REPUBLICA DE EL SALVADOR.—AMERICA CENTRAL 2893

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 || San Salvador, sábado 1o. de noviembre de 1941 || NUMERO 245

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Justicia

Secretaría de Fomento

Secretaría de Trabajo

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 59.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes reformas a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Art. 1o.—A partir del primero del mes de noviembre del corriente año, introdúcense las siguientes reformas en el Art. 80, que corresponde al Capítulo IV—Penitenciaría Occidental y Presidio Preventivo anexo—Santa Ana—Título IX—Ramo de Justicia:

a)—Substitúyese la partida 2, por la siguiente:

	Cuotas Mensuales
2 —Subdirector y Secretario. . .	150

b)—Adiciónase la siguiente partida:

2-bis—Intendente y Guardalmacén. . .	125

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

EJECUTESE,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Decreto No. 60

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes reformas a las Leyes de Presupuesto Fiscal y Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, vigentes:

PRESUPUESTO FISCAL

Art. 1o.—Refuérzase con la cantidad de DOSCIENTOS COLONES (₡ 200.00) el Art. 412, que corresponde al Capítulo IV—Penitenciaría Occidental y Presidio Preventivo anexo—Santa Ana—Título IX—Ramo de Justicia. Dicha cantidad se tomará del Art. V—438 del mismo Presupuesto Fiscal vigente.

PRESUPUESTOS ESPECIALES

CIRCUITO DE TEATROS NACIONALES

Art. 2o.—Adiciónase el siguiente artículo:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

V—34—c.	Subsidio a favor del Hospital «San Juan de Dios» de la ciudad de Santa Ana, exclusivamente para la adquisición de un equipo de Rayos X	5,000

La cantidad de CINCO MIL COLONES (₡ 5,000.00) a que se refiere la adición que antecede, se tomará del Art. V-24, que corresponde al mismo Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales.

HOSPITAL «SAN JUAN DE DIOS», SANTA ANA

Art. 3o.—Adiciónanse los siguientes artículos:

PARTE PRIMERA—INGRESOS

1—bis.	Subsidio del Circuito de Teatros Nacionales, destinado a la adquisición de un equipo de Rayos X.	5,000

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

V. 5—bis.	Para la adquisición de un equipo de Rayos X (con fondos provenientes del Art. 1—bis de la Parte Primera—Ingresos. Crédito intransferible)	5,000

Art. 4o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

EJECUTESE,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1714 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Matías, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una letrina de foso en el edificio que ocupa la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y dos colones (c. 32.00), que se tomará del No. 1 del Art. 20, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1715 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales de la jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos treinta y un colones cincuenta y seis centavos .... (c. 331.56), que se tomará de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal [Fondo de Caminos Vecinales], y cuyo gasto se com-

probará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº. 1718 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de tres kilómetros del camino vecinal que une a los cantones San Rafael y Majahual, de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta y cinco colones (c. 85.00), que se tomará del Nº. 1 del Art. 19, Título X del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1719 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sacacoyo, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Ateos, seis kilómetros	c. 54.00
El que conduce a Armenia, cuatro kilómetros	„ 39.00
El que conduce a los cantones Buenavista y San Antonio, cuatro kilómetros	„ 39.00
El que conduce a Tepecoyo, dos kilómetros	„ 18.00
Total	c. 150.00

Ciento cincuenta colones, que se tomarán del Nº 1 del Art. 18, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1720 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a la ciudad de Sonsonate, cuatro kilómetros	c. 12.74
El que conduce a San Pedro Puxtla, cuatro kilómetros	„ 8.00
El que conduce a Guaymango, cuatro kilómetros	„ 7.00
El que conduce a Santa Catarina Masahuat, cuatro kilómetros	„ 7.00
Total	c. 34.74

Treinticuatro colones setenticuatro centavos, que se tomarán del Art. 18, Capítulo Unico, Título IV, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1721 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Tejutla, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a San Francisco Morazán	c. 25.00
El que conduce a San Fernando	„ 25.00
El que conduce al cantón Aldeita	„ 25.00
Reparación de las herramientas que se utilizarán en dichos trabajos	„ 11.74
Total	c. 86.74

Ochenta y seis colones setenta y cuatro centavos, que se tomarán del Art. 18, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1729 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Tecapán, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Santiago de María, un kilómetro	c. 26.10
El que conduce al cantón Cerro Verde, un kilómetro	„ 26.10
El que conduce al cantón Los Chapetones, un kilómetro	„ 26.10
El que conduce al río de Gualache, un kilómetro	„ 26.10
El que conduce al cantón Joya del Pilar, dos kilómetros	„ 14.40
El que conduce al cantón El Jícaro, un kilómetro	„ 1.20
Total	c. 120.00

Ciento veinte colones, que se tomarán del Art. 21, Capítulo Unico, Título V, Sección II, del Presupuesto Municipal (Fondo de caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1716 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza de los Cementerios de la localidad y del cantón La Parada, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y un colones veinte centavos (c. 31.20), que se tomará del Nº. 1 del Art. 16 del Presupuesto Municipal (Fondo de cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1717 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de quince colones setenta y cinco centavos...... (c. 15.75), que se tomará del Art. 11, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúl-

tase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1722 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre Nueva San Salvador y Comasagua, departamento de La Libertad, al señor Armando Mayorga, en lugar del señor Fermín Barrera, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 17 del Art. 57 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el primero de noviembre próximo, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1735 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel.-Partida No. 69.-Escribiente, Juan Ramírez, en lugar de Raúl René Hernández.

Ciudad Barrios.-Partida. No. 154.-Cartero, Encarnación Larios, en lugar de José Humberto Menéndez.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde el primero de noviembre próximo, fecha en que se harán cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1736 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal en Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, al señor Florentino Villalta, en lugar del señor Roberto Cárcamo. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 59 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1737 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril en Metapán, departamento de Santa Ana, al señor Carlos Alberto Brito, en lugar del señor J. Alberto Pinto, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 74 del artículo 57 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el primero de noviembre próximo, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1724 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la letrina de foso que presta servicio en la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00) que se tomará del No. 1 del Art. 13, Capítulo Unico, Título V, Sección II, del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1725 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa María Ostuma, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción del edificio municipal que ocupa la escuela mixta del cantón "Concepción", en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento treinta colones (c. 130.00), que se tomará del No. 1 del Art. 19, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1726 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Intipucá, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de terminación del edificio municipal de la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y seis colones (c.46.00), que se tomará del Art. 16, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1727 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de Administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la terminación de los trabajos de reparación de empedrados de las calles públicas de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos veintinueve colones noventa y dos centavos (c. 229.92), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal (Obras Públicas-Fondo Remanente de Alumbrado municipalizado por acuerdo No. 1298 de 21 de agosto del corriente año), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1728 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Huizúcar, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de nivelación de los sitios en que se colocará la cañería del servicio de agua potable próximo a instalarse en aquella localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinte colones (c. 20.00), que se tomará del Art. 16, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo Introducción Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1730 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Alejo, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art., 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que con cargo al Art. 8º., Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de veintinueve colones cinco centavos (c. 29.05), en el pago del valor de la emisión de timbres municipales del año de 1938; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1731 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de montaje del tanque de hierro destinado a la captación del agua que se extraiga del pozo perforado recientemente en terrenos de la finca "Larreynaga", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de tres mil ochocientos colones (c. 3.800.00), que se tomará de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal (Fondos del Empréstito de quince mil colones), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1732 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, erogue, trescientos colones (c. 300.00) más, en la refacción y adquisición de los materiales, accesorios y herramientas indispensables para el mantenimiento en buen estado del servicio de agua potable de la localidad. El gasto, que es complementario del autorizado por Acuerdo Nº 962 de 12 de junio del corriente año, se aplicará al No. 2, del Art. 24, Capítulo I, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal, y se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1733 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar distribuidor de telegramas en la Oficina Central de San Salvador, interinamente, al señor Jorge Vásquez Jerez, en lugar de la señora Hortensia v. de Morataya, a quien se concede un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad *legalmente comprobada. El nombrado devengará* durante el lapso indicado, que principiará el primero de noviembre próximo, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 41, subnúmero 2, del artículo 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al Artículo 68 de la Ley de Presupuesto; y la señora de Morataya, la cantidad de sesenta y cinco colones (c. 65.00), con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. —(Imp. timb., c. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1734 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista de la oficina en California, departamento de Usulután, al señor Francisco Garay, en lugar del señor Manuel de Jesús Serpas, quien falleció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 118, subnúmero 53 del artículo 14 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto desde el veintitrés de este mes, fecha en que se hizo cargo del empleo. (Imp. timb., c. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1738 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1941.

De conformidad con la ley respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Santiago González Tenorio, escribiente del Ministerio de Gobernación, un mes de licencia con goce de sueldo, que solicita por motivo de enfermedad comprobada en legal forma, licencia que deberá contarse a partir del 1º de noviembre próximo entrante. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1739 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1941.

De conformidad con la ley respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Rosa Luna Mancía, escribiente de la Gobernación Política del departamento de Santa Ana, un mes de licencia, con goce de sueldo que solicita por motivo de enfermedad comprobada en legal forma, licencia que deberá contarse a partir del 1º de noviembre próximo entrante.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1740 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 6o., Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto (Fiestas y Recepciones), erogue hasta la suma *de dos mil colones (c. 2,000.00), en cubrir los* gastos que ocasionará la recepción y atenciones a las Delegaciones que concurrirán al Segundo Congreso de Municipalidades de la República, que se verificará en esta capital el 5 de noviembre próximo; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1573 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la suma de veintidós dólares cincuenta centavos (U. S. $ 22.50), equivalente a cincuenta y seis colones veinticinco centavos (c. 56.25), al tipo de cambio del 250%, a la orden del señor Cónsul General de El Salvador en Colombia, residente en Bogotá, don Gustavo Solano Guzmán, cantidad que dicho funcionario consular pagará al señor Fausto Aguilar Peñate como pensión correspondiente al mes de octubre en curso y quince días del mes de noviembre próximo entrante, según el Contrato celebrado entre éste y el Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción Pública, el 10 de enero de 1939, aprobado por Acuerdo Nº 27 de 11 del mismo mes y año, y el Contrato de prórroga del anterior, hasta el 31 de diciembre del año en curso, firmado por el señor Cónsul que antes se menciona y el señor Aguilar Peñate, en la ciudad de Bogotá, el 26 de mayo de 1941, de conformidad con la autorización concedida por Acuerdo Nº 886, de 14 del mismo mes y año, emitido por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Instrucción Pública; contratos en virtud de los cuales el señor Aguilar Peñate ha venido haciendo estudios Tiflológicos y de Didáctica Pedagógica en la Escuela de Ciegos y Sordomudos de la ciudad de Medellín, República de Colombia. La erogación correspondiente se aplicará al Artº V-463, Capítulo II, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1575 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1941.

Vista la solicitud de la señorita María Pérez, contraída a que se le concedan seis días de licencia con goce de sueldo, por motivo de enfermedad, en su concepto de Mecanografista Encargada de la Biblioteca de la Escuela Normal de Maestras "España", circunstancia que comprueba con la certificación médica extendida por el doctor Julio Ungo, y de conformidad con las disposiciones contenidas en los Artículos 5º, 6º y 8º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56 de 7 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la expresada señorita Pérez, los seis días de licencia con goce de sueldo que solicita, los cuales se contarán del 8 al 13 del presente mes, inclusive ambas fechas y nombrar interinamente para que la sustituya en el cargo aludido durante el tiempo de la licencia, al señor don Jorge Tobar quien devengará el sueldo asignado en la Partida 6, Art. 96, de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 545, Capítulo XII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; debiendo cobrar la señorita Pérez la can-

tidad de catorce colones cincuenta y dos centavos (c. 14.52), con aplicación al Art. V-579, Capítulo XIX, Título X, del citado Presupuesto Fiscal. Las erogaciones respectivas se harán por medio de las Pagadurías correspondientes. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Púb'ica,

Orantes.

Nº 1576 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Sub director de la Escuela de Varones, de San Sebastián, departamento de San Vicente, a don Antonio Golcher Ipiña, en sustitución de don Rafael Carpintero, a quien se suspende del servicio, de conformidad con el Art. 11, letra f) del Reglamento de la Conducta Profesional de los Maestros de Instrucción Primaria. El nombrado devengará desde el día en que tome posesión del empleo, el sueldo indicado en la Partida 7, subnúmero 210, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1577 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar en lo que al nombre se refiere, el acuerdo Nº 64 del 6 de enero del corriente año, en el sentido de que la Directora de la Escuela de Niñas de San José, departamento de La Unión, es Victorina de Flores y no Victoria de Flores.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1578 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo, considerando que es deber del Estado honrar la memoria de los salvadoreños que, como la venerable matrona doña Salvadora Hernández de Castro, consagraron su vida al noble apostolado de la enseñanza, tributándole público homenaje de gratitud, nacional y perpetuando sus nombres para que sean símbolos de la cultura, ACUERDA: oído el parecer favorable de la Comisión Especial respectiva, que funciona en virtud del Acuerdo del Poder Ejecutivo, en el Ramo de Instrucción Pública, Nº 957, de 10 de mayo de 1939, publicado en el Diario Oficial de 22 del mismo mes y año, reformado por Acuerdo Ejecutivo, Nº 1039, de 17 de junio próximo pasado:

I.—Conferir el nombre de "Salvadora Hernández de Castro" a la Escuela Superior de Niñas de Sensuntepeque, por ser dicha ciudad la cuna de la educacionista que llevó tal nombre y la Escuela mencionada, el primer plantel docente que honró con sus meritorios servicios profesionales.

II.—Encomendar a la autoridad escolar que oportunamente designe la Subsecretaría del Ramo, la celebración de un Acto Público en el local de la Escuela mencionada, en el cual se dé lectura a este Acuerdo, se coloque el retrato de la maestra cuyo nombre se perpetúa, en lugar preferente del salón principal de la Escuela, y se lea y comente por la Directora de dicho plantel, la biografía correspondiente; actos que deberán efectuarse con toda solemnidad y en presencia de las autoridades, padres de familia, profesores, alumnos y vecinos del lugar invitados al efecto; dejando constancia del expresado acontecimiento en el Libro de Actas de la Escuela.

III.—Se señala el 5 de noviembre próximo entrante, para el cumplimiento de las disposiciones relacionadas en el Nº II de este Acuerdo.

IV.—El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1579 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo, considerando que es deber del Estado honrar la memoria de los salvadoreños que, como la ilustrada y ejemplar profesora doña Rosario Rodríguez de Salinas, consagraron su vida al noble apostolado de la enseñanza, tributándoles público homenaje de gratitud nacional y perpetuando sus nombres para que sean símbolos de la cultura,

ACUERDA, oído el parecer favorable de la Comisión Especial respectiva, que funciona en virtud del acuerdo del Poder Ejecutivo, en el Ramo de Instrucción Pública, Nº 957, de 10 de mayo de 1939, publicado en el Diario Oficial de 22 del mismo mes y año, reformado por el Acuerdo Ejecutivo Nº 1039, de 17 de junio próximo pasado:

I.-Conferir el nombre de "Rosario Rodríguez de Salinas", a la Escuela Rural Mixta del cantón San Benito, jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán.

II.-Encomendar a la autoridad escolar que oportunamente designe la Subsecretaría del Ramo, la celebración de un acto público en el local de la escuela mencionada, en el cual se dé lectura a este acuerdo, se coloque el retrato de la maestra cuyo nombre se perpetúa, en lugar preferente del salón principal de la escuela, y se lea y comente por la Directora de dicho plantel, la biografía correspondiente; actos que deberán efectuarse con toda solemnidad y en presencia de las autoridades, padres de familia, alumnos y vecinos del lugar, invitados al efecto; dejando constancia del expresado acontecimiento en el Libro de Actas de la Escuela

III.-Se señala el 5 de noviembre próximo entrante, para el cumplimiento de las disposiciones relacionadas en el Nº II de este acuerdo.

IV.-El presente acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 1580 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo, considerando que es deber del Estado honrar la memoria de los salvadoreños que, como el ilustrado profesor don Camilo Campos, consagraron su vida al noble apostolado de la enseñanza, tributándoles público homenaje de gratitud nacional y perpetuando sus nombres para que sean símbolos de la cultura,

ACUERDA, oído el parecer favorable de la Comisión Especial respectiva, que funciona en virtud del acuerdo del Poder Ejecutivo, en el Ramo de Instrucción Pública, Nº 957, de 10 de mayo de 1939, publicado en el Diario Oficial de 22 del mismo mes y año, reformado por el Acuerdo Ejecutivo Nº 1039, de 17 de junio próximo pasado:

I.-Conferir el nombre de "Camilo Campos", a la Escuela Oficial de Varones de Santiago Texacuangos, de este departamento.

II.-Encomendar a la autoridad escolar que oportunamente designe la Subsecretaría del Ramo, la celebración de un acto público en el local de la escuela mencionada en el cual se dé lectura a este acuerdo, se coloque el retrato del maestro cuyo nombre se perpetúa, en lugar preferente del salón principal de la escuela, y se lea y comente por el Director de dicho plantel, la biografía correspondiente; actos que deberán efectuarse con toda solemnidad y en presencia de las autoridades, padres de familia, profesores, alumnos y vecinos del lugar, invitados al efecto; dejando constancia del expresado acontecimiento en el Libro de Actas de la Escuela.

III.-Se señala el 5 de noviembre próximo entrante, para el cumplimiento de las disposiciones relacionadas en el Nº II de este acuerdo.

IV.-El presente acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1581 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo, considerando que es deber del Estado honrar la memoria de los salvadoreños que, como el ilustre y probo ciudadano doctor Victoriano Rodríguez, consagraron su vida al noble apostolado de la enseñanza y al servicio de la Nación, tributándoles público homenaje de gratitud nacional y perpetuando sus nombres para que sean símbolos de cultura,

ACUERDA, oído el parecer favorable de la Comisión Especial respectiva, que funciona en virtud del acuerdo del Poder Ejecutivo, en el Ramo de Instrucción Pública, Nº 957, de 10 de mayo de 1939, publicado en el Diario Oficial de 22 del mismo mes y año, reformado por el acuerdo Ejecutivo Nº 1039, de 17 de junio próximo pasado:

I.—Conferir el nombre "Doctor Victoriano Rodríguez", a la Escuela de Niñas Nº 1, de San Vicente, por ser dicha ciudad la cuna del connotado maestro, y académico que llevó tal nombre.

II.—Encomendar a la autoridad escolar que oportunamente designe la Subsecretaría del Ramo, la celebración de un Acto Público en el local de la Escuela mencionada, en el cual se dé lectura a este Acuerdo, se coloque el retrato del maestro cuyo nombre se perpetúa, en lugar preferente, del salón principal, de la Escuela y se lea y comente por la Directora de dicho plantel, la biografía correspondiente; actos que deberán efectuarse con toda solemnidad y en presencia de las autoridades, padres de familia, profesores, alumnos y vecinos del lugar, invitados al efecto; dejando constancia del expresado acontecimiento en el Libro de Actas de la Escuela.

III.—Se señala el 5 de noviembre próximo entrante, para el cumplimiento de las disposiciones relacionadas en el Nº II de este acuerdo.

IV.—El presente acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1582 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo, considerando que es deber del Estado honrar la memoria de los centroamericanos que, como el General Francisco Morazán, consagraron y sacrificaron su vida por la unión y felicidad de Centro América, tributándoles público homenaje de gratitud nacional y perpetuando sus nombres para que sean símbolos de la cultura,

ACUERDA, oído el parecer favorable de la Comisión Especial respectiva, que funciona en virtud de Acuerdo del Poder Ejecutivo, en el

Ramo de Instrucción Pública, Nº 957, de 10 de mayo de 1939, publicado en el Diario Oficial de 22 del mismo mes y año, reformado por el Acuerdo Ejecutivo Nº 1039, de 17 de junio próximo pasado:

I.—Conferir el nombre de "General Francisco Morazán", a la Escuela de Niñas de Nejapa, de este departamento.

II.—Encomendar a la autoridad escolar que oportunamente designe la Subsecretaría del Ramo, la celebración de un Acto Público en el local de la Escuela mencionada, en el cual se dé lectura a este Acuerdo, se coloque el retrato del patricio cuyo nombre se perpetúa, en lugar preferente del salón principal de la Escuela, y se lea y comente por la Directora de dicho plantel, la biografía correspondiente; actos que deberán efectuarse con toda solemnidad y en presencia de las autoridades, padres de familia, profesores, alumnos y vecinos del lugar, invitados al efecto; dejando constancia del expresado acontecimiento en el Libro de Actas de la Escuela.

III.—Se señala el 5 de Noviembre próximo entrante, para el cumplimiento de las disposiciones relacionadas en el Nº II de este Acuerdo.

IV.—El presente acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1772 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jurado Examinador de Piano a doña María de Baratta en lugar de la señorita Berta González Sol, quien por motivo de enfermedad no pudo aceptar el cargo que se le asignó. Se excita atentamente el patriotismo de la señora de Baratta, para que se digne aceptar ad-honorem, el cargo que por el presente Acuerdo se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 102 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de octubre de 1941.

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Capítulo III, Título IX, Ramo de Justicia, del Presupuesto Fiscal en vigor:

Partida que se refuerza:

Art. V.-411-Para masitas de reos rematados, con.......................... c. 500.00

Partida que se afecta:

Art. V.-405-Para instalaciones eléctricas y para servicios de fuerza motriz, luz y agua, en.................. c. 500.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Ac. Nº. 103. Palacio Nacional: San Salvador, 30 de octubre de 1941.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el señor Procurador de Pobres, doctor Juan Benjamín Escobar, sobre que se conmute al reo Andrés Uceda, la pena de muerte por fusilación que en sentencia ejecutoriada le impuso la honorable Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, por el delito de asesinato en Vicente Velásquez, hecho cometido como a las cuatro de la tarde del diez de febrero de mil novecientos treinta y siete, en el lugar llamado "El Amatal", jurisdicción de Nueva Esparta, departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 106—fracción 11a.—de la Constitución Política, ACUERDA: conmutar al reo Andrés Uceda la pena de muerte por fusilación por la de veinticinco años de presidio, con calidad de retención y accesorias de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 111 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por diez días más, sin goce de sueldo, la licencia que fué concedida al Ingeniero don Geraldo O'Byrne, Ingeniero de la Sección de Macadam de la Dirección General de Carreteras, por acuerdo Nº. 91 del seis de septiembre anterior, prorrogada por acuerdo Nº. 102 del veintiséis del propio mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 112 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de octubre de 1941.

Vista la renuncia que doña Irma Harrison de Lara ha interpuesto del empleo de Encargada del Recibo y despacho de correspondencia de la Subsecretaría de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela rindiéndole agradecimientos por los servicios que prestó y ascender a ese cargo a don José Antonio Jandres, actual ayudante del Archivero del propio Despacho, nombrando en su lugar a don Francisco Morales Sol, Mecanografista y designar para que ocupe este puesto a la señorita Eva Orellana Osorio. Los nombrados devengarán el sueldo de primera categoría que señalan las Partidas 14-12- y 20, respectivamente del Art. 24 de la Ley de Salarios, y les será pagado por la Dirección General de Tesorería, desde el primero del mes próximo, con cargo al Art. 145 del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 113 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de octubre de 1941.

Encontrándose vacante una plaza de Bodeguero de la Dirección General de Carreteras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para su desempeño a don Humberto Zárate Domínguez, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 28 Partida 2—k de la Ley de Salarios, el que le será pagado desde el primero del mes entrante por la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 155 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE TRABAJO

No. 12 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-135 del Presupuesto vigente, descargue en Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la misma con abono al Art. 33, Venta de otros bienes muebles del mismo Presupuesto, la suma de treinta y siete colones cincuenta centavos (c. 37.50), valor de 50 ejemplares del folleto que contiene las "Leyes del Trabajo", suministrados por el Almacén General del Gobierno para servicio de la Secretaría de Trabajo, según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 814, con fecha 29 de agosto del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
Calderón.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel Jorge Ruiz, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de dos predios rústicos cultivados con café, situados en el cantón Los Magueyes, de esta jurisdicción, el primero se compone de cincuenta y tres áreas veinte centiáreas que linda: al Oriente, con predio de don Gabriel Rodríguez, cerco de palopique y alambrado de por medio; al Sur, con predio de don Vicente Rodríguez, cerco de alambre ajeno de por medio; al Poniente, con predio de don Arturo Bendix, camino de por medio; y al Norte, con predio de Francisco Jacobo, cerco de palopique propio de por medio. El segundo predio se compone de veinticinco áreas veinte centiáreas, que linda: al Oriente y Sur, con predios de don Gabriel Rodríguez, cerco de palopique y alambre ajenos de por medio; al Poniente, con don Arturo Bendix camino de por medio; y al Norte, con predio de la señorita Blanca Silva, cerco de palopique propio de por medio. Los inmuebles descritos no tienen carga real y sus mojones son las cercas y caminos que lo rodean; los colindantes son de este vecindario. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno — *Alfonso Borja Morán.—Gustavo Cornejo.*, Srio.

Nº 1052 1-1º-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Jesús Góchez Castro, como apoderado especial de José Luis Arévalo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a nombre de su poderdante título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, de dos manzanas de extensión, situado en los suburbios del barrio de San Sebastián de esta ciudad, y linda: al Norte, con terreno de Juan Portillo Guevara; al Oriente, con terreno de Juan Bautista Portillo, cerca propia en medio; al Poniente con terreno de Jesús Valenzuela, Nicomedes Martínez, sucesión de Salvador Morán Durán, representada por Adela Morán y de don Agustín de Jesús Arévalo, cerca propia en medio, y lo demás de la colindante Adela Morán; y al Sur, carretera que conduce a Atiquizaya de por medio, con terreno de Pioquinto Mazariego. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Adela Morán, que es del de Santa Ana. Que en el predio descrito no pesa ninguna carga o gravamen, hay construída una casa de tejas paredes de adobe, se estima en cuatrocientos colones. Que dicho predio lo adquirió el señor Arévalo por posesión continua, quieta y pacífica por más de diez años, sin ninguna interrupción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos H. Portillo.—Luis D. Escalante*, Srio.

Nº 1034 3-29-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado don Francisco Villalobos, vecino de Santa Ana, solicitando título de propiedad y dominio de un predio urbano sito en el barrio San Pedro, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarenta metros ochentitrés centímetros, predio de la sucesión de Felipa Orellana de Peraza y Elisa Jiménez; al Norte, doce metros doce centímetros, con el de Inocente Carrillo; al Poniente, línea quebrada, cincuenta metros, con el solicitante y Antonio Castro; y al Sur, trece metros con Prudencia viuda de Castillo y sucesión de Felipa Orellana de Peraza, calle en medio, contiene una casa, paredes de adobe y teja y otras de bajareque; lo hubo por posesión material y efectiva por más de diez años, no es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión ni derechos reales, ni mojones especiales; los colindantes son de este domicilio y los estima en doscientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*Carlos Lemus Valiente.—Valentín Escalante*, Srio.

No. 1032 3 23 X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina la señora Marcela Alvarado viuda de Ayala, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilobasco, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión, situado en el lugar El Limpio del cantón Izcatal, de esta jurisdicción y que linda: al Oriente, con terrenos de Silvestre Ayala e Isabel Valladares, mediando el camino vecinal que conduce a San Sebastián y una cerca de piedras; al Norte, con terrenos de Natividad de Jesús y Apolonio Velasco, separados por mojones de piedras; al Poniente, con terrenos de Francisco Alvarado y Moisés Mejía, separados por la quebrada del Limpio; y al Sur, con terreno de Felipe Baires, limitados por una quebrada seca hasta el mojón del Agua de Arra y de éste al camino vecinal de donde se comenzó. Lo hubo por herencia de su esposo Emilio Ayala; lo estima en doscientos colones; tiene más de diez años de poseerlo quieta y pacíficamente y no tiene carga, derecho real o proindivisión con ninguna persona. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Isidro, departamento de Cabañas, a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Jesús Moreno.—Roberto A. Hernández*, Srio.

Nº 1037 3 29-X 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Inés Zelaya Bolaines, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, con Cédula de Vecindad marcada con el número 664287, solicitando título de propiedad de dos porciones de solares, de naturaleza urbanos, sitos el primero, en el "Centro" y el segundo en el barrio "El Portillo" de esta villa, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel. El primero mide y linda, al Oriente, cuarenta y un metros, con solar de Alvaro Alegría, trascorral de por medio del colindante; al Norte, veinticinco metros, con solar y casa de Antonio Hernández, trascorral de por medio de la solicitante; al Poniente, cuarentiún metros, con solar y casa de José Botillo Zelaya, cerca de piña enmedio de la solicitante; y al Sur, veinticinco metros, casa y solar de Juan Humberto Funes, calle de por medio. Contiene una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de seis metros de largo por cinco de ancho, con un corredor al rumbo Norte: lo hubo por compra a Tránsito María Chávez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y lo estima en cien colones, siendo dicha porción sirviente. El segundo tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cien metros, con solares y casas de Macario León, José Isaac Zelaya y Amparo Alegría, cerca de alambre de por medio de la interesada; al Norte, treinticinco metros, con solares y casa de Antonio Napoleón Benavides, alambrado de por medio, una parte de la interesada y la otra del colindante; al Poniente, noventitrés metros, con solares y casas de Macario Zelaya y Angel Castillo, calle y barranca de por medio; y al Sur, treintidós metros, con solar de Amparo Alegría. El solar descrito no es dominante, lo adquirió por compra a Baltasar Benavides, mayor de edad, agricultor y de este domicilio y lo estima en cien colones. Los predios descritos no tienen carga real ni están en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. H. Ulloa.—J. Antonio Benítez*, Srio.

Nº 1036. 3 29-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó el señor Claudio Sorto, de cincuentiocho años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el interior de esta villa, sin nombre ni número, conteniendo dos casas, construídas sobre horcones y paredes de bajareque, cubiertas con tejas, la una de siete por cinco y medio metros de longitud y latitud, respectivamente, y la otra de seis metros de largo por cinco de ancho, siendo sus linderos y dimensiones, con inclusión de las casas, así: al Oriente, trece metros, con solar de Sotera de Majano, quebrada enmedio; al Norte, treinticuatro metros, con solares de Benilda de Ramos y Elías Hernández, calle enmedio; al Poniente, trece metros, con la Iglesia en construcción, calle enmedio; y al Sur, veintisiete metros, con solar de Fidelia Posadas, cercas de alambre enmedio. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en proindivisión con otros; los adquirió, el solar y una casa, por compra a Narcisa Hernández, de este vecindario, y la otra casa por haberla construído a sus expensas y los estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocaitique, a las doce horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. *Ambrosio Romero.—Mariano Juárez Alemán*, Srio.

Nº 1035. 3-29 X-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Ortiz, en concepto de representante legal de sus menores hijos ilegítimos Dolores, Isabel, Juan y Francisco, todos de apellido Ortiz, solicitando título de propiedad de una finca rústica, situada en los suburbios de esta ciudad, y casa que contiene, que heredaron testamentariamente del difunto Vicente Palacios, compuesta de ciento cinco áreas de extensión superficial, que mide y linda: al Oriente, terreno de Vicente Alejandro López, solares municipal y de María Leiva, calle y quebrada de por medio; al Norte, solar de José María Maldonado y terreno de Joaquín Jeorge Mina; al Poniente, solares de Tomás Berdugo, Luciano Martínez y Mercedes viuda de González y Venancia Mina, quebrada de por medio; al Sur, solares de Sebastiana Jiménez y Salvador Torres. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo estima en mil colones; todos los colindantes son de este domicilio a excepción de José María Maldonado que lo es de Armenia. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a ocho de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*Rosendo Menéndez.—R. González A.* Srio.

No. 1031 3 28 X-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Delfina Bernal, de cincuenticuatro años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, de ciento cuarenta áreas de superficie, situado en el cantón "San Juan Nahuslepe", de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con heredad de Rodolfo López; al Norte, con predio de Marcelina Fernández; al Poniente, con terreno de José María Opico; y al Sur, calle nacional de por medio y predio de Francisca viuda de Méndez, tenien do en los demás rumbos isotes de mojones. No está en proindivisión con nadie, no pesa sobre él cargas ni derechos reales. Lo estima la interesada en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Alb. Cierra.—Isidoro Rodríguez B.*, Srio.

No. 1053 1-1- XI-41

Traspaso de Título de Mausoleo

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado la señora Eloisa Quintanilla, mayor de edad, oficios de su sexo, del domicilio de Zacatecoluca, solicitando traspaso a su favor del título de un puesto de mausoleo situado en el Cementerio de la ciudad de su domicilio, de tres varas de frente por tres varas de fondo, lindante: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos del Cementerio, segunda calle transversal de por medio, por el Sur, y al Poniente, también calle de por medio, con la Capilla. En dicho puesto han sido inhumados los restos de Bibiana Villacorta, Justo Quintanilla, Natividad Salamanca, Cordelia Díaz, Antonio Quintanilla y Eloisa Salamanca, y lo adquirió la solicitante por traspaso que le hizo su madre Da. Eloisa Salamanca viuda de Quintanilla, quien a su vez lo hubo de la primitiva dueña Da. Bibiana Villacorta, abuela de la solicitante; habiéndosele extraviado el título original y el traspaso a favor de su referida madre. Y, de conformidad a lo prescrito en el Art. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios, se cita a quienes se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito, para que dentro del término reglamentario se presenten a alegarlos en la forma correspondiente.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos A. Liévano.*

Nº 1043. 2 30-X 41

Edicto Universitario

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller R. Armando Milla, de 25 años de edad, originario de Berlín y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Antonio Milla y de doña Fidelina Nuila de Milla, del domicilio de Berlín, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor R. Armando Milla, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente, o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Ruiz Quirós*, Srio.

Nº 1051 1-1°-XI-41

Edicto Profesional

El doctor don José Antonio Quesada, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Medicina, para lo cual acompaña el Diploma de Doctor en Medicina, que obtuvo en la Universidad Nacional de El Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1044. 2 30-X-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la menor María del Carmen Chávez, representada por su madre ilegítima Catalina Chávez, la herencia intestada de don Salvador Escobar, quien fué vecino del pueblo de Colón; fallecido el doce de septiembre último, en concepto dicha menor de hija (legítima) del causante, quien la reconoció como hija natural suya. Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Entre paréntesis-legítima-No vale.—*Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe*, Srio.

No. 1030 3 28 X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del tres del corriente se ha tenido por aceptada, de parte de Emeteria Méndez viuda de Mina, por sí y como tutora interina de la menor Irma Gladys Mina, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Antonia Filiberta Méndez, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el veinte y dos de agosto último, en concepto las aceptantes de madre e hija ilegítima de la causante; confiriéndose a la señora viuda de Mina, por sí y en el carácter dicho, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio.

Nº 1038 3 29-X 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las nueve horas del cinco del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Abraham Portillo, fallecido en el cantón Potrerillos, de esta jurisdicción, su último domicilio, el seis de diciembre de mil novecientos seis, de parte de doña María Inés Martínez Granados de Cuéllar, en carácter de cesionaria de doña Felipa Molina viuda de Portillo, cónyuge sobreviviente, y Encarnación (varón), Indalecio, Rafael de Jesús y Eusebio de Jesús Portillo, hijos legítimos del causante; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del seis de septiembre de de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 1039 3-29-X-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del veinte y dos de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Mercedes Pérez, fallecida el trece de diciembre del año próximo pasado en esta ciudad, de parte de la señorita Rosa Haydé Pérez, conocida por Rosa Pérez Moisant, en concepto de hija ilegítima de la causante; confiérese a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; tienen derecho en esta misma herencia, en concepto de hijos ilegítimos de la causante, los señores Gilberto Alfonso, Juan Francisco, Ana María, María del Rosario, Marta Josefina, Jorge Alfonso Francisco René, todos de apellido Pérez Moisant, María del Carmen de Vergara y Mercedes de Hernández. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.—J. A. Guidos*, Srio.

No. 1055 1 1 XI 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos legales, Avisa: que por resolución de las diez horas del veinte de septiembre del año en curso, se ha declarado heredero abintestato de Eu'alio López, fallecido en el cantón Los Planes de las Anonas, jurisdicción de San Francisco Chinameca, el veintiuno de noviembre del año próximo pasado, a su hermano legítimo Demetrio López, a quien se confiere la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.—José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 1045 1 31 X 41

CURADURIA

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las diez horas del día doce de septiembre próximo anterior, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la señora Inés Ramírez Pérez; y se ha nombrado Curador para que la represente, al doctor Eusebio Morales. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián*, Srio.

Of. 2 30 X 41

Venta Voluntaria

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que a solicitud del Municipio de esta ciudad, por medio de su Síndico Municipal don Jeremías Saravia y con la debida autorización, se venderán en este Juzgado, por utilidad y necesidad, en pública subasta, seis lotes de solar de naturaleza urbana, situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, bajo la base de trienta centavos el metro cuadrado, y que a continuación se describen: Lote número tres, compuesto de doscientos sesenta y siete metros cuadrados cuarenta y un centímetros cuadrados de superficie, que linda y mide: al Oriente, Norte y Poniente con solar municipal, calle pública en medio por el rumbo Norte, midiendo quince metros, diecisiete metros treinta y cinco centímetros y dieciocho metros veinticinco centímetros, cada uno de ellos respectivamente; y al Sur, con terreno de Manuel Iglesias, cerco de piedra de por medio, midiendo catorce metros ochenta y dos centímetros. Lote número cuatro, compuesto de trescientos veintinueve metros cuadrados treinta y seis centímetros también cuadrados de extensión superficial, que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros veinticinco centímetros con el lote número tres; al Norte, diecisiete metros treinta y cinco centímetros, calle pública de por medio, con resto del solar municipal que se venderá; al Poniente, veintidós metros setenta centímetros, calle municipal de por medio, con terreno de la sucesión de Gregorio Iglesias; y al Sur, catorce metros ochenta y dos centímetros con terreno de Manuela Iglesias, cerco de piedra de por medio. Lote número cinco, compuesto de doscientos setenta metros cuadrados y setenta y dos centímetros cuadrados de superficie, que linda y mide: al Oriente, con resto del solar municipal, donde están las cárceles públicas, dieciséis metros; al Norte, con el lote número siete, diecisiete metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, con el lote número seis, dieciséis metros; y al Sur, calle pública de por medio, con solar municipal que se venderá, diecisiete metros cincuenta centímetros. Lote número seis, compuesto de doscientos setenta y cuatro metros ocho centímetros cuadrados de extensión superficial que linda y mide: al Oriente, con el lote número cinco descrito anteriormente, dieciséis metros; al Norte, con el lote número siete, diecisiete metros setenta y cinco centímetros; al Poniente, calle pública de por medio, con terreno de la sucesión de Pedro Quijada, representada por doña Antonia Quijada de Samayoa, dieciséis metros; y al Sur, calle pública de por medio, con terreno municipal que se venderá, diecisiete metros cincuenta centímetros. Lote número siete, compuesto de quinientos noventa y dos metros cuadrados de superficie, que mide y linda: al Oriente dieciséis metros con solar municipal donde están las cárceles públicas; al Norte, treinta y ocho metros cincuenta centímetros, con el lote número ocho; al Poniente, dieciséis metros, con terreno de la sucesión de Pedro Quijada, representada por doña Antonia Quijada de Samayoa, calle de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con los lotes números cinco y seis, descritos anteriormente; y Lote número ocho, compuesto de novecientos noventa y cinco metros cuarenta y seis centímetros cuadrados de extensión superficial, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, treinta y tres metros con solar municipal donde están las cárceles públicas; al Norte, cuarenta y tres metros sesenta centímetros, con finca que fué del General Jaime Avila, hoy del doctor Leonidas Avila, cerco de piedra de por medio; al Poniente, quince metros cincuenta centímetros, con terreno de la sucesión de Pedro Quijada, representada por doña Antonia Quijada de Samayoa, calle municipal de por medio; y al Sur, treinta y ocho metros cincuenta centímetros, con el lote número siete descrito anteriormente. Los lotes del solar descritos, tienen en su totalidad la extensión superficial de dos mil setecientos veintinueve metros tres centímetros cuadrados y están comprendidos en un predio de propiedad municipal compuesto de dos porciones, una de ellas al Sur y la otra al Poniente, separadas por una calle pública trazada por el municipio, siendo los linderos de la porción del Sur, los siguientes: al Oriente, con solar de León Sánchez, cerco de piedra de por medio; al Norte, calle pública de por medio, con solar municipal ocupado por las cárceles públicas, y con la otra porción de solar que se describirá; al Poniente, con terreno de la sucesión de Gregorio Iglesias, calle pública trazada por el Municipio y cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Manuela Iglesias, cerco de piedra en parte de por medio; siendo la extensión superficial de esta porción de novecientos ochenta y tres metros dos centímetros cuadrados; y la porción del Poniente, linda: al Oriente con solar municipal, ocupado por las cárceles públicas, calle de por medio; al Norte, con finca que fué del General Jaime Avila, hoy del doctor Leonidas Avila, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Pedro Quijada, representada por doña Antonia Quijada de Samayoa, calle pública trazada por el Municipio y cerco de piedra de por medio; y al Sur, con la porción descrita anteriormente, calle pública de por medio, trazada por el Municipio; siendo la capacidad de la porción descrita de dos mil ciento treinta y dos metros veintiséis centímetros cuadrados; predio que está inscrito a favor de la Municipalidad expresada, en el Registro de la Segunda Sección de Oriente bajo el número doscientos noventa y dos, folios cuatrocientos veinticinco al cuatrocientos veintisiete del Tomo ciento treinta y seis de propiedad de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría, Santiago de María, a las diez horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.—C. A. Castillo*, rio.

Of. 3-29 X-41

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a las quince horas del día de ayer, contrajeron matrimonio civil condicional "in articulo mortis" los señores Luis Aguirre y María del Carmen Celis, por encontrarse ésta en inminente peligro de muerte, siendo el primero de cincuenta años de edad, soltero, comerciante, de este domicilio, hijo ilegítimo de Luisa Aguirre; y la segunda de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este mismo domicilio, hija legítima de don Felipe Celis y de Soledad Salinas. En el acto matrimonial fueron reconocidos como hijos legítimados de ambos a los menores Antonio de Jesús, Luis Beltrán y Zoila Esperanza. En tal virtud, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años para que si saben que exista algún impedimento en el matrimonio relacionado, que ocurra a denunciarlo en el término legal.

Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a las doce horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julio C. Calderón.—José Parada*, Srio.

Of. 2 29 X 41

SUBASTA

El infrascrito Delegado de Aduana, hace saber: que de orden del Juez General de Hacienda y de conformidad con el Artículo 241 I., se venderán en pública subasta tres quintales sesenticinco libras de frijoles negros, que entraron al país de contrabando.

Delegación Aduana Terrestre: Candelaria la Frontera, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Tomás Gutiérrez.*—Delegado de Aduana.

Of. 2330-X-41

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de los señores Eulogio Ramírez y Desiderio García, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra los mencionados señores Ramírez y García por su actuación como miembros de la Municipalidad de la población de Santo Domingo, Departamento de Sonsonate, durante el año de mil novecientos treinta y siete en el cual se les han deducido reparos por valor de SESENTA Y CUATRO COLONES SESENTIOCHO CENTAVOS.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veinte y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.—Herme. Carballo H.—A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. 3 alt. 1-31-X 41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Baltazar Miranda, de diecisiete años de edad, jornalero, originario y vecino de Olomega, jurisdicción de El Carmen, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de robo a Virgilio Méndez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades del país, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.—C. Hurtado Hernández*, Srio.

Of. 1 1-XI-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos Abraham García y José Peñate, de generales ignoradas, el primero del domicilio del pueblo El Refugio y el segundo del pueblo de Jerez en la República de Guatemala, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de rapto de la menor María Rosa Delia Hurtado, hecho cometido el día dos de mayo de mil novecientos treinta y ocho. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a los reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio.

Of. 1 31 X 41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Mauricio Tiliano, vecino del pueblo de Huizúcar, de este departamento, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en José Esteban Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe*, Srio.

Of. 1-1 XI-41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Valladares (a) Juan de la Loma, vecino de San José Villanueva de este departamento, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Humberto Ramírez. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. Bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe*, Srio.

Of. 1-1-XI-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Pascuala y Concepción Flores, del domicilio de Yamabal y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de golpes en María de la Paz Portillo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades, de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las diez horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peña te H.—G. Cerrato*, Srio.

Of. 2-30-X-41

José Antonio Munguía, Juez Segundo de Primera Instancia de esta ciudad y departamento de La Unión,

Cita y emplaza al reo ausente Inocente Zavala, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en José Santos y Eulalio Martínez. Se recuerda a todas las autoridades,

tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas y media del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *J. Ant. Munguía.—O. Siliézar*, Srio.

Of. 2 30 X 41

El Infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Matías Mejía, de generales ignoradas, originario y vecino de El Carrizal, de este departamento, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Eulalio Mejía; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.—G. A. Castro*, Srio.

Of. 2 30 X 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ciriaco Acosta, vecino de El Rosario y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de otro por lesiones a Gilberto y Rubenia Chicas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia San Francisco (Gotera), a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Of. 3 29 X 41

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de San Salvador,

Cita y emplaza al reo ausente Rigoberto García Parada, como de veinte y seis años de edad, periodista, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de calumnia con abuso de la libertad de imprenta al doctor Pedro Jiménez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que se encuentran de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos García Monterrosa.—José Antonio Ayala*, Srio.

Of. 3-27 X 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Santiago Nieto, de diecinueve años de edad, jornalero, originario y vecino del cantón Marquezado, de esta jurisdicción, procesado por rapto en la menor María Santos Arguera, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas y quince minutos del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.—C. A. Castillo*, Srio.

Of. 3 29 X 41

Concurso Público No. 70

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso, el suministro de UN MILLON de cartuchos bala de plomo, pólvora sin humo, calibre 22 largo, para rifle marca "Marlin".

Deben ser marca WINCHESTER o REMINGTON o de cualquiera otra marca pero que sea perfectamente adaptable y den buen resultado en el rifle antes mencionado.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob, o Cif Barrios.

Además presentarán convenientemente marcados con sus iniciales, 25 cartuchos, que se admitirán antes y durante el acto del concurso, o durante los 10 días que siguen a éste. Estarán exentos de esta obligación quienes ofrezcan cartuchos de las marcas mencionadas, por haber sido probados antes.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 12 de noviembre próximo, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 24 de octubre de 1941.

Concurso Pùblico No 69

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de:

28 bolas de puro cuero para basket ball No. 114 "Laceless" para campeonatos y juegos oficiales.

30 bolas de puro cuero para basket ball No. 144 "Fast Play", para entrenamientos.

50 bolas para basket ball, de hule laminado para entrenamientos, No. 022 (RB2) "Voit".

12 libros para score No. 808 (hombres).

12 libros para score No. 805 (mujeres).

24 silbatos de baquelita No. 5.

Las especificaciones de la mercadería detallada son de la casa ' SAPLDING Catálogo 1939-1940. Páginas 42, 43 y 45", las que se dan únicamente para fines de información, por consiguiente, se aceptarán propuestas de mercadería de fabricación de distintas casas, siempre que ofrezcan calidad equivalente a la solicitada.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 7 de noviembre próximo a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de octubre de 1941.

Subasta No. 150

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 60.000 bolsas de cemento Portland, gris, de primera calidad, cada bolsa de 42½ kilogramos netos, como mínimo.

DESPACHO:

Será despachado en 8 embarques, así: 4 embarques mensuales de 10,000 bolsas cada uno e inmediatamente otros 4 embarques también mensuales de 5,000 bolsas cada uno.

EMPAQUE:

Cada bolsa deberá estar compuesta de 5 capas de papel fuerte y una de ellas impermeable.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, el 29 de mayo del presente año.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, comprometerse a entregar 1,800 bolsas para reempacar las que resulten deterioradas en su transporte.

Presentar, debidamente marcado con sus iniciales, un pliego de especificaciones y pruebas del cemento con la marca que ampara el mismo.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 10 de noviembre entrante, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 29 de octubre de 1941.

Subasta No. 148

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 100 barriles de 50 kilogramos netos cada uno, con nitrato de potasio doble refinado, para pólvora, en pequeños cristales, de noventa y nueve y medio por ciento de pureza.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nǫ 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, 2 onzas de muestra como mínimo, que se admitirán antes de la subasta y durante los 10 días que siguen a ésta.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 14 de noviembre próximo, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de octubre de 1941.

Concurso Público No 71

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 110,000 cartuchos que se especifican a continuación:

100,000 calibre 22 long rifle, tipo Match.

10,000 ,, 45 para pistola automática, con proyectil de plomo.

Deben ser de pólvora sin humo.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., Nǫ 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcados con sus iniciales, 25 cartuchos, que se admitirán antes y durante el acto del concurso lo durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 13 de noviembre próximo, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de octubre de 1941.

Subasta No. 146

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 4.200 quintales de 100 libras inglesas de hierro rollizo para construcciones, de una resistencia de 55.000 libras de pulgada cuadrada en tensión, que pueda doblarse en frío en un pasador igual al diámetro del hierro, en varillas de 21 a 25 pies de largo, conforme las cantidades y medidas que se dan a continuación:

550	de	1"	de diámetro.
650	de	⅜"	de diámetro.
500	de	¾"	de diámetro.
100	de	⅞"	de diámetro.
250	de	⅝"	de diámetro.
1.300	de	½"	de diámetro.
350	de	¼"	de diámetro.
300	de	5/16"	de diámetro.
200	de	3/16"	de diámetro.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 4 de noviembre entrante, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de octubre de 1941.

Subasta No. 149

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el transporte de correspondencia para ser atendido durante el período comprendido entre el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre del año de 1942 entrante, conforme el detalle siguiente:

Transporte de correspondencia y fardos postales que ocurran entre la D. G. de Correos y las estaciones locales de los ferrocarriles en esta ciudad, por medio de camiones o automóviles, tantas veces cuantas sean las llegadas y salidas de los trenes; transporte diario de correspondencia por medio de automóviles entre la D. G. de Correos y la ciudad de Chalatenango, departamento del mismo nombre, haciendo escala en las poblaciones intermedias de Soyapango, Tonacatepeque, San José Guayabal y Suchitoto, debiendo ser prolongado este servicio tres veces por semana, por medio de correos montados, a la ciudad de Ocotepeque, República de Honduras, haciendo escala en la población intermedia de Citalá. Al mismo tiempo deberá destacar el Contratista un correo peatón entre la citada ciudad de Chalatenango, San Francisco Lempa y Azacualpa del mencionado departamento, tres veces por semana. También deberá el Contratista, transportar tres veces por semana y por medio de automóviles la correspondencia que ocurra entre la D. G. de Correos y la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, haciendo escala en las poblaciones de San Marcos, Santo Tomás, Olocuilta y demás poblaciones del tránsito.

El servicio debe ser prestado conforme a un itinerario especial que elaborará la D. G. de Correos, según convenga a las necesidades del mismo, estando por lo tanto sujeto a modificaciones.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña el presente cartel.

Las propuestas serán abiertas el martes 18 de noviembre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 29 de octubre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior son las siguientes:

1.—Indicar el número exacto de automóviles con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Policía del Tránsito, sobre el buen estado de cada uno de los vehículos.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5.—Obligarse a conducir en sus automóviles a los empleados del Ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados a que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su Cédula de Vecindad y su Vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador deberá ser solvente y responsable tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Subasta Nº 151

Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el transporte diario de correspondencia, para ser atendido desde el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre de 1942 entrante, conforme el detalle siguiente:

Entre la Estación del Ferrocarril de San Rafael Cedros y la oficina de Correos de la población del mismo nombre y entre la misma estación ferroviaria y la oficina de correos de de la ciudad Sensuntepeque, por medio de automóviles, haciendo escalas en las poblaciones intermedias de Ilobasco y San Isidro; transporte, una vez por semana, de la correspondencia que ocurra entre las oficinas de correos de Sensuntepeque y Mapulaca, República de Honduras, en correos montados, haciendo escala en Villa Victoria.

El servicio debe ser prestado conforme a un itinerario especial que elaborará la Dirección General de Correos, según convenga a las necesidades del mismo, estando por lo tanto sujeto a modificaciones.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 18 de noviembre entrante, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 29 de octubre de 1941,

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior son las siguientes:

1.—Indicar el número exacto de automóviles con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Policía del Tránsito, sobre el buen estado de cada uno de los vehículos.

3.— Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5.—Obligarse a conducir en sus automóviles a los empleados del Ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados a que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Concurso Público Nº 65

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 100 rollos de pasta hectográfica de buena calidad, de cualquiera marca adaptable al hectógrafo DITTO, propia para resistir el clima tropical, de 18" inglesas de ancho, por 15 pies de largo.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Además, presentarán, convenientemente marcado con etiqueta, un rollo de muestra, que se admitirá antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 11 de noviembre próximo, a las 8½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador 23 de octubre de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 30 DE OCTUBRE DE 1941

		New York.		San Salvador,		
Estados Unidos de N. A. Dólares	$		c.	2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	„	4.0375	„	10.0938	„	Libra
Bélgica, Belga	„	....	„	....	„	Belga
Brasil, Milreis	„	.0513	„	.1283	„	Milreis
Francia, Franco	„	......	„	......	„	Franco
Alemania, Reichsmark	„	.4002	„	1.0005	„	Reichsmark
Holanda, Florín	„	....	„	....	„	Florín
Italia, Lira	„	.0543	„	.1358	„	Lira
Japón, Yen	„	.2357	„	.5893	„	Yen
Noruega, Corona	„	......	„	......	„	Corona
Suiza, Franco	„	.2322	„	.5805	„	Franco S.
España, Peseta	„	......	„	......	„	Peseta

Subasta No 147

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 200 cuñetes de 25 kilogramos netos cada uno, de pólvora negra para caza F. G.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 13 de noviembre próximo. a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de octubre de 1941.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 1o

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 3

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 4

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 22 de octubre de 1941.

AVISO

[1o. 6 10]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Martina Arévalo López, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, solicitando se le admita para firmar y cobrar, en su concepto de madre ilegítima del Subteniente Francisco Arévalo López, que falleció en Ilopango, el día dos del mes de septiembre próximo pasado, el recibo de sueldo que correspondía a este último, durante los dos primeros días del citado mes de septiembre, en su concepto de Subteniente-Piloto Aviador de la Aviación Militar Salvadoreña.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los treintiún días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

1-1o.-IX 41

AVISO

27-1 4

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que los señores don Manuel Valenzuela y doña Leonor Viana de Valenzuela, mayores de edad y del domicilio de Ahuachapán, se han presentado a esta Corte en concepto de padres del Teniente don Manuel de Jesús Velenzuela Viana, conocido también por Manuel Velásquez Valenzuela, fallecido en Santiago de la Frontera, Distrito de Metapán, Departamento de Santa Ana, el día 19 de junio del corriente año, solicitando se les autorice para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Comandante Local de Santiago de la Frontera, por los primeros diecinueve días del citado mes de junio.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

2-27-X-41

Convocatoria

De conformidad con el Art. 5o. de los Estatutos de la Sociedad Beneficencia Pública, se convoca a todos los socios de la Institución, a Junta General de semestre para el día lunes 3 de noviembre del año en curso, a las 5 p. m. en las Oficinas de la Institución (9 A. N. No 4)

San Salvador, 31 de octubre de 1941.

La Secretaría.

3—2

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 7, 10, 11, 12 y 13 de noviembre de 1941.

VIERNES 7 de noviembre

Alquileres de casas, correspondientes a octubre anterior.

DIA 10. —Pensiones y Montepíos Militares Sub-Números del 410 al 590.

DIA 11. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números del 591 al 754, 881, 1056, 1129, 1132, 1133, 1148, 1150, 1155, 1162, 1163, 1164, 1167, 1170, 1173, 1178, 1185, 1192, 1194, 2001, 2007.

DIA 12. —Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-Números del 1 al 213.

DIA 13. —Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 214 al 409, 848, 899, 1130, 1134, 1135, 1136, 1137, 1139, 1142, 1143, 1144, 1149, 1160, 1161, 1172, 1175, 1182, 1183, 1184 1187, 1188, 1190, 1191, 1196, 1198, 1199, 2.000, 2.005, 2010, 2014

San Salvador, 29 de octubre de 1941.

Dirección General de Tesorería.

REMATE PUBLICO

En la Sociedad Económica Santaneca, se rematarán el domingo 9 de noviembre, todas las prendas que adeuden 12 o más meses de intereses.

RAFAEL MARTINO L.
Gerente.

Santa Ana, 31 de octubre de 1941.

No 1049. - 31 - X - 41

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metro.

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de octubre de 1941

Presión atmosférica media diurna	687'6	m|m.
Temperatura media diurna	23'2	C.
Temperatura máxima a las 10 hs.	26'2	C.
Temperatura mínima, a las 6 hs	20'2	C.
Oscilación de la temperatura	6	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'6	m|m.
Evaporación al sol	3	m|m
Tensión del vapor	16'5	m|m.
Humedad relativa	78'6	o|o
Punto de rocío	19'2	C.
Dirección dominante del viento	SO	
Velocidad del viento por segundo	0'33	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	24	km.
Máxima del viento a las 14h.	1	mts.
Nebulosidad media	6'6	
Clasificación de nubes	St StCu-Cu-CiCu Ciet	
Sol cubierto	2 h. 00 m.	
Lluvia en las últimas 24 horas	0'0	m|m.

La lluvia empezó a las 00 h. 00 m, y terminó a las 00 h.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 31 de octubre de 1941

Temperatura media diurna	23.1	C.
Temperatura máxima	30.2	C.
Temperatura mínima	19.8	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.9	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	16.5	m|m.
Humedad relativa, media diurna	78 %	
Lluvia en m|m		
Número de horas de lluvia	0h. 00m.	
Dirección dominante del viento	SW	
Velocidad máxima en un segundo	2.0	
Oscilación de la temperatura	10 4	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.8	m|m.
Evaporación al sol	2.2	m|m.
Evaporación a la sombra	1 2	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.6	m|m.
Temperatura	14.8	G. C.
Temperatura máxima	22.0	G. C.
Temperatura mínima	14.0	G. C.
Dirección del viento	W	
Velocidad del viento	1.1	
Nebulosidad	despejado	
Lluvia	16 5	m|m

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | San Salvador, lunes 3 de noviembre de 1941 | Número 248

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Sexagésimasexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las diez horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Drey, fus, Infante, doctor Jaimes. Liévano, Membreño, Nuila, doctor Padilla, Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, doctor Sosa, doctor Infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-Inauguración del Segundo Período.

El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], declaró inaugurado el Segundo Período de sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa.

III)-Aprobación de un decreto.

El Diputado Segundo Secretario leyó y puso a discusión la redacción del Decreto Legislativo Ordinario Nº 49, de hoy, por el cual se declara inaugurado el Segundo Período de sesiones ordinarias de la Asamblea, en el corriente año. Fué aprobada sin observaciones.

IV)—Disposiciones.

a) A propuesta del Diputado Primer Secretario, la Asamblea acordó celebrar sus sesiones todos los días a las once horas; y

b) A moción del Diputado Arango, se acordó celebrar sesión los días lunes y los días siguientes a los festivos, a partir de las once horas y treinta minutos.

V)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], cerró la sesión a las diez horas y treinta minutos; faltando por enfermedad, los diputados: Aguilar (Juan Francisco), Brannon, Díaz, Medina Gómez, Merino, doctor Reyes [Francisco Federico) y Santos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 161 — Palacio Nacional: San Salvador, 29 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Pagador respectivo adscrito a la Dirección General de Tesorería gire con cargo al Art.-V-377 de la Ley de Presupuesto vigente, al señor don Luis Humberto Coto, Secretario de la Legación de El Salvador en Nicaragua, residente en la ciudad de Managua, la cantidad de ciento cincuenta dólares ($ 150.00) equivalente a trescientos setenta y cinco colones (c. 375.00) al 250.00 % de cambio, para que la entregue al Señor Doctor Don César V. Miranda, ex Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y Cónsul General de El Salvador en aquella República, a fin de que cubra los gastos de traslado de la ciudad arriba indicada a San Salvador, en unión de su señora esposa y cinco hijos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Nº 163 — Palacio Nacional: San Salvador, 20 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia que ha presentado el señor don Roland Roggenbrod, en concepto de Cónsul ad honorem de El Salvador en Dallas, Texas, Estados Unidos de América, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados, y suprimir, por innecesario dicho Consulado. Se cancela, en consecuencia, la Patente Consular Nº 11, expedida a favor del señor Roggenbrod, con fecha 8 de julio de 1937.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1741 — Palacio Nacional: San Salvador, 30 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Tepetitán, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de dos cómodas de madera y la compra de dos relojes, para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y dos colones veinticinco centavos (c. 42.25) que se tomará del Art. 18, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1742 — Palacio Nacional: San Salvador, 30 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º, y 9º, del Art. 91, reformado, de la

Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a términos los trabajos de instalación de puentes para la cañería del servicio de agua potable de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil quinientos colones [c. 1,500.00], que se tomará del Art. 18 del Presupuesto Municipal [Obras Públicas], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1743 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, continúe los trabajos de construcción de la casa-Cabildo Municipal, en la parte que corresponde a las oficinas de los Juzgados, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos colones (c. 600.00), que se tomará del Art. 18 del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1744 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reconstrucción del edificio del Matadero Público del lugar, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil cuatrocientos cincuenta colones ((c. 1,450.00), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal (Fondos Específicos municipalizados por Acuerdo Legislativo Nº 7 de 28 de julio del corriente año, publicado en el Diario Oficial de 28 del propio mes), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1745 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de El Rosario, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Meanguera, pasando por el cantón La Laguna, cuatro kilómetros	c. 20.00
El que conduce a Jocoaitique, cuatro kilómetros	„ 20.00
El que conduce a Torola, dos kilómetros	„ 15 00
El que conduce a San Simón, dos kilómetros	„ 15.00
Total	c. 70.00

Setenta colones, que se tomarán del Art. 15, Capítulo Unico, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de Caminos Vecinales], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1746 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Azacualpa, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a la Ciudad de Chalatenango, tres kilómetros	c. 9.50
El que conduce a San Francisco Lempa, dos kilómetros	„ 5.50
El que conduce a San Miguel de Mercedes, tres kilómetros	c. 5.49
El que conduce a San Luis del Carmen, un kilómetro	„ 3.50
Total	c. 23.99

Veinte y tres colones noventa y nueve centavos, que se tomarán de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal [Fondo de Caminos Vecinales], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1747 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ilobasco, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Llanitos, ocho kilómetros	c. 67.50
El que conduce al cantón San José, seis kilómetros	„ 45.00
El que conduce al cantón Nanastepeque, ocho kilómetros	„ 45.00
El que conduce al cantón Agua Zarca, siete kilómetros	„ 22.50
El que conduce al cantón Oratorio, cinco kilómetros	„ 20.00
Total	c. 200.00

Doscientos colones, que se tomarán del No. 1 del Art. 25, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

CONTRATO

Número siete.—En la ciudad de San Miguel, a las once horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Ante mí, Salvador Guerra Hércules, Abogado y Notario, de este domicilio, y ante los testigos hábiles y conocidos por mí, que al final expresaré, comparecen los señores, don José Luis Silva, agricultor, de cincuenta y cuatro años de edad, doctor Rafael Cordero Rosales, Abogado y Notario de cuarenticinco años de edad, doctor Carlos López Bustamante, Cirujano Dentista de cuarenticinco años de edad, las tres personas mencionadas de este domicilio, a quienes conozco, que me muestran sus Cédulas de Vecindad inscritas las tres en la Alcaldía de esta ciudad, en la Serie Primera, respectivamente, bajo los números de orden mil doscientos treinta y siete, cuarenta mil trescientos veinticuatro y mil trescientos veinte y dos; que actúan en representación de la Municipalidad de San Miguel y que en el curso de esta escritura se les designará con el nombre de "Municipio de San Miguel". Y los otros señores, Jacinto Castellanos Palomo, de cuarentiocho años de edad, y Antonio González Zepeda, de veintinueve años de edad, ambos ingenieros, del domicilio de San Salvador, personas a quienes también conozco, que me muestran sus Cédulas de Vecindad, inscrita la del primero en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, bajo el número de orden noventidós mil ochocientos treintisiete, y la del segundo en la Alcaldía de San Salvador, bajo el número de orden nueve mil seiscientos veintitrés; quienes por sí y en representación de la "Sociedad Técnica de Ingeniería y Representaciones" del domicilio de San Salvador, y que en el curso de esta escritura se designarán con el nombre de "Los Contratistas". Todas estas personas me manifiestan lo siguiente: que por acuerdo número novecientos noventitrés, de fecha diecisiete de junio del corriente año, del Supremo Poder Ejecutivo, La Municipalidad de San Miguel, fué autorizada para celebrar contrato con persona o personas que se encarguen de la remoción, instalación y limpieza de la cañería y accesorios que surtirán de agua potable a esta ciudad; y que el Concejo de dicha Municipalidad, en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de julio de este mismo año, resolvió, previa la licitación de ley, adjudicar a la Sociedad de Ingenieros antes mencionados, la ejecución de las obras a que se hace referencia; que por esta razón todas las personas indicadas

celebran el contrato que se pasa a detallar. Primero:—"Los Contratistas" se obligan a ejecutar los trabajos de remoción, instalación y limpieza de la cañería que surtirá de agua potable a esta ciudad, lo cual efectuarán de conformidad con el Plano practicado por aparte y autorizado por el Ministerio de Fomento y la Dirección General de Sanidad, que aceptan en un todo los otorgantes de este contrato y que para constancia firman y sellan en este acto. Segundo.-La cantidad de cañería nueva que se obligan "Los Contratistas" a instalar conforme el plano antes dicho, es la que se detalla en seguida: mil seiscientos noventa y un metros lineales de caños de seis pulgadas de diámetro: ochocientos noventa y cuatro metros lineales de caños de cuatro pulgadas de diámetro; siete mil doscientos setentisiete metros lineales de caños de tres pulgadas de diámetro; y siete mil ochocientos ochentiocho metros lineales de caños de dos pulgadas de diámetro. Tercero.-Para completar la distribución de cañería que hace el Plano que han aceptado en este momento los contratantes, "Los Contratistas" se obligan a utilizar la cañería y demás accesorios que se encuentran actualmente en uso en el servicio de aguas de esta ciudad, previa remoción y limpieza de los mismos; esa cantidad de cañería está formada aproximadamente por las cantidades que se detallan en seguida: dos mil sesenticuatro metros lineales de caños de seis pulgadas de diámetro; tres mil ciento siete metros lineales de caños de tres pulgadas de diámetro; y mil quinientos metros lineales de caños de dos pulgadas de diámetro. Cuarto.-"Los Contratistas" se obligan también a instalar, siempre de conformidad con el Plano indicado, los accesorios necesarios a toda la cañería referida, de los cuales cuatro codos, ciento cincuenticuatro cruceros, treinta y nueve válvulas de compuerta, treinta y seis reducciones y nueve tees, son nuevas; si se necesitaren más accesorios de estas clases, los tomarán de la cañería vieja que remuevan y limpien. Quinto.-"Los Contratistas" colocarán la cañería bajo tierra, a una profundidad mínima de ochenta centímetros, salvo que por razones técnicas, en atención a circunstancias especiales, deba ser colocada a mayor profundidad, caso en el que así lo efectuarán "Los Contratistas". Sexto.-Además de la obra especificada, "Los Contratistas" se obligan a lo siguiente: armar, instalar y pintar dos tanques de acero, que tienen cada uno veintiséis pies, una y tres cuartos de pulgada de diámetro, y veinticuatro pies y media pulgada de altura; cien mil galones americanos de capacidad, con sus respectivos manholes de veinte pulgadas de diámetro y otro en el techo con escotillo y ventilador, tubo de campana para conexión de entrada y salida, rebosadero y desagüe de limpieza para cañería de seis pulgadas, pernos de erección y remaches, escaleras dentro y fuera, indicadores de nivel y dos válvulas automáticas "Ross" para control de presión. "Los Contratistas" construirán en los lugares indicados en el Plano antes dicho, dos bases de mampostería en que se colocarán los tanques, cada una de las cuales será de forma circular, de nueve metros de diámetro, por un metro de profundidad, a donde harán llegar la cañería de seis pulgadas e instalarán las válvulas "Ross" de control automático. Séptimo.-"Los Contratistas" se obligan también a instalar en los lugares que les indique el "Municipio de San Miguel", doscientos cincuenta contadores de agua, construyéndoles sus respectivas casetas de ladrillo de obra; cubiertas de concreto. Octavo.-Asimismo se comprometen "Los Contratistas" a limpiar e instalar el resto de la cañería que conduce el agua potable de esta ciudad, caso se los exigiere el "Munipio de San Miguel" para completar la obra a que se refiere el Plano antes referido. Noveno.-"Los Contratistas" se obligan también a levantar un Plano general con todos sus detalles, de las obras que ejecuten y entregarlo con dos copias auténticas del mismo, al "Municipio de San Miguel". Décimo.-"Los Contratistas" se comprometen a conectar nuevamente todas las pajas de agua que encontraren en servicio, a terraplenar los caminos en que hicieren zanjas y empedrar nuevamente las calles en que efectuaren obras, dejándolas en la misma forma que las encontraren, todo a juicio del "Municipio de San Miguel".—Décimo Primero.— Previo aviso al "Municipio de San Miguel". "Los Contratistas" podrán suspender totalmente el servicio de aguas de esta ciudad, pero esta suspensión no podrá durar más de dos días consecutivos; y parcialmente, y con el mismo requisito antes dicho, podrán suspender el servicio hasta durante diez días consecutivos, siempre que no sea en secciones mayores de cuatrocientos metros.—La infracción de esta cláusula obligará a "Los Contratistas" a pagar una multa de veinticinco a cien colones al "Municipio de San Miguel" quien fijará su monto exacto; salvo que circunstancias imprevisibles o de naturaleza análoga, a juicio del Ingeniero del Ministerio de Fomento, que vigile las obras, impidan a "Los Contratistas" cumplir con lo estipulado en este número.—Décimo Segundo.— "Los Contratistas" entregarán todas las obras completamente terminadas, dentro de un plazo de treinta y dos semanas a partir de la fecha en que este contrato sea autorizado por el Supremo Poder Ejecutivo, y en garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, se comprometen a otorgar fianza a satisfacción del funcionario o funcionarios respectivos, por una tercera parte del valor de las obras que efectuarán, o sea por la cantidad de once mil quinientos colones; fianza que les será cancelada a los tres meses que entreguen las obras que se obligan a hacer, y en caso éstas se encuentren en perfecto estado de servicio.—Décimo Tercero.—El "Municipio de San Miguel" se obliga a pagar a "Los Contratistas" como precio de las obras que éstos realizarán, la cantidad de treinta y cuatro mil quinientos colones, que les hará efectivos por planillas quincenales, las cuales deberán ser presentadas en la forma que estimen conveniente "Las Contratistas", pero siempre de acuerdo en un todo con los trabajos efectuados.—Al estar aprobado este contrato por el Supremo Poder Ejecutivo, el "Municipio de San Miguel" depositará por medio de su Tesorero Municipal, en el 'Banco Central de Reserva de El Salvador", la suma de veinte y ocho mil colones, que servirán exclusivamente para cancelar el pago antes indicado.—El resto, hasta completar treinta y cuatro mil quinientos colones, los depositará siempre por medio de su Tesorero Municipal, en el mismo Banco, dentro de un plazo que finalizará el quince de enero próximo entrante de mil novecientos cuarenta y dos; y como la anterior cantidad, no podrá destinarse ni retirarse para otro objeto. Los pagos de planillas los hará el "Municipio de San Miguel" con las anteriores cantidades, las cuales irá retirando conforme se presenten dichos documentos, y si al terminar los trabajos hubiere algún saldo de aquellas cantidades, lo retirará para entregarlo íntegro a "Los Contratistas"; y tanto los pagos de planillas, como los retiros del Banco de cualquier cantidad, los hará el "Municipio de San Miguel" de acuerdo con lo que preceptúa el artículo ciento seis de la Ley del Ramo Municipal vigente.—Décimo Cuarto.— Además del pago de las obras en la forma y cantidad denominadas antes, el "Municipio de San Miguel" se obliga a lo siguiente: a) poner a disposición de "Los Contratistas" para que éstos cumplan con las obligaciones que contraen en este contrato, la cantidad de cañería, accesorios y contadores, a que se se refieren las cláusulas segunda, tercera, cuarta y séptima, haciendo constar que de los caños de dos pulgadas de diámetro, hay una pequeña parte rota, la cual enroscarán "Los Contratistas" para poder instalarla; que de los accesorios hay dos reducciones averiadas una de cuatro a tres pulgadas, y la otra de tres a dos pulgadas, y que tanto estos materiales, como los enumerados en las letras b), c) y d), serán transportados por cuenta de los Contratistas al lugar donde éstos los necesitaren. b) Poner a disposición de los Contratistas, el material para que armen los tanques, pernos, empaque y demás aparatos y accesorios de los mismos tanques enumerados en la cláusula sexta. c) A suministrar a los Contratistas, cincuenta quintales de plomo y diez quintales de yute. d) Poner a disposición de los Contratistas, para que las empleen en la realización de las obras, las herramientas de propiedad del Municipio de San Miguel; estas herramientas las recibirán y devolverán los Contratistas por inventario, pero el Municipio de San Miguel no cobrará el desgaste o deterioro producido en aquéllas por el trabajo. Y e) darles, para alojamiento o bodega de los Contratistas, dos piezas de la planta baja del Palacio Municipal de esta ciudad. Décimo quinto. — Es entendido que cualquier otro gasto o costo de los trabajos, como del material que se emplee, será por cuenta de los Contratistas, y que el Municipio de San Miguel no adquiere más obligaciones que las ya especificadas. Décimo sexto.—Convienen ambos otorgantes, es decir, los Contratistas y el Municipio de San Miguel, que todas las obras serán realizadas de conformidad con el Plano referido en la cláusula primera, y que para fiel y exacto cumplimiento de dicho Plano, el señor don Fernando Martín Espinosa, Ingeniero de la Dirección General de Obras Públicas, designado para este efecto por el Ministerio de Fomento, vigilará constantemente las obras, y en defecto de dicho señor, el Ingeniero que designare el mismo Ministerio, todo de conformidad con el Decreto Legislativo número setentiséis, dictado el quince de noviembre del año pasado; y los Contratistas aceptan que sus obras y planillas también serán controladas, en cualquier aspecto, por el empleado o empleados que designe el Municipio de San Miguel. Décimo séptimo. —Los honorarios notariales de esta escritura serán pagados por el Municipio de San Miguel. Así se expresaron los otorgantes y el infrascrito Notario da fe de ser legítima la personería de los representantes de la Municipalidad de San Miguel, por haber tenido a la vista certificación extendida el nueve de los corrientes, por el Alcalde Municipal don José Luis Silva, y su Secretario don Inocente Alvarenga, del acta de la sesión extraordinaria que celebró dicho Municipio el veintitrés de julio último, acta en la que aparece que el Concejo Municipal después de considerar la propuesta incluída en un todo en el acta, de los señores ingenieros Jacinto Castellanos Palomo y Antonio González Zepeda, por sí, y a nombre de la "Sociedad Técnica de Ingeniería y Representaciones", sobre las obras a que se refiere este contrato, dicho Concejo resolvió lo que se inserta literalmente: "Aprobar la anterior propuesta hecha por los ingenieros Jacinto Castellanos Palomo y Antonio González Zepeda en su carácter personal y a nombre de la "Sociedad Técnica de Ingeniería y Representaciones", debiendo celebrarse en consecuencia el correspondiente contrato con dichos señores, designándose para que represente a la Municipalidad en la celebración del expresado contrato, una Comisión compuesta del señor Alcalde propietario don José Luis Silva, Regidor primero doctor Carlos López Bustamante y Síndico Municipal doctor Rafael Cordero Rosales; pudiendo intervenir como asesor técnico un Ingeniero de Fomento que se ha solicitado", el Diario Oficial número doscientos setentidós, Tomo ciento veintisiete, de fecha catorce de diciembre del año de mil novecientos treinta y nueve, en que aparece el nombramiento del señor don José Luis Silva como Alcalde Municipal de esta ciudad, para funcionar en el bienio de mil novecientos cuarenta y mil novecientos cuarenta y uno; y las credenciales extendidas al doctor Rafael Cordero Rosales como Síndico Municipal para el bienio antes dicho, y al doctor Carlos López Bustamante como Regidor primero para el mismo bienio, extendidas el once de diciembre de mil novecientos treinta y nueve por los miembros del Directorio de Elecciones, Presidente señor don Toribio Muñoz Peralta, Vice-Presidente don Albino Cristales Chinchi-

lla, primero a cuarto escrutadores, respectivamente por su orden, señores Lorenzo García Granados, Isabel Chávez, Guillermo Alfredo Herrera, Gonzalo García Campos, y primero y segundo secretarios, respectivamente por su orden, Jeremías Argueta y Fernando Herrera. Asimismo el infrascrito Notario da fe de ser legítima la personería de los Ingenieros Jacinto Castellanos Palomo y Antonio González Zepeda, como representantes de la "Sociedad Técnica de Ingeniería y Representaciones", por haber tenido a la vista la escritura pública en que se constituyó dicha sociedad, ante los oficios del doctor René Padilla y Velasco, en la ciudad de San Salvador el veinte de diciembre del año próximo pasado, la cual escritura está inscrita en el Registro de Comercio del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio del Distrito de San Salvador, bajo el número catorce, folios del cuarenticinco al cincuenta del Tomo primero; y la certificación extendida por el Presidente y Gerente de la Sociedad antes dicha, el veintiséis de agosto último, de la resolución del acta número veintiséis correspondiente a la venticuatroava sesión ordinaria de la Junta Directiva de dicha entidad, resolución que literalmente se copia y dice: "Se designa a los Ingenieros Antonio González Z., y Jacinto Castellanos Palomo, Director Técnico y Director Consultor de la Sociedad, respectivamente, para que a nombre y en representación de la Sociedad Técnica de Ingeniería y Representaciones", firmen el contrato de instalación de la cañería de la ciudad de San Miguel". Se hace constar que en el acto de otorgamiento de esta escritura estuvo presente el señor Ingeniero don Fernando Martín Espinosa, de sesenta y seis años de edad, del domicilio de San Salvador, con cédula de vecindad de aquella Alcaldía, número de orden siete mil ciento ocho, comisionado por el Director General de Obras Públicas para asesorar técnicamente al Municipio en este contrato. Leído que fué lo escrito en un solo acto no interrumpido, a presencia de los testigos señores don Oscar Gutiérrez, de veinticuatro años de edad, Subteniente militar en actual servicio, y don Luis Alonso Chávez, de veintidós años de edad, escribiente, ambos de este domicilio, manifiestan los otorgantes que está redactado conforme a su voluntad, lo ratifican y todos firmamos.—Enmendado: ochocientos-L-a-L—L—L—q—L—seis—redactado—dos—Vale.—Entre líneas—noventa y uno—ciento siete—Vale.—Testado—se—diecisiete—d—pr—No vale.—Más entre líneas—Rafael—Vale.—Más testado—extendida—No Vale—J. L. Silva.—R. Cordero Rosales.—C. López Bustamante.—J. Castellanos P.—Ant. González Z.—Fernando M. Espinoza.—O. Gutiérrez.—L. Al. Chávez.—S. Guerra Hércules. —Rubricados".—Pasó ante mí al folio diez y ocho vuelto a veinticinco vuelto de mi Primer Libro de Protocolo que llevo durante el corriente año; y para entregarlo a la Municipalidad de San Miguel extiendo el presente testimonio en la ciudad de San Miguel, a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Entre líneas: ante-para funcionar-Vale -Sobre raspado-e-de-c-s-nea-neal-neales-O O-cutivo-de-a-nica-b-n-y-ría-R—Vale.—(f) S. Guerra Hércules.—Hnos. convencionales. Juro.—Hay un sello que dice Salvador Guerra Hércules—Notario—República de El Salvador."

"Número 9—En la ciudad de Salvador a las diez horas del seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Ante mí, René Padilla y Velasco, notario de este domicilio y testigos que diré, comparecen los señores don Simeón Angel Alfaro, de cuarenta y tres años, Ingeniero Civil y Coronel del Ejército, y don Salvador Mendoza, hijo, de cuarenta y tres años, Ingeniero Civil y Capitán del Ejército, ambos de este domicilio; el primero firma: "S. A. Alfaro" y me presenta su cédula de vecindad número diez mil seiscientos veintiséis; y el segundo otorgante firma: "S. Mendoza, h." y me presenta su cédula de vecindad número siete mil cuatrocientos cincuenta y seis; y siendo ambos otorgantes de mi conocimiento dicen: Primero: Que por escritura otorgada en la ciudad de San Miguel, a las once horas del veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, ante los oficios del Notario doctor Salvador Guerra Hércules, entre la "Municipalidad de San Miguel" y la "Sociedad Técnica de Ingeniería y Representaciones", sociedad anónima de este domicilio, esta última se comprometió a ejecutar los trabajos de la nueva instalación de la cañería que surtirá de agua potable a la ciudad de San Miguel, a armar, instalar y pintar los tanques metálicos para la captación y depósito del agua potable, con los materiales, plazos, trabajos, útiles, condiciones, cláusulas, multas y caducidades establecidas en dicho instrumento y los demás trabajos allí mismo especificados. Segundo: La Municipalidad de San Miguel, se obligó en ese mismo instrumento a pagar a los contratistas la suma de treinta y cuatro mil quinientos colones, en la forma, modo, cantidades y plazos estipulados en la memorada escritura. Tercero: "La Sociedad Técnica de Ingeniería y Representaciones" por su parte tiene que garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en dicha escritura, a favor de la Municipalidad de San Miguel, con una fianza simple hasta por la suma de once mil quinientos colones de conformidad a lo establecido en el artículo noventa y uno de la Ley del Ramo Municipal. Y cuarto: Los otorgantes por medio del presente instrumento se constituyen fiadores de la mencionada Sociedad Técnica de Ingeniería y Representaciones por las obligaciones referidas, a favor de la Municipalidad de San Miguel, garantizando su cumplimiento hasta por la suma de once mil quinientos colones, sin perjuicio de ser general e indefinida, con renuncia del beneficio de excusión de bienes. Los otorgantes como fiadores renuncian a su domicilio y se sujetan a los tribunales de la ciudad de San Miguel, o a cualquier otro que escoja la Municipalidad de San Miguel; renuncian asimismo al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate o cualquiera otra resolución apelable, en el caso de acción judicial y no exigirán fianza al depositario que se nombre de los bienes embargados. Así se expresan los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente acto; y leído que les hube su contenido en un solo acto continuo y sin interrupción en presencia de los testigos hábiles y de mi conocimiento señores don Rafael Masi, de treinta y ocho años, empleado y don Ricardo Harold Kriete, de cuarenta y un años, comerciante, ambos de este domicilio, manifiestan los otorgantes su conformidad y satisfacción, ratifican su contenido y todos firmamos. Enmendado-once-de-once-Vale.—Entre líneas-quinientos-quinientos-Vale.—S. A. Alfaro.—S. Mendoza, h.—Ricardo H. Kriete.—Rafael Masi.—René Padilla y V.—Rubricados.—Pasó ante mí del folio veintiséis vuelto al veintiocho frente de mi protocolo número dos del corriente año. Y firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Miguel, el seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Enmendado-contratistas-cumplimiento-obligaciones-renuncian-hábiles—Entre líneas-quinientos-quinien-vueltos-mi-Vale. Entre líneas-quinientos-quinientos-Vale. (f) René Padilla y V. Hay un sello que dice: "René Padilla y Velasco. —Notario—República de El Salvador".

No. 1675 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1941.

Visto el anterior contrato celebrado en la ciudad de San Miguel, ante los oficios del Notario doctor Salvador Guerra Hércules, a las once horas del veintisiete de agosto del corriente año, entre los señores don José Luis Silva, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor, doctor Rafael Cordero Rosales, de cuarenta y cinco años de edad, Abogado y Notario y doctor Carlos López Bustamante, también de cuarenta y cinco años de edad, Cirujano Dentista, en su concepto de Alcalde, Síndico y Primer Regidor Municipales, respectivamente, actuando los tres debidamente autorizados y en representación de la Municipalidad de aquella propia ciudad, por una parte, y por la otra, los señores ingenieros don Jacinto Castellanos Palomo y don Antonio González Zepeda, de cuarenta y ocho y veintinueve años de edad, por su orden, ambos del domicilio de San Salvador, actuando por sí y en representación de la "Sociedad Técnica de Ingeniería y Representaciones S. A.", contrato por medio del cual estos últimos se comprometen a ejecutar los trabajos de instalación de la nueva cañería para mejorar el servicio de agua potable, la remoción, limpieza y aprovechamiento de la cañería existente en las calles de la ciudad y la instalación de dos tanques de regulación y almacenajes, con todos sus accesorios, conforme al plano autorizado por el Ministerio de Fomento y la Dirección General de Sanidad, todo por la suma de treinta y cuatro mil quinientos colones (c. 34,500.00), que la Tesorería respectiva pagará a los contratistas, en la forma convenida, con cargo a la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Obras Públicas (Departamento de Obras Hidráulicas), y encontrándolo en un todo sujeto a las instrucciones giradas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 638 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo, a solicitud de la interesada, ACUERDA: trasladar desde el 1º de diciembre próximo entrante, de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a la Pagaduría Departamental de Sonsonate, el pago del montepío militar de que goza doña Josefa Díaz viuda de Solís, en concepto de cónyuge supérstite del capitán don José Patricio Solís, según acuerdo de este Ramo del 20 de mayo último, por residir en San Julián. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 637 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de sesentidós colones dieciocho centavos [c. 62.18] mensuales a favor del teniente José Domingo Aquino, de este domicilio, por sus servicios prestados en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a los Arts. 6 y 10 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuído en los Arts. 12, 13 y 18 de la ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 23247 del 27 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de noviembre próximo entrante, a favor del teniente José Domingo Aquino, la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1583 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, ACUERDA: autorizar las siguientes transferencias de créditos entre Artículos del Presupuesto Especial respectivo, aprobadas por el Consejo Universitario en sesión del 24 de septiembre último:

PARTE TERCERA-EGRESOS

Partida que se refuerza:

CAPITULO III

Art. 11.—"Materiales para Laboratorios".................	₡	300.00

CAPITULO V

Art. V-24.—"Imprevistos"......	,,	69.63
	₡	369 63

trescientos sesentinueve colones sesentitrés centavos ₡ 369.63.

Partidas que se afectan:

CAPITULO III

Art. 12.—"Materiales para anfiteatros".....................	₡	300.00

CAPITULO V

Art. 22.— "Sueldos permanentes", partida 6...........	,,	69.63
	₡	369.63

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1584 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1941.

Vistas las diligencias promovidas por el señor don Rodolfo Rivas Porras, salvadoreño, a efecto de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto presenta, debidamente autenticado, el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras que le fué extendido por el Ministro de Instrucción Pública, de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día cinco de marzo del corriente año, el Poder Ejecutivo, en virtud de que el peticionario ha comprobado, en debida y legal forma, reunir las condiciones necesarias para el fin indicado, prescritas por el Art. 117 del Reglamento respectivo; y atendiendo a lo dispuesto por el inciso 3º del Art. I de la Convención Centro Americana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y aprobada por la Asamblea Nacional Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad. Derechos pagados: veinticinco colones (c. 25.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1585 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo, considerando que es un deber del Estado honrar y mantener viva la memoria de todos aquellos ciudadanos ilustres que, como el General Gerardo Barrios, consagraron y sacrificaron su vida por la unión y fraternidad Centroamericana, haciendo público tributo de gratitud nacional y perpetuando sus nombres como símbolos a nuestra cultura,

ACUERDA:

I.—Conferir el nombre "General Gerardo Barrios", a la Escuela de Niñas de Coatepeque, departamento de Santa Ana.

II.—Encomendar a la autoridad escolar que oportunamente designe la Subsecretaría del Ramo, la celebración de un Acto Público, en el local de la Escuela mencionada, en el cual se dé lectura a este Acuerdo, se coloque el retrato del patricio cuyo nombre se perpetúa, en lugar preferente del salón principal de la Escuela, y se lea y comente por la Directora de dicho plantel, la biografía correspondiente; actos que deberán efectuarse con toda solemnidad y en presencia de las autoridades, padres de familia, profesores, alumnos y vecinos del lugar, invitados al efecto; dejando constancia del expresado acontecimiento en el Libro de Actas de la Escuela.

III.—Se señala el 5 de noviembre próximo entrante, para el cumplimiento de las disposiciones relacionadas en el Nº II de este Acuerdo.

IV.—El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública.
Orantes.

Nº 1586 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña María Luisa V. de Méndez, Directora de la Escuela Rural del cantón Santa Cruz Lomas, jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado la circunstancia en que apoya su solicitud, según certificación médica extendida por el señor Delegado Sanitario en Zacatecoluca, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 8º del Decreto aludido, concederle con goce de sueldo la licencia solicitada, a partir del 16 de octubre corriente, fecha desde la cual se le reconoce, al 15 de noviembre próximo entrante, inclusive ambas fechas, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la Partida 11, subnúmero 408, Art 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1588 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de La Paz pague a la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, en el mencionado departamento, la suma de ochenta colones (c. 80.00) mensuales por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Varones "José Simeón Cañas", de dicha ciudad, desde el primero de julio del año en curso hasta el 31 de diciembre próximo entrante, de acuerdo con la Orden de Suministro Nº. 652 expedida por la Proveeduría General de la República con fecha 1º. de octubre de 1941, con aplicación a la Partida 222 del Art. 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1590 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería, pague a doña Graciela Guzmán de Oppenheimer, la suma de doscientos cincuenta colones [c. 250.00] mensuales, por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcia", de esta capital, desde el 1º de octubre corriente, hasta el 31 de diciembre del año en curso, de conformidad con la Orden de Suministro Nº 690 de 18 de los corrientes, de la Proveeduría General de la República, con aplicación a la partida 13 del Artº. 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1589 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Subdirector de la Escuela de Varones de San Luis del Carmen, departamento de Chalatenango, a don Silverio Paulino Trujillo, en sustitución de don Antonio Golcher Ipiña, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará desde el día en que tome posesión de su empleo, el sueldo indicado en la Partida 10, Subnúmero 255, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 674 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1941.

A propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador del Teatro Nacional de San Vicente, a don Manuel Valladares, en sustitución de don Alberto Monterrosa, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 1, Art. 8, Parte Segunda —Egresos del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, sueldo que le será pagado por la Caja respectiva.—(Impuesto de timbres, c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 675 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la Partida Nº 6- Art. 241-Capítulo II-Título VII de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a don Francisco Lucio Fernández, desde el primero del presente mes de octubre, hasta el 31 de diciembre de este año, la suma de veinte colones (c. 20.00) mensuales, o sean sesenta colones (c. 60.00) en los tres meses, por el alquiler de la casa que ocupa la Delegación de Sanidad en el Puerto de La Unión. Queda sin efecto, a partir del primero de octubre antes citado, el Acuerdo Nº 16 emitido con fecha 15 de enero del corriente año y publicado en el Diario Oficial Nº 14 de 18 del mismo mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social

Calderón.

No. 676 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de octubre de 1941.

Con presencia de la solicitud del señor Ismael Castillo, contraída a que se le prorrogue por tres meses la licencia sin goce de sueldo que le fué concedida según acuerdo Nº 265 del 2 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 5 del mismo mes, para no asistir al desempeño de su empleo de Agente de Policía del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 128, ACUERDA: conceder la prórroga solicitada por el señor Castillo, la cual se contará a partir del primero de noviembre próximo entrante. Continuará desempeñando, interinamente, el empleo de que se trata, el señor Sinforoso Barrera Paredes, quien devengará hasta el 31 de diciembre del corriente año, el sueldo que fija la partida Nº 36 del Art. 19, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigor, y a partir del primero de enero de 1942, el que determine el Presupuesto para el próximo ejercicio económico.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 227.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 30 de octubre de 1941.

Vista la solicitud interpuesta por el señor don Miguel Angel Mayén, Oficial de Cuarta Clase de esta Institución, contraída a que se le concedan cuatro días de licencia con goce de sueldo, a partir del 29 del corriente mes, por motivos de enfermedad; y CONSIDERANDO: a) que el peticionario señor Mayén, ha comprobado con la certificación expedida por el facultativo doctor don Rafael Guerrero, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para el desempeño de un trabajo eficiente y que, por consiguiente necesita de reposo para su curación; y b), que el expresado señor Mayén, según el cómputo del tiempo de sus servicios prestados a la fecha, tiene derecho a la licencia que solicita; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, y de conformidad con el Art. 6º., inciso 3º. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia ACUERDA: conceder al recurrente señor Mayén, la licencia que solicita, en la forma y tiempo antes indicados; siendo entendido que la presente licencia, deberá contarse desde las ocho horas y cincuenta minutos del día de ayer, conforme el numeral b) que antecede. —Comuníquese. (f) Carlos V. Martínez, Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Lista de los números premiados en el Sorteo Ordinario Nº. 561, efectuado en el kiosco del Parque Dueñas, en la ciudad de San Salvador, a las ocho de la mañana del día 2 de noviembre de 1941.

Nos.	Premo.	Nos.	Prems.	Nos.	Prems.	Nos.	Prems.
Anteriores		5150	200	9377	40	14771	80
238	20	5176	50	9395	200	14772	80
239	20	5195	50	9453	100	14773	80
240	20	5263	25	9521	100	14774	80
241	20	*5388*	*500*	10190	50	14775	80
242	20	5478	200	10198	50	14776	80
243	*2.000*	5541	40	10275	25	14777	80
Posteriores		5685	100	10285	40	14778	80
244	20	5686	50	10371	40	14779	80
245	50	5715	40	10381	50	14865	40
245	20	5970	50	10565	40	15084	200
246	20	5991	25	10639	50	15087	25
247	20	6069	50	10775	40	15156	25
248	20	6105	25	10992	25	15213	40
329	50	6144	40	11059	40	15230	40
383	40	6166	200	11120	25	15332	25
425	25	6224	40	11128	50	15389	25
602	100	6392	40	11240	50	15456	40
702	40	6728	25	11356	40	15521	200
834	50	*6840*	*1 000*	11801	100	15527	25
859	40	6976	40	11888	25	15530	25
942	100	6998	200	11973	25	15567	40
1002	50	7111	40	11994	50	15702	25
1093	*1 000*	*7163*	*500*	12268	40	15756	50
1303	40	7213	200	12352	40	15832	25
1377	50	7255	25	12370	25	15931	40
1381	40	7674	40	12478	40	16038	100
1528	40	Anteriores		12475	25	16046	40
1631	25	7817	25	12570	40	16080	25
1669	25	7818	25	12809	25	16182	25
1748	25	7819	25	13026	25	16288	25
1802	40	7820	25	13029	50	16294	25
1849	25	7821	25	13111	100	16576	200
2015	*500*	*7822*	5000	13151	40	16820	25
2044	40	Posteriores		13314	25	16906	50
2200	50	7823	25	13389	25	17023	25
2236	*500*	7824	25	13417	100	17053	25
2259	25	7825	25	13465	25	17083	50
2356	50	7826	25	13641	50	17092	40
2369	25	7827	25	13691	50	17273	100
2405	40	7862	25	13907	40	17436	40
2420	40	7914	50	13935	25	17669	40
2719	25	8023	25	14010	40	17676	25
2740	50	8055	100	14025	25	17730	25
2916	50	8091	25	14080	40	17790	50
3171	25	8122	50	14142	40	17824	40
3320	50	8159	100	14405	100	18017	100
3630	50	8198	25	14456	25	18018	50
4121	25	8256	40	14493	40	18136	100
4149	25	8262	25	14690	200	18153	100
4329	40	8450	40	Anteriores		18207	25
4486	25	8923	40	14759	80	18262	25
4496	25	8942	40	14760	80	18276	100
4577	50	9024	50	14761	80	18299	100
4770	100	9231	40	14762	80	18308	25
4816	40	9276	50	14763	80	18377	25
4984	100			14764	80	18393	40
5109	50			14765	80	18544	40
				14766	80	18691	40
				14767	80	18914	25
				14768	80	19069	40
				14,769	*20 000*	19174	50
				Posteriores		19341	40
				14770	80	19543	40
						19546	25
						19593	25
						19635	40
						19776	50
						19849	50

Carlos Muñoz Barillas, Director Hospital Rosales.—*Fidel Antonio Novoa*, D. de la Casa Nac. del Niño.—*Buenaventura Díaz Nuila*, Delegado de la Corte de Cuentas de la República.—*José Sánchez Molina*, Oficial Mayor del Ministerio de Asistencia Social.—*T. Vallejo Zepeda*, Tesorero.—*J. Dionisio Quintanilla*, Cajero.—*J. Antonio Díaz*, Contador.—*Ernesto Arrieta Yúdice*, Interventor.

El billete No. 14769, premiado con C. 20,000, fué vendido en la Agencia de Amelia H, de Funes, de San Miguel.

PAGOS: empezarán el martes 4, de 8 a 11 a. m.

Todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor, tienen premio de C. 10. Hoy es 9.

NOTAS: En las ventas de billetes se da el 15 por ciento de utilidad, así: 10 billetes del sorteo extraordinario, importan c. 85.00; y 20 billetes del ordinario, importan c. 85 00

Tienen descuento del 2 por ciento los premios mayores de C. 100 y 5 por ciento los premios mayores de C. 1,000.

Además, unos y otros pagan el impuesto del 1 por ciento en timbres fiscales.

Los que ordenaren se les reserven billetes, deben disponer de ellos, lo más tarde el 6 de cada mes, mediante el pago de los mismos. Si así no lo hicieren, serán vendidos a quienes los soliciten.

Domingo 7 de diciembre de 1941 sorteo extraordinario. Premio mayor C. 40,000.

Lista de los principales premios pagados del Sorteo Ordinario No. 560, verificado el día 5 de octubre de 1941.

El billete número 12,912 premiado con Col. 20,000, fué vendido en la agencia de Angela Pérez, de esta ciudad, fué pagado íntegro al Banco Occidental.

El billete No. 12 469 premiado con Col. 5,000 vendido en la agencia de Marietta Cañas, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Manuel Aguilar Paula Beltrand, Ramona Fuentes, María Marroquín, 2 vigésimos a cada uno a José Hernández González, Jesús Cárcamo, José Guillermo Carranza; 4 vigésimos a cada uno a Andrés R. Rivera, Rosendo Jiménez; todos de esta ciudad.

El billete No. 10 932 premiado con Col. 2 000 vendido en la Agencia de Arturo Ticas, de esta ciudad, ha sido pagado íntegro al Banco Salvadoreño, de esta ciudad.

El billete No. 14,156 premiado con Col. 1,000 vendido en la agencia de José María Merjivar López, de esta ciudad, ha sido pagado entero a Joaquín Villalobos, de esta ciudad.

El billete No. 4 706 premiado con Col. 1,000 vendido en la agencia de Eduardo Valladares, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a Juan Méndez, Josefina v. de Zelaya José Joaquín Gallén y Vicente Girón. Todos de esta ciudad.

El billete No. 15831, premiado con Col. 500 vendido en la agencia de Arcadia Chorro, de esta ciudad, fué pagado íntegro a don José Delgado, de esta ciudad.

El billete No. 16626, premiado con Col. 500 vendido en la agencia de Julia Rivas, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a José Wang, 3 vgs. a Justo Ordóñez, 5 vgs. a María Lara Fuentes, todos de esta ciudad.

El billete No. 10580, premiado con Col. 500 vendido en la agencia de Adolfo Párraga, de esta ciudad, ha sido pagado entero a doña María de Rodezno, de esta ciudad.

El billete No. 10708 premiado con Col. 500 vendido en la agencia de Clotilde v. de Chorro, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno, a María L. de Batres, Julia de Paguaga; 2 vgs. a cada uno, a Rosendo Baiza, Raúl Montenegro, Carlos M. Loucel, Rafael Sosa; 4 vgs. a Adriana Soto, todos de esta ciudad.

TITULOS

Los señores Esteban, Miguel Angel, Marco Antonio, Lucinda, María, Dolores, Adriana y Matilde, todos de apellido Posada, mayores de edad, de este domicilio, los tres primeros jornaleros y las otras de oficios domésticos, por sí se han presentado a esta oficina pidiendo por escrito a su favor, título de propiedad de un terreno rústico y ácido, situado en el caserío "Jocote Dulce", cantón "La Poza", de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, que poseen en proindivisión, hace más de quince años, sin ninguna interrupción ni carga real, y compuesto de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión superficial y lindante: al Oriente, con terrenos de don Antonio Ramírez Amaya y señora Concepción Rivera, cerco de piña y alambre, respectivamente, de por medio; al Norte, con terreno de Ildefonsa Rivera, alambrado enmedio, siendo este alambrado y el primero de los solicitantes; y al Poniente y Sur, con terrenos del mismo señor Ramírez Amaya, alambrado y calle de por medio, respectivamente; los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, octubre treinta de mil novecientos cuarenta y uno.—*R. Rodríguez A.*—*Balbino Espinosa*, Srio.

Nº 1067. 1-3 XI 41

Los señores Esteban, Miguel Angel, Marco Antonio, Lucinda María, Dolores, Adriana y Matilde, todos de apellido Posada, mayores de edad, de este domicilio, los tres primeros, jornaleros y las otras de oficios domésticos, por sí se han presentado a esta oficina pidiendo por escrito título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio La Parroquia de esta Villa, distrito y departamento de Usulután, que poseen en proindivisión desde hace más de quince años, que hubieron por posesión material, no teniendo carga real y que mide por cada uno de los lados Sur y Oriente, treinta y tres y medio metros; por el Norte, cuarenta; y por el Sur treinta y seis metros, y linda: al Oriente, con solares de Orbelina Serpas y Luz Martínez, calle de por medio; al Norte, con solares de Marcos Teos y Miguel Serpas, alambrado de por medio; al Poniente, con solares de José Ruperto Segovia y Lucinda Posada, cerco de piedra enmedio; y al Sur, con solares de Plácida Machuca y Lucinda Posada, alambrado enmedio; los colindantes son de este domicilio y en el solar hay construída una casa techo de tejas, embarrada compuesta de nueve varas de largo por siete de ancho sin incluir un corredor; estiman los inmuebles en trescientos colones.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, octubre treinta de mil novecientos cuarenta y uno.—*R. Rodríguez A.*—*Balbino Espinosa*, Srio.

No. 1066 1-3-XI-41

El Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Paula Ruiz, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de esta población, solicitando a su favor, título de propiedad y dominio, de un terreno rústico y fértil sin nombre ni número conocido, situado en el cantón El Cabulote, de esta jurisdicción, de catorce manzanas de capacidad o sean nueve hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente con terrenos de Domingo Cruz, cerca de piña del terreno que se describe y zanja de por medio; de la sucesión de Timoteo Romero, representada por Nicolasa Escobar viuda de Romero, cerca de Piña del terreno que se describe y broto al de tihuilote de la colindante, de por medio; y de Marcos Cruz, cerca de alambre y brotonal de tihuilote del colindante de por medio; al Norte, con terrenos de Rafael Alvarado, cerca de alambre del terreno que se describe de por medio y con el de Jesús Arias cerca de alambre del terreno que se describe de por medio; al Poniente con terrenos de Bersabé Bermúdez y Coronado Cisneros calle pública de por medio; y al Sur, con terrenos de Concepción Sandoval de Alvarado, Encarnación Arias y Anita Cruz, calle de por medio. Los colindantes son todos de este domicilio, menos la Bermúdez, que es de Estanzuelas. No es predio dominante, sirviente ni tiene cargos o derechos reales, lo posee hace trece años y fué de los ejidos de este pueblo.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Olesio Vaquerano.—Miguel A. Baires*, Srio,

No. 1054 1-1-XI-41

Rafael Samayoa Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Enrique Araujo mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintiún metros setenta y cinco centímetros, con solar de la sucesión del doctor Leandro Vásquez Guzmán, pared de por medio perteneciente al predio que se describe; al Norte veintiún metros, con solar y casa de don Carlos Duke, pared de por medio del solar que se describe; al Poniente, veintiún metros setenta y cinco centímetros, con casa y solar de don Adrián Ortiz, calle pública de por medio; y al Sur, veintiún metros, con casa y solar de Elena Cassera de Quiñónez, pared de por medio; que en dicho solar hay construídas una casa mediagua al rumbo Poniente, una mediagua al mismo lado y otra mediagua al Oriente, todas en mal estado y techo de tejas, siendo la primera sobre paredes de adobe, de diez metros cincuenta centímetros de largo, por nueve metros treinta centímetros de ancho; la segunda paredes de bahareque, de diecisiete metros treinta centímetros de largo, por nueve metros diez centímetros de ancho; y la tercera, también paredes de bahareque, de doce metros diez centímetros de largo, por tres metros setenta centímetros de ancho; que el solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona; lo estima el solicitante en la cantidad de un mil colones, y lo adquirió por compra que hizo a María Luisa Guevara, ya difunta, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora Elena Cassera de Quiñónez, que lo es del de Suchitoto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las once horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rafael Samayoa.—Daniel Escobar*, Srio.

No 1068 1-3 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina don Esteban Ramírez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos predios rústicos, situados en el cantón El Palo Verde, de esta jurisdicción. El primero cultivado de café, de ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, dos quiebres, finca de la sucesión del doctor Gustavo Magaña, cercos ajenos; al Norte, predios de Raymunda Sánchez, otro del peticionario y otro de la misma sucesión del doctor Magaña, cercos ajenos; al Poniente, con el de doña Elvira viuda de Melgar, cerco propio; y al Sur, con la misma sucesión del doctor Magaña, cercos ajenos. El segundo de cincuenta y seis áreas, inculto y linda: al Oriente, fundo de Ignacia Ramírez y de Marta y Matilde Pérez, callejón enmedio; al Norte, con el de Raymunda Sánchez, cerco ajeno; al Poniente, fundo del peticionario; y al Sur, con el de la misma sucesión del doctor Gustavo Magaña, cerco ajeno; que para llegar a estos predios, hay un callejón que sale al camino vecinal, teniendo la calidad de dominantes y no sirvientes, sin proindivisión ni cargas reales, algunas, siendo los colindantes de este vecindario a excepción, de los herederos del doctor Gustavo Magaña, doctores Gustavo y Enrique Magaña Menéndez, que son de Ahuachapán. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, (Apanchecatl), a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Cuéllar M.—Napoleón Ascencio*, Srio.

Nº 1065 1-3-XI 41

José María Escobar, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito, por sí, la señorita Angela Hernández de cuarenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, una casa y dos ranchos de tejas urbano, sitos en el barrio El Centro de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con terreno de Bartola Cruz, línea recta, divididos en parte por la pared de la casa de la colindante, un árbol de piño y un mojón de piedra, mide dieciséis metros cuarenta centímetros más o menos; al Norte, linda con terreno y casa de Paula Sánchez y Gabriela Estrada, divide una parte la pared de la casa de la señora Sánchez, línea quebrada hasta llegar a un mojón de piedra que limita el predio con la señora Estrada, mide treinta y seis metros sesenticinco centímetros más o menos; al Poniente, con solar y casa de Raimunda Escobar, línea, recta calle de por medio, mide dieciocho metros más o menos; y al Sur, calle de por medio, con Eusebio García y sucesión de Josefa Alfaro, representada por Fidel Alfaro, mide treintiséis metros más o menos. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de la señora Gabriela Estrada, que es del de San Salvador. No es predio dominante ni sirviente: no tiene carga ni derecho real con ninguna persona con quien hubiere proindivisión; y lo estima en ochocientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tapalhuaca, a las diez horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ma. Escobar.—Pastor Castro Martínez*, Srio.

Nº 1048 1 19 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel Jorge Ruiz, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de dos predios rústicos cultivados con café, situados en el cantón Los Magueyes, de esta jurisdicción, el primero se compone de cincuenta y tres áreas veinte centiáreas que linda: al Oriente, con predio de don Gabriel Rodríguez, cerco de palopique y alambrado de por medio; al Sur, con predio de don Vicente Rodríguez, cerco de alambre ajeno de por medio; al Poniente, con predio de don Arturo Bendix camino de por medio; y al Norte, con predio de Francisco Jacobo, cerco de palopique propio de por medio. El segundo predio se compone de veinticinco áreas veinte centiáreas, que linda: al Oriente y Sur, con predios de don Gabriel Rodríguez, cerco de palopique y alambre ajenos de por medio; al Poniente, con don Arturo Bendix camino de por medio; y al Norte, con predio de la señorita Blanca Silva, cerco de palopique propio de por medio. Los inmuebles descritos no tienen carga real y sus mojones son las cercas y caminos que lo rodean; los colindantes son de este vecindario. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Alfonso Borja Morán.—Gustavo Cornejo.*, Srio.

Nº 1052 2-1°-XI-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Delfina Bernal, de cincuenticuatro años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, de ciento cuarenta áreas de superficie, situado en el cantón "San Juan Nahualepe", de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con heredad de Rodolfo López; al Norte, con predio de Marcelina Fernández; al Poniente, con terreno de José María Opico; y al Sur, calle nacional de por medio y predio de Francisca viuda de Méndez, teniendo en los demás rumbos izotes de mojones. No está en proindivisión con nadie, no pesa sobre él cargas ni derechos reales. Lo estima la interesada en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Alb. Cierra.—Isidoro Rodríguez B.*, Srio.

No. 1053 2-1-XI-41

Traspaso de Título de Mausoleo

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado la señora Eloísa Quintanilla, mayor de edad, oficios de su sexo, del domicilio de Zacatecoluca, solicitando traspaso a su favor del título de un puesto de mausoleo situado en el Cementerio de la ciudad de su domicilio, de tres varas de frente por tres varas de fondo, lindante: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos del Cementerio, segunda calle transversal de por medio, por el Sur, y al Poniente, también calle de por medio, con la Capilla. En dicho puesto han sido inhumados los restos de Bibiana Villacorta, Justo Quintanilla, Natividad Salamanca, Cordelia Díaz, Antonio Quintanilla y Eloísa Salamanca, y lo adquirió la solicitante por traspaso que le hizo su madre Da. Eloísa Salamanca viuda de Quintanilla, quien a su vez lo hubo de la primitiva dueña Da. Bibiana Villacorta, abuela de la solicitante; habiéndosele extraviado el título original y el traspaso a favor de su referida madre. Y, de conformidad a lo prescrito en el Art. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios, se cita a quienes se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito, para que dentro del término reglamentario se presenten a alegarlos en la forma correspondiente.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos A. Liévano.*

Nº 1043. 3 30-X 41

Edicto Universitario

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller R. Armando Milla, de 25 años de edad, originario de Berlín y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Antonio Milla y de doña Fidelina Nuila de Milla, del domicilio de Berlín, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor R. Armando Milla, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente, o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Ruiz Quirós*, Srio.

Nº 1051 2-1°-XI-41

Edicto Profesional

El doctor don José Antonio Quezada, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Medicina, para lo cual acompaña el Diploma de Doctor en Medicina, que obtuvo en la Universidad Nacional de El Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1044. 3 30-X 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Ana Josefa Dolores Zavaleta, por sí y como tutora interina de sus menores hermanos Olivia del Carmen y Luis Alonso, ambos de apellido Zavaleta, la herencia intestada que les ha deferido su madre ilegítima Dolores Zavaleta, fallecida en esta ciudad, de su último domicilio, el veinte y cuatro de enero del año en curso; confiriéndose a los aceptantes, conjuntamente y en el carácter dicho, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio.

Nº 1057. 1-1-XI 41

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas del día catorce de octubre del año en curso, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Rogelio Antonio Vides, fallecido el veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, en el cantón San Antonio de la jurisdicción de esta ciudad, por parte de don Juan Antonio Lobo, conocido por Juan Antonio Lobos, como cesionario de los derechos que en la sucesión de Rogelio Antonio Vides correspondían a Adriana del Carmen Escalante, madre legítima del causante; confiriéndole al aceptante la representación y administración interinas de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José León Narváez.—Benj. Hernández D.*, Srio.

Nº 1038. 1-1 XI 41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución fechada ayer en este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor don Rosa Figueroa, que falleció a las catorce horas del doce del corriente mes, en el cantón San Juan de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos Atanasia, Fernando de los Angeles, Laureano de Jesús, Modesto,

Crescencio, Isidro de Jesús, Toribia, María Gabiea, Encarnación y Juan, todos de apellido Figueroa; este último por derecho de representación de su madre legítima Basilia Figueroa, hija legítima del causante, que falleció el veintiocho de octubre de mil novecientos veintiuno, en el mismo cantón San Juan, y en el carácter indicado se confiere a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se comunica al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena.*—*Salv. Magaña*, Srio.

No 1056 1-19 XI 41

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del veinte y dos de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Mercedes Pérez, fallecida el trece de diciembre del año próximo pasado en esta ciudad, de parte de la señorita Rosa Haydé Pérez, conocida por Rosa Pérez Hoisant, en concepto de hija ilegítima de la causante; confiérese a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; tienen derecho en esta misma herencia, en concepto de hijos ilegítimos de la causante, los señores Gilberto Alfonso, Juan Francisco, Ana María, María del Rosario, Marta Josefina, Jorge Alfonso Francisco René, todos de apellido Pérez Hoisant, María del Carmen de Vergara y Mercedes de Hernández. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.*—J. A. *Guidos* Srio.

No. 1055 2 1 XI 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fechas veinticuatro de julio último y veintiuno del corriente, fué declarada heredera con beneficio de inventario, del difunto Gregorio Lorenzo, quien falleció el veintiséis de abril de mil ochocientos ochenticinco, en la población de Torola, su hija legítima María Clímaco Lorenzo, a quien se le confirió la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las ocho y media horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González*, Srio.

No. 1059 1-1-XI-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de las dieciséis horas del día veinte y nueve de julio próximo pasado, han sido declarados herederos don Pablo Vaquerano y los menores Miguel Angel y María Antonia Vaquerano, representados por su curador don Pablo Mejía: de los bienes que a su defunción dejó María Ambrosia Vaquerano en concepto de hijos ilegítimos de la causante, habiéndoles conferido a los aceptantes la representación y administración definitivas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

No. 1060 1-1-XI-41

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del treinta de octubre del corriente año, se ha declarado heredero de don Nicolás Guerra, fallecido intestado el treinta de agosto retropróximo en el cantón San Luis Mariona de la jurisdicción de Cuscatancingo, a don Regino Guerra. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media de tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 1064 1 3 XI 41

El Infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario de los bienes que dejó Luis Pineda, fallecido el veinte y dos de enero de este año en la villa de Nejapa, a sus hijos naturales: Sixto, Esteban, María Mercedes, conocida por Regina y Leoncio, todos de apellido Pineda Nerio, a quienes se confiere la administración y representación definitivas de la sucesión; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, veinte y ocho de julio de mil novecientos cuarenta.—Enmendado ocho—vale.—*J. Peralta L.*—*J. Hernández M.*, Srio.

No. 1063 1-3 XI-41

Napoleón Rodríguez Ruíz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito

Al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del dieciocho de los corrientes, se ha declarado heredero abintestato de doña María Izaguirre viuda de Garay, fallecida en esta ciudad el primero de septiembre del corriente año, a doña María Isabel Josefina Garay de Castro, socialmente conocida por Isabel Garay de Castro, en concepto de hija legítima de la causante; confiérasele la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 1062 1 3 XI 41

CITACIONES

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Sebastián Alvarenga o a su representante, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra el mencionado señor Alvarenga, por su actuación como miembro de la Municipalidad de la población de San Dionisio, Departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y cinco, en el cual se le han deducido reparos por valor de CUARENTA Y UN COLONES CUARENTINUEVE CENTAVOS.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.*—*Hermo. Carballo H*—A. *Escobar Fratti*, Srio.

Of. 3 alt. 2-30-X-41

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte a los herederos de los señores Salvador Cantizano y Tomás Saravia Iglesias, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a personarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra los mencionados señores Cantizano y Saravia Iglesias por su actuación como miembros de la Municipalidad de la población de Alegría, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y seis, en el cual se les han deducido reparos por valor de sesenta y nueve colones cchenticinco centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.*—*Hermo. Carballo H*—A. *Escobar Fratti*, Srio.

Of. alt. 3-4 25 X 41

Subasta Nº 156

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el transporte de la correspondencia y fardos postales que ocurran entre las oficinas de correos del puerto de la Unión de esta República y el de Morazán (antes el Tempisque), República de Nicaragua, por medio de embarcaciones de propulsión mecánica, que presten todas las seguridades y garantías necesarias, haciendo un viaje redondo semanal como lo indique el itinerario que se ponga en vigencia.

El servicio será prestado desde el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre de 1942.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de la propuesta se señala el martes 18 de noviembre entrante, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de noviembre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior, son las siguientes:

1.—Indicar el número exacto de embarcaciones con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Comandancia del Puerto, sobre el buen estado de cada una de las embarcaciones.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5.—Obligarse a conducir en sus embarcaciones a los empleados del Ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador, en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y reponsable, tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Subasta No. 159

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el transporte diario de la correspondencia que ocurra entre las oficinas de correos de la ciudad de San Miguel, El Divisadero, Jocoro y demás poblaciones del tránsito, por medio de correos montados; y alternativamente los servicios de conducción de la correspondencia que ocurra entre las oficinas de correos de dicha ciudad de San Miguel, San Francisco Morazán, Uluazapa y demás poblaciones del tránsito, siendo el punto de partida la ciudad primeramente mencionada.

Este servicio será atendido desde el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre de 1942, sujetándose al itinerario que ponga en vigencia la D. G. de Correos.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 17 de noviembre entrante, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de octubre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior son las siguientes.

1.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

2.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

3.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

4.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

5.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Subasta No. 152

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el transporte diario de toda la correspondencia y fardos postales que ocurran entre la D. G. de Correos y la oficina postal del puerto de La Libertad, por medio de automóviles, haciendo escala en la Ceiba, Nuevo Cuscatlán, Nueva San Salvador y Zaragoza; y a transportar por medio de camiones y tantas veces como sean las llegadas y salidas de los vapores que conducen correo y que toquen dicho puerto, la correspondencia, fardos postales y envases vacíos de y para el exterior, entre la D. G. de Correos y el mismo puerto de La Libertad.

El servicio entre de la D. G. de Correos y el puerto de La Libertad estará sujeto a un itinerario elaborado por la D. General citada.

El servicio se atenderá desde el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre de 1942.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel,

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 18 de noviembre entrante, a las 10½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de octubre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior son las siguientes:

1.—Indicar el número exacto de automóviles con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Policía del Tránsito, sobre el buen estado de cada uno de los vehículos.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5—Obligarse a conducir en sus automóviles a los empleados del ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Subasta No. 153

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el transporte de la correspondencia que ocurra entre las oficinas de correos de Sonsonate y la de Ahuachapán, por medio de automóviles, haciendo escala en las poblaciones intermedias de Nahuizalco, Juayúa, la Majada, Salcoatitán, Apaneca y Ataco, debiendo hacer el viaje redondo en el término de 48 horas.

Este servicio será prestado desde el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre de 1942, conforme a un itinerario especial, que elaborará la D. G. de Correos, según convenga a las necesidades del mismo, estando, por lo tanto, sujeto a modificaciones.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 18 de noviembre entrante, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de octubre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior son las siguientes:

1.—Indicar el número exacto de automóviles con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Policía del Tránsito, sobre el buen estado de cada uno de los vehículos.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5.—Obligarse a conducir en sus automóviles a los empleados del ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Subasta No. 154

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República, saca a subasta, el transporte diario de la correspondencia que ocurra entre las oficinas de las ciudades de Usulután, Santiago de María, Alegría, Berlín, Jucuapa, Chinameca, Puerto El Triunfo, Jiquilisco, Mercedes Umaña, Tecapán, California y Ozatlán, por medio de automóviles; pero es entendido que los podrá efectuar por medio de correos montados, en invierno, cuando las condiciones de la carretera no permitan hacer el transporte en automóviles.

Este servicio será prestado desde el 1o de enero hasta el 31 de diciembre de 1942, conforme el itinerario que pondrá en vigencia la D. G. de Correos.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 18 de noviembre entrante, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de octubre de 1941.

LAS CONDICIONES A QUE SE REFIERE EL CARTEL ANTERIOR, SON LAS SIGUIENTES:

1.—Indicar el número exacto de automóviles con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Policía de Tránsito, sobre el buen estado de cada uno de los vehículos.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5.—Obligarse a conducir en sus automóviles a los empleados del ramo de correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Inciso 1o del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Subasta No. 150

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 60.000 bolsas de cemento Portland, gris, de primera calidad, cada bolsa de 42½ kilogramos netos, como mínimo.

DESPACHO:

Será despachado en 8 embarques, así: 4 embarques mensuales de 10,000 bolsas cada uno e inmediatamente otros 4 embarques también mensuales de 5,000 bolsas cada uno.

EMPAQUE:

Cada bolsa deberá estar compuesta de 5 capas de papel fuerte y una de ellas impermeable.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, el 29 de mayo del presente año.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, comprometerse a entregar 1,800 bolsas para reempacar las que resulten deterioradas en su transporte.

Presentar, debidamente marcado con sus iniciales, un pliego de especificaciones y pruebas del cemento con la marca que ampara el mismo.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 10 de noviembre entrante, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 29 de octubre de 1941.

Subasta No. 155

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el transporte de correspondencia y fardos postales, tres veces por semana, que ocurran entre el Puerto de La Unión, de esta República y el de Amapala, República de Honduras, por medio de embarcaciones de cabotaje o sean pequeños vapores de servicio local, que presten todas las seguridades y garantías necesarias.

Este servicio será prestado desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1942, conforme a un itinerario que elaborará la D. G. de Correos, según convenga a las necesidades del servicio, siendo entendido que los embarques y desembarques deben hacerse en horas hábiles, o sea entre las seis y las dieciséis horas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 18 de noviembre entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de octubre de 1941.

LAS CONDICIONES A QUE SE REFIERE EL CARTEL ANTERIOR SON LAS SIGUIENTES:

1.—Indicar el número exacto de embarcaciones con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.
2.—Presentar certificado de la Comandancia del Puerto, sobre el buen estado de cada uno de las embarcaciones.
3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.
4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.
5.—Obligarse a conducir en sus embarcaciones a los empleados del ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados que los autoricen a reclamar tales servicios.
6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.
7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador deberá ser solvente y responsable tanto moral como económicamente.
8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Subasta Nº 157

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el embarque y desembarque de toda la correspondencia, fardos postales y envases vacíos que ocurran entre la oficina postal del puerto de la Libertad departamento del mismo nombre y los vapores-correos que toquen dicho punto, servicio que deberá prestarse con lanchones y pequeñas embarcaciones movidas por gasolina y que presten todas las garantías y seguridades necesarias, debiendo embarcar y desembarcar los efectos postales arriba expresados de y para el exterior siempre que los vapores lleguen o zarpen de dicho puerto.

Este servicio debe ser prestado desde el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre del año de 1942.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 17 de noviembre entrante, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de noviembre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior, son las siguientes:

1.—Indicar el número exacto de embarcaciones con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Comandancia del Puerto, sobre el buen estado de cada una de las embarcaciones.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5.—Obligarse a conducir en sus embarcaciones a los empleados del Ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados a que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Subasta Nº 158

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta. el transporte de toda la correspondencia que ocurra entre la oficina de correos de la ciudad de Santa Ana y las estaciones ferroviarias locales de la misma ciudad, por medio de automóviles, tantas veces cuantas sean las llegadas y salidas de los trenes.

Este servicio debe prestarse desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1942.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 17 de noviembre entrante, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de octubre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior, son las siguientes:

1.—Indicar el número exacto de automóviles con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Policía del Tránsito, sobre el buen estado de cada uno de los vehículos.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5—Obligarse a conducir en sus automóviles a los empleados del Ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

A

Alambre para coser folletos, c/u....	c.	0.72
Ataches de latón Nº. 3, en cajas, cada una........	,,	0.29
Ataches de latón Nº. 4, en cajas, cada una........	,,	0.40
Ataches de latón Nº. 5, en cajas, cada una........	,,	1.00
Ataches de latón No. 7, con arandela, cada una........	,,	1.94
Acetona, kilo........	,,	1.40
Alfileres, caja ½ libra........	,,	0 83
Almohadillas para sellos de hule Nº. 1, rojas, verdes y moradas, c/u.....	,,	0.40
Almohadillas para sellos de hule, No. 2, rojas, verdes y moradas, c/u.....	,,	0.59
Almádanas de 10 libras, cada una...	,,	2.77
,, de 8 libras, cada una.....	,,	2.32
,, de 6 libras, cada una......	,,	1.98
Aceite Esso, latas de 4 onzas, c/u..	,,	0.51

B

Bujías para carros de ½", doc.........	,,	6.36
Bujías para carros de ⅜", doc........	,,	6.33
Bujías para carros de ⅞", doc.........	,,	6 47
Bobinas Moto Chief, c/u........	,,	4.89

C

Capas de gola entera, cada una......	,,	8.20
Capas extranjeras, cada una,........	,,	14.32
Capuchas, cada una........	,,	0.48
Clavos galv. para lámina, cuñete.....	,,	28.64
Clips Nº. 3, cada cajita........	,,	0.08
Clamps Nº. 1, cada cajita........	,,	0.29
Clamps Nº. 2, ,, ,, ...	,,	0.49
Clamps Nº. 3, ,, ,, ...	,,	0.14
Crayones para ingenieros, negros, c/u	,,	0.09
Cartulina base 170, lisa, pliego......	,,	0.09
Cintas entintadas para máquinas Registradoras:		
Nº. 2021, cada una........	,,	5.91
Nº. 506, cada una........	,,	5.25

Cintas para máquinas de escribir: Royal, Underwood y Remington, cada una .... c. 0.49
Cintas métricas de acero, 20 metros, cada una .... „ 24.49
Cintas engomadas, cada una .... „ 1.65
Codos Galvanizados de ¾", cada uno.. „ 0.30
Cartapacios de gusanos, cada uno.... „ 1.20

D

Dinamita (para oficinas e Instituciones autónomas), candela... „ 0.13
„ para particulares, „ ... „ 1.00

E

Estaño en barras, libra .... „ 1.55
Engrampadoras "Cadet", cada una.. „ 4.60
Escobas "Pancha", c|u .... „ 0.60
Engrampadoras Swingline Nº 3, c|u „ 5.10
Engrampadoras Swingline, Nº 4, c/u „ 6.57

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº

1 Tarjetas filiación, millar .... „ 3.15
3 Remisión Pacientes, millar ..... „ 8.37
4 Metabolismo, millar 12.43
5 Aplicaciones Fisioterápicas, millar .... „ 9.62
6 Exámenes Bacteriología, millar „ 4.78
7 Admisiones maternidad, millar „ 7.56
8 Cédulas Maternidad, millar..... „ 20.60
9 Ordenes de autopcias, millar....
10 Boletos pacientes medicina, millar .... „ 8.60
12 Salida del niño, millar „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar.... „ 7.88
14 Cuadros temperatura, millar.... „ 8.09
15 Diagnósticos, millar .... „ 8.59
Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar .... „ 4.82
Fórmulas para asilos Nº 1, millar... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº

1 Derecho a perpetuidad, 50 hojas, cada una .... „ 2.00
1 Derecho a perpetuidad, 25 hojas, cada una .... „ 1.00
2 Planillas operarios, millar .... „ 7.00
3 Estados de caja, block .... „ 0.77
4 Movimientos defunciones, block .... „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, block...... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, block .... „ 6.25
7 Libros Enterramientos, de 100 folios, cada uno .... „ 7.18
7 Libros Enterramientos, de 50 folios, cada uno .... „ 3.59
7 Libros Enterramientos, de 25 folios, cada uno .... „ 1.80
Fulminantes (para particulares), c/u „ 0.10
„ para oficina e instituciones autónomas .... „ 0.04
Fósforos tamaño grande c|u .... „ 50.00
„ „ pequeño c|u .... „ 40.00
Focos eléctricos de 40 watts .... „ 0.26
„ „ „ 60 watts .... „ 0.27
„ „ „ 200 watts .... „ 0.55
„ „ „ 300 watts .... „ 0.95

G

Grampas para engrampadoras, c|c... „ 1.01
Guerreras, cada una .... „ 4.18
Graseras "Alemite", c/u .... „ 0.19
Goma en terrón, libra .... „ 0.64

H

Hilo cadena Nº 10, de 200 yardas, carrete .... „ 0.24

I

Indices 3½ x 12", c|u .... „ 0.57

L

Libretas cálculo tam. oficio, c|u...... c. 0.10
Libretas cálculo tam. ½ oficio .... „ 0.05

Libros Caja, Diario, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:

Libros 50 folios 100 pag. c|u...... „ 2.34
„ 150 „ 300 „ „ ...... „ 4.50
Libros 250 folios 500 pág. c/u...... „ 6.58
„ 300 „ 600 „ „ ...... „ 7.80
„ 400 „ 800 „ „ ...... „ 19.89
„ 500 „ 1000 „ „ ...... „ 23.33
Libretas cálculo tam. ¼ oficio c|u.... „ 0.03
Limas acuchilladas de 10", c/u. .... „ 0.43
„ „ de 12", c|u...... „ 0.71
„ tablas finas de 12", cada una... „ 1.18
„ tablas ordinarias de 12" c|u... „ 1.18
Limatones redondos de 1/4 x 6" c/u „ 0.11
„ redondos de 1/4 x 8" c/u „ 0.22
„ redondos de 1/4 x 10" y 12", c|u .... „ 0.38
„ cuadradas de 12" y 10"... „ 0.54
„ „ de 7" c|u .... „ 0.38
Lámparas de mano Nº. 49, (2 pilas), cada una..... „ 0.90
„ „ „ Nº. 79 (3 pilas), cada una .... „ 1.59
„ „ „ Nº. 69, (3 pilas), cada una .... „ 1.17

M

Metal para linotipos, libra .... „ 0.30
Mecha para fulminantes:
Para particulares) pie .... „ 0.10
Para Oficinas e instituciones Autónomas pie .... „ 0.02
Magnetos "Bosch", c|u .... „ 122.23
Manecillas de metal Nº 10, c|u...... „ 0.09
„ „ „ Nº 20, c|u...... „ 0.13
„ „ „ Nº 30, c|u...... „ 0.20
„ „ „ Nº 40, c|u...... „ 0.31

O

Order Boock, cada uno .... „ 0.28

P

Papel Bond base 16-26 x 34", mill.. „ 18.68
Papel Bond base 24 (Selected), 30 x 40", millar .... „ 52.80
„ Notre Dame Intaglio, millar... „ 157.93
„ Ledger base 36, 30x40" millar „ 52.13
„ lino base 10, tam. oficio mill... „ 9.80
„ lino base 20, tam. oficio, mill... „ 10.16
„ periódico 75 x 100, cm, millar „ 9.62
„ Manifold 28 x 34", millar...... „ 11.97
„ Manifold tamaño nota, millar „ 1.40
„ notas standard, base 16, mill. „ 2.36
„ „ „ „ 13, „ „ 1.82
„ Pluma de 90 grs. 30 x 40, „ „ 38.73
„ Stencil, caja .... „ 3.52
„ oficio corriente, resma........ „ 2.18
„ Carbón para Hectógrafo, caja „ 6.19
„ Secante, 19 x 24, pliego.. ..... „ 0.05
„ Couche, base 60, 25x38", mill. „ 30.37
„ Couche, base 70-25x38", mill. „ 35.39
„ Couche, base 80-25x38", mill. „ 40.40

Pólvora:

Para particulares, cuñete .... „ 73.24
Para oficinas e instituciones autónomas, cuñete .... „ 8.90
Pastas tarifas aforos A, c/u .... „ 0.96
Pasta tarifa aforos B, c/u .... „ 0.24
Planillas Militares, el millar .... „ 7.20
Planchas de acero 3x5" c|u .... „ 4.18
„ „ „ 3½ x 5½ c|u.... „ 5.02
„ „ „ 12½ x 8½ c|u.... „ 28.86
„ „ „ 8½ x 4½ c|u .... „ 9.61
Perforadoras de 7½ cm., cada una.... „ 1.53
„ de 8 cm cada una ...... „ 1.59
Pilas para lámparas de mano c|u..... „ 0.10

R

Rollos de papel para contómetro 2-5|16" c/u .... „ 0.27
Rollos de papel para registradora de 4½", cada una. .... c. 0.22
Rollos de papel para registradora de 3½, cada uno........ „ 0.18
Rollos de papel para registradoras 3½", cada uno .... „ 0.22
Rollos de papel para registradoras 5-9|16", cada uno .... „ 1.16
Rodos de acero de ½", c|u .... „ 2.93
„ „ „ „ 1", „ .... „ 6.27
„ „ „ „ 1½", „ .... „ 8.78
„ „ „ „ 2", „ .... „ 11.07
„ „ „ „ 2½", „ .... „ 13.38
„ „ „ „ 3", „ .... „ 16.66
Rieles de acero, usado .... „ 25.26
Resortes traseros para Ford c|u...... „ 10.24

S

Sobres comerciales, millar .... „ 2.75
„ cuadrados, millar .... „ 4.91
„ oficio corrientes millar .... „ 5.20
„ oficio correo aéreos, millar..... „ 18.82
„ manila tamaño 7½x10½ ciento „ 2.66
„ „ „ 6 x 9 „ „ 2.28
„ „ „ 9x13" „ „ 3.50
„ „ „ 8½x11¼" „ „ 3.01
Sellos fechadores Nº. 0, cada uno... „ 0.74
„ „ „ 1½, „ „ ... „ 0.98
„ „ „ 2, „ „ ... „ 1.16

T

Tinta escribir azul negra, en ½ litros, cada uno .... „ 0.80
Tinta para escribir roja, ½ litro, c|u „ 0.81
Tinta estilográfica, frasco, cada uno „ 0.13
Tinta china en frascos de 21 gramos, cada uno .... „ 0.19
Tinta china en frascos de 28 gramos, cada uno .... c. 0.40
Tinta para sellos de hule: verde, roja y morada, c|u .... „ 0.43
„ en polvo, sobre .... „ 0.47
Tinta para sellos de metal, frasco.... „ 0.45
„ para mimeógrafo, latas de ½ kilo, c|u .... „ 1.22
Talonarios pedidos útiles cada uno... „ 0.10
Talonarios pedidos farmacia, c|u..... „ 0.25
Tees de 3/4", c|u .... „ 0.30
Tinta china de 10½ grs .... „ 0.25
Tijeras para cortar de 8" .... „ 2.75
Tijeras para cortar de 10" .... „ 5.50

U

Uniones Universales ¾" cada una..... c. 0.30

V

Válvulas "Gate" y "Globo", cada una „ 1.75

Y

Yeso blanco, caja, cada una .... „ 0.60

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 1o. de noviembre de 1941.

Gaseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

AVISO

[30 3-7]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que el señor Lorenzo Barreiro, mayor de edad, platero y del domicilio de la ciudad de San Miguel, se ha presentado a esta Corte, en concepto de padre legítimo sobreviviente del señor don Lorenzo Barreiro, fallecido en esta ciudad el 30 de septiembre próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por fondo de masita que a este último le corresponde en su carácter de soldado del Regimiento de Caballería.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

1 30 X 41

Convocatoria

De conformidad con el Art. 5o. de los Estatutos de la Sociedad Beneficencia Pública, se convoca a todos los socios de la Institución, a Junta General de semestre para el día lunes 3 de noviembre del año en curso, a las 5 p. m. en las Oficinas de la Institución (9 A. N. Nº 4)

San Salvador, 31 de octubre de 1941.

La Secretaría.

3—3

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 7, 10, 11, 12 y 13 de noviembre de 1941.

VIERNES 7 de noviembre

Alquileres de casas, correspondientes a octubre anterior.

DIA 10. —Pensiones y Montepíos Militares Sub-Números del 410 al 590.

DIA 11. —Pensiones y Montepíos Militares Sub-Números del 591 al 754, 881, 1056, 1129, 1132, 1133, 1148, 1150, 1155, 1162, 1163, 1164, 1167, 1170, 1173, 1178, 1185, 1192, 1194, 2001, 2007.

DIA 12. —Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-Números del 1 al 213.

DIA 13. —Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 214 al 409, 848, 899, 1130, 1134, 1135, 1136, 1137, 1139, 1142, 1143, 1144, 1149, 1160, 1161, 1172, 1175, 1182, 1183, 1184 1187, 1188, 1190, 1191, 1196, 1198, 1199, 2.000, 2.005, 2010, 2014

San Salvador, 29 de octubre de 1941.

Dirección General de Tesorería.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 31 de OCTUBRE DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES........	....	₡ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LBS. ESTERLINAS	$ 4.0375	" 10.0938	"	Libra
BÉLGICA	BELGA...........	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0513	" .1283	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA............	" .0543	" .1358	"	Lira
JAPÓN	YEN.............	" .2357	" .5893	"	Yen
NORUEGA	CORONA..........	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO..........	" .2332	" .5830	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA..........	"	"	"	Peseta

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 3

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 4

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 22 de octubre de 1941.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de noviembre de 1941

Temperatura media diurna....................	22.3	C.
Temperatura máxima..........................	28.4	C.
Temperatura mínima..........................	19.4	C.
Barómetro a 0, media diurna.................	703.2	m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna..................	17.2	m|m.
Humedad relativa, media diurna..............	77 %	
Lluvia en m|m..............................		
Dirección dominante del viento..............	SW	
Velocidad máxima en un segundo..............	brisa	
Oscilación de la temperatura................	9.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica........	1.2	m|m.
Evaporación al sol..........................	1.5	m|m.
Evaporación a la sombra.....................	1.1	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro...................................	641.1	m|m.
Temperatura.................................	17.0	G. C.
Temperatura máxima..........................	24.1	G. C.
Temperatura mínima..........................	15.7	G. C.
Dirección del viento........................	NNE	
Velocidad del viento........................	3.1	
Nebulosidad.................................	algo nuboso	

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.— Altura 887 mts

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de octubre de 1941

Presión atmosférica media diurna............	687'76	m|m.
Temperatura media diurna....................	22'5	C.
Temperatura máxima, a las 14 h 30 m.........	27	"
Temperatura mínima a las 1 h................	18	"
Oscilación de la temperatura................	9	"
Evaporación a la sombra en 24 horas.........	0'6	m|m.
Evaporación al sol..........................	2	m|m.
Tensión del vapor...........................	18'23	m|m.
Humedad relativa............................	88'3	o|o
Punto de rocío..............................	20'8	C.
Dirección dominante del viento..............		NE
Velocidad del viento por segundo............	1'4	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas....	144	km.
Máxima del viento a las 7 hs m..............	5	mts.
Nebulosidad media...........................	6'6	
Clasificación de nubes......................	St StCu	
Sol cubierto................................	6	hs
Lluvia en las últimas 24 horas..............	47'35	m|m

0 15 2 45

La lluvia empezó a las 15h. 15m y terminó a las 15h 35m.

Máx'ma de lluvia a las .... 15 h. 20 m

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de noviembre de 1941

Temperatura media diurna....................	23.2	C.
Temperatura máxima..........................	29.2	C.
Temperatura mínima..........................	19.8	C.
Barómetro a 0, media diurna.................	702.6	m|m
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..................	16.4	mm.
Humedad relativa, media diurna..............	82	o|o
Lluvia en m|m..............................	32 0	
Número de horas de lluvia...................	3 hs. 00 m.	
Dirección dominante del viento..............	SW	
Velocidad máxima en un segundo..............	8.0	mts.
Oscilación de la temperatura................	9.4	C.
Oscilación de la presión atmosférica........	2 6	m|m.
Evaporación al sol..........................	2 5	m|m.
Evaporación a la sombra.....................	1.9	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, martes 4 de noviembre de 1941 | NUMERO 247

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretarías de Relaciones Exteriores y de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Fomento

Secretaría de Asistencia Social

Corte de Cuentas de la República

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 63.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo Unico.—El Art. 1o. del decreto Nº 74, de fecha 17 de junio de 1937, que reforma al Art. 3º de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular en vigencia, se modifica como sigue:

"Art. 3o.—Serán Consulados Generales los establecidos en las ciudades siguientes:

Europa

Amberes	Bélgica.
Barcelona	España.
París	Francia.
Londres	Gran Bretaña.
Génova	Italia.
Ginebra	Suiza.

Asia

Tokio.......... Japón.

América

Nueva York	EE. UU. de América.
San Francisco, California	EE. UU. de América.
Sao Paulo	Brasil.
San José	Costa Rica.
Guatemala	Guatemala.
Tegucigalpa	Honduras.
Managua	Nicaragua.
México, D. F.	EE. UU. Mexicanos.

Los funcionarios que sirvan estos consulados se denominarán Cónsules Generales y tendrán jurisdicción, excepto los residentes en Nueva York, San Francisco, California, y Ginebra, en todo el territorio de los países en que están radicados.

La jurisdicción del Consulado General residente en Nueva York, se limitará a los Estados de:

Alabama	New Jersey
Arkansas	New York
Connecticut	North Carolina
Delaware	North Dakota
Florida	Ohio
Georgia	Oklahoma
Illinois	Pensylvania
Indiana	Rhode Island
Iowa	Kansas
Kentucky	South Dakota
Louisiana	Vermont
Maine	Wisconsin
Maryland	Nebraska
Massachusetts	Tennessee
Michigan	Virginia
Minnesota	South Carolina
Mississippi	Texas
Misouri	West Virginia
New Hampshire	

La jurisdicción del Consulado General residente en San Francisco, California, se limitará a los Estados de:

Arizona	Oregón
Idaho	Wyoming
New México	Colorado
Washington	Nevada
California	Utah
Montana	

La jurisdicción del Consulado General residente en Ginebra, comprenderá los Cantones de:

Ginebra	Friburgo
Berna	Soleure y Neuchatel
Vaud	Bale-Ville y Bale
Valais	Compagne

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 1o. de noviembre de 1941.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

Sexagésimaséptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra, Acevedo Aguilar, doctor Aguilar [Francisco Norberto], Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, Nuila, doctor Padilla, Rivas [Federico Ramón], doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la sexagésimasexta sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III]-Moción verbal.

El Diputado Castillo Buitrago informó a la Asamblea que el Diputado don José Basilio Merino, se encuentra gravemente enfermo en esta ciudad, y propuso que se nombrara una Comisión Especial encargada de visitarlo e informara al Congreso del estado de su salud.

Al considerarse dicha moción fué aprobada;

acordándose a propuesta del Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), integraran la Comisión los diputados: doctor Bonilla, Velasco y Acevedo Aguilar.

IV)-Informe.

El Diputado Segundo Secretario leyó el informe favorable, condicional, de la Corte Suprema de Justicia, emitido en la solicitud del señor Ministro de Hacienda, presentada a la legislatura del año próximo pasado, referente a que se apruebe un proyecto de decreto, por el cual se introducen modificaciones al Código de Comercio vigente, y en especial al Capítulo que trata "de los cheques".

A moción del Diputado Segundo Secretario se acordó continuar la tramitación de la aludida solicitud en el presente período; pasando en consecuencia, el informe con el expediente respectivo, a la Comisión de Legislación.

V)-Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó un oficio de los señores Secretarios del Congreso Pleno de Nicaragua, por medio del cual transcriben una moción de varios diputados nicaragüenses, en el sentido de que la Cámara de Diputados y el Senado de la República, antes de clausurar sus sesiones reafirmaran públicamente su fe en las ideas democráticas y su devoción al panamericanismo; moción que en sesión conjunta de ambas Cámaras, en votación nominal y pública, fué aprobada por unanimidad.

El mismo Diputado Secretario en nombre de la Asamblea ratificó su devoción a los principios democráticos manifestando que ya en varias ocasiones había declarado la más amplia solidaridad a los países panamericanos unidos por comunes principios e intereses, y manifestó que la contestación al referido mensaje se haría dándose a conocer al Congreso oportunamente.

VI)-Solicitudes.

El Diputado Primer Secretario leyó las que siguen:

a) De varios empleados de farmacias de primera categoría, de esta capital, sobre que se tramite y resuelva favorablemente una solicitud que presentaron al señor Ministro de Trabajo con fecha 19 de agosto último, en el sentido que se amplíe el Decreto Legislativo Nº 54, de 31 de julio, publicado en el Diario Oficial de 7 de agosto del corriente año, con el objeto de que también ellos puedan gozar de las disposiciones que contiene dicho decreto. Pasó a la Comisión de Gobernación;

b) Del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que se tome en consideración y apruebe, el proyecto de decreto anexo, por el cual se vota un crédito suplementario de dos mil cuatrocientos dieciocho colones cuarenticinco centavos, a favor del Hospital San Juan de Dios, de Santa Ana. Pasó a la Comisión de Hacienda; y

c) Del Diputado Propietario por el departamento de Sonsonate, don Juan Brannon, sobre que por razones de salud, se le conceda licencia por el término de treinta días. Pasó a la Comisión de Excusas, con los certificados médicos que acompaña.

VII)-Disposición.

A moción del Diputado Aguilar (Juan Francisco), se acordó enviar un mensaje de condolencia al Diputado don Luis Medina Gómez, con motivo del reciente fallecimiento de su esposa doña Julia Porth de Medina.

VIII)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y cincuenta y cinco minutos; faltando por enfermedad los Diputados Brannon, Díaz, Merino, doctor Reyes (Francisco Federico) y Santos; y con licencia el Diputado Medina Gómez.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 164 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de octubre de 1941.

En atención a los méritos que concurren en el Señor Coronel Don Juan Francisco Merino Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y Cónsul General de El Salvador en la República de Nicaragua, con residencia en Managua, D. N., debiendo expedírsele, en consecuencia, las Credenciales y Patente Consular respectivas y devengar el sueldo que señala el Art. 53, Partida Nº. 1 y los Gastos de Representación a que se refiere el Art. 54 de la Ley Permanente de Salarios, que le serán pagados por el Pagador respectivo adscrito a la Dirección General de Tesorería, con cargo a los Artículos 300 y 301, de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que emprenda viaje para hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Secretarías de Relaciones Exteriores y de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Tratado de Libre Comercio entre las Repúblicas de El Salvador y Guatemala

Los Gobiernos de El Salvador y Guatemala, deseosos de fortalecer los vínculos de fraternidad existentes entre las dos Repúblicas; penetrados de que para esta finalidad es necesario promover el desarrollo comercial e industrial en mutuo beneficio, han resuelto celebrar un tratado, y, al efecto, han nombrado sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el General don Maximiliano H. Martínez, Presidente de la República de El Salvador, al Coronel don Rodolfo V. Morales, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Guatemala; y

Su Excelencia el General don Jorge Ubico, Presidente de la República de Guatemala, al Licenciado don Carlos Salazar, Secretario de Estado en El Despacho de Relaciones Exteriores;

Quienes, después de examinar y encontrar en buena y debida forma sus respectivos Plenos Poderes, han convenido en los artículos siguientes:

CAPITULO I

Artículo I.-Habrá libertad de comercio entre la República de El Salvador y la República de Guatemala, respecto de los productos naturales y los manufacturados con materias primas originarias de cualquiera de ambas Repúblicas.

En consecuencia, los productos indicados quedan libres del pago de derechos e impuestos de importación y exportación de todo género, ya sean en favor del Fisco, de las Municipalidades, de Corporaciones públicas o privadas, o de cualesquiera otras entidades; lo mismo que de todo gravamen por razón de tránsito o por cualquier otro motivo.

Se exceptúan de esta estipulación, café, tabaco en rama y elaborado, azúcar y los artículos estancados o que en lo sucesivo se estancaren por los respectivos Gobiernos.

Artículo II.-Para que la franquicia concedida por el artículo anterior se haga efectiva, el interesado deberá presentar certificado de origen del producto, que podrá consistir:

a) En certificado de origen propiamente dicho, emitido por la Cámara de Comercio, o por instituciones oficiales, Asociaciones comerciales o industriales, debidamente reconocidas, del lugar de origen o de procedencia de las mercaderías;

b) En certificación o constancia de origen, extendida por las autoridades de la Aduana o del Almacén General de Depósito de donde proceda la mercadería, o

c) En declaración del expedidor, certificada por autoridad civil o por notario público del lugar.

Artículo III.-Los certificados de origen deberán ser visados gratuitamente por Cónsul del país de destino con sede en el lugar de expedición de dichos certificados. Si no hubiere Consulado en tal lugar, podrá extender la visa un Cónsul de nación amiga, o, en defecto de éste, autoridad civil o notario público.

Sin embargo, no se exigirá visa consular cuando el valor de cada remesa no exceda de cien quetzales o su equivalencia en moneda salvadoreña, y en el caso de la letra c) del artículo anterior.

Artículo IV.—Los Gobiernos de ambas Repúblicas impedirán el establecimiento de fábricas o ventas de aguardiente, a distancia menor de doce kilómetros de la frontera, en despoblado, o en valle o caserío donde no hubiere autoridad.

Artículo V.—Las altas Partes contratantes reconocen la conveniencia de uniformar sus tarifas de Aduanas; al efecto, harán lo posible por que las diferencias existentes vayan desapareciendo gradualmente, sin causar quebranto a las rentas nacionales.

CAPITULO II

Artículo VI.—Tanto el Gobierno de El Salvador como el de Guatemala construirán las carreteras que juzguen necesarias en sus respectivas regiones fronterizas, para facilitar el tráfico mutuo; y se pondrán de acuerdo para tender, en la línea divisoria, puentes sobre ríos y hondonadas, para facilitar las comunicaciones entre ambos países.

Artículo VII.—Si una de las Repúblicas contratantes deseare la construcción de un puente sobre río, barranca o quebrada limítrofe propondrá a la otra la construcción de la obra por cuenta de ambas; y si la parte requerida declinase participar en ella, la parte interesada podrá, no obstante, proceder por su exclusiva cuenta, y en tal caso tendrá derecho de pasar a la margen opuesta para apoyar los estribos del puente; y podrá también almacenar los materiales necesarios en dicha margen, a la cual tendrán acceso sus ingenieros y operarios, hasta la conclusión de los trabajos. Después, para mantenimiento y reparación de la obra, volverán a tener acceso ingenieros y operarios cuando fuere menester.

Artículo VIII.—Según se estipuló en el tratado de límites entre los dos países y conforme a los usos internacionales, cada una de las altas partes contratantes tiene derecho a beneficiarse con la mitad del volumen de las corrientes de agua a cuyo medio sigue la frontera, ya sea para fines agrícolas o industriales; y, como se pactó en el tratado de límites, no se podrán hacer concesiones a empresas extranjeras. En tal virtud, los dos Gobiernos se reconocen recíprocamente la facultad de emplear en obras de irrigación, empresas para plantas de energía eléctrica u otras obras industriales la parte de agua que respectivamente les corresponde.

En caso de que la empresa requiriese dique, presa u otra obra apoyada en la márgen opuesta, la parte interesada tendrá facultad de llevarla a cabo, conforme a las estipulaciones del artículo VII de este tratado.

Artículo IX.—Las obras que por sí mismo —según lo convenido en el tratado de límites territoriales—construya uno de los dos Gobiernos en las condiciones establecidas en el artículo precedente, podrán aprovecharse por el otro Gobierno, previo pago, sujeto a arreglo especial, de la mitad del costo de la obra.

Artículo X.—En ningún caso podrá ninguna de las partes contratantes cambiar el curso de los ríos limítrofes y, de entera conformidad con el artículo II del tratado de límites, ambas altas Partes contratantes mantendrán inalterada la línea divisoria internacional.

Artículo XI.—Ambos Gobiernos Contratantes están de acuerdo en resolver, de la manera más fraternal, y atentos al espíritu de las estipulaciones de este convenio, cualquier diferencia que surgiere de la interpretación de cualquiera de las cláusulas de este pacto. Pero, si a pesar de estas disposiciones, no pudieren ponerse de acuerdo en algún punto determinado, ambas Partes contratantes, convienen, desde ahora, en solucionar la dificultad por medio de árbitros.

Artículo XII.—Este tratado se ratificará por ambos Gobiernos y los instrumentos de ratificación se canjearán en San Salvador o en Guatemala, a la mayor brevedad posible.

La duración del presente tratado será de dos años contados desde el día del canje de ratificaciones; y continuará surtiendo efectos indefinidamente, mientras una de las partes no lo denunciare con seis meses de antelación.

En fe de lo cual, los infrascritos Plenipotenciarios firman y sellan este Tratado en dos ejemplares, uno para cada Parte, en la ciudad de Guatemala, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Rodolfo V. Morales. *Carlos Salazar.*

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1941.

Visto el Tratado de Libre Comercio entre El Salvador y Guatemala, que precede, compuesto de un preámbulo, dos capítulos y doce artículos, concluído el día 14 del mes en curso por medio del señor Coronel don Rodolfo V. Morales, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Guatemala y el Excelentísimo señor Licenciado don Carlos Salazar, Secretario de Relaciones Exteriores de aquella República, competentemente autorizados por los respectivos Gobiernos, el Poder Ejecutivo, encontrando dicho Tratado conforme a las instrucciones que al efecto se comunicaron al Ministro Plenipotenciario señor Coronel Morales, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes y someterlo a la Asamblea Nacional, en sus actuales sesiones, para que, si tiene a bien, se sirva otorgarle la ratificación correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
Samayoa

Decreto No. 57

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: el Poder Ejecutivo, por medio de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda, ha sometido a su consideración el Tratado de Libre Comercio entre El Salvador y Guatemala, compuesto de un preámbulo, dos capítulos y doce artículos, concluído el día 14 del mes en curso, entre el señor Coronel don Rodolfo V. Morales, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Guatemala y el Excelentísimo Señor Licenciado don Carlos Salazar, Secretario de Relaciones Exteriores de aquella República, suficientemente autorizados por los Gobiernos respectivos; documento que ha sido aprobado por Acuerdo Ejecutivo de 17 del mes corriente; y,

CONSIDERANDO: que el Tratado de referencia está ceñido a la ley y es de suma conveniencia para los intereses nacionales;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Ratifícase en todas sus partes el Tratado de que se ha hecho mérito.

Art. 2o—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. José E. Pacheco, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 30 de octubre de 1941.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
R. Samayoa.

Tratado de Libre Comercio entre las Repúblicas de El Salvador y Guatemala

(VIGENCIA PROVISIONAL)

LEGACION DE EL SALVADOR

Guatemala, 17 de octubre de 1941.

No. de A. R-242

Señor Ministro:

Tengo la honra de transcribir a usted, el Memorandum No. 14332 que fechado ayer, he recibido de la Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala. Dice así:

"*MEMORANDUM*".—El Tratado de Libre Comercio firmado entre Guatemala y El Salvador el 14 del mes en curso, con el beneplácito de ambos Gobiernos, estipula que los dos años de su duración se contarán desde el día del canje de ratificaciones. De manera que el Tratado no podría entrar en vigor antes del mes de marzo de 1942, en que conocerá de él la Asamblea Legislativa de Guatemala. Sin embargo, en el deseo de que ambos países empiecen a disfrutar de las ventajas acordadas, el Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala se complace en manifestar al Excelentísimo Señor Ministro de El Salvador que ha recibido instrucciones del señor Presidente de la República en el sentido de convenir, si en ello estuviese de acuerdo el ilustrado Gobierno de El Salvador, en que el Tratado pueda ponerse en vigor provisionalmente, mediante un cambio de notas, mientras es aprobado por las respectivas Asambleas y se procede al canje de ratificaciones. Al mismo tiempo, el Secretario de Relaciones Exteriores desea en esta oportunidad hacer constar ante el Excelentísimo Señor Ministro de El Salvador que, por parte del Gobierno de Guatemala, están comprendidos entre los artículos estancados cuya excepción preveé el Artículo 1o. del Tratado, la sal y la panela. Tales artículos, en cuanto se refiere a su producción, distribución, tránsito, venta y consumo, están bajo el control del Gobierno y sujetos a todas las limitaciones y restricciones que prevéen las respectivas leyes. Para mejor información del Excelentísimo Señor Ministro y de su ilustrado Gobierno, tiene el Secretario el honor de entregarle, con el presente memorándum, copia de las disposiciones legales que regulan la organización de todo lo relacionado con estos dos artículos. Guatemala, octubre 16 de 1941".

Me permito acompañar a la presente las disposiciones legales a que se refiere el memorandum arriba transcrito, rogándole comunicarme en su oportunidad, lo que sobre el particular haya de resolverse.

DIOS, UNION, LIBERTAD.

R. V. Morales.

Señor Doctor Don Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores,

San Salvador.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
SAN SALVADOR, C. A.

SECCION DIPLOMATICA

A. 590 D. 2247

Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1941.

Señor Ministro:

Refiriéndome al Memorándum de la Cancillería guatemalteca que Ud. se sirvió transcribir en nota No. R-242, de fecha 17 del mes en curso, me es grato manifestarle que el Gobierno de El Salvador accede gustoso a que entre en vigor provisionalmente el Tratado de libre Comercio con Guatemala, mientras las respectivas Asambleas le otorgan su ratificación. En tal virtud, tendrá el agrado de considerarlo vigente a partir de la fecha en que sea contestada la presente nota con otra que exprese el acuerdo del Gobierno de Guatemala, en el sentido indicado.

Asimismo me es satisfactorio informar a Ud. que, conforme los deseos del Gobierno de esa República, se excluirán del libre comercio, la sal y la panela, conforme el inciso tercero del Art. 1o. del Tratado en referencia.

Dios, Unión, Libertad.

R. Avila.

Señor Coronel don Rodolfo V. Morales, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador,

Guatemala.

LEGACION DE EL SALVADOR

Guatemala, 30 de octubre de 1941.

No. de A. R-252

Señor Ministro:

Con relación a su atenta nota aérea, Sección Diplomática, A.590 D-2247, de 27 del mes en curso, tengo la honra de transcribir a Usted, a continuación, la que bajo el número 15202, me ha dirigido, con fecha de hoy, el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Guatemala. Dice así:

"Señor Ministro: He tenido la honra de recibir la estimable nota de Vuestra Excelencia, fecha 29 del actual, No. de A. RG-185, en la que se sirve comunicarme el acuerdo de su ilustrado Gobierno para que entre en vigor provisionalmente el Tratado de Libre Comercio entre Guatemala y El Salvador, mientras las respectivas Asambleas le otorgan su aprobación y se ratifica. De conformidad con la nota de Vuestra Excelencia y debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, es para mí muy grato manifestarle que el Gobierno de Guatemala conviene en que el Tratado entre en vigor provisionalmente a partir del jueves 6 de noviembre próximo, mientras es aprobado por las Asambleas de Guatemala y de El Salvador, y a efecto de que haya tiempo para que las Aduanas respectivas se enteren del Tratado y los interesados lo conozcan también con la anticipación debida. Aprovecho complacido esta oportunidad para expresar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi alta consideración y singular aprecio. (f) Carlos Salazar."

Dios, Unión y Libertad,

Rodolfo V. Morales.

Señor Doctor don Miguel Angel Araujo,

Ministro de Relaciones Exteriores,

San Salvador.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1749 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a término los trabajos de reconstrucción del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones [c.150.00], que se tomará del Nº 1 del Art. 24, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1750 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Limpieza del Cementerio Antiguo de la localidad	c. 19.22
Limpieza del Cementerio Nuevo de la localidad	„ 19.22
Reparación del tejado de la casa mediagua del mismo Cementerio Nuevo, materiales y mano de obra	„ 9.50
Total	c. 47.94

Cuarenta y siete colones noventa y cuatro centavos que se tomarán de los Nos. 2 y 3 del del Art. 20, Capítulo Unico, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1751 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones..... (c. 30.00) que se tomará de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1752 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de octubre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago de los honorarios del Notario que autorizó la escritura de donación de la finca "El Cafetalón", a favor del Municipio de Nueva San Salvador	c. 400.00
En el pago de jornales a los mozos encargados de la limpieza de los cafetales de dicha finca	„ 400.00
En el pago del valor de las planillas por cortes de café en la misma finca	„ 750.00
Total	c. 1,550.00

Un mil quinientos cincuenta colones que se tomarán de los Nos. 4, 5 y 7 del Art. 22, bis, Capítulo IV, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal (Imprevistos), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1753 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista de la oficina en La Herradura, departamento de La Paz, interinamente, al señor José Próspero Cerrato, en lugar del señor Manuel Antonio Rosales, a quien se concede un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El nombrado devengará, durante el lapso indicado, que principiará el primero de noviembre próximo, el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 116, subnúmero 13, del artículo 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto, más el que indica la partida No. 234 del artículo 13 de la Ley de Salarios, con cargo al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, como tácito administrador de la oficina postal del mismo lugar; y el señor Rosales, en consecuencia, la cantidad de setenta colones (c. 70,00), con aplicación al artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto, o sean sesenta colones (c. 60.00) como telegrafista, y diez colones (c. 10.00) como administrador de correos. Los sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. (Imp. timb., c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1754 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de octubre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor Ernesto Aguilar, como portero de la Gobernación Política del departamento de Ahuachapán, en lugar del señor Abiasar Matamoros Díaz, que renunció. El nombrado devengará en primera categoría el sueldo que señala la partida Nº 4 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto, a partir del 1º de noviembre próximo entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1748 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación descargue en la Caja del Fondo Gene-

ral y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de dos mil ochocientos ocho colones veintinueve centavos (₡ 2,808 29), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de septiembre anterior, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Secretaría de Estado.—Art. V-34 del Presupuesto vigente.-Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 811, con fecha 29 de agosto del corriente año.................................₡	10.58
Secretaría de Estado.-Art. V-34 del Presupuesto vigente.-Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 891, con fecha 20 de septiembre del año en curso.......... „	96.20
Imprenta Nacional.—Art. V-47 del Presupuesto vigente.-Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 871, con fecha 18 de septiembre último ..... „	1,924.00
Comunicaciones Eléctricas.—Art. V-76 del Presupuesto vigente.-Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 786, con fecha 26 de agosto anterior.. „	33.00
Comunicaciones Eléctricas.—Art. V-76 del Presupuesto vigente.-Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 806, con fecha 28 de agosto último ..... „	611.83
Comunicaciones Eléctricas.—Art. V-76 del Presupuesto vigente.-Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 897, con fecha 24 de septiembre del año en curso................................ „	1.98
Policía Urbana.—Art. V-104 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 895, con fecha 23 de septiembre de 1941....... „	90.86
Policía Urbana.—Art. V-104 del Presupuesto vigente.-Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 813, con fecha 29 de agosto del corriente año. „	39.84
	₡ 2,808.29

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1587 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la señora Angela Avilés, Subdirectora de la Escuela de Niñas de Aguilares, en este departamento, contraída a que se le prorrogue durante un mes la licencia que le fué concedida por acuerdo Nº 1533, de fecha 11 de octubre corriente, publicado en el Diario Oficial Nº 232, Tomo 131, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado la circunstancia en que apoya su solicitud, según certificación médica extendida por el doctor J. Ignacio Hernández, el Poder Ejecutivo ACUERDA: resolver su solicitud de conformidad con los Arts. 5º, 6º, 7º y 8º del Decreto aludido, concediéndole licencia de un mes, a partir del 22 de octubre corriente, al 21 de noviembre próximo entrante, inclusive ambas fechas, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 10, subnúmero 34, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina durante el período que se le reconoce.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Ramo,

Orantes.

Nº 1574 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio del Museo Nacional, a don Serapio Girón, en lugar de don Félix Ventura, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir del primero de noviembre del corriente año, la remuneración máxima que señala la partida Nº 8 del Art. 87 de la Ley de Salarios, con aplicación al Artº 464, Título X, Capítulo III de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1591 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a Sor Julia Núñez, Miembro Propietario de la Comisión Calificadora de Idioma Castellano (Redacción) del Tercer Curso de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Contador, para los exámenes del período ordinario, en sustitución de don Marcos Gómez N., quien no puede concurrir por enfermedad. La nombrada percibirá los honorarios que especifica el arancel respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1592 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1941.

Habiéndose retirado del cargo de Subdirector de la Escuela Normal de Maestros de esta capital, el señor don Celestino Castro, desde el 8 de agosto del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelarle desde la expresada fecha, al citado señor, su nombramiento en el referido cargo, el cual le fué otorgado mediante el Acuerdo No. 48, de fecha 22 de enero de este mismo año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1593 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física y de conformidad con el Art. 40 del Reglamento de la expresada Dirección, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer la Subfederación de Foot-ball, en el departamento de Sonsonate, nombrando para que la integren a las siguientes personas:

Presidente, don Fernando Saravia,
Tesorero „ Ricardo Cruz Villalta,
Secretario, „ Carlos B. González; y
Pro-Secretario, don Carlos H. Alarcón.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas, para que se dignen aceptar ad-honorem, los cargos que por el presente Acuerdo se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1594 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Antonio", jurisdicción del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután, a la señorita Ana María Guardado, en lugar de la señorita Elena Altamirano Pavón, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. La nombrada devengará desde el día en que tome posesión de su empleo, el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 454, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 114 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Zona de la Dirección General de Carreteras, con residencia en la zona oriental de la República, a don Joaquín G. Santos, en lugar del teniente don Julio C. Cañas, a quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 28, Partida 2-b de la Ley de Salarios, y le será pagado desde el primero del mes próximo con cargo al Art. 155 del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

Nº 116 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el nombramiento de Bodeguero de la Dirección General de Carreteras, destacado en la Organización Nº 3 de Macadam, a don Gonzalo Villafuerte, quien cesará en sus funciones desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 678 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Encargada de Costurería y Lavandería del Asilo Sara, a María Luisa López Cáceres, en lugar de Leonor Monteagudo que renunció. La nombrada devengará a partir del primero de noviembre próximo entrante, fecha en que comenzará a desempeñar sus funciones, el sueldo que determina la partida No. 16 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigor y le será pagado por la Tesorería del propio establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 677 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de octubre de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales y de conformidad con el inciso 2º. del Art. 4º. y Art. 15 del Decreto Legislativo Nº. 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial del 7 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder 15 días de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a partir del primero de noviembre próximo entrante, a la señora Mercedes Díaz Roa, Vigilante de Salas de Caridad (Nocturna) del mencionado Hospital; y nombrar en su lugar, interinamente, a propuesta de la misma Dirección, a la señorita Margarita Velásquez, quien devengará el sueldo que fija la partida Nº. 34—subnúmero 1—del Art. 1º., Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente. A la señora Díaz Roa se le reconocerá la cantidad de colones a que tiene derecho, aplicándose la erogación correspondiente al Art. V-19 (Sueldos a empleados que gocen de licencia) del citado Presupuesto, y ambos serán pagados por la respectiva Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social, *Calderón.*

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 228.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 31 de octubre de 1941.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el señor don Joaquín Olmedo, Auxiliar de Sexta Clase de esta Institución, contraída a que se le conceda un mes de licencia por motivos de enfermedad y con goce de sueldo, a partir del día primero de noviembre próximo entrante, inclusive; y CONSIDERANDO: que el peticionario señor Olmedo ha comprobado con la certificación expedida por el facultativo doctor don Luis Edmundo Vásquez, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para el desempeño de un trabajo eficiente y que, por consiguiente, necesita de reposo para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 69, inciso tercero de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: Primero. Conceder al recurrente señor Olmedo la licencia que solicita, en la forma y tiempo antes indicados. Segundo. Nombrar interinamente y en tercera categoría, para que sustituya al expresado señor Olmedo durante su ausencia, al señor don Rodolfo Ramírez Trujillo. Tercero. El nombrado señor Ramírez Trujillo devengará desde la fecha en que comience sus funciones, el sueldo que señala la partida 19 (subnúmero 1) del Art. 139 de la Ley de Salarios Permanente, con aplicación al Art. 900 del Presupuesto Fiscal vigente. Cuarto. El señor Olmedo cobrará el sueldo correspondiente, con cargo al Art. 906 del mencionado Presupuesto.—Comuníquese.

Carlos V. Martínez,
Presidente de la Corte.

Nº. 229.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 31 de octubre de 1941.

Vista la solicitud interpuesta por el señor don Antonio Guillén, Auxiliar de Primera Clase de esta Institución, contraída a que se le prorrogue con goce de sueldo y por el término de un mes, a partir del primero de noviembre próximo entrante, inclusive, la licencia que por motivos de enfermedad le fué concedida por Acuerdo Nº 215 de fecha primero del mes que hoy finaliza; y CONSIDERANDO: a) que el peticionario señor Guillén, ha comprobado con la certificación expedida por el facultativo doctor don Luis V. Velasco, que aún continúa enfermo, por cuyo motivo se halla incapacitado para el desempeño de un trabajo eficiente; y b) que conforme el cómputo de los servicios prestados a la fecha, el referido señor Guillén, tiene derecho a que se le conceda la prórroga que solicita; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6º., inciso tercero, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias vigente, ACUERDA: Primero. Conceder al recurrente señor Guillén, la prórroga que solicita, en la forma y tiempo antes indicados. Segundo. Nombrar interinamente en cuarta categoría y para que continúe sustituyendo al expresado señor Guillén, durante la ausencia de éste, al señor don Gonzalo Rodríguez. Tercero. El nombrado señor Rodríguez, devengará el sueldo que señala la partida 14 (subnúmero 5) del Art. 139 de la Ley de Salarios Permanente, con aplicación al Art. 900 del Presupuesto Fiscal vigente. Cuarto. El señor Guillén cobrará el sueldo correspondiente, con cargo al Art. 906 del Presupuesto Fiscal mencionado.— Comuníquese. (f) Carlos V. Martínez, Presidente de la Corte.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos legales, Avisa: que por resolución de las diez horas del veinte de septiembre del año en curso, se ha declarado heredero abintestato de Eu'alio López, fallecido en el cantón Los Planes de las Anonas, jurisdicción de San Francisco Chinameca, el veintiuno de noviembre del año próximo pasado, a su hermano legítimo Demetrio López, a quien se confiere la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.—José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 1045 2 31 X 41

ACEPTACION DE HERENCIA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta María Victoria López, de parte de su padre legítimo Maximiliano López, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera B.*—A. J. *Castillo*, Srio.

Nº 1071 1-4-XI 41

CURADURIA

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las diez horas del día doce de septiembre próximo anterior, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la señora Inés Ramírez Pérez; y se ha nombrado Curador para que la represente, al doctor Eusebio Morales. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián*, Srio.

Of. 3 30 X 41

EDICTO MATRIMONIAL

El Infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a las quince horas del día de ayer, contrajeron matrimonio civil condicional "in artículo mortis" los señores Luis Aguirre y María del Carmen Celis, por encontrarse ésta en inminente peligro de muerte, siendo el primero de cincuenta años de edad, soltero, comerciante, de este domicilio, hijo ilegítimo de Luisa Aguirre; y la segunda de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este mismo domicilio, hija legítima de don Felipe Celis y de Soledad Salinas. En el acto matrimonial fueron reconocidos como hijos legitimados de ambos a los menores Antonio de Jesús, Luis Beltrán y Zoila Esperanza. En tal virtud, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años para que si saben que exista algún impedimento en el matrimonio relacionado, que ocurra a denunciarlo en el término legal.

Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a las doce horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julio C. Calderón.- José Parada*, Srio.

Of. 3 29 X 41

SUBASTA

El infrascrito Delegado de Aduana, hace saber: que de orden del Juez General de Hacienda y de conformidad con el Artículo 241 I., se venderán en pública subasta tres quintales sesenticinco libras de frijoles negros, que entraron al país de contrabando.

Delegación Aduana Terrestre: Candelaria la Frontera, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Tomás Gutiérrez.*—Delegado de Aduana.

Of. 3 30 X-41

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de los señores Eulogio Ramírez y Desiderio García, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra los mencionados señores Ramírez y García por su actuación como miembros de la Municipalidad de la población de Santo Domingo, Departamento de Sonsonate, durante el año de mil novecientos treinta y siete, en el cual se les han deducido reparos por valor de SESENTA Y CUATRO COLONES SESENTIOCHO CENTAVOS.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veinte y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.* — *Hermo. Carballo H.*—*A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. 8 alt. 2-31-X-41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Monterrosa, del domicilio de Yucuaiquín, jornalero de diecinueve años de edad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de rapto en la menor Beatriz Orbelina Navarro; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar, a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de La Unión, a las ocho horas y media del día treinta y uno de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.*—C. *Mauro. Hernández*, Srio.

Of. 1-4-XI-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Ruperto Blanco, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Abilio Pérez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las ocho horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.*—G. *Cerrato*, Srio.

Of. 1-4-XI-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Oporto, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Josefina Aquino; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Testado-de-no-vale. J. A. *Castro* R.

Of. 1-4-XI-41

José Antonio Munguía, Juez Segundo de Primera Instancia de esta ciudad y departamento de La Unión,

Cita y emplaza al reo ausente Inocente Zavala, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en José Santos y Eulalio Martínez. Se recuerda a todas las autoridades tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas y media del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *J. Ant. Munguía.—O. Siliézar*, Srio.

Of. 3 30 X 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Matías Mejía, de generales ignoradas, originario y vecino de El Carrizal, de este departamento, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Eulalio Mejía; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Se'va.—G. A. Castro*, Srio.

Of. 3 30 X 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Pascuala y Concepción Flores, del domicilio de Yamabal y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de golpes en María de la Paz Portillo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades, de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las diez horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.—G. Cerrato*, Srio.

Of. 3-30 X-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Baltasar Miranda, de diecisiete años de edad, jornalero, originario y vecino de Olomega, jurisdicción de El Carmen, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de robo a Virgilio Méndez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades del país, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.—C. Marciano Hernández*, Srio.

Of. 2 1-XI 41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Mauricio Tillano, vecino del pueblo de Huizúcar, de este departamento, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en José Esteban Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe*, Srio.

Of. 2-1-XI-41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Valladares (a) Juan de la Loma, vecino de San José Villanueva de este departamento, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Humberto Ramírez. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares en la denunciar el lugar donde se oculte. Bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe*, Srio.

Of. 2-1-XI-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos Abraham García y José Peñate, de generales ignoradas, el primero del domicilio del pueblo El Refugio y el segundo del pueblo de Jerez en la República de Guatemala, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de rapto de la menor María Rosa Della Hurtado, hecho cometido el día dos de mayo de mil novecientos treinta y ocho. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a los reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Roque Molina.— Carlos J. Brito*, Srio.

Of. 2 31 X 41

Concurso Público No 65

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 100 rollos de pasta hectográfica de buena calidad, de cualquiera marca adaptable al hectógrafo DITTO, propia para resistir el clima tropical, de 18" inglesas de ancho, por 15 pies de largo.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Además, presentarán, convenientemente marcado con etiqueta, un rollo de muestra, que se admitirá antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 11 de noviembre próximo, a las 8½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador 28 de octubre de 1941.

Subasta No 147

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 200 cuñetes de 25 kilogramos netos cada uno, de pólvora negra para caza F. G.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 13 de noviembre próximo, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de octubre de 1941.

Subasta No. 148

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 100 barriles de 50 kilogramos netos cada uno, con nitrato de potasio doble refinado, para pólvora, en pequeños cristales, de noventa y nueve y medio por ciento de pureza.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, 2 onzas de muestra como mínimo, que se admitirán antes de la subasta y durante los 10 días que siguen a ésta.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 14 de noviembre próximo, a las 8½ horas, en el local de la Preveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de octubre de 1941.

Subasta No. 149

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el transporte de correspondencia para ser atendido durante el período comprendido entre el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre del año de 1942 entrante, conforme el detalle siguiente:

Transporte de correspondencia y fardos postales que ocurran entre la D. G. de Correos y las estaciones locales de los ferrocarriles en esta ciudad, por medio de camiones o automóviles, tantas veces cuantas sean las llegadas y salidas de los trenes; transporte diario de correspondencia por medio de automóviles entre la D. G. de Correos y la ciudad de Chalatenango, departamento del mismo nombre, haciendo escala en las poblaciones intermedias de Soyapango, Tonacatepeque, San José Guayabal y Suchitoto, debiendo ser prolongado este servicio tres veces por semana, por medio de correos montados, a la ciudad de Ocotepeque, República de Honduras, haciendo escala en la población intermedia de Citalá. Al mismo tiempo deberá destacar el Contratista un correo peatón entre la citada ciudad de Chalatenango, San Francisco Lempa y Azacualpa del mencionado departamento, tres veces por semana. También deberá el Contratista, transportar tres veces por semana y por medio de automóviles la correspondencia que ocurra entre la D. G. de Correos y la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, haciendo escala en las poblaciones de San Marcos, Santo Tomás, Olocuilta y demás poblaciones del tránsito.

El servicio debe ser prestado conforme a un itinerario especial que elaborará la D. G. de Correos, según convenga a las necesidades del mismo, estando por lo tanto sujeto a modificaciones.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña el presente cartel.

Las propuestas serán abiertas el martes 18 de noviembre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 29 de octubre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior son las siguientes:

1.—Indicar el número exacto de automóviles con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Policía del Tránsito, sobre el buen estado de cada uno de los vehículos.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5.—Obligarse a conducir en sus automóviles a los empleados del Ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados a que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su Cédula de Vecindad y su Vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador deberá ser solvente y responsable tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Subasta Nº 151

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el transporte diario de correspondencia, para ser atendido desde el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre de 1942 entrante, conforme el detalle siguiente:

Entre la Estación del Ferrocarril de San Rafael Cedros y la oficina de Correos de la población del mismo nombre y entre la misma estación ferroviaria y la oficina de correos de de la ciudad Sensuntepeque, por medio de automóviles, haciendo escalas en las poblaciones intermedias de Ilobasco y San Isidro; transporte, una vez por semana, de la correspondencia que ocurra entre las oficinas de correos de Sensuntepeque y Mapulaca, República de Honduras, en correos montados, haciendo escala en Villa Victoria.

El servicio debe ser prestado conforme a un itinerario especial que elaborará la Dirección General de Correos, según convenga a las necesidades del mismo, estando por lo tanto sujeto a modificaciones.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se seña la el martes 18 de noviembre entrante, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 29 de octubre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior son las siguientes:

1.—Indicar el número exacto de automóviles con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Policía del Tránsito, sobre el buen estado de cada uno de los vehículos.

3.— Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias. de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5.—Obligarse a conducir en sus automóviles a los empleados del Ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados a que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Concurso Público Nº 71

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 110,000 cartuchos que se especifican a continuación:

100,000 calibre 22 long rifle, tipo Match.
10,000 „ 45 para pistola automática, con proyectil de plomo.

Deben ser de pólvora sin humo.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcados con sus iniciales, 25 cartuchos, que se admitirán antes y durante el acto del concurso o durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 13 de noviembre próximo, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de octubre de 1941.

Concurso Público No. 70

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso, el suministro de UN MILLON de cartuchos bala de plomo, pólvora sin humo, calibre 22 largo, para rifle marca "Marlin".

Deben ser marca WINCHESTER o REMINGTON o de cualquiera otra marca pero que sea perfectamente adaptable y den buen resultado en el rifle antes mencionado.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob. o Cif Barrios.

Además presentarán convenientemente marcados con sus iniciales, 25 cartuchos, que se admitirán antes y durante el acto del concurso, o durante los 10 días que siguen a éste. Estarán exentos de esta obligación quienes ofrezcan cartuchos de las marcas mencionadas, por haber sido probados antes.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 12 de noviembre próximo, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 24 de octubre de 1941.

Convocatoria

Se convoca a los Miembros de la Asociación de Ganaderos de El Salvador a la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá a las diez horas del día martes veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno en las Oficinas de la misma Institución en esta ciudad, situadas en la Tercera Calle Poniente número cinco, frente al Diario «La Prensa Gráfica»

El objeto de la reunión será la aprobación del Presupuesto que regirá durante el año próximo entrante.

San Salvador, tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

LA JUNTA DIRECTIVA.

Nº 1072 3 1 4 X 41

Convocatoria

Por no haber habido quorum, para celebrar sesión de la Junta General, de la Sociedad Cooperativa Lechera Sonsonateca Ltda. que se convocó para el 31 del mes de octubre próximo pasado; por segunda vez se les convoca para celebrar dicha sesión, el 15 del presente mes, a las diez de la mañana en casa del que suscribe.—Advirtiendo que siendo segunda convocatoria, de conformidad con los Estatutos, la sesión se llevará a cabo con los miembros que concurran.

Sonsonate, 3 de noviembre de 1941.

J. G. CAMPOS.

Segunda Convocatoria

3 v.

No habiéndose celebrado la Junta General de la Sociedad Beneficencia Pública en la fecha anteriormente fijada, se convoca nuevamente a todos los socios de la Institución, para el día miércoles 12 del corriente, a las 5 p. m. en el local de la Sociedad [9 Av. N. Nº 4].

San Salvador, 4 de octubre de 1941.

LA SECRETARIA.

3—1. No. 1070-4-X-41

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 1941

	New York.		San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólares	$		c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	„	4.0375	„ 10.0938	„	Libra
Bélgica, Belga	„	....	„	„	Belga
Brasil, Milreis	„	.0513	„ .1283	„	Milreis
Francia, Franco	„	......	„	„	Franco
Alemania, Reichsmark	„	.4002	„ 1.0005	„	Reichsmark
Holanda, Florín	„	....	„	„	Florín
Italia, Lira	„	.0543	„ .1358	„	Lira
Japón, Yen	„	.2357	„ .5893	„	Yen
Noruega, Corona	„	....	„	„	Corona
Suiza, Franco	„	.2332	„ .5830	„	Franco S.
España, Peseta	„	....	„	„	Peseta

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | San Salvador, jueves 6 de noviembre de 1941 | Número 248

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 65.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, ha solicitado se autorice a la Tesorería de Fondos Específicos Municipales, para que contrate con ella un empréstito de dos mil colones (c. 2,000.00), para poder llevar a cabo los trabajos de terminación del edificio del Mercado Central de aquella ciudad; y

que, según informes oficiales tenidos a la vista, la Corporación peticionaria está en condiciones económicas que la capacitan para dar cumplimiento a las obligaciones que pretende contraer;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales de la República, para que, de los fondos específicos municipales, invierta la suma de dos mil colones (c. 2,000,00), en la concesión de un préstamo a la Municipalidad de Chinameca, y para que suscriba el contrato correspondiente, de conformidad con las bases que apruebe el Ministerio de Gobernación.

Art. 2º—Facúltase también a dicha Tesorería, para que, cuando lo estime conveniente, en vista de sus necesidades movilice esta inversión, mediante una emisión de bonos que se colocarán en el mercado nacional, al tipo de emisión y de interés que las circunstancias justifiquen, y en las condiciones que apruebe el Poder Ejecutivo, después de oídos la Corte de Cuentas de la República y el Banco Central de Reserva de El Salvador.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Decreto número 64

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que numerosos agricultores del país han solicitado por el órgano correspondiente que sea pospuesta la fecha en que deberá entrar en vigor el Decreto Legislativo número 72, de 9 de noviembre de 1940, publicado en el Diario Oficial del 15 del citado mes, en que se reglamenta, entre otras cosas, el ancho y alto que deberán tener las llantas de las carretas y carretones que transiten por caminos pavimentados; decreto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del mismo, tendrá fuerza de ley a partir del 15 de noviembre próximo entrante;

CONSIDERANDO: que no hay en plaza llantas de las dimensiones que establece el referido decreto para poder reponer antes del 15 de noviembre las que se encuentran en uso, y que el hierro ha escaseado y subido de precio considerablemente con motivo de la guerra europea,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—Suspéndese hasta el 15 de noviembre de 1942 la vigencia del Decreto Legislativo Nº 72, de que se ha hecho referencia.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación y Fomento.

A. I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional.

Decreto Nº 56.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—La redacción de la parte final del Nº 7 del Art. 159 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, modificado por Decreto Legislativo de 5 de marzo de 1936, se cambia del modo que sigue:

"........Se entiende por pasaportes oficiales los que se expidan a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, a Magistrados de Cámaras; Rector de la Universidad de El Salvador y Secretario General de la misma; Magistrados y Jueces de la Corte de Cuentas de la República; Secretario Privado de la Presidencia de la República; Gobernadores Políticos; Directores Generales de la Renta de Aduanas, de Policía, de Correos, de Comunicaciones Eléctricas, de Contribuciones, de Cultura Física y de Estadística, lo mismo que a otros funcionarios, agentes y empleados del Gobierno, extraños a los Servicios Diplomático y Consular, que desempeñen semejantes atribuciones a las de los funcionarios primeramente mencionados, así como a las esposas e hijos solteros de ellos, cuando lo crea conveniente el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2o.—Se exime de toda responsabilidad al encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores para expedir los pasaportes oficiales, que anteriormente los hubiere extendido a los funcionarios, agentes, empleados y familiares a que se refiere el artículo próximo anterior sin haber cobrado los derechos que correspondían. En consecuencia, quedan sin ningún efecto cualesquiera reparos pendientes por ese motivo.

Art. 3o.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su promulgación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 29 de octubre de 1941.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
R. Samayoa,

Acuerdo Nº 7

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, 30 de octubre de 1941.

Señor Ministro:

Ante la Asamblea Nacional Legislativa se presentaron varias señoras pertenecientes a las asociaciones piadosas de la Iglesia de San José, de esta capital, pidiendo la dispensa de derechos, impuestos y tasas, incluyendo derechos consulares, que causará la importación al país, de un órgano monumental, cuyo valor aproximado es de un mil setecientos dólares ($ 1,700.00), y que será pedido a la fábrica "Hammond Instrument Company" de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, para servicio del aludido templo.

Cumplidos con dicha petición los requisitos reglamentarios, y vistos el informe de esa Secretaría, lo mismo que el dictamen de la Comisión de Hacienda, ambos favorables, la Representación Nacional, en sesión celebrada el 29 del corriente, ACORDO: de conformidad.

Lo que comunicamos a usted para los efectos legales que corresponden.

DIOS, UNION Y LIBERTAD

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — **José E. Pacheco**, Segundo Secretario.

Al señor Ministro de Hacienda,

E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto número 61.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que entre las recreaciones corrientes en los centros sociales, reputados de ordinario como una prolongación del hogar de los socios, figura el juego de billar, sin constituir medio de lucro o explotación personal, razón por la cual es de justicia eximir esos billares del impuesto especial que los grava;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—Agrégase al numeral 48 del Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, adicionada por Decreto Legislativo Nº 61 del 15 de mayo de 1939, publicado en el Diario Oficial Nº 113, del Tomo 126, el inciso siguiente:

"Quedan exceptuados del pago del impuesto sobre billares, a que se refiere el inciso que antecede, los Centros Sociales que tengan personería jurídica".

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Sexagésimaoctava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas y diez minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar, (Francisco Norberto), Aguilar [Juan Francisco], Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, doctor Padilla, Rivas (Federico Ramón), Salaverría, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la sexagésimaséptima sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Informe verbal.

El Diputado doctor Bonilla, en representación de la Comisión Especial, informó haber visitado al Diputado Merino, encontrándolo gravemente enfermo, habiéndole hecho presente los votos que la Asamblea hacía por su pronto restablecimiento.

El Diputado Primer Secretario, en nombre de la Mesa Directiva y del Congreso, rindió a la Comisión las gracias por el buen desempeño de su cometido.

IV)-Providencia.

El Diputado Primer Secretario leyó la dictada por la Comisión de Trabajo, en la que se manda pedir informe al Ministerio del Ramo aludido, sobre la solicitud de varios empleados de farmacias de esta ciudad, referente a que se les conceda también a ellos gozar del descanso sabatino. Fué aprobada.

V)-Dictamen.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, referente a que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se vote un crédito suplementario de dos mil cuatrocientos dieciocho colones cuarenticinco centavos, a favor del Hospital San Juan de Dios, de Santa Ana.

VI)-Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario leyó las que siguen:

a) Del señor Ministro de Fomento, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que se tome en consideración y apruebe el proyecto de decreto adjunto, que adiciona el Art. 6º de la Ley de Accidentes de Trabajo, en vigencia. Pasó a la Comisión de Gobernación y Trabajo;

b) Del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si se estimare conveniente, se tome en consideración y apruebe el proyecto de decreto que agrega, por el cual se deroga el numeral 10 del Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, vigente. Pasó a la Comisión de Hacienda; y

c) De varios vecinos de San Jorge, departamento de San Miguel, sobre que por las razones que aducen, se establezca en el Presupuesto Fiscal vigente, una plaza de conductor de correspondencia entre dicho lugar y la villa de San Rafael Oriente. Pasó a la Comisión de Gobernación.

VII)-Contestación de un mensaje.

El Diputado Segundo Secretario leyó el borrador de la contestación al mensaje enviado por el Congreso Pleno de Nicaragua a esta Asamblea; contestación que fué elaborada por la Secretaría de este Congreso, y que puesta a discusión fué aprobada por unanimidad.

VIII)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y cuarenticinco minutos; faltando por enfermedad, los diputados: Brannon y Merino, y con licencia, los diputados: Castillo Buitrago, Díaz, Medina Gómez, Nuila, doctor Reyes (Francisco Federico), doctor Rivas [Rafael Alfonso] y Santos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1755 Palacio Nacional:
San Salvador, 1o. de noviembre de 1941.

En atención a que, según informes de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la oficina telegráfica de San Esteban, departamento de San Vicente, fué trasladada a un edificio de propiedad municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos, desde el primero de octubre último, el acuerdo No. 1737, del 10 de noviembre de 1937, publicado en el Diario Oficial de 13 del mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1756 Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente en el Negociado del Interior de la misma Dirección General, interinamente, a la señora Gloria Eguizábal y Morán de Rodríguez, en lugar de la señora Fidelina Peña, a quien se concede un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. La nombrada devengará durante el lapso indicado, que principiará el diez de este mes, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 20, subnúmero 3, del artículo 13 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto; y la señora Peña, la cantidad de treinta y nueve colones sesenta y un centavos (c. 39.61), con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1713 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1941.

Con presencia de la solicitud de la señora Amalia Araujo Alemán viuda de Cornejo, de este domicilio, por sí y como representante legal de sus hijos Rafael Giovani y Gabriela del Socorro, ambos de apellido Cornejo, a efecto de que se les pensione, en atención a los servicios que prestó al Estado, en el Ramo de Gobernación, el señor Adolfo de Jesús Cornejo, quien fué esposo de la peticionaria y padre de las citadas personas, el Poder Ejecutivo, CONSIDERANDO: que en las respectivas diligencias aparecen probadas de parte de la solicitante y de la menor Gabriela del Socorro, todas las circunstancias que conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, son necesarias para que pueda reconocérseles el derecho que reclaman, no así en lo que respecta al señor Rafael Giovani, porque éste ha llegado a la mayor edad; que el señor Cornejo prestó dichos servicios por un lapso de veinte años, habiendo devengado como mayor sueldo, durante una anualidad consecutiva, la cantidad mensual de setenticinco colones; y vista la opinión favorable de la Corte de Cuentas de la República, contenida en nota Nº 21426 de 3 del mes en curso, ACUERDA: conceder a la señora Amalia Araujo Alemán viuda de Cornejo y a su hija Gabriela del Socorro Cornejo, la pensión de treinta colones... [c. 30.00] mensuales, que les será pagada por la Dirección General de Tesorería, desde esta fecha, con cargo al Art. 964 del Presupuesto. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 432 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de octubre de 1941.

Vista la solicitud de don José María Zelaya, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, contraída a que el Estado le jubile por razón de los dilatados servicios que ha prestado en la Administración Pública, el Poder Ejecutivo, CONSIDERANDO: que el solicitante ha comprobado legalmente haber prestado servicios a la Nación por más de veinte años y ha establecido todas las demás circunstancias que le dan derecho a la pensión reclamada; que el mayor sueldo devengado por él durante un año consecutivo ha sido el de ciento veinticinco colones mensuales; oído el Fiscal de Hacienda y con presencia de la opinión favorable de la Corte de Cuentas de la República contenida en oficio No. 23250 de fecha 28 de los corrientes, de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones, ACUERDA: jubilar al señor José María Zelaya, de las generales expresadas, asignándole, a partir de este día, la pensión de cincuenta colones, que le corresponde conforme a la ley. Durante el presente ejercicio fiscal, en observancia de lo ordenado en el Art. 22 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, la pensión que hoy se concede sólo sufrirá el descuento de diez colones, quedando en consecuencia reducida a cuarenta colones mensuales. Páguese la mencionada pensión al señor Zelaya por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 964 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 433 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el acuerdo Nº 369 de fecha 19 de septiembre próximo anterior por el cual se concedió licencia por motivo de enfermedad a don Eduardo Samayoa para no asistir al desempeño de su empleo de Inspector Permanente de Inspectores de la Sección de Control de Impuestos a favor de Mejoramiento Social, anexa a la Dirección General de Contribuciones, en el sentido de que el término de dicha licencia no es de un mes sino de veintitrés días comprendidos del 25 de septiembre último al 17 de octubre en curso, inclusive.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 434 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Policía de Hacienda a don Adán Urrutia, en sustitución de don José Dionisio Cubías a quien se cancela su nombramiento. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 7, Sub Nº 5 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 689 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 435 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de octubre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal del Servicio de Aduanas de la República:

Part.	Sub No.	Cargo y Nombre
11	5	Oficial de Tercera Clase con funciones de Delegado de Aduana en el Puerto de Acajutla, don Rogelio Baños en sustitución de don Juan Francisco Maza, a quien se rinden agradecimientos por sus dilatados servicios.
14	26	Oficial de Sexta Clase con funciones de Guarda Almacén y Cheque de Trenes en la Aduana Terrestre de Santa Ana, don Carlos Maximiliano Contreras, en lugar del señor Baños.

Los nombrados devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya indicadas del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente a partir del primero de noviembre próximo entrante, por encontrarse ya desempeñando interinamente dichos cargos en virtud del Acuerdo No. 387 de primero del corriente, cuyos efectos caducan en esta fecha, debiendo ambos caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 639 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo el montepío militar de cuarenta y cinco colones sesenta y dos centavos (c. 45.62) mensuales, a favor de la señorita Teodora Dubón, de este domicilio, en concepto de hija natural sobreviviente del capitán mayor don José Antonio Santos, y en atención a los servicios prestados por éste en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a los Artos. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuído en los Artos. 24, 25 y 26 de la Ley citada y con el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio de ayer Nº 23448, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el hoy, a favor de la señorita Teodora Dubón el montepío militar relacionado, que será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

No. 640 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de noventa colones (c. 90.00) mensuales a favor del sargento de la Guardia Nacional don Gregorio Barillas, por haber contraído en servicio enfermedad grave que lo imposibilita para ganarse la vida. Derecho que le asiste con arreglo a lo estatuído en el Arto. 30 inciso último de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuído en los Artos. 12, 13, 17 y 18 de la Ley citada y con el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio de ayer Nº 23449, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde este día a favor del sargento don Gregorio Barillas la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría Departamental de San Vicente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 641 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de noviembre de 1941.

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Luis Alonso Munguía, Ordenanza del Estado Mayor General del Ejército en sustitución del señor Simeón Estrada, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado señor Munguía, devengará el sueldo mensual señalado por la partida Nº 13 del Art. 779 del Presupuesto vigente, desde el día primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo de dicho empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1595 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de octubre de 1941.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por don Leonardo Azcuna, conocido socialmente por Leonardo Azcúnaga, domiciliado en esta ciudad, contraída a que se le jubile por los servicios que ha prestado al Magisterio Nacional y, atendiendo a que el solicitante ha comprobado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de cuarenta años y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de cuatrocientos tres colones treinta y dos centavos (c. 403.32) mensuales y, vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último, al referido Ministerio en oficio No. 22968, de 20 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo al señor Azcúnaga su derecho a ser jubilado, con la pensión mensual de doscientos cuarenta y un colones noventa y nueve centavos (c. 241.99), según el Artº 6º de la Ley de la materia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1596 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de octubre de 1941.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por la señorita Rosa Amelia González, de esta ciudad, contraída a que se le jubile por los servicios que ha prestado al Magisterio Nacional y, atendiendo a que la solicitante ha comprobado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de treinta años y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de noventa colones (c. 90.00) mensuales y, vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último, al referido Ministerio en oficio No. 23363, de 28 de octubre corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señorita González su derecho a ser jubilada, con la pensión mensual de cincuenticuatro colones (c... 54.00), según el Art. 6º. de la Ley de la materia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1597 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de octubre de 1941.

Por haber pasado a propiedad de la señorita Angelina Iglesias, el 19 de septiembre del corriente año, el piano que está al servicio de la Escuela Mixta, Barrio de Santa Anita de esta capital, y a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 19 de septiembre de este año a la señorita Iglesias, la suma de diez colones (c. 10.00) mensuales, por el alquiler del piano en referencia. La erogación se aplicará a la partida 7 del Artº 573, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos desde la fecha antes indicada, y en lo que al alquiler del piano citado se refiere, el acuerdo Nº 237, de 11 de febrero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1598 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de octubre de 1941.

Vista la solicitud del señor Salvador Galán, contraída a que, por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, en su cargo de Primer Mozo de Servicio de la Rectoría de la Universidad Nacional de El Salvador, circunstancia que comprueba con el certificado médico extendido por el doctor don José M. Fiallos, y de conformidad con los Artículos 5o., 6o. y 8o. del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder con goce de sueldo el mes de licencia solicitado el cual se contará del 1o. al 30 de noviembre del corriente año, ambas fechas inclusives. Para que lo sustituya en el cargo aludido durante el tiempo de la licencia, se nombra interinamente al señor Rafael Vásquez, quien devengará el sueldo mensual asignado en la Partida 18 del Art. 1-del Capítulo I, Parte III-Egresos-del Presupuesto Especial de la Institución mencionada, debiendo cobrar el señor Galán la suma de setenta colones, que le corresponde por el tiempo de la licencia, con aplicación al Art. V-35 del Capítulo VIII-de la Parte Tercera-Egresos-del mismo Presupuesto Especial. Las erogaciones respectivas se harán por medio de la Tesorería Específica de la Universidad Nacional.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1599 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

Vistas las diligencias presentadas al Ministerio de Instrucción Pública, por el doctor Alfredo Torres Bustamante, como representante legal de la menor Ana Marina Flores, a efecto de que se traspase a ésta la pensión de que gozaba su difunta madre legítima doña Elena Huezo Aguilar de Flores y, atendiendo a que el solicitante ha comprobado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente y, vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último, al referido Ministerio, en oficio No. 23400 de 29 de octubre del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, traspasando a la menor Ana Marina Flores, el derecho a la Pensión mensual de cuarenta y ocho colones [48.00], de que disfrutaba su difunta madre legítima Doña Elena Huezo Aguilar de Flores. Dicha pensión le será pagada por medio de la Dirección General de Tesorería. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 1600 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, considerando que el señor don Manuel Hernández Sánchez, Inspector de la Escuela Normal de Maestros, no ha cumplido estrictamente sus obligaciones como tal, toda vez que ha habido falta de celo en el desempeño de su cargo, ACUERDA: que desde esta fecha, se rebaje el sueldo que devenga el señor Hernández Sánchez, (Subnúmero 2, Partida 7, Art. 95 de la Ley de Salarios, Art. 536, Capítulo XI, Título X del Presupuesto vigente), aplicándole la Cuarta Categoría que autoriza la letra d), del Art. 2º de las Disposiciones Generales de la misma Ley de Salarios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1601 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de octubre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Comisión de Educación de El Tránsito, departamento de San Miguel, de la manera siguiente:

Vicepresidente, Alcalde Municipal,
Vocales: 1o. don Daniel Villalobos, 2o. don José Argueta y 3o. don Alberto Zelarié.

Se excita el patriotismo de las personas nombradas, para que acepten ad honorem el cargo que se les confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 104 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de noviembre de 1941.

Vista la solicitud presentada por el señor Procurador de Pobres, doctor Juan Benjamín Escobar, relativa a que se conmute al reo Desiderio Chávez, la pena de muerte que le impuso la Honorable Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, por el delito de asesinato en Luciano Granados, hecho que tuvo lugar como a las dieciocho horas del nueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, en el Cantón Monteca, jurisdicción de Nueva Esparta,

departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: conmutar al reo Desiderio Chávez la pena de que se ha hecho mérito por la de veinticinco años de presidio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 679 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de octubre de 1941.

Vista la comunicación dirigida al Ministerio de Asistencia Social por el señor don M. Antonio Rodríguez, de esta ciudad, con fecha 21 del corriente mes, en la cual manifiesta que la sucesión del doctor don Salvador Rodríguez, desea hacer efectivos los legados que a continuación se expresan, en atención a que ya se venció el plazo señalado en el respectivo testamento para su entrega, así:

"A la Sociedad de Señoras de la Caridad de San Salvador" .... c. 200,00
"Al Hospital de la ciudad de Santa Ana".. ,, 300.00
"A la Casa del Niño de la ciudad de Santa Ana"................................ ,, 500.00;

el Poder Ejecutivo, tomando en consideración que cada una de esas instituciones tiene su Tesorería Especial que se encarga de recaudar todos sus fondos ACUERDA: 1º.-autorizar a los Directores de las entidades mencionadas para que reciban e inmediatamente entreguen a las Tesorerías respectivas el legado que a cada una corresponde, extendiendo a los enterantes el recibo de ley; y 2º.- expresar los más significativos agradecimientos a la sucesión del apreciable fallecido, por su bondadoso interés encaminado a verificar la entrega de los legados de que se hace referencia, los cuales vienen a ofrecer una estimable ayuda en el desarrollo de la labor benéfica de las instituciones oficiales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 680 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de octubre de 1941.

A solicitud de la Dirección del Asilo Salvador (Hospital Psiquiátrico), el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de dicho centro:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partida que se refuerza:

Artº V-16-Para nuevas construcciones, con		₡ 125.00
Partidas que se afectan:		
Artº V-6-Ropería.....	₡ 25.00	
Artº V-14-Adquisición de bienes muebles......	,, 100.00	
	₡ 125.00	₡ 125.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

No. 681 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de octubre de 1941

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "Santa Teresa", de Zacatecoluca;

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partida que se refuerza:

Artº V-12-Reparaciones, aseo del edificio y limpias del terreno del Establecimiento, con..		₡ 100.00
Partida que se afecta:		
Artº V-14-Materiales y reparación de equipos	₡ 100.00	
	₡ 100.00	₡ 100.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 32 Palacio Nacional: San Salvador, 1o. de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, como de primera categoría, Ayudante 2o. de la Sección de Establo del Departamento Agrícola e Industrial a don Joaquín Vides, en sustitución de don Luis Rodríguez, a quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de treinta colones asignado en la partida No. 17 del Artículo 32, de la Ley de Salarios y le será pagado por el Pagador respectivo en aplicación del Artículo 194 del Presupuesto Fiscal vigente, desde esta fecha, en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº. 168

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del treintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Con presencia de la solicitud del doctor Ciro Arturo López Rodríguez y del bachiller José Mauricio Martínez Larín, relativa a que se les permute en los cargos de Fiscales del Jurado, que actualmente desempeñan, el Tribunal, ACUERDA: nombrar Fiscal del Jurado del Distrito de Cojutepeque al expresado doctor López Rodríguez y Fiscal del Jurado del Distrito de Quezaltepeque al referido bachiller Martínez La ín.

Los nombrados devengarán, en su orden, los sueldos de primera categoría, que señalan las partidas 22 y 30 del Art. 146 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 940 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.-Gómez.-Delgado P.-Cortés Reales.-Bustamante-García.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº. 169

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Vista la solicitud del Juez 1º. de 1a. Instancia del Distrito de Usulután, doctor Miguel Angel González, el Tribunal ACUERDA: concederle diez días de licencia, con goce de sueldo, contados a partir del día de mañana, inclusive, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; debiendo sustituirlo durante ese período el Juez 1º. de Paz de aquella ciudad don Luis Enrique Lobos, quien devengará el correspondiente medio sueldo que le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 940 del Presupuesto Fiscal; pero el doctor González cobrará el suyo con aplicación al Art. V. 959 del citado presupuesto.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales. — Bustamante. — García. — Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº. 170

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez 2º. de 1a. Instancia de lo Civil del distrito de Santa Ana, doctor Manuel Humberto Rivera, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, de la cual hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.— Bustamante.— García.— Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

TITULOS

Manuel Martínez Sánchez. Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que la señora Leonza Cortés, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando en nombre propio título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en el cantón de Chancala en esta jurisdicción; el primero de una hectárea cincuenta áreas de extensión, lindante: Oriente y Sur, terreno de Irene Ramos; Norte, los de Dolores González, Elías y Dolores Velásquez; Poniente, terrenos de Luisa Martínez y Mariano de Jesús Cortés, mojones divisorios, izotes, jocotes, pitos y jiotes, y está afectado con una servidumbre de tránsito que da salida al terreno de Luisa Martínez y lo estima en doscientos colones; el segundo de treinticinco áreas de capacidad, lindante: Oriente terreno Guillermo Pérez; Norte, el de Gregoria Pérez de Barahona y Tomasa Manzano; Poniente, Tomasa Manzano; y Sur, María Santos, mojones pitos e izotes. La posesión la ejerce por más de diez años con su anterior poseedor Carmen Colorado, materialmente y sin interrupción y perteneció a los extinguidos ejidos de este pueblo; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio y aprecia este último en cincuenta colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Martínez S.—Fernando Feusier*, Srio.

No. 1074 1 4 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en la forma de ley, el señor José Angel Melara, mayor de edad, agricultor en pequeño, viudo y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, inculto, situado en los suburbios del barrio El Calvario, de esta población, de la capacidad de noventa y cinco áreas, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, terreno de Alfredo Najarro, mide ciento dieciséis metros, quebrada invernal de por medio; al Norte, terrenos de Andrea Ramírez, Socorro Najarro, Francisco Melara y Alfredo Najarro, mide ciento diecinueve metros, palo pique, zanjo y camino de un ojo de agua de por medio; al Poniente, terrenos de Cruz Flores y Reyes Méndez, mide cien metros, calle que conduce al Carrizal de por medio; y al Sur, terreno de Matías Cortés, alambrado de por medio, mide setenta y ocho metros. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo el solicitante por donación que le hizo su difunta madre María Antolina Vega y lo estima en la suma de cincuenta colones, y lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Matías Cortés que es del domicilio de Panchimalco. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Simeón Rivera.—Feliciano Nieto Ramírez*, Srio.

No. 1069 1 4 XI 41

Los señores Esteban, Miguel Angel, Marco Antonio, Lucinda, María, Dolores, Adriana y Matilde, todos de apellido Posada, mayores de edad, de este domicilio, los tres primeros jornaleros y las otras de oficios domésticos, por sí se han presentado a esta oficina pidiendo por escrito a su favor, título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el caserío "Jocote Dulce", cantón "La Poza", de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, que poseen en proindivisión, hace más de quince años sin ninguna interrupción ni carga real, y compuesto de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión superficial y lindante: al Oriente, con terrenos de don Antonio Ramírez Amaya y señora Concepción Rivera, cerco de piña y alambre, respectivamente, de por medio; al Norte, con terreno de Ildefonsa Rivera, alambrado enmedio, siendo este alambrado y el primero de los solicitantes; y al Poniente y Sur, con terrenos del mismo señor Ramírez Amaya, alambrado y calle de por medio, respectivamente; los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, octubre treinta de mil novecientos cuarenta y uno.—*R. Rodríguez A.—Balbino Espinosa*, Srio.

Nº 1067. 2-3-XI-41

Los señores Esteban, Miguel Angel, Marco Antonio, Lucinda, María, Dolores, Adriana y Matilde, todos de apellido Posada, *mayores de edad, de este domicilio, los tres primeros*, jornaleros y las otras de oficios domésticos, por sí se han presentado a esta oficina, pidiendo por escrito título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio La Parroquia de esta villa, distrito y departamento de Usulután, que poseen en proindivisión desde hace más de quince años, que hubieron por posesión material, no teniendo carga real y que mide por cada uno de los lados Sur y Oriente, treinta y tres y medio metros; por el Norte, cuarenta; y por el Sur treinta y seis metros, y linda: al Oriente, con solares de Orbelina Serpas y Luz Martínez, calle de por medio; al Norte, con solares de Marcos Tecs y Miguel Serpas, alambrado de por medio; *al Poniente, con solares de José Ruperto Segovia y Lucinda Posada*, cerco de piedra enmedio; y al Sur, con so*lares de Plácida Machuca y* Lucinda Posada, alambrado enmedio; los colindantes son de este domicilio y en el solar hay construída una casa techo de tejas, embarrada compuesta de nueve varas de largo por siete de ancho sin incluir un corredor; estiman los inmuebles en trescientos colones.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, octubre treinta de mil novecientos cuarenta y uno.—*R. Rodríguez A.—Balbino Espinosa*, Srio.

No. 1066 2-3-XI-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Paula Ruiz, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de esta población, solicitando a su favor, título de propiedad y dominio, de un terreno rústico y fértil, sin nombre ni número conocido, situado en el cantón El Cahulote, de esta jurisdicción, de catorce manzanas de capacidad o sean nueve hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente con terrenos de Domingo Cruz, cerca de piña del terreno que se describe y zanja de por medio; de la sucesión de Timoteo *Romero*, representada por Nicolasa Escobar viuda de Romero, cerca de Piña *del terreno que se describe y* brotonal de tihuilote de la colindante, de por medio; y de Marcos Cruz, cerca de alambre y brotonal de tihuilote del colindante de por medio; al Norte, con terrenos de Rafael Alvarado, cerca de alambre del terreno que se describe de por medio y con el de Jesús Arias cerca de alambre del terreno que se describe de por medio; al Poniente con terrenos de Bersabé Bermúdez y Coronado Cisneros, calle pública de por medio; y al Sur, con terrenos de Concepción Sandoval de Alvarado, Encarnación Arias y Anita Cruz, calle de por medio. Los colindantes son todos de este domicilio, menos la Bermúdez, que es de Estanzuelas. *No es* predio dominante, sirviente ni tiene cargos o derechos reales *lo posee hace trece años y fué de los ejidos de es*te pueblo.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Moisés Vaquerano.—Miguel* A. *Batres*, Srio.

No. 1054 2-1-XI-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Delfina Bernal, de cincuenticuatro años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, de ciento cuarenta áreas de superficie, situado en el cantón "San Juan Nahuslepe", de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con heredad de Rodolfo López; al Norte, con predio de Marcelina Fernández; al Poniente, con terreno de José María Opico; y al Sur, calle nacional de por medio y predio de Francisca viuda de Méndez, teniendo en los demás rumbos isotes de mojones. No está en proindivisión con nadie, no pesa sobre él cargas ni derechos reales. Lo estima la interesada en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del *público para los efectos de ley.*

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Alb. Cierra.—Isidoro Rodríguez B.*, Srio.

No. 1053 3-1-XI-41

Rafael Samayoa, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Enrique Araujo mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintiún metros setenta y cinco centímetros con solar de la sucesión del doctor Leandro Vásquez Guzmán, pared de por medio perteneciente al predio que se describe; al Norte veintiún metros, con solar y casa de don Carlos Duke, pared de por medio del solar que se describe; al Poniente, veintiún metros *setenta y cinco centímetros, con casa y solar de* don Adrián Ortiz, calle pública de por medio; y al Sur, *veintiún metros*, con *casa y solar* de Elena Cassera de Quiñónez, pared de por medio; que en dicho solar hay construídas una casa mediagua al rumbo Poniente, una mediagua al mismo lado y otra mediagua al Oriente, todas en mal estado y techo de tejas, siendo la primera sobre paredes de adobe, de diez metros cincuenta centímetros de largo, por nueve metros treinta centímetros de ancho; la segunda paredes de bahareque, de diecisiete metros treinta centímetros de largo, por nueve metros diez centímetros de ancho; y la tercera, también paredes de bahareque, de doce metros diez centímetros de largo, por tres metros setenta centímetros de ancho; que el *solar* descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni *derechos reales, no está en proindivisión* con ninguna persona; lo estima el solicitante en la cantidad de un mil *colones*, y lo adquirió por compra que hizo a María Luisa Guevara, ya difunta, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora Elena Cassera de Quiñónez, que lo es del de Suchitoto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las once horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rafael Samayoa.*—Daniel *Escobar*, Srio.

Nº 1068 2-3-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina don Esteban Ramírez, mayor de edad jornalero, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos predios rústicos, situados en el cantón El Palo Verde, de esta jurisdicción. El primero cultivado de café, de ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, dos quiebres, finca de la sucesión del doctor Gustavo Magaña, cercos ajenos; al Norte, *predios* de Raymunda Sánchez, otro del peticionario y otro de la *misma sucesión del doctor Magaña, cercos ajenos*; al Poniente, con el de doña Elvira viuda de Melgar, cerco *propio*; y al Sur, con la misma sucesión del doctor Magaña, cercos ajenos. El segundo de cincuenta y seis áreas, inculto y linda: al Oriente, fundo de Ignacia Ramírez y de Marta y Matilde Pérez, callejón enmedio; al Norte, con el de Raymunda Sánchez, cerco ajeno; al Poniente, fundo del peticionario; y al Sur, con el de la misma sucesión del doctor Gustavo Magaña, cerco ajeno; que para llegar a estos predios, hay un callejón que sale al camino vecinal, teniendo la calidad de dominantes y no sirvientes, sin proindivisión ni cargas reales, alguna, siendo los colindantes de este vecindario a excepción, de los herederos del doctor Gustavo Magaña, doctores *Gustavo y Enrique* Magaña Menéndez, que son de Ahuachapán. Se hace *saber para los efectos legales.*

Alcaldía Municipal: Apaneca, (Apanehecatl), a veinte *de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos Cuéllar M.—Napoleón Ascensio*, Srio.

Nº 1065 2-3-XI-41

José María Escobar, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito, por sí, la señorita Angela Hernández, de cuarenta y cinco años de *edad, soltera, de oficios domésticos y de* este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, una *casa y dos ranchos* de tejas urbano, sitos en el barrio El Centro de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con terreno de Bartola Cruz, línea recta, divididos en parte por la pared de la casa de la colindante, un árbol de pito y un mojón de piedra, mide dieciséis metros cuarenta centímetros más o menos; al Norte, linda con terreno y casa de Paula Sánchez y Gabriela Estrada, divide una parte la pared de la casa de la señora Sánchez, línea quebrada hasta llegar a un mojón de piedra que limita el predio con la señora Estrada, mide treinta y seis metros sesenticinco centímetros *más o menos*; al *Poniente*, con solar y casa de Raimunda Escobar, línea, recta calle de por *medio*, mide dieciocho metros más o menos; y al Sur, calle de por medio, con Eusebio García y sucesión de Josefa Alfaro, representada por Fidel Alfaro, mide treintiséis metros más o menos. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de la señora Gabriela Estrada, que es del de San Salvador. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real con ninguna persona con quien hubiere proindivisión; y lo estima en ochocientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tapalhuaca, a las diez horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ma. Escobar.—Pastor Castro Martínez*, Srio.

Nº 1048 2-19-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel Jorge Ruiz, *mayor* de edad, *agricultor*, de este domicilio, solicitando título de dos predios rústicos cultivados con café, situados en el cantón Los Magueyes, de esta jurisdicción, el primero se compone de cincuenta y tres áreas veinte centiáreas que linda: al Oriente, con predio de don Gabriel Rodríguez, cerco de palopique y alambrado de por medio; al Sur, con predio de don Vicente Rodríguez, cerco de alambre ajeno de por medio; al Poniente, con predio de don Arturo Bendix, camino de por medio; y al Norte, con predio de Francisco Jacobo, cerco de palopique propio de por medio. El segundo predio se compone de veinticinco áreas veinte centiáreas, que linda: al Oriente y Sur, con predios de don Gabriel Rodríguez, cerco de palopique y alambre ajenos de por medio; al Poniente, con don Arturo Bendix camino de por medio; y al Norte, con predio de la señorita Blanca Silva, cerco de palopique *propio de por medio*. Los inmuebles descritos no tienen carga real y sus mojones son las cercas y caminos que lo rodean; los colindantes son de este vecindario. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alfonso Borja Morán.—Gustavo Cornejo.*, Srio.

Nº 1052 3-1º-XI-41

TITULO DE DOMINIO

Román Coronado, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José Cruz Hidalgo, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de ocho terrenos rústicos, cultivados de árboles de café en su mayor parte y el resto inculto, situados *en el lugar de "El Roblar"*, en cantón Ramírez, de ésta. El 1o. de ciento seis áreas, linda: al Oriente, con *terreno de la sucesión de* Francisco de Jesús Mazariego, representada por Manuel de Jesús Mazariego, de por medio cercas de alambre y brotones de la sucesión; al Norte, con terreno de María Rivera, mediando en parte camino vecinal y por otra cerca de alambre y brotones, hasta llegar al camino que va al ojo de agua "El Guineo". El cerco y brotones del titulante; al Poniente, con terrenos de Antonia y Balbina Mazariego, en medio cerca de alambre y brotones del titulante; y al Sur, con terreno de María Catalina Mazariego y el de la sucesión de José Mazariego, representada por su viuda Encarnación *Pérez*, en medio brotones de izote y cerca de *alambre del* titulante. Tiene construídas en él dos casas de teja, de *cinco varas en cuadro cada una, inclusive sus corredores.* El 2o. de ciento cincuentisiete áreas, linda: al Oriente, *con terreno de* Regino Santamaría y el de la sucesión de Bernardino Velásquez, representada por Abraham Velásquez, en medio brotones de varias maderas, de la sucesión; al Norte, con terreno de la sucesión de Dionisio Rivera, representada por Prudencio Artiga, en medio brotones de diferentes maderas, de la sucesión; al Poniente, con terreno de Bartola Mazariego, en medio un cintón de peña y cerca de alambre y brotones de diferentes maderas, del titulante; y al Sur, con terrenos de María Sebastiana y Antonio Mazariego, enmedio cerca de alambre y brotones de los colindantes. El 3o. de ventiocho áreas, en el "Botadero" y linda: al Oriente, con terreno de don Enrique Arévalo, enmedio un hilo de alambre y postes de madera muerta del colindante; al *Norte*, con el *mismo* terreno de Arévalo, enmedio la quebrada del "Botadero"; al *Poniente, con terrenos* de Antonia, María, Sebastiana y Estanislao (mujeres), todas de apellido Mazariego, enmedio un hilo de alambre y brotones de pito y jiote del titulante; y al Sur, con terreno de Hermógenes Rivera, enmedio isotes y un borde. El 4o. de veintiocho áreas, linda: al Oriente, con terreno de Bartola Mazariego, enmedio un hilo de alambre y brotones de pito y jiote del solicitante; al Norte, con terreno de don Enrique Arévalo, quebrada del "Botadero" enmedio; al Poniente, con terreno de la sucesión de José Mazariego, representada por su viuda expresada, enmedio un hilo de alambre y pitos y jiotes del titulante. El 5o. de una hectárea, *linda*: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco de *Jesús Mazariego mediando izotes y pitos* de la sucesión; al Norte, con terreno de don Enrique Arévalo, quebrada del "Botadero" en medio; al Poniente, con la misma sucesión de José Mazariego ya dicha, pitos y jiotes en medio, de la sucesión; y al Sur, con terreno de la sucesión del doctor Jorge Escobar, representada por su viuda doña Angela Santamaría, pitos, jiotes y otras maderas enmedio, del titulante. El 6o., de treintiséis áreas, linda: al Oriente y Sur, con terreno de Sebastiana Mazariego, mediando pitos y jiotes del titulante; y al Poniente y Norte, con terreno de don Enrique Arévalo, quebradas del "Botadero" y "El Ingerto" de por medio. El 7o., de *cincuenticuatro* áreas, linda: al Oriente con terreno de María Catalina *Mazariego, mediando* brotones de varias maderas de la colindante; al Norte y Sur, con terrenos de don *Enrique Arévalo*, de por medio quebrada del "Botadero" y "El Ingerto"; y al Poniente, con terreno de doña Antonia Mazariego, de por medio brotones de varias maderas de la colindante. Y el 8o terreno, de ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de José y Francisco de Jesús Mazariego y con el de Sebastiana Mazariego, ya dichos, zanjo de por medio; al Norte, con terrenos de las sucesiones de Francisco de Jesús Mazariego y doctor Jorge Escobar, ya dichos, mediando una barranca y el principio de la quebrada de "El Ingerto; al Poniente y Sur, con terrenos de Eulalio Barrera, mediando pitos e isotes del colindante al Poniente y un camino vecinal al Sur, que va a Guazapa. El mo*do de cómo adquirieron y su estimación*, aparecen en la solicitud. Se avisa al público para quienes se consideren perjudicados con esta solicitud, hagan oposición dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a los treintiún días de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Román Coronado.—Manuel P. Merino*, Srio.

Nº 1075. 1-4-XI-41

Edictos Universitarios

Juan Benjamín Escobar, Decano de Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que el Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don Francisco Rodolfo Galindo, conocido como Francisco Bertrand Galindo, de cuarenta y tres años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Tranquilina Galindo, ya fenecida y que fué de este domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que *prescribe la obligación de comprobar* la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Bertrand Galindo, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Benj Escobar.*

Nº 1076 1 6 XI 41

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller R. Armando Milla, de 25 años de edad, originario de Berlín y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Antonio Milla y de doña Fidelina Nulla de Milla, del domicilio de Berlín, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la *obligación de comprobar* la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor R. Armando Milla, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente, o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Ruiz Quirós*, Srio.

Nº 1051 3-1º-XI-41

Edicto profesional

El doctor don Guillermo Cardón Cea, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para presentarse a la Corte Suprema de Justicia, para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Jurisprudencia y Ciencias sociales, para lo cual acompaña el Diploma de doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que obtuvo en la Universidad de El Salvador a los veintiocho días del mes de octubre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 49 del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 28 de agosto del año de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Tomás Calderón*, Ministro de Gobernación.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1079 1 6 XI-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte y tres de octubre recién pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Basilia del Carmen Orellana, conocida también por Carmen Orellana de Echegoyén fallecida accidentalmente en el barrio de Lourdes de la ciudad de San Salvador, a las veintitrés horas del día cinco de septiembre de este año, por parte de los menores Ermelinda, Eva, Isaac, Samuel, Encarnación y Alberto, todos de apellido Echegoyén, representados por su padre legítimo don Encarnación Echegoyén Escobar, conocido también por Encarnación Echegoyén, y por parte de María Ester Echegoyén de Martínez, por sí en concepto de hija legítima de la causante y como cesionaria del derecho hereditario que correspondía al cónyuge Encarnación Echegoyén Escobar, conocido también por Encarnación Echegoyén y se les ha conferido a los menores expresados por medio de su representante legal y a la señora María Ester Echegoyén de Martínez, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano*, Srio.

Nº 1087 1-6-XI-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las once horas del siete de diciembre de mil novecientos treinta y siete, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Raymundo Umaña, de parte de su cónyuge sobreviviente Marta de Jesús Medina viuda de Umaña; y se ha conferido a ésta, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito* Srio.

Nº 1078 1-6 I X 41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Ana Josefa Dolores Zavaleta, *por sí y como tutora interina de sus menores* hermanos Olivia del Carmen y Luis Alonso, ambos de apellido Zavaleta, la herencia intestada que les ha deferido su madre ilegítima Dolores Zavaleta, fallecida en esta ciudad, de su último domicilio, el veinte y cuatro de enero del año en curso; confiriéndose a los aceptantes, conjuntamente y en el carácter dicho, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio.

Nº 1057. 2-1-XI 41

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas del día catorce de octubre del año en curso, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Rogelio Antonio Vides, fallecido el veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, en el cantón San Antonio de la jurisdicción de esta ciudad, por parte de don Juan Antonio Lobo, conocido por Juan Antonio Lobos, como cesionario de los derechos que en la sucesión de Rogelio Antonio Vides correspondían a Adriana del Carmen Escalante, madre legítima del causante; confiriéndole al aceptante la representación y administración interinas de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José León Narváez,—Benj. Hernández D.*, Srio.

Nº 1058. 2 1 XI 41

Manuel de Jesús Hena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución fechada ayer en este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor don Rosa Figueroa, que falleció a las catorce horas del doce del corriente mes, en el cantón San Juan de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos Atanasia, Fernando de los Angeles, Laureano de Jesús, Modesto, Crescencio, Isidro de Jesús, Toribia, María Gabina, Encarnación y Juan, todos de apellido Figueroa; este último por derecho de representación de su madre legítima Basilia Figueroa, hija legítima del causante, que falleció el veintiocho de octubre de mil novecientos veintiuno, en el mismo cantón San Juan, y en el carácter indicado se confiere a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se comunica al público para los efectos l gales consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Hena.—Salv. Magaña*, Srio.

Nº 1056 2-1º XI 41

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del veinte y dos de octubre del corriente año, *se ha tenido por* aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Mercedes Pérez, fallecida el trece de diciembre del año próximo pasado en esta ciudad, de parte de la señorita Rosa Haydé Pérez, conocida por Rosa Pérez Moisant, en concepto de hija ilegítima de la causante; confiérese a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; tienen derecho en esta misma herencia, en concepto de hijos ilegítimos de la causante, los señores Gilberto Alfonso, Juan Francisco, Ana María, María del Rosario, Marta Josefina, Jorge Alfonso, Francisco René, todos de apellido Pérez Moisant, María del Carmen de Vergara y Mercedes de Hernández. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.—J. A. Guidos* Srio.

Nº. 1055 3 1-XI 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Juan Moll a Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticuatro de julio último y veintiuno del corriente, fué declarada heredera con beneficio de inventario, del difunto Gregorio Lorenzo, quien falleció el veintiséis de abril de mil ochocientos ochenticinco, en la población de Torola, su hija legítima María Cirnaco Lorenzo, a quien se le confirió la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las ocho y media horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

No. 1059 2- 1 -XI- 41

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha veinte y nueve del corriente, ha sido declarado heredero del señor Braulio Rivera, fallecido en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, el veinte y uno de octubre de mil novecientos veinte y siete, el señor don Leandro Hernández, como cesionario de Juana Antonia Rivera, hija legítima del causante; y se ha conferido al heredero mencionado la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas y treinta minutos del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano*, Srio.

No. 1073 1 4 XI 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de las dieciséis horas del día veinte y nueve de julio próximo pasado, han sido declarados herederos don Pablo Vaquerano y los menores Miguel Angel y María Antonia Vaquerano, representados por su curador don Pablo Mejía: de los bienes que a su defunción dejó María Ambrosia Vaquerano en concepto de hijos ilegítimos de la causante, habiéndoles conferido a los aceptantes la representación y administración definitivas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.—C. A. Castillo*, Srio.

No. 1060 2-1-XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del treinta de octubre del corriente año, se ha declarado heredero de don Nicolás Guerra, fallecido intestado el treinta de agosto retropróximo en el cantón San Luis Mariona, de la jurisdicción de Cuscatancingo, a don Regino Guerra. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 1064 2 3 XI 41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario de los bienes que dejó Luis Pineda, fallecido el veinte y dos de enero de este año en la villa de Nejapa, a sus hijos naturales: Sixto Esteban, María Mercedes, conocida por Rigina y Leoncio, todos de apellido Pineda Nerio, a quienes se confiere la administración y representación definitivas de la sucesión; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, veinte y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—E mendado j ch-e-vale.—*J. Peralta L.—J. Hernández H.*, Srio.

No. 1063 2 -3 -XI--41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del dieciocho de los corrientes, se ha declarado heredero abintestato de doña María Izaguirre viuda de Garay, fallecida en esta ciudad el primero de septiembre del corriente año, a doña María Isabel Josefina Garay de Castro, socialmente conocida por Isabel Garay de Castro, en concepto de hija legítima de la causante; confiérésele la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.—José Jorge Castillo*, Srio.

No. 1062 2 3 XI 41

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hago constar: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca hosca, herrada con el fierro No. 17,617 de esta figura correspondiente a la señora Juana Mejíca, vecina de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango; dicho semoviente fué encontrado por el Policía Local vagando en las calles de esta misma el día primero del corriente mes. Quien se crea con derecho a él que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales en el término correspondiente.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *J. Mariano Trinidad.— Juan José Herrera*, Srio.

Nº 1061 1-1º-XI-41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., en relación con el 63 del Reglamento de Fierros y Marcas vigente, y por ser dispendiosa su conservación y custodia, se vendió en pública subasta un caballo tordillo, de fierro y dueño desconocido, herrado con el fierro de la siguiente figura...... semoviente que fué presentado al poste público por José Antonio Cadenas, por manifestar haberlo encontrado en sus sementeras sitas en los suburbios del barrio Apaneca de esta ciudad, sin haberle causado daños. Verificada la liquidación correspondiente quedó un sobrante líquido de dos colones diez y siete centavos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a veinte y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Carlos H Portillo.—Luis D. Escalante*, Srio.

Nº 1040 1-29-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., en relación con el 63 del Reglamento de Fierros y Marcas vigente y por ser dispendiosa su conservación y custodia, se vendieron en pública subasta una novilla overa de bermejo y blanco y una vaca barrosa de fierro y dueño desconocidos, herrados con el fierro de la siguiente figura respectivamente......... semovientes que fueron presentados al poste público por Santiago Telles, por manifestar haberlos encontrado en sus sementeras en la hacienda San Nicolás, del cantón El Coco, de esta jurisdicción, sin causar daños. Verificada la liquidación correspondiente, quedó un sobrante líquido de ocho colones, diez y siete centavos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos H. Portillo.—Luis D. Escalante*, Srio.

Nº 1041 1-29-X-41

CITACIONES

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Sebastián Alvarenga o a su representante, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra el mencionado señor Alvarenga, por su actuación como miembro de la Municipalidad de la población de San Dionisio, Departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y cinco, en el cual se le han deducido reparos por valor de CUARENTA Y UN COLONES CUARENTINUEVE CENTAVOS.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.—Hermo. Carbal'o H.—A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. 8 alt. 3-30 X-41

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte a los herederos de los señores Salvador Cantizano y Tomás Saravia Iglesias, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a personarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra los mencionados señores Cantizano y Saravia Iglesias por su actuación como miembros de la Municipalidad de la población de Alegría, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y seis, en el cual se les han deducido reparos por valor de sesenta y nueve colones ochenticinco centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.—Hermo. Carballo H.—A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. alt. 8-5 25 X 41

Subasta No. 158

Segunda Publicación

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el transporte diario de la correspondencia que ocurra entre las oficinas de correos de la ciudad de San Miguel, El Divisadero, Jocoro y demás poblaciones del tránsito, por medio de correos montados; y alternativamente los servicios de condución de la correspondencia que ocurra entre las oficinas de correos de dicha ciudad de San Miguel, San Francisco Morazán, Uluazapa y demás poblaciones del tránsito, siendo el punto de partida la ciudad primeramente mencionada.

Este servicio será atendido desde el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre de 1942, sujetándose al itinerario que ponga en vigencia la D. G. de Correos.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 17 de noviembre entrante, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de octubre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior son las siguientes.

1.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

2.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

3.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

4.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

5.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Subasta Nº 156

(Segundo Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el transporte de la correspondencia y fardos postales que ocurran entre las oficinas de correos del puerto de la Unión de esta República y el de Morazán (antes el Tempisque), República de Nicaragua, por medio de embarcaciones de propulsión mecánica, que presten todas las seguridades y garantías necesarias, haciendo un viaje redondo semanal como lo indique el itinerario que se ponga en vigencia.

El servicio será prestado desde el 1o, de enero hasta el 31 de diciembre de 1942.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de la propuesta se señala el martes 18 de noviembre entrante, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de noviembre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior, son las siguientes:

1.—Indicar el número exacto de embarcaciones con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Comandancia del Puerto, sobre el buen estado de cada una de las embarcaciones.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5.—Obligarse a conducir en sus embarcaciones a los empleados del Ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados a que los autoricen a reclamar tales servicios,

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador, en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y reponsable, tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Subasta No. 150

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 60,000 bolsas de cemento Portland, gris, de primera calidad, cada bolsa de 42½ kilogramos netos, como mínimo.

DESPACHO:

Será despachado en 8 embarques, así: 4 embarques mensuales de 10,000 bolsas cada uno e inmediatamente otros 4 embarques también mensuales de 5,000 bolsas cada uno.

EMPAQUE:

Cada bolsa deberá estar compuesta de 5 capas de papel fuerte y una de ellas impermeable.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, el 29 de mayo del presente año.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, comprometerse a entregar 1,800 bolsas para reempacar las que resulten deterioradas en su transporte.

Presentar, debidamente marcado con sus iniciales, un pliego de especificaciones y pruebas del cemento con la marca que ampara el mismo.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 10 de noviembre entrante, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 29 de octubre de 1941.

Subasta No. 152

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el transporte diario de toda la correspondencia y fardos postales que ocurran entre la D. G. de Correos y la oficina postal del puerto de La Libertad, por medio de automóviles, haciendo escala en la Ceiba, Nuevo Cuscatlán, Nueva San Salvador y Zaragoza; y a transportar por medio de camiones y tantas veces como sean las llegadas y salidas de los vapores que conducen correo y que toquen dicho puerto, la correspondencia, fardos postales y envases vacíos de y para el exterior, entre la D. G. de Correos y el mismo puerto de La Libertad.

El servicio entre de la D. G. de Correos y el puerto de La Libertad estará sujeto a un itinerario elaborado por la D. General citada.

El servicio se atenderá desde el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre de 1942.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 18 de noviembre entrante, a las 10½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de octubre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior son las siguientes:

1.—Indicar el número exacto de automóviles con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Policía del Tránsito, sobre el buen estado de cada uno de los vehículos.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5—Obligarse a conducir en sus automóviles a los empleados del ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Subasta No. 153

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el transporte de la correspondencia que ocurra entre las oficinas de correos de Sonsonate y la de Ahuachapán, por medio de automóviles, haciendo escala en las poblaciones intermedias de Nahuizalco, Juayúa, la Majada, Salcoatitán, Apaneca y Ataco, debiendo hacer el viaje redondo en el término de 48 horas.

Este servicio será prestado desde el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre de 1942, conforme a un itinerario especial, que elaborará la D. G. de Correos, según convenga a las necesidades del mismo, estando, por lo tanto, sujeto a modificaciones.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 18 de noviembre entrante, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de octubre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior son las siguientes:

1.—Indicar el número exacto de automóviles con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Policía del Tránsito, sobre el buen estado de cada uno de los vehículos.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5.—Obligarse a conducir en sus automóviles a los empleados del ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del Art. 23. de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Subasta No. 154

Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República, saca a subasta, el transporte diario de la correspondencia que ocurra entre las oficinas de las ciudades de Usulután, Santiago de María, Alegría, Berlín, Jucuapa, Chinameca, Puerto El Triunfo, Jiquilisco, Mercedes Umaña, Tecapán, California y Ozatlán, por medio de automóviles; pero es entendido que los podrá efectuar por medio de correos montados, en invierno, cuando las condiciones de la carretera no permitan hacer el transporte en automóviles.

Este servicio será prestado desde el 1o de enero hasta el 31 de diciembre de 1942, conforme el itinerario que pondrá en vigencia la D. G. de Correos.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 18 de noviembre entrante, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de octubre de 1941.

LAS CONDICIONES A QUE SE REFIERE EL CARTEL ANTERIOR, SON LAS SIGUIENTES:

1.—Indicar el número exacto de automóviles con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Policía de Tránsito, sobre el buen estado de cada uno de los vehículos.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas qne lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5.—Obligarse a conducir en sus automóviles a los empleados del ramo de correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Inciso 1o del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Subasta No. 155

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el transporte de correspondencia y fardos postales, tres veces por semana, que ocurran entre el Puerto de La Unión, de esta República y el de Amapala, República de Honduras, por medio de embarcaciones de cabotaje o sean pequeños vapores de servicio local, que presten todas las seguridades y garantías necesarias.

Este servicio será prestado desde el 1o de enero hasta el 31 de diciembre de 1942, conforme a un itinerario que elaborará la D. G. de Correos, según convenga a las necesidades del servicio, siendo entendido que los embarques y desembarques deben hacerse en horas hábiles, o sea entre las seis y las dieciséis horas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 18 de noviembre entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de octubre de 1941.

LAS CONDICIONES A QUE SE REFIERE EL CARTEL ANTERIOR SON LAS SIGUIENTES:

1.—Indicar el número exacto de embarcaciones con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Comandancia del Puerto, sobre el buen estado de cada uno de las embarcaciones.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, sal-

vo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5.—Obligarse a conducir en sus embarcaciones a los empleados del ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador deberá ser solvente y responsable tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Subasta Nº 157

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el embarque y desembarque de toda la correspondencia, fardos postales y envases vacíos que ocurran entre la oficina postal del puerto de la Libertad departamento del mismo nombre y los vapores-correos que toquen dicho punto; servicio que deberá prestarse con lanchones y pequeñas embarcaciones movidas por gasolina y que presten todas las garantías y seguridades necesarias, debiendo embarcar y desembarcar los efectos postales arriba expresados de y para el exterior siempre que los vapores lleguen o zarpen de dicho puerto.

Este servicio debe ser prestado desde el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre del año de 1942.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 17 de noviembre entrante, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de noviembre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior, son las siguientes:

1.—Indicar el número exacto de embarcaciones con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Comandancia del Puerto, sobre el buen estado de cada una de las embarcaciones.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5.—Obligarse a conducir en sus embarcaciones a los empleados del Ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados a que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Subasta Nº 158

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el transporte de toda la correspondencia que ocurra entre la oficina de correos de la ciudad de Santa Ana y las estaciones ferroviarias locales de la misma ciudad, por medio de automóviles, tantas veces cuantas sean las llegadas y salidas de los trenes.

Este servicio debe prestarse desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1942.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 17 de noviembre entrante, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de octubre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior, son las siguientes:

1.—Indicar el número exacto de automóviles con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Policía del Tránsito, sobre el buen estado de cada uno de los vehículos.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5—Obligarse a conducir en sus automóviles a los empleados del Ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

A

Alambre para coser folletos, c/u.... c. 0.72
Ataches de latón Nº. 3, en cajas, cada una.............................. „ 0.29
Ataches de latón Nº. 4, en cajas, cada una.............................. „ 0.40
Ataches de latón Nº. 5, en cajas, cada una.............................. „ 1.00
Ataches de latón No. 7, con arandela, cada una.............................. „ 1.94
Acetona, kilo.............................. „ 1.40
Alfileres, caja ½ libra.............................. „ 0 83
Almohadillas para sellos de hule Nº. 1, rojas, verdes y moradas, c/u..... „ 0.40
Almohadillas para sellos de hule, No. 2, rojas, verdes y moradas, c/u..... „ 0.59
Almádanas de 10 libras, cada una... „ 2.77
„ de 8 libras, cada una.... „ 2.32
„ de 6 libras, cada una...... „ 1.98
Aceite Esso, latas de 4 onzas, c/u.. „ 0.51

B

Bujías para carros de ½", doc......... „ 6.36
Bujías para carros de ⅝", doc........ „ 6.33
Bujías para carros de ⅞", doc......... „ 6 47
Bobinas Moto Chief, c/u.............. „ 4.89

C

Capas de gola entera, cada una...... „ 8.20
Capas extranjeras, cada una,........ „ 14.32
Capuchas, cada una..................... „ 0.48
Clavos galv. para lámina, cuñete...... „ 28.64
Clips Nº. 3, cada cajita .... „ 0.08
Clamps Nº. 1, cada cajita.............. „ 0.29
Clamps Nº. 2, „ „ .... „ 0.49
Clamps Nº. 3, „ „ .... „ 0.14
Crayones para ingenieros, negros, c/u „ 0.09
Cartulina base 170, lisa, pliego...... „ 0.09
Cintas entintadas para máquinas Registradoras:
Nº. 2021, cada una............. „ 5.91
Nº. 506, cada una.............. „ 5.25
Cintas para máquinas de escribir: Royal, Underwood y Remington, cada una.............................. „ 0.49
Cintas métricas de acero, 20 metros, cada una.............................. „ 24.49
Cintas engomadas, cada una,......... „ 1.65
Codos Galvanizados de ¾", cada uno.. „ 0.30
Cartapacios de gusanos, cada uno.... „ 1.20

D

Dinamita (para oficinas e Instituciones autónomas), candela... „ 0.13
„ para particulares, „ ... „ 1.00

E

Estaño en barras, libra................. „ 1.55
Engrampadoras "Cadet", cada una.. „ 4.60
Escobas "Pancha", c/u.................. „ 0.60
Engrampadoras Swingline Nº 3, c/u „ 5.10
Engrampadoras Swingline, Nº 4, c/u „ 6.57

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº			
1	Tarjetas filiación, millar........	„	3.15
3	Remisión Pacientes, millar.....	„	8.37
4	Metabolismo, millar	„	12.43
5	Aplicaciones Fisioterápicas, millar		9.62
6	Exámenes Bacteriología, millar	„	4.78
7	Admisiones maternidad, millar	„	7.56
8	Cédulas Maternidad, millar.....	„	20.60
9	Ordenes de autopcias, millar....		
10	Boletos pacientes medicina, millar..............................	„	8.60
12	Salida del niño, millar	„	6.70

Fórm. No,

13 Impresiones plantares, millar.... c. 7.88
14 Cuadros temperatura, millar.... „ 8.09
15 Diagnósticos, millar.... „ 8.59
Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar.... „ 4.82
Fórmulas para asilos Nº 1, millar... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº

1 Derecho a perpetuidad, 50 hojas, cada una.... „ 2 00
1 Derecho a perpetuidad, 25 hojas, cada una.... „ 1.00
2 Planillas operarios, millar.... „ 7.00
3 Estados de caja, block.... „ 0.77
4 Movimientos defunciones, block.... „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, block.... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, block.... „ 6.25
7 Libros Enterramientos, de 100 folios, cada uno.... „ 7.18
7 Libros Enterramientos, de 50 folios, cada uno.... „ 3.59
7 Libros Enterramientos, de 25 folios, cada uno.... „ 1.80
Fulminantes (para particulares), c/u „ 0.10
„ para oficina e instituciones autónomas.... „ 0.04
Fósforos tamaño grande c|u.... „ 50.00
„ „ pequeño c|u.... „ 40.00
Focos eléctricos de 40 watts.... „ 0.26
„ „ „ 60 watts.... „ 0.27
„ „ „ 200 watts.... „ 0.55
„ „ „ 300 watts.... „ 0.95

G

Grampas para engrampadoras, c|c... „ 1.01
Guerreras, cada una.... „ 4.18
Graseras "Alemite", c/u.... „ 0.19
Goma en terrón, libra.... „ 0.64

H

Hilo cadena Nº 10, de 200 yardas, carrete.... „ 0.24

I

Indices 3½ x 12", c|u.... „ 0.57

L

Libretas cálculo tam. oficio, c|u.... c. 0.10
Libretas cálculo tam. ½ oficio.... „ 0.05

Libros Caja, Diario, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:

Libros 50 folios 100 pag. c|u.... „ 2.34
„ 150 „ 300 „ „ .... „ 4.50
Libros 250 folios 500 pág. c/u.... „ 6.58
„ 300 „ 600 „ „ .... „ 7.80
„ 400 „ 800 „ „ .... „ 19.89
„ 500 „ 1000 „ „ .... „ 23.33
Libretas cálculo tam. ¼ oficio c|u.... „ 0.08
Limas acuchilladas de 10", c/u.... „ 0.43
„ „ de 12", c|u.... „ 0.71
„ tablas finas de 12", cada una.... „ 1.18
„ tablas ordinarias de 12" c|u.... „ 1.18
Limatones redondos de 1/4 x 6" c/u „ 0.11
„ redondos de 1/4 x 8" c/u „ 0,22
„ redondos de 1/4 x 10" y 12", c|u.... „ 0.38
„ cuadradas de 12" y 10".... „ 0.54
„ „ de 7" c|u.... „ 0.38
Lámparas de mano Nº. 49, (2 pilas), cada una.... „ 0.90
„ „ „ Nº. 79 (3 pilas), cada una.... „ 1.59
„ „ „ Nº. 69, (3 pilas), cada una.... „ 1.17

M

Metal para linotipos, libra.... „ 0.30
Mecha para fulminantes:
Para particulares) pie.... „ 0.10
Para Oficinas e instituciones Autónomas pie.... „ 0.02

Magnetos "Bosch", c|u.... c. 122.23
Manecillas de metal Nº 10, c|u.... „ 0 09
„ „ „ Nº 20, c|u.... „ 0.13
„ „ „ Nº 30, c|u.... „ 0.20
„ „ „ Nº 40, c|u.... „ 0.31

O

Order Boock, cada uno.... , 0.28

P

Papel Bond base 16-26 x 34", mill.. „ 18.68
Papel Bond base 24 (Selected), 30 x 40", millar.... „ 52.80
„ Notre Dame Intaglio, millar... „ 157.92
„ Ledger base 36, 30x40" millar „ 52.13
„ lino base 10, tam. oficio mill... „ 9.80
„ lino base 20, tam. oficio, mill... „ 10.16
„ periódico 75 x 100, cm, millar „ 9.62
„ Manifold 28 x 34", millar.... „ 11.97
„ Manifold tamaño nota, millar „ 1.40
„ notas standard, base 16, mill. „ 2.36
„ „ „ .. 13. „ „ 1.82
„ Pluma de 90 grs. 30 x 40, „ „ 38.73
„ Stencil, caja.... „ 3.52
„ oficio corriente, resma.... , 2.18
„ Carbón para Hectógrafo, caja „ 6.19
„ Secante, 19 x 24, pliego.... „ 0.05
„ Couche, base 60, 25x38", mill. „ 30.37
„ Couche, base 70-25x38", mill. „ 35 39
„ Couche, base 80-25x38", mill. „ 40.40

Pólvora:

Para particulares, cuñete.... „ 73.24
Para oficinas e instituciones autónomas, cuñete.... „ 8.90
Pastas tarifas aforos A, c/u.... „ 0.96
Pasta tarifa aforos B, c/u.... „ 0.24
Planillas Militares, el millar.... „ 7.20
Planchas de acero 3x5" c|u.... „ 4.18
„ „ „ 3½ x 5½ c|u.... „ 5.02
„ „ „ 12½ x 8½ c|u.... „ 28.86
„ „ „ 8½ x 4½ c|u.... „ 9.61
Perforadoras de 7½ cm., cada una.... „ 1.53
„ de 8 cm cada una.... , 1.59
Pilas para lámparas de mano c|u.... „ 0.10

R

Rollos de papel para contómetro 2-5|16" c/u.... „ 0.27
Rollos de papel para registradora de 4¼", cada una.... „ 0.22
Rollos de papel para registradora de 3¼, cada uno.... „ 0.18
Rollos de papel para registradoras 3½", cada uno.... „ 0.22
Rollos de papel para registradoras 5-9|16", cada uno.... „ 1.16
Rodos de acero de ½", c|u.... „ 2.93
„ „ „ „ 1", „ .... „ 6.27
„ „ „ „ 1½", „ .... „ 8.78
„ „ „ „ 2", „ .... „ 11.07
„ „ „ „ 2½", „ .... „ 13.38
„ „ „ „ 3", „ .... „ 16.66
Rieles de acero, usado.... „ 25.26
Resortes traseros para Ford c|u.... „ 10.24

S

Sobres comerciales, millar.... „ 2.75
„ cuadrados, millar.... „ 4.91
„ oficio corrientes millar.... „ 5.20
„ oficio correo aéreos, millar.... „ 18.82
„ manila tamaño 7½x10½ ciento „ 2.66
„ „ „ 6 x 9 „ , 2.28
„ „ „ 9x13" „ , 3 50
„ „ „ 8½x11¼" „ , 3.01
Sellos fechadores No. 0. cada uno... „ 0.74
„ „ „ 1½, „ „ ... „ 0.93
„ „ „ 2, „ „ ... „ 1.16

T

Tinta escribir azul negra, en ½ litros, cada uno.... „ 0.80
Tinta para escribir roja, ½ litro, c|u „ 0.81
Tinta estilográfica, frasco. cada uno „ 0.13
Tinta china en frascos de 21 gramos, cada uno.... „ 0.19

Tinta china en frascos de 28 gramos, cada uno.... c. 0.40
Tinta para sellos de hule: verde, roja y morada, c|u.... „ 0.43
„ en polvo, sobre.... „ 0.47
Tinta para sellos de metal, frasco.... „ 0.45
„ para mimeógrafo, latas de ½ kilo, c|u.... „ 1.22
Talonarios pedidos útiles cada uno... „ 0.10
Talonarios pedidos farmacia, c|u.... „ 0.25
Tees de 3/4", c|u.... „ 0.30
Tinta china de 10½ grs.... „ 0.25
Tijeras para cortar de 8".... „ 2.75
Tijeras para cortar de 10".... „ 5.50

U

Uniones Universales ⅜" cada una.... c. 0.30

V

Válvulas 'Gate" y "Globo", cada una „ 1.75

Y

Yeso blanco, caja, cada una.... „ 0.60

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 1o. de noviembre de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno,

Lista No. 44 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 27 de octubre al 1º de noviembre de 1941.

DEL INTERIOR.

Domicilio Ignorado.—Guillermo Amaya, Leonor E. de Cañas, Gumercinda E. Laínez, Graciela Rivera.

DESCONOCIDOS.—Antonio Callejas, María L. Barillas, Emilia Franco, Manuel González, E. Graht. Emilio Martínez, María C. Rodríguez. Felicita Ramírez, Dolores y Angela Segovia, Josefina de Trewson,

Fuera de línea.—Gladys M. Villacorta.

No reclamados.—María Henríquez, Paula Alvarado Molina.

DEL EXTERIOR.

Domicilio Ignorado.—Antonio Avilés, Banco de Comercio, Roberto Emilio Carranza, Manuela Cerón Daniel Dante, Markt & Hammacher Co., Mercedes Olivar Mauricio Pedro García Morán, F. Ampudia Osorio, Miguel A. Sermeño, R. Segura, Refugio Salamanca, Western World Export Co., Joseph Wright, Margarita Zelaya.

Desconocidos.—Paz Aguilera, Rosita Alvarado, Julio Chinchilla, Carmen Molina

Cambio de domicilio.—Concepción M. (Calle Darío González No. 1), Vicente Torres.

No reclamadas. (Impresos).—A. Henríquez Martínez, Fausto Z. Pérez.

San Salvador Negociado del Interior Dirección General de Correos Noviembre 4 de 1941.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1941

	New York		San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares....	$		¢ 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.........	"	4.0375	" 10.0938	"	Libra
Bélgica, Belga.........	"	......	"	"	Belga
Brasil, Milreis.........	"	.0513	" .1283	"	Milreis
Francia, Franco	"	......	"	"	Franco
Alemania, Reichsmark.........	"	.4002	" 1.0005	"	Reichsmark
Holanda, Florín.........	"	......	......	"	Florín
Italia, Lira.........	"	.0550	" .1375	"	Lira
Japón, Yen.........	"	.2357	" .5893	"	Yen
Noruega, Corona.........	"	......	"	"	Corona
Suiza, Franco.........	"	.2332	" .5830	"	Franco suizo
España, Peseta.........	"	......	"	"	Peseta

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 7, 10, 11, 12 y 13 de noviembre de 1941.

VIERNES 7 de noviembre

Alquileres de casas, correspondientes a octubre anterior.

DIA 10. —Pensiones y Montepios Militares Sub-Números del 410 al 590.

DIA 11. —Pensiones y Montepíos Militares Sub-Números del 591 al 754, 881 1056, 1129, 1132, 1133, 1148, 1150 1155, 1162, 1163, 1164, 1167, 1170, 1173, 1178, 1185, 1192, 1194. 2001, 2007.

DIA 12. —Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 1 al 213.

DIA 13. —Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 214 al 409, 848, 899, 1130, 1134, 1135, 1136, 1137, 1139, 1142, 1143, 1144, 1149, 1160, 1161, 1172, 1175, 1182, 1183, 1184 1187, 1188, 1190, 1191, 1196, 1198 1199, 2.000, 2.005, 2010, 2014

San Salvador, 29 de octubre de 1941.

Dirección General de Tesorería.

Segunda Convocatoria

3 v.

No habiéndose celebrado la Junta General de la Sociedad Beneficencia Pública en la fecha anteriormente fijada, se convoca nuevamente a todos los socios de la Institución, para el día miércoles 12 del corriente, a las 5 p. m. en el local de la Sociedad [9 Av. N. Nº 4].

San Salvador, 4 de octubre de 1941.

LA SECRETARIA.

3—2. No. 1070-4-XI-41

Convocatoria

Se convoca a los Miembros de la Asociación de Ganaderos de El Salvador a la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá a las diez horas del día martes veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno en las Oficinas de la misma Institución en esta ciudad, situadas en la Tercera Calle Poniente número cinco, frente al Diario «La Prensa Gráfica»

El objeto de la reunión será la aprobación del Presupuesto que regirá durante el año próximo entrante.

San Salvador, tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

LA JUNTA DIRECTIVA.

Nº 1072. 3 2 4 XI 41

AVISO

27-1 5

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que los señores don Manuel Valenzuela y doña Leonor Viana de Valenzuela, mayores de edad y del domicilio de Ahuachapán, se han presentado a esta Corte en concepto de padres del Teniente don Manuel de Jesús Velenzuela Viana, conocido también por Manuel Velásquez Valenzuela, fallecido en Santiago de la Frontera, Distrito de Metapán, Departamento de Santa Ana, el día 19 de junio del corriente año, solicitando se les autorice para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Comandante Local de Santiago de la Frontera, por los primeros diecinueve días del citado mes de junio.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

3-27-X-41

AVISO

[1o. 6 10]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Martina Arévalo López, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, solicitando se le admita para firmar y cobrar, en su concepto de madre ilegítima del Subteniente Francisco Arévalo López, que falleció en Ilopango, el día dos del mes de septiembre próximo pasado, el recibo de sueldo que correspondía a este último, durante los dos primeros días del citado mes de septiembre, en su concepto de Subteniente-Piloto Aviador de la Aviación Militar Salvadoreña.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los treintiún días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

2-1-.IX 41

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de noviembre de 1941

Temperatura media diurna.........	20.7	C.
Temperatura máxima.........	25 6	C.
Temperatura mínima.........	18.0	C.
Barómetro a 0, media diurna.........	703.0	m|m
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.........	15.6	mm.
Humedad relativa, media diurna.........	84	o|o
Lluvia en m|m.........	2 0	
Número de horas de lluvia.........	0 hs. 45 m.	
Dirección dominante del viento.........	Sur	
Velocidad máxima en un segundo.........	1.8	mets.
Oscilación de la temperatura.........	7.6	C.
Oscilación de la presión atmosférica.........	1.4	m|m.
Evaporación al sol.........	0.5	m|m.
Evaporación a la sombra.........	0.4	m|m.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de noviembre de 1941

Temperatura media diurna.........	20.7	C.
Temperatura máxima.........	25.9	C.
Temperatura mínima.........	17.0	C.
Barómetro a 0, media diurna.........	703.3	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.........	15.1	m|m.
Humedad relativa, media diurna.........	83 %	
Dirección dominante del viento.........	SW	
Velocidad máxima en un segundo.........	brisa	
Oscilación de la temperatura.........	8.9	C.
Oscilación de la presión atmosférica.........	1.7	m|m.
Evaporación al sol.........	1.1	m|m.
Evaporación a la sombra.........	1.1	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro.........	640 5	m|m
Temperatura.........	15.0	G. C.
Temperatura máxima.........	20.3	G. C.
Temperatura mínima.........	14.2	G. C.
Dirección del viento.........	SSW	
Velocidad del viento.........	3 9	
Nebulosidad.........	algo nuboso	
Lluvia.........	7.6	m|m

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, viernes 7 de noviembre de 1941 | NUMERO 249

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Fomento

Secretaría de Asistencia Social

PODER LEGISLATIVO

Sexagésimanovena sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra, Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, Rivas [Federico Ramón], Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; el Primer Prosecretario, doctor Párker, quien actuó en la Secretaría por ausencia del Segundo Secretario, doctor Pacheco; el Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y el Primer Secretario, doctor Soriano.

II)- El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la sexagésimaoctava sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Solicitud.

El Diputado Primer Secretario leyó una petición del señor Ministro de Relaciones Exteriores, sobre que si se estimare conveniente, se ratifique el convenio de prórroga por un año más, del Modus Vivendi Comercial entre México y El Salvador, prórroga que fué acordada en virtud de las notas cruzadas entre la Legación de México y nuestra Cancillería y que fueron publicadas en el Diario Oficial de 3 del mes en curso. Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

IV)-Dictamen.

El Diputado Primer Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emimitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, referente a que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se vote un crédito suplementario de dos mil cuatrocientos dieciocho colones cuarenticinco centavos, a favor del Hospital San Juan de Dios, de Santa Ana. Se señaló la sesión del día 21 del corriente para discutirlo.

V)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], cerró la sesión a las once horas y cuarenticinco minutos; faltando por enfermedad los diputados Brannon y Merino; y con licencia, los diputados: Segundo Secretario, doctor Pacheco; Arce, Castillo Buitrago, Díaz, Medina Gómez, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Federico], y doctor Rivas [Rafael Alfonso].

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario.

José R. Párker, Primer Prosecretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por acuerdo de esta fecha, ha nombrado al Señor Coronel don Juan Francisco Merino Rosales, Cónsul General en Nicaragua con residencia en Managua, en sustitución del Señor Doctor don César Virgilio Miranda

POR TANTO:

Extiende al expresado Señor Coronel Merino Rosales las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de aquella República se digne reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones, y otorgándole el favor y ayuda que necesitare; ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez.

Miguel Angel Araujo,
Secretario de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1758 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 8o., Capítulo II, Parte II de su Presupuesto (Eventuales-Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de doscientos cincuenta colones........ (c. 250.00), en el pago de los honorarios convencionales del Notario Público que autorizó la escritura relativa al contrato celebrado con la "Sociedad Técnica de Ingeniería y Representaciones S. A.", representada por los Ingenieros don Jacinto Castellanos Palomo y don Antonio González Zepeda, para los trabajos de instalación de la nueva cañería del servicio de agua potable de aquella ciudad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1760 Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de noviembre de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento de su mismo nombre, contraída a que, de acuerdo con la autorización a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 59 de 31 de julio del corriente año, publicado en el Diario Oficial de 11 de agosto siguiente, se aprueben las bases elaboradas para la contratación de un empréstito de treinta y nueve mil colones (c. 39.000.00), para invertirlo en la construcción de un nuevo edificio para mercado y en el pago de la deuda que tiene con el contratista que construyó el mercado en actual servicio, el Poder Ejecutivo, con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, ACUERDA: aprobar dichas bases en la forma siguiente:

Prestamista: Tesorería General de Fondos Específicos Municipales;

Deudor: Municipalidad de Usulután;

1–Monto del préstamo: treinta y nueve mil colones;

2–Tipo de interés: seis por ciento anual;

3–Plazo para la cancelación total: diez años;

4–Para el pago del empréstito se destinará la renta total de los servicios del Mercado Municipal, por concepto de los arbitrios establecidos actualmente y los que en lo sucesivo se establezcan, la mismo que el producto total de los arbibrios por piso de plaza; no pudiendo la Municipalidad, por lo tanto, disponer de esas rentas para otro fin que no sea el indicado;

5–La Municipalidad se obligará a depositar cada diez días en el Banco Central de Reserva de El Salvador, por medio de su Tesorero, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el producto total de las rentas a que se refiere el numeral anterior, de lo cual dará aviso inmediato a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales y a la Corte de Cuentas de la República;

6–Queda autorizada la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para devolver a la Tesorería Municipal de Usulután las sumas necesarias para los gastos de administración del Mercado Municipal y de la Plazuela de Carretas, las cuales no podrán exceder nunca de tres mil setecientos ochenta colones (c. 3,780.00) al año;

7–El pago de la deuda se hará por cuotas semestrales fijas, para que la amortización del capital vaya creciendo y los intereses decreciendo;

8–Si una vez pagadas las cuotas semestrales hubiere sobrantes, con éstos se formará un Fondo de Reserva, cuyo monto no deberá exceder del valor de dos de dichas cuotas. Este fondo se destinará a cubrir los déficit que pudieran ocurrir como consecuencia de fluctuaciones en los ingresos de las rentas gravadas y se depositará en el Banco Central de Reserva de El Salvador, a la orden siempre de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, quien devolverá a la Municipalidad los sobrantes, en caso que los hubiere, después de efectuadas las liquidaciones correspondientes;

9–La Municipalidad otorgará, como garantía adicional para el pago del empréstito, los remanentes que del Fondo de Alumbrado ocurran al 31 de diciembre de cada año de los venideros, a partir del corriente. Dichos remanentes se depositarán también en el Banco Central de Reserva de El Salvador y podrán ser devueltos a la Municipalidad solamente al haberse cubierto debidamente las cuotas semestrales del año a que correspondan. También, y siempre que las circunstancias lo exijan, se podrá seguir y poner en práctica un plan de economía a base de recortes presupuestales, y calculando tomando como principio las probables contrataciones y compromisos en los futuros presupuestos municipales;

10–A fin de garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones que contraiga la Municipalidad por consecuencia del contrato, se designa a la Corte de Cuentas de la República, para que intervenga como Agente Fiscal;

11–La Municipalidad, por requerimiento de la Corte de Cuentas de la República, destituirá al Tesorero Municipal, por incumplimiento de lo dispuesto en los números cinco, ocho y nueve de las presentes bases o por cualquiera otra irregularidad que se observare en el manejo de los expresados fondos;

12–De conformidad con el Artº. 2º. del Decreto Legislativo Nº. 59 antes citado, la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales está facultada para que, cuando lo estime conveniente, en vista de sus necesidades, movilice la cantidad invertida en el préstamo, mediante una emisión de bonos que se colocará en el mercado nacional al tipo de emisión y de interés que las circunstancias justifiquen y en las condiciones que apruebe el Poder Ejecutivo;

13–Todos los gastos que ocasione el préstamo, lo mismo que los de emisión de bonos y valor del tipo de emisión, serán por cuenta de la Municipalidad, en cuyo caso el valor del préstamo aumentará;

14–Mientras esté en vigor el servicio de empréstito, la Municipalidad no podrá rebajar, bajo ningún pretexto, los arbitrios cuyo producto forman las rentas de mercado y piso de plaza;

15–Siempre que las circunstancias se lo permitan y cuando lo estime conveniente, la Municipalidad podrá anticipar el pago de una o más cuotas, a fin de cancelar cuanto antes la deuda;

16–Para atender el servicio de la deuda en las condiciones establecidas, la Municipalidad se obligará a pagar, durante diez años, una cuota semestral fija de dos mil seiscientos veintiún colones cuarenta y un centavos (2.621.41), en caso que la deuda no sea movilizada, y si lo fuere, se sujetará a lo que ordenan los números doce y trece de estas bases;

17–El pago de la deuda se hará conforme al siguiente cuadro de cuotas semestrales fijas:

	CAPITAL LIQUIDO	INTERESES	AMORTIZACIONES	CUOTAS MONTO
1er. Semestre	c. 39 000.00	c. 1.170.00	c. 1.451.41	c. 2.621.41
2o. «	« 37.548.59	« 1.126.45	« 1.494.96	« 2.621.41
3o. «	« 36.058.63	« 1.081.61	« 1.539.80	« 2.621.41
4o. «	« 34.513.83	« 1.035.41	« 1.586.00	« 2.621.41
5o. «	« 32.927.83	« 987.83	« 1.633.58	« 2.621.41
6o. «	« 31.294.25	« 938.82	« 1.682.59	« 2.621.41
7o. «	« 29.611.66	« 888.35	« 1.733.06	« 2.621.41
8o. «	« 27.878.60	« 836.35	« 1.785.06	« 2.621.41
9o. «	« 26.093.54	« 782.80	« 1.838.61	« 2.621.41
10o. «	« 24.254.93	« 727.65	« 1.893.76	« 2.621.41
11o. «	« 22.361.17	« 670.83	« 1.950.58	« 2.621.41
12o. «	« 20.410.59	« 612.32	« 2.009.02	« 2.621.41
13o. «	« 18.401.50	« 552.04	« 2.069.37	« 2.621.41
14o. «	« 16.332.13	« 489.96	« 2.131.45	« 2.621.41
15o. «	« 14.200.68	« 426.02	« 2.195.39	« 2.621.41
16o. «	« 12.005.29	« 360.16	« 2.261.25	« 2.621.41
17o. «	« 9.744.04	« 292.32	« 2.329.09	« 2.621.41
18o. «	« 7.414.95	« 222.45	« 2.398.96	« 2.921.41
19o. «	« 5.015.99	« 150.48	« 2.470.93	« 2.621.41
20o. «	« 2.545.06	« 76.35	« 2.545.06	« 2.621.41
		c. 13.428.20	c. 39.000.00	c. 52.428.20

En consecuencia, autorízase a la Corporación Municipal de Usulután para que con las formalidades de ley suscriba el correspondiente contrato de empréstito sujeto en un todo a las bases contenidas en el presente Acuerdo. Dicho contrato deberá someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1757 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal en La Unión, departamento del mismo nombre, al señor Romualdo Gutiérrez, en lugar del señor Ignacio Cueva, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº. 111 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1759 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: reforzar las siguientes partidas del Presupuesto Fiscal vigente:

CAPITULO UNICO

TITULO II

Presidencia de la República

Art. 24–Construcciones en el Edificio .... ₡ 500.00

TITULO III

Ramo de Gobernación

CAPITULO II

Gobernaciones Políticas

Art. 40–Otros gastos corrientes.... „ 200.00

CAPITULO X

Mercado Central Nacional

Art. 123–Otros gastos corrientes.. „ 466.00

Capítulo XI–Otros gastos corrientes

Art. 126–Servicio de transportes „ 1,000.00

₡ 2,166.00

Dos mil ciento sesenta y seis colones que se tomarán de las siguientes partidas del mismo Presupuesto:

CAPITULO UNICO

TITULO II

Presidencia de la República

Art. 27–Imprevistos.................. ₡ 500.00

TITULO III

Ramo de Gobernación

CAPITULO II

Gobernaciones Políticas

Art. 41–Adquisición de bienes muebles.................... „ 200.00

CAPITULO X

Mercado Central Nacional

Art. 122–Servicios de fuerza motriz, luz y agua	c.	300.00
Art. 124–Adquisición de bienes muebles....................	„	166.00
Capítulo XI–Otros gastos corrientes del Ramo		
Art. 131–Imprevistos........	„	1,000.00
	₡	2,166.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 436 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

En vista de que desde el primero de agosto del corriente año, el Resguardo de la Policía de Hacienda destacado en el pueblo de El Rosario, departamento de La Paz, pasó a ocupar otro local, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto desde aquella fecha, en el Acuerdo Nº 62 de 10 de febrero de este año, que fué publicado en el Diario Oficial Nº 36, Tomo 130, la parte que se refiere al pago de c. 8.00, a favor de la señorita Santos González por el alquiler de la casa que ocupó el mencionado Resguardo y autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que, con imputación al Art. 694 del Presupuesto Fiscal en vigencia, erogue mensualmente la suma de ocho colones (c. 8.00), a partir del 1º de agosto ya dicho, para pagar a don José Rafael Ledesma Lobo el valor del alquiler de la casa que desde la misma fecha está ocupando aquel Resguardo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 437 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

Vista la solicitud de don Guillermo Argueta Bernal, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, para no asistir durante tres meses al desempeño de su cargo de Auxiliar de 2a. Clase de la citada Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 69 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo que hoy se concede al señor Argueta Bernal a partir de esta fecha, y hacer los siguientes nombramientos con carácter interino en el personal de la expresada Dirección General.

Part.	Subnúmero	Cargo y Nombre
10	6	Auxiliar de 2a. Clase, don José Antonio Gómez hijo, en sustitución de don Guillermo Argueta Bernal.
11	17	Auxiliar de 3a. Clase, don José Antonio Escobar, en lugar del señor Gómez, hijo.
12	4	Auxiliar de 4a. Clase, doña Margarita de Argueta Bernal, en sustitución del señor Escobar.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 438 Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de noviembre de 1941.

De conformidad con el Artículo 28 del Reglamento Orgánico de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera y a propuesta de la oficina respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspectores de Ingenios para la zafra 1941-1942, a las personas que a continuación se expresan:

Artículo 149

Part.	Subnúmero	Nombre	Sueldo Mensual
8	1	Don Manuel Peralta Lagos	c. 225.00
	2	„ Rubén Orozco Polanco	„ 225.00
	3	„ Antonio Fishnaler......	„ 225.00
	4	„ Pedro J. Velis..........	„ 225.00
	5	„ Simón Acevedo Nuila..	„ 225.00
	6	„ Oscar Ticas González..	„ 225.00
	7	„ Armando Villatoro......	„ 225.00
	8	„ Rodolfo H. Velasco....	„ 225 00
	9	Dr. Luis Alonso Hernández	„ 225.00
	10	Don Enrique Sellarés...	„ 225.00
	11	„ Manuel Patricio Amaya	„ 225.00
	12	„ Horacio Párker Vides..	„ 225.00
	13	„ Antonio Bonilla.........	„ 225.00
	14	„ José Salvador Araujo..	„ 225.00
	15	„ Julio Mora Castro......	„ 225.00
	16	„ Roberto Carmona Dárdano	„ 225.00
	17	Dr. Francisco A. Gamboa	„ 225.00
	18	Don Rafael Villacorta, hijo	„ 225.00
	19	Dr. José Valmore Castro...	„ 225.00
	20	Don Gabriel Castillo	„ 225.00
	21	„ Ramón López Mazariego	„ 225.00
	22	„ Carlos Carranza Amaya	„ 225.00
	23	„ Juan Cárcamo.........	„ 225.00
	24	„ Rogelio Melgar.........	„ 225.00
	25	„ Rafael Escalón.........	„ 225.00

Los nombrados devengarán el sueldo de primera categoría que señala la partida y Artículo ya expresados de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 965 del Presupuesto Fiscal vigente.

Los presentes nombramientos serán de carácter permanente, pero sus servicios serán remunerados únicamente en los períodos de zafra y por el tiempo en que los empleados permanezcan en funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 642 Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de San Vicente y con cargo al Art. 828 del Presupuesto vigente, se pague a la señora Angela Moreira de López, a partir del primero del corriente mes, la cantidad de (c. 40.00) cuarenta colones mensuales por alquiler de una casa de su propiedad que ocupa la Guardia Nacional en aquella ciudad. El presente Acuerdo deja sin efecto al emitido con fecha 15 de enero de este año. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,

Menéndez.

No. 643 Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de noviembre de 1941.

En vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Título XV, Capítulo XVII del Ramo de Guerra:

Partida que se reforzará:

Art. V.–851–Suministro de ropa, uniformes y equipos, inclusive el Hospital Militar, para tropa, Cadetes, Guardias, Marinos, Músicos, Enfermeros, Ordenanzas, Porteros, Choferes, etc. .... c. 8,000.00

Partida que se afectará:

Art. V.–871 – Para sostenimiento de Oficiales y Cadetes en el exterior................ c. 8,000.00

Totales...... c. 8,000 00 c 8,000.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,

Menéndez.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 112 Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1941.

Vista la renuncia que doña Irma Harrison de Lara ha interpuesto del empleo de Encargada del Recibo y despacho de correspondencia de la Subsecretaría de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela rindiéndole agradecimientos por los servicios que prestó y ascender a ese cargo a don José Antonio Jandres, actual ayudante del Archivero del propio Despacho, nombrando en su lugar a don Francisco Morales Sol, mecanografista y designar para que ocupe este puesto a la señorita Eva Orellana Osorio. Los nombrados devengarán el sueldo de primera categoría que señalan las Partidas 14-12 y 16, respectivamente del Art. 24 de la Ley de Salarios, y les será pagado por la Dirección General de Tesorería, desde el primero del mes próximo, con cargo al Art. 145 del Presupuesto Fiscal en vigencia. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 682 Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector Sanitario de 2a. Clase del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, a don Constantino Coto Osorio en lugar de don Juan Antonio Durán; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo que señala la partida número 27–Subnúmero 11–del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1o. del mes en curso, fecha en que principió sus funciones.—(Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

TITULOS

Santos Gutiérrez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Sónico Gutiérrez, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos situados en el cantón Horcones, de esta jurisdicción, los que ha poseído por más de diez años seguidos. El primero como de hectárea y media de superficie, linda: al Oriente, con terreno de Mariano Gutiérrez; al Norte, con terrenos de Elena Erazo y Santiago González; al Poniente, el mismo González; y al Sur, terrenos de Ezequiel Sola y Mariano Gutiérrez. El segundo terreno de dos hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de Julia Pineda; al Norte, con terrenos de Julia Pineda, Genaro Benítez y sucesión de Fidel Pineda; al Poniente, terrenos de Bernabé Sola Santiago González y sucesión de Fidel Pineda; y al Sur, terrenos de Santiago González y sucesión de Fidel Pineda. No tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión y los estima en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos Gutiérrez.*—*Adrián T. Urbina*, Srio.

No. 1083 1 6 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Lipe, mayor de edad, viuda, petatera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que tiene la figura de una escuadra, compuesto de sesenticuatro áreas cuarenta centiáreas de extensión, cultivado una parte con guineo y el resto inculto, situado en el lugar llamado "Tenámit", cantón "Ana...", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Fidela Rojas y Tomasa Cúmi, camino vecinal enmedio y por otra parte de este mismo rumbo, linda con terreno de Jerónima Mate, cerco ajeno enmedio; al Norte, con terreno de Eugenia Mate y de la misma Jerónima Mate, cerco de izotes propio con la primera, y con la segunda, cerco de izotes ajeno de por medio; al Poniente, con terreno de los señores Daglio y Compañía, quebrada y río enmedio; y al Sur, con propiedad de Rafael Rodríguez, cerco ajeno enmedio; que el inmueble descrito lo hubo la solicitante por herencia de su difunto esposo Margarito Mate; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni existe en proindivisión con ninguna persona; lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de los señores Daglio y Compañía, que lo son de San Salvador, y Rafael Rodríguez, del de Juayúa. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las catorce horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Antonio Mendoza C.*—*Tomás Sicilia*, Srio.

N.o 1082. 1 6 XI-41

Santos Gutiérrez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Santos Pineda Chavarría, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres terrenos en esta jurisdicción que posee hace más de diez años: el primero de ocho hectáreas de superficie, situado en el cantón Piaces, linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Antonio Flores Hernández y Victoriano Maldonado, camino de por medio; al Poniente, terreno de Florencio López; y al Sur, terrenos de Pedro Rivera Flores y Miguel Flores. El segundo terreno en el lugar Montañita, del cantón Gramal, de seis hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Santos Chacón, al Norte, con terreno de Nicolás Ochoa; al Poniente, terreno de Ecedina Murcia; y al Sur, terreno de Sotero Méndez. El tercer terreno situado en la "Cumbre de Palmitas"; del cantón San José, de ocho hectáreas, linda: al Oriente, con sucesión de Juan Pineda; al Norte, con terreno de la sucesión de Santos Chavarría; al Poniente, terreno de Vicente Ochoa, camino de por medio; y al Sur, linda con terrenos de Nicolás Chavarría y Santos Gutiérrez. No tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión. Los colindantes de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos Gutiérrez.*—*Adrián T. Urbina*, Srio.

No. 1084 1 6 XI 41

El infrascrito Alcalde accidental, por ministerio de ley

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el procurador Judicial don Juan Ayala Gavay, como apoderado de don Lupario Bermúdez, solicitando a nombre de su poderdante título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "Ojo de Agua", de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas más o menos, o sean tres hectáreas cincuenta áreas, el cual linda: al Oriente, terreno de Eulogio Martínez, cerca de alambre del colindante, mojón un poste de jiote; al Norte, con terrenos de Juan y Manuel Trejo, cercas de alambre de los colindantes de por medio, mojón de tihuilote; al Poniente, con terreno de Eduardo Paniagua, callejón de por medio, mojón un árbol de jiote, cerco del terreno que se describe; y al Sur, con terrenos de Concepción Ayala, José Emeterio Rodríguez, Antonio Bermúdez, Silverio Padilla, Manuel Batres y Eulogio Martínez, mojón del árbol jiote a un poste del mismo jiote donde se principió la medida. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; tiene establecida servidumbre de tránsito a favor del colindante Eulogio Martínez, de tres metros de ancho por quinientos noventiún metros del lindero de los Trejo. Los colindantes son de este domicilio. El señor Lupario Bermúdez, es mayor de edad, jornalero y de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Víctor M. Romero.*—*Adán López A.*, Srio. Int.

No. 1080 1 6 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Felipa Muñoz, mayor de edad, viuda y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón "El Cerrito", de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas poco más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente con terrenos de Simona González, Gregorio Portillo y Hermenegilda Vásquez camino de por medio con las dos primeras, y cerco de piña con la última, de propiedad del terreno que se describe; al Poniente, con terrenos de Moisés Guzmán y el mismo Gregorio Portillo, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos del mismo Moisés Guzmán, cerco de piña y camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Hermenegilda Vásquez y don Manuel Segovia Coreas, cerco de piña con la primera, de propiedad del terreno descrito, y con el segundo, cerco de alambre de por medio, propio del colindante. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en cuatrocientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ramón Guevara Cea.*—*Adán López A.*, Srio Int.

No. 1081 1 6 XI-41

Edicto Profesional

El doctor don Guillermo Martínez y Martínez, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Medicina, para lo cual acompaña el Diploma de Doctor en Medicina, que obtuvo en la Universidad de El Salvador, a los veinte y nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Arto. 49 del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1091 1-7 XI 41

El doctor don Carlos Pérez Manzano, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Medicina, para lo cual acompaña el Diploma de Doctor en Medicina, que obtuvo en la Universidad de El Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 49 del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1093 1-7 XI 41

El doctor don Eduardo Navarro, h., salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Medicina, que obtuvo en la Universidad de El Salvador, a los treinta días del mes de octubre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 49, del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1092. 1-7 XI 41

ACEPTACION DE HERENCIA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta María Victoria López, de parte de su padre legítimo Maximiliano López, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1071 2-4-XI 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos legales, Avisa: que por resolución de las diez horas del veinte de septiembre del año en curso, se ha declarado heredero abintestato de Eulalio López, fallecido en el cantón Los Planes de las Anonas, jurisdicción de San Francisco Chinameca, el veintiuno de noviembre del año próximo pasado, a su hermano legítimo Demetrio López, a quien se confiere la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 1045 3 31 X 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del día veintinueve de octubre próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato, del difunto Manuel Angel Cevallos Andrade, fallecido el veinte y cinco de junio del corriente año, su cónyuge sobreviviente doña Guadalupe Aguilar Villa de Cevallos, conocida por Lupe de Cevallos y sus hijas legítimas señorita Angela Victoria Cevallos Villa, conocida por Niní Cevallos; doña Guadalupe Emma Cevallos Villa de Branson, conocida por Emmy de Branson; y don Joaquín Alberto Cevallos Villa, conocido por Alberto Cevallos, a quienes se les ha conferido en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1089. 1 7 XI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Adrián Meléndez Arévalo, fallecido en esta ciudad el veintiséis de mayo del año en curso a los señores Faris, Alvaro, Maximiliano y Ricardo, los cuatro de apellido Meléndez Arévalo, como hijos legítimos del causante; a María Gertrudis Raymundo, conocida también por María Tula Raymundo por derecho de representación de su madre legítima Delfina Meléndez Arévalo, hija legítima a su vez del causante; a Julia Meléndez Arévalo, también por derecho de representación de su padre legítimo Humberto Meléndez Arévalo, a su vez hijo legítimo del referido causante, y a Francisco Alberto Arévalo Reinosa, asimismo por derecho de representación de su padre legítimo José Alirio Reinosa, hijo legítimo del causante don Adrián Meléndez Arévalo. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1090 1-7-XI-41

CURADURIA

El suscrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas y media del día veintiocho de octubre próximo pasado, ha sido nombrado el señor José Antonio Estrada, curador interino de los menores José Antonio, Sebastiana y Catalina, los tres de apellido Hernández Aparicio, e hijos legítimos de José Eleuterio Aparicio y Magdalena Hernández, originarios y vecinos de esta ciudad, fallecido el primero, el cuatro de marzo de mil novecientos treinta, y la segunda, el diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y tres en esta misma. Cítase con treinta días de plazo a todas aquellas personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los menores Hernández Aparicio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas quince minutos del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. —*Samuel Cárdenas.*—*José Flores M.*, Srio.

No. 1085 1 6 XI 41

EJECUCION

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Felipe Navarro y continuada por don Daniel Gutiérrez Garzona en su concepto de cesionario del crédito litigioso, por medio de su apoderado doctor Enrique Gallardo, contra los señores Feliciano, María, Elena y Lucrecia Campos, reclamando suma de dinero, intereses y costas se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: los derechos hereditarios en una finca de naturaleza rústica, situada en el cantón Ojo de Agua jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, compuesta de doscientas ochenta áreas de extensión, cultivada de café, y linda: al Oriente, con finca de Marcos Salazar; al Norte, con finca de Perfecto Lima; al Sur, camino real de por medio, con tierras de la jurisdicción de Juayúa, y al Poniente, con terrenos de Pantaleón Segura y Valentín Henríquez. Otros derechos hereditarios en dos porciones de terreno rústico, situados en el cantón Ojo de Agua de la jurisdicción de Juayúa, departamento de Sonsonate, limítrofe a la jurisdicción de Chalchuapa; la primera porción, se compone de cuatro áreas veinte centiáreas de extensión, lindante: al Norte, con propiedades de Feliciano Mendoza, camino de por medio y Demetrio Mendoza cerco de brotón de por medio; al Oriente, con propiedad de Gregorio Peñate, cerco de brotón propio de por medio; al Poniente, con propiedad de Saturnino Ramos y Martín Mendoza, cercos de los colindantes de por medio; y al Sur, con el otro terreno que se describirá a continuación, camino de por medio; la segunda porción se compone de siete áreas de capacidad y linda: al Norte, con la porción descrita anteriormente y la de Martín Mendoza, camino de por medio; al Poniente, con propiedad de Pablo Cardoza, camino de por medio; al Sur, con una porción de tierra valdía, propiedad de Pablo Méndez y Pantaleón Segura y Concepción Morán; y al Oriente, con la misma señora Concepción Morán, limitado por cercos propios. Hay en estas dos porciones ubicadas una casa de lámina de zinc y dos pajizas. Otro terreno inculto situado en el cantón Portezuelo de Cuscuchapa, jurisdicción de Juayúa, de quinientas sesenta áreas, de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Leandro Segura, al Norte, con terrenos de Pablo Segura; al Poniente, con el mismo Pablo Segura y el de Francisco Mendoza; y al Sur, con el de Mardoqueo Salazar. Otro terreno situado en el mismo cantón que el próximo anterior, de cuatrocientas veinte áreas de capacidad, que linda: al Oriente con terreno de Mardoqueo Salazar; al Norte, con el de Francisco Mendoza, camino de por medio; y al Poniente y Sur con terreno de Casimiro Martínez, está sembrado por el Norte y tiene cercos de madera por los otros rumbos. Otro terreno situado en el cantón Ojo de Agua de la propia jurisdicción de Juayúa de este departamento, compuesto de siete hectáreas de extensión, que linda: al Norte, con propiedad de Herculano Núñez y Feliciana Lima, zanja de por medio, mojón un árbol de ciprés; al Oriente, con terreno de Pablo Segura, mojón un naranjillo; al Sur, con el de Leonardo Mendoza, zanja en medio, mojón un capulín macho; y al Poniente, con el de la sucesión de Pantaleón Segura, representada por Juan Segura, mojón un árbol de roble. Y otro terreno rústico situado en el mismo lugar que el anterior, de ciento setenticinco áreas de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de Sebastián Mendoza, camino de por medio; al Norte, con el de José León González, cerco de alambre de éste en medio; al Poniente, con terreno de la señorita Mercedes Cáceres, cerco de alambre de ésta en medio; y al Sur, con terreno de Joaquín Yúdice, cerco de éste de por medio. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Ermendad, Cuscuchapa-Vale.—*L. A. Valiente.*—*J. A. Guidos*, Srio.

No. 1086 1 6-XI 41

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de los señores Eulogio Ramírez y Desiderio García, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra los mencionados señores Ramírez y García por su actuación como miembros de la Municipalidad de la población de Santo Domingo, Departamento de *Sonsonate*, durante el año de mil novecientos treinta y siete, en el cual se les han deducido reparos por valor de SESENTA Y CUATRO COLONES SESENTIOCHO CENTAVOS.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veinte y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.*—*Hermo. Carballo H.*—*A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. 3 alt. 3-31-X-41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Monterrosa, del domicilio de Yucuaiquín, jornalero de diecinueve años de edad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de rapto en la menor Beatriz Orbelina Navarro; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar, a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de La Unión, a las ocho horas y media del día treinta y uno de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.*—*C. Marc. Hernández*, Srio.

Of. 2-4-XI-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Ruperto Blanco, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Abilio Pérez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las ocho horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.*—G. *Cerrato*, Srio.

Of. 2-4 XI-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Baltasar Miranda, de diecisiete años de edad, jornalero, originario y vecino de Olomega, jurisdicción de El Carmen, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de robo a Virgilio Méndez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades del país, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.*—*C. Marciano Hernández*, Srio.

Of. 3 1-XI-41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Mauricio Tillano, vecino del pueblo de Huizúcar, de este departamento, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en José Esteban Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.*—*Vicente Uribe*, Srio.

Of. 3-1 XI-41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Valladares (a) Juan de la Loma, vecino de San José Villanueva de este departamento, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Humberto Ramírez. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares en la denunciar el lugar donde se oculte. Bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.*—*Vicente Uribe*, Srio.

Of. 3-1-XI-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Oporto, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Josefina Aquino; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Testado-de-no-vale. *J. A. Castro R.*

Of. 2-4-XI-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos Abraham García y José Peñate, de generales ignoradas, el primero del domicilio del pueblo El Refugio y el segundo del pueblo de Jerez en la República de Guatemala, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de rapto de la menor María Rosa Della Hurtado, hecho cometido el día dos de mayo de mil novecientos treinta y ocho. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a los reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio.

Of. 3 31 X 41

Subasta No 151

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el transporte diario de correspondencia, para ser atendido desde el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre de 1942 entrante, conforme el detalle siguiente:

Entre la Estación del Ferrocarril de San Rafael Cedros y la oficina de Correos de la población del mismo nombre y entre la misma estación ferroviaria y la oficina de correos de de la ciudad Sensuntepeque, por medio de automóviles, haciendo escalas en las poblaciones intermedias de Ilobasco y San Isidro; transporte, una vez por semana, de la correspondencia que ocurra entre las oficinas de correos de Sensuntepeque y Mapulaca, República de Honduras, en correos montados, haciendo escala en Villa Victoria.

El servicio debe ser prestado conforme a un itinerario especial que elaborará la Dirección General de Correos, según convenga a las necesidades del mismo, estando por lo tanto sujeto a modificaciones.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 18 de noviembre entrante, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 29 de octubre de 1941,

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior son las siguientes:

1.—Indicar el número exacto de automóviles con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Policía del Tránsito, sobre el buen estado de cada uno de los vehículos.

3.— Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5.—Obligarse a conducir en sus automóviles a los empleados del Ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados a que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Subasta No. 149

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el transporte de correspondencia para ser atendido durante el período comprendido entre el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre del año de 1942 entrante, conforme el detalle siguiente:

Transporte de correspondencia y fardos postales que ocurran entre la D. G. de Correos y las estaciones locales de los ferrocarriles en esta ciudad, por medio de camiones o automóviles, tantas veces cuantas sean las llegadas y salidas de los trenes; transporte diario de correspondencia por medio de automóviles entre la D. G. de Correos y la ciudad de Chalatenango, departamento del mismo nombre, haciendo escala en las poblaciones intermedias de Soyapango, Tonacatepeque, San José Guayabal y Suchitoto, debiendo ser prolongado este servicio tres veces por semana, por medio de correos montados, a la ciudad de Ocotepeque, República de Honduras, haciendo escala en la población intermedia de Citalá. Al mismo tiempo deberá destacar el Contratista un correo peatón entre la citada ciudad de Chalatenango, San Francisco Lempa y Azacualpa del mencionado departamento, tres veces por semana. También deberá el Contratista, transportar tres veces por semana y por medio de automóviles la correspondencia que ocurra entre la D. G. de Correos y la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, haciendo escala en las poblaciones de San Marcos, Santo Tomás, Olocuilta y demás poblaciones del tránsito.

El servicio debe ser prestado conforme a un itinerario especial que elaborará la D. G. de Correos, según convenga a las necesidades del mismo, estando por lo tanto sujeto a modificaciones.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña el presente cartel.

Las propuestas serán abiertas el martes 18 de noviembre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 29 de octubre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior son las siguientes:

1.—Indicar el número exacto de automóviles con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Policía del Tránsito, sobre el buen estado de cada uno de los vehículos.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5.—Obligarse a conducir en sus automóviles a los empleados del Ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados a que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su Cédula de Vecindad y su Vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador deberá ser solvente y responsable tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Subasta No. 152

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el transporte diario de toda la correspondencia y fardos postales que ocurran entre la D. G. de Correos y la oficina postal del puerto de La Libertad, por medio de automóviles, haciendo escala en la Ceiba, Nuevo Cuscatlán, Nueva San Salvador y Zaragoza; y a transportar por medio de camiones y tantas veces como sean las llegadas y salidas de los vapores que conducen correo y que toquen dicho puerto, la correspondencia, fardos postales y envases vacíos de y para el exterior, entre la D. G. de Correos y el mismo puerto de La Libertad.

El servicio entre de la D. G. de Correos y el puerto de La Libertad estará sujeto a un itinerario elaborado por la D. General citada.

El servicio se atenderá desde el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre de 1942.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 18 de noviembre entrante, a las 10½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de octubre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior son las siguientes:

1.—Indicar el número exacto de automóviles con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Policía del Tránsito, sobre el buen estado de cada uno de los vehículos.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5—Obligarse a conducir en sus automóviles a los empleados del ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Subasta No. 153

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el transporte de la correspondencia que ocurra entre las oficinas de correos de Sonsonate y la de Ahuachapán, por medio de automóviles, haciendo escala en las poblaciones intermedias de Nahuizalco, Juayúa, la Majada, Salcoatitán, Apaneca y Ataco, debiendo hacer el viaje redondo en el término de 48 horas.

Este servicio será prestado desde el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre de 1942, conforme a un itinerario especial, que elaborará la D. G. de Correos, según convenga a las necesidades del mismo, estando, por lo tanto, sujeto a modificaciones.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 18 de noviembre entrante, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de octubre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior son las siguientes:

1.—Indicar el número exacto de automóviles con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Policía del Tránsito, sobre el buen estado de cada uno de los vehículos.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5.—Obligarse a conducir en sus automóviles a los empleados del ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Subasta No. 154

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República, saca a subasta, el transporte diario de la correspondencia que ocurra entre las oficinas de las ciudades de Usulután, Santiago de María, Alegría, Berlín, Jucuapa, Chinameca, Puerto El Triunfo, Jiquilisco, Mercedes Umaña, Tecapán, California y Ozatlán, por medio de automóviles; pero es entendido que los podrá efectuar por medio de correos montados, en invierno, cuando las condiciones de la carretera no permitan hacer el transporte en automóviles.

Este servicio será prestado desde el 1o de enero hasta el 31 de diciembre de 1942, conforme el itinerario que pondrá en vigencia la D. G. de Correos.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 18 de noviembre entrante, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de octubre de 1941.

LAS CONDICIONES A QUE SE REFIERE EL CARTEL ANTERIOR, SON LAS SIGUIENTES:

1.—Indicar el número exacto de automóviles con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable

2—Presentar certificado de la Policía de Tránsito, sobre el buen estado de cada uno de los vehículos.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5.—Obligarse a conducir en sus automóviles a los empleados del ramo de correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

AVISO

[3037]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que el señor Lorenzo Barreiro, mayor de edad, platero y del domicilio de la ciudad de San Miguel, se ha presentado a esta Corte, en concepto de padre legítimo sobreviviente del señor don Lorenzo Barreiro, fallecido en esta ciudad el 30 de septiembre próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por fondo de masita que a este último le correspondía en su carácter de soldado del Regimiento de Caballería.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

3 30 X 41

Banco Central de Reserva de El Salvador

TODAS LAS CUENTAS SIN EXCEPCION EN COLONES

BALANCE AL 31 DE OCTUBRE DE 1941

ACTIVO			PASIVO		
1] Oro	₡	13.236,236.60	10] Capital Pagado	₡	1.650,000.00
2] Divisas Extranjeras	,,	1.214,905.13	11] Fondo General de Reserva	,,	410,786.43
3] Moneda Subsidiaria	,,	1.136,278.11	12] Billetes en Circulación	,,	16.089,403.00
4] Adelantos a la Tesorería General	,,	1.260,000.00	13] Depósitos a la Vista:		
5] Préstamos:			a] del Gobierno	,,	935,074.46
a] Descuentos Agrícolas e Industriales	,,	166,788.21	b] de Instituciones Oficiales	,,	844,091.18
b] Redescuentos Agrícolas e Industriales	,,	———	c] Bancarios	,,	1 237,716 86
c] Descuentos Comerciales	,,	1,010.78	d] Otros	,,	804,096.68
d] Redescuentos Comerciales		———	14] Otras Cuentas:		
e] Créditos Refaccionarios	,,	734,328.46	a] en Divisas Extranjeras	,,	50,480.08
f] Adelantos con Garantía	,,	122,480.00	b] en Colones	,,	1.526,536.76
g] Certificados de Depósito		———			
6] Bonos:					
a] del Gobierno	,,	513,698.84			
b] garantizados por el Gobierno	,,	878,290.00			
7] Bonos del Gobierno que no devengan Intereses [Cuenta Especial Depositaria]	,,	3.709,840.11			
8] Edificios, etc	,,	276,462.79			
9] Otras Cuentas	,,	297,866.42			
	c.	23.548,185.45		c.	23.548,185.45

Proporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en Circulación y Depósitos a la vista 66.48%

Cuenta Especial Depositaria Administrada por Cuenta del Gobierno

1] Hipotecas	c.	3.645,746.05	4] Gobierno de El Salvador	c.	3.709,840.11
2] Adelantos o Créditos	,,	51,112.53			
3] Préstamos	,,	12,981.53			
	c.	3.709,840.11		c.	3.709,840.11

Director, ALFREDO E. GUIROLA. — Presidente, LUIS ALFARO D. — Contador, F. VIDES S.

Subasta No. 153

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el transporte diario de la correspondencia que ocurra entre las oficinas de correos de la ciudad de San Miguel, El Divisadero, Jocoro y demás poblaciones del tránsito, por medio de correos montados; y alternativamente los servicios de condución de la correspondencia que ocurra entre las oficinas de correos de dicha ciudad de San Miguel, San Francisco Morazán, Uluazapa y demás poblaciones del tránsito, siendo el punto de partida la ciudad primeramente mencionada.

Este servicio será atendido desde el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre de 1942, sujetándose al itinerario que ponga en vigencia la D. G. de Correos.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 17 de noviembre entrante, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de octubre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior son las siguientes.

1.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

2.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

3.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

4.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

5.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 8 de NOVIEMBRE DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES........	......	¢ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LBs ESTERLINAS	$ 4.0375	" 10.0938	"	Libra
BÉLGICA	BELGA..........	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS.........	" .0513	" .1283	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO.........	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA	" .0550	" .1375	"	Lira
JAPÓN	YEN.............	" .2357	" .5893	"	Yen
NORUEGA	CORONA.........	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO.........	" .2332	" .5830	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA.........	"	"	"	Peseta

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 7, 10, 11, 12 y 13 de noviembre de 1941.

VIERNES 7 de noviembre

Alquileres de casas, correspondientes a octubre anterior.

DIA 10. —Pensiones y Montepíos Militares Sub-Números del 410 al 590.

DIA 11. —Pensiones y Montepíos Militares Sub-Números del 591 al 754, 881 1056, 1129, 1132, 1133, 1148, 1150 1155, 1162, 1163, 1164, 1167, 1170, 1173, 1178, 1185, 1192, 1194, 2001, 2007.

DIA 12. —Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 1 al 213.

DIA 13. —Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 214 al 409, 848, 899, 1150, 1134, 1135, 1136, 1137, 1139, 1142, 1143, 1144, 1149, 1160, 1161, 1172, 1175, 1182, 1183, 1184 1187, 1188, 1190, 1191, 1196, 1198 1199, 2.000, 2.005, 2010, 2014

San Salvador, 29 de octubre de 1941.

Dirección General de Tesorería.

Segunda Convocatoria

3 v.

No habiéndose celebrado la Junta General de la Sociedad Beneficencia Pública en la fecha anteriormente fijada, se convoca nuevamente a todos los socios de la Institución, para el día miércoles 12 del corriente, a las 5 p. m. en el local de la Sociedad [9 Av. N. Nº 4].

San Salvador, 4 de octubre de 1941.

LA SECRETARIA.

Convocatoria

Se convoca a los Miembros de la Asociación de Ganaderos de El Salvador a la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá a las diez horas del día martes veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno en las Oficinas de la misma Institución en esta ciudad, situadas en la Tercera Calle Poniente número cinco, frente al Diario «La Prensa Gráfica»

El objeto de la reunión será la aprobación del Presupuesto que regirá durante el año próximo entrante.

San Salvador, tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

LA JUNTA DIRECTIVA.

Nº 1072. 3-3 4 XI 41

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de noviembre de 1941

Temperatura media diurna......................	22.1 C.
Temperatura máxima	28.5 C.
Temperatura mínima	17.4 C.
Barómetro a 0, media diurna	702.5 m|m
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	16.1 mm.
Humedad relativa, media diurna..............	80 c|o
Lluvia en m|m................................	Inap.
Dirección dominante del viento..............	SW
Velocidad máxima en un segundo..............	2.8 mets.
Oscilación de la temperatura................	11.1 C.
Oscilación de la presión atmosférica.........	1.7 m|m.
Evaporación al sol	1.4 m|m.
Evaporación a la sombra.....................	0.6 m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.8 m|.m
Temperatura.................................	16.0 G. C.
Temperatura máxima.........................	19.5 „ „
Temperatura mínima..........................	14.2 „ „
Dirección del viento........................	NE
Velocidad del viento........................	4.2
Nebulosidad.................................	nuboso
Lluvia......................................	14.4 m m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 San Salvador, sábado 8 de noviembre de 1941 NUMERO 250

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº 58

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha sometido a su consideración el convenio de prórroga, por un año más, a partir del 16 de diciembre del año en curso, del Modus Vivendi Comercial entre El Salvador y la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, arreglo concertado por comunicaciones cruzadas entre el citado Ministerio, la Legación Británica, residente en esta capital, y el Ministerio de Hacienda; y,

CONSIDERANDO: que el convenio de referencia está enmarcado en la ley y es conveniente a los intereses nacionales,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Ratifícase el convenio de prórroga de que se ha hecho mérito.

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 31 de octubre de 1941.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
R. Samayoa.

Decreto número 62

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que para evitar anomalías o errores en la aplicación del Decreto Legislativo Nº 39, de 24 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 174, Tomo 131, que corresponde al día 9 de agosto siguiente, se hace necesario fijar una época en la cual ya hayan estado ejerciendo el comercio legalmente los individuos a quienes ese decreto se refiere, como para que puedan ser exceptuados de las restricciones que contiene;

que la Constitución Política vigente es la creadora de la obligación por parte del Estado, de fomentar y proteger el pequeño comercio en favor de los salvadoreños, y debe considerarse la fecha de su promulgación como el punto de partida de la acción oficial encaminada a esos fines;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo Unico.—Se adiciona al Decreto Legislativo Nº 39, de 24 de julio de 1941, el siguiente artículo:

Art. 7º—Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 1º de esta ley, las personas que habiendo obtenido Matrícula de Comercio a la fecha en que fué promulgada la actual Constitución Política, las hubieren renovado hasta la fecha ininterrumpidamente, sin traspasarlas. El traspaso de ésta hará perder el derecho a obtener nueva matrícula.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Septuagésima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas y treinta minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Días, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, Nuila, doctor Padilla, Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor Inferi Turcios,

Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la sexagésimanovena sesión ordinaria, celebrada el día 18 del mes en curso, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III]-Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el que devuelve sancionado el Decreto Legislativo Ordinario Nº 49, de 15 del corriente. Pasó al archivo.

IV)-Providencias.

El Diputado Primer Secretario leyó las que siguen:

a) La dictada por la Comisión de Justicia, en la que se manda pedir informe a la Corte Suprema de Justicia, sobre la solicitud de Adán Cañas Rivas, referente a que se conceda indulto de la pena que les fué impuesta a los reos Juan y Romualdo Vásquez y Juan Centeno. Fué aprobada; y

b) La suscrita por la misma Comisión, en la que se manda pedir informe a la Corte Suprema de Justicia, sobre la petición de Adán Cañas Rivas, relativa a que se conceda indulto al reo Sabino Zúñiga, de la pena que le fué impuesta. Fué aprobada.

V)-Solicitud.

El Diputado Segundo Secretario dió lectura a una solicitud de doña Rosa Milla viuda de Castañeda, sobre que por los motivos que aduce, se le conceda por vía de gracia una pensión mensual. Pasó a la Comisión de Gracia.

VI]-Dictámenes.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Trabajo, emitido en la solicitud del Ministerio de Fomento, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se adicione el Art. 69 de la Ley de Accidentes del Trabajo;

b) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, relativa a que de acuerdo con el proyecto de decreto adjunto, se derogue el numeral 10 del Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, vigente;

c) El favorable de la Comisión de Excusas, emitido en la solicitud del Diputado por el departamento de Sonsonate, don Juan Brannon, sobre que se le conceda licencia por el término de treinta días, por motivos de salud; y

d) El favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en la petición del Ministerio del Ramo aludido, relativa a que se ratifique el Convenio de Prórroga por un año, del Modus Vivendi Comercial entre México y El Salvador, prórroga que fué acordada en virtud de las notas cruzadas entre la Legación de México y nuestra Cancillería, y que fueron publicadas en el Diario Oficial de 3 del mes en curso.

VII)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y cincuenticinco minutos; faltando por enfermedad los diputados Brannon y Merino; y con licencia, los diputados: Aguilar [Juan Francisco], doctor Argueta, Ariza, Medina Gómez, doctor Reyes [Francisco Federico] y doctor Rivas [Rafael Alfonso].

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1761 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de noviembre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Soledad Interiano, en concepto de escribiente de la Gobernación Política del Departamento de Santa Ana, en lugar de la señorita Celia Sandoval Quiñónez, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada devengará, en primera categoría, el sueldo que señala la partida No. 46, subnúmero 1 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto, desde el 1o. del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1762 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Tapalhuaca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al No. 3 del Art. 19, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de quince colones (c. 15.00) en el pago del transporte de veinte pupitres bipersonales de madera, de la ciudad de Zacatecoluca a aquella población, los cuales se destinarán al servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 8o. del Decreto Legislativo No 243 de 28 de octubre de 1933. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1764 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de noviembre de 1941

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, cinco picchas, un pico y seis azadones, que se utilizarán para los trabajos de reparación de caminos vecinales, en lo que podrá invertir hasta la suma cuarenta y tres colones (c. 43.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 19, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1765 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de dos kilómetros del camino vecinal que de aquel lugar conduce a Santa Catarina Masahuat, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y dos colones tres centavos (c. 42.03), que se tomará del Nº. 1 del Art. 19, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1766 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, con apoyo en el Decreto Legislativo Nº 89 de 6 de Diciembre de 1940, publicado en el Diario Oficial de 18 del propio mes, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 2 del Art. 23, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto Municipal (Fondo de caminos vecinales), erogue hasta la suma de veinticinco colones cuarenta y dos centavos (c. 25.42), en el pago del valor de las placas para carretas del año de 1938; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1767 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 4 del Art. 69, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de cien colones (c. 100.00); en la celebración de las Fiestas Patronales de aquella ciudad, que se verificarán durante el corriente mes; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1768 Palacio Nacional: San Salvador, de 4 noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 19, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de doscientos veinte colones (c. 220.00), en el pago del valor de cuatro cuñetes de grasa, de cien libras cada uno, que fueron suministrados por la "West India Oil Company", para servicio de la planta de bombas de "El Cacaotal", que surte de agua potable a la ciudad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1769 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga un juego de muebles de madera de caoba, compuesta de seis sillas, dos sillones y un sofá, para servicio de la Alcaldía Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta y seis colones [c. 66.00], que se tomará del No. 6 bis del Art. 3o., Capítulo II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Mobiliario y Enseres), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

No. 1763 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jutiapa, departamento de Cabañas; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 34 de 1o. de abril de 1936 e incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una letrina de foso con su correspondiente caseta en el solar de la casa-Cabildo del lugar, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta colones (c. 80.00), que se tomará del No. 1 del Art. 22, del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a a Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 439 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de noviembre de 1941.

Vista la solicitud de doña Rosa Orantes viuda de Iraheta, quien firma Rosa v. de Iraheta, mayor de edad, de oficios de su sexo, con domicilio en la ciudad de Sonsonate del departamento del mismo nombre, contraída a que sea traspasada a su favor, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Gregorio Pineda Iraheta, fallecido el diez de abril del corriente año, la pensión de setenta colones mensuales que le fué asignada por Acuerdo del Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, Nº 427 de dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, y CONSIDERANDO: a) que la solicitante ha comprobado los extremos establecidos por la ley de la materia para gozar del beneficio establecido por el Art. 9º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones; b) que tanto el informe del Fiscal de Hacienda como el de la Corte de Cuentas de la República, contenido este último en oficio Nº 23401 de 31 de octubre próximo pasado son favorables a la solicitante, el Poder Ejecutivo, de conformidad a lo dispuesto legal citada, ACUERDA: traspasar a favor de doña Rosa Orantes viuda de Iraheta conocida por Rosa v. de Iraheta, a partir de este día, la pensión antes mencionada, la cual se pagará por la Pagaduría Departamental de Sonsonate, con cargo a la partida respectiva del Presupuesto vigente. Durant el presente ejercicio Fiscal dicha pensión, conforme al Art. 22 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto, sufrirá el descuento de veinticinco por ciento, quedando en consecuencia reducida a cincuenta y dos colones cincuenta centavos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 440 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de noviembre de 1941.

En vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar los refuerzos de los siguientes artículos de la Ley de Presupuesto vigente, así:

Artículos que se refuerzan:

Art. V-716—Otros gastos corrientes	c.	145.00
Art. V-724—Reparación, conservación, funcionamiento de motores, etc.	„	7,120.00
	c.	7,265.00

Artículos que se afectan:

Art. V-717—Adquisición de bienes muebles	c.	145.00
Art. V-723—Suministro de ropa, uniformes y equipos	„	3,000.00
Art. V-727—Servicio de comunicaciones	„	400.00
Art. V-728—Servicio de transportes	„	3,000.00
Art. V-736—Reparación de edificios	„	600.00
Art. V-739—Revisión y regulación de básculas	„	120.00
	c.	7,265.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1602 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un subsidio de doscientos veinte y cinco colones [c. 225.00], a la Junta Deportiva Departamental de Ahuachapán, cantidad que la expresada Junta Deportiva empleará en la terminación de los trabajos de nivelación del Campo de Deportes "El Zapote", de la ciudad de Ahuachapán, en el departamento del mismo nombre. La erogación respectiva se aplicará al Art. V-495, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo pagarse el subsidio en referencia, por medio de Orden de Pago.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1603 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de octubre de 1941.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por doña Ana Guicela Flores de Grimaldi, conocida socialmente como Graciela Flores de Grimaldi, del domicilio de la ciudad de San Miguel, en el departamento del mismo nombre, contraída a que se le jubile por los servicios que ha prestado al Magisterio Nacional y, atendiendo a que la solicitante ha comprobado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de cuarenta años y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de cien colones......... (c. 100.00) mensuales y, vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último, al referido Ministerio en oficio No. 22, 969, de 23 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señora Flores de Grimaldi su derecho a la jubilación mensual de sesenta colones (c. 60.00) según el Art. 6º, de la Ley de la materia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 105 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Art. V.-441, Capítulo VIII, Título IX, Ramo de Justicia, del Presupuesto Fiscal vigente:

Partidas que se refuerzan:

Nº 2-Penitenciaría Central, con..	c.	5,000.00
„ 4-Penitenciaría Occidental, con	„	2,500.00
„ 6-Cárceles Públicas, San Miguel, con	„	1,000.00
„ 11-Cárceles Públicas, Ahuachapán, con	„	300.00
„ 14-Cárceles Públicas, Sensuntepeque, con	„	300.00
„ 15-Cárceles Públicas, Ilobasco, con	„	350.00
„ 16-Cárceles Públicas, Usulután, con	„	800.00
„ 17-Cárceles Públicas, Jucuapa, con	„	700.00
„ 22-Cárceles Públicas, Cojutepeque	„	500.00

Partidas que se afectan:

Nº 1-Reos trabajando en carreteras nacionales, en	c. 3,450.00	
„ 9-Cárceles Públicas, Metapán, en................	„ 500.00	
„ 10-Cárceles Públicas, Sonsonate, en	„ 1,000.00	
„ 12-Cárceles Públicas, Atiquizaya, en................	„ 400.00	
„ 13-Cárceles Públicas, San Francisco (Morazán), en.........	„ 1,000.00	
„ 18-Cárceles Públicas, Santiago de María, en...	„ 500.00	
„ 19-Cárceles Públicas, San Vicente, en...........	„ 1,000.00	
„ 21-Cárceles Públicas, Zacatecoca, en............	„ 1,000.00	
„ 23-Cárceles Públicas, Suchitoto,	„ 1,000.00	
„ 24-Cárceles Públicas, Chalatenango, en	„ 300.00	
„ 26-Cárceles Públicas, Nueva San Salvador, en...	„ 1,000.00	
„ 27-Cárceles Públicas, Opico, en	„ 300.00	
Totales.........	c. 11,450.00	c. 11,450.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Poder Ejecutivo-Ramo de Fomento: San Salvador, a las ocho horas del veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Las presentes diligencias han sido iniciadas por la Sociedad Agrícola Comercial Fed. G. Prieto e Hijos, del domicilio de San Miguel, y ellas se contraen a pedir que se conceda el uso de las aguas nacionales del Río San Esteban, que nace en jurisdicción de la Villa de Moncagua, en el departamento de San Miguel, y desemboca en el Río Grande del mismo nombre. Esas aguas, según la solicitud, serán: 1º para utilizar permanentemente todos los días de verano tres pulgadas de ellas para la elaboración del café que se produce en las fincas de la Sociedad solicitante y que es beneficiado en el "Beneficio El Sitio", situado en la finca rústica del mismo nombre, también de propiedad de ella; 2º para utilizar las aguas del mismo Río San Esteban para regar potreros y huertas frutales en la misma finca ya mencionada.

Estudiado el asunto y

CONSIDERANDO: que trasladado el expediente a la Comisión Nacional de Electricidad, ésta emitió informe el seis de septiembre anterior, y en él manifestó que estimaba conveniente: 1) conceder a la Sociedad peticionaria, permanentemente durante el verano, el uso de 15 litros por segundo (238 GPM), para el lavado de café en su Beneficio El Sitio, los cuales serán tomados de la sequia madre municipal que sirve para riego y que se deriva de la margen derecha del Río San Esteban, por medio de bomba y cañería de tres pulgadas de diámetro, con la precisa condición de devoler el agua a la sequia en referencia perfectamente clarificada a fin de evitar perjuicios ocasionados a los terrenos y cultivos vecinos con aguas mieles resultantes de la industria del café: 2) dejar pendiente de resolución la solicitud de concesión del agua para fines de riego hecha por la Sociedad ya citada, mientras no se presenten los planos topográficos parciales de todos los inmuebles regables, siguiendo mientras tanto el uso acostumbrado de matrícula municipal, conforme el vigente *"Reglamento para el Servicio de Aguas de uso público de la ciudad de San Miguel;*

II-Que del expediente se corrió traslado al señor Gobernador Departamental de San Miguel para que emitiera informe, y para que por su medio hiciera lo propio el señor Alcalde Municipal de Moncagua; habiéndose pronunciado ambos funcionarios, así como el Alcalde de la cabecera, también mandado oír por el señor Gobernador, quien a su vez dió audiencia del asunto a la Junta de Riegos Agrícola—en favor del dictámen de la Comisión Nacional de Electricidad, de que se ha hecho referencia anteriormente;

POR TANTO, con apoyo en los informes ya mencionados y de conformidad con los artículos 2º inciso 2º y 8º de la Ley de Servicios Eléctricos y artículo 15 del Reglamento de la misma Ley, el Ejecutivo RESUELVE: 1º conceder a la Sociedad Agrícola Comercial Fed. García Prieto e Hijos, del domicilio de San Miguel, el uso permanente en los meses de cada verano de 15 litros por segundo (238 GPM.) de las Aguas Nacionales del Río San Esteban que nace en la jurisdicción de la Villa de Moncagua, en el departamento de San Miguel y desemboca en el Río Grande del mismo nombre para el lavado de café en su beneficio El Sitio, los cuales serán tomados de la acequia madre municipal que sirve para riego y que se deriva de la margen derecha del citado Río, por medio de bomba y cañería de 3" de diámetro, con la precisa condición de devolver el agua a la acequia en referencia perfectamente clarificada a fin de evitar perjuicios ocasionados a los terrenos y cultivos vecinos con aguas mieles resultantes de la industria del cafe. En caso de quejas por el motivo indicado, la Sociedad deberá construir las obras de depuración y clarificación que la Dirección General de Sanidad indique de acuerdo con la Comisión Nacional de Electricidad. 2º Dejar pendiente de resolución la concesión del agua para fines de riego solicitada por la misma Sociedad, mientras no se presenten los planos topográficos parciales de todos los inmuebles regables, siguiendo mientras tanto el uso acostumbrado de matrícula municipal, conforme el vigente REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE AGUAS DE USO PUBLICO DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL Hágase saber; publíquese esta resolución en el Diario Oficial y archívense las diligencias.

Maximilino H. Martínez,
Presidente Constitucional.

C. Mejía Osorio,
Subsecretario de Fomento.

Poder Ejecutivo-Ramo de Fomento: San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Don Federico García Prieto, Ingeniero Civil y Agricultor del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicita que se le conceda permiso para hacer uso de las aguas nacionales del río "San Esteban", que nace en jurisdicción de la Villa de Moncagua, en el departamento de San Miguel, y desemboca en el río del mismo nombre, para utilizar dichas aguas en regar potreros y huertas frutales en su finca San Esteban, situada en jurisdicción del mismo San Miguel, en el cantón llamado El Sitio, utilización de cuyas aguas, según la respectiva solicitud será hecha en los meses de verano.

Estudiado el asunto y

CONSIDERANDO:

Que trasladado el expediente a la Comisión Nacional de Electricidad, ésta emitió informe manifestando su opinión de que no debe resolverse por ahora esa solicitud mientras no se presenten los planos topográficos parciales de todos los inmuebles regables, siguiendo mientras tanto el uso acostumbrado de matrícula municipal conforme el *Reglamento para el servicio de Aguas de uso público de la ciudad de San Miguel,* actualmente en vigencia; II-Que del expediente se corrió traslado al señor Gobernador Departamental de San Miguel para que emitiera informe, y para que por su medio hiciera lo propio el señor Alcalde Municipal de Moncagua; habiéndose pronunciado ambos funcionarios, así como el Alcalde de la cabecera, también mandado a oír por el señor Gobernador—quien a su vez dió audiencia del asunto a la Junta de Riegos Agrícola—en favor del dictamen de la Comisión Nacional de Electricidad, de que se ha hecho referencia anteriormente; POR TANTO, con apoyo en los informes ya mencionados y de conformidad con los artículos 2º, inciso segundo y octavo de la Ley de Servicios Eléctricos y Art. 15 del Reglamento de la misma Ley, el Ejecutivo RESUELVE: dejar pendiente de resolución la concesión del uso del agua para fines de riego solicitada por el señor García Prieto, mientras no se presenten los planos topográficos parciales de todos los inmuebles regables, debiendo seguirse mientras tanto el uso acostumbrado de matrícula municipal, conforme el vigente Reglamento para el servicio de aguas de uso público de la ciudad de San Miguel. Hágase saber; publíquese esta resolución en el Diario Oficial y archívense las diligencias.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

C. Mejía Osorio.
Subsecretario de Fomento

DOCUMENTOS OFICIALES

PRORROGA DEL MODUS VIVENDI COMERCIAL ANGLO-SALVADOREÑO

Nº 84 LEGACIÓN BRITÁNICA
(B-37)

San Salvador, 26 de septiembre de 1941.

Excelencia:

Por instrucciones del Secretario de Estado Principal de Su Majestad en el Despacho de Relaciones Exteriores tengo el honor de invitar al Gobierno de El Salvador a renovar el Modus Vivendi Comercial Anglo-Salvadoreño el cual expira el 15 de diciembre próximo.

2. Debo sugerir que tal renovación será válida por un año.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración y estima.

Ian L. Henderson,
Encargado de Negocios a. i.

A Su Excelencia
Dr. Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores,
San Salvador.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR C. A.

Palacio Nacional

San San Salvador, 14 de octubre de 1941.

SECCIÓN DIPLOMÁTICA
A. 631 D. 2155

Honorable señor:

He recibido su estimable nota Nº 84, de fecha 26 de septiembre último, por medio de la cual Vuestra señoría, con instrucciones de su Gobierno, se sirve proponer la renovación, por un año más, del Modus Vivendi que norma actualmente las relaciones comerciales entre El Salvador y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y que caduca el 15 de diciembre próximo.

En respuesta, y de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, Crédito Público Industria y Comercio, me es grato manifestar a Vuestra Señoría que mi Gobierno, en vista de las buenas relaciones que mantiene con el Gobierno de Su Majestad Británica, gustoso accede a la prórroga de dicho Arreglo, y, en tal concepto, la considerará vigente, por un año más, a partir del 16 del citado mes, al recibir contestación de Vuestra Señoría a la presente nota, en el sentido indicado.

Protesto a Vuestra Señoría las seguridades de mi alta consideración,

Miguel Angel Araujo.

Honorable señor don Ian Leslie Henderson,
Encargado de Negocios ad interim
de la Gran Bretaña,

Presente.

LEGACIÓN BRITANICA

Nº. 93
(B-37)

San Salvador, 16 de octubre de 1941.

Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo, con cumplidos agradecimientos, de su Comunicación Nº. D. 2155 de 14 de octubre último, en la cual Vuestra Excelencia me informa que el Gobierno de El Salvador, en vista de las buenas relaciones que mantiene con el Gobierno de Su Majestad Británica, accede gustoso a la renovación del Modus Vivendi que norma actualmente las relaciones comerciales entre El Salvador y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, siendo tal renovación válida por un año a partir del 16 de diciembre de 1941, y siendo constituido el Arreglo por la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia y por mi presente nota.

2. El Gobierno de Su Majestad quedará profundamente agradecido por esta decisión del Gobierno Salvadoreño y tengo el honor de expresar en su nombre los más cumplidos agradecimientos a Vuestra Excelencia y, por medio de Vuestra Excelencia, a Su Excelencia el Ministro de Hacienda, por esta manifestación de buena voluntad y por la amable referencia de Vuestra Excelencia a las buenas relaciones que prevalecen entre el Gobierno de El Salvador y el Gobierno de Su Majestad así como por abreviar su decisión en esta oportunidad.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración y estima.

Ian L. Henderson,
Encargado de Negocios a. i.

A Su Excelencia

Dr. Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores,

San Salvador.

TITULOS

Manuel Martínez Sánchez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que la señora Leonza Cortés, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando en nombre propio título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en el cantón de Chancala en esta jurisdicción; el primero de una hectárea cincuenta áreas de extensión, lindante: Oriente y Sur, terreno de Irene Ramos; Norte, los de Dolores González, Elías y Dolores Velásquez; Poniente, terrenos de Luisa Martínez y Mariano de Jesús Cortés, mojones divisorios, izotes, jocotes, pitos y jiotes, y está gravado con una servidumbre de tránsito que da salida al terreno de Luisa Martínez y lo estima en doscientos colones; el segundo de treinticinco áreas de capacidad, lindante: Oriente terreno Guillermo Pérez; Norte, el de Gregoria Pérez de Barahona y Tomasa Manzano; Poniente, Tomasa Manzano; y Sur, María Santos, mojones pitos e izotes. La posesión la ejerce por más de diez años con su anterior poseedor Carmen Colorado, materialmente y sin interrupción y perteneció a los extinguidos ejidos de este pueblo; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio y aprecia este último en cincuenta colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Martínez S.—Fernando Feusier*, Srio.

No. 1074 2 4 XI 41

Rafael Samayoa, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Enrique Araujo mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintiún metros setenta y cinco centímetros con solar de la sucesión del doctor Leandro Vásquez Guzmán, pared de por medio perteneciente al predio que se describe; al Norte, veintiún metros, con solar y casa de don Carlos Duke, pared de por medio del solar que se describe; al Poniente, veintiún metros setenta y cinco centímetros, con casa y solar de don Adrián Ortiz, calle pública de por medio; y al Sur, veintiún metros, con casa y solar de Elena Cassera de Quiñónez, pared de por medio; que en dicho solar hay construídas una casa mediaguas al rumbo Poniente, una mediagua al mismo lado y otra mediagua al Oriente, todas en mal estado y techo de tejas, siendo la primera sobre paredes de adobe, de diez metros cincuenta centímetros de largo, por nueve metros treinta centímetros de ancho; la segunda paredes de bahareque, de diecisiete metros treinta centímetros de largo, por nueve metros diez centímetros de ancho; y la tercera, también paredes de bahareque, de doce metros diez centímetros de largo, por tres metros setenta centímetros de ancho; que el solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona; lo estima el solicitante en la cantidad de un mil colones, y lo adquirió por compra que hizo a María Luisa Guevara, ya difunta, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora Elena Cassera de Quiñónes, que lo es del de Suchitoto: Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las once horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rafael Samayoa.*— Daniel *Escobar*, Srio.

Nº 1068 3-8 XI 41

Los señores Esteban, Miguel Angel, Marco Antonio, Lucinda, María, Dolores, Adriana y Matilde, todos de apellido Posada, mayores de edad, de este domicilio, los tres primeros jornaleros y las otras de oficios domésticos, por sí se han presentado a esta oficina pidiendo por escrito a su favor, título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el caserío "Jocote Dulce", cantón "La Poza", de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, que poseen en proindivisión, hace más de quince años sin ninguna interrupción ni carga real, y compuesto de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión superficial y lindante: al Oriente, con terrenos de don Antonio Ramírez Amaya y señora Concepción Rivera, cerco de piña y alambre, respectivamente, de por medio; al Norte, con terreno de Ildefonsa Rivera, alambrado enmedio, siendo este alambrado y el primero de los solicitantes; y al Poniente y Sur, con terrenos del mismo señor Ramírez Amaya, alambrado y calle de por medio, respectivamente; los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, octubre treinta de mil novecientos cuarenta y uno.—*R. Rodríguez A.—Balbino Espinosa*, Srio.

Nº 1067. 3 3 XI 41

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en la forma de ley, el señor José Angel Melara, mayor de edad, agricultor en pequeño, viudo y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, inculto, situado en los suburbios del barrio El Calvario, de esta población, de la capacidad de noventa y cinco áreas, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, terreno de Alfredo Najarro, mide ciento dieciséis metros, quebrada invernal de por medio; al Norte, terrenos de Andrea Ramírez, Socorro Najarro, Francisco Melara y Alfredo Najarro, mide ciento diecinueve metros, palo pique, zanjo y camino de un ojo de agua de por medio; al Poniente, terrenos de Cruz Flores y Reyes Méndez, mide cien metros, calle que conduce al Carrizal de por medio; y al Sur, terreno de Matías Cortés, alambrado de por medio, mide setenta y ocho metros. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo el solicitante por donación que le hizo su difunta madre María Antolina Vega y lo estima en la suma de cincuenta colones, y lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Matías Cortés que es del domicilio de Panchimalco. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Simón Rivera.—Feliciano Nieto Ramírez*, Srio.

No. 1069 2 4 XI 41

Los señores Esteban, Miguel Angel, Marco Antonio, Lucinda, María, Dolores, Adriana y Matilde, todos de apellido Posada mayores de edad, de este domicilio, los tres primeros, jornaleros y las otras de oficios domésticos, por sí se han presentado a esta oficina, pidiendo por escrito título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio La Parroquia de esta villa, distrito y departamento de Usulután, que poseen en proindivisión desde hace más de quince años, que hubieron por posesión material, no teniendo carga real y que mide por cada uno de los lados Sur y Oriente, treinta y tres y medio metros; por el Norte, cuarenta; y por el Sur treinta y seis metros, y linda: al Oriente, con solares de Orbelina Serpas y Luz Martínez, calle de por medio; al Norte, con solares de Marcos Teos y Miguel Serpas, alambrado de por medio; al Poniente, con solares de José Ruperto Segovia y Lucinda Posada, cerco de piedra enmedio; y al Sur, con solares de Plácida Machuca y Lucinda Posada, alambrado enmedio; los colindantes son de este domicilio y en el solar hay construída una casa techo de tejas, embarrada compuesta de nueve varas de largo por siete de ancho sin incluir un corredor; estiman los inmuebles en trescientos colones.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, octubre treinta de mil novecientos cuarenta y uno.—*R. Rodríguez A.—Balbino Espinosa*, Srio.

No. 1066 3-3-XI-41

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina don Esteban Ramírez, mayor de edad jornalero, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos predios rústicos, situados en el cantón El Palo Verde, de esta jurisdicción. El primero cultivado de café, de ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, dos quiebres, finca de la sucesión del doctor Gustavo Magaña, cercos ajenos; al Norte, predios de Raymunda Sánchez, otro del peticionario y otro de la misma sucesión del doctor Magaña, cercos ajenos; al Poniente, con el de doña Elvira viuda de Melgar, cerco propio; y al Sur, con la misma sucesión del doctor Magaña, cercos ajenos. El segundo de cincuenta y seis areas, inculto y linda: al Oriente, fundo de Ignacia Ramírez y de Marta y Matilde Pérez, callejón enmedio; al Norte, con el de Raymunda Sánchez, cerco ajeno; al Poniente, fundo del peticionario; y al Sur, con el de la misma sucesión del doctor Gustavo Magaña, cerco ajeno; que para llegar a estos predios, hay un callejón que sale al camino vecinal, teniendo la calidad de dominantes y no sirvientes, sin proindivisión ni cargas reales, alguna, siendo los colindantes de este vecindario a excepción, de los herederos del doctor Gustavo Magaña, doctores Gustavo y Enrique Magaña Menéndez, que son de Ahuachapán. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, (Apanecheoatl), a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Cuéllar M.—Napoleón Asensio*, Srio.

Nº 1065 3-3 XI 41

José María Escobar, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito, por sí, la señorita Angela Hernández de cuarenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, una casa y dos ranchos de tejas urbano, sitos en el barrio El Centro de esta población, de los linderos y dimenciones siguientes: al Oriente, con terreno de Bartola Cruz, línea recta, divididos en parte por la pared de la casa de la colindante, un árbol de pito y un mojón de piedra mide dieciséis metros cuarenta centímetros más o menos; al Norte, linda con terreno y casa de Paula Sánchez y Gabriela Estrada, divide una parte la pared de la casa de la señora Sánchez, línea quebrada hasta llegar a un mojón de piedra que limita el predio con la señora Estrada, mide treinta y seis metros sesenticinco centímetros más o menos; al Poniente, con solar y casa de Raimunda Escobar, línea, recta calle de por medio, mide dieciocho metros más o menos; y al Sur, calle de por medio, con Eusebio García y sucesión de Josefa Alfaro, representada por Fidel Alfaro, mide treintiséis metros más o menos. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de la señora Gabriela Estrada, que es del de San Salvador. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real con ninguna persona con quien hubiere proindivisión; y lo estima en ochocientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tapalhuaca, a las diez horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ma. Escobar.—Pastor Castro Martínez*, Srio.

Nº 1048 3 19-XI 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Paula Ruiz, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de esta población, solicitando a su favor, título de propiedad y dominio, de un terreno rústico y fértil sin nombre ni número conocido, situado en el cantón El Cabulote, de esta jurisdicción, de catorce manzanas de capacidad o sean nueve hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente con terrenos de Domingo Cruz, cerca de piña del terreno que se describe y zanja de por medio; de la sucesión de Timoteo Romero, representada por Nicolasa Escobar viuda de Romero, cerca de Piña del terreno que se describe y brato al de tihuilote de la colindante, de por medio; y de Marcos Cruz, cerca de alambre y brotonal de tihuilote del colindante de por medio; al Norte, con terrenos de Rafael Alvarado, cerca de alambre del terreno que se describe de por medio y con el de Jesús Arias cerca de alambre del terreno que se describe de por medio; al Poniente con terrenos de Bersabé Bermúdez y Coronado Cisneros calle pública de por medio; y al Sur, con terrenos de Concepción Sandoval de Alvarado, Encarnación Arias y Anita Cruz, calle de por medio. Los colindantes son todos de este domicilio, menos la Bermúdez, que es de Estanzuelas. No es predio dominante, sirviente ni tiene cargos o derechos reales lo posee hace trece años y fué de los ejidos de este pueblo.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Moisés Vaquerano.—Miguel A. Bátres*, Srio.

No. 1054 3-1-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad el señor Nicolás de la Cruz, de cuarenta años de edad, casado, Profesor de Instrucción Pública y de este domicilio, de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el punto llamado "Vueltas del Copinol", cantón El Morro, de esta jurisdicción, compuesto de trece manzanas de extensión superficial lindante: al Oriente, con terreno que fué de don Ramón López y hoy es de Carmen de Sibrián, cercas de alambre de la colindante; al Norte, en parte con la carretera nacional que conduce a Olocuilta y con terrenos del solicitante, Nicolás Pérez y Florencia Pérez, que antes fueron de Marcelino Pérez; al Poniente, con terreno que fué de Marcelino Pérez, hoy de Inés Pérez y sucesión de Eusebio de León, representada por Encarnación Puro v. de León; y al Sur, con la misma sucesión Puro v. de León y terreno del mismo solicitante, teniendo como mojones (sic) nances izotes y madrecacao. El predio descrito lo hubo el interesado por compra que hizo a Sabina Rivera de Rodríguez, Julián Ramírez y Hermenegilda Pérez de Pérez; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con otra persona; lo estima el interesado en la suma de dos mil colones; los colindantes son todos de este domicilio y se hace saber al público para que la persona que se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a las quince horas del día diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Coronado Escobar.—S. Pérez y P.*, Srio.

Nº 1094 1-7-XI-41

TITULO DE DOMINIO

Román Coronado, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José Cruz Hidalgo solicitando por sí y por escrito, título de dominio de ocho terrenos rústicos, cultivados de árboles de café en su mayor parte y el resto inculto, situados en el lugar de "El Roblar", en cantón Ramírez, de ésta. El 1o. de ciento seis áreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco de Jesús Mazariego, representada por Manuel de Jesús Mazariego, de por medio cercas de alambre y brotones de la sucesión; al Norte, con terreno de María Rivera, mediando en parte camino vecinal y por otra cerca de alambre y brotones, hasta llegar al camino que va al ojo de agua "El Guineo". El cerco y brotones del titulante; al Poniente con terrenos de Antonia y Balbina Mazariego, en medio cerca de alambre y brotones del titulante; y al Sur, con terreno de María Catalina Mazariego y el de la sucesión de José Mazariego, representada por su viuda Encarnación Pérez, en medio brotones de izote y cerca de alambre del titulante. Tiene construídas en él dos casas de teja, de cinco varas en cuadro cada una, inclusive sus corredores. El 2o. de ciento cincuentiséis áreas, linda: al Oriente con terreno de Regino Santamaría y el de la sucesión de Bernardino Velásquez, representada por Abraham Velásquez, en medio brotones de varias maderas, de la sucesión; al Norte, con terreno de la sucesión de Dionisio Rivera, representada por Prudencio Arriga, en medio brotones de diferentes maderas, de la sucesión; al Poniente, con terreno de Bartola Mazariego, en medio un cintón de peña y cerca de alambre y brotones de diferentes maderas, del titulante; y al Sur, con terrenos de María Sebastiana y Antonia Mazariego, enmedio cerca de alambre y brotones de los colindantes. El 3o. de ventiocho áreas, en el "Botadero" y linda: al Oriente, con terreno de don Enrique Arévalo, enmedio un hilo de alambre y postes de madera muerta del colindante; al Norte, con el mismo terreno de Arévalo, enmedio la quebrada del "Botadero"; al Poniente, con terrenos de Antonia, María, Sebastiana y Estanislao (mujeres), todos de apellido Mazariego, enmedio un hilo de alambre y brotones de pito y jiote del titulante; y al Sur, con terreno de Hermógenes Rivera, enmedio izotes y un borde. El 4o. de veintiocho áreas, linda: al Oriente, con terreno de Bartola Mazariego, enmedio un hilo de alambre y brotones de pito y jiote del solicitante; al Norte, con terreno de don Enrique Arévalo, quebrada del "Botadero" enmedio; al Poniente, con terreno de la sucesión de José Mazariego, representada por su viuda expresada, enmedio un hilo de alambre y pitos y jiotes del titulante. El 5o. de una hectárea, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco de Jesús Mazariego mediando izotes y pitos de la sucesión; al Norte, con terreno de don Enrique Arévalo, quebrada del "Botadero" en medio; al Poniente, con la misma sucesión de José Mazariego ya dicha, pitos y jiotes en medio, de la sucesión; y el Sur, con terreno de la sucesión del doctor Jorge Escobar, representada por su viuda doña Angela Santamaría, pitos, jiotes y otras maderas enmedio, del titulante. El 6o., de treintiséis áreas, linda: al Oriente y Sur, con terreno de Sebastiana Mazariego, mediando pitos y jiotes del titulante; y al Poniente y Norte, con terreno de don Enrique Arévalo, quebradas del "Botadero" y "El Ingerto" de por medio. El 7o., de cincuenticuatro áreas, linda: al Oriente con terreno de María Catalina Mazariego, mediando brotones de varias maderas de la colindante; al Norte y Sur, con terrenos de don Enrique Arévalo, de por medio quebrada del "Botadero" y "El Ingerto"; y al Poniente, con terreno de doña Antonia Mazariego, de por medio brotones de varias maderas de la colindante. Y el 8o terreno, de ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de José y Francisco de Jesús Mazariego y con el de Sebastiana Mazariego, ya dichas, sanjo de por medio; al Norte, con terrenos de las sucesiones de Francisco de Jesús Mazariego y doctor Jorge Escobar, ya dichos, mediando una barranca y el principio de la quebrada de "El Ingerto; al Poniente y Sur, con terrenos de Eulalio Barrera, mediando pitos e izotes del colindante al Poniente y un camino vecinal al Sur, que va a Guazapa. El modo de cómo adquirieron y su estimación, aparecen en la solicitud. Se avisa al público para quienes se consideren perjudicados con esta solicitud, hagan oposición dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a los treintiún días de octubre de mil novecientos cuarenta y uno — *Román Coronado — Manuel P. Merino*, Srio.

Nº 1075. 2-4 XI-41

Edicto Universitario

Juan Benjamín Escobar, Decano de Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don Francisco Rodolfo Galindo, conocido como Francisco Bertrand Galindo, de cuarenta y tres años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Tranquilina Galindo, ya fenecida y que fué de este domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Bertrand Galindo, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Benj Escobar.*

Nº 1076 2 6 XI 41

Edicto profesional

El doctor don Guillermo Cordón Cea, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para presentarse a la Corte Suprema de Justicia, para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Jurisprudencia y Ciencias sociales, para lo cual acompaña el Diploma de doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que obtuvo en la Universidad de El Salvador a los veinticinco días del mes de octubre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 49 del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto del año de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Tomás Calderón*, Ministro de Gobernación.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1079 2 6 XI-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte y tres de octubre recién pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Basilia del Carmen Orellana, conocida también por Carmen Orellana de Echegoyén, fallecida accidentalmente en el barrio de Lourdes de la ciudad de San Salvador, a las veintitrés horas del día cinco de septiembre de este año, por parte de los menores Ermelinda, Eva, Isaac, Samuel, Encarnación y Alberto, todos de apellido Echegoyén, representados por su padre legítimo don Encarnación Echegoyén Escobar, conocido también por Encarnación Echegoyén, y por parte de María Ester Echegoyén de Martínez, por sí en concepto de hija legítima de la causante y como cesionaria del derecho hereditario que correspondía al cónyuge Encarnación Echegoyén Escobar, conocido también por Encarnación Echegoyén y se les ha conferido a los menores expresados por medio de su representante legal y a la señora María Ester Echegoyén de Martínez, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano*, Srio.

Nº 1087 2-6-XI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos legales, que por auto del día veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Félix Quijano, de parte de su cónyuge sobreviviente Jesús Palacios viuda de Quijano, a quien se ha nombrado, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera B.—A. J. Castillo*, Srio.

No. 1897 1-8-XI 41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Ana Josefa Dolores Zavaleta, por sí y como tutora interina de sus menores hermanos Olivia del Carmen y Luis Alonso, ambos de apellido Zavaleta, la herencia intestada que les ha deferido su madre ilegítima Dolores Zavaleta, fallecida en esta ciudad, de su último domicilio, el veinte y cuatro de enero del año en curso; confiriéndose a los aceptantes, conjuntamente y en el carácter dicho, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio.

Nº 1057. 3 1-XI 41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución fechada ayer en este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor don Rosa Figueroa, que falleció a las catorce horas del doce del corriente mes, en el cantón San Juan de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos Atanasia, Fernando de los Angeles, Laureano de Jesús, Modesto, Crescencio, Isidro de Jesús, Toribia, María Gabina, Encarnación y Juan, todos de apellido Figueroa; este último por derecho de representación de su madre legítima Basilia Figueroa, hija legítima del causante, que falleció el veintiocho de octubre de mil novecientos veintinueve, en el mismo cantón San Juan, y en el carácter indicado se confiere a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se comunica al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena.—Salv. Magaña*, Srio.

Nº 1056 3-19 XI-41

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas del día catorce de octubre del año en curso, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Rogelio Antonio Vides, fallecido el veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, en el cantón San Antonio de la jurisdicción de esta ciudad, por parte de don Juan Antonio Lobo, conocido por Juan Antonio Lobos, como cesionario de los derechos que en la sucesión de Rogelio Antonio Vides correspondían a Adriana del Carmen Escalante, madre legítima del causante; confiriéndole al aceptante la representación y administración interinas de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José León Narváez.—Benj. Hernández D.*, Srio.

Nº 1058. 3 1 XI 41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por auto fechado a las once horas del siete de diciembre de mil novecientos treinta y siete, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Raymundo Umaña, de parte de su cónyuge sobreviviente Marta de Jesús Medina viuda de Umaña; y se ha conferido a ésta, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio.
Nº 1078 2 6 X 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,
Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fechas veinticuatro de julio último y veintiuno del corriente, fué declarada heredera con beneficio de inventario, del difunto Gregorio Lorenzo, quien falleció el veintiséis de abril de mil ochocientos ochenticinco, en la población de Torola, su hija legítima María Círmaco Lorenzo, a quien se le confirió la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata.
Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las ocho y media horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.
No. 1059 3-1-XI-41

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha veinte y nueve del corriente, ha sido declarado heredero del señor Braulio Rivera, fallecido en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, el veinte y uno de octubre de mil novecientos veinte y siete, el señor don Leandro Hernández, como cesionario de Juana Antonia Rivera, hija legítima del causante; y se ha conferido al heredero mencionado la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas y treinta minutos del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano*, Srio.
No. 1073 2 4 XI 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,
Hace saber: que por resolución de las dieciséis horas del día veinte y nueve de julio próximo pasado, han sido declarados herederos don Pablo Vaquerano y los menores Miguel Angel y María Antonia Vaquerano, representados por su curador don Pablo Mejía: de los bienes que a su defunción dejó María Ambrosia Vaquerano en concepto de hijos ilegítimos de la causante, habiéndoles conferido a los aceptantes la representación y administración definitivas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.—C. A. Castillo*, Srio.
No. 1060 3-1-XI-41

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de este Juzgado del treinta de octubre del corriente año, se ha declarado heredero de don Nicolás Guerra, fallecido intestado el treinta de agosto retropróximo en el cantón San Luis Mariona, de la jurisdicción de Cuscatancingo, a don Regino Guerra. Lo que se avisa al público para los efectos legales.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.
No. 1064 3 3 XI 41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,
Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados los herederos abintestato, con beneficio de inventario de los bienes que dejó Luis Pineda, fallecido el veinte y dos de enero de este año en la villa de Nejapa, a sus hijos naturales: Sixto, Esteban, María Mercedes, conocida por Rigina y Leoncio, todos de apellido Pineda Nerio, a quienes se confiere la administración y representación definitivas de la sucesión; lo que se avisa al público para los efectos de ley.
Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, veinte y ocho de julio de mil novecientos cuarenta.—*E men dado j ch-e-vale.—J. Peralta L.—J. Hernández H.*, Srio.
No. 1063 3-3-XI-41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del dieciocho de los corrientes, se ha declarado heredero abintestato de doña María Izaguirre viuda de Garay, fallecida en esta ciudad el primero de septiembre del corriente año, a doña María Isabel Josefina Garay de Castro, socialmente conocida por Isabel Garay de Castro, en concepto de hija legítima de la causante; confiéresele la administración y representación definitivas de la sucesión.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.—José Joaq. Castillo*, Srio.
No. 1062 3 3 XI 41

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,
Hago constar: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca hosca, herrada con el fierro No. 17,617 de esta figura correspondiente a la señora Juana Mojica, vecina de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango; dicho semoviente fué encontrado por el P. licía Local vagando en las calles de esta misma el día primero del corriente mes. Quien se crea con derecho a él que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales en el término correspondiente.
Alcaldía Municipal: Texistepeque, veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *J. Mariano Trinidad.— Juan José Herrera*, Srio.
Nº 1061 2-1o-XI-41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,
Hace saber: que a las dieciséis horas del día nueve del corriente mes y de conformidad con el Art. 6 5 C. y 63 del Reglamento para el uso de Marcas y Fierros de Herrar, se anticipó la venta en pública subasta de una yegua rosilla mora, herrada con el fierro de esta figura.. la que fué presentada a esta Alcaldía por el señor Rafael Muñoz Olano, quien reside en esta población, por haberla encontrado vagando en terrenos de su propiedad en el cantón Buenavista, de esta jurisdicción. No hubo sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a las diez horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *José Luis A. Ruano — J. A. Morales*, Srio.
Nº 1088 1-6-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., en relación con el 63 del Reglamento de Fierros y Marcas vigente y por ser dispendiosa su conservación y custodia, se vendieron en pública subasta una novilla overa de bermejo y blanco y una vaca barrosa de fierro y dueño desconocidos, herrados con el fierro de la siguiente figura respectivamente......... semovientes que fueron presentados al poste público por Santiago Telles, por manifestar haberlos encontrado en sus sementeras en la hacienda San Nicolás, del cantón El Coco, de esta jurisdicción, sin causar daños. Verificada la liquidación correspondiente, quedó un sobrante líquido de ocho colones, diez y siete centavos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos H. Portillo.—Luis D. Escalante*, Srio.
Nº 1041 2-29-X-41

El infrascrito Juez General de Hacienda,
Hace saber: que en la criminal contra Ciriaco Pacón Azurdia, Miguel Alvarado Gómez y Manuel Tecay, por el delito de contrabando de mercaderías, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 I., se venderán en pública subasta de orden de este Juzgado, las mercaderías que a continuación se detallan:

Ciriaco Pacón Azurdia

7 Docenas 9 sombreros de palma.

Miguel Alvarado Gómez

7 Docenas 9 sombreros de palma.
4 Docenas 11 camisetas de punto de algodón, grandes.
1 Docena de camisetas de punto de algodón pequeñas.

Manuel Tecay

12 Docenas de sombreros de palma.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diecisiete horas del cuatro de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*A. Solano G.—Rafael López*, Srio.
Of. 1 6 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., en relación con el 63 del Reglamento de Fierros y Marcas vigente, y por ser dispendiosa su conservación y custodia, se vendió en pública subasta un caballo tordillo, de fierro y dueño desconocido, herrado con el fierro de la siguiente figura...... semoviente que fué presentado al poste público por José Antonio Cadenas, por manifestar haberlo encontrado en sus sementeras altas en los suburbios del barrio Apaneca de esta ciudad, sin haberle causado daños. Verificada la liquidación correspondiente quedó un sobrante líquido de dos colones diez y siete centavos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a veinte y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Carlos H. Portillo.—Luis D. Escalante*, Srio.
Nº 1040 2-29-X-41

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que en artículo mortis, ante los infrascritos Alcalde y Secretario Municipal es respectivamente, señores don Manuel de Jesús Baires y don Alexander Arias, y testigos Daniel Chávez y José Dolores Saravia, contrajeron matrimonio civil condicional en esta ciudad a las doce del día primero de noviembre corriente, por inminente peligro de muerte del primero de los contrayentes, señores Perfecto Fernández y Sara García el primero de cincuentiséis años de edad, viudo de Serafina Ruiz, hijo legítimo de Nicomedes Fernández e Hilaria del mismo apellido; y la segunda de treintitrés años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija legítima de Francisco García y Cristina Mejía, salvadoreños, de este origen y domicilio y vecinos del barrio El Calvario de esta ciudad. Lo que se pone al conocimiento del público para efectos legales.
Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a las nueve horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel de J. Baires.—Alex. Arias*, Srio.
Of. 1-7-XI 41

CITACIONES

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de la Corte de Cuentas de la República,
Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Sebastián Alvarenga o a su representante, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra el mencionado señor Alvarenga, por su actuación como miembro de la Municipalidad de la población de San Dionisio, Departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y cinco, en el cual se le han deducido reparos por valor de CUARENTA Y UN COLONES CUARENTINUEVE CENTAVOS.
Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.—Hermo. Carballo H.—A. Escobar Fratti*, Srio.
Of. 8 alt. 4-30 X-41

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,
Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte a los herederos de los señores Salvador Cantizano y Tomás Saravia Iglesias, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a personarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra los mencionados señores Cantizano y Saravia Iglesias por su actuación como miembros de la Municipalidad de la población de Alegría, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y seis, en el cual se les han deducido reparos por valor de sesenta y nueve colones cincuenticinco centavos.
Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.—Hermo. Carballo H.—A. Escobar Fratti*, Srio.
Of. alt. 3-6 25 X 41

EMPLAZAMIENTOS

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Cita y emplaza al reo ausente Eusebio Argueta, mayor de edad, soltero, jornalero, color trigueño, bajo de estatura, pelo negro liso, vecino del cantón San Antonio, jurisdicción de San Luis de la Reina, e hijo ilegítimo de Concepción Argueta y Prudencio Nolasco, para que dentro del término de quince días se presente a esta Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Julio Cabrera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diecisiete horas del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.—José Flores H.*, Srio.
Of. 1 7 XI 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Adolfo Campos, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse o nombrar quien lo defienda en la criminal que se le instruye por el delito de tentativa de rapto y violación en la menor Josefina Orantes. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los civiles el de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Luis E. Lobos.*—*Carlos. A. Aguilar*, Srio.

Of. 1 7 XI 41

Concurso Público No 73

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de reparación que se ejecutarán en el edificio que ocupa la escuela de varones en Ilobasco, así:

Trastejar los techos en 400 m. cuadrados, reparando las cumbreras, limatones de mezcla y pegando las tejas-capotes de los aleros con mezcla de arena y cal al 5 x 1, quitando la vara que tiene al través, por estar arruinada, colocando 40 docenas de regla pacha de madera de cedro o cenicero en su lugar, a través de las tijeras del techo.

Colocar dos docenas de costanera de madera de volador, cedro o cenicero en las cumbreras y aleros que están arruinados, reponiendo las tejas que falten. Hacer 1.000 m. cuadrados de repellos en las paredes interiores y exteriores y en el tapial por el interior con mezcla de arena y cal al 5 x 1.

Enladrillar con ladrillo de cemento tamaño corriente de buena calidad en 645.32 metros cuadrados, en salones y corredores, quitando el ladrillo de barro por estar arruinado. Reparar el cierre de ladrillo de obra que está en el portón de entrada a la capilla. Reducir el zaguán de 3 m. de ancho por 2.50 m. de alto a 1.50 m. de ancho, colocando marco, herrajes y aldabas, cambiando el adobe y tejas que tiene el zaguán por estar desplomado, poniendo el albardón con mezcla de arena y cal al 5 x 1.

Pintar al temple con yeso, 1.600 m. cuadrados formando zócalos en las paredes, al interior y exterior del edificio. Hacer 3 cajones para el servicio del excusado iguales a los que hay, cambiando por nuevos los durmientes y forros de tabla y los tabloncillos del piso por estar arruinados, y otras reparaciones en general, a fin de que el servicio quede en perfecto buen estado.

Los durmientes serán de madera de guachipilín, mora o volador y la tabla y tabloncillos de madera de cenicero.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran indispensables para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación; y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluido en el presupuesto oficial.

40 docenas de regla pacha de cedro o cenicero.
500 tejas.
80 carretadas de arena.
16.133 ladrillos de cemento, tamaño corriente.
20 fanegas de cal.
1 arroba de clavo de alambre surtido.
2 docenas de costanera de volador, cenicero o cedro.
500 ladrillos de obra.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 148, el 1o. de julio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden quedan redactadas así:

1a.—"Se encuentran en la estricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del lugar en que la obra haya de construise o repararse, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir, directa o indirectamente, en el resultado ulterior del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido debidamente con esta obligación ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida, firmada y sellada por el Alcalde Municipal de la jurisdicción correspondiente o por el jefe de la oficina o dependencia directamente interesada en la realización de la obra, certificando que le consta de la inspección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia serán automáticamente eliminadas del concurso de competencia sin que hubiere lugar a admitir apelación.

6a.—"Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el No. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo".

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de la orden de suministro respectiva, le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 21 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 3 de noviembre de 1941.

Subasta No 157

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el embarque y desembarque de toda la correspondencia, fardos postales y envases vacíos que ocurran entre la oficina postal del puerto de la Libertad, departamento del mismo nombre y los vapores-correos que toquen dicho punto, servicio que deberá prestarse con lanchones y pequeñas embarcaciones movidas por gasolina y que presten todas las garantías y seguridades necesarias, debiendo embarcar y desembarcar los efectos postales arriba expresados de y para el exterior siempre que los vapores lleguen o zarpen de dicho puerto.

Este servicio debe ser prestado desde el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre del año de 1942.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 17 de noviembre entrante, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de noviembre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior, son las siguientes:

1.—Indicar el número exacto de embarcaciones con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Comandancia del Puerto, sobre el buen estado de cada una de las embarcaciones.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5.—Obligarse a conducir en sus embarcaciones a los empleados del Ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados a que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el numero y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Subasta No 156

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el transporte de la correspondencia y fardos postales que ocurran entre las oficinas de correos del puerto de la Unión de esta República y el de Morazán (antes el Tempisque), República de Nicaragua, por medio de embarcaciones de propulsión mecánica, que presten todas las seguridades y garantías necesarias, haciendo un viaje redondo semanal como lo indique el itinerario que se ponga en vigencia.

El servicio será prestado desde el 1o, de enero hasta el 31 de diciembre de 1942.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de la propuesta se señala el martes 18 de noviembre entrante, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de noviembre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior, son las siguientes:

1.—Indicar el número exacto de embarcaciones con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Comandancia del Puerto, sobre el buen estado de cada una de las embarcaciones.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5.—Obligarse a conducir en sus embarcaciones a los empleados del Ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados a que los autoricen a reclamar tales servicios,

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador, en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y reponsable, tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Concurso Público No 72

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, las reparaciones y reconstrucciones que se ejecutarán en el edificio que ocupa el 13o Regimiento de Infantería de la ciudad de San Miguel, así:

Se reparará una mediagua, donde está instalado un garitón y 3 habitaciones destinadas para cuadra y almacenes, de 22 50 m. de largo x 6.50 m. con todo y alero; en la parte más baja mide 3 m. y en la más alta 4.50 m., las paredes son de adobe de 0.70 m. de grueso, solamente dos paredes divisorias son diferentes, una es de madera y la otra es de bahareque estando actualmente en embrión, y el techo es de madera y teja.

En el techo se cambiarán por nuevos 10 cuartones de la misma calidad de los que están en servicio; se quitará la vara, para colocar costanera de 4 v. de 3 x 3", distanciada a 0.80 m, y regla pacha de 4 x 1" para sentar la teja; en el alero que forma la cornisa, que es de canecillos, se cambiará toda la tabla, para ponérsela de madera de cedro de 18 x 18", lo mismo se hará con los canecillos arruinados. Se entejará de nuevo reponiendo toda la teja que falte, haciendo albardones, bocas-tejas y cintas cada 3 m. con mezcla de arena y cal de Metapán, al 5x1.

Se harán en las tres habitaciones 82 m. 2 de cielo de duela machihembrada, de madera de cedro bien seca de 6 x ½", colocándole su moldura de coronamiento de 4"; el riostreado para clavar la duela se colocará a 0.50 m como máximo.

En las mismas habitaciones se quitará el piso de ladrillo de barro, para colocarle ladrillo de cemento corriente nuevo, de 0.20 x 0.20 m. El mismo trabajo se hará a una acera de 17 m. x 1 m. de largo y ancho. Los ladrillos serán pegados con mezcla de arena y cal al 5 x 1, zulaqueados con puro cemento.

Se repellarán de nuevo las paredes interiores y exteriores, con mezcla de arena y cal al 5 x 1, afinados a plancha.

Se reconstruirá una división de 3.80 x 2.70 m. de madera de costanera de 3 x 3" forrada por los dos lados con duela machihembrada de cedro, pintándola al óleo, dándole tres manos; se reparará una división de bahareque poniendo las reglas y varas que falten, rebocándola y repellándola por los dos lados, con mezcla de arena y cal al 5 x 1.

Hacer y colocar cuatro puertas de cedro de 2.20 x 1.25 m. con sus herrajes correspondientes: bisagras, pasadores y chapas Yale, reparando las mochetas de dichas puertas.

Se recontruirá la parte donde está el garitón, que mide 4.40 m. de largo por el ancho y la altura de la mediagua arriba mencionada, formando esquina con la construcción de la cocina que está en servicio.

Se demolerán 2 paredes de adobe, para hacerlas de nuevo del mismo espesor de las otras; botando la tierra que salga; el techo, el cielo y los repellos, serán iguales a los de las habitaciones; en la unión este techo y el de la cocina, se colocará un esquinal de madera de 7 x 4": con su canal de lámina No 26. En esta parte y en un pasillo se harán 37 m. 2 de piso de ladrillo de cemento de piedrín, pegado y zulaqueado como el anterior; en dicho pasillo se colocará cielo igual al de las habitaciones.

Sobre la parte superior de las paredes a reconstruirse o sea a 4.50 m. de altura, se sentará el nuevo garitón que se reconstruirá y será igual al que está en servicio de 2.25 x 2.25 x 2.50 m, siendo éste de madera de cuadro; llevará 4 pilares de madera de mora de 8 x 8" enterrándoles 1 m. como mínimo, alquitranando la parte que va enterrada; los pilares tendrán en la parte superior, a la altura de la pared de adobe, una viga de cuartón de 3 x 6", para sentar el esqueleto y piso del garitón. Las paredes llevarán pilarsitos y vigas de cuartón de 3 x 6" y paralcs de costanera de 3 x 3", serán forradas por fuera con lámina de bocelito No 25 y por dentro con tabla machihembrada de cedro; en la unión del techo de la mediagua y las paredes del garitón se colocará una pestaña de lámina lisa No 26 para evitar filtraciones. El techo será de cuatro aguas armado con cuartón y costanera y cubierto con lámina acanalada No 26; el cielo de duela machihembrada, con su moldura de corona de 4" y el piso será de cuartón puesto a 0.50 m. de distancia y tabloncillo de 12" x 1½", siendo éste cepillado y machihembrado.

Se colocarán 4 rejas de 1.25 x 0.85 m de alto de hierro rollizo de ½" y hierro pacho de 1" x 1/4"; sobre el cargadero de las mochetas de las rejas se colocará una sombra o marquesina de 1.25 x 0.50 m. de vuelo de madera de costanera y lámina lisa No 26. en el vuelo del techo se formará una cornisa de tabla de cedro de 0.30 m. de saliente.

Se reconstruirá un escalerón de 1 m. de ancho para subir al garitón, de madera de cuartón de 3 x 6", tabla y tabloncillo cepillado, de 1½" repartido en dos secciones por medio de un descanso; llevará un pasamano de madera de región y costanera, de 0.90 m. de alto; y se colocará una columna de madera de 0.15 x 0.15 x 1.10 m. yendo 0.70 m. enterradas, en la entrada del escalerón o sea en el principio del pasamano.

Se pintarán al temple dando 2 manos en 441 m. 2 con yeso del país, poniéndole pegamento en todas las paredes interiores y exteriores de las tres habitaciones y apartamientos del garitón, lo mismo que en el pasillo, haciéndoles su zócalo. Se harán 200 m. 2 de pintura al óleo aplicándo 3 manos con pintura en masa marca "Dos Leones" y aceite de linaza doble cocido extranjero, enmasillando las ranuras al dar la primera mano, en los cielos en general, puertas, caseta del garitón por el lado interior y exterior lo mismo que en el escalerón y alero o cornisa de canecillos.

Se reparará una pared de adobe de 57 x 5 m. de largo y alto, calafateada y repellada con mezcla de arena y cal al 4 x 1; hacer de nuevo en esa misma parte 24 m. 2 de paredes de adobe calafateada.

Hacer de nuevo 30 m. lineales x 1 m. de ancho, de alero de madera en la pared del lado Sur.

Reparar y repellar una pared del lado Este que dé 17 x 4 m. de largo y alto.

Se repararán las paredes de adobe que unen con las paredes de la mediagua en la parte del garitón.

Para mejora comprensión en la obra, véase el plano en la Proveeduría General.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran idispensables para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación; y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que, no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluido en el presupuesto oficial.

14 m. 3 de arena.
70 quintales de cal de Metapán.
2.100 ladrillos de cemento corriente.
900 ladrillos de cemento de piedrín.
200 ladrillos de obra.
1.000 tejas de barro.
2.300 adobes.
1 docena de cuartón de 4 v. para canecillos, de cenicero, volador y mora.
1 esquinal de 8 v. de 4 x 6".
10 cuartones de 3 x 6" de 8 v.
12 docenas de costanera de 4 v. de 3 x 3 de cenicero.
29 docenas de regla pacha de 3 y 4 v. de 1", de cenicero.
2 docenas de tabla de cedro de 4 v.
100 varas de moldura.
3.000 pies de duela machihembrada.
4 pilares de 7 v. de 8 x 8" de madera de mora o cenicero.
2 docenas de cuartón de 3 v. de 3 x 6".
½ docena de cuartón de 5 v. de 3 x 6".
1½ docenas de tabloncillo de cedro de 3 y 4 v.
1½ docenas de lámina de bocelito No 26 de 3 yardas.
1 docena de lámina acanalada de 2 yardas No 26.
½ Docena de lámina lisa de dos yardas.
4 Rejas de hierro de 1.25 x 0.85 m.
Material para zulaquear el piso, (calcular cantidad).
4 Puertas de madera de cedro con sus herrajes colocándoles pasadores y chapas «Yale».
1 Galón de carbolineo.
3 Arrobas de pintura en masa marca «Dos Leones».
3 Tarros de aceite de linaza doble cocido.
12 Libras de pintura en polvo.
1 Galón de aguarrás.
1 Arroba de harina.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial No 148, del 1o de julio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden quedan redactadas así:

1a. "Se encuentran en la estricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del lugar en que la obra haya de construirse o repararse, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir, directa o indirectamente, en el resultado ulterior del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido debidamente con esta obligación ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida, firmada y sellada por el Alcalde Municipal de la jurisdicción correspondiente o por el jefe de la oficina o dependencia directamente interesada en la realización de la obra, certificando que le consta de la inspección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia, serán automáticamente eliminadas del concurso de competencia sin que hubiere lugar a admitir apelación».

6a.—«Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendirla fianza que señala el No. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, número y fecha del segundo».

Además, el oferente a quien se adjuique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones, si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de la Orden de Suministro respectiva, le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia».

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 17 de noviembre próximo, a las 8½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 31 de octubre de 1941.

Subasta No. 155

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el transporte de correspondencia y fardos postales, tres veces por semana, que ocurran entre el Puerto de La Unión, de esta República y el de Amapala, República de Honduras, por medio de embarcaciones de cabotaje o sean pequeños vapores de servicio local, que presten todas las seguridades y garantías necesarias.

Este servicio será prestado desde el 1o de enero hasta el 31 de diciembre de 1942, conforme a un itinerario que elaborará la D. G. de Correos, según convenga a las necesidades del servicio, siendo entendido que los embarques y desembarques deben hacerse en horas hábiles, o sea entre las seis y las dieciséis horas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 18 de noviembre entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de octubre de 1941.

LAS CONDICIONES A QUE SE REFIERE EL CARTEL ANTERIOR SON LAS SIGUIENTES:

1.—Indicar el número exacto de embarcaciones con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.
2.—Presentar certificado de la Comandancia del Puerto, sobre el buen estado de cada uno de las embarcaciones.
3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.
4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.
5.—Obligarse a conducir en sus embarcaciones a los empleados del ramo de Correos,

sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador deberá ser solvente y responsable tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Subasta Nº 158

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el transporte de toda la correspondencia que ocurra entre la oficina de correos de la ciudad de Santa Ana y las estaciones ferroviarias locales de la misma ciudad, por medio de automóviles, tantas veces cuantas sean las llegadas y salidas de los trenes.

Este servicio debe prestarse desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1942.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 17 de noviembre entrante, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de octubre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior, son las siguientes:

1.—Indicar el número exacto de automóviles con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Policía del Tránsito, sobre el buen estado de cada uno de los vehículos.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5—Obligarse a conducir en sus automóviles a los empleados del Ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

A

Alambre para coser folletos, c/u.... c. 0.72
Ataches de latón Nº. 3, en cajas, cada una.... „ 0.29
Ataches de latón Nº. 4, en cajas, cada una.... „ 0.40
Ataches de latón Nº. 5, en cajas, cada una.... „ 1.00
Ataches de latón No. 7, con arandela, cada una.... „ 1.94
Acetona, kilo.... „ 1.40
Alfileres, caja ½ libra.... „ 0.83
Almohadillas para sellos de hule Nº. 1, rojas, verdes y moradas, c/u.... „ 0.40
Almohadillas para sellos de hule, No. 2, rojas, verdes y moradas, c/u.... „ 0.59
Almádanas de 10 libras, cada una.... „ 2.77
„ de 8 libras, cada una.... „ 2.32
„ de 6 libras, cada una.... „ 1.98
Aceite Esso, latas de 4 onzas, c/u.. „ 0.51

B

Bujías para carros de ½", doc.... „ 6.36
Bujías para carros de ⅝", doc.... „ 6.33
Bujías para carros de ⅞", doc.... „ 6.47
Bobinas Moto Chief, c/u.... „ 4.89

C

Capas de gola entera, cada una.... „ 8.20
Capas extranjeras, cada una.... „ 14.32
Capuchas, cada una.... „ 0.48
Clavos galv. para lámina, cuñete.... „ 28.64
Clips Nº. 3, cada cajita.... „ 0.08
Clamps Nº. 1, cada cajita.... „ 0.29
Clamps Nº. 2, „ „ .... „ 0.49
Clamps Nº. 3, „ „ .... „ 0.14
Crayones para ingenieros, negros, c/u „ 0.09
Cartulina base 170, lisa, pliego.... „ 0.09
Cintas entintadas para máquinas Registradoras:
Nº. 2021, cada una.... „ 5.91
Nº. 506, cada una.... „ 5.25
Cintas para máquinas de escribir: Royal, Underwood y Remington, cada una.... „ 0.49
Cintas métricas de acero, 20 metros, cada una.... „ 24.49
Cintas engomadas, cada una.... „ 1.65
Codos Galvanizados de ¾", cada uno.. „ 0.30
Cartapacios de gusanos, cada uno.... „ 1.20

D

Dinamita (para oficinas e Instituciones autónomas), candela.... „ 0.13
„ para particulares, „ .... „ 1.00

E

Estaño en barras, libra.... „ 1.55
Engrampadoras "Cadet", cada una.. „ 4.60
Escobas "Pancha", c/u.... „ 0.60
Engrampadoras Swingline Nº 3, c/u „ 5.10
Engrampadoras Swingline, Nº 4, c/u „ 6.57

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº			
1	Tarjetas filiación, millar....	„	3.15
3	Remisión Pacientes, millar....	„	8.37
4	Metabolismo, millar....	„	12.43
5	Aplicaciones Fisioterápicas, millar....	„	9.62
6	Exámenes Bacteriología, millar	„	4.78
7	Admisiones maternidad, millar	„	7.56
8	Cédulas Maternidad, millar....	„	20.60
9	Ordenes de autopcias, millar....		
10	Boletos pacientes medicina, millar....	„	8.60
12	Salida del niño, millar....	„	6.70
13	Impresiones plantares, millar....	c.	7.88
14	Cuadros temperatura, millar....	„	8.09
15	Diagnósticos, millar....	„	8.59

Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar.... „ 4.82
Fórmulas para asilos Nº 1, millar.... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº			
1	Derecho a perpetuidad, 50 hojas, cada una....	„	2.00
1	Derecho a perpetuidad, 25 hojas, cada una....	„	1.00
2	Planillas operarios, millar....	„	7.00
3	Estados de caja, block....	„	0.77
4	Movimientos defunciones, block....	„	0.24
5	Ordenes al Custodio, block....	„	0.25
6	Auxiliar de Caja, block....	„	6.25
7	Libros Enterramientos, de 100 folios, cada uno....	„	7.18
7	Libros Enterramientos, de 50 folios, cada uno....	„	3.59
7	Libros Enterramientos, de 25 folios, cada uno....	„	1.80

Fulminantes (para particulares), c/u „ 0.10
„ para oficina e instituciones autónomas.... „ 0.04
Fósforos tamaño grande c/u.... „ 50.00
„ „ pequeño c/u.... „ 40.00
Focos eléctricos de 40 watts.... „ 0.26
„ „ „ 60 watts.... „ 0.27
„ „ „ 200 watts.... „ 0.55
„ „ „ 300 watts.... „ 0.95

G

Grampas para engrampadoras, c/c.... „ 1.01
Guerreras, cada una.... „ 4.18
Graseras "Alemite", c/u.... „ 0.19
Goma en terrón, libra.... „ 0.64

H

Hilo cadena Nº 10, de 200 yardas, carrete.... „ 0.24

I

Indices 3½ x 12", c/u.... „ 0.57

L

Libretas cálculo tam oficio, c/u.... c. 0.10
Libretas cálculo tam. ½ oficio.... „ 0.05

Libros Caja, Diario, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:

Libros 50 folios 100 pag. c/u.... „ 2.34
„ 150 „ 300 „ „ .... „ 4.50
Libros 250 folios 500 pág. c/u.... „ 6.58
„ 300 „ 600 „ „ .... „ 7.80
„ 400 „ 800 „ „ .... „ 19.89
„ 500 „ 1000 „ „ .... „ 23.33
Libretas cálculo tam. ½ oficio c/u.... „ 0.03
Limas acuchilladas de 10", c/u.... „ 0.43
„ „ de 12", c/u.... „ 0.71
„ tablas finas de 12", cada una.... „ 1.18
„ tablas ordinarias de 12" c/u.... „ 1.18
Limatones redondos de 1/4 x 6" c/u „ 0.11
„ redondos de 1/4 x 8" c/u „ 0,22
„ redondos de 1/4 x 10" y 12", c/u.... „ 0.38
„ cuadradas de 12" y 10".... „ 0.54
„ „ de 7" c/u.... „ 0.38
Lámparas de mano Nº. 49, (2 pilas), cada una.... „ 0.90
„ „ „ Nº. 79 (3 pilas), cada una.... „ 1.59
„ „ „ Nº. 69, (3 pilas), cada una.... „ 1.17

M

Metal para linotipos, libra.... „ 0.30
Mecha para fulminantes:
Para particulares, pie.... „ 0.10
Para Oficinas e instituciones Autónomas pie.... „ 0.02

Magnetos "Bosch", c|u .... c. 122 23
Manecillas de metal Nº 10, c|u...... „ 0.09
„ „ „ Nº 20, c|u...... „ 0 13
„ „ „ Nº 30, c|u...... „ 0.20
„ „ „ Nº 40, c|u...... „ 0.31

O

Order Boock, cada uno................ , 0.28

P

Papel Bond base 16-26 x 34", mill.. „ 18.68
Papel Bond base 24 (Selected), 30 x 40", millar.......................... „ 52.80
„ Notre Dame Intaglio, millar... „ 157.93
„ Ledger base 36, 30x40" millar „ 52.13
„ lino base 10, tam. oficio mill... „ 9.80
„ lino base 20, tam. oficio, mill... „ 10.16
„ periódico 75 x 100, cm, millar „ 9.62
„ Manifold 28 x 34", millar...... „ 11.97
„ Manifold tamaño nota, millar „ 1.40
„ notas standard, base 16, mill. „ 2.36
„ „ „ .. 13, „ „ 1.82
„ Pluma de 90 grs. 30 x 40, „ „ 38.73
„ Stencil, caja........................ „ 3.52
„ oficio corriente, resma. .... , 2.18
„ Carbón para Hectógrafo, caja „ 6.19
„ Secante, 19 x 24, pliego......... „ 0.05
„ Couche, base 60, 25x38", mill. „ 30.37
„ Couche, base 70-25x38", mill. „ 35 39
„ Couche, base 80-25x38", mill. „ 40.40

Pólvora:

Para particulares, cuñete .... „ 73.24
Para oficinas e instituciones autónomas, cuñete......................... ..... „ 8.90
Pastas tarifas aforos A, c/u........... „ 0.96
Pasta tarifa aforos B, c/u.............. „ 0 24
Planillas Militares, el millar........... „ 7.20
Planchas de acero 3x5" c|u............ „ 4.18
„ „ „ 3½ x 5½ c|u.... „ 5.02
„ „ „ 12½ x 8½ c|u.... „ 28.86
„ „ „ 8½ x 4½ c|u .... „ 9.61
Perforadoras de 7½ cm., cada una.... „ 1.53
„ de 8 cm cada una ...... , 1.59
Pilas para lámparas de mano c|u...... „ 0.10

R

Rollos de papel para contómetro 2-5|16" c/u .... „ 0.27
Rollos de papel para registradora de 4¼", cada una. .... „ 0.22
Rollos de papel para registradora de 3¼, cada uno.......................... „ 0.18
Rollos de papel para registradoras 3½", cada uno.......................... „ 0.22
Rollos de papel para registradoras 5-9|16", cada uno................. „ 1.16
Rodos de acero de ½", c|u.............. „ 2.93
„ „ „ „ 1", „ .... „ 6.27
„ „ „ „ 1½", „ .... „ 8.78
„ „ „ „ 2", „ .... „ 11.07
„ „ „ „ 2½", „ .... „ 13.38
„ „ „ „ 3", „ .... „ 16.66
Rieles de acero, usado,................. „ 25.26
Resortes traseros para Ford c|u...... „ 10.24

S

Sobres comerciales, millar.............. „ 2.75
„ cuadrados, millar.................. „ 4.91
„ oficio corrientes millar........... „ 5.20
„ oficio correo aéreo, millar...... „ 18 82
„ manila tamaño 7½x10½ ciento „ 2.66
„ „ „ 6 x 9 „ „ 2.28
„ „ „ 9x13" „ „ 3 50
„ „ „ 8½x11¼" „ „ 3.01
Sellos fechadores No. 0, cada uno... „ 0.74
„ „ „ 1½, „ „ ... „ 0.98
„ „ „ 2, „ „ ... „ 1.16

T

Tinta escribir azul negra, en ½ litros, cada uno.................................. „ 0.80
Tinta para escribir roja, ½ litro, c|u „ 0.81
Tinta estilográfica, frasco, cada uno „ 0.13
Tinta china en frascos de 21 gramos, cada uno................................. „ 0.19
Tinta china en frascos de 28 gramos, cada uno... c. 0.40
Tinta para sellos de hule: verde, roja y morada, c|u. .... „ 0.43
„ en polvo, sobre................ „ 0.47
Tinta para sellos de metal, frasco.... „ 0.45
„ para mimeógrafo, latas de ½ kilo, c|u .... „ 1.22
Talonarios pedidos útiles cada uno... „ 0.10
Talonarios pedidos farmacia, c|u..... „ 0.25
Tees de 3/4", c|u.......................... „ 0.30
Tinta china de 10½ grs .... „ 0.25
Tijeras para cortar de 8"............. „ 2.75
Tijeras para cortar de 10"......... .. „ 5.50

U

Uniones Universales ¾" cada una..... c. 0.30

V

Válvulas 'Gate" y "Globo", cada una „ 1.75

Y

Yeso blanco, caja, cada una............ „ 0.60

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 1º. de noviembre de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

*

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados. . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . 11.00 a m

Sàbados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

*

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados. . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios . . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . 7.30 p m

*

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii).....	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	„ 1.25	, 0.75
Manila (Islas Filipinas)	„ 1.50	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa) .	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica) .	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto Nº 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

*

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0 80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto Nº 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 125

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m, los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio,

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciarán cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea a las 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 2—517 y 437.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1941

	New York.	San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólares	$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas ,,	4.0375	,, 10.0938	,,	Libra
Bélgica, Belga .... ,,	....	,, ...	,,	Belga
Brasil, Milreis .... ,,	.0518	,, .1283	,,	Milreis
Francia, Franco.............. ,,	......	,, ...	,,	Franco
Alemania, Reichsmark....... ,,	.4002	,, 1.0005	,,	Reichsmark
Holanda, Florín...... .... ,,	....	,, ...	,,	Florín
Italia, Lira...... .... ,,	.0543	,, .1358	,,	Lira
Japón, Yen .... ,,	.2357	,, .5893	,,	Yen
Noruega, Corona .... ,,	....	,, ...	,,	Corona
Suiza, Franco .... ,,	.2332	,, .5830	,,	Franco S.
España, Peseta .... ,,	....	,, ...	,,	Peseta

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por treveces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . . c 8.00
Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . c. 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . ,, 6.00
si estuvieren escritos a mano . . . ,, 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . ,, 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncioso avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00
Por la segunda publicación . . . . ,, 6.00
Por la tercera publicación . . . . ,, 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces. . . . . ,, 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8.00
Por la segunda publicación . . . . , 6.00
Por la tercera . . . . ,, 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . ,, 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

Lista No. 44 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 27 de octubre al 1o de noviembre de 1941.

DEL INTERIOR.

Domicilio Ignorado.—Guillermo Amaya, Leonor E. de Cañas, Gumercinda E. Laínez, Graciela Rivera.

DESCONOCIDOS.—Antonio Callejas, María L. Barillas, Emilia Franco, Manuel González, E. Grabt, Emilio Martínez, María C. Rodríguez Felícita Ramírez, Dolores y Angela Segovia, Josefina de Trawson,

Fuera de línea.—Gladys M. Villacorta.

No reclamados.—María Henríquez, Paula Alvarado Molina.

DEL EXTERIOR.

Domicilio Ignorado.—Antonio Avilés, Banco de Comercio, Roberto Emilio Carranza, Manuela Cerón Daniel Dante, Markt & Hammacher Co., Mercedes Olivar Mauricio, Pedro García Morán, F. Ampudia Osorio, Miguel A. Sermeño, R. Segura, Refugio Salamanca, Western World Export Co., Joseph Wright, Margarita Zelaya.

Desconocidos.—Paz Aguilera, Rosita Alvarado, Julio Chinchilla, Carmen Molina

Cambio de domicilio.—Concepción M. (Calle Darío González No. 1), Vicente Torres.

No reclamadas. (Impresos).—A. Henríquez Martínez, Fausto Z. Pérez.

San Salvador Negociado del Interior Dirección General de Correos Noviembre 4 de 1941.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | San Salvador, lunes 10 de noviembre de 1941 | Número 251

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO

Septuagésimaprimera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, Nuila, doctor Padilla, Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la septuagésima sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Providencia.

El Diputado Primer Secretario leyó la dictada por la Comisión de Gobernación, sobre la solicitud de varios vecinos de San Jorge, departamento de San Miguel, relativa a que se establezca una plaza de conductor de correspondencia entre dicho pueblo y la villa de San Rafael Oriente. Fué aprobada.

IV)-Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario leyó las que siguen:

a) Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que si se tiene a bien, se ratifique el convenio de prórroga acordado por un año más del Modus Vivendi Comercial entre El Salvador y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte; prórroga que empezará a fungir desde el 16 de diciembre próximo. Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores;

b) Del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si se juzgare conveniente, se tome en consideración y apruebe, el proyecto de decreto anexo, que adiciona con un inciso el numeral 48 del Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, vigente. Pasó a la Comisión de Hacienda; y

c) De varias señoras pertenecientes a las Asociaciones Piadosas de la iglesia de San José, de esta capital, sobre que se dispensen los derechos, impuestos y tasas, incluyendo derechos consulares y de importación, a un órgano que se destinará para el servicio del expresado templo. Pasó a la Comisión de Hacienda.

V]-Dictámenes.

El Diputado Primer Secretario dió segunda lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Excusas, emitido en la solicitud del Diputado por el departamento de Sonsonate, don Juan Brannon, sobre que se le conceda licencia por el término de treinta días, por motivos de salud. Se señaló la sesión del día 23 del corriente para su discusión;

b) El favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en la petición del Ministerio del Ramo aludido, relativa a que se ratifique el Convenio de Prórroga por un año más, del Modus Vivendi Comercial entre México y El Salvador, prórroga que fué acordada en virtud de las notas cruzadas entre la Legación de México y nuestra Cancillería, y que fueron publicadas en el Diario Oficial de 3 del mes en curso. Se señaló la sesión del día 22 del mes corriente para discutirlo;

c) El favorable de la Comisión de Trabajo, emitido en la solicitud del Ministerio de Fomento, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se adicione el Art. 69 de la Ley de Accidentes de Trabajo. Se señaló la sesión del día 24 del mes en curso para su discusión; y

d) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, relativa a que de acuerdo con el proyecto de decreto adjunto, se derogue el numeral 10 del Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, vigente. Se señaló la sesión del día 25 del corriente para discutirlo.

VI)-Informe verbal.

El Diputado doctor Bonilla, en representación de la Comisión Especial, informó haber visitado nuevamente esta mañana, al Diputado don José Basilio Merino, habiéndolo encontrado bastante mejorado de sus dolencias. Manifestando asimismo que el Diputado doctor Aguilar (Francisco Norberto), acompañó a la Comisión en la visita.

El Diputado Primer Secretario, en nombre de la Mesa Directiva y del Congreso, rindió a la Comisión las gracias por el buen desempeño de su cometido.

VII]-Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se vote un crédito suplementario de dos mil cuatrocientos dieciocho colones cuarenticinco centavos, a favor del Hospital San Juan de Dios, de Santa Ana. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el aludido proyecto, que se discutió por artículos.

VIII)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], cerró la sesión a las once horas y cuarenticinco minutos; faltando por enfermedad los diputados Brannon y Merino; y con licencia, los diputados: Ariza, Díaz, Medina Gómez, doctor Reyes [Francisco Federico] y doctor Rivas (Rafael Alfonso).

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario.

José E. Pacheco, Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1772 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Carlos, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de construcción de empedrados en la plaza pública del lugar y en los tramos de calle que corresponden a los edificios públicos, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos ochenta y cuatro colones tres centavos (c. 284.03), que se tomará de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal (Fondo de Fomento para Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1771 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al barcaje de Candelaria, El Zapote y San Francisco, treinta y dos kilómetros	c. 170.00
El que conduce a los lugares denominados Los Aposentos, San Marcos y Mauricio Zavala, treinta kilómetros	„ 175.00
El que conduce a Cuyantepeque, diez kilómetros	„ 25.01
El que conduce a Cunchique, doce kilómetros	„ 45.00
El que conduce a San Matías, doce kilómetros	„ 25.00
El de Copinolapa a Santa Rosa, diez kilómetros	„ 20.00
El de San Lorenzo a San Nicolás, diez kilómetros	„ 25.00
El de Montecitos a Llano Grande, cuatro kilómetros	„ 25.00
El de San Matías a La Junta, seis kilómetros	„ 35.00
El de San Lorenzo a Rojitas, cuatro kilómetros	„ 20.00
El de San Lorenzo a Quebrada Honda y Santa Marta, ocho kilómetros	„ 30.00
El de Santa Rosa al puerto de San Nicolás, doce kilómetros	„ 30.00
Total	c. 625.01

Seiscientos veinticinco colones un centavo, que se tomarán del Art. 26, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1773 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Guacotecti, departamento de Cabañas: con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón El Llanito, uno y medio kilómetros	c. 30.00
El que conduce al cantón El Agua Zarca, cuatro kilómetros	„ 13 00
El que conduce al cantón Tempisque, ocho kilómetros	„ 10.00
Total	c. 53.00

Cincuenta y tres colones, que se tomarán del Art. 22, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1774 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1941

A solicitud de la Municipalidad de San Luis del Carmen, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a la ciudad de Chalatenango, tres kilómetros	₡ 5.50
El que conduce a Suchitoto, tres kilómetros	„ 5.50
El que conduce a Potonico, tres kilómetros	„ 5.25
El que conduce a San Miguel de Mercedes, tres kilómetros	„ 4.75
Total	₡ 21.00

Veintiún colones, que se tomarán del Art. 13 Capítulo Unico, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1775 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento de su mismo nombre: con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al No. 2, del Art. 11, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de cien colones (c. 100.00) con que contribuirá a la celebración de las Fiestas Titulares de aquella ciudad, que se verificarán durante los días del veinte al veinticinco de noviembre en curso; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1776 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 5o, Capítulo II, Parte II de su Presupuesto (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones (c. 150.00), con que contribuirá a la celebración de las Fiestas Patronales de aquella ciudad, que se verificarán durante los días del cuatro al doce de diciembre próximo entrante; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1777 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 3 del Art. 69, Capítulo II, Sección II, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de cien colones (c. 100.00), en la celebración de las Fiestas Titulares de aquella ciudad, que se verificarán durante los días del primero al ocho de diciembre próximo entrante; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 1778 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar administrador de la oficina postal en Jucuapa, departamento de Usulután, al señor Ricardo Rubio Velásquez, en lugar de la señorita Rosa Serpas. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 187 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Pre-

supuesto, desde la fecha en que se haga cargo del empleo previa fianza legal a satisfacción de la Corte de Cuentas.-(Imp. timbre, c. 2.00). —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1779 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente mozo de servicio del Ministerio de Gobernación, al señor Antonio Fernández, en lugar del señor Luis Salazar, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría el sueldo que señala la partida No. 22 del Art. 7 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 28 de la Ley de Presupuesto, desde esta fecha en que se hace cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

CONTRATO

Número cincuenta.—En la ciudad de Nueva San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—Ante mí, Pedro Enrique Luna, Notario de este domicilio y testigos que al final expresaré, comparecieron los señores doctor Manuel Loucel Porras, de cuarenta años de edad, Médico y Cirujano, de este domicilio, y don Herman Ernst, de cuarentitrés años de edad, Constructor y del domicilio de San Salvador, actuando el primero en su carácter de Síndico de la Municipalidad de esta ciudad, competentemente autorizado, y el segundo por sí, y dijo el señor Ernst, a quien en adelante se llamará "Contratista": que se compromete a montar e instalar en la Finca "Larreynaga" a orillas de esta población, para el servicio de la Municipalidad representada, una bomba del tipo centrífuga multicelular, fabricada por la "Johnston Pump Co." de los Angeles, Estados Unidos de Norte América, con motor eléctrico directamente acoplado, con su arrancador correspondiente, de la "General Electric Co." de Schenectady, también de los Estados Unidos de Norte América. La bomba y el motor, son las mismas maquinarias que se detallan en la escritura pública firmada ante los oficios del Notario actuante, a las doce horas del día trece de octubre corriente, en esta ciudad, por el Síndico Municipal compareciente, y los representantes de la firma social "Grace y Co. Central América". Dicha bomba tendrá una capacidad de cuatrocientos galones por minuto, contra una altura total de quinientos setenticinco pies. El contratista se obliga a montar todas las partes de las dos maquinarias relacionadas, precisamente en el lugar donde ha sido perforado un pozo profundo para aumentar el servicio municipal de aguas, en la Finca "Larreynaga" antes dicha, sobre una base de concreto de cemento armado, de acuerdo con las instrucciones de la "Johnston Pump Co." para el tipo de bomba escogido. En esa construcción el contratista suministrará los materiales, tales como cemento, hierro y demás que fueren necesarios. El montaje de la bomba y el motor eléctrico, se efectuará bajo la supervisión del Ingeniero representante de la "Johnston Pump Co.", señor Hans Peter Pfeifer o su sucesor. Para protección de la bomba y el motor, se construirá una caseta pequeña que tendrá las dimensiones siguientes: tres metros cincuenta centímetros por lado en su base, por tres metros cincuenta centímetros de altura, bien ventilada; las paredes de la caseta tendrán un espesor de diecisiete centímetros, con ladrillo de lazo y pegados con mezcla de arena bien lavada y cemento al cinco por uno. El esqueleto de concreto armado constará de cuatro columnas de quince por quince centímetros, con cuatro hierros de tres octavos cada uno, con plataforma de base de cuarenta por cuarenta centímetros, cuatro parales de quince por doce centímetros, con hierros de tres octavos de pulgada cada uno; una solera inferior de veinte por quince centímetros con hierros de tres octavos de pulgada cada uno y en número de cuatro; dos soleras intermedias de quince por quince centímetros con cuatro hierros de tres octavos de pulgada cada uno; dos columnas de veinte por veinte centímetros, de seis metros de altura sobre el nivel del piso, con cuatro hierros de media pulgada cada uno. Las bases de estas columnas se harán considerando una resistencia del terreno de un kilogramo por centímetro cuadrado; todas las coronas serán de hierro de tres dieciseisavos, a una distancia de quince centímetros cada una. Una viga de setenticinco centímetros por veinte centímetros, con siete hierros de media pulgada cada una, y dos hierros de tres cuartos de pulgada cada uno; tendrá cuatro estribos que constarán de cuatro líneas, de hierro de un cuarto de pulgada. La cara interior de la viga estará a cinco metros veinticinco centímetros del piso. Los cimientos serán de piedra, de veinte por treinta centímetros, y mezcla de cemento y arena al uno por seis; el techo con tijeras de madera de dos por seis pulgadas, y sobre este techo teja de barro del país asegurada con cordones de mezcla. El cielo será de duela machihembrada de cedro de una pulgada, con su respectiva moldura; habrá una ventana con vidriera de un metro por un metro cincuenta centímetros, y una puerta de dos metros veinte centímetros de altura, por un metro treinta centímetros de ancho, de madera de cedro, con sus correspondientes herrajes y pintada al óleo a tres manos. Las paredes serán pintadas al temple, con dos manos de pintura a base de casenite. Los pisos serán de ladrillo de cemento, de veinte por veinte centímetros, de color rojo. Además se compromete a hacer la completa instalación eléctrica interior, debiendo proporcionar la Municipalidad el material necesario para este trabajo. El Síndico Municipal, doctor Manuel Loucel Porras, manifiesta: que la Municipalidad que representa, pagará al Contratista, señor Herman Ernst, por el montaje de la bomba, el motor eléctrico y demás instalaciones, la cantidad de quinientos colones, y por la construcción de la caseta detallada, la cantidad de ochocientos quince colones, lo que da un total de un mil trescientos quince colones, que serán cancelados en la forma siguiente: los quinientos colones relativos al montaje de la bomba y el motor e instalaciones eléctricas, al ser recibidos esos trabajos por la Municipalidad a su entera satisfacción; y los ochocientos quince colones de la construcción de la caseta, al estar terminada esta obra, y ser también recibida a entera satisfacción de la Municipalidad, debiendo hacerse estos pagos de los Fondos Municipales destinados para este efecto. Es convenido que los términos señalados para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, serán los siguientes: para la construcción de la caseta, el de cuatro a seis semanas, a contar de la fecha de este instrumento; y para la instalación y montaje de la bomba, motor e instalaciones eléctricas interiores, el de cuatro a seis semanas, a contar del día en que las maquinarias sean entregadas al contratista en la repetida finca "Larreynaga". Agrega el Síndico doctor Loucel Porras, estar de acuerdo el presente contrato, con los términos de la licitación respectiva, y lo resuelto por la Municipalidad interesada, en su sesión celebrada a las veinte horas del día dos de los corrientes mes y año, según certificación que he tenido a la vista, expedida por el señor Alcalde Propietario don J. Mauricio Gallardo y autorizada por su Secretario don Julio López Ch., la cual está en legal forma y anexo a mi Protocolo. Este contrato será sometido a la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Gobernación. El contratista señor Ernst, deberá rendir una fianza por valor de seiscientos cincuentiocho colones a satisfacción de la Municipalidad, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae. En este estado comparece don William Mackillop Bain, de treintisiete años de edad, Contador, casado, de origen inglés y del domicilio de San Salvador, y dijo: que se constituye fiador del contratista señor Ernst, hasta por la cantidad de seiscientos cincuentiocho colones, para responder a los cargos y responsabilidades en que pudiera incurrir su fiado por el incumplimiento de este contrato, renunciando al beneficio de excusión de bienes. Doy fe de ser legítima la personería del otorgante doctor Loucel Porras, en el carácter con que comparece, por haber tenido a la vista su credencial expedida por el Directorio de la Junta Popular de Elecciones a Cargos Concejiles de esta ciudad, con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos treintinueve, credencial que lo declara electo Síndico Municipal de la Corporación para el bienio mil novecientos cuarenta y mil novecientos cuarenta y uno, la cual también está en legal forma. Todos los otorgantes me mostraron sus Cédulas de Vecindad, teniendo la del doctor Loucel Porras el número noventidós mil seiscientos veintisiete, la del señor Ernst el número dieciocho mil setecientos treintisiete, y la del fiador señor Bain el número dos mil veintiséis, respectivamente. Así se expresaron los otorgantes, todos personas de mi conocimiento, y leído que les fué por mí lo escrito, en un solo acto no interrumpido, a presencia de los testigos hábiles y por mí conocidos, señores don José Bondanza Castro y don Pedro Roberto Chévez, de treinticinco y treintiún años de edad, en su orden, Tenedor de Libros el primero, Oficinista el segundo y ambos de este domicilio, ratificaron su contenido y todos firmamos. Doy fe. Enmendado -U-ra-drá pu-r-rras-Vale—M. L. Porras.— Pasan las firmas—Herman Ernst.—William M. Bain.—José Bondanza C.—P. R. Chévez.— Ante mí, P. E. Luna. Rubricadas. Pasó ante mí, del folio nuevo vuelto, al doce también vuelto, del Libro Cuarto de mi Protocolo que llevo en el corriente año; y sello y firmo este testimonio en la ciudad de Nueva San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Enmendado-i-rra-bomba-ún Vale. —(f) P. E. Luna.—Hay un sello que dice: "Pedro Enrique Luna-Notario-República de El Salvador".

Nº 1723 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de octubre de 1941.

Visto el anterior contrato celebrado en la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, ante los oficios del Notario doctor Pedro Enrique Luna, a las dieciséis horas del veintiuno de octubre en curso, entre el doctor Manuel Loucel Porras, de cuarenta años de edad, Médico y Cirujano, en su concepto de Síndico Municipal, debidamente autorizado y en representación de la Municipalidad de aquella ciudad, por una parte, y por la otra, don Herman Ernest, de cuarenta y tres años de edad, constructor, actuando por sí, contrato por medio del cual este último se compromete a montar e instalar en la finca "Larreynaga", situada en las orillas de la población, en el mismo lugar en que se ha perforado el pozo para aumentar el servicio municipal de aguas potables, una bomba del tipo centrífuga multicelular, con su correspondiente arrancador y motor eléctrico directamente acoplado, lo mismo que a construir una caseta de ladrillo y cemento para resguardo de dicha maquinaria, todo por la suma de un mil trescientos quince colones (c. 1,315.00), que la Tesorería respectiva pagará al contratista, en la forma convenida, con cargo a la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal (Fondo Empréstito de quince mil colones); con presencia del informe favorable de la Gobernación Política

respectiva, y encontrándolo sujeto en un todo a las instrucciones giradas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: **aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.**

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y FOMENTO

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Estatuto de la República,

Decreta el siguiente

REGLAMENTO DE LA LEY DE EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS ELECTRICOS

CAPITULO I

De la Constitución, Organización y Administración de las Empresas

Art. 1º—Las Municipalidades propietarias de plantas eléctricas que presten servicios de alumbrado, calefacción o fuerza eléctrica a consumidores oficiales o particulares, deberán crear un fondo' destinado exclusivamente para atender todas las necesidades de la empresa.

Art. 2º—Para la constitución del fondo, las Municipalidades celebrarán sesión extraordinaria convocada especialmente para ese objeto. El fondo estará formado por los bienes que se destinen a la empresa, y deberá consignarse en el Libro de Inventario de la misma. En el acta respectiva se ordenará comunicar a la Corte de Cuentas de la República, al Ministerio de Gobernación y a la Comisión Nacional de Electricidad todo lo resuelto en la sesión.

Art. 3º—La constitución de la Reserva a que se refiere el numeral 3º del Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 8, publicado en el Diario Oficial del 4 de junio del corriente año, se hará al final de cada año, con el total de los rendimientos netos de la empresa hasta que llegue a una cantidad igual al valor de los activos fijos de la misma.

Para que puedan utilizarse las reservas debe preceder acuerdo municipal y aprobación de la inversión, por el Poder Ejecutivo, con informe favorable de la Corte de Cuentas de la República.

De preferencia las reservas deben invertirse en la adquisición de bienes muebles e inmuebles, necesarios para los fines de la empresa. Cuando se trate de adquisición de Equipos u objetos de carácter eléctrico, debe haber un informe favorable, por escrito, técnico-eléctrico, de la Comisión Nacional de Electricidad.

Art. 4º—Anualmente la Municipalidad elaborará el presupuesto de la Empresa de servicios eléctricos, el cual deberá figurar en el Presupuesto Municipal, en Capítulos especiales, tomando en cuenta, según los cálculos que al efecto se hagan, la constitución de la reserva en la forma prevista en el artículo anterior.

Art. 5º—Las actas y operaciones de contabilidad se registrarán en libros destinados exclusivamente para la empresa, los que deberán ser autorizados por la Gobernación Política Departamental, como los demás libros que llevan las Municipalidades.

Art. 6º—El retiro de los fondos depositados en el Banco, se hará por medio de cheques firmados por el Tesorero y refrendados por el Presidente de la Empresa.

Art. 7º—Los miembros del Consejo Ejecutivo que deba designar la Municipalidad, serán nombrados en sesión ordinaria o extraordinaria, según el caso lo requiera, y el personal que deba integrar el Consejo deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo, en el Ramo correspondiente. Aprobados los nombramientos, se comunicarán a la Corte de Cuentas de la República, para su conocimiento.

Art. 8º—Las Municipalidades darán posesión de sus cargos a los miembros del Consejo Ejecutivo, mediante acta asentada en libros especialmente autorizados por la Gobernación Departamental para el uso del Consejo.

CAPITULO II

Del Consejo Ejecutivo

Art. 9º—Son atribuciones del Consejo:

a)—Supervisar la buena marcha de los servicios, especialmente en lo administrativo y técnico;
b)—Celebrar sesiones las veces que sea necesario, a juicio del Presidente, debiendo sesionar por lo menos una vez al mes;
c)—Sugerir a la Municipalidad, la conveniencia de modificar la Tarifa de servicios suministrados por la empresa;
d)—Ejercer inmediata vigilancia y control sobre los ingresos y gastos de la empresa;
e)—Conocer y resolver todos aquellos asuntos que les estuviere especialmente asignados por la Municipalidad, dentro de sus atribuciones;
f)—Firmar las Actas de las Sesiones;
g)—Velar por el estricto cumplimiento del presente Reglamento.

Art. 10.—Para que haya resolución en el Consejo es necesario, por lo menos, el voto de tres de sus miembros.

En las sesiones del Consejo no se admitirán representaciones.

Del Presidente

Art. 11.—Son atribuciones y obligaciones del Presidente:

a)—Convocar a sesiones al Consejo;
b)—Presidir las sesiones;
c)—Autorizar con el "DESE", en su carácter de Alcalde y Presidente del Consejo, los documentos justificativos de egresos;
d)—Exigir que todos los empleados de la Empresa cumplan estrictamente con sus obligaciones;
e)—Atender las gestiones que hicieren los consumidores por irregularidades en el servicio, y procurar subsanar las causas que las originan;
f)—Inspeccionar constantemente la planta y sus dependencias para cerciorarse de su buen funcionamiento, para luego discutir con el Consejo, las disposiciones necesarias para corregir las irregularidades que hubieren;
g)—Vigilar porque se hagan efectivas las cuotas mensuales por servicios y materiales suministrados al público;
h)—Refrendar los cheques a cargo del Banco, cerciorándose de la legalidad de su emisión;
i)—Comprobar periódicamente, lo menos una vez al mes, el movimiento de dinero y materiales.

De los Vocales

Art. 12.—Son atribuciones y obligaciones de los Vocales:

a)—Exponer con claridad y sin reticencias sus ideas en el seno del Consejo, salvando y razonando su voto cuando no estuvieren conformes con las resoluciones adoptadas;
b)—Sugerir medidas tendientes al mejoramiento del servicio y de los sistemas de control y administración de la empresa;
c)—Asistir con puntualidad a las sesiones del Consejo, ya sean ordinarias o extraordinarias, excusándose con la debida anticipación, cuando tuvieren causas justificadas para ello; y
d)—Desempeñar las comisiones o turnos que el Consejo o el Presidente del mismo les encomiende.

CAPITULO III

Del Secretario

Art. 13.—Son obligaciones del Secretario:

a)—Ejecutar los trabajos de escritorio que se le encomienden relacionados con el servicio;
b)—Levantar y asentar en el libro correspondiente las actas de las sesiones que celebre el Consejo y ejecutar, con la prontitud que el caso requiera, la notificación de las resoluciones que se acordaren;
c)—Dar cuenta al Presidente o al Consejo, en su caso, de la correspondencia recibida y redactar las respuestas en los términos que se le indiquen;
d)—Citar a sesión a los miembros del Consejo, cada vez que lo disponga el Presidente, citación que deberá hacer, por lo menos, con tres días de anticipación en casos ordinarios, y, con la urgencia debida, en casos extraordinarios;
e)—Tener el archivo a su cargo correctamente arreglado; y
f)—Tomar razón en el Libro autorizado, a todos los documentos o comprobantes que deba pagar el Tesorero, cuando no haya Tenedor de Libros nombrado.

CAPITULO IV

Del Tesorero

Art. 14.—Son obligaciones del Tesorero:

a)—Informar al Presidente del Consejo, a más tardar el día de 10 de cada mes, de los consumidores que tuvieren más de un mes pendiente de pago;
b)—Cumplir las órdenes que el Presidente del Consejo le comunique, conforme las disposiciones del presente Reglamento;

c)—No pagar recibo alguno si no lleva las formalidades siguientes:
1) Firma del recipiente, o de otra persona, a su ruego, si no supiere o no pudiere firmar.
2) ES CONFORME del vocal que al efecto designe el Consejo.
3) "DESE" del Alcalde, en su concepto de Presidente de la Empresa Municipal de Servicios Eléctricos.
4) Cualquier otra formalidad que aconseje la experiencia o las Leyes y Reglamentos aplicables.

d)—Enviar durante los diez primeros días de cada mes, un cuadro de entradas brutas y otro de movimiento de Caja, autorizados con su firma y la del Alcalde, a la Corte de Cuentas de la República. Copia de estos mismos remitirá a la Comisión Nacional de Electricidad; y

e)—Llevar un libro de consumidores, en orden alfabético de apellidos. Este libro deberá contener los datos siguientes:
1) Nombre del consumidor y su dirección;
2) Cantidad de lámparas o de otros artefactos eléctricos instalados, con expresión de su capacidad y de la cuota a pagar;
3) Cuota total mensual a pagar por cada consumidor.

CAPITULO V

De los Consumidores

Art. 15.—Se denominan consumidores a quienes la empresa suministre servicios de electricidad en cualquier forma.

Art. 16.—El pago de las cuotas por servicios de energía eléctrica o sea de electricidad, se deberá efectuar a más tardar dentro de los ocho primeros días del mes de siguiente al mes en que se prestaron. La acumulación de dos cuotas sin cancelar será motivo suficiente para la suspensión inmediata del servicio y, para obtenerlo de nuevo, deberá pagarse, además de las cuotas adeudadas, la cuota que indique la tarifa respectiva por conexión de servicios.

Art. 17.—Para poder hacer uso de los servicios de electricidad, todo consumidor deberá suscribir un contrato en duplicado, un ejemplar del cual quedará en su poder. En este contrato deberá especificarse la clase de servicio, el número de focos y todos los demás pormenores del servicio que se preste, el compromiso del consumidor de pagar la cuota que le corresponda, dentro de los ocho primeros días del mes siguiente al mes a que correspondan los servicios prestados, así como su obligación de cumplir estrictamente con los deberes que le impone este Reglamento.

Art. 18.—Todo consumidor está obligado a:

1)—Franquear la entrada a su casa a los inspectores del servicio, siempre que exhiban su credencial y efectúen su visita entre las 7 y las 21 horas;
2)—Dar aviso inmediato de cualquier desperfecto que se notare en las instalaciones o en los servicios;
3)—Impedir que personas extrañas, no autorizadas, manipulen los alambres y demás elementos de las instalaciones; y
4)—No aumentar la carga conectada (cantidad o capacidad de focos) o artefactos eléctricos que le corresponda según el contrato.

Art. 19.—La infracción de cualquiera de las disposiciones de este Reglamento por parte de las consumidores, o el uso fraudulento de energía eléctrica, serán penados con una multa de CINCO COLONES, por la primera vez, la cual se elevará a DIEZ COLONES si hay reincidencia, sin perjuicio del pago de la energía usada indebidamente y de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

CAPITULO VI

De las Instalaciones

Art. 20.—Las instalaciones a domicilio, incluyendo bombillas, artefactos o utensilios serán por cuenta de los consumidores, desde la entrada al predio o edificio. El pago del valor de las instalaciones se efectuará, cuando más, en cuatro mensualidades.

Art. 21.—Si el servicio fuere suspendido definitivamente, antes de vencerse las cuatro mensualidades, pasarán las instalaciones a ser propiedad de empresa, a menos que el consumidor cubra el valor total de ellas.

Art. 22.—Los materiales empleados en las líneas de distribución o corrientes de energía instaladas en las calles, serán de propiedad de la empresa, y para conectar el servicio a los consumidores, se procurará hacerlo en el lugar más cercano a las líneas de distribución, cuando no haya algún inconveniente.

Art. 23.—La extensión de líneas estará sujeta a las prescripciones del Art. 24 de la Ley de Servicios Eléctricos.

Art. 24.—Todas las instalaciones en domicilios deberán quedar en forma visible para su fácil control e inspección.

Art. 25.—El traspaso de las instalaciones, de un consumidor a otro o a un tercero, a cualquier título que fuere, para que surta efectos, deberá hacerse previo aviso por escrito a la empresa. No obstante, a la empresa le queda el derecho de suspender el servicio, si el adquirente tuviere cuentas pendientes.

Art. 26.—Queda terminantemente prohibido hacer instalaciones, conexiones, revisión de aparatos en general o ejecutar cualquier trabajo en las líneas o instalaciones eléctricas utilizadas o utilizables por la empresa, a personas que no estén expresamente facultadas. Las conexiones sobre líneas de distribución en las calles, sólo podrán hacerlas los empleados con autorización especial para el caso.

Art. 27.—Las empresas tendrán derecho a rehusar que se conecten sus líneas, en los casos siguientes:

1)—Cuando el consumidor no estuviere solvente con la empresa;
2)—Cuando la naturaleza de la instalación impida el efectivo control del consumo de energía;
3)—Cuando las instalaciones no presenten las seguridades reglamentarias; y
4)—Cuando los artefactos eléctricos que se usen carezcan de filtros apropiados para eliminar su interferencia en los aparatos radioreceptores.

CAPITULO VII

DEL PERSONAL DE EMPLEADOS

Del Gerente

Art. 28.—Cuando conviniere a las Municipalidades centralizar en una sola persona la administración de las empresas de Servicios Eléctricos, se nombrará un Gerente quien tendrá a su cargo la gestión comercial y administrativa de la empresa. En el aspecto administrativo asumirá todas las atribuciones que este Reglamento asigna a los siguientes miembros de la Junta y del personal de empleados:

Las del Presidente, contenidas en incisos d), e) f), g) i), del Artículo 7º, sin que esto prive al Presidente de sus atribuciones y obligaciones.

Las de los vocales contenidas en inciso b), del Artículo 12 sin que esto prive a los vocales de las mismas atribuciones;

Las del Tesorero, contenidas en los incisos a), e), del Art. 10;

Las del Jefe de la Planta, contenidas en el inciso i), del Artículo 29 de este Reglamento.

Asistirá a las sesiones con voz informativa únicamente, siempre que lo estime necesario, o que sea invitado por la Junta.

La Gerencia deberá estar bien informada de todas las actividades de la Empresa, para lo cual la Secretaría le suministrará una copia de toda nota que envíe y también le hará traslado de toda la correspondencia é informes que reciba, debiendo el Gerente devolver la correspodencia recibida por la Empresa con anotación bajo firma de haber tomado nota de sus términos.

Del Jefe de la Planta

Art. 29.—Son obligaciones del Jefe de la Planta:

a)—Supervisar el trabajo de los empleados de la Planta, quienes únicamente atenderán las órdenes que reciban por intermedio del mencionado Jefe;
b)—Habitar en el mismo edificio de la Planta o, si esto no fuere posible, muy cerca de ella, para poder atender, en cualquier momento, los desperfectos que ocurran si estos se presentan fuera de horas de servicio ordinario;
c)—Informar diaria y verbalmente al Presidente de la Junta o al que haga sus veces, por intermedio del Gerente de la Empresa, de las novedades que ocurran, tanto en la Planta como en el servicio en general;
d)—Practicar periódicamente inspecciones domiciliarias, para cerciorarse del buen estado de las instalaciones y evitar fraudes en las mismas;
e)—Llevar diariamente las "Hojas de Servicio" de la Planta y remitirlas al Gerente de la Empresa o al Presidente en su defecto;
f)—Ver que las instalaciones ordenadas a los instaladores, sean hechas en horas hábiles para ello, a fin de no causar interrupciones en el servicio;

g)—Tener en su poder y en archivo todos los planos pertenecientes a la la instalación general de los servicios, maquinaria, circuitos, etc.;

h)—Notificar al Gerente o en su defecto al Presidente de la Junta, cualquier falta cometida en el servicio por sus subalternos, para que se tomen las medidas del caso; e

i)—Formular borrador de pedidos, en duplicado, en la debida oportunidad, para procurar que siempre haya existencia de los materiales y accesorios que sean necesarios para los servicios.

De los Ayudantes

Art. 30.—Son obligaciones de los ayudantes:

a)—Hacer los turnos conforme a las disposiciones del Jefe de la Planta; y

b)—Efectuar los trabajos que les sean encomendados.

De los Instaladores

Art. 31.—Son obligaciones de los instaladores:

a)—Ejecutar las instalaciones ordenadas;

b)—Hacer las reparaciones necesarias en las instalaciones, según órdenes recibidas del Jefe de la Planta; y

c)—Hacer su turno en la forma que lo disponga el Jefe de la Planta.

Del Bodeguero

Art. 32.—Cuando el movimiento de accesorios, repuestos y materiales lo justifique, se podrá nombrar un Bodeguero, cuyas obligaciones serán:

a)—Tener a su cargo debidamente ordenada la existencia de materiales, repuestos, etc.;

b)—Llevar un libro de existencias con disposición a propósito para registrar las entradas y salidas de efectos;

c)—No efectuar ninguna entrada ni ninguna salida de la bodega ni de los libros si no es a base de comprobantes legalizados según disposiciones de este Reglamento;

d)—Informar al Gerente o al Presidente del Consejo en su defecto, y con debida oportunidad, de los materiales y demás efectos que sea necesario obtener para que siempre haya una existencia constante de ellos.

Del Cobrador

Art. 33.—Son obligaciones del cobrador:

a)—Presentar a los consumidores, durante los primeros ocho días de cada mes, los recibos por los servicios prestados en el mes anterior y todos los demás que hayan pendientes a cargo de los mismos, dando cuenta diariamente al Tesorero de los fondos recaudados, quien al recibirlos debe extenderle recibo en el formulario oficial destinado para ello.

CAPITULO VIII

Disposiciones Generales

Art. 34.—El Secretario y el Tesorero de la Empresa, serán los mismos que ejerzan esos cargos en la Municipalidad.

Art. 35.—Cuando hubiere sin cobrar más de dos recibos de cuotas por servicios eléctricos a cargo de un consumidor y continuase éste haciendo uso del servicio, responderá de su valor el empleado que por cuya negligencia no se haya efectuado la suspensión del servicio a su debido tiempo.

Art. 36.—El servicio de alumbrado eléctrico será suministrado de las 17 a las 6 horas (5 pm. a 6 am.) las que pueden modificarse según lo exijan las estaciones del año. Al existir servicio diurno y nocturno de luz, fuerza y calefacción, la empresa establecerá las horas en forma conveniente para el servicio. Solamente en casos de fuerza mayor podrá suspenderse de lo cual dará aviso anticipado, oportunamente, a los consumidores, si fuere posible.

Art. 37.—Las instalaciones y los servicios extraordinarios o eventuales, prestados ocasionalmente, en festividades, etc., serán objeto de convenio especial, y su pago deberá efectuarse por adelantado.

Art. 38.—La Municipalidad, cuando lo crea conveniente presentará a la Secretaría de Fomento, las reformas a la Tarifa de servicios que esté vigente la cual entrará en vigor al ser aprobadas por dicha Secretaría, previa revisión e informe de la Comisión Nacional de Electricidad.

Art. 39.—Cuando ocurrieren interrupciones en el servicio que duraren más de DIEZ DIAS, aún en los casos de fuerza mayor, los consumidores tendrán derecho a que se les haga un descuento proporcional en el pago de la cuota mensual que les corresponda.

Art. 40.—Las Empresas Municipales de Servicios Eléctricos, a que se refiere este Reglamento, estarán sujetas a la Ley y Reglamento de Servicios Eléctricos, así como a la Ley del Ramo Municipal, en todo lo que les fuera aplicable.

Art. 41.—Cuando una Municipalidad de otra jurisdicción, solicite a una Empresa Municipal de Servicios Eléctricos el suministro de servicios eléctricos y de materiales, ésta tendrá obligación de atender la solicitud, siempre que la capacidad de su planta y sus existencias lo permitan y que el Poder Ejecutivo autorice a la Municipalidad suministrarlo.

Todos los gastos para la prestación de esta clase de servicios, serán por cuenta de la Municipalidad que solicite el servicio.

Art. 42.—Las cuentas de la empresa se cerrarán cada año, debiendo remitir los libros y documentos correspondientes, a la Corte de Cuentas de la República, del cinco al diez de enero del año siguiente, tal como lo prevee el Art. 123 de la Ley del Ramo Municipal con la cuenta de la comuna.

Art. 43.—Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las contenidas en el Presente Reglamento, el cual se considerará como especial, y comenzará a regir desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Gobernación y Fomento,
José Tomás Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1770 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento de su mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la compra de medicinas y enseres para servicio de la Unidad Sanitaria Departamental	c. 100.00
En la reparación y conservación del servicio de cloacas para aguas negras	,, 50.00
Total.........	c. 150.00

Ciento cincuenta colones, que se tomarán de los Nos. 4 y 5 del Art. 80, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Higienización y Saneamiento], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Calderón.

SECRETARIAS DE HACIENDA Y DEFENSA NACIONAL

No. 644 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

A fin de continuar los trabajos de ampliación del Campo de Aviación de Ilopango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que, en nombre y representación del Supremo Gobierno, adquiera a favor del Estado, por la suma de (c... 7,000.00) siete mil colones, una finca rústica situada en jurisdicción de Ilopango, compuesta de tres porciones que forman un solo cuerpo, inscrita con el número ciento tres del Libro doscientos cuarentiocho de este departamento, de propiedad de doña Antonia Cristina Petersen viuda de Gallardo y de la menor Rosa Judith Gallardo; para lo cual se faculta al referido señor Fiscal General de Hacienda, para que intervenga en la escritura de venta que por (c. 3,500.00) tres mil quinientos colones otorgará doña Antonia Cristina Petersen viuda de Gallardo ya citada, de la mitad del inmueble relacionado. Asimismo se faculta al señor Fiscal General de Hacienda, para que en nom-

bre del Estado, adquiera en pública subasta, por la suma de (c. 3,500.00) tres mil quinientos colones, la otra mitad de dicho inmueble que pertenece a la menor Rosa Judith Gallardo. Todos los gastos que ocasionen las dos adquisiciones a que se refiere este Acuerdo, inclusive los honorarios del cartulario, correrán por cuenta del Fisco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1604 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de noviembre de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Matilde Flores Viera de Sánchez, Directora de la Escuela de Niñas de Pasaquina, departamento de La Unión, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 59 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado la circunstancia en que apoya su solicitud, según certificación médica extendida por el doctor Humberto Guillén Pinel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con el Art. 99 del Decreto citado, concederle con goce de sueldo la licencia solicitada, a partir del día 28 de septiembre retropróximo, fecha desde la cual se le reconoce al 6 de noviembre corriente, inclusive ambas fechas, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la Partida 8, subnúmero 99-Art. 00 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina. Queda sin efecto el acuerdo Nº 1548 fecha 16 de octubre anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 237, Tomo 131.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1605 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de noviembre de 1941.

Vistas las diligencias promovidas por el señor don Juan Paz Rivera, hondureño, relativa a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de Bachiller en Ciencias Letras, para cuyo objeto presenta, debidamente autenticado, el Título de Bachiller en Ciencias y Letras, que le fué extendido por el Director del Colegio "La Independencia", de la ciudad de Santa Bárbara, República de Honduras, el día veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y uno, el Poder Ejecutivo, en atención a que el peticionario ha comprobado, en debida y legal forma, reunir las condiciones necesarias para el fin indicado, prescritas por el Art. 117 del Reglamento respectivo; y atendiendo a lo dispuesto por el inciso 39 del Art. I de la Convención Centro Americana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y aprobada por la Asamblea Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad. Derechos pagados: cincuenta colones (c 50.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 106 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de noviembre de 1941

En atención al informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por el señor Moisés Durán, referente a que se conmute a su hijo José Durán, la pena de ocho años de presidio que, con calidad de retención y accesorias de ley, le impuso la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, por el delito de homicidio en Nicolás Antonio Mira, hecho cometido el veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y siete, en el cantón Cerro Grande, jurisdicción de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conmutar al reo José Durán la pena que le fué impuesta, por la de seis años de presidio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 686 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamín Bloom", el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes nombramientos efectuados en el personal de dicho Centro:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 19

Enfermeras y Auxiliares

Partida	Sub Nº	
21	1-	Enfermera de 2a. clase, María Elena Arrieta, en lugar de Dolores Díaz que pasa a otro puesto.
23		Auxiliar de 1a. clase, Dolores Díaz, sustituyendo a Tomasa Valencia que renunció.

Las nombradas devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus empleos, los sueldos que señalan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 685 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva y de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 128, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Adán Alvarenga, Mozo de servicio de la Dirección y Administración del Hospital Rosales, un mes de licencia, sin goce de sueldo, desde el 1º del mes en curso; y nombrar en su lugar, interinamente, a propuesta de la propia Dirección, al señor Jorge Rodríguez, quien devengará el sueldo que determina la partida Nº 16 del Art. 1º, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigor y le será pagado por la Tesorería del establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 684 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la Partida Nº 2- Art. 241-Capítulo II-Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a doña Emilia de Argüello, desde el primero de noviembre en curso, hasta el 31 de diciembre de este año, la suma de cuarenta colones (c. 40.00) mensuales, o sean ochenta colones (c 80.00) en los dos meses, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa Unidad Sanitaria de San Miguel. Queda sin efecto, a partir del primero de noviembre antes citado, el Acuerdo Nº 13 emitido con fecha 15 de enero del corriente año y publicado en el Diario Oficial Nº 14 de 18 del mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 683 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de noviembre de 1941.

Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido con fecha 31 de octubre retropróximo, bajo el No. 17, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

TITULO VII—CAPITULO II

Dirección General de Sanidad y Dependencias

Partidas que se refuerzan:

Art. V-237-Suministro de materiales y utensilios para Laboratorios.....		c. 300.00
Art. V 245 Para drenajes antipalúdicos (máquinas, equipos, herramientas, materiales y mano de obra).......		„ 800.00

Partidas que se afectan:

Art. V-232-Para reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinarias y equipos; etc...... c.	400.00	
Art. V-238-Suministro de ropa, uniformes y equipos..... „	300.00	
Art. V-246-Para compra, fabricación e instalación de excusados, drenajes, bombas, cañerías y accesorios de pequeños abastecimientos de agua, desinfectantes y larvicidas destinados a la venta a Municipalidades y particulares con fines de saneamiento (equipos, herramientas, materiales y mano de obra): 1-Crédito limitado..... „	400.00	
	c 1,100.00	c. 1,100.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 13 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar miembro propietario de la Junta de Conciliación Departamental de San Salvador a don Antonio Mejía en sustitución de don Humberto Mejía Vides que se encuentra fuera del país. Se excita al nombrado para que acepte el cargo que se le confiere y se rinden agradecimientos al señor Mejía Vides por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
Calderón.

Secretarías de Agricultura y Hacienda

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales

DECRETA:

la siguiente reforma al Reglamento Orgánico de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera.

Art. único.—El inciso primero del Art. 28 del mencionado Reglamento, queda redactado así: "Art. 28.—Durante el período de las zafras, la Dirección General de Contribuciones controlará la producción de azúcar de cada Ingenio y el pago de los respectivos impuestos, por medio de Inspectores que serán nombrados y removidos por el Ministerio de Hacienda a propuesta de la Dirección General de Contribuciones. Tales nombramientos serán de carácter permanente, pero sus servicios serán remunerados solamente en los períodos de zafra y por el tiempo que permanezcan en funciones".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

TITULOS

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que las señoritas Ana Mirtala y Susana Gutiérrez, mayores de edad y de este domicilio, solicitan a su favor, por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta villa, que mide y linda: al Norte, siete metros cincuenta centímetros, con solar del doctor Salvador González Aguilar; al Poniente, trece metros noventa centímetros, con el mismo doctor González Aguilar; al Oriente, trece metros setenta centímetros con predio de Tomás Antonio Rodríguez; y al Sur, siete metros cincuenta centímetros con solar de Humberto González; conteniendo en su interior una casa techo de tejas, paredes de bajareque con su corredor, que mide cinco metros cuarenta y ocho centímetros de ancho, por siete metros sesenta y tres centímetros de largo. No es predio dominante ni sirviente no tiene cargos o derechos reales de ajena pertenencia ni proindivisión alguna, lo hubieron por compra a Simona Reyes de Vásquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, lo estima en doscientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel Martínez S. Fernando Fenster*, Srio.

No. 1107 1-10-XI-41

Alfredo Sandoval, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora María Genoveva López, mayor de edad, de oficios femeninos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee en el cantón Buenos Aires, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de la capacidad de setenta y siete áreas diez metros cuadrados, y mide y linda: al Oriente, noventa metros veintiocho centímetros, calle pública de por medio, con terreno del doctor Félix María Baires; al Norte, ochenta y tres metros sesenta centímetros, brotonal de por medio, con terreno de Herminia Iglesias; al Poniente, setenta metros veintidós centímetros, zanjo y cerco de alambre de por medio, con terreno de Antonio Zelaya; y al Sur, ochenta y tres metros sesenta centímetros, con terreno de Acisclo Peña, posteado de por medio. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo la solicitante por compra a don Acisclo Peña, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, que aun vive, y lo estima en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las once horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alf. Sandoval.—L. H. Turcios*, Srio. Int.

No. 1100 1 8 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y escrito la señorita Josefa Mira, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el centro de esta población, los cuales tienen por dimensiones y linderos, los siguientes: al Oriente, mide treintiún metros, línea quebrada, terreno de doña Ester Cáceres y solar baldío, calle del cementerio y cerca de piña de la colindante, de por medio; al Norte, cuarenta y siete metros solar baldío y calle que va al cementerio, de por medio; al Poniente, veintiséis metros edificio del cabildo Municipal y plaza pública, calle de por medio; y al Sur, mide cinco tinuve metros, solar de la iglesia de este pueblo, de por medio y cerco de tirabuzón del solar que se describe por los tres últimos rumbos. La casa es de tejas, construída sobre horcones y paredes de bahareque, de nueve metros cincuenta centímetros de longitud, por lo mismo de latitud inclusive sus corredores por todos sus lados. Lo hubo por compra a Fidelia Aguilar, y lo estima en doscientos colones. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Masahuat, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Carlos Flores.—Angel S. Vela*, Srio.

No. 1099 1-8-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Rosalía García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "La Peña", de esta jurisdicción, de nueve hectáreas diez áreas de capacidad, más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, en línea quebrada, con terrenos de Victoriano Rosales y Manuel Herrera, callejón de por medio; al Norte, también en línea quebrada, linda con huatales de Manuel Herrera, Heriberto Martínez y Fidel Aguilar callejón de por medio con el colindante Herrera; al Poniente, linda con doña Rosa Avila viuda de Meardi, cerco natural de pretil, de este predio; y al Sur, con terreno de Antonio Cerna; no tiene carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona, está determinado por las cercas de piña que lo circundan, estimándolo en mil trescientos colones; los colindantes son de este domicilio, excepto doña Rosa viuda de Meardi y Heriberto Martínez, que son del de Santiago María. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Víctor M. Romero.—Adán López A.*, Srio. I.

No. 1113. 1-10-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Felicita Romero, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con Cédula número quinientos sesenticinco mil ochocientos noventiuno, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición árido e inculto, sito en el cantón Pedernal, de esta jurisdicción, distrito de San Francisco Gotera departamento de Morazán, de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Nieves y Francisco Vásquez, carretera nacional de por medio; al Norte, con terreno de Olaya Argueta, cerco de piña y mojones de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Espiridión y Julio Martínez, cerco de piña y piedra de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Isabel Prudencio, cerco de alambre de la sucesión de por medio. Cuyo terreno lo estima la solicitante en doscientos colones no teniendo cargas reales, ni está en proindivisión con persona alguna, siendo todos los colindantes de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Chilanga a las nueve horas del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *C. A. Guzmán. — Abrah m C. Márquez*, Srio.

Nº 1101 1-8-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Salvador Ortiz Silléser, de cuarentidós años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, como de tres manzanas de extensión o sean dos hectáreas y diez áreas, situado en los suburbios del barrio de San Francisco, de esta ciudad, que linda: al Oriente y Norte, con terreno de don Adán Miranda, cercos de alambre de por medio, propios del terreno; al Poniente, calle de por medio, con otro terreno del solicitante y con los de doña Paulina Alvarado, Jesús Alférez y María Cañénguez de Ortiz; y al Sur, río de por medio, con el de don Macario García; y ofrece por ser su posesión quieta, pacífica y no interrumpida durante más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas del día siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcial Vela.- F. M. Mejía*. Srio.

No. 1110 1 10 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rogelio Cerón, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de tres terrenos rústicos, de naturaleza fértil, situados en el cantón "El Morro", de esta jurisdicción, compuestos, el primero, de tres hectáreas nueve áreas; el segundo de dieciséis áreas cincuenta centiáreas y el tercero de ciento cincuenta áreas y mide y linda el primero: al Oriente, con terreno de Demetrio López y Juan Cerón, en línea quebrada, mide doscientos treinticinco metros; al Norte, con terreno de Leandro Cruz, mide cincuentidós metros cincuenta centímetros; al Poniente, con terreno del mismo Leandro Cruz y Pedro López, mide doscientos ochenta y cinco metros; y al Sur, con terreno de Carlos y Ramón Ramírez, mide ciento treintiún metros. El segundo, al Oriente, con terreno de Juan Cerón, calle de por medio; al Norte con terreno de Leandro Cruz; al Poniente, con terreno de Porfirio Cerón; y al Sur, con terreno de Demetrio López. El tercero: al Oriente, con terreno de Isidro Antonio Ayala; al Sur con terreno de Carlos Escobar Leiva y Coronado Escobar; al Poniente, con el mismo señor Ayala; y al Norte con terreno del solicitante. Cuyos terrenos los hubo el interesado por compra que hizo a Porfirio, Bonifacia, Lucrecia, Margarita, Serapio y Félix, todos de apellido Cerón; no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con nadie. Los estima en la suma de seiscientos cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Isidro Antonio Ayala y Carlos Escobar Leiva, que son de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Portillo S.—S. Pérez y F.*, Srio.

Nº 1109 1-10 XI 41

Santos Gutiérrez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Mónico Gutiérrez, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos situados en el cantón Horcones, de esta jurisdicción, los que ha poseído por más de diez años seguidos. El primero como de hectárea y media de superficie, linda: al Oriente, con terreno de Mariano Gutiérrez; al Norte, con terrenos de Elena Erazo y Santiago González; al Poniente, el mismo Gonzálvez; y al Sur, terrenos de Ezequiel Sola y Mariano Gutiérrez. El segundo terreno de dos hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de Julia Pineda; al Norte, con terrenos de Julia Pineda, Genaro Benítez y sucesión de Fidel Pineda; al Poniente, terrenos de Bernabé Sola, Santiago González y sucesión de Fidel Pineda; y al Sur, terrenos de Santiago González y sucesión de Fidel Pineda. No tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión y los estima en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos Gutiérrez.—Adrián T. Urbina*, Srio.

No. 1083 2 6 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Felipa Muños, mayor de edad, viuda y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón "El Cerrito", de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas poco más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Simona González, Gregorio Portillo y Hermenegilda Vásquez camino de por medio con las dos primeras, y cerco de piña con la última, de propiedad del terreno que se describe; al Poniente, con terrenos de Moisés Guzmán y el mismo Gregorio Portillo, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos del mismo Moisés Guzmán, cerco de piña y camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Hermenegilda Vásquez y don Manuel Segovia Coreas, cerco de piña con la primera, de propiedad del terreno descrito, y con el segundo, cerco de alambre de por medio, propio del colindante. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en cuatrocientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ramón Guevara Cea.— Adán Lopez A.*, Srio Int.

No. 1081 2-6 XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Lipe mayor de edad, viuda, petatera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que tiene la figura de una escuadra, compuesto de sesenticuatro áreas cuarenta centiáreas de extensión, cultivado una parte con guineo y el resto inculto, situado en el lugar llamado "Tenámit", cantón "Anal", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Fidela Rojas y Tomasa Cúmi, camino vecinal enmedio y por otra parte de este mismo rumbo, linda con terreno de Jerónima Mate, cerco ajeno enmedio; al Norte, con terreno de Eugenio Mate y de la misma Jerónima Mate, cerco de izotes propio con la primera, y con la segunda, cerco de izotes ajeno de por medio; al Poniente, con terreno de los señores Daglio y Compañía, quebrada y río enmedio; y al Sur, con propiedad de Rafael Rodríguez, cerco ajeno enmedio; que el inmueble descrito lo hubo la solicitante por herencia de su difunto esposo Margarito Mate; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni existe en proindivisión con ninguna persona; lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de los señores Daglio y Compañía, que lo son de San Salvador, y Rafael Rodríguez, del de Juayúa. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las catorce horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—J. *Antonio Mendoza C.*—*Tomás Sicilia*, Srio.

N.o 1082. 2-6 XI-41

Santos Gutiérrez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Santos Pineda Chavarría, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres terrenos en esta jurisdicción que posee hace más de diez años: el primero de ocho hectáreas de superficie, situado en el cantón Planes, linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Antonio Flores Hernández y Victoriano Maldonado, camino de por medio; al Poniente, terreno de *Florencio Lóp z; y al Sur, terrenos de Pedro Rivera* Flores y Miguel Flores. El segundo terreno en el lugar Montañita, del cantón Gramal, de seis hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Santos Chacón; al Norte, con terreno de Nicolás Ochoa; al Poniente, terreno de Enedina Murcia; y al Sur, terreno de Sotero Méndez. El tercer terreno situado en la "Cumbre del Palmital"; del cantón San José, de ocho hectáreas, linda: al Oriente, con sucesión de Juan Pineda; al Norte, con terreno de la sucesión de Santos Chavarría; al Poniente, terreno de Vicente Ochoa, camino de por medio; y al Sur, linda con terrenos de Nicolás Chavarría y Santos Gutiérrez. No tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión. Los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos Gutiérrez.*—*Adrián T. Urbina*, Srio.

No. 1084 2-6 XI 41

El infrascrito Alcalde accidental, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el procurador Judicial don Juan Ayala Garay, como apoderado de don Lupario Bermúdez, solicitando a nombre de su poderdante título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "Ojo de Agua", de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas más o menos, o sean tres hectáreas cincuenta áreas, el cual linda: al Oriente, terreno de Eulogio Martínez, cerca de alambre del colindante, mojón un poste de jiote; al Norte, con terrenos de Juan y Manuel Trejo, cercas de alambre de los colindantes de por medio, mojón de tihuilote; al Poniente, con terreno de Eduardo Paniagua, callejón de por medio, mojón un árbol de jiote, cerco del terreno que se describe; y al Sur, con terrenos de Concepción Ayala, José Emeterio Rodríguez, Antonio Bermúdez, Silverio Padilla, Manuel Batres y Eulogio Martínez, mojón del árbol jiote a un poste del mismo jiote donde se principió la medida. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; tiene establecida servidumbre de tránsito a favor del colindante Eulogio Martínez, de tres metros de ancho por quinientos noventiún metros del lindero de los Trejo. Los colindantes son de este domicilio. El señor Lupario Bermúdez, es mayor de edad, jornalero y de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Victor M. Romero.*—*Adán López A.*, Srio. Int.

No. 1080 2-6 XI 41

Edicto Profesional

El doctor don Eduardo Navarro, h., salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Medicina, que obtuvo en la Universidad de El Salvador, a los treinta días del mes de octubre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo N9 44, de fecha 28 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial N9 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.*

N9 1092 2-7 XI 41

El doctor don Guillermo Martínez y Martínez, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Medicina, para lo cual acompaña el Diploma de Doctor en Medicina, que obtuvo en la Universidad de El Salvador, *a los veinte y nueve días del mes de octubre de* mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Arto. 4o del Decreto Legislativo N9 44, de fecha 28 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial N9 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

N9 1091 2-7 XI-41

El doctor don Carlos Pérez Manzano, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Medicina, para lo cual acompaña el Diploma de Doctor en Medicina, que obtuvo en la Universidad de El Salvador, *a* los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 49 del Decreto Legislativo N9 44, de fecha 28 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial N9 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

N9 1093 2-7-XI-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas tres cuartos del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Ana Gertrudis Villalobos viuda de Aranivá, la herencia intestada que a su defunción dejaron sus padres Florencio Villalobos y Simeona González, fallecidos en esta ciudad, el primero el seis de febrero de mil ochocientos noventidós; y la segunda el diecisiete de abril de mil novecientos veintiuno, y se le confiere a la aceptante la administración y representación interina de las sucesiones referidas con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: China meca, a las catorce horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárd n s.*—*José Flores M.*, Srio.

N9 1102 1-8-XI-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber; que por resolución del veintiocho de octubre próximo pasado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó el señor don Tomás Edrulfo Orellana, fallecido en jurisdicción de Chapeltique, su último domicilio, de parte de su hija legítima Rosa Emperatriz Orellana, a quien se le ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salvador Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

N9 1111 1-10-XI-41

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas del día seis del mes en curso, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Ursula Solórzano, fallecida el veinte de septiembre del corriente año, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el de esta ciudad, de parte de Clemente Solórzano, en concepto de padre legítimo de la causante; se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: *Sonsonate, a las nueve horas del día ocho de no*viembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.*—J. A. *Guidos*, Srio.

No. 1114 1-10-XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por *auto del día quince del corriente mes, se ha tenido por* aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta María Victoria López, de parte de su padre legítimo Maximiliano López, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte de octubre de mil *novecientos cuarenta y uno.*—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

N9 1071 3-4-XI 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez horas del día primero del corriente, han sido declarados herederos definitivos beneficiarios y abintestato del señor don Antonio Díaz Quintanilla, conocido también por Antonio Díaz, los señores Amalia del Tránsito Villegas Carballo, conocida también por Amalia Carballo; *menores Baltasar, Antonio y Berta*, los tres de apellido Díaz Carballo, representados por la primera; don Antonio Alfonso Díaz, Leonor, Porfirio, Israel, Consuelo y Paula, todos de apellido Díaz Flores; la primera como cónyuge sobreviviente y los nueve últimos como hijos legítimos del causante; y se ha conferido a los herederos declarados señores Amalia del Tránsito Villegas Carballo, Antonio Alfonso Díaz, Leonor, Porfirio, Israel, Consuelo y Paula, todos de Apellido Díaz Flores; los siete por sí y la primera, además como representante legal de sus menores hijos legítimos, Baltasar, Antonio y Berta, los tres de apellido Díaz Carballo, la administración y representación definitivas de la sucesión expresada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ricardo Mena V.*—*?. A. Estupinián*, Srio.

N9 1108 1-8-XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día veintisiete de octubre próximo pasado, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Nemesio de Jesús Abrego, o Nemesio Abrego, fallecido en esta ciudad, en el mes de enero de mil novecientos treinta y dos, su cónyuge sobreviviente doña Fabiana de Jesús García; a quien se ha conferido en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 1105 1-8 XI 41

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del veintiocho de octubre recién pasado, se ha declarado heredera con *beneficio de inventario* de don Víctor Manuel Cáceres, fallecido intestado en esta ciudad, el veintiséis de agosto próximo pasado, a doña Carmen Villacorta viuda de Cáceres.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—J. *Manuel Nerio*, Srio.

No. 1112 1-10-XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del día veintinueve de octubre próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato, del difunto Manuel Angel Cevallos Andrade, fallecido el veinte y cinco de junio del corriente año, su cónyuge sobreviviente doña Guadalupe Aguilar Villa de Cevallos, conocida por Lupe de Cevallos y sus hijas legítimas señorita Angela Victoria Cevallos Villa, conocida por Niní Cevallos; doña Guadalupe Emma Cevallos Villa de Brannon, conocida por Emmy de Brannon; y don Joaquín Alberto Cevallos Villa, conocido por Alberto Cevallos, a quienes se les ha conferido en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—A. J. *Castillo*, Srio.

N9 1089. 2-7 XI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Adrián Meléndez Arévalo, fallecido en esta ciudad el veintitrés de mayo del año en curso a los señores María, Alvaro, Maximiliano y Ricardo, los cuatro de apellido Meléndez Arévalo, como hijos legítimos del causante; a María Gertrudis Raymundo, conocida también por María Tula Raymundo por derecho de representación de su madre legítima Delfina Meléndez Arévalo, hija legítima a su vez del causante; a Julia Meléndez Arévalo, también por derecho de representación de su padre legítimo Humberto Meléndez Arévalo, a su vez hijo legítimo

del referido causante, y a Francisco Alberto Arévalo Reinosa, asimismo por derecho de representación de su padre legítimo José Alirio Reinosa, hijo legítimo del causante don Adrián Meléndez Arévalo. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*— *J. Manuel Nerio*, Srio.

N9 1090 2-7-XI-41

CURADURIA

El suscrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas y media del día veintiocho de octubre próximo pasado, ha sido nombrado el señor José Antonio Estrada, curador interino de los menores José Antonio Sebastiana y Catalina, los tres de apellido Hernández Aparicio, e hijos legítimos de José Eleuterio Aparicio y Magdalena Hernández, originarios y vecinos de esta ciudad, fallecido el primero, el cuatro de marzo de mil novecientos treinta, y la segunda, el diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y tres en esta misma. Cítase con treinta días de plazo a todas aquellas personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los menores Hernández Aparicio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas quince minutos del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Samuel Cárdenas.—José Flores M.*, Srio.

No. 1085 2 6 XI 41

EJECUCION

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Procurador don Dionisio de Jesús Guerrero, como apoderado de don Antonio Cruz, contra la señora Juana Francisca Mejía, por cantidad de colones que le reclama, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica de ciento ochentiuna áreas, cincuentitrés centiáreas y un tercio, situado en el punto llamado "Cerro Pelón", cantón San José, jurisdicción de Berlín, de los linderos siguientes: al Oriente, propiedad de Pilar Reyes, alambrado de por medio; al Norte, con propiedad de Paula Mejía; al Poniente, finca de don Benedicto Morataya, alambrado de por medio; y al Sur, con propiedad de Raimunda Ramírez viuda de Mejía. Este inmueble está inscrito a favor de la ejecutada según hijuela, en el R gistro de la Propiedad Raíz de este departamento, bajo el número noventisiete, folios del trescientos cuatro al trescientos doce, del tomo ochentiocho de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*Raúl Lara.—Alonso López F.*, Srio.

No. 1104 1 8 XI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el bachiller Rufino Castillo, como cesionario de Carlos L. Villafranca, contra Victoria Martínez L., por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, un predio urbano, situado en el barrio Tacuba, de la ciudad de Atiquizaya, de propiedad de la ejecutada y el cual mide y linda: al Oriente, diez y siete metros ciento treinta y ocho milímetros, con solar de *Tiburcio Sifontes, antes de Eliseo Guerrero y después de Sofía Góchez*; al Norte, diez metros cincuenta y dos centímetros, calle enmedio, con solar de Agustín Pineda; al Sur, la misma medida del Norte, con solar de la sucesión de Tiburcio Santos; y al Poniente, diez y seis metros novecientos veinte y cuatro milímetros, con casa y solar de Emilia Góchez de Barraza. Quien quisiere hacer postura al inmueble descrito, que ocurra que se le admitirá si fuere legal.

Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Reyes Galileo Villegas.—Fidel Castro*, Srio.

N9 1028 1 8 XI 41

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Felipe Navarro y continuada por don Daniel Gutiérrez Garzona en su concepto de cesionario del crédito litigioso, por medio de su apoderado doctor Enrique Gallardo, contra los señores Feliciano, María Elena y Lucrecia Campos, reclamando suma de dinero, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: los derechos hereditarios en una finca de naturaleza rústica, situada en el cantón Ojo de Agua jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, compuesta de doscientas ochenta áreas de extensión, cultivada de café, y linda: al Oriente, con finca de Marcos Salazar; al Norte, con finca de Perfecto Lima; al Sur, camino real de por medio, con tierras de la jurisdicción de Juayúa, y al Poniente, con terrenos de Pantaleón Segura y Valentín Henríquez. Otros derechos hereditarios en dos porciones de terreno rústico, situados en el cantón Ojo de Agua de la jurisdicción de Juayúa, departamento de Sonsonate, limítrofe a la jurisdicción de Chalchuapa; la primera porción, se compone de cuatro áreas veinte centiáreas de extensión, lindante: al Norte, con propiedades de Feliciano Mendoza, camino de por medio y *Demetrio Mendoza cerco de brotón de por medio*; al Oriente, con propiedad de Gregorio Peñate, cerco de brotón propio de por medio; al Poniente, con propiedad de Saturnino Ramos y Martín Mendoza, cercos de los colindantes de por medio; y al Sur, con el otro terreno que se describirá a continuación, camino de por medio; la segunda porción se compone de siete áreas de capacidad y linda: al Norte, con la porción descrita anteriormente y la de Martín Mendoza, camino de por medio; al Poniente, con propiedad de Pablo Cardona, camino de por medio; al Sur, con una porción de tierra valdía, propiedad de Pablo Méndez y Pantaleón Segura y Concepción Morán; y al Oriente, con la misma señora Concepción Morán, *limitado por cercas propias. Hay en estas dos porciones ubicadas* una casa de lámina de zinc y dos pajizas. Otro terreno inculto situado en el cantón Portezuelo de Cuscuchapa, jurisdicción de Juayúa, de quinientas sesenta áreas, de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Leandro Segura; al Norte, con terrenos de Pablo Segura; al Poniente, con el mismo Pablo Segura y el de Francisco Mendoza; y al Sur, con el de Mardoqueo Salazar. Otro terreno situado en el mismo cantón que el próximo anterior, de cuatrocientas veinte áreas de capacidad, que linda: al Oriente con terreno de Mardoqueo Salazar; al Norte, con el de Francisco Mendoza, camino de por medio; y al Poniente y Sur con terreno de Casimiro Martínez, *está alambrado por el Norte y tiene cercos de madera* por los otros rumbos. Otro terreno situado en el cantón Ojo de Agua de la propia jurisdicción de Juayúa de este departamento, compuesto de siete hectáreas de extensión, que linda: al Norte, con propiedad de Herculano Núñez y Feliciana Lima, zanja de por medio, mojón un árbol de ciprés; al Oriente, con terreno de Pablo Segura, mojón un naranjillo; al Sur, con el de Leonardo Mendoza, zanja en medio, mojón un capulín macho; y al Poniente, con el de la sucesión de Pantaleón Segura, representada por Juan Segura, mojón un árbol de roble. Y otro terreno rústico situado en el mismo lugar que el anterior, de ciento setenticinco áreas de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de Sebastián Méndez, camino de por medio; al Norte, con el de José León González, cerco de alambre de éste en medio; al Poniente, con terreno de la señorita Mercedes Cáceres, cerco de alambre de ésta en medio; y al Sur, con terreno de Joaquín Yúdice, cerco de éste de por medio. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Enmendado Cuscuchapa-Vale.—*L. A. Valiente.—J. A. Guidos*, Srio.

No. 1086 2-6-XI 41

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de los señores Eulogio Ramírez y Desiderio García, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra los *mencionados señores Ramírez y García por su actuación* como miembros de la Municipalidad de la población de Santo Domingo, Departamento de Sonsonate, durante el año de mil novecientos treinta y siete, en el cual se les han deducido reparos por valor de SESENTA Y CUATRO COLONES SESENTIOCHO CENTAVOS.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veinte y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.— Hermo. Carballo H.—A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. 3 alt. 4-31-X 41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Oporto, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Josefina Aquino; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Testado-de-no-vale. J. A. Castro R.

Of. 3-4 XI-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Monterrosa, del domicilio de Yucuaiquín, jornalero de diecinueve años de edad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de rapto en la menor Beatriz Orbelina Navarro; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar, a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de La Unión, a las ocho horas y media del día treinta y uno de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.—C. Marc. Hernández*, Srio.

Of. 3-4-XI-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Ruperto Blanco, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Abilio Pérez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica, Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las ocho horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.*— G. Cerrato, Srio.

Of. 3-4 XI-41

Subasta No. 159

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el transporte diario de la correspondencia que ocurra entre las oficinas de correos de la ciudad de San Miguel, El Divisadero, Jocoro y demás poblaciones del tránsito, por medio de correos montados; y alternativamente los servicios de condución de la correspondencia que ocurra entre las oficinas de correos de dicha ciudad de San Miguel, San Francisco Morazán, Uluazapa y demás poblaciones del tránsito, siendo el punto de partida la ciudad primeramente mencionada.

Este servicio será atendido desde el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre de 1942, sujetándose al itinerario que ponga en vigencia la D. G. de Correos.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 17 de noviembre entrante, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de octubre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior son las siguientes.

1.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

2.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

3.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

4.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

5.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador,

Subasta No. 152

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el transporte diario de toda la correspondencia y fardos postales que ocurran entre la D. G. de Correos y la oficina postal del puerto de La Libertad, por medio de automóviles, haciendo escala en la Ceiba, Nuevo Cuscatlán, Nueva San Salvador y Zaragoza; y a transportar por medio de camiones y tantas veces como sean las llegadas y salidas de los vapores que conducen correo y que toquen dicho puerto, la correspondencia, fardos postales y envases vacíos de y para el exterior, entre la D. G. de Correos y el mismo puerto de La Libertad.

El servicio entre de la D. G. de Correos y el puerto de La Libertad estará sujeto a un itinerario elaborado por la D. General citada.

El servicio se atenderá desde el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre de 1942.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 18 de noviembre entrante, a las 10½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de octubre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior son las siguientes:

1.—Indicar el número exacto de automóviles con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Policía del Tránsito, sobre el buen estado de cada uno de los vehículos.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5—Obligarse a conducir en sus automóviles a los empleados del ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Subasta No. 153

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el transporte de la correspondencia que ocurra entre las oficinas de correos de Sonsonate y la de Ahuachapán, por medio de automóviles, haciendo escala en las poblaciones intermedias de Nahuizalco, Juayúa, la Majada, Salcoatitán, Apaneca y Ataco, debiendo hacer el viaje redondo en el término de 48 horas.

Este servicio será prestado desde el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre de 1942, conforme a un itinerario especial, que elaborará la D. G. de Correos, según convenga a las necesidades del mismo, estando, por lo tanto, sujeto a modificaciones.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 18 de noviembre entrante, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de octubre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior son las siguientes:

1.—Indicar el número exacto de automóviles con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Policía del Tránsito, sobre el buen estado de cada uno de los vehículos.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5.—Obligarse a conducir en sus automóviles a los empleados del ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Subasta No. 154

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República, saca a subasta, el transporte diario de la correspondencia que ocurra entre las oficinas de las ciudades de Usulután, Santiago de María, Alegría, Berlín, Jucuapa, Chinameca, Puerto El Triunfo, Jiquilisco, Mercedes Umaña, Tecapán, California y Ozatlán, por medio de automóviles; pero es entendido que los podrá efectuar por medio de correos montados, en invierno, cuando las condiciones de la carretera no permitan hacer el transporte en automóviles.

Este servicio será prestado desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1942, conforme el itinerario que pondrá en vigencia la D. G. de Correos.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 18 de noviembre entrante, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de octubre de 1941.

LAS CONDICIONES A QUE SE REFIERE EL CARTEL ANTERIOR, SON LAS SIGUIENTES:

1.—Indicar el número exacto de automóviles con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable

2—Presentar certificado de la Policía de Tránsito, sobre el buen estado de cada uno de los vehículos.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta; suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5.—Obligarse a conducir en sus automóviles a los empleados del ramo de correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Inciso 1º del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Concurso Público No 76

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de:

10 discos para mujeres y menores No. 177.
3 garrochas para el salto de 10 pies de largo, No. 020.
9 garrochas para el salto de 12 pies de largo, No. 022.
16 jabalinas para escolares, mujeres y jovenes.
1 peso de bronce de 12 libras, Oficial Olímpico No. 132.
6 pesos de hierro de 12 libras, Oficiales, Olímpicos. No. 142.
8 discos para escolares No. 180.
12 jabalinas Oficiales, Olímpicas, No. 070.
6 martillos de 12 libras, Oficiales, de capa bronceada, con balancines, No. 112.
5 martillos de 12 libras, Oficiales, de bronce, No. 116.
12 pesos de 16 libras, Oficiales, de hierro, No. 146.
6 discos Oficiales, Olímpicos, No. 175.
220 juegos de Spikes, conforme el diseño que hay en la Proveeduría.

Las especificaciones de la mercadería detallada son de la casa "SPALDING" Catálogo 1939-1940, páginas 62 y 63, las que se dan únicamente para fines de información, por consiguiente, se aceptarán propuestas de mercadería de fabricación de distintas casas, siempre que ofrezcan calidad equivalente a la solicitada y que presten satisfactoriamente el servicio a que están destinadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 25 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de noviembre de 1941.

Subasta No. 149

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el transporte de correspondencia para ser atendido durante el período comprendido entre el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre del año de 1942 entrante, conforme el detalle siguiente:

Transporte de correspondencia y fardos postales que ocurran entre la D. G. de Correos y las estaciones locales de los ferrocarriles en esta ciudad, por medio de camiones o automóviles, tantas veces cuantas sean las llegadas y salidas de los trenes; transporte diario de correspondencia por medio de automóviles entre la D. G. de Correos y la ciudad de Chalatenango, departamento del mismo nombre, haciendo escala en las poblaciones intermedias de Soyapango, Tonacatepeque, San José Guayabal y Suchitoto, debiendo ser prolongado este servicio tres veces por semana, por medio de correos montados, a la ciudad de Ocotepeque, República de Honduras, haciendo escala en la población intermedia de Citalá. Al mismo tiempo deberá destacar el Contratista un correo peatón entre la citada ciudad de Chalatenango, San Francisco Lempa y Azacualpa del mencionado departamento, tres veces por semana. También deberá el Contratista, transportar tres veces por semana y por medio de automóviles la correspondencia que ocurra entre la D. G. de Correos y la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, haciendo escala en las poblaciones de San Marcos, Santo Tomás, Olocuilta y demás poblaciones del tránsito.

El servicio debe ser prestado conforme a un itinerario especial que elaborará la D. G. de Correos, según convenga a las necesidades del mismo, estando por lo tanto sujeto a modificaciones.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña el presente cartel.

Las propuestas serán abiertas el martes 18 de noviembre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 29 de octubre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior son las siguientes:

1.—Indicar el número exacto de automóviles con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Policía del Tránsito, sobre el buen estado de cada uno de los vehículos.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5.—Obligarse a conducir en sus automóviles a los empleados del Ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados a que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su Cédula de Vecindad y su Vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador deberá ser solvente y responsable tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Subasta No. 151

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el transporte diario de correspondencia, para ser atendido desde el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre de 1942 entrante, conforme el detalle siguiente:

Entre la Estación del Ferrocarril de San Rafael Cedros y la oficina de Correos de la población del mismo nombre y entre la misma estación ferroviaria y la oficina de correos de la ciudad Sensuntepeque, por medio de automóviles, haciendo escalas en las poblaciones intermedias de Ilobasco y San Isidro; transporte, una vez por semana, de la correspondencia que ocurra entre las oficinas de correos de Sensuntepeque y Mapulaca, República de Honduras, en correos montados, haciendo escala en Villa Victoria.

El servicio debe ser prestado conforme a un itinerario especial que elaborará la Dirección General de Correos, según convenga a las necesidades del mismo, estando por lo tanto sujeto a modificaciones.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 18 de noviembre entrante, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 29 de octubre de 1941,

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior son las siguientes:

1.—Indicar el número exacto de automóviles con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Policía del Tránsito, sobre el buen estado de cada uno de los vehículos.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5.—Obligarse a conducir en sus automóviles a los empleados del Ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados a que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

AVISO

[1o. 6 10]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Martina Arévalo López, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, solicitando se le admita para firmar y cobrar, en su concepto de madre ilegítima del Subteniente Francisco Arévalo López, que falleció en Ilopango, el día dos del mes de septiembre próximo pasado, el recibo de sueldo que correspondía a este último, durante los dos primeros días del citado mes de septiembre, en su concepto de Subteniente-Piloto Aviador de la Aviación Militar Salvadoreña.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se creyere con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los treintiún días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

3-1o. IX 41

AVISO

10—14—18

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor don Francisco Martínez, casado, jornalero, originario y vecino del pueblo El Carmen del departamento de Cuscatlán, se ha presentado a esta Corte, en concepto de padre legítimo del señor Maximiliano Martínez, fallecido en esta ciudad el día 8 de octubre próx mo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar los recibos de media y sueldo que le correspondía a dicho señor en su carácter de soldado del Primer Escuadrón del Regimiento de Caballería, por los primeros ocho días del citado mes de octubre.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

1-10-XI-41

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metro

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de noviembre de 1941

Presión atmosférica media diurna	688'7	m|m.
Temperatura media diurna	20	C.
Temperatura máxima a las 12 hs.	22	C.
Temperatura mínima, a las 4 hs.	18	C.
Oscilación de la temperatura	4	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'25	m|m.
Evaporación al sol	3	m|m
Tensión del vapor	15'8	m|m.
Humedad relativa	90	o|o
Punto de rocío	18'5	C.
Dirección dominante del viento	—	
Velocidad del viento por segundo	—	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	—	km.
Máxima del viento a las 00h	—	mts.
Nebulosidad media	10	
Clasificación de nubes	St StCu-Clct.	
Sol cubierto	12 h. 00 m.	
Lluvia en las últimas 24 horas	10	m|m.
La lluvia empezó a las 13 h. 00 m. y terminó a las 24 h.		
Máxima de lluvia a las	22	horas

Temblor: intensidad mínima, duración 17 segundos dirección NNE SSW. Distancia 37 Kms. Vibración 0'2 mm.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de noviembre de 1941

Temperatura media diurna	22.2	C.
Temperatura máxima	26.9	C.
Temperatura mínima	19.5	C.
Barómetro a 0, media diurna	703.4	m|m
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	10.8	mm.
Humedad relativa, media diurna	52	o|o
Dirección dominante del viento	N.	
Velocidad máxima en un segundo	5.0	mets.
Oscilación de la temperatura	7.4	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.2	m|m.
Evaporación al sol	7 0	m|m.
Evaporación a la sombra	4.1	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | San Salvador, martes 11 de noviembre de 1941 | Número 252

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Asistencia Social

PODER JUDICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº. 1780 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de noviembre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al empleo de secretario de la Gobernación Política del departamento de La Libertad al actual escribiente de la propia oficina don Oscar Rivas Pineda, en lugar de don Francisco Pineda Avilés, que pasó a otro puesto; y aprobar el nombramiento de la señorita Rosa Ayala, para que sustituya al señor Rivas Pineda en el empleo de escribiente que deja vacante. Los señores Rivas Pineda y Ayala, devengarán, en primera categoría, los sueldos que por su orden señalan las partidas Nos. 18 y 19 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y les serán cubiertos por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto, desde el 1º. del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los empleos. Impuesto de nombramiento que corresponde pagar al señor Rivas Pineda, c. 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1782 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Jorge, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que del cantón Joya de Ventura conduce a Chinameca, cuatro kilómetros	c. 30.00
El que conduce al cantón La Ceiba, dos kilómetros	„ 15.00
El que conduce a La Morita, dos kilómetros	„ 15.00
El que conduce al barrio de La Merced, de la jurisdicción de San Rafael Oriente, dos kilómetros........	„ 10.00
El que conduce a Los Arenales, pasando por el cantón Joya de Ventura, incluyendo el arreglo de calzadas, cuatro y medio kilómetros.......	„ 72 92
Total......	c. 142 92

Ciento cuarenta y dos colones noventa y dos centavos, que se tomarán de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1783 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al puente antiguo del río "Machacal", tres kilómetros........................	c. 40.50
El que conduce al cantón El Paraíso, dos kilómetros	„ 24.00
El que conduce a los cantones Santa Teresa y San Francisco, tres kilómetros........................	„ 40.50
El que conduce a los cantones El Porvenir, Aguacayo, La Labor y Los Laureles, tres kilómetros........	„ 45.00
El que conduce a los cantones La Esperanza, Las Rosas y Santa Elena, cuatro kilómetros........................	c. 66.00
Total......	c. 216.00

Doscientos dieciséis colones, que se tomarán de los Nos. 2 y 3 del Art. 19, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1784 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Colón, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 2 del Art. 18 Capítulo Unico, Título V, Parte II de su Presupuesto (Fondo de Caminos Vecinales), erogue hasta la suma de trece colones setenta y siete centavos (c. 13.77), en el pago del valor de las placas para carretas que se utilizaron en el año de 1938; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1786 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Dionisio, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 17, Capítulo Unico, Título V, Parte II de su Presupuesto (Fondo de Caminos Vecinales), erogue hasta la suma de once colones veintidós centavos (c. 11.22), en el pago del valor de las placas para carretas que se utilizaron durante el año de 1938; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1788 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, con apoyo en el Decreto Legislativo Nº 89 de 6 de diciembre de 1940, publicado en el Diario Oficial de 13 del propio mes, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 19, Capítulo Unico, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo de Caminos Vecinales), erogue hasta la suma de veintinueve colones ochenta y cuatro centavos (c. 29.84), en el pago del valor de la hechura de placas para carretas de los años de 1937 y 1938; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1787 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Colón, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 99, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto [Servicio Administrativo], erogue hasta la suma de treinta y ocho colones diecinueve centavos [c. 38.19] en el pago del valor de la emisión de timbres municipales y de los talonarios de recibos para el cobro de arbitrios que se utilizaron en el año de 1938; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1789 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, departamento La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a los Arts. 6o y 8o., Capítulo II, Sección II, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de cincuenta y un colones veintitrés centavos ... (c. 51 23), en el pago del valor de las emisiones de timbres municipales correspondientes a los años de 1937 y 1938 y de los talonarios de recibos para el cobro de arbitrios municipales utilizados en 1938; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1785 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Acuerdo Nº 1045 de 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial de 28 del propio mes, en lo que se refiere a la partida de *doscientos ochenta colones* (c. 280.00) destinada a la reparación del camino vecinal que conduce al cantón Joya Ancha, en el sentido de que tal partida queda redactada así:

"Reparación del camino vecinal que conduce al cantón Joya Ancha, en un trayecto de ocho kilómetros, o construcción de una nueva vía hacia el mismo cantón... c. 280.00"

Queda vigente en todo lo demás el Acuerdo en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 442. Palacio Nacional: San Salvador, 6 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Administración de Rentas de este departamento a la señorita Hortensia Escobar, en sustitución de la señorita Olimpia Leiva que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. La nombrada devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº. 11 subnúmero 2 del Art. 105 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Art. 608 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 441 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de noviembre de 1941.

Vista la solicitud de don Carlos Rodríguez, interpuesta por conducto de la Delegación Fiscal de este Departamento, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo para no asistir durante diez días al desempeño de su empleo de Portero Notificador de la citada Delegación Fiscal, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº. 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Rodríguez, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo que hoy se le concede, a partir de esta fecha y nombrar para que lo sustituya interinamente al bachiller don Héctor Sol Méndez, quien devengará durante ese lapso el sueldo que señala la partida No. 7 del Art. 134 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 721 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 687 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector Sanitario de 1a. clase del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, a don Emilio Adalberto Cubas en lugar de don Ramón Argueta García, que pasa a otro puesto; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 222 Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo de primera categoría que señala la partida número 26–subnúmero 37–del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 3 del mes en curso, fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Nº 1

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Este Juzgado ACUERDA: nombrar escribiente de este mismo Tribunal, al señor don Elías Colocho, hijo, en sustitución de don Rafael Mario Cruz, quien renunció y a quien se le dan las gracias por sus servicios. El nombrado se ha hecho cargo de su empleo, en esta fecha, antes de audiencia; y devengará el sueldo de primera categoría que le asigna el Art. 146, Partida 26, Capítulo V, Título XVI de la Ley de Salarios vigente, con aplicación al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.

R. Mena V.–Ante mí, C. A. Estupinián, Srio.

Acuerdo Nº. 21

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Nómbrase Secretario Interino de este Juzgado a don Joaquín Vallecillo, para que intervenga como tal, en defecto del Propietario, en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro motivo justo.—Comuníquese.—Entre líneas–de este Juzgado–Vale.—Munguía.—Ante mí, O. Siliézar, Srio.

No. 171.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Concluyendo próximamente su período el Juez 1o. de 1a. Instancia del distrito de Nueva San Salvador, el doctor José Antonio Castro Ramírez, el Tribunal ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período.

El funcionario reelecto devengará el sueldo de primera categoría, que señala la partida 16 del Art. 146 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 940 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

TITULOS

Manuel Martínez Sánchez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que la señora Leonza Cortés, mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando en nombre propio título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en el cantón de Chancala en esta jurisdicción; el primero de una hectárea cincuenta áreas de extensión, lindante: Oriente y Sur, terreno de Irene Ramos; Norte, los de Dolores González, Elías y Dolores Velásquez; Poniente, terrenos de Luisa Martínez y Mariano de Jesús Cortés,

mojones divisorios, izotes, jocotes, pitos y jiotes, y está afectado con una servidumbre de tránsito que da salida al terreno de Luisa Martínez y lo estima en doscientos colones; el segundo de veinticinco áreas de capacidad, lindante: Oriente terreno Guillermo Pérez; Norte el de Gregoria Pérez de Barahona y Tomasa Manzano; Poniente, Tomasa Manzano; y Sur, María Santos, mojones pitos e izotes. La posesión la ejerce por más de diez años con su anterior poseedor Carmen Colorado, materialmente y sin interrupción y perteneció a los extinguidos ejidos de este pueblo; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio y aprecia este último en cincuenta colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *M. Martínez S.—Fernando Feusier*, Srio.

No. 1074 3 4 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado don Jesús Bonilla y Rosa Martínez de Bonilla, mayores de edad, el primero negociante y la segunda de oficios domésticos ambos de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico que poseen de buena fe, quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, en el cantón "San José Llano Grande", de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Rosenda Barahona, cerca de alambre de su propiedad de por medio; al Norte, terreno de propiedad del primer compareciente y cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Chávez, cerca de alambre de nuestra propiedad de por medio; y al Sur, terreno de José María Bonilla, cerca de alambre de por medio de nuestra propiedad. El terreno descrito lo hubimos por compra a Tránsito Silva v. de Bonilla y César Bonilla (hijo) y lo estimamos en cuatrocientos colones. No tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a las once horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Carlos A. Chávez. — Luis Vides Rodríguez*, Srio.

Nº 1120 1-10-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en la forma de ley, el señor José Angel Meiara, mayor de edad, agricultor en pequeño, viudo y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, inculto, situado en los suburbios del barrio El Calvario, de esta población, de la capacidad de noventa y cinco áreas, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, terreno de Alfredo Najarro, mide ciento diez seis metros, quebrada invernal de por medio; al Norte, terrenos de Andrea Ramírez, Socorro Najarro, Francisco Melara y Alfredo Najarro, mide ciento diecinueve metros, palo pique, zanjo y camino de un ojo de agua de por medio; al Poniente, terrenos de Cruz Flores y Reyes Méndez, mide cien metros, calle que conduce al Carrizal de por medio; y al Sur, terreno de Matías Cortés, alambrado de por medio, mide setenta y ocho metros. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo el solicitante por donación que le hizo su difunta madre María Antolina Vega y lo estima en la suma de cincuenta colones, y lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Matías Cortés que es del domicilio de Panchimalco. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Simeón Rivera.—Feliciano Nieto Ramírez*, Srio.

No. 1069 3 4 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad el señor Nicolás de la Cruz, de cuarenta años de edad, casado, Profesor de Instrucción Pública y de este domicilio, de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el punto llamado "Vueltas del Copinol", cantón El Morro, de esta jurisdicción, compuesto de trece manzanas de extensión superficial lindante: al Oriente, con terreno que fué de don Ramón López y hoy es de Carmen de Sibrián, cerca de alambre de la colindante; al Norte, en parte con la carretera nacional que conduce a Ocuilta y con terrenos del solicitante, Nicolás Pérez y Florencia Pérez que antes fueron de Marcelino Pérez; al Poniente, con terreno que fué de Marcelino Pérez, hoy de Inés Pérez y sucesión de Eusebio de León, representada por Encarnación Puro v. de León; y al Sur, con la misma sucesión Puro v. de León y terreno del mismo solicitante, teniendo como mojones esquineros izotes y madrecacao. El predio descrito lo hubo el interesado por compra que hizo a Sabina Rivera de Rodríguez, Julián Ramírez y Hermenegilda Pérez de Pérez; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con otra persona; lo estima el interesado en la suma de dos mil colones; los colindantes son todos de este domicilio y se hace saber al público para que la persona que se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a las quince horas del día diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Coronado Escobar.—S. Pérez y P.*, Srio.

Nº 1094 2-7-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha veinticinco del corriente se ha presentado a esta oficina, por sí y por medio de escrito, don Salvador Aparicio, de cuarenta años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno, que posee desde hace más de diez años consecutivos, sin interrupción, los que están situados en los suburbios del barrio de La Parroquia de esta población, distrito y departamento de Usulután, siendo la primera porción como de once manzanas de capacidad y sus linderos son: al Oriente, linda cerca de alambre, con terrenos de Pedro Antonio Ramírez y Manuel Arévalo Pino; al Norte, con terrenos de Roque Jacinto Granados y Nicolás Palacios, cerca de alambre y piña de por medio; al Poniente, linda calle de por medio, con terrenos de Virginia Cíles de Paniagua; y al Sur, linda con terrenos de Daniel Mira, Saturnino Campos, Fernanda Manzanares, Jesús v. de Avila, Ricarda Ramírez y Nicolás Palacios, calle de por medio. La segunda porción de terreno está limitada al Oriente, con terrenos de Manuel Arévalo Pino y otro del solicitante, cerca de alambre en medio; al Norte, linda con terrenos del mismo Arévalo Pino, cerca de alambre en medio; al Poniente, calle de por medio, con terreno de Simona Flores v. de Palacios; y por el Sur, linda con terreno de Pilar Velásquez, cerca de alambre y piña en medio; esta porción de terreno es como de seis manzanas de capacidad. La tercera porción es de dos manzanas y media de capacidad y sus linderos son: por el Oriente y Norte, cerca de alambre en medio con terrenos de Manuel Arévalo Pino; al Poniente, linda con terrenos del solicitante, Pilar Velásquez y Roque Jacinto Granados, cercas de piña en medio; y por el Sur, linda con terrenos del mismo colindante, mojones vivos de por medio. No hay proindivisión ni derecho real sobre los inmuebles descritos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Dionisio, a las diez horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcelino Reyes.—Daniel Mira*, Srio.

Nº 1117. 1-10 XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal, hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ramón Octavio Hernández, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Jalacatal", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de veintidós manzanas o sean quince hectáreas cuarenta áreas poco más o menos, lindante: al Oriente, con terrenos de Francisco García y de Heriberto Hernández; al Poniente, con terreno de Ramón Hernández hijo; al Norte, con terrenos de Juan José Bustillo, María Quintanilla y de David Arévalo López, callejón de por medio; y al Sur, con terrenos de Juan José Bustillo, Emenelio Galeas, Cristóbal González y de Jacoba Osorio; que el inmueble descrito no tiene ninguna carga real siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Leopoldo Vargas.—Inocente Alvarenga*, Srio.

No. 1119 1 10 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Leandro, Leonor y Carmen, todos de apellido Romero, de este domicilio, solicitando se les extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, árido e inculto, que poseen quieta y pacíficamente en el punto "Los Barquitos", de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, compuesto más o menos de nueve manzanas, o sean seis hectáreas treinta áreas de extensión superficial, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con terreno de Rosendo Quintanilla, Elena Mejía, Lorenzo Corea, Abraham Barrios, Ramón Quintanilla y sucesión de Vicente Quintanilla, cerco de piedra de por medio con los primeros cuatro colindantes y calle pública de por medio con los últimos, mide trescientos noventa metros; al Sur, con terreno de Adela González y camino vecinal que conduce al cantón Escarbadero, río grande de por medio, mide ciento treinta metros; al Poniente, con terreno de la misma Adela González, río grande de por medio, doscientos cuarentidós metros; y al Norte, con terreno de Catarino Cortés, quebrada de agua de por medio, mide doscientos ochenta y nueve metros. No tiene carga real ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio, excepto Adela González, que es de Berlín.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, noviembre cinco de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Romero A.—M. Anto. Calero*, Srio.

Nº 1118 1-10-XI 41

TITULOS DE DOMINIO

Román Coronado, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José Cruz Hidalgo, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de ocho terrenos rústicos, cultivados de árboles de café en su mayor parte y el resto inculto, situados en el lugar de "El Roblar", en cantón Ramírez, de este. El 1o. de ciento seis áreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco de Jesús Mazariego, representada por Manuel de Jesús Mazariego, de por medio cercas de alambre y brotones de la sucesión; al Norte, con terreno de María Rivera, mediando en parte camino vecinal y por otra cerca de alambre y brotones, hasta llegar al camino que va al ojo de agua "El Guineo". El cerco y brotones del titulante; al Poniente, con terrenos de Antonia y Balbina Mazariego, en medio cerca de alambre y brotones del titulante; y al Sur, con terreno de María Catalina Mazariego y el de la sucesión de José Mazariego, representada por su viuda Encarnación Pérez, en medio brotones de izote y cerca de alambre del titulante. Tiene construidas en él dos casas de teja, de cinco varas en cuadro cada una, inclusive sus corredores. El 2o. de ciento cincuentisiete áreas, linda: al Oriente, con terreno de Regino Santamaría y el de la sucesión de Bernardino Velásquez, representada por Abraham Velásquez, en medio brotones de varias maderas, de la sucesión; al Norte, con terreno de la sucesión de Dionisio Rivera, representada por Prudencio Artiga, en medio brotones de diferentes maderas, de la sucesión; al Poniente, con terreno de Bartola Mazariego, en medio un cintón de peña y cerca de alambre y brotones de diferentes maderas, del titulante; y al Sur, con terrenos de María Sebastiana y Antonia Mazariego, enmedio cerca de alambre y brotones de los colindantes. El 3o. de veintiocho áreas, en el "Botadero" y linda: al Oriente, con terreno de don Enrique Arévalo, enmedio un hilo de alambre y postes de madera muerta del colindante; al Norte, con el mismo terreno de Arévalo, enmedio la quebrada del "Botadero"; al Poniente, con terrenos de Antonia, María, Sebastiana y Estanislao (mujeres), todos de apellido Mazariego, enmedio un hilo de alambre y brotones de pito y jiote del titulante; y al Sur, con terreno de Hermógenes Rivera, enmedio izotes y un borde. El 4o. de veintiocho áreas linda: al Oriente, con terreno de Bartola Mazariego, enmedio un hilo de alambre y brotones de pito y jiote del solicitante; al Norte, con terreno de don Enrique Arévalo, quebrada del "Botadero" enmedio; al Poniente, con terreno de la sucesión de José Mazariego, representada por su viuda expresada, enmedio un hilo de alambre y pitos y jiotes del titulante. El 5o. de una hectárea, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco de Jesús Mazariego mediando izotes y pitos de la sucesión; al Norte, con terreno de don Enrique Arévalo, quebrada del "Botadero" en medio; al Poniente, con la misma sucesión de José Mazariego ya dicha, pitos y jiotes en medio, de la sucesión; y al Sur, con terreno de la sucesión del doctor Jorge Escobar, representada por su viuda doña Angela Santamaría, pitos, jiotes y otras maderas enmedio, del titulante. El 6o., de treintiséis áreas, linda: al Oriente y Sur, con terreno de Sebastiana Mazariego, mediando pitos y jiotes del titulante; y al Poniente y Norte, con terreno de don Enrique Arévalo, quebradas del "Botadero" y "El Ingerto" de por medio. El 7o., de cincuenticuatro áreas, linda: al Oriente con terreno de María Catalina Mazariego, mediando brotones de varias maderas de la colindante; al Norte y Sur, con terrenos de don Enrique Arévalo, de por medio quebrada del "Botadero" y "El Ingerto"; y al Poniente, con terreno de doña Antonia Mazariego, de por medio brotones de varias maderas de la colindante. Y el 8o terreno, de ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de José y Francisco de Jesús Mazariego y con el de Sebastiana Mazariego, ya dichas, zanjo de por medio; al Norte, con terrenos de las sucesiones de Francisco de Jesús Mazariego y doctor Jorge Escobar, ya dichos, mediando una barranca y el principio de la quebrada de "El Ingerto; al Poniente y Sur, con terrenos de Eulalio Barrera, mediando pitos e izotes del colindante al Poniente y un camino vecinal al Sur, que va a Guazapa. El modo de cómo adquirieron y su estimación, aparecen en la solicitud. Se avisa al público para quienes se consideren perjudicados con esta solicitud, hagan oposición dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a los treintiún días de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Román Coronado —Manuel P. Merino*, Srio.

Nº 1075. 3 4 XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don Ignacio Jule Gálvez, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano y casa situados en el barrio El Centro, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, en veinticuatro metros cincuenta centímetros, casa y solar de Antonia Domínguez, tapial de por medio de la colindante; al Oriente, veinticuatro metros treintitrés centímetros, tapial de por medio y solar del solicitante; al Sur, en veintiún metros, solar de José Ruiz, paredes de adobe del colindante en medio; y al Poniente, veinticinco metros, solares del solicitante, calle "El Gólgota" de por medio. Lo hubo por compra a Josefa y María Martínez, conocida esta última por María Ruiz Martínez, ambas sobrevivientes, de este domicilio; lo estima en doscientos colones. Es predio dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de José Ruiz, que lo es del de la ciudad de San Salvador. Y se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las nueve horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ignacio R. Robles.—Adán Martínez*, Srio., Into.

Nº 1116 1-11-XI-41

TITULO SUPLETORIO

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que ante este Juzgado, se ha presentado don Pedro Vicente Ganuza, mayor de edad, agricultor,

de este domicilio, solicitando a su favor título supletorio de un predio rústico situado en San Jerónimo, cantón Palo Pique de esta jurisdicción, compuesto de siete hectáreas setenta áreas de extensión cultivado con café, cosechero una parte y el resto inculto, siendo sus linderos: al Norte, Oriente y Sur, con terrenos del doctor Higinio Valdivieso, brotonea lo y cerco de alambre propio en medio en los dos primeros rumbos y con el último río de Ahuachapán de por medio; y al Poniente, con terreno de Antonio Grivas, quebrada de por medio. Dicho predio lo posee el solicitante sin proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. R. Girón.—*Raf. Angel Aráuz*, Srio.

No. 1115 1-10 XI-41

Edictos Universitarios

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina

Hace saber: que al decanato a su cargo se ha presentado el Br. Max Bloch, de 23 años de edad, originario de San Miguel y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Federico Bloch y doña Clementina de Bloch, del mismo domicilio y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del Título de doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Max Bloch, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor dentro de los quince posteriores a la publicación de este Edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Dr. Victoriano Ruiz Quirós*, Srio.

No. 1124 1-10 XI 41

Juan Benjamín Escobar, Decano de Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don Francisco Rodolfo Galindo, conocido como Francisco Bertrand Galindo, de cuarenta y tres años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Tranquilina Galindo, ya fenecida y que fué de este domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Bertrand Galindo, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Benj Escobar.*

Nº 1076 3 6-XI 41

Edicto profesional

El doctor don Guillermo Cordón Cea, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para presentarse a la Corte Suprema de Justicia, para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Jurisprudencia y Ciencias sociales, para lo cual acompaña el Diploma de doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que obtuvo en la Universidad de El Salvador a los veinticinco días del mes de octubre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 49 del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 28 de agosto del año de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Tomás Calderón*, Ministro de Gobernación.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1079 3 6 XI 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte y tres de octubre recién pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Basilia del Carmen Orellana, conocida también por Carmen Orellana de Echegoyén fallecida accidentalmente en el barrio de Lourdes de la ciudad de San Salvador, a las veintitrés horas del día cinco de septiembre de este año, por parte de los menores Ermelinda, Eva, Isaac, Samuel, Encarnación y Alberto, todos de apellido Echegoyén, representados por su padre legítimo don Encarnación Echegoyén Escobar, conocido también por Encarnación Echegoyén, y por parte de María Ester Echegoyén de Martínez, por sí en concepto de hija legítima de la causante y como cesionaria del derecho hereditario que correspondía al cónyuge Encarnación Echegoyén Escobar, conocido también por Encarnación Echegoyén y se les ha conferido a los menores expresados por medio de su representante legal y a la señora María Ester Echegoyén de Martínez, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano*, Srio.

Nº 1087 3 6 XI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos legales, que por auto del día veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Félix Quijano, de parte de su cónyuge sobreviviente Jesús Palacios viuda de Quijano, a quien se ha nombrado, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

No. 1897 2-3-XI-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las once horas del siete de diciembre de mil novecientos treinta y siete se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Raymundo Umaña, de parte de su cónyuge sobreviviente Marta de Jesús Medina viuda de Umaña; y se ha conferido a ésta, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito* Srio.

Nº 1078 3 6 I X 41

Luis Enrique Lobos, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de las diez horas del treinta de octubre último, se ha tenido por aceptada la herencia intestada y con beneficio de inventario, de la difunta Cándida o Rosa Cándida Melara, de parte de su hija legítima María Benilda Melara, conocida por Benilda Melara por sí y como cesionaria primero, de derechos que por trasmisión corresponden a Maximiliano Melara; y segundo. de derechos que por representación corresponden a Joaquín Argel y Ana Corina Munguía, éstos como hijos legítimos de Virginia Melara, quien como Maximiliano es hija ilegítima de la difunta Melara. Se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Luis E. Lobos.—Luis A. Zelaya* Srio.

Nº 1121 1-10 XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada a las doce horas del ocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Adalberto Medina Rivera, conocido solamente por Adalberto Medina, fallecido en esta ciudad el veinte de julio del corriente año, de parte de doña Ildefonsa Contreras viuda de Medina, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de los menores Martha Ruth y José Elías Medina Contreras, hijos legítimos del mismo causante; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco Chávez G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 1125 1 10 XI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en auto dictado por este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos del día ocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de don Dionisio Aquino, fallecido el ocho de octubre próximo pasado en el cantón El Botoncillal, jurisdicción del pueblo de Colón, donde estaba domiciliado, de parte de su hijo legítimo don Fernando Aquino, a quien se ha conferido interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe*, Srio.

No. 1123 1 10 XI 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y quince minutos del veintitrés de septiembre del corriente año, ha sido declarado don Casildo Rodríguez, heredero abintestato, sin beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó su padre legítimo don Antonio Rodríguez, fallecido en la ciudad de Armenia el día dieciocho de mayo del corriente año; confiéresele al señor Rodríguez la administración y representación definitiva de la sucesión, por no haber otras personas con derecho a la misma, según un escrito anterior. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y diez minutos del veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julio A. Rivera.—J. A. Guidos*. Srio.

No. 1122 1 19 XI 41

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha veinte y nueve del corriente, ha sido declarado heredero del señor Braulio Rivera, fallecido en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, el veinte y uno de octubre de mil novecientos veinte y siete, el señor don Leandro Hernández, como cesionario de Juana Antonia Rivera hija legítima del causante; y se ha conferido al heredero mencionado la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas y treinta minutos del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano*, Srio.

No. 1073 3 4 XI 41

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hago constar: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca hosca herrada con el fierro No. 17.617 de esta figura correspondiente a la señora Juana Mejías, vecina de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango; dicho semoviente fué encontrado por el Policía Local vagando en las calles de esta misma el día primero del corriente mes. Quien se crea con derecho a él que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales en el término correspondiente.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *J. Mariano Trinidad.— Juan José Herrera*, Srio.

Nº 1061 3-10-XI-41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las diez horas del día veinte del corriente mes, se venderá en pública subasta, por rehusarlo el dueño Felipe González vecino de Ascaulpa, de este departamento y negarse a recobrarlo, un torito barroso amarillo, lanudo, herrado con este fierro.......... el cual semoviente se encuentra en seguro depósito, presentado por el señor Alberto Rivas, por haberlo encontrado pastándose en potreros de la Hacienda Grande de propiedad de don José María Alvergue. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Lempa, a siete de noviembre de mil novecientos cuarentiuno. — *Cástulo Castillo.— Daniel Rivas H.*, Srio.

No. 1106 1 10 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., en relación con el 83 del Reglamento de Fierros y Marcas vigente y por ser dispendiosa su conservación y custodia, se vendieron en pública subasta una novilla overa de bermejo y blanco y una vaca barrosa de fierro y dueño desconocidos, herrados con el fierro de la siguiente figura respectivamente.......... semovientes que fueron presentados al puesto público por Santiago Tellez, por manifestar haberlos encontrado en sus sementeras en la hacienda San Nicolás, del cantón El Coco, de esta jurisdicción, sin causar daños. Verificada la liquidación correspondiente, quedó un sobrante líquido de ocho colones, diez y siete centavos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos H. Portillo.—Luis D. Escalante*, Srio.

Nº 1041 3-29-X-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a las dieciséis horas del día nueve del corriente mes y de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento para el uso de Marcas y Fierros de Herrar, se anticipó la venta en pública subasta de una yegua rosilla mora, herrada con el fierro de esta figura...

la que fué presentada a esta Alcaldía por el señor Rafael Muñoz Olano, quien reside en esta población, por haber a encontrado vagando en terrenos de su propiedad en el cantón Buenavista, de esta jurisdicción. No hubo sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a las diez horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Luis A. Rufino.*—*J. A. Morales*, Srio. Nº 1088 2 6-XI-41

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en la criminal contra Ciriaco Pacón Azurdia, Miguel Alvarado Gómez y Manuel Tocay, por el delito de contrabando de mercaderías, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 I. se venderán en pública subasta de orden de este Juzgado, las mercaderías que a continuación se detallan:

Ciriaco Pacón Azurdia

7 Docenas 9 sombreros de palma.

Miguel Alvarado Gómez

7 Docenas 9 sombreros de palma.
4 Docenas 11 camisetas de punto de algodón, grandes
1 Docena de camisetas de punto de algodón pequeñas

Manuel Tocay

12 Docenas de sombreros de palma.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diecisiete horas del cuatro de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*A. Solano G.*—*Rafael López*, Srio.

Of. 3 6 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. en relación con el 63 del Reglamento de Fierros y Marcas vigente, y por ser dispendiosa su conservación y custodia, se vendió en pública subasta un caballo tordillo, de fierro y dueño desconocido, herrado con el fierro de la siguiente figura......

semoviente que fué presentado al poste público por José Antonio Cadenas por manifestar haberlo encontrado en sus sementeras sitas en los suburbios del barrio Apaneca de esta ciudad, sin haberle causado daños. Verificada la liquidación correspondiente quedó un sobrante líquido de dos colones diez y siete centavos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a veinte y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Carlos H Portillo.*—*Luis D. Escalante*, Srio.

Nº 1040 3-29-X-41

CITACIONES

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Sebastián Alvarenga o a su representante, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra el mencionado señor Alvarenga, por su actuación como miembro de la Municipalidad de la población de San Dionisio, Departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y cinco, en el cual se le han deducido reparos por valor de CUARENTA Y UN COLONES CUARENTINUEVE CENTAVOS.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.-*L. F. Serrano.*-*Hermo. Carballo H.*-*A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. 3 alt. 5-30-X-41

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte a los herederos de los señores Salvador Cantizano y Tomás Saravia Iglesias, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a personarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra los mencionados señores Cantizano y Saravia Iglesias por su actuación como miembros de la Municipalidad de la población de Alegría, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y seis, en el cual se les han deducido reparos por valor de sesenta y nueve colones cincuenticinco centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.*—*Hermo. Carballo H.* —*A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. alt. 8-7 25 X 41

EMPLAZAMIENTO

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Adolfo Campos, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse o nombrar quien lo defienda en la criminal que se le instruye por el delito de tentativa de rapto y violación en la menor Josefina Orantes. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los civiles el de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Luis E. Lobos.*—*Carlos. A. Aguilar*, Srio.

Of. 2 7 XI 41

Concurso Público Nº 73

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de reparación que se ejecutarán en el edificio que ocupa la escuela de varones en Ilobasco, así:

Trastejar los techos en 400 m. cuadrados, reparando las cumbreras, limatones de mezcla y pegando las tejas-capotes de los aleros con mezcla de arena y cal al 5 x 1, quitando la vara que tiene al través, por estar arruinada, colocando 40 docenas de regla pacha de madera de cedro o cenícero en su lugar, a través de las tijeras del techo.

Colocar dos docenas de costanera de madera de volador, cedro o cenícero en las cumbreras y aleros que están arruinados, reponiendo las tejas que falten. Hacer 1.000 m. cuadrados de repellos en las paredes interiores y exteriores y en el tapial por el interior con mezcla de arena y cal al 5 x 1.

Enladrillar con ladrillo de cemento tamaño corriente de buena calidad en 645.32 metros cuadrados, en salones y corredores, quitando el ladrillo de barro por estar arruinado. Reparar el cierre de ladrillo de obra que está en el portón de entrada a la capilla. Reducir el zaguán de 3 m. de ancho por 2.50 m. de alto a 1.50 m. de ancho, colocando marco, herrajes y aldabas, cambiando el adobe y tejas que tiene el zaguán por estar desplomado, poniendo el albardón con mezcla de arena y cal al 5 x 1.

Pintar al temple con yeso, 1 600 m. cuadrados formando zócalos en las paredes, al interior y exterior del edificio. Hacer 3 cajones para el servicio del excusado iguales a los que hay, cambiando por nuevos los durmientes y forros de tabla y los tabloncillos del piso por estar arruinados, y otras reparaciones en general, a fin de que el servicio quede en perfecto buen estado.

Los durmientes serán de madera de guachipilín, mora o volador y la tabla y tablonci llos de madera de cenícero.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran indispensables para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación; y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluido en el presupuesto oficial.

40 docenas de regla pacha de cedro o cenícero.
500 tejas.
80 carretadas de arena.
16.133 ladrillos de cemento, tamaño corriente.
20 fanegas de cal.
1 arroba de clavo de alambre surtido.
2 docenas de costanera de volador, cenícero o cedro.
500 ladrillos de obra.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 148, el 1o. de julio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden quedan redactadas así:

1a.—"Se encuentran en la estricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del lugar en que la obra haya de construirse o repararse, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir, directa o indirectamente, en el resultado ulterior del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido debidamente con esta obligación ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida, firmada y sellada por el Alcalde Municipal de la jurisdicción correspondiente o por el jefe de la oficina o dependencia directamente interesada en la realización de la obra, certificando que le consta de la inspección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia serán automáticamente eliminadas del concurso de competencia sin que hubiere lugar a admitir apelación.

6a.—"Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el No. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo".

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de la orden de suministro respectiva, le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 21 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 3 de noviembre de 1941.

Subasta Nº 157

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el embarque y desembarque de toda la correspondencia, fardos postales y envases vacíos que ocurran entre la oficina postal del puerto de la Libertad departamento del mismo nombre y los vapores-correos que toquen dicho punto, servicio que deberá prestarse con lanchones y pequeñas embarcaciones movidas por gasolina y que presten todas las garantías y seguridades necesarias, debiendo embarcar y desembarcar los efectos postales arriba expresados de y para el exterior siempre que los vapores lleguen o zarpen de dicho puerto.

Este servicio debe ser prestado desde el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre del año de 1942.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 17 de noviembre entrante, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de noviembre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior, son las siguientes:

1.—Indicar el número exacto de embarcaciones con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Comandancia del Puerto, sobre el buen estado de cada una de las embarcaciones.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5.—Obligarse a conducir en sus embarcaciones a los empleados del Ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados a que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia

en la propuesta, dando el numero y fech del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Subasta Nº 156

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el transporte de la correspondencia y fardos postales que ocurran entre las oficinas de correos del puerto de la Unión de esta República y el de Morazán (antes el Tempisque), República de Nicaragua, por medio de embarcaciones de propulsión mecánica, que presten todas las seguridades y garantías necesarias, haciendo un viaje redondo semanal como lo indique el itinerario que se ponga en vigencia.

El servicio será prestado desde el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre de 1942.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de la propuesta se señala el martes 18 de noviembre entrante, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de noviembre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior, son las siguientes:

1.—Indicar el número exacto de embarcaciones con que cuenta para prestar el servicio con la rápidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Comandancia del Puerto, sobre el buen estado de cada una de las embarcaciones.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5.—Obligarse a conducir en sus embarcaciones a los empleados del Ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados a que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador, en caso de resultar vencedor de la subasta estará obligado a presentarse a firmar el contrato junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y reponsable, tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Concurso Público Nº 72

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, las reparaciones y reconstrucciones que se ejecutarán en el edificio que ocupa el 13o Regimiento de Infantería de la ciudad de San Miguel, así:

Se reparará una mediagua, donde está instalado un garitón y 3 habitaciones destinadas para cuadra y almacenes, de 22 50 m. de largo x 6.50 m. con todo y alero; en la parte más baja mide 3 m. y en la más alta 4.50 m., las paredes son de adobe de 0.70 m. de grueso, solamente dos paredes divisorias son diferentes, una es de madera y la otra es de baharcque estando actualmente en embrión, y el techo es de madera y teja.

En el techo se cambiarán nuevos 10 cuartones de la misma calidad de los que están en servicio; se quitará la vara, para colocar costanera de 4 v. de 3 x 3", distanciada a 0.80 m, y regla pacha de 4 x 1" para sentar la teja; en el alero que forma la cornisa, que es de canecillos, se cambiará toda la tabla, para ponérsela de madera de cedro de 18 x 18", lo mismo se hará con los canecillos arruinados. Se entejará de nuevo reponiendo toda la teja que falte, haciendo albardones, bocas-tejas y cintas cada 3 m. con mezcla de arena y cal de Metapán, al 5x1.

Se harán en las tres habitaciones 82 m. 2 de cielo de duela machihembrada, de madera de cedro bien seca de 6 x ½", colocándole su moldura de coronamiento de 4"; el riostreado para clavar la duela se colocará a 0.50 m como máximo.

En las mismas habitaciones se quitará el piso de ladrillo de barro, para colocarle ladrillo de cemento corriente nuevo, de 0.20 x 0.20 m. El mismo trabajo se hará a una acera de 17 m. x 1 m. de largo y ancho. Los ladrillos serán pegados con mezcla de arena y cal al 5 x 1, zulaqueados con puro cemento.

Se repellarán de nuevo las paredes interiores y exteriores, con mezcla de arena y cal al 5 x 1, afinados a plancha.

Se reconstruirá una división de 3 80 x 2.70 m. de madera de costanera de 3 x 3" forrada por los dos lados con duela machihembrada de cedro, pintándola al óleo, dándole tres manos; se reparará una división de baharaque poniendo las reglas y varas que falten, rebocándola y repellándola por los dos lados, con mezcla de arena y cal al 5 x 1.

Hacer y colocar cuatro puertas de cedro de 2.20 x 1.25 m. con sus herrajes correspondientes: bisagras, pasadores y chapas Yale, reparando las mochetas de dichas puertas.

Se recontruirá la parte donde está el garitón, que mide 4.40 m. de largo por el ancho y la altura de la mediagua arriba mencionada, formando esquina con la construcción de la cocina que está en servicio.

Se demolerán 2 paredes de adobe, para hacerlas de nuevo del mismo espesor de las otras; botando la tierra que salga; el techo, el cielo y los repellos, serán iguales a los de las habitaciones; en la unión este techo y el de la cocina, se colocará un esquinal de madera de 7 x 4": con su canal de lámina Nº 26. En esta parte y en un pasillo se harán 37 m. 2 de piso de ladrillo de cemento de piedrín, pegado y zulaqueado como el anterior; en dicho pasillo se colocará cielo igual al de las habitaciones.

Sobre la parte superior de las paredes a reconstruirse o sea a 4 50 m. de altura, se sentará el nuevo garitón que se reconstruirá y será igual al que está en servicio de 2.25 x 2.25 x 2 50 m. siendo éste de madera de cuadro; llevará 4 pilares de madera de mora de 8 x 8" enterrándoles 1 m. como mínimo, alquitranando la parte que va enterrada; los pilares tendrán en la parte superior, a la altura de la pared de adobe, una viga de cuartón de 3 x 6", para sentar el esqueleto y piso del garitón. Las paredes llevarán pilarsitos y vigas de cuartón de 3 x 6" y paralelas de costanera de 3 x 3", serán forradas por fuera con lámina de bocelito Nº 25 y por dentro con tabla machihembrada de cedro; en la unión del techo de la mediagua y las paredes del garitón se colocará una pestaña de lámina lisa Nº 26 para evitar filtraciones. El techo será de cuatro aguas armado con cuartón y costanera y cubierto con lámina acanalada Nº 26; el cielo de duela machihembrada, con su moldura de corona de 4" y el piso será de cuartón puesto a 0.50 m. de distancia y tabloncillo de 12" x 1½", siendo éste cepillado y machihembrado.

Se colocarán 4 rejas de 1.25 x 0.85 m de alto de hierro rollizo de ½" y hierro pacho de 1" x 1/4"; sobre el cargadero de las mochetas de las rejas se colocará una sombra o marquesina de 1.25 x 0.50 m. de vuelo de madera de costanera y lámina lisa Nº 26. en el vuelo del techo se formará una cornisa de tabla de cedro de 0.30 m. de saliente.

Se reconstruirá un escalerón de 1 m. de ancho para subir al garitón, de madera de cuartón de 3 x 6", tabla y tabloncillo cepillado, de 1½" repartido en dos secciones por medio de un descanso; llevará un pasamano de madera de región y costanera, de 0.90 m. de alto; y se colocará una columna de madera de 0.15 x 0.15 x 1.10 m. yendo 0.70 m. enterradas, en la entrada del escalerón o sea en el principio del pasamano.

Se pintarán al temple dando 2 manos en 441 m. 2 con yeso del país, poniéndole pegamento en todas las paredes interiores y exteriores de las tres habitaciones y apartamientos del garitón, lo mismo que en el pasillo, haciéndoles su zócalo. Se harán 200 m. 2 de pintura al óleo aplicándo 3 manos con pintura en masa marca "Dos Leones" y aceite de linaza doble cocido extranjero, enmasillando las ranuras al dar la primera mano, en los cielos en general, puertas, caseta del garitón por el lado interior y exterior lo mismo que en el escalerón y alero o cornisa de canecillos.

Se reparará una pared de adobe de 57 x 5 m. de largo y alto, calafateada y repellada con mezcla de arena y cal al 4 x 1; hacer de nuevo en esa misma parte 24 m. 2 de paredes de adobe calafateada.

Hacer de nuevo 30 m. lineales x 1 m. de ancho, de alero de madera en la pared del lado Sur.

Reparar y repellar una pared del lado Este que dé 17 x 4 m. de largo y alto.

Se repararán las paredes de adobe que unen con las paredes de la mediagua en la parte del garitón.

Para mejora comprensión en la obra, véase el plano en la Proveeduría General.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran idispensables para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación; y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que, no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluido en el presupuesto oficial.

14 m. 3 de arena.
70 quintales de cal de Metapán.
2.100 ladrillos de cemento corriente.
900 ladrillos de cemento de piedrín.
200 ladrillos de obra.
1.000 tejas de barro.
2.300 adobes.
1 docena de cuartón de 4 v. para canecillos, de cenicero, volador y mora.
1 esquinal de 8 v. de 4 x 6".
10 cuartones de 3 x 6" de 8 v.
12 docenas de costanera de 4 v. de 3 x 3 de cenicero.
29 docenas de regla pacha de 3 y 4 v. de 1", de cenicero.
2 docenas de tabla de cedro de 4 v.
100 varas de moldura.
2.000 pies de duela machihembrada.
4 pilares de 7 v. de 8 x 8" de madera de mora o cenícero.
2 docenas de cuartón de 3 v. de 3 x 6".
½ docena de cuartón de 5 v. de 3 x 6".
1½ docenas de tabloncillo de cedro de 3 y 4 v.
1½ docenas de lámina de bocelito Nº 26 de 3 yardas.
1 docena de lámina acanalada de 2 yardas Nº 26.
½ Docena de lámina lisa de dos yardas.
4 Rejas de hierro de 1.25 x 0.85 m.
Material para zulaquear el piso, (calcular cantidad).
4 Puertas de madera de cedro con sus herrajes colocándoles pasadores y chapas «Yale».
1 Galón de carbolineo.
3 Arrobas de pintura en masa marca «Dos Leones».
3 Tarros de aceite de linaza doble cocido.
12 Libras de pintura en polvo.
1 Galón de aguarrás.
1 Arroba de harina.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial Nº 148,

del 1o de julio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden quedan redactadas así:

1a.—"Se encuentran en la estricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del lugar en que la obra haya de construirse o repararse, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir, directa o indirectamente, en el resultado ulterior del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido debidamente con esta obligación ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida, firmada y sellada por el Alcalde Municipal de la jurisdicción correspondiente o por el jefe de la oficina o dependencia directamente interesada en la realización de la obra, certificando que le consta de la inspección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia, serán automáticamente eliminadas del concurso de competencia sin que hubiere lugar a admitir apelación».

6a.—«Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendirla fianza que señala el No. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, número y fecha del segundo».

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones, si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de la Orden de Suministro respectiva, le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia».

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 17 de noviembre próximo, a las 8½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 31 de octubre de 1941.

Subasta No. 155

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el transporte de correspondencia y fardos postales, tres veces por semana, que ocurran entre el Puerto de La Unión, de esta República y el de Amapala, República de Honduras, por medio de embarcaciones de cabotaje o sean pequeños vapores de servicio local, que presten todas las seguridades y garantías necesarias.

Este servicio será prestado desde el 1o de enero hasta el 31 de diciembre de 1942, conforme a un itinerario que elaborará la D. G. de Correos, según convenga a las necesidades del servicio, siendo entendido que los embarques y desembarques deben hacerse en horas hábiles, o sea entre las seis y las dieciséis horas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 18 de noviembre entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de octubre de 1941.

LAS CONDICIONES A QUE SE REFIERE EL CARTEL ANTERIOR SON LAS SIGUIENTES:

1.—Indicar el número exacto de embarcaciones con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Comandancia del Puerto, sobre el buen estado de cada uno de las embarcaciones.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5.—Obligarse a conducir en sus embarcaciones a los empleados del ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador deberá ser solvente y responsable tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Subasta Nº 156

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el transporte de toda la correspondencia que ocurra entre la oficina de correos de la ciudad de Santa Ana y las estaciones ferroviarias locales de la misma ciudad, por medio de automóviles, tantas veces cuantas sean las llegadas y salidas de los trenes.

Este servicio debe prestarse desde el 1o de enero hasta el 31 de diciembre de 1942.

Eos proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 17 de noviembre entrante, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de octubre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior, son las siguientes:

1.—Indicar el número exacto de automóviles con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Policía del Tránsito, sobre el buen estado de cada uno de los vehículos.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5.—Obligarse a conducir en sus automóviles a los empleados del Ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 7, 10, 11, 12 y 13 de noviembre de 1941.

DIA 11. —Pensiones y Montepíos Militares Sub-Números del 591 al 754, 881 1056, 1129, 1132, 1133, 1148, 1150 1155, 1162, 1163, 1164, 1167, 1170, 1173, 1178, 1185, 1192, 1194, 2001, 2007.

DIA 12. —Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 1 al 213.

DIA 13. —Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 214 al 409, 848, 899, 1130, 1134, 1135, 1136, 1137, 1139, 1142, 1143, 1144, 1149, 1160, 1161, 1172, 1175, 1182, 1183, 1184 1187, 1188, 1190, 1191, 1196, 1198 1199, 2.000, 2.005, 2010, 2014

San Salvador, 29 de octubre de 1941.

Dirección General de Tesorería.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 18

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército. Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional.

Día 19

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 20

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal

Día 21

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.

Escuela de Varones "República de Chile".
" Nocturna de adultos "República de Chile".
" Nacional de Música, «Rafael Olmedo»
" Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
" de Varones «José Matías Delgado».
" de Varones «Joaquín Rodezno».
" de Varones «Francisco W. Cisneros»
" de Varones «Padres Aguilares».
" de Varones «José Simeón Cañas».
" de Niñas «República de Costa Rica»
" de Niñas "República Argentina".
" Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
" Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
" Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
" de Varones «Francisco A. Gamboa».
" de Varones «Juan J. Laínez».
" Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
" de Niñas «Gustavo Marroquín».
" Nocturna de Adultas «República Argentina».
" de Niñas República "El Perú".
" de Niñas «República Dominicana».
" de Niñas Sección de aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras «España»
" de Niñas República de "Guatemala".

Día 22

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis»- Escuela de Adultas «Froëbel».
" de Niñas «Ana Guerra»
" de Niñas «Raimundo Lazo».
" de Niñas «5 de Noviembre».
" de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
" de Niñas «República de Méjico».
" de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
" Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
" «El Buen Pastor»,
" Mixta «Ana de Sevilla».
" Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
" Urbana Mixta de la «Colonia América».
" Nocturna de Adultas «Ana Guerra».

Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froebel, Kindergarten Nacional No 2 "Montessori", Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 24

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 25

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional.

Día 26

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 27

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda. Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 28

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

AVISO

De acuerdo con lo previsto por el artículo No. 31 de los Estatutos de la Cigarrería Morazán Sucesores Sociedad Anónima, se convoca a los Señores Accionistas para una Junta General que se verificará en las Oficinas de la Compañía en la Calle Celis y 24 Avenida Norte el día Veintiocho de Noviembre de 1941 a las diez horas.

San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

J. MARTIN,
Presidente.

3—1. N? 1173 11 XI 41.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.— Altura 887 mts

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de noviembre de 1941

Presión atmosférica media diurna	689'6	m|m.
Temperatura media diurna	22	C.
Temperatura máxima, a las 13 h 0 m	23	"
Temperatura mínima a las 6 h	17	"
Oscilación de la temperatura	6	"
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'4	m|m.
Evaporación al sol	2	m|m.
Tensión del vapor	16'16	m|m.
Humedad relativa	84'3	o|o
Punto de rocío	13'8	C.
Dirección dominante del viento		
Velocidad del viento por segundo		mts.
Total del viento en las últimas 24 horas		km.
Nebulosidad media	9'6	
Clasificación de nubes	St St-CuCl-St	
Sol cubierto	10 h. 30 m	

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de noviembre de 1941

Temperatura media diurna	21.6	C.
Temperatura máxima	28.2	C.
Temperatura mínima	15.7	C.
Barómetro a 0, media diurna	703.3	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	15.2	m|m.
Humedad relativa, media diurna	64 %	
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad máxima en un segundo	4.4	
Oscilación de la temperatura	12.5	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.0	m|m.
Evaporación al sol	8 3	m|m.
Evaporación a la sombra	5 0	m|m

* *

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	641.9	m|m.
Temperatura	14.1	G. C.
Temperatura máxima	19.6	G. C.
Temperatura mínima	13.2	G. C.
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	8 5	
Nebulosidad	nuboso	
Lluvia	5.5	m|m

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, miércoles 12 de noviembre de 1941 | NUMERO 253

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº 63.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

El Art. 1o. del decreto Nº 74, de fecha 17 de junio de 1936, que reforma al Art. 3º de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular en vigencia, se modifica como sigue:

"Art. 3o.—Serán Consulados Generales los establecidos en las ciudades siguientes:

Europa

Amberes	Bélgica.
Barcelona	España.
París	Francia.
Londres	Gran Bretaña.
Génova	Italia.
Ginebra	Suiza.

Asia

Tokio ..... Japón.

América

Nueva York	EE. UU. de América.
San Francisco, California	EE. UU. de América.
San José	Costa Rica.
Guatemala	Guatemala.
Tegucigalpa	Honduras.
Managua	Nicaragua.
México, D. F.	EE. UU. Mexicanos.
Bogotá	Colombia.
Sao Paulo	Brasil.

Los funcionarios que sirvan estos consulados se denominarán Cónsules Generales y tendrán jurisdicción, excepto los residentes en Nueva York, San Francisco, California, y Ginebra, en todo el territorio de los países en que están radicados.

La jurisdicción del Consulado General residente en Nueva York, se limitará a los Estados de:

Alabama	Minnesota
Arkansas	Mississippi
Connecticut	Misouri
Delaware	Nebraska
Florida	Tennessee
Georgia	Virginia
Illinois	New Hampshire
Indiana	New Jersey
Iowa	New York
Kansas	North Carolina
South Dakota	North Dakota
Vermont	Ohio
Wisconsin	Oklahoma
Kentucky	Pensylvania
Louisiana	Rhode Island
Maine	South Carolina
Maryland	Texas
Massachusetts	West Virginia.
Michigan	

La jurisdicción del Consulado General residente en San Francisco, California, se limitará a los Estados de:

Arizona	Oregón
Idaho	Wyoming
New México	Colorado
Washington	Nevada
California	Utah.
Montana	

La jurisdicción del Consulado General residente en Ginebra, comprenderá los cantones de:

Ginebra	Friburgo
Berna	Soleure y Neuchatel
Vaud	Bale-Ville y Bale Compagne."
Valais	

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 1o. de noviembre de 1941.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

Decreto No. 67

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha sometido a su consideración, el convenio por el cual se pone en vigor a partir del día seis del mes corriente, el Tratado de Libre Comercio celebrado entre esta República y la de Guatemala, para mientras es ratificado por las Asambleas de ambos países; convenio que ha sido concertado en virtud de notas cruzadas entre la Secretaría de Relaciones Exteriores de aquella República, la Legación de El Salvador y nuestra Cancillería; y

CONSIDERANDO: que el arreglo de referencia está ceñido a la ley y es beneficioso para los intereses nacionales;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º.—Ratifícase en todas sus partes el convenio de que se ha hecho mérito.

Art. 29—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. José E. Pacheco, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de noviembre de 1941.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Ángel Araujo.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
R. Samayoa.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1790 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, once pupitres bipersonales, dos sillas enjuncadas, una cómoda, una mesa y un pizarrón, para servicio de la escuela mixta del cantón "Las Tres Ceibas", en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa y dos colones (c. 92.00), que se tomará del No. 3 del Art. 27, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo Nº 243, de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1792 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1941

A solicitud de la Municipalidad de Chiltiupán, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 2 del Art. 21, Capítulo Unico, Título V, Sección I, Parte II de su Presupuesto (Fondo de Caminos Vecinales), erogue hasta la suma de dos colones veintiún centavos (c. 2.21), en el pago del valor de las placas para carretas que se utilizaron en el año de 1938; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1793 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chiltiupán, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a los Artos. 99 y 109, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de veintiséis colones setenta y cuatro centavos (c. 26.74), en el pago del valor de la emisión de timbres municipales y de los talonarios de recibo para el cobro de arbitrios utilizados durante el año de 1938; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1794 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Zaragoza, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 23, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo de Caminos Vecinales), erogue hasta la suma de tres colones cincuenta y ocho centavos (c. 3.58), en el pago del valor de las placas para carretas que se utilizaron durante los años de 1937 y 1938; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1795 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Zaragoza, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 6º., Capítulo I, Título II, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Eventuales), erogue hasta la suma de quince colones cuarenta centavos...... (c. 15.40), en el pago del valor de los talonarios de recibos para el cobro de arbitrios municipales utilizados en el año de 1938; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1796 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mensajero de la Oficina Central de San Salvador, interinamente, al señor José Antonio Sánchez, en lugar del señor Miguel Ángel García, a quien se conceden quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El nombrado devengará durante el lapso indicado, que principió el primero de este mes, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 44, subnúmero 11 del artículo 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto; y el señor García la cantidad de treinta colones (c. 30.00), con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1797 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de noviembre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento interino de la señorita Blanca Alvarenga, como escribiente de la Gobernación Política del departamento de Santa Ana, en lugar de la señorita Rosa Luna Mancía, quien tiene un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad, según acuerdo Nº 1739, de 29 de octubre anterior, publicado en el Diario Oficial de 1º del corriente. El sueldo de la señorita Alvarenga, que se reconocerá en primera categoría, desde el 1º del mes en curso, fecha en que ésta se hizo cargo del empleo, se aplicará a la respectiva partida de gasto fijo, y el de la señorita Luna Mancía, que asciende a treinta y cinco colones...... (c. 35.00), se imputará al Art. 128 de la Ley de Presupuesto; siendo la Pagaduría Departamental, la que efectuará los pagos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

No. 1791 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de noviembre de 1941.

Vista la solicitud de los vecinos del Cantón "Las Piedras", jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana, contraída a que se autorice el establecimiento de un cementerio para servicio de los habitantes de dicho cantón, en el terreno que con tal fin ha donado patrióticamente don *José Martínez*, por razones de quedar muy distante el cementerio de la ciudad de Metapán, que es el que utilizan actualmente para sus enterramientos; con presencia de los informes favorables de la Dirección General de Sanidad y de la Gobernación Política y Alcaldía Municipal respectivas, y de conformidad con el Art. 2º del Reglamento General de Cementerios y el Art. 162 del Código de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la aludida Corporación Municipal de Metapán para que, conforme el respectivo plano elaborado por el Departamento de Ingeniería de la expresada Dirección General de Sanidad, lleve a cabo el establecimiento de dicho cementerio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Calderón.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 647 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de octubre de 1941.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 21 de la Ley de Ascensos Militares decretada con fecha 19 de diciembre de 1939 y demás reglamentaciones anexas el señor capitán José María López Ayala, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlo al grado de Capitán Mayor del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado; debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 646 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de octubre de 1941.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 20 de la Ley de Ascensos Militares decretada por fecha 19 de diciembre de 1939 y demás reglamentaciones anexas el señor teniente Israel Espinosa, el Poder Ejecutivo ACUERDA, promoverlo al grado de capitán del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado; debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

No. 648 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Rafael Sibrián, Bodeguero y Guarda Almacén de la Aviación Militar Salvadoreña en sustitución del Sargento Guillermo Ventura que renunció, y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado señor Sibrián, devengará el sueldo mensual señalado por la partida No. 16 del Art. 891 del Presupuesto vigente, desde el día primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo de dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1606 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de octubre de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por el señor Pablo Ortiz Hernández, Director de la Escuela de Varones de Torola, departamento de Morazán, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado con la certificación médica que corre agregada al expediente respectivo, la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 8º del Decreto aludido, concederle con goce de sueldo la licencia solicitada, a partir del 20 del mes actual desde cuya fecha se le reconoce, al 19 de noviembre próximo entrante inclusive, ambas fechas, nombrando interinamente al profesor Valentín Humberto Mendoza. Al primero se le pagará la cantidad de cuarenticinco colones 92/100 (c. 45.92), con cargo al Art. V-579 Capítulo XIX Título X del Presupuesto General vigente, y al segundo el sueldo señalado en la partida 10, subnúmero 406, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto citado, desde el día en que se haga cargo del empleo. La Pagaduría Departamental correspondiente hará el pago de tales erogaciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1607 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jurado Examinador a los señores don Alfonso Castillo C., bachiller Efraín Jovel y a la señorita Xochitl Uriarte para que practiquen nuevo examen escrito de Grado a las señoritas Zoila Gloria Chávez C., Aída Carmen Campos, María Dolores Cañas, Gloria Ramírez, Altagracia Kalil, Gloria Navarrete, Julia Daboub, Alicia Mejía B., Rosa Amelia Carrillo, Irma García, Rosa Aquino, Angela Lemus, Marta Elena Paredes, Ruth Victoria Lope, Nora Alvarez, María Marta Orellana, Julia Osorio, Jilma Contreras y Luz Villafañe, las cuales estudian la especialidad de Secretario Comercial; dicha prueba deberá verificarse en las tres asignaturas a que se refiere el ordinal a) del Artículo 135 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda vigente. Los nombrados percibirán los honorarios respectivos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1609 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: reforzar los siguientes artículos del Presupuesto Fiscal en vigor, en la forma que a continuación se detalla:

TITULO X

CAPITULO V

Art. V-488	"Adquisición de material deportivo para escuelas primarias oficiales", con	c. 1,500.00
„ V-490	"Reparación y conservación de bienes muebles", con	„ 73.48
„ V-491	"Construcción, reparación y conservación del Estadio, Gimnasios y Canchas Deportivas", con	„ 500.00
„ V-495	"Para subsidios a Juntas Deportivas Departamentales", con	„ 1,500.00
	Total	c. 3,573.48

Tres mil quinientos setentitrés colones cuarentiocho centavos (c. 3,573.48), que se tomarán así:

TITULO X

CAPITULO V

Art. 484	"Alquiler de casa para la Dirección General"...	c. 1.400.00
„ 482	"Sueldos permanentes..	„ 2,173.48

Art. 89 de la Ley de Salarios:

Partida	
2-De enero a septiembre de 1941	c. 1,406.45
3-De enero a septiembre de 1941	c 7.74
4-Sub Nº 1-De enero a septiembre de 1941	„ 36.29
8-De enero a septiembre de 1941	„ 120.00
12-De enero a septiembre de 1941	„ 63,00
14-De enero a septiembre de 1941	„ 540.00
Total	c. 3,573.48

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1608 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Primera Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería pague a doña Hedda v. de Kauders, desde el 1º. de octubre próximo pasado hasta el 31 de diciembre del año en curso, la suma de ciento ochenta colones [c. 180.00] mensuales, por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", de esta capital, de conformidad con la Orden de Suministro Nº. 699, de 22 de octubre de 1941, expedida por la Proveeduría General de la República, con aplicación a la Partida 14 del Art. 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 107 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de noviembre de 1941.

Vista la solicitud presentada por doña Elena López de Romero, Escribiente Archivero de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente contraída a que se le concedan, con goce de sueldo y a partir del 14 del mes en curso, los cuarenta días de licencia a que se refiere el Art. 9o. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos vigente, por el motivo contemplado en el Numeral 2) del Inciso 1º del Art. 5º de dicha Ley, el Poder Ejecutivo, en atención a que la causal está comprobada en legal forma, ACUERDA: de conformidad; nombrándose para que la sustituya durante el mismo tiempo, a propuesta del Jefe de la propia Oficina, a la señorita Sara López, quien devengará el sueldo de ley. Se autoriza a la Pagaduría Departamental de Santa Ana, para que, con cargo al Art. V-447, Capítulo IX, Título IX del Presupuesto en vigor, pague a la expresada señora de Romero, la suma de cincuenta y ocho colones, ochenta y nueve centavos (c, 58 89), por sueldo que le corresponde del 14 del corriente al 23 de diciembre próximo, inclusive.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

Nº 108 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de noviembre de 1941.

Con presencia del informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por la señora Luz Arias de Bonilla, sobre que se conmute a su hijo Andrés Bonilla, las penas de nueve años de presidio y nueve meses de prisión mayor, ambas con calidad de retención y accesorias de ley, que le fueron impuestas por la

Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, por los delitos de homicidio en Abraham Reyes y lesiones menos graves en Vicente Reyes, hechos cometidos como a las cinco de la tarde del doce de febrero de mil novecientos treinta y ocho, en jurisdicción de Zacatecoluca, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: declarar sin lugar la gracia impetrada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila

No. 111 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

Vista la solicitud presentada por el doctor Luis Inocente Segovia, contraída a que se conmute al reo Ramón Villalta, la pena de tres años de presidio que le impuso la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, por el delito de lesiones graves en Porfirio Rivera, hecho que tuvo lugar como a las seis de la tarde del dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta, en el cantón La Canoa, jurisdicción de San Miguel, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar la conmutación impetrada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 109 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de noviembre de 1941.

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Capítulo II, Título IX, Ramo de Justicia, del Presupuesto Fiscal vigente:

Partida que se refuerza:		
Artº V-400-Adquisición de bienes muebles, con..............		₡ 500.00
Partidas que se afectan:		
Artº V-401-Viáticos, en...............	₡ 250.00	
Artº V-402-Otros gastos corrientes, en	,, 250.00	
Totales,.......	₡ 500.00	₡ 500.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Nº 110 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agente de Vigilancia del propio Establecimiento al señor Carlos Antonio Rivas, en lugar del señor Gonzalo Contreras, que renunció y a quien se dan gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida No. 10—Sub. No. 5—del Art. 80, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Art. 412 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1o. del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila,

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 119 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno; la cantidad de catorce mil setecientos sesentitrés colones sesenta centavos (₡ 14,763.60), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante junio y octubre próximos pasados, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Dirección General de Obras Públicas: Art. 162 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 868, con fecha 24 de octubre último... ₡	2.50
Dirección General de Obras Públicas: Art. 163 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 840, con fecha 3 de octubre anterior.. ,,	6 24
Dirección General de Carreteras: Art. 167 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 856, con fecha 9 de octubre del corriente año .... ,,	28.80
Dirección General de Carreteras: Art. 167 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 849, con fecha 3 de octubre de este año ,,	62.00
Dirección General de Carreteras: Art. 167 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y debidamente autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 843, con fecha 3 de octubre pasado...... ,,	5.76
Bodega General del Ramo de Fomento: Art. 167 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 671, con fecha 16 de junio de este año ,,	14,650.00
Dirección General de Carreteras: Art. 178 del Presupuesto vigente.—Según solitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscas respectiva, bajo Nº 860, con fecha 9 de octubre último.. .... ,,	8.30
	₡ 14,763.60

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 120 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Apuntador de la Dirección General de Carreteras a don Luis López, en lugar de don Simón Acevedo, que pasó a otro puesto de la Administración Pública y a quien se rinden agradecimientos por los servicios que prestó en este Ramo. El nombrado devengará desde hoy el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 2-i del Art. 28 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 155 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 33 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería, para que, con aplicación a los artículos que a continuación se expresan del Presupuesto Fiscal vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1º. de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la suma de cuarenta y un colones y once centavos (c. 41.11), por valor de mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén a las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de octubre próximo pasado, de conformidad con las siguientes solicitudes:

Departamento Botánico y Entomológico: Solicitud Nos. 8-141 visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo No. 430, aplicada al Art. V-193 del Capítulo III, Título VI..... c.	14.31
Departamento Agrícola e Industrial: Solicitud Nos. 82-142 visada por la Contaduría Fiscal del Ramo bajo No. 442, aplicada al Art. V-199 del Capítulo IV, Título VI... ,,	16.16
Solicitud Nos. 83-143 visada por la Contaduría Fiscal correspondiente bajo No. 443, aplicada al Art. V-199 del Capítulo IV, Título VI....... ,,	10.64
Total......... c.	41.11

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 2

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, las ocho horas del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

De conformidad con la fracción 6a. del Art. 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en vista de la solicitud del escribiente de este Juzgado, don Luis Alonso Aguilar Corpeño, concédesele licencia, sin goce de sueldo, durante los meses de noviembre que comienza hoy, y diciembre próximo entrante; y nómbrase para que lo sustituya, interinamente, por el mismo lapso, a don Rafael Ernesto Hernández Colocho, quien devengará el sueldo correspondiente de acuerdo con el Artº 146, partida Nº 25 de la Ley de Salarios; y el Título XIX, Capítulo V del Artº 940 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Rivera.-Ante mí, Santiago L. Morales, Srio.

Acuerdo Nº 53

Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las siete horas y cuarenta minutos del día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Este Juzgado ACUERDA: llamar al Juez 1º de Paz de esta ciudad señor José Antonio Arce para depositarle la oficina desde hoy, antes de audiencia, y por el término de tres días conforme licencia que me ha conferido el Supremo Tribunal de Justicia según Acuerdo Nº 167 de 23 del corriente.

El señor Arce devengará el sueldo de la. categoría con arreglo a la ley, con cargo a la respectiva partida de gasto fijo del Presupuesto vigente desde hoy.—Comuníquese.

Villela Vidal.—Ante mí, Ped. Rómulo Penado, Srio.

Acuerdo Nº 11

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día treintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Nómbrase escribiente de este Juzgado al bachiller don Manuel Romero Hernández, en lugar de don Miguel Angel Vela, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados; el nombrado devengará el sueldo de primera categoría que le corresponde conforme el Art. 146, Partida Nº 26, Título XIX, Capítulo V de la Ley de Salarios, desde el día de mañana primero de noviembre que comenzará sus funciones antes de audiencia.—Notifíquese.

Castro R.—Ante mí, J. L. Rosales, Srio.

DOCUMENTOS OFICIALES

PORCENTAJE SOBRE LA COSECHA EXPORTABLE 1941-1942

En vista de que los porcentajes de las distintas cuotas fijados para la cosecha 1941-1942 por acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Comercio, de fecha 28 de julio del corriente año, estaban basados en una cuota de exportación a los Estados Unidos inferior a la que, por decisión de la Junta Interamericana del Café, ha quedado establecida definitivamente para el actual año de cuota,

y tomando en cuenta que la cifra nuevamente fijada puede absorber el 75% de la cosecha calculada para 1941-1942, y que aun en el caso de que hubiera una producción exportable superior a la estimación aceptada, la parte de Cuota Libre que no pudiera exportarse a Estados Unidos por la limitación de la cuota puede ser adquirida en el país a los precios del exterior con los fondos que ha producido la venta del café de Cuota Reguladora del año 1940-1941,

el Comité de Exportaciones de Café,

RESUELVE:

Convertir en Cuota Libre, de acuerdo con las facultades que le confiere el numeral 5o.) del Art. 4 de la Ley de Creación del Departamento de Exportaciones de Café, el 10% que se había fijado para la Cuota Diferida, quedando en consecuencia las cuotas para el año de cuotas 1941-1942, así:

Cuota Libre	75%
Cuota Reguladora	25%
Total	100%

(Sesión del Comité de Exportaciones de Café de 24 de octubre 1941).

Normas a que quedan sujetas las Exportaciones de Café de la cosecha 1941/42

Cuota Libre

De cada 100 quintales de café de exportación de la cosecha 1941-1942, podrán los exportadores despachar 75 quintales que representan la Cuota de Exportación Libre que puede ser embarcada a cualquier destino, siempre que antes hayan entregado a satisfacción de la Oficina de Control 25 quintales de café de las clases aceptables en la Cuota Reguladora y que hayan cumplido con todos los otros requisitos establecidos por la Ley de Creación del Departamento de Exportaciones de Café y las disposiciones reglamentarias dictadas por el Comité de Exportaciones y la Oficina de Control.

Para evitar el perjuicio que se ocasionaría al país con la exportación de calidades inferiores, que obtienen precios bajos, el Comité de Exportaciones en uso de las facultades que le confiere el inciso 3) del Art. 4 de la Ley arriba citada, determina que dentro de la Cuota Libre se podrá exportar únicamente café de las calidades lavadas. En consecuencia, los contratos de café que la Oficina de Control registrará para ser exportado durante el presente año de cuota serán únicamente de estas calidades.

Sin embargo, podrán registrarse contratos de café de calidades sin lavar cuando se trate de negocios que resulten en exportación de estas clases a mercados distintos de los Estados Unidos.

También, si las circunstancias lo justifican, podrá el Comité en el futuro autorizar a la Oficina de Control para el registro de contratos que resulten en exportaciones de estas clases a los Estados Unidos, dentro de las restricciones y limitaciones que en su oportunidad se establezcan.

CUOTA REGULADORA

Porcentaje sobre la cosecha exportable 1941-1942

Por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Comercio de fecha 28 de julio de 1941 la cosecha exportable durante el año de cuota 1941-1942 quedó dividida así:

Cuota de exportación libre	65%
Cuota de exportación diferida	10%
Cuota reguladora	25%
Total,	100%

Con motivo de haberse fijado definitivamente las cuotas de importación de los Estados Unidos en una suma mayor que la que se había tomado en cuenta cuando los anteriores porcentajes fueron establecidos, el Comité de Exportaciones resolvió en sesión del 24 de octubre convertir la Cuota Diferida en Cuota Libre, y, en consecuencia, ha quedado abolida la Cuota de Exportación Diferida y los porcentajes para la próxima cosecha quedan fijados así;

Cuota de Exportación Libre	75%
Cuota Reguladora	25%
Total	100%

Esto quiere decir que durante el período comprendido entre el 1º de octubre de 1941 y el 30 de septiembre de 1942 [año de cuota], por cada 150 libras de café que se exporten, hay que haber entregado 50 libras de Cuota Reguladora, o por cada embarque de 100 sacos de café habrá que entregar 50 quintales o sean 33-1/3 sacos, de Cuota Reguladora.

Porcentajes y calidades de café aceptables en la Cuota Reguladora.

El café aceptable en la Cuota Reguladora se divide en dos tipos principales, con los porcentajes siguientes:

Tipo I-No menos del 20% del monto de la Cuota Reguladora.

Tipo II-No más del 80% del monto de la Cuota Reguladora.

Bajo la denominación

Tipo I-, se entenderá:

a) Café lavado de buena calidad amparado por marca registrada.

b) Buenas "RESACAS" de café lavado, limpias de granos negros, pedacitos, muelas, palos, piedras, cáscaras u otras impurezas. Libre de fermento, sabor Río, u otro sabor que pueda depreciar la calidad.

c) "ESPUMAS" de café lavado, bien lavadas y limpias de granos negros, manchados, quebrados y de impurezas tales como piedras, palos o cáscaras. Libres de sabor a fermento "Río", musty o sucio.

Tipo II-, se entenderá:

a) "SUPERIOR", sin lavar obtenido de buena cereza seca [no de pepenas ni de "pericos] limpiados a mano y libre de granos verdes, manchados, quebrados, fermentados, negros y de materias extrañas al café en oro.

El café "SUPERIOR" no debe ser inferior en tamaño a las especificaciones siguientes:

No menos de	40%	sobre Zaranda Nº	18
No más de	15%	bajo „ „	17
Nada		bajo „ „	16

b) "CORRIENTE", sin lavar, obtenido de buena cereza seca y preparado en la misma forma establecida arriba para el SUPERIOR.

El café "CORRIENTE", no debe ser inferior en tamaño a las siguientes especificaciones:

No más de	5%	sobre zaranda No. 18
No menos de	65%	sobre zaranda No. 16
No más de	5%	bajo zaranda No. 15

c) "Caracol", sin lavar, producido por buena cereza seca y tratado de la misma manera que las clases anteriores.

El café "Caracol", no podrá tener un porcentaje mayor del 5% de granos planos o pachos.

d) "Resacas" y "espumas" de café lavado, que por pequeños defectos en su preparación o sabor no puedan ser aceptables bajo el tipo I.

e) "Flotes" o "desnates", clasificados como el sin lavar, limpios de granos verdes, fermentados, negros y quebrados, y libres de sabor "musty", fermentado o sucio.

Todas las calidades de café que se entreguen en la Cuota Reguladora deben ser a satisfacción de la Oficina de Control de Exportaciones.

Lugar y forma de entrega de la Cuota Reguladora

El café de la Cuota Reguladora deberá ser entregado en la bodega que la Oficina de Control designe previamente al interesado. Estará sujeto a las tasas de almacenaje que el Comité establezca (Art. 4-Número 15) y el exportador estará obligado a pagar las diferencias de fletes en la forma establecida por el inciso final del Art. 45 de la Ley de Creación del Departamento de Exportaciones de Café.

Cuando el café de Cuota Reguladora sea entregado bajo el convenio de que será vendido al Banco Hipotecario, el almacenaje no será a cargo del exportador. El café de los exportadores que hayan manifestado su decisión de vender la Cuota Reguladora al Banco Hipotecario, que sea destinado a ser entregado como tal, Cuota Reguladora, debe ser puesto en la Estación de origen o puerto de La Libertad, en su caso, directamente a la orden de la Ofi-

cina de Control, quien extenderá los recibos de haber aceptado ese café en garantía de igual cantidad de café aceptable como Cuota Reguladora, únicamente a cambio de las Cartas de Porte o recibos originales, extendidos por la empresa correspondiente. En ellos se debe mencionar con toda claridad las marcas, contramarcas, contraseñas, cantidad y peso de los sacos y departamento de procedencia.

La Oficina de Control podrá aceptar lo que comunmente se llama Orden de Traspaso, siempre que la misma venga acompañada de las Cartas de Porte o recibos originales que amparen el café que se traspasa.

La Cuota Reguladora deberá ser entregada en sacos de henequén, nuevos, sin señales de haber sido usados para transportes locales, con las marcas registradas que, en su caso, indique la Oficina de Control además de los lemas acostumbrados de:

Producto de El Salvador
Cosecha 1941-42

Product of El Salvador
1941-42 Crop

Los sacos visiblemente usados con anterioridad al envase del café de la Cuota Reguladora, serán cambiados por cuenta y riesgo del exportador. Serán igualmente de cargo del exportador las marcas que se pongan en los sacos por omisión de ellos de poner las indicadas por la Oficina de Control.

De cada lote de café que se entregue como Cuota Reguladora la empresa de transporte o la bodega que lo reciba, pesará un 10% de los sacos entregados para verificar el peso declarado. Este trabajo será hecho sin cargo alguno para el exportador. Sin embargo, cuando de esta verificación de peso resultare que hay discrepancia entre los pesos declarados por el exportador y los que se obtengan de la pesa hecha por la empresa que los reciba, la Oficina de Control ordenará el peso de la totalidad del lote y el exportador cubrirá el valor del trabajo y será obligado a reponer los faltantes que resultaren.

Salvo el caso de exportadores menores o de exportaciones finales, la Cuota Reguladora no será aceptada por la Oficina de Control en lotes menores de 100 sacos por cada entrega. De éstos no menos de 20 sacos deberán ser de café aceptable en el Tipo I y 80 sacos en el Tipo II, en ambos casos la clase de café entregada debe ser una sola. Es decir, para la porción de Tipo II, por ejemplo, no se aceptará más que sólo Superior, o sólo Corriente, Caracol, etc.

Marcas del café de Cuota Reguladora

Por regla general, salvo instrucciones especiales de la Oficina de Control, el café de la Cuota Reguladora deberá ser marcado así:

TIPO I:

a) Café lavado. Con la marca registrada del que preparó el café.

b) Resacas. HIPOT
RR

c) Espumas. HIPOT
EE

TIPO II:

a) Superior, sin lavar. BANCO
A

b) Corriente, sin lavar. BANCO
B

c) Caracol, sin lavar. BANCO
C

d) Resacas o Espumas. HIPOT o HIPOT,
NR NE
respectivamente.

e) Fletes o Desnates HIPOT HIPOT HIPOT,
A B C
NN NN NN

según sea 1a., 2a. o Caracol.

Además los sacos deberán llevar en el asiento las letras de contraseña correspondiente al exportador, seguidas de un guión y del número correlativo, empezando con el 001 que corresponda al lote que se entregue. Ejemplo AZ-001.

Podrán los sacos llevar también las contramarcas que los interesados estimen convenientes para la identificación del origen del café.

Epoca de entrega de la Cuota Reguladora

Para la extensión de los permisos de exportación del café de Cuota Libre se hace necesario que la Oficina de Control tenga constancia de que el café de Cuota Reguladora correspondiente, ha sido entregado a las bodegas designadas y que su calidad ha sido calificada como aceptable por la Sección de Catación y Calibración de la Oficina.

Para facilitar las operaciones de embarque, la Cuota Reguladora podrá ser entregada por los interesados en fechas anteriores a los embarques y la Oficina de Control llevará cuentas de la Cuota Reguladora de cada exportador entregada en esta forma a la que se cargará la parte correspondiente a cada embarque posterior.

Se podrá, sin embargo, extender los permisos de exportación para café de Cuota Libre con anterioridad a la aceptación definitiva de la Cuota Reguladora, cuando el exportador entregue, en calidad de garantía, en las bodegas designadas, lotes de café de buena calidad, bajo su responsabilidad, en cantidad igual o superior al monto de la Cuota Reguladora correspondiente al embarque que se trate de hacer. Estos lotes serán sustituídos por el café correspondiente en el tiempo prudencial que la Oficina designe en cada caso o serán aceptados definitivamente como Cuota Reguladora cuando se haya examinado el café y encontrado aceptable dentro de las especificaciones y porcentajes establecidos.

También se podrán extender permisos de exportación con anterioridad a la entrega de café de Cuota Reguladora cuando el exportador otorgue garantía, a satisfacción de la Oficina de Control, de que el café será entregado en la fecha señalada por la misma.

Esta garantía podrá ser una fianza bancaria por una cantidad de dinero equivalente al precio del café de la misma calidad puesto a bordo puerto salvadoreño, o en otra clase de garantía que el Comité autorice a la Oficina de Control para aceptar.

Es entendido que la aceptación de estas garantías es potestativa de la Oficina de Control quien las aceptará o no según las circunstancias de cada caso y se extenderán por el tiempo que, prudencialmente, estime la Oficina conveniente señalar para la entrega del café.

Compra y pago del café de la Cuota Reguladora

Por arreglos efectuados con el Banco Hipotecario de El Salvador, esta institución ha convenido en comprar de los exportadores el café de la Cuota Reguladora, calificada como aceptable por la Oficina de Control, al precio de dos colones por cada cien libras españolas netas puesto en puerto de embarque y envasado en la forma anteriormente establecida.

Para facilitar la designación de los sitios de almacenaje de las distintas clases de café de la Cuota Reguladora los exportadores deberán manifestar, con anterioridad a los embarques de Cuota Libre correspondientes, si deciden vender el café de Cuota Reguladora al Banco Hipotecario, en las condiciones arriba estipuladas, o si desean que el café quede por cuenta y riesgo de ellos almacenado en las bodegas que se les designe.

El pago del café de Cuota Reguladora que sea vendido al Banco Hipotecario se efectuará al sólo haber sido aprobado como aceptable por la Sección de Catación y Calibración de la Oficina de Control.

Permisos de Exportación

Los permisos de exportación de Cuota Libre de la cosecha 1941-42, se extenderán en un solo documento por la cantidad determinada de sacos de cada marca que se despachen en un solo puerto por cada barco.

El exportador deberá solicitar el Permiso de Embarque con la debida anticipación, dando en la solicitud correspondiente los datos siguientes:

a) Número de Inscripción Definitiva o Provisional, en su caso, del contrato de venta correspondiente al café que se trate de embarcar.
b) Cantidad de sacos que se desee embarcar.
c) Marca registrada que cubre al café.
d) Plazo de embarque.
e) Puerto de destino del café.
f) Puerto de salida del café.
g) Forma en que ha sido satisfecha la Cuota Reguladora correspondiente.

Certificado de Cuota Americana

Al tratarse de embarques con destino al territorio bajo la jurisdicción aduanera de los Estados Unidos, cuando el exportador dé la orden de embarque a cualquiera de las empresas marítimas debe pedir una copia extra del Conocimiento de Embarque —No Negociable— que sea legible, la que debe mandar a la Oficina de Control para que se le extienda el certificado, indispensable para obtener la visa de factura en el Consulado de Estados Unidos, de que el café está dentro de la Cuota que a El Salvador corresponde en aquel país.

No se extenderá Certificado de Cuota Americana sin la previa entrega de la copia —no negociable— del Conocimiento de Embarque, la que quedará para los archivos de la Oficina de Control.

(Sesión del Comité de Exportaciones de Café de noviembre 4/1941).

TITULOS

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que las señoritas Ana Mirtala y Susana Gutiérres, mayores de edad y de este domicilio, solicitan a su favor, por sí y por escrito, título de propiedad de un solor urbano situado en el centro de esta villa, que mide y linda: al Norte, siete metros cincuenta cintímetros, con solar del doctor Salvador Gonzáles Aguilar; al Poniente, trece metros noventa centímetros, con el mismo doctor González Aguilar; al Oriente, trece metros setenta centímetros con predio de Tomás Antonio Rodríguez; y al Sur, siete metros cincuenta centímetros con solar de Humberto Gonzáles; conteniendo en su interior una casa techo de tejas, paredes de bajareque con su corredor, que mide cinco metros cuarenta y ocho centímetros de ancho, por siete metros sesenta y tres centímetros de largo. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargos o derechos reales de ajena pertenencia ni proindivisión alguna, lo hubieron por compra a Simona Reyes de Vásquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, lo estima en doscientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Martínez S. *Fernando Fensior*, Srio.

No. 1107 2-10-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Salvador Ortiz Silliézar, de cuarentidós años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, como de tres manzanas de extensión o sean dos hectáreas y dies áreas, situado en los suburbios del barrio de San Francisco, de esta ciudad, que linda: al Oriente y Norte, con terreno de don Adán Miranda, cercos de alambre de por medio, propios del terreno; al Poniente, calle de por medio, con otro terreno del solicitante y con los de doña Paulina Alvarado, Jesús Alféres y María Cañéngues de Ortiz; y al Sur, río de por medio, con el de don Macario García; y ofrece probar su posesión quieta, pacífica y no interrumpida durante más de dies años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas del día siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcial Vela.—F. M. Mejía*, Srio.

No. 1110 2 10 XI 41

Alfredo Sandoval, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora María Genoveva López, mayor de edad, de oficios femeninos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee en el cantón Buenos Aires, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de la capacidad de sesenta y siete áreas diez metros cuadrados, y mide y linda: al Oriente, noventa metros veintiocho centímetros, calle pública de por medio, con terreno del doctor Félix María Balrez; al Norte, ochenta y tres metros sesenta centímetros, brotonal de por medio, con terreno de Herminia Iglesias; al Poniente, setenta metros veintidós centímetros, zanjo y cerco de alambre de por medio, con terreno de Antonio Zelaya; y al Sur, ochenta y tres metros sesenta centímetros, con terreno de Acisclo Peña, postendo de por medio. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo la solicitante por compra a don Acisclo Peña, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, que aun vive, y lo estima en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las once horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alf. Sandoval.—L. H. Turcios*, Srio. Int.

No. 1100 2 8 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y escrito la señorita Josefina Mira, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el centro de esta población, los cuales tienen por dimensiones y linderos, los siguientes: al Oriente, mide treintiún metros, línea quebrada, terreno de doña Ester Cáceres y solar baldío, calle del cementerio y cerca de piña de la colindante, de por medio; al Norte, cuarenta y siete metros solar baldío y calle que va al cementerio, de por medio; al Poniente, veintiséis metros, edificio del cabildo Municipal y plaza pública, calle de por medio; y al Sur, mide cincuenta y nueve metros, solar de la iglesia de este pueblo, de por medio y cerco de tirabuzón del solar que se describe por los tres últimos rumbos. La casa es de tejas, construída sobre horcones y paredes de bahareque, de nueve metros cincuenta centímetros de longitud, por lo mismo de latitud inclusive sus corredores por dos sus lados. Lo hubo por compra a Fidelia Aguilar, y lo estima en doscientos colones. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Masahuat, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Carlos Flores.—Angel S. Vela*, Srio.

No. 1099 2-8-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Rosalía García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "La Peña", de esta jurisdicción, de nueve hectáreas diez áreas de capacidad, más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, en línea quebrada, con terrenos de Victoriano Rosales y Manuel Herrera, callejón de por medio; al Norte, también en línea quebrada, linda con huatales de Manuel Herrera, Heriberto Martínez y Fidel Aguilar, callejón de por medio con el colindante Herrera; al Poniente, linda con doña Rosa Avila viuda de Meardi, cerco natural de piñal, de este predio; y al Sur, con terreno de Antonio Cerna; no tiene carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona, está determinado por los cercos de piña que lo circundan, estimándolo en mil trescientos colones; los colindantes son de este domicilio, excepto doña Rosa viuda de Meardi y Heriberto Martínez, que son del de Santiago María. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Víctor M. Romero.—Adán López A.*, Srio. I.

No. 1118. 2 10-XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Felicita Romero, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con Cédula número quinientos sesenticinco mil ochocientos noventiuno, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición árido e inculto, sito en el cantón Pedernal, de esta jurisdicción, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Nieves y Francisco Vásquez, carretera nacional de por medio; al Norte, con terreno de Olaya Argueta, cerco de piña y mojones de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Espiridión y Julio Martínez, cerco de piña y piedra de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Isabel Prudencio, cerco de alambre de la sucesión de por medio. Cuyo terreno lo estima la solicitante en doscientos colones, no teniendo cargas reales, ni está en proindivisión con persona alguna, siendo todos los colindantes de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Chilanga, a las nueve horas del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*C. A. Guzmán.—Abraham C. Márquez*, Srio.

No 1101 2-8-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Joaquina García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio San Juan Guayabal de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, cuarenticuatro metros sesentiséis centímetros, linda con casa y solar de Dámaso Rodríguez; al Norte, veinte metros y linda con solar de Juan Urrutia, calle de por medio; al Poniente, mide cuarenticuatro metros secentiséis centímetros, linda con solar y casa de Lucío Haneia; y al Sur, mide trece metros y linda con solar de Genaro Hulato. Dentro del solar descrito hay construído un rancho de tejas sobre horcones, que mide cinco metros cincuentitrés centímetros de frente por seis metros treintidós centímetros de fondo. El predio descrito no es sirviente ni dominante, no tiene derechos ni cargas reales, ni está en proindivisión con otra persona; lo hubo por compra a Dionisia García y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quesaltepeque, a las nueve horas y cuarenta minutos del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Víctor E. Cornejo.—Justo Pastor Aguilar*, Srio.

No 1126. 1 11 XI 41

Santos Gutiérrez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Mónico Gutiérrez, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos situados en el cantón Herconeo, de esta jurisdicción, los que ha poseído por más de diez años seguidos. El primero como de hectárea y media de superficie, linda: al Oriente, con terreno de Mariano Gutiérrez; al Norte, con terrenos de Elena Erazo y Santiago González; al Poniente, el mismo González; y al Sur, terrenos de Esequiel Sola y Mariano Gutiérrez. El segundo terreno de dos hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de Julia Pineda; al Norte, con terrenos de Julia Pineda, Genaro Benítez y sucesión de Fidel Pineda; al Poniente, terrenos de Barnabé Sola Santiago González y sucesión de Fidel Pineda; y al Sur, terrenos de Santiago González y sucesión de Fidel Pineda. No tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión y los estima en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos Gutiérrez.—Adrián T. Urbina*, Srio.

No. 1083 3 6 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Felipa Muñoz, mayor de edad, viuda y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón "El Cerrito", de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas poco más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente con terrenos de Simona González, Gregorio Portillo y Hermenegilda Vásquez, camino de por medio con las dos primeras, y cerco de piña con la última, de propiedad del terreno que se describe; al Poniente, con terrenos de Moisés Guzmán y el mismo Gregorio Portillo, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos del mismo Moisés Guzmán, cerco de piña y camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Hermenegilda Vásquez y don Manuel Segovia Coreas, cerco de piña con la primera, de propiedad del terreno descrito, y con el segundo, cerco de alambre de por medio, propio del colindante. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en cuatrocientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ramón Guevara Cea.—Adán López A.*, Srio Int.

No. 1081 3 6-XI-41

Santos Gutiérrez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Santos Pineda Chavarría, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres terrenos en esta jurisdicción que posee hace más de diez años: el primero de ocho hectáreas de superficie, situado en el cantón Planeo, linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Antonio Flores Hernández y Victoriano Maldonado, camino de por medio; al Poniente, terreno de Florencio López; y al Sur, terrenos de Pedro Rivera Flores y Miguel Flores. El segundo terreno en el lugar Montañita, del cantón Gramal, de seis hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Santos Chacón; al Norte, con terreno de Nicolás Ochoa; al Poniente, terreno de Eusebia Murcia; y al Sur, terreno de Sotero Méndez. El tercer terreno situado en la "Cumbre del Palmitar"; del cantón San José, de ocho hectáreas, linda: al Oriente, con sucesión de Juan Pineda; al Norte, con terreno de la sucesión de Santos Chavarría; al Poniente, terreno de Vicente Ochoa, camino de por medio; y al Sur, linda con terrenos de Nicolás Chavarría y Santos Gutiérrez. No tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión. Los colindantes de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos Gutiérrez.—Adrián T. Urbina*, Srio.

No. 1084 3 6 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rogelio Cerón, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de tres terrenos rústicos, de naturaleza fértil, situados en el cantón "El Morro", de esta jurisdicción, compuestos, el primero, de tres hectáreas nueve áreas; el segundo de diecisiete áreas cincuenta centiáreas y el tercero de ciento cincuenta áreas y mide y linda el primero: al Oriente, con terreno de Demetrio López y Juan Cerón, en línea quebrada, mide doscientos treintiséis metros; al Norte, con terreno de Leandro Cruz, mide cincuentidós metros cincuenta centímetros; al Poniente, con terreno del mismo Leandro Cruz y Pedro López, mide doscientos ochenta y cinco metros; y al Sur, con terreno de Carlos y Ramón Ramírez, mide ciento treintiún metros. El segundo, al Oriente, con terreno de Juan Cerón, calle de por medio; al Norte, con terreno de Leandro Cruz; al Poniente, con terreno de Porfirio Cerón; y el Sur, con terreno de Demetrio López. El tercero: al Oriente, con terreno de Isidro Antonio Ayala; al Sur, con terreno de Carlos Escobar Leiva y Coronado Escobar; al Poniente, con el mismo señor Ayala; y al Norte, con terreno del solicitante. Cuyos terrenos los hubo el interesado por compra que hizo a Porfirio, Bonifacio, Lucrecia, Margarita, Serapio y Félix, todos de apellido Cerón; no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con nadie. Los estima en la suma de seiscientos cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Isidro Antonio Ayala y Carlos Escobar Leiva, que son de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Portillo S.—S. Pérez y P.*, Srio.

No 1109 2-10 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Lipe, mayor de edad, viuda, petatera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que tiene la figura de una escuadra, compuesto de sesenticuatro áreas cuarenta centiáreas de extensión, cultivado una parte con guineo y el resto inculto, situado en el lugar llamado "Tenámit", cantón "Anal", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Fidela Rojas y Tomasa Cúmi, camino vecinal enmedio y por otra parte de este mismo rumbo, linda con terreno de Jerónima Mate, cerco ajeno enmedio; al Norte, con terreno de Eugenia Mate y de la misma Jerónima Mate, cerco de izotes propio con la primera, y con la segunda, cerco de izotes ajeno de por medio; al Poniente, con terreno de los señores Daglio y Compañía, quebrada y río enmedio; y al Sur, con propiedad de Rafael Rodríguez, cerco ajeno enmedio; que el inmueble descrito lo hubo la solicitante por herencia de su difunto esposo Margarito Mate; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni existe en proindivisión con ninguna persona; lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de los señores Daglio y Compañía, que lo son de San Salvador, y Rafael Rodríguez, del de Juayúa. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las catorce horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Antonio Mendoza C.—Tomás Sicilia*, Srio.

No 1082. 3 6 XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha veinticinco del corriente, se ha presentado a esta oficina, por sí y por medio de escrito, don Salvador Aparicio, de cuarenta años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno, que posee desde hace más de diez años consecutivos, sin interrupción, los que están situados en los suburbios del barrio de La Parroquia de esta población, distrito y departamento de Usulután, siendo la primera porción como de once manzanas de capacidad y sus linderos son: al Oriente, linda cerco de alambre, con terrenos de Pedro Antonio Ramírez y Manuel Arévalo Pino; al Norte, con terrenos de Roque Jacinto Granados y Nicolás Palacios, cerca de alambre y piña de por medio; al Poniente, linda calle de por medio, con terrenos de Virginia Cilea de Paniagua; y al Sur, linda con terrenos de Daniel Mira, Saturnino Campos, Fernando Manzanares, Jesús v. de Avila, Ricarda Ramírez y Nicolás Palacios, calle de por medio. La segunda porción de terreno está limitada al Oriente, con terrenos de Manuel Arévalo Pino y otro del solicitante, cerca de alambre en medio; al Norte, linda con terrenos del mismo Arévalo Pino, cerca de alambre en medio; al Poniente, calle de por medio, con terreno de Simona Flores v. de Palacios; y por el Sur, linda con terreno de Pilar Velásquez, cerca de alambre y piña en medio; esta porción de terreno es como de seis manzanas de capacidad. La tercera porción es de dos manzanas y media de capacidad y sus linderos son: por el Oriente y Norte, cerca de alambre en medio, con terrenos de Manuel Arévalo Pino; al Poniente, linda con terrenos del solicitante, Pilar Velásquez y Roque Jacinto Granados, cercas de piña en medio; y por el Sur, linda con terrenos del mismo colindante, mojones vivos de por medio. No hay proindivisión ni derecho real sobre los inmuebles descritos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Dionisio, a las diez horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcelino Reyes.—Daniel Mira*, Srio.

No 1117. 2-10 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado don Jesús Bonilla y Rosa Martínez de Bonilla, mayores de edad, el primero negociante y la segunda de oficios domésticos ambos de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico que poseen de buena fe, quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, en el cantón "San José Llano Grande", de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Rosenda Barahona, cerca de alambre de su propiedad de por medio; al Norte, terreno de propiedad del primer compareciente y cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Chávez, cerca de alambre de nuestra propiedad de por medio; y al Sur, terreno de José María Bonilla, cerca de alambre de por medio de nuestra propiedad. El terreno descrito lo hubimos por compra a Tránsito Silva v. de Bonilla y César Bonilla (hijo) y lo estimamos en cuatrocientos colones. No tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a las once horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Carlos A. Chávez.* — *Luis Vides Rodríguez*, Srio.

Nº 1120 2-10-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad el señor Nicolás de la Cruz, de cuarenta años de edad, casado, Profesor de Instrucción Pública y de este domicilio, de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el punto llamado "Vueltas del Copinol", cantón El Morro, de esta jurisdicción, compuesto de trece manzanas de extensión superficial lindante: al Oriente, con terreno que fué de don Ramón López y hoy es de Carmen de Sibrián, cerca de alambre de la colindante; al Norte, en parte con la carretera nacional que conduce a Olocuilta y con terrenos del solicitante, Nicolás Pérez y Florencia Pérez, que antes fueron de Marcelino Pérez; al Poniente, con terreno que fué de Marcelino Pérez, hoy de Inés Pérez y sucesión de Eusebio de León, representada por Encarnación Puro v. de León; y al Sur, con la misma sucesión Puro v. de León y terreno del mismo solicitante, teniendo como mojones esquineros izotes y madrecacao. El predio descrito lo hubo el interesado por compra que hizo a Sabina Rivera de Rodríguez, Julián Ramírez y Hermenegilda Pérez de Pérez; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con otra persona; lo estima el interesado en la suma de dos mil colones; los colindantes son todos de este domicilio y se hace saber al público para que la persona que se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a las quince horas del día diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Coronado Escobar.* — *S. Pérez y P.*, Srio.

Nº 1094 3-7-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal, hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ramón Octavio Hernández, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Jalacatal", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de veintidós manzanas o sean quince hectáreas cuarenta áreas poco más o menos, lindante: al Oriente, con terrenos de Francisco García y de Heriberto Hernández; al Poniente, con terreno de Ramón Hernández, hijo; al Norte, con terrenos de Juan José Bustillo, María Quintanilla y de David Arévalo López, callejón de por medio; y al Sur, con terrenos de Juan José Bustillo, Emenelio Galeas, Cristóbal González y de Jacoba Osorio; que el inmueble descrito no tiene ninguna carga real, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Leopoldo Vargas.* —*Inocente Alvarenga*, Srio.

No. 1119 2 10 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Leandro, Leonor y Carmen, todos de apellido Romero, de este domicilio, solicitando se les extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, árido e inculto, que poseen quieta y pacíficamente en el punto "Los Banquitos", de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, compuesto más o menos de nueve manzanas, o sean seis hectáreas treinta áreas de extensión superficial, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con terreno de Rosendo Quintanilla, Elena Mejía, Lorenzo Ocreas, Abraham Barrios, Ramón Quintanilla y sucesión de Vicente Quintanilla, cerco de piedra de por medio con los primeros cuatro colindantes, y calle pública de por medio con los últimos, mide trescientos noventa metros; al Sur, con terreno de Adela Gonzáles y camino vecinal que conduce al cantón Escarbadero, río grande de por medio, mide ciento treinta metros; al Poniente, con terreno de la misma Adela González, río grande de por medio, doscientos cuarentidós metros; y al Norte, con terreno de Catarino Cortés, quebrada de agua de por medio, mide doscientos ochentinueve metros. No tiene carga real ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio, excepto Adela Gonzáles, que es de Berlín.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, noviembre cinco de mil novecientos cuarenta y uno.— *V. Romero A.*—*M. Anto. Calero*, Srio.

Nº 1118 2-10-XI 41

El infrascrito Alcalde accidental, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el procurador Judicial don Juan Ayala Garay, como apoderado de don Lupario Bermúdez, solicitando a nombre de su poderdante título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "Ojo de Agua", de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas más o menos, o sean tres hectáreas cincuenta áreas, el cual linda: al Oriente, terreno de Eulogio Martínez, cerca de alambre del colindante, mojón un poste de jiote; al Norte, con terrenos de Juan y Manuel Trejo, cercas de alambre de los colindantes de por medio, mojón de tihuilote; al Poniente, con terreno de Eduardo Paniagua, callejón de por medio, mojón un árbol de jiote, cerco del terreno que se describe; y al Sur, con terrenos de Concepción Ayala, José Emeterio Rodríguez, Antonio Bermúdez, Silverio Padilla, Manuel Batres y Eulogio Martínez, mojón del árbol jiote a un poste del mismo jiote donde se principió la medida. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; tiene establecida servidumbre de tránsito a favor del colindante Eulogio Martínez, de tres metros de ancho por quinientos noventiún metros del lindero de los Trejo. Los colindantes son de este domicilio. El señor Lupario Bermúdez, es mayor de edad, jornalero y de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Víctor M. Romero.*—*Adán López A.*, Srio. Int.

No. 1080 3 6 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petronila Batres viuda de Cantón, mayor de edad, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, compuesto de diez hectáreas noventiséis áreas de extensión superficial, situado en el punto denominado "Jagual", de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, linda con terreno de Eliseo Barrera, José Santos Parada y Tránsito Montoya, callejón de por medio; al Norte, linda con terreno de Rosalía Vásquez y Jesús Caminos Tenorio, cerco de alambre de por medio propio de los colindantes; al Poniente, linda con terreno de José L. ó J. Guandique, Hilaria viuda de Batres y Guadalupe Romero Palma, cerco de alambre de por medio propio del terreno que se está titulando; y al Sur, con terreno de Tomasa Soriano viuda de Rodríguez, otro callejón de por medio. Tiene más de diez años de poseerlo quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. No tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las catorce horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y uno. —*Miguel Angel Chorro.*—*Arturo H. Santos*, Srio.

Nº 1129 1-11-XI-41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don Ignacio Jule Gálvez, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano y casa situados en el barrio El Centro, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, en veinticuatro metros cincuenta centímetros, casa y solar de Antonia Domínguez, tapial de por medio de la colindante; al Oriente, veinticuatro metros treintitrés centímetros, tapial de por medio y solar del solicitante; al Sur, en veintiún metros, solar de José Ruiz, paredes de adobe del colindante en medio; y al Poniente, veinticinco metros, solares del solicitante, calle "El Gólgota" de por medio. Lo hubo por compra a Josefa y María Martínez, conocida esta última por María Ruiz Martínez, ambas sobrevivientes, de este domicilio; lo estima en doscientos colones. Es predio dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de José Ruiz, que lo es del de la ciudad de San Salvador. Y se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las nueve horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ignacio R. Robles.*—*Adán Martínez*, Srio., Into.

Nº 1116 2-11-XI 41

TITULO SUPLETORIO

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que ante este Juzgado, se ha presentado don Pedro Vicente Ganuza, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título supletorio de un predio rústico situado en San Jerónimo, cantón Palo Pique de esta jurisdicción, compuesto de siete hectáreas setenta áreas de extensión cultivado con café, cosechero una parte y el resto inculto, siendo sus linderos: al Norte, Oriente y Sur, con terrenos del doctor Higinio Valdivieso, brotoneado y cerco de alambre propio en medio en los dos primeros rumbos y con el último río de Ahuachapán de por medio; y al Poniente, con terreno de Antonio Grives, quebrada de por medio. Dicho predio lo posee el solicitante sin proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.*—*Raf. Angel Aráuz*, Srio.

No. 1115 2-10 XI-41

Edicto Universitario

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina

Hace saber: que al decanato a su cargo se ha presentado el Br. Max Bloch, de 23 años de edad, originario de San Miguel y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Federico Bloch y doña Clementina de Bloch, del mismo domicilio y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del Título de doctor en la referida Facultad,

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Max Bloch, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor dentro de los quince posteriores a la publicación de este Edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Dr. Victoriano Ruiz Quirós*, Srio.

No. 1124 2-10 XI 41

Edictos Profesionales

El doctor don Eduardo Navarro, h., salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Medicina, que obtuvo en la Universidad de El Salvador, a los treinta días del mes de octubre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 49. del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1092 3 7 XI-41

El doctor don Guillermo Martínez y Martínez, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Medicina, para lo cual acompaña el Diploma de Doctor en Medicina, que obtuvo en la Universidad de El Salvador, a los veinte y nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Arto. 49 del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1091 3 7 XI-41

El doctor don Carlos Pérez Manzano, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Medicina, para lo cual acompaña el Diploma de Doctor en Medicina, que obtuvo en la Universidad de El Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 49 del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1093 3 7-XI-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos legales, que por auto del día veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Félix Quijano, de parte de su cónyuge sobreviviente Jesús Palacios viuda de Quijano, a quien se ha nombrado, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 1897 3-8-XI 41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas tres cuartos del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Ana Gertrudis Villalobos viuda de Araniva, la herencia intestada que a su defunción dejaron sus padres Florencio Villalobos y Simeona González, fallecidos en esta ciudad, el primero el seis de febrero de mil ochocientos noventidós; y la segunda el dieciséis de abril de mil novecientos veintiuno, y se le confiere a la aceptante la administración y representación interina de las sucesiones referidas con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.—José Flores M.*, Srio.

Nº 1102 2-8-XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada a las doce horas del ocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Adalberto Medina Rivera, conocido solamente por Adalberto Medina, fallecido en esta ciudad el veinte de julio del corriente año, de parte de doña Ildefonsa Contreras viuda de Medina, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de los menores Martha Ruth y José Elías Medina Contreras, hijos legítimos del mismo causante; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 1125 2 10 XI 41

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas del día seis del mes en curso, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Úrsula Solórzano, fallecida el veinte de septiembre del corriente año, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el de esta ciudad, de parte de Clemente Solórzano, en concepto de padre legítimo de la causante; se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.—J. A. Guidos*, Srio.

No. 1114 2 10 XI-41

Luis Enrique Lobos, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de las diez horas del treinta de octubre último, se ha tenido por aceptada la herencia intestada y con beneficio de inventario, de la difunta Cándida o Rosa Cándida Melara, de parte de su hija ilegítima María Benilia Melara, conocida por Benilda Melara, por sí y como cesionaria primero, de derechos que por trasmisión corresponden a Maximiliano Melara; y segundo, de derechos que por representación corresponden a Joaquín A g l y Ana Corina Munguía, éstos como hijos legítimos de Virginia Melara, quien como Maximiliano es hija ilegítima de la difunta Melara. Se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Luis E. Lobos.—Luis A. Zelaya*, Srio.

Nº 1121 2-10-XI-41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las once horas y veinte minutos del tres del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Carlos Hernández Solórzano, conocido también por Carlos Solórzano, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el diecinueve de octubre retropróximo, de parte de doña Petrona Catalicia Solito viuda de Solórzano, conocida también por Alicia Ibarra de Solórzano, por sí en carácter de cónyuge sobreviviente y en representación de los menores Elfi Noemí y Carlos Humberto Solórzano, hijos legítimos del causante; confiriéndose a dicha señora, la administración y representación interinas de la herencia de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales*, Srio.

Nº. 1130 1-12-XI 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber; que por resolución del veintiocho de octubre próximo pasado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó el señor don Tomás Edrulfo Orellana, fallecido en jurisdicción de Chapeltique, su último domicilio, de parte de su hija legítima Rosa Emperatriz Orellana, a quien se le ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel a las quince horas del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez*, Srio.

Nº 1111 2-10-XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en auto dictado por este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos del día ocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de don Dionisio Aquino, fallecido el ocho de octubre próximo pasado en el cantón El Botoncillal, jurisdicción del pueblo de Colón, donde estaba domiciliado, de parte de su hijo legítimo don Fernando Aquino, a quien se ha conferido interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe*, Srio.

No. 1123 2 10 XI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del nueve del corriente, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Damasia o Dámasa García, fallecida en la población de Apopa el veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y dos de parte de don Alejandro Servano, por derecho de transmisión, en concepto de heredero declarado de don Jesús Servano, quien fué hijo legítimo de la causante señora García; habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1133. 1 12 XI 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y quince minutos del veintitrés de septiembre del corriente año, ha sido declarado don Casildo Rodríguez, heredero abintestato, sin beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó su padre legítimo don Antonio Rodríguez, fallecido en la ciudad de Armenia el día dieciocho de mayo del corriente año; confiérasele al señor Rodríguez la administración y representación definitiva de la sucesión, por no haber otras personas con derecho a la misma según su escrito anterior. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y diez minutos del veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julio A. Rivera.—J. A. Guidos*, Srio.

No. 1122 2 19 XI 41

El infrascrito Juez

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día veintisiete de octubre próximo pasado, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Nemesio de Jesús Abrego, o Nemesio Abrego, fallecido en esta ciudad, en el mes de enero de mil novecientos treinta y dos, su cónyuge sobreviviente doña Fabiana de Jesús García, a quien se le ha conferido en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

No. 1105 2 8 XI 41

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del veintiocho de octubre recién pasado, se ha declarado heredera con beneficio de inventario de don Víctor Manuel Cáceres, fallecido intestado en esta ciudad, el veintiséis de agosto próximo pasado, a doña Carmen Vil'acorta viuda de Cáceres.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 1112 2-10-XI-41

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez horas del día primero del corriente, han sido declarados herederos definitivos beneficiarios y abintestato del señor don Antonio Díaz Quintanilla, conocido también por Antonio Díaz, los señores Amalia del Tránsito Villegas Carballo, conocida también por Amalia Carballo; menores Baltasar, Antonio y Berta, los tres de apellido Díaz Carballo, representados por la primera; don Antonio Alfonso Díaz, Leonor, Porfirio, Israel, Consuelo y Paula, todos de apellido Díaz Flores; la primera como cónyuge sobreviviente y los nueve últimos como hijos legítimos del causante; y se ha conferido a los herederos declarados señores Amalia del Tránsito Villegas Carballo, Antonio Alfonso Díaz, Leonor, Porfirio, Israel, Consuelo y Paula, todos de Apellido Díaz Flores; los siete por sí y la primera, además, como representante legal de sus menores hijos legítimos, Baltasar, Antonio y Berta, los tres de apellido Díaz Carballo, la administración y representación definitivas de la sucesión expresada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca; a las nueve horas del día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián*, Srio.

Nº 1108 2 8 XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del día veintinueve de octubre próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato, del difunto Manuel Angel Cevallos Andrade, fallecido el veinte y cinco de junio del corriente año, su cónyuge sobreviviente doña Guadalupe Aguilar Villa de Cevallos, conocida por Lupe de Cevallos y sus hijas legítimas señorita Angela Victoria Cevallos Villa, conocida por Niní Cevallos; doña Guadalupe Emma Cevallos Villa de Brannon, conocida por Emmy de Brannon; y don Joaquín Alberto Cevallos Villa, conocido por Alberto Cevallos, a quienes se les ha conferido en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1089. 3 7 XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Adrián Meléndez Arévalo, fallecido en esta ciudad el veintitrés de mayo del año en curso a los señores María, Alvar, Maximiliano y Ricardo, los cuatro de apellido Meléndez Arévalo, como hijos legítimos del causant; a María Gertrudis Raymundo, conocida también por María Tula Raymundo por derecho de representación de su madre legítima Delfina Meléndez Arévalo, hija legítima a su vez del causante; a Julia Meléndez Arévalo, también por derecho de representación de su padre legítimo Humberto Meléndez Arévalo, a su vez hijo legítimo del referido causante, y a Francisco Alberto Arévalo Reinosa, asimismo por derecho de representación de su padre legítimo José Alirio Reinosa, hijo legítimo del causante don Adrián Meléndez Arévalo. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.— J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1090 3-7-XI-41

CURADURIA

El suscrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas y media del día veintiocho de octubre próximo pasado, ha sido nombrado el señor José Antonio Estrada, curador interino de los menores José Antonio Sebastiana y Catalina, los tres de apellido Hernández Aparicio, e hijos legítimos de José Eleuterio Aparicio y Magdalena Hernández, originarios y vecinos de esta ciudad, fallecido el primero, el cuatro de marzo de mil novecientos treinta, y la segunda, el diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y tres en esta misma. Cítase con treinta días de plazo a todas aquellas personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los menores Hernández Aparicio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas quince minutos del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Samuel Cárdenas.—José Flores M.*, Srio.

No. 1085 3 6 XI 41

EJECUCION

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Procurador don Dionisio de Jesús Guerrero, como apoderado de don Antonio Cruz, contra la señora Juana Francisca Mejía, por cantidad de colones que le reclama, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica de ciento ochentiuna áreas, cincuentitrés centiáreas y

un terolo, situado en el punto llamado "Cerro Pelón", cantón San José, jurisdicción de Berlín, de los linderos si guientes: al Oriente, propiedad de Pilar Reyes, alambrado de por medio; al Norte, con propiedad de Paula Mejía; al Poniente, finca de don Benedicto Morataya, alambrado de por medio; y al Sur, con propiedad de Raimunda Ramírez viuda de Mejía. Este inmueble está inscrito a favor de la ejecutada según hijuela, en el Registro de la Propiedad Raíz de este departamento, bajo el número noventinueve, folios del trescientos cuatro al trescientos doce, del tomo ochentiocho de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*Raúl Lara.*—*Alonso López F.*, Srio.

No. 1104 2 8 XI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el bachiller Rufino Castillo, como cesionario de Carlos L. Villafranca, contra Victoria Martínez L., por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, un predio urbano, situado en el barrio Tazule, de la ciudad de Atiquizaya de propiedad de la ejecutada y el cual mide y linda: al Oriente, diez y siete metros ciento treinta y ocho milímetros, con solar de Tiburcia Sifontes, antes de Eliseo Guerrero y después de Sofía Góchez; al Norte, diez metros cincuenta y dos centímetros, calle enmedio, con solar de Agustín Pineda; al Sur, la misma medida del Norte, con solar de la sucesión de Tiburcio Santos; y el Poniente, diez y seis metros novecientos veinte y cuatro milímetros, con casa y solar de Emilia Góchez de Barraza. Quien quisiere hacer postura al inmueble descrito, que ocurra que se le admitirá si fuere legal.

Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Reyes Galileo Villegas.*—*Fidel Castro*, Srio.

Nº 1028 2 8 XI 41

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Felipe Navarro y continuada por don Daniel Gutiérrez Garzona en su concepto de cesionario del crédito litigioso, por medio de su apoderado, doctor Enrique Gallardo, contra las señores Feliciano, María Elena y Lucrecia Campos, reclamando suma de dinero, intereses y costas se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: los derechos hereditarios en una finca de naturaleza rústica, situada en el cantón Ojo de Agua jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, compuesta de doscientas ochenta áreas de extensión, cultivada de café, y linda: al Oriente, con finca de Marcos Salazar; al Norte, con finca de Perfecto Lima; al Sur, camino real de por medio, con tierras de la jurisdicción de Juayúa, y al Poniente, con terrenos de Pantaleón Segura y Valentín Henríquez. Otros derechos hereditarios en dos porciones de terreno rústico, situados en el cantón Ojo de Agua de la jurisdicción de Juayúa, departamento de Sonsonate, limítrofe a la jurisdicción de Chalchuapa; la primera porción, se compone de cuatro áreas veinte centiáreas de extensión, lindante: al Norte, con propiedades de Feliciano Mendoza, camino de por medio y Demetrio Mendoza, cerco de brotón de por medio; al Oriente, con propiedad de Gregorio Peñate, cerco de brotón propio de por medio; al Poniente, con propiedad de Saturnino Ramos y Martín Mendoza, cercos de los colindantes de por medio; y al Sur, con el otro terreno que se describirá a continuación, camino de por medio; la segunda porción se compone de siete áreas de capacidad y linda: al Norte, con la porción descrita anteriormente y la de Martín Mendoza, camino de por medio; al Poniente, con propiedad de Pablo Cardona, camino de por medio; al Sur, con una porción de tierra valdía, propiedad de Pablo Méndez y Pantaleón Segura y Concepción Morán; y al Oriente, con la misma señora Concepción Morán, limitado por cercas propias. Hay en estas dos porciones ubicadas una casa de lámina de zinc y dos pajizas. Otro terreno inculto situado en el cantón Portezuelo de Cuscachapa, jurisdicción de Juayúa, de quinientas sesenta áreas, de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Leandro Segura; al Norte, con terrenos de Pablo Segura; al Poniente, con el mismo Pablo Segura y el de Francisco Mendoza; y al Sur, con el de Mardoqueo Salazar. Otro terreno situado en el mismo cantón que el próximo anterior, de cuatrocientas veinte áreas de capacidad, que linda: al Oriente con terreno de Mardoqueo Salazar; al Norte, con el de Francisco Mendoza, camino de por medio; y al Poniente y Sur con terreno de Casimiro Martínez, está alambrado por el Norte y tiene cercos de madera por los otros rumbos. Otro terreno situado en el cantón Ojo de Agua de la propia jurisdicción de Juayúa de este departamento, compuesto de siete hectáreas de extensión, que linda: al Norte, con propiedad de Herculano Núñez y Feliciana Lima zanja de por medio, mojón un árbol de ciprés; al Oriente, con terreno de Pablo Segura, mojón un naranjillo; al Sur, con el de Leonardo Mendoza, zanja en medio, mojón un capulín macho; y al Poniente, con el de la sucesión de Pantaleón Segura, representada por Juan Segura, mojón un árbol de roble. Y otro terreno rústico situado en el mismo lugar que el anterior, de ciento setenticinco áreas de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de Sebastián Mendoza, camino de por medio; al Norte, con el de José León González, cerco de alambre de éste en medio; al Poniente, con terreno de la señorita Mercedes Cáceres, cerco de alambre de ésta en medio; y al Sur, con terreno de Joaquín Yúdice, cerco de éste de por medio. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Ermenedado Cuscachapa-Va e.—*L. A. Valiente.*—*J. A. Guidos*, Srio.

No. 1086 3 6 XI 41

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en artículo mortis, ante los infrascritos Alcalde y Secretario Municipal es respectivamente, señores don Manuel de Jesús Baires y don Alexander Arias, y testigos Daniel Cháves y José Dolores Saravia, contrajeron matrimonio civil condicional en esta ciudad a las doce del día primero de noviembre corriente, por inminente peligro de muerte del primero de los contrayentes, señores Perfecto Fernández y Sara García, el primero de cincuentiséis años de edad, viudo de Serafina Ruiz, hijo legítimo de Nicomedes Fernández e Hilaria del mismo apellido; y la segunda de treintitrés años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija legítima de Francisco García y Cristina Mejía, salvadoreños, de este origen y domicilio y vecinos del barrio El Calvario de esta ciudad. Lo que se pone al conocimiento del público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a las nueve horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno,—*Manuel de J. Baires.*—*Alex. Arias*, Srio.

Of. 2 7 XI 41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las diez horas del día veinte del corriente mes, se venderá en pública subasta, por rehusarlo el dueño Felipe González, vecino de Azacualpa, de este departamento y negarse a recobrarlo, un torito barroso amarillo, lanudo, herrado con este fierro.. el cual semoviente se encuentra en seguro depósito, presentado por el señor Alberto Rivas, por haberlo encontrado pastándose en potreros de la Hacienda Grande de propiedad de don José María Alvergue. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Lempa, a siete de noviembre de mil novecientos cuarentiuno. — *Cástulo Castillo.*—*Daniel Rivas M.*, Srio.

No. 1106 2 10 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a las dieciséis horas del día nueve del corriente mes y de conformidad con el Art. 6 5 C. y 63 del Reglamento para el uso de Marcas y Fierros de Herrar, se anticipó la venta en pública subasta de una yegua rosilla mora, herrada con el fierro de esta figura........ .... la que fué presentada a esta Alcaldía por el señor Rafael Muñoz Olano, quien reside en esta población, por haberla encontrado vagando en terrenos de su propiedad en el cantón Buenavista, de esta jurisdicción. No hubo sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a las diez horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Luis A. Rueno.*—*J. A. Morales*, Srio.

Nº 1088 3-6-XI-41

Se hace saber: al público y especialmente a los interesados que por acuerdo de la Municipalidad de esta ciudad, debidamente autorizada por la Gobernación Política Departamental, se rematará en pública subasta y en el mejor postor sobre la base de dos mil colones, a las once horas del día treinta del corriente mes en la Oficina de la Alcaldía Municipal de esta misma ciudad, la licencia para establecer juegos permitidos por la ley y el uso del piso de plaza, durante los días del 19 al 26 de diciembre entrante en que se celebran las Fiestas de Pascua de Navidad.

Quien quisiera hacer postura que se presente el día y hora indicados, que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno—*J. Mauricio Gallardo.*—*Julio López Ch.*, Srio.

Of. 1-11-XI 14

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de los señores Eulogio Ramírez y Desiderio García, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra los mencionados señores Ramírez y García por su actuación como miembros de la Municipalidad de la población de Santo Domingo, Departamento de Sonsonate, durante el año de mil novecientos treinta y siete, en el cual se les han deducido reparos por valor de SESENTA Y CUATRO COLONES SESENTIOCHO CENTAVOS.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veinte y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. —*L. F. Serrano.* — *Hermo. Carballo H.*—*A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. 8 alt. 5-31-X-41

EMPLAZAMIENTOS

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eusebio Argueta, mayor de edad, soltero, jornalero, color trigueño, bajo de estatura, pelo negro liso, vecino del cantón San Antonio, jurisdicción de San Luis de la Reina, e hijo ilegítimo de Concepción Argueta y Prudencio Nolasco, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Julio Cabrera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diecisiete horas del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.*—*José Flores H.*, Srio.

Of. 2 7 XI 41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Máximo Cruz, Juan Cruz Arévalo y Adela Campos, para que en el término de quince días, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Isidoro Vásquez y lesiones graves en Carlos Vásquez: Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las nueve horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*Ped. Rómulo Penado*, Srio.

Of. 1-11 XI 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Adolfo Campos, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse o nombrar quien lo defienda en la criminal que se le instruye por el delito de tentativa de rapto y violación en la menor Josefina Orantes. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los civiles el de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Luis E. Lobos.*—*Carlos. A. Aguilar*, Srio.

Of. 3 7-XI 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Rafael Melara, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, originario de San Dionisio y vecino del mismo departamento de Usulután, hijo ilegítimo de María Melara y de Tiburcio Barreiro, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse o nombrar persona que lo defienda en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Manuel de Jesús Posada. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los civiles, el de denunciar el lugar en que se encuentra.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once y media horas del día siete de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Luis E. Lobos.*—*Luis A. Zelaya*, Srio.

Of. 1 11 XI 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Lucas Calderón, como de diecinueve años de edad, jornalero, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de tentativa de violación en la menor Felipa Rodríguez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las respectivas autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas quince minutos del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Leonardo Lope.*—*H. Müller*, Srio.

Of. 1 11 XI 41

Subasta No. 152

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el transporte diario de toda la correspondencia y fardos postales que ocurran entre la D. G. de Correos y la oficina postal del puerto de La Libertad, por medio de automóviles, haciendo escala en la Ceiba, Nuevo Cuscatlán, Nueva San Salvador y Zaragoza; y a transportar por medio de camiones y tantas veces como sean las llegadas y salidas de los vapores que conducen correo y que toquen dicho puerto, la correspondencia, fardos postales y envases vacíos de y para el exterior, entre la D. G. de Correos y el mismo puerto de La Libertad.

El servicio entre de la D. G. de Correos y el puerto de La Libertad estará sujeto a un itinerario elaborado por la D. General citada.

El servicio se atenderá desde el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre de 1942.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 18 de noviembre entrante, a las 10½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de octubre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior son las siguientes:

1.—Indicar el número exacto de automóviles con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Policía del Tránsito, sobre el buen estado de cada uno de los vehículos.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5.—Obligarse a conducir en sus automóviles a los empleados del ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Subasta No. 153

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el transporte de la correspondencia que ocurra entre las oficinas de correos de Sonsonate y la de Ahuachapán, por medio de automóviles, haciendo escala en las poblaciones intermedias de Nahuizalco, Juayúa, la Majada, Salcoatitán, Apaneca y Ataco, debiendo hacer el viaje redondo en el término de 48 horas.

Este servicio será prestado desde el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre de 1942, conforme a un itinerario especial, que elaborará la D. G. de Correos, según convenga a las necesidades del mismo, estando, por lo tanto, sujeto a modificaciones.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 18 de noviembre entrante, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de octubre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior son las siguientes:

1.—Indicar el número exacto de automóviles con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Policía del Tránsito, sobre el buen estado de cada uno de los vehículos.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5.—Obligarse a conducir en sus automóviles a los empleados del ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Subasta No. 154

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República, saca a subasta, el transporte diario de la correspondencia que ocurra entre las oficinas de las ciudades de Usulután, Santiago de María, Alegría, Berlín, Jucuapa, Chinameca, Puerto El Triunfo, Jiquilisco, Mercedes Umaña, Tecapán, California y Ozatlán, por medio de automóviles; pero es entendido que los podrá efectuar por medio de correos montados, en invierno, cuando las condiciones de la carretera no permitan hacer el transporte en automóviles.

Este servicio será prestado desde el 1o de enero hasta el 31 de diciembre de 1942, conforme el itinerario que pondrá en vigencia la D. G. de Correos.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 18 de noviembre entrante, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de octubre de 1941.

LAS CONDICIONES A QUE SE REFIERE EL CARTEL ANTERIOR, SON LAS SIGUIENTES:

1.—Indicar el número exacto de automóviles con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable

2—Presentar certificado de la Policía de Tránsito, sobre el buen estado de cada uno de los vehículos.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5.—Obligarse a conducir en sus automóviles a los empleados del ramo de correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Concurso Público No 76

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de:

10 discos para mujeres y menores No. 177.
3 garrochas para el salto de 10 pies de largo, No. 020.
9 garrochas para el salto de 12 pies de largo, No. 022.
16 jabalinas para escolares, mujeres y jovenes.
1 peso de bronce de 12 libras, Oficial Olímpico No. 132.
6 pesos de hierro de 12 libras, Oficiales, Olímpicos. No. 142.
8 discos para escolares No. 180.
12 jabalinas Oficiales, Olímpicas, No. 070.
6 martillos de 12 libras, Oficiales, de capa bronceada, con balancines, No. 112.
5 martillos de 12 libras, Oficiales, de bronce, No. 116.
12 pesos de 16 libras, Oficiales, de hierro, No. 146.
6 discos Oficiales, Olímpicos, No. 175
220 juegos de Spikes, conforme el diseño que hay en la Proveeduría.

Las especificaciones de la mercadería detallada son de la casa "SPALDING" Catálogo 1939-1940, páginas 62 y 63, las que se dan únicamente para fines de información, por consiguiente, se aceptarán propuestas de mercadería de fabricación de distintas casas, siempre que ofrezcan calidad equivalente a la solicitada y que presten satisfactoriamente el servicio a que están destinadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo último.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 25 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de noviembre de 1941.

Concurso Público No 75

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público los trabajos de reparación de todo el techo del edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras "España" de esta capital, conforme los detalles que se dan a continuación:

COSTADO SUR

Deshacer el techo de 31 m. de largo y 6 m. de ancho que cubre los salones del 4o. Curso, Biblioteca y de la Directora, quitando 145 m. cuadrados de tejado puesto sobre la lámina, en la vertiente que da al patio cuidando, de no estropear la lámina y costanera; poniendo alzaprimas para que sostengan el cielo y las travesías mientras se quiten las demás piezas de las tijeras y se pongan las nuevas en las que se clavará nuevo riostreado para sostener la tabla del cielo. En el lugar de este techo construir uno nuevo, montado sobre las vigas que sostienen el actual, de la siguiente forma y dimensiones: distancia entre la intersección de los ejes de las piernas con el de la travesía: 5.90 m.; altura del eje de la travesía a la intersección de los ejes de las piernas: 1 35 m.; los pies de amigo estarán situados a 1.475 m. cada uno medidos desde el centro de la travesía, donde quedará el pie de amigo central; los diagonales se pondrán de suerte que sus ejes coincidan en la parte inferior, con la intersección de los ejes del pie de amigo central y la travesía, y en la parte superior con los de los pies de amigo laterales y las piernas. Las piernas, travesía y pie de amigo central serán de madera de 7" x 3". En la intersección de las piernas, como en las de éstas con la travesía, se harán empalmes a media madera. De no conseguirse piezas de una longitud suficiente para la travesía, pueden formarse de dos piezas iguales unidas por medio de un empalme a media madera de 40 cm. de largo. El pie de amigo central se pondrá de travez para poder hacerle cajuelas donde entrarán las piernas y travesía. Los otros dos pies de amigo y las diagonales serán de paral de tabloncillo de 6" x 1½" clavados a ambos lados de las piernas y travesías. Las tijeras así descritas se colocarán a 2 m. de distancia, poniéndoles cruceteado de costanera de 3" x 3", y sujetándolas a las vigas por medio escuadras a cada lado, hechas con cuartón de 6" x 3". Para el riostreado se pondrán 5 líneas de costaneras en todo el largo de 31 m. y una regla pacha cada 0.50 m. sostenidas por tacos clavados en las costaneras ya mencionadas. Clavar toda la tabla del cielo en el nuevo riostreado. Volver a clavar la costanera para el enlaminado a 87 cm. cada línea. Clavar nuevamente la lámina, poniendo los ventiladores en el mismo lugar en que están ahora.

En el salón destinado a Biblioteca se dejará un hueco en la lámina, en dirección del centro del salón, de 0.70 m. de ancho y 1.20 m. de largo, para tragaluz, colocando vidrio opaco sostenido por un marco de hierro angular adecuado. Como el eje del tragaluz quedará en el eje de las tijeres, en el lugar del cruceteado, se forrará este con tabla, quedando de esta suerte dividido en dos partes de 0.70 x 0.60 m. cada una. El cajón se hará con costanera rajada por la mitad y forrada con tabla, en forma de embudo, invertido, teniendo el hueco que se abrirá en el cielo 1.50 m. de largo por 1 m. de ancho, pintándolo después con pintura al óleo a 3 manos, del mismo color del cielo. Quitar el papel tapiz del cielo y los moldurones metálicos de coronamiento en toda el área de este nuevo techo, para ponerle un cielo raso de manta de buena calidad, pintándola después con pintura al óleo aplicándole 3 manos de un color que conteste con el entapizado de las paredes, volviendo a poner después los moldurones.

Al lado de la calle se dejará la cornisa en la misma forma de la actual para que no haya diferencia con toda la cornisa restante. Pueden utilizarse los mismos canecillos, tabla y molduras de la hoy existente.

Por la vertiente interior se empalmará con el cuartoneado del techo del corredor, sacrificándose las medidas dadas en la descripción de las tijeras, siempre que sea necesario para que la cubierta de está vertiente y la del corredor formen un plano continuo. Por el extremo Oriente, se empalmará con el techo de los siguientes salones, observando siempre el cuidado necesario en las medidas para que la cubierta de este techo nuevo sea la continuación de los que se dejarán. Cambiar en el techo del corredor correspondiente a esta parte que se renovará, 2 piezas de 10 x 15 cm. de sección y 3 m. de largo, empalmándolas con sus respectivos canecillos. Cambiar 3 piezas picadas que están en el techo del corredor de la Biblioteca de 4.60 m. de largo y 4" x 8" de sección, dejando bien clavadas las tablas del cielo. Cambiar en el techo correspondiente a la Dirección, Secretaría y 3er curso, 3 travesías de 6.25 m. de largo, dos piernas de 5.65 m., y en el corredor de estos salones, una pieza de 4.25 m., por piezas de ese largo y 7" x 3" de sección.

COSTADO ORIENTE

Cambiar una travesía de 6.50 m. de largo' 7 piezas del corredor de 4.40 m., 12 piernas de 5.40 m. y 4 pies de amigo centrales de 1.90 m. de largo, por piezas de la misma longitud y de 7" x 3" de sección. Cambiar 6 crucetas de 3 m. de largo por cuartones de 6" x 3" de la misma medida.

Cambiar una docena de costaneras del techo de 4 v. de largo y 3" x 3" de sección por las que están rajadas y podridas.

Reclavar las reglas del cielo del corredor que cubren las uniones de las tablas.

PABELLONES INTERIORES

En el salón de Actos Públicos y corredor correspondiente, cambiar 12 costaneras de 3 v. x 3" x 3". Cambiar 45 m. lineales de riostreado del corredor, reclavando las tablas despegadas. Poner 162 pies de duela machihembrada en las persianas de los ventiladores, pintándolas con pintura al óleo aplicando tres manos. Quitar el papel tapiz del cielo cambiando 18 m. lineales de regla podrida, por igual cantidad de regla machihembrada del país. Hacer el cielo raso con manta de buena calidad y pintura al óleo, en una superficie de 175 m. cuadrados. Los remates en las orillas del cielo y de los ventiladores se dejarán acabados.

Hacer un tragaluz cenital en el salón del primer grado, de 1 x 2 m. con vidrios opacos, sostenidos por marcos de hierro angular. El cajón se hará con costanera partida por la mitad, forrado con regla machihembrada. Tendrá 1.60 m. de alto, y se hará en forma de embudo invertido midiendo en su base 2.30 x 1.30 m. Se le pintará con pintura al óleo, aplicando dos manos del mismo color del cielo.

En la Biblioteca de la «Anexa», agrandar el tragaluz existente de 1 x 0 65 m. a 1 x 1.25 m. haciendo y pintando el cajón en la misma forma de los anteriores.

En los dos salones del primer dormitorio hacer un ventilador en cada uno de 1 x 1.50 m. y 1 m. de alto sobre la cubierta, con costanera de 3" x 3", persianas de regla; cajón de la misma forma de los tragaluces, situándolos en el centro de los salones. Las reglas de las persianas se pintarán con pintura al óleo aplicando 3 manos. Habilitar el ventilador de uno de los salones de este primer dormitorio, quitando la lámina que forra la persiana, cambiando ésta en una superficie de 6.30 m. cuadrados y pintándola con pintura al óleo aplicando 3 manos.

En el cuarto donde están guardados los baúles de las alumnas, hacer un tragaluz de 1 x 0.50 m. con vidrio opaco, marco de hierro, cajón en forma de embudo con armazón de media costanera y forro de regla machihembrada, pintado con pintura al óleo aplicando dos manos.

En la aplanchaduría hay un tragaluz de 1.70 x 1.10 m., el cual hay que levantor hasta una altura de 1 m. sobre la cubierta, con soportes de costanera, forradas por el exterior con persianas de regla, para que al mismo tiempo sirva de ventilador. La regla se pintará al óleo aplicando tres manos, lo mismo que los soportes.

En el segundo dormitorio abrir en la cubierta un hueco para poner un tragaluz con marco de hierro angular y vidrios opacos. El cajón ya está hecho y mide 1.25 x 0.55 m.

En el comedor, hacer 3 tragaluces de 1.40 x 0.70 m. de dimensiones en la cubierta y 1.70 x 1 m. en el cielo, con marcos de hierro angular y vidrios opacos, distribuidos a igual distancia en todo el largo del techo, puestos a través, cuyos ejes transversales coincidan con el eje longitudinal del cielo. Los cajones se harán con costaneras de 3" x 3" partida por la mitad, forrados con tabla de cedro bien cepillada y espichada, pintándolos con pintura al óleo aplicando tres manos del mismo color del cielo.

En los tragaluces de los servicios contiguos a la Biblioteca de la «Anexa» se repondrán dos vidrios opacos de 0.62 x 0.72 m. cada uno, y los necesarios en una superficie de 1.02 x 0.72 m. de un tragaluz que actualmente está tapado con tablas por falta de vidrios.

Todos los tragaluces especificados arriba y que se harán nuevos se colocarán a una altura tal que no queden más bajos que el nivel de la teja que se colocará sobre la lámina. Los diez tragaluces ya existentes habrá que subirlos con el mismo fin. Por la dificultad de encontrar determinados hierros en plaza, las dimensiones y perfil del hierro angular para los marcos de los trasluces, como la forma de éstos, se dejan a opción del que ejecute estos trabajos, siembre que los marcos mencionados sean resistentes, durables y que la superficie de cada panel no sea menor a 20 cm. cuadrados.

Los hierros de todos los marcos deberán pintarse con pintura preparada especial para hierro y dos manos. Los vidrios serán de 3 mm. de espesor y se les opacará pintura especial.

A todos los cajones de los ventiladores y tragaluces se les pondrá una moldura sencilla en toda la orilla que forman en el cielo.

Tapar perfectamente con «Protex» todas las junturas de los vidrios, en una longitud de 40 m.

En el teatro enmansillar todas las grietas del cielo, poniendo «Wipe» en las que sean muy grandes, pintando después todas las partes enmancilladas con pintura del mismo color del cielo.

Limpiar la cubierta de todos los techos, en una superficie de 2,991 m. cuadrados.

Reclavar todas las láminas que estén despegadas, con clavo de alambre de 2½".

Entejar todos los techos, excluyendo el de los servicios del teatro, en la misma superficie de 2,991 m. cuadrados, poniendo la teja sobre la lámina, pegado con mezcla de cal viva de Metapán y arena lavada y cernida, al 4 x 1, podrida 8 días, todos los capotes, albardones y cintas a cada 4 m. como máximo.

En el rededor de todos los ventiladores y tragalucès se cuidará de que queden bien pegadas las tejas para evitar que se filtre el agua.

Se utilizarán 11.000 tejas que actualmente están puestas sobre las vertientes de los techos que dan al patio del comedor. No se permitirá dejarlas intactas. Habrá que quitarlas y entejar de nuevo conforme se especifica arriba. A todas las tejas nuevas se les dará un baño con leche espesa de cal.

Reparar el ventilador de lámina, cilíndrico, que está al final del techo del comedor. Pintar los ventiladores cilíndricos con pintura especial, para hierro, aplicando dos manos, rasqueteándolos bien previamente, y soldarles todas las partes despegadas.

Reparar el embudo de lámina de una de las esquinas del interior del teatro, que está despegado.

Hacer 200 m. lineales de canal de 15 x 15 cm. con lámina lisa No 26 galvanizada, engrampando y soldando las uniones, para cambiar los canales que se encuentran oxidados.

La medida de la sección variará algunas veces para mantener la uniformidad con los canales existentes que se dejarán. Limpiar éstos en una longitud de 235 m. y, en todos, fijar bien los soportes que están inseguros.

Hacer soldaduras en los canales y tubos de caídas de agua en una longitud de 12 m.

Hacer 20 m. lineales de tubos de 3" de diámetro con lámina lisa galvanizada No 26, para cambiar los tubos y partes de tubos que estén inservibles. Todas las partes nuevas se pintarán del mismo color de los tubos y canales existentes.

Sondear todos los tubos de bajadas de agua en una longitud de 340 m., dejándolos limpios.

La teja debe ser de barro bien cocida.

La regla machihembrada para los cajones debe ser de pino rojo; la de las persianas puede ser del país.

Todas las partes que sufran algún deterioro por causa de los trabajos que se hagan, se repararán y pintarán donde sea necesario.

La pintura a usarse se preparará con aceite de linaza doble cocido, extranjero, pintura en masa marca «Dos Leones», y pintura en polvo de buena calidad.

La madera que se utilice debe ser de cedro, cenícero, madrecacao y conacaste de corazón, bien seca y de buen hilo.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran indispensables para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación; y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que, no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluido en el presupuesto oficial.

4½ doc. costanera de 5 v.
8 doc. costanera de 4 v.
3½ doc. costanera de 3 v.
½ doc, cuartón de 4 v.
45 piezas de 5 varas y 7" x 3" sección.
54 piezas de 4 varas y 7" x 3 sección.
21 piezas de 3 varas y 7" x 3" sección.
2 piezas de 4 varas y 6" x 4" sección.
3 piezas de 6 varas y 8" x 4" sección.
32 tabloncillos de 5 v.
32 tabloncillos de 4 v.
8 tablas de cedro de 3 v.
15½ doc. regla pacha.
500 pies cuadrados regla machihembrada pino rojo.
125 pies cuadrados regla machihembrada cedro del país.
1½ quintales de clavo surtido y tachuela.
7 arrobas pinturas "Dos Leones".
7 tarros aceite de linaza, doble cocido, extranjero.
28 libras pintura en polvo,
550 yardas manta, de la mejor calidad y gruesa.
10½ m. cuadrados vidrio de 3 mm. de espesor.
½ galón pintura especial para vidrio.
½ galón pintura preparada para hierro.
3 botes «Protex».
59 varas moldura sencilla.
½ arroba harina.
71,000 tejas de barro.
18 m. cúbicos arena.
90 quintales de cal.
43 láminas lisas galvananizadas No. 26, de 3 yardas.
35 libras estaño y demás material para soldar.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O.. Nº 148, el 1o. de julio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden quedan redactadas así:

1a.—Se encuentran en la estricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del lugar en que la obra haya de construirse o repararse, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir, directa o indirectamente, en el resultado ulterior del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido debidamente con esta obligación ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida, firmada y sellada por el Alcalde Municipal de la jurisdicción correspondiente o por el jefe de la oficina o dependencia directamente interesada en la realización de la obra, certificando que le consta de la inpección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia, serán automáticamente eliminadas del concurso de competencia sin que hubiere lugar a admitir apelación.

6a.—Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 1o. del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones, si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de la Orden de Suministro respectiva, le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 22 del presente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de noviembre de 1941.

Concurso Público Nº 72

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, las reparaciones y reconstrucciones que se ejecutarán en el edificio que ocupa el 13º Regimiento de Infantería de la ciudad de San Miguel, así:

Se reparará una mediagua, donde está instalado un garitón y 3 habitaciones destinadas para cuadra y almacenes, de 22.50 m. de largo x 6.50 m. con todo y alero; en la parte más baja mide 3 m. y en la más alta 4.50 m., las paredes son de adobe de 0.70 m. de grueso, solamente dos paredes divisorias son diferentes, una es de madera y la otra es de bahareque estando actualmente en embrión, y el techo es de madera y teja.

En el techo se cambiarán por nuevos 10 cuartones de la misma calidad de los que están en servicio; se quitará la vara, para colocar costanera de 4 v. de 3 x 3", distanciada a 0.80 m., y regla pacha de 4 x 1" para sentar la teja; en el alero que forma la cornisa, que es de canecillos, se cambiará toda la tabla, para ponérsela de madera de cedro de 18 x 18", lo mismo se hará con los canecillos arruinados. Se entejará de nuevo reponiendo toda la teja que falte, haciendo albardones, bocas-tejas y cintas cada 3 m. con mezcla de arena y cal de Metapán, al 5x1.

Se harán en las tres habitaciones 82 m. 2 de cielo de duela machihembrada, de madera de cedro bien seca de 6 x ½", colocándole su moldura de coronamiento de 4"; el riostreado para clavar la duela se colocará a 0.50 m como máximo.

En las mismas habitaciones se quitará el piso de ladrillo de barro, para colocarle ladrillo de cemento corriente nuevo, de 0.20 x 0.20 m. El mismo trabajo se hará a una acera de 17 m. x 1 m. de largo y ancho. Los ladrillos serán pegados con mezcla de arena y cal al 5 x 1, zulaqueados con puro cemento.

Se repellarán de nuevo las paredes interiores y exteriores, con mezcla de arena y cal al 5 x 1, afinados a plancha.

Se reconstruirá una división de 3.80 x 2.70 m. de madera de costanera de 3 x 3" forrada por los dos lados con duela machihembrada de cedro, pintándola al óleo, dándole tres manos; se reparará una división de bahareque poniendo las reglas y varas que falten, rebocándola y repellándola por los dos lados, con mezcla de arena y cal al 5 x 1.

Hacer y colocar cuatro puertas de cedro de 2.20 x 1.25 m. con sus herrajes correspondientes: bisagras, pasadores y chapas Yale, reparando las mochetas de dichas puertas.

Se recontruirá la parte donde está el garitón, que mide 4.40 m. de largo por el ancho y la altura de la mediagua arriba mencionada, formando esquina con la construcción de la cocina que está en servicio.

Se demolerán 2 paredes de adobe, para hacerlas de nuevo del mismo espesor de las otras; botando la tierra que salga: el techo, el cielo y los repellos, serán iguales a los de las habitaciones; en la unión este techo y el de la cocina, se colocará un esquinal de madera de 7 x 4": con su canal de lámina Nº 26. En esta parte y en un pasillo se harán 37 m. 2 de piso de ladrillo de cemento de piedrín, pegado y zulaqueado como el anterior; en dicho pasillo se colocará cielo igual al de las habitaciones.

Sobre la parte superior de las paredes a reconstruirse o sea a 4.50 m. de altura, se sentará el nuevo garitón que se reconstruirá y será igual al que está en servicio de 2.25 x 2.25 x 2.50 m. siendo éste de madera de cuadro; llevará 4 pilares de madera de mora de 8 x 8" enterrándoles 1 m. como mínimo, alquitranando la parte que va enterrada; los pilares tendrán en la parte superior, a la altura de la pared de adobe, una viga de cuartón de 3 x 6", para sentar el esqueleto y piso del garitón. Las paredes llevarán pilarsitos y vigas de cuartón de 3 x 6" y parales de costanera de 3 x 3", serán forradas por fuera con lámina de bocelito Nº 25 y por dentro con tabla machihembrada de cedro; en la unión del techo de la mediagua y las paredes del garitón se colocará una pestaña de lámina lisa Nº 26 para evitar filtraciones. El techo será de cuatro aguas armado con cuartón y costanera y cubierto con lámina acanalada Nº 26; el cielo de duela machihembrada, con su moldura de corona de 4" y el piso será de cuartón puesto a 0.50 m. de distancia y tabloncillo de 12" x 1½", siendo éste cepillado y machihembrado.

Se colocarán 4 rejas de 1.25 x 0.85 m de alto de hierro rollizo de ½" y hierro pacho de 1" x 1/4"; sobre el cargadero de las mochetas de las rejas se colocará una sombra o marquesina de 1.25 x 0.50 m. de vuelo de madera de costanera y lámina lisa Nº 26. en el vuelo del techo se formará una cornisa de tabla de cedro de 0.30 m. de saliente.

Se reconstruirá un escalerón de 1 m. de ancho para subir al garitón, de madera de cuartón de 3 x 6", tabla y tabloncillo cepillado, de 1½" repartido en dos secciones por medio de un descanso; llevará un pasamano de madera de región y costanera, de 0.90 m. de alto; y se colocará una columna de madera de 0.15 x 0.15 x 1.10 m. yendo 0.70 m. enterradas, en la entrada del escalerón o sea en el principio del pasamano.

Se pintarán al temple dando 2 manos en 441 m. 2 con yeso del país, poniéndole pegamento en todas las paredes interiores y exteriores de las tres habitaciones y apartamientos del garitón, lo mismo que en el pasillo, haciéndoles su zócalo. Se harán 200 m. 2 de pintura al óleo aplicándo 3 manos con pintura en masa marca "Dos Leones" y aceite de linaza doble cocido extranjero, enmasillando las ranuras al dar la primera mano, en los cielos en general, puertas, caseta del garitón por el lado interior y exterior lo mismo que en el escalerón y alero o cornisa de canecillos.

Se reparará una pared de adobe de 57 x 5 m. de largo y alto, calafateada y repellada con mezcla de arena y cal al 4 x 1; hacer de nuevo en esa misma parte 24 m. 2 de paredes de adobe calafateada.

Hacer de nuevo 30 m. lineales x 1 m. de ancho, de alero de madera en la pared del lado Sur.

Reparar y repellar una pared del lado Este que dé 17 x 4 m. de largo y alto.

Se repararán las paredes de adobe que unen con las paredes de la mediagua en la parte del garitón.

Para mejora comprensión en la obra, véase el plano en la Proveeduría General.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran idispensables para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación; y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que, no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluido en el presupuesto oficial.

14 m. 3 de arena.
70 quintales de cal de Metapán.
2.100 ladrillos de cemento corriente.
900 ladrillos de cemento de piedrín.
200 ladrillos de obra.
1.000 tejas de barro.
2.300 adobes.
1 docena de cuartón de 4 v. para canecillos, de cenicero, volador y mora.
1 esquinal de 8 v. de 4 x 6".
10 cuartones de 3 x 6" de 8 v.
12 docenas de costanera de 4 v. de 3 x 3 de cenicero.
29 docenas de regla pacha de 3 y 4 v. de 1", de cenícero.
2 docenas de tabla de cedro de 4 v.
100 varas de moldura.
2.000 pies de duela machihembrada.
4 pilares de 7 v. de 8 x 8" de madera de mora o cenicero.
2 docenas de cuartón de 3 v. de 3 x 6".
½ docena de cuartón de 5 v. de 3 x 6".
1½ docenas de tabloncillo de cedro de 3 y 4 v.
1½ docenas de lámina de bocelito Nº 26 de 3 yardas.
1 docena de lámina acanalada de 2 yardas Nº 26.
½ Docena de lámina lisa de dos yardas.
4 Rejas de hierro de 1.25 x 0.85 m.
Material para zulaquear el piso, (calcular cantidad).
4 Puertas de madera de cedro con sus herrajes colocándoles pasadores y chapas «Yale».
1 Galón de carbolineo.
3 Arrobas de pintura en masa marca «Dos Leones».
3 Tarros de aceite de linaza doble cocido.
12 Libras de pintura en polvo.
1 Galón de aguarrás.
1 Arroba de harina.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial Nº 148,

del 1o de julio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden quedan redactadas así:

1a. "Se encuentran en la estricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del lugar en que la obra haya de construirse o repararse, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir, directa o indirectamente, en el resultado ulterior del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido debidamente con esta obligación ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida, firmada y sellada por el Alcalde Municipal de la jurisdicción correspondiente o por el jefe de la oficina o dependencia directamente interesada en la realización de la obra, certificando que le consta de la inspección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia, serán automáticamente eliminadas del concurso de competencia sin que hubiere lugar a admitir apelación».

6a.—«Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendirla fianza que señala el No. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, número y fecha del segundo».

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones, si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de la Orden de Suministro respectiva, le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia».

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 17 de noviembre próximo, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 31 de octubre de 1941.

Subasta No 160

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de gasolina y aceite que se especifican a continuación y que se emplearán en automóviles, camionetas y motocicletas al servicio de la Policía Nacional y Cuerpo de Bomberos, así:

	Gasolina	Aceite
D. G. de Policía	9.600 Gals.	300 Gals.
D. de Policía de Santa Ana	1.272 „	48 „
D. de Policía de Sonsonate	636 „	12 „
D. de Policía de Santa Tecla	636 „	12 „
D. de Policía de San Miguel	636 „	12 „
Cuerpo de Bomberos	1.200 „	60 „
TOTAL	13.980 „	444 „

Este suministro se atenderá desde enero hasta junio, inclusive, del año entrante, 1942.

El aceite y la gasolina debe ser de la mejor calidad. El aceite será No S. A. E. 40, 50 y 60, en cantidades iguales. La gasolina y el aceite será entregados sin envase.

El transporte de tanques llenos y vacíos, será por cuenta del Gobierno.

Los proponentes se sujetarán a las disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob, o Cif. Barrios.

En la cotización debe incluirse los derechos consulares.

Además, deben presentar, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, las especificaciones técnicas de la gasolina y el aceite, en español, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 1o de diciembre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes, que concurrran al acto.

San Salvador, 8 de noviembre de 1941.

Concurso Público No 73

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de reparación que se ejecutarán en el edificio que ocupa la escuela de varones en Ilobasco, así:

Trastejar los techos en 400 m. cuadrados, reparando las cumbreras, limatones de mezcla y pegando las tejas-capotes de los aleros con mezcla de arena y cal al 5 x 1, quitando la vara que tiene al través, por estar arruinada, colocando 40 docenas de regla pacha de madera de cedro o cenícero en su lugar, a través de las tijeras del techo.

Colocar dos docenas de costanera de madera de volador, cedro o cenícero en las cumbreras y aleros que están arruinados, reponiendo las tejas que falten. Hacer 1.000 m. cuadrados de repellos en las paredes interiores y exteriores y en el tapial por el interior con mezcla de arena y cal al 5 x 1.

Enladrillar con ladrillo de cemento tamaño corriente de buena calidad en 645.82 metros cuadrados, en salones y corredores, quitando el ladrillo de barro por estar arruinado. Reparar el cierre de ladrillo de obra que está en el portón de entrada a la capilla. Reducir el zaguán de 3 m. de ancho por 2.50 m. de alto a 1.50 m. de ancho, colocando marco, herrajes y aldabas, cambiando el adobe y tejas que tiene el zaguán por estar desplomado, poniendo el albardón con mezcla de arena y cal al 5 x 1.

Pintar al temple con yeso, 1 600 m. cuadrados formando zócalos en las paredes, al interior y exterior del edificio. Hacer 3 cajones para el servicio del excusado iguales a los que hay, cambiando por nuevos los durmientes y forros de tabla y los tabloncillos del piso por estar arruinados, y otras reparaciones en general, a fin de que el servicio quede en perfecto buen estado.

Los durmientes serán de madera de guachipilín, mora o volador y la tabla y tabloncillos de madera de cenícero.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran indispensables para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación; y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluido en el presupuesto oficial.

40 docenas de regla pacha de cedro o cenícero.

500 tejas.

80 carretadas de arena.

16.133 ladrillos de cemento, tamaño corriente.

20 fanegas de cal.

1 arroba de clavo de alambre surtido.

2 docenas de costanera de volador, cenícero o cedro.

500 ladrillos de obra.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 148, el 1o. de julio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden quedan redactadas así:

1a.—"Se encuentran en la estricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del lugar en que la obra haya de construirse o repararse, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir, directa o indirectamente, en el resultado ulterior del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido debidamente con esta obligación ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida, firmada y sellada por el Alcalde Municipal de la jurisdicción correspondiente o por el jefe de la oficina o dependencia directamente interesada en la realización de la obra, certificando que le consta de la inspección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia serán automáticamente eliminadas del concurso de competencia sin que hubiere lugar a admitir apelación.

6a.—"Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el No. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo".

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de la orden de suministro respectiva, le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 21 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 3 de noviembre de 1941.

Subasta No 157

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el embarque y desembarque de toda la correspondencia, fardos postales y envases vacíos que ocurran entre la oficina postal del puerto de la Libertad departamento del mismo nombre y los vapores-correos que toquen dicho punto, servicio que deberá prestarse con lanchones y pequeñas embarcaciones movidas por gasolina y que presten todas las garantías y seguridades necesarias, debiendo embarcar y desembarcar los efectos postales arriba expresados de y para el exterior siempre que los vapores lleguen o zarpen de dicho puerto.

Este servicio debe ser prestado desde el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre del año de 1942.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 17 de noviembre entrante, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de noviembre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior, son las siguientes:

1.—Indicar el número exacto de embarcaciones con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Comandancia del Puerto, sobre el buen estado de cada una de las embarcaciones.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5.—Obligarse a conducir en sus embarcaciones a los empleados del Ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados a que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el numero y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría lo notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Subasta Nº 156

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el transporte de la correspondencia y fardos postales que ocurran entre las oficinas de correos del puerto de la Unión de esta República y el de Morazán (antes el Tempisque), República de Nicaragua, por medio de embarcaciones de propulsión mecánica, que presten todas las seguridades y garantías necesarias, haciendo un viaje redondo semanal como lo indique el itinerario que se ponga en vigencia.

El servicio será prestado desde el 1o, de enero hasta el 31 de diciembre de 1942.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de la propuesta se señala el martes 18 de noviembre entrante, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurrán al acto.

San Salvador, 30 de noviembre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior, son las siguientes:

1.—Indicar el número exacto de embarcaciones con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Comandancia del Puerto, sobre el buen estado de cada una de las embarcaciones.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5.—Obligarse a conducir en sus embarcaciones a los empleados del Ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados a que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador, en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y reponsable, tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Subasta No. 159

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el transporte diario de la correspondencia que ocurra entre las oficinas de correos de la ciudad de San Miguel, El Divisadero, Jocoro y demás poblaciones del tránsito, por medio de correos montados; y alternativamente los servicios de conducción de la correspondencia que ocurra entre las oficinas de correos de dicha ciudad de San Miguel, San Francisco Morazán, Uluazapa y demás poblaciones del tránsito, siendo el punto de partida la ciudad primeramente mencionada.

Este servicio será atendido desde el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre de 1942, sujetándose al itinerario que ponga en vigencia la D. G. de Correos.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 17 de noviembre entrante, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de octubre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior son las siguientes.

1.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

2.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

3.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

4.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales, de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

5.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Subasta No. 155

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el transporte de correspondencia y fardos postales, tres veces por semana, que ocurran entre el Puerto de La Unión, de esta República y el de Amapala, República de Honduras, por medio de embarcaciones de cabotaje o sean pequeños vapores de servicio local, que presten todas las seguridades y garantías necesarias.

Este servicio será prestado desde el 1o de enero hasta el 31 de diciembre de 1942, conforme a un itinerario que elaborará la D. G. de Correos, según convenga a las necesidades del servicio, siendo entendido que los embarques y desembarques deben hacerse en horas hábiles, o sea entre las seis y las dieciséis horas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 18 de noviembre entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de octubre de 1941.

LAS CONDICIONES A QUE SE REFIERE EL CARTEL ANTERIOR SON LAS SIGUIENTES:

1.—Indicar el número exacto de embarcaciones con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Comandancia del Puerto, sobre el buen estado de cada uno de las embarcaciones.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5.—Obligarse a conducir en sus embarcaciones a los empleados del ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador deberá ser solvente y responsable tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

Subasta Nº 158

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el transporte de toda la correspondencia que ocurra entre la oficina de correos de la ciudad de Santa Ana y las estaciones ferroviarias locales de la misma ciudad, por medio de automóviles, tantas veces cuantas sean las llegadas y salidas de los trenes.

Este servicio debe prestarse desde el 1o de enero hasta el 31 de diciembre de 1942.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones que aparecen en el pliego que acompaña al presente cartel.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 17 de noviembre entrante, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de octubre de 1941.

Las condiciones a que se refiere el cartel anterior, son las siguientes:

1.—Indicar el número exacto de automóviles con que cuenta para prestar el servicio con la rapidez indispensable.

2.—Presentar certificado de la Policía del Tránsito, sobre el buen estado de cada uno de los vehículos.

3.—Acompañar a la propuesta o entregar por separado, tres constancias de buena conducta, suscritas por personas de reconocida honorabilidad.

4.—Responder por la pérdida de la correspondencia que reciba para su transporte, así como por su deterioro, cualesquiera que sean las causas que lo originen, salvo fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados.

5—Obligarse a conducir en sus automóviles a los empleados del Ramo de Correos, sin remuneración alguna, siempre que viajen en el desempeño de comisiones de los servicios a su cargo y que dichos empleados presenten atestados que los autoricen a reclamar tales servicios.

6.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

7.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

Proveeduría General de la República: San Salvador.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 18

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional.

Día 19

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 20

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 21

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.

Escuela de Varones "República de Chile".
- ,, Nocturna de adultos "República de Chile".
- ,, Nacional de Música, «Rafael Olmedo»
- ,, Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
- ,, de Varones «José Matías Delgado».
- ,, de Varones «Joaquín Rodezno».
- ,, de Varones «Francisco W. Cisneros»
- ,, de Varones «Padres Aguilares».
- ,, de Varones «José Simeón Cañas».
- ,, de Niños «República de Costa Rica»
- ,, de Niñas "República Argentina".
- ,, Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
- ,, Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
- ,, Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
- ,, de Varones «Francisco A. Gamboa».
- ,, de Varones «Juan J. Laínez».
- ,, Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
- ,, de Niñas «Gustavo Marroquín».
- ,, Nocturna de Adultas «República Argentina».
- ,, de Niñas República "El Perú".
- ,, de Niñas «República Dominicana».
- ,, de Niñas Sección de aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras «España»
- ,, de Niñas República de "Guatemala".

Día 22

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis»-

Escuela de Adultas «Froëbel».
- ,, de Niñas «Ana Guerra»
- ,, de Niñas «Raimundo Lazo».
- ,, de Niñas «5 de Noviembre»,
- ,, de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
- ,, de Niñas «República de Méjico».
- ,, de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
- ,, Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
- ,, «El Buen Pastor»,
- ,, Mixta «Ana de Sevilla».
- ,, Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
- ,, Urbana Mixta de la «Colonia América».
- ,, Nocturna de Adultas «Ana Guerra».

Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froëbel, Kindergarten Nacional No 2 "Montessori", Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 24

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 25

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional.

Día 26

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 27

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 28

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

AVISO

De acuerdo con lo previsto por el artículo No. 31 de los Estatutos de la Cigarrería Morazán Sucesores Sociedad Anónima, se convoca a los Señores Accionistas para una Junta General que se verificará en las Oficinas de la Compañía en la Calle Celis y 24 Avenida Norte el día Veintiocho de Noviembre de 1941 a las diez horas.

San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

J. MARTIN,
Presidente.

3—2. Nº 1128. 11-XI 41.

FERROCARRILES INTERNACIONALES DE CENTRO AMERICA

DIVISION DE EL SALVADOR

Lista de bultos encontrados en los coches de pasajeros y en las salas de espera, almacenados en la bodega de la estación de San Salvador, durante el mes de octubre de 1941, los cuales serán puestos a la orden del Ministerio de Asistencia Social, si no fueren reclamados por sus dueños en todo el mes siguiente al de la publicación de este aviso:

Fecha	Contenido	Nº Tren y Coche		Empleado que lo recogió	Nº de orden
Viene según lista del mes de agosto	274 Bultos				
Octubre 19	1 Batea nueva	17	194	Froilán Escoto	280
,, 20	1 B lsa de frijoles	Encontrada en bodega de cargas.		Jefe de Veladores	281
TOTAL	276				

San Salvador, 6 de noviembre de 1941.

J H. WILSON.

Lista No. 45 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 3 al 8 del mes de noviembre de 1941.

DEL INTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—Antonio Rodríguez.

DESCONOCIDOS.—Joaquín Aguilar, María B. de Cortés, Mardoqueo Chavarría, Blanca Flores, Rosa López, Jesús Ortiz, Julia Pineda, Alejandro Rodríguez, Angela Trejo.

FUERA DE LINEA.—Rosenda Sonalo.

AUSENTE.—Juanita Sánchez,

NO RECLAMADA.—Paula Alvarado Molina.

DEL EXTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—Raimunda de Alas, Teresa Coto, Carmen Colindres, María Godoy, José del C. Medina, Sara Meléndez M., Hohogan International Corp., Angel Reyes, Coralia Salazar, Amparo Velasco.

DESCONOCIDOS.—Enrique Gallardo, Lucrecia de Milla, María Martínez, Julia Vásquez, Otilia de Velasco (una postal).

AUSENTE.—Ernesto Rivera.

NO RECLAMADA.—Rosa Rodríguez.

Negociado del Interior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de noviembre de 1941

Temperatura media diurna	22.2	C.
Temperatura máxima	28 5	C.
Temperatura mínima	16.2	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.5	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	13.4	m/m.
Humedad relativa, media diurna	67 %	
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad máxima en un segundo	2.8	
Oscilación de la temperatura	13.3	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.8	m/m.
Evaporación al sol	5 8	m/m.
Evaporación a la sombra	3 5	m/m.

* *

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	641.8	m/m.
Temperatura	13.8	G. C.
Temperatura máxima	19 2	G. C.
Temperatura mínima	11.3	G. C.
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	6 1	
Nebulosidad	despejado	
Lluvia	.	m/m

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 — San Salvador, jueves 13 de noviembre de 1941 — NUMERO 254

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Fomento

PODER JUDICIAL

Corte de Cuentas de la República

PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº. 69.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes reformas a la Ley de Presupuesto Fiscal vigente:

Arto. 1o.—Refuérzanse con las cantidades de CINCO MIL COLONES (₡ 5,000.00) y CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO COLONES, CINCUENTA CENTAVOS (₡ 484.50) los Artos. V—200 y V—202, respectivamente, que corresponden al Capítulo IV—Departamento Agrícola e Industrial—Título VI—Ramo de Agricultura.—Dichas cantidades se tomarán del mismo Presupuesto vigente, en la siguiente forma:

Del Arto. 189	1,200.00
Del Arto. V—207—bis	4,284.50
Total	5,484.50

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

EJECUTESE,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Decreto número 66.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: I—que la mayoría de las Municipalidades de la República ha iniciado actividades tendientes a la formación de una Corporación de Municipios, de acuerdo con las resoluciones tomadas en la VI Conferencia Internacional Americana celebrada en la Habana, República de Cuba, en febrero de 1928 y en el Primer Congreso Panamericano de Municipios reunido en noviembre de 1938, en la misma ciudad;

II—que corresponde a los Poderes del Estado sentar los principios básicos conforme a los cuales habrán de desarrollarse las actividades de dicha Corporación;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Las Municipalidades de la República deberán, en nombre de sus respectivos Municipios, integrar una Corporación encargada de velar por sus generales intereses y que se denominará "Corporación de Municipios de la República de El Salvador".

Art. 2º—Las actividades de la expresada Corporación se regirán conforme a su Estatuto, aprobado por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación.

Art. 3º—Facúltase a las Municipalidades, para que, de sus propios fondos, eroguen la cantidad con que, proporcionalmente a sus capacidades económicas, habrán de contribuir para el sostenimiento de la Corporación aludida.

Art. 4º—La gestión económica de la entidad se desarrollará de acuerdo con un presupuesto elaborado por la Corporación y aprobado por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, y será intervenida y controlada por la Corte de Cuentas de la República, conforme a su Ley Orgánica.

Art. 5º—Este decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1798 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio municipal que ocupa la Oficina de Correos Nacionales, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta y tres colones (c. 63.00) que se tomará del Art. 20, Capítulo Unico, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Fomento para Obras Públicas) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1799 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un pozo de visita y ciento diez metros de cloaca para aguas negras, con tubos de ocho pulgadas de diámetro, en la calle de "Monserrate", del barrio de Candelaria de esta ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos cuarenta y tres colones setenta y cinco centavos (c. 443.75), que se tomará del Art. 19, Capítulo IV, Título I Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1800 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 13, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto (Eventuales), erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones (c. 150.00), en el pago del registro de diez mil partidas en los índices que prestan servicio en las oficinas del Registro Civil, a razón de quince colones [c. 15.00] el millar; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1801 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 11, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto (Vehículos), erogue hasta la suma de quinientos setenta y ocho colones [c. 578.00], en el pago de la reparación que urgentemente necesita el automóvil "Packard" al servicio oficial del señor Alcalde Municipal.—Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1802 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Comasagua, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a los Artos. 16 y 18, Capítulo II, Parte II de su Presupuesto (Servicios Administrativos), erogue hasta la suma de treinta y seis colones sesenta y cuatro centavos (c. 36.64), en el pago del valor de la emisión de timbres municipales y de los talonarios de recibos para el cobro de arbitrios que se utilizaron durante el año de 1938; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1803 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Comasagua, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del techo del edificio municipal de las Cárceles Públicas, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones [c. 150.00], que se tomará del Art. 25, Parte II del Presupuesto Municipal (Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1804 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sonzacate, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación y limpieza de la acequia y toma de aguas de "El Almendro", que sirve para el riego de terrenos de la jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta colones (c. 80.00) que se tomará del Nº 1 del Art. 16, Capítulo I, Parte II del Presupuesto Municipal, (Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1805 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 22, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II de su Presupuesto (Obras Públicas-Ramo de Fomento), erogue hasta la suma de seiscientos colones (c. 600.00), a razón de cincuenta colones (c. 50.00) mensuales, en el pago de la fuerza motriz que se suministra durante el presente año para el servicio nocturno de la bomba de "Apunían", que surte de agua potable a la ciudad; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1806 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del valor de las placas para carretas del año de 1938........ c.	9.86
En el pago de la emisión de timbres municipales del mismo año de 1938........ ...., „	64.33
En el pago de los talonarios de recibos para el cobro de arbitrios municipales correspondientes a los años de 1937 y 1938.........................„	94.60
Total......... c.	168.79

Ciento sesenta y ocho colones setentinueve centavos, que se tomará de los Artos. 9, 11 y 12, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1807 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: reforzar el Art. V-24, Capítulo Unico, Título II de la Ley de Presupuesto vigente (Construcciones en el edificio) con la cantidad de quinientos colones (c. 500.00), suma que se tomará del Art. V-27 (Imprevistos de la Presidencia de la República), consignado en el mismo Capítulo del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 443 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe de Resguardo de Aduana a don Manuel Guadrón, en sustitución de don Salvador Campos Mulato, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 24, subnúmero 2 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, quedando el señor Guadrón sujeto a ser destacado en cualquier Aduana, de conformidad con la facultad que concede a la Dirección General de la Renta de Aduanas el acuerdo Nº 9 de 5 de enero del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 444 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos del Presupuesto Fiscal en vigencia que a continuación se detallan, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1º de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de un mil seiscientos treinta y dos colones cuatro centavos (c. 1,632.04), a que asciende el valor de las mercaderías que el referido Almacén ha suministrado durante el mes de octubre del corriente año, a las dependencias del Ramo de Hacienda, que abajo se mencionan, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Dirección General de Tesorería.—Art. 607 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 665, con fecha 30 de septiembre.......................... c.	5.88
Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda.—Art. 724 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el No. 723, el 13 de octubre........................ „	75.97
Dirección General de la Renta de Aduanas.—Art. 669 del Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el No. 710, el 13 de octubre... c	34.79
Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda.—Art. 724 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el No. 722, el 13 de octubre......... „	5.94
Proveeduría General de la República.—Art. 716 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 732, el 14 de octubre.......................... „	88.00
Dirección General de la Renta de Aduanas.—Art. 669 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el No. 708, el 13 de octubre................ „	125.70
Dirección General de Estadística.—Art. 704 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el No. 721, el 13 de octubre.......................... „	70.40
Dirección General de la Renta de Aduanas.—Art. 664 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el No. 707, el 13 de octubre................ „	48.10
Dirección General de Contribuciones.—Art. 677 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el No. 720, el 13 de octubre........... „	1,079.40
Dirección General de Contribuciones.—Art. 677, del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 684, el 3 de octubre.......................... „	20.40
Dirección General de Estadística.—Art. 724 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el No. 767, el 25 de octubre.......................... „	77.46
	c. 1,632.04

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 121 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por otro mes, sin goce de sueldo, la licencia que le fué concedida por enfermedad al ingeniero Fabio Castillo, ingeniero de la Carretera Troncal a Oriente, por acuerdo Nº 106 del once de octubre anterior.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

PODER JUDICIAL

Número 169.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del treintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Vista la solicitud del Juez 1º de 1a. Instancia del distrito de Usulután, doctor Miguel Angel González, el Tribunal ACUERDA: concederle diez días de licencia, con goce de sueldo, contados a partir del día de mañana, inclusive, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; debiendo sustituirlo durante ese período el Juez 1º de Paz de aquella ciudad, don Luis Enrique Lobo, quien devengará el correspondiente medio sueldo que le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 940 del Presupuesto Fiscal; pero el doctor González cobrará el suyo con aplicación al Art. V-959 del citado Presupuesto.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés. Reales.-Bustamante.-García.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CAMARA SUPERIOR DE LA CORTE DE CUENTAS

Nº 230.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a lassiete horas del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiendo concluído el día de ayer el término durante el cual debía concurrir el señor don José Bernardo Macay, Segundo Magistrado Suplente de esta Corte, a integrar la Cámara Superior de la misma, en virtud del llamamiento que se le hiciera en acuerdo Nº 211, de 13 de septiembre del año en curso, para sustituir al Primer Magistrado Suplente don Enrique Rivas Cañas, quien estuvo ausente del país por motivo de enfermedad, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: llamar nuevamente al señor Rivas Cañas, para que en el concepto arriba indicado, concurra a integrar la mencionada Cámara Superior, a partir de esta propia fecha.—Comuníquese.

Carlos V. Martínez,
Presidente de la Corte.

TITULOS.

Daviá Grimaldi, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina y por escrito se ha presentado don Agustín Gotuzzo, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Santiago de María, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el lugar llamado El Bongo, o sea en el cantón El Delirio, de esta jurisdicción, compuesto de seis hectáreas de superficie, y lindante: al Oriente, con terrenos de Pedro Flores, Antonio y Dolores Machuca, camino y cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Antonio y Avelino Machuca, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Laura Machuca. Dicho predio no tiene cargas reales con otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes todos son del domicilio de Ozatlán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Tecapán, noviembre siete de mil novecientos cuarenta y uno. — *David Grimaldi.* — *R. A. González*, Srio.

Nº 1134 1-13-XI-41

Amadeo Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Alfonso Rivera, de cincuentiocho años de edad, soltero, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que adquirió por compra a Miguel Mejía Rivera, de este domicilio, que mide y linda: al Oriente, treintiocho metros, con solares de Herminia Flores y Andrés Orellana, partiéndolo una calle de Norte a Sur; al Norte, setentidós metros, con solar de su propiedad; al Poniente, sesentidós metros, con terreno de don Carlos Duke; y al Sur, cincuenta metros, con propiedades de Carlos Duke y Rafael Araujo. Hay en él una casa de tejas, sobre horcones paredes de bahareque. No tiene cargas reales que lo afecten ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo, a las doce horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Amadeo Martínez.—Lucio Guzmán*, Srio. Int.

No. 1137 1 13 XI 41

Amadeo Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Alfonso Rivera, mayor de edad, soltero, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Carmen, de esta población, que mide veinticinco metros por cada lado. y linda: al Oriente, con solar y casa de Ildefonso Meléndez; al Norte, con solar de Virginia Laínez; al Poniente, calle enmedio, con solar y casa de José María Santos; y al Sur, con solar de doña Luz Montes de Orellana, habiendo en él una casa de tejas, paredes de tazacual. No tiene cargas reales que lo afecten ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo adquirió por compra a don Salvador Argueta, vecino de Berlín y lo estima en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo, a las diecisiete horas del día cinco de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Amadeo Martínez.—Lucio Guzmán*, Srio. Int.

No. 1138 1 13 XI 41

CITACIONES

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Sebastián Alvarenga o a su representante, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra el mencionado señor Alvarenga, por su actuación como miembro de la Municipalidad de la población de San Dionisio, Departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y cinco, en el cual se le han deducido reparos por valor de CUARENTA Y UN COLONES CUARENTINUEVE CENTAVOS.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.—Hermo. Carballo H.*—*A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. 8 alt. 6-30-X-41

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de los señores Salvador Cantizano y Tomás Saravia Iglesias, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a personarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra los mencionados señores Cantizano y Saravia Iglesias por su actuación como miembros de la Municipalidad de la población de Alegría, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y seis, en el cual se les han deducido reparos por valor de sesenta y nueve colones cincuentinueve centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.—Hermo. Carballo H*—*A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. alt. 8-8 25 X 41

Concurso Público No. 77

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de reparación que se ejecutarán en el techo del edificio de la Escuela Militar, así:

Arreglo del techo: el agua lluvia cuela a través del techo debido al escaso margen de traslape dado a las láminas y al excesivo espaciamiento entre algunas líneas de costaneras, por lo que hay que quitar la lámina e intercalar costaneras y recubrir añadiendo otras láminas acanaladas No. 26 a modo de dejar un traslape mayor que abarque 2 capotas.

En el techo de las dependencias se colocarán 8 líneas de costanera de 4 v. x 3 x 3" de 264 m. de largo y en los corredores interiores 2 líneas de 206 m. de largo con sus estribos de hierro de 6 x 5/16 en un total de 1,538 estribos.

En las intercepciones entre la lámina y la pared se colocará una tira de lámina lisa Nº 26 en una longitud de 90 yardas y se hará un albardón con mezcla de arena y cemento al 4 x 1.

Los canales se reforzarán con 180 sostenes de hierro hembra de 3 x 1/4", y se soldarán los que estén despegados.

El ácido muriático (3 litros) y el estaño (10 libras) necesarios para soldaduras, serán entregados al contratista, por lo que ese material no debe ser calculado.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran indispensables para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación; y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que, no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluído en el presupuesto oficial.

70 docenas de costanera de cedro o cenícero de 4 v. x 3 x 3".

1.538 estribos de hierro de 6 x 5/16" con doble tuerca.

6 docenas de lámina acanalada de 3 y. No. 26.

10 docenas de lámina acanalada de 2 y.

4 docenas de lámina lisa No. 26, de 2 y.

10 sacos de cemento gris.

2 m³. de arena lavada.

1½ quintal de clavo de lámina,

1½ quintal de arandela de plomo.

1½ quintal de clavo de alambre de 3 x 4".

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No 148, de fecha 1o. de julio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden quedan redactadas así:

1a.—Se encuentran en la estricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del lugar en que la obra haya de construirse o repararse, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir, directa o indirectamente, en el resultado ulterior del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido debidamente con esta obligación ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida, firmada y sellada por el Alcalde Municipal de la jurisdicción correspondiente o por el Jefe de la oficina o dependencia directamente interesada en la realización de la obra, certificando que le consta de la inspección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia, serán automáticamente eliminadas del concurso de competencia sin que hubiere lugar a admitir apelación.

6.—Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 10. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su Cédula de Vecindad y su Vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones, si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de la orden de suministro respectiva, le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra, empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 27 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría.

San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

Concurso Pùblico No 75

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público los trabajos de reparación de todo el techo del edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras "España" de esta capital, conforme los detalles que se dan a continuación:

COSTADO SUR

Deshacer el techo de 31 m. de largo y 6 m. de ancho que cubre los salones del 4o. Curso, Biblioteca y de la Directora, quitando 145 m. cuadrados de tejado puesto sobre la lámina, en la vertiente que da al patio cuidando, de no estropear la lámina y costanera; poniendo alzaprimas para que sostengan el cielo y las travesías mientras se quiten las demás piezas de las tijeras y se pongan las nuevas en las que se clavará nuevo riostreado para sostener la tabla del cielo. En el lugar de este techo construir uno nuevo. montado sobre las vigas que sostienen el actual, de la siguiente forma y dimensiones: distancia entre la intersección de los ejes de las piernas con el de la travesía: 5.90 m.; altura del eje de la travesía a la intersección de los ejes de las piernas: 1.35 m.; los pies de amigo estarán situados a 1.475 m. cada uno medidos desde el centro de la travesía, donde quedará el pie de amigo central; los diagonales se pondrán de suerte que sus ejes coincidan en la parte inferior, con la intersección de los ejes del pie de amigo central y la travesía, y en la parte superior con los de los pies de amigo laterales y las piernas. Las piernas, travesía y pie de amigo central serán de madera de 7" x 3". En la intersección de las piernas, como en las de éstas con la travesía, se harán empalmes a media madera. De no conseguirse piezas de una longitud suficiente para la travesía, pueden formarse de dos piezas iguales unidas por medio de un empalme a media madera de 40 cm. de largo. El pie de amigo central se pondrá de travez para poder hacerle cajuelas donde entrarán las piernas y travesía. Los otros dos pies de amigo y las diagonales serán de paral de tabloncillo de 6" x 1½" clavados a ambos lados de las piernas y travesías. Las tijeras así descritas se colocarán a 2 m. de distancia, poniéndoles cruceteado de costanera de 3" x 3", y sujetándolas a las vigas por medio escuadras a cada lado, hechas con cuartón de 6" x 3". Para el riostreado se pondrán 5 líneas de costaneras en todo el largo de 31 m. y una regla pacha cada 0.50 m. sostenidas por tacos clavados en las costaneras ya mencionadas. Clavar toda la tabla del cielo en el nuevo riostreado. Volver a clavar la costanera para el enlaminado a 87 cm. cada línea. Clavar nuevamente la lámina, poniendo los ventiladores en el mismo lugar en que están ahora.

En el salón destinado a Biblioteca se dejará un hueco en la lámina, en dirección del centro del salón, de 0.70 m. de ancho y 1.20 m. de largo, para tragaluz, colocando vidrio opaco sostenido por un marco de hierro angular adecuado. Como el eje del tragaluz quedará en el eje de las tijeres, en el lugar del cruceteado, se forrará este con tabla, quedando de esta suerte dividido en dos partes de 0.70 x 0.60 m. cada una. El cajón se hará con costanera rajada por la mitad y forrada con tabla, en forma de embudo, invertido, teniendo el hueco que se abrirá en el cielo 1.50 m. de largo por 1 m. de ancho, pintándolo después con pintura al óleo a 3 manos, del mismo color del cielo. Quitar el papel tapiz del cielo y los moldurones metálicos de coronamiento en toda el área de este nuevo techo, para ponerle un cielo raso de manta de buena calidad. pintándola después con pintura al óleo aplicándole 3 manos de un color que conteste con el entapizado de las paredes, volviendo a poner después los moldurones.

Al lado de la calle se dejará la cornisa en la misma forma de la actual para que no haya diferencia con toda la cornisa restante. Pueden utilizarse los mismos canecillos, tabla y molduras de la hoy existente.

Por la vertiente interior se empalmará con el cuartoneado del techo del corredor, sacrificándose las medidas dadas en la descripción de las tijeras, siempre que sea necesario para que la cubierta de esta vertiente y lad el corredor formen un plano continuo. Por el extremo Oriente, se empalmará con el techo de los siguientes salones, observando siempre el cuidado necesario en las medidas para que la cubierta de este techo nuevo sea la continuación de los que se dejarán. Cambiar en el techo del corredor correspondiente a esta parte que se renovará, 2 piezas de 10 x 15 cm. de sección y 3 m. de largo, empalmándolas con sus respectivos canecillos. Cambiar 3 piezas picadas que están en el techo del corredor de la biblioteca de 4.60 m. de largo y 4" x 8" de sección, dejando bien clavadas las tablas del cielo. Cambiar en el techo correspondiente a la Dirección, Secretaría y 3er curso, 3 travesías de 6.25 m. de largo, dos piernas de 5.65 m., y en el corredor de estos salones, una pieza de 4.25 m., por piezas de ese largo y 7" x 3" de sección.

COSTADO ORIENTE

Cambiar una travesía de 6.50 m. de largo, 7 piezas del corredor de 4.40 m., 12 piernas de 5.40 m. y 4 pies de amigo centrales de 1.90 m. de largo, por piezas de la misma longitud y de 7" x 3" de sección. Cambiar 6 crucetas de 3 m. de largo por cuartones de 6" x 3" de la misma medida.

Cambiar una docena de costaneras del techo de 4 v. de largo y 3" x 3" de sección por las que están rajadas y podridas.

Reclavar las reglas del cielo del corredor que cubren las uniones de las tablas.

PABELLONES INTERIORES

En el salón de Actos Públicos y corredor correspondiente, cambiar 12 costaneras de 3 v. x 3" x 3". Cambiar 45 m. lineales de riostreado del corredor, reclavando las tablas despegadas. Poner 162 pies de duela machihembrada en las persianas de los ventiladores, pintándolas con pintura al óleo aplicando tres manos. Quitar el papel tapiz del cielo cambiando 18 m. lineales de regla podrida, por igual cantidad de regla machihembrada del país. Hacer el cielo raso con manta de buena calidad y pintura al óleo, en una superficie de 175 m. cuadrados. Los remates en las orillas del cielo y de los ventiladores se dejarán acabados.

Hacer un tragaluz cenital en el salón del primer grado, de 1 x 2 m. con vidrios opacos, sostenidos por marcos de hierro angular. El cajón se hará con costanera partida por la mitad, forrado con regla machihembrada. Tendrá 1.60 m. de alto, y se hará en forma de embudo invertido midiendo en su base 2.30 x 1.30 m. Se le pintará con pintura al óleo, aplicando dos manos del mismo color del cielo.

En la Biblioteca de la «Anexa», agrandar el tragaluz existente de 1 x 0 65 m. a 1 x 1.25 m. haciendo y pintando el cajón en la misma forma de los anteriores.

En los dos salones del primer dormitorio hacer un ventilador en cada uno de 1 x 1 50 m. y 1 m. de alto sobre la cubierta, con costanera de 3" x 3", persianas de regla; cajón de la misma forma de los tragaluces, situándolos en el centro de los salones. Las reglas de las persianas se pintarán con pintura al óleo aplicando 3 manos. Habilitar el ventilador de uno de los salones de este primer dormitorio, quitando la lámina que forra la persiana, cambiando ésta en una superficie de 6.30 m. cuadrados y pintándola con pintura al óleo aplicando 3 manos.

En el cuarto donde están guardados los baúles de las alumnas, hacer un tragaluz de 1 x 0.50 m. con vidrio opaco, marco de hierro, cajón en forma de embudo con armazón de media costanera y forro de regla machihembrada, pintado con pintura al óleo aplicando dos manos.

En la aplanchaduría hay un tragaluz de 1.70 x 1.10 m., el cual hay que levantar hasta una altura de 1 m. sobre la cubierta, con soportes de costanera, forradas por el exterior con persianas de regla, para que al mismo tiempo sirva de ventilador. La regla se pintará al óleo aplicando tres manos, lo mismo que los soportes.

En el segundo dormitorio abrir en la cubierta un hueco para poner un tragaluz con marco de hierro angular y vidrios opacos. El cajón ya está hecho y mide 1.25 x 0.55 m.

En el comedor, hacer 3 tragaluces de 1.40 x 0.70 m. de dimensiones en la cubierta y 1.70 x 1 m. en el cielo, con marcos de hierro angular y vidrios opacos, distribuidos a igual distancia en todo el largo del techo, puestos a través, cuyos ejes transversales coincidan con el eje longitudinal del cielo. Los cajones se harán con costaneras de 3" x 3" partida por la mitad, forrados con tabla de cedro bien cepillada y espichada, pintándolos con pintura al óleo aplicando tres manos del mismo color del cielo.

En los tragaluces de los servicios contiguos a la Biblioteca de la «Anexa» se repondrán dos vidrios opacos de 0.62 x 0.72 m. cada uno, y los necesarios en una superficie de 1.02 x 0.72 m. de un tragaluz que actualmente está tapado con tablas por falta de vidrios.

Todos los tragaluces especificados arriba y que se harán nuevos se colocarán a una altura tal que no queden más bajos que el nivel de la teja que se colocará sobre la lámina. Los diez tragaluces ya existentes habrá que subirlos con el mismo fin. Por la dificultad de encontrar determinados hierros en plaza, las dimensiones y perfil del hierro angular para los marcos de los trasluces, como la forma de éstos, se dejan a opción del que ejecute estos trabajos, siembre que los marcos mencionados sean resistentes, durables y que la superficie de cada panel no sea menor a 20 cm. cuadrados.

Los hierros de todos los marcos deberán pintarse con pintura preparada especial para hierro y dos manos. Los vidrios serán de 3 mm. de espesor y se les opacará pintura especial.

A todos los cajones de los ventiladores y tragaluces se les pondrá una moldura sencilla en toda la orilla que forman en el cielo.

Tapar perfectamente con «Protex» todas las junturas de los vidrios, en una longitud de 40 m.

En el teatro enmansillar todas las grietas del cielo, poniendo «Wipe» en las que sean muy grandes, pintando después todas las partes enmancilladas con pintura del mismo color del cielo.

Limpiar la cubierta de todos los techos, en una superficie de 2,991 m. cuadrados.

Reclavar todas las láminas que estén despegadas, con clavo de alambre de 2½".

Entejar todos los techos, excluyendo el de los servicios del teatro, en la misma superficie de 2,991 m. cuadrados, poniendo la teja sobre la lámina, pegado con mezcla de cal viva de Metapán y arena lavada y cernida, al 4 x 1, podrida 8 días, todos los capotes, albardones y cintas a cada 4 m. como máximo.

En el rededor de todos los ventiladores y tragaluces se cuidará de que queden bien pegadas las tejas para evitar que se filtre el agua.

Se utilizarán 11.000 tejas que actualmente están puestas sobre las vertientes de los techos que dan al patio del comedor. No se permitirá dejarlas intactas. Habrá que quitarlas y entejar de nuevo conforme se especifica arriba. A todas las tejas nuevas se les dará un baño con leche espesa de cal.

Reparar el ventilador de lámina, cilíndrico, que está al final del techo del comedor. Pintar los ventiladores cilíndricos con pintura especial, para hierro, aplicando dos manos, rasqueteándolos bien previamente, y soldarles todas las partes despegadas.

Reparar el embudo de lámina de una de las esquinas del interior del teatro, que está despegado.

Hacer 200 m. lineales de canal de 15 x 15 cm. con lámina lisa No 26 galvanizada, engrampando y soldando las uniones, para cambiar los canales que se encuentran oxidados.

La medida de la sección variará algunas veces para mantener la uniformidad con los canales existentes que se dejarán. Limpiar éstos en una longitud de 235 m. y, en todos, fijar bien los soportes que están inseguros.

Hacer soldaduras en los canales y tubos de caídas de agua en una longitud de 12 m.

Hacer 26 m. lineales de tubos de 3" de diámetro con lámina lisa galvanizada No 26, para cambiar los tubos y partes de tubos que estén inservibles. Todas las partes nuevas se pintarán del mismo color de los tubos y canales existentes.

Sondear todos los tubos de bajadas de agua en una longitud de 340 m., dejándolos limpios.

La teja debe ser de barro bien cocida.

La regla machihembrada para los cajones debe ser de pino rojo, la de las persianas puede ser del país.

Todas las partes que sufran algún deterioro por causa de los trabajos que se hagan, se repararán y pintarán donde sea necesario.

La pintura a usarse se preparará con aceite de linaza doble cocido, extranjero, pintura en masa marca «Dos Leones», y pintura en polvo de buena calidad.

La madera que se utilice debe ser de cedro, cenícero, madrecacao y conacaste de corazón, bien seca y de buen hilo.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran indispensable para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación; y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que, no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluido en el presupuesto oficial.

4½ doc. costanera de 5 v.
3 doc. costanera de 4 v.
3½ doc. costanera de 3 v.
½ doc. cuartón de 4 v.
45 piezas de 5 varas y 7" x 3" sección
54 piezas de 4 varas y 7" x 3 sección.
21 piezas de 3 varas y 7" x 3" sección.
2 piezas de 4 varas y 6" x 4" sección.
3 piezas de 6 varas y 8" x 4" sección.
32 tabloncillos de 5 v.
32 tabloncillos de 4 v.
8 tablas de cedro de 3 v.
15½ doc. regla pacha.
500 pies cuadrados regla machihembrada pino rojo.
125 pies cuadrados regla machihembrada cedro del país.
1½ quintales de clavo surtido y tachuela.
7 arrobas pinturas "Dos Leones".
7 tarros aceite de linaza, doble cocido, extranjero.
28 libras pintura en polvo,
550 yardas manta, de la mejor calidad y gruesa.
10½ m. cuadrados vidrio de 3 mm. de espesor.
½ galón pintura especial para vidrio.
½ galón pintura preparada para hierro.
3 botes «Protex».
59 varas moldura sencilla.
½ arroba harina.
71,000 tejas de barro.
18 m. cúbicos arena.
90 quintales de cal.
43 láminas lisas galvananizadas No. 26, de 3 yardas.
35 libras estaño y demás material para soldar.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. Nº 148, el 1o. de julio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden quedan redactadas así:

1a.—Se encuentran en la estricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del lugar en que la obra haya de construirse o repararse, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir, directa o indirectamente, en el resultado ulterior del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido debidamente con esta obligación ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida, firmada y sellada por el Alcalde Municipal de la jurisdicción correspondiente o por el jefe de la oficina o dependencia directamente interesada en la realización de la obra, certificando que le consta de la inpección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia, serán automáticamente eliminadas del concurso de competencia sin que hubiere lugar a admitir apelación.

6a.—Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 1o. del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el numero y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones, si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de la Orden de Suministro respectiva, le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 22 del presente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de noviembre de 1941.

Concurso Público No 72

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, las reparaciones y reconstrucciones que se ejecutarán en el edificio que ocupa el 13o Regimiento de Infantería de la ciudad de San Miguel, así:

Se reparará una mediagua, donde está instalado un garitón y 3 habitaciones destinadas para cuadra y almacenes, de 22 50 m. de largo x 6.50 m. con todo y alero; en la parte más baja mide 3 m. y en la más alta 4.50 m., las paredes son de adobe de 0.70 m. de grueso, solamente dos paredes divisorias son diferentes, una es de madera y la otra es de bahareque estando actualmente en embrión, y el techo es de madera y teja.

En el techo se cambiarán por nuevos 10 cuartones de la misma calidad de los que están en servicio; se quitará la vara, para colocar costanera de 4 v. de 3 x 3", distanciada a 0.80 m , y regla pacha de 4 x 1" para sentar la teja; en el alero que forma la cornisa, que es de canecillos, se cambiará toda la tabla, para ponérsela de madera de cedro de 18 x 18", lo mismo se hará con los canecillos arruinados. Se entejará de nuevo reponiendo toda la teja que falte, haciendo albardones, bocas tejas y cintas cada 3 m. con mezcla de arena y cal de Metapán, al 5x1.

Se harán en las tres habitaciones 82 m. 2 de cielo de duela machihembrada, de madera de cedro bien seca de 6 x ⅝", colocándole su moldura de coronamiento de 4"; el riostreado para clavar la duela se colocará a 0.50 m. como máximo.

En las mismas habitaciones se quitará el piso de ladrillo de barro, para colocarle ladrillo de cemento corriente nuevo, de 0.20 x 0.20 m. El mismo trabajo se hará a una acera de 17 m. x 1 m. de largo y ancho. Los ladrillos serán pegados con mezcla de arena y cal al 5 x 1, zulaqueados con puro cemento.

Se repellarán de nuevo las paredes interiores y exteriores, con mezcla de arena y cal al 5 x 1, afinados a plancha.

Se reconstruirá una división de 3 80 x 2.70 m. de madera de costanera de 3 x 3" forrada por los dos lados con duela machihembrada de cedro, pintándola al óleo, dándole tres manos; se reparará una división de bahareque poniendo las reglas y varas que falten, rebocándola y repellándola por los dos lados, con mezcla de arena y cal al 5 x 1.

Hacer y colocar cuatro puertas de cedro de 2 20 x 1.25 m. con sus herrajes correspondientes: bisagras, pasadores y chapas Yale, reparando las mochetas de dichas puertas.

Se recontruirá la parte donde está el garitón, que mide 4.40 m. de largo por el ancho y la altura de la mediagua arriba mencionada, formando esquina con la construcción de la cocina que está en servicio.

Se demolerán 2 paredes de adobe, para hacerlas de nuevo del mismo espesor de las otras; botando la tierra que salga; el techo, el cielo y los repellos, serán iguales a los de las habitaciones; en la unión este techo y el de la cocina, se colocará un esquinal de madera de 7 x 4": con su canal de lámina Nº 26. En esta parte y en un pasillo se harán 37 m. 2 de piso de ladrillo de cemento de piedrín, pegado y zulaqueado como el anterior; en dicho pasillo se colocará cielo igual al de las habitaciones.

Sobre la parte superior de las paredes a reconstruirse o sea a 4 50 m. de altura, se sentará el nuevo garitón que se reconstruirá y será igual al que está en servicio de 2.25 x 2.25 x 2 50 m. siendo éste de madera de cuadro; llevará 4 pilares de madera de mora de 8 x 8" enterrándoles 1 m. como mínimo, alquitranando la parte que va enterrada; los pilares tendrán en la parte superior, a la altura de la pared de adobe, una viga de cuartón de 3 x 6", para sentar el esqueleto y piso del garitón. Las paredes llevarán pilarsitos y vigas de cuartón de 3 x 6" y paraleles de costanera de 3 x 3", serán forradas por fuera con lámina de bocelito Nº 25 y por dentro con tabla machihembrada de cedro; en la unión del techo de la mediagua y las paredes del garitón se colocará una pestaña de lámina lisa Nº 26 para evitar filtraciones. El techo será de cuatro aguas armado con cuartón y costanera y cubierto con lámina acanalada Nº 26; el cielo de duela machihembrada, con su moldura de corona de 4" y el piso será de cuartón puesto a 0.50 m. de distancia y tabloncillo de 12" x 1½", siendo éste cepillado y machihembrado.

Se colocarán 4 rejas de 1.25 x 0.85 m de alto de hierro rollizo de ⅝" y hierro pacho de 1" x 1/4"; sobre el cargadero de las mochetas de las rejas se colocará una sombra o marquesina de 1.25 x 0.50 m. de vuelo de madera de costanera y lámina lisa Nº 26. en el vuelo del techo se formará una cornisa de tabla de cedro de 0.30 m. de saliente.

Se reconstruirá un escalerón de 1 m. de ancho para subir al garitón, de madera de cuartón de 3 x 6", tabla y tabloncillo cepillado, de 1½" repartido en dos secciones por medio de un descanso: llevará un pasamano de madera de región y costanera, de 0.90 m. de alto; y se colocará una columna de madera de 0.15 x 0.15 x 1.10 m. yendo 0.70 m. enterradas, en la entrada del escalerón o sea en el principio del pasamano.

Se pintarán al temple dando 2 manos en 441 m. 2 con yeso del país, poniéndole pegamento en todas las paredes interiores y exteriores de las tres habitaciones y apartamientos del garitón, lo mismo que en el pasillo, haciéndoles su zócalo. Se harán 200 m. 2 de pintura al óleo aplicándo 3 manos con pintura en masa marca "Dos Leones" y aceite de linaza doble cocido extranjero, enmasillando las ranuras al dar la primera mano, en los cielos en general, puertas, caseta del garitón por el lado interior y exterior lo mismo que en el escalerón y alero o cornisa de canecillos.

Se reparará una pared de adobe de 57 x 5 m. de largo y alto, calafateada y repellada con mezcla de arena y cal al 4 x 1; hacer de nuevo en esa misma parte 24 m. 2 de paredes de adobe calafateada.

Hacer de nuevo 30 m. lineales x 1 m. de ancho, de alero de madera en la pared del lado Sur.

Reparar y repellar una pared del lado Este que dé 17 x 4 m. de largo y alto.

Se repararán las paredes de adobe que unen con las paredes de la mediagua en la parte del garitón.

Para mejora comprensión en la obra, véase el plano en la Proveeduría General.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran idispensables para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación; y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que, no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluido en el presupuesto oficial.

14 m. 3 de arena.
70 quintales de cal de Metapán.
2.100 ladrillos de cemento corriente.
900 ladrillos de cemento de piedrín.
200 ladrillos de obra.
1.000 tejas de barro.
2.300 adobes.
1 docena de cuartón de 4 v. para canecillos, de cenicero, volador y mora.
1 esquinal de 8 v. de 4 x 6".
10 cuartones de 3 x 6" de 8 v.
12 docenas de costanera de 4 v. de 3 x 3 de cenicero.
29 docenas de regla pacha de 3 y 4 v. de 1", de cenicero.
2 docenas de tabla de cedro de 4 v.
100 varas de moldura.
2.000 pies de duela machihembrada.
4 pilares de 7 v. de 8 x 8" de madera de mora o cenicero.
2 docenas de cuartón de 3 v. de 3 x 6".
½ docena de cuartón de 5 v. de 3 x 6".
1½ docenas de tabloncillo de cedro de 3 y 4 v.
1½ docenas de lámina de bocelito Nº 26 de 3 yardas.
1 docena de lámina acanalada de 2 yardas Nº 26.
½ Docena de lámina lisa de dos yardas.
4 Rejas de hierro de 1.25 x 0.85 m.
Material para zulaquear el piso, (calcular cantidad).
4 Puertas de madera de cedro con sus herrajes colocándoles pasadores y chapas «Yale».
1 Galón de carbolíneo.
3 Arrobas de pintura en masa marca «Dos Leones».
3 Tarros de aceite de linaza doble cocido.
12 Libras de pintura en polvo.
1 Galón de aguarrás.
1 Arroba de harina.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial Nº 148,

del 1o de julio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden quedan redactadas así:

1a. "Se encuentran en la estricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del lugar en que la obra haya de construirse o repararse, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir, directa o indirectamente, en el resultado ulterior del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido debidamente con esta obligación ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida, firmada y sellada por el Alcalde Municipal de la jurisdicción correspondiente o por el jefe de la oficina o dependencia directamente interesada en la realización de la obra, certificando que le consta de la inspección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia, serán automáticamente eliminadas del concurso de competencia sin que hubiere lugar a admitir apelación».

6a.—«Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendirla fianza que señala el No. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, número y fecha del segundo».

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones, si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de la Orden de Suministro respectiva, le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia».

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 17 de noviembre próximo, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 31 de octubre de 1941.

Subasta No 160

Segunda Publicación

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de gasolina y aceite que se especifican a continuación y que se emplearán en automóviles, camionetas y motocicletas al servicio de la Policía Nacional y Cuerpo de Bomberos, así:

	Gasolina	Aceite
D. G. de Policía	9.600 Gals.	300 Gals.
D. de Policía de Santa Ana	1.272 „	48 „
D. de Policía de Sonsonate	636 „	12 „
D. de Policía de Santa Tecla	636 „	12 „
D. de Policía de San Miguel	636 „	12 „
Cuerpo de Bomberos	1.200 „	60 „
TOTAL	13.980 „	444 „

Este suministro se atenderá desde enero hasta junio, inclusive, del año entrante, 1942.

El aceite y la gasolina debe ser de la mejor calidad. El aceite será No S. A. E. 40, 50 y 60, en cantidades iguales. La gasolina y el aceite será entregados sin envase.

El transporte de tanques llenos y vacíos, será por cuenta del Gobierno.

Los proponentes se sujetarán a las disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob, o Cif. Barrios.

En la cotización debe incluirse los derechos consulares.

Además, deben presentar, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, las especificaciones técnicas de la gasolina y el aceite, en español, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 1o de diciembre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes, que concurran al acto.

San Salvador, 8 de noviembre de 1941.

Concurso Público No 73

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de reparación que se ejecutarán en el edificio que ocupa la escuela de varones en Ilobasco, así:

Trastejar los techos en 400 m. cuadrados, reparando las cumbreras, limatones de mezcla y pegando las tejas-capotes de los aleros con mezcla de arena y cal al 5 x 1, quitando la vara que tiene al través, por estar arruinada, colocando 40 docenas de regla pacha de madera de cedro o cenicero en su lugar, a través de las tijeras del techo.

Colocar dos docenas de costanera de madera de volador, cedro o cenicero en las cumbreras y aleros que están arruinados, reponiendo las tejas que falten. Hacer 1.000 m. cuadrados de repellos en las paredes interiores y exteriores y en el tapial por el interior con mezcla de arena y cal al 5 x 1.

Enladrillar con ladrillo de cemento tamaño corriente de buena calidad en 645.32 metros cuadrados, en salones y corredores, quitando el ladrillo de barro por estar arruinado. Reparar el cierre de ladrillo de obra que está en el portón de entrada a la capilla. Reducir el zaguán de 3 m. de ancho por 2.50 m. de alto a 1.50 m. de ancho, colocando marco, herrajes y aldabas, cambiando el adobe y tejas que tiene el zaguán por estar desplomado, poniendo el albardón con mezcla de arena y cal al 5 x 1.

Pintar al temple con yeso, 1.600 m. cuadrados formando zócalos en las paredes, al interior y exterior del edificio. Hacer 3 cajones para el servicio del excusado iguales a los que hay, cambiando por nuevos los durmientes y forros de tabla y los tabloncillos del piso por estar arruinados, y otras reparaciones en general, a fin de que el servicio quede en perfecto buen estado.

Los durmientes serán de madera de guachipilín, mora o volador y la tabla y tabloncillos de madera de cenicero.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran indispensables para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación; y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluido en el presupuesto oficial.

40 docenas de regla pacha de cedro o cenicero.
500 tejas.
80 carretadas de arena.
16.133 ladrillos de cemento, tamaño corriente.
20 fanegas de cal.
1 arroba de clavo de alambre surtido.
2 docenas de costanera de volador, cenicero o cedro.
500 ladrillos de obra.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 148, el 1o. de julio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden quedan redactadas así:

1a.—"Se encuentran en la estricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del lugar en que la obra haya de construise o repararse, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir, directa o indirectamente, en el resultado ulterior del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido debidamente con esta obligación ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida, firmada y sellada por el Alcalde Municipal de la jurisdicción correspondiente o por el jefe de la oficina o dependencia directamente interesada en la realización de la obra, certificando que le consta de la inspección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia serán automáticamente eliminadas del concurso de competencia sin que hubiere lugar a admitir apelación.

6a.—"Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el No. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo".

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de la orden de suministro respectiva, le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 21 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 3 de noviembre de 1941.

Concurso Público No 78

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de:

10 discos para mujeres y menores No. 177.
3 garrochas para el salto de 10 pies de largo, No. 020.
9 garrochas para el salto de 12 pies de largo, No. 022.
16 jabalinas para escolares, mujeres y jovenes.
1 peso de bronce de 12 libras, Oficial Olímpico No. 152.
6 pesos de hierro de 12 libras, Oficiales, Olímpicos. No. 142.
8 discos para escolares No. 180.
12 jabalinas Oficiales, Olímpicas, No. 070.
6 martillos de 12 libras, Oficiales, de capa bronceada, con balancines, No. 112.
5 martillos de 12 libras, Oficiales, de bronce, No. 116.
12 pesos de 16 libras, Oficiales, de hierro, No. 140.
6 discos Oficiales, Olímpicos, No. 175
220 juegos de Spikes, conforme el diseño que hay en la Proveeduría.

Las especificaciones de la mercadería detallada son de la casa "SPALDING" Catálogo 1939-1940, páginas 62 y 63, las que se dan únicamente para fines de información, por consiguiente, se aceptarán propuestas de mercadería de fabricación de distintas casas, siempre que ofrezcan calidad equivalente a la solicitada y que presten satisfactoriamente el servicio a que están destinadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo último.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 25 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Preveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de noviembre de 1941.

Lista No. 45 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 3 al 8 del mes de noviembre de 1941.

DEL INTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—Antonio Rodrigues.

DESCONOCIDOS.—Joaquín Aguilar, María B. de Cortés, Mardoqueo Chavarría, Blanca Flores, Rosa López, Jesús Ortiz, Julia Pineda, Alejandro Rodrigues, Angela Trejo

FUERA DE LINEA.—Rosenda Sonalo.

AUSENTE.—Juanita Sánchez,

NO RECLAMADA.—Paula Alvarado Molina.

DEL EXTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—Raimunda de Alas, Teresa Coto, Carmen Colíndres, María Godoy, José del C. Medina, Sara Meléndez M., Mohogan International Corp., Angel Reyes, Coralia Salazar, Amparo Velasco.

DESCONOCIDOS.—Enrique Gallardo, Lucrecia de Milla María Martínez, Julia Vásques, Otilia de Velasco (una postal)

AUSENTE.—Ernesto Rivera.

NO RECLAMADA.—Rosa Rodríguez.

Negociado del Interior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por treveces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes: de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00
Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . c. 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00
si estuvieren escritos a mano . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncioso avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00
Por la segunda publicación . . . . „ 6.00
Por la tercera publicación . . . . „ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8.00
Por la segunda publicación . . . . , 6.00
Por la tercera . . . . „ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacioal.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Económica "El Progreso" para una Junta General Extraordinaria que se celebrará en la oficina de dicha Sociedad a las 3 de la tarde del día 26 del corriente mes.

Santa Ana, 12 de noviembre de 1941.

VICENTE LOUCEL,
Vice-Presidente.

Nº 1143. 13 XI-41.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 18

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional.

Día 19

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacón General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 20

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 21

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.
Escuela de Varones "República de Chile".
„ Nocturna de adultos "República de Chile".
„ Nacional de Música, «Rafael Olmedo»
„ Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
„ de Varones «José Matías Delgado».
„ de Varones «Joaquín Rodezno».
„ de Varones «Francisco W. Cisneros»
„ de Varones «Padres Aguilares».
„ de Varones «José Simeón Cañas».
„ de Niños «República de Costa Rica»
„ de Niñas "República Argentina".
„ Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
„ Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
„ Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
„ de Varones «Francisco A. Gamboa».
„ de Varones «Juan J. Laínez».
„ Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
„ de Niñas «Gustavo Marroquín».
„ Nocturna de Adultas «República Argentina».
„ de Niñas República "El Perú".
„ de Niñas «República Dominicana».
„ de Niñas Sección de aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras «España»
„ de Niñas República de "Guatemala".

Día 22

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis»
Escuela de Adultas «Froebel».
„ de Niñas «Ana Guerra»
„ de Niñas «Raimundo Lazo».
„ de Niñas «5 de Noviembre»,
„ de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
„ de Niñas «República de Méjico».
„ de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
„ Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
„ «El Buen Pastor».
„ Mixta «Ana de Sevilla».
„ Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
„ Urbana Mixta de la «Colonia América».
„ Nocturna de Adultas «Ana Guerra».
Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froebel, Kindergarten Nacional Nº 2 "Montessori", Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 24

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 25

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional.

Día 26

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 27

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 28

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

AVISO

De acuerdo con lo previsto por el artículo No. 31 de los Estatutos de la Cigarrería Morazán Sucesores Sociedad Anónima, se convoca a los Señores Accionistas para una Junta General que se verificará en las Oficinas de la Compañía en la Calle Celis y 24 Avenida Norte el día Veintiocho de Noviembre de 1941 a las diez horas.

San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

J. MARTIN,
Presidente.

3-3. Nº 1138. 11-XI 41.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de noviembre de 1941

Temperatura media diurna	23.0 C
Temperatura máxima	29.0 C.
Temperatura mínima	18.0 C.
Barómetro a 0, media diurna	702.1 m/m
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	13.1 mm.
Humedad relativa, media diurna	61 o/o
Dirección dominante del viento	Norte
Velocidad máxima en un segundo	8.9 mets.
Oscilación de la temperatura	11.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.8 m/m.
Evaporación al sol	4.1 m/m.
Evaporación a la sombra	4.7 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	639 8 m/.m
Temperatura	15.4 G. C.
Temperatura máxima	22 8 „ „
Temperatura mínima	13 2 „ „
Dirección del viento	N
Velocidad del viento	7.8
Nebulosidad	nublado
Lluvia	. m m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 || San Salvador, viernes 14 de noviembre de 1941 || Número 255

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 68

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que ha aumentado de manera considerable el trabajo en la Imprenta Nacional debido a las múltiples actividades de las distintas oficinas administrativas y que se hace necesario dotarla de nuevas máquinas de linotipo para una mayor rapidez y eficiencia en la ejecución de las obras;

CONSIDERANDO: que es conveniente hacer con la debida anticipación el pedido de dicha maquinaria porque se tienen que llenar ciertos requisitos para conseguir el permiso y la prioridad de las autoridades norteamericanas respectivas para el embarque de esa maquinaria;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, por medio de la Proveeduría General de la República, celebre un contrato con don Juan Saúl García, Representante en este país de la Casa Mergenthaler Linotype Co., de Brooklyn, N. Y., Estados Unidos de América, para la adquisición de dos máquinas de linotipos y sus accesorios para la Imprenta Nacional, bajo las condiciones siguientes:

a-) La casa vendedora se compromete a entregar, a bordo de carros en su fábrica, lo siguiente:

2-máquinas linotipos modelo 31, Relámpago Maestro, para fundir lingotes de 42 picas de largo, cada una con: 4 depósitos principales de 90 canales, 4 moldes para hacer lingotes, 8 alineadores de las medidas correspondientes y 30 espaciadores de acero.

2-crisoles eléctricos A. C. 110 voltios, 60 ciclos, 1 HP.

2-motores eléctricos A. C. 110 voltios, 60 ciclos, 1 HP.

2-fuentes 8 triángulo 384, Ionic Nº. 5, con cursiva y versalita.

2-fuentes 6 triángulo 302, Ionic „ 5, con cursiva y versalita.

2-fuentes 9 triángulo 116, Ionic „ 5, con cursiva y versalita.

2 fuentes 12 triángulo 320, Ionic „ 5, con cursiva y versalita.

54-alineadores (medidas), de 6 puntos, izquierda y derecha, en 10, 14, 16, 20, 24, 26, 30, 36 y 40 picas, (6 de cada una).

54-alineadores (medidas, 8 puntos, izquierda y derecha, en 10, 14, 16, 20, 24, 26, 30, 36 y 40 picas, (6 de cada una).

54-alineadores (medidas) de 10 puntos, izquierda y derecha, en 10, 12, 14, 16, 20, 24, 26, 30, 36 y 40 picas, (6 de cada una).

54-alineadores (medidas), de 12 puntos, izquierda y derecha, en 10, 12, 14, 16, 20, 24, 26, 30, 36 y 40 picas (6 de cada una).

16-alineadores (medidas), de 6, 8, 10 y 12 puntos, de 42 picas, izquierdos (4 de cada uno).

16-alineadores (medidas), de 6, 8, 10 y 12 puntos, de 42 picas, derechos (4 de cada uno).

140-alineadores de 8 y 10 puntos, P 156, de 10, 13, 14, 16, 24, 26 y 30 picas (10 de cada uno).

30-alineadores de 12 puntos, izquierdos, F 516, de 10, 14, 16, 24, 26 y 30 picas, en máquinas de 30 picas (5 de cada uno).

b-) El precio de dichos equipos será de trece mil novecientos veintiocho dólares, cincuenta centavos [$ 13,928.50], más ciento cincuenta dólares [$ 150.00] por costo de empaque, lo que da un total de catorce mil setenta y ocho dólares cincuenta centavos...... [$ 14,078.50].

c-) La Casa vendedora concederá un descuento especial de 6% sobre $ 13,928.50, el cual asciende a ochocientos treinta y cinco dólares setenta y un centavos [$ 835.71], quedando por consiguiente reducido el valor total, incluyendo gastos de empaque, a la suma de trece mil doscientos cuarenta y dos dólares setenta y nueve centavos ($ .... 13,242.79).

d-) El Gobierno hará el pago en la forma siguiente: seis mil seiscientos veintiún dólares cuarenta centavos ($ 6,621.40) en el mes de enero de 1942 y seis mil seiscientos veintiún dólares treinta y nueve centavos ($...... 6,621.39) en el mes de enero de 1943.

e-) El Gobierno reconocerá el interés anual del seis por ciento (6%) anual sobre el saldo de $ 6,621.39, desde el 15 de enero de 1942 hasta la fecha de su pago.

f-) El Gobierno se reserva el derecho de pagar de una sola vez, en enero de 1942, el

valor de dichas máquinas para evitar el pago de los intereses mencionados.

Art. 2º—Queda facultado el Poder Ejecutivo para que incluya en los respectivos proyectos de los Presupuestos Fiscales de 1942 y 1943 las cantidades que fueren necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — José E. Pacheco, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro d Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº. 1808 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Tecapán, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la construcción de ocho pupitres bipersonales, cuatro sillas y una pizarra, para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos...............	c. 50.00
En la reparación del edificio de la escuela de niñas..........................	„ 25.00
En la construcción de las aceras del mismo edificio........................	„ 25.00
En la construcción de cuatro corredores, dos puertas y una ventana en el edificio de la escuela mixta del cantón "Joya del Pilar"...............	„ 100.00
Total...........	c. 200.00

Doscientos colones, que se tomarán del Art. 22, Capítulo Unico, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo disponen el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 8o. del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1810 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la compra de una barra, un azadón, seis escobas y cuatro cántaros, para el huerto de la escuela urbana de varones	c. 7.60
En la reparación del techo del edificio que ocupa la escuela del cantón Cuyantepeque y reparación de una silla del mismo plantel..................	„ 4.00
Total............	c. 11.60

Once colones sesenta centavos, que se tomarán del Nº 3 del Art. 24, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1809 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ishuatán, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Construcción de un edificio para la escuela mixta del cantón "Atiluya", de aquella jurisdicción...................	₡ 170.00
Compra de la faja de terreno en que se hará dicha construcción, que es de seiscientas veinticinco varas cuadradas de extensión superficial, conforme avalúo de peritos............	„ 30.00
Total........	₡ 200.00

Doscientos colones, que se tomarán del Nº 1 del Art. 21, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5 % de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1811 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de dieciséis pupitres bipersonales, una mesa grande, dos sillas, una cómoda, una tarima, una pizarra y un trípode, para servicio de la nueva escuela del cantón 'Tepeagua", de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento ochenta y ocho colones noventa centavos (c. 188.90), que se tomará del Art. 22, Título XIII del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8o. del Decreto Legislativo No 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantida correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1812 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al No. 1 del Art. 25, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de doscientos colones (c. 200.00), en la compra de una casa y solar para la escuela mixta del cantón "Los Almendros" de aquella jurisdicción; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1813 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con los incisos 8º y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida 3 del Art. 31, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo de cementerio), erogue hasta la suma de ochocientos colones (c. 800.00), en la compra de una faja de terreno de doce mil metros cuadrados de extensión superficial, adyacente al Cementerio General, la cual es de propiedad del Hospital "San Pedro", de aquella ciudad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1814 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de dos nichos en el Cementerio General de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta colones [c. 80.00], que se tomará del Nº 2 del Art. 31, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1815 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de noviembre de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Juan Opico, departamento de La Libertad; contraída a que se le autorice establecer un nuevo cementerio para servicio de los vecinos de los cantones Chanmico, Las Granadillas, Sitio Grande, El Matazano, El Jabalí y Las Delicias, de aquella jurisdicción, por razones de quedar muy distante el cementerio de San Juan Opico, que es el que utilizan actualmente para sus enterramientos; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Art. 2º del Reglamento General de Cementerios y el Art. 162 del Código de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, conforme el respectivo plano elaborado por el Departamento de Ingeniería de la expresada Dirección General de Sanidad, lleve a cabo el establecimiento de dicho cementerio.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 448 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de noviembre de 1941.

Vista la solicitud de don Carlos Enrique Lara, interpuesta por conducto del Director del Taller Nacional de Grabados, relativa a que se le conceda licencia, para no asistir durante seis meses al desempeño de su cargo de Linotipista del mencionado Taller, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6o. del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Lara, debiendo contarse la licencia de seis meses que hoy se le concede a partir del seis de diciembre próximo entrante, de los cuales serán quince días con goce de sueldo y el resto sin él.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 447 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de noviembre de 1941.

Por haber cambiado el local con fecha 16 de marzo del corriente año, el Resguardo de la Policía de Hacienda que presta servicios en la ciudad de Ilobasco, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto desde aquella fecha, en el Acuerdo Nº 62 de 10 de febrero de este año, que fué publicado en el Diario Oficial Nº 36, Tomo 130, la parte que se refiere al pago de c. 6.00 a favor de don Miguel Angel Garay, por el valor del alquiler de la casa que ocupó el referido Resguardo y autorizar a la Pagaduría Departamental correspondiente para que, con cargo al Art. 694 del Presupuesto Fiscal en vigencia, erogue mensualmente la suma de seis colones (c. 6.00), a partir del 16 de marzo citado, para pagar a don Miguel Angel López el valor del alquiler de la casa que desde la misma fecha está ocupando el expresado Resguardo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 445 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Juan Rodezno, actual Auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de Morazán, a la Administración de Rentas de Chalatenango con las funciones de Ayudante del Tenedor de Libros, en sustitución de don Alejandro Menjívar, hijo, quien pasa con igual cargo a la Administración de Rentas del departamento de Cabañas, en lugar de don José Carlos Brizuela, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Las personas mencionadas devengarán respectivamente, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas Nº 3 de los Arts. 115 y 116 de la Ley Permanente de Salarios con cargo a los Arts. 641 y 644 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE HACIENDA Y DEFENSA NACIONAL

Nº 651 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

A fin de continuar los trabajos de ampliación del Campo de Aviación de Ilopango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que, en nombre y representación del Supremo Gobierno intervenga en la venta que a favor del Estado hará el señor Julio César Yúdice, por la suma de un mil doscientos colones [₡ 1,200.00] moneda nacional, de un lote de terreno cuya extensión superficial es de diez mil novecientos noventa y un metros cuadrados con ochentitrés centímetros cuadrados, descritos sus cuatro rumbos así: al Norte: (72) setenta y dos metros con cincuenta centímetros (50); al Oriente: (171) ciento setenta y un metros con (75) setenta y cinco centímetros; al Sur: (54) cincuenta y cuatro metros con (25) centímetros; y al Poniente: (170) ciento setenta metros con (15) quince centímetros. Todos los gastos que ocacione la correspondiente Escritura Pública, inclusive los honorarios del cartulario, correrán por cuenta del Fisco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 650 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de noviembre de 1941.

En vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Título XV, Capítulo XVII del Ramo de Guerra:

Partida que se refuerza:

Art. V.861–Para maniobras.......................... c. 200.00

Partida que se afecta:

Art. V.882–Imprevistos., c. 200.00

Totales......... c. 200.00 c. 200.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,
Menéndez.

No. 649 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes, sin goce de sueldo, desde el día 1o. de octubre recién pasado, la licencia de que disfrutaba el señor doctor Ricardo Rivas Vides, Oftalmo oto-rino-laringólogo del Hospital Militar; sustituyéndolo durante dicha prórroga el señor doctor Ernesto R. Silva, quien devengará el sueldo que señala el No. 2 del Art. 771 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1610 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de octubre de 1941.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por don Leonardo Azcuna, conocido socialmente por Leonardo Azcúnaga, domiciliado en esta ciudad, contraída a que se le jubile por los servicios que ha prestado al Magisterio Nacional y, atendiendo a que el solicitante ha comprobado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de cuarenta años y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de cuatrocientos tres colones treinta y dos centavos (c. 403.32) mensuales y, vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último, al referido Ministerio en oficio Nº. 22968, de 20 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo al señor Azcúnaga su derecho a ser jubilado, con la pensión mensual de doscientos colones (c. 200.00), según el Artº 6º de la Ley de la materia. Por el presente queda sin efectos el Acuerdo Nº 1595 de esta misma fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1611 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por la profesora señorita María Cruz Chorro del domicilio de la villa de San Juan Nonualco, jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz, contraída a que se le jubile por los servicios que ha prestado al Magisterio Nacional y, atendiendo a

que la solicitante ha comprobado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de treinta años y su mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva, de sesenta y cinco colones (c. 65.00) mensuales y, vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado a este último al referido Ministerio, en oficio Nº 23621 de esta misma fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señorita Chorro su derecho a ser jubilada con la pensión mensual de treinta y nueve colones (c. 39.00), según el Artículo 69 de la Ley de la materia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº. 1612 Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a don Salvador Herrera, quien hasta el 31 de octubre próximo pasado desempeñara las funciones de Entrenador Auxiliar de Cuarta Clase, en la Rama de Atletismo, en toda la República, la suma de noventa y siete colones setenta y cuatro centavos (c. 97.74), que le corresponde como sueldo de treinta días comprendidos del 22 de septiembre al 21 de octubre del año en curso, ambas fechas inclusive, tiempo que empleó en concurrir al IV Campeonato Mundial Amateur de Basse Ball que se celebró en La Habana, República de Cuba, desde el 27 de septiembre hasta el 15 de octubre del corriente año, formando parte de la Delegación Deportiva que representó a nuestro país en dicho certamen, con autorización de la Dirección General de Educación Física y del Ministerio de Instrucción Pública, de conformidad con la cláusula cuarta del Contrato respectivo. El señor Herrera cobrará la expresada cantidad de noventa y siete colones setenta y cuatro centavos (c. 97.74), siempre con aplicación al Arto. V-502, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, y le será pagada por la Pagaduría Habilitada de la Dirección General de Educación Física. Por el presente quedan sin efectos los Acuerdos Nos. 1,445 y 1,485, de fechas 19 y 23 de septiembre del año en curso, respectivamente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº. 1613 Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental de San Miguel pague a doña María de los Angeles o Angela González v. de Quiroz, la suma de noventa colones (90.00) mensuales, desde el 9 de octubre próximo pasado, hasta el 31 de diciembre del año en curso, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Escuela de Niñas "Abdón Cordero", en la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, de conformidad con la Orden de Suministro Nº. 627 de 29 de septiembre último, expedida por la Proveeduría General de la República, con aplicación a la Partida 365, Arto. 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos, desde el 9 de octubre del corriente año, el Acuerdo Nº. 110 de 29 de enero de 1941, en lo que se refiere al pago del alquiler de la casa de la mencionada Escuela.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº. 1614 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Junta Deportiva Departamental de La Paz, con asiento en Zacatecoluca, cursada por la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un subsidio de doscientos colones (c. 200.00) a la expresada Junta Deportiva Departamental, suma que empleará en la compra del material deportivo indispensable para el desarrollo de sus actividades. La erogación se aplicará al Art. V-495, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo pagarse el subsidio en referencia por medio de Orden de Pago.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 112 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de ciento veintiséis colones, sesenta y cuatro centavos (c. 126.64), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de octubre último, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Dirección de la Penitenciaría Occidental.-Art. V.-415 del Presupuesto vigente......................	₡	102.32
Solicitud Nº 3, de 12 de septiembre próximo pasado, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo No. 660, con fecha 23 del mismo mes.		
Dirección de la Penitenciaría Central.—Art. V-410 del Presupuesto vigente......................	„	24.32
Solicitud Nº 16, de 8 de octubre anterior, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 728, con fecha 16 del mismo mes......................		
Total........	₡	126.64

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

Nº 113 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de noviembre de 1941.

En atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia en la solicitud interpuesta por el señor Procurador de Pobres, doctor Juan Benjamín Escobar, contraída a que se conmute la pena de quince años de presidio que, con calidad de retención y accesorias de ley le fué impuesta al reo José María Rivera por la Honorable Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, por el delito de homicidio en la señora Bruna Emilia Cárcamo, hecho cometido como a las seis horas del nueve de enero de mil novecientos treinta y nueve, en el cantón Botoncillal, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación pedida.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

Nº. 114 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de noviembre de 1941.

Vista la solicitud presentada por el doctor Angel Góchez Castro, sobre que se conmute al reo José Trabanino, la pena de seis años, ocho meses de presidio que le impuso la Honorable Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, por considerarle cómplice del homicidio perpetrado en Eusebio Martínez, hecho cometido como a las diecisiete horas del siete de abril de mil novecientos treinta y nueve, en la ciudad de Coatepeque, el Poder Ejecutivo, con base en el informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: conmutar al mencionado reo Trabanino la pena que le fué impuesta, por la de cuatro años de presidio con calidad de retención y accesorias de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 122 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor coronel don Rudecindo Monterrosa Primer Vocal del Comité de Ornato de las Carreteras, Balnearios, Paseos y Jardines Públicos del departamento de San Salvador, en lugar del señor coronel don Juan F. Merino R., que se ausentará del país y a quien se rinden agradecimientos por los valiosos servicios que prestó. Se excita el patriotismo del nombrado para que acepte la designación que se le hace en el presente acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 688 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la parte de ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de quinientos noventinueve colones noventicinco centavos [c. 599.95], por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de octubre retropróximo, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Dirección General de Sanidad

Art. V-233.—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 88 y 941 del 30 de septiembre y 6 de octubre últimos, respectivamente	c.	180.67
Art. V-233.—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 89 y 940 del 30 de septiembre y 6 de octubre últimos, respectivamente	„	6.16
Art. V-233.—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social		

y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 93 y 1007 del 14 y 25 de octubre retropróximo, respectivamente .... ¢. 80.69

Art. V-237.—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 85 y 902 del 16 y 26 de septiembre del corriente año, respectivamente .... ,, 126.70

Art. V-238.—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 92 y 1010 del 14 y 25 de octubre del corriente año, respectivamente .... ,, 48.08

Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador

Art. V-252.—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 81 y 866 del 10 y 17 de septiembre último, respectivamente .... ,, 157.65

¢. 599.95

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 689 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Leyes y Reglamentos Sanitarios de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, al doctor Francisco Sebastián Manzano en lugar del doctor Ernesto Arrieta Yúdice; y autorizar al respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 248, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, dos colones (¢. 2.00) por cada hora de clase que señala la partida No. 15-subnúmero 23-del Art. 36, Capítulo III, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública. El presente acuerdo tiene efectos desde el 1º del mes en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 690 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar alumna de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, a la señorita Rosa Aminta Guido en lugar de la señorita Consuelo Salgado, a quien se cancela el nombramiento desde el 1º del mes en curso y de conformidad con lo estatuído en el Art. 17 del Reglamento respectivo; y autorizar a la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la nombrada, con cargo al Art. 248, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo que señala la partida número 10-subnúmero 7-del Art. 36, Capítulo III, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de la fecha citada, en la cual ingresó al Plantel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 691 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Elba Santillana Cea, como Primera Enfermera del Servicio de Pediatría del Hospital Rosales, y quien se encuentra desempeñando el mencionado cargo desde el primero de agosto del corriente año, en lugar de la señorita Margarita Bustillo que pasó a otro puesto. Se autoriza a la Tesorería del Centro para que pague a la nombrada el sueldo mensual que fija la partida Nº 160 del Art. 19, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, desde la fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 692 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 1º

Cuerpo de Enfermeros

Tercera Clase

Nº 37.-Enfermero de los Servicios de Cirugía de Hombres, Juan Ortiz, en lugar de Esteban Zepeda.

Quinta Clase

Nº 46.-Enfermera ayudante del Servicio de Maternidad, Agustina Cruz, sustituyendo a Blanca Nieves Guevara.

Auxiliares del servicio

Nº 51.-Veladora para los Servicios de Mujeres, Rosa González, en lugar de Angela Martínez que pasa a otro puesto.

Lavandería

Nº 62.-Aplanchadora, Angela Martínez, en en sustitución de María Esperanza Villegas.

Las personas nombradas devengarán desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios, los sueldos que asignan las partidas indicadas en el Presupuesto Especial vigente y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 893 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospicio "Moraga" de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Sirviente de 4a. clase de aquel establecimiento, a Felicisas Magaña, en sustitución de María Elena Toledo que se retiró del empleo desde el 3 de octubre próximo anterior. La nombrada devengará el sueldo que determina la partida Nº 18 del Art. 1º, Parte Segunda—Egresos del Presupuesto Especial en vigor, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzó a prestar sus servicios y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 694 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador:

Part.	Subnúmero	
6	2	Inspector, señorita Olimpia Rodríguez, en lugar de la señorita Ester Araujo (Impuesto de nombramiento, dos colones);
10-bis	–	Guarda-ropa (sirvienta), María Zapata, en lugar de María Servellón;
11	–	Cocinera, Rosa Ayala, en lugar de Concepción Cornejo;
12-bis	–	Sirvienta, Margarita Abrego, en lugar de Rosa Joya;
13	1	Sirviente, Marta Martínez, en lugar de Margarita Abrego.

Las nombradas devengarán los sueldos que fijan las partidas citadas correspondientes al Art. 36, Capítulo III, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y les serán pagados por el respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artº 248, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 1º del mes en curso, fecha en que asumieron sus funciones. El sueldo de la señorita Olimpia Rodríguez queda designado como de primera categoría.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 695 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cocinera del Hospital "San Simón", de la ciudad de Jucuapa, a la señora Juana Turcios, en lugar de la señora Lucila Cantarero López, quien desempeñaba dicho empleo interinamente. La nombrada devengará el sueldo que señala la partida No. 14 del Art. 1º, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigor, desde el 1º del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones y le será pagado por la Tesorería del mencionado establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rogelio Cerón, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero y de este domcilio, solicitando a su favor título de propiedad de tres terrenos rústicos, de naturaleza fértil, situados en el cantón "El Morro", de esta jurisdicción, compuestos, el primero, de tres hectáreas nueve áreas; el segundo de diecisiete áreas cincuenta centiáreas y el tercero de ciento cincuenta áreas y mide y linda el primero: al Oriente, con terreno de Demetrio López y Juan Cerón, en línea quebrada, mide doscientos treinticinco metros; al Norte, con terreno de Leandro Cruz, mide cincuentidós metros cincuenta centimetros; al Poniente, con terreno del mismo Leandro Cruz y Pedro López, mide doscientos ochenta y cinco metros; y al Sur, con terreno de Carlos y Ramón Ramírez, mide ciento treintiún metros. El segundo, al Oriente, con terreno de Juan Cerón, calle de por medio; al Norte, con terreno de Leandro Cruz; al Poniente, con terreno de Porfirio Cerón; y al Sur, con terreno de Demetrio López. El tercero: al Oriente, con terreno de Isidro Antonio Ayala; al Sur, con terreno de Carlos Escobar Leiva y Coronado Escobar; al Poniente, con el mismo señor Ayala; y al Norte, con terreno del solicitante. Cuyos terrenos los hubo el interesado por compra que hizo a Porfirio, Bonifacia, Lucrecia, Margarita, Serapio y Félix, todos de apellido Cerón; no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con nadie. Los estima en la suma de seiscientos cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Isidro Antonio Ayala y Carlos Escobar Leiva, que son de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Portillo S.—S. Pérez y P.*, Srio.

Nº 1109 3-10 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora María Angela Helgares, de veinticinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando se le expida título de propiedad de un solar de naturaleza urbana situado en el barrio El Tránsito de esta población, situados sus linderos y dimensiones las siguientes: al Oriente, linda con solar de Rosario López, y mide veintitrés metros diez centímetros; al Norte, linda con solares de Cristobal López y Felipa Martínez, y mide ochenta y ocho metros cuarenta y cuatro centímetros; al Poniente, linda con casa y solar de Francisca Cruz de Berríos, calle de por medio y mide veintiún metro cincuenta y ocho centímetros; y al Sur, linda con solar de Elisa Almendarez, y mide veinticuatro metros veintidós centímetros; contiene una casa cubierta de tejas sobre horcones, paredes de bahareque de seis varas de largo por cinco de ancho con sus caídos al Oriente, Norte y Sur; no es dominante de ninguno de los predios contiguos, ni tiene carga real con quien tenga proindivisión, estimando dicho predio en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las diez horas del día siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Tránsito Rovira.—Demetrio Gómez M.*, Srio.

No. 1139 1-13-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito el señor Sergio Márquez, mayor de edad agricultor de este domicilio, provisto de su cédula de vecindad, solicitando el título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústico situado en el lugar denominado Loma de San Gaspar, cantón Llano del Angel de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad más o menos de cuatro hectáreas veinte áreas y linda: al Oriente, con terreno de Gabino Martínez dividiendo quebrada de agua de por medio; al Norte, con terreno del comprador dividiendo cerca de alambre y zanjuela seca de por medio; al Poniente, con terreno de Lucio Orellana, camino nacional de por medio y camino antiguo que conducen a Carolina; y al Sur, con terreno de Lucio Orellana, dividiéndolos cerco de alambre y zanjuela seca en parte de por medio hasta llegar al lugar donde se comenzó; no teniendo ninguna carga real ni proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea perjudicado que ocurra en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: de Ciudad Barrios, a las nueve horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Sixto R. Bernal.—Máximo A. Serto*, Srio.

No. 1140 1-13 XI 41

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que las señoritas Ana Mirtala y Susana Gutiérrez, mayores de edad y de este domicilio, solicitan a su favor, por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta villa, que mide y linda: al Norte, siete metros cincuenta centímetros, con solar del doctor Salvador González Aguilar; al Poniente, trece metros noventa centímetros, con el mismo doctor González Aguilar; al Oriente, trece metros setenta centímetros con predio de Tomás Antonio Rodríguez; y al Sur, siete metros cincuenta centímetros con solar de Humberto González; conteniendo en su interior una casa techo de tejas, paredes de bajareque con su corredor, que mide cinco metros cuarenta y ocho centímetros de ancho, por siete metros sesenta y tres centímetros de largo. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni proindivisión alguna, lo hubieron por compra a Simona Reyes de Vásquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, lo estima en doscientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel Martínez S. Fernando Feusier*, Srio.

No. 1107 3-10 XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado don Jesús Bonilla y Rosa Martínez de Bonilla, mayores de edad, el primero negociante y la segunda de oficios domésticos ambos de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico que poseen de buena fe, quieta y pacíficamente desde hace más de diez años en el cantón "San José Llano Grande", de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Rosenda Barahona, cerca de alambre de su propiedad de por medio; al Norte, terreno de propiedad del primer compareciente y cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Chávez, cerca de alambre de nuestra propiedad de por medio; y al Sur, terreno de José María Bonilla, cerca de alambre de por medio de nuestra propiedad. El terreno descrito lo hubimos por compra a Tránsito Silva v. de Bonilla y César Bonilla (hijo) y lo estimamos en cuatrocientos colones. No tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a las once horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. —*Carlos A. Chávez.* — *Luis Vides Rodríguez*, Srio.

Nº 1120 3-10-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y escrito la señorita Josefina Mira, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el centro de esta población, los cuales tienen por dimensiones y linderos, los siguientes: al Oriente, mide treintiún metros, línea quebrada, terreno de doña Ester Cáceras y solar baldío, calle del cementerio y cerca de piña de la colindante, de por medio; al Norte, cuarenta y siete metros solar baldío y calle que va al cementerio, de por medio; al Poniente, veintiséis metros, edificio del cabildo Municipal y plaza pública, calle de por medio; y al Sur, mide cincuentinueve metros, solar de la iglesia de este pueblo, de por medio y cerco de tirabuzón del solar que se describe por los tres últimos rumbos. La casa es de tejas, construída sobre horcones y paredes de bahareque, de nueve metros cincuenta centímetros de longitud, por lo mismo de latitud inclusive sus corredores por todos sus lados. Lo hubo por compra a Fidelia Aguilar, y lo estima en doscientos colones. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Huashuat, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Carlos Flores.—Angel S. Vela*, Srio.

No. 1099 3-8-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Rosalía García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "La Peña", de esta jurisdicción, de nueve hectáreas diez áreas de capacidad, más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, en línea quebrada, con terrenos de Victoriano Rosales y Manuel Herrera, callejón de por medio; al Norte, también en línea quebrada, linda con huatales de Manuel Herrera, Heriberto Martínez y Fidel Aguilar, callejón de por medio con el colindante Herrera; al Poniente, linda con doña Rosa Avila viuda de Heardi, cerco natural de pretil, de este predio; y al Sur, con terreno de Antonio Cerna; no tiene carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona está determinado por las cercas de piña que lo circundan, estimándolo en mil trescientos colones; los colindantes son de este domicilio, excepto doña Rosa viuda de Heardi y Heriberto Martínez, que son del de Santiago María. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Víctor M. Romero.—Adán López A.*, Srio. I.

No. 1113. 3-10-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Felicita Romero, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con Cédula número quinientos sesenticinco mil ochocientos noventiuno, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición árido e inculto, sito en el cantón Pedernal, de esta jurisdicción, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Nieves y Francisco Vásquez, carretera nacional de por medio; al Norte, con terreno de Olaya Argueta, cerca de piña y mojones de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Espiridión y Julio Martínez, cerco de piña y piedra de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Isabel Prudencio, cerco de alambre de la sucesión de por medio. Cuyo terreno lo estima la solicitante en doscientos colones, no teniendo cargas reales, ni está en proindivisión con persona alguna, siendo todos los colindantes de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Chilanga, a las nueve horas del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *C. A. Guzmán.* — *Abraham C. Márquez*, Srio.

Nº 1101 3-8-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Joaquina García, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio San Juan Guaybal de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, cuarenticuatro metros sesentiséis centímetros, linda con casa y solar de Dámaso Rodríguez; al Norte, veinte metros y linda con solar de Juan Urrutia, calle de por medio; al Poniente, mide cuarenticuatro metros sesentiséis centímetros, linda con solar y casa de Lucio Manelia; y al Sur, mide trece metros y linda con solar de Genaro Mulato. Dentro del solar descrito hay construído un rancho de tejas sobre horcones, que mide cinco metros cincuentitrés centímetros de frente por seis metros treintidós centímetros de fondo. El predio descrito no es sirviente ni dominante, no tiene derechos ni cargas reales, ni está en proindivisión con otra persona; lo hubo por compra a Dionisia García y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a las nueve horas y cuarenta minutos del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno —*Víctor M. Cornejo.—Justo Pastor Aguilar*, Srio.

Nº 1126. 2-11-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Salvador Ortiz Siliézar, de cuarentidós años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, como de tres manzanas de extensión o sean dos hectáreas y diez áreas, situado en los suburbios del barrio de San Francisco, de esta ciudad, que linda: al Oriente y Norte, con terreno de don Adán Miranda, cercos de alambre de por medio, propios del terreno; al Poniente, calle de por medio, con otro terreno del solicitante y con los de doña Paulina Alvarado, Jesús Alférez y María Cañéngues de Ortiz; y al Sur, río de por medio, con el de don Macario García; y ofrece probar su posesión quieta, pacífica y no interrumpida durante más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas del día siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcial Vela.—F. M. Mejía*, Srio.

No. 1110 3 10 XI 41

Alfredo Sandoval, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora María Genoveva López, mayor de edad, de oficios femeninos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee en el cantón Buenos Aires, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de la capacidad de sesenta y siete áreas diez metros cuadrados, y mide y linda: al Oriente, noventa metros veintiocho centímetros, calle pública de por medio, con terreno del doctor Félix María Bairez; al Norte, ochenta y tres metros sesenta centímetros, brotonal de por medio, con terreno de Herminia Iglesias; al Poniente, setenta metros veintidós centímetros, zanjo y cerco de alambre de por medio, con terreno de Antonio Zelaya; y al Sur, ochenta y tres metros sesenta centímetros, con terreno de Acisclo Peña, posteado de por medio. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo la solicitante por compra a don Acisclo Peña, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, que aun vive, y lo estima en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las once horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alf. Sandoval.—L. H. Turcios*, Srio. Int.

No. 1100 3 8 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Leandro, Leonor y Carmen, todos de apellido Romero, de este domicilio, solicitando se les extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, árido e inculto, que poseen quieta y pacíficamente en el punto "Los Banquitos", de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, compuesto más o menos de nueve manzanas, o sean seis hectáreas treinta áreas de extensión superficial, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con terreno de Rosendo Quintanilla, Elena Mejía, Lorenzo Corena, Abraham Berríos, Ramón Quintanilla y sucesión de Vicente Quintanilla, cerco de piedra de por medio con los primeros cuatro colindantes, y calle pública de por medio con los últimos, mide trescientos noventa metros; al Sur, con terreno de Adela González y camino vecinal que conduce al cantón Escarbadero, río grande de por medio, mide ciento treinta metros; al Poniente, con terreno de la misma Adela González, río grande de por medio, doscientos cuarentidós metros; y al Norte, con terreno de Catarino Cortés, quebrada de agua de por medio, mide doscientos ochentinueve metros. No tiene carga real ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio, excepto Adela González, que es de Berlín.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, noviembre cinco de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Romero A.—M. Anto. Calero*, Srio.

Nº 1118 3 10 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petronila Batres viuda de Cantón, mayor de edad, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, compuesto de diez hectáreas noventiséis áreas de extensión superficial situado en el punto denominado "Jaguel", de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, linda con terreno de Eliseo Barrera, José Santos Parada y Tránsito Montoya, callejón de por medio; al Norte, linda con terreno de Rosalía Vásquez y Jesús Caminos Tenorio, cerco de alambre de por medio propio de los colindantes; al Poniente, linda con terreno de José León Guandique, Hilaria viuda de Batres y Guadalupe Romero Palma, cerco de alambre de por medio propio del terreno que se está titulando; y al Sur, con terreno de Tomasa Soriano viuda de Rodríguez, otro callejón de por medio. Tiene más de diez años de poseerlo quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. No tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las catorce horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y uno. —*Miguel Angel Chorro.—Arturo H. Santos*, Srio.

Nº 1129 2-11-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha veinticinco del corriente, se ha presentado a esta oficina, por sí y por medio de escrito, don Salvador Aparicio, de cuarenta años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno, que posee desde hace más de diez años consecutivos, sin interrupción, los que están situados en los suburbios del barrio de La Parroquia de esta población, distrito y departamento de Usulután, siendo la primera porción como de once manzanas de capacidad y sus linderos son: al Oriente, linda cerca de alambre, con terrenos de Pedro Antonio Ramírez y Manuel Arévalo Pino; al Norte, con terrenos de Roque Jacinto Granados y Nicolás Palacios, cerca de alambre y piña de por medio; al Poniente, linda calle de por medio, con terrenos de Virginia Cíles de Paniagua; y al Sur, linda con terrenos de Daniel Mira Saturnino Campos, Fernando Manzanares, Jesús v. de Avila, Ricarda Ramírez y Nicolás Palacios, calle de por medio. La segunda porción de terreno está limitada al Oriente, con terrenos de Manuel Arévalo Pino y otro del solicitante, cerca de alambre en medio; al Norte, linda con terrenos del mismo Arévalo Pino, cerca de alambre en medio; al Poniente, calle de por medio, con terreno de Simona Flores v. de Palacios; y por el Sur, linda con terreno de Pilar Velásquez, cerca de alambre y piña en medio; esta porción de terreno es como de seis manzanas de capacidad. La tercera porción es de dos manzanas y media de capacidad y sus linderos son: por el Oriente y Norte, cerca de alambre en medio, con terrenos de Manuel Arévalo Pino; al Poniente, linda con terrenos del solicitante, Pilar Velásquez y Roque Jacinto Granados, cercas de piña en medio; y por el Sur, linda con terrenos del mismo colindante, mojones vivos de por medio. No hay proindivisión ni derecho real sobre los inmuebles descritos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Dionisio, a las diez horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcelino Reyes.*—*Daniel Mira*, Srio.

N9 1117. 3-10 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal, hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ramón Octavio Hernández, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Jalacatal", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de veintidós manzanas o sean quince hectáreas cuarenta áreas poco más o menos, lindante: al Oriente, con terrenos de Francisco García y de Heriberto Hernández; al Poniente, con terreno de Ramón Hernández, hijo; al Norte, con terrenos de Juan José Bustillo, María Quintanilla y de David Arévalo López, callejón de por medio; y al Sur, con terrenos de Juan José Bustillo, Emenelio Galeas, Cristóbal González y de Jacoba Osorio; que el inmueble descrito no tiene ninguna carga real, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Leopoldo Vargas.* —*Inocente Alvarenga*, Srio. No. 1119 3 10 XI 41

David Grimaldi, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina y por escrito se ha presentado don Antonio Canales Avelar, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos predios rústicos, siendo el primero, como de cinco manzanas de capacidad, situado en el cantón "Los Chapetones", de esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno del mismo; al Poniente, con terreno de Alonso Araujo y Francisco Parada, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de José Dolores Tees y Francisco Parada. El segundo está compuesto de trescientos setentidós metros cuadrados, situado en el cantón "El Paso", de esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, con solar de Luis Gutiérrez quebrada de por medio; al Norte, con solar de Agustina Jiménez, cerco de por medio; al Poniente, con solar del solicitante y el de D l fina Parada, calle de por medio; y al Sur, con solar de Lucinda Rivera, cerco de por medio. Dichos predios no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes *todos son de este domicilio.* Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*David Grimaldi.*—*R. González*, Srio.

No. 1135 1-13 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Encarnación Guillén, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, partes árido y partes fértil, de catorce hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar llamado "Recutal", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Vicente Ramírez; al Norte, con terreno de Cruz Vásquez, quebrada "Las Duanas", de por medio; al Poniente, terreno de Octaviano Guillén; y al Sur con sucesión de Fabián Chacón; está cercado por todos sus rumbos con cercas que le pertenecen, y lo adquirió por compra a Octaviano Guillén. No tiene carga ni derecho real ni hay proindivisión, y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son mayores de edad, de este domicilio. Lo anterior se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Antonio Rivera C.*—*Adrián T. Urbina*, Srio.

N.o 1136 1-13-XI-41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don Ignacio Jule Gálvez, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando a su *favor título de dominio de un solar urbano y casa situados* en el barrio El Centro, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, en veinticuatro metros cincuenta centímetros, casa y solar de Antonia Domínguez, tapial de por medio de la colindante; al Oriente, veinticuatro metros treintitrés centímetros, tapial de por medio y solar del solicitante; al Sur, en veintiún metros solar de José Ruiz, paredes de adobe del colindante en medio; y al Poniente, veinticinco metros, solares del solicitante, calle "El Gólgota" de por medio. Lo hubo por compra a Josefa y María Martínez, conocida esta última por María Ruiz Martínez, ambas sobrevivientes, de este domicilio; lo estima en doscientos colones. Es predio *dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en* proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de José Ruiz, que lo es del de la ciudad de San Salvador. Y se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las nueve horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ignacio R. Robles.*—*Adán Martínez*, Srio., Into.

N9 1116 3-11-XI-41

TITULO SUPLETORIO

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia *de lo Civil del departamento,*

Hace saber: que ante este Juzgado, se ha presentado don Pedro Vicente Garcia, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título supletorio de un predio rústico situado en San Jerónimo, cantón Palo Pique de esta jurisdicción, compuesto de siete hectáreas setenta áreas de extensión cultivado con café, cosechero una parte y el resto inculto, siendo sus linderos: al Norte, Oriente y Sur, con terrenos del doctor Higinio Valdivieso, brotones de y cerco de alambre propio en medio en los dos primeros rumbos y con el último río de Ahuachapán de por medio; y al Poniente, con terreno de Antonio Grives, quebrada de por medio. Dicho predio lo posee el solicitante sin proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. R. *Girón.*—*Raf. Angel Aráus*, Srio.

No. 1115 3 10 XI 41

Traspaso de Título de Mausoleo

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado don Luis Martínez Salazar, mayor de edad, comerciante de este domicilio, solicitando traspaso a su favor de título del puesto de mausoleo No. 21, antes 23, Calle letra "P" del Cementerio General de esta ciudad, de dos metros cincuenta centímetros de frente por igual medida de fondo, lindante: al Norte, calle "P" de por medio, puestos Nos. 12 y 14; al Sur, puesto No. 58, interior del Cuadro "H" y fábrica media No. 6967; al Oriente, puesto No. 19; y al Poniente, puesto No. 23. El puesto de mausoleo descrito tiene construidos tres nichos de mampostería absolutamente desocupados y lo adquirió el solicitante por compra que hizo a la señorita María Prado Aguilar, quien lo hubo por herencia de su difunto padre don Federico Prado primitivo dueño, según título expedido en debida forma a su favor el 1°. de julio de 1913 I de conformidad a lo prescrito en el Art. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios, se cita a quienes se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito, para que se presenten a alegarlo en la forma correspondiente.

Ministerio de Asistencia Social; San Salvador, doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Alberto Liévano.*

N9 1145 1-13-XI-41

Edictos Universitarios

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina

Hace saber: que al decanato a su cargo se ha presentado el Br. Max Bloch, de 23 años de edad, originario de San Miguel y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Federico Bloch y doña Clementina de Bloch, del mismo domicilio y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del Título de doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Max Bloch, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor dentro de los quince posteriores a la publicación de este Edicto, a

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador,—días de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Dr. Victoriano Ruiz Quirós*, Srio.

No. 1124 3-10-XI-41

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Pedro Antonio Angel, de veinte y tres años de edad, originario y vecino de la ciudad de Cojutepeque, hijo legítimo del doctor Pedro Angel, ya difunto, y de doña Mercedes Panameño, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del Título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que sepa de algún hecho que afecte la conducta del bachiller Angel, se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. Alvarenga.*

N9 1144. 1-13 XI 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Isabel Romero, en concepto de cónyuge sobreviviente, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Andrés, Antonio, Jenardo, María Cordelia, María Isabel, María Engracia y Celso, todos de apellido Romero, la herencia intestada que a su defunción dejó Carmen Quijada, fallecida el treinta de mayo del año próximo pasado, en jurisdicción de Santa Rita; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Gilb. Aguirre.*—*Marcos Lara T.*, Srio.

N9 1142. 1 13 XI-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución del veintiocho de octubre próximo pasado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó el señor don Tomás Edrulfo Orellana, fallecido en jurisdicción de Chaneltique, su último domicilio, de parte de su hija legítima Rosa Emperatriz Orellana, a quien se le ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salvador Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

N9 1111 3-10-XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en auto dictado por este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos del día ocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de don Dionisio Aquino, fallecido el ocho de octubre próximo pasado en el cantón El Botoncillal, jurisdicción del pueblo de Colón, donde estaba domiciliado, de parte de su hijo legítimo don Fernando Aquino, a quien se ha conferido interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.*—*Vicente Uribe*, Srio.

No. 1123 3 10 XI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del nueve del corriente, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Damasia o Dámasa García, fallecida en la población de Apopa el veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y dos, de parte de don Alejandro Servano, por derecho de transmisión, en concepto de heredero declarado de don Jesús Servano, quien fué hijo legítimo de la causante señora García; habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

N9 1133. 2-12-XI-41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas tres cuartos del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de Ana Gertrudis Villalobos viuda de Araniva, la herencia intestada que a su defunción dejaron sus padres Florencio Villalobos y Simeona González, fallecidos en esta ciudad, el primero el seis de febrero de mil ochocientos noventidós; y la segunda el dieciséis de abril de mil novecientos veintiuno, y se le confiere a la aceptante la administración y representación interina de las sucesiones referidas con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: China mesa, a las catorce horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.*—*José Flores H.*, Srio.

Nº 1102 3-8 XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada a las doce horas del ocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Adalberto Medina Rivera, conocido solamente por Adalberto Medina, fallecido en esta ciudad el veinte de julio del corriente año, de parte de doña Ildefonsa Contreras viuda de Medina, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de los menores Martha Ruth y José Elías Medina Contreras, hijos legítimos del mismo causante; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 1125 3-10 XI 41

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas del día seis del mes en curso, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Ursula Solórzano, fallecida el veinte de septiembre del corriente año, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el de esta ciudad, de parte de Clemente Solórzano, en concepto de padre legítimo de la causante; se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.*—*J. A. Guidos*, Srio.

No. 1114 3-10-XI-41

Luis Enrique Lobos, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de las diez horas del treinta de octubre último, se ha tenido por aceptada la herencia intestada y con beneficio de inventario, de la difunta Cándida o Rosa Cándida Melara, de parte de su hija ilegítima María Benilda Melara, conocida por Benilda Melara, por sí y como cesionaria primero, de derechos que por trasmisión corresponden a Maximiliano Melara; y segundo, de derechos que por representación corresponden a Joaquín Angel y Ana Corina Munguía, éstos como hijos legítimos de Virginia Melara, quien como Maximiliano es hija ilegítima de la difunta Melara. Se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Luis E. Lobos*—*Luis A. Zelaya*, Srio.

Nº 1121 3-10-XI-41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las once horas y veinte minutos del tres del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Carlos Hernández Solórzano, conocido también por Carlos Solórzano, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el diecinueve de octubre retropróximo, de parte de doña Petrona Catalicia Solito viuda de Solórzano, conocida también por Alicia Ibarra de Solórzano, por sí en carácter de cónyuge sobreviviente y en representación de los menores Elli Noemi y Carlos Humberto Solórzano, hijos legítimos del causante; confiriéndose a dicha señora, la administración y representación interinas de la herencia de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales*, Srio.

No. 1130 2-12-XI 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y quince minutos del veintitrés de septiembre del corriente año, ha sido declarado don Casildo Rodríguez, heredero abintestato, sin beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó su padre legítimo don Antonio Rodríguez, fallecido en la ciudad de Armenia el día dieciocho de mayo del corriente año; confiéresele al señor Rodríguez la administración y representación definitiva de la sucesión, por no haber otras personas con derecho a la misma, según su escrito anterior. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y diez minutos del veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julio A. Rivera.*—*J. A. Guidos*, Srio.

No. 1122 3 19 XI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día veintisiete de octubre próximo pasado, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Nemesio de Jesús Abrego, o Nemesio Abrego, fallecido en esta ciudad, en el mes de enero de mil novecientos treinta y dos, su cónyuge sobreviviente doña Fabiana de Jesús García, a quien se ha conferido en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 1105 3 8 XI 41

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del veintiocho de octubre recién pasado, se ha declarado heredera con beneficio de inventario de don Víctor Manuel Cáceres, fallecido intestado en esta ciudad, el veintiséis de agosto próximo pasado, a doña Carmen Villacorta viuda de Cáceres.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 1112 3-10-XI-41

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez horas del día primero del corriente, han sido declarados herederos definitivos beneficiarios y abintestato del señor don Antonio Díaz Quintanilla, conocido también por Antonio Díaz, los señores Amalia del Tránsito Villegas Carballo, conocida también por Amalia Carballo; menores Baltasar, Antonio y Berta, los tres de apellido Díaz Carballo, representados por la primera; don Antonio Alfonso Díaz, Leonor, Porfirio, Israel, Consuelo y Paula, todos de apellido Díaz Flores; la primera como cónyuge sobreviviente y los nueve últimos como hijos legítimos del causante; y se ha conferido a los herederos declarados señores Amalia del Tránsito Villegas Carballo, Antonio Alfonso Díaz, Leonor, Porfirio, Israel, Consuelo y Paula, todos de Apellido Díaz Flores; los siete por sí y la primera, además, como representante legal de sus menores hijos legítimos, Baltasar, Antonio y Berta, los tres de apellido Díaz Carballo, la administración y representación definitivas de la sucesión expresada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ricardo Mena V.*—*C. A. Estupinián*, Srio.

Nº 1103 3 8 XI-41

EJECUCION

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Procurador don Dionisio de Jesús Guerrero, como apoderado de don Antonio Cruz, contra la señora Juana Francisca Mejía, por cantidad de colones que le reclama, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica de cien e ocho ntauna áreas, cincuenta tres centiáreas y un tercio, situado en el punto llamado "Cerro Pelón", cantón San José, jurisdicción de Berlín, de los linderos siguientes: al Oriente, propiedad de Pilar Reyes, alambrado de por medio; al Norte, con propiedad de Paula Mejía; al Poniente, finca de don Benedicto Morataya, alambrado de por medio; y al Sur, con propiedad de Raimunda Ramírez viuda de Mejía. Este inmueble está inscrito a favor de la ejecutada según hijuela, en el Registro de la Propiedad Raíz de este departamento, bajo el número noventisiete, folios del trescientos cuatro al trescientos doce, del tomo ochentiocho de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos cuarentiuno.—*Raúl Lara.*—*Alonso López F.*, Srio.

No. 1104 3 8 XI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el bachiller Rufino Castillo, como cesionario de Carlos L. Villafranca, contra Victoria Martínez L., por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, un predio urbano, situado en el barrio Talnique, de la ciudad de Atiquizaya, de propiedad de la ejecutada y el cual mide y linda: al Oriente, diez y siete metros ciento treinta y ocho milímetros, con solar de Tiburcia Sifontes, antes de Eliseo Guerrero y después de Sofía Góchez; al Norte, diez metros cincuenta y dos centímetros, calle enmedio, con solar de Agustín Pineda; al Sur, la misma medida del Norte, con solar de la sucesión de Tiburcio Santos; y al Poniente, diez y seis metros novecientos veinte y cuatro milímetros, con casa y solar de Emilia Góchez de Barraza. Quien quisiere hacer postura al inmueble descrito, que ocurra que se le admitirá si fuere legal.

Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Reyes Galileo Villegas.*—*Fidel Castro*, Srio.

Nº 1028 3 8 XI 41

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en artículo mortis, ante los infrascritos Alcalde y Secretario Municipal,es respectivamente, señores don Manuel de Jesús Baires y don Alexander Arias, y testigos Daniel Cháves y José Dolores Saravia, contrajeron matrimonio civil condicional en ésta ciudad a las doce del día primero de noviembre corriente, por inminente peligro de muerte del primero de los contrayentes, señores Perfecto Fernández y Sara García, el primero de cincuentiséis años de edad, viudo de Serafina Ruiz, hijo legítimo de Nicomedes Fernández e Hilaria del mismo apellido; y la segunda de treintitrés años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija legítima de Francisco García y Cristina Mejía, salvadoreños, de este origen y domicilio y vecinos del barrio El Calvario de esta ciudad. Lo que se pone al conocimiento del público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a las nueve horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel de J. Baires.*—*Alex. Arias*, Srio.

Of. 3 7-XI 41

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las diez horas del día veinte del corriente mes, se venderá en pública subasta, por rehusarlo el dueño Felipe González, vecino de Azacualpa, de este departamento y negarse a recobrarlo, un torito barroso amarillo, lanudo, herrado con este fierro............................ el cual semoviente se encuentra en seguro depósito, presentado por el señor Alberto Rivas, por haberlo encontrado pastándose en potreros de la Hacienda Grande de propiedad de don José María Alvergue. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Lempa, a siete de noviembre de mil novecientos cuarentiuno. — *Cástulo Castillo.*—*Daniel Rivas M.*, Srio.

No. 1106 3 10 XI 41

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de los señores Eulogio Ramírez y Desiderio García, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra los mencionados señores Ramírez y García por su actuación como miembros de la Municipalidad de la población de Santo Domingo, Departamento de Sonsonate, durante el año de mil novecientos treinta y siete, en el cual se les han deducido reparos por valor de SESENTA Y CUATRO COLONES SESENTIOCHO CENTAVOS.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veinte y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *L. F. Serrano.* — *Hermo. Carballo H.*— *A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. 8 alt. 6-31-X-41

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

A

Alambre para coser folletos, clu.... c.	0.72
Ataches de latón Nº. 3, en cajas, cada una.................................. ,,	0.29
Ataches de latón Nº. 4, en cajas, cada una.................................. ,,	0.40

Ataches de latón No. 5, en cajas, cada una .... c. 1.00
Ataches de latón No. 7, con arandela, cada una .... „ 1.94
Acetona, kilo .... „ 1.40
Alfileres, caja ½ libra .... „ 0.83
Almohadillas para sellos de hule No. 1, rojas, verdes y moradas, c|u. ... „ 0.40
Almohadillas para sellos de hule, No. 2, rojas, verdes y moradas, c|u ..... „ 0.59
Almádanas de 10 libras, cada una... „ 2.77
„ de 8 libras, cada una..... „ 2.32
„ de 6 libras, cada una...... „ 1.98
Aceite Esso, latas de 4 onzas, c|u.. „ 0.51

B

Bujías para carros de ½", doc........ „ 6.86
Bujías para carros de ⅝", doc........ „ 6.83
Bujías para carros de ⅞", doc........ „ 6.47
Bobinas Moto Chief, c|u........ „ 4.89

C

Capas de gola entera, cada una...... „ 8.20
Capas extranjeras, cada una,........ „ 14.32
Capuchas, cada una........ „ 0.48
Clavos galv. para lámina, cuñete..... „ 28.64
Clips No. 3, cada cajita .... „ 0.08
Clamps No. 1, cada cajita........ „ 0.29
Clamps No. 2, „ „ .... „ 0.49
Clamps No. 3, „ „ .... „ 0.14
Crayones para ingenieros, negros, c|u „ 0.09
Cartulina base 170, lisa, pliego...... „ 0.09
Cintas entintadas para máquinas Registradoras:
No. 2021, cada una........ „ 5.91
No. 506, cada una........ „ 5.25
Cintas para máquinas de escribir: Royal, Underwood y Remington, cada una .... „ 0.49
Cintas métricas de acero, 20 metros, cada una........ „ 24.49
Cintas engomadas, cada una.......... „ 1.65
Codos Galvanizados de ¾", cada uno.. „ 0.30
Cartapacios de gusanos, cada uno.... „ 1.20

D

Dinamita (para oficinas e Instituciones autónomas), candela... „ 0.13
„ para particulares, „ ... „ 1.00

E

Estaño en barras, libra........ „ 1.55
Engrampadoras "Cadet", cada una.. „ 4.60
Escobas "Pancha", c|u........ „ 0.60
Engrampadoras Swingline No 3, c|u „ 5.10
Engrampadoras Swingline, No 4, c/u „ 6.57

F

Fórmulas para Hospitales:

No
1 Tarjetas filiación, millar........ „ 3.15
3 Remisión Pacientes, millar..... „ 8.37
4 Metabolismo, millar .... „ 12.43
5 Aplicaciones Fisioterápicas, millar 9.62
6 Exámenes Bacteriología, millar „ 4.78
7 Admisiones maternidad, millar „ 7.56
8 Cédulas Maternidad, millar..... „ 20.60
9 Ordenes de autopcias, millar....
10 Boletos pacientes medicina, millar........ „ 8.60
12 Salida del niño, millar .... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar.... „ 7.88
14 Cuadros temperatura, millar.... „ 8.09
15 Diagnósticos, millar........ „ 8.59
Fórmulas para orfanatorios, No 1, millar .... „ 4.82
Fórmulas para asilos No 1, millar... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

No
1 Derecho a perpetuidad, 50 hojas, cada una........ „ 2.00
1 Derecho a perpetuidad, 25 hojas, cada una........ „ 1.00
2 Planillas operarios, millar....... „ 7.00
3 Estados de caja, block........ „ 0.77
4 Movimientos defunciones, block........ „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, block...... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, block........ c. 6.25
7 Libros Enterramientos, de 100 folios, cada uno........ „ 7.18
7 Libros Enterramientos, de 50 folios, cada uno........ „ 3.59
7 Libros Enterramientos, de 25 folios, cada uno........ „ 1.80
Fulminantes (para particulares), c/u „ 0.10
„ para oficina e instituciones autónomas........ „ 0.04
Fósforos tamaño grande c|u .... „ 50.00
„ „ pequeño c|u........ „ 40.00
Focos eléctricos de 40 watts,........ „ 0.26
„ „ „ 60 watts........ „ 0.27
„ „ „ 200 watts........ „ 0.55
„ „ „ 300 watts........ „ 0.95

G

Grampas para engrampadoras, c|c... „ 1.01
Guerreras, cada una........ „ 4.18
Graseras "Alemite", c/u........ „ 0.19
Goma en terrón, libra........ „ 0.64

H

Hilo cadena No 10, de 200 yardas, carrete........ „ 0.24

I

Indices 3½ x 12", c|u........ „ 0.57

L

Libretas cálculo tam oficio, c|u...... „ 0.10
Libretas cálculo tam. ½ oficio....... „ 0.05

Libros Caja, Diario, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:

Libros 50 folios 100 pag. c|u...... „ 2.34
„ 150 „ 300 „ „ ...... „ 4.50
Libros 250 folios 500 pág. c/u...... „ 6.58
„ 300 „ 600 „ „ ...... „ 7.80
„ 400 „ 800 „ „ ...... „ 19.89
„ 500 „ 1000 „ „ ...... „ 23.83
Libretas cálculo tam. ½ oficio c|u.... „ 0.03
Limas acuchilladas de 10", c/u. .... „ 0.43
„ „ de 12", c|u...... „ 0.71
„ tablas finas de 12", cada una... „ 1.18
„ tablas ordinarias de 12" c|u... „ 1.18
Limatones redondos de 1/4 x 6" c/u „ 0.11
„ redondos de 1/4 x 8" c/u „ 0.22
„ redondos de 1/4 x 10" y 12", c|u........ „ 0.38
„ cuadradas de 12" y 10"... „ 0.54
„ „ de 7" c|u........ „ 0.38
Lámparas de mano No. 49, (2 pilas), cada una........ „ 0.90
„ „ „ No. 79 (3 pilas), cada una........ „ 1.59
„ „ „ No. 69, (3 pilas), cada una........ „ 1.17

M

Metal para linotipos, libra........ „ 0.30
Mecha para fulminantes:
Para particulares) pie........ „ 0.10
Para Oficinas e instituciones Autónomas pie........ „ 0.02
Magnetos "Bosch", c|u........ c. 122.23
Manecillas de metal No 10, c|u........ „ 0.09
„ „ „ No 20, c|u...... „ 0.13
„ „ „ No 30, c|u...... „ 0.20
„ „ „ No 40, c|u...... „ 0.31

O

Order Boock, cada uno........ „ 0.28

P

Papel Bond base 16-26 x 34", mill.. „ 18.68
Papel Bond base 24 (Selected), 30 x 40", millar........ „ 52.80
„ Notre Dame Intaglio, millar... „ 157.93
„ Ledger base 36, 30x40" millar „ 52.13
„ lino base 10, tam. oficio mill... „ 9.80
„ lino base 20, tam. oficio, mill... „ 10.16
„ periódico 75 x 100. cm , millar „ 9.62
„ Manifold 28 x 34", millar...... „ 11.97
„ Manifold tamaño nota, millar „ 1.40
„ notas standard, base 16, mill. „ 2.36
„ „ „ „ 18, „ „ 1.82
„ Pluma de 90 grs. 30 x 40, „ c. 38.73
„ Stencil, caja........ „ 3.52
„ oficio corriente, resma. .... „ 2.18
„ Carbón para Hectógrafo, caja „ 6.19
„ Secante, 19 x 24, pliego.. ..... „ 0.05
„ Couche, base 60, 25x38", mill. „ 30.37
„ Couche, base 70-25x38", mill. „ 35.39
„ Couche, base 80-25x38", mill. „ 40.40

Pólvora:

Para particulares, cuñete .... „ 73.24
Para oficinas e instituciones autónomas, cuñete........ „ 3.90
Pastas tarifas aforos A, c/u........ „ 0.96
Pasta tarifa aforos B, c/u........ „ 0.24
Planillas Militares, el millar........ „ 7.20
Planchas de acero 3x5" c|u........ „ 4.18
„ „ „ 3½ x 5½ c|u.... „ 5.02
„ „ „ 12½ x 8½ c|u.... „ 28.86
„ „ „ 8½ x 4½ c|u .... „ 9.61
Perforadoras de 7½ cm., cada una.... „ 1.53
„ de 8 cm cada una ...... „ 1.59
Pilas para lámparas de mano c|u..... „ 0.10

R

Rollos de papel para contómetro 2-5|16" c/u........ „ 0.27
Rollos de papel para registradora de 4¼", cada una. .... „ 0.22
Rollos de papel para registradora de 3¼. cada uno........ „ 0.18
Rollos de papel para registradoras 3½", cada uno........ „ 0.22
Rollos de papel para registradoras 5-9|16", cada uno........ „ 1.16
Rodos de acero de ½", c|u........ „ 2.93
„ „ „ „ 1", „ .... „ 6.27
„ „ „ „ 1½", „ .... „ 8.78
„ „ „ „ 2", „ .... „ 11.07
„ „ „ „ 2½", „ .... „ 13.38
„ „ „ „ 3", „ .... „ 16.66
Rieles de acero, usado,........ „ 25.26
Resortes traseros para Ford c|u........ „ 10.24

S

Sobres comerciales, millar........ „ 2.75
„ cuadrados, millar........ „ 4.91
„ oficio corrientes millar........ „ 5.20
„ oficio correo aéreos, millar..... „ 18.82
„ manila tamaño 7½x10½ ciento „ 2.66
„ „ „ 6 x 9 „ „ 2.28
„ „ „ 9x13" „ „ 3.60
„ „ „ 8½x11¼" „ „ 3.01
Sellos fechadores No. 0, cada uno... „ 0.74
„ „ „ 1½, „ „ ... „ 0.98
„ „ „ 2, „ „ ... „ 1.16

T

Tinta escribir azul negra, en ½ litros, cada uno .... „ 0.30
Tinta para escribir roja, ½ litro, c|u „ 0.81
Tinta estilográfica, frasco, cada uno „ 0.13
Tinta china en frascos de 21 gramos, cada uno........ „ 0.19
Tinta china en frascos de 28 gramos, cada uno........ „ 0.40
Tinta para sellos de hule: verde, roja y morada, c|u........ „ 0.43
„ en polvo, sobre........ „ 0.47
Tinta para sellos de metal, frasco.... „ 0.45
„ para mimeógrafo, latas de ½ kilo, c|u........ „ 1.22
Talonarios pedidos útiles cada uno... „ 0.10
Talonarios pedidos farmacia, c|u..... „ 0.25
Tees de 3/4", c|u........ „ 0.30
Tinta china de 10½ grs .... „ 0.25
Tijeras para cortar de 8"........ „ 2.75
Tijeras para cortar de 10"........ „ 5.50

U

Uniones Universales ¾" cada una...... c. 0.30

V

Válvulas "Gate" y "Globo", cada una „ 1.75

Y

Yeso blanco, caja, cada una........ „ 0.60

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 1o. de noviembre de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

DETALLE de los Seguros Autorizados por la Inspección General de Seguros Contra Incendios y Valúos efectuados durante el mes de octubre de 1941.

Nº.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALÚO
1	Caminos Hnos. & Cía., contrato de seguro sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad contenidas en su Sucursal sita en la ciudad de Santa Ana. El contrato es por el término de un año, a partir del 10 de octubre de 1941, al 10 de octubre de 1942, y con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones	¢ 20,000.00	¢ 30 000.00
2	Caminos Hermanos & Cía., contrato de seguro sobre mercaderías en bodega en Villa Germania, sita en la Colonia La Rábida de esta capital. El contrato es por el término de un año, a partir del 9 de octubre de 1941, al 9 de octubre de 1942, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones	" 15,000.00	" 21,000.00
3	Federico Yúdice, contrato de renovación de la póliza Nº 3.172,567, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad situada en la Av. España de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, a partir del 25 de octubre de 1941, al 25 de octubre de 1942, y hasta por la cantidad de diez mil colones, con "The Palatine Insurance Co. Ltd."	" 10,000.00	" 15,000 00
4	Supremo Gobierno contrato de renovación de la póliza Nº 3.558,707, que cubre el riesgo de incendio sobre el edificio del Mercado Central de esta capital. El contrato es por el término de un año, a partir del 22 de octubre de 1941, al 22 de octubre de 1942, y hasta por la cantidad de treinta y dos mil dólares, con "The Palatine Insurance Co Ltd."	$ 32 000.00	Oficial.
5	Guadalupe v. de Arriola, contrato de renovación de la póliza Nº 3.172 578, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad situada en la 2a. A. S de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, a partir del 12 de octubre de 1941, al 12 de octubre de 1942, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil colones	¢ 5 000 00	¢ 10,000.00
6	R. Meza Ayau & Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 6.768,689, que cubre el riesgo de incendio sobre un beneficio de café denominado "El Sauce", situado en jurisdicción de Santa Ana. El contrato es por el término de un año, a partir del 23 de octubre de 1941, al 23 de octubre de 1942, con "The Northern Ass. Co Ltd.", y por la suma de doce mil dólares	$ 12,000.00	" 50,000 00
7	Ulloa & Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 4.967,195 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad contenidos en su almacén situado en la 7a. A. S. de la ciudad de Santa Ana. El contrato es por el término de un año, a partir del 22 de octubre de 1941, al 22 de octubre de 1942, y hasta por la cantidad de ocho mil dólares	" 8 000.00	" 133,000.00
8	Isidro Papini, contrato de renovación de la póliza Nº 15.525,359, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la 7a. A. S., Nº 13, de esta ciudad, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.". El contrato es por el término de un año, a partir del 6 de octubre de 1941, al 6 de octubre de 1942, y por la suma de cinco mil colones	¢ 5 000 00	" 8 000 00
9	Ildefonsa de Sol, contrato de renovación de la póliza Nº 9.575,549 que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Tecla. El contrato es por el término de un año, a partir del 7 de octubre de 1941, al 7 de octubre de 1942, y hasta por la cantidad de doce mil colones, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd."	" 12,000.00	" 20,000.00
10	José María Sol, contrato de renovación de la póliza Nº 15.465 8.7, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la 11a. A. S. y 4a. C. P., de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, a partir del 10 de octubre de 1941, al 10 de octubre de 1942, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de siete mil quinientos colones	" 7,500 00	" 15,000.00
11	Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza Nº 15 465 805, que cubre el riesgo sobre el edificio del Mercado Central de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, a partir del 22 de octubre de 1941, al 22 de octubre de 1942, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de ochenta mil colones	" 80,000.00	Oficial.
12	Manuel Antonio Rodríguez, contrato de renovación de la póliza Nº 5.620 964, que cubre el riesgo sobre mobiliario y útiles de casa contenidos en la casa de doña Felícita P. de Rodríguez, situada en la 6a. C. P. Nº 5 de esta capital. El contrato es por el término de un año, a partir del 11 de octubre de 1941, al 11 de octubre de 1942, con "The Alliance Ass. Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil colones	" 6,000.00	¢ 10,000.00
13	Ley On & Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 1.703,682 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general contenidas en la tienda Nº 9 del Mercado Principal de esta capital. El contrato es por el término de un año, a partir del 31 de octubre de 1941, al 31 de octubre de 1942, con "The Yorkshire Ass. Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de seis mil dólares	$ 6 00 .00	¢ 80,000 00
14	Mena Araujo & Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 8.761,039, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad situada en la 8a. A. S. Nº 3, de esta capital. El contrato es por el término de un año, a partir del 9 de octubre de 1941, al 9 de octubre de 1942, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil dólares	" 6,000.00	" 20,000.00
15	Vidri Hermanos & Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 1.703,427, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general contenidas en su almacén situado en la ciudad de Santa Ana. El contrato es por el término de un año, a partir del 30 de octubre de 1941, al 30 de octubre de 1942, y hasta por la cantidad de veinte y cinco mil dólares y con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd."	" 25,000.00	" 100,000.00
16	Francisca v. de Mugdan, contrato de renovación de la póliza Nº 302,781, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la Colonia Mugdan, de esta capital. El contrato es por el término de un año, a partir del 16 de octubre de 1941, al 16 de octubre de 1942, con "The General Accident Fire and Life Ass. Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil dólares	" 2,000.00	" 8 000.00
17	Concepción Araujo Mena, contrato de renovación de la póliza Nº 802 857, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la 4a. C. O. y 8a. A. S. Nº 33 de esta capital. El contrato es por el término de un año, a partir del 13 de octubre de 1941, al 13 de octubre de 1942 con "The General Accident Fire and Life Ass. Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones.	¢ 15.000,00	" 30,000.00
18	Jorge Recinos, contrato de seguro sobre mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén denominado La Crisálida, situado en la Calle Arce Nº 25, de esta capital. El contrato es por el término de un año, a partir del 24 de octubre de 1941, al 24 de octubre de 1942 con "The Franklin Insurance of Pa.", y hasta por la cantidad de seis mil dólares	$ 6 000.00	" 30,000.00
19	Banco Occidental en liquidación, contrato de renovación de la póliza Nº 344, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa situada en 11a. C. O. Nº 5, de esta capital. El contrato es por el término de un año, a partir del 20 de octubre de 1941, al 20 de octubre de 1942, con "The Franklin Insurance of Pa.", y hasta por la suma de cuatro mil dólares	" 4,000.00	" 15 000 00
20	Hernández & Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 20.169,306 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad contenidas en la bodega denominada "Las Victorias", sita en la 12a. A. S. Nº 3 de esta capital. El contrato es por el término de un año, a partir del 25 de octubre de 1941, al 25 de octubre de 1942, con "The Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil colones	¢ 8,000.00	" 30,000.00
21	Block Cohen y Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 7.373,551, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías contenidas en su almacén situado en la 2a. C. P., de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, a partir del 20 de octubre de 1941, al 20 de octubre de 1942, con "The Royal Insurance Co. Ltd.", y por la suma de cinco mil dólares	$ 5,000.00	" 236,000 00
22	Arcadia Martínez v. de Chávez, contrato de renovación de la póliza Nº 12.586 612, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la 1a. A. S. Nº 26, de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, a partir del 20 de octubre de 1941, al 20 de octubre 1942, y hasta por la cantidad de ocho mil colones con The "Royal Insurance Co. Ltd."	¢ 8,000.00	" 15 000.00
23	Daglio & Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 409 518, que cubre el riesgo de incendio sobre un beneficio de café denominado "Génova", situado en la ciudad de Santa Tecla. El contrato es por el término de un año, a partir del 4 de octubre de 1941, al 4 de octubre de 1942, con "The Lloyd's de Londres", y por la suma de diez mil dólares	$ 10,000 00	" 50,000.00
24	Roberto Alvarez & Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 409,519, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa con dos frentes, uno en la Avenida España Nº 40, y el otro en la 7a. C. O., Nº 1, de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, a partir del 20 de octubre de 1941, al 20 de octubre de 1942 con "The Lloyd's de Londres", por la suma de doce mil dólares	" 12,000.00	" 40,000.00
25	Daglio & Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 409,529, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías contenidas en bodega situada en el Callejón Juan Montalvo de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, a partir del 15 de octubre de 1941, al 15 de octubre de 1942, con "The Lloyd's de Londres.", y por la suma de cincuenta mil dólares	" 50,000.00	" 175 000.00

RUDESINDO MONTERROSA,
Inspector General

JOAQUIN FLAMENCO, h.
Secretario.

BALANCES BANCARIOS

Al 31 de Octubre de 1941, Publicados por el Banco Cent al de Reserva de El Salvador,

RESUMEN DE LOS BALANCES DE LOS BANCOS COMERCIALES DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD, SALVADOREÑO Y OCCIDENTAL EN LIQUIDACION

ACTIVO

1–Existencias:		
A–En billetes del Banco Central de Reserva y Moneda Subsidiaria	₡	328,752.07
B–En el Banco Central de Reserva	,,	829,266.32
2–Divisas Extranjeras	,,	4.732,292.15
3–Préstamos:		
A–Descuentos	,,	927,520.60
B–Créditos Refaccionarios	,,	874,600.00
C–Adelantos con Garantía	,,	138,094 46
D–Otros adelantos	,,	1 679,401.82
E–Hipotecas	,,	5.846,895.66
F–Al Gobierno	,,	———
G–Sobregiros en cuenta corriente	,,	2.833,758 91
4–Responsabilidad de clientes por Préstamos en el Banco Central de Reserva	,,	———
5–Títulos:		
A–Del Gobierno	,,	802,575.08
B–Del Banco Central de Reserva...	,,	412,500.00
C–Otras acciones y participaciones	,,	951,696.47
6–Edificios de los Bancos	,,	319,500.00
7–Otros Inmuebles	,,	2.722,056.71
8–Otras Cuentas	,,	216,524.54
	₡	23.615,434.79

PASIVO

9–Capital Pagado	₡	8.700,000.00
10–Reservas	,,	7.544,178.87
11–Depósitos a la vista en colones	,,	3.490,106.28
12–Otros depósitos en colones		
A–Plazo fijo	,,	662,385.50
B–Ahorro	,,	5,537.37
13–Depósitos en Divisas Extranjeras	,,	1.956,634.41
Divisas Extranjeras	,,	12,170.71
Préstamos del Banco Central de Reserva	,,	———
Otras Cuentas	,,	1.244,421.65
	₡	23.615,434.79

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

1–Existencias:		
A–En billetes del Banco Central de Reserva y Moneda Subsidiaria	₡	402,050.10
B–En el Banco Central de Reserva	,,	428,193.14
2–Divisas Extranjeras	,,	1,561.571.45
3–Préstamos:		
A–Hipotecas hasta 3 años	,,	581,019.20
B–Hipotecas a más de 3 años	,,	9.101,764.80
C–Créditos Refaccionarios	,,	709,027.50
D–Descuentos	,,	250,872.90
E–Adelantos	,,	864,396.49
4–Responsablidad de Clientes por Prèstamos en el Banco Central de Reserva		———
5–Títulos:		
A–Acciones del Banco Central de Reserva	,,	150,000 00
B–Otras acciones y participaciones	,,	6,010.00
6–Edificios del Banco	,,	255,801.57
7–Otros Inmuebles	,,	———
8–Otras Cuentas	,,	592,237.82
	₡	14.902,944.97

9–Capital Pagado	₡	900,000.00
10–Reservas	,,	7.849,175.17
11–Cédulas en Circulación	,,	2.553,780.00
12–Depósitos a la vista en colones	,,	1.286,354 72
13–Otros Depósitos en colones:		
A–A plazo	,,	912,932.22
B–Cuenta Ahorros	,,	135,017.41
14–Depósitos en Divisas Extranjeras	,,	1.120,900.62
15–Préstamos del Banco Central de Reserva	,,	———
16–Divisas Extranjeras	,,	———
17–Otras Cuentas	,,	144,784.83
	₡	14.902,944.97

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m, los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio,

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciarán cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 2—517 y 437.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados.	10.30 a m
Ordinarios	11.00 a m

Sàbados:

Certificados	10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios.	11.00 a. m. y 7.30 p m

Sábados:

Certificados	4.30 p m
Ordinarios	7.30 p m

N O T A:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados	3.30 p m
Ordinarios.	4.00 p m

Sábados:

Certificados	4.30 p m
Ordinarios	7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados	3.30 p m
Ordinarios.	4.00 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados	3.30 p m
Ordinarios	4.00 p m

Sábados:

Certificados	4.30 p m
Ordinarios	7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii).....	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	,, 1.25	,, 0.75
Manila (Islas Filipinas).....	,, 1.60	,, 0.90
Macao (Colonia Portuguesa)..	,, 1.75	,, 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	,, 1.75	,, 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

T E L E F O N O S: 374 — 1214 Y 1257

AVISO

10--14--18

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor don Francisco Martínez, casado, jornalero, originario y vecino del pueblo El Carmen del departamento de Cuscatlán, se ha presentado a esta Corte, en concepto de padre legítimo del señor Maximiliano Martínez, fallecido en esta ciudad el día 8 de octubre próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar los recibos de masita y sueldo que le correspondía a dicho señor en su carácter de soldado del Primer Escuadrón del Regimiento de Caballería, por los primeros ocho días del citado mes de octubre.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

2-10-XI-41

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de noviembre de 1941

Temperatura media diurna........	22.8	C.
Temperatura máxima........	27.6	C.
Temperatura mínima........	20.0	C.
Barómetro a 0, media diurna........	702.5	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna........	12.4	m|m.
Humedad relativa, media diurna........	59 %	
Dirección dominante del viento........	N	
Velocidad máxima en un segundo........	5.0	mts
Oscilación de la temperatura........	7.6	C.
Oscilación de la presión atmosférica........	1.6	m|m.
Evaporación al sol........	3.7	m|m.
Evaporación a la sombra........	4 7	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro........	640 5	m|m.
Temperatura........	14 8	G. C.
Temperatura máxima........	21.2	G. C.
Temperatura mínima........	11.7	G. C.
Dirección del viento........	NNE	
Velocidad del viento........	6 1	
Nebulosidad........	despejado	
Lluvia........		m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, sábado 15 de noviembre de 1941 | NUMERO 256

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Justicia

Secretaría de Asistencia Social

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1818 Palacio Nacional: San Salvador, de 12 noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 3 del Art. 27, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto [Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria] erogue hasta la suma de setenta colones [c. 70.00], en los trabajos de traslado e instalación, de los patios del Templo Parroquial al solar del Grupo Escolar "Meardi" de aquella ciudad, de un gimnasio que patrióticamente ha donado el doctor Ramón Rivera Bautista, para uso exclusivo de los escolares en sus prácticas de cultura física; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1820 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el gasto de setenta y cinco colones (c. 75.00) que dicha Municipalidad efectuó el 15 de Septiembre último, con motivo de la celebración del CXX Aniversario de nuestra Independencia Patria; debiendo aplicarse la erogación al Nº 3 del Art. 69, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal y comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1821 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre Sacacoyo y Ateos, departamento de La Libertad, al señor Carlos Cañas, en lugar del señor Antonio Cisneros. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 23 del Art. 57 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

No. 1816 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento de su mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de doscientos metros del ramal de cloaca comprendido entre la esquina del "Hotel Italia" y la del Almacén "La Flor Vicentina", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos cuarenta y seis colones veinte centavos... (c. 246.20), que se tomará del Art. 24, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos, bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Calderón.

Nº 1817 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento de su mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, continúe los trabajos del ramal de cloacas que a base de tubos de cemento se está construyendo en la calle pública "Inocente Marín", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de setecientos noventa y dos colones [c. 792.00], que se tomarán del Art. 24, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Higienización y Saneamiento], y cuyo gasto se comprobará como lo

dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Calderón.

Nº 1819 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Teotepeque, departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Artº 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una letrina de foso con su correspondiente caseta, para servicio de los personales de la Alcaldía, Comandancia Local Juzgado de Paz, Escuela de Varones, Cárceles Públicas, Patrullas Civiles y Militares y del público en general, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos ochenta y dos colones cuarenta centavos (c. 382.40); que se tomará del Art. 32, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 450 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1941.

De conformidad con el Art. 107 de la Ley de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar por parte del Ministerio de Hacienda, para que presencien los pagos de jornales de peones y para que firmen las actas respectivas, a los señores Contadores Vista don Ramón González Suvillaga y don José Ramón Pineda, en las Aduanas Terrestre de esta ciudad y Marítima de La Libertad, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 652 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Teniente Coronel Juan J. Solórzano 2º Jefe del 4º Regimiento de Infantería, Comandante del 1er. Batallón del mismo y Mayor Departamental de Sonsonate, en lugar del señor Teniente Coronel José Merino Rosales, a quien se le cancela su nombramiento, con vista del informativo correspondiente. El señor Teniente Coronel Solórzano devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de 2º Jefe del 1er. Batallón y Jefe del Detall de 5º Regimiento de Infantería, de guarnición en Santa Ana.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 653 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1941.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 21 de la Ley de Ascensos Militares decretada con fecha 19 de diciembre de 1939 y demás reglamentaciones anexas el señor Capitán Rafael Eduardo Gómez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlo al grado de Capitán Mayor del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado; debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

No. 654 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1941.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 20 de la Ley de Ascensos Militares decretada con fecha 19 de diciembre de 1939 y demás reglamentaciones anexas el señor teniente José Lino Brau, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlo al grado de capitán del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado; debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 655 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir los siguientes nombramientos en el personal del Hospital Militar:

Ley de Salarios,
Art. 138

Ptda.	Sub-No.		Sueldo mensual
14		Ayudante del enfermero de Jefes y Oficiales (Planta baja), señor Rafael Alfonso Rivas en lugar del señor Gilberto Ramos......	c. 20.00
15		Ayudante del enfermero de tropa (Operados y Sala de Medicina), señor Víctor Manuel Chávez en sustitución del señor Andrés Santamaría, que renunció	„ 20.00
17	3)	Asistente de enfermos, señor Juan Antonio Rivas en lugar del señor Víctor Manuel Chávez, que pasa a otro puesto	„ 10.00

Los nombrados devengarán, a partir del 1o. del presente mes, fecha en que tomaron posesión de sus empleos, los sueldos que señalan las partidas indicadas, con cargo al Art. 771, Capítulo II, Título XV de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº. 1615 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1941.

Tomando en consideración que el señor don Gilberto Vásquez, natural de esta República, ha cumplido con lo estipulado en la condición Nº 1 del Arto. 3o. del Decreto Legislativo Nº 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, y habiéndose llenado los trámites legales de conformidad con lo ordenado por el Arto. 4o. de la citada ley, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al aludido señor Vásquez para el ejercicio de su profesión de Doctor en Medicina, de cuyo título presentó Diploma expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 10 de Octubre del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 116 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental (Santa Ana), el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar a los señores Capitanes Eugenio Cárdenas y Heriberto Reyes y Subteniente Julio Adalberto Rivera, para que integren la Comisión que presenciará los exámenes finales de la Escuela de Instrucción Primaria del propio Establecimiento, los cuales se verificarán durante los días 14 y 15 del corriente mes, de las 8 horas en adelante. Se ruega atentamente a los mencionados señores se sirvan aceptar ad honorem el cargo que se les confiere, así como también para que, en su oportunidad, rindan el informe respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 115 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental (Santa Ana), ACUERDA: nombrar una Comisión que integrarán los señores Raimundo Zarzol y Filiberto Santamaría, para que presencie los exámenes finales de la Escuela de Música de aquel Establecimiento, que tendrán efecto el 17 del mes en curso, de las 8 horas en adelante. Se ruega de manera atenta a las personas mencionadas para que se sirvan aceptar ad-honorem el cargo que se les confiere, así como también para que, en su oportunidad, rindan el informe correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 696 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de noviembre de 1941.

De conformidad con las apreciaciones hechas por la Corte de Cuentas de la República en su oficio Nº 23379, de 29 de octubre anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º)-que con cargo al Art. V-243-(Imprevistos), Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al doctor Luis Yúdice Larín la suma de veinticuatro colones diecinueve centavos (₡ 24.19) que le corresponden en concepto de Comisionado Rural (Estu-

diante de Medicina—tiempo completo—sin derecho a viáticos) durante los días del 1º al 6 de agosto próximo pasado en que estuvo gozando de asueto conforme a la ley respectiva; y 2º)-Sustituir la parte final del acuerdo Nº 482 del 31 de julio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 174, de 9 de agosto siguiente, que dice: "a partir del 1º de agosto próximo entrante, fecha en que principiarán sus funciones", por ésta: "desde la fecha en que hayan empezado a desempeñar sus funciones". Queda así reformada la disposición de que se trata, continuando vigentes sus demás conceptos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 697 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de noviembre de 19-14.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad, contraída a que se concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, a partir del 4 del mes en curso, a doña Carlota Rodríguez de López, en su concepto de Enfermera Visitadora del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 128, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 9º y numeral 1) del Art. 16 del citado decreto, ACUERDA: 1º) conceder la licencia solicitada en la forma y tiempo antes indicados; 2º) nombrar sustituta interina de dicha empleada, por el período expresado, a la señorita Alicia Escobar; 3º) autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señorita Estrada con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo que señala la partida Nº 24, subnumero 6, del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y el sueldo que corresponde a la señora Rodríguez de López, o sea la suma de noventa y ocho colones noventa y cinco centavos (₡ 98.95), la pagará con imputación al Art. V-236 del mencionado Presupuesto. El sueldo que devenga rá la señorita Estrada, es de primera categoría.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 698 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar alumna de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, a la señorita Berta Peña en lugar de la señorita Isabel Reinosa, a quien se canceló el nombramiento desde el 1º de octubre anterior, según acuerdo ejecutivo Nº 661 de 22 del mismo mes, publicado en el Diario Oficial Nº 239, Tomo 131; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la nombrada, con cargo al Art. 248, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo que señala la partida Nº 10, subnúmero 56, del Art. 36, Capítulo III, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1º de noviembre actual, fecha en que ingresó al plantel.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº. 699 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del Sanatorio Nacional:

PARTE SEGUNDA - EGRESOS

Art. 1o.

Auxiliares del Servicio

Nº. 21.-Encargada de servicios, Maximina Ramírez, en sustitución de Julia Sánchez.

,, 22.-Mozo de servicio, para los pabellones, Francisco Velásquez, en lugar de Maximiliano Olivares.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que fija el Presupuesto Especial en vigor, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar los empleos y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 701 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Expendedor de boletos (interino) del Teatro Nacional de la ciudad de Zacatecoluca, a don Carlos Díaz, en lugar de don Belisario Valdés, que renunció. El nombrado devengará, desde la fecha en que haya comenzado a desempeñar sus funciones, el sueldo que determina la partida Nº 2 del Art. 9, Parte Segunda-Egresos del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales y el cual le será pagado por la Caja respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº. 700 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Francisco Menéndez" de la ciudad de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Art. 1o.

Servicios Técnicos

Nº 13.—Ayudante del Laboratorio, Magdalena Recinos, sustituyendo a Raúl Mauricio.

Servicios Varios

Nº 17.—Encargado de Enterramientos, Petronilo Artero, en lugar de Francisco Torrento que renunció.

Los nombrados devengarán desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones, los sueldos que asignan las partidas enumeradas del Presupuesto Especial vigente y les serán pagados por la Tesorería respectiva. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº. 703 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospicio "Moraga", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Capellán del mencionado establecimiento, al señor presbítero don Laureano Ruiz, sacerdote salesiano, en lugar del de igual título don Angel Torres, también sacerdote salesiano. Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague al nombrado, desde el primero del mes en curso, fecha en que tomó posesión del cargo, el sueldo mensual que fija la partida No. 6 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 702 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Lavandera de la Casa Nacional del Niño, de esta capital, a Juana Vanegas, en lugar de Hortensia Rivera que renunció. La nombrada devengará el sueldo que señala la partida Nº 53-subnúmero 4 del Art. 1º, Parte Segunda-Egresos, del Presupuesto Especial en vigencia, desde el 7 del mes en curso, fecha en que comenzó a prestar sus servicios y le será pagado por la Tesorería del mencionado Centro benéfico.— —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 704 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:

PARTE SEGUNDA -EGRESOS

Art. 1o.

Costurería y Lavandería

Nº 17.-Costurera, Rosa Alvarez, en lugar de María Luisa López Cáceres que pasó a otro puesto.

Economato

Nº 23.-Ayudante de cocina, Hortensia Rivas, sustituyendo a Josefa Muñoz de Merino.

Servicios Varios

Nº 26.-Fontanero y Hojalatero, Marcelino Lara, en subrogación de Fernando Panameño.

Personal Docente

Nº 35.-Profesor de Música y director de la orquesta, Manuel Solano, en sustitución de Marcial Durán López.

Los nombrados devengarán los sueldos que fijan las partidas indicadas del Presupuesto Especial en vigor desde el primero del corriente, excepto el señor Solano, quien disfrutará de él a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

TITULOS

David Grimaldi, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina y por escrito se ha presentado don Agustín Gotuzzo, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Santiago de María, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el lugar llamado El Bongo, o sea en el cantón El Delirio, de esta jurisdicción, compuesto de seis hectáreas de superficie, y lindante: al Oriente, con terrenos de Pedro Flores, Antonio y Dolores Machuca, camino y cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Antonio y Avelino Machuca cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Laura Machuca. Dicho predio no tiene cargas reales con otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes todos son del domicilio de Ozatlán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Tecapán, noviembre siete de mil novecientos cuarenta y uno. — *David Grimaldi.* — *R.* A. *Gonzáles,* Srio.

Nº 1134 2-13-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el presbítero don Julián Fuentes, en concepto de párroco de este pueblo, pidiendo a nombre de la Iglesia de este lugar, título de propiedad del solar u bano donde está ubicada, que posee dicha Iglesia desde hace más de treinta años, el cual es de las medidas y linderos siguientes: al Norte, cincuentisiete metros, con solar del cabildo municipal; al Oriente, cuarenta y ocho metros trece centímetros, en línea recta con un ligero requiebre, con propiedad de la sucesión de Casimiro Castro, cerco de por medio de propiedad del predio que se describe; al Sur, de Oriente a Poniente, con las siguientes propiedades, en treinta y un metros setenta centímetros con la de Pascasio Valencia, en cuarenta metros cincuentidós centímetros con la de Agustín Ramírez, en treintiún metros doce centímetros con la de Miguel Mártir, en treinta y dos metros con la de Isabel Sánchez, y en dieciocho metros cuarentitrés centímetros con la de Santos Cruz, con un pequeño quiebre en la línea con el último, cerco de árboles sin alambre de por medio; y al Poniente, cincuentisiete metros setenta y tres centímetros, con predios de Juan Morales, Miguel Mártir y Rafael Cortés. El interesado es mayor de edad y vecino de Santo Tomás y manifiesta estimar la propiedad en la cantidad de dos mil colones.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Cortés Rosales.*—*J. Ciro Hércules G.*, Srio.

Nº 1146. 1 14 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora María Estebana Ramos, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos situado en el barrio "El Calvario" de esta Villa.-El solar mide y linda: al Oriente, treintisiete metros, con solar y casa de la sucesión Bonifacia Menjívar representada por Valentín Menjívar G; al Norte, veintisiete metros, con solar de la sucesión Castillo, representada por Joaquín Castillo, calle de por medio; al Sur, veintidós metros y medio con solar y casa de Juana Zelaya; y al Poniente, veintisiete metros, calle de por medio, con solar y casa de Pedro López. La casa es de tejas sobre horcones paredes de bahareque de ocho metros de largo por siete de ancho. La colindante Zelaya reside en Santa Tecla y los demás en este lugar. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra de Mercedes Vásquez de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, noviembre trece de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente A. González*, — *C. Velasco P.*, Srio.

No. 1150 1-14-XI-41

Amadeo Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Alfonso Rivera, de cincuentiocho años de edad, soltero, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que adquirió por compra a Miguel Mejía Rivera, de este domicilio, que mide y linda: al Oriente, treintiocho metros, con solares de Herminia Flores y Andrés Orellana, partiéndolo una calle de Norte a Sur; al Norte, setentidós metros, con solar de su propiedad; al Poniente, sesentidós metros, con terreno de don Carlos Duke; y al Sur, cincuenta metros, con propiedades de Carlos Duke y Rafael Araujo. Hay en él una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque. No tiene cargas reales que lo afecten ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ey.

Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo, a las doce horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Amadeo Martínez.*—*Lucio Guzmán*, Srio. Int.

No. 1137 2 13 XI 41

Amadeo Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Alfonso Rivera, mayor de edad, soltero, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Carmen, de esta población, que mide veinticinco metros por cada lado, y linda: al Oriente, con solar y casa de Ildefonso Meléndez; al Norte, con solar de Virginia Laínez; al Poniente, calle enmedio, con solar y casa de José María Santos; y al Sur, con solar de doña Luz Montes de Orellana, habiendo en él una casa de tejas, paredes de tazacual. No tiene cargas reales que lo afecten ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo adquirió por compra a don Salvador Argueta, vecino de Berlín y lo estima en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo, a las diecisiete horas del día cinco de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Amadeo Martínez.*—*Lucio Guzmán*, Srio. Int.

No, 1138 2 13 XI 41

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Francisco Platero Domínguez, de cuarenta y un años de edad, agricultor, del domicilio de Guadalupe, departamento de San Vicente, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, situado en el punto denominado "Las Nubes", del cantón San Antonio Laguneta jurisdicción de San Juan Nonualco, cultivado en su mayor parte de café y contiene una casa de adobes, techo de lámina, de la capacidad de quince hectáreas cinco áreas; que linda: al Norte, línea quebrada en tres rectas lindando con fincas de Jeremías Iglesias, Antonio Platero Tamayo y José Isaac Domínguez Rodríguez, separados con el primero por cerca de alambre y brotones de copalchí, con el segundo en parte cerca de piedra y en la otra alambrado de por medio y con el tercero en toda la colindancia cerco de alambre de por medio; al Oriente, en línea quebrada en seis partes que son rectas, lindando con terrenos de Antonio Platero Tamayo y Félix Domínguez, en tres quiebres cada uno colindando también en la esquina Sureste, con terreno de Serapio Henríquez donde hay un árbol de Chichicaste como mojón esquinero existiendo un camino vecinal con el colindante Platero Tamayo y con los otros hay alambre espigado y brotones de copalchí; al Sur, linda en dos rectas, en la primera con terrenos de Serapio Henríquez, hasta un árbol de papalón situado en una hoyadita y la segunda con fincas de Jeremías Iglesias y Sociedad "Meardi Hermanos", representada ésta por Rafael el señor H. Meardi, separados con estos dos colindantes por cercas de alambre; y al Poniente, linda siempre con fincas de Antonio Platero Tamayo y José Isaac Domínguez Rodríguez, con el primero separado en parte por cerca de alambre y brotones de copalchí y en el resto a salir con la calle del Volcán, separados con un camino vecinal y con el segundo divididos por la misma calle del Volcán, que parte todo el terreno descrito en dos lotes quedando uno al rumbo Norte, como de la capacidad de tres hectáreas en donde está situada la casa mencionada y el otro al rumbo Sur, que tiene la capacidad como de doce hectáreas cinco áreas. Este terreno lo hubo por posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años consecutivos; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas o derechos reales que deban respetarse, ni está en proindivisión con ninguna persona estimándolo en la cantidad de diez mil colones lo ha adquirido, la mitad, por donación verbal que le hizo su difunto padre señor Benjamín Platero y la otra mitad por compra que le hizo su hermana María Josefina Platero de Parducí. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.*—*Franco. C. Liévano*, Srio.

Nº 1117 1-14 XI 41

Traspaso de Título de Mausoleo

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado doña Angélica Gómez de Melara, mayor de edad, oficios de señora, de este domicilio, solicitando reposición y traspaso a su favor del título de un puesto de mausoleo situado en el Cementerio de la ciudad de Ahuachapán, primera línea del Cuadro Norte No. 2, de tres metros dieciséis centímetros de frente por igual medida de fondo, lindante: al Norte, puesto de la familia Calderón Vásquez; al Sur, puesto de la familia Durán Salaverría; al Oriente, puesto de Fabio Calderón Morán; y al Poniente, con el de las familias Maza Sprengel. El puesto de mausoleo de referencia tiene en la parte frontal las inscripciones que dicen: "Juana Gómez, nació 28 diciembre de 1834. — Murió el 9 de junio de 1903." "Aquí yacen los restos del que fué Mariano Gómez.—1882", y lo adquirió la solicitante en concepto de heredera de su difunto padre don Mariano Gómez, quien lo hubo por compra al Cementerio, según man fiesta en su petición. I, de conformidad a lo prescrito en el Art. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios, se cita a quienes se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito, para los efectos consiguientes.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Carlos Alberto Liévano.*

Nº 1149 1-14-XI-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy a las nueve horas, y por aparecer del Diario Oficial presentado, que han transcurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se han declarado definitivamente herederos de Remigio López, conocido también por Remigio de los Angeles López, a Silveria Vigil viuda de López, Rafael, Eduardo, Cruz, (mujer), Adela y María Antonia, todos de apellido López Vigil, la primera, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los otros, como hijos legítimos del mismo, y se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.*—*Franco. C. Liévano*, Srio.

N.o 1148 1-14 XI-41

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta oficina, se encuentra en seguro depósito, un caballo vayo marcado con el fierro de esta figura.................. Dicho semoviente fué presentado al poste por la señora Petrona Jovel, por haberlo encontrado pastando en un potrero de su propiedad situado en los suburbios de esta población. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Leopoldo Aguirre.*—*J. A. Cisneros*, Srio.

No. 1133 1 14 XI 41

SUBASTA

Se hace saber: al público y especialmente a los interesados que por acuerdo de la Municipalidad de esta ciudad, debidamente autorizada por la Gobernación Política Departamental, se rematará en pública subasta y en el mejor postor sobre la base de dos mil colones, a las once horas del día treinta del corriente mes en la Oficina de la Alcaldía Municipal de esta misma ciudad, la licencia para establecer juegos permitidos por la ley y el uso del piso de plaza, durante los días del 19 al 26 de diciembre entrante en que se celebran las Fiestas de Pascua de Navidad.

Quien quisiera hacer postura que se presente el día y hora indicados, que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno—*J. Mauricio Gallardo.*—*Julio López Ch.*, Srio.

Of. 2-11-XI-14

Citación

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Sebastián Alvarenga o a su representante, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra el mencionado señor Alvarenga, por su actuación como miembro de la Municipalidad de la población de San Dionisio, Departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y cinco, en el cual se le han deducido reparos por valor de CUARENTA Y UN COLONES CUARENTINUEVE CENTAVOS.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.-*L. F. Serrano.*-*Hermo. Carballo H.*-*A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. 8 alt. 7-30-X-41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Melgar, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de incendio, hecho cometido en el cantón El Roblar, de la jurisdicción de San José Guayabal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo, ya los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las ocho horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Fedco. C. Alfaro.*—*Alex. Arrué Cañas*, Srio.

Of. 1-13-XI-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Lucas Calderón, como de diecinueve años de edad, jornalero, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de tentativa de violación en la menor Felipa Rodríguez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las respectivas autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas quince minutos del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Leonardo Lope.*—*H. Müller*, Srio.

Of. 2 11 XI 41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eusebio Argueta, mayor de edad, soltero, jornalero, color trigueño, bajo de estatura, pelo negro liso, vecino del cantón San Antonio, jurisdicción de San Luis de la Reina, e hijo ilegítimo de Concepción Argueta y Prudencio Nolasco, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Julio Cabrera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diecisiete horas del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.*—*José Flores M.*, Srio. Of. 3-7 XI-41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Máximo Cruz, Juan Cruz Arévalo y Adela Campos, para que en el término de quince días, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Isidoro Vásquez y lesiones graves en Carlos Vásquez: Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las nueve horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*Ped. Rómulo Penado*, Srio.

Of. 2-11- XI-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Rafael Melara, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, originario de San Dionisio y vecino del mismo departamento de Usulután, hijo ilegítimo de María Melara y de Tiburcio Barreiro, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse o nombrar persona que lo defienda en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Manuel de Jesús Posada. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los civiles, el de denunciar el lugar en que se encuentra.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once y media horas del día siete de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Luis E. Lobos.*—*Luis A. Zelaya*, Srio.

Of. 2 11 XI 41

Subasta No. 162

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de:

1.000 toneladas netas de 2.000 libras americanas cada una, de asfalto de 71—80 de penetración, envasado en barriles de madera de 500 libras más o menos de peso.

Los proponentes deben sujetarse a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, deben presentar autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora acreditada en este país, las especificaciones técnicas del asfalto, en español, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 21 del corriente, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

Concurso Público No. 77

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de reparación que se ejecutarán en el techo del edificio de la Escuela Militar, así:

Arreglo del techo: el agua lluvia cuela a través del techo debido al escaso margen de traslape dado a las láminas y al excesivo espaciamiento entre algunas líneas de costaneras, por lo que hay que quitar la lámina e intercalar costaneras y recubrir añadiendo otras láminas acanaladas No. 26 a modo de dejar un traslape mayor que abarque 2 capotas.

En el techo de las dependencias se colocarán 8 líneas de costanera de 4 v. x 3 x 3" de 264 m. de largo y en los corredores interiores 2 líneas de 206 m. de largo con sus estribos de hierro de 6 x 5/16 en un total de 1,538 estribos.

En las intercepciones entre la lámina y la pared se colocará una tira de lámina lisa No 26 en una longitud de 90 yardas y se hará un albardón con mezcla de arena y cemento al 4 x 1.

Los canales se reforzarán con 180 sostenes de hierro hembra de 3 x 1/4", y se soldarán los que estén despegados.

El ácido muriático (3 litros) y el estaño (10 libras) necesarios para soldaduras, serán entregados al contratista, por lo que ese material no debe ser calculado.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran indispensables para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación; y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que, no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluído en el presupuesto oficial.

70 docenas de costanera de cedro o cenícero de 4 v. x 3 x 3".

1.538 estribos de hierro de 6 x 5/16" con doble tuerca.

6 docenas de lámina acanalada de 3 y. No. 26.

10 docenas de lámina acanalada de 2 y.

4 docenas de lámina lisa No. 26, de 2 y.

10 sacos de cemento gris.

2 m³. de arena lavada.

1½ quintal de clavo de lámina,

1½ quintal de arandela de plomo.

1½ quintal de clavo de alambre de 3 x 4".

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No 148, de fecha 1o. de julio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden quedan redactadas así:

1a.—"Se encuentran en la estricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del lugar en que la obra haya de construirse o repararse, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir, directa o indirectamente, en el resultado ulterior del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido debidamente con esta obligación ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida, firmada y sellada por el Alcalde Municipal de la jurisdicción correspondiente o por el Jefe de la oficina o dependencia directamente interesada en la realización de la obra, certificando que le consta de la inspección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia, serán automáticamente eliminadas del concurso de competencia sin que hubiere lugar a admitir apelación.

6.—Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su Cédula de Vecindad y su Vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones, si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de la orden de suministro respectiva, e resultaren reclamos por falta de pago en os materiales y mano de obra, empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 27 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría.

San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

Concurso Público No 75

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público los trabajos de reparación de todo el techo del edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras "España" de esta capital, conforme los detalles que se dan a continuación:

COSTADO SUR

Deshacer el techo de 31 m. de largo y 6 m. de ancho que cubre los salones del 4o. Curso, Biblioteca y de la Directora, quitando 145 m. cuadrados de tejado puesto sobre la lámina, en la vertiente que da al patio cuidando, de no estropear la lámina y costanera; poniendo alzaprimas para que sostengan el cielo y las travesías mientras se quiten las demás piezas de las tijeras y se pongan las nuevas en las que se clavará nuevo riostreado para sostener la tabla del cielo. En el lugar de este techo construir uno nuevo, montado sobre las vigas que sostienen el actual, de la siguiente forma y dimensiones: distancia entre la intersección de los ejes de las piernas con el de la travesía: 5 90 m.; altura del eje de la travesía a la intersección de los ejes de las piernas: 1 35 m.; los pies de amigo estarán situados a 1.475 m. cada uno medidos desde el centro de la travesía, donde quedará el pie de amigo central; los diagonales se pondrán de suerte que sus ejes coincidan en la parte inferior, con la intersección de los ejes del pie de amigo central y la travesía, y en la parte superior con los de los pies de amigo laterales y las piernas. Las piernas, travesía y pie de amigo central serán de madera de 7" x 3". En la intersección de las piernas, como en las de éstas con la travesía, se harán empalmes a media madera. De no conseguirse piezas de una longitud suficiente para la travesía, pueden formarse de dos piezas iguales unidas por medio de un empalme a media madera de 40 cm. de largo. El pie de amigo central se pondrá de travez para poder hacerle cajuelas donde entrarán las piernas y travesía. Los otros dos pies de amigo y las diagonales serán de paral de tabloncillo de 6" x 1½" clavados a ambos lados de las piernas y travesías. Las tijeras así descritas se colocarán a 2 m. de distancia, poniéndoles cruceteado de costanera de 3" x 3", y sujetándolas a las vigas por medio escuadras a cada lado, hechas con cuartón de 6" x 3". Para el riostreado se pondrán 5 líneas de costaneras en todo el largo de 31 m. y una regla pacha cada 0.50 m. sostenidas por tacos clavados en las costaneras ya mencionadas. Clavar toda la tabla del cielo en el nuevo riostreado. Volver a clavar la costanera para el enlaminado a 87 cm. cada línea. Clavar nuevamente la lámina, poniendo los ventiladores en el mismo lugar en que están ahora.

En el salón destinado a Biblioteca se dejará un hueco en la lámina, en dirección del centro del salón, de 0.70 m. de ancho y 1.20 m. de largo, para tragaluz, colocando vidrio opaco sostenido por un marco de hierro angular adecuado. Como el eje del tragaluz quedará en el eje de las tijeras, en el lugar del cruceteado, se forrará éste con tabla, quedando de esta suerte dividido en dos partes de 0.70 x 0 60 m. cada una. El cajón se hará con costanera rajada por la mitad y forrada con tabla, en forma de embudo, invertido, teniendo el hueco que se abrirá en el cielo 1.50 m. de largo por 1 m. de ancho, pintándolo después con pintura al óleo a 3 manos, del mismo color del cielo. Quitar el papel tapiz del cielo y los moldurones metálicos de coronamiento en toda el área de este nuevo techo, para ponerle un cielo raso de manta de buena calidad pintándola después con pintura al óleo aplicándole 3 manos de un color que conteste con el entapizado de las paredes, volviendo a poner después los moldurones.

Al lado de la calle se dejará la cornisa en la misma forma de la actual para que no haya diferencia con toda la cornisa restante. Pueden utilzarse los mismos canecillos, tabla y molduras de la hoy existente.

Por la vertiente interior se empalmará con el cuartoneado del techo del corredor, sacrificándose las medidas dadas en la descripción de las tijeras, siempre que sea necesario para que la cubierta de esta vertiente y lad el corredor formen un plano continuo. Por el extremo Oriente, se empalmará con el techo de los siguientes salones, observan-

do siempre el cuidado necesario en las medidas para que la cubierta de este techo nuevo sea la continuación de los que se dejarán. Cambiar en el techo del corredor correspondiente a esta parte que se renovará, 2 piezas de 10 x 15 cm. de sección y 3 m. de largo, empalmándolas con sus respectivos canecillos. Cambiar 3 piezas picadas que están en el techo del corredor de la biblioteca de 4.60 m. de largo y 4" x 8" de sección, dejando bien clavadas las tablas del cielo. Cambiar en el techo correspondiente a la Dirección, Secretaría y 3er curso, 3 travesías de 6.25 m. de largo, dos piernas de 5.65 m., y en el corredor de estos salones, una pieza de 4.25 m., por piezas de ese largo y 7" x 3" de sección.

COSTADO ORIENTE

Cambiar una travesía de 6.50 m. de largo, 7 piezas del corredor de 4.40 m., 12 piernas de 5.40 m. y 4 pies de amigo centrales de 1.90 m. de largo, por piezas de la misma longitud y de 7" x 3" de sección. Cambiar 6 crucetas de 3 m. de largo por cuartones de 6" x 3" de la misma medida.

Cambiar una docena de costaneras del techo de 4 v. de largo y 3" x 3" de sección por las que están rajadas y podridas.

Reclavar las reglas del cielo del corredor que cubren las uniones de las tablas.

PABELLONES INTERIORES

En el salón de Actos Públicos y corredor correspondiente, cambiar 12 costaneras de 3 v. x 3" x 3". Cambiar 45 m. lineales de riostreado del corredor, reclavando las tablas despegadas. Poner 162 pies de duela machihembrada en las persianas de los ventiladores, pintándolas con pintura al óleo aplicando tres manos. Quitar el papel tapiz del cielo cambiando 18 m. lineales de regla podrida, por igual cantidad de regla machihembrada del país. Hacer el cielo raso con manta de buena calidad y pintura al óleo, en una superficie de 175 m. cuadrados. Los remates en las orillas del cielo y de los ventiladores se dejarán acabados.

Hacer un tragaluz cenital en el salón del primer grado, de 1 x 2 m. con vidrios opacos, sostenidos por marcos de hierro angular. El cajón se hará con costanera partida por la mitad, forrado con regla machihembrada. Tendrá 1.60 m. de alto, y se hará en forma de embudo invertido midiendo en su base 2.30 x 1.50 m. Se le pintará con pintura al óleo, aplicando dos manos del mismo color del cielo.

En la Biblioteca de la «Anexa», agrandar el tragaluz existente de 1 x 0.65 m. a 1 x 1.25 m. haciendo y pintando el cajón en la misma forma de los anteriores.

En los dos salones del primer dormitorio hacer un ventilador en cada uno de 1 x 1.50 m. y 1 m. de alto sobre la cubierta, con costanera de 3" x 3", persianas de regla; cajón de la misma forma de los tragaluces, situándolos en el centro de los salones. Las reglas de las persianas se pintarán con pintura al óleo aplicando 3 manos. Habilitar el ventilador de uno de los salones de este primer dormitorio, quitando la lámina que forra la persiana, cambiando ésta en una superficie de 6.30 m. cuadrados y pintándola con pintura al óleo aplicando 3 manos.

En el cuarto donde están guardados los baúles de las alumnas, hacer un tragaluz de 1 x 0.50 m. con vidrio opaco, marco de hierro, cajón en forma de embudo con armazón de media costanera y forro de regla machihembrada, pintado con pintura al óleo aplicando dos manos.

En la aplanchaduría hay un tragaluz de 1.70 x 1.10 m., el cual hay que levantar hasta una altura de 1 m. sobre la cubierta, con soportes de costanera, forradas por el exterior con persianas de regla, para que al mismo tiempo sirva de ventilador. La regla se pintará al óleo aplicando tres manos, lo mismo que los soportes.

En el segundo dormitorio abrir en la cubierta un hueco para poner un tragaluz con marco de hierro angular y vidrios opacos. El cajón ya está hecho y mide 1.25 x 0.55 m.

En el comedor, hacer 3 tragaluces de 1.40 x 0.70 m. de dimensiones en la cubierta y 1.70 x 1 m. en el cielo, con marcos de hierro angular y vidrios opacos, distribuidos a igual distancia en todo el largo del techo, puestos a través, cuyos ejes transversales coincidan con el eje longitudinal del cielo. Los cajones se harán con costaneras de 3" x 3" partida por la mitad, forrados con tabla de cedro bien cepillada y espichada, pintándolos con pintura al óleo aplicando tres manos del mismo color del cielo.

En los tragaluces de los servicios contiguos a la Biblioteca de la «Anexa» se repondrán dos vidrios opacos de 0.62 x 0.72 m. cada uno, y los necesarios en una superficie de 1.02 x 0.72 m. de un tragaluz que actualmente está tapado con tablas por falta de vidrios.

Todos los tragaluces especificados arriba y que se harán nuevos se colocarán a una altura tal que no queden más bajos que el nivel de la teja que se colocará sobre la lámina. Los diez tragaluces ya existentes habrá que subirlos con el mismo fin. Por la dificultad de encontrar determinados hierros en plaza, las dimensiones y perfil del hierro angular para los marcos de los trasluces, como la forma de éstos, se dejan a opción del que ejecute estos trabajos, siembre que los marcos mencionados sean resistentes, durables y que la superficie de cada panel no sea menor a 20 cm. cuadrados.

Los hierros de todos los marcos deberán pintarse con pintura preparada especial para hierro y dos manos. Los vidrios serán de 3 mm. de espesor y se les opacará pintura especial.

A todos los cajones de los ventiladores y tragaluces se les pondrá una moldura sencilla en toda la orilla que forman en el cielo.

Tapar perfectamente con «Protex» todas las junturas de los vidrios, en una longitud de 40 m.

En el teatro enmansillar todas las grietas del cielo, poniendo «Wipe» en las que sean muy grandes, pintando después todas las partes enmancilladas con pintura del mismo color del cielo.

Limpiar la cubierta de todos los techos, en una superficie de 2,991 m. cuadrados.

Reclavar todas las láminas que estén despegadas, con clavo de alambre de 2½".

Entejar todos los techos, excluyendo el de los servicios del teatro, en la misma superficie de 2,991 m. cuadrados, poniendo la teja sobre la lámina, pegado con mezcla de cal viva de Metapán y arena lavada y cernida, al 4 x 1, podrida 8 días, todos los capotes, albardones y cintas a cada 4 m. como máximo.

En el rededor de todos los ventiladores y tragaluces se cuidará de que queden bien pegadas las tejas para evitar que se filtre el agua.

Se utilizarán 11.000 tejas que actualmente están puestas sobre las vertientes de los techos que dan al patio del comedor. No se permitirá dejarlas intactas. Habrá que quitarlas y entejar de nuevo conforme se especifica arriba. A todas las tejas nuevas se les dará un baño con leche espesa de cal.

Reparar el ventilador de lámina, cilíndrico, que está al final del techo del comedor. Pintar los ventiladores cilíndricos con pintura especial para hierro, aplicando dos manos, rasqueteándolos bien previamente, y soldarles todas las partes despegadas.

Reparar el embudo de lámina de una de las esquinas del interior del teatro, que está despegado.

Hacer 200 m. lineales de canal de 15 x 15 cm. con lámina lisa No 26 galvanizada, engrampando y soldando las uniones, para cambiar los canales que se encuentran oxidados.

La medida de la sección variará algunas veces para mantener la uniformidad con los canales existentes que se dejarán. Limpiar éstos en una longitud de 235 m. y, en todos, fijar bien los soportes que están inseguros.

Hacer soldaduras en los canales y tubos de caídas de agua en una longitud de 12 m.

Hacer 26 m. lineales de tubos de 3" de diámetro con lámina lisa galvanizada No 26, para cambiar los tubos y partes de tubos que estén inservibles. Todas las partes nuevas se pintarán del mismo color de los tubos y canales existentes.

Sondear todos los tubos de bajadas de agua en una longitud de 340 m., dejándolos limpios.

La teja debe ser de barrro bien cocida.

La regla machihembrada para los cajones debe ser de pino rojo, la de las persianas puede ser del país.

Todas las partes que sufran algún deterioro por causa de los trabajos que se hagan, se repararán y pintarán donde sea necesario.

La pintura a usarse se preparará con aceite de linaza doble cocido, extranjero, pintura en masa marca «Dos Leones», y pintura en polvo de buena calidad.

La madera que se utilice debe ser de cedro, cenícero, madrecacao y conacaste de corazón, bien seca y de buen hilo.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran indispensable para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación; y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que, no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluido en el presupuesto oficial.

4½	doc. costanera de 5 v.
8	doc. costanera de 4 v.
3½	doc. costanera de 3 v.
½	doc. cuartón de 4 v.
45	piezas de 5 varas y 7" x 3" sección.
54	piezas de 4 varas y 7" x 3 sección.
21	piezas de 3 varas y 7" x 3" sección.
2	piezas de 4 varas y 6" x 4" sección.
3	piezas de 6 varas y 8" x 4" sección.
32	tabloncillos de 5 v.
32	tabloncillos de 4 v.
8	tablas de cedro de 3 v.
15½	doc. regla pacha.
500	pies cuadrados regla machihembrada pino rojo.
125	pies cuadrados regla machihembrada cedro del país.
1½	quintales de clavo surtido y tachuela.
7	arrobas pinturas "Dos Leones".
7	tarros aceite de linaza, doble cocido, extranjero.
28	libras pintura en polvo.
550	yardas manta, de la mejor calidad y gruesa.
10½	m. cuadrados vidrio de 3 mm. de espesor.
½	galón pintura especial para vidrio.
½	galón pintura preparada para hierro.
3	botes «Protex».
59	varas moldura sencilla.
½	arroba harina.
71,000	tejas de barro.
18	m. cúbicos arena.
90	quintales de cal.
43	láminas lisas galvanizadas No. 26, de 3 yardas.
35	libras estaño y demás material para soldar.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No 148, el 1o. de julio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden quedan redactadas así:

1a.—Se encuentran en la estricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del lugar en que la obra haya de construirse o repararse, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir, directa o indirectamente, en el resultado ulterior del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido debidamente con esta obligación ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida, firmada y sellada por el Alcalde Municipal de la jurisdicción correspondiente o por el jefe de la oficina o dependencia directamente interesada en la realización de la obra, certificando que le consta de la inspección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia, serán automáticamente eliminadas del concurso de competencia sin que hubiere lugar a admitir apelación.

6a.—Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 1o. del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones, si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de la Orden de Suministro respectiva, le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 22 del presente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de noviembre de 1941.

Concurso Público No 72

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, las reparaciones y reconstrucciones que se ejecutarán en el edificio que ocupa el 13o Regimiento de Infantería de la ciudad de San Miguel, así:

Se reparará una mediagua, donde está instalado un garitón y 3 habitaciones destinadas para cuadra y almacenes, de 22 50 m. de largo x 6.50 m. con todo y alero; en la parte más baja mide 3 m. y en la más alta 4.50 m., las paredes son de adobe de 0.70 m. de grueso, solamente dos paredes divisorias son diferentes, una es de madera y la otra es de bahareque estando actualmente en embrión, y el techo es de madera y teja.

En el techo se cambiarán por nuevos 10 cuartones de la misma calidad de los que están en servicio; se quitará la vara, para colocar costanera de 4 v. de 3 x 3", distanciada a 0.80 m , y regla pacha de 4 x 1" para sentar la teja; en el alero que forma la cornisa, que es de canecillos, se cambiará toda la tabla, para ponérsela de madera de cedro de 18 x 18", lo mismo se hará con los canecillos arruinados. Se entejará de nuevo reponiendo toda la teja que falte, haciendo albardones, bocas tejas y cintas cada 3 m. con mezcla de arena y cal de Metapán, al 5x1.

Se harán en las tres habitaciones 82 m. 2 de cielo de duela machihembrada, de madera de cedro bien seca de 6 x ½", colocándole su moldura de coronamiento de 4"; el riostreado para clavar la duela se colocará a 0.50 m como máximo.

En las mismas habitaciones se quitará el piso de ladrillo de barro, para colocarle ladrillo de cemento corriente nuevo, de 0.20 x 0.20 m. El mismo trabajo se hará a una acera de 17 m. x 1 m. de largo y ancho. Los ladrillos serán pegados con mezcla de arena y cal al 5 x 1, zulaqueados con puro cemento. Se repellarán de nuevo las paredes interiores y exteriores, con mezcla de arena y cal al 5 x 1, afinados a plancha.

Se reconstruirá una división de 3 80 x 2.70 m. de madera de costanera de 3 x 3" forrada por los dos lados con duela machihembrada de cedro, pintándola al óleo, dándole tres manos; se reparará una división de bahareque poniendo las reglas y varas que falten, rebocándola y repellándola por los dos lados, con mezcla de arena y cal al 5 x 1.

Hacer y colocar cuatro puertas de cedro de 2.20 x 1.25 m. con sus herrajes correspondientes: bisagras, pasadores y chapas Yale, reparando las mochetas de dichas puertas.

Se recontruirá la parte donde está el garitón, que mide 4.40 m. de largo por el ancho y la altura de la mediagua arriba mencionada, formando esquina con la construcción de la cocina que está en servicio.

Se demolerán 2 paredes de adobe, para hacerlas de nuevo del mismo espesor de las otras; botando la tierra que salga; el techo, el cielo y los repellos, serán iguales a los de las habitaciones; en la unión este techo y el de la cocina, se colocará un esquinal de madera de 7 x 4": con su canal de lámina No 26. En esta parte y en un pasillo se harán 37 m. 2 de piso de ladrillo de cemento de piedrín, pegado y zulaqueado como el anterior; en dicho pasillo se colocará cielo igual al de las habitaciones.

Sobre la parte superior de las paredes a reconstruirse o sea a 4 50 m. de altura, se sentará el nuevo garitón que se reconstruirá y será igual al que está en servicio de 2.25 x 2.25 x 2 50 m. siendo éste de madera de cuadro; llevará 4 pilares de madera de mora de 8 x 8" enterrándoles 1 m. como mínimo, alquitranando la parte que va enterrada; los pilares tendrán en la parte superior, a la altura de la pared de adobe, una viga de cuartón de 3 x 6", para sentar el esqueleto y piso del garitón. Las paredes llevarán pilarsitos y vigas de cuartón de 3 x 6" y parales de costanera de 3 x 3", serán forradas por fuera con lámina de bocelito No 25 y por dentro con tabla machihembrada de cedro; en la unión del techo de la mediagua y las paredes del garitón se colocará una pestaña de lámina lisa No 26 para evitar filtraciones. El techo será de cuatro aguas armado con cuartón y costanera y cubierto con lámina acanalada No 26; el cielo de duela machihembrada, con su moldura de corona de 4" y el piso será de cuartón puesto a 0.50 m. de distancia y tabloncillo de 12" x 1½", siendo éste cepillado y machihembrado.

Se colocarán 4 rejas de 1.25 x 0.85 m de alto de hierro rollizo de ½" y hierro pacho de 1" x 1/4"; sobre el cargadero de las mochetas de las rejas se colocará una sombra o marquesina de 1.25 x 0.50 m. de vuelo de madera de costanera y lámina lisa No 26. en el vuelo del techo se formará una cornisa de tabla de cedro de 0.30 m. de saliente.

Se reconstruirá un escalerón de 1 m. de ancho para subir al garitón, de madera de cuartón de 3 x 6", tabla y tabloncillo cepillado, de 1½" repartido en dos secciones por medio de un descanso; llevará un pasamano de madera de reglón y costanera, de 0.90 m. de alto; y se colocará una columna de madera de 0.15 x 0.15 x 1.10 m. yendo 0.70 m. enterradas, en la entrada del escalerón o sea en el principio del pasamano.

Se pintarán al temple dando 2 manos en 441 m. 2 con yeso del país, poniéndole pegamento en todas las paredes interiores y exteriores de las tres habitaciones y apartamientos del garitón, lo mismo que en el pasillo, haciéndoles su zócalo. Se harán 200 m. 2 de pintura al óleo aplicándo 3 manos con pintura en masa marca "Dos Leones" y aceite de linaza doble cocido extranjero, enmasillando las ranuras al dar la primera mano, en los cielos en general, puertas, caseta del garitón por el lado interior y exterior lo mismo que en el escalerón y alero o cornisa de canecillos.

Se reparará una pared de adobe de 57 x 5 m. de largo y alto, calafateada y repellada con mezcla de arena y cal al 4 x 1; hacer de nuevo en esa misma parte 24 m. 2 de paredes de adobe calafateada.

Hacer de nuevo 30 m. lineales x 1 m. de ancho, de alero de madera en la pared del lado Sur.

Reparar y repellar una pared del lado Este que dé 17 x 4 m. de largo y alto.

Se repararán las paredes de adobe que unen con las paredes de la mediagua en la parte del garitón.

Para mejora comprensión en la obra, véase el plano en la Proveeduría General.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran idispensables para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación: y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que, no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluído en el presupuesto oficial.

14 m. 3 de arena.
70 quintales de cal de Metapán.
2.100 ladrillos de cemento corriente.
900 ladrillos de cemento de piedrín.
200 ladrillos de obra.
1.000 tejas de barro.
2.300 adobes.
1 docena de cuartón de 4 v. para canecillos, de cenícero, volador y mora.
1 esquinal de 8 v. de 4 x 6".
10 cuartones de 3 x 6" de 8 v.
12 docenas de costanera de 4 v. de 3 x 3 de cenícero.
29 docenas de regla pacha de 3 y 4 v. de 1", de cenícero.
2 docenas de tabla de cedro de 4 v.
100 varas de moldura.
2.000 pies de duela machihembrada.
4 pilares de 7 v. de 8 x 8" de madera de mora o cenícero.
2 docenas de cuartón de 3 v. de 3 x 6".
½ docena de cuartón de 5 v. de 3 x 6"
1½ docenas de tabloncillo de cedro de 3 y 4 v.
1½ docenas de lámina de bocelito No 26 de 3 yardas.
1 docena de lámina acanalada de 2 yardas No 26.
½ Docena de lámina lisa de dos yardas.
4 Rejas de hierro de 1.25 x 0.85 m.
Material para zulaquear el piso, (calcular cantidad).
4 Puertas de madera de cedro con sus herrajes colocándoles pasadores y chapas «Yale».
1 Galón de carbolineo.
3 Arrobas de pintura en masa marca «Dos Leones».
3 Tarros de aceite de linaza doble cocido.
12 Libras de pintura en polvo.
1 Galón de aguarrás.
1 Arroba de harina.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial No 148, del 1o de julio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones; que por su orden quedan redactadas así:

1a. «Se encuentran en la estricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del lugar en que la obra haya de construirse o repararse, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir, directa o indirectamente, en el resultado ulterior del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido debidamente con esta obligación ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida, firmada y sellada por el Alcaide Municipal de la jurisdicción correspondiente o por el jefe de la oficina o dependencia directamente interesada en la realización de la obra, certificando que le consta de la inspección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia, serán automáticamente eliminadas del concurso de competencia sin que hubiere lugar a admitir apelación».

6a.—«Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendirla fianza que señala el No. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, número y fecha del segundo».

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones, si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de la Orden de Suministro respectiva, le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia».

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 17 de noviembre próximo, a las 8½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 31 de octubre de 1941.

Subasta No 60

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de gasolina y aceite que se especifican a continuación y que se emplearán en automóviles, camionetas y motocicletas al servicio de la Policía Nacional y Cuerpo de Bomberos, así:

	Gasolina	Aceite
D. G. de Policía	9.600 Gals.	300 Gals.
D. de Policía de Santa Ana	1.272 „	48 „
D. de Policía de Sonsonate	636 „	12 „
D. de Policía de Santa Tecla	636 „	12 „
D. de Policía de San Miguel	636 „	12 „
Cuerpo de Bomberos	1.200 „	60 „
TOTAL	13.980 „	444 „

Este suministro se atenderá desde enero hasta junio, inclusive, del año entrante, 1942.

El aceite y la gasolina debe ser de la mejor calidad. El aceite será No S. A, E. 40, 50 y 60, en cantidades iguales. La gasolina y el aceite será entregados sin envase.

El transporte de tanques llenos y vacíos, será por cuenta del Gobierno.

Los proponentes se sujetarán a las disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob, o Cif. Barrios.

En la cotización debe incluirse los derechos consulares.

Además, deben presentar, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, las especificaciones técnicas de la gasolina y el aceite, en español, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 1o de diciembre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes, que concurran al acto.

San Salvador, 8 de noviembre de 1941.

Concurso Público Nº 73

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de reparación que se ejecutarán en el edificio que ocupa la escuela de varones en Ilobasco, así:

Trastejar los techos en 400 m. cuadrados, reparando las cumbreras, limatones de mezcla y pegando las tejas-capotes de los aleros con mezcla de arena y cal al 5 x 1, quitando la vara que tiene al través, por estar arruinada, colocando 40 docenas de regla pacha de madera de cedro o cenicero en su lugar, a través de las tijeras del techo.

Colocar dos docenas de costanera de madera de volador, cedro o cenicero en las cumbreras y aleros que están arruinados, reponiendo las tejas que falten. Hacer 1.000 m. cuadrados de repollos en las paredes interiores y exteriores y en el tapial por el interior con mezcla de arena y cal al 5 x 1.

Enladrillar con ladrillo de cemento tamaño corriente de buena calidad en 645.32 metros cuadrados, en salones y corredores, quitando el ladrillo de barro por estar arruinado. Reparar el cierre de ladrillo de obra que está en el portón de entrada a la capilla. Reducir el zaguán de 3 m. de ancho por 2.50 m. de alto a 1.50 m. de ancho, colocando marco, herrajes y aldabas, cambiando el adobe y tejas que tiene el zaguán por estar desplomado, poniendo el albardón con mezcla de arena y cal al 5 x 1.

Pintar al temple con yeso, 1 600 m. cuadrados formando zócalos en las paredes, al interior y exterior del edificio. Hacer 3 cajones para el servicio del excusado iguales a los que hay, cambiando por nuevos los durmientes y forros de tabla y los tabloncillos del piso por estar arruinados, y otras reparaciones en general, a fin de que el servicio quede en perfecto buen estado.

Los durmientes serán de madera de guachipilín, mora o volador y la tabla y tabloncillos de madera de cenicero.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran indispensables para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación; y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluido en el presupuesto oficial.

40 docenas de regla pacha de cedro o cenicero.

500 tejas.

80 carretadas de arena.

16.153 ladrillos de cemento, tamaño corriente.

20 fanegas de cal.

1 arroba de clavo de alambre surtido.

2 docenas de costanera de volador, cenicero o cedro.

500 ladrillos de obra.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 148, el 1o. de julio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden quedan redactadas así:

1a.—"Se encuentran en la estricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del lugar en que la obra haya de construirse o repararse, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir, directa o indirectamente, en el resultado ulterior del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido debidamente con esta obligación ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida, firmada y sellada por el Alcalde Municipal de la jurisdicción correspondiente o por el jefe de la oficina o dependencia directamente interesada en la realización de la obra, certificando que le consta de la inspección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia serán automáticamente eliminadas del concurso de competencia sin que hubiere lugar a admitir apelación.

6a.—"Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el No. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo".

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de la orden de suministro respectiva, le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 21 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 3 de noviembre de 1941.

Concurso Público Nº 76

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de:

10 discos para mujeres y menores No. 177.

3 garrochas para el salto de 10 pies de largo, No. 020.

9 garrochas para el salto de 12 pies de largo, No. 022.

16 jabalinas para escolares, mujeres y jóvenes.

1 peso de bronce de 12 libras, Oficial Olímpico No. 152.

6 pesos de hierro de 12 libras, Oficiales, Olímpicos. No. 142.

8 discos para escolares No. 180.

12 jabalinas Oficiales, Olímpicas, No. 070.

6 martillos de 12 libras, Oficiales, de capa bronceada, con balancines, No. 112.

5 martillos de 12 libras, Oficiales, de bronce, No. 116.

12 pesos de 16 libras, Oficiales, de hierro, No. 146.

6 discos Oficiales, Olímpicos, No. 175.

220 juegos de Spikes, conforme el diseño que hay en la Proveeduría.

Las especificaciones de la mercadería detallada son de la casa "SPALDING" Catálogo 1939-1940, páginas 62 y 63, las que se dan únicamente para fines de información, por consiguiente, se aceptarán propuestas de mercadería de fabricación de distintas casas, siempre que ofrezcan calidad equivalente a la solicitada y que presten satisfactoriamente el servicio a que están destinadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 25 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de noviembre de 1941.

Subasta Nº 151

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de:

800 cajas de dinamita de 40% de pureza, nitroglicerina gelatina, de 50 libras americanas netas de peso cada una y en candelas de ⅞" x 8".

200.000 fulminantes corrientes No. 6.

15.000 fulminantes eléctricos No. 6, con guía de 14 pies.

400.000 pies ingleses de mecha a prueba de agua, para hacer estallar explosivos y para usarse con fulminantes No. 6, en rollos de 100 pies cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, de fecha 29 de mayo del presente año.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 21 del presente, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de noviembre de 1941

Temperatura media diurna	22 6	C
Temperatura máxima	28 2	C.
Temperatura mínima	16.8	C.
Barómetro a 0, media diurna	703 0	m|m
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	13.3	mm.
Humedad relativa, media diurna	62	c|o
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad máxima en un segundo	3.9	mets.
Oscilación de la temperatura	11 4	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2 6	m|m.
Evaporación al sol	9 4	m|m.
Evaporación a la sombra	5.2	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	641.4	m|.m
Temperatura	18.8	G. C.
Temperatura máxima	21 1	„ „
Temperatura mínima	12 n	„ „
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	6.4	
Nebulosidad	desp jado	
Lluvia		m m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, lunes 17 de noviembre de 1941 | NUMERO 257

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Secretaría de Hacienda

Secretarías de Hacienda y Defensa Nacional

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Asistencia Social

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 72.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes reformas a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Art. 1o.—Adiciónase al final del Capítulo I—Secretaría de Estado—Título VIII—Ramo de Relaciones Exteriores, lo siguiente:

COMISION ENCARGADA DE HACER LOS TRABAJOS PRELIMINARES PARA LA DEMARCACION DE LA FRONTERA EL SALVADOR-HONDURAS

Artículo	Partida		Cuotas Mensuales
40-bis		Sueldos permanentes:	
	1	Ingeniero Jefe (Sin derecho a viáticos)	600
	2	Ingeniero (Sin derecho a viáticos)	500

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día dieciséis del corriente mes.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario

Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

EJECUTESE,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Decreto No. 73

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes reformas a la Ley de Presupuesto Fiscal vigente:

Art. 1o.—Refuérzanse con la cantidad de VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE COLONES VEINTE CENTAVOS (₡ 28,187.20), los Arts. 2, 3 y 4, que corresponden al Capítulo Unico—Título I—Asamblea Nacional, así:

Art. 2 con ...	2,063.52
« 3 « ...	25,038.00
« 4 « ...	1,085.68
Total. ...	28,187.20

La cantidad de VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE COLONES VEINTE CENTAVOS (₡ 28,187.20), con que se refuerzan los artículos antes detallados, se tomará del Art. V—873, que corresponde al mismo Presupuesto Fiscal.

Art. 2o.—Adiciónase al final del Capítulo I—Secretaría de Estado—Título VIII—Ramo de Relaciones Exteriores—lo siguiente:

COMISION ENCARGADA DE HACER LOS TRABAJOS PRELIMINARES PARA LA DEMARCACION DE LA FRONTERA DE EL SALVADOR-HONDURAS

Art. 271-bis—Sueldos permanentes ...	1,650

La cantidad de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA COLONES (₡ 1,650.00) con que se adiciona el Art. 271-bis que antecede, se tomará del Art. 371 del mismo Presupuesto Fiscal.

Art. 3o.—Refuérzanse con la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS COLONES (₡ 4,500.00), los Arts. V.—576, V.—578 y V.—585, así:

Art. V.—576 con. ...	2,000
« V.—578 con. ...	1,500
« V.—585 con. ...	1,000
Total.... ...	4,500

La cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS COLONES (₡ 4,500.00) con que se refuerzan los artículos antes detallados, se tomará del Art. V.—568 que corresponde al mismo Presupuesto Fiscal.

Art. 4o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

EJECUTESE,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Acuerdo Nº 8.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San salvador, 12 de noviembre de 1941.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional Legislativa se presentaron las señoritas Catalina y Concepción Cañas Dorantes, mayores de edad y de este vecindario, pidiendo se permita sepultar en la Iglesia de San Juan Opico, libre de derechos, el cadáver de la señora doña Clara v. de Balber, cuando fallezca, tomando en consideración que esto es un anhelo del vecindario de aquella ciudad, porque dicha señora ha prestado muchos servicios a los pobres de aquella localidad y sus alredores; ha sido un dechado de virtudes y ha hecho muchos beneficios al referido templo.

Cumplidos con la petición de referencia los requisitos reglamentarios, y visto el dictamen favorable de la Comisión de Asistencia Social, la Representación Nacional, en sesión de esta fecha, ACORDO: de conformidad.

Lo que comunicamos a usted para los efectos legales que corresponden.

DIOS, UNION Y LIBERTAD,

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Al Señor Ministro de Asistencia Social,
E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Cúmplase.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Asistencia Social,

Septuagésimasegunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, Nuila, doctor Padilla, Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Septuagésimaprimera sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Providencia.

El Diputado Primer Secretario leyó la dictada por la Comisión de Hacienda, sobre la solicitud de varias señoras pertenecientes a las Asociaciones Piadosas de la Iglesia de San José, de esta capital, relativa a que se dispensen los derechos, impuestos y tasas incluyendo derechos consulares y de importación, a un órgano que se destinará para servicio del expresado templo. Fué aprobada.

IV)-Solicitud.

El Diputado Segundo Secretario dió lectura a una petición de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, referente a que se ratifique el Tratado de Libre Comercio entre El Salvador y Guatemala, suscrito el día 14 del mes en curso, y que consta con sus respectivo acuerdo de aprobación de un preámbulo y doce artículos. Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

V)-Dictámenes.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura a los dictámenes que siguen,

a) El favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que se otorgue la ratificación correspondiente, al convenio de prórroga por un año más del Modus Vivendi Comercial entre El Salvador y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte; prórroga que empezará a fungir desde el 16 de diciembre próximo; y

b) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del Ramo, relativa a que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se adicione un inciso al numeral 48 del Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, vigente.

VI)-Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo aludido, sobre que se ratifique el Convenio de prórroga, por un año más, del Modus Vivendi Comercial entre El Salvador y México; prórroga que fué acordada en virtud de las notas cruzadas entre la Legación de México y nuestra Cancillería, y que fueron publicadas en el Diario Oficial de 3 del mes en curso. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el referido Convenio, que se discutió en la forma reglamentaria.

VII)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos; faltando por enfermedad los Diputados: Brannon y Merino; y con licencia, los Diputados: Ariza, Medina Gómez, doctor Reyes (Francisco Federico) y doctor Rivas (Rafael Alfonso).

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario.

José E. Pacheco, Segundo Secretario

Septuagésimatercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas y diez minutos.

Concurrieron los diputados: Acevedo Aguilar, doctor Aguilar, (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bonilla, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, doctor Padilla, Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas [Rafael Alfonso], Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor Infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la septuagésimasegunda sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Aprobación de un decreto.

El Diputado Primer Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo Ordinario Nº 51, de hoy, por el cual se ratifica el arreglo de prórroga del Modus Vivendi Comercial entre El Salvador y México. Fué aprobada sin observaciones.

IV)-Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó la que sigue:

a) Un oficio del señor don Julio Balbuena C., Encargado de Negocios del Perú, con el que remite una nota de la Cámara de Diputados de aquella Nación, en que transcribe la moción presentada al Congreso Peruano, aprobada por unanimidad y aclamación, referente a que se ratifique la unidad del Perú y su personalidad jurídica integrada con las provincias de Tumbes, Jaén y Maynas, como una, indivisible e intangible. Pasó al archivo.

b) Una nota del Excelentísimo señor don Gerardo Balbuena, Presidente de la Cámara de Diputados del Perú, por la que comunica que la Cámara que preside, con fecha 14 de agosto del corriente año, reafirmó su fe en los principios tradicionales de la democracia e hizo un llamamiento a la conciencia cívica del pueblo peruano. Pasó al archivo.

c) Un oficio del mismo funcionario, por el cual da a conocer la moción aprobada por la Cámara de Diputados del Perú relativa a formar un frente unido de todos los Parlamentos de las Repúblicas Americanas en defensa de la democracia; fortalecer la acción de los Gobiernos que luchan contra la infiltración de nuestro medio de ideas y organizaciones reñidas con los principios constitucionales de los estados; y finalmente, intensificar la defensa de la intangibilidad de las naciones de América. Pasó al archivo.

V)-Solicitud.

El Diputado Primer Secretario leyó una petición del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si se estimare conveniente, se tome en consideración y apruebe el proyecto de decreto anexo, por el que se modifica el Art. 19 del Decreto Legislativo Nº 74, de 17 de junio de 1937, que a su vez reformó el Art. 39 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, vigente. Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

VI)-Dictámenes.

a) El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que se ratifique el Tratado de Libre Comercio entre El Salvador y Guatemala.

El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura a los dictámenes que siguen:

b) El favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en la petición del Ministerio del Ramo, referente a que se ratifique el Convenio de prórroga por un año más del Modus Vivendi Comercial entre El Salvador y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Se señaló la sesión del día 25 del corriente para discutirlo; y

c) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo indicado, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se adicione un inciso al numeral 48 del Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, vigente. Se señaló la sesión del día 27 de este mes para su discusión.

VII)-Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Excusas, recaído en la petición de don Juan Brannon, Diputado por el departamento de Sonsonate, referente a que se le conceda licencia por el término de treinta días por motivos de salud. Fué aprobado sin observaciones.

VIII)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y cincuenta minutos; faltando por enfermedad, los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Brannon y Merino, y con licencia, los diputados: Aguilar [Juan Francisco] ingeniero Bertrand Galindo, Castillo Buitrago, Medina Gómez, Membreño, Nuila y doctor Reyes (Francisco Federico).

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario.

José E. Pacheco, Segundo Secretario.

Septuagésimacuarta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, doctor Padilla, Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor Infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II]-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Septuagésimatercera Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer; y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III]-Aprobación de un Acuerdo.

El Diputado Segundo Secretario leyó y puso a discusión la redacción del Acuerdo Legislativo Ordinario Nº 6, de hoy, por el cual se resuelve de conformidad la solicitud del Diputado por el departamento de Sonsonate, don Juan Brannon, relativa a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivos de salud. Fué aprobado sin observaciones.

IV]-Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario leyó las que siguen:

a) Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que si se estimare conveniente, se tome en consideración y apruebe, el proyecto de decreto anexo, por el que se modifica la redacción de la parte final del número 7 del Art. 159 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular. Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores; y

b) Del señor Tomás Quintanilla Cuadra, comerciante de este vecindario, relativa a que por los motivos que aduce, se continúe el trámite de una petición de varios vecinos de San Salvador, referente a que se haga una revisión de las tarifas actualmente establecidas para el cobro de impuestos para el consumo de aguas en esta ciudad; solicitud que fué presentada en el primer período de sesiones ordinarias del corriente año. Pasó a sus antecedentes.

V]-Dictámenes.

a) El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se modifique el Art. 19 del Decreto

Legislativo Nº 74, de 17 de junio de 1937, que a su vez reformó el Art. 3º de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular vigente; y

b) El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión antes citada, recaído en la petición del Ministerio de Relaciones Exteriores, relativa a que se ratifique el Tratado de Libre Comercio entre El Salvador y Guatemala. Se señaló la sesión del día 27 del corriente, para discutirlo.

VI]-Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Trabajo, emitido en la solicitud del Ministerio de Fomento, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto adjunto, se adicione el Art. 6º de la Ley de Accidentes del Trabajo, vigente. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el aludido proyecto, que se discutió en la forma que manda el Reglamento.

VII]-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], cerró la sesión a las once horas y treinticinco minutos; faltando por enfermedad los Diputados: Brannon y Merino; y con licencia, los Diputados: Aguilar [Juan Francisco], doctor Amaya, Castillo Buitrago, Medina Gómez, Membreño, Nuila y doctor Reyes [Francisco Federico].

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 167 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Cónsul General de Carrera de El Salvador en Suiza, con residencia en Ginebra y jurisdicción en los Cantones de Ginebra, Berna, Vaud, Valais, Friburgo, Soleure y Neuchatel, Bale-Ville y Bale Compagne, al Señor Coronel Don José Arturo Castellanos, en sustitución del Señor Don Louis Paget, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. En consecuencia, se cancela la Patente Consular Nº 2, expedida el 14 de mayo de 1940 a favor del Señor Paget, y deberá extenderse la que corresponde al Señor Coronel Castellanos, quien devengará, a partir de la fecha que acuse recibo de la nota en que se le comunique su nombramiento, el sueldo que señala el Capítulo XX, Artículo 67, Partida 1, de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por el Pagador respectivo adscrito a la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 352, Capítulo XX bis, de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

El Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Conviene a los intereses comerciales de la República y bien de los salvadoreños el establecimiento de un Consulado General en Suiza con residencia en Ginebra y jurisdicción en los Cantones de Ginebra, Berna, Vaud, Valais, Friburgo, Soleure, y Neuchatel, Bale-Ville y Bale-Compagne.

POR TANTO:

Reuniendo el señor Coronel don José Arturo Castellanos las condiciones y cualidades necesarias, ha resuelto extender a su favor las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado.

En consecuencia, ruega al Gobierno de aquella Nación se digne reconocerle y ordenar que las autoridades del país le reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones, y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogo caso la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez.
Presidente Constitucional.

Miguel Angel Araujo
Secretario de Relaciones Exteriores.

Nº 168 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vice-Cónsul ad honorem de El Salvador en Suiza, con residencia en Ginebra, al Señor Don Arístides R. Salazar, a quien se extenderá la Patente Consular respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

Conviene a los intereses comerciales de la República el establecimiento de un Viceconsulado en Ginebra, Suiza, con residencia en el mismo lugar; y concurriendo en el señor don Arístides Salazar las cualidades necesarias según el acuerdo de esta fecha;

POR TANTO:

Se extiende a su favor esta Patente, para que, con arreglo a las Leyes y al Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado.

Se ruega al Gobierno de aquella Nación se digne reconocerle, y ordenar que las autoridades del país le reconozcan como tal Vicecónsul, autorizándolo para el ejercicio de sus funciones.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez.
Presidente Constitucional.

Miguel Angel Araujo,
Secretario de Relaciones Exteriores,

Nº 169 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Canciller del Consulado General de El Salvador en Suiza, con residencia en Ginebra, al Señor Don Arístides R. Salazar, quien devengará, a partir de la fecha que acuse recibo de la nota en que se le comunique su nombramiento, el sueldo que señala el Capítulo XX, Artículo 67, Partida 2 de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por el Pagador respectivo adscrito a la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 352, Capítulo XX bis, de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Nº 170 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

No siendo posible al señor don Alfonso Salaverría, por tener que regresar en breve al país, dar cumplimiento a la misión de Representante del Gobierno de El Salvador en la "Fiesta de las Flores" que se verificará en Pasadena, California, el 1o. de enero de 1942, misión que se le confirió por Resolución Nº 147, de fecha 27 de septiembre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dicha representación al señor don Arturo Domínguez Araujo, actual Cónsul de esta República en los Angeles, a quien deberá expedirse la Credencial correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Relaciones Exteriores,
Avila.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

Hace Saber:

Que por Acuerdo de esta fecha expedido en los Ramos de Relaciones Exteriores y de Agricultura, ha sido designado el Señor Don Arturo Domínguez Araujo, actual Cónsul de El Salvador en Los Angeles, para que represente al Gobierno de esta República en la Fiesta de las Flores que se verificará en Pasadena, California, el primero de enero del año próximo entrante.

En fe de lo cual, extiende la presente a favor del Señor Domínguez Araujo, a fin de que le sirva de Credencial bastante en el concepto expresado.

Palacio Nacional: San Salvador, diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Ramo,
Arturo R. Avila.

El Ministro de Agricultura,
José Tomás Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1826 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 3º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 3 del Art. 24, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de cuatro colones cincuenta centavos (c. 4.50), en la hechura de un rótulo de madera con la inscripción de "Salvadora Hernández de Castro", que lucirá en la parte exterior del edificio que ocupa la escuela urbana de niñas del mismo nombre; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 8o. del Decreto Legislativo No. 243 de 28 de octubre de 1933. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1827 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00), que se tomará del No. 2 del Art 23, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1828 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento de su mismo nombre, contraída a que se le autorice para obtener de la "Asociación Pro-Mejoramiento de San Miguel", en calidad de préstamo, la suma de cuatro mil colones (c. 4.000.00), que se invertirá de manera exclusiva en la construcción de un ramal de cloacas en la calle "Rosales", que a la vez servirá de desagüe a los servicios sanitarios del nuevo edificio de las Cárceles Públicas de aquella ciudad, trabajos cuya ejecución es de suma urgencia para la salubridad de aquel importante sector; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el Art. 68 de la ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo—estimando atendibles las razones expuestas—ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para la obtención de dicho préstamo en la forma que estime más conveniente, el cual no devengará ningún interés y se pagará con el producto de los arbitrios por conexiones y servicios de cloacas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1829 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Opico, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto, erogue hasta la suma de ciento cincuenta y cinco colones noventa y ocho centavos (c. 155.98), en el pago del valor de la emisión de timbres municipales de 1938 y de los talonarios de recibos para el cobro de arbitrios que se utilizaron en los años de 1937 y 1938; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1830 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Quezaltepeque.—Partida Nº 136, subnúmero 1.—Telefonista diurno y nocturno, Gabino Antonio Corado, en lugar de Jeremías Lemus Valiente, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

San Juan Talpa.—Partida Nº 186, subnúmero 12.—Mensajero diurno y nocturno, Ernesto Castillo Castellanos, en lugar de Pablo Aguilar Brito.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente.—Partida Nº 98, subnúmero 2.—Telegrafista Jefe diurno y nocturno, Alberto Monterrosa, en lugar de Arturo Gómez Fajardo, que pasó a otro puesto. (Imp. timb., c. 2.00).

Verapaz.—Partida Nº 119, subnúmero 3.—Telegrafista diurno y nocturno, Carlos Antonio Renderos, en lugar de Francisco Méndez.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana.—Partida Nº 121, subnúmero 3.—Telegrafista nocturno, Horacio Alfredo Durán, en lugar de Martín Cerritos Contreras, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 192, subnúmero 10.—Mozo Felipe Monterrosa, en lugar de Antonio García.

La Virgen.—Partida Nº 116, subnúmero 20.—Telegrafista diurno y nocturno, Jeremías Lemus Valiente, en lugar de Gabino Antonio Corado, que pasó a otro puesto.

Metapán.—Partida Nº 127.—Telegrafista para los días de fiesta, Oscar Tejada Velásquez. (Se hizo cargo del empleo el 25 de octubre último).

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Atiquizaya.—Partida Nº 135, subnúmero 4.—Telefonista diurno y nocturno, Gilberto Chicas Cuenca, en lugar de Luis Arturo Cruz.

El Refugio.—Partida Nº 189, subnúmero 41.—Mensajero diurno y nocturno, Carlos Humberto Marroquín, en lugar de José Luis Mendoza.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

San Agustín.—Partida Nº 186, subnúmero 27.—Mensajero diurno y nocturno, Juan Antonio Zelaya, en lugar de Manuel de Jesús Roque.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Chapeltique.—Partida Nº 189, subnúmero 56.—Mensajero diurno y nocturno, Efraín Raúl Díaz, en lugar de Antonio Melgar.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

La Unión.—Partida Nº 174, subnúmero 14.—Mensajero diurno y nocturno, Eduardo Aragón, en lugar de Rómulo Hernández Gutiérrez.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Corinto.—Partida Nº 189, subnúmero 69.—Mensajero diurno y nocturno, Armando Florencio Benítez, en lugar de Crescencio Sorto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos; a excepción del telegrafista de Metapán, señor Oscar Tejada Velásquez, quien empezó a trabajar el 25 de octubre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1831 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

De conformidad con la ley respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder desde el 1º del corriente al señor Nicolás Ramírez Martínez, chofer del Ministerio de Gobernación, quince días de licencia, con goce de sueldo, que ha solicitado por motivo de enfermedad comprobada en legal forma, y nombrar para que lo sustituya en el empleo durante el tiempo indicado, al señor Rafael Rodas Pérez. El sueldo del señor Rodas Pérez, que se reconocerá en primera categoría, se aplicará a la respectiva partida de gasto fijo, y el del señor Ramírez Martínez, que asciende a treinta y siete colones cincuenta centavos [c. 37.50], se imputará al Art. 128 de la Ley de Presupuesto, siendo la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, la que efectuará los pagos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1832 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1941.

De conformidad con la Orden de Suministro Nº 728, extendida por la Proveeduría General de la República con fecha 6 del mes en curso, a favor de los señores José, Raúl y Rafael González Serrano, doña Emma Salazar viuda de González y Guillermo González Salazar, para el arrendamiento de las casas Nos. 43 y 45, ubicadas en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, para alojar las oficinas del Departamento de Investigaciones de la Dirección General de Policía Urbana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con cargo a la partida Nº 1 del Art. 99 del Presupuesto fiscal vigente, se pague la cantidad de trescientos colones (c. 300.00) mensuales por el arrendamiento de las casas arriba mencionadas, así: c. 150.00 a los señores Raúl y Rafael González Serrano, por la casa Nº 43; y c... 150.00 a los señores José González Serrano, doña Emma Salazar viuda de González y Guillermo González Salazar, por la casa Nº 45. La mencionada suma de c. 300.00 se pagará a partir del día 11 del mes en curso, fecha en que fué aceptada la referida orden de suministro. Por el presente queda sin efecto, a partir del indicado día 11 de este mismo mes, el acuerdo Nº 898 de 8 de agosto de 1935, publicado en el Diario Oficial Nº 175, Tomo 119, que se refiere al pago del arrendamiento de las casas de que trata este acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1834 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar taquígrafo del Ministerio de Gobernación, a don Horacio Rivas, vencedor en el concurso celebrado el día 30 de octubre anterior en el expresado Ministerio, en lugar de don Ernesto Chávez, que por enfermedad no puede continuar en el desempeño de su empleo y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, el sueldo que señala la partida Nº 19 del Art. 7 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 28 de la Ley de Presupuesto, a partir del 16 del corriente, fecha en que se hará cargo del empleo. Impuesto de nombramiento, c. 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1781 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de noviembre de 1941.

Con presencia de la solicitud de la señora Lucila Elvira Eguizábal viuda de Regalado, de este domicilio, contraída a que se le pensione en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Santiago Regalado, quien prestó servicios en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas; y apareciendo de las diligencias seguidas al efecto: que la peticionaria ha comprobado que su difunto esposo prestó dichos servicios con fidelidad y honradez por un lapso de veinte años; su calidad de viuda del mismo señor; la carencia de medios de subsistencia, y las demás circunstancias que establece la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente; que el mayor sueldo devengado por el señor Regalado durante una anualidad consecutiva, fué de noventa colones mensuales; oído el parecer del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenido el de ésta en nota Nº 22975 de 23 de octubre próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar a la señora Lucila Eguizábal v. de Regalado expresada, a partir de este día, la pensión mensual de treintiséis colones...... [c. 36.00], que le será pagada por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 964 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,

Liévano.

SECRETARIA DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1822 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento de su mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de Administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo varios trabajos de higienización en aquella ciudad, consistentes en la construcción de un nuevo ramal de cloaca madre, de cuatrocientos cincuenta metros de extensión y cincuenta conexiones domiciliarias, y la hechura de tubos de cemento y pozos de visita con tapones de concreto, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil cuatrocientos cuarenta y un colones treinta y ocho centavos (c. 1,441.38), que se tomará así: ciento ochenta y ocho colones ochenta centavos (c. 188.80) del Nº 2 del Art. 27 del Presupuesto Municipal (Fondo Agua Potable y Cloacas) y un mil doscientos cincuenta y dos colones cincuentiocho centavos (c. 1,252.58), del Nº 2 del Art. 33 del mismo Presupuesto (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento). Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada y la ejecución de los trabajos queda bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,

Calderón.

Nº 1823 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Guazapa, departamento de San Salvador; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una letrina de foso en el edificio del Cabildo Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventiocho colones veinticinco centavos (c. 98.25), que se tomará del Art. 24, Capítulo Unico, Título VI, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,

Calderón.

Nº 1824 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº. 34 de 1º. de abril de 1936 e incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una letrina de foso en el edificio de la Alcaldía Municipal y otra en el que ocupan los Juzgados de Paz de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00) que se tomará del Nº 5 Art. 26, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,

Calderón.

Nº 1825 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chalatenango, departamento de su mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio del Matadero Público de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento setenta colones (c. 170.00), que se tomará del Nº 3 del Art. 22, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 451 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

Vista la solicitud de la señorita Rosa Ponce, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Auxiliar de la Sección encargada del Control y Recaudación de los Impuestos Internos que antes correspondían al Banco Hipotecario de El Salvador, anexa a aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º. del Decreto Legislativo Nº. 17 de 4 de marzo de 1940, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Ponce, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se le concede, a partir del diez del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 449 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de noviembre de 1941.

Vista la solicitud de doña Hortensia de Meléndez, relativa a que se prorrogue por seis meses, la licencia sin goce de sueldo que se le concedió a su hija señorita Concepción Meléndez por Acuerdo Nº. 322 de 21 de agosto del presente año, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de Tercera Clase, de la Secretaría de Hacienda, el Poder Ejecutivo, encontrando atendibles las razones en que la funda, y de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº. 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la prórroga sin goce de sueldo que hoy se concede a la señorita Meléndez, a partir del primero de diciembre próximo entrante y continuar desempeñando los cargos que se les encomendó interinamente, las personas designadas por el Acuerdo ya citado, quienes devengarán los sueldos allí especificados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIAS DE HACIENDA
Y DEFENSA NACIONAL

No. 658 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

A fin de continuar los trabajos de ampliación del Campo de Aviación de Ilopango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que, en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la venta que a favor del Estado hará el señor Pío Alfonso Selva, por la suma de (c. 4,129.50) cuatro mil ciento veintinueve colones cincuenta centavos, moneda nacional, de un terreno rústico cuya extensión superficial es de (5) cinco manzanas con (5,506) cin-

co mil quinientos seis varas cuadradas descritos sus cuatro rumbos así: al Este, (200) doscientos metros y linda con terrenos del Campo de Aviación, calle de por medio; al Sur, (213) doscientos trece metros y linda, calle de por medio, con terrenos del Campo de Aviación; al Oeste, (109) ciento nueve metros y linda con terrenos del referido señor Selva de donde se desmembrará esta porción: y al Norte, (283) doscientos ochenta y tres metros y linda con terrenos del señor Jorge Meléndez, vía internacional y Línea Férrea de por medio. Todos los gastos que ocasione la correspondiente Escritura Pública, inclusive los honorarios del cartulario, correrán por cuenta del Fisco.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

No. 659 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

Con el fin de proseguir los trabajos de ampliación del Campo de Aviación de Ilopango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que, en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la venta que a favor del Estado hará el señor Eugenio Chicas, por la suma de (c. 7,000.00) siete mil colones, moneda nacional, de un terreno rústico cuya extensión superficial es de siete manzanas, descritos sus cuatro rumbos así: al Norte, carretera internacional de por medio; al Sur, terrenos de la Aviación Militar Salvadoreña; al Oriente, terrenos de propiedad del señor Julián Selva; y al Poniente, con terrenos de propiedad del señor Julio Yúdice. Todos los gastos que ocasione la correspondiente Escritura Pública, inclusive los honorarios del cartulario, correrán por cuenta del Fisco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 660 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

Por necesitarse para ser ocupado en prácticas militares, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que, en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la venta que a favor del Estado hará doña María Teresa Duke de Rivas Vides, por la suma de (c. 13,000.00) trece mil colones, moneda nacional, de un terreno rústico cuya extensión superficial es de (97) noventa y siete hectáreas, (25) veinticinco áreas y (60) sesenta centiáreas, en jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, el cual forma parte de otro terreno de mayores dimensiones, siendo sus linderos especiales los siguientes: al Norte, Carretera de San Salvador a Zacatecoluca; al Este, camino de San Pedro Masahuat a Las Flores; al Sur, resto de la hacienda Miraflores, de propiedad de la referida señora Duke de Rivas Vides; y al Occidente, el Río "Comalapa". Los gastos que ocasione el correspondiente contrato, serán por cuenta del Fisco, excepto los honorarios del cartulario que serán por cuenta del interesado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 656 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo estatuído en el Artº 21 letra a) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y en vista de la respectiva certificación de la partida de defunción, ACUERDA: cancelar desde el 1º de este mes, el montepío militar de cuarenta y cinco colones (c. 45.00) mensuales de que gozaba la señora doña Luisa Rivera viuda de Jirón, en concepto de cónyuge sobreviviente del coronel don Antonio Jirón según acuerdo de este Ramo del 8 de julio de 1938, quien falleció en Armenia el 8 de octubre último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 657 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

A propuesta del señor Director de la Academia Militar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el artículo 21 del Reglamento Orgánico e Interno de dicha Academia, en la forma siguiente: "Art 21.—Las clases principiarán el 2 de febrero", siguiendo el artículo sin modificación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 705 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido con fecha 7 del corriente, bajo el número 18, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

TITULO VII—CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Y DEPENDENCIAS

Partidas que se refuerzan:

Arto. V-235—Para servicios de transportes incluyendo el de enfermos contagiosos a centros de tratamiento	c. 1,500.00	
Arto. V-245—Para drenajes antipalúdicos (máquinas, equipos, herramientas, materiales y mano de obra)..	„ 2,930.00	
Partida que se afecta:		
Arto. V-239—Adquisición de bienes muebles		c. 4,430.00
	c. 4,430.00	c. 4,430.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el presbítero don Julián Fuentes, en concepto de párroco de este pueblo, pidiendo a nombre de la Iglesia de este lugar, título de propiedad del solar u bano donde está ubicada, que posee dicha Iglesia desde hace más de treinta años, el cual es de las medidas y linderos siguientes: al Norte, cincuentisiete metros, con solar del cabildo municipal; al Oriente, cuarenta y ocho metros trece centímetros, en línea recta con un ligero requiebre, con propiedad de la sucesión de Casimiro Castro, cerco de por medio de propiedad del predio que se describe; al Sur, de Oriente a Poniente, con las siguientes propiedades, en treinta y un metros setenta centímetros con la de Pascasio Valencia, en cuarenta metros cincuentidós centímetros con la de Agustín Ramírez, en treintiún metros doce centímetros con la de Miguel Mártir, en treinta y dos metros con la de Isabel Sánchez, y en dieciocho metros cuarentitrés centímetros con la de Santos Cruz, con un pequeño quiebre en la línea con el último, cerco de árboles sin alambre de por medio; y al Poniente, cincuentisiete metros setenta y tres centímetros, con predios de Juan Morales, Miguel Mártir y Rafael Cortés. El interesado es mayor de edad y vecino de Santo Tomás y manifiesta estimar la propiedad en la cantidad de dos mil colones.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Cortés Rosales.*—*J. Ciro Hércules G.*, Srio.

Nº 1146. 2 14 XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora María Estebana Ramos de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos situado en el barrio "El Calvario" de esta Villa.-El solar mide y linda: al Oriente, treintisiete metros, con solar y casa de la sucesión Bonifacia Menjívar representada por Valentín Menjívar G; al Norte, veintisiete metros, con solar de la sucesión Castillo, representada por Joaquín Castillo, calle de por medio; al Sur, veintidós metros y medio con solar y casa de Juana Zelaya; y al Poniente, veintisiete metros, calle de por medio, con solar y casa de Pedro López. La casa es de tejas sobre horcones paredes de bahareque de ocho metros de largo por siete de ancho. La colindante Zelaya recide en Santa Tecla y los demás en este lugar. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente no tiene cargas ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra de Mercedes Vásquez de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, noviembre trece de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente A. González*, — *C. Velasco P.*, Srio.

No. 1150 2-14-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora María Angela Melgares, de veinticinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando se le expida título de propiedad de un solar de naturaleza urbana situado en el barrio El Tránsito de esta población, situados sus linderos y dimensiones las siguientes: al Oriente, linda con solar de Rosario López, y mide veintitrés metros diez centímetros; al Norte, linda con solares de Cristobal López y Felipa Martínez, y mide ochenta y ocho metros cuarenta y cuatro centímetros; al Poniente, linda con casa y solar de Francisca Cruz de Berríos, calle de por medio y mide veintiún metro cincuenta y ocho centímetros; y al Sur, linda con solar de Elías Almendares, y mide veinticuatro metros veintidós centímetros; contiene una casa cubierta de tejas sobre horcones, paredes de bahareque de seis varas de largo por cinco de ancho con sus caídos al Oriente, Norte y Sur; no es dominante de ninguno de los predios contiguos ni tiene carga real con quien tenga proindivisión, estimando dicho predio en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las diez horas de día siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Tránsito Rovira.* - *Demetrio Gómez H.*, Srio

No. 1139 2-13-XI-41

David Grimaldi Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina y por escrito se ha presentado don Antonio Canales Avelar, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos predios rústicos, siendo el primero, como de cinco manzanas de capacidad, situado en el cantón "Los Chapetones", de esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno del mismo; al Poniente, con terreno de Alonso Araujo y Francisco Parada, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de José Dolores Teos y Francisco Parada. El segundo está compuesto de trescientos setentidós metros cuadrados, situado en el cantón "El Paso", de esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, con solar de Luis Gutiérrez quebrada de por medio: al Norte, con solar de Agustina Jiménez, cerco de por medio; al Poniente, con solar del solicitante y el de Delfina Parada, calle de por medio; y al Sur, con solar de Lucinda Rivera, cerco de por medio. Dichos predios no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivision. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*David Grimaldi.*—*R. González*, Srio.

No. 1135 2-13-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito el señor Sergio Márquez, mayor de edad agricultor de este domicilio, provisto de su cédula de vecindad, solicitando el título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústico situado en el lugar denominado Loma de San Gaspar, cantón Llano del Angel de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad más o menos de cuatro hectáreas veinte áreas y linda: al Oriente, con terreno de Gabino Martínez dividiendo quebrada de agua de por medio; al Norte, con terreno del comprador dividiendo cerca de alambre y zanjuela seca de por medio; al Poniente, con terreno de Lucio Orellana, camino nacional de por medio y camino antiguo que conducen a Carolina; y al Sur, con terreno de Lucio Orellana, dividiéndolos cerco de alambre y zanjuela seca en parte de por medio hasta llegar al lugar donde se comenzó; no teniendo ninguna carga real ni proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea perjudicado que ocurra en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: de Ciudad Barrios, a las nueve horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Sixto R. Bernal.*—*Máximo A. Sorto*, Srio.

No. 1140 2-13-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Encarnación Guillén, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, partes árido y partes fértil, de catorce hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar llamado "Recutai", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Vicente Ramírez; al Norte, con terreno de Cruz Vásquez, quebrada "Las Duanas", de por medio; al Poniente, terreno de Octaviano Guillén; y al Sur con sucesión de Fabián Chacón; está cercado por todos sus rumbos con cercas que le pertenecen, y lo adquirió por compra a Octaviano Guillén. No tiene carga ni derecho real, ni hay proindivisión, y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son mayores de edad, de este domicilio. Lo anterior se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Antonio Rivera C.*—*Adrián T. Urbina*, Srio.

N.o 1136 2-13-XI-41

Amadeo Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Alfonso Rivera, de cincuentiocho años de edad, soltero, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que adquirió por compra a Miguel Mejía Rivera, de este domicilio, que mide y linda: al Oriente, treintiocho metros, con solares de Herminia Flores y Andrés Orellana, partiéndolo una calle de Norte a Sur; al Norte, setentidós metros, con solar de su propiedad; al Poniente, sesentidós metros, con terreno de don Carlos Duke; y al Sur, cincuenta metros, con propiedades de Carlos Duke y Rafael Araujo. Hay en él una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque. No tiene cargas reales que lo afecten ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo, a las doce horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Amadeo Martínez.*—*Lucio Guzmán*, Srio. Int.

No. 1137 3 13 XI 41

Amadeo Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Alfonso Rivera, mayor de edad, soltero, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Carmen, de esta población, que mide veinticinco metros por cada lado y linda: al Oriente, con solar y casa de Ildefonso Meléndez; al Norte, con solar de Virginia Laínez; al Poniente, calle enmedio, con solar y casa de José María Santos; y al Sur, con solar de doña Luz Montes de Orellana, habiendo en él una casa de tejas, paredes de tazacual. No tiene cargas reales que lo afecten ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo adquirió por compra a don Salvador Argueta, vecino de Berlín y lo estima en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo, a las diecisiete horas del día cinco de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Amadeo Martínez.*—*Lucio Guzmán*, Srio. Int.

No. 1138 3 13 XI 41

David Grimaldi, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina y por escrito se ha presentado don Agustín Gotusso, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Santiago de María, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el lugar llamado El Bongo, o sea en el cantón El Delirio, de esta jurisdicción, compuesto de seis hectáreas de superficie, y lindante: al Oriente, con terrenos de Pedro Flores, Antonio y Dolores Machuca, camino y cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Antonio y Avelino Machuca, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Laura Machuca. Dicho predio no tiene cargas reales con otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes todos son del domicilio de Osatlán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Tecapán, noviembre siete de mil novecientos cuarenta y uno — *David Grimaldi.* — *R. A. González*, Srio.

No 1134 3-13-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Joaquina García, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio San Juan Guayabal de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, cuarentiocho metros sesentiséis centímetros, linda con casa y solar de Dámaso Rodríguez; al Norte, veinte metros y linda con solar de Juan Urrutia, calle de por medio; al Poniente, mide cuarenticuatro metros sesentiséis centímetros, linda con solar y casa de Lucio Mancía; y al Sur, mide trece metros y linda con solar de Genaro Mulato. Dentro del solar descrito hay construído un rancho de tejas sobre horcones, que mide cinco metros cincuentitrés centímetros de frente por seis metros treintidós centímetros de fondo. El predio descrito no es sirviente ni dominante, no tiene derechos ni cargas reales, ni está en proindivisión con otra persona; lo hubo por compra a Dionisia García y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quesaltepeque, a las nueve horas y cuarenta minutos del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno —*Víctor M. Cornejo.*—*Justo Pastor Aguilar*, Srio.

No 1126. 3 11 XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petronila Batres viuda de Cantón, mayor de edad, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, compuesto de diez hectáreas noventiséis áreas de extensión superficial situado en el punto denominado "Jaguai", de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, linda con terreno de Eliseo Barrera, José Santos Parada y Tránsito Montoya, callejón de por medio; al Norte, linda con terreno de Rosalía Vásquez y Jesús Caminos Tenorio, cerco de alambre de por medio propio de los colindantes; al Poniente, linda con terreno de José León Guandique, Hilaria viuda de Batres y Guadalupe Romero Palma, cerco de alambre de por medio propio del terreno que se está titulando; y al Sur, con terreno de Tomasa Soriano viuda de Rodríguez, otro callejón de por medio. Tiene más de diez años de poseerlo quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. No tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las catorce horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y uno. —*Miguel Angel Chorro.*—*Arturo H. Santos*, Srio.

No 1129 3-11-XI 41

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Francisco Platero Domínguez, de cuarenta y un años de edad, agricultor, del domicilio de Guadalupe, departamento de San Vicente, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, situado en el punto denominado "Las Nubes", del cantón San Antonio Laguneta, jurisdicción de San Juan Nonualco, cultivado en su mayor parte de café y contiene una casa de adobes, techo de lámina, de la capacidad de quince hectáreas cinco áreas, que linda: al Norte, línea quebrada en tres rectas lindando con fincas de Jeremías Iglesias, Antonio Platero Tamayo y José Isaac Domínguez Rodríguez, separados con el primero por cerca de alambre y brotones de copalchí, con el segundo en parte cerca de piedra y en la otra alambrado de por medio y con el tercero en toda la colindancia cerco de alambre de por medio; al Oriente, en línea quebrada en seis partes que son rectas, lindando con terrenos de Antonio Platero Tamayo y Félix Domínguez en tres quiebres cada uno colindando también en la esquina Sureste, con terreno de Serapio Henríquez donde hay un árbol de Chichicaste como mojón esquinero existiendo un camino vecinal con el colindante Platero Tamayo y con los otros hay alambre espigado y brotones de copalchí; al Sur, linda en dos rectas, en la primera con terrenos de Serapio Henríquez, hasta un árbol de papalón situado en una hoyadita y la segunda con fincas de Jeremías Iglesias y Sociedad "Meardi Hermanos", representada ésta por Rafael el señor H. Meardi, separados con estos dos colindantes por cercas de alambre; y al Poniente, linda siempre con fincas de Antonio Platero Tamayo y José Isaac Domínguez Rodríguez, con el primero separado en parte por cerca de alambre y brotones de copalchí y en el resto a salir con la calle del Volcán, separados con un camino vecinal y con el segundo divididos por la misma calle del Volcán, que parte todo el terreno descrito en dos lotes quedando uno al rumbo Norte, como de la capacidad de tres hectáreas en donde está situada la casa mencionada y el otro al rumbo Sur, que tiene la capacidad como de doce hectáreas cinco áreas. Este terreno lo hubo por posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años consecutivos; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas o derechos reales que deba respetarse, ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo en la cantidad de diez mil colones lo ha adquirido, la mitad, por donación verbal que le hizo su difunto padre señor Benjamín Platero y la otra mitad por compra que le hizo su hermana María Josefina Platero de Parducl. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.*—*Franco. C. Liévano*, Srio.

No 1117 2 14 XI 41

Traspasos de Títulos de Mausoleos

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado doña Angélica Gómez de Melara, mayor de edad, oficios de señora, de este domicilio, solicitando reposición y traspaso a su favor del título de un puesto de mausoleo situado en el Cementerio de la ciudad de Ahuachapán, primera línea del Cuadro Norte No. 2, de tres metros diecisiete centímetros de frente por igual medida de fondo, lindante: al Norte, puesto de la familia Calderón Vásquez; al Sur, puesto de la familia Durán Salaverría; al Oriente, puesto de Fabio Calderón Morán; y al Poniente, con el de las familias Maza Spreng l. El puesto de mausoleo de referencia tiene en la parte frontal las *inscripciones* que dicen: "Juana Gómez, nació 28 de diciembre de 1834. — Murió el 9 de junio de 1903." "Aquí yacen los restos del que fué Mariano Gómez.—1882", y lo adquirió la solicitante en concepto de heredera de su difunto padre don Mariano Gómez, quien lo hubo por compra al Cementerio, según manifiesta en su petición. I, de conformidad a lo prescrito en el Art. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios, se cita a quienes se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito, para los efectos consiguientes.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Carlos Alberto Liévano.*

No 1149 2-14-XI 41

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado don Luis Martínez Salazar, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando traspaso a su favor del título del puesto de mausoleo No. 21, antes 23, Calle letra "F" del Cementerio General de esta ciudad, de dos metros cincuenta centímetros de frente por igual medida de fondo, lindante: al Norte, calle "F" de por medio, puestos Nos. 12 y 14; al Sur, puesto No. 58, interior del Cuadro "H" y fábrica media N. 6967; al Oriente, puesto No. 19; y al Poniente, puesto No. 23. El puesto de mausoleo descrito tiene construidos tres nichos de mampostería, absolutamente desocupados, y lo adquirió el solicitante por compra que hizo a la señorita María Prado Aguilar, quien lo hubo por herencia de su difunto padre don Federico Prado, primitivo dueño, según título expedido en debida forma a su favor el 1°. de julio de 1913. I de conformidad a lo prescrito en el Art. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios, se cita a quienes se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito, para que se presenten a alegarlo en la forma correspondiente.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Alberto Liévano.*

No 1145 2-13-XI-41

Edicto Universitario

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Pedro Antonio Angel, de veinte y tres años de edad, originario y vecino de la ciudad de Cojutepeque, hijo legítimo del doctor Pedro Angel, ya difunto, y de doña Mercedes Panameño, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del Título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios que *prescribe la obligación de comprobar* la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que sepa de algún hecho que afecte la conducta del bachiller Angel, se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. Alvarenga.*

No 1144. 2-13-XI-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Isabel Romero, en concepto de cónyuge sobreviviente, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Andrés, Antonio, Isnardo, María Cordelia, María Isabel, María Engracia y Celso, todos de apellido Romero, la herencia intestada que a su defunción dejó Carmen Quijada, fallecida el treinta de mayo del año próximo pasado, en jurisdicción de Santa Rita; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T.*, Srio.

Nº 1142. 2 18 XI-41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las once horas y veinte minutos del tres del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Carlos Hernández Solórzano, conocido también por Carlos Solórzano, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el diecinueve de octubre retropróximo, de parte de doña Petrona Catalicia Solito viuda de Solórzano, conocida también por Alicia Ibarra de Solórzano, por sí en carácter de cónyuge sobreviviente y en representación de los menores Elli Noemí y Carlos Humberto Solórzano, hijos legítimos del causante; confiriéndose a dicha señora, la administración y representación interinas de la herencia de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales*, Srio.

No. 1130 8-12-XI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del nueve del corriente, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Damasia o Dámasa García, fallecida en la población de Apopa el veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y dos, de parte de don Alejandro Servano, por derecho de transmisión, en concepto de heredero declarado de don Jesús Servano, quien fué hijo legítimo de la causante señora García; habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1133 3-12 XI 41

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta oficina, se encuentra en seguro depósito, un caballo vayo marcado con el fierro de esta figura..................... Dicho semoviente fué presentado al poste por la señora Petrona Jovel, por haberlo encontrado pastando en un potrero de su propiedad situado en los suburbios de esta población. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Leopoldo Aguirre.—J. A. Cisneros*, Srio.

No. 1133 2 14 XI 41

SUBASTA

Se hace saber: al público y especialmente a los interesados que por acuerdo de la Municipalidad de esta ciudad, debidamente autorizada por la Gobernación Política Departamental, se rematará en pública subasta y en el mejor postor sobre la base de dos mil colones, a las once horas del día treinta del corriente mes en la Oficina de la Alcaldía Municipal de esta misma ciudad, la licencia para establecer juegos permitidos por la ley y el uso del piso de plaza, durante los días del 19 al 26 de diciembre entrante en que se celebran las Fiestas de Pascua de Navidad.

Quien quisiera hacer postura que se presente el día y hora indicados, que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno—*J. Mauricio Gallardo.—Julio López Ch.*, Srio.

Of. 3-11-XI-14

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan en conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de los señores Fulgencio Ramírez y Desiderio García, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra los mencionados señores Ramírez y García por su actuación como miembros de la Municipalidad de la población de Santo Domingo, Departamento de Sonsonate, durante el año de mil novecientos treinta y siete, en el cual se les han deducido reparos por valor de SESENTA Y CUATRO COLONES SESENTIOCHO CENTAVOS.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veinte y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.* — *Hermo. Carbal o H.*—*A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. 8 alt. 7-31-X-41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Melgar, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de incendio, hecho cometido en el cantón El Roblar, de la jurisdicción de San José Guayabal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo, ya los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las ocho horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Fedco. C. Alfaro.*— *lex. Arrué Cañas*, Srio.

Of. 2-13-XI-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Lucas Calderón, como de diecinueve años de edad, jornalero, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de tentativa de violación en la menor Felipa Rodríguez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las respectivas autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas quince minutos del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Leonardo Lope.—H. Müller*, Srio. Of. 3 11 XI 41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Máximo Cruz, Juan Cruz Arévalo y Adela Campos, para que en el término de quince días, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Isidoro Vásquez y lesiones graves en Carlos Vásquez: Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las nueve horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Penado*, Srio.

Of. 3-11-XI-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Rafael Melara, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, originario de San Dionisio y vecino del mismo departamento de Usulután, hijo ilegítimo de María Melara y de Tiburcio Barreiro, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse o nombrar persona que lo defienda en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Manuel de Jesús Posada. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los civiles, el de denunciar el lugar en que se encuentra.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once y media horas del día siete de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Luis E. Lobos.—Luis A. Zelaya*, Srio.

Of. 3 11 XI 41

Concurso Público Nº 75

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público los trabajos de reparación de todo el techo del edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras "España" de esta capital, conforme los detalles que se dan a continuación:

COSTADO SUR

Deshacer el techo de 31 m. de largo y 6 m. de ancho que cubre los salones del 4o. Curso, Biblioteca y de la Directora, quitando 145 m. cuadrados de tejado puesto sobre la lámina, en la vertiente que da al patio cuidando, de no estropear la lámina y costanera; poniendo alzaprimas para que sostengan el cielo y las travesías mientras se quiten las demás piezas de las tijeras y se pongan las nuevas en las que se clavará nuevo riostreado para sostener la tabla del cielo. En el lugar de este techo construir uno nuevo, montado sobre las vigas que sostienen el actual, de la siguiente forma y dimensiones: distancia entre la intersección de los ejes de las piernas con el de la travesía: 5.90 m.; altura del eje de la travesía a la intersección de los ejes de las piernas: 1 35 m.; los pies de amigo estarán situados a 1.475 m. cada uno medidos desde el centro de la travesía, donde quedará el pie de amigo central; los diagonales se pondrán de suerte que sus ejes coincidan en la parte inferior, con la intersección de los ejes del pie de amigo central y la travesía, y en la parte superior con los de los pies de amigo laterales y las piernas. Las piernas, travesía y pie de amigo central serán de madera de 7" x 3". En la intersección de las piernas, como en las de éstas con la travesía, se harán empalmes a media madera. De no conseguirse piezas de una longitud suficiente para la travesía, pueden formarse de dos piezas iguales unidas por medio de un empalme a media madera de 40 cm. de largo. El pie de amigo central se pondrá de travez para poder hacerle cajuelas donde entrarán las piernas y travesía. Los otros dos pies de amigo y las diagonales serán de paral de tabloncillo de 6" x 1½" clavados a ambos lados de las piernas y travesías. Las tijeras así descritas se colocarán a 2 m. de distancia, poniéndoles cruceteado de costanera de 3" x 3", y sujetándolas a las vigas por medio escuadras a cada lado, hechas con cuartón de 6" x 3". Para el riostreado se pondrán 5 líneas de costaneras en todo el largo de 31 m. y una regla pacha cada 0.50 m. sostenidas por tacos clavados en las costaneras ya mencionadas. Clavar toda la tabla del cielo en el nuevo riostreado. Volver a clavar la costanera para el enlaminado a 87 cm. cada línea. Clavar nuevamente la lámina, poniendo los ventiladores en el mismo lugar en que están ahora.

En el salón destinado a Biblioteca se dejará un hueco en la lámina, en dirección del centro del salón, de 0.70 m. de ancho y 1.20 m. de largo, para tragaluz, colocando vidrio opaco sostenido por un marco de hierro angular adecuado. Como el eje del tragaluz quedará en el eje de las tijeras, en el lugar del cruceteado, se forrará este con tabla, quedando de esta suerte dividido en dos partes de 0.70 x 0.60 m. cada una. El cajón se hará con costanera rajada por la mitad y forrada con tabla, en forma de embudo, invertido, teniendo el hueco que se abrirá en el cielo 1.50 m. de largo por 1 m. de ancho, pintándolo después con pintura al óleo a 3 manos, del mismo color del cielo. Quitar el papel tapiz del cielo y los moldurones metálicos de coronamiento en toda el área de este nuevo techo, para ponerle un cielo raso de manta de buena calidad, pintándola después con pintura al óleo aplicándole 3 manos de un color que conteste con el entapizado de las paredes, volviendo a poner después los moldurones.

Al lado de la calle se dejará la cornisa en la misma forma de la actual para que no haya diferencia con toda la cornisa restante. Pueden utilizarse los mismos canecillos, tabla y molduras de la hoy existente.

Por la vertiente interior se empalmará con el cuartoneado del techo del corredor, sacrificándose las medidas dadas en la descripción de las tijeras, siempre que sea necesario para que la cubierta de está vertiente y lad el corredor formen un plano continuo. Por el extremo Oriente, se empalmará con el techo de los siguientes salones, observan-

do siempre el cuidado necesario en las medidas para que la cubierta de este techo nuevo sea la continuación de los que se dejarán. Cambiar en el techo del corredor correspondiente a esta parte que se renovará, 2 piezas de 10 x 15 cm. de sección y 8 m. de largo, empalmándolas con sus respectivos canecillos. Cambiar 3 piezas picadas que están en el techo del corredor de la biblioteca de 4.60 m. de largo y 4" x 8" de sección, dejando bien clavadas las tablas del cielo. Cambiar en el techo correspondiente a la Dirección, Secretaría y 3er curso, 3 travesías de 6.25 m. de largo, dcs piernas de 5.65 m., y en el corredor de estos salones, una pieza de 4.25 m., por piezas de ese largo y 7" x 3" de sección.

COSTADO ORIENTE

Cambiar una travesía de 6.50 m. de largo, 7 piezas del corredor de 4.40 m., 12 piernas de 5.40 m. y 4 pies de amigo centrales de 1.90 m. de largo, por piezas de la misma longitud y de 7" x 3" de sección. Cambiar 6 crucetas de 3 m. de largo por cuartones de 6" x 3" de la misma medida.

Cambiar una docena de costaneras del techo de 4 v. de largo y 3" x 3" de sección por las que están rajadas y podridas.

Reclavar las reglas del cielo del corredor que cubren las uniones de las tablas.

PABELLONES INTERIORES

En el salón de Actos Públicos y corredor correspondiente, cambiar 12 costaneras de 3 v. x 3" x 3". Cambiar 45 m. lineales de riostreado del corredor, reclavando las tablas despegadas. Poner 162 pies de duela machihembrada en las persianas de los ventiladores, pintándolas con pintura al óleo aplicando tres manos. Quitar el papel tapiz del cielo cambiando 18 m. lineales de regla podrida, por igual cantidad de regla machihembrada del país. Hacer el cielo raso con manta de buena calidad y pintura al óleo, en una superficie de 175 m. cuadrados. Los remates en las orillas del cielo y de los ventiladores se dejarán acabados.

Hacer un tragaluz cenital en el salón del primer grado, de 1 x 2 m. con vidrios opacos, sostenidos por marcos de hierro angular. El cajón se hará con costanera partida por la mitad, forrado con regla machihembrada. Tendrá 1.60 m. de alto, y se hará en forma de embudo invertido midiendo en su base 2.30 x 1.30 m. Se le pintará con pintura al óleo, aplicando dos manos del mismo color del cielo.

En la Biblioteca de la «Anexa», agrandar el tragaluz existente de 1 x 0 65 m. a 1 x 1.25 m. haciendo y pintando el cajón en la misma forma de los anteriores.

En los dos salones del primer dormitorio hacer un ventilador en cada uno de 1 x 1 50 m. y 1 m. de alto sobre la cubierta, con costanera de 3" x 3", persianas de regla; cajón de la misma forma de los tragaluces, situándolos en el centro de los salones. Las reglas de las persianas se pintarán con pintura al óleo aplicando 3 manos. Habilitar el ventilador de uno de los salones de este primer dormitorio, quitando la lámina que forra la persiana, cambiando ésta en una superficie de 6.30 m cuadrados y pintándola con pintura al óleo aplicando 3 manos.

En el cuarto donde están guardados los baúles de las alumnas, hacer un tragaluz de 1 x 0.50 m. con vidrio opaco, marco de hierro, cajón en forma de embudo con armazón de media costanera y forro de regla machihembrada, pintado con pintura al óleo aplicando dos manos.

En la aplanchaduría hay un tragaluz de 1.70 x 1.10 m., el cual hay que levantar hasta una altura de 1 m. sobre la cubierta, con soportes de costanera, forradas por el exterior con persianas de regla, para que al mismo tiempo sirva de ventilador. La regla se pintará al óleo aplicando tres manos, lo mismo que los soportes.

En el segundo dormitorio abrir en la cubierta un hueco para poner un tragaluz con marco de hierro angular y vidrios opacos. El cajón ya está hecho y mide 1.25 x 0.55 m.

En el comedor, hacer 3 tragaluces de 1.40 x 0.70 m. de dimensiones en la cubierta y 1.70 x 1 m. en el cielo, con marcos de hierro angular y vidrios opacos, distribuidos a igual distancia en todo el largo del techo, puestos a través, cuyos ejes transversales coincidan con el eje longitudinal del cielo. Los cajones se harán con costaneras de 3" x 3" partida por la mitad, forrados con tabla de cedro bien cepillada y espichada, pintándolos con pintura al óleo aplicando tres manos del mismo color del cielo.

En los tragaluces de los servicios contiguos a la Biblioteca de la «Anexa» se repondrán dos vidrios opacos de 0.62 x 0.72 m. cada uno, y los necesarios en una superficie de 1.02 x 0.72 m. de un tragaluz que actualmente está tapado con tablas por falta de vidrios.

Todos los tragaluces especificados arriba y que se harán nuevos se colocarán a una altura tal que no queden más bajos que el nivel de la teja que se colocará sobre la lámina. Los diez tragaluces ya existentes habrá que subirlos con el mismo fin. Por la dificultad de encontrar determinados hierros en plaza, las dimensiones y perfil del hierro angular para los marcos de los trasluces, como la forma de éstos, se dejan a opción del que ejecute estos trabajos, siembre que los marcos mencionados sean resistentes, durables y que la superficie de cada panel no sea menor a 20 cm. cuadrados.

Los hierros de todos los marcos deberán pintarse con pintura preparada especial para hierro y dos manos. Los vidrios serán de 3 mm. de espesor y se les opacará pintura especial.

A todos los cajones de los ventiladores y tragaluces se les pondrá una moldura sencilla en toda la orilla que forman en el cielo.

Tapar perfectamente con «Protex» todas las junturas de los vidrios, en una longitud de 40 m.

En el teatro enmansillar todas las grietas del cielo, poniendo «Wipe» en las que sean muy grandes, pintando después todas las partes enmancilladas con pintura del mismo color del cielo.

Limpiar la cubierta de todos los techos, en una superficie de 2,991 m. cuadrados.

Reclavar todas las láminas que estén despegadas, con clavo de alambre de 2½".

Entejar todos los techos, excluyendo el de los servicios del teatro, en la misma superficie de 2,991 m. cuadrados, poniendo la teja sobre la lámina, pegado con mezcla de cal viva de Metapán y arena lavada y cernida, al 4 x 1, podrida 8 días, todos los capotes, albardones y cintas a cada 4 m. como máximo.

En el rededor de todos los ventiladores y tragaluces se cuidará de que queden bien pegadas las tejas para evitar que se filtre el agua.

Se utilizarán 11.000 tejas que actualmente están puestas sobre las vertientes de los techos que dan al patio del comedor. No se permitirá dejarlas intactas. Habrá que quitarlas y entejar de nuevo conforme se especifica arriba. A todas las tejas nuevas se les dará un baño con leche espesa de cal.

Reparar el ventilador de lámina cilíndrico, que está al final del techo del comedor. Pintar los ventiladores cilíndricos con pintura especial, para hierro, aplicando dos manos, rasqueteándolos bien previamente, y soldarles todas las partes despegadas.

Reparar el embudo de lámina de una de las esquinas del interior del teatro, que está despegado.

Hacer 200 m lineales de canal de 15 x 15 cm. con lámina lisa No 26 galvanizada, engrampando y soldando las uniones, para cambiar los canales que se encuentran oxidados.

La medida de la sección variará algunas veces para mantener la uniformidad con los canales existentes que se dejarán. Limpiar éstos en una longitud de 235 m. y, en todos, fijar bien los soportes que están inseguros.

Hacer soldaduras en los canales y tubos de caídas de agua en una longitud de 12 m.

Hacer 26 m. lineales de tubos de 3" de diámetro con lámina lisa galvanizada No 26, para cambiar los tubos y partes de tubos que estén inservibles. Todas las partes nuevas se pintarán del mismo color de los tubos y canales existentes.

Sondear todos los tubos de bajadas de agua en una longitud de 340 m., dejándolos limpios.

La teja debe ser de barrro bien cocida.

La regla machihembrada para los cajones debe ser de pino rojo, la de las persianas puede ser del país.

Todas las partes que sufran algún deterioro por causa de los trabajos que se hagan, se repararán y pintarán donde sea necesario.

La pintura a usarse se preparará con aceite de linaza doble cocido, extranjero, pintura en masa marca «Dos Leones», y pintura en polvo de buena calidad.

La madera que se utilice debe ser de cedro, cenicero, madrecacao y conacaste de corazón, bien seca y de buen hilo.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran indispensable para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación; y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que, no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluido en el presupuesto oficial.

4½	doc. costanera de 5 v.
3	doc. costanera de 4 v.
3½	doc. costanera de 3 v.
½	doc. cuartón de 4 v.
45	piezas de 5 varas y 7" x 3" sección.
54	piezas de 4 varas y 7" x 3 sección.
21	piezas de 3 varas y 7" x 3" sección.
2	piezas de 4 varas y 6" x 4" sección.
3	piezas de 6 varas y 8" x 4" sección.
32	tabloncillos de 5 v.
32	tabloncillos de 4 v.
8	tablas de cedro de 3 v.
15½	doc. regla pacha.
500	pies cuadrados regla machihembrada pino rojo.
125	pies cuadrados regla machihembrada cedro del país.
1½	quintales de clavo surtido y tachuela.
7	arrobas pinturas "Dos Leones".
7	tarros aceite de linaza, doble cocido, extranjero.
28	libras pintura en polvo.
550	yardas manta, de la mejor calidad y gruesa.
10½	m. cuadrados vidrio de 3 mm. de espesor.
½	galón pintura especial para vidrio.
½	galón pintura preparada para hierro.
3	botes «Protex».
59	varas moldura sencilla.
½	arroba harina.
71,000	tejas de barro.
18	m. cúbicos arena.
90	quintales de cal.
43	láminas lisas galvananizadas No. 26, de 3 yardas.
35	libras estaño y demás material para soldar.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No 148, el 1o. de julio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden quedan redactadas así:

1a.—Se encuentran en la estricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del lugar en que la obra haya de construirse o repararse, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir, directa o indirectamente, en el resultado ulterior del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido debidamente con esta obligación ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida, firmada y sellada por el Alcalde Municipal de la jurisdicción correspondiente o por el jefe de la oficina o dependencia directamente interesada en la realización de la obra, certificando que le consta de la inpección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia, serán automáticamente eliminadas del concurso de competencia sin que hubiere lugar a admitir apelación.

6a.—Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 1o. del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones, si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de la Orden de Suministro respectiva, le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 22 del presente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de noviembre de 1941.

Subasta No. 182

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de:

1.000 toneladas netas de 2.000 libras americanas cada una, de asfalto de 71—80 de penetración, envasado en barriles de madera de 500 libras más o menos de peso.

Los proponentes deben sujetarse a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, deben presentar autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora acreditada en este país, las especificaciones técnicas del asfalto, en español, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 21 del corriente, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

Subasta No. 181

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de:

800 cajas de dinamita de 40% de pureza, nitroglicerina gelatina, de 50 libras americanas netas de peso cada una y en candelas de 7'' x 8''.

200.000 fulminantes corrientes No. 6.

15.000 fulminantes eléctricos No. 6, con guía de 14 pies.

400.000 pies ingleses de mecha a prueba de agua, para hacer estallar explosivos y para usarse con fulminantes No. 6, en rollos de 100 pies cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, el 29 de mayo del presente año.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 21 del presente, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

Concurso Público No 78

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de las llantas y tubos neumáticos que se detallan a continuación:

200 llantas 8.25-20, de 10 capas, para camiones.
100 llantas 6.50-16, de 6 capas, para camionetas.
60 llantas 34 x 7, de 10 capas, para camiones.
40 llantas 5.50-19, de 6 capas, para automóviles.
50 tubos neumáticos 8.25-20.
40 tubos neumáticos 6.50-16.
25 tubos neumáticos 34 x 7.
20 tubos neumáticos 5.50-19.

Las llantas y tubos neumáticos deben ser de primera categoría, estos últimos deben ser con válvula recta convertible.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, el 29 de mayo del presente año.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Presentar propuestas por duplicado.

Presentar, convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva; y declarar la marca, nombre especial e inicial de clasificación de la categoría.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 25 del presente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

Concurso Público No 76

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de:

10 discos para mujeres y menores No. 177.
3 garrochas para el salto de 10 pies de largo, No. 020.
9 garrochas para el salto de 12 pies de largo, No. 022.
16 jabalinas para escolares, mujeres y jóvenes.
1 peso de bronce de 12 libras, Oficial Olímpico No. 132.
6 pesos de hierro de 12 libras, Oficiales, Olímpicos. No. 142.
8 discos para escolares No. 180.
12 jabalinas Oficiales, Olímpicas. No. 070.
6 martillos de 12 libras, Oficiales, de capa bronceada, con balancines, No. 112.
5 martillos de 12 libras, Oficiales, de bronce, No. 116.
12 pesos de 16 libras, Oficiales, de hierro, No. 146.
6 discos Oficiales, Olímpicos, No. 175.
220 juegos de Spikes, conforme el diseño que hay en la Proveeduría.

Las especificaciones de la mercadería detallada son de la casa "SPALDING" Catálogo 1939-1940, páginas 62 y 63, las que se dan únicamente para fines de información, por consiguiente, se aceptarán propuestas de mercadería de fabricación de distintas casas, siempre que ofrezcan calidad equivalente a la solicitada y que presten satisfactoriamente el servicio a que están destinadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo último.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 25 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Preveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de noviembre de 1941.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 18

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional.

Día 19

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 20

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 21

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.

Escuela de Varones "República de Chile".
,, Nocturna de adultos "República de Chile".
,, Nacional de Música, «Rafael Olmedo».
,, Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
,, de Varones «José Matías Delgado».
,, de Varones «Joaquín Rodezno».
,, de Varones «Francisco W. Cisneros»
,, de Varones «Padres Aguilares».
,, de Varones «José Simeón Cañas».
,, de Niños «República de Costa Rica»
,, de Niñas "República Argentina".
,, Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
,, Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
,, Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
,, de Varones «Francisco A. Gamboa».
,, de Varones «Juan J. Laínez».
,, Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
,, de Niñas «Gustavo Marroquín».
,, Nocturna de Adultas «República Argentina».
,, de Niñas República "El Perú".
,, de Niñas «República Dominicana».
,, de Niñas Sección de aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras «España»
,, de Niñas República de "Guatemala".

Día 22

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis»- Escuela de Adultas «Froebel».
,, de Niñas «Ana Guerra»
,, de Niñas «Raimundo Lazo».
,, de Niñas «5 de Noviembre»,
,, de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
,, de Niñas «República de Méjico».
,, de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
,, Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
,, «El Buen Pastor»,
,, Mixta «Ana de Sevilla».
,, Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
,, Urbana Mixta de la «Colonia América».
,, Nocturna de Adultas «Ana Guerra».

Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froebel, Kindergarten Nacional No 2 "Montessori", Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 24

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 25

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional.

Día 26

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 27

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 28

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1941. ENTRADAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(Entradas o Salidas)

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extranj.	Ctro. A.	Totales
Candelaria de la Frontera	326	146	472	177	49	246	472
La Virgen..	76	21	97	50	7	40	97
Sensuntepeque...	18	1	19	—	—	19	19
Nombre de Jesús.	165	10	175	5	—	170	175
Carolina	82	1	83	—	—	83	83
Pasaquina	594	78	672	312	—	360	672
San Fernando	110	7	117	77	—	40	117
Concepción de Oriente.	149	5	154	34	—	120	154
La Unión...	36	24	60	30	2	28	60
Ilopango	181	66	247	88	103	56	247
Las Chinamas...	43	1	44	—	—	44	44
Victoria	59	3	62	—	—	62	62
Ojos de Agua	167	26	193	9	—	184	193
Metapán	212	8	220		—	220	220
San Ignacio	41	—	41	10	—	31	41
Citalá	10	—	10	...	—	10	10
Lislique	10	—	10	10	—	—	10
Arcatao	93	2	95	18	—	77	95
Acajutla....	...	—	—	—	—	—	—
La Libertad	14	6	20	14	4	2	20
Perquín	—	—	—	—	—	—	—
San Lorenzo	306	7	313	—	—	313	313
Corinto	79	24	103	13	—	90	103
TOTALES	2771	436	3207	847	165	2195	3207

San Salvador, 11 de noviembre de 1941.

C. Dreyfus R.,
Director de la Oficina
Central de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1941. ENTRADAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(Entradas o salidas)

Profesiones, Ocupaciones u Oficios	Hasta 14 Años	De 15 a 20 Años	De 21 a 30 Años	De 31 a 40 Años	De 41 a 50 Años	De 51 a 60 Años	De 61 y más Años	TOTALES
Abogado	..	..	6	2	4	2	..	14
Agricultor	..	1	25	10	11	4	7	58
Albañil	..	..	1	2	..	..	..	3
Aserrador								
Buhonero								
Barbero	..	..	2	3	...	..	..	5
Contador Público...	..	..	2	2	4	..	..	8
Comerciante	2	87	238	196	139	39	7	708
Comediante...	..	..	1	..	..	1	..	2
Carpintero	..	2	1	3	3	..	..	9
Dentista	..	..	1	1	..	..	..	2
Estudiante	7	11	10	1	..	..	..	29
Farmacéutico	..	..	3	2	..	1	..	6
Herrero	..	..	..	..	...	..	..	..
Hojalatero....	..	..	..	..	..	1	..	1
Ingeniero	..	..	5	1	10	3	1	20
Médico	..	..	..	1	2	1	..	4
Mecánico	..	2	6	3	..	..	..	11
Militar	..	..	..	..	2	..	1	3
Músico.	..	..	3	1	1	..	1	6
Modista	..	..	1	...	..	..	..	1
Joyero o Platero....	..	..	..	...	..	..	..	..
Rentista	..	..	..	..	..	..	..	..
Sacerdote....	..	..	1	2	..	..	..	3
Sastre...	..	2	1	1	..	..	1	5
Zapatero	..	1	4	1	1	..	..	7
Otras Profesiones..	277	180	260	325	450	425	385	2302
Total....	....	....	....	....	....	....	....	3207

San Salvador, 11 de noviembre de 1941.

C. Dreyfus R.
Director de la Oficina
Central de Migración.

CIRCULAR

a los Jueces de Primera Instancia de lo Civil de la República

De orden de la Corte Suprema de Justicia se previene a los señores Jueces de primera Instancia de lo Civil de la República, que cuando de conformidad con el Art. 30 del Reglamento de Fierros vigente, ordenen a la oficina respectiva transferencias de fierros por declartoria de herederos, envíen copia certificada del boleto-recibo que compruebe que los herederos han pagado la cuota del impuesto sucesorio que respectivamente les corresponde, en cumplimiento a la «Ley de Gravamen de las Sucesiones», Art. 32, como requisito indispensable para que la Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, pueda verificar el traspaso ordenado.

SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*I. Serrano*, Srio. 8—1

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1941

	New York.	San Salvador,		
Estados Unidos de N. A. Dólares	$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas ,,	4.0375	,, 10.0938	,,	Libra
Bélgica, Belga .... ,,	....	,, ...	,,	Belga
Brasil, Milreis .... ,,	.0513	,, .1283	,,	Milreis
Francia, Franco.......... ..... ,,	......	,, ...	,,	Franco
Alemania, Reichsmark....... ,,	.4002	,, 1.0005	,,	Reichsmark
Holanda, Florín...... .... ,,	....	,, ...	,,	Florín
Italia, Lira..... .... ,,	.0543	,, .1358	,,	Lira
Japón, Yen .... ,,	.2357	,, .5893	,,	Yen
Noruega, Corona .... ,,	....	,, ...	,,	Corona
Suiza, Franco .... ,,	.2332	,, .5830	,,	Franco S.
España, Peseta .... ,,	....	,, ...	,,	Peseta

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de noviembre de 1941

Temperatura media diurna..................	28.2	C.
Temperatura máxima..................	28.0	C.
Temperatura mínima..................	19.4	C.
Barómetro a 0, media diurna..................	702.2	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..................	11.8	m|m.
Humedad relativa, media diurna..................	54 %	
Dirección dominante del viento..................	N	
Velocidad máxima en un segundo..................	2.8	mts.
Oscilación de la temperatura..................	8 6	C.
Oscilación de la presión atmosférica..................	1.2	m|m.
Evaporación al sol..................	9.4	m|m.
Evaporación a la sombra..................	5 8	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | San Salvador, martes 18 de noviembre de 1941 | Número 258

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Septuagésimaquinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas y veinte minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra, Acevedo Aguilar, doctor Aguilar [Francisco Norberto], Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Rivas [Federico Ramón], doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la septuagésimacuarta sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Informe verbal.

El Diputado doctor Bonilla, en representación de la Comisión Especial, informó haber visitado al Diputado Merino, quien se encuentra más quebrantado de salud, habiéndole hecho presente a la familia los votos que la Asamblea hacía por su restablecimiento.

El Diputado Primer Secretario, en nombre de la Mesa Directiva y del Congreso, al lamentar la gravedad del Diputado Merino, agradeció a la Comisión el desempeño de su encargo.

IV) Informe.

El Diputado Segundo Secretario leyó el informe favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en la petición de varias señoras pertenecientes a las Asociaciones Piadosas de la Iglesia de San José, de esta capital, relativa a que se dispensen toda clase de impuestos y derechos a la importación de un órgano que se destinará para el servicio del expresado templo. Pasó, con el expediente respectivo anexo, a la Comisión de Hacienda.

V)—Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario leyó las que siguen:

a) Del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República, referente a que se considere y apruebe un proyecto de decreto, que adiciona la Ley emitida el 24 de julio anterior y publicada en el Diario Oficial de 9 de agosto próximo pasado, que restringe las actividades comerciales de diversas personas. Pasó a la Comisión de Gobernación; y

b) Del mismo funcionario, sobre que si se estimare conveniente, se consideren y aprueben los dos proyectos de decreto adjuntos, por medio de los cuales se reforman las Leyes de Salarios de la Administración Pública y Presupuesto Fiscal. Pasó a la Comisión de Hacienda.

VI)—Providencia.

El Diputado Primer Secretario leyó la dictada por la Comisión de Gobernación, en la que se excita al Ministerio de dicho Ramo, para que devuelva con el informe solicitado la petición presentada por varios vecinos de San Salvador, sobre que se haga una revisión de las tarifas actualmente establecidas para el cobro de impuestos por el consumo de agua. Fué aprobada.

VII)—Dictámenes.

a) El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se modifique la redacción de la parte final del Nº 7 del Art. 159 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular; y

b) El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la expresada Comisión, recaído en la petición del Ministerio de Relaciones Exteriores, relativa a que de acuerdo con el proyecto de decreto que acompaña, se modifique el Art. 1º del Decreto Legislativo Nº 74, de 17 de junio de 1937, que a su vez reforma el Art. 39 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular. El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], señaló la sesión del día 28 del corriente para su discusión.

VIII)—Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo indicado, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se derogue el numeral 10 del Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, en vigencia. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el referido proyecto, que se discutió en la forma reglamentaria.

IX)—El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], cerró la sesión a las once horas y cuarenticinco minutos; faltando por enfermedad, los diputados: Brannon y Merino; y con licencia, los diputados: doctor Amaya, Arce, Castillo Buitrago, Medina Gómez, Membreño, Nuila, doctor Padilla y doctor Reyes (Francisco Federico).

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1336 — Palacio Nacional: San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

San Salvador.—Inspección General.—Partida No. 19, subnúmero 9.—Celador, Leonel Pineda, en lugar de Alejandro Morales Rajo. (Imp. timb., c. 2.00).

Partida No. 17, Subnúmero 5.—Mozo de cuadrilla, Miguel de la O, en lugar de Desiderio Rosales.

Partida Nº 164, subnúmero 52.-Celador, Antonio Cornejo, en lugar de Miguel de la O, que pasó a otro puesto.

Partida No. 21. Subnúmero 1.-Mozo de servicio Fermín García, en lugar de Roberto Mejía, que pasó a otro puesto.

Contabilidad.-Partida Nº 24, subnúmero 8 - Auxiliar, María v. de Avelar, en lugar de Fidelia de Anzora Toruño, que pasó a otro puesto.

Sala de Aparatos.-Partida No. 37, subnúmero 4.-Telegrafista, Martín Cerritos Contreras, en lugar de Horacio Alfredo Durán, que pasó a otro puesto, (Imp. Timb., 4.00).

Distribución de Telegramas.-Partida Nº 44 subnúmero 5.-Mensajero, Ernesto Ruiz, en lugar de Fernando Roque. (Imp. Timb, 2.00).

Partida No. 44, subnúmero 12.-Mensajero, Roberto Mejía, en lugar de Oscar Cierra. (Imp. Timb., 2.00).

Receptoría de Telegramas.-Partida No. 47 subnúmero 2.-Ayudante, Fidelia de Anzora Toruño, en lugar de María v. de Avelar, que pasó a otro puesto.

Servicio Telefónico.-Partida No. 50, subnúmero 28.-Telefonista, Arturo Gómez Fajardo. (Plaza nueva-sueldo c. 200.00).

Sucursal Barrio Santa Lucía.-Partida No. 88, subnúmero 2.-Telefonista, Alfonso Viches, en lugar de José Antonio Palacios Santín, que que pasó a otro puesto.

Cuadrilla de Reparaciones de la Segunda, Zona.-Partida No. 192, subnúmero 5.-Mozo, Juan Leiva, en lugar de José Funes.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1835 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1941

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Sección de Contabilidad y Confrontación de Cuentas de la misma Dirección General, interinamente, al señor Antonio Martínez, en lugar de la señorita Angela Simó L., a quien se concede un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El nombrado devengará durante el lapso indicado, que principió el primero de este mes, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 24, subnúmero 7 del artículo 14 de la Ley de Salarios, con cargo al artículo 68 de la Ley de Presupuesto; y la señorita Simó la cantidad de setenta y cinco colones (c. 75.00), con aplicación al artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. (Imp. timb., c. 2.00). —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1833 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de dieciocho mil ciento setenticuatro colones sesentitrés centavos (₡ 18 174.63), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de octubre anterior, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Imprenta Nacional.—Art. V-47 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 1,025, con fecha 31 de octubre de 1941.. ₡	1,924.00
Comunicaciones Eléctricas.-Art. V-85 del Presupuesto vigente.-Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 893, con fecha 22 de septiembre del año en curso........................ „	14,271.90
Comunicaciones Eléctricas.-Art. V-74 del Presupuesto vigente.-Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 935, con fecha 6 de octubre anterior .... „	19.75
Comunicaciones Eléctricas.-Art. V-76 del Presupuesto vigente.-Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 957, con fecha 14 de octubre último .... „	29.00
Comunicaciones Eléctricas.-Art. V-76 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 956, con fecha 14 del mismo mes .... „	1,596 92
Policía Urbana.—Art. V-104 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 965, con fecha 14 de octubre de 1941....... „	201.41
Policía Urbana.-Art. V-104 del Presupuesto vigente.-Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 985, con fecha 22 de octubre último.......... „	69,26
Policía Urbana.—Art. V-104 del Presupuesto vigente.-Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 1004, con fecha 25 del mismo mes......... „	62.39
	₡ 18.174 63

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Certifica: que a las páginas 203 y siguientes del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva en el corriente año, se encuentra el Acuerdo que dice: En la Alcaldía Municipal: La Libertad, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Sesión Extraordinaria celebrada por la Municipalidad de esta Villa, presidida por el señor Alcalde propietario don Vicente Antonio González, con asistencia de los Regidores 1º y 2º respectivamente señores don Leoncio Bonilla y Enrique Hernández, Síndico don Ramón Meza Salazar y Secretario que autoriza. Se dió principio a la sesión por la lectura del Acta anterior que fué aprobada sin modificación. El señor Alcalde hizo del conocimiento de la Municipalidad, la necesidad que hay de adicionar la Tarifa de Arbitrios Municipales de esta Villa, para dar cumplimiento a lo dispuesto por esta Corporación en lo referente al arriendo de solares municipales; y el Municipio unanimemente acuerda: solicitar del Supremo Poder Ejecutivo [Ramo de Gobernación] por medio de la Gobernación Política de este Departamento y de conformidad con la Ley de Arbitrios Municipales de 24 de abril de 1939, publicada en el Diario Oficial del 9 de mayo del mismo año, se digne autorizar las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios Municipales de esta Villa decretada con fecha 26 de diciembre de mil novecientos treinta y dos, publicada en el Diario Oficial Nº 20 de 24 de enero de 1933, reformada y adicionada con fecha 18 de julio del año en curso cuyo acuerdo aparece publicado en el Diario Oficial Nº 166 del 25 del mismo mes y año, así:

Artº 1º—Adiciónase a la Tarifa de Arbitrios referida los incisos siguientes:

119.	Arrendamiento de solares urbanos municipales, por cada metro cuadrado, al mes, un décimo de centavo de colón.	
120.	Arrendamiento de terrenos rústicos municipales, por cada área o fracción, al año............	c. 0.15
121.	Licencia por cada conexión de cloacas en la zona pavimentada, sin perjuicio de reparar el interesado los daños ocasionados al pavimento........ .... „	5.00
122.	Licencia por cada conexión de cloacas en la zona no pavimentada, sin perjuicio de reparar el interesado los daños que cause al empedrado...................... „	3.00
123.	Inspecciones que practique el Alcalde o sus delegados, cuando fueren a solicitud de partes, a excepción de aquellas ordenadas por autoridad superior u otras circunstancias razonables, cada una .... „	2.00

Y no habiendo más de qué tratar, se acordó: sacar certificación de este acuerdo para remitirlo al Supremo Poder Ejecutivo por el digno medio del señor Gobernador Departamental, a quien se le ruega elevarlo con informe favorable para los efectos legales consiguientes. Se dió por terminada la presente que firmamos. —V. A. González.—Leoncio Bonilla.—Enrique Hernández.—Ramón Meza Salazar.—C. Velasco P., Srio."—Rubricados.

Es Conforme.

Y para remitirla a su destino por el órgano correspondiente, expido la presente en la Alcaldía Municipal: La Libertad, a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Enmendado-e-Testado-s-Vale.

Vicente A. González,
Alcalde Municipal.

Crescencio Velasco Peña,
Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a las doce horas del doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTO BUENO a las adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de la Villa de La Libertad, departamento del mismo nombre, aprobadas en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión extraordinaria del quince de octubre último.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Minist o de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 446 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Dirección General del Presupuesto a don Armando Gil, en sustitución de don Fernando Ladislao Carranza. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala la partida Nº 10 del Art. 103 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 593 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 452 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1941.

En vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar los refuerzos de los siguientes artículos de la Ley de Presupuesto vigente, así:

Artículos que se refuerzan:

Art. V-726-Viáticos.................	c. 3 500.00
,, V-729-Sueldos y sobresueldos, etc..........	,, 200.00
	c. 3,700.00

Artículos que se afectan:

Art. V-740-Imprevistos.............	c. 1,200.00
,, V-723-Suministro de ropa, etc	,, 1,000.00
,, V-728-Servicio de transportes................................	,, 500.00
,, V-732-Adquisición de bienes inmuebles...............	,, 1,000.00
	c. 3,700.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1616 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la señorita Victoria Castillo, Directora de la Escuela Rural del cantón El Roble, jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le prorrogue durante veintidós días la licencia que le fué concedida sin goce de sueldo por acuerdo Nº 1518, fecha 3 de octubre anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 225, Tomo 131, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 59 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado la circunstancia en que apoya su solicitud con la certificación médica que corre agregada al expediente respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogársela de conformidad con el Art. 12 del Decreto aludido, a partir del 25 de octubre mencionado, fecha desde la cual se le reconoce licencia, al 15 de noviembre corriente, inclusive ambas fechas, nombrando y reconociéndole sueldo durante dicho período, a la señorita Herminia González, quien devengará el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 247, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563 Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, y le será pagado por la Pagaduría Departamental correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1617 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Mayor don Ramón A. Carballo, Vocal de la Junta Deportiva del departamento de La Libertad, en sustitución de don Francisco Javier Vásquez que renunció y a quien se le rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados. Se excita atentamente el patriotismo del señor Carballo, para que se digne aceptar adhonorem, el cargo que por este Acuerdo se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Púb ica,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 117 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la transferencia de créditos entre partidas del Capítulo VI, Título XIX, Poder Judicial, del Presupuesto Fiscal vigente, como sigue:

Partida que se refuerza:		
Artº V-951-Construcciones en el edificio, con..		₡ 365.00
Partidas que se afectan:		
Artº V-950-Reparación del edificio, en	₡ 42.50	
Artº V 952 Adquisición de bienes muebles, en...............	,, 79.00	
Artº V-953 Reparación y conservación de bienes muebles; servicios de fuerza motriz, luz y agua; instalaciones eléctricas, en..............	,, 198.50	
Artº V-954-Otros gastos corrientes, en	,, 45.00	
Totales........	₡ 365.00	₡ 365.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 118 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de noviembre de 1941.

Con presencia del informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por el reo Mariano Hernández, referente a que se le conmute la pena de dos años, ocho meses de prisión mayor que le fué impuesta por la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Cuarta Sección del Centro, por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones graves en Pablo Reginaldo Pérez, hechos que tuvieron lugar en el cantón Santa Cruz, jurisdicción de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, como a las diez horas del veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación pedida.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 706 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital "Santa Teresa", de Zacatecoluca, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de aquel establecimiento:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

PARTIDA QUE SE REFUERZA:		
Art. V-2 - Alimentación, con......................		c. 200.00
PARTIDA QUE SE AFECTA:		
Art. V-3-Medicinas...	c. 200.00	
	c. 200.00	c. 200.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 707 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partidas que se refuerzan:		
Art. V-15 Adquisición de mobiliario....................		c. 10.00
Art. V-16-Imprevistos.		,, 5.00
Partida que se afecta:		
Art. V-11 - Servicio eléctrico.........................	c. 15.00	
	c. 15.00	c. 15.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 708 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital de la ciudad de Sonsonate:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V-6-Gastos menudos	c. 136.00
Art. V-9-Utiles de escritorio e imprenta	„ 20.00
Art. V-11-Reparaciones	„ 318.00
„ V-13-Mobiliario	„ 10.00

Partidas que se afectan:

Art. V-3-Medicinas	c. 434.00	
„ V-14-Imprevistos	„ 50,00	
	c. 484.00	c. 484.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 709 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Dirección de la Casa Nacional del Niño de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del mencionado Centro:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V-5- Jabón, con	c. 20.00

Partida que se afecta:

Art. V-3-Ropería	c. 20 00	
	c. 20.00	c. 20.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 711 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de San Miguel:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V-6-Ropería y costura	c. 200.00
Art. V-8-Gastos de talleres	„ 200.00

Partidas que se afectan:

Art. 19—Sueldos permanentes: Nº 6-Una Hermana Josefina, lo economizado durante septiembre y octubre del corriente año, c. 20.00 por mes	c. 40.00	
Art. V-2-Alimentación	„ 20.00	
Art. V-5-Accesorios médico-quirúrgicos	„ 80.00	
Art. V-7-Gastos de escritorio, escolares y premios	„ 39.82	
Art. V-9-Servicio eléctrico	„ 170.18	
Art. V-10-Mobiliario y útiles	„ 50.00	
	c. 400.00	c. 400.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

No. 710 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos y demás cambios en el personal de dicho establecimiento:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 1o.

Part. Sub-No.

Mayordomía, Bodega y Vigilancia

26 Guarda-Presa, José Medardo Chacón, en lugar de José Antonio Marroquín.

36 1-Telefonista, José Antonio Palacios Santín, sustituyendo a Alfonso Viches, que pasó a otro puesto.

Costurería y Lavandería

52 4-Aplanchadora, Rosa Montes, interinamente, en lugar de Natividad Sánchez, a quien se conceden 15 días de licencia sin goce de sueldo, a contar del 16 del corriente.

Economato y Cocina

56 Cocineras de 2a. clase:
8-Carmen Quijada, en sustitución de Carmen Castro.
9-Fidelia Rivera, en lugar de Fidelia Ramírez.
11-Paula Rodríguez, en subrogación de Isabel López.
16-Candelaria Rivera, sustituyendo a Regina Castro.

SERVICIOS CLINICOS

Primer Servicio de Medicina

61 Practicante, Sección Mujeres, bachiller José Luis Brizuela, en lugar de la bachiller Estella Gavidia, que renunció, y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios.

63 Enfermera, Sección Hombres, Julia Muñoz, en subrogación de Eva Najarro, que pasa a otro puesto.

64 Enfermera, Sección Mujeres, Lila Delfa Morán, en lugar de Teresa Quintanilla, que pasa a otro puesto.

67 1-Sirviente, Sección Mujeres, Francisca Rodríguez Díaz, sustituyendo a María Amparo Rodríguez, que renunció.

Segundo Servicio de Medicina

72 Primera Enfermera, María Ester Araujo Barraza, en lugar de Julia Estrada, que renunció.

74 Enfermera, Sección Mujeres, Berta Peña, sustituyendo a Julia Rivera Flores, que renunció.

Tercer Servicio de Medicina

83 Enfermera, Sección Hombres, Lidia Monterrosa, en sustitución de Mercedes Navarro que renunció.

87 2-Sirviente, Sección Mujeres, Lidia Amaya, en lugar de Albertina Monterrosa que renunció.

Cuarto Servicio de Medicina

98 Ayudante, Sección Mujeres, Mercedes Flores, en subrogación de Mariana Portillo que pasa a otro puesto.

100 Sirviente, Sección Mujeres, Amanda Elisa Meza, en lugar de Mercedes Flores que pasa a otro puesto.

Primer Servicio de Cirugía

108 Enfermera, Sección Hombres, Judith del Carmen Fuentes, sustituyendo a Elena Segura Mauriz que renunció.

Part. Sub. Nº

112 2-Sirviente, Sección Mujeres. Ester Merlos, en subrogación de Ana Rubenia Rodríguez que renunció.

Segundo Servicio de Cirugía

122 1-Sirviente, Sección Mujeres, Sara Navas, en lugar de Guadalupe Guevara que pasa a otro puesto.

Cuarto Servicio de Cirugía

(Maternidad)

143 3-Nodriza, Concepción Jule, sustituyendo a Rosalina López.

Quinto Servicio de Cirugía

149 1-Sirviente, José Antonio Chávez Portillo, en sustitución de Julio Gómez.

Servicio de Pediatría

159 Se cancela el nombramiento de Practicante extendido a favor del bachiller Roberto Rivas Cañas que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios.

Servicio de Reos

171 Segunda Enfermera, Eva Najarro, en subrogación de Irma Castro.

Servicio de Oftalmología

184 Ayudante, Sección Hombres, Luis Berríos, en lugar de Juan Pablo Cortés.

185 Sirviente, Sección Hombres, Manuel Rodríguez Segovia, sustituyendo a José Domínguez.

Servicio de Pensionistas

205 Segunda Enfermera, Sección Mujeres, Clara Elías Cruz, en lugar de María Elena Arrieta que renunció.

207 Tercera Enfermera, Sección Mujeres, Teresa Quintanilla, en subrogación de Clara Elías Cruz que pasa a otro puesto.

212 Sirvientes, Pensión Especial:
1-Mariana Portillo, sustituyendo a Amanda Elisa Meza que pasa a otro puesto;
2-Guadalupe Guevara, en lugar de Tomasa Salinas que renunció.

Consultorio Infantil

232 Primera Enfermera, Hilda de García (antes Hilda Vega Prado).

Sección de Curaciones Externas

247 Sirviente, Sección Mujeres, Coronada Mercado Guidos, en lugar de Elena Portillo, que renunció.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que fijan las partidas indicadas del Presupuesto Especial en vigor, a partir de la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 712 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de noviembre de 1941.

En vista de que el doctor Francisco Sebastián Manzano, quien por acuerdo ejecutivo Nº 689 de 10 del mes en curso, fué nombrado Profesor de Leyes y Reglamentos Sanitarios de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, asignándole la respectiva remuneración de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ha manifestado al Ministerio de Asistencia Social, en forma espontánea, su deseo de servir tal cátedra ad-honorem, el Poder Ejecutivo

ACUERDA: aceptar al mencionado doctor Manzano los servicios que ofrece prestar de manera gratuita; y, en consecuencia, hacerle presente los agradecimientos del Gobierno por su gesto patriótico.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social, *Calderón*.

PODER JUDICIAL

Nº 99.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por haber comprobado doña Isabel Jule de Larios, en la forma prescrita por el Art. 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que está enferma, concédesele quince días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del primero de noviembre próximo entrante, debiendo sustituirla por igual tiempo, devengando el sueldo de primera categoría que le corresponde conforme a la Ley de Salarios vigente, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal, la señorita Imelda Vásquez.

Comuníquese a la Corte de Cuentas de la República y dése cuenta a la Suprema Corte de Justicia.—Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srio.

Nº 100.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del once de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Aclárase el acuerdo Nº 99, de fecha treinta y uno de octubre del corriente año, en el sentido de que la licencia concedida a doña Isabel Jule de Larios, es en su concepto de Escribiente de este Juzgado, y que la señorita Imelda Vásquez, desempeña el expresado cargo sustituyendo a la señora Jule de Larios, a partir del primero de noviembre en curso.—Comuníquese.—Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srio.

Nº 20.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután a las ocho y media horas del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Nómbrase Secretario Interino de este Tribunal a don Carlos Arturo Aguilar, para que sustituya al propietario don Luis Alonso Zelaya en los casos determinados por la ley. El nombrado, cuando desempeñe dicho cargo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente artículo del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—Lobos.—Ante mí, Luis A. Zelaya, Srio.

Acuerdo Nº 7.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las ocho horas del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Nómbrase portero de este Juzgado, en lugar de don Arcadio Portillo Sosa que renunció, a don José Saturnino Pineda, quien comenzó a desempeñar su empleo desde el día de hoy.

El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que le asigna el Artículo 146, Partida 33, de la Ley de Salarios.-Título XIX, Capítulo V y Artículo 940 del Presupuesto vigente, a partir de esta fecha inclusive. —Comuníquese.—Molina A.—Ante mí, C. A. Castillo, Srio.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Prudencio Moscoso, mayor de edad, carpintero, y de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de propiedad de un solar, casa y cocina, urbanos, situados en el barrio de San Jacinto, de esta Villa, sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, linda con solares de Catarino Abrego y Manuel Jule, calle pública de por medio, mide ciento ocho metros cincuenta y cuatro centímetros, al Poniente, con terrenos de Tránsito Pérez Herrera y Francisco Mejía, dividido por cercos de piedra y piña medianeros, línea quebrada mide ciento nueve metros, cuarenta centímetros; al Oriente, con solares de Pedro y Domingo Ventura, cercas de alambre y tapial de adobes propios del inmueble que se describe, mide cuarenta metros treinta y cinco centímetros desde un árbol de jiote hasta donde está una cinta de piedras grandes enterradas, y al Sur, con solares de Filomena Carbajal viuda de Córdova, calle pública en medio, desde una piedra enterrada hasta un árbol de jiote, mide en línea curva treintinueve metros quince centímetros, teniendo cercas de piña propios del solar que se describe; la casa y cocina son techo de tejas, paredes de adobes, la primera de diez metros de largo por cinco de ancho, con un corredor interior; la segunda mide cuatro metros cincuenta y cinco centímetros de largo por tres metros veinticinco centímetros de ancho, con tres corredores en todos sus rumbos del mismo largo de la casa por tres metros de ancho. Los adquirió por compra a Fidelia Guevara, ya fallecida, que fué mayor de edad, de este domicilio y los estima en seiscientos colones. No es sirviente, ni dominante, no tiene carga o derecho real con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Quezaltepeque, a las nueve horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Lisandro Córdova*.—*J. Saturnino Vásquez*, Srio.

N.º 1158 1-15-XI-41.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí en forma legal Emperatriz Cañas, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica de setenticuatro áreas veintiún metros cuadrados de extensión superficial, que de manera quieta y pacífica por más de diez años continuos posee en los suburbios del barrio La Parroquia, de este pueblo, distrito y departamento de Usulután, de la medida y linderos siguientes: al Oriente, noventisiete metros, terreno de Marcelo Lobo; al Norte, sesentitrés metros cincuenta centímetros, terreno del cementerio; al Poniente, ciento treinticuatro, terreno de Angela Laso; y al Sur, sesenticinco metros, terreno de Cesarina Navas e Hipólito Asencio, cerco de piña y camino real intermedio, siendo los colindantes de este vecindario, a excepción del colindante Lobo, que es vecino de Concepción Batres. El terreno descrito está cercado de tempate, mojones de tihuilote, alambre y piña, correspondientes al terreno las cercas de los rumbos Oriente y Sur. En el inmueble existe una casa de tejas, sobre horcones, tasacualiada, de nueve metros de largo inclusive corredor, por seis metros de ancho. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de Santa María, a las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Avilés*.—*Feliciano Garay*, Srio.

No. 1159 1-15 XI-41

Humberto Vásquez Guzmán, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado María Félix y María Antonia Larín, por escrito y en nombre propio, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico y fértil e inculto, de trescientas cincuenta áreas de capacidad, situado en el cantón La Peña, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con terreno de don Carlos Amory y José Tomás Monterrosa; al Norte, con el mismo Amory y Rosaura de González, quebrada de por medio; al Poniente con Antonio Larín, Tomás Hernández, sucesión Braulio Segurado y Rafael Araujo, quebrada de por medio; y al Sur, con Fausto Vásquez, sucesión Felipe Vásquez y Andrés López, brotonal de por medio; dicho terreno lo poseen quieta, pacíficamente, de buena fé hace más de veinte años consecutivos en proindivisión; no tiene cargas ni derechos reales, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad; existe servidumbre de tránsito a favor del predio sobre propiedades de Fausto Vásquez, sucesión Felipe Vásquez, Félix Rosales y Tomás Hernández. Los colindantes son de este domicilio, excepto Monterrosa, Rosaura de González, que son de Berlín, Amory de Santiago de María y Araujo del pueblo El Triunfo. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, trece de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*H. V. Guzmán*.—*Roque Portillo G.*, Srio.

No. 1160 1 15 XI 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Lara, de cuarenticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Santuario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinte metros veinte centímetros, con solar de Genaro Villalta, trascorral de por medio; al Norte, diez y nueve metros diez centímetros, con casa y solar de Manuel Marín, pared propia de por medio; al Poniente, veinte metros veinte centímetros, casa de Rafael Villalobos Argüello, calle en medio; y al Sur, diez y nueve metros diez centímetros, casa de Francisco Pineda, calle en medio. Contiene una casa paredes de bahareque, cubierta de teja, como de seis metros de largo por cinco de ancho, y una mediagua interior como de seis metros de largo por tres de ancho. Este inmueble no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, no está en proindivisión; no es predio sirviente, pero sí dominante del ubicado al Oriente, asegura la interesada poseerlo de buena fe, habiéndolo adquirido por compra a Francisca Lara, ya finada; lo estima en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio, excepto Manuel Marín que es vecino de San Ildefonso. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcial Vela*.—*F. H. Mejía*, Srio.

Nº 1157. 1-15 XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Andrés Ramos Rosales, de setenticuatro años de edad, sastre, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, de naturaleza estéril, inculto, de superficie quebrada, de la capacidad de nueve manzanas, o sean seis hectáreas treinta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de María Pérez, Inés Hernández, y de la sucesión de Jesús Iraheta, representada ésta por María Yesnas y Mercedes Cruz Iraheta, mediando quebrada de agua; al Norte, con terreno de Estanislao Hernández y con el de la sucesión de Agustín Pérez, mediando el río El Tempisque; al Poniente, con terreno de Balbino Juárez, el mismo río El Tempisque de por medio; y al Sur, con el de Lucio Pérez mediando brotones; dicho terreno perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en un mil colones; todos los colindantes son de este vecindario. Lo cual se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a las nueve horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Elías Trejo* —*E. Navarro*, Srio.

Nº 1171 1-18 XI 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado, proveído a las once y media horas del veintiuno del próximo pasado, se ha tenido por aceptada, por el Procurador Judicial don José Pío Valle, en concepto de don Encarnación Asencio, con beneficio de inventario la herencia intestada de Florentino Molina, fallecido el diez de noviembre de mil novecientos treinta y siete, en jurisdicción de Mejicanos, en carácter de cesionario su poderdante señor Asencio, de los derechos hereditarios que en dicha sucesión corresponden en concepto de hijos legítimos del causante, a las señoras Tránsito Molina de Sideos y Tiburcia Molina y a la señora Tomasa Luna, como cónyuge sobreviviente. Se confiere al aceptante la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1170 1-18 XI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, de fechas dieciocho y veintiuno de marzo último, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó Ignacio Fuentes, que falleció a las cinco de la mañana del día veintiuno de enero del corriente año en el cantón 'Animas', jurisdicción de Sociedad, por parte de Santos, (varón), Isabel, (varón), María Paula, Simeón, María Leonor, María Juana, María Delfina y Luisa, todos de apellido Fuentes, los tres primeros por sí, como hijos legítimos del causante y como cesionarios del derecho hereditario que en la sucesión correspondía a doña Santos Blanco, cónyuge del mismo causante; y los cinco restantes por sí también como hijos legítimos del relacionado difunto; confiéreseles conjuntamente a los aceptantes la administración interina y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día dieciiete de junio de mil novecientos cuarentiuno. — Enmendado - Simeón-Vale—*José Zenón Peñate*.—*G. Cerrato*, Srio.

N.º 1163 1-15 XI-41.

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las dieciséis horas del once de noviembre corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, de los bienes de doña Juana Alejandra Garay de Perdomo, quien falleció a la una hora del las dieciséis de octubre del año en curso, por parte de su cónyuge Higinio Perdomo, a quien se confiere la administración y representación interinas de dicha sucesión, con *las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en* conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta *y uno.—Samuel Cárdenas.— osé Flores H.*, Srio.

No. 1164 1-15-XI 41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas del diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de doña *Paula Alvarado*, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Melecio Alejandro y Carmen, ambos de apellido Fuentes, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Melecio Fuentes quien falleció el veintidós de septiembre del corriente año en la villa de Tenancingo de este Distrito, en su concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta G.*—*J. Miguel Kena*, Srio.

Nº 1168 1-17-XI-41

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las doce horas del siete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto don Francisco José Aguilar, fallecido el trece de octubre anterior a las diecinueve horas en el cantón Huizúcar, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Wilfrido y Andrés Marcelo Reyes, ambos de apellido Aguilar; y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Artiga.*—*Florentino Leiva*, Srio.

No. 1152 1 15 XI-41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día seis de los corrientes, a las once horas y media, se han tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de don Angel Rogelio Lemus, por sí, y como cesionario de Juan Eugenio, Anatalia y Asunción del Tránsito, todos de apellido Lemus las herencias intestadas que a su defunción dejaron Julián Lemus, conocido también por Julián Lemus Figueroa y Refugio Leonor de Lemus, fallecido el primero a las quince horas del veintisiete de septiembre del corriente año y la segunda a la una hora del catorce de septiembre del año de mil novecientos treinta y nueve, los dos en el barrio de Chalchuapita de esta ciudad; y se confiere al aceptante en carácter de hijo legítimo y como cesionario de los derechos indicados, la administración y representación interinas de las sucesiones en las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.*—*J. María Chicas B*, Srio.

No. 1162 1-15-XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley que por resolución proveída a las once horas del doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto José Antonio Sasso, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Mercedes Guatemala viuda de Sasso y de sus hijos legítimos Fausto Antonio, Alicia Irma, Mauricio Alfredo, Lidia Mercedes, Zoila María Julia, conocida por Julia Lucía, Bertha Augusta Virginia, conocida por Berta, María Victoria y Carlos Francisco Adalberto, conocido por Carlos Adalberto, todos de apellido Sasso, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día trece de noviembre *de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

No. 1156 1-15-XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada por parte de Teresa de Jesús Aguilar, la herencia intestada de Sebastián Marcial Aguilar, fallecido accidentalmente en San Salvador el catorce de septiembre anterior, en concepto de cesionaria de los derechos que en la expresada sucesión le corresponden al señor José Luis Aguilar, como padre legítimo del finado. Confiriéndosele a la aceptante interinamente, la representación y administración de dicha herencia, *con las facultades y restricciones de ley. Lo que* se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Navarrete.*—*Salv. E. Ortiz*, Srio.

Nº 1161. 1-16 XI 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha once del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario de los bienes de la difunta María Cordelia Aquino, fallecida en el Hospital Rosales el veinte y ocho de septiembre de este año, sus hermanos legítimos José Antonio y Victoria, ambos de apellido Aquino, a quienes se confiere la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque a los trece días de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Peralta L.*—*J. Hernández M.*, Srio.

No. 1151 1 14 XI 41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas de este día, ha sido declarado heredero testamentario de doña Elena Pérez viuda de Trigueros el señor don Ernesto Trigueros Pérez, hijo legítimo de la causante, a quien se confiere definitivamente la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A J. Castillo*, Srio.

No. 1154 1 15 XI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy a las nueve horas, y por aparecer del Diario Oficial presentado, que han transcurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se han declarado definitivamente herederos de Remigio López, conocido también por Remigio de los Angeles López, a Silveria Vigil viuda de López, Rafael, Eduardo, Cruz, (mujer), Adela y María Antonia, todos de apellido López Vigil, la primera, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los otros, como hijos legítimos del mismo, y se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.*—*Franco. C. Liévano*, Srio.

N.º 1148 2 14 XI-41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Al público para los efectos legales, Avisa: que por resolución proveída a las nueve horas del veinte de octubre último, en las diligencias de aceptación de la herencia que dejó al fallecer en esta ciudad el diez de noviembre de mil novecientos cuarenta la señora Virginia Mijango, ha sido declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de dicha señora, su hija ilegítima Martina Concepción Mijango, a quien se le confiere la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Jorge Castillo*, Srio.

No. 1155 1 15 XI 41

EJECUCION

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los doctores Félix María Batres y Argel Sánchez Aguilar, como apoderados sucesivos de don Pedro Girjume, contra don Ladislao González reclamándole cantidad de colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: un terreno de naturaleza rústica, inculto, como de tres manzanas de capacidad, equivalentes a dos hectáreas diez áreas, situado en el Valle San Juan, jurisdicción de Alegría, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que linda: al Oriente calle de por medio, con finca del ejecutado, que antes fué de don Luz González; al Norte, calle de por medio, con terreno del ejecutado señor González, que fué del expresado don Luz González; al Poniente, quebrada y alambrado de por medio, con terrenos de la sucesión de Tomás Cruz, y del ejecutado señor González; y al Sur, camino de por medio, con terreno del doctor Luciano Zacapa, que fué de Leonor Barahona. Otro terreno de naturaleza rústica, cultivado en parte con árboles de café, como de manzana y media de capacidad equivalente a una hectárea y cinco áreas, situado en el mismo lugar que el anterior, que linda: al Oriente, con terreno del ejecutado señor González y de la sucesión de don Evaristo Galiano, antes, el de éste, de Jesús Rivera zanjo de por medio; al Norte, con terreno de doña Marta José viuda de Pedro, que fué de don Luz González, calle de por medio; al Poniente, con finca del ejecutado señor González que fué del mismo don Luz González barranca de por medio; y al Sur, con terrenos de Juan Coronado Batres y Manuel de Jesús Reyes, que antes fueron de Francisco Batres y Leonor Barahona, camino de por medio. Estos inmuebles están inscritos a favor del ejecutado señor González, bajo los *números ciento veintitrés al ciento veintiséis* folios ciento sesenta y siete y siguiente, del Tomo veintisiete de la Propiedad Raíz de Usulután. Otro terreno de naturaleza rústica cultivado con árboles de café de dos manzanas de extensión superficial, equivalentes a una hectárea cuarenta áreas, situado en el mismo Valle San Juan, jurisdicción de Alegría, como antes se ha dicho, que linda: al Oriente, con terreno de doña Marta José viuda de Pedro, que fué de doña Leonarda o Leona Castro viuda de González quebradita de por medio; al Norte, con terreno de doña Julia viuda de Velásquez, que fué de Juan José González cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno del ejecutado don Ladislao González, que fué de don Luz González, *cerca de alambre de por medio*; y al Sur con terreno de Manuel de Jesús Reyes que fué del ejecutado señor González y anteriormente de Francisco Batres. Este inmueble está inscrito a favor del ejecutado señor González, bajo el número ciento cuarenta y cuatro, folios ciento treinta y cinco y ciento treinta y seis del Tomo cincuenta y uno de la Propiedad Raíz de Usulután. Otro terreno de naturaleza rústica, cultivado con café de una hectárea veintidós áreas y cincuenta metros cuadrados de superficie, por habérsele desmembrado un cuarto de manzana o sean diecisiete áreas cincuenta metros cuadrados hacia el rumbo Norte, por venta que el ejecutado señor González, hizo a don Federico Noltenius, situado dicho terreno en el mismo Valle San Juan y lindante: al Oriente, con terreno de doña Julia viuda de Velásquez, que fué de Juan José González, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de don Federico Noltenius, que antes fué una parte, de Juan José González y la otra del ejecutado Ladislao González, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno del ejecutado González, cerco de alambre de por medio; y al Sur con terreno del mismo ejecutado calle de por medio. Otro terreno de naturaleza rústica, cultivado con café, de dos manzanas de capacidad más o menos, equivalentes a una hectárea y cuarenta áreas, situado en el mismo lugar que los anteriores, lindante: al Oriente, con terrenos que fueron de doña Leonarda o Leona Castro viuda de González y de Tomás Cruz, y que hoy son de la sucesión de Ignacio Rivera, quebrada y barranco de por medio; al Norte, con terreno de doña María José viuda de Pedro, que fué de Eligio González, línea de árboles de café de por medio, pertenecientes al colindante; al Poniente, con terreno del ejecutado señor González, cerca de alambre de por medio y con el de doña Julia viuda de Velásquez, que fué de Juan José González, quebradita de por medio; y al Sur, con terreno de doña Marta José viuda de Pedro, que fué de doña Leonarda o Leona Castro viuda de González. Los inmuebles últimamente relacionados, están inscritos a favor del ejecutado, bajo los números ciento noventa y seis y ciento noventa y siete folios doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Tomo treinta y cuatro de la Propiedad Raíz de Usulután. Otro terreno de naturaleza rústica, situado en el Valle San Juan y el del Arenal, jurisdicción de Alegría y Tecapán respectivamente, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto de doce manzanas de capacidad o sean ocho hectáreas cuarenta áreas, cultivado en su mayor parte con café y el resto inculto y que linda: al Oriente, con huatal o terreno que fué de Mario Rivera y que hoy es de su sucesión, zanja y quebradita de por medio; al Norte, con el lote de terreno adjudicado al heredero Leopoldo Avila Viñerta, brotonal de por medio; al Poniente, con la quebrada del río El Arenal; y al Sur, camino de por medio con huatal o terreno que fué de Matías González, de quien está en posesión don Evaristo Galiano y con el que fué de Lucio Granados y que hoy es una parte del señor Galiano y la otra de Juan Coronado Batres, y con el que fué de Vicente Nieto y que hoy es de don Evaristo Galiano. Está inscrito a favor del ejecutado Ladislao González bajo el número doscientos ochenta y tres, folios trescientos cuarenta al trescientos cuarenta y ocho del tomo sesenta y dos de la Propiedad Raíz de Usulután. Otro terreno rústico situado en el valle San Juan, de la jurisdicción dicha, de manzana y media de capacidad equivalente a una hectárea cinco áreas, cultivado con café y que linda: al Oriente, con terreno de Luz González, brotonal de por medio; al Norte, con terreno del mismo Luz González brotonal y ahuatalado de por medio; al Poniente, quebrada de por medio con finca de Luz González; y al Sur, brotonal y huatal de por medio, con terrenos del mismo Luz González. Está inscrito a favor del ejecutado bajo los números ciento veintitrés al ciento veintiséis folios ciento sesenta y siete y siguiente de Tomo veintisiete de la Propiedad Raíz de Usulután. Otro terreno de naturaleza rústica, situado en el mismo lugar del anterior,

de tres manzanas de capacidad, equivalentes a dos hectáreas diez áreas, cultivado con café y que linda: al Oriente, con la porción de terreno adjudicada a Eligio González barranco de por medio; al Norte, con terreno de Ignacio Rivera, barranco de por medio; al Poniente, con la porción de terreno adjudicada a Juan José González, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo ejecutado Ladislao González, cerco de alambre de por medio. Está inscrito a favor del ejecutado bajo el número ciento ochenta y tres, folios doscientos veinte al doscientos veintidós del Tomo treinta y cuatro de la Propiedad Raíz de Usulután. Otro terreno rústico, situado en el mismo valle San Juan, de la jurisdicción de Alegría, de media manzana de capacidad, equivalente a treinta y cinco áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Crescencia González, que fué de Luz González cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno del ejecutado, que fué de Luz González, calle de por medio; al Poniente, con terreno del mismo ejecutado, que antes fué del referido Luz González zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de Juan José González que fué del expresado Luz González conocido también por José Luz González; en este inmueble hay una casa de teja sobre horcones y paredes de bajareque, en buen estado de conservación, de trece metros de largo por once de ancho inclusive un corredor al rumbo Poniente; una mediagua techo de teja sobre horcones y paredes de bajereque de ocho metros de largo por seis de ancho, incluyendo un corredor; un tanque de lámina de zinc bastante nuevo y de la capacidad de quince mil galones más o menos, y un patio para secar café; estando inscrito el inmueble relacionado bajo el número ciento ochenta y dos, folios del doscientos veinte al doscientos veintidós del Tomo treinta y cuatro de la Propiedad Raíz de Usulután. Un solar de naturaleza rústica de un cuarto de manzana de extensión, situado en el mismo lugar que el anterior, que linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno que fué de Luz González y que hoy es de la sucesión de Tomás Cruz; al Norte, alambrado de por medio, con terreno que fué del mismo Luz González y que hoy es del ejecutado; al Poniente, quebrada y alambrado de por medio, con terreno que fué del referido Luz González y que hoy es de doña María de Pedro; y al Sur, calle de por medio, con terreno que fué del susodicho don Luz González y que hoy es del mismo ejecutado o sea el anteriormente descrito; en este solar hay construida una mediagua, techo de zinc, sobre horcones y paredes de bajareque de diez metros de largo por cuatro de ancho; y está inscrito bajo los números ciento veintitrés al ciento veintiséis, folios ciento setenta y siete y siguiente del Tomo veintisiete de la Propiedad Raíz de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Carlos Molina A.*— *C. A. Castillo*, Srio.

Nº 1165 1-15-XI-41

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, de dueños y fierros desconocidos y no haberse encontrado una persona que se hiciera cargo del depósito, hoy a las once horas se vendieron en pública subasta y en el mejor postor dos potros chúcaros; uno bayo y el otro colorado retinto, en esta oficina; venta que se anticipó de acuerdo con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar y traslado de semovientes, en vigencia. El potro bayo está solamente herrado en la pierna izquierda con este

fierro ....

y el colorado retinto con este otro..................

en la pierna izquierda. Fueron presentados por daños en trabajos agrícolas de propiedad de José Carrillo, del cantón Jalponguita, de esta jurisdicción. No hay sobrante líquido. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, noviembre seis de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ignacio R. Robles* — *Efraín Pineda*, Srio.

Nº 1166 1-15-XI-41

Citación

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 68 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Sebastián Alvarenga o a su representante, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra el mencionado señor Alvarenga, por su actuación como miembro de la Municipalidad de la población de San Dionisio, Departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y cinco, en el cual se le han deducido reparos por valor de CUARENTA Y UN COLONES CUARENTINUEVE CENTAVOS.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.—Herm. Carballo H.—A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. 3 alt. 7-30-X-41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Cecilio Vigil, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Eulogio Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peña te H.—G. Cerrato*, Srio.

Of. 1-15-XI-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Benigno Santos, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, originario de El Sauce y del domicilio de Conchagua, hijo legítimo de Salomé Santos y Victoria Rubio, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de estupro en la menor Crescencia Domínguez; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas y veinte minutos del día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.* *C. Marc. Hernández*, Srio.

Of. 1-14-XI-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a la reo ausente Francisca Zelayandía, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte en Lidia Umaña; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas y cuarenta minutos del día once de noviembre de mil novecientos cuarentiuno. — *José Zenón Peñate.—C. Marc. Hernández*, Srio.

Of. 1 14 XI 41

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gonzalo Galdámez, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesión greve en Hermenegildo Tovar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José León Narváez,—Benj. Herdez D.*, Srio.

Of. 1 15 XI 41

Mariano Morán Calderón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuachapán,

Por el presente edicto, cita y emplaza al reo ausente Juan o José Lorenzo Morán, como de catorce años de edad, del vecindario del cantón "La Hachadura", jurisdicción de San Francisco de Menéndez, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el juicio criminal que de oficio se le instruye por el delito de homicidio en Felicito Girón, hecho consumado como a las diez y seis horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, en el cantón "La Hachadura", mencionado anteriormente; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde éste se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las once y media horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Morán C.—Virgilio V. Carranza*, Srio.

Of. 1-17-XI-41

José Antonio Munguía, Juez Segundo de Primera Instancia de esta ciudad,

Cita y emplaza al reo ausente Buenaventura Larios, mayor de edad, vecino de Santa Rosa, de este departamento y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a Gregorio Lazo. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. Bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Munguía*—*A. Silva*, Srio.

Of. 1 15 XI-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Adonay Moreira, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse o nombrar persona que lo defienda en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Dolores Evangelina Munguía. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los civiles el de denunciar el lugar en que se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. González.—Luis A. Zelaya*, Srio.

Of. 1-17 XI 41

Subasta No. 163

(*Primera Publicación*)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 30 toneladas netas de 1 000 kilos cada una, de carbón de piedra de primera calidad, para fragua, envasado en sacos de yute con peso de 70 kilos cada uno, más o menos.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 27 del corriente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 14 de noviembre de 1941.

Subasta No. 164

(*Primera Publicación*)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 150 quintales americanos, de clavos de alambre de hierro, cabeza circular estriada, conforme el detalle siguiente;

50 quintales	de 2''	de largo,	calibre		11½.
50	«	« 4''	«	«	« 6.
50	«	« 5''	«	«	« 4.

EMPAQUE: barriles de madera de 100 libras netas.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcados con sus iniciales, muestras, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 27 del corriente, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 14 de noviembre de 1941.

Subasta Nº 160

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de gasolina y aceite que se especifican a continuación y que se emplearán en automóviles, camionetas y motocicletas al servicio de la Policía Nacional y Cuerpo de Bomberos, así:

	Gasolina	Aceite
D. G. de Policía	9.600 Gals.	300 Gals.
D. de Policía de Santa Ana	1.272 „	48 „
D. de Policía de Sonsonate	636 „	12 „
D. de Policía de Santa Tecla	636 „	12 „
D. de Policía de San Miguel	636 „	12 „
Cuerpo de Bomberos	1.200 „	60 „
TOTAL	13.980 „	444 „

Este suministro se atenderá desde enero hasta junio, inclusive, del año entrante, 1942.

El aceite y la gasolina debe ser de la mejor calidad. El aceite será Nº S. A, E. 40, 50 y 60, en cantidades iguales. La gasolina y el aceite será entregados sin envase.

El transporte de tanques llenos y vacíos, será por cuenta del Gobierno.

Los proponentes se sujetarán a las disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., Nº 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob, o Cif. Barrios.

En la cotización debe incluirse los derechos consulares.

Además, deben presentar, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, las especificaciones técnicas de la gasolina y el aceite, en español, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 1º de diciembre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes, que concurrran al acto.

San Salvador, 8 de noviembre de 1941.

Concurso Público No. 77

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de reparación que se ejecutarán en el techo del edificio de la Escuela Militar, así:

Arreglo del techo: el agua lluvia cuela a través del techo debido al escaso margen de traslapes dado a las láminas y al excesivo espaciamiento entre algunas líneas de costaneras, por lo que hay que quitar la lámina e intercalar contaneras y recubrir añadiendo otras láminas acanaladas No. 26 a modo de dejar un traslape mayor que abarque 2 capotas.

En el techo de las dependencias se colocarán 8 líneas de costanera de 4 v. x 3 x 3" de 264 m. de largo y en los corredores interiores 2 líneas de 206 m. de largo con sus estribos de hierro de 6 x 5/16 en un total de 1 538 estribos.

En las intercepciones entre la lámina y la pared se colocará una tira de lámina lisa Nº 26 en una longitud de 90 yardas y se hará un albardón con mezcla de arena y cemento al 4 x 1.

Los canales se reforzarán con 180 sostenes de hierro hembra de 3 x 1.4", y se soldarán los que estén despegados.

El ácido muriático (8 litros) y el estaño (10 libras) necesarios para soldaduras, serán entregados al contratista, por lo que ese material no debe ser calculado.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran indispensables para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación; y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que, no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluído en el presupuesto oficial.

70 docenas de costanera de cedro o cenícero de 4 v. x 3 x 3".
1.538 estribos de hierro de 6 x 5/16" con doble tuerca.
6 docenas de lámina acanalada de 3 y. No. 26.
10 docenas de lámina acanalada de 2 y
4 docenas de lámina lisa No. 26, de 2 y.
10 sacos de cemento gris.
2 m³. de arena lavada.
1¼ quintal de clavo de lámina,
1¼ quintal de arandela de plomo.
1¼ quintal de clavo de alambre de 3 x 4".

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No 148, de fecha 1o. de julio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden quedan redactadas así:

1a.—"Se encuentran en la estricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del lugar en que la obra haya de construirse o repararse, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir, directa o indirectamente, en el resultado ulterior del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido debidamente con esta obligación ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida, firmada y sellada por el Alcalde Municipal de la jurisdicción correspondiente o por el Jefe de la oficina o dependencia directamente interesada en la realización de la obra, certificando que le consta de la inspección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia, serán automáticamente eliminadas del concurso de competencia sin que hubiere lugar a admitir apelación.

6.—Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su Cédula de Vecindad y su Vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones, si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de la orden de suministro respectiva, le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra, empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 27 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría.

San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

Subasta No. 162

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de:

1.000 toneladas netas de 2.000 libras americanas cada una, de asfalto de 71—80 de penetración, envasado en barriles de madera de 500 libras más o menos de peso.

Los proponentes deben sujetarse a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, deben presentar autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora acreditada en este país, las especificaciones técnicas del asfalto, en español, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 21 del corriente, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

Concurso Público Nº 75

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público los trabajos de reparación de todo el techo del edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras "España" de esta capital, conforme los detalles que se dan a continuación:

COSTADO SUR

Deshacer el techo de 31 m. de largo y 6 m. de ancho que cubre los salones del 1o. Curso, Biblioteca y de la Directora, quitando 145 m. cuadrados de tejado puesto sobre la lámina, en la vertiente que da al patio cuidando, de no estropear la lámina y costanera; poniendo alzaprimas para que sostengan el cielo y las travesías mientras se quiten las demás piezas de las tijeras y se pongan las nuevas en las que se clavará nuevo riostreado para sostener la tabla del cielo. En el lugar de este techo construir uno nuevo, montado sobre las vigas que sostienen el actual, de la siguiente forma y dimensiones: distancia entre la intersección de los ejes de las piernas con el de la travesía: 5 90 m.; altura del eje de la travesía a la intersección de los ejes de las piernas: 1 35 m.; los pies de amigo estarán situados a 1.475 m. cada uno medidos desde el centro de la travesía, donde quedará el pie de amigo central; los diagonales se pondrán de suerte que sus ejes coincidan en la parte inferior, con la intersección de los ejes del pie de amigo central y la travesía, y en la parte superior con los de los pies de amigo laterales y las piernas. Las piernas, travesía y pie de amigo central serán de madera de 7" x 3". En la intersección de las piernas, como en las de éstas con la travesía, se harán empalmes a media madera. De no conseguirse piezas de una longitud suficiente para la travesía, pueden formarse de dos piezas iguales unidas por medio de un empalme a media madera de 40 cm. de largo. El pie de amigo central se pondrá de travez para poder hacerle cajuelas donde entrarán las piernas y travesía. Los otros dos pies de amigo y las diagonales serán de paral de tabloncillo de 6" x 1½" clavados a ambos lados de las piernas y travesías. Las tijeras así descritas se colocarán a 2 m. de distancia, poniéndoles cruceteado de costanera de 3" x 3", y sujetándolas a las vigas por medio escuadras a cada lado, hechas con cuartón de 6" x 5". Para el riostreado se pondrán 5 líneas de costaneras en todo el largo de 31 m. y una regla pacha cada 0.50 m. sostenidas por tacos clavados en las costaneras ya mencionadas. Clavar toda la tabla del cielo en el nuevo riostreado. Volver a clavar la costanera para el enlaminado a 87 cm. cada línea. Clavar nuevamente la lámina, poniendo los ventiladores en el mismo lugar en que están ahora.

En el salón destinado a Biblioteca se dejará un hueco en la lámina, en dirección del centro del salón, de 0.70 m. de ancho y 1.20 m. de largo, para tragaluz, colocando vidrio opaco sostenido por un marco de hierro angular adecuado. Como el eje del tragaluz quedará en el eje de las tijeras, en el lugar del cruceteado, se forrará este con tabla, quedando de esta suerte dividido en dos partes de 0.70 x 0 60 m. cada una. El cajón se hará con costanera rajada por la mitad y forrada con tabla, en forma de embudo, invertido, teniendo el hueco que se abrirá en el cielo 1.50 m. de largo por 1 m. de ancho, pintándolo después con pintura al óleo a 3 manos, del mismo color del cielo. Quitar el papel tapiz del cielo y los moldurones metálicos de coronamiento en toda el área de este nuevo techo, para ponerle un cielo raso de manta de buena calidad pintándola después con pintura al óleo aplicándole 3 manos de un color que conteste con el entapizado de las paredes, volviendo a poner después los moldurones.

Al lado de la calle se dejará la cornisa en la misma forma de la actual para que no haya diferencia con toda la cornisa restante. Pueden utilzarse los mismos canecillos, tabla y molduras de la hoy existente.

Por la vertiente interior se empalmará con el cuartoneado del techo del corredor, sacrificándose las medidas dadas en la descripción de las tijeras, siempre que sea necesario para que la cubierta de está vertiente y la del corredor formen un plano continuo. Por el extremo Oriente, se empalmará con el techo de los siguientes salones, observan-

do siempre el cuidado necesario en las medidas para que la cubierta de este techo nuevo sea la continuación de los que se dejarán. Cambiar en el techo del corredor correspondiente a esta parte que se renovará, 2 piezas de 10 x 15 cm. de sección y 3 m. de largo, empalmándolas con sus respectivos canecillos. Cambiar 3 piezas picadas que están en el techo del corredor de la biblioteca de 4.60 m. de largo y 4" x 8" de sección, dejando bien clavadas las tablas del cielo. Cambiar en el techo correspondiente a la Dirección, Secretaría y 3er curso, 3 travesías de 6.25 m. de largo, dos piernas de 5.65 m., y en el corredor de estos salones, una pieza de 4.25 m., por piezas de ese largo y 7" x 3" de sección.

COSTADO ORIENTE

Cambiar una travesía de 6.50 m. de largo, 7 piezas del corredor de 4.40 m., 12 piernas de 5.40 m. y 4 pies de amigo centrales de 1.90 m. de largo, por piezas de la misma longitud y de 7" x 3" de sección. Cambiar 6 crucetas de 3 m. de largo por cuartones de 6" x 3" de la misma medida.

Cambiar una docena de costaneras del techo de 4 v. de largo y 3" x 3" de sección por las que están rajadas y podridas.

Reclavar las reglas del cielo del corredor que cubren las uniones de las tablas.

PABELLONES INTERIORES

En el salón de Actos Públicos y corredor correspondiente, cambiar 12 costaneras de 3 v. x 3" x 3". Cambiar 45 m. lineales de riostreado del corredor, reclavando las tablas despegadas. Poner 162 pies de duela machihembrada en las persianas de los ventiladores, pintándolas con pintura al óleo aplicando tres manos. Quitar el papel tapiz del cielo cambiando 18 m. lineales de regla podrida, por igual cantidad de regla machihembrada del país. Hacer el cielo raso con manta de buena calidad y pintura al óleo, en una superficie de 175 m. cuadrados. Los remates en las orillas del cielo y de los ventiladores se dejarán acabados.

Hacer un tragaluz cenital en el salón del primer grado, de 1 x 2 m. con vidrios opacos, sostenidos por marcos de hierro angular. El cajón se hará con costanera partida por la mitad, forrado con regla machihembrada. Tendrá 1.60 m. de alto, y se hará en forma de embudo invertido midiendo en su base 2.30 x 1.30 m. Se le pintará con pintura al óleo, aplicando dos manos del mismo color del cielo.

En la Biblioteca de la «Anexa», agrandar el tragaluz existente de 1 x 0.65 m. a 1 x 1.25 m. haciendo y pintando el cajón en la misma forma de los anteriores.

En los dos salones del primer dormitorio hacer un ventilador en cada uno de 1 x 1.50 m. y 1 m. de alto sobre la cubierta, con costanera de 3" x 3". persianas de regla; cajón de la misma forma de los tragaluces, situándolos en el centro de los salones. Las reglas de las persianas se pintarán con pintura al óleo aplicando 3 manos. Habilitar el ventilador de uno de los salones de este primer dormitorio, quitando la lámina que forra la persiana, cambiando ésta en una superficie de 6.30 m. cuadrados y pintándola con pintura al óleo aplicando 3 manos.

En el cuarto donde están guardados los baúles de las alumnas, hacer un tragaluz de 1 x 0.50 m. con vidrio opaco, marco de hierro, cajón en forma de embudo con armazón de media costanera y forro de regla machihembrada, pintado con pintura al óleo aplicando dos manos.

En la aplanchaduría hay un tragaluz de 1.70 x 1.10 m., el cual hay que levantar hasta una altura de 1 m. sobre la cubierta, con soportes de costanera, forradas por el exterior con persianas de regla, para que al mismo tiempo sirva de ventilador. La regla se pintará al óleo aplicando tres manos, lo mismo que los soportes.

En el segundo dormitorio abrir en la cubierta un hueco para poner un tragaluz con marco de hierro angular y vidrios opacos. El cajón ya está hecho y mide 1.25 x 0.55 m.

En el comedor, hacer 3 tragaluces de 1.40 x 0.70 m. de dimensiones en la cubierta y 1.70 x 1 m. en el cielo, con marcos de hierro angular y vidrios opacos, distribuidos a igual distancia en todo el largo del techo, puestos a través, cuyos ejes transversales coincidan con el eje longitudinal del cielo. Los cajones se harán con costaneras de 3" x 3" partida por la mitad, forrados con tabla de cedro bien cepillada y espichada, pintándolos con pintura al óleo aplicando tres manos del mismo color del cielo.

En los tragaluces de los servicios contiguos a la Biblioteca de la «Anexa» se repondrán dos vidrios opacos de 0.62 x 0.72 m. cada uno, y los necesarios en una superficie de 1.02 x 0.72 m. de un tragaluz que actualmente está tapado con tablas por falta de vidrios.

Todos los tragaluces especificados arriba y que se harán nuevos se colocarán a una altura tal que no queden más bajos que el nivel de la teja que se colocará sobre la lámina. Los diez tragaluces ya existentes habrá que subirlos con el mismo fin. Por la dificultad de encontrar determinados hierros en plaza, las dimensiones y perfil del hierro angular para los marcos de los trasluces, como la forma de éstos, se dejan a opción del que ejecute estos trabajos, siempre que los marcos mencionados sean resistentes, durables y que la superficie de cada panel no sea menor a 20 cm. cuadrados.

Los hierros de todos los marcos deberán pintarse con pintura preparada especial para hierro y dos manos. Los vidrios serán de 3 mm. de espesor y se les opacará pintura especial.

A todos los cajones de los ventiladores y tragaluces se les pondrá una moldura sencilla en toda la orilla que forman en el cielo.

Tapar perfectamente con «Protex» todas las junturas de los vidrios, en una longitud de 40 m.

En el teatro enmansillar todas las grietas del cielo, poniendo «Wipe» en las que sean muy grandes, pintando después todas las partes enmancilladas con pintura del mismo color del cielo.

Limpiar la cubierta de todos los techos, en una superficie de 2,991 m. cuadrados.

Reclavar todas las láminas que estén despegadas, con clavo de alambre de 2½".

Entejar todos los techos, excluyendo el de los servicios del teatro, en la misma superficie de 2,991 m. cuadrados, poniendo la teja sobre la lámina, pegado con mezcla de cal viva de Metapán y arena lavada y cernida, al 4 x 1, podrida 8 días, todos los capotes, albardones y cintas a cada 4 m. como máximo.

En el rededor de todos los ventiladores y tragaluces se cuidará de que queden bien pegadas las tejas para evitar que se filtre el agua.

Se utilizarán 11,000 tejas que actualmente están puestas sobre las vertientes de los techos que dan al patio del comedor. No se permitirá dejarlas intactas. Habrá que quitarlas y entejar de nuevo conforme se especifica arriba. A todas las tejas nuevas se les dará un baño con leche espesa de cal.

Reparar el ventilador de lámina, cilíndrico, que está al final del techo del comedor. Pintar los ventiladores cilíndricos con pintura especial, para hierro, aplicando dos manos, rasqueteándolos bien previamente, y soldarles todas las partes despegadas.

Reparar el embudo de lámina de una de las esquinas del interior del teatro, que está despegado.

Hacer 200 m. lineales de canal de 15 x 15 cm. con lámina lisa Nº 26 galvanizada, engrampando y soldando las uniones, para cambiar los canales que se encuentran oxidados.

La medida de la sección variará algunas veces para mantener la uniformidad con los canales existentes que se dejarán. Limpiar éstos en una longitud de 235 m. y, en todos, fijar bien los soportes que están inseguros.

Hacer soldaduras en los canales y tubos de caídas de agua en una longitud de 12 m.

Hacer 26 m. lineales de tubos de 3" de diámetro con lámina lisa galvanizada Nº 26, para cambiar los tubos y partes de tubos que estén inservibles. Todas las partes nuevas se pintarán del mismo color de los tubos y canales existentes.

Sondear todos los tubos de bajadas de agua en una longitud de 340 m., dejándolos limpios.

La teja debe ser de barro bien cocida.

La regla machihembrada para los cajones debe ser de pino rojo, la de las persianas puede ser del país.

Todas las partes que sufran algún deterioro por causa de los trabajos que se hagan, se repararán y pintarán donde sea necesario.

La pintura a usarse se preparará con aceite de linaza doble cocido, extranjero, pintura en masa marca «Dos Leones», y pintura en polvo de buena calidad.

La madera que se utilice debe ser de cedro, cenícero, madrecacao y conacaste de corazón, bien seca y de buen hilo.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran indispensable para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación; y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que, no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluido en el presupuesto oficial.

4½ doc. costanera de 5 v.
3 doc. costanera de 4 v.
3½ doc. costanera de 3 v.
½ doc. cuartón de 4 v.
45 piezas de 5 varas y 7" x 3" sección.
54 piezas de 4 varas y 7" x 3 sección.
21 piezas de 3 varas y 7" x 3" sección.
2 piezas de 4 varas y 6" x 4" sección.
3 piezas de 6 varas y 8" x 4" sección.
32 tabloncillos de 5 v.
32 tabloncillos de 4 v.
8 tablas de cedro de 3 v.
15½ doc. regla pacha.
500 pies cuadrados regla machihembrada pino rojo.
125 pies cuadrados regla machihembrada cedro del país.
1½ quintales de clavo surtido y tachuela.
7 arrobas pinturas "Dos Leones".
7 tarros aceite de linaza, doble cocido, extranjero.
28 libras pintura en polvo,
550 yardas manta, de la mejor calidad y gruesa.
10½ m. cuadrados vidrio de 3 mm. de espesor.
½ galón pintura especial para vidrio.
½ galón pintura preparada para hierro.
3 botes «Protex».
59 varas moldura sencilla.
½ arroba harina.
71,000 tejas de barro.
18 m. cúbicos arena.
90 quintales de cal.
43 láminas lisas galvananizadas No. 26, de 3 yardas.
35 libras estaño y demás material para soldar.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 148, el 1o. de julio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden quedan redactadas así:

1a.—Se encuentran en la estricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del lugar en que la obra haya de construirse o repararse, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir, directa o indirectamente, en el resultado ulterior del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido debidamente con esta obligación ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida, firmada y sellada por el Alcalde Municipal de la jurisdicción correspondiente o por el jefe de la oficina o dependencia directamente interesada en la realización de la obra, certificando que le consta de la inpección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia, serán automáticamente eliminadas del concurso de competencia sin que hubiere lugar a admitir apelación.

6a.—Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 1o. del art. 23 de las Disposisiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones, si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de la Orden de Suministro respectiva, le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 22 del presente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de noviembre de 1941.

Concurso Público No 79

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de ampollas, puestas en aduana, que se especifican a continuación:

2,000 ampollas Serafón, fórmula No 11, de 2 c. c.
2,600 ampollas Adrenalina de 0.001 de 1 c. c.
2,600 ampollas Cianuro de mercurio de 0.02 en 1 c. c.
2,600 ampollas Cianuro de mercurio de 0.01 en 1 c. c.
2,600 ampollas Gaiarsina, fórmula No 2, de 1 c. c.
1,300 ampollas Hemo-Cyto-Serum, fórmula No 4, de 5 c. c.
10,000 ampollas Gluconato de Calcio al 10% de 10 c. c.

Presentar propuestas por duplicado.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Declarar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

3.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a los condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida corresponde estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

4.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el lunes 24 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 17 de noviembre de 1941.

Subasta No 161

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de:

800 cajas de dinamita de 40% de pureza, nitroglicerina gelatina, de 50 libras americanas netas de peso cada una y en candelas de ⅞" x 8".
200.000 fulminantes corrientes No. 6.
15.000 fulminantes eléctricos No. 6, con guía de 14 pies.
400.000 pies ingleses de mecha a prueba de agua, para hacer estallar explosivos y para usarse con fulminantes No. 6, en rollos de 100 pies cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, el 29 de mayo del presente año.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 21 del presente, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

Concurso Público No 78

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de las llantas y tubos neumáticos que se detallan a continuación:

200 llantas 8.25-20, de 10 capas, para camiones.
100 llantas 6.50-16, de 6 capas, para camionetas.
60 llantas 34 x 7, de 10 capas, para camiones
40 llantas 5.50-19, de 6 capas, para automóviles.
50 tubos neumáticos 8.25-20.
40 tubos neumáticos 6.50-16.
25 tubos neumáticos 34 x 7.
20 tubos neumáticos 5.50-19.

Las llantas y tubos neumáticos deben ser de primera categoría, estos últimos deben ser con válvula recta convertible.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, el 29 de mayo del presente año.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Presentar propuestas por duplicado.

Presentar, convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva; y declarar la marca, nombre especial e inicial de clasificación de la categoría.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 25 del presente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 18

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional.

Día 19

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 20

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 21

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.

Escuela de Varones "República de Chile".
" Nocturna de adultos "República de Chile".
" Nacional de Música, «Rafael Olmedo».
" Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
" de Varones «José Matías Delgado».
" de Varones «Joaquín Rodezno».
" de Varones «Francisco W. Cisneros»
" de Varones «Padres Aguilares».
" de Varones «José Simeón Cañas».
" de Niños «República de Costa Rica»
" de Niñas "República Argentina".
" Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
" Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
" Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
" de Varones «Francisco A. Gamboa».
" de Varones «Juan J. Lainez».
" Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
" de Niñas «Gustavo Marroquín».
" Nocturna de Adultas «República Argentina».
" de Niñas República "El Perú".
" de Niñas «República Dominicana».
" de Niñas Sección de aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras «España»
" de Niñas República de "Guatemala".

Día 22

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis».

Escuela de Adultas «Froëbel».
" de Niñas «Ana Guerra»
" de Niñas «Raimundo Lazo».
" de Niñas «5 de Noviembre»,
" de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
" de Niñas «República de Méjico».

Escuela de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
" Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
" «El Buen Pastor»,
" Mixta «Ana de Sevilla».
" Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
" Urbana Mixta de la «Colonia América».
" Nocturna de Adultas «Ana Guerra».

Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froëbel, Kindergarten Nacional No 2 "Montessori", Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 24

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 25

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional.

Día 26

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 27

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 28

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

[h.n.o. c. 17 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

10—1 *Ministerio de Asistencia Social*

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

A

Alambre para coser folletos, c/u.... c.	0.72
Ataches de latón No. 3, en cajas, cada una............ "	0.29
Ataches de latón No. 4, en cajas, cada una............ "	0.40

Ataches de latón No. 5, en cajas, cada una .... c. 1.00
Ataches de latón No. 7, con arandela, cada una .... „ 1.94
Acetona, kilo .... „ 1.40
Alfileres, caja ½ libra .... „ 0.83
Almohadillas para sellos de hule No. 1, rojas, verdes y moradas, c|u .... „ 0.40
Almohadillas para sellos de hule, No. 2, rojas, verdes y moradas, c|u .... „ 0.59
Almádanas de 10 libras, cada una .... „ 2.77
„ de 8 libras, cada una .... „ 2.32
„ de 6 libras, cada una .... „ 1.98
Aceite Esso, latas de 4 onzas, c|u .... „ 0.51

B

Bujías para carros de ½", doc .... „ 6.36
Bujías para carros de ⅝", doc .... „ 6.33
Bujías para carros de ⅞", doc .... „ 6.47
Bobinas Moto Chief, c|u .... „ 4.89

C

Capas de gola entera, cada una .... „ 8.20
Capas extranjeras, cada una .... „ 14.32
Capuchas, cada una .... „ 0.48
Clavos galv para lámina, cuñete .... „ 28.64
Clips No. 3, cada cajita .... „ 0.08
Clamps No. 1, cada cajita .... „ 0.29
Clamps No. 2, „ „ .... „ 0.43
Clamps No. 3, „ „ .... „ 0.14
Crayones para ingenieros, negros, c|u „ 0.09
Cartulina base 170, lisa, pliego .... „ 0.09
Cintas entintadas para máquinas Registradoras:
No. 2021, cada una .... „ 5.91
No. 506, cada una .... „ 5.25
Cintas para máquinas de escribir: Royal, Underwood y Remington, cada una .... „ 0.49
Cintas métricas de acero, 20 metros, cada una .... „ 24.49
Cintas engomadas, cada una .... „ 1.65
Codos Galvanizados de ¾", cada uno .. „ 0.30
Cartapacios de gusanos, cada uno .... „ 1.20

D

Dinamita (para oficinas e Instituciones autónomas), candela ... „ 0.13
„ para particulares, „ ... „ 1.00

E

Estaño en barras, libra .... „ 1.55
Engrampadoras "Cadet", cada una .. „ 4.60
Escobas "Pancha", c|u .... „ 0.60
Engrampadoras Swingline Nº 3, c|u „ 5.10
Engrampadoras Swingline, Nº 4, c/u „ 6.57

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº
1 Tarjetas filiación, millar .... „ 3.15
3 Remisión Pacientes, millar .... „ 8.37
4 Metabolismo, millar .... „ 12.43
5 Aplicaciones Fisioterápicas, millar .... „ 9.62
6 Exámenes Bacteriología, millar „ 4.78
7 Admisiones maternidad, millar „ 7.56
8 Cédulas Maternidad, millar .... „ 20.60
9 Ordenes de autopcias, millar ....
10 Boletos pacientes medicina, millar .... „ 8.60
12 Salida del niño, millar .... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar .... „ 7.88
14 Cuadros temperatura, millar .... „ 8.09
15 Diagnósticos, millar .... „ 8.59
Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar .... „ 4.82
Fórmulas para asilos Nº 1, millar ... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº
1 Derecho a perpetuidad, 50 hojas, cada una .... „ 2.00
1 Derecho a perpetuidad, 25 hojas, cada una .... „ 1.00
2 Planillas operarios, millar .... „ 7.00
3 Estados de caja, block .... „ 0.77
4 Movimientos defunciones, block .... „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, block .... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, block .... c. 6.25
7 Libros Enterramientos, de 100 folios, cada uno .... „ 7.18
7 Libros Enterramientos, de 50 folios, cada uno .... „ 3.59
7 Libros Enterramientos, de 25 folios, cada uno .... „ 1.80
Fulminantes (para particulares), c/u „ 0.10
„ para oficina e instituciones autónomas .... „ 0.04
Fósforos tamaño grande c|u .... „ 50.00
„ „ pequeño c|u .... „ 40.00
Focos eléctricos de 40 watts .... „ 0.26
„ „ „ 60 watts .... „ 0.27
„ „ „ 200 watts .... „ 0.55
„ „ „ 300 watts .... „ 0.95

G

Grampas para engrampadoras, c|c ... „ 1.01
Guerreras, cada una .... „ 4.18
Graseras "Alemite", c/u .... „ 0.19
Goma en terrón, libra .... „ 0.64

H

Hilo cadena Nº 10, de 200 yardas, carrete .... „ 0.24

I

Indices 3½ x 12", c|u .... „ 0.57

L

Libretas cálculo tam oficio, c|u .... „ 0.10
Libretas cálculo tam. ½ oficio .... „ 0.05
Libros Caja, Diario, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:
Libros 50 folios 100 pag. c|u .... „ 2.34
„ 150 „ 300 „ „ .... „ 4.50
Libros 250 folios 500 pág. c/u .... „ 6.58
„ 300 „ 600 „ „ .... „ 7.80
„ 400 „ 800 „ „ .... „ 19.89
„ 500 „ 1000 „ „ .... „ 23.38
Libretas cálculo tam. ½ oficio c|u .... „ 0.08
Limas acuchilladas de 10", c/u. .... „ 0.43
„ „ de 12", c|u .... „ 0.71
„ tablas finas de 12", cada una ... „ 1.18
„ tablas ordinarias de 12" c|u ... „ 1.18
Limatones redondos de 1/4 x 6" c/u „ 0.11
„ redondos de 1/4 x 8" c/u „ 0.22
„ redondos de 1/4 x 10" y 12", c|u .... „ 0.38
„ cuadrados de 12" y 10" ... „ 0.54
„ „ de 7" c|u .... „ 0.38
Lámparas de mano No. 49, (2 pilas), cada una .... „ 0.90
„ „ „ No. 79 (3 pilas), cada una .... „ 1.53
„ „ „ No. 69, (3 pilas), cada una .... „ 1.17

M

Metal para linotipos, libra .... „ 0.30
Mecha para fulminantes:
Para particulares) pie .... „ 0.10
Para Oficinas e instituciones Autónomas pie .... „ 0.02
Magnetos "Bosch", c|u .... c. 122.23
Manecillas de metal Nº 10, c|u .... „ 0.09
„ „ „ Nº 20, c|u .... „ 0.13
„ „ „ Nº 30, c|u .... „ 0.20
„ „ „ Nº 40, c|u .... „ 0.31

O

Order Boock, cada uno .... „ 0.28

P

Papel Bond base 16–26 x 34", mill .. „ 18.68
Papel Bond base 24 (Selected), 30 x 40", millar .... „ 52.80
„ Notre Dame Intaglio, millar ... „ 157.93
„ Ledger base 36, 30x40" millar „ 52.13
„ lino base 10, tam. oficio mill ... „ 9.80
„ lino base 20, tam. oficio, mill .. „ 10.16
„ periódico 75 x 100, cm, millar „ 9.62
„ Manifold 28 x 34", millar .... „ 11.97
„ Manifold tamaño nota, millar „ 1.40
„ notas standard, base 16, mill. „ 2.36
„ „ „ „ 13, „ „ 1.82
„ Pluma de 90 grs. 30 x 40, „ c. 38.73
„ Stencil, caja .... „ 3.52
„ oficio corriente, resma .... „ 2.18
„ Carbón para Hectógrafo, caja „ 6.19
„ Secante, 19 x 24, pliego .... „ 0.05
„ Con he. base 60, 25x38", mill „ 30.37
„ Couche, base 70–25x38", mill. „ 35.39
„ Couche, base 80–25x38", mill. „ 40.40
Pólvora:
Para particulares, cuñete .... „ 73.24
Para oficinas e instituciones autónomas, cuñete .... „ 8.90
Pasaes tarifas aforos A, c/u .... „ 0.96
Pasta tarifa aforos B, c/u .... „ 0.24
Planillas Militares, el millar .... „ 7.20
Planchas de acero 3x5" c|u .... „ 4.18
„ „ „ 3½ x 5½ c|u .... „ 5.02
„ „ „ 12½ x 8½ c|u .... „ 28.86
„ „ „ 8½ x 4½ c|u .... „ 9.61
Perforadoras de 7½ cm., cada una .... „ 1.53
„ de 8 cm cada una .... „ 1.59
Pilas para lámparas de mano c|u .... „ 0.10

R

Rollos de papel para contómetro 2–5|16" c/u .... „ 0.27
Rollos de papel para registradora de 4¼", cada una .... „ 0.22
Rollos de papel para registradora de 2¼, cada uno .... „ 0.18
Rollos de papel para registradoras 3½", cada uno .... „ 0.22
Rollos de papel para registradoras 5–9|16", cada uno .... „ 1.16
Rodos de acero de ½", c|u .... „ 2.93
„ „ „ „ 1", „ .... „ 6.27
„ „ „ „ 1½", „ .... „ 8.78
„ „ „ „ 2", „ .... „ 11.07
„ „ „ „ 2½", „ .... „ 13.38
„ „ „ „ 3", „ .... „ 16.66
Rieles de acero, usado, ... „ 25.26
Resortes traseros para Ford c|u .... „ 10.24

S

Sobres comerciales, millar .... „ 2.75
„ cuadrados, millar .... „ 4.91
„ oficio corrientes millar .... „ 5.20
„ oficio correo aéreos, millar .... „ 18.82
„ manila tamaño 7½x10½ ciento „ 2.66
„ „ „ 6 x 9 „ „ 2.28
„ „ „ 9x13" „ „ 3.50
„ „ „ 8½x11¼" „ „ 3.01
Sellos fechadores No. 0, cada uno ... „ 0.74
„ „ „ 1½, „ „ ... „ 0.98
„ „ „ 2, „ „ ... „ 1.16

T

Tinta escribir azul negra, en ½ litros, cada uno .... „ 0.80
Tinta para escribir roja, ½ litro, c|u „ 0.81
Tinta estilográfica, frasco, cada uno „ 0.13
Tinta china en frascos de 21 gramos, cada uno .... „ 0.19
Tinta china en frascos de 28 gramos, cada uno .... „ 0.40
Tinta para sellos de hule: verde, roja y morada, c|u .... „ 0.43
„ en polvo, sobre .... „ 0.47
Tinta para sellos de metal, frasco .... „ 0.45
„ para mimeógrafo, latas de ½ kilo, c|u .... „ 1.22
Talonarios pedidos útiles cada uno ... „ 0.10
Talonarios pedidos farmacia, c|u .... „ 0.25
Tees de 3/4", c|u .... „ 0.30
Tinta china de 10½ grs .... „ 0.25
Tijeras para cortar de 8" .... „ 2.75
Tijeras para cortar de 10" .... „ 5.50

U

Uniones Universales ¾" cada una ..... c. 0.30

V

Válvulas "Gate" y "Globo", cada una „ 1.75

Y

Yeso blanco, caja, cada una .... „ 0.60

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 1o. de noviembre de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

AVISO

10—14—18

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor don Francisco Martínez, casado, jornalero, originario y vecino del pueblo El Carmen del departamento de Cuscatlán, se ha presentado a esta Corte, en concepto de padre legítimo del señor Maximiliano Martínez, fallecido en esta ciudad el día 8 de octubre próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar los recibos de masita y sueldo que le correspondía a dicho señor en su carácter de soldado del Primer Escuadrón del Regimiento de Caballería, por los primeros ocho días del citado mes de octubre.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

3-10-XI-41

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1941

	New York	San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares....	$	₡ 2.50	por	Dolar
Inglaterra, Libras Esterlinas........	" 4.0375	" 10.0938	"	Libra
Bélgica, Belga	"	"	"	Belga
Brasil, Milreis......................	" .0512	" .1280	"	Milreis
Francia, Franco	"	"	"	Franco
Alemania, Reichsmark.................	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
Holanda, Florín	"	......	"	Florín
Italia, Lira	" .0543	" .1358	"	Lira
Japón, Yen	" .2357	" .5893	"	Yen
Noruega, Corona	"	"	"	Corona
Suiza, Franco........................	" .2332	" .5830	"	Franco suizo
España, Peseta......	"	"	"	Peseta

CIRCULAR

a los Jueces de Primera Instancia de lo Civil de la República

De orden de la Corte Suprema de Justicia se previene a los señores Jueces de primera Instancia de lo Civil de la República, que cuando de conformidad con el Art. 30 del Reglamento de Fierros vigente, ordenen a la oficina respectiva transferencias de fierros por declartoria de herederos, envíen copia certificada del boleto-recibo que compruebe que los herederos han pagado la cuota del impuesto sucesorio que respectivamente les corresponde, en cumplimiento a la «Ley de Gravamen de las Sucesiones», Art. 32, como requisito indispensable para que la Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, pueda verificar el traspaso ordenado.

SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*I. Serrano*, Srio. 8—2

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 14 de NOVIEMBRE DE 1941

ESTADOS UNIDOS DE N. A.		NEW YORK	SAN SALVADOR		
	DÓLARES.........	....	₡ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LBS. ESTERLINAS	$ 4.0375	" 10.0938	"	Libra
BÉLGICA	BELGA...........	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0513	" .1283	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA.............	" .0543	" .1358	"	Lira
JAPÓN	YEN..............	" .2357	" .5893	"	Yen
NORUEGA	CORONA..........	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO..........	" .2332	" .5830	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA..	"	"	"	Peseta

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de noviembre de 1941

Temperatura media diurna..................	22.2	C.
Temperatura máxima........................	28.5	C.
Temperatura mínima........................	14.7	C.
Barómetro a 0, media diurna...............	702.1	m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna..	12.4	m|m.
Humedad relativa, media diurna............	63 %	
Dirección dominante del viento	NE	
Velocidad máxima en un segundo............	2.0	mts.
Oscilación de la temperatura..............	13.8	C.
Oscilación de la presión atmosférica......	2.0	m|m.
Evaporación al sol........................	2.0	m|m.
Evaporación a la sombra...................	9.1	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, miércoles 19 de noviembre de 1941 | NUMERO 259

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Justicia

PODER JUDICIAL

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 70.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que la industria periodística nacional, como una de las principales fuerzas orientadoras de la opinión pública salvadoreña, merece por parte de los Poderes Públicos el apoyo necesario para su desarrollo y progreso; que las circunstancias actuales de guerra en el Viejo Mundo han originado una alza considerable de los precios para papel periódico en bobinas, por lo que se justificaría una exoneración de los derechos de Aduana para este artículo, el principal para la industria periodística;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

la siguiente reforma a la Décima Edición de la Tarifa de Aforos, Sección de Importación:

Artículo Unico.—Refórmase la partida 473-1-01-001 de la Tarifa de Aforos, de la manera siguiente:

		Derechos de Importación en oro americano por cada 100 kg.
473-1-01-001-A	Papel para periódicos, blanco o de color, sin cola ni lustre, en hojas ...	1.20
473-1-01-001-B	Papel para periódicos, blanco o de color, sin cola ni lustre, en bobinas.	Libre.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Septuagésimasexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas y treinticinco minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, Liévano, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor Infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la septuagésimaquinta sesión ordinaria, celebrada el día 25 del corriente, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Solicitud.

El Diputado Segundo Secretario leyó una petición del doctor Luis Inocente Segovia, abogado, del domicilio de San Miguel, sobre que por los motivos que aduce, se indulte de la pena que le fué impuesta al reo rematado Amadeo Claros. Pasó a la Comisión de Justicia.

IV)-Dictámenes.

a) El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de conformidad con los dos proyectos de decreto anexos, se reformen las Leyes de Salarios de la Administración Pública y de Presupuesto Fiscal, vigentes.

A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo al final de esta sesión; y

b] El Diputado Segundo Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en la petición del Ministerio del Ramo aludido, relativa a que se modifique la redacción de la parte final del número 7 del Art. 159 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular vigente. Se señaló esta misma sesión para su discusión.

V)-Discusiones.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo, sobre que se reformen las Leyes de Salarios de la Administración Pública y de Presupuesto Fiscal; asunto que se detalla en la letra [a] del número anterior; y

b) El favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en la petición del Ministerio del Ramo expresado, relativa a que se modifique la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, en la forma que se indica en la letra (b) del número anterior.

Ambas solicitudes fueron aprobadas sin observaciones, lo mismo que los proyectos de decreto correspondientes, que se discutieron, separadamente, por artículos.

VI)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas y diez minutos; faltando por enfermedad los diputados Brannon y Merino; y con licencia, los diputados: Aguilar [Juan Francisco], Arce, doctor Jaimes, Medina Gómez, Membreño y doctor Rivas [Rafael Alfonso].

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1837 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sonzacate, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Izalco, dos kilómetros	c.	74.00
El que conduce a Nahuizalco, dos kilómetros	„	74.00
El que conduce a Sonsonate, doscientos cincuenta metros	„	25.87
Total	c.	173 87

Ciento setenta y tres colones ochenta y siete centavos, que se tomarán del No. 1 del Art. 21, Título IV, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1838 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San José Cancasque, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a la ciudad de Chalatenango, cuatro kilómetros	„	10.00
El que conduce a San Isidro Labrador, cuatro kilómetros	„	8.00
El que conduce a Potonico, cuatro kilómetros	„	5 76
Total	c.	23.76

Veintitrés colones setenta y seis centavos que se tomarán del No. 1 del Art. 15, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1839 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Comacarán, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales que de aquel lugar conducen a las poblaciones de San Miguel, San Francisco (Morazán), Uluazapa y Yucuaiquín, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta y ocho colones cincuenta y seis centavos (c. 88.56), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1840 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de El Carrizal, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a La Laguna, cuatro kilómetros	¢	7.56
El que conduce a Ojos de Agua, cuatro kilómetros	„	7.56
El que conduce al cantón Petapa, cuatro kilómetros	„	7.56
El que conduce al cantón Vainillas, dos kilómetros	„	4.56
El que conduce a Guarita, tres kilómetros	„	6 00
Reparación de diez barras que se utilizarán en dichos trabajos	„	3.56
Total	¢	36 80

Treinta y seis colones ochenta centavos, que se tomarán del Art. 15, Capítulo Unico, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1841 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al canton Agua Caliente, dos kilómetros	c.	100.00
El que conduce al cantón El Tihuilota, uno y medio kilómetros	„	100.00
El que conduce a Conchagua, incluyendo la hechura de un puente con dos muros de cemento y piedra y rellenos de tierra, materiales y mano de obra	„	325 00
Total	c.	525.00

Quinientos Veinticinco colones que se tomarán del Nº 1 del Art. 29, Capítulo Unico, Título IV, Sección II del Presupuesto Municipal [Fondo de Caminos Vecinales], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1842 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Ramón, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a San Cristóbal, dos kilómetros	c.	27.00
El que conduce a la villa de Candelaria, dos kilómetros	„	27.00
El que conduce al cantón San Agustín, uno y medio kilómetros	„	27.00
El que conduce al cantón San Pedro, un kilómetro	„	18.00
Compra de dos barras y una azadilla y reparación de otras herramientas que se utilizarán en dichos trabajos	„	21.00
Total	c.	120.00

Ciento veinte colones que se tomarán del Art. 15, Título V, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1843 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, refor-

mado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales que de aquel lugar conducen a las poblaciones de San Gerardo y Carolina, en las extensiones de tres kilómetros, cada uno, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y cinco colones cuarenta y cinco centavos (c. 45.45), que se tomará del Art. 22, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1844 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Huisúcar, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo—con apoyo en el Decreto Legislativo No. 89 de 6 de diciembre de 1940, publicado en el Diario Oficial de 13 del propio mes y año—ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al No. 3 del Art. 18, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo de Caminos Vecinales), erogue hasta la suma de cinco colones cincuenta y tres centavos (c. 5.53), en el pago del valor de las placas para carretas que se utilizaron en el año de 1938; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1845 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación y mejoras del edificio municipal de las Cárceles Públicas de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos noventa y nueve colones ochenta centavos...... (c. 299.80), que se tomará del Nº 5 del Art. 26 Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo Específico creado por Decreto Legislativo Nº 62 de 2 de junio de 1937, publicado en el Diario Oficial de 5 del propio mes y año) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 1846 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de El Chilamatal, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas municipales de aquella villa durante el año de 1942 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta colones (c. 70.00), que se tomará del Art. 59, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1847 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un puente de manpostería en la calle pública que del Parque Central conduce a El Calvario, en el barrio de "Honduras" de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de setecientos cincuenta colones (c. 750.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 23, Capítulo Unico, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Nuevas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
Calderón.

Nº 1848 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la terminación de los trabajos de reempedrado de las calles "2a. Oriente" y "General Ramón Flores" de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil colones (c. 1.000.00) valor de materiales y mano de obra, que se tomará del Art. 26, Capítulo II, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal, (Obras Públicas—Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1849 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la oficina postal en Berlín, departamento de Usulután, a la señorita María Teresa Baires, en lugar del señor Oscar René Díaz. La nombrada devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 181 del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1850 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal en San Agustín, departamento de Usulután, al señor Carlos Pozo, en lugar del señor Juan Antonio Zelaya, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 191 del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1851 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la oficina postal de Jucuapa, departamento de Usulután, al señor Manuel Rodríguez, en lugar del señor José David Salinas. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº. 188 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde el dieciséis del corriente mes, fecha en que se hará cargo del empleo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 453 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de noviembre de 1941.

Vista la excusa presentada por el doctor Rafael A. Luna, Representante del Fisco en el departamento de La Libertad, para conocer en las diligencias seguidas a efecto de que se declare la exención del Impuesto de Donaciones, en razón de las modificaciones introducidas por escritura pública en la Sociedad "Dukes, Araujo y Compañía", por ser el doctor Luna hermano del notario que autorizó la escritura en la que constan las mencionadas modificaciones, y encontrando aceptable la excusa manifestada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitirla y designar Representante del Fisco Específico, ad-honorem, para que intervenga en las expresadas diligencias, a don José Luis Dueñas, actual Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de aquel departamento, a quien se ruega aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 661 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de noviembre de 1941.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 22 de la Ley de Ascensos Militares decretada con fecha 19 de diciembre de 1939 y demás reglamentaciones anexas los señores capitanes mayores Alberto Martínez Seriano, Miguel A. Barrientos, Ramón A. Carballo y Alfonso Meléndez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlos al grado de Teniente Coronel del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quienes desde esta fecha se les dá posesión de su nuevo grado; debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1618 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: reforzar el siguiente Artículo del Presupuesto Fiscal en vigor, en la forma que a continuación se detalla:

Título X

CAPITULO XV

Art. V-565-Adquisición y reparación de bienes muebles, con.......... c. 300.00

Trescientos colones (c 300.00), que se tomarán, así:

Título X

CAPITULO XV

Art. V-570-Para la celebración del Primer Centenario de la fundación del primer Kindergarten.......... c. 300.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1619 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor doctor Jorge Castro Peña Segundo Vocal de la Federación Nacional de Foot-ball, en sustitución del señor don J. Joaquín Castillo que renunció y a quien se le rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados. Se excita atentamente el patriotismo del nombrado, para que se digne aceptar ad-honorem, el cargo que por el presente acuerdo se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 119 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de noviembre de 1941.

En atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud interpuesta por los reos de la Penitenciaría Occidental (Santa Ana), Juan y Gerardo Chilin, relativa a que se les conmute la pena de once años, tres meses de presidio, que a cada uno de ellos les impuso la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, por el delito de homicidio en Cirilo Vega, hecho cometido por ambos reos como a las cinco de la tarde del veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y tres, en jurisdicción de Texistepeque, departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la gracia solicitada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 41

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Usulután para que, con cargo al Art. V-959, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague al doctor Miguel Angel González, en su concepto de Juez Primero de Primera Instancia del propio Distrito, la suma de cien colones (c. 100.00), por sueldo que le corresponde en diez días, contados del 1o. al 10 del corriente, inclusive, en virtud de que, según Acuerdo No. 169, de 31 de octubre último, publicado en el Diario Oficial No. 254, de 13 del mes en curso, durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, y lo sustituyó el Juez Primero de Paz de aquella ciudad, don Luis Enrique Lobo, quien devengó cincuenta colones (c. 50.00), en calidad de medio sueldo (Art. 99—Inciso 3o.—Ley Orgánica del Poder Judicial) de la partida de gasto fijo correspondiente.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

No. 173

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiendo fallecido el señor Magistrado Propietario de la Corte Suprema de Justicia, doctor don Adrián García, el Tribunal ACUERDA: llamar para que lo sustituya, al señor Magistrado Suplente doctor don Gonzalo Mixco quien devengará el sueldo de primera categoría, que señala la partida 2 del Art. 142 de la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.-Comuníquese.

Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 174

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: nombrar escribiente de este mismo Tribunal a don Luis José Tenorio para llenar la vacante que dejó don Moisés Antonio López Randa por haber fallecido. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría, que señala la partida 12, subnúmero 11, del Art. 142 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 912 del Presupuesto Fiscal, a partir del día primero del corriente mes en que empezó sus funciones.—Comuníquese.

Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 175

Corte Suprema de Justicia: San Salvador a las diez horas y quince minutos del diecisiete de noviembre mil novecientos cuarenta y uno.

Vista la solicitud del doctor Carlos García Monterrosa, Juez 3o. de 1a. Instancia de lo Criminal de este Distrito, el Tribunal ACUERDA: concederle seis días de licencia, con goce de sueldo, a partir de hoy, inclusive, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; debiendo sustituirlo durante ese término el Juez 4o. de Paz de esta ciudad bachiller Mario Héctor Salazar, quien devengará el correspondiente medio sueldo, con cargo al Art. 940 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.-Delgado P.-Cortés Reales.—Bustamante.—Castellanos.—Mixco.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 172

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Supremo Tribunal de Justicia, sorprendido por la dolorosa noticia de la muerte del señor Magistrado Propietario de este mismo Tribunal, doctor don Adrián García, quien enalteció con su ilustración, elevada rectitud y probidad indiscutibles, el prestigio del Poder Judicial, en el correcto desempeño de los cargos de Juez de 1a. Instancia y Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: 1o.-expresar su profunda pena a la familia doliente, por la pérdida nacional que representa el fallecimiento del eximio ciudadano doctor García; 2o.-asistir en cuerpo a la conducción de los restos del difunto, de esta ciudad a la población de San Esteban, departamento de San Vicente, en cuyo cementerio se verificará su inhumación; 3o.-enviar una ofrenda floral a la casa mortuoria, en testimonio de respeto y admiración por las virtudes del extinto; 4o.-comunicar inmediatamente el suceso al señor Ministro de Justicia para los efectos del Art. 365 de la Ordenanza del Ejército; y 5o.-siendo pobre el Magistrado fallecido, excitar al Supremo Poder Ejecutivo para que acuerde que todos los gastos de su inhumación sean pagados por el Estado.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

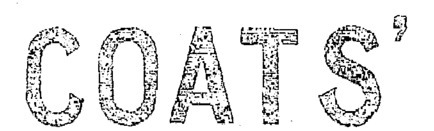
I. Serrano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como apoderado de la firma "J. & P. COATS, LIMITED, con asiento en Ferguslie-Thread Works, Paisley, Escocia, solicitando se registre a favor de su

poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica:



Consiste la marca en la palabra "COATS'", ya sea sola o acompañada de otras leyendas y escrita en caracteres de cualquier forma, color y tamaño. Esta marca se aplica sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus empaques, envoltorios o etiquetas, según sea conveniente; y sirve para distinguir y proteger: toda clase de hilos e hilazas fabricados por la solicitante, artículos todos comprendidos en las clases 56, 58, 61 y 63a. de la ley del Ramo. En relación con el uso de esta marca, la solicitante se hace las siguientes reservas: I—el uso de la denominación "COATs'", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "COATs'", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca mencionada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

No. 1175 1 18 XI 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio como apoderado de la firma "CLARK AND COMPANY LIMITED", con asiento en Anchor Mills, Paisley, Escocia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica:

CLARK'S

Consiste la marca en la palabra "CLARK's", ya sea sola o acompañada de otras leyendas y escrita en caracteres de cualquier forma, color o tamaño, usándose ya sea sobre la mercancía misma o sobre sus empaques, envoltorios o etiquetas. Esta marca sirve para distinguir y proteger: toda clase de hilos e hilazas fabricados por la solicitante, o sean artículos comprendidos en las clases 56, 58, 61 y 63a. de la ley del Ramo. En relación con el uso de esta marca, la solicitante se hace las siguientes reservas: I—el uso de la denominación "CLARK's", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "CLARK's", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca mencionada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1174 1 18 XI 41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora María Esteban Ramos, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos situado en el barrio "El Calvario" de esta Villa.-El solar mide y linda: al Oriente, treintisiete metros, con solar y casa de la sucesión Bonifacio Menjívar representada por Valentín Menjívar G; al Norte, veintisiete metros, con solar de la sucesión Castillo, representada por Juaquín Castillo, calle de por medio; al Sur, veintidós metros y medio con solar y casa de Juana Zelaya; y al Poniente, veintisiete metros, calle de por medio, con solar y casa de Pedro López. La casa es de tejas sobre horcones paredes de bahareque de ocho metros de largo por siete de ancho. La colindante Zelaya reside en Santa Tecla y los demás en este lugar. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra de Mercedes Vásquez de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, noviembre trece de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente A. González,* —*C. Velasco P.*, Srio.

No. 1150 3-14-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Encarnación Guillén, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, partes árido y partes fértil, de catorce hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar llamado "Recutai", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Vicente Ramírez; al Norte, con terreno de Cruz Vásquez, quebrada "Las Duanas", de por medio; al Poniente, terreno de Octaviano Guillén; y el Sur con sucesión de Fabián Chacón; está cercado por todos sus rumbos con cercas que le pertenecen, y lo adquirió por compra a Octaviano Guillén. No tiene carga ni derecho real, ni hay proindivisión, y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son mayores de edad, de este domicilio. Lo anterior se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Antonio Rivera C.*—*Adrián T. Urbina*, Srio.

N.o 1136 3-13-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora María Angela Melgares de veinticinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando se le expida título de propiedad de un solar de naturaleza urbana situado en el barrio El Tránsito de esta población, situados sus linderos y dimensiones las siguientes: al Oriente, linda con solar de Rosario López, y mide veintitrés metros diez centímetros; al Norte, linda con solares de Cristobal López y Felipa Martínez, y mide ochenta y ocho metros cuarenta y cuatro centímetros; al Poniente, linda con casa y solar de Francisca Cruz de Berríos, calle de por medio y mide veintiún metro cincuenta y ocho centímetros; y al Sur, linda con solar de Elías Almendares, y mide veinticuatro metros veintidós centímetros; contiene una casa cubierta de tejas sobre horcones, paredes de bahareque de seis varas de largo por cinco de ancho con sus solares al Oriente, Norte y Sur; no es dominante de ninguno de los predios contiguos ni tiene carga real con quien tenga proindivisión, estimando dicho predio en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las diez horas de día siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Tránsito Rovira.* —*Demetrio Gómez M.*, Srio.

No. 1139 3-13-XI-41

David Grimaldi, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina y por escrito se ha presentado don Antonio Canales Avelar, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos predios rústicos, siendo el primero, como de cinco manzanas de capacidad, situado en el cantón "Los Chapetones", de esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno del mismo; al Poniente, con terreno de Alonso Araujo y Francisco Paraíso, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de José Dolores Teos y Francisco Paraíso. El segundo está compuesto de trescientos setentidós metros cuadrados, situado en el cantón "El Paso", de esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, con solar de Luis Gutiérrez quebrada de por medio; al Norte, con solar de Agustina Jiménez, cerco de por medio; al Poniente, con solar del solicitante y el de Delfina Paraíso, calle de por medio; y al Sur, con solar de Lucinda Rivera, cerco de por medio. Dichos predios no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*David Grimaldi.*—*R. González*, Srio.

No. 1135 3 13 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito el señor Sergio Márquez, mayor de edad agricultor de este domicilio, provisto de su cédula de vecindad, solicitando el título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústico situado en el lugar denominado Loma de San Gaspar, cantón Llano del Angel de esa jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad más o menos de cuatro hectáreas veinte áreas y linda: al Oriente, con terreno de Gabino Martínez dividiendo quebrada de agua de por medio; al Norte, con terreno del comprador dividiendo cerca de alambre y zanjuela seca de por medio; al Poniente con terreno de Lucio Orellana, camino nacional de por medio y camino antiguo que conducen a Carolina; y al Sur, con terreno de Lucio Orellana, dividiéndolos cerco de alambre y zanjuela seca en parte de por medio hasta llegar al lugar donde se comenzó; no teniendo ninguna carga real ni proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea perjudicado que ocurra en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: de Ciudad Barrios, a las nueve horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Sixto R. Bernal.*—*Máximo A. Sorto,* Srio.

No. 1140 3-13-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el presbítero don Julián Fuentes, en concepto de párroco de este pueblo, pidiendo a nombre de la Iglesia de este lugar, título de propiedad del solar u base donde está ubicada, que posee dicha Iglesia desde hace más de treinta años, el cual es de las medidas y linderos siguientes: al Norte, cincuentisiete metros, con solar del cabildo municipal; al Oriente, cuarenta y ocho metros trece centímetros, en línea recta con un ligero requiebre, con propiedad de la sucesión de Casimiro Castro, cerco de por medio de propiedad del predio que se describe; al Sur, de Oriente a Poniente, con las siguientes propiedades, en treinta y un metros setenta centímetros con la de Pancasio Valencia, en cuarenta metros cincuentidós centímetros con la de Agustín Ramírez, en treintiún metros doce centímetros con la de Miguel Mártir, en treinta y dos metros con la de Isabel Sánchez, y en dieciocho metros cuarentitrés centímetros con la de Santos Cruz, con un pequeño quiebre en la línea con el último, cerco de árboles sin alambre de por medio; y al Poniente, cincuentisiete metros setenta y tres centímetros, con predios de Juan Morales, Miguel Mártir y Rafael Cortés. El interesado es mayor de edad y vecino de Santo Tomás y manifiesta estimar la propiedad en la cantidad de dos mil colones.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Cortés Rosales.*—*J. Ciro Meronico G.*, Srio.

Nº 1146. 3 14 XI-41

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Francisco Platero Domínguez, de cuarenta y un años de edad, agricultor, del domicilio de Guadelupe, departamento de San Vicente, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, situado en el punto denominado "Las Nubes", del cantón San Antonio Laguneta, jurisdicción de San Juan Nonualco, cultivado en su mayor parte de café y contiene una casa de adobes, techo de lámina, de la capacidad de quince hectáreas cinco áreas, que linda: al Norte, línea quebrada en tres rectas lindando con fincas de Jeremías Iglesias, Antonio Platero Tamayo y José Isaac Domínguez Rodríguez, separados con el primero por cerca de alambre y brotones de copalchí, con el segundo en parte cerca de piedra y en la otra alambrado de por medio y con el tercero en toda la colindancia cerca de alambre de por medio; al Oriente, en línea quebrada en seis partes que son rectas, lindando con terrenos de Antonio Platero Tamayo y Félix Domínguez en tres quiebres cada uno colindando también en la esquina Sureste, con terreno de Serapio Henríquez donde hay un árbol de Chichicaste como mojón esquinero existiendo un camino vecinal con el colindante Platero Tamayo y con los otros hay alambre espigado y brotones de copalchí; al Sur, linda en dos rectas, en la primera con terrenos de Serapio Henríquez, hasta un árbol de papalón situado en una hoyadita y la segunda con fincas de Jeremías Iglesias y Sociedad "Meardi Hermanos", representada ésta por Rafael el señor H. Meardi, separados con estos dos colindantes por cercas de alambre; y al Poniente, linda siempre con fincas de Antonio Platero Tamayo y José Isaac Domínguez Rodríguez, con el primero separado en parte por cerca de alambre y brotones de copalchí y en el resto a salir con la calle del Volcán, separados con un camino vecinal y con el segundo divididos por la misma calle del Volcán, que parte todo el terreno descrito en dos lotes quedando uno al rumbo Norte, como de la capacidad de tres hectáreas en donde está situada la casa mencionada y el otro al rumbo Sur, que tiene la capacidad como de doce hectáreas cinco áreas. Este terreno lo hubo por posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años consecutivos; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas o derechos reales que deba respetarse, ni está en proindivisión con ninguna persona estimándolo en la cantidad de diez mil colones lo ha adquirido, la mitad, por donación verbal que le hizo su difunto padre señor Benjamín Platero y la otra mitad por compra que le hizo su hermana María Josefina Platero de Perdució. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado *Primero* de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.*—*Franco. C. Liévano,* Srio.

Nº 1117 3 14 XI 41

Traspasos de Títulos de Mausoleos

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado doña Angélica Gómez de Melara, mayor de edad, oficios de señora, de este domicilio, solicitando reposición y traspaso a su favor del título de un puesto de mausoleo situado en el Cementerio de la ciudad de Ahuachapán, primera línea del Cuadro Norte No. 2, de tres metros diecisiete centímetros de frente por igual medida de fondo, lindante: al Norte, puesto de la familia Calderón Vásquez; al Sur, puesto de la familia Durán Salaverría; al Oriente, puesto de Fabio Calderón Morán; y al Poniente, con el de las familias Maza Spreng l. El puesto de mausoleo de referencia tiene en la parte frontal las

inscripciones que dicen: "Juana Gómez, nació 28 de diciembre de 1834. — Murió el 9 de julio de 1903." "Aquí yacen los restos del que fué Mariano Gómez.—1882", y lo adquirió la solicitante en concepto de heredera de su difunto padre don Mariano Gómez, quien lo hubo por compra al Cementerio, según manifiesta en su petición. I, de conformidad a lo prescrito en el Art. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios, se cita a quienes se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito, para los efectos consiguientes.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Carlos Alberto Liévano.*

Nº 1149 3-14-XI-41

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado don Luis Martínez Salazar, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando traspaso a su favor del título del puesto de mausoleo No. 21, antes 23, Calle letra "P" del Cementerio General de esta ciudad, de dos metros cincuenta centímetros de frente por igual medida de fondo, lindante: al Norte, calle "P" de por medio, puestos Nos. 12 y 14; al Sur, puesto No. 58, interior del Cuadro "E" y fábrica media N. 6967; al Oriente, puesto No. 19; y al Poniente, puesto No. 23. El puesto de mausoleo descrito tiene construidos tres nichos de mampostería, absolutamente desocupados y lo adquirió el solicitante por compra que hizo a la señorita María Prado Aguilar, quien lo hubo por herencia de su difunto padre don Federico Prado, primitivo dueño, según título expedido en debida forma a su favor el 1º. de julio de 1913. I, de conformidad a lo prescrito en el Art. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios, se cita a quienes se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito, para que se presenten a alegarlo en la forma correspondiente.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Alberto Liévano.*

Nº 1145 3-13-XI-41

Edicto Universitario

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Pedro Antonio Angel, de veinte y tres años de edad, originario y vecino de la ciudad de Cojutepeque, hijo legítimo del doctor Pedro Angel, ya difunto, y de doña Mercedes Panameño, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del Título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que sepa de algún hecho que afecte la conducta del bachiller Angel, se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. Alvarenga.*

Nº 1144. 3 13-XI-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del veintiuno de enero anterior se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Cruz Santamaría, fallecida a las veintidós horas y media del veintiocho de octubre del año anterior, en el barrio San José de esta ciudad, su último domicilio, de parte de Mercedes Norberta Navarro, conocida por solo Mercedes Navarro; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto a las diez horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Artiga.—Florentino Leiva*, Srio.

No. 1176 1-18 XI 41

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las once horas del veintisiete de los corrientes, se tiene por aceptada de parte de Simeón y Coronado, ambos de apellido Escobar, la herencia intestada que al fallecer en el valle La Esperanza, jurisdicción de Ococuilta, el diecisiete de noviembre de mil novecientos once dejó Carmen Escobar, en calidad de hijos legítimos del causante. Se les confiere la administración y representación, interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *N. R. Ruiz.—José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 1173 1-18-XI-14

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales.

Avisa: que por resolución recaída en este Juzgado a a las nueve horas y media del veinticuatro de los corrientes, se tiene por aceptada de parte del procurador Isidro Antonio Ayala, como apoderado de Simeón Escobar y Coronado Escobar, la herencia intestada que al fallecer en Ococuilta el diecisiete de noviembre de mil novecientos once dejó Vicente Escobar; confiéreseles a Simeón y Coronado ambos de apellido Escobar la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.—José Joaq Castillo*, Srio.

No. 1172 1-18-XI-41

Gilberto Aguirre, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Isabel Romero, en concepto de cónyuge sobreviviente, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Andrés, Antonio, Isnardo, María Cordelia, María Isabel, María Engracia y Celso, todos de apellido Romero, la herencia intestada que a su defunción dejó Carmen Quijada, fallecida el treinta de mayo del año próximo pasado, en jurisdicción de Santa Rita; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T.*, Srio.

Nº 1142. 3 13 XI-41

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta oficina, se encuentra en seguro depósito, un caballo vayo marcado con el fierro de esta figura.................. Dicho semoviente fué presentado al poste por la señora Petrona Jovel, por haberlo encontrado pastando en un potrero de su propiedad situado en los suburbios de esta población. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Leopoldo Aguirre.—J. A. Cisneros*, Srio.

No. 1138 3 14 XI 41

SUBASTA

Gran Feria y Fiestas Decembrinas en Zacatecoluca, en el año de 1941.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por autorización de la Gobernación Política del Departamento de La Paz, se venderán en subasta y públicamente, a las once horas del día veintisiete de noviembre en curso, en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, las siguientes concesiones a los mejores postores: uso de los pisos de la plaza mercado y del terreno municipal en donde estuvo la Gobernación Departamental, sobre las bases de MIL QUINIENTOS COLONES (C. 1,500) y CUATROCIENTOS COLONES (C. 400) respectivamente, para durante los días comprendidos el 13 y 31 de diciembre próximo entrante, con ocasión de la Feria y Fiesta Patronal.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los interesados puedan presentarse a esta Alcaldía en la fecha señalada para el remate, a hacer sus propuestas El mejor postor obtendrá las indicadas concesiones, con las restricciones necesarias, pero con amplias ventajas de resarcirse de su capital invertido con el uso y venta del piso de la plaza mercado y del indicado terreno, con suficiente capacidad ambos para la instalación de toda clase de negocios.

No sin razón la Feria y Fiestas Patronales de Zacatecoluca tienen merecida fama en el país y países de Centro América, por el atractivo de la Romería de la Virgen de los Pobres, así como por el que significan la afluencia del comercio, las industrias, ganadería y agricultura, etc., que dejan grandes márgenes de utilidad a cuantos concurren a la Feria, animada siempre de gran espíritu religioso y hospitalidad de los vecinos así como de la protección de las autoridades para las personas y garantía de los intereses. Los turistas, romeristas, negociantes, ganaderos, industriales y agricultores, tienen las mejores oportunidades de realizar sus operaciones con excelentes utilidades y a todos en general se ofrece la suma de apoyo para que de ninguna manera se vean con dificultades para ello en cuanto a sus personas y particulares intereses.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Zacatecoluca, a las doce horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

Of. 1-18-XI 41

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de los señores Eulogio Ramírez y Desiderio García, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra los mencionados señores Ramírez y García por su actuación como miembros de la Municipalidad de la población de Santo Domingo, Departamento de Sonsonate, durante el año de mil novecientos treinta y siete, en el cual se les han deducido reparos por valor de SESENTA Y CUATRO COLONES SESENTIOCHO CENTAVOS.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veinte y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — *L. F. Serrano. — Hermo. Carballo H.— A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. 8 alt. 8-31-X-41

EMPLAZAMIENTO

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Melgar, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de incendio, hecho cometido en el cantón El Roblar, de la jurisdicción de San José Guayabal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo, ya los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las ocho horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Fedco. C. Alfaro.—Alex. Arrué Cañas*, Srio.

Of. 3 13-XI-41

Subasta No. 161

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de:

800 cajas de dinamita de 40 o/o de pureza, nitroglicerina gelatina, de 50 libras americanas netas de peso cada una y en candelas de ⅞" x 8".

200.000 fulminantes corrientes No. 6.

15.000 fulminantes eléctricos No. 6, con guía de 14 pies.

400.000 pies ingleses de mecha a prueba de agua, para hacer estallar explosivos y para usarse con fulminantes No. 6 en rollos de 100 pies cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, el 29 de mayo del presente año.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 21 del presente, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

Subasta No. 162

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de:

,000 toneladas netas de 2,000 libras americanas cada una, de asfalto de 71—80 de penetración, envasado en barriles de madera de 500 libras más o menos de peso.

Los proponentes deben sujetarse a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, deben presentar autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora acreditada en este país, las especificaciones técnicas del asfalto, en espa-

ñol, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 21 del corriente, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

Subasta No. 165

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 2,500 frascos de tinta para sellos de hule, de buena calidad, conforme el detalle siguiente:

500 frascos de 4 onzas de capacidad y con su respectiva brocha.

2,000 frascos de 2 onzas de capacidad y con su respectiva brocha.

La tinta debe ser en cantidades iguales de los colores, rojo, verde y morado, más o menos.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., Nº 117 de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcado con sus iniciales, 1 frasco de muestra, que se admitirá antes de la subasta y durante los diez días que siguen a ésta.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 3 de diciembre próximo, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 14 de noviembre de 1941.

Concurso Pùblico Nº 79

Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de ampollas, puestas en aduana, que se especifican a continuación:

2,000 ampollas Serafón, fórmula Nº 11, de 2 c. c.

2,600 ampollas Adrenalina de 0.001 de 1 c. c.

2,600 ampollas Cianuro de mercurio de 0.02 en 1 c. c.

2,600 ampollas Cianuro de mercurio de 0.01 en 1 c. c.

2,600 ampollas Gaiarsina, fórmula Nº 2, de 1 c. c.

1,300 ampollas Hemo-Cyto-Serum, fórmula Nº 4, de 5 c. c.

10,000 ampollas Gluconato de Calcio al 10o/o de 10 c. c.

Presentar propuestas por duplicado.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Declarar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

3.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida corresponde estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

4.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el lunes 24 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 17 de noviembre de 1941.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por treveces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano - letra corriente . . . . c. 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncioso avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00
Por la segunda publicación . . . . . . „ 6.00
Por la tercera publicación . . . . „ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8.00
Por la segunda publicación . . . . . . , 6.00
Por la tercera . . . . „ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Politicas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

Lista No. 46 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 9 al 15 de noviembre de 1941.

DEL INTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—Eva de Benavides, Carlos A. Rivas.

DESCONOCIDOS —Alonso Amaya, Carmen Herrera, Aquilino Lemus, Domingo Martínez, Juana Marroquín, Santiago Ramírez, Juana Villagrán.

AUSENTES —Pablo Guatemala, Felipe García, Daniel Villavicencio.

FUERA DE LINEA.—Francisco Alberto M Merino.

DEL EXTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—Manuela Cerén, Sara Córdova' Napoleón C. Estrada, Gonzalo Gómez M., Filiberto Flores, B. P. Hernández, Miss Eleen Lo-g'its, Carmen Martínez, Demetrio Pérez, Aurelio Rovira, Mosaro Suhr Sapper & Co., Arcadio J. Urrutia, María Leg e Vásquez, Danie, Valenzuela H., Miss A. E. Veselman, Margarita Zelaya.

DESCONOCIDOS.—Arturo Armando Caicedo, Marta Melara.

NO RECLAMADAS.—Jorge E. Hernández, C. Submulc.
AUSENTE.—Arnulfo Juárez (2 cartas).

San Salvador: Negociado del Interior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 17 de noviembre de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 1941

	New York.	San Salvador.	
Estados Unidos de N. A. Dólares .... $		c. 2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas „	4.0375	„ 10.0938	„ Libra
Bélgica, Belga .... „	....	„	„ Belga
Brasil, Milreis .... „	.0513	„ .1283	„ Milreis
Francia, Franco. .... „	......	„	„ Franco
Alemania, Reichsmark....... „	.4002	„ 1.0005	„ Reichsmark
Holanda, Florín............ „	....	„	„ Florín
Italia, Lira .... „	.0543	„ .1358	„ Lira
Japón, Yen .... „	.2357	„ .5893	„ Yen
Noruega, Corona .... „	....	„	„ Corona
Suiza, Franco .... „	.2332	„ .5830	„ Franco S.
España, Peseta .... „	....	„	„ Peseta

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1941. SALIDAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(Entradas o Salidas)

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extranj.	Ctro. A.	Totales
Candelaria de la Frontera	257	130	387	184	62	141	387
La Virgen..	61	8	69	35	6	28	69
Sensuntepeque...	17	3	20	15	—	5	20
Nombre de Jesús.	112	9	121	2	—	119	121
Carolina	75	1	76	—	—	76	76
Pasaquina	627	79	706	353	—	353	706
San Fernando	133	4	137	120	—	17	137
Concepción de Oriente.	132	1	133	79	2	52	133
La Unión...	109	57	166	70	3	93	166
Ilopango...	183	69	252	54	110	88	252
Las Chinamas....	9	..	9	2	—	7	9
Victoria....	22	1	23	4	—	19	23
Ojos de Agua....	83	7	90	20	—	70	90
Metapán	170	6	176	6	—	170	176
San Ignacio	46	1	47	12	—	35	47
Citalá	9	—	9	1	—	8	9
Lislique....	17	—	17	17	—	—	17
Arcatao....	9	1	10	8	—	2	10
Acajutla....	2	—	2	1	1	—	2
La Libertad	306	—	306	305	1	—	306
Perquín....	—	—	—	—	—	—	—
San Lorenzo	279	9	288	—	—	288	288
Corinto	92	..	92	20	—	72	92
TOTALES...	2750	386	3136	1308	185	1643	3136

San Salvador, 11 de noviembre de 1941.

C. Dreyfus R.,
Director de la Oficina
Central de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1941. SALIDAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(Entradas o salidas)

Profesiones, Ocupaciones u Oficios	Hasta 14 Años	De 15 a 20 Años	De 21 a 30 Años	De 31 a 40 Años	De 41 a 50 Años	De 51 a 60 Años	De 61 y más Años	TOTALES
Abogado	..	..	4	3	5	1	1	14
Agricultor....	..	8	11	18	9	4	..	40
Albañil..	..	..	..	1	..	1	..	2
Aserrador....								
Buhonero								
Barbero	..	..	1	..	..	..	..	1
Contador Público...	..	..	3	2	..	2	..	7
Comerciante..	3	87	184	198	16	33	8	619
Comediante...	..	..	1	..	..	..	..	1
Carpintero	..	..	..	2	1	..	..	3
Dentista	..	..	1	2	..	..	..	3
Estudiante....	21	51	23	2	..	..	..	97
Farmacéutico	..	..	4	3	2	..	..	9
Herrero	..	..	..	..	...	..	..	
Hojalatero....	..	..	..	..	..	..	..	
Ingeniero	..	..	8	8	5	2	..	23
Médico.	..	..	..	6	3	1	..	10
Mecánico	..	..	7	3	1	..	..	11
Militar.	..	..	..	1	2	1	2	6
Músico.	..	..	..	2	1	..	..	3
Modista	..	..	..	...	..	..	..	
Joyero o Platero....	..	..	..	...	..	..	..	
Rentista	..	..	...	..	..	..	..	
Sacerdote....	..	1	5	2	1	1	..	10
Sastre...	..	..	3	..	2	1	..	6
Zapatero	..	1	2	..	..	1	..	4
Otras Profesiones..	350	435	440	325	260	180	277	2267
Total....	....	....	....	....	....	....	....	3136

San Salvador, 11 de noviembre de 1941.

C. Dreyfus R.
Director de la Oficina
Central de Migración.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941. de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados. . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . 11.00 a m

Sàbados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . 7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii)	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	,, 1.25	,, 0.75
Manila (Islas Filipinas)..... ..	,, 1.60	,, 0.90
Macao (Colonia Portuguesa)..	,, 1.75	,, 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	,, 1.75	,, 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0 80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

(h n.o. e. 18 4.)

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 5o, reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 v.—I

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de noviembre de 1941

Temperatura media diurna....................	22 6	C.
Temperatura máxima	29 2	C.
Temperatura mínima	16.3	C.
Barómetro a 0, media diurna	702 3	m|m
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..................	14.1	mm.
Humedad relativa, media diurna............	69	o|o
Dirección dominante del viento............	NE	
Velocidad máxima en un segundo..........	3.0	mets
Oscilación de la temperatura..................	12.9	C.
Oscilación de la presión atmosférica.........	1 8	m|m
Evaporación al sol	6 2	m|m
Evaporación a la sombra.......................	3.8	m|m

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, jueves 20 de noviembre de 1941 | NUMERO 260

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº 71

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que por causa de la difícil situación de los transportes algunos comerciantes importadores han solicitado se les conceda el beneficio de sustituir los documentos de embarque correspondientes a mercaderías procedentes de países no europeos que son introducidas al país con falta total o parcial de la documentación consular necesaria para el registro;

que es conveniente ampliar los beneficios del Decreto Legislativo Nº 42, de 15 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 185, del Tomo 129 del día 19 del mismo mes y año, concediendo al efecto al Poder Ejecutivo las facultades necesarias;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—El Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 42, de 15 de agosto de 1940, queda redactado en los siguientes términos:

"Art. 7º—El Poder Ejecutivo deberá solicitar la derogatoria del presente decreto en cuanto considere que han desaparecido las causas que lo motivan, y queda facultado para extender los beneficios de esta ley, a mercaderías procedentes de países no europeos cuando las circunstancias así lo exigieren."

Art. 2º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Septuagésimaséptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas y veinticinco minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra, Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Infante, doctor Jaimes, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas [Federico Ramón], Salaverría, doctor Sosa, doctor Infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la septuagésimasexta sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Providencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó la dictada por la Comisión de Justicia, recaído en la petición del doctor Luis Inocente Segovia, abogado, del domicilio de San Miguel, sobre que se indulte de la pena que le fué impuesta al reo Amadeo Claros. Fué aprobada.

IV)—Dictámenes.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto que acompaña, se adicione la Ley emitida el 24 de julio último, publicada en el Diario Oficial de 9 de agosto de este año, que restringe las actividades comerciales de diversas personas; y

b) El favorable de la Comisión antes citada, recaído en la petición de varias señoras pertenecientes a las Asociaciones Piadosas de la iglesia de San José, de esta capital, relativa a que se dispense del pago de derechos e impuestos de importación, la introducción de un órgano que se destinará para el servicio del expresado templo.

V)—Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que se ratifique el tratado de libre comercio entre El Salvador y Guatemala, suscrito el día 14 del mes en curso. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el convenio aludido, que se discutió en la forma reglamentaria.

VI)—El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], cerró la sesión a las once horas y cincuenta minutos; faltando por enfermedad, los diputados Brannon y Merino y;

y con licencia, los diputados: Guzmán Dreyfus, Liévano, Medina Gómez, doctor Rivas [Rafael Alfonso] y Santos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco* Segundo Secretario

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1854 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto (Fondo de Cementerio) erogue hasta la suma de dieciocho colones (c. 18.00), en el pago de dos limpiezas al Cementerio General de la localidad durante el corriente año; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1855 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Clara, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza de los dos cementerios de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinticuatro colones (c. 24 00), que se tomará del Art. 19, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1856 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chirilagua, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, y el Decreto Legislativo Nº 89 de 6 de diciembre de 1940, publicado en el Diario Oficial de 13 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a los Arts. 6º y 9º de su Presupuesto (Servicio Administrativo), y Art. 2º, Nº 3, del mismo Presupuesto [Fondo de Caminos Vecinales), erogue hasta la suma de cuarenta y un colones diecinueve centavos (c. 41.19), en el pago del valor de la emisión de timbres municipales, talonarios de recibos para el cobro de arbitrios y matrícula de placas para carretas correspondientes al año en curso; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro del Banco Central de Reserva de El Salvador de la suma que corresponde al aludido Fondo de Caminos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1857 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Apaneca, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de la Alcaldía Municipal durante el año de 1942 próximo entrante, en lo que podrá invertir has a la suma de treinta y cinco colones........ (c. 35.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 39, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1858 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ilobasco, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas municipales de aquella ciudad durante el año de 1942 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta colones [c. 80.00] que se tomará del Art. 4º, Capítulo II, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Servicio Administrativo), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1859 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al No. 3 del Art. 6o., Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de quinientos colones (c. 500.00), en la formación de un "Arbol de Navidad" para obsequiar a los niños pobres de aquella ciudad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1860 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1941.

De conformidad con la Orden de Suministro Nº 593, extendida por la Proveeduría General de la República con fecha 13 de septiembre del corriente año, a favor de la señora Tránsito Nuila viuda de Vaquerano, para el arrendamiento de una casa de su propiedad ubicada en el centro de la ciudad de San Vicente, para alojar las oficinas de la Gobernación Política del Departamento del mismo nombre, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la partida Nº 8 del Art. 39 del Presupuesto fiscal vigente, se pague a la mencionada señora viuda de Vaquerano, la suma de CIEN COLONES (c. 100.00) mensuales, por el arrendamiento de la casa arriba citada. Dicha suma deberá pagarse a partir del 30 de septiembre último, fecha en que fué aceptada la referida orden de suministro. Queda sin efecto, a partir del indicado día 30 de septiembre, el acuerdo Nº 1528 de 13 de octubre de 1937, publicado en el Diario Oficial Nº 221, Tomo 123, que se refiere al pago del arrendamiento de la casa que menciona el presente acuerdo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1861 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril en El Refugio, departamento de Ahuachapán, al señor Roberto Napoleón Morales, en lugar del señor José Luis Mendoza, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 3 del artículo 57 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1862 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar administradora de la oficina postal en Izalco, departamento de Sonsonate, interinamente, a la señorita María Luisa Godínez, en lugar de la señorita Beatriz Godínez, a quien se concede un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. La nombrada devengará durante el lapso indicado, que principiará el primero de diciembre próximo, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 170 del Artículo 13 de la ley de Salarios, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto; y la señorita Beatriz Godínez, la cantidad de cincuenta colones (c. 50.00), con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán

cancelados por la Pagaduría respectiva; pero la señorita María Luisa Godínez, deberá rendir fianza legal antes de hacerse cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Y ASISTENCIA SOCIAL

No. 1852 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel departamento de su mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la terminación de los trabajos de drenaje y relleno emprendidos en el sector denominado "Alto de la Cueva", de aquella ciudad, con fin de evitar los criaderos de larvas que se forman a causa de su insalubridad, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil colones (c. 2,000.00), que se tomará del No. 3 del Art. 30, Capítulo I, Título VI, Sección II Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Calderón.

No. 1853 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Apastepeque, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y del de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 34 de 1o. de abril de 1936 e incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la desecación de los pantanos existentes en las calles de aquella ciudad, incluyendo el relleno y empedrado de dichos lugares con el fin de evitar los criaderos de larvas que se forman con grave perjuicio de la salubridad pública, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos treinta y ocho colones seis centavos (c. 238.06), que se tomará del Art. 18, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a a Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 455 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de Morazán, a don Antonio Carbonero, quien devengará el sueldo mensual que señala la partida No. 4, Sub. No. 1 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 647 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 454 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

1o.)—Trasladar a la expresada Dirección General con el cargo de Auxiliar de 2a. Clase y funciones de Escribiente, a don Carlos Maximiliano Contreras, actual Oficial de 6a. Clase con funciones de Guarda Almacén y Cheque de Trenes en la Aduana Terrestre de Santa Ana. (Partida No. 16, Sub Nº 5);

2o.)—Trasladar a don Roberto Enrique Salguero, Oficial de 6a. Clase actualmente con funciones de Guarda Almacén y Expeditor de carga en la Aduana Marítima de Sonsonate, a la Aduana Terrestre de Santa Ana, con las funciones de Guarda Almacén y Cheque de Trenes, en sustitución de don Carlos Maximiliano Contreras. (Partida Nº 14 Sub Nº 26) y,

3o.)—Nombrar Oficial de 6a Clase con funciones de Guarda Almacén y Expeditor de Carga de la Aduana Marítima de Sonsonate, a don Juan Francisco Maza, en lugar de don Roberto Enrique Salguero. (Partida Nº 14, Sub Nº 17).

Los expresados señores devengarán los sueldos que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos, debiendo antes el señor Maza, caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 120 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agente de Vigilancia del propio Establecimiento al señor José Medina Montalvo, en lugar del señor Enrique Gómez Arias, que se retira por motivos de enfermedad que lo imposibilitan para continuar desempeñando el empleo y a quien se dan gracias por los servicios prestados. Se autoriza a la Pagaduría Departamental de Santa Ana para que, con aplicación al Art. 412 del Presupuesto Fiscal vigente, pague al mencionado señor Medina Montalvo, el sueldo que señala la Partida Nº 10, Sub Nº 7 del Art. 80, Capítulo IV, Título IX, de la Ley de Salarios, a partir del 14 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 121 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1941.

Vista la solicitud presentada por la señora Adriana Cortés, relativa a que se conmute a su hermano Abraham Cortés, la pena de nueve años de presidio que, con calidad de retención, le impuso la honorable Cámara de Segunda Instancia de la Segunda Sección del Centro, por el delito de homicidio en Carlos Santamaría, hecho cometido como a las ocho de la noche del dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco, en el barrio del Calvario de la Villa de Tepecoyo, departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación impetrada. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 713 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1941.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad contraída a que se prorrogue por quince días, a partir del 5 de noviembre actual la licencia con goce de sueldo que por igual período se concedió a don José Antonio González, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, en su concepto de Inspector sanitario de la Clase del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma y de acuerdo con lo preceptuado en el último inciso del Art. 69 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 128, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º del citado Decreto, ACUERDA: acceder a lo solicitado; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague el señor González, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 26-subnúmero 5-del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en virtud de que, durante el término de la prórroga no se nombrará sustituto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 714 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de dicho centro:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V-22-Imprevistos, con.................... c. 300.00

Partida que se afecta:

Art. V-14-Mobiliario y enseres.................... c. 300.00

c. 300.00 c. 300.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 715 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de San Miguel el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre Partidas del Presupuesto Especial vigente del mencionado Centro:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V-10-Materiales y reparación de equipos......		c. 80.00
Art. V-14-Cables, fletes y transportes...........		„ 70.00

Partidas que se afectan:

Art. 1o.-Sueldos permanentes, lo economizado en las siguientes partidas, durante los meses de septiembre y octubre del corriente año:		
No. 51-Subnúmero 2-Veladora para los servicios de Mujeres, c. 10.00 por mes	c. 20.00	
No. 73-Agente Nocturno, c. 25.00 mensuales.....	„ 50.00	
Art. 2-Para el pago cuotas compensatorias teléfono del Director, lo economizado durante septiembre y octubre últimos......	„ 30.00	
Art. V-19-Servicio de transfusiones...............	„ 50.00	
	c. 150.00	c. 150.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 716 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "Santa Gertrudis", de la ciudad de San Vicente:

PARTE SEGUNDA.-EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V-14-Reparaciones y aseo del edificio, con......		c. 350.00

Partidas que se afectan:

Art. V-5-Gastos de Laboratorio.........................	c. 150.00	
Art. V-15-Imprevistos.. „	200.00	
	c. 350.00	c. 350.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

No. 717 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante de la Sección de Mujeres del Tercer Servicio de Medicina del referido Hospital, al bachiller Fernando Durán Vides, en lugar del bachiller José Comandari a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague al nombrado el sueldo mensual que señala la partida Nº 81 del Art 1º, Parte Segunda -Egresos-del Presupuesto Especial, desde el primero del corriente, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones -Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 718 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA aprobar los siguientes nombramientos efectuados en el personal del Hospital "Benjamín Bloom":

PARTE SEGUNDA -EGRESOS

Art. 1o.

Enfermeras y Auxiliares

Part. Sub Nº

24 Auxiliares de 2a. Clase:

2-Angelina Mejía, en lugar de Hortensia Quiñónez que pasa a otro puesto:

5-Marta Martínez de Díaz, sustituyendo a María Parada que renunció.

25 Auxiliar de 3a. clase, Hortensia Quiñónez, en subrogación de Gladys García que renunció.

Servicios Interiores

30 2-Mozo, Jesús Mejía en lugar de Gilberto Díaz que renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos que fija el Presupuesto Especial en vigor a partir de la fecha en que hayan comenzado a desempeñar los empleos, y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 232.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 15 de noviembre de 1941.

Vista la solicitud interpuesta por el señor doctor don Arturo Zeledón Castrillo, Colaborador Jurídico de esta Institución, contraída a que se le concedan tres días de licencia por motivos de enfermedad y con goce de sueldo, a partir de esta fecha inclusive; y Considerando: que el peticionario doctor Zeledón Castrillo, ha comprobado con la certificación expedida por el facultativo doctor don Arturo Romero, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para el desempeño de un trabajo eficiente y que, por consiguiente necesita de reposo para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, vigente, ACUERDA: conceder al recurrente doctor don Arturo Zeledón Castrillo, la licencia que solicita, en la forma y tiempo antes indicados.—Comuníquese.—(f) Carlos V. Martínez, Presidente de la Corte.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Prudencio Moscoso, mayor de edad, carpintero, y de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de propiedad de un solar, casa y cocina, urbanos, situados en el barrio de San Jacinto, de esta Villa, sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, linda con solares de Catarino Abrego y Manuel Jule, calle pública de por medio, mide ciento ocho metros cincuenta y cuatro centímetros, al Poniente, con terrenos de Tránsito Pérez Herrera y Francisco Mejía, dividido por cercas de piedra y piña medianeros, línea quebrada, mide ciento nueve metros, cuarenta centímetros; al Oriente, con solares de Pedro y Domingo Ventura, cercas de alambre y tapial de adobes propios del inmueble que se describe, mide cuarenta metros treinta y cinco centímetros desde un árbol de jiote hasta donde está una cinta de piedras grandes enterradas, y al Sur, con solares de Filomena Carbajal viuda de Córdova, calle pública enmedio, desde una piedra enterrada hasta un árbol de jiote, mide en línea curva treintinueve metros quince centímetros, teniendo cercas de piña propios del solar que se describe; la casa y cocina son techo de tejas, paredes de adobes, la primera de diez metros de largo por cinco de ancho, con un corredor interior; la segunda mide cuatro metros cincuenta y cinco centímetros de largo por tres metros veinticinco centímetros de ancho, con tres corredores en todos sus rumbos del mismo largo de la casa por tres metros de ancho. Los adquirió por compra a Fidelia Guevara, ya fallecida, que fué mayor de edad, de este domicilio y los estima en seiscientos colones. No es sirviente, ni dominante, no tiene carga o derecho real con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Quezaltepeque, a las nueve horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Lisandro Córdova.*—J. *Saturnino Vásquez,* Srio.

N.º 1158 2-15-XI-41.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí en forma legal Emperatriz Cañas, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de setenticuatro áreas veintiún metros cuadrados de extensión superficial, que de manera quieta y pacífica por más de diez años continuos posee en los suburbios del barrio La Parroquia, de este pueblo, distrito y departamento de Usulután, de la medida y linderos siguientes: al Oriente, noventisiete metros, terreno de Marcelo Lobo; al Norte, sesentitrés metros cincuenta centímetros, terreno del cementerio; al Poniente, ciento treinticuatro, terreno de Angela Lazo; y al Sur, sesenticinco metros, terreno de Cesarina Navas e Hipólito Asencio, cerco de piña y camino real intermedio, siendo los colindantes de este vecindario, a excepción del colindante Lobo, que es vecino de Concepción Batres. El terreno descrito está cercado de tempate, mojones de tihüilote, alambre y piña, correspondientes al terreno las cercas de los rumbos Oriente y Sur. En el inmueble existe una casa de tejas, sobre horcones, tasacuaileada, de nueve metros de largo inclusive corredor, por seis metros de ancho. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de Santa María, a las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Avilés.*—*Feliciano Garay,* Srio.

No. 1159 2 15 XI-41

Humberto Vásquez Guzmán, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado María Félix y María Antonia Larín, por escrito y en nombre propio, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico y fértil e inculto, de trescientas cincuenta áreas de capacidad, situado en el cantón La Peña, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con terreno de don Carlos Amory y José Tomás Monterrosa; al Norte, con el mismo Amory y Rosaura de González, quebrada de por medio; al Poniente con Antonio Larín, Tomás Hernández, sucesión Braulio Segurado y Rafael Araujo, quebrada de por medio; y al Sur, con Fausto Vásquez, sucesión Felipe Vásquez y Andrés López, brotonal de por medio; dicho terreno lo poseen quieta, pacíficamente, de buena fé hace más de veinte años consecutivos en proindivisión; no tiene cargas ni derechos reales, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad; existe servidumbre de tránsito a favor del predio sobre propiedades de Fausto Vásquez, sucesión Felipe Vásquez, Félix Rosales y Tomás Hernández. Los colindantes son de este domicilio, excepto Monterrosa, Rosaura de González, que son de Berlín, Amory de Santiago de María y Araujo del pueblo El Triunfo. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, trece de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*H. V. Guzmán.*—*Roque Portillo* G., Srio.

No. 1160 2 15 XI 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Lara, de cuarenticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Santuario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinte metros veinte centímetros, con solar de Genaro Villalta, trascorral de por medio; al Norte, diez y nueve metros diez centímetros, con casa y solar de Manuel Marín, pared propia de por medio; al Poniente, veinte metros veinte centímetros, casa de Rafael Villalobos Argulo, calle en medio; y al Sur, diez y nueve metros diez centímetros, casa de Francisco Pineda, calle en medio. Contiene una casa paredes de bahareque, cubierta de teja, como de seis metros de largo por cinco de ancho, y una mediagua interior como de seis metros de largo por tres de ancho. Este inmueble no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, no está en proindivisión; no es predio sirviente, pero el dominante del ubicado al Oriente, asegura la interesada poseerlo de buena fe, habiéndolo adquirido por compra a Francisca Lara, ya finada; lo estima en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio, excepto Manuel Marín que es vecino de San Ildefonso. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Harcisl Vela.*—*F. M. Mejía*, Srio.

Nº 1157. 2-15-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Andrés Ramos Rosales, de setenticuatro años de edad, sastre, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, de naturaleza estéril, inculto, de superficie quebrada, de la capacidad de nueve manzanas, o sean seis hectáreas treinta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de María Pérez, Inés Hernández, y de la sucesión de Jesús Iraheta, representada ésta por María Yescas y Mercedes Cruz Iraheta, mediando quebrada de agua; al Norte, con terreno de Estanislao Hernández y con el de la sucesión de Agustín Pérez, mediando el río El Tempisque; al Poniente, con terreno de Balbino Juárez, el mismo río El Tempisque de por medio; y al Sur, con el de Lucio Pérez mediando brotones; dicho terreno perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en un mil colones; todos los colindantes son de este vecindario. Lo cual se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a las nueve horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Elías Trejo.*—*E. Navarro*, Srio.

Nº 1171 2-18-XI-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado, proveído a las once y media horas del veintiuno del próximo pasado, se ha tenido por aceptada, por el Procurador Judicial don José Lito Valle, en concepto de apoderado de don Encarnación Asencio, con beneficio de inventario la herencia intestada de *Florentino Molina*, fallecido el diez de noviembre de mil novecientos treinta y siete, en jurisdicción de Mejicanos, en carácter de cesionario su poderdante señor Asencio, de los derechos hereditarios que en dicha sucesión corresponden en concepto de hijos legítimos del causante, a las señoras Tránsito Molina de Sidoes y Tiburcia Molina y a la señora Tomasa Luna, como cónyuge sobreviviente. Se confiere al aceptante la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nieto*, Srio.

Nº 1170 2-18 XI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, de fechas dieciocho y veintiuno de marzo último, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó Ignacio Fuentes, que falleció a las cinco de la mañana del día veintiuno de enero del corriente año en el cantón "Animas", jurisdicción de Sociedad, por parte de Santos, (varón), Isabel, (varón), María Paula, Simeón, María Leonor, María Juana, María Delfina y Luisa, todos de apellido Fuentes, los tres primeros por sí, como hijos legítimos del causante y como cesionarios del derecho hereditario que en la sucesión correspondía a doña Santos Blanco, cónyuge del mismo causante; y los cinco restantes por sí también como hijos legítimos del relacionado difunto; confiéreseles conjuntamente a los aceptantes la administración interina y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarentiuno. — Enmendado — Simeón — Vale—*José Zenón Peñate.*—*G. Cerrato*, Srio.

N.º 1163 2-15 XI-41.

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las dieciséis horas del once de noviembre corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, de los bienes de doña Juana Alejandra Garay de Perdomo, quien falleció a la una hora del día dieciséis de octubre del año en curso, por parte de su cónyuge Higinio Perdomo, a quien se confiere la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.*—*José Flores H.*, Srio.

No. 1164. 2-15-XI-41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas del dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de doña Paula Alvarado, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Heliodoro Alejandro y Carmen, ambos de apellido Fuentes, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Heliodoro Fuentes, quien falleció el veintidós de septiembre del corriente año en la villa de Tenancingo de este Distrito, en su concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta G.*—*J. Miguel Hena*, Srio.

Nº 1168 2-17-XI-41

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las doce horas del siete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto don Francisco José Aguilar, fallecido el trece de octubre anterior a las diecinueve horas en el cantón Milingo, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Wilfrido y Andrés Marcelo Reyes, ambos de apellido Aguilar; y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Artiga.*—*Florentino Leiva*, Srio.

No. 1152 2-15-XI-41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día seis de los corrientes, a las once horas y media, se han tenido por aceptadas expresamente, con beneficio de inventario, de parte de don Angel Rogelio Lemus, por sí, y como cesionario de Juan Eugenio, Anatalia y Asunción del Tránsito, todos de apellido Lemus las herencias intestadas que a su defunción dejaron Julián Lemus, conocido también por Julián Lemus Figueroa y Refugio Leonor de Lemus fallecido el primero a las quince horas del veintisiete de septiembre del corriente año y la segunda a la una hora del catorce de septiembre del año de mil novecientos treinta y nueve, los dos en el barrio de Chalchuapita de esta ciudad; y se confiere al aceptante en carácter de hijo legítimo y como cesionario de los derechos indicados, la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ahuachapán, a las once horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.*—*J. María Chicas B*, Srio.

No. 1162 2-15-XI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: la público para los efectos de ley que por resolución proveída a las once horas del doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto José Antonio Sasso, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Mercedes Guatemala viuda de Sasso y de sus hijos legítimos Fausto Antonio, Alcira Irma, Mauricio Alfredo, Lidia Mercedes, Zoila María Julia, conocida por Julia Lucía, Berta Augusta Virginia, conocida por Berta, María Victoria y Carlos Francisco Adalberto, conocido por Carlos Adalberto, todos de apellido Sasso, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 1156 2-15-XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada por parte de Teresa de Jesús Aguilar, la herencia intestada de Sebastián Marcial Aguilar, fallecido accidentalmente en San Salvador el catorce de septiembre anterior, su concepto de cesionaria de los derechos que en la expresada sucesión le correspondían al señor José Luis Aguilar, como padre legítimo del finado. Confiriéndosele a la aceptante interinamente, la representación y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Navarrete.*—*Salv. E. Ortiz*, Srio.

Nº 1161. 2-16-XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en auto de fecha trece de los corrientes, en este Juzgado se ha tenido por aceptada, de parte de Salvador Flores la herencia intestada de su madre legítima, Trinidad Hernández viuda de Flores, fallecida en San Sebastián, el veintiocho de septiembre del corriente año, confiriéndosele al aceptante, interinamente, la representación y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones pertinentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Navarrete.*—*Salv. E. Ortiz*, Srio,

Nº 1180. 1-19 XI 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha once del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario de los bienes de la difunta María Cordelia Aquino, fallecida en el Hospital Rosales el veinte y ocho de septiembre de este año, sus hermanos legítimos José Antonio y Victoria, ambos de apellido Aquino, a quienes se confiere la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque a los trece días de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Peralta L.*—*J. Hernández M.*, Srio.

No. 1151 2 14 XI 41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas de este día, ha sido declarado heredero testamentario de doña Elena Pérez viuda de Trigueros el señor don Ernesto Trigueros Pérez, hijo legítimo de la causante, a quien se confiere definitivamente la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 1154 2 15 XI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy a las nueve horas, y por aparecer del Diario Oficial presentado, que han transcurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se han declarado definitivamente herederos de Remigio López, conocido también por Remigio de los Angeles López, a Silveria Vigil viuda de López, Rafael, Eduardo, Cruz, (mujer), Adela y María Antonia, todos de apellido López Vigil la primera, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los otros, como hijos legítimos del mismo, y se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.*—*Franco. C. Lievano*, Srio.

N.º 1148 3-14 XI-41

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del trece de noviembre del corriente año, se han declarado herederos testamentarios y con beneficio de inventario, de don Enrique Ramón Adolfo Velado, fallecido el veintinueve de julio próximo pasado, en la ciudad de Izalco, su último domicilio, a los señores Elena Margarita y Humberto David, ambos de apellido Velado, en concepto de herederos testamentarios del causante. Confiérese a los expresados señores la administración y representación definitivas de la sucesión. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y cuarenticinco minutos del catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.*—*I. A. Guidos*, Srio.

Nº 1178, 1-19 XI-41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Al público para los efectos legales, Avisa: que por resolución proveída a las nueve horas del veinte de octubre último, en las diligencias de aceptación de la herencia que dejó al fallecer en esta ciudad el diez de noviembre de mil novecientos cuarenta la señora Virginia Mijango, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de dicha señora, su hija ilegítima Martina Concepción Mijango, a quien se le confiere la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 1155 2 15 XI 41

EJECUCION

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los doctores Félix María Baires y Angel Sánchez Aguilar, como apoderados sucesivos de don Pedro Ginjaume, contra don Ladislao González, reclamándole cantidad de colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: un terreno de naturaleza rústica, inculto, como de tres manzanas de capacidad, equivalentes a dos hectáreas diez áreas, situado en el Valle San Juan, jurisdicción de Alegría, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que linda: al Oriente calle de por medio, con finca del ejecutado, que antes fué de don Luz Gonzáles; al Norte, calle de por medio, con terreno del ejecutado señor Gonzáles, que fué del expresado don Luz Gonzáles; al Poniente, quebrada y alambrado de por medio, con terrenos de la sucesión de Tomás Cruz, y del ejecutado señor Gonzáles; y al Sur, camino de por medio, con terreno del doctor Luciano Zacapa, que fué de Leonor Barahona. Otro terreno de naturaleza rústica, cultivado en parte con árboles de café, como de manzana y media de capacidad, equivalente a una hectárea y cinco áreas, situado en el mismo lugar que el anterior, que linda: al Oriente, con terreno del ejecutado señor Gonzáles y de la sucesión de don Evaristo Galiano, antes, el de éste, de Jesús Rivera, zanjo de por medio; al Norte, con terreno de doña Marta José viuda de Pedro, que fué de don Luz Gonzáles, calle de por medio; al Poniente, con finca del ejecutado señor Gonzáles, que fué del mismo don Luz Gonzáles, barranca de por medio; y al Sur, con terrenos de Juan Coronado Batres y Manuel de Jesús Reyes, que antes fueron de Francisco Batres y Leonor Barahona, camino de por medio. Estos inmuebles están inscritos a favor del ejecutado señor Gonzáles, bajo los números ciento veintitrés al ciento veintiséis, folios ciento sesenta y siete y siguiente, del Tomo veintisiete de la Propiedad Raíz de Usulután. Otro terreno de naturaleza rústica, cultivado con árboles de café, de dos manzanas de extensión superficial, equivalentes a una hectárea cuarenta áreas, situado en el mismo Valle San Juan, jurisdicción de Alegría, como antes se ha dicho, que linda: al Oriente, con terreno de doña Marta José viuda de Pedro, que fué de doña Leonarda o Leona Castro viuda de Gonzáles, quebradita de por medio; al Norte, con terreno de doña Julia viuda de Velásquez, que fué de Juan José Gonzáles, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno del ejecutado don Ladislao Gonzáles, que fué de don Luz Gonzáles, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel de Jesús Reyes, que fué del ejecutado señor Gonzáles y anteriormente de Francisco Batres. Este inmueble está inscrito a favor del ejecutado señor Gonzáles, bajo el número ciento cuarenta y cuatro, folios ciento treinta y cinco y ciento treinta y seis del Tomo cincuenta y uno de la Propiedad Raíz de Usulután. Otro terreno de naturaleza rústica, cultivado con café de una hectárea veintidós áreas y cincuenta metros cuadrados de superficie, por habérsele desmembrado un cuarto de manzana o sean diecisiete áreas cincuenta metros cuadrados hacia el rumbo Norte, por venta que el ejecutado señor Gonzáles, hizo a don Federico Noltenius, situado dicho terreno en el mismo Valle San Juan y lindante: al Oriente, con terreno de doña Julia viuda de Velásquez, que fué de Juan José Gonzáles, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de don Federico Noltenius, que antes fué una parte, de Juan José Gonzáles y la otra del ejecutado Ladislao Gonzáles, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno del ejecutado Gonzáles, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno del mismo ejecutado calle de por medio. Otro terreno de naturaleza rústica, cultivado con café, de dos manzanas de capacidad más o menos, equivalentes a una hectárea y cuarenta áreas, situado en el mismo lugar que los anteriores, lindante: al Oriente, con terrenos que fueron de doña Leonarda o Leona Castro viuda de González y de Tomás Cruz, y que hoy son de la sucesión de Ignacio Rivera, quebrada y barranco de por medio; al Norte, con terreno de doña Marta José viuda de Pedro, que fué de Eligio Gonzáles, línea de árboles de café de por medio, pertenecientes al colindante; al Poniente, con terreno del ejecutado señor Gonzáles, cerca de alambre de por medio y con el de doña Julia viuda de Velásquez, qué fué de Juan José Gonzáles, quebradita de por medio; y al Sur, con terreno de doña Marta José viuda de Pedro, que fué de doña Leonarda o Leona Castro viuda de Gonzáles. Los inmuebles últimamente relacionados, están inscritos a favor del ejecutado, bajo los números ciento noventa y seis y ciento noventa y siete, folios doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Tomo treinta y cuatro de la Propiedad Raíz de Usulután. Otro terreno de naturaleza rústica, situado en el Valle San Juan y el del Arenal, jurisdicción de Alegría y Tecapán respectivamente, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto de doce manzanas de capacidad o sean ocho hectáreas cuarenta áreas, cultivado en su mayor parte con café y el resto inculto y que linda: al Oriente, con huatal o terreno que fué de Mario Rivera y que hoy es de su sucesión, zanja y quebradita de por medio; al Norte, con el lote de terreno adjudicado al heredero Leopoldo Avila Viñerta, brotonal de por medio; al Poniente, con la quebrada del río El Arenal; y al Sur, camino de por medio, con huatal o terreno que fué de Matías Gonzáles, de que está en posesión don Evaristo Galiano y con el que fué de Lucio Granados y que hoy es una parte del señor Galiano y la otra de Juan Coronado Batres, y con el que fué de Vicente Nieto y que hoy es de don Evaristo Galiano. Está inscrito a favor del ejecutado Ladislao Gonzáles bajo el número doscientos ochenta y tres, folios trescientos cuarenta al trescientos cuarenta y ocho del tomo sesenta y dos de la Propiedad Raíz de Usulután. Otro terreno rústico situado en el valle San Juan, de la jurisdicción dicha, de manzana y media de capacidad equivalente a una hectárea cinco áreas, cultivado con café y que linda: al Oriente, con terreno de Luz González, brotonal de por medio; al Norte, con terreno del mismo Luz González, brotonal y ahuatalado de por medio; al Poniente, quebrada de por medio con finca de Luz Gonzáles; y al Sur, brotonal y huatal de por medio, con terrenos del mismo Luz Gonzáles. Está inscrito a favor del ejecutado bajo los números ciento veintitrés al ciento veintiséis, folios ciento sesenta y siete y siguiente del Tomo veintisiete de la Propiedad Raíz de Usulután. Otro terreno de naturaleza rústica, situado en el mismo lugar del anterior, de tres manzanas de capacidad, equivalentes a dos hectáreas diez áreas, cultivado con café y que linda: al Oriente, con la porción de terreno adjudicada a Eligio Gonzáles, barranco de por medio; al Norte, con terreno de Ignacio Rivera, barranca de por medio; al Poniente, con la porción de terreno adjudicada a Juan José Gonzáles, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo ejecutado Ladislao Gonzáles, cerco de alambre de por medio. Está inscrito a favor del ejecutado bajo el número ciento ochenta y tres, folios doscientos veinte al doscientos veintidós del Tomo treinta y cuatro de la Propiedad Raíz de Usulután. Otro terreno rústico, situado en el mismo valle San Juan, de la jurisdicción de Alegría, de media manzana de capacidad, equivalente a treinta y cinco áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Crescencia Gonzáles, que fué de Luz Gonzáles, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno del ejecutado, que fué de Luz Gonzáles, calle de por medio; al Poniente, con terreno del mismo ejecutado, que antes fué del referido Luz Gonzáles, zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de Juan José Gonzáles, que fué del expresado Luz Gonzáles, conocido también por José Luz Gonzáles; en este inmueble hay una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, en buen estado de conservación, de trece metros de largo por once de ancho inclusive un corredor al rumbo Poniente; una mediagua techo de teja, sobre horcones y paredes de bajareque de ocho metros de largo por seis de ancho, incluyendo un corredor; un tanque de lámina de zinc bastante nuevo y de la capacidad de quince mil galones más o menos, y un patio para secar café; estando inscrito el inmueble relacionado bajo el número ciento ochenta y dos, folios del doscientos veinte al doscientos veintidós del Tomo treinta y cuatro de la Propiedad Raíz de Usulután. Un solar de naturaleza rústica de un cuarto de manzana de extensión, situado en el mismo lugar que el anterior, que linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno que fué de Luz Gonzáles y que hoy es de la sucesión de Tomás Cruz; al Norte, alambrado de por medio, con terreno que fué del mismo Luz Gonzáles y que hoy es del ejecutado; al Poniente, quebrada y alambrado de por medio, con terreno que fué del referido Luz Gonzáles y que hoy es de doña Marta de Pedro; y al Sur, calle de por medio, con terreno que fué del susodicho don Luz Gonzáles y que hoy es del mismo ejecutado o sea el anteriormente descrito; en este solar hay construida una mediagua, techo de zinc, sobre horcones y paredes de bajareque de diez metros de largo por cuatro de ancho; y está inscrito bajo los números ciento veintitrés al ciento veintiséis, folios ciento sesenta y siete y siguiente del Tomo veintisiete de la Propiedad Raíz de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

N9 1165 2-15-XI-41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, de dueños y fierros desconocidos y no haberse encontrado una persona que se hiciera cargo del depósito, hoy a las once horas se vendieron en pública subasta y en el mejor postor dos potros chúcaros; uno bayo y el otro colorado retinto, en esta oficina; venta que se anticipó de acuerdo con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar y traslado de semovientes, en vigencia. El potro bayo está solamente herrado en la pierna izquierda con este fierro .... y el colorado retinto con este otro .... en la pierna izquierda. Fueron presentados por daños en trabajos agrícolas de propiedad de José Carrillo, del cantón Jalponguita, de esta jurisdicción. No hay sobrante líquido. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, noviembre seis de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ignacio R. Robles.*—*Efraín Pineda*, Srio.

N9 1166 2-15-XI-41

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace constar: que a la orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un toro prieto, herrado con el fierro No. 30,278 de esta figura .... correspondiente a don Natividad Rodríguez, vecino de esta villa; dicho semoviente fué encontrado vagando en la finca llamada "El Edén", propiedad de don Salvador Henríquez Córdova, cantón El Porvenir, de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho a él, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales en el término correspondiente.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*E. Escobar Z.*—*Raúl Salazar S.*, Srio.

N9 1177. 1-18 XI 41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Cecilio Vigil, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Eulogio Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.*—*G. Cerrato*, Srio.

Of. 2-15-XI-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Benigno Santos, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, originario de El Sauce y del domicilio de Conchagua, hijo legítimo de Salomé Santos y Victoria Rubio, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de estupro en la menor Crescensia Domínguez; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas y veinte minutos del día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.* *C. Marc. Hernández*, Srio.

Of. 2-14-XI-41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Jesús y Dolores, los dos de apellido Lizama, Enrique Castillo y Salvador Chávez de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les sigue en unión de José, Vicente y Leonardo, los tres de apellido Portillo, por homicidio en Apolinario Portillo, hecho cometido a las diez y media horas de la noche del trece de julio de mil novecientos treinta y siete, en el barrio el Centro de la ciudad de Sesori; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez y seis horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Sam. Cárdenas.*—*José Flores M.*, Srio.

Of. 1-18 XI 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a la reo ausente Francisca Zelayandía, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte en Lidia Umaña; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas y cuarenta minutos del día once de noviembre de mil novecientos cuarentiuno. — *José Zenón Peñate.—C. Marc. Hernández*, Srio.

Of. 2 14 XI 41

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gonzalo Galdámez, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesión greve en Hermenegildo Tovar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José León Narváez,—Benj. Herdez D.*, Srio.

Of. 2-15 XI-41

Mariano Morán Calderón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuachapán,

Por el presente edicto, cita y emplaza al reo ausente Juan o José Lorenzo Morán, como de catorce años de edad, del vecindario del cantón "La Hachadura", jurisdicción de San Francisco de Menéndez, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el juicio criminal que de oficio se le instruye por el delito de homicidio en Felicito Girón, hecho consumado como a las diez y seis horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, en el cantón "La Hachadura", mencionado anteriormente; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde éste se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las once y media horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Morán C.—Virgilio V. Carranza*, Srio.

Of. 2-17 XI-41

José Antonio Munguía, Juez Segundo de Primera Instancia de esta ciudad,

Cita y emplaza al reo ausente Buenaventura Larios, mayor de edad, vecino de Santa Rosa, de este departamento y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a Gregorio Lazo. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. Bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Munguía—A. Silva*, Srio.

Of. 2 15 XI-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Adonay Moreira, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse o nombrar persona que lo defienda en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Dolores Evangelina Munguía. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los civiles el de denunciar el lugar en que se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. González.—Luis A. Zelaya*, Srio.

Of. 2--17--XI--41

Concurso Público No. 77

(Cuarto Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de reparación que se ejecutarán en el techo del edificio de la Escuela Militar, así:

Arreglo del techo: el agua lluvia cuela a través del techo debido al escaso margen de traslape dado a las láminas y al excesivo espaciamiento entre algunas líneas de costaneras, por lo que hay que quitar la lámina e intercalar costaneras y recubrir añadiendo otras láminas acanaladas No. 26 a modo de dejar un traslape mayor que abarque 2 capotas.

En el techo de las dependencias se colocarán 8 líneas de costanera de 4 v. x 3 x 3" de 264 m. de largo y en los corredores interiores 2 líneas de 206 m. de largo con sus estribos de hierro de 6 x 5/16 en un total de 1 538 estribos.

En las intercepciones entre la lámina y la pared se colocará una tira de lámina lisa Nº 26 en una longitud de 90 yardas y se hará un albardón con mezcla de arena y cemento al 4 x 1.

Los canales se reforzarán con 180 sostenes de hierro hembra de 3 x 1/4", y se soldarán los que estén despegados.

El ácido muriático (3 litros) y el estaño (10 libras) necesarios para soldaduras, serán entregados al contratista. por lo que ese material no debe ser calculado.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran indispensables para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación; y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que, no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como exímente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluído en el presupuesto oficial.

70 docenas de costanera de cedro o cenicero de 4 v. x 3 x 3".
1.538 estribos de hierro de 6 x 5/16" con doble tuerca.
6 docenas de lámina acanalada de 3 y. No. 26.
10 docenas de lámina acanalada de 2 y.
4 docenas de lámina lisa No. 26, de 2 y
10 sacos de cemento gris.
2 m³. de arena lavada.
1¼ quintal de clavo de lámina,
1¼ quintal de arandela de plomo.
1¼ quintal de clavo de alambre de 3 x 4"

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No 148, de fecha 1o. de julio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden quedan redactadas así:

1a.—"Se encuentran en la estricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del lugar en que la obra haya de construirse o repararse, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir, directa o indirectamente, en el resultado ulterior del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido debidamente con esta obligación ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida, firmada y sellada por el Alcalde Municipal de la jurisdicción correspondiente o por el Jefe de la oficina o dependencia directamente interesada en la realización de la obra, certificando que le consta de la inspección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia, serán automáticamente eliminadas del concurso de competencia sin que hubiere lugar a admitir apelación.

6.—Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su Cédula de Vecindad y su Vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones, si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de la orden de suministro respectiva, le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra, empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 27 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría.

San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

Subasta No. 163

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 30 toneladas netas de 1 000 kilos cada una, de carbón de piedra de primera calidad, para fragua, envasado en sacos de yute con peso de 70 kilos cada uno, más o menos.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 27 del corriente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 14 de noviembre de 1941.

Subasta No. 164

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 150 quintales americanos, de clavos de alambre de hierro, cabeza circular estriada, conforme el detalle siguiente;

50 quintales de 2" de largo, calibre 11½.
50 « « 4" « « « 6.
50 « « 5" « « « 4.

EMPAQUE: barriles de madera de 100 libras netas.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcados con sus iniciales, muestras, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 27 del corriente, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 14 de noviembre de 1941.

Concurso Público Nº 78

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de las llantas y tubos neumáticos que se detallan a continuación:

200 llantas 8.25-20, de 10 capas, para camiones.
100 llantas 6.50-16, de 6 capas, para camionetas.
60 llantas 34 x 7, de 10 capas, para camiones.
40 llantas 5.50-19, de 6 capas, para automóviles.
50 tubos neumáticos 8.25-20.
40 tubos neumáticos 6.50-16.
25 tubos neumáticos 34 x 7.
20 tubos neumáticos 5.50-19.

Las llantas y tubos neumáticos deben ser de primera categoría, estos últimos deben ser con válvula recta convertible.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, el 29 de mayo del presente año.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Presentar propuestas por duplicado.

Presentar, convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva; y declarar la marca, nombre especial e inicial de clasificación de la categoría.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 25 del presente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

Subasta Nº 160

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de gasolina y aceite que se especifican a continuación y que se emplearán en automóviles, camionetas y motocicletas al servicio de la Policía Nacional y Cuerpo de Bomberos, así:

	Gasolina	Aceite
D. G. de Policía	9.600 Gals.	300 Gals.
D. de Policía de Santa Ana	1.272 „	48 „
D. de Policía de Sonsonate	636 „	12 „
D. de Policía de Santa Tecla	636 „	12 „
D. de Policía de San Miguel	636 „	12 „
Cuerpo de Bomberos	1.200 „	60 „
TOTAL	13.980 „	444 „

Este suministro se atenderá desde enero hasta junio, inclusive, del año entrante, 1942.

El aceite y la gasolina debe ser de la mejor calidad. El aceite será Nº S. A, E. 40, 50 y 60, en cantidades iguales. La gasolina y el aceite será entregados sin envase.

El transporte de tanques llenos y vacíos, será por cuenta del Gobierno.

Los proponentes se sujetarán a las disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., Nº 117, el 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob, o Cif. Barrios.

En la cotización debe incluirse los derechos consulares.

Además, deben presentar, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, las especificaciones técnicas de la gasolina y el aceite, en español, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 1º de diciembre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes, que concurrrán al acto.

San Salvador, 8 de noviembre de 1941.

Concurso Público Nº 79

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de ampollas, puestas en aduana, que se especifican a continuación:

2,000 ampollas Serafón, fórmula Nº 11, de 2 c. c.

2,600 ampollas Adrenalina de 0.001 de 1 c. c.

2,600 ampollas Cianuro de mercurio de 0.02 en 1 c. c.

2,600 ampollas Cianuro de mercurio de 0.01 en 1 c. c.

2,600 ampollas Gaiarsina, fórmula Nº 2, de 1 c. c.

1,300 ampollas Hemo-Cyto-Serum, fórmula Nº 4, de 5 c. c.

10,000 ampollas Gluconato de Calcio al 10% de 10 c. c.

Presentar propuestas por duplicado.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Declarar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

3.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a los condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida corresponde estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

4.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el lunes 24 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 17 de noviembre de 1941.

Subasta Nº 161

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de:

800 cajas de dinamita de 40% de pureza, nitroglicerina gelatina, de 50 libras americanas netas de peso cada una y en candelas de 1" x 8".

200.000 fulminantes corrientes No. 6.

15.000 fulminantes eléctricos No. 6, con guía de 14 pies.

400.000 pies ingleses de mecha a prueba de agua, para hacer estallar explosivos y para usarse con fulminantes No. 6, en rollos de 100 pies cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, el 29 de mayo del presente año.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 21 del presente, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

Subasta No. 162

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de:

1.000 toneladas netas de 2.000 libras americanas cada una, de asfalto de 71—80 de penetración, envasado en barriles de madera de 500 libras más o menos de peso.

Los proponentes deben sujetarse a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Brrrios.

Además, deben presentar autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora acreditada en este país, las especificaciones técnicas del asfalto, en español, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 21 del corriente, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

Subasta Nº 163

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 200 resmas de 500 hojas en tamaño 30 x 40" inglesas, de papel Bond base 20, de la mejor calidad, conforme el detalle siguiente:

100 resmas color rosado,
70 » » azul,
30 » » verde.

EMPAQUE: cada resma envuelta en papel fuerte, colocados en fardos debidamente protegidos.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 5 de diciembre próximo, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 17 de noviembre de 1941.

AVISO

a los Sres. Alcaldes Municipales de la República.

Se les recuerda la obligación en que están de darle estricto cumplimiento a los artículos 47 y 58 de la ley de Papel Sellado y Timbres, así como el 76, 78 y 80 del Reglamento de la misma ley, que dicen:

Arto. 47.—Las Municipalidades no extenderán permiso para que pueda correrse ninguna lotería o rifa, prohibidas por Decreto Legislativo de 29 de julio de 1941, publicado en el D. O. de fecha 8 de agosto del mismo año, sin que conste que el solicitante ha pagado el impuesto fiscal de Timbre.

Arto. 58.—Los Alcaldes Municipales deberán dar aviso a los Administradores de Rentas y a la Inspección Gral. de la Renta (hoy Dirección Gral. de Contribuciones), de toda nueva tienda, farmacia, montepío, fábrica, etc. que se establezca en su jurisdicción.

Arto. 76.—Los impuestos por funciones de teatros, circos, volatines, carrouceles, etc., se cobrarán por cada función. Los propietarios deberán pagarlos en la respectiva Administración de Rentas con la anticipación debida; y los Alcaldes Municipales no extenderán la licencia sin que se les presente el recibo de haber pagado el Impuesto del Timbre.

Arto. 78.—Los Alcaldes Municipales darán aviso a los administradores de Rentas respectivos y a la Inspección General de la Renta (hoy Dirección General de Contribuciones) de todo nuevo establecimiento comercial, bancario, montepío, fábrica etc., que se establezca en su jurisdicción.

Arto. 80.—No concederán licencia los Alcaldes Municipales para fijar anuncio en las paredas exteriores de las casas, lugares públicos, etc., etc., sin que conste que se ha pagado el impuesto fiscal de Timbre, que corresponde.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES: San Salvador, Noviembre de 1941.

(f.- 5 1

CIRCULAR

a los Jueces de Primera Instancia de lo Civil de la República

De orden de la Corte Suprema de Justicia se previene a los señores Jueces de primera Instancia de lo Civil de la República, que cuando de conformidad con el Art. 30 del Reglamento de Fierros vigente, ordenen a la oficina respectiva transferencias de fierros por declartoria de herederos, envíen copia certificada del boleto-recibo que compruebe que los herederos han pagado la cuota del impuesto sucesorio que respectivamente les corresponde, en cumplimiento a la «Ley de Gravamen de las Sucesiones», Art. 32, como requisito indispensable para que la Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, pueda verificar el traspaso ordenado.

SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*I. Serrano*, Srio. 8—3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de noviembre de 1941

Temperatura media diurna	21.4	C.
Temperatura máxima	29 8	C.
Temperatura mínima		C.
Barómetro a 0, media diurna	701.7	m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	13.1	m|m.
Humedad relativa, media diurna	69 %	
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad máxima en un segundo	2.6	mts.
Oscilación de la temperatura	14 2	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.5	m|m.
Evaporación al sol	5.3	m|m.
Evaporación a la sombra	3.2	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 || San Salvador, viernes 21 de noviembre de 1941 || Número 261

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 78.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes reformas a la Ley de Presupuesto Fiscal vigente:

Art. 1o.—Refuérzase con la cantidad de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS COLONES, SETENTA Y DOS CENTAVOS (C. 5,152.72) el Art. 964, que corresponde al Capítulo Unico—Título XXI—Clases Pasivas. Dicha cantidad se tomará del Art. V.—873, que corresponde al mismo Presupuesto Fiscal.

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

EJECUTESE,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Decreto número 77.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, se dirigió al Poder Ejecutivo manifestando que dicha entidad, en sesión especial acordó, con el voto de la mayoría de sus socios, pedir a los Poderes Públicos que se legisle sobre las horas de trabajo a que deban sujetarse los establecimientos comerciales de esta capital;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—La distribución de las horas de trabajo de los establecimientos comerciales en esta capital, se hará de manera que éstas queden comprendidas entre las siete y las diecinueve horas del día, a excepción de las farmacias de turno que se regirán por la reglamentación especial respectiva.

Art. 2o.—Ningún establecimiento comercial calificado por la Municipalidad entre la 1a. y 5a. categoría, inclusive, ni las farmacias de 1a. y 2a. clase, así calificadas por la misma, cuando no estén de turno, podrá permanecer abierto antes de las siete horas ni después de las diecinueve horas, ni entre las doce y trece horas y treinta minutos, excepto los sábados que podrán permanecer abiertos hasta las trece horas.

Art. 3o.—El trabajo de los empleados de los establecimientos comerciales a que se refiere el artículo anterior, no podrá exceder de ocho horas diarias divididas en dos jornadas, una por la mañana y otra por la tarde, con intervalo de una hora y media a dos horas entre una y otra jornada.

Art. 4o.—Se establece el cierre obligatorio desde las trece horas del sábado en adelante y de todo el día domingo, para los establecimientos comerciales de esta capital, clasificados entre la 1a. y 5a. categoría, y para las farmacias de 1a. y 2a. clase inclusive, que no estén de turno, indicadas en el Art. 2o., siendo también obligatorio para los patronos, empresarios o regentes de dichos establecimientos, dar descanso a sus empleados durante el cierre de los mismos.

Art. 5o.—El descanso para los empleados de los establecimientos comerciales a que se refiere el artículo anterior, no será motivo para la reducción de los sueldos que devengan en la actualidad, ni restringe o modifica las prerrogativas que en general les concede la Ley de Protección a los Empleados de Comercio.

Art. 6o.—Los infractores de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, pagarán doscientos colones de multa por cada infracción, a favor del fondo municipal de esta ciudad capital, multa que será impuesta por la Alcaldía Municipal en forma gubernativa, al ser comprobada la infracción por cualquier medio.

Art. 7o.—Queda autorizado el Poder Ejecutivo en los Ramos de Gobernación y de Trabajo, para establecer, conforme al presente decreto, la inclusión o exclusión de los establecimientos comerciales de clasificación especial, que por razones singulares deban considerarse incluídos o excluídos en la presente ley.

Art. 8o.—También queda autorizado el Poder Ejecutivo en los Ramos de Gobernación y de Trabajo, para permitir que establecimientos comerciales comprendidos en la presente ley, por circunstancias especiales debidamente calificadas, puedan abrirse ocasionalmente, fuera de las horas establecidas, debiendo ser atendidos, en este caso, solamente por sus propietarios con la mitad de sus empleados debidamente turnados.

Art. 9o.—El Poder Ejecutivo, en los Ramos de Gobernación y de Trabajo, podrá autorizar el cierre de establecimientos comerciales en las demás ciudades de la República con tal que ante los Gobernadores respectivos, los propietarios de aquéllos convengan hacerlo así para favorecer a sus empleados, toda vez que no se interrumpan ostensiblemente las actividades económicas y comerciales en perjuicio del público.

Art. 10.—Se deroga en todas sus partes el Decreto Legislativo número 54, de 31 de julio último, publicado en el Diario Oficial No. 172, correspondiente al 7 de agosto del corriente año.

Art. 11.—El presente decreto surtirá efectos de ley, desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación y Trabajo.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda e Industria.

Septuagésimaoctava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y veinte minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la septuagésimaséptima sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Aprobación de un decreto.

El Diputado Primer Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo Ordinario Nº 57, de hoy, por el cual se ratifica el Tratado de Libre Comercio entre El Salvador y Guatemala, suscrito el día 14 del mes en curso. Fué aprobada sin observaciones.

IV)-Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó un oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, por el que devuelve sancionado el Decreto Legislativo Ordinario Nº 51, de 23 del corriente. Pasó al archivo.

V)-Mensaje de congratulación.

El Diputado Segundo Secretario manifestó a la Asamblea que Mister Franklin D. Roosevelt, Presidente de los Estados Unidos de Norte América, con motivo del Día de la Armada, había pronunciado un discurso reafirmando su fe inquebrantable en los principios democráticos, salvaguardia de estas Naciones de América; que con tal motivo, la Mesa Directiva proponía que se le enviara un mensaje de felicitación, concebido en estos términos:

"Asamblea Nacional os felicita efusivamente por decidida actitud patriótica patentizada vuestro discurso Día Armada esa gran democracia, reiterándoos invariable adhesión este Congreso y pueblo salvadoreño".

Fué aprobado por unanimidad y aclamación.

VI]-Dictámenes.

El Diputado Segundo Secretario dió segunda lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud de varias señoras pertenecientes a las asociaciones piadosas de la iglesia de San José, de esta capital, relativa a que se dispense del pago de derechos e impuestos de importación, la introducción de un órgano destinado al servicio del expresado templo. Se señaló la sesión de este mismo día para discutirlo; y

b) El favorable de la misma Comisión, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, referente a que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se adicione con un artículo la Ley emitida el 24 de julio último, publicada en el Diario Oficial de 9 de agosto de este año, que restringe las actividades comerciales de diversas personas. Se señaló la sesión del día de mañana para su discusión.

VII]-Discusiones.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud de varias señoras pertenecientes a las asociaciones piadosas de la iglesia de San José, de esta capital, sobre que se dispense del pago de derechos e impuestos de importación, la introducción de un órgano; asunto que se relaciona en la letra (a) del número anterior. Fué aprobado sin observaciones; y

b) El favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, relativa a que se ratifique el Convenio de Prórroga por un año más, del Modus Vivendi Comercial entre El Salvador y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el referido convenio, que se discutió en la forma reglamentaria.

VIII)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], cerró la sesión a las once horas y cincuenta minutos; faltando por enfermedad los diputados Brannon, Infante y Merino; y con licencia, los diputados: ingeniero Bertrand Galindo, Guzmán Dreyfus, Medina Gómez y Santos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

Decreto No. 20.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Gerencia de la Estación Radiodifusora Nacional "YSS—Alma Cuscatleca" formuló Solicitud de Mercaderías por valor de ciento cincuenta colones (c. 150.00), para pagar la publicación, con fines de propaganda, de un anuncio de una página, de las estaciones radiodifusoras nacionales, en la edición especial de "Diario Nuevo", correspondiente al 15 de septiembre último, previa consulta que hizo a la Dirección General de Presupuesto, habiendo sugerido esta oficina las formalidades a llenar y aprobado el gasto en referencia;

CONSIDERANDO: que la Corte de Cuentas de la República no ha dado curso a dicha Solicitud de Mercaderías, haciendo observaciones en el sentido de que el mismo gasto no se ajusta a la ley, pues no se han llenado algunos requisitos establecidos al efecto;

CONSIDERANDO: que sometido este asunto al Consejo de Ministros ordinario celebrado el 17 de octubre anterior, se tomó en cuenta que la Dirección General de Presupuesto ya había aprobado el gasto indicado, por lo cual el Honorable Consejo acordó ratificar el mismo gasto y excitar a la Corte de Cuentas de la República para que se sirva dar el trámite correspondiente a la Solicitud de Mercaderías;

POR TANTO, en uso de sus facultades legales y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o.—Facúltase a la Corte de Cuentas de la República para que, de conformidad con el Art. 27 de su Ley Orgánica, dé curso al pago de que se ha hecho mención en este Decreto; debiendo hacerse la correspondiente imputación al Art. 92, Capítulo VII, Título III del Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 2o.—El presente Decreto surtirá efectos desde el día en que sea publicado en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo y Asistencia Social.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

A. I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1863 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chalatenango, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación y mejoras del edificio que ocupa la escuela de varones "Felipe Solano", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos treinta y tres colones (c. 233.00), que se tomará del Art. 24, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo proveniente de los arbitrios especiales creados por Decreto Legislativo de 27 de mayo de 1918, publicado en el Diario Oficial de 17 de junio del propio año), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1865 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Azacualpa, dos kilómetros	c.	8.84
El que conduce al barcaje "Cayetano Bosque", un kilómetro	„	3.50
El que conduce al barcaje San Juan, un kilómetro	„	3.50
Total	c.	15.84

Quince colones ochenta y cuatro centavos, que se tomarán del Art. 13, Título III del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1866 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón El Obrajuelo, dos y medio kilómetros	c.	88.00
El que conduce al cantón Palo Galán, dos y medio kilómetros	„	88.00
El que conduce al cantón Santa Bárbara, cinco y medio kilómetros	„	117.00
El que conduce al cantón El Trillo, tres y medio kilómetros	„	93.00
El que conduce al cantón Talpetate, dos kilómetros	„	83.00
El que conduce al cantón Ojo de Agua, cuatro y medio kilómetros	„	103.00
El que conduce al cantón La Peña, cinco kilómetros	„	113.70
El que conduce al cantón El Cerrito, cuatro kilómetros	„	102.00
El que conduce al cantón El Ojuste, cuatro y medio kilómetros	„	113.00
El que conduce al cantón La Laguna, dos y medio kilómetros	„	88.00
Construcción de un muro de mampostería en el mismo camino del cantón La Laguna, materiales y mano de obra	„	450.50
El camino que conduce al cantón La Preza, tres y medio kilómetros	„	93.00
Construcción de cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados de empedrado en el mismo camino del cantón La Preza, materiales y mano de obra	„	97.80
Compra de diez piochas, ocho palas, una barra grande, dos barras medianas, seis azadones y una almádana, que se utilizarán en dichos trabajos	„	100.00
Total	c.	1,730.00

Un mil setecientos treinta colones, que se tomarán de los Nos. 3 y 4 del Art. 32, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

o. 1867 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas municipales de aquella población, durante el año de 1942 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y cinco colones (c. 55.00), que se tomará del No. 1 del Art. 6o., Capítulo II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Eventuales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1868 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 4º, Capítulo II, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), en la celebración de las Fiestas Titulares de la localidad, que se verificarán en los días del 24 al 28 de diciembre próximo entrante. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1869 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de noviembre de 1941.

De conformidad con la Orden de Suministro Nº 509, extendida por la Proveeduría General de la República con fecha 12 de agosto del corriente año, a favor del señor José Félix Martínez, para el arrendamiento de la casa Nº 1, ubicada entre la 4a. Calle Oriente y la Avenida Independencia de la ciudad de Santa Ana, para alojar la Sección de Policía Urbana destacada en aquella misma ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la partida Nº 2 del Art. 99 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al mencionado señor Martínez, la cantidad de ciento cincuenta colones (c. 150.00) mensuales, por el arrendamiento de la casa arriba citada. Dicha suma deberá pagarse a partir del día 19 de agosto del corriente año, fecha en que fué aceptada la referida orden de suministro. Queda sin efecto a partir del indicado 19 de agosto, el acuerdo Nº 902 de 8 de agosto de 1935, publicado en el Diario Oficial Nº 176, Tomo 119, en lo que se refiere al arrendamiento de la casa que menciona el presente acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1870 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista de la oficina en El Porvenir, departamento de Santa Ana, al señor José Antonio Jiménez, en lugar del señor José de Jesús Vásquez. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 118, subnúmero 45 del artículo 14 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo. (Imp. timb., c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1864 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Talnique, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y del de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, lleve a cabo la construcción de una nueva letrina de foso, con su correspondiente caseta, en el solar de la casa-Cabildo Municipal, la cual es de imperiosa necesidad para la salubridad e higiene de dicho lugar, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones (c. 150.00), que se tomará del Art. 28, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Calderón.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1621 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

Tomando en consideración que el señor don José Antonio Quezada, natural de esta República, ha cumplido con lo estipulado en la condición Nº 1 del Art. 3º del Decreto Legislativo Nº 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 128, y habiéndose llenado los trámites legales de conformidad con los ordenado por el Art. 4º de la citada ley, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al aludido señor Quezada para el ejercicio de su profesión de Doctor en Medicina, de cuyo Título presentó Diploma expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 25 de octubre del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1620 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de noviembre de 1941.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el Profesor don Guillermo Masferrer Crespo, de esta ciudad, contraída a que se le jubile por los servicios que ha prestado al Magisterio Nacional y, atendiendo a que el solicitante ha comprobado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de veinte años y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de cincuenta colones (c, 50.00) mensuales y, vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último al referido Ministerio, en oficio Nº 24548 de fecha 17 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo al señor Masferrer su derecho a ser jubilado con la pensión mensual de veinte colones (c. 20.00), según el Artículo 69 de la Ley de la materia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 697 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de noviembre de 1941.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad contraída a que se concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, a partir del 4 del mes en curso, a doña Carlota Rodríguez de López, en su concepto de Enfermera Visitadora del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 128, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 9º y numeral 1) del Art. 16 del citado Decreto, ACUERDA: 1º) conceder la licencia solicitada en la forma y tiempo antes indicados; 2º nombrar sustituta interina de dicha empleada, por el período expresado, a la señorita Alicia Escobar y 3º) autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señorita Escobar con cargo al Art. 222, Capítulo. II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo que señala la partida Nº 24-subnúmero 6-del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y el sueldo que corresponde a la señora Rodríguez de López o sea la suma de noventa y ocho colones noventa y cinco centavos (c. 98.95) la pagará con imputación al Art. V-236 del mencionado Presupuesto. El sueldo que devengará la señorita Escobar es de primera categoría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 34 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: transferir al Art. V—199 (Otros gastos corrientes del Departamento Agrícola e Industrial), la suma de seiscientos sesenta colones (c. 660.00) que se toma del Art. V—200 (Para adquisición de sementales). La mencionada transferencia se hace con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en el respectivo proyecto registrado bajo No. 7.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,

Calderón.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

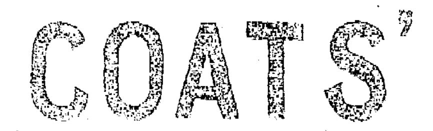
Nº 233.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 15 de noviembre de 1941.

Vista la solicitud interpuesta por el señor don Julio Bolaños González, Auxiliar de Quinta Clase de esta Institución, contraída a que se le concedan diecinueve días de licencia sin goce de sueldo; y encontrando atendibles las razones en que la funda, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y, de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y licencias vigente, ACUERDA: conceder al peticionario señor Bolaños Gonzalez, la licencia que solicita, en la forma y tiempo antes indicados, siendo entendido que dicha licencia deberá contarse a partir del día 11 del corriente mes, inclusive. —Comuníquese.—(f) Carlos V. Martínez, Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como apoderado de la firma "J. & P. COATS, LIMITED, con asiento en Ferguslie-Thread Works, Paisley, Escocia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica:



Consiste la marca en la palabra "COATS'", *ya sea* sola o acompañada de otras leyendas y escrita en caracteres de cualquier forma, color y tamaño. Esta marca se aplica sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus empaques, envoltorios o etiquetas, según sea conveniente; y sirve para distinguir y proteger: toda clase de hilos e hilazas fabricados por la solicitante, artículos todos comprendidos en las clases 56, 58, 61 y 63a. de la ley del Ramo. En relación con el uso de esta marca, la solicitante se hace las siguientes reservas: I—el uso de la denominación "COATS'", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y *disposición del letrero; III—la reproducción de la marca* indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "COATS'", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca mencionada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 1175 2 18 XI 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la firma "CLARK AND COMPANY LIMITED", con asiento en Anchor Mills, Paisley, Escocia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha *y como de su exclusiva propiedad*, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica:

CLARK'S

Consiste la marca en la palabra "CLARK'S", ya sea sola o acompañada de otras leyendas y escrita en caracteres de cualquier forma, color o tamaño, usándose ya sea sobre la mercancía misma o sobre sus empaques, envoltorios o etiquetas. Esta marca sirve para distinguir y proteger: toda clase de hilos e hilazas fabricados por la solicitante, o sean artículos comprendidos en las clases 56, 58, 61 y 63a. de la ley del Ramo. En relación con el uso de esta marca, la solicitante se hace las siguientes reservas: I—el uso de la denominación "CLARK'S", *sola o con otras*; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "CLARK'S", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca mencionada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1174 2-18-XI-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Guevara, solicitando título de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, que mide de Oriente a Poniente, veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros y de Norte a Sur, veintiún metros trescientos dieciocho milímetros, de forma cuadrangular y linda: al Oriente, con casa y solar de Carmen Romero, cerca de cordón de propiedad de la colindante de por medio; al Poniente, calle de por medio, con solar del Hospital de esta ciudad; al Norte, con solar de la sucesión de Adelina Marconi; y al Sur, calle de por medio, con solar de doña Teresa García González, en dicho solar hay construída una mediagua de tejas, sobre horcones, forrada de tabla; dicho inmueble se estima en la suma de quinientos colones; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez horas del día doce de noviembre mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Martínez.—Luis A. Quesada*, Srio.

Nº 1181 1-20-XI-41

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, en concepto de apoderado de la sociedad comercial colectiva Meardi Hermanos, solicitando a favor de dicha sociedad título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situado el primero en el cantón "El Zapote", de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas veinticinco áreas de extensión superficial, comprendido dentro de los linderos y medidas siguientes; al Norte, cerca de *alambre de por medio que pertenece al terreno, con propiedad de José María Nóchez, y mide por este rumbo* ciento sesenta metros; al Oriente, barranca de por medio, con terrenos del doctor Pedro Rómulo Rodríguez, Miguel Ortiz y Miguel Ventura, y mide por este lado doscientos sesenta metros; al Sur, con terreno de José María Nóchez, cerca de alambre y piña de por medio que pertenecen al colindante y mide por este rumbo ciento sesenta y siete metros; y al Poniente, calle de por medio, con terreno de don Ignacio Salamanca Villacorta y de Dolores González, midiendo por este lado ciento noventa y nueve metros; y un terreno rústico, fértil, situado en el cantón "El Zapote" de esta jurisdicción, de la extensión *superficial de cinco hectáreas noventisiete áreas, noventa* y tres metros cuadrados, de los linderos y medidas siguientes: al Norte, callejón en parte de por medio, con finca del doctor Manuel Carrillo, midiendo desde la orilla de una barranca hasta un pito, doscientos cincuentiocho metros cincuenta centímetros; al Oriente, con finca de don Benito Guzmán y de la sucesión de don Ignacio Alfaro, representada ésta por José María Orellana, midiendo hasta una piedra grande ciento noventicinco metros veinticinco centímetros, teniendo cerca de alambre en parte de por medio; al Sur, con finca del doctor Federico Rodríguez midiendo hasta una piedra grande que está a la orilla de una barranca, ciento noventa y tres metros veinte *centímetros cerca de piña en parte de por medio*; y al Poniente, barranca en toda la línea de por medio, con terrenos del doctor Federico Rodríguez y de doña Laura viuda de Pereira, callejón en parte de por medio, y mide doscientos sesentisiete metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

Nº 1191. 1 20 XI 41

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta Ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, en concepto de apoderado de la sociedad comercial colectiva Meardi Hermanos, solicitando a favor de dicha Sociedad título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, que posee dicha sociedad. El primero situado en el volcán de San Vicente, en la parte que corresponde a los ejidos de esta jurisdicción, de la extensión de siete hectáreas catorce áreas, cincuenta y cuatro metros cuadrados y linda: al Oriente, con finca de la sucesión de don Justiniano Rengifo Núñez y predio de *Tomasa Gertrudis y Fortola Ramos, mojón esquinero* entre las propiedades antes mencionadas y de la sucesión de don Francisco Molina, de dicho lugar con rumbo Sur, trece grados Este mide en línea recta quinientos ochenta metros lindando con terrenos que pertenecieron a Luis Caminos y Camilo Hernández y que hoy pertenecen a los señores Iraheta, teniendo esta línea setecientos ochenta metros del mojón esquinero anterior y tomando el rumbo Norte, sesenta grados Oeste, linda con terrenos de la sucesión de don Francisco Molina, camino de por medio con cincuenticuatro metros, dejando el camino y variando al Sur, con setentisiete grados; Oeste, mide veinte metros variando al Norte, setentiséis grados Oeste, mide treinta metros hasta el borde accesible de la barranca El Zapotillal, siendo entendido que el fondo de ésta es el verdadero lindero, variando aguas abajo de la misma barranca, cuyo fondo continúa siendo el mismo lindero, y con el rumbo general del Sur, veinticuatro grados Este, midiendo ochocientos ochentisiete metros y siguiendo aguas arriba de otra barranca confluente de la anterior y que lleva el nombre de Zapotillal por el propio fondo del rumbo general Norte, doce grados Este, midiendo doscientos cuarenticinco metros, cerrando el perímetro. El segundo terreno situado en el cantón El Espino, de esta jurisdicción, con una superficie de quince hectáreas noventicuatro áreas sesenta metros cuadrados que linda: al Norte, *con propiedad de Eloisa Salamanca* midiendo ciento dieciséis metros; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Dolores Andino, de Samuel Carranza Olivares y terreno de la sucesión de Guillermo Rivera, mide en línea quebrada mil cuarenta metros; al Sur, con propiedad que fué de doña Teresa viuda de Alfaro, hoy de la sucesión de ésta, midiendo doscientos diez metros; y al Poniente, con terrenos que fueron de Mariano Salinas y de Jesús Bairez, en la actualidad de los señores Vicente Calderón y Abel Alfonso, respectivamente, midiendo de Sur a Norte, cuatrocientos diez metros, cambia por el Poniente con ochenta metros y siguiendo para el Norte con doscientos diez metros. El tercer terreno, situado en el cantón *El Espino*, de esta jurisdicción, compuesto de quince hectáreas cincuenta y seis áreas cinco metros cuadrados, linda al Norte, con terrenos que fueron de Nieves Mena, Dolores Adriano y Manuel Rodríguez, hoy de la Compañía del Ferrocarril que de esta ciudad conduce a Oriente, que mide ciento tres metros; al Oriente, con terrenos de Manuel Domínguez y José Jaime Segrera, midiendo en línea quebrada primeramente de Norte a Sur, cincuenta y seis metros cuarenta centímetros y variando al Oriente, con setenta y seis metros y volviendo al Sur, se midieron ciento setenta y seis metros y quebrando otra vez al Oriente, con ciento noventisiete metros, variando de aquí al Sur, con trescientos cincuenticinco metros; al Sur, con terreno que fué de Justo Quintanilla, o sea el anteriormente descrito y terreno que fué de Mariano Salinas, hoy de Vicente Calderón, y mide en línea quebrada, primeramente de Oriente a Poniente veinte metros y variando al Norte, con trescientos setenta metros y volviendo hacia el Poniente, con ciento setenta metros; y al Poniente, con terrenos que fueron de Mariano Salinas, Miguel Roldán Burgos y Teresa Orellana viuda de Alfaro, ahora de Vicente Calderón, *Antonio Aparicio y sucesión de la* viuda de Alfaro, respectivamente, midiendo en línea quebrada de Sur a Norte, primero doscientos cuarenta y un metros setentisiete centímetros y variando al Poniente con veinte metros, volviendo al Norte se cierra la medida con doscientos quince metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

Nº 1190 1-20-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por sí y por escrito las señoritas María del Carmen y Marta Emma Gutiérrez, ambas mayores de edad, de oficios domésticos, y poseedoras de las Cédulas de Vecindad números 072543 y 072544, respectivamente, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio San Francisco, de esta ciudad, cuyas medidas y linderos del solar son: al Norte, veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, calle que conduce a San Antonio del Monte de por medio, con casa de la sucesión de Fernando Murillo, representada por Engracia y Bernarda Murillo y Orbelina Murillo de Orantes, y casa de la sucesión de José Aguilera, representada por Herminia Aguilera; al Oriente cincuenta metros novecientos noventiséis milímetros, con casa de la sucesión de Domingo Gutiérrez, representada por José Domingo Gutiérrez y con casa que fué de Carmen Amaya, hoy de Hercilia Padilla de Castillo; al Sur, dos metros, con solar de las solicitantes María del Carmen y Marta Emma Gutiérrez; y al *Poniente*, cuarenticuatro metros, con casa de las mismas solicitantes señoritas Gutiérrez; habiendo también calle de por medio al Sur y Poniente, está circulada por cercas y paredes que marcan sus límites. La casa es techo de tejas, sobre paredes de adobes, mide frente lo mismo que el solar y de ancho con todo y corredor nueve metros; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, los colindantes expresados son de este domicilio, excepto Hercilia Padilla de Castro, que es de San Salvador; pero la representa en esta ciudad su hijo Adán Castillo y dicho inmueble lo adquirieron las solicitantes por herencia de su difunta madre legítima María Gutiérrez de Gutiérrez que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y lo estiman en mil colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las diez horas del día diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Guillermo Santos.—Carlos B. González*, Srio.

Nº 1182 1-20 XI 41

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor don Epigmenio Hidalgo, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, situado en los suburbios del barrio de San José de esta ciudad, que estima en dos mil colones, contiguo al cementerio de esta misma, de los linderos y extensión siguientes: de veinte y seis media tareas, o sean setenticuatro áreas, veinte centiáreas, que tienen forma de escuadra, y es de los linderos siguientes: al Norte, calle de Apaneca de por medio, sucesión viuda Agustín Alfaro e hijos, y una pequeña parte cerco por medio B. Daglio y Cía; al Poniente, viniendo en forma de quebrada doblando al Sur B. Daglio y Cía; al Sur, línea quebrada B. Daglio y Cía. cerco por medio; al Oriente, con cementerio de la ciudad. Los colindantes son de este domicilio; el terreno no tiene cargas ni derechos reales de otra persona, y el solicitante lo ha habido por compra sin documentos inscritos. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Agliberto Mata.—Carlos Estrada M.*, Srio.

No. 1185 1-20-XI-41

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, en concepto de apoderado de la sociedad comercial colectiva Meardi Hermanos, solicitando a favor de dicha sociedad *título de propiedad de un terreno rústico*, situado en el cantón San Lucas, de esta jurisdicción, de dieciocho manzanas o sean doce hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, y linda: al Norte, con terreno de Félix Beltrán, que antes fueron de Candelario Mendoza, Pablo López y Juan Ventura, habiendo sido el de éste de María de la O. Ventura, y sucesión de Pedro Ortiz; al Poniente, con terreno que fué de Salvador Ortiz, hoy de Manuel Nóchez y río de Ulspa; al Sur, con terreno de Manuel Hernández y Pablo López, que antes pertenecieron respectivamente a Patrocinio Cabrera y

Lorenzo Pérez, y el de Ciriaca Monterrosa; y al Oriente, con terreno de Dolores Ortiz, Félix y Brígido Beltrán, que antes fueron de Simón Ortiz y Candelaria Mendoza, camino de por medio, exceptuando tres manzanas de terreno de la mencionada finca vendida a la señorita María Josefa Molina cuyas tres manzanas han sido desmembradas al rumbo Norte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. - *M. de J. Vare'a.—Alirio Ram's Jiménez*, Srio.

No. 1192 1 20-XI 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Prudencio Mendoza, mayor de edad, carpintero, y de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de propiedad de un solar, casa y cocina, urbanos, situados en el barrio de San Jacinto, de esta Villa, cus linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, linda con solares de Catarino Abrego y Manuel Jule, calle pública de por medio, mide ciento ocho metros cincuenta y cuatro centímetros, al Poniente, con terrenos de Tránsito Pérez Herrera y Francisco Mejía, dividido por cercos de piedra y piña medianeros, línea quebrada. mide ciento nueve metros. cuarenta centímetros; al Oriente, con solares de Pedro y Domingo Ventura, cercas de alambre y tapial de adobes propios del inmueble que se describe, mide cuarenta metros treinta y cinco centímetros desde un árbol de jiote hasta donde está una cinta de piedras grandes enterradas, y al Sur, con solares de Filomena Carbajal viuda de Córdova, calle pública en medio, desde una piedra enterrada hasta un árbol de jiote, mide en línea curva treintinueve metros quince centímetros. teniendo cercas de piña propios del solar que se describe; la casa y cocina son techo de tejas, paredes de adobes, la primera de diez metros de largo por cinco de ancho, con un corredor interior; la segunda mide cuatro metros cincuenta y cinco centímetros de largo por tres metros veinticinco centímetros de ancho, con tres corredores en todos sus rumbos del mismo largo de la casa por tres metros de ancho. Los adquirió por compra a Fidelia Guevara, ya fallecida, que fué mayor de edad, de este domicilio y los estima en seiscientos colones. No es sirviente, ni dominante, no tiene carga o derecho real con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Quezaltepeque, a las nueve horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Lisandro Córdova.—J. Saturnino Vásquez*, Srio.

N.o 1158 3-15-XI-41.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí en forma legal Emperatriz Cañas, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica de setenticuatro áreas veintiún metros cuadrados de extensión superficial, que de manera quieta y pacífica por más de diez años continuos posee en los suburbios del barrio La Parroquia, de este pueblo, distrito y departamento de Usulután, de la medida y linderos siguientes: al Oriente, noventisiete metros, terreno de Marcelo Lobo; al Norte, sesentitrés metros cincuenta centímetros, terreno del cementerio; al Poniente, ciento treinticuatro, terreno de Angela Lazo; y al Sur, sesenticinco metros, terreno de Cesarina Navas e Hipólito Asencio, cerco de piña y camino real intermedio, siendo los colindantes de este vecindario, a excepción del colindante Lobo, que es vecino de Concepción Batres. El terreno descrito está cercado de tempate, mojones de tihuilote alambre y piña, correspondientes al terreno las cercas de los rumbos Oriente y Sur. En el inmueble existe una casa de tejas, sobre horcones tassanaliada, de nueve metros de largo inclusive corredor, por seis metros de ancho. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de Santa María, a las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Avilés.—Feliciano Garay*, Srio.

No. 1159 3 15 XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Andrés Ramos Rosales, de setenticuatro años de edad, sastre, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, de naturaleza estéril, inculto, de superficie quebrada, de la capacidad de nueve manzanas, o sean seis hectáreas treinta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de María Pérez, Inés Hernández, y de la sucesión de Jesús Iraheta, representada ésta por María Yesosa y Mercedes Cruz Iraheta, mediando quebrada de agua; al Norte, con terreno de Estanislao Hernández y con el de la sucesión de Agustín Pérez, mediando el río El Tempisque; al Poniente, con terreno de Balbino Juárez, el mismo río El Tempisque de por medio; y al Sur, con el de Lucio Pérez, mediando brotones; dicho terreno perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en un mil colones; todos los colindantes son de este vecindario. Lo cual se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a las nueve horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Elías Trejo.—E. Navarro*, Srio.

N9 1171 3-15-XI-41

Humberto Vásquez Guzmán, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado María Félix y María Antonia Larín, por escrito y en nombre propio, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico y fértil e inculto, de trescientas cincuenta áreas de capacidad, situado en el cantón La Peña, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con terreno de don Carlos Amory y José Tomás Monterrosa; al Norte, con el mismo Amory y Rosaura de González quebrada de por medio; al Poniente con Antonio Larín, Tomás Hernández, sucesión Braulio Segurado y Rafael Araujo, quebrada de por medio; y al Sur, con Fausto Vásquez, sucesión Felipe Vásquez y Andrés López, brotonal de por medio; dicho terreno lo poseen quieta, pacíficamente, de buena fé hace más de veinte años consecutivos en proindivisión; no tiene cargas ni derechos reales, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad; existe servidumbre de tránsito a favor del predio sobre propiedades de Fausto Vásquez, sucesión Felipe Vásquez, Félix Rosales y Tomás Hernández. Los colindantes son de este domicilio, excepto Monterrosa, Rosaura de González, que son de Berlín, Amory de Santiago de María y Araujo del pueblo El Triunfo. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, trece de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*H. V. Guzmán.—Roque Portillo G.*, Srio.

No. 1160 3 15 XI 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Lara, de cuarenticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Santuario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinte metros veinte centímetros, con solar de Genaro Villalta, trascorral de por medio; al Norte, diez y nueve metros diez centímetros, con casa y solar de Manuel Marín, pared propia de por medio; al Poniente, veinte metros veinte centímetros. casa de Rafael Villalobos Argulo, calle en medio; y al Sur, diez y nueve metros diez centímetros, casa de Francisco Pineda, calle en medio. Contiene una casa paredes de bahareque, cubierta de teja, como de seis metros de largo por cinco de ancho, y una mediagua interior como de seis metros de largo por tres de ancho. Este inmueble no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, no está en proindivisión; no es predio sirviente, pero sí dominante del ubicado al Oriente, asegura la interesada poseerlo de buena fé, habiéndolo adquirido por compra a Francisca Lara, ya finada; lo estima en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio, excepto Manuel Marín que es vecino de San Ildefonso. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcial Vela.—F. M. Mejía*, Srio.

N9 1157. 3-15-XI-41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Amparo Mejía, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un solar y casa urbanos que posee de buena fé en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, el que mide y linda: al Oriente, dieciséis metros treintiséis centímetros, con solar que antes fué de Lorenzo Moso, hoy de María Inés Mozo calle de por medio; al Norte, con solar que antes fué de Elena Rivas Flores, hoy de la solicitante, divididos de la orilla de un canal del empedrado y línea de árboles a un amate y mide treinta metros veintiocho centímetros; al Occidente, mide diecisiete metros veintitrés centímetros y linda con solar que antes fué de Porfirio Henríquez, hoy de Adelaida Gómez; divididos desde el expresado árbol de amate a un maquilishuat; y al Sur, mide treinta metros doce centímetros y linda con heredad que antes fué de Josefa Barahona, hoy de Joaquín Rivera Lara, divididos por una línea de brotones de chichicaste y pito a un maquilishuat, línea recta a un árbol de pito hacia la calle. Comprendida en el solar descrito, existe la casa de tejas, paredes de adobe, en regular estado, de once metros de largo por siete de ancho, inclusive un corredor, no tiene ninguna carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo estima en cuatrocientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel de J. Burgos.—Marcos López*, Srio.

N.o 1183 1-20-XI-41

Edicto Universitario

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Dn. Ricardo Salvador Quesada, de 24 años de edad, originario y vecino de la ciudad de Sonsonate, hijo legítimo de Dn. Ramón Quesada y de Dña. Luz Rivas de Quesada, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del Título de Doctor en la referida facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Quesada, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los 15 días posteriores a la publicación de este edicto.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Ruiz Quirós* Srio.

No. 1186 1-20-XI-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del veintiuno de enero anterior se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Cruz Santamaría fallecida a las veintidós horas y media del veintiocho de octubre del año anterior, en el barrio San José de esta ciudad, su último domicilio, de parte de Mercedes Norberta Navarro, conocida por solo Mercedes Navarro; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Artiga.—Florentino Leiva*, Srio.

No. 1176 2-18 XI 41

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las once horas del veinticinco de los corrientes, se tiene por aceptada de parte de Simeón y Coronado, ambos de apellido Escobar, la herencia intestada que al fallecer en el valle La Esperanza, jurisdicción de Olocuilta, el diecisiete de noviembre de mil novecientos once dejó Carmen Escobar, en calidad de hijos legítimos del causante. Se les confiere la administración y representación, interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *N. R. Ruiz.—José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 1173 2-18 XI- 14

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución recaída en este Juzgado a las nueve horas y media del veinticuatro de los corrientes, se tiene por aceptada de parte del procurador Isidro Antonio Ayala, como apoderado de Simeón Escobar y Coronado Escobar, la herencia intestada que al fallecer en Olocuilta el dieciséis de noviembre de mil novecientos once dejó Vicente Escobar; confiéreseles a Simeón y Coronado ambos de apellido Escobar la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.—José Joaq Castillo*, Srio.

No. 1172 2-18 XI 41

El infrascrito Juez,

Hace constar: que por auto de las diez horas del primero del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña María Reyes Platero, conocida por Reyes Platero y María Platero, indistintamente, que dejó a su fallecimiento, ocurrido en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el siete de julio del año en curso, por parte de Juan Flamenco, en carácter de cesionario de Carlos Platero, conocido también por Domingo Platero, en su calidad de hijo ilegítimo, habiendo conferido al aceptante, la administración y representación interina de la herencia con las restricciones de ley.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro R.—J. L. Rosales*, Srio.

No. 1188 1- 20 XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado, proveído a las once y media horas del veintiuno del próximo pasado, se ha tenido por aceptada, por el Procurador Judicial don José Pío Valle, en concepto de apoderado de don Encarnación Asencio, con beneficio de inventario la herencia intestada de Florentino Me-

lina, fallecido el diez de noviembre de mil novecientos treinta y siete, en jurisdicción de Mejicanos, en carácter de cesionario su poderdante señor Asunción, de los derechos hereditarios que en dicha sucesión corresponden en concepto de hijos legítimos del causante, a las señoras Tránsito Molina de Sideas y Tiburcia Molina y a la señora Tomasa Luna, como cónyuge sobreviviente. Se confiere al aceptante la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1170 3 18 XI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, de fechas dieciocho y veintiuno de marzo último, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó Ignacio Fuentes, quien falleció a las cinco de la mañana del día veintiuno de enero del corriente año en el cantón "Animas", jurisdicción de Sociedad, por parte de Santos (varón), Isabel, (varón), María Paula, Simeón, María Leonor, María Juana, María Delfina y Luisa, todos de apellido Fuentes, los tres primeros por sí, como hijos legítimos del causante y como cesionarios del derecho hereditario que en la sucesión correspondía a doña Santos *Blanco, cónyuge del mismo causante; y los cinco restantes por sí también como hijos legítimos del relacionado difunto;* confiéreseles conjuntamente a los aceptantes la administración interina y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — Enmendado - Simón - Vale—*José Zimón Peñate.—G. Cerrato*, Srio.

N.º 1163 3 15 XI-41.

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las dieciséis horas del once de noviembre corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, de los bienes de doña Juana Alejandra Garay de Perdomo, quien falleció a la una hora del día dieciséis de octubre del año en curso, por parte de su cónyuge Higinio Perdomo, a quien se confiere la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.—José Flores U.*, Srio.

No. 1164. 3 15-XI 41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas del diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de doña Paula Alvarado, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Marcelo Alejandro y Carmen, ambos de apellido Fuentes, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Melecio Fuentes quien falleció el veintidós de septiembre del corriente año en la villa de Tenancingo de este Distrito, en su concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta G.—J. Miguel Reina*, Srio.

Nº 1163 3-17-XI-41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día seis de los corrientes, a las once horas y media, se han tenido por aceptadas *expresamente*, con beneficio de inventario, de parte de don Angel Rogelio Lemus, por sí, y como cesionario de Juan Eugenio, Anatalia y Asunción del Tránsito, todos de apellido Lemus las herencias intestadas que a su defunción dejaron Julián Lemus, conocido también por Julián Lemus Figueroa y Refugio Leonor de Lemus fallecido el primero a las quince horas del veintisiete de septiembre del corriente año y la segunda a la una hora del catorce de septiembre del año de mil novecientos treinta y uno, los dos en el barrio de Chalchuapita de esta ciudad; y se confiere al aceptante en carácter de hijo legítimo y como cesionario de los derechos indicados, la administración y representación interinas de las sucesiones en las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.—J. María Chicas B.*, Srio.

No. 1162 3 15-XI-41

Amado Arriaga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las doce horas del siete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto don Francisco José Aguilar, fallecido el trece de octubre anterior a las diecinueve horas en el cantón Hilirgo, de esta jurisdicción, su último domicilio de parte de Wilfrido y Andrés Marcelo Reyes, ambos de apellido Aguilar; y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Arriaga.—Florentino Leiva*, Srio.

No. 1152 3 15 XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley que por resolución proveída a las once horas del doce del corriente mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto José Antonio Sasso, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Mercedes Guatemala viuda de Sasso y de sus hijos legítimos Fausto Antonio, Alicia Irma, Mauricio Alfredo, Lidia Mercedes, Zoila María Julia, conocida por Julia Lucía, Bertha Augusta Virginia, conocida por Berta, María Victoria y Carlos Francisco Adalberto, conocido por Carlos Adalberto, todos de apellido Sasso, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

No. 1156 3-15-XI-41

El infrascrito Juez

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada por parte de Teresa de Jesús Aguilar, la herencia intestada de Sebastián Marcial Aguilar, fallecido accidentalmente en San Salvador el catorce de septiembre anterior, en concepto de cesionaria de los derechos que en la expresada sucesión le corresponden al señor José Luis Aguilar, como padre legítimo del finado. Confiriéndosele a la aceptante interinamente, la representación y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz*, Srio.

Nº 1161. 3 16-XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en auto de fecha trece de los corrientes, en este Juzgado se ha tenido por aceptada de parte de Salvador Flores la herencia intestada de su madre legítima, Trinidad Hernández viuda de Flores, fallecida en San Sebastián, el veinticinco de septiembre del corriente año, confiriéndosele al aceptante, interinamente, la representación y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones pertinentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Navarrete.—Salv. E Ortiz*, Srio,

Nº 1180. 2-19-XI 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de ayer, ha sido declarada heredera, con beneficio de inventario, de don Pedro Molina Chicas fallecido intestado en la villa de Mejicanos el quince de octubre del corriente año, la menor Cordelia Obdulia Juárez y Chicas, representada por su madre ilegítima señora Sara Juárez. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1180. 1-20 XI 41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha once del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario de los bienes de la difunta María Cordelia Aquino, fallecida en el Hospital Rosales el veinte y ocho de septiembre de este año, sus hermanos legítimos José Antonio y Victoria, ambos de apellido Aquino, a quienes se confiere la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las trece días de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Peralta L.—J. Hernández M.*, Srio.

No. 1151 3 14 XI 41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas de este día, ha sido declarado heredero testamentario de doña Elena Pérez viuda de Trigueros al señor don Ernesto Trigueros Pérez, hijo legítimo de la causante, a quien se confiere definitivamente la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

No. 1154 3 15 XI-41

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del trece de noviembre del corriente año, se han declarado herederos testamentarios y con beneficio de inventario, de don Enrique Ramón Adolfo Velado, fallecido el veintinueve de julio próximo pasado, en la ciudad de Izalco, su último domicilio, a los señores Elena Margarita y Humberto David, ambos de apellido Velado, en concepto de herederos testamentarios del causante. Confiérese a los expresados señores la administración y representación definitivas de la sucesión. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente—J. A. Guidos*, Srio.

Nº 1178. 2-19 XI 44

Napoleón Rodríguez Ruíz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Al público para los efectos legales Avisa: que por resolución proveída a las nueve horas del veinte de octubre último, en las diligencias de aceptación de la herencia que dejó al fallecer en esta ciudad el diez de noviembre de mil novecientos cuarenta la señora Virginia Majano, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de dicha señora, su hija ilegítima Martina Concepción Majano, a quien se le confiere la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruíz - José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 1155 3 15 XI 41

EJECUCION

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los doctores Félix María Batres y Angel Sánchez Aguilar, como apoderados sucesivos de don Pedro Gimeno, contra don Ladislao González, remataránse en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: un terreno de naturaleza rústica, inculto, como de tres manzanas de capacidad, equivalentes a dos hectáreas diez áreas, situado en el Valle San Juan, jurisdicción de Alegría, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que linda: al Oriente calle de por medio, con finca del ejecutado, que antes fué de don Luz González; al Norte, calle de por medio, con terreno del ejecutado señor González, que fué del expresado don Luz González; al Poniente, quebrada y alambrado de por medio, con terrenos de la sucesión de Tomás Cruz, y del ejecutado señor González; y al Sur, camino de por medio, con terreno del doctor Luciano Zuapa, que fué de Leonor Barahona. Otro terreno de naturaleza rústica, cultivado en parte con árboles de café, como de manzana y media de capacidad, equivalente a una hectárea y cinco áreas, situado en el mismo lugar que el anterior, que linda: al Oriente, con terreno del ejecutado señor González y de la sucesión de don Evaristo Galiano, antes, el de éste, de Jesús Rivera, zanjo de por medio; al Norte, con terreno de doña María José viuda de Pedro, que fué de don Luz González, calle de por medio; al Poniente, con finca del ejecutado señor González que fué del mismo don Luz González barranca de por medio; y al Sur, con terrenos de Juan Coronado Batres y Manuel de Jesús Reyes, que antes fueron de Francisco Batres y Leonor Barahona, camino de por medio. Estos inmuebles están inscritos a favor del ejecutado señor González, bajo los números ciento veintitrés al ciento veintiséis, folios ciento sesenta y siete y siguiente, del Tomo veintitrés de la Propiedad Raíz de Usulután. Otro terreno de naturaleza rústica cultivado con árboles de café de dos manzanas de extensión superficial, equivalentes a una hectárea cuarenta áreas, situado en el mismo Valle San Juan, jurisdicción de Alegría, como antes se ha dicho, que linda: al Oriente, con terreno de doña María José viuda de Pedro, que fué de doña Leonarda o Leona Castro viuda de González, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de doña Julia viuda de Velásquez, que fué de Juan José González cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno del ejecutado don Ladislao González, que fué de don Luz González, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel de Jesús Reyes, que fué del ejecutado señor González y anteriormente de Francisco Batres. Este inmueble está inscrito a favor del ejecutado señor González, bajo el número ciento cuarenta y cuatro, folios ciento treinta y cinco y ciento treinta y

seis del Tomo cincuenta y uno de la Propiedad Raíz de Usulután. Otro terreno de naturaleza rústica, cultivado con café de una hectárea veintidós áreas y cincuenta metros cuadrados de superficie, por habérsele desmembrado un cuarto de manzana o sean diecisiete áreas cincuenta metros cuadrados hacia el rumbo Norte, por venta que el ejecutado señor González, hizo a don Federico Noltenius, situado dicho terreno en el mismo Valle San Juan y lindante: al Oriente, con terreno de doña Julia viuda de Velásquez, que fué de Juan José González, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de don Federico Noltenius, que antes fué una parte, de Juan José González y la otra del ejecutado Ladislao González, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno del ejecutado González, cerco de alambre de por medio; y al Sur con terreno del mismo ejecutado calle de por medio. Otro terreno de naturaleza rústica, cultivado con café, de dos manzanas de capacidad más o menos, equivalentes a una hectárea y cuarenta áreas, situado en el mismo lugar que los anteriores, lindante: al Oriente, con terrenos que fueron de doña Leonarda o Leona Castro viuda de González y de Tomás Cruz, y que hoy son de la sucesión de Ignacio Rivera, quebrada y barranco de por medio; al Norte, con terreno de doña Marta José viuda de Pedro, que fué de Eligio González, línea de árboles de café de por medio, pertenecientes al colindante; al Poniente, con terreno del ejecutado señor González, cerca de alambre de por medio y con el de doña Julia viuda de Velásquez, que fué de Juan José González, quebradita de por medio; y al Sur, con terreno de doña Marta José viuda de Pedro, que fué de doña Leonarda o Leona Castro viuda de González. Los inmuebles últimamente relacionados, están inscritos a favor del ejecutado, bajo los números ciento noventa y seis y ciento noventa y siete, folios doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Tomo treinta y cuatro de la Propiedad Raíz de Usulután. Otro terreno de naturaleza rústica, situado en el Valle San Juan y el del Arenal, jurisdicción de Alegría y Tecapán respectivamente, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto de doce manzanas de capacidad o sean ocho hectáreas cuarenta áreas, cultivado en su mayor parte con café y el resto inculto y que linda: al Oriente, con huatal o terreno que fué de Mario Rivera y que hoy es de su sucesión, zanja y quebradita de por medio; al Norte, con el lote de terreno adjudicado al heredero Leopoldo Avila Viñerta, brotonal de por medio; al Poniente, con la quebrada del río El Arenal; y al Sur, camino de por medio, con huatal o terreno que fué de Matías González, de que está en posesión don Evaristo Galiano y con el que fué de Lucio Granados y que hoy es una parte del señor Galiano y la otra de Juan Coronado Batres, y con el que fué de Vicente Nieto y que hoy es de don Evaristo Galiano. Está inscrito a favor del ejecutado Ladislao González bajo el número doscientos ochenta y tres, folios trescientos cuarenta al trescientos cuarenta y ocho del tomo sesenta y dos de la Propiedad Raíz de Usulután. Otro terreno rústico situado en el valle San Juan, de la jurisdicción dicha, de manzana y media de capacidad equivalente a una hectárea cinco áreas, cultivado con café y que linda: al Oriente, con terreno de Luz González, brotonal de por medio; al Norte, con terreno del mismo Luz González brotonal y ahuatalado de por medio; al Poniente, quebrada de por medio con finca de Luz González; y al Sur, brotonal y huatal de por medio, con terrenos del mismo Luz González. Está inscrito a favor del ejecutado bajo los números ciento veintitrés al ciento veintiséis folios ciento sesenta y siete y siguiente del Tomo veintisiete de la Propiedad Raíz de Usulután. Otro terreno de naturaleza rústica, situado en el mismo lugar del anterior, de tres manzanas de capacidad, equivalentes a dos hectáreas diez áreas, cultivado con café y que linda: al Oriente, con la porción de terreno adjudicada a Eligio González, barranco de por medio; al Norte, con terreno de Ignacio Rivera, barranca de por medio; al Poniente, con la porción de terreno adjudicada a Juan José González, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo ejecutado Ladislao González, cerco de alambre de por medio. Está inscrito a favor del ejecutado bajo el número ciento ochenta y tres, folios doscientos veinte al doscientos veintidós del Tomo treinta y cuatro de la Propiedad Raíz de Usulután. Otro terreno rústico, situado en el mismo valle San Juan, de la jurisdicción de Alegría, de media manzana de capacidad, equivalente a treinta y cinco áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Crescencia González, que fué de Luz González, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno del ejecutado, que fué de Luz González, calle de por medio; al Poniente, con terreno del mismo ejecutado, que antes fué del referido Luz González, zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de Juan José González que fué del expresado Luz González, conocido también por José Luz González; en este inmueble hay una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, en buen estado de conservación, de trece metros de largo por once de ancho inclusive un corredor al rumbo Poniente; una mediagua techo de teja, sobre horcones y paredes de bajareque de ocho metros de largo por seis de ancho, incluyendo un corredor; un tanque de lámina de zinc bastante nuevo y de la capacidad de quince mil galones más o menos, y un patio para secar café; estando inscrito el inmueble relacionado bajo el número ciento ochenta y dos, folios del doscientos veinte al doscientos veintidós del Tomo treinta y cuatro de la Propiedad Raíz de Usulután. Un solar de naturaleza rústica de un cuarto de manzana de extensión, situado en el mismo lugar que el anterior, que linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno que fué de Luz González y que hoy es de la sucesión de Tomás Cruz; al Norte, alambrado de por medio, con terreno que fué del mismo Luz González y que hoy es del ejecutado; al Poniente, quebrada y alambrado de por medio, con terreno que fué del referido Luz González y que hoy es de doña Marta de Pedro; y al Sur, calle de por medio, con terreno que fué del susodicho don Luz González y que hoy es del mismo ejecutado o sea el anteriormente descrito; en este solar hay construida una mediagua, techo de zinc, sobre horcones y paredes de bajareque de diez metros de largo por cuatro de ancho; y está inscrito bajo los números ciento veintitrés al ciento veintiséis, folios ciento sesenta y siete y siguiente del Tomo veintisiete de la Propiedad Raíz de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. —*Carlos Molina A.*— *C. A. Castillo* Srio.

N9 1165 3-15-XI-41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, de dueños y fierros desconocidos y no haberse encontrado una persona que se hiciera cargo del depósito, hoy a las once horas se vendieron en pública subasta y en el mejor postor dos potros chúcaros; uno bayo y el otro colorado retinto, en esta oficina; venta que se anticipó de acuerdo con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar y traslado de semovientes, en vigencia. El potro bayo está solamente herrado en la pierna izquierda con este fierro ....

y el colorado retinto con este otro..........

en la pierna izquierda. Fueron presentados por daños en trabajos agrícolas de propiedad de José Carrillo, del cantón Jalponguita, de esta jurisdicción. No hay sobrante líquido. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, noviembre seis de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ignacio R. Robles.*—*Efraín Pineda*, Srio.

N9 1166 3-15-XI-41

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace constar: que a la orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un toro prieto, herrado con el fierro N°. 30,278 de esta figura.......... correspondiente a don Natividad Rodríguez, vecino de esta villa; dicho semoviente fué encontrado vagando en la finca llamada "El Edén", propiedad de don Salvador Henríquez Córdova, cantón El Porvenir, de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho a él, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales en el término correspondiente.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*E. Escobar Z.*—*Raúl Salazar S.*, Srio.

N9 1177. 2-18 XI-41

SUBASTAS

Gran Feria y Fiestas Dicembrinas en Zacatecoluca, en el año de 1941.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por autorización de la Gobernación Política del Departamento de La Paz, se venderán en subasta y públicamente, a las once horas del día veintisiete de noviembre en curso, en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, las siguientes concesiones a los mejores postores: uso de los pisos de la plaza mercado y del terreno municipal en donde estuvo la Gobernación Departamental, sobre las bases de MIL QUINIENTOS COLONES (C. 1,500) y CUATROCIENTOS COLONES (C. 400), respectivamente, para durante los días comprendidos el 13 y 31 de diciembre próximo entrante, con ocasión de la Feria y Fiesta Patronal.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los interesados puedan presentarse a esta Alcaldía en la fecha señalada para el remate, a hacer sus propuestas. El mejor postor obtendrá las indicadas concesiones, con las restricciones necesarias, pero con amplias ventajas de resarcirse de su capital invertido con el uso y venta del piso de la plaza mercado y del indicado terreno, con suficiente capacidad ambos para la instalación de toda clase de negocios.

No sin razón la Feria y Fiestas Patronales de Zacatecoluca tienen merecida fama en el país y países de Centro América, por el atractivo de la Romería de la Virgen de los Pobres, así como por el que significan la afluencia del comercio, las industrias, ganadería y agricultura, etc., que dejan grandes márgenes de utilidad a cuantos concurren a la Feria, animada siempre de gran espíritu religioso y hospitalidad de los vecinos así como de la protección de las autoridades para las personas y garantía de los intereses. Los turistas, romeristas, negociantes, ganaderos, industriales y agricultores, tienen las mejores oportunidades de realizar sus operaciones con excelentes utilidades y a todos en general se ofrece la suma de apoyo para que de ninguna manera se vean con dificultades para ello en cuanto a sus personas y particulares intereses.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Zacatecoluca, a las doce horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Varela.*—*Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

Of. 2-18-XI-41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a solicitud del Síndico Municipal de la villa de La Libertad, don Ramón Meza Salazar, y por ser inútil e innecesario para los fines que persigue el Municipio que representa, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una faja de terreno urbano, sito en el barrio del Calvario de dicha villa, que mide de Norte a Sur veinticinco metros y de Oriente a Poniente veinticinco metros quinientos milímetros, lindante: al Norte, con predio de Sabino Lobato; al Oriente, con el Océano Pacífico; al Sur y Poniente, con solar de Jesús Hernández. En dicho predio estuvo antes el Matadero Público; está inscrito a favor de la Corporación representada por el señor Meza Salazar en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el número ochenta y uno, folios ciento cincuentiocho y siguientes del Libro noventidós de este departamento, y ha sido valuado pericialmente en la suma de setenticinco colones. Se admiten las posturas legales que se hicieren.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: de este distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.*— *Vicente Uribe*, Srio.

Of. 1 20 XI 41

EMPLAZAMIENTOS

Anselmo Pellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Rivera, vecino de Villa Delgado, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Francisco Reyes, también del domicilio de Villa Delgado, hecho ocurrido en la misma villa con fecha nueve de junio de este año. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Pellegarrigue.*—*L. Argueta*, Srio. Into.

Of. 1 20 XI 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Lucio Arias, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de David Perla por lesiones mutuas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate.*— *G. Cerrato*, Srio.

Of. 1 19 XI 41

José Alberto Herrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Sonsonate.

Cita y emplaza al reo ausente Máximo Cruz Vásquez, del domicilio de Santo Domingo de Guzmán y de otras generales ignoradas, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en la persona de José Lisandro Ramírez, hecho cometido como a las trece horas del día diez y seis de septiembre del corriente año, en el barrio El Calvario, de Santo Domingo de Guzmán. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al reo en referencia y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate (Zensontlatl), a las nueve horas del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Alberto Herrera.*—*J. Antonio Castro*, Srio.

Of. 1-20-XI-41

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de San Salvador,

Cita y emplaza a los reos ausentes Margarita y Angela de Jesús, de generales ignoradas y del domicilio de Olocuilta, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se les instruye por robo de dinero y objetos a María Natalia Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que se encuentran de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Carlos García M.—José Antonio Ayala*, Srio.

Of. 1 18 XI 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Cecilio Vigil, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Eulogio Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.—G. Cerrato*, Srio.

Of. 3-15-XI-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Benigno Santos, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, originario de El Sauce y del domicilio de Conchagua, hijo legítimo de Salomé Santos y Victoria Rubio, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de estupro en la menor Cressencia Domínguez; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas y veinte minutos del día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate. C. Marc. Hernández*, Srio.

Of. 3-14-XI-41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Jesús y Dolores, los dos de apellido Lizama, Enrique Castillo y Salvador Chávez de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les sigue en unión de José, Vicente y Leonardo, los tres de apellido Portillo, por homicidio en Apolinario Portillo, hecho cometido a las diez y media horas de la noche del trece de julio de mil novecientos treinta y siete, en el barrio el Centro de la ciudad de Sesori; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez y seis horas del día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Sam. Cárdenas.—José Flores M.*, Srio.

Of. 2-18-XI-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a la reo ausente Francisca Zelayandía, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte en Lidia Umaña; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas y cuarenta minutos del día once de noviembre de mil novecientos cuarentiuno. — *José Zenón Peñate.—C. Marc. Hernández*, Srio.

Of. 3 14 XI 41

Mariano Morán Calderón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuachapán,

Por el presente edicto, cita y emplaza al reo ausente Juan o José Lorenzo Morán, como de catorce años de edad, del vecindario del cantón "La Hachadura", jurisdicción de San Francisco de Menéndez, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el juicio criminal que de oficio se le instruye por el delito de homicidio en Felicito Girón, hecho consumado como a las diez y seis horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, en el cantón "La Hachadura", mencionado anteriormente; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde éste se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las once y media horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Morán C.— Virgilio V. Carranza*, Srio.

Of. 2-17 XI-41

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gonzalo Galdámez, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave en Hermenegildo Tovar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas del día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José León Narváez,—Benj. Herdez D.*, Srio.

Of. 3-15 XI-41

José Antonio Munguía, Juez Segundo de Primera Instancia de esta ciudad,

Cita y emplaza al reo ausente Buenaventura Larios, mayor de edad, vecino de Santa Rosa, de este departamento y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o las cárceles públicas de la misma, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a Gregorio Lazo. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. Bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Munguía—A. Silva*, Srio.

Of. 3 15 XI-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Adonay Moreira, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse o nombrar persona que lo defienda en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Dolores Evangelina Munguía. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los civiles el de denunciar el lugar en que se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. González.—Luis A. Zelaya*, Srio.

Of. 3-17-XI-41

Concurso Público No. 77

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de reparación que se ejecutarán en el techo del edificio de la Escuela Militar, así:

Arreglo del techo: el agua lluvia cuela a través del techo debido al escaso margen de traslape dado a las láminas y al excesivo espaciamiento entre algunas líneas de costaneras, por lo que hay que quitar la lámina e intercalar costaneras y recubrir añadiendo otras láminas acanaladas No. 26 a modo de dejar un traslape mayor que abarque 2 capotas.

En el techo de las dependencias se colocarán 8 líneas de costanera de 4 v. x 3 x 3" de 264 m. de largo y en los corredores interiores 2 líneas de 206 m. de largo con sus estribos de hierro de 6 x 5/16 en un total de 1 538 estribos.

En las intercepciones entre la lámina y la pared se colocará una tira de lámina lisa No 26 en una longitud de 90 yardas y se hará un albardón con mezcla de arena y cemento al 4 x 1.

Los canales se reforzarán con 180 sostenes de hierro hembra de 3 x 1/4", y se soldarán los que estén despegados.

El ácido muriático (3 litros) y el estaño (10 libras) necesarios para soldaduras, serán entregados al contratista, por lo que ese material no debe ser calculado.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran indispensables para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación; y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que, no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluido en el presupuesto oficial.

70 docenas de costanera de cedro o cenícero de 4 v. x 3 x 3".
1.538 estribos de hierro de 6 x 5/16" con doble tuerca.
6 docenas de lámina acanalada de 3 y. No. 26.
10 docenas de lámina acanalada de 2 y.
4 docenas de lámina lisa No. 26, de 2 y
10 sacos de cemento gris.
2 m³. de arena lavada.
1½ quintal de clavo de lámina,
1½ quintal de arandela de plomo.
1½ quintal de clavo de alambre de 3 x 4"

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No 148, de fecha 1o. de julio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden quedan redactadas así:

1a.—"Se encuentran en la estricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del lugar en que la obra haya de construirse o repararse, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir, directa o indirectamente, en el resultado ulterior del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido debidamente con esta obligación ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida, firmada y sellada por el Alcalde Municipal de la jurisdicción correspondiente o por el Jefe de la oficina o dependencia directamente interesada en la realización de la obra, certificando que le consta de la inspección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia, serán automáticamente eliminadas del concurso de competencia sin que hubiere lugar a admitir apelación.

6.—Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su Cédula de Vecindad y su Vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones, si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de la orden de suministro respectiva, le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra, empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 27 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría.

San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

Subasta No. 183

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 30 toneladas netas de 1 000 kilos cada una de carbón de piedra de primera calidad, para fragua, envasado en sacos de yute con peso de 70 kilos cada uno, más o menos.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 27 del corriente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 14 de noviembre de 1941.

Subasta No. 164

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 150 quintales americanos, de clavos de alambre de hierro, cabeza circular estriada, conforme el detalle siguiente;

50 quintales de 2'' de largo, calibre 11½.
50 « « 4'' « « « 6.
50 « « 5'' « « « 4.

EMPAQUE: barriles de madera de 100 libras netas.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcados con sus iniciales, muestras, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 27 del corriente, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 14 de noviembre de 1941.

Concurso Público Nº 78

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de las llantas y tubos neumáticos que se detalian a continuación:

200 llantas 8.25-20, de 10 capas, para camiones.
100 llantas 6.50-16, de 6 capas, para camionetas.
60 llantas 34 x 7, de 10 capas, para camiones
40 llantas 5.50-19, de 6 capas, para automóviles.
50 tubos neumáticos 8.25-20.
40 tubos neumáticos 6.50-16.
25 tubos neumáticos 34 x 7.
20 tubos neumáticos 5.50-19

Las llantas y tubos neumáticos deben ser de primera categoría, estos últimos deben ser con válvula recta convertible.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, el 29 de mayo del presente año.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Presentar propuestas por duplicado.

Presentar, convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva; y declarar la marca, nombre especial e inicial de clasificación de la categoría.

Para la apertura de las propuestas se seña la el martes 25 del presente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de noviembre de 1941

Subasta No. 165

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 2,500 frascos de tinta para sellos de hule, de buena calidad, conforme el detalle siguiente:

500 frascos de 4 onzas de capacidad y con su respectiva brocha.
2,000 frascos de 2 onzas de capacidad y con su respectiva brocha.

La tinta debe ser en cantidades iguales de los colores, rojo, verde y morado, más o menos.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., Nº 117 de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcado con sus iniciales, 1 frasco de muestra, que se admitirá antes de la subasta y durante los diez días que siguen a ésta.

Para la apertura de las propuestas se seña la el miércoles 3 de diciembre próximo, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 14 de noviembre de 1941.

Subasta Nº 166

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 200 resmas de 500 hojas en tamaño 30 x 40'' inglesas, de papel Bond base 20, de la mejor calidad, conforme el detalle siguiente:

100 resmas color rosado,
70 » » azul,
30 » » verde.

EMPAQUE: cada resma envuelta en papel fuerte, colocados en fardos debidamente protegidos.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 5 de diciembre próximo, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 17 de noviembre de 1941.

Concurso Público Nº 79

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de ampollas, puestas en aduana, que se especifican a continuación:

2,000 ampollas Serafón, fórmula Nº 11, de 2 c. c.
2,000 ampollas Adrenalina de 0.001 de 1 c. c.
2,600 ampollas Cianuro de mercurio de 0.02 en 1 c. c.
2,600 ampollas Cianuro de mercurio de 0.01 en 1 c. c.
2,600 ampollas Galarsina, fórmula Nº 2, de 1 c. c.
1,300 ampollas Hemo-Cyto-Serum, fórmula Nº 4, de 5 c. c.
10,000 ampollas Gluconato de Calcio al 10o/o de 10 c. c.

Presentar propuestas por duplicado.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.
2.—Declarar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.
3.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida corresponde estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

4.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el lunes 24 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 17 de noviembre de 1941.

AVISO

a los Sres. Alcaldes Municipales de la República.-

Se les recuerda la obligación en que están de darle estricto cumplimiento a los artículos 47 y 58 de la ley de Papel Sellado y Timbres, así como el 76, 78 y 80 del Reglamento de la misma ley, que dicen:

Arto. 47.—Las Municipalidades no extenderán permiso para que pueda correrse ninguna lotería o rifa, prohibidas por Decreto Legislativo de 29 de julio de 1941, publicado en el D. O. de fecha 8 de agosto del mismo año, sin que conste que el solicitante ha pagado el impuesto fiscal de Timbre.

Arto. 58.—Los Alcaldes Municipales deberán dar aviso a los Administradores de Rentas y a la Inspección Gral. de la Renta (hoy Dirección Gral. de Contribuciones), de toda nueva tienda, farmacia, montepío, fábrica, etc. que se establezca en su jurisdicción.

Arto. 76.—Los impuestos por funciones de teatros, circos, volatines, carrouceles, etc., se cobrarán por cada función. Los propietarios deberán pagarlos en la respectiva Administración de Rentas con la anticipación debida; y los Alcaldes Municipales no extenderán la licencia sin que se les presente el recibo de haber pagado el Impuesto del Timbre.

Arto. 78.—Los Alcaldes Municipales darán aviso a los administradores de Rentas respectivos y a la Inspección General de la Renta (hoy Dirección General de Contribuciones) de todo nuevo establecimiento comercial, bancario, montepío, fábrica etc., que se establezca en su jurisdicción.

Arto. 80.—No concederán licencia los Alcaldes Municipales para fijar anuncio en las paredes exteriores de las casas, lugares públicos, etc., etc., sin que conste que se ha pagado el impuesto fiscal de Timbre, que corresponde.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES: San Salvador, Noviembre de 1941.

of.-52

CIRCULAR

a los Jueces de Primera Instancia de lo Civil de la República

De orden de la Corte Suprema de Justicia se previene a los señores Jueces de primera Instancia de lo Civil de la República, que cuando de conformidad con el Art. 30 del Reglamento de Fierros vigente, ordenen a la oficina respectiva transferencias de fierros por declartoria de herederos, envíen copia certificada del boleto-recibo que compruebe que los herederos han pagado la cuota del impuesto sucesorio que respectivamente les corresponde, en cumplimiento a la «Ley de Gravamen de las Sucesiones», Art. 3?, como requisito indispensable para que la Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, pueda verificar el traspaso ordenado.

SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*I. Serrano*, Srio. 8—4

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

A

Alambre para coser folletos, c/u.... c.	0.72
Ataches de latón No. 3, en cajas, cada una.............................. „	0.29
Ataches de latón No. 4, en cajas, cada una.............................. „	0.40

Ataches de latón Nº. 5, en cajas, cada una.......... c. 1.00
Ataches de latón No. 7, con arandela, cada una.......... „ 1.94
Acetona, kilo.......... „ 1.40
Alfileres, caja ½ libra.......... „ 0.83
Almohadillas para sellos de hule Nº. 1, rojas, verdes y moradas, c|u.......... „ 0.40
Almohadillas para sellos de hule, No. 2, rojas, verdes y moradas, c|u.......... „ 0.59
Almádanas de 10 libras, cada una.......... „ 2.77
„ de 8 libras, cada una.......... „ 2.32
„ de 6 libras, cada una.......... „ 1.98
Aceite Esso, latas de 4 onzas, c|u.......... „ 0.51

B

Bujías para carros de ½", doc.......... „ 6.36
Bujías para carros de ⅝", doc.......... „ 6.33
Bujías para carros de ⅞", doc.......... „ 6.47
Bobinas Moto Chief, c|u.......... „ 4.89

C

Capas de gola entera, cada una.......... „ 8.20
Capas extranjeras, cada una.......... „ 14.32
Capuchas, cada una.......... „ 0.48
Clavos galv. para lámina, cuñete.......... „ 28.64
Clips Nº. 3, cada cajita.......... „ 0.08
Clamps Nº. 1, cada cajita.......... „ 0.29
Clamps Nº. 2, „ „.......... „ 0.49
Clamps Nº. 3, „ „.......... „ 0.14
Crayones para ingenieros, negros, c|u „ 0.09
Cartulina base 170, lisa, pliego.......... „ 0.09
Cintas entintadas para máquinas Registradoras:
Nº. 2021, cada una.......... „ 5.91
Nº. 506, cada una.......... „ 5.25
Cintas para máquinas de escribir: Royal, Underwood y Remington, cada una.......... „ 0.49
Cintas métricas de acero, 20 metros, cada una.......... „ 24.49
Cintas engomadas, cada una.......... „ 1.65
Codos Galvanizados de ¾", cada uno.. „ 0.30
Cartapacios de gusanos, cada uno.......... „ 1.20

D

Dinamita (para oficinas e Instituciones autónomas), candela.......... „ 0.13
„ para particulares, „.......... „ 1.00

E

Estaño en barras, libra.......... „ 1.55
Engrampadoras "Cadet", cada una.. „ 4.60
Escobas "Pancha", c|u.......... „ 0.60
Engrampadoras Swingline Nº 3, c|u „ 5.10
Engrampadoras Swingline, Nº 4, c/u „ 6.57

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº

1 Tarjetas filiación, millar.......... „ 3.15
3 Remisión Pacientes, millar.......... „ 8.37
4 Metabolismo, millar.......... „ 12.43
5 Aplicaciones Fisioterápicas, millar.......... „ 9.62
6 Exámenes Bacteriología, millar „ 4.78
7 Admisiones maternidad, millar „ 7.56
8 Cédulas Maternidad, millar.......... „ 20.60
9 Ordenes de autopcias, millar....
10 Boletos pacientes medicina, millar.......... „ 8.60
12 Salida del niño, millar.......... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar.......... „ 7.88
14 Cuadros temperatura, millar.......... „ 8.09
15 Diagnósticos, millar.......... „ 8.59
Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar.......... „ 4.82
Fórmulas para asilos Nº 1, millar... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº

1 Derecho a perpetuidad, 50 hojas, cada una.......... „ 2.00
1 Derecho a perpetuidad, 25 hojas, cada una.......... „ 1.00
2 Planillas operarios, millar.......... „ 7.00
3 Estados de caja, block.......... „ 0.77
4 Movimientos defunciones, block.......... „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, block.......... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, block.......... c. 6.25
7 Libros Enterramientos, de 100 folios, cada uno.......... „ 7.18
7 Libros Enterramientos, de 50 folios, cada uno.......... „ 3.59
7 Libros Enterramientos, de 25 folios, cada uno.......... „ 1.80
Fulminantes (para particulares), c/u „ 0.10
„ para oficina e instituciones autónomas.......... „ 0.04
Fósforos tamaño grande c|u.......... „ 50.00
„ „ pequeño c|u.......... „ 40.00
Focos eléctricos de 40 watts.......... „ 0.26
„ „ „ 60 watts.......... „ 0.27
„ „ „ 200 watts.......... „ 0.55
„ „ „ 300 watts.......... „ 0.95

G

Grampas para engrampadoras, c|c... „ 1.01
Guerreras, cada una.......... „ 4.18
Graseras "Alemite", c/u.......... „ 0.19
Goma en terrón, libra.......... „ 0.64

H

Hilo cañena Nº 10, de 200 yardas, carrete.......... „ 0.24

I

Indices 3½ x 12", c|u.......... „ 0.57

L

Libretas cálculo tam oficio, c|u.......... „ 0.10
Libretas cálculo tam. ½ oficio.......... „ 0.05

Libros Caja, Diario, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:

Libros 50 folios 100 pag. c|u.......... „ 2.34
„ 150 „ 300 „ „.......... „ 4.50
Libros 250 folios 500 pág. c/u.......... „ 6.58
„ 300 „ 600 „ „.......... „ 7.80
„ 400 „ 800 „ „.......... „ 19.89
„ 500 „ 1000 „ „.......... „ 23.33
Libretas cálculo tam. ¼ oficio c|u.... „ 0.03
Limas acuchilladas de 10", c/u.......... „ 0.43
„ „ de 12", c|u.......... „ 0.71
„ tablas finas de 12", cada una... „ 1.18
„ tablas ordinarias de 12" c|u... „ 1.18
Limatones redondos de 1/4 x 6" c/u „ 0.11
„ redondos de 1/4 x 8" c/u „ 0,22
„ redondos de 1/4 x 10" y 12", c|u.......... „ 0.38
„ cuadradas de 12" y 10"... „ 0.54
„ „ de 7" c|u.......... „ 0.38
Lámparas de mano Nº. 49, (2 pilas), cada una.......... „ 0.90
„ „ „ Nº. 79 (3 pilas), cada una.......... „ 1.59
„ „ „ Nº. 69, (3 pilas), cada una.......... „ 1.17

M

Metal para linotipos, libra.......... „ 0.30
Mecha para fulminantes:
Para particulares) pie.......... „ 0.10
Para Oficinas e instituciones Autónomas pie.......... „ 0.02
Magnetos "Bosch", c|u.......... c. 122.23
Manecillas de metal Nº 10, c|u.......... „ 0.09
„ „ „ Nº 20, c|u.......... „ 0.13
„ „ „ Nº 30, c|u.......... „ 0.20
„ „ „ Nº 40, c|u.......... „ 0.31

O

Order Boock, cada uno.......... „ 0.28

P

Papel Bond base 16-26 x 34", mill.. „ 18.68
Papel Bond base 24 (Selected), 30 x 40", millar.......... „ 52.80
„ Notre Dame Intaglio, millar... „ 157.93
„ Ledger base 36, 30x40" millar „ 52.13
„ lino base 10, tam. oficio mill... „ 9.80
„ lino base 20, tam. oficio, mill.. „ 10.16
„ periódico 75 x 100, cm, millar „ 9.62
„ Manifold 28 x 34", millar.......... „ 11.97
„ Manifold tamaño nota, millar „ 1.40
„ notas standard, base 16, mill. „ 2.36
„ „ „ „ 13, „ „ 1.82
„ Pluma de 90 grs. 30 x 40, „ c. 38.73
„ Stencil, caja.......... „ 3.52
„ oficio corriente, resma.......... „ 2.18
„ Carbón para Hectógrafo, caja „ 6.19
„ Secante, 19 x 24, pliego.......... „ 0.05
„ Couche, base 60, 25x38", mill. „ 30.37
„ Couche, base 70-25x38", mill. „ 35.39
„ Couche, base 80-25x38", mill. „ 40.40

Pólvora:

Para particulares, cuñete.......... „ 73.24
Para oficinas e instituciones autónomas, cuñete.......... „ 8.90
Pastas tarifas aforos A, c/u.......... „ 0.96
Pasta tarifa aforos B, c/u.......... „ 0.24
Planillas Militares, el millar.......... „ 7.20
Planchas de acero 3x5" c|u.......... „ 4.18
„ „ „ 3½ x 5½ c|u.......... „ 5.02
„ „ „ 12½ x 8½ c|u.......... „ 28.86
„ „ „ 8½ x 4½ c|u.......... „ 9.61
Perforadoras de 7½ cm., cada una.... „ 1.53
„ de 8 cm cada una.......... „ 1.59
Pilas para lámparas de mano c|u.......... „ 0.10

R

Rollos de papel para contómetro 2-5|16" c/u.......... „ 0.27
Rollos de papel para registradora de 4¼", cada una.......... „ 0.22
Rollos de papel para registradora de 3½, cada uno.......... „ 0.18
Rollos de papel para registradoras 3½", cada uno.......... „ 0.22
Rollos de papel para registradoras 5-9|16", cada uno.......... „ 1.16
Rodos de acero de ½", c|u.......... „ 2.93
„ „ „ „ 1", „.......... „ 6.27
„ „ „ „ 1½", „.......... „ 8.78
„ „ „ „ 2", „.......... „ 11.07
„ „ „ „ 2½", „.......... „ 13.38
„ „ „ „ 3", „.......... „ 16.66
Rieles de acero, usado,.......... „ 25.26
Resortes traseros para Ford c|u.......... „ 10.24

S

Sobres comerciales, millar.......... „ 2.75
„ cuadrados, millar.......... „ 4.91
„ oficio corrientes millar.......... „ 5.20
„ oficio correo aéreos, millar.......... „ 18.82
„ manila tamaño 7½x10½ ciento „ 2.66
„ „ „ 6 x 9 „ „ 2.28
„ „ „ 9x13" „ „ 3.50
„ „ „ 8½x11¼" „ „ 3.01
Sellos fechadores Nº. 0, cada uno... „ 0.74
„ „ „ 1½, „ „ ... „ 0.98
„ „ „ 2, „ „ ... „ 1.16

T

Tinta escribir azul negra, en ½ litros, cada uno.......... „ 0.80
Tinta para escribir roja, ½ litro, c|u „ 0.81
Tinta estilográfica, frasco, cada uno „ 0.13
Tinta china en frascos de 21 gramos, cada uno.......... „ 0.19
Tinta china en frascos de 28 gramos, cada uno.......... „ 0.40
Tinta para sellos de hule: verde, roja y morada, c|u.......... „ 0.43
„ en polvo, sobre.......... „ 0.47
Tinta para sellos de metal, frasco.... „ 0.45
„ para mimeógrafo, latas de ½ kilo, c|u.......... „ 1.22
Talonarios pedidos útiles cada uno... „ 0.10
Talonarios pedidos farmacia, c|u.......... „ 0.25
Tees de 3/4", c|u.......... „ 0.30
Tinta china de 10½ grs.......... „ 0.25
Tijeras para cortar de 8".......... „ 2.75
Tijeras para cortar de 10".......... „ 5.50

U

Uniones Universales ¾" cada una.... c. 0.30

V

Válvulas "Gate" y "Globo", cada una „ 1.75

Y

Yeso blanco, caja, cada una.......... „ 0.60

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 1º. de noviembre de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 21

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.
Escuela de Varones "República de Chile".
" Nocturna de adultos "República de Chile".
" Nacional de Música, «Rafael Olmedo».
" Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
" de Varones «José Matías Delgado».
" de Varones «Joaquín Rodezno».
" de Varones «Francisco W. Cisneros»
" de Varones «Padres Aguilares».
" de Varones «José Simeón Cañas».
" de Niños «República de Costa Rica»
" de Niñas "República Argentina".
" Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
" Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
" Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
" de Varones «Francisco A. Gamboa».
" de Varones «Juan J. Lainez».
" Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
" de Niñas «Gustavo Marroquín».
" Nocturna de Adultas «República Argentina».
" de Niñas República "El Perú".
" de Niñas «República Dominicana».
" de Niñas Sección de aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras «España»
" de Niñas República de "Guatemala".

Día 22

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis»-Escuela de Adultas «Froebel».
" de Niñas «Ana Guerra»
" de Niñas «Raimundo Lazo».
" de Niñas «5 de Noviembre».
" de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
" de Niñas «República de Méjico».
Escuela de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
" Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
" «El Buen Pastor».
" Mixta «Ana de Sevilla».
" Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
" Urbana Mixta de la «Colonia América».
" Nocturna de Adultas «Ana Guerra».
Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froëbel, Kindergarten Nacional No 2 "Montessori", Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 24

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 25

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional.

Día 26

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 27

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 28

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 17 de NOVIEMBRE DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES........	....	¢ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LBS. ESTERLINAS	$ 4.0375	" 10.0938	"	Libra
BÉLGICA	BELGA..........	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0513	" .1283	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA.....	" .0543	" .1358	"	Lira
JAPÓN	YEN.............	" .2357	" .5893	"	Yen
NORUEGA	CORONA..	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO..........	" .2332	" .5830	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA..	"	"	"	Peseta

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Económica "El Progreso", para la Junta General Extraordinaria que se verificará el día seis de diciembre próximo a las 3 p. m., con el objeto de elegir Presidente de la Directiva y nombrar Gerente, por haber fallecido la persona que desempeñaba dichos cargos y, además, tramitar la renuncia que, de la Vice-Presidencia, ha interpuesto el subscrito.

VICENTE LOUCEL,
Vice-Presidente,

Santa Ana, 20 de noviembre de 1941.

No 1198. 2 -XI 41

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

[h.n.o. c.17 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

10—1 *Ministerio de Asistencia Social*

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización del Ahorro, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el Título de Capitalización especificado al pie de la presente publicación, en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria,

TITULO EXTRAVIADO

No	Serie	Vigencia	Expedido a nombre de:
2546	"B"	Enero de 1940	Tránsito García

San Salvador, dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Capitalizadora de Ahorros, S. A.

M. A. ALCAINE,
GERENTE INTERINO.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de noviembre de 1941

Temperatura media diurna	23 1	C.
Temperatura máxima	29 8	C.
Temperatura mínima	16 0	C'
Barómetro a 0, media diurna	700.7	m|m
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	14.0	mm.
Humedad relativa, media diurna	70	o|o
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad máxima en un segundo	2.0	mets
Oscilación de la temperatura	13 8	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.8	m|m.
Evaporación al sol	4 6	m|m.
Evaporación a la sombra	2.5	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	639 6	m|.m
Temperatura	14 7	G. C.
Temperatura máxima	22 5	" "
Temperatura mínima	14.0	" "
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	4.7	
Nebulosidad	algo nuboso	
Lluvia		m m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, sábado 22 de noviembre de 1941 | NUMERO 262

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº 74

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Dirección del Hospital Rosales, de esta ciudad, ha solicitado la votación de un crédito suplementario por la cantidad de doce mil colones (c. 12,000.00) para reforzar la Partida Nº V-4 (Medicinas y Accesorios médico-quirúrgicos, en general) del Presupuesto Especial del centro, que se ha agotado, siendo urgente aplicar a ella los gastos de naturaleza impostergable y necesarios para la buena marcha de los servicios del mencionado establecimiento de Asistencia Social;

CONSIDERANDO: que se han comprobado todos los extremos requeridos por la Ley Orgánica de Presupuestos para la votación de Créditos suplementarios, en el caso de que se trata;

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo y oído el parecer favorable de la Corte de Cuentas de la República y de la Dirección General del Presupuesto,

DECRETA:

Art. 1o.—Vótase un crédito suplementario de doce mil colones [12,000.00] en el Presupuesto Especial del Hospital Rosales, de esta ciudad, que servirá para reforzar la Partida Nº V-4 [Medicinas y Accesorios médico-quirúrgicos, en general] del aludido Presupuesto Especial.

Art. 2o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto número 75.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Dirección del Hospital de Sonsonate, en la ciudad del mismo nombre, ha solicitado la votación de un crédito suplementario por la cantidad de dos mil novecientos treinta y siete colones ochenta y un centavos (c. 2,937.81), que necesita para cancelar deudas de ejercicios anteriores, pendientes de pago;

CONSIDERANDO: que de la información seguida por la Corte de Cuentas de la República en acatamiento a lo que dispone la Ley Orgánica de Presupuestos, resulta que el monto a que ascienden las deudas del Hospital solicitante, pendientes de pago y correspondientes a ejercicios anteriores, es de dos mil doscientos cuarenta y nueve colones cincuenta y dos centavos (c 2,249.52), y que en consecuencia, la partida que se destinará para la cancelación de las mismas, debe ser por la cantidad antes expresada;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales; a iniciativa del Poder Ejecutivo y oído el parecer favorable de la Corte de Cuentas de la República y de la Dirección General del Presupuesto,

DECRETA:

Art. 1o.—Vótase un crédito suplementario de dos mil doscientos cuarenta y nueve colones, cincuenta y dos centavos (c. 2,249.52) en el Presupuesto Especial del Hospital de Sonsonate, que servirá para la cancelación de las deudas de ejercicios anteriores que el centro solicitante tiene pendientes de pago por igual suma.

Art. 2o.—Créase en la Parte Segunda-Egresos del Presupuesto Especial a que se refiere el artículo anterior, la partida "V-15 -Residuos pasivos de ejercicios anteriores (c. 2,249.52", a efecto de aplicar a ella los gastos a que el presente decreto se refiere.

Art. 3o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario

José E. Pacheco
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto Nº 76

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Oficina Sanitaria Panamericana con sede en la ciudad de Wáshington, capital de los Estados Unidos de Norte América, ha recomendado reiterada y especialmente que se designe "Día Panamericano de la Salud" el 2 de diciembre de cada año, de acuerdo con la LVa. Conferencia Panamericana de Directores de Sanidad; y tomando en cuenta que ese día rememora la fecha inaugural de la Primera Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, arranque y fundamento de las demás conferencias cuyos resultados han sido tan beneficiosos a la causa de la Higiene, de la Salubridad Pública y de las demás actividades comprendidas en la Asistencia Social en las naciones del Nuevo Mundo;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo y por resolución de éste acordada en Consejo de Ministros celebrado el catorce del mes en curso,

DECRETA:

Art. 1º—Institúyese el 2 de diciembre de cada año "Día Panamericano de La Salud", conmemorando así la fecha inaugural de la Primera Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, como medio de identificación de los propósitos, anhelos e ideales de colaboración de los pueblos y gobierno del Continente Americano en pro de la Higiene, de la Salubridad Pública y de la Asistencia Social.

Art. 2º—En conmemoración del "Día Panamericano de la Salud" deberán prepararse, con la anticipación debida, emisiones de sellos postales alusivos a la festividad, que se pondrán en circulación en la fecha indicada, principalmente entre las naciones que pertenecen al Continente Americano.

Art. 3º—Deberá darse preferencia a tal fecha para poner al público en íntimo contacto con los organismos y servicios de carácter sanitario, explicándole las funciones y fines de la Sanidad Pública y para celebrar durante ella los actos o ceremonias inaugurales de consultorios, clínicas, dispensarios, servicios higiénicos, obras sanitarias, patronatos médicos, etc.; debiendo enarbolarse ese día la bandera nacional en todos los centros, institutos, servicios y dependencias del Estado.

Art. 4º.—Se recomienda a las instituciones oficiales y particulares que de alguna manera estén vinculadas con las organizaciones e institutos que en el país trabajan por la salud, bienestar y cultura del Pueblo Salvadoreño, a que durante esa fecha realicen sesiones solemnes en centros educativos y científicos, recabando la asistencia de miembros o representativos del Poder Ejecutivo; efectúen actos o ceremonias conmemorativas encaminadas a honrar la memoria de los hombres de ciencia, gobernantes o benefactores que de alguna manera hayan servido a la humanidad dolien te por medio de la fundación o dotación de obras benéficas, descubrimientos, mejor aplicación o perfeccionamiento de inventos o métodos científicos; promulgación, iniciativa o vigencia de leyes bienhechoras; ap yo decidido moral o material a la Higiene, la Salubridad Pública y la Asistencia Social; lo mismo que preparen y propaguen, en la más adecuada forma, radiodifusiones dedicadas a escolares y al público en general, conferencias en centros obreros y escolares, sesiones cinematográficas sobre temas higiénicos, trabajos alusivos en la prensa, carteles, hojas volantes, etc.

Art. 5º.—Es entendido que el presente decreto no implica asueto oficial ni paralización de las actividades de la Administración Pública, y se faculta al Poder Ejecutivo para su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — José E. Pacheco, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Asistencia Social.

Septuagésimanovena sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas y treinticinco minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar, (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, doctor Padilla, Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas [Rafael Alfonso], Salaverría, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la septuagésimaoctava sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Aprobación de un acuerdo y un decreto.

El Diputado Segundo Secretario leyó y puso a debate la redacción del acuerdo y decreto siguientes:

a) Acuerdo Legislativo Ordinario Nº 7, de hoy, por el cual se resuelve de conformidad la solicitud de varias señoras pertenecientes a las Asociaciones Piadosas de la Iglesia de San José, de esta capital, relativa a que se dispensen toda clase de derechos e impuestos que ocasione la introducción de un órgano, para el servicio del expresado templo; y

b) Decreto Legislativo Nº 58, de hoy, por el que se ratifica el Convenio de prórroga por un año más, a partir del 16 de diciembre del año en curso, del Modus Vivendi Comercial entre El Salvador y la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Fueron aprobados sin observaciones.

IV)-Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario leyó las que siguen:

a) Del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que se consideren y aprueben, si se estimare conveniente, los dos proyectos de decreto anexos, por los cuales se introducen reformas a las Leyes de Salarios de la Administración Pública y de Presupuesto General y de Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, vigentes. Pasó a la Comisión de Hacienda, con ruegos de dictaminar en esta misma sesión; y

b) De la Asociación Pro-Mejoramiento de San Miguel, sobre que por los motivos que aduce, se derogue o reforme la Ley que prohibe en el país la construcción de cualquier sistema que no sea considerado técnica y prácticamente como asísmico. La hicieron suya los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Arango, doctor Rivas (Rafael Alfonso), Rivas (Federico Ramón), Alfaro y doctor infieri Turcios; y pasó a la Comisión de Gobernación.

V)-Dictamen.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de conformidad con los dos proyectos de decreto adjuntos, se reformen las Leyes de Salarios de la Administración Pública y de Presupuesto General y de Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República.

A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo al final de esta sesión.

VI)-Discusiones.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del Ramo, sobre que se reformen las Leyes de Salarios de la Administración Pública y de Presupuesto General y de Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que los dos proyectos de decreto anexos, que se discutieron separadamente en la forma reglamentaria; y

b) El favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, relativa a que de conformidad con el proyecto de decreto que acompaña, se adicione un inciso al numeral 48 del Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, vigente. Fué aprobado sin observaciones, así como el proyecto respectivo, que se discutió por artículos.

VII)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas y diez minutos; faltando por enfermedad, los diputados: Brannon, Guzmán Dreyfus, Infante y Merino; y con licencia, los diputados: Aguilar [Juan Francisco], ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Medina Gómez, Nuila, doctor Reyes (Francisco Federico) y Santos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 172 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar la Comisión encargada de hacer los trabajos preliminares para la demarcación de la frontera El Salvador-Honduras, así: Ingeniero Jefe, don José Antonio Guerra; Ingeniero, don Alirio Cornejo. Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas Nos. 1 y 2, respectivamente, del Art. 40-bis, Capítulo I, Título VIII de la Ley Permanente de Salarios, que les serán pagados por el Pagador respectivo adscrito a la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 271-bis, Capítulo I, Título VIII de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del 17 del corriente, fecha en que tomaron posesión de sus empleos. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1872 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una acera, a base de piedra en el predio Municipal en que se construirá un nuevo Grupo Escolar, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos cuarentiocho colones [c. 248.00], que se tomará del Nº 2 del Art. 24, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1875 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 10, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de setenta y nueve colones veinte centavos (c. 79.20), en el pago del valor de los talonarios de recibos para el cobro de arbitrios municipales correspondientes a la emisión de 1938; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1873 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales que de aquel lugar conducen a las villas de Candelaria y Santa María Ostuma, en lo que podrá invertir hasta la suma de once colones noventisiete centavos (c. 11.97), que se tomará del Nº 1 del Art. 17, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1874 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Matías, departamento de La Libertad, contraída a que se le autorice tomar, en calidad de préstamo, de su fondo propio de Higienización y Saneamiento, la suma de doscientos colones (c. 200.00), para invertirla en la compra de una porción de terreno de manzana y media de extensión superficial, que servirá para ampliar el Cementerio General de la localidad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y de conformidad con la parte final del inciso 2º del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo—estimando atendibles las razones expuestas—ACUERDA: autorizar el préstamo de que se ha hecho referencia, el cual se pagará en el término de ocho meses, contados desde esta fecha, por cuotas mensuales de veinticinco colones (c. 25.00) cada una. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1876 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas municipales del lugar durante el año de 1942 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (c. 100.00), que se tomará del Art. 59, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Servicio Administrativo), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1877 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de noviembre de 1941.

En atención a que, según informes de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de La Laguna de Coatepeque, departamento de Santa Ana, ha pasado a ser propiedad de la señora Blanca Molina de Vila, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva y de la partida Nº 98 del artículo 71 de la Ley de Presupuesto, se erogue, a partir del primero de este mes, la cantidad de treinta colones (c. 30.00), mensuales, para pagar a dicha señora el valor del alquiler de la casa en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº. 1871 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al No. 2 del Art. 25, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de veintiséis colones cincuenta y cinco centavos (c. 26.55), en la compra y transporte de un tonel de petróleo preparado que servirá para la higienización de las charcas y letrinas públicas de la localidad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 456 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de noviembre de 1941.

Vista la solicitud de la señorita Marina Palomo Salazar, interpuesta por conducto de la Dirección General de Estadística, relativa a que, de conformidad con el Art. 5º inciso 6º, y el Art. 11-bis del Decreto Nº 17 del Poder Legislativo de 4 de marzo de 1940, adicionado por Decreto Nº 36 del mismo Poder, emitido el 21 de julio del presente año, y publicado en el Diario Oficial Nº 165 de 24 del mismo mes, se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante siete días al desempeño de su empleo de Oficial de 3a. Clase de la citada oficina por tener que formar parte de una delegación deportiva que irá a la República de Guatemala, como jugadora del equipo femenino de Boliche, el Poder Ejecutivo ACUERDA, acceder a lo solicitado por la señorita Palomo Salazar, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede con goce de sueldo, a partir del 18 del presente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 457 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1941.

Vista la solicitud del bachiller don Roberto Lara Velado, interpuesta por conducto de la Delegación Fiscal de este departamento, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, para no asistir durante un mes cinco días al desempeño de su empleo de Secretario Notificador de la citada Delegación Fiscal, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el bachiller Lara Velado, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo que hoy se le concede, a partir del veinte del presente mes, y nombrar para que lo sustituya interinamente al bachiller don Osvaldo Escobar Velado, quien devengará durante ese lapso el sueldo que señala la partida Nº 6 del Art. 134 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 721 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 458 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que traslade, del Art. 40, Parte Segunda, del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, al Art. 127 de la Parte II—Ingresos—del Presupuesto Fiscal en vigencia, la cantidad de trescientos colones ochenta y ocho centavos (c. 300.88), que representa el valor de un lote de productos químicos decomisados por la Junta de Química y Farmacia y remitidos al expresado Almacén General.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 459 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Contribuciones para que ordene el descargo en la cuenta respectiva, de diez y ocho (18) alcohómetros y la entrega de los mismos a la Dirección General de la Policía de Hacienda, y facultar a la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-731 del Presupuesto Fiscal en vigencia, abone la cantidad de noventa colones (c. 90.00), que representa el valor de los ex presados alcohómetros, al Art. 23 de la Parte II-Ingresos-del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 460 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

De conformidad con el Art. 28 del Reglamento Orgánico de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera y a propuesta de la oficina respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Ingenios para la zafra 1941-1942 a don Trinidad Romero, hijo, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 8, Sub-No. 26 del Artículo 149 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 965 del Presupuesto Fiscal vigente. El presente nombramiento será de carácter permanente, pero su servicio será remunerado únicamente en los períodos de zafra y por el tiempo en que el nombrado permanezca en funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 662 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

Por haber sido traspasada a favor de la señorita Francisca Alvarez, la casa que ocupa la Comandancia Local de San Ramón, departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 825 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a la referida señorita Alvarez, a partir del primero del corriente mes, la cantidad de (c. 5.00) cinco colones mensuales por el alquiler de la mencionada casa. El presente Acuerdo deja sin efecto al emitido con fecha 7 de junio del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,

Menéndez.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 719 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de noviembre de 1941.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad contraída a que se prorrogue, por tres meses, sin goce de sueldo, desde el 1º de noviembre actual, la licencia concedida a la señorita Edith María Barge, en su concepto de Enfermera Visitadora del departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma Dirección General, según acuerdo Nº 485 de 7 de agosto último, publicado en el Diario Oficial Nº 175, Tomo 131, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado; y nombrar en lugar de dicha señorita Burge interinamente y por el lapso indicado, a la señorita Julia Estrada, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 24 -subnúmero 3-del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el cual le será pagado por el respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 222 Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que principió sus funciones hasta el último de diciembre del presente año, o sea durante los dos primeros meses, y con aplicación a la correspondiente partida del Presupuesto Fiscal para 1942, en lo que se refiere al tercer mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 720 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de noviembre de 1941,

Vista la solicitud del doctor Raúl Argüello, interpuesta por conducto de la Dirección del Hospital Rosales, contraída a que se le conceda de una sola vez—por tener que ausentarse del país—tres meses de licencia con goce de sueldo, desde el 15 del mes en curso por motivo de enfermedad que comprueba en forma legal, en su carácter de Jefe de la Sección de Radiología del Gabinete Radiológico y Fisioterápico del centro benéfico citado, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la Dirección respectiva y de conformidad con el inciso 2º del Art. 79 de la Ley de Asuntos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos en vigor, ACUERDA: conceder al doctor Argüello la licencia que solicita en la forma y tiempo antes indicados, encomendándose las funciones de que se trata, durante el lapso señalado y a propuesta de la propia Dirección, al Médico Interno Radiólogo Encargado de la Sección de Fisioterapia del mismo Gabinete, doctor Infieri Víctor Manuel Posada, quien desempeñará el cargo ad-honorem. El sueldo del solicitante doctor Argüello será pagado por la Tesorería del Centro aplicándose siempre a la partida Nº 261 del Art. 19, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigencia, hasta el 31 de diciembre del presente año y a partir del primero de enero próximo entrante, con cargo a la respectiva partida del Presupuesto Especial para 1942.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 721 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de noviembre de 1941.

En atención a los fines de servicio público que esencialmente persigue el Estado al instituir y dotar los centros benéficos del país y en vista de las actuales circunstancias económico-financieras que afectan a la Nación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: sustituir la Tarifa de Pensionado del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador", publicada en el Diario Oficial Nº 248, de fecha 19 de noviembre de 1940, bajo acuerdo Nº 641 de 29 de octubre del mismo año, por la siguiente:

Servicio para Mujeres

		Diarios
Pensión especial	c.	3,00
Pensión general	„	1.00

Servicio para Hombres

Pensión especial de primera clase	„	5.00
Pensión especial de segunda clase	„	2.00
Pensión especial general	„	1 50
Pensión general	„	1.00

Queda derogada, en consecuencia, la tarifa anterior, de que se ha hecho referencia; y la presente tendrá efecto desde el día 1º de diciembre del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 722 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales y de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo anterior, publicado en el Diario Oficial del 7 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al bachiller Jacinto Oscar Avalos, Practicante de la Sección de Mujeres del Servicio de Oftalmología del mencionado Hospital, dos meses de licencia sin goce de sueldo, contado desde el primero del corriente; y nombrar en su lugar durante el tiempo de que se hace mérito, a propuesta de la Dirección respectiva, al bachiller Gustavo Adolfo Mena, quien devengará el sueldo que fija la partida Nº 181 del Art. 19, Parte Segunda-Egresos del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 723 Paacio Nacional: San Salvador, 18 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Asilo Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vigilante de dicho establecimiento, al señor Rodolfo Romualdo, en sustitución del señor Francisco Ramos. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 28 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigor, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar el empleo y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 724 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de noviembre de 1941.

De conformidad con el Art. 38 de los Estatutos de la Sociedad Beneficencia Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la elección hecha por la Junta General celebrada el 12 del mes en curso, de don Gustavo A. Rivera, para Sexto Vocal del Consejo Central Directivo de dicha Institución, en lugar del señor Ingeniero don Francisco Bertrand Galindo que falleció. Se excita de manera atenta al señor Rivera para que acepte el referido cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 725 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Cuerpo de Enfermeros y Enfermeras

Servicio de Maternidad

Art. 19-

Nº 40.—Enfermera de 6a. clase, María Antonia López, en lugar de Josefa Acevedo, que renunció.

Servicio de 1ª Medicina

Nº 42.—Enfermero de 6a. clase, Vicente Menjívar, sustituyendo a Heriberto Zacatares.

Servicios Varios

Nº 47. —Enfermera de 7a. clase, María Guevara, en subrogación de Dolores Avilés Martínez, que renunció.

Auxiliares del Servicio

Nº 62.—Sirviente, Elsa Avalos, en lugar de María Guevara, que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que asignan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 726 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1941.

De conformidad con la autorización que le confiere el Decreto Legislativo Nº 90 de 23 de agosto de 1935, publicado en el Diario Oficial de 31 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar a la Corporación Municipal de la ciudad de Chalatenango, la dirección y administración del Cementerio de aquella población a partir del día primero de enero de 1942, en adelante. En consecuencia, a partir de esa fecha la Dirección del Hospital de la misma ciudad quedará completamente desligada de la administración y manejo de dicho cementerio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

No. 727 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 1º.

Part. Sub-Nº.

SERVICIOS CLINICOS

Tercer Servicio de Medicina

84 Enfermera, Sección Mujeres, Berta Rodríguez, en sustitución de Margarita Velásquez Amaya.

Tercer Servicio de Cirugía

Part. Subnúmero

131 Sirviente, Sección Hombres, Reyes Hernández López, en lugar de Raúl López.

Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente, desde el 12 del mes en curso y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, domiciliada en Chicago. Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad. la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

BUTYN

Consiste la marca en la palabra "BUTYN", escrita en letras de cualquier forma, color y tamaño, ya sea solas o acompañadas de dibujos o leyendas, sobre etiquetas, empaques, cajas, envoltorios, etc.; dicha marca está destinada a proteger y distinguir: especialidades farmacéuticas que elabore la Sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

No. 1199 1 21 XI 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad de este domicilio, como apoderado especial de Abott Laboratories, domiciliada en Chicago, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

DAYAMIN

Consiste la marca en la palabra "DAYAMIN", escrita en letras de cualquier forma, color y tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas, en empaques, cajas, envoltorios, etc.; y sirve para distinguir y proteger: especialidades farmacéuticas elaboradas por la Sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

No. 1199 1 21 XI 41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Tránsito Escobar, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando por sí a su favor título de propiedad de un terreno rústico de diez y seis áreas ocho centiáreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Anita Alonzo, camino vecinal que conduce al cantón Amaya enmedio; al Norte con terreno de Victoriano Ramos; al Poniente, con terreno del mismo Victoriano Ramos; y al Sur, con terreno de Feliciano Ortiz; brotonal de varias clases de madera enmedio; todas sus líneas son rectas y sus mojones esquineros tempates y un jiote. El inmueble está situado en el cantón Azacualpa, de esta jurisdicción, es de origen ejidal. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión con nadie. Lo estima el interesado en veinticinco colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las quince horas del diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Salv. Ramírez G.* — *M. H. Sánchez*, Srio.

Nº 1184 1-20-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pedro Antonio Alfaro de ochentiocho años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 379, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón El Rodeo, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, separado en dos porciones por la carretera internacional, de Poniente a Oriente, quedando una parte al Sur y otra al Norte; el primero, de una manzana de capacidad más o menos, o sean setenta áreas, y linda: al Oriente, con predio de Vicente Alfaro; al Norte, calle internacional; al Poniente, con parte de la quebrada que sirve de límites de los Ejidos y hacienda "La Estancia" y con terrenos que pertenecen a Onecífero Salamanca; y al Sur, con predio del mismo Salamanca, cerco de alambre de éste. La otra parte del terreno es de cinco manzanas, o sean tres hectáreas cincuenta áreas más o menos, y linda: al Oriente, parte de la calle o callejón de por medio, con terrenos de Vicente Alfaro antes, hoy de Pedro Alfaro; al Norte, con terrenos de Eduardo Villalobos, cerco de alambre de por medio del colindante y una zanjuela; al Poniente, con parte restante del lindero de la quebrada que sirve de límites de los "Ejidos" con la hacienda "La Estancia", que es terreno que pertenece a Onecífero Salamanca; y al Sur, con el camino de la internacional de por medio; no existe en el inmueble descrito carga real y le pertenece por posesión material no interrumpida hace más de cincuenta años a la fecha. Lo que estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Moncagua, a las once horas del día veinte y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Alegría.*—*D. Portillo Zelaya*, Srio.

Nº 1196 1 21 XI 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el doctor Pedro Angel quien falleció en esta ciudad, el veinte de octubre próximo pasado, por parte de doña Mercedes Panameño viuda de Angel, por sí como representante legal de sus menores hijos legítimos Pablo Adalberto, María Estella, conocida socialmente por Estela Atiliano José Eusebio y Carlos Francisco, todos de apellido Angel y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Evangelina, conocida por Angelina, Margarita, conocida por Margoth, María Emma, conocida por Emma y Pedro Antonio, los cuatro de apellido Angel, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Francisco Arrieta G.*—*J. Miguel Mena*, Srio.

No. 1198 1-21-XI-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó el señor Tiburcio o Tiburcio Valeriano Mejía, quien falleció el diez de septiembre de mil novecientos diez y ocho en esta jurisdicción, de parte de su hermana ilegítima la señora Mateo Mejía; y se le concede la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

No. 1197 1-21-XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha siete del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Eustaquia García, fallecida el diecisiete de abril del año próximo pasado en el cantón "San Roque", de la jurisdicción de Mejicanos, de parte de doña Carlota Miranda viuda de Ventura, como cesionaria de los derechos hereditarios que a Esteban García y Santiago García Campos, corresponden en la sucesión relacionada; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1205 1-21-XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Teodosio Guillén Pérez de parte de sus menores hijos naturales Enriqueta Maldonado, Juan Antonio y María Josefina, conocida sólo por Josefina ambos de apellido Colocho, representados por doña Jesús Maldonado; y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.* —*A. J. Castillo*, Srio.

No 1201 1 21 XI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Pedro Nolasco Merino o Medina, de parte de Luis Pérez Medina, como cesionario de los derechos correspondientes en dicha sucesión a la señora Tomasa Pérez, madre legítima del causante; nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.* —*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1206 1 21 XI-41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Al público para los efectos legales hace saber: que por resolución pronunciada a las once horas del trece de los corrientes, se tiene por aceptada, de parte de don Carlos López, conocido por Carlos López Serarols, la herencia intestada que al fallecer en el barrio La Esperanza, de esta ciudad, a las once horas del treinta y uno de julio de mil novecientos treinta, dejó su madre ilegítima Amparo López. Confiéresele la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaq Castillo*, Srio.

Nº 1204 1 21-XI 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día diecisiete del corriente mes, ha sido declarada heredera, con beneficio de inventario, de la difunta Máxima López, fallecida el doce de septiembre del corriente año, doña Sara López, como cesionaria de Felipa Carrillo viuda de López, quien es madre legítima de la causante; y se ha conferido en definitiva a la heredera declarada, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—A. J. *Castillo*, Srio.

No. 1195 1-21-XI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de ayer, ha sido declarada heredera, con beneficio de inventario, de don Pedro Molina Chicas, fallecido intestado en la villa de Mejicanos el quince de octubre del corriente año, la menor Cordelia Obdulia Juárez y Chicas, representada por su madre ilegítima señora Sara Juárez. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. —*Franco. Chaves* G.—J. *Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1180. 2-20 XI-41

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado, proveído a las once horas del dieciocho del próximo pasado, y por haberse comprobado que los menores Sebastián y Víctor, los dos de apellido Campos, carecen de guardador, se les nombró tutor interino al Profesor don Saúl Flores.

Cítanse con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores.

Los expresados menores son de la villa de Mejicanos, y fueron sus padres don Agustín Campos Segovia y doña Luisa Vásquez viuda de Campos.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1202 1-21-XI 41

Concurso Público Nº 80

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de construcción y reparación en los servicios sanitarios de Casa Presidencial, conforme los detalles siguientes:

En el salón desocupado de la planta baja del costado Oriente, hacer en sentido transversal del salón, y a 2.60 m. del paramento interno de la pared exterior, una pared de sistema mixto de 4 m. de largo, 2.50 m de alto y 10 cm., de espesor, sentada sobre una fundación de 30 x 20 cm., de piedra pegada con mezcla de arena y cemento al 5 x 1. dejándole en el extremo Sur el vano para una puerta de 1.85 x 0.80 m. Su estructura estará formado por 3 pilares de 12 x 12 cm. incluyendo revestimiento; los de los extremos empotrados 5 cm. en las paredes del salón; 1 solera, 1 viga de coronamiento y una viga pequeña de cargadero, en el dintel de la puerta, de 15 x 10 cm. armados con 4 hierros rollizos de 3/8" y coronas de 3/16" a cada 15 cm.; y una nervadura horizontal y una vertical de 10 x 10 cm. con 2 hierros rollizos de ½" y coronas de ¼". Los paneles se llenarán con ladrillo de obra puesto de canto pegado con mezcla de arena y cemento al 4 x 1. Se repellará finalmente por ambos lados con mezcla de arena y cemento al 5 x 1.

Deshacer el piso correspondiente, al cuarto de 4 x 2.60 m. formado por esta nueva pared, cuidando de no estropear los ladrillos y hacerlo de nuevo 7 cm. más abajo que el nivel del piso actual en toda su intersección con las paredes, dejándole sus desniveles hacia el centro, donde se pondrá un tapón inodoro de 3" a 11 cm. más bajo que el nivel del mismo piso actual. Para este piso se usará ladrillo de piedrín sentado sobre una capa de mezcla de arena y cal al 6 x 1.

A la misma altura de 2.50 m. de la nueva pared se picará en las paredes existentes y se les repellarán con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, haciéndole un zócalo con ladrillo de alfombra de 25 x 25 cm., color café, poniéndole una cinta de ladrillo azulejo partido por la mitad, en su parte superior, y afinando con cemento blanco mezclado con pintura para que quede color marfil, en toda la superficie comprendida entre el zócalo y la cinta superior. El área a repellar y afinar, incluyendo zócalo y cinta superior, y deduciendo los espacios ocupados por los artefactos sanitarios, puerta y ventanas, es de 28 m. cuadrados. El zócalo tendrá 11 m. de largo, y la cinta de ladrillo azulejo, 11.40 m.

En la esquina N. O. de este departamento instalar una bañera de hierro esmaltado, de 60" x 30", con todos sus accesorios, incluyendo regadera, dejándole buenos acabados en sus uniones con las paredes y piso. A 40 cm. de la bañera, en la pared Norte, instalar un inodoro de loza vitrificada, de acción sifónica, con tanque bajo y sus correspondientes instalaciones de agua y desagüe. Entre este inodoro y la pared Oriente, instalar un urinario de loza, con su correspondiente sifón e instalaciones de agua. A 0.75 m. de la pared Oriente, 0.90 m. del piso, y apoyado en la pared Sur, instalar un lavatorio de loza vitrificado, sencillo con su grifería, desagüe con tapón de caucho, tubos de abasto y sifón correspondiente, haciéndole las instalaciones necesarias. Instalar en lugares adecuados, una jabonera y un portarrollo incrustados en la pared, una percha, una toallera, un porta cepillo, y, a 1.30 m. del piso y sobre el lavatorio una repisa. Colocar incrustado en la pared, inmediatamente sobre la repisa arriba mencionada, un espejo biselado de 20" x 16" y de 3 mm. de grueso, y sobre éste y al centro, una pantalla sencilla y que armonice con todo el conjunto, para un foco de 25 watts, con interruptor de cadena. Todo dejándolo bien acabado.

La puerta se hará de madera de cedro bien seca, de una hoja, de forma sencilla, pero resistente, poniéndole contramarco de la misma clase de madera, sujeto a los pilares con 6 pernos de ½", pintándola después con pintura al óleo aplicando 3 manos. Se le pondrán sus herrajes correspondientes y una chapa yale, pequeña.

Pintar las 2 ventanas de 1.20 x 2.05 cada una, por el lado interior con pintura al óleo dándole dos manos, color claro.

Pintar el resto del salón en una superficie de 90 m. cuadrados, que incluye uno de los paramentos de la pared nueva y el cielo con asbestina, dándole dos manos.

Colocar en el centro del cielo, una pantalla con un foco de 50 watts, accesorios correspondientes, y su switch en el pilar Sur de la puerta de entrada al salón.

Todas las instalaciones de aguas serán subterráneas y se harán pasar dentro de las paredes en los lugares que se necesite para que no queden visibles, poniendo los caños y accesorios necesarios.

Las líneas de conducción eléctrica se colocarán dentro de tubos "Conduit",

Para los desagües se usará tubos de concreto de 6", conectados a la cloaca general que pasa al exterior del edificio.

En los servicios que se encuentran al extremo Norte de la planta baja del costado Oriente, poner un tapón con su correspondiente cadena al lavamanos.

Instalar en una cabina vacía un nuevo urinario, igual a los que están en servicio, con su correspondiente cañería y desagües.

Reparar el mecanismo de dos inodoros, reponiéndoles un flotador y dos varillas.

Cambiar de lugar a la regadera del baño, para poner una válvula nueva de ¾" de globo.

En los servicios del Garage reparar el mecanismo interior de dos inodoros. Colocar un inodoro nuevo, corriente, de porcelana, asiento integral, e igual a los que están en uso, en una cabina desocupada. La cañería y tubería de desagües ya está instalada. Colocar y cambiar 12 pelotas nuevas, de goma, para tapones de los orificios de descarga en los tanques de los inodoros. Hacer y colocar la tapadera de madera de un inodoro. Poner pasador a la puerta de una cabina. Picar y repellar con mezcla de arena y cemento al 3 x 1, afinándolas después con cemento, las grietas de las paredes de cuatro pilas, de suerte que no se filtren las aguas.

Enderezar, soldar y poner soportes al canal del piso superior del costado Sur. Reparar canales y embudo en la esquina S.E. del techo.

La arena a utilizarse debe ser bien cernida y lavada. Todas las partes deterioradas por causa de los trabajos que se ejecuten se repararán y pintarán donde sea necesario.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran indispensables para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación; y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que, no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluido en el presupuesto oficial.

13 quintales de cemento gris.
2½ m. cúbicos arena.
¼ « « piedra.
1 quintal de cal.
½ m. cúbico de piedra triturada u hormigón.
210 ladrillos de obra.
44 ladrillos de alfombra de 25 x 25 cm.
38 « azulejos de 15 x 15 cm.
231 « de piedrín.
2 quintales de cemento blanco.
28 libras de hierro de 1/2".
81 « « « « 3/8".
5 « « « « 1/4".
21 « « « « 3/16".
1 bañera de hierro esmaltada con sus accesorios, de 60" x 30".
1 inodoro de loza vitrificada.
1 urinario de loza.
1 lavatorio de loza vitrificada.
1 jabonera de porcelana para incrustar en la pared.
1 portarrollo de porcelana.
1 percha de porcelana.
1 toallero de porcelana.
1 repisa con soportes niquelados y vidrio correspondiente.
1 portacepillo de porcelana.
1 espejo de 16" x 20", biselado.
2 pantallas sencillas.
2 focos: 1 de 50 watts y 1 25 de watts.
1 puerta corriente de 80 cm. x 1.85 m.
2 cuartones de cedro de 3 vr.
2 pares de bisagras de 3".
1 chapa "Yale", pequeña.
½ galón pintura preparada.
4 paquetes de 5 lbs. cada uno de asbestina preparada.
17 yardas cañería hierro galvanizado de ¾.
5 codos de hierro galvanizado de ¾".
4 Tees de hierro galvanizado de ¾".
19 yardas tubo "conduit".

2 cajas y 4 codos para conducción línea eléctrica.
1 switch de pared.
2 sockets [1 con interruptor de cadena].
38 yardas de alambre negro No. 14.
12 tubos de concreto de 6".
1 tapón inodoro de 3".
1 tapón para lavamanos con su cadena.
1 urinario corriente de porcelana.
1 válvula de ½", 4 codos de ½" y 2 reducción de ⅜".
1 flotador y 2 varillas.
1 válvula de ⅜" de paso directo.
1 inodoro corriente de tanque bajo, con sus accesorios.
1 pasador.
12 gomas para tapones de los caños de descarga en los tanques de los inodoros.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 148, el 1o. de julio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden quedan redactadas así:

1a.—Se encuentran en la estricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del edificio a reparar mencionado, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir, directa o indirectamente, en el resultado del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido debidamente con esta obligación, ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida y firmada por el encargado del edificio ya aludido, certificando que le consta de la inspección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia, serán automáticamente eliminadas del concurso de competencia sin que hubiere lugar a admitir apelación.

6a.—Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el num. 1o. del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de la Orden de Suministro respectiva, le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra empleado en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 28 del presente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

Proveeduría General de la República, San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

Banco Central de Reserva de El Salvador

TODAS LAS CUENTAS SIN EXCEPCION EN COLONES

BALANCE AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1941

ACTIVO

1] Oro	₡	13.242,257.52
2] Divisas Extranjeras	,,	1.412,831.39
3] Moneda Subsidiaria	,,	1.113,792.93
4] Adelantos a la Tesorería General	,,	1.260,000.00
5] Préstamos:		
a] Descuentos Agrícolas e Industriales	,,	156,788.21
b] Redescuentos Agrícolas e Industriales	,,	———
c] Descuentos Comerciales	,,	1,010.78
d] Redescuentos Comerciales		———
e] Créditos Refaccionarios	,,	787,293.46
f] Adelantos con Garantía	,,	170,540.00
g] Certificados de Depósito		———
6] Bonos:		
a] del Gobierno	,,	513,698.84
b] garantizados por el Gobierno	,,	1.093,290.00
7] Bonos del Gobierno que no devengan Intereses [Cuenta Especial Depositaria]	,,	3.709,325.61
8] Edificios, etc	,,	280,594.15
9] Otras Cuentas	,,	441,288.14
	c.	24.182,711.03

PASIVO

10] Capital Pagado	₡	1.650,000.00
11] Fondo General de Reserva	,,	410,786.43
12] Billetes en Circulación	,,	16.151,387.00
13] Depósitos a la Vista:		
a] del Gobierno	,,	1.197,802.94
b] de Instituciones Oficiales	,,	905,294.39
c] Bancarios	,,	1.481,949.16
d] Otros	,,	813,251.44
14] Otras Cuentas:		
a] en Divisas Extranjeras	,,	49,355.03
b] en Colones	,,	1.522,884.64
	c.	24.182,711.03

Proporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en Circulación y Depósitos a la vista 64.44%

Cuenta Especial Depositaria Administrada por Cuenta del Gobierno

1] Hipotecas	c.	3.645,231.55
2] Adelantos o Créditos	,,	51,112.53
3] Préstamos	,,	12,981.53
	c.	3.709,325.61

4] Gobierno de El Salvador	c.	3.709,325.61
	c.	3.709,325.61

Director, M. ANTONIO RODRIGUEZ. — Presidente, LUIS ALFARO D. — Contador, F. VIDES S.

Subasta No. 183

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 3,000 cuñetes de pólvora negra para minas, de 25 libras americanas netas cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 5 de diciembre entrante, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

Concurso Público Nº 79

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de ampollas, puestas en aduana, que se especifican a continuación:

2.000 ampollas Serafón, fórmula Nº 11, de 2 c. c.

2,600 ampollas Adrenalina de 0.001 de 1 c. c.

2,600 ampollas Cianuro de mercurio de 0.02 en 1 c. c.

2,600 ampollas Cianuro de mercurio de 0.01 en 1 c. c.

2,600 ampollas Gaiarsina, fórmula Nº 2, de 1 c. c.

1,300 ampollas Hemo-Cyto-Serum, fórmula Nº 4, de 5 c. c.

10,000 ampollas Gluconato de Calcio al 10% de 10 c. c.

Presentar propuestas por duplicado.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Declarar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

3.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a los condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida corresponde estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

4.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el lunes 24 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 17 de noviembre de 1941.

Subasta Nº 187

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de:

50.000 folders de Manila. Tamaño oficio, de 14 puntos de espesor con un saliente o corte medio (one-half-cut) de dos líneas negras horizontales. La primera estará a 7|16" inglesa de la parte superior de dicho saliente y la segunda a 6/16" inglesa más baja, con relación a la anterior.

EMPAQUE: en cajas de cartón de 100 piezas cada una.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 8 de diciembre próximo, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 1941

	New York.		San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólares	$		¢ 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	,,	4.0375	,, 10.0938	,,	Libra
Bélgica, Belga	,,	......	,, ...	,,	Belga
Brasil, Milreis	,,	.0513	,, .1283	,,	Milreis
Francia, Franco	,,	......	,, ...	,,	Franco
Alemania, Reichsmark	,,	.4002	,, 1.0005	,,	Reichsmark
Holanda, Florín	,,	......	,, ...	,,	Florín
Italia, Lira	,,	.0543	,, .1358	,,	Lira
Japón, Yen	,,	.2357	,, .5893	,,	Yen
Noruega, Corona	,,	......	,, ...	,,	Corona
Suiza, Franco	,,	.2332	,, .5830	,,	Franco S.
España, Peseta	,,	......	,, ...	,,	Peseta

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general que con fecha 21 de octubre del año en curso, se inscribió en el Juzgado de Comercio, bajo No. 201 del libro 24 del Juzgado 1º de 1a. Instancia de lo Civil de este Distrito, la Escritura Pública que constituyó la Sociedad Anónima Policlínica Salvadoreña, y que fué otorgada ante los oficios del Cartulario doctor don Emeterio Oscar Salazar.

San Salvador, noviembre 17 de 1941.

Por la Junta de Gobierno

CARLOS A. LLERENA,
Secretario.

Nº 1203. 21 XI-41

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

(h.n.o. c. 18 d.)

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 v.—4

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de noviembre de 1941

Temperatura media diurna	23.7	C.
Temperatura máxima	29.5	C.
Temperatura mínima	18.4	C.
Barómetro a 0 medio diurno	700.7	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna	13.9	m|m.
Humedad relativa media diurna	65 %	
Dirección dominante del viento	N E	
Velocidad máxima en un segundo	2.6	mts.
Oscilación de la temperatura	11.1	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.6	m|m.
Evaporación al sol	4.8	m|m.
Evaporación a la sombra	2.7	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	639.4	m|m.
Temperatura	17.0	G. C.
Temperatura máxima	22.5	G. C.
Temperatura mínima	16.0	G. C.
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	3.6	
Nebulosidad	nub so	
Lluvia	0.3	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 — San Salvador, lunes 24 de noviembre de 1941 — NUMERO 263

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Octagésima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día treintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las doce horas.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, doctor Reyes [Francisco Federico], doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la septuagésimanovena sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó la que sigue:

a) Un oficio del Excelentísimo señor Robert Frazer, Ministro de los Estados Unidos de Norte América, por el que acusa recibo de la nota en que esta Asamblea le comunicó haber resuelto cablegrafiar al Presidente Roosevelt sus felicitaciones con motivo del discurso pronunciado por aquel funcionario el día de la Arma da Norteamericana; agradeciendo además la copia del mensaje enviado. Pasó al archivo;

b) Una nota del señor Ministro de Trabajo, por la que devuelve con la sanción de ley, el Decreto Legislativo Ordinario Nº 52, de 25 del corriente. Pasó al archivo; y

c) Un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el cual devuelve sancionado el Acuerdo Legislativo Ordinario Nº 6, de 24 del corriente. Pasó al archivo.

IV)-Solicitud.

El Diputado Segundo Secretario dió lectura a una petición de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, enviada por el Ministerio de Gobernación, con informes favorables de la Gobernación Política respectiva y del mismo Ministerio, sobre que se le autorice contratar un empréstito de dos mil colones, con la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, con objeto de llevar a cabo los trabajos de terminación del edificio del mercado central de aquella población. Pasó a la Comisión de Gobernación.

V)- El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas y veinte minutos; faltando por enfermedad los diputados Brannon, Guzmán Dreyfus, Infante y Merino; y con licencia, los diputados: Aguilar [Juan Francisco], doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Medina Gómez, Nuila, doctor Padilla y Rivas (Federico Ramón).

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario.

José E. Pacheco, Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1879 — Palacio Nacional: San Salvador, 20 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador; y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el acuerdo Nº 1660 de 21 de octubre anterior, publicado en el Diario Oficial de 24 del propio mes, por el que se autorizó a dicha Corporación erogar la suma de noventa y cuatro colones treinta centavos (₡ 94.30), en la ejecución de varios trabajos en el Cementerio General de la localidad, en el sentido de que tal cantidad se aumenta a ciento veinte y cuatro colones treinta centavos (₡ 124.30), que es la necesaria para cubrir el respectivo presupuesto, de gastos de las obras; facultándose a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la expresada suma del Banco Central de Reserva de El Salvador. Queda vigente en todo lo demás el acuerdo de referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1880 — Palacio Nacional: San Salvador, 20 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 3 del Art. 69, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto erogue hasta la suma de cuatrocientos colones (₡ 400.00), con que contribuirá a la celebración de la Feria y Fiestas Patronales Decembrinas próximas a verificarse en aquella ciudad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1881 — Palacio Nacional: San Salvador, 20 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Teotepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 13, Capítulo II, Título I, Sección II de su Presupuesto (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de cincuenta y ocho colones cuarenta y seis centavos (₡ 58.46), en el pago del valor de las emisiones de timbres municipales correspondientes a los años de 1937 y 1938; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1882 — Palacio Nacional: San Salvador, 20 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Teotepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 10, Capítulo II, Título I, Sección II de su presupuesto (Eventuales), erogue hasta la suma de veintisiete colones cincuenta centavos (₡ 27.50), en el pago del valor de los talonarios de recibos para el cobro de arbitrios municipales correspondientes a la emisión de 1938; debiendo

comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y FOMENTO

Decreto Nº 21

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

Considerando: que es de todo punto necesario normar por medio de disposiciones legales las formalidades previas a la concesión de subsidios a las municipalidades de la República,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Las corporaciones municipales que por razón de sus servicios necesiten de la cooperación económica del Estado, deberán hacer solicitud escrita ante el Ministerio de Gobernación y Fomento, manifestando la cantidad o cantidades que sean necesarias para llevar a cabo las obras públicas que tengan en proyecto, previo informe de la Gobernación Departamental respectiva.

Art. 2º—Recibidas las solicitudes por el Ministerio de Gobernación y Fomento, se mandará investigar por los medios que se estimen convenientes sobre la necesidad y utilidad de las obras que motiven la solicitud del subsidio.

Art. 3º—El Ministerio, en vista de la utilidad y necesidad de las obras, previa la elaboración y aprobación técnica del Presupuesto respectivo, podrá conceder el subsidio solicitado si hubiere saldo suficiente no comprometido en la partida del Presupuesto Fiscal.

Art. 4º—Es condición precisa que las Municipalidades solicitantes carezcan de los fondos necesarios para llevar a cabo las obras a emprenderse.

Art 5º—No podrá concederse ningún subsidio cuando se comprobare que la Municipalidad solicitante tenga en su activo deudas por cobrar iguales o mayores al monto del subsidio y que por negligencia no ha podido hacerlas efectivas. Pero si no han sido canceladas por causas independientes de la Municipalidad, el Ministerio podrá acceder a lo solicitado, discrecionalmente calificadas aquéllas.

Art. 6º—Cuando el Ministerio acuerde la concesión de un subsidio, dispondrá la fiscalización de la inversión de los fondos y el debido control en los trabajos, por medio de los Gobernadores Departamentales y la Dirección General de Obras Públicas, o por cualquier funcionario o particular que designe, quienes tienen facultades para hacer oportunamente las observaciones del caso e informar a la Secretaría de Gobernación y Fomento de las irregularidades que ocurran.

Art. 7º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación y Fomento.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 461 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Linotipista del Taller Nacional de Grabados a don Pedro Hernán Cortés, para que sustituya interinamente a don Carlos Enrique Lara a quien se ha concedido licencia durante seis meses, de conformidad con el Acuerdo Nº 448 de fecha 11 del corriente. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 9 del Art. 1º del Presupuesto Especial vigente de dicho Taller, a partir del seis de diciembre próximo entrante y el sueldo del señor Lara correspondiente a los primeros quince días de la licencia se aplicará al Art. V-6 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 462 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de San Miguel y con cargo al Art. 694 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 16 del corriente mes, la suma de doce colones [c. 12.00], para pagar a doña Paula viuda de Borromeo Flores, el valor del alquiler de la casa que desde aquella fecha ha pasado a ocupar el resguardo de la Policía de Hacienda que presta servicios en la ciudad de Chinameca.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 463 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a los señores don Rosendo Amaya y don Antonio Cestoni Gutiérrez, ambos Guarda-Fábricas en las Administraciones de Rentas de los departamentos de La Libertad y San Vicente, respectivamente, quienes devengarán por su orden, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas Nº 7 del Art. 114 y Nº 8 del Art. 109 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo a los Arts. 638 y 623 del Presupuesto fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 123 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de noviembre de 1941.

Por haber pasado a otro puesto de la Administración Pública, el señor ingeniero don J. Antonio Guerra, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar desde hoy, en lugar suyo, al señor ingeniero don Carlos Valdés Delegado del Ministerio de Fomento en los trabajos de construcción del puente sobre el Río Lempa, en el paso de San Lorenzo de la Carretera Panamericana. La Dirección General de Tesorería pagará al nombrado el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 2 del Art. 1º del Presupuesto Extraordinario a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 21, dado el siete de marzo de mil novecientos cuarenta, publicado en el Diario Oficial del propio día. Se rinden agradecimientos al ingeniero Guerra por los servicios que prestó en ese cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como apoderado de la firma "J. & P. COATS, LIMITED, con asiento en Ferguslie-Thread Worken Paisley, Escocia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica:

COATS'

Consiste la marca en la palabra "COATS'", ya sea sola o acompañada de otras leyendas y escrita en caracteres de cualquier forma, color y tamaño. Esta marca se aplica sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus empaques, envoltorios o etiquetas, según sea conveniente; y sirve para distinguir y proteger: toda clase de hilos e hilazas fabricados por la solicitante, artículos todos comprendidos en las clases 56, 58, 61 y 63a. de la ley del Ramo. En relación con el uso de esta marca, la solicitante se hace las siguientes reservas: I—el uso de la denominación "COATS'", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "COATS'", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca mencionada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodrígues.*—*D. Peralta B.*, Srio.

No. 1175 3 18 XI 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio como apoderado de la firma "CLARK AND COMPANY LIMITED", con asiento en Anchor Mills, Paisley, Escocia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica:

CLARK'S

Consiste la marca en la palabra "CLARK's",, ya sea sola o acompañada de otras leyendas y escrita en caracteres de cualquier forma, color o tamaño, usándose ya sea sobre la mercancía misma o sobre sus empaques, envoltorios o etiquetas. Esta marca sirve para distinguir y proteger: toda clase de hilos e hilazas fabricados por la solicitante, o sean artículos comprendidos en las clases 56, 58, 61 y 63a. de la ley del Ramo. En relación con el uso de esta marca, la solicitante se hace las siguientes reservas: I—el uso de la denominación "CLARK's", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "CLARK's", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca mencionada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodrígues.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1174 3-18-XI-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Guevara, solicitando título de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, que mide de Oriente a Poniente, veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros y de Norte a Sur, veintiún metros trescientos dieciocho milímetros, de forma cuadrangular y linda: al Oriente, con casa y solar de Carmen Romero, cerca de cordón de propiedad de la colindante de por medio; al Poniente, calle de por medio, con solar del Hospital de esta ciudad; al Norte con solar de la sucesión de Adelina Marconi; y al Sur, calle de por medio, con solar de doña Teresa García González, en dicho solar hay construída una mediagua de tejas, sobre horcones, forrada de tabla; dicho inmueble se estima en la suma de quinientos colones; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez horas del día doce de noviembre mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Martínez.*—*Luis A. Quesada*, Srio.

Nº 1181 2-20-XI-41

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, en concepto de apoderado de la sociedad comercial colectiva Meardi Hermanos, solicitando a favor de dicha sociedad título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situado el primero en el cantón "El Zapote", de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas veinticinco áreas de extensión superficial, comprendido dentro de los linderos y medidas siguientes; al Norte, cerca de alambre de por medio que pertenece al terreno, con propiedad de José María Nóchez, y mide por este rumbo cincuenta sesenta metros; al Oriente, barranca de por medio, con terrenos del doctor Pedro Rómulo Rodríguez, Miguel Ortiz y Miguel Ventura, y mide por este lado doscientos sesenta metros; al Sur, con terreno de José María Nóchez, cerca de alambre y piña de por medio que pertenecen al colindante y mide por este rumbo ciento sesenta y siete metros; y al Poniente, calle de por medio, con terreno de don Ignacio Salamanca Villacorta y de Dolores González, midiendo por este lado ciento noventa y nueve metros; y un terreno rústico, fértil, situado en el cantón "El Zapote" de esta jurisdicción, de la extensión superficial de cinco hectáreas noventisiete áreas, noventa y tres metros cuadrados, de los linderos y medidas siguientes: al Norte, callejón en parte de por medio, con finca del doctor Manuel Carrillo, midiendo desde la orilla de una barranca hasta un pito, doscientos cincuentiocho metros cincuenta centímetros; al Oriente, con finca de don Benito Guzmán y de la sucesión de don Ignacio Alfaro, representada ésta por José María Orellana, miden de hasta una piedra grande ciento noventicinco metros veinticinco centímetros, teniendo cerca de alambre en parte de por medio; al Sur, con finca del doctor Federico Rodríguez midiendo hasta una piedra grande que está a la orilla de una barranca, ciento noventa y tres metros veinte centímetros cerca de piña en parte de por medio; y al Poniente, barranca en toda la línea de por medio, con terrenos del doctor Federico Rodríguez y de doña Laura viuda de Pereira, callejón en parte de por medio, y mide doscientos sesentisiete metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

Nº 1191. 2 20 XI 41

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta Ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, en concepto de apoderado de la sociedad comercial colectiva Meardi Hermanos, solicitando a favor de dicha Sociedad título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, que posee dicha sociedad. El primero situado en el volcán de San Vicente, en la parte que corresponde a los ejidos de esta jurisdicción, de la extensión de siete hectáreas catorce áreas, cincuenta y cuatro metros cuadrados y linda: al Oriente, con finca de la sucesión de don Justiniano Rengifo Núñez y predio de Tomasa Gertrudis y Fárcola Ramos, mojón esquinero entre las propiedades antes mencionadas y de la sucesión de don Francisco Molina, de dicho lugar con rumbo Sur, trece grados Este mide en línea recta quinientos ochenta metros lindando con terrenos que pertenecieron a Luis Caminos y Camilo Hernández y que hoy pertenecen a los señores Iraheta, teniendo esta línea setecientos ochenta metros del mojón esquinero anterior y tomando el rumbo Norte, sesenta grados Oeste, linda con terrenos de la sucesión de don Francisco Molina, camino de por medio con cincuenticuatro metros, dejando el camino y variando al Sur, con setentisiete grados; Oeste, mide veinte metros variando al Norte, setentiséis grad s. Oeste, mide treinta metros hasta el borde accesible de la barranca El Zapotillal, siendo entendido que el fondo de ésta es el verdadero lindero, variando aguas abajo de la misma barranca, cuyo fondo continúa siendo el mismo lindero, y con el rumbo general del Sur, veinticuatro grados Este, midiendo ochocientos ochentisiete metros y siguiendo aguas arriba de otra barranca confluente de la anterior y que lleva el nombre de Zapotillal por el propio fondo del rumbo general Norte, doce grados Este, midiendo doscientos cuarenticinco metros, cerrando el perímetro. El segundo terreno situado en el cantón El Espino, de esta jurisdicción, con una superficie de quince hectáreas noventicuatro áreas sesenta metros cuadrados que linda: al Norte, con propiedad de Eloísa Salamanca, midiendo ciento diecisés metros; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Dolores Andino, de Samuel Carranza Olivares y terreno de la sucesión de Guillermo Rivera, mide en línea quebrada mil cuarenta metros; al Sur, con propiedad que fué de doña Teresa viuda de Alfaro, hoy de la sucesión de ésta, midiendo doscientos diez metros; y al Poniente, con terrenos que fueron de Mariano Salinas y de Jesús Baires, en la actualidad de los señores Vicente Calderón y Abel Alfonso, respectivamente, midiendo de Sur a Norte, cuatrocientos diez metros, cambia por el Poniente con ochenta metros y siguiendo para el Norte con doscientos diez metros. El tercer terreno, situado en el cantón El Espino, de esta jurisdicción, compuesto de quince hectáreas cincuenta y seis áreas cinco metros cuadrados, linda al Norte, con terrenos que fueron de Nieves Mena, Dolores Adriano y Manuel Rodríguez, hoy de la Compañía del Ferrocarril que de esta ciudad conduce a Oriente, que mide ciento tres metros; al Oriente, con terrenos de Manuel Domínguez y José Jaime Segrera, midiendo en línea quebrada primeramente de Norte a Sur, cincuenta y seis metros cuarenta centímetros y variando al Oriente, con setenta y seis metros y volviendo al Sur, se midieron ciento setenta y seis metros y quebrando otra vez al Oriente, con ciento noventisiete metros, variando de aquí al Sur, con trescientos cincuenticinco metros; al Sur, con terreno que fué de Justo Quintanilla, o sea el anteriormente descrito y terreno que fué de Mariano Salinas, hoy de Vicente Calderón, y mide en línea quebrada, primeramente de Oriente a Poniente veinte metros y variando al Norte, son trescientos setenta metros y volviendo hacia el Poniente, con ciento sesenta metros; y al Poniente, con terrenos que fueron de Mariano Salinas, Miguel Roldán Burgos y Teresa Orellana viuda de Alfaro, ahora de Vicente Calderón, Antonio Aparicio y sucesión de la viuda de Alfaro, respectivamente, midiendo en línea quebrada de Sur a Norte, primero doscientos cuarenta y un metros setentisiete centímetros y variando al Poniente con veinte metros, volviendo al Norte se cierra la medida con doscientos quince metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

Nº 1190 2-20-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por sí y por escrito las señoritas María del Carmen y Marta Emma Gutiérrez, ambas mayores de edad, de oficios domésticos, y poseedoras de las Cédulas de Vecindad números 072543 y 072544, respectivamente, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio San Francisco, de esta ciudad, cuyas medidas y linderos del solar son: al Norte, veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, calle que conduce a San Antonio del Monte de por medio, con casa de la sucesión de Fernando Murillo, representada por Engracia y Bernarda Murillo y Orbelina Murillo de Orantes, y casa de la sucesión de José Aguilera, representada por Herminia Aguilera; al Oriente, cincuenta metros novecientos noventiséis milímetros, con casa de la sucesión de Domingo Gutiérrez, representada por José Domingo Gutiérrez, y con casa que fué de Carmen Amaya, hoy de Hercilia Padilla de Castillo; al Sur, dos metros, con solar de las solicitantes María del Carmen y Marta Emma Gutiérrez; y al Poniente, cuarenticuatro metros, con casa de las mismas solicitantes señoritas Gutiérrez; habiendo también calle de por medio al Sur y Poniente, está circulada por cercas y paredes que marcan sus límites. La casa es techo de tejas, sobre paredes de adobes, mide frente lo mismo que el solar y de ancho con todo y corredor nueve metros; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, los colindantes expresados son de este domicilio, excepto Hercilia Padilla de Castro, que es de San Salvador; pero la representa en esta ciudad su hijo Adán Castillo y dicho inmueble lo adquirieron las solicitantes por herencia de su difunta madre legítima María Gutiérrez de Gutiérrez que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y lo estiman en mil colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las diez horas del día diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Guillermo Santos.—Carlos B. González*, Srio.

Nº 1182 2 20-XI 41

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor don Epigmenio Hidalgo, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, situado en los suburbios del barrio de San José de esta ciudad, que estima en dos mil colones, contiguo al cementerio de esta misma, de los linderos y extensión siguientes: de veinte y seis media tareas, o sean setenticuatro áreas, veinte centiáreas, que tienen forma de escuadra, y es de los linderos siguientes: al Norte, calle de Apaneca de por medio, sucesión viuda Agustín Alfaro é hijos, y una pequeña parte cerco por medio B. Daglio y Cía; al Poniente, viniendo en forma de quebrada doblando al Sur B. Daglio y Cía; al Sur, línea quebrada B. Daglio y Cía. cerco por medio; al Oriente, con cementerio de la ciudad. Los colindantes son de este domicilio; el terreno no tiene cargas ni derechos reales de otra persona, y el solicitante lo ha habido por compra sin documentos inscritos. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Agliberto Mata.—Carlos Estrada M.*, Srio.

No. 1185 2-20-XI-41

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, en concepto de apoderado de la sociedad comercial colectiva Meardi Hermanos, solicitando a favor de dicha sociedad título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Lucas, de esta jurisdicción, de dieciocho manzanas o sean doce hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, y linda: al Norte, con terreno de Félix Beltrán, que antes fueron de Candelario Mendoza, Pablo López y Juan Ventura, habiendo sido el de éste de María de la O. Ventura, y sucesión de Pedro Ortiz; al Poniente, con terreno que fué de Salvador Ortiz, hoy de Manuel Nóchez y río de Ulapa; al Sur, con terreno de Manuel Hernández y Pablo López, que antes pertenecieron respectivamente a Patrocinio Cabrera y Lorenzo Pérez, y el de Ciriaca Monterrosa; y al Oriente, con terreno de Dolores Ortiz, Félix y Brígido Beltrán, que antes fueron de Simón Ortiz y Candelaria Mendoza, camino de por medio, exceptuando tres manzanas de terreno de la mencionada finca vendida a la señorita María Josefa Molina cuyas tres manzanas han sido desmembradas al rumbo Norte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

No. 1192 2 20-XI 41

Marcial Rivera, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Santos Gorgonio Castaneda, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, inscrito en el Registro de Cédula de Vecindad de esta misma, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de ochenta manzanas de extensión, formado por cuatro porciones compradas a diferentes dueños, situados en el cantón Sunapa, de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Avelino Peña y Braulio Rivera y con calle que conduce a Metapán de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos del solicitante y en parte al rumbo Poniente con terrenos de Mercedes Castaneda, cerca de alambre de por medio; y al Sur, terreno de Mercedes Castaneda, dividido por cerca de piedra medianera, desde el camino que conduce al cacao, hasta el paso de los puentes. El terreno descrito no es sirviente ni dominante, no teniendo gravamen alguno ni proindivisión con nadie. Lo estima en la suma de un mil quinientos colones y lo adquirió por compra que les hizo a Teósforo Castaneda, Jacinta Rivera viuda de Peña y Braulio Rivera. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a las ocho horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcial Rivera.—J. A. Roque*, Srio.

Nº 1209 1-22-XI-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Héctor Novoa, de cuarenta y dos años de edad, agricultor, del domicilio de esta ciudad, solicitando en nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de una hectárea y cinco áreas, situado en el punto llamado "La Comunidad Ismataco" y "Arenal" de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Elena Osorio, Jesús Vega, Paulina Osorio viuda de Aguiluz y Valentín Cuéllar, línea ligeramente curva, calle de por medio que es servidumbre a favor de dichos terrenos de la Comunidad; al Norte, con terreno de Elena Nuila y el de don Ismael Cándido Jaimes, cerca de madera de por medio; al Poniente, predio del expresado don Ismael Cándido Jaimes Arenal de por medio; y al Sur, camino vecinal de por medio, con terreno de Asunción Munguía viuda de Osorio y el de la sucesión de Juan Osorio, representada por Petrona viuda de Osorio y de José Osorio; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni hay proindivisión con ninguna persona; lo hubo el interesado por compra que hizo a la señora Asunción Munguía viuda de Osorio y lo estima en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio con excepción de la señorita Elena Nuila, vecina de San Esteban. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*O. Amaya.—F. Sánchez G.*, Srio.

Nº 1212 1-22 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado por escrito los señores Margarito, Apolonio, Rosa y Encarnación, los cuatro de apellido Ramírez Raymundo; los dos primeros agricultores en pequeño y las otras dos de oficios domésticos, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en el cantón Guineo, de esta jurisdicción; el primero constante de doscientas diez áreas, linda al Oriente, con terreno de Salvador Tobías; al Norte, con el de Pedro López; al Poniente, con los de Eladio Contreras y Nicolás Flores; y al Sur, con finca de Belisario Hernández. Este inmueble tiene una servidumbre de tránsito a su favor sobre la propiedad de Eladio Contreras, es dominante y no sirviente. El segundo terreno mide treinticinco áreas y linda: al Oriente y Sur, con terreno de Faustino Quintero; al Norte, con el de Juan Rodríguez; y al Poniente, con el de Nicolás Flores; este predio no es dominante ni sirviente; ninguno de ambos fundos está en proindivisión con otra persona; no tienen cargas ni derechos reales que los afecten, los estiman en cchocientos colones y doscientos colones, respectivamente. Los colindantes Salvador Tobías y Eladio Contreras residen en Coatepeque y Santa Ana, respectivamente y los demás de éste.

Alcaldía Municipal: El Congo, catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. García S.—A. Ayala H.*, Srio.

No. 1213 1-22-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta oficina se presentó don Toribio Solís, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos, que no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión ni les pesan gravámenes, que compró a Concepción Barrientos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, que estima en cuatrocientos colones, cada uno de ellos. El primero está situado en el barrio San Juan de esta ciudad, y mide y linda: al Oriente, treinta metros novecientos treintidós milímetros, con fundos de Salvador Orantes, de Alejandra Figueroa y de Domingo Valiente, calle en medio; al Norte, veinte metros nueve decímetros, con fundo de Francisca Martínez de Linares; al Poniente, veintinueve metros cuatrocientos cuarenticuatro milímetros con solares de Juan Vindel y Andrés Magaña, pared propia y cerco ajeno enmedio, respectivamente; y al Sur, veinte metros nueve decímetros, con predio de Gertrudis Asenón, pared propia enmedio. En este solar hay construída una casa, paredes de adobe, cubierta de tejas, y una mediagua de la misma construcción, en buen estado. El segundo solar está en el barrio El Angel de esta ciudad, y mide y linda: al Oriente, diez metros, calle en medio, con fundo de Francisco Murga Morán; al Norte, veintiún metros setenta centímetros, calle en medio, con solar de Juan Pablo Moreno; al Poniente, diez metros, con solar de Cecilio Barrientos, pared propia en medio; y al Sur, veintidós metros, con predio de Macaria Martínez, pared propia enmedio; en este solar hay construídas una casa y una mediaguas, paredes de adobes cubiertas de tejas al Oriente y Poniente, respectivamente. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora Martínez de Linares que vive en Santa Ana, y el señor Moreno que reside en Chalchuapa. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Atiquizaya, a las quince horas del diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. F. *Sánchez.*—*José C. Rodríguez*, Srio.

Nº 1211. 1-22-XI 41

David Grimaldi, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Leoncia Vigil, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar rústico y fértil, situado en el cantón El Paso, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro áreas de capacidad, y lindante: al Oriente y Sur, con solar de Francisco Rivera, cerco de por medio; al Norte, con solar de Gregoria Rivera, calle de por medio; y al Poniente, con solar de Camilo Arévalo, río de Gualache de por medio. Dicho solar no tiene cargos ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes todos son de este domicilio.

Tecapán: noviembre diez y siete de mil novecientos cuarentiuno.—*David Grimaldi.*—*R. A. González.* Srio

No. 1210 1-22-IX-41

TITULO SUPLETORIO

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Justo Pastor Gonzáles, como apoderado de doña Adela Gonzáles de Martínez, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en jurisdicción de Estanzuelas, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, denominado "El Potrerito", de cincuenta y seis hectáreas de extensión superficial o sean noventa manzanas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la señorita Fidelia Aguila, sucesión de Vicente Quintanilla, camino que conduce a San Vicente de por medio, con terreno de sucesión de Damián Romero y de Catarino Cortés, río de por medio; al Norte, con terreno de Catarino Cortés, río "Manancolo" de por medio; al Poniente, con terrenos de Catarino Cortés y sucesiones de Santos Vela y Gregorio Ibarra río "Ruidoso" de por medio; y al Sur, con terreno "La Siguanaba", de Fidelia Aguila, río "Ruidoso" de por medio con terreno de sucesión de Santiago Martínez, de Emeterio Quinteros y sucesión de Antonio Santos, camino que conduce a San Vicente de por medio. En este inmueble hay construída una casa de tejas, paredes de piedra, de doce metros quinientos cuarenta milímetros de largo por diez metros treintidós centímetros de ancho, incluyendo corredores; lo hubo por compra que hizo a Basilia Castillo de Gonzáles; no está en proindivisión con otros poseedores y está cercado por todos sus rumbos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *A. Villela Vidal.*—*Ped. Rómulo Peñado*, Srio.

Nº 1208 1-22-XI-41

INSCRIPCION DE TITULO

Eugenio Díaz Galiano, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Alberto Blanco, solicitando se inscriba por primera vez a su favor y a favor de los señores Vicente Turcios, Paulino Amaya y Cándido Viera, todos jornaleros, mayores de edad, vecinos de San Alejo, un terreno de naturaleza rústica, como de tres caballerías de capacidad más o menos, situado en jurisdicción de San Alejo, departamento de La Unión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, linda con el mar o bahía de La Unión; al Norte, con terreno de la hacienda "San Juan Potrerillos"; por el Poniente, con terreno de la hacienda "Santa Cruz Pabanita"; y por el Sur, con los manglares del mar o bahía de La Unión y terrenos de la misma hacienda "Santa Cruz Pabanita". El inmueble descrito lo adquirieron los señores Blanco, Turcios, Amaya y Viera de conformidad con la ejecutoria presentada expedida a su favor en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de La Unión, a las diez horas del día veintiuno de octubre último por el Juez doctor José Zenón Peñate y su secretario C. Marc. Hernández por sentencia judicial que declaró la prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio de ese inmueble a favor de ellos en el juicio ordinario que los expresados señores siguieron en dicho Juzgado, por medio de su apoderado doctor Roque Jacinto López, contra los señores Simeón Blanco, Cesáreo Ventura, Fermín Rubio y Ambrosio Ventura, todos mayores de edad, jornaleros y del domicilio de San Alejo, a quienes demandaron la restitución por reivindicación de varias porciones de terreno situadas dentro del inmueble descrito pidiendo, además, la declaratoria de la adquisición del dominio sobre el referido inmueble por prescripción extraordinaria de más de treinta años consecutivos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Eugenio Díaz Galiano.*

Nº 1207 1-22-XI-41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Amparo Mejía, de cesenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un solar y casa urbanos que posee de buena fé en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, el que mide y linda: al Oriente, dieciséis metros treintiséis centímetros, con solar que antes fué de Lorenzo Hoso, hoy de María Inés Mezo calle de por medio; al Norte, con solar que antes fué de Elena Rivas Flores, hoy de la solicitante, divididos de la orilla de un canal del empedrado y línea de árboles a un amate y mide treinta metros veintiocho centímetros; al Occidente, mide dieciséis metros veintitrés centímetros y linda con solar que antes fué de Porfirio Henríquez, hoy de Adelaida Gómez; divididos desde el expresado árbol de amate a un maquilisguat; y al Sur mide treinta metros doce centímetros y linda con heredad que antes fué de José Barahona, hoy de Joaquín Rivera Lara, divididos por una línea de brotones de chichicaste y pito a un maquilisgua, línea recta a un árbol de pito hacia la calle. Comprendida en el solar descrito, existe la casa de tejas, paredes de adobe, en regular estado, de once metros de largo por siete de ancho, inclusive un corredor, no tiene ninguna carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo estima en cuatrocientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel de J. Burgos.*—*Moreces López*, Srio.

N.o 1183 2-20-XI-41

Edictos Universitarios

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Dn. Ricardo Salvador Quesada, de 24 años de edad, originario y vecino de la ciudad de Sonsonate, hijo legítimo de Dn. Ramón Quesada y de Dña. Luz Rivas de Quesada, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del Título de Doctor en la referida facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Quesada, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los 15 días posteriores a la publicación de este edicto.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Ruiz Quirós* Srio.

No. 1186 2-20-XI-41

Ricardo Valdés, Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don José Prado Méndez, de veinticinco años de edad, originario y vecino de esta capital, hijo legítimo de don José Prado Aguilar y de doña Josefina Méndez, ambos de este domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del Título de Doctor en la referida facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescriben la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Bachiller José Prado Méndez, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Odontología: San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de 1941.—*R. Valdés*,—Decano.

No. 1200 1-22-XI-41

Edicto profesional

El doctor don Francisco Enrique Nulla Villalta, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para presentarse a la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, el cual le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los quince días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 28 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción pública y Gobernación: San Salvador, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Tomás Calderón*, Ministro de Gobernación.—*J. A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 1232 1-22-XI-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Antonia Menjívar, por parte de su cónyuge sobreviviente Teodoro Menjívar, y de su hijo legítimo Jesús Alfredo Menjívar, y se les ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez y seis horas del siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.* —*G. A. Castro*, Srio.

No. 1217 1-22-XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Jorge Menjívar, por parte de sus hijos legítimos Juan de Dios y Alicia de Jesús o Jesús Alicia Recinos, de sus nietos Sofía Josefina Rivera, David Rigoberto y Ciro Adalberto Rivera y Juan Efraín Recinos, representados los tres últimos por su madre María Antonia Recinos; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades de ley. Se pone en conocimiento para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.*—*G. A. Castro*, Srio.

No. 1216 1-22-XI-41

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del veintiuno de enero anterior se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Cirus Santamaría fallecida a las veintidós horas y media del veintiocho de octubre del año anterior, en el barrio San José de esta ciudad, su último domicilio, de parte de Mercedes Norberta Navarro, conocida por solo Mercedes Navarro; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Artiga.*—*Florentino Leiva*, Srio.

No. 1176 3-18-XI-41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día primero del presente mes, a las once horas y media, se han tenido por aceptadas expresamente, con beneficio de inventario, de parte de Nicolás Rojas, las herencias intestadas que a su defunción dejaron sus padres legítimos Eduviges Rojas conocido también por Jiménez, y Manuela Escobar, fallecido el primero en el cantón Tapacún, de esta jurisdicción, el veintinueve de enero de mil novecientos treinta y dos, a las quince horas; y la segunda, en el cantón La Esperanza, también de esta jurisdicción, el diecisiete de febrero del año próximo pasado, a las diez horas; y se confiere al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas y media del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.*—*J. María Chicas B.*, Srio.

No. 1320 1-22-XI-41

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del seis del corriente se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Alejandro Fernández, fallecido en San Pedro Nonualco, el treinta de septiembre del año en curso, por parte de las señores Mónico y María Lucas, ambos de apellido Fernández, como hijos legítimos del causante; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de aquella sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zatecoluca, a las nueve horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ricardo Mena V.* *C. A. Estupinián*, Srio.

No. 1219 1-22-XI-41

El infrascrito Juez,

Hace constar: que por auto de las diez horas del primero del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña María Reyes Platero, conocida por Reyes Platero y María Platero, indistintamente, que dejó a su fallecimiento, ocurrido en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el siete de julio del año en curso, por parte de Juan Flamenco, en carácter de cesionario de Carlos Platero, conocido también por Domingo Platero, en su calidad de hijo ilegítimo, habiendo conferido al aceptante, la administración y representación interina de la herencia con las restricciones de ley.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro R.*—*J. L. Rosales*, Srio.

No. 1188 2-20-XI-41

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las once horas del veinticinco de los corrientes, se tiene por aceptada de parte de Simeón y Coronado, ambos de apellido Escobar, la herencia intestada que al fallecer en el valle La Esperanza, jurisdicción de Olocuilta, el diecisiete de noviembre de mil novecientos once dejó Carmen Escobar, en calidad de hijos legítimos del causante. Se les confiere la administración y representación, interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 1173 3-18-XI-14

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las dieciséis horas del día catorce de noviembre corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción a las veintidós horas del veintiséis de octubre del corriente año, en el cantón El Tigre, de esta jurisdicción, dejó el señor Bernardo Chévez por parte de Lucio y María Inés, conocida solamente por Inés, ambos de apellido Chévez, en concepto de hijos legítimos del causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a Juana Domitila Batres y a Pedro Chévez, la primera como cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo legítimo del expresado causante; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Carlos Molina A.*— *C. A. Castillo*, Srio.

No. 1215 1-22-XI-41

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Amalia Crescencia Gómez, conocida por Amalia Gómez, fallecida el seis de febrero de mil novecientos treinta y ocho, a las veintitrés horas en el cantón Copapayo, de esta jurisdicción, por parte de su cónyuge sobreviviente Margarito Guillén. Se ha tenido también por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Nemesio del Tránsito Guillén, fallecido a las veintidós horas del veintiséis de marzo de mil novecientos treintiocho en el mismo cantón, por parte del mismo aceptante en concepto de padre legítimo del causante; y por trasmisión la primera herencia por parte del solicitante Margarito Guillén, del derecho hereditario que en aquella sucesión correspondía a Nemesio del Tránsito Guillén, en concepto de hijo legítimo de dicha difunta y del aceptante; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Artiga.* — *Florentino Leiva* Srio.

No. 1218 1-22-XI-41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución recaída en este Juzgado a las nueve horas y media del veinticuatro de los corrientes, se tiene por aceptada de parte del procurador Isidro Antonio Ayala, como apoderado de Simeón Escobar y Coronado Escobar, la herencia intestada que al fallecer en Olocuilta el diecisiete de noviembre de mil novecientos once dejó Vicente Escobar; confiéreseles a Simeón y Coronado ambos de apellido Escobar la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 1172 3-18-XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en auto de fecha trece de los corrientes, en este Juzgado, se ha tenido por aceptada, de parte de Salvador Flores la herencia intestada de su madre legítima, Trinidad Hernández viuda de Flores, fallecida en San Sebastián, el veinticinco de septiembre del corriente año, confiriéndosele al aceptante, interinamente, la representación y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones pertinentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Navarrete.*—*Salv. E. Ortiz*, Srio.

Nº 1180. 3-19-XI-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Luis Antonio Valiente, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del trece de noviembre del corriente año, se han declarado herederos testamentarios y con beneficio de inventario, de don Enrique Ramón Adolfo Velado, fallecido el veinticinco de julio próximo pasado, en la ciudad de Izalco, su último domicilio, a los señores Elena Margarita y Humberto David, ambos de apellido Velado, en concepto de herederos testamentarios del causante. Confiérese a los expresados señores la administración y representación definitivas de la sucesión. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y cuarenticinco minutos del catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente*.—*J. A. Guidos*, Srio.

Nº 1178. 3-19-XI-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha tres del corriente mes fueron declarados herederos, con beneficio de inventario, de Servando Amaya, fallecido en el lugar llamado "Montañita", jurisdicción de Osicala, el veintiuno de diciembre de mil novecientos diecinueve, su hermana Etelvina Fidelia Amaya; y de Agustín Amaya, quien falleció el cinco de mayo retropróximo en el lugar denominado "Agua Sarca", de la jurisdicción de la misma población de Osicala, Pablo y Timoteo Argueta, en concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la expresada Fidelia Amaya en la sucesión de dicho causante, como hermana uterina de él; confiriéndose definitivamente a los tres mencionados herederos la administración de los bienes correspondientes a cada sucesión, así como la representación de las mismas.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las ocho horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González*, Srio.

Nº 1222 1-22-XI-41

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace constar: que a la orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un toro prieto, herrado con el fierro N. 30,278 de esta figura... correspondiente a don Natividad Rodríguez, vecino de esta villa; dicho semoviente fué encontrado vagando en la finca llamada "El Edén", propiedad de don Salvador Henríquez Córdova, cantón El Porvenir, de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho a él que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales en el término correspondiente.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*E. Escobar Z.*—*Raúl Salazar S.*, Srio.

Nº 1177. 3-18-XI-41

SUBASTAS

Gran Feria y Fiestas Decembrinas en Zacatecoluca, en el año de 1941.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por autorización de la Gobernación Política del Departamento de La Paz, se venderán en subasta y públicamente, a las once horas del día veintisiete de noviembre en curso, en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, las siguientes concesiones a los mejores postores: uso de los pisos de la plaza mercado y del terreno municipal en donde estuvo la Gobernación Departamental, sobre las bases de MIL QUINIENTOS COLONES (C. 1,500) y CUATROCIENTOS COLONES (C. 400), respectivamente, para durante los días comprendidos el 13 y 31 de diciembre próximo entrante, con ocasión de a Feria y Fiesta Patronal.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los interesados puedan presentarse a esta Alcaldía en la fecha señalada para el remate, a hacer sus propuestas El mejor postor obtendrá las indicadas concesiones, con las restricciones necesarias, pero con amplias ventajas de resarcirse de su capital invertido con el uso y venta del piso de la plaza mercado y del indicado terreno, con suficiente capacidad ambos para la instalación de toda clase de negocios.

No sin razón la Feria y Fiestas Patronales de Zacatecoluca tienen merecida fama en el país y países de Centro América, por el atractivo de la Romería de la Virgen de los Pobres, así como por el que significan la afluencia del comercio, las industrias, ganadería y agricultura, etc., que dejan grandes márgenes de utilidad a cuantos concurren a la Feria, animada siempre de gran espíritu religioso y hospitalidad de los vecinos así como de la protección de las autoridades para las personas y garantía de los intereses. Los turistas, romeristas, negociantes, ganaderos, industriales y agricultores, tienen las mejores oportunidades de realizar sus operaciones con excelentes utilidades y a todos en general se ofrece la suma de apoyo para que de ninguna manera se vean con dificultades para ello en cuanto a sus personas y particulares intereses.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Zacatecoluca, a las doce horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. de J. Varela.*—*Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

Of. 3-18-XI-41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a solicitud del Síndico Municipal de la villa de La Libertad, don Ramón Mena Salazar, y por ser inútil e innecesario para los fines que persigue el Municipio que representa, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una faja de terreno urbano, sito en el barrio del Calvario de dicha villa, que mide de Norte a Sur veinticinco metros y de Oriente a Poniente veinticinco metros quince milímetros, lindante: al Norte, con predio de Sabino Lobato; al Oriente, con el Océano Pacífico; al Sur y Poniente, con solar de Jesús Hernández. En dicho predio estuvo antes el Matadero Público; está inscrito a favor de la Corporación representada por el señor Mena Salazar en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el número ochenta y uno, folios ciento cincuentiocho y siguientes del Libro noventidós de este departamento, y ha sido valuado pericialmente en la suma de setecientos cinco colones. Se admiten las posturas legales que se hicieren.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: de este distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.*— *Vicente Uribe*, Srio.

Of. 2-20-XI-41

EMPLAZAMIENTOS

Anselmo Pellegrini, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Rivera, vecino de Villa Delgado, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles pú-

blicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Francisco Reyes, también del domicilio de Villa Delgado. hecho ocurrido en la misma villa con fecha nueve de junio de este año. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador a las catorce horas del dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Pellegarrigue.*—*L. Argueta*, Srio. Into.

Of. 2 20 XI 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Lucio Arias, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de David Perla por lesiones mutuas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate.*—*G. Cerrato*, Srio.

Of. 2 19 XI 41

José Alberto Herrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Sonsonate.

Cita y emplaza al reo ausente Máximo Cruz Vásquez, del domicilio de Santo Domingo de Guzmán y de otras generales ignoradas, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en la persona de José Lisandro Ramírez, hecho cometido como a las trece horas del día diez y seis de septiembre del corriente año, en el barrio El Calvario, de Santo Domingo de Guzmán. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al reo en referencia y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate (Zensont'at), a las nueve horas del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Alberto Herrera.*—*J. Antonio Castro*, Srio.

Of. 2-20-XI-41

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de San Salvador,

Cita y emplaza a las reos ausentes Margarita y Angela de Jesús, de generales ignoradas y del domicilio de Olocuilta, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se les instruye por robo de dinero y objetos a María Natalia Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que se encuentran de capturar a dichas reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos García M.*—*José Antonio Ayala*, Srio.

Of. 2 18 XI 41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Jesús y Dolores, los dos de apellido Lizama, Enrique Castillo y Salvador Chávez de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les sigue en unión de José Vicente y Leonardo, los tres de apellido Portillo, por homicidio en Apolinario Portillo, hecho cometido a las diez y media horas de la noche del trece de julio de mil novecientos treinta y siete. en el barrio el Centro de la ciudad de Sesori; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez y seis horas del día trece de noviembre de mil novecien- cuarenta y uno.—*Sam. Cárdenas.*—*José Flores M.*, Srio.

Of. 3-18-XI-41

Subasta No. 165

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 2,500 frascos de tinta para sellos de hule, de buena calidad conforme el detalle siguiente:

500 frascos de 4 onzas de capacidad y con su respectiva brocha.

2,000 frascos de 2 onzas de capacidad y con su respectiva brocha.

La tinta debe ser en cantidades iguales de los colores, rojo, verde y morado, más o menos.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., Nº 117 de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcado con sus iniciales, 1 frasco de muestra, que se admitirá antes de la subasta y durante los diez días que siguen a ésta.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 3 de diciembre próximo, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 14 de noviembre de 1941.

Subasta Nº 166

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 200 resmas de 500 hojas en tamaño 30 x 40" inglesas, de papel Bond base 20, de la mejor calidad, conforme el detalle siguiente:

100 resmas color rosado,
70 » » azul,
30 » » verde.

EMPAQUE: cada resma envuelta en papel fuerte, colocados en fardos debidamente protegidos.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 5 de diciembre próximo, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 17 de noviembre de 1941.

Concurso Público Nº 78

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de las llantas y tubos neumáticos que se detallan a continuación:

200 llantas 8.25-20, de 10 capas, para camiones.
100 llantas 6.50-16, de 6 capas, para camionetas.
60 llantas 34 x 7, de 10 capas, para camiones.
40 llantas 5.50-19, de 6 capas, para automóviles.
50 tubos neumáticos 8.25-20.
40 tubos neumáticos 6.50-16.
25 tubos neumáticos 34 x 7.
20 tubos neumáticos 5.50-19.

Las llantas y tubos neumáticos deben ser de primera categoría, estos últimos deben ser con válvula recta convertible.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, el 29 de mayo del presente año.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Presentar propuestas por duplicado.

Presentar, convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva; y declarar la marca, nombre especial e inicial de clasificación de la categoría.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 25 del presente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de noviembre de 1941.

Subasta No. 164

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca el suministro de 150 quintales americanos, de clavos de alambre de hierro, cabeza circular estriada, conforme el detalle siguiente;

50 quintales de 2" de largo, calibre 11½.
50 « « 4" « « « 6.
50 « « 5" « « « 4.

EMPAQUE: barriles de madera de 100 libras netas.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcados con sus iniciales, muestras, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 27 del corriente, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 14 de noviembre de 1941.

Subasta No. 163

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 30 toneladas netas de 1 000 kilos cada una, de carbón de piedra de primera calidad, para fragua, envasado en sacos de yute con peso de 70 kilos cada uno, más o menos.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 27 del corriente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 14 de noviembre de 1941.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

[b.n.c. c. 176.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio d-l p esente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

10—5 *Ministerio de Asistencia Social.*

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

A

Alambre para coser folletos, clu.... c.	0.72
Ataches de latón No. 3, en cajas, cada una.............................. „	0.29
Atacher de latón No. 4 en cajas, cada una.............................. „	0.40

Ataches de latón N°. 5, en cajas, cada una ... c. 1.00
Ataches de latón No. 7, con arandela, cada una ... „ 1.94
Acetona, kilo ... „ 1.40
Alfileres, caja $\frac{1}{2}$ libra ... „ 0.83
Almohadillas para sellos de hule N°. 1, rojas, verdes y moradas, c|u ... „ 0.40
Almohadillas para sellos de hule, No. 2, rojas, verdes y moradas, c|u ... „ 0.59
Almádanas de 10 libras, cada una ... „ 2.77
„ de 8 libras, cada una ... „ 2.32
„ de 6 libras, cada una ... „ 1.98
Aceite Esso, latas de 4 onzas, c|u ... „ 0.51

B

Bujías para carros de $\frac{1}{2}$", doc ... „ 6.36
Bujías para carros de $\frac{5}{8}$", doc ... „ 6.33
Bujías para carros de $\frac{7}{8}$", doc ... „ 6.47
Bobinas Moto Chief, c|u ... „ 4.89

C

Capas de gola entera, cada una ... „ 8.20
Capas extranjeras, cada una ... „ 14.32
Capuchas, cada una ... „ 0.48
Clavos galv. para lámina, cuñete ... „ 28.64
Clips N°. 3, cada cajita ... „ 0.08
Clamps N°. 1, cada cajita ... „ 0.29
Clamps No. 2, „ „ ... „ 0.49
Clamps N°. 3, „ „ ... „ 0.14
Crayones para ingenieros, negros, c|u „ 0.09
Cartulina base 170, lisa, pliego ... „ 0.09
Cintas entintadas para máquinas Registradoras:
N°. 2021, cada una ... „ 5.91
N°. 506, cada una ... „ 5.25
Cintas para máquinas de escribir: Royal, Underwood y Remington, cada una ... „ 0.49
Cintas métricas de acero, 20 metros, cada una ... „ 24.49
Cintas engomadas, cada una ... „ 1.65
Codos Galvanizados de $\frac{3}{4}$", cada uno ... „ 0.30
Cartapacios de gusanos, cada uno ... „ 1.20

D

Dinamita (para oficinas e Instituciones autónomas), candela ... „ 0.13
„ para particulares, „ ... „ 1.00

E

Estaño en barras, libra ... „ 1.56
Engrampadoras "Cadet", cada una ... „ 4.60
Escobas "Pancha", c|u ... „ 0.60
Engrampadoras Swingline N° 3, c|u „ 5.10
Engrampadoras Swingline, N° 4, c/u „ 6.57

F

Fórmulas para Hospitales:

N°
1 Tarjetas filiación, millar ... „ 3.15
3 Remisión Pacientes, millar ... „ 8.37
4 Metabolismo, millar ... „ 12.43
5 Aplicaciones Fisioterápicas, millar ... „ 9.62
6 Exámenes Bacteriología, millar „ 4.78
7 Admisiones maternidad, millar „ 7.56
8 Cédulas Maternidad, millar ... „ 20.60
9 Ordenes de autopcias, millar ...
10 Boletos pacientes medicina, millar ... „ 8.60
12 Salida del niño, millar ... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar ... „ 7.88
14 Cuadros temperatura, millar ... „ 8.09
15 Diagnósticos, millar ... „ 8.59
Fórmulas para orfanatorios, N° 1, millar ... „ 4.82
Fórmulas para asilos N° 1, millar ... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

N°
1 Derecho a perpetuidad, 50 hojas, cada una ... „ 2.00
1 Derecho a perpetuidad, 25 hojas, cada una ... „ 1.00
2 Planillas operarios, millar ... „ 7.00
3 Estados de caja, block ... „ 0.77
4 Movimientos defunciones, block ... „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, block ... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, block ... c. 6.25
7 Libros Enterramientos, de 100 folios, cada uno ... „ 7.18
7 Libros Enterramientos, de 50 folios, cada uno ... „ 3.59
7 Libros Enterramientos, de 25 folios, cada uno ... „ 1.80

Fulminantes (para particulares), c/u „ 0.10
„ para oficina e instituciones autónomas ... „ 0.04
Fósforos tamaño grande c|u ... „ 50.00
„ „ pequeño c|u ... „ 40.00
Focos eléctricos de 40 watts ... „ 0.26
„ „ „ 60 watts ... „ 0.27
„ „ „ 200 watts ... „ 0.55
„ „ „ 300 watts ... „ 0.95

G

Grampas para engrampadoras, c|c ... „ 1.01
Guerreras, cada una ... „ 4.18
Graseras "Alemite", c/u ... „ 0.19
Goma en terrón, libra ... „ 0.64

H

Hilo calena N° 10, de 200 yardas, carrete ... „ 0.24

I

Indices $3\frac{1}{2}$ x 12", c|u ... „ 0.57

L

Libretas cálculo tam oficio, c|u ... „ 0.10
Libretas cálculo tam. $\frac{1}{2}$ oficio ... „ 0.05

Libros Caja, Diario, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:

Libros 50 folios 100 pag. c|u ... „ 2.34
„ 150 „ 300 „ „ ... „ 4.50
Libros 250 folios 500 pág. c/u ... „ 6.58
„ 300 „ 600 „ „ ... „ 7.80
„ 400 „ 800 „ „ ... „ 19.89
„ 500 „ 1000 „ „ ... „ 23.33
Libretas cálculo tam. $\frac{1}{4}$ oficio c|u ... „ 0.03
Limas acuchilladas de 10", c/u ... „ 0.43
„ „ de 12", c|u ... „ 0.71
„ tablas finas de 12", cada una ... „ 1.18
„ tablas ordinarias de 12" c|u ... „ 1.18
Limatones redondos de 1/4 x 6" c/u „ 0.11
„ redondos de 1/4 x 8" c/u „ 0.22
„ redondos de 1/4 x 10" y 12", c|u ... „ 0.38
„ cuadrados de 12" y 10" ... „ 0.54
„ „ de 7" c|u ... „ 0.38
Lámparas de mano N°. 49, (2 pilas), cada una ... „ 0.90
„ „ „ N°. 79 (3 pilas), cada una ... „ 1.59
„ „ „ N°. 69, (3 pilas), cada una ... „ 1.17

M

Metal para linotipos, libra ... „ 0.30
Mecha para fulminantes:
Para particulares) pie ... „ 0.10
Para Oficinas e instituciones Autónomas pie ... „ 0.02
Magnetos "Bosch", c|u ... c. 122.23
Manecillas de metal N° 10, c|u ... „ 0.09
„ „ „ N° 20, c|u ... „ 0.13
„ „ „ N° 30, c|u ... „ 0.20
„ „ „ N° 40, c|u ... „ 0.31

O

Order Boock, cada uno ... „ 0.28

P

Papel Bond base 16-26 x 34", mill. „ 18.68
Papel Bond base 24 (Selected), 30 x 40", millar ... „ 52.80
„ Notre Dame Intaglio, millar ... „ 157.93
„ Ledger base 36, 30x40" millar „ 52.13
„ lino base 10, tam. oficio mill ... „ 9.80
„ lino base 20, tam. oficio, mill ... „ 10.16
„ periódico 75 x 100, cm., millar „ 9.62
„ Manifold 28 x 34", millar ... „ 11.97
„ Manifold tamaño nota, millar „ 1.40
„ notas standard, base 16, mill. „ 2.36
„ „ „ „ 13, „ „ 1.82
Papel Pluma de 9 grs. 30 x 40, „ c. 38.73
„ Stencil, caja ... „ 3.52
„ oficio corriente, resma ... „ 2.18
„ Carbón para Hectógrafo, caja „ 6.19
„ Secante, 19 x 24, pliego ... „ 0.05
„ Couche, base 60, 25x38", mill. „ 30.37
„ Couche, base 70-25x38", mill. „ 35.39
„ Couche, base 80-25x38", mill. „ 40.40

Pólvora:

Para particulares, cuñete ... „ 73.24
Para oficinas e instituciones autónomas, cuñete ... „ 8.90
Pastas tarifas aforos A, c/u ... „ 0.96
Pasta tarifa aforos B, c/u ... „ 0.24
Planillas Militares, el millar ... „ 7.20
Planchas de acero 3x5" c|u ... „ 4.18
„ „ „ $8\frac{1}{2}$ x $5\frac{1}{2}$ c|u ... „ 5.02
„ „ „ $12\frac{1}{2}$ x $8\frac{1}{2}$ c|u ... „ 28.86
„ „ „ $8\frac{1}{2}$ x $4\frac{1}{2}$ c|u ... „ 9.61
Perforadoras de $7\frac{1}{2}$ cm., cada una ... „ 1.53
„ de 8 cm cada una ... „ 1.59
Pilas para lámparas de mano c|u ... „ 0.10

R

Rollos de papel para contómetro 2-5|16" c/u ... „ 0.27
Rollos de papel para registradora de $4\frac{1}{4}$", cada una ... „ 0.22
Rollos de papel para registradora de $3\frac{1}{4}$ cada uno ... „ 0.18
Rollos de papel para registradoras $3\frac{1}{2}$", cada uno ... „ 0.22
Rollos de papel para registradoras 5-9|16", cada uno ... „ 1.16
Rodos de acero de $\frac{3}{4}$", c|u ... „ 2.93
„ „ „ „ 1", „ ... „ 6.27
„ „ „ „ $1\frac{1}{2}$", „ ... „ 8.78
„ „ „ „ 2", „ ... „ 11.07
„ „ „ „ $2\frac{1}{2}$", „ ... „ 13.38
„ „ „ „ 3", „ ... „ 16.66
Rieles de acero, usado, ... „ 25.26
Resortes traseros para Ford c|u ... „ 10.24

S

Sobres comerciales, millar ... „ 2.75
„ cuadrados, millar ... „ 4.91
„ oficio corrientes millar ... „ 5.20
„ oficio correo aéreos millar ... „ 18.82
„ manila tamaño $7\frac{1}{2}$x$10\frac{1}{2}$ ciento „ 2.66
„ „ „ 6 x 9 „ „ 2.28
„ „ „ 9x13" „ „ 3.50
„ „ „ $8\frac{1}{2}$x$11\frac{1}{4}$" „ „ 3.01
Sellos fechadores N°. 0 cada uno ... „ 0.74
„ „ „ $1\frac{1}{2}$, „ „ ... „ 0.98
„ „ „ 2, „ „ ... „ 1.16

T

Tinta escribir azul negra, en $\frac{1}{2}$ litros, cada uno ... „ 0.80
Tinta para escribir roja, $\frac{1}{2}$ litro, c|u „ 0.81
Tinta estilográfica, frasco, cada uno „ 0.13
Tinta china en frascos de 21 gramos, cada uno ... „ 0.19
Tinta china en frascos de 28 gramos, cada uno ... „ 0.40
Tinta para sellos de hule: verde, roja y morada, c|u ... „ 0.43
„ en polvo, sobre ... „ 0.47
Tinta para sellos de metal, frasco ... „ 0.45
„ para mimeógrafo, latas de $\frac{1}{2}$ kilo, c|u ... „ 1.22
Talonarios pedidos útiles cada uno ... „ 0.10
Talonarios pedidos farmacia, c|u ... „ 0.25
Tees de 3/4", c|u ... „ 0.30
Tinta china de $10\frac{1}{2}$ grs ... „ 0.25
Tijeras para cortar de 8" ... „ 2.75
Tijeras para cortar de 10" ... „ 5.50

U

Uniones Universales $\frac{3}{4}$" cada una ... c. 0.30

V

Válvulas "Gate" y "Globo", cada una „ 1.75

Y

Yeso blanco, caja, cada una ... „ 0.60

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 1°. de noviembre de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guardo Almacén General del Gobierno.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tre veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . .	c 8.00
Si estuviere escrita a mano-letra corriente	c. 7.00
Por cada uno de los frentes subsiguientes:	
si estuvieren escritos a máquina. . .	„ 6.0
si estuvieren escritos a mano . . .	„ 4.0

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley	„ 30.00
En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . .	1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios o avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna.	c. 8.00
Por la segunda publicación	„ 6.00
Por la tercera publicación	„ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces.	2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna	8.00
Por la segunda publicación	, 6.00
Por la tercera	„ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces	„ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella.	c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

AVISO

a los Sres. Alcaldes Municipales de la República.-

Se les recuerda la obligación en que están de darle estricto cumplimiento a los artículos 47 y 58 de la ley de Papel Sellado y Timbres, así como el 76, 78 y 80 del Reglamento de la misma ley, que dicen:

Arto. 47.—Las Municipalidades no extenderán permiso para que pueda correrse ninguna lotería o rifa, prohibidas por Decreto Legislativo de 29 de julio de 1941, publicado en el D. O. de fecha 8 de agosto del mismo año, sin que conste que el solicitante ha pagado el impuesto fiscal de Timbre.

Arto. 58.—Los Alcaldes Municipales deberán dar aviso a los Administradores de Rentas y a la Inspección Gral. de la Renta (hoy Dirección Gral. de Contribuciones), de toda nueva tienda, farmacia, montepío, fábrica, etc. que se establezca en su jurisdicción.

Arto. 76.—Los impuestos por funciones de teatros, circos, volatines, carrouceles, etc., se cobrarán por cada función. Los propietarios deberán pagarlos en la respectiva Administración de Rentas con la anticipación debida; y los Alcaldes Municipales no extenderán la licencia sin que se les presente el recibo de haber pagado el Impuesto del Timbre.

Arto. 78.—Los Alcaldes Municipales darán aviso a los administradores de Rentas respectivos y a la Inspección General de la Renta (hoy Dirección General de Contribuciones) de todo nuevo establecimiento comercial, bancario, montepío, fábrica etc., que se establezca en su jurisdicción.

Arto. 80.—No concederán licencia los Alcaldes Municipales para fijar anuncio en las paredas exteriores de las casas, lugares públicos, etc., etc., sin que conste que se ha pagado el impuesto fiscal de Timbre, que corresponde.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES: San Salvador, Noviembre de 1941.

of.—5 3

CIRCULAR

a los Jueces de Primera Instancia de lo Civil de la República

De orden de la Corte Suprema de Justicia se previene a los señores Jueces de primera Instancia de lo Civil de la República, que cuando de conformidad con el Art. 30 del Reglamento de Fierros vigente, ordenen a la oficina respectiva transferencias de fierros por declartoria de herederos, envien copia certificada del boleto-recibo que compruebe que los herederos han pagado la cuota del impuesto sucesorio que respectivamente les corresponde, en cumplimiento a la «Ley de Gravamen de las Sucesiones», Art. 32, como requisito indispensable para que la Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, pueda verificar el traspaso ordenado.

SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*I. Serrano*, Srio. 8—5

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Gobernación, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día 2 de diciembre próximo entrante y se rematarán en el mejor postor, en la *Imprenta Nacional* UN MOTOR Y UNOS EJES DE TRASMISION según detalle y sobre las bases siguientes:

2 ejes de 31 pies de largo por 1.15/16" de diámetro.	c. 100.00
1 motor de 5 H. P. en mal estado	,, 100.00
4 chumaceras de bolas.	,, 30.00
1 polea de hierro de 42 pulgadas de diámetro por 8" de ancho. . . .	,, 10.00
1 eje de 8 pies de largo por 1.31/16" de diámetro.	,, 10.00
	c. 250.00

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Of. 5—1. 1-22 XI 41

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 24

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 25

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional.

Día 26

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 27

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Química de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 28

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | San Salvador, martes 25 de noviembre de 1941 | Número 264

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Pág.

Secretaría de Justicia

PODER JUDICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1883 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de noviembre de 1941.

Con presencia de la solicitud de la señora Herminia Viscarra viuda de López Loucel, de este domicilio, sobre que se le pensione en concepto de cónyuge sobreviviente del difunto don Arturo López Loucel, quien prestó servicios en varios puestos de la Administración Pública; y apareciendo de las diligencias seguidas al efecto, que la peticionaria ha comprobado plenamente todas las circunstancias que son necesarias para que se le reconozca el derecho que reclama, de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones; que el señor López Loucel prestó dichos servicios por un lapso de veintitrés años, y devengó como mayor sueldo durante una anualidad consecutiva, la cantidad de cuatrocientos colones al mes; y vistos los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenido el de ésta en nota Nº 24315 de 12 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la referida señora viuda de López Loucel, la pensión mensual de ciento sesenta colones [c. 160.00]. Dicha pensión, con el descuento a que se refiere el Art. 22 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, queda reducida a ciento veinte colones (c. 120.00) mensuales, que le serán pagados por la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha, con cargo al Art. 946 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

No. 1884 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Guaymango, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad y la reparación del edificio situado en el interior del mismo, en lo que podrá invertir hasta la suma de veintiocho colones (c 28.00), que se tomará del Art. 14 Capítulo Unico, Título VII del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1885 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, erogue hasta la suma de un mil seiscientos cincuenta colones (c. 1,650.00) mensuales, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año, en el sostenimiento de los diferentes servicios del nuevo Matadero Público de aquella ciudad, conforme al siguiente presupuesto de gastos:

Un Administrador, al mes........ ..	c.	100.00
Un Confrontador de fierros, al mes	„	75.00
Un Mecánico, al mes......	„	60.00
Un Jefe de Matarifes, al mes......	„	70.00
Seis Matarifes Auxiliares, con c. 60.00 mensuales cada uno, al mes...............................	„	360.00
Cuatro Ayudantes de Matarifes, con c. 30.00 mensuales, cada uno, al mes........................	„	120.00
Tres mozos, con c. 24.00 mensuales cada uno, al mes.............	„	72.00
Un Vigilante, al mes.....................	„	45.00
En el pago del servicio de transporte de carnes, por medio de automotor especial (Gasto autorizado por Acuerdo Nº 1039 de 24 de junio último), al mes......	c.	300.00
Para compra de leña, al mes......	„	65.00
Eventuales, al mes....................	„	218.00
10% sobre los ingresos respectivos, para los fondos específicos de Higienización y Saneamiento e Instrucción Pública Primaria, al mes.......................	„	165.00
Total...........	c.	1,650.00

La erogación total de cuatro mil novecientos cincuenta colones (c. 4,950.00), durante los tres meses indicados, se aplicará a las correspondientes partidas del Presupuesto Municipal (Gastos Generales) y se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1886 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas municipales de aquella villa, durante el año de 1942 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (c. 100.00), que se tomará del Art. 79, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Servicio Administrativo], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 1887 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Huizúcar, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 11, Capítulo II, Sección I, Parte II de su Presupuesto (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de treinta y un colones veintiún centavos (c. 31.21), en el pago del valor de la emisión de timbres municipales correspondiente al año de 1938; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1888 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telefonista de la Dirección General de Correos, a la señora Carmen de Cañas, en lugar de la señora Herminia v. de López Loucel, que gozará de pensión y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 7 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se haga cargo del empleo. (Imp. timb., c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 122 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de noviembre de 1941.

Vista la solicitud presentada por la señorita Emilia Villalta Tobías, Escribiente Encargada del Libro de Acuerdos y Decretos del Ministerio del Ramo, sobre que se le concedan dos meses de licencia, con goce de sueldo, a partir del primero de diciembre próximo, para no asistir al desempeño de su empleo, por tener que salir del país para someterse a un tratamiento médico especial a fin de curarse de una enfermedad que adolece, causal que ha comprobado en legal forma, el Poder Ejecutivo, en atención a lo prescrito en los Arts. 69 y 79 de la Ley de Asuetos Vacaciones y Licencias de los empleados públicos vigente, ACUERDA: de conformidad; concediéndole primeramente un mes, o sea todo diciembre entrante, tiempo durante el cual se nombra para que la sustituya, con el sueldo de ley, a don Rafael Méndez. Se autoriza al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V.-447, Capítulo IX, Título IX del Presupuesto en vigor, pague a la referida señor.ta Villalta Tobías, la suma de sesenta colones (c. 60.00), por sueldo que le corresponde en el mes de diciembre citado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

PODER JUDICIAL

No. 176.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Estando próximo a terminar su período el Juez 1o. de 1a. Instancia del Distrito de Cojutepeque, doctor Cruz Callejas, el Tribunal ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período.

El doctor Callejas devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 16 del Art. 146 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 940 del Presupuesto Fiscal. —Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.-Delgado P.-Cortés Reales.-Bustamante.-Castellanos.-Mixco.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 177

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Concluyendo próximamente el período para el cual fué electo Juez de 1a. Instancia del distrito de Atiquizaya el Dr. Manuel Tránsito Martínez, este Tribunal, ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período, y comisionar al Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Civil de Ahuachapán para que le reciba la protesta legal.

El reelecto devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 28 del Art. 146 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 940 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.-Gómez.-Delgado P.-Cortés Reales.-Bustamante.-Castellanos.-Mixco.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 178

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Terminando próximamente su período el Juez 1º de 1a. Instancia del Distrito de La Unión, Dr. José Zenón Peñate, el Tribunal, ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período, debiendo rendir la protesta legal ante el Juez 2o. de 1a. Instancia de aquel distrito.

El Dr. Peñate devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 16 del Art. 146 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 940 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.-Gómez.-Delgado P.-Cortés Reales.-Bustamante.-Castellanos.-Mixco.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 42.

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, San Salvador, a las diez horas del día veinte noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador adscrito a a Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-959, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague a doña Isabel Jule de Larios, en su concepto de escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, la suma de diecisiete colones, cincuenta centavos, (c. 17.50), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 19 al 15 del corriente, inclusive, en virtud de que, según Acuerdos Nos. 99 y 100, de 31 de octubre último y 11 del actual, durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el Señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

Acuerdo No. 43

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia San Salvador, a las nueve horas del veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-959, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague al doctor Carlos García Monterrosa, en su concepto de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, la suma de ochenta colones (c. 80.00), por sueldo que le corresponde en seis días, contados del 17 al 22 del corriente, inclusive, en virtud de que, según Acuerdo Nº 175, de 17 del mismo, publicado en el Diario Oficial Nº 259, durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, y lo sustituye el Juez Cuarto de Paz de esta ciudad, bachiller Mario Héctor Salazar, quien devengará cuarenta colones (c. 40.00), en calidad de medio sueldo (Art. 99-Inciso 3º-Ley Orgánica del Poder Judicial) de la partida de gasto fijo correspondiente.—Comuníquese.

GOMEZ ZARATE.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

Acuerdo Nº 10.—Juzgado de Primera Instancia: Tejutla a las nueve horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

De conformidad con el Art. 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, nómbrase Secretario interino de este Juzgado, al escribiente de este mismo, don José Antonio Pérez Ponce.—Comuníquese. — Gilb. Aguirre. — Ante mí, Marcos Lara T., Srio.

Acuerdo No. 8

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

En virtud del Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia, Número 164, fecha 15 de octubre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Número 233 de fecha 18 del propio mes de octubre, reeligiendo al infrascrito Juez para el próximo período, refréndanse los nombramientos de los empleados de este Tribunal, de la manera siguiente:

Secretario: don Mariano Angel García.
Secretario Notificador: don Salvador García Pleités.
Escribiente: señorita Antonia Orellana.
Escribiente: señorita Rosa María Orellana.
Escribiente: don Rafael Berdugo.
Portero: don Marcos Olivares.

Todos ellos continuarán en el desempeño de sus respectivos empleos, bajo la protesta que tienen ya rendida y gozarán de los sueldos de Primera Categoría que señala el Artículo 146, partidas números 17, 19, 25 y 27 de la Ley de Salarios vigente, con cargo al Título XIX, Capítulo V, Artículo 940 del Presupuesto vigente.—Paz.—Ante mí-Mariano A. García.—Secretario.

Acuerdo Nº 10

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del día siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Refréndanse definitivamente los nombramientos del personal de este Juzgado, así:

Secretario, don Jorge Alberto Guidos;
Escribiente Nº. 1, don José Francisco Escobar;
Escribiente ,, 2, ,, Emilio Magaña Escalante;
Portero, don Joaquín Hernández Menéndez.

Déjase sin efecto el ACUERDO Nº. 9 de fecha 7 de octubre próximo pasado.—Esta refrenda surte sus efectos desde el día primero de los corrientes. Los nombrados devengarán

los sueldos asignados en la Ley Permanente de Salarios, según el Art. 146—Título XVI—Capítulo V—Partidas 18, 26, 26 y 27 respectivamente, con cargo al Art. 940—Título XIX—Capítulo V del Presupuesto Fiscal vigente. Valiente.—Ante mí.—J. A. Guidos, Srio.

Acuerdo Nº 3

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las siete horas y cinco minutos del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Necesitando el suscrito Juez hacer uso de diez días de licencia, de la concedida conforme el acuerdo número ocho, proveído por la Honorable Corte Suprema de Justicia, con fecha ocho del mes de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº. 11, Tomo 130 del día quince del mismo mes y año, llámase al Juez Primero de Paz de esta ciudad, don José Arias, para hacerle el depósito de este Juzgado juntamente con sus causas pendientes, mobiliario y enseres, conforme a inventario por el tiempo que dure la licencia de que hará uso el suscrito Juez, la cual comenzará el día diez del mes en curso y terminará el día diecinueve del mismo mes.—Comuníquese.—Lara.—Ante mí. Alonso López T., Srio.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de FAIRBANKS, MORSE & CO., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, con oficina principal de negocios en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

FAIRBANKS

Consiste la marca en la palabra "FAIRBANKS", escrita generalmente con letras vaciadas, pero puede usarse en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Máquinas para pesar, sus partes y accesorios, Clase 17a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 1237 1 24 XI 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, domiciliada en Chicago, Estados Unidos de Norteamérica, *solicitando se registre a favor de su poderdante* dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

BUTYN

Consiste la marca en la palabra "BUTYN", *escrita* en letras de cualquier forma, color y tamaño, ya sea solas o acompañadas de dibujos o leyendas, sobre etiquetas, empaques, cajas, envoltorios, etc.; dicha marca está destinada a proteger y distinguir: especialidades farmacéuticas que elabora la Sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 1199 2 21 XI 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., Abogado, de este domicilio como apoderado especial de FAIRBANKS, MOR E & CO. una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, con oficina principal de negocios en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, *solicitando se registre a favor de su poderdante* dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la representación de un globo terráqueo que muestra el continente americano, y en una banda o listón que le cruza por su parte media, las palabras "FAIRBANKS SCALES", siendo lo que constituye la marca el globo y la palabra "FAIRBANKS"; esta marca se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: máquinas para pesar, sus partes y accesorios. Clase 17a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 1237 1 24 XI 41

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de Abott Laboratories, domiciliada en Chicago, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

DAYAMIN

Consiste la marca en la palabra "DAYAMIN", escrita en letras de cualquier forma, color y tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas, en empaques, cajas, envoltorios, etc.; y sirve para distinguir y proteger: especialidades farmacéuticas elaboradas por la Sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 1199 2 21 XI 41

TITULOS

El Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Bernardina Guevara, de treintinueve años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cinco hectáreas treinticinco áreas de capacidad, árido, inculto, situado en el punto La Quebrada del Ojo de Agua, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con el camino real que conduce a *Anamorós*, y de aquí, al Norte, linda con la solicitante y por el camino se llega a un empedrado, dividiendo cerco de piña y lujo perteneciendo al fundo hasta llegar a otro camino y de aquí linda con la sucesión de Raymundo Sorto, camino en el medio que conduce a la quebrada del Ojo de Agua; al Poniente, linda con la sucesión de Eulalio Rubio, se pasa una quebradita y de aquí por el pie de una ladera por un cerco de piña y brotón, perteneciendo parte de estos cercos a la solicitante y de aquí al Sur con terreno de Pedro Rubio, cerco de piña y brotón en el medio, perteneciendo al terreno una parte de los cercos, lindando también con terreno de Julián Rubio, dividiendo cerco de brotón de ambos colindantes. Este terreno no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efecto de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Esparta, a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Epifanio Cruz.*—J. A. *Urbina*, Srio.

No. 1214 1 22 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber; que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Fonseca, mayor de edad, casado y del domicilio de San Salvador, *solicitando* título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, en los extinguidos ejidos de esta población, de una extensión de once hectáreas, cincuentiséis áreas y diez y siete metros cuadrados, equivalentes a diez y seis manzanas con cinco mil cuatrocientas cuarentisiete varas cuadradas, situado en el lugar Las Tunas cantón de Jupula, de esta jurisdicción, que tiene como linderos los siguientes: Partiendo del esquinero Norte del terreno, formado por un mojón de árbol de amate, hacia el Sur, linda cerco de alambre de por medio con terreno de Servando Chacón, en una distancia de noventicinco metros, hasta encontrar una quebrada. De este punto siguiendo esta quebrada, aguas abajo, linda *con terreno del mismo señor Chacón y de Erclilia Oliva*, atravesando por este lado la Carretera Troncal Norte, hasta encontrar un árbol de quijiniquil que sirve de mojón esquinero midiendo por este lado, trescientos treintiséis metros. De este mojón cruzamos hacia el Sur-este, siguiendo en línea quebrada cerco de piedra y alambre, que sirve de lindero con el terreno de Salomón García, midiendo por este lado doscientos seis metros, hasta encontrar el camino del cantón Jupula al del Rosario. De este punto cruzamos al Oriente, siguiendo el camino al Rosario, cerco de piedra, linda con terrenos del señor Onofre Hernández y de la sucesión Ticas, camino al Rosario de por medio, midiendo ciento ochenta metros *y cortando por este lado la* Carretera Troncal Norte que atraviesa el terreno. Dejando el camino al Rosario se cruza al Norte, lindando con terrenos de Juan Aguilar y hermanos, cerco de piedra y alambre de por medio en una longitud de ciento setenta metros hasta llegar al esquinero Noreste. De este punto cruzamos a la izquierda, lindando con terreno del mismo Aguilar y hermanos, cerco de piedra y quebrada de por medio, midiendo por este lado trescientos metros, hasta llegar al mojón de amate, donde se principió la medida. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Erclilia Oliva y sucesión Ticas y Hermanos Aguilar, los dos primeros de Citalá y los últimos de Ocotepeque, Hon*duras. En el fondo existe una casa de seis metros por* cada lado, con paredes de barro y techo de tejas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Ignacio, a las ocho horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Romero.—José Antonio Chacón*, Srio.

Nº 1235 1-1 24-XI-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Ramón Burgos, solicitando título de propiedad en su nombre, de un terreno rústico, fértil, cultivado con café y árboles frutales, contiene en su interior una casa de teja de veinticuatro varas de largo por catorce de ancho, situado en el cantón San Juan Nahuistepe de *esta jurisdicción*, de cuatro hectáreas veinte áreas de superficie y linda: al Oriente, con terreno de Jesús Manuel Rodríguez; al Norte, calle nacional de por medio y terreno del mismo Jesús Manuel Rodríguez, Herminia y Joaquina Burgos; al Poniente, con predio de la sucesión de Jesús Burgos de Barillas: y al Sur, con terrenos de Fidelia Argueta y Tiburcio Hernández. El predio descrito lo hubo por compra a José María Burgos, sobreviviente, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, no está en proindivisión con nadie, lo estima el interesado en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley,

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Nonualco, veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Prieto Rivas.*—Ante mí, *Isidoro Rodríguez B.*, Srio.

Nº 1238. 1-24-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Tránsito Escobar, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando por sí a su favor título de propiedad de un terreno rústico de diez y seis áreas ocho centiáreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Anita Alonzo, camino vecinal que conduce al cantón Amaya enmedio; al Norte, con terreno de Victoriano Ramos; al Poniente, con terreno del mismo Victoriano Ramos; y el Sur, con terreno de Feliciano Ortiz; brotonal de varias clases de madera enmedio; todas sus líneas son rectas *y sus mojones esquineros tempates* y un jiote. El inmueble está situado en el cantón Azacualpa, de esta jurisdicción, es de origen ejidal. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión con nadie. Lo estima el interesado en veinticinco colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las quince horas del diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salv. Ramírez G.* — *M. H. Sánchez*, Srio.

Nº 1184 2-20-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pedro Antonio Alfaro, de ochentiocho años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 379, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón El Rodeo, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, separado en dos porciones por la carretera internacional, de Poniente a Oriente. quedando una parte al Sur y otra al Norte; el primero, de una manzana de capacidad más o menos, o sean setenta áreas, y linda: al Oriente, con predio de Vicente Alfaro; al Norte, calle internacional; al Poniente, con parte de la quebrada que sirve de limites de los Ejidos y hacienda "La Estancia" y con terrenos que pertenecen a Onecíforo Salamanca; y al Sur, con predio del mismo Salamanca, cerco de alambre de éste. La otra parte del terreno es de cinco manzanas, o sean tres hectáreas cincuenta áreas más o menos, y linda: al Oriente, parte de la calle o callejón de por medio, con terrenos de Vicente Alfaro antes, hoy de Pedro Alfaro; al Norte, con terrenos de Eduardo Villalobos, cerco de alambre de por medio del colindante y una zanjuela; al Poniente, con parte restante del lindero de la quebrada que sirve de límites de los "Ejidos" con la hacienda "La Estancia", que es terreno que pertenece a Onecíforo Salamanca; y al Sur, con el camino de la internacional de por medio; no existe en el inmueble descrito carga real y le pertenece por posesión material no interrumpida hace más de cincuenta años a la fecha. Lo que estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Moncagua, a las once horas del día veinte y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Alegría.—D. Portillo Zelaya*, Srio.

Nº 1196. 2 21-XI-41

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Andrés Abelino Romero, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Suchitoto, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Hacienda Grande, de esta jurisdicción; el primero, de nueve hectáreas noventa y tres áreas y noventiséis metros cuadrados, lindante: al Oriente, cerco de alambre propio de por medio, con propiedad de José María Rauda y mide ciento ochentiséis metros cincuenta centímetros; al Norte, con propiedad de la sucesión de Pedro Barahona. cerco de alambre propio de por medio, en una distancia de trescientos veinticinco metros; al Poniente y Sur, linda con el resto de los terrenos de la "Hacienda Yanco", de su propiedad y mide en el primer rumbo del cerco de alambre a un árbol de mango trescientos dieciséis metros cincuenta centímetros; y el segundo rumbo, o sea el Sur, del mango a la esquina donde se principió, cuatrocientos sesenta y siete metros. El segundo de veinticinco hectáreas veinticinco áreas y sesenticuatro metros cuadrados, lindante: al Oriente, cerco de alambre, con propiedad de la sucesión de Pedro Barahona, mide trescientos setenta y cinco metros; al Norte, río Tamulasco de por medio, con terreno de la Hacienda Tilapa, esta línea consta de dos tiros y miden por la playa, aguas abajo, cuatrocientos diez metros y doscientos milímetros; al Poniente, con la Hacienda San Cristóbal, río Lempa de por medio, esta línea es quebrada, consta de tres tiros rectos que miden aguas abajo, ciento setenticinco metros quinientos veintiún milímetros y trescientos metros, respectivamente; y al Sur, con el resto de los terrenos de la Hacienda Yanco, de su propiedad, de un mojón de piedras sueltas situado en la playa de Lempa, a la esquina del cerco donde se comenzó y mide seiscientos ochenticinco metros. Se pone en conocimiento para los efectos legales,

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.—G. A. Castro*, Srio

Nº 1228 1-22-XI-41

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de RALPH HENRY FASH, ciudadano de los Estados Unidos de América, químico, domiciliado en 2504 Oakland Boulevard, ciudad de Fort Worth, Condado de Tarrant, Estado de Texas, Estados Unidos de América, solicitando a nombre de su poderdante dicho, Patente de invención por el término de quince años, para un invento denominado "Método de localizar depósitos minerales de petróleo", de conformidad con las descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento, que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta R.*, Srio.

No. 1236 1 24 XI 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho horas del doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Manuel de Jesús Serpas, de parte de su madre legítima Carmen Ferrufino; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*M. A. González.—Luis A. Zelaya*, Srio.

No. 1241. 1-24-XI 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las diez horas del once del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Juana Justa Castro, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el once de julio de mil novecientos treinta y nueve, de parte de don Tomás Alberto Castro, en concepto de hijo ilegítimo de la causante; confiriéndose a dicho señor la administración y representación interinas de la sucesión expresada con la facultad y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 1221 1-22-XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Toribio Pérez, de parte de los menores Venancia del Carmen, Nicolás, María Magdalena, José Lisandro y María Antonia, todos de apellido Pérez, representados por su tutora Venancia Pérez; nombrándose a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

No. 1239 1-24-XI-41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el doctor Pedro Angel, quien falleció en esta ciudad, el veinte de octubre próximo pasado, por parte de doña Mercedes Panameño viuda de Angel, por sí como representante legal de sus menores hijos legítimos Pablo Adalberto, María Estella, conocida socialmente por Estela, Atiliano, José Eusebio y Carlos Francisco, todos de apellido Angel y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Evangelina, conocida por Angelina, Margarita, conocida por Margoth, María Emma, conocida por Emma y Pedro Antonio, los cuatro de apellido Angel, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena*, Srio.

No. 1193 2-21-XI-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó el señor Tiburcio o Tiburcio Valeriano Mejía, quien falleció el diez de septiembre de mil novecientos diez y ocho en esta jurisdicción, de parte de su hermana ilegítima la señora Mates Mejía; y se le concede la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez*, Srio.

No. 1197 2-21-XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha siete del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Eustaquia García, fallecida el diecisiete de abril del año próximo pasado en el cantón "San Roque", de la jurisdicción de Mejicanos, de parte de doña Carlota Miranda viuda de Ventura, como cesionaria de los derechos hereditarios que a Esteban García y Santiago García Campos, corresponden en la sucesión relacionada; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1205 2-21-XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Teodosio Guillén Pérez, de parte de sus menores hijos naturales Enriqueta Maldonado, Juan Antonio y María Josefina, conocida sólo por Josefina, ambos de apellido Colocho, representados por doña Jesús Maldonado; y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1201 2-21-XI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Pedro Nolasco Merino o Medina, de parte de Luis Pérez Medina, como cesionario de los derechos correspondientes en dicha sucesión a la señora Tomasa Pérez, madre legítima del causante; nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1206 2-21-XI-41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Al público para los efectos legales hace saber: que por resolución pronunciada a las once horas del trece de los corrientes, se tiene por aceptada, de parte de don Carlos López, conocido por Carlos López Serarols, la herencia intestada que al fallecer en el barrio La Esperanza, de esta ciudad, a las once horas del treinta y uno de julio de mil novecientos treinta, dejó su madre ilegítima Amparo López. Confiéresele la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.—José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 1204 2-21-XI 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fechado en este Juzgado a las doce horas del ocho de los corrientes, don Francisco Alvarez, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Adulfo de Jesús Natividad, hijo ilegítimo de Juana Celedonia Natividad Alvarez, conocida por Celia o Célida, hermana uterina del señor Alvarez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las quince horas del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*R. Molina.—Carlos J. Brito*, Srio.

No. 1227 1-22-XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día diecisiete del corriente mes, ha sido declarada heredera, con beneficio de inventario, de la difunta Máxima López, fallecida el doce de septiembre del corriente año, doña Sara López, como cesionaria de Felipa Carrillo viuda de López, quien es madre legítima de la causante; y se ha conferido en definitiva a la heredera

declarada, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera B.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 1195 2-21-XI 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del cuatro del corriente mes, han sido declarados herederos del difunto don Francisco Mitjavila y Mayoral, conocido simplemente por Francisco Mitjavila, los señores José Baltasar Agustín Mitjavila y Ferreiro, conocido por José Mitjavila F., Julia Josefa Antonia Mitjavila y Mayoral, conocida por Julia Mitjavila F., Josefa Rosa Ramona Mitjavila y Ferreiro, conocida por Josefa Mitjavila F., Francisco José Agustín Mitjavila, conocido por Francisco Mitjavila, h., Agustín José Juan Mitjavila, conocido por Agustín Mitjavila F., y Baltasar Pedro José Mitjavila, conocido por Baltasar Mitjavila F., todos en concepto de hijos legítimos, y se les ha conferido a los indicados herederos la administración y representación definitivas de dicha sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

No. 1224 1-22 XI-41

Luis Claros Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con fecha veinte del corriente mes, y por resolución de este Juzgado, ha sido declarado heredero abintestato de Juan Valle, fallecido el último de mayo del año próximo pasado, en el cantón "El Tigre", jurisdicción de la villa de La Reina, el señor Manuel Flores, por sí, como cesionario de los derechos correspondientes en dicha sucesión a Concepción Valle, (hombre) hermano legítimo del mismo Juan Valle; confiriéndole al heredero, definitivamente, la administración y representación de la sucesión de referencia. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Luis Claros R.*—*V. Collart Valle*, Srio.

N.º 1226 1-22 XI-41.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez y siete horas diez minutos del día treinta de abril próximo pasado, se declara heredera testamentaria con beneficio de inventario de la difunta señora Marcelina Chávez viuda de Gastán, fallecida en esta ciudad, a las doce horas y quince minutos del día ocho de octubre de mil novecientos veintisiete, a doña Trinidad Chávez viuda de Quesada. Se ha concedido a la heredera, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas diez minutos del día cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

Nº 1225 1-22 XI 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución del cuatro del corriente mes, este Juzgado ha declarado herederos abintestato del difunto Camilo Arévalo a los señores José Napoleón, Juan Francisco y Camilo de Jesús Arévalo, Fidelia Arévalo, conocida por Fidelia Arévalo de Cisneros y menor Rodolfo Arévalo, representado éste por su madre legítima Sara Araujo, en concepto todos de hijos legítimos y se les ha conferido a los indicados herederos la administración y representación definitivas de la sucesión, debiéndolas ejercer el último por medio de su representante legal Sara Araujo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

Nº 1223 1-22-XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de ayer, ha sido declarada heredera, con beneficio de inventario, de don Pedro Molina Chicas, fallecido intestado en la villa de Mejicanos el quince de octubre del corriente año, la menor Cordelia Obdulia Juárez y Chicas, representada por su madre ilegítima señora Sara Juárez. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. —*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1180. 3-20-XI-41

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado, proveído a las once horas del dieciocho del próximo pasado, y por haberse comprobado que los menores Sebastián y Víctor, los dos de apellido Campos, carecen de guardador, se les nombró tutor interino al Profesor don Saúl Flores.

Cítanse con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores.

Los expresados menores son de la villa de Mejicanos, y fueron sus padres don Agustín Campos Segovia y doña Luisa Vásquez viuda de Campos.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1202 2-21 XI 41

EJECUCION

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por doña Amelia Hartmann de Fuentes, contra la señora Rosa Rosales; por cantidad de colones se venderá en este Juzgado en pública subasta un solar y casa urbanas situados en el barrio de San Pedro, de la Villa de Moncagua, Distrito y Departamento de San Miguel; y sus dimensiones y linderos son: al Oriente, mide treinta metros cinco centímetros, y linda con solar y casa de Angela Quinteros, calle pública de por medio; al Norte, mide veintiocho metros doce centímetros, y linda con solar de Manuel Ama a, calle pública de por medio; al Poniente, mide treintinueve metros cuarenticuatro centímetros, y linda con solar de Medardo Zelaya, cerco de piña de por medio del colindante; y al Sur, mide treintiocho metros doce centímetros, y linda con solar que fué de Felipe Rodríguez, hoy de Dolores Lizama, cerco de cardón de por medio del colindante; siendo la casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, de seis metros de largo, por cinco de ancho, inclusive un corredor hacia el Poniente, comprendida dicha casa bajo los mismos linderos que el solar. Están inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente, bajo el número ciento sesentisiete folios trescientos cinco al trescientos ocho del Tomo ciento seis de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Miguel, a las dieciséis horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Miguel S. Dinarte.* - *Fernando Cerritos*, Srio.

Nº. 1228. 1-22-XI-41.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 6'5 C. y 63 del Reglamento respectivo, se vendió de orden de esta Alcaldía, en pública subasta, por dispendiosa conservación, un caballo tordillo blanco, herrado con el fierro de esta figura............ fué presentado por doña Rosaura V. de Meléndez, por haberlo encontrado pastando en potreros de su hacienda "Cofradía", de esta jurisdicción. La venta fué nueve colones, deducidos los gastos, no quedó sobrante líquido. Se publica para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yayantique, diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Patrocinio Padilla.*—*Mazío. M. Iglesias*, Srio.

No. 1230. 1-22-XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artículos 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas, por dispendiosa conservación, ser de dueño y fierro desconocidos, se anticipó la venta en pública subasta, a las once horas del día de ayer y en esta oficina, de una vaquillona chota, herrada con el fierro de esta figura,.. presentada al poste público por el señor Melecio Herrera Pacheco, por daños que le causó en sementeras agrícolas; la venta se verificó en siete colones cincuenta centavos, deducidos los gastos y costas no quedó sobrante líquido. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yayantique, a las doce horas de día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Patrocinio Padilla.*—*Mazío. M. Iglesias*, Srio.

Nº 1231. 1-22-XI 41

EMPLAZAMIENTOS

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Turcios h., de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de hurto de una carreta de propiedad de Agustín González. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Enrique Campos.*—*J. David López*, Srio.

Of. 1-22-XI-41

José Antonio Munguía, Juez Segundo de Primera Instancia de esta ciudad,

Cita y emplaza a los reos ausentes, Eduvigis Reyes, Clemente Guzmán, Máximo Calderón, Mariano Romero y Juan Morales, mayores de edad, originarios y vecinos del cantón Monteca, jurisdicción de Nueva Esparta de este departamento, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de incendio en una casa de propiedad de Fermina Zavala. Todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten. Bajo los apercibimientos de ley sino lo verifican.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.* - *O. Siliézar*, Srio.

Of. 1-22-XI-41

Concurso Público Nº 74

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso púbico, el suministro de los instrumentos quirúrgicos que se detallan a continuación:

1 aparato de anestesia de absorción técnica, unidad de 4 gases, (doble tanque, completamente llenos, para cada gas) sin comunicación entre tanques; con controles de bajo volumen para cada gas y altos controles de emergencia para oxígeno, óxido nitroso y etileno, enviando cada tanque el gas a una cámara común que pasan directamente al tubo de inspiración.

El aparato es especial para el uso con pequeños cilindros directamente asegurados a los tubos de comunicación y cada uno de estos tubos con válvula indicadora de la presión del gas en el cilindro asegurado.

1 equipo de Cylopropane para el aparato de anestesia, con doble tanque de gas, completamente llenos.

1 lampara «CASTLE MINOR» Nº 20, modelo 69PC20 página 145.
1 broncospio «CHAVALIER JACKSON» Nº 69C4364, para niños página 367.
1 broncospio «CHAVALIER JACKSON» Nº 69C4366, para adultos página 367.
1 mango «CHAVALIER JACKSON» Nº 69C4396 de dos anillos página 367.
1 forceps «JACKSON FOWARD GRASPING» Nº 69C4393 página 367.
1 forceps «JACKSON FOWARD GRASPING» Nº 69C4390, página 367.
1 forceps «JACKSON FOWARD GRASPING» Nº 69C4392 página 367.
1 forceps «TUCKER TAN AND PIN» modelo 69C4346, de 40 cm. para tubo de 4 mm. y mayor página 367.
1 forceps «TUCKER TAN AND PIN» Nº 69C4347, de 50 cm. para tubo de 7 mm. o mayor página 367.
1 forceps «JACKSON SIDE CURVED» Nº 49C4349, de 50 cm. página 367.
1 forceps «JACKSON SIDE CURVED» Nº 49C4348, de 40 cm. página 367.
1 forceps «JACKSON RIGHT ANGLE ROTATION» Nº 69C4350, 46 cm. 367.
1 forceps JACKSON RIGHT ANGLE ROTATION» Nº 69C4352, 50 cm. página 367.
1 cerrador de ganchos «CLERF ARROWSMITH» Nº 69C4353, 40 cm. para usarse en tubo de 5 mm. o mayor página 367.
1 pinza para algodón Nº 69C4373, de 40 cm. página 367.

1 pinza para algodón Nº 69C4372, de 40 cm. página 367.
1 probe de 40 cm. Nº 69C4377, página 367.
1 probe de 60 cm. Nº 69C4385, página 367.
1 gancho de 60 cm. Nº 69C4384, página 367.
1 tubo de drenaje de 40 cm. Nº 69C4389, página 367.
1 tubo de drenaje de 60 cm. Nº 69C4388, página 367.
1 aparato de transfusión «DE BAKEY» Nº 69B829, página 253.
1 tubo extra para el mismo Nº 69B830, página 253.
1 aguja de trasmisión, calibre 17 Nº 69B831, página 253.
1 tenaza «SILLE LUER PATTERN MULTIPLE ACTION RINGEUR», de 9", quijadas curvas, Nº 69S91, página 256.
1 tenaza «STILLE HOSLEY PATTER MULTIPLE ACTION», forma de bayoneta, para cortar hueso, de 10½", acero inoxidable, Nº 69S94, página 256.
1 tenaza «STILLE LISTON PATTERN MULTIPLE ACTION», para cortar huesos, de 10½" quijadas curvas, Nº 69S93, página 256.
12 pinzas «BACKHAUSE TOWEL» de 5¼ Nº 69S464, página 266.
1 raspador de costillas «DOYEN», Nº 69B1621 página 313.
1 raspador del periosto «LAGEMBECK», Nº 69B1625 página 313.
1 raspador y elevador de costillas «HEDBLOM», de 8" Nº 69B1624 página 313.
1 elevador del periosto «MASSACHUSET HOSPITAL» Nº 69B1609 página 313.
1 forceps de 7½" «LISTON DONE», recto Nº 69B1517 página 313.
1 tenaza de 14½" x 1". «SAURBRUCH» Nº 69B 1631 página 298.
1 tenaza de 12 x 13/16", de doble acción para costillas «SAURBRUCH» Nº 69B1632 página 298.
1 raspador de costillas «SAURBRUCH» frey, Nº 69B1630 Nº 298.
1 desgarrador y elevador para costillas "MATSON" No. 69B136, página 298.
1 elevador periostal de costillas "ALEXANDER" No. 69B1635, página 298.
1 tenaza (tijeras) para cortar la primera costilla superior "SAURBRUCH" frey No. 69B1634, página 298.
1 guía carril para microscopio; con brazos graduados 'SPENCER", Nº 69L18-200 página 176.
1 retractor No 69B1335, página 289.
1 retractor No. 69B1336, página 289.
1 electrodo de bola de alta frecuencia.
1 electrodo de cuchilla de alta frecuencia, figura 13 del catálogo 612.
1 autoclave "NATIONAL" No. 69B5534, página 78.
6 foquillos para telescopio de 90 grados, para el aparato de Corylos página 387.
1 aparato toracoscópico de Corylos, No. 69AC600, página 393.
1 estirador de costillas "LILIENTHAL" No. 69B1637 página 298.

Las especificaciones de los instrumentos quirúrgicos detallado son del catálogos Nº 169 de la casa A. S. Aloe Co., St. Louis, Missouri, E. U. de N. A., las que se dan solamente para fines de información, por lo tanto, se aceptarán propuestas de instrumentos quirúrgicos de distinta factura, siempre que presten satisfactoriamente el servicio a que están destinados.

Las especificaciones del aparato de anestesia son de The Ohio Chemical & Mfg. Co., 1177 Marquette Street, Cleveland, Ohio, U. S. A., que se dan en el mismo carácter de las anteriores.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán, convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 12 del mes próximo entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de noviembre de 1941.

Concurso Público Nº 80

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de construcción y reparación en los servicios sanitarios de Casa Presidencial, conforme los detalles siguientes:

En el salón desocupado de la planta baja del costado Oriente, hacer en sentido transversal del salón, y a 2.60 m. del paramento interno de la pared exterior, una pared de sistema mixto de 4 m. de largo, 2.50 m de alto y 10 cm., de espesor, sentada sobre una fundación de 30 x 20 cm., de piedra pegada con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, dejándole en el extremo Sur el vano para una puerta de 1.85 x 0.80 m. Su estructura estará formado por 3 pilares de 12 x 12 cm. incluyendo revestimiento; los de los extremos empotrados 5 cm. en las paredes del salón; 1 solera, 1 viga de coronamiento y una viga pequeña de cargadero, en el dintel de la puerta, de 15 x 10 cm. armados con 4 hierros rollizos de 3/8" y coronas de 3/16" a cada 15 cm.; y una nervadura horizontal y una vertical de 10 x 10 cm. con 2 hierros rollizos de ½" y coronas de ¼". Los paneles se llenarán con ladrillo de obra puesto de canto pegado con mezcla de arena y cemento al 4 x 1. Se repellará finalmente por ambos lados con mezcla de arena y cemento al 5 x 1.

Deshacer el piso correspondiente al cuarto de 4 x 2.60 m. formado por esta nueva pared, cuidando de no estropear los ladrillos y hacerlo de nuevo 7 cm. más abajo que el nivel del piso actual en toda su intersección con las paredes, dejándole sus desniveles hacia el centro, donde se pondrá un tapón inodoro de 3" a 11 cm. más bajo que el nivel del mismo piso actual. Para este piso se usará ladrillo de piedrín sentado sobre una capa de mezcla de arena y cal al 6 x 1.

A la misma altura de 2.50 m. de la nueva pared se picará en las paredes existentes y se les repellarán con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, haciéndole un zócalo con ladrillo de alfombra de 25 x 25 cm., color café, poniéndole una cinta de ladrillo azulejo partido por la mitad, en su parte superior, y afinando con cemento blanco mezclado con pintura para que quede color marfil, en toda la superficie comprendida entre el zócalo y la cinta superior. El área a repellar y afinar, incluyendo zócalo y cinta superior, y deduciendo los espacios ocupados por los artefactos sanitarios, puerta y ventanas, es de 28 m. cuadrados. El zócalo tendrá 11 m. de largo, y la cinta de ladrillo azulejo, 11.40 m.

En la esquina N. O. de este departamento instalar una bañera de hierro esmaltado, de 60" x 30", con todos sus accesorios, incluyendo regadera, dejándole buenos acabados en sus uniones con las paredes y piso. A 40 cm. de la bañera, en la pared Norte, instalar un inodoro de loza vitrificada, de acción sifónica, con tanque bajo y sus correspondientes instalaciones de agua y desagüe. Entre este inodoro y la pared Oriente, instalar un urinario de loza, con su correspondiente sifón e instalaciones de agua. A 0.75 m. de la pared Oriente, 0.90 m. del piso, y apoyado en la pared Sur, instalar un lavatorio de loza vitrificado, sencillo con su grifería, desagüe con tapón de caucho, tubos de abasto y sifón correspondiente, haciéndole las instalaciones necesarias. Instalar en lugares adecuados, una jabonera y un portarrollo incrustados en la pared, una percha, una toallera, un porta cepillo, y, a 1.50 m. del piso y sobre el lavatorio una repisa. Colocar incrustado en la pared, inmediatamente sobre la repisa arriba mencionada, un espejo biselado de 20" x 16" y de 3 mm de grueso, y sobre éste y al centro, una pantalla sencilla y que armonice con todo el conjunto, para un foco de 25 watts, con interruptor de cadena. Todo dejándolo bien acabado.

La puerta se hará de madera de cedro bien seca, de una hoja, de forma sencilla, pero resistente, poniéndole contramarco de la misma clase de madera, sujeto a los pilares con 6 pernos de ½", pintándola después con pintura al óleo aplicando 3 manos. Se le pondrán sus herrajes correspondientes y una chapa yale, pequeña.

Pintar las 2 ventanas de 1.20 x 2.05 cada una, por el lado interior con pintura al óleo dándole dos manos, color claro.

Pintar el resto del salón en una superficie de 90 m. cuadrados, que incluye uno de los paramentos de la pared nueva y el cielo con asbestina, dándole dos manos.

Colocar en el centro del cielo, una pantalla con un foco de 50 watts, accesorios correspondientes, y su switch en el pilar Sur de la puerta de entrada al salón.

Todas las instalaciones de aguas serán subterráneas y se harán pasar dentro de las paredes en los lugares que se necesite para que no queden visibles, poniendo los caños y accesorios necesarios.

Las líneas de conducción eléctrica se colocarán dentro de tubos "Conduit",

Para los desagües se usará tubos de concreto de 6", conectados a la cloaca general que pasa al exterior del edificio.

En los servicios que se encuentran al extremo Norte de la planta baja del costado Oriente, poner un tapón con su correspondiente cadena al lavamanos.

Instalar en una cabina vacía un nuevo urinario, igual a los que están en servicio, con su correspondiente cañería y desagües.

Reparar el mecanismo de dos inodoros, reponiéndoles un flotador y dos varillas.

Cambiar de lugar a la regadera del baño, para poner una válvula nueva de ¾" de globo.

En los servicios del Garage reparar el mecanismo interior de dos inodoros. Colocar un inodoro nuevo, corriente, de porcelana, asiento integral, e igual a los que están en uso, en una cabina desocupada. La cañería y tubería de desagües ya está instalada. Colocar y cambiar 12 pelotas nuevas, de goma, para tapones de los orificios de descarga en los tanques de los inodoros. Hacer y colocar la tapadera de madera de un inodoro. Poner pasador a la puerta de una cabina. Picar y repellar con mezcla de arena y cemento al 3 x 1, afinándolas después con cemento, las grietas de las paredes de cuatro pilas, de suerte que no se filtren las aguas.

Enderezar, soldar y poner soportes al canal del piso superior del costado Sur. Reparar canales y embudo en la esquina S.E. del techo.

La arena a utilizarse debe ser bien cernida y lavada. Todas las partes deterioradas por causa de los trabajos que se ejecuten se repararán y pintarán donde sea necesario.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran indispensables para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación; y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que, no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluido en el presupuesto oficial.

13 quintales de cemento gris.
2½ m. cúbicos arena.
¾ « « piedra.
1 quintal de cal.
½ m. cúbico de piedra triturada u hormigón.
210 ladrillos de obra.
44 ladrillos de alfombra de 25 x 25 cm.
38 « azulejos de 15 x 15 cm.
231 « de piedrín.
2 quintales de cemento blanco.
28 libras de hierro de 1/2".
31 « « « « 3/8".
5 « « « « 1/4".
21 « « « « 3/16".
1 bañera de hierro esmaltada con sus accesorios, de 60" x 30".
1 inodoro de loza vitrificada.
1 urinario de loza.
1 lavatorio de loza vitrificada.
1 jabonera de porcelana para incrustar en la pared.
1 portarrollo de porcelana.
1 percha de porcelana.
1 toallero de porcelana.
1 repisa con soportes niquelados y vidrio correspondiente.
1 portacepillo de porcelana.
1 espejo de 16" x 20", biselado.
2 pantallas sencillas.
2 focos: 1 de 50 watts y 1 25 de watts.
1 puerta corriente de 80 cm. x 1.85 m.
2 cuartones de cedro de 3 vr.
2 pares de bisagras de 3".
1 chapa "Yale", pequeña.
½ galón pintura preparada.
4 paquetes de 5 lbs. cada uno de asbestina preparada.
17 yardas cañería hierro galvanizado de ¾.
5 codos de hierro galvanizado de ¾".
4 Tees de hierro galvanizado de ¾".
19 yardas tubo "conduit".

2 cajas y 4 codos para conducción línea eléctrica.
1 switch de pared.
2 sockets [1 con interruptor de cadena].
38 yardas de alambre negro No. 14.
12 tubos de concreto de 6".
1 tapón inodoro de 3".
1 tapón para lavamanos con su cadena.
1 urinario corriente de porcelana.
1 válvula de ½", 4 codos de ½" y 2 reducción de ½".
1 flotador y 2 varillas.
1 válvula de ½" de paso directo.
1 inodoro corriente de tanque bajo, con sus accesorios.
1 pasador.
12 gomas para tapones de los caños de descarga en los tanques de los inodoros.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 148, el 1o. de ulio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden quedan redactadas así:

1a.—Se encuentran en la estricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del edificio a reparar mencionado, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir, directa o indirectamente, en el resultado del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido debidamente con esta obligación, ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida y firmada por el encargado del edificio ya aludido, certificando que le consta de la inspección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia, serán automáticamente eliminadas del concurso de competencia sin que hubiere lugar a admitir apelación.

6a.—Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el num. 1o. del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones sí, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de la Orden de Suministro respectiva, le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra empleado en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 28 del presente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

Proveeduría General de la República, San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

Subasta No 167

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de:

50,000 folders de Manila. Tamaño oficio, de 14 puntos de espesor con un saliente o corte medio (one-half-cut) de dos líneas negras horizontales. La primera estará a 7|16" inglesa de la parte superior de dicho saliente y la segunda a 6/16" inglesa más baja, con relación a la anterior.

EMPAQUE: en cajas de cartón de 100 piezas cada una.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 8 de diciembre próximo, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

Subasta No. 168

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 3,000 cuñetes de pólvora negra para minas, de 25 libras americanas netas cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 5 de diciembre entrante, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

Concurso Público No. 81

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de cartuchos para revólver y rifle, de pólvora sin humo, de conformidad con las especificaciones y cantidades siguientes:

30,000	S. W.	Cal	32 corto
75,000	„ „	„	32 largo.
200,000	„ „	„	38 corto.
250,000	„ „	„	38 especial.
50,000	Colt.	„	32 largo.
25,000	„	„	38 corto.
200,000	„	„	38 especial.
150,000	Winchester	„	32-20.
10,000	„	„	25-20.
2,000	„	„	25-35.
1,000	„	„	S. P. 31.
1,000	Savage	„	250-3000.
300,000	Super-Speed	„	22 larg. rifl.
50,000	„ „	„	22 corto.
10,000	Browning	„	9 m/m.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, el 29 de mayo del presente año.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob, o Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, 25 cartuchos de cada marca, que se admitirán antes del concurso, y durante los diez días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 10 de diciembre, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 21 de noviembre de 1941.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

(h.n c. o. 18 d.)

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 5o, reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 v - 6

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre-tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m, los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios,

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio,

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciarán cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después. o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad a su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 1152—2—517 y 743

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceania, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . . 11.00 a m

Sàbados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los dias por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haiti, Islas Virgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios . . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulù (Islas Hawaii).....	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)...........	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas).......	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa)..	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto Nº 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0 80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto Nº 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos:
Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 2571

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 1941

	New York.	San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólares .... $		c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas „	4.0375	„ 10.0938	„	Libra
Bélgica, Belga .... „	......	„	„	Belga
Brasil, Milreis .... „	.0513	„ .1283	„	Milreis
Francia, Franco............ „	......	„	„	Franco
Alemania, Reichsmark....... „	.4002	„ 1.0005	„	Reichsmark
Holanda, Florín............ „	......	„	„	Florín
Italia, Lira .... „	.0543	„ .1358	„	Lira
Japón, Yen .... „	.2357	„ .5893	„	Yen
Noruega, Corona .... „	......	„	„	Corona
Suiza, Franco .... „	.2332	„ .5830	„	Franco S.
España, Peseta .... „	......	„	„	Peseta

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Club Internacional

Convócase a los Socios Fundadores a Junta General Anual Ordinaria para el día lunes 15 de diciembre a las 5.30 p. m. Si en la fecha citada no se verificase la Junta por falta de quorum, por este mismo aviso queda convocada para el día domingo 21 del mismo mes a las 10 a. m.

San Salvador, noviembre 25—1941.

LA JUNTA DIRECTIVA.

Nº 1249. 25 XI 41

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 23 de noviembre de 1941

Temperatura media diurna.....................	24.1	C.
Temperatura máxima	29 8	C.
Temperatura mínima	17.0	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.6	m/m
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	13.8	mm.
Humedad relativa, media diurna............	54	o/o
Dirección dominante del viento..............	N.	
Velocidad máxima en un segundo..........	3.0	mets
Oscilación de la temperatura.................	12.8	C.
Oscilación de la presión atmosférica.........	2.1	m/m.
Evaporación al sol	4 2	m/m.
Evaporación a la sombra..................	2 8	m/m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 || San Salvador, miércoles 26 de noviembre de 1941 || NUMERO 265

SUMARIO

EDITORIAL

EDITORIAL

Dr. PEDRO AGUIRRE CERDA

Ayer falleció en Santiago de Chile, tras corta enfermedad, el Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor Pedro Aguirre Cerda, quien recientemente había entregado el Mando Supremo de la República, al Vice-Presidente de la misma, doctor Jerónimo Méndez, para someterse a formal tratamiento médico. La muerte del doctor Aguirre Cerda ha sido profundamente lamentada en su patria y en los demás países del Continente donde se le apreciaba por sus cualidades de buen gobernante.

El Gobierno de la República chilena ha decretado duelo nacional por tres días y además la suspensión por quince días de todas las funciones oficiales y públicas en aquel país. El Gobierno chileno ha estado recibiendo la condolencia de todos los Gobiernos amigos por tan irreparable pérdida.

Contaba el extinto sesenta y dos años de edad; era miembro de una honorable familia de agricultores y por sus méritos personales y su gran inteligencia se elevó hasta llegar a desempeñar la Primera Magistratura de la Nación de su Patria. Fue amante de la enseñanza y una de sus máximas aspiraciones fue la de ser educador y seguir los pasos del Gran Sarmiento. El doctor Aguirre Cerda desempeñó el cargo de Ministro de Instrucción Pública y otros puestos más de importancia.

Nació el 6 de febrero de 1879 en Pocuro, a 80 kilómetros al noroeste de Santiago. Después de cursar los grados de enseñanza primaria ingresó a la Universidad de Chile y en 1900 se graduó en la Escuela de Artes Liberales, y cuatro años después recibió el título de abogado. Durante sus estudios el doctor Aguirre Cerda fué uno de los más destacados estudiantes.

El doctor Aguirre Cerda se preocupó profundamente por la mejora económica del pueblo, por la educación de su patria y por la grandeza de Chile. Estas características demuestran los elevados sentimientos del gran hombre que pierde Chile y con él América. El doctor Aguirre Cerda fué siempre un amante de la libertad, del progreso y de la justicia.

El Gobierno salvadoreño ha acordado enviar, por medio de la Cancillería de Relaciones, el pésame al Gobierno chileno por la muerte de tan insigne hombre público. También ha dispuesto que sea izado el pabellón nacional, a media asta, por tres días, en todos los edificios públicos, en señal de duelo.

El Supremo Gobierno y el pueblo salvadoreño, que mantienen estrechas relaciones de amistad con aquella progresista nación del Sur, se identifican en esta ocasión con la pena que embarga al Gobierno y pueblo chileno por la muerte de uno de sus más prominentes hombres públicos.

DIARIO OFICIAL, a nombre de los Poderes del Estado, muy respetuosamente presenta al Gobierno y pueblo chileno, al señor don Gaspar Mora Sotomayor, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en C. A., al Encargado de Negocios, doctor don Humberto Díaz Casanueva, y a la apesarada familia del extinto, las demostraciones de sentida condolencia.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1889 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de noviembre de 1941.

Por continuar enfermo en el Hospital Militar de esta ciudad el General Juan Salvador Cóbar, Gobernador Político propietario del Departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes más, contado desde el 16 del mes en curso, la licencia sin goce de sueldo que se le concedió por acuerdo Nº 785 de 17 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 21 del mismo mes; debiendo en consecuencia, continuar sustituyéndolo en

el cargo durante el tiempo indicado, el Gobernador suplente Coronel Marcelino Galdámez Rodríguez. El complemento de sueldo que corresponde al Coronel Galdámez Rodríguez, que asciende a noventa y ocho colones treintinueve centavos (₡ 98.39), se aplicará a la partida Nº 5 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y será cubierto a éste por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1891 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la hechura de cinco pupitres bipersonales para servicio de la escuela mixta del cantón Los Amates, de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinticinco colones (c. 25.00) que se tomará del Nº 3 del Art. 21, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1892 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Guaymango, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa y cinco colones (c. 95.00), que se tomará del Nº. 2 del Art. 16 del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1893 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de noviembre de 1941

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 273 de 4 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial de 7 del propio mes, por el que se autorizó a dicha Corporación erogar hasta un mil quinientos veintinueve colones cincuenta y dos centavos (c. 1.529.52) en la compra de bombillas para el servicio de alumbrado eléctrico público de aquella ciudad, en el sentido de que la partida que se refiere a los 480 focos de 301 watts-230 volts, deberá leerse así: "480 focos de 300 watts-230 volts".—Queda vigente en todo lo demás el Acuerdo de referencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

No. 1890 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de noviembre de 1941

A solicitud de la Municipalidad de Teotepeque, departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 34 de 1o. de abril de 1936 e incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación y pintada al temple del edificio del Matadero Público de la localidad; en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta y nueve colones treinta centavos (c. 89.30) que se tomará del Art. 32, Capítulo Unico, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Calderón.

Nº 1894 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción, en el solar de la Casa cabildo, de una letrina de foso con su correspondiente caseta, para servicio de los reos de las Cárceles Públicas y de la tropa encargada de la custodia en dichas Cárceles, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colones (c. 300.00), que se tomará del Nº 3 del Art. 33, Capítulo Unico, Título VIII, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 464 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 4º del presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, descargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución y para que cargue en la Caja del Fondo General con abono al Art. 127 de la parte II Ingresos del Presupuesto Fiscal vigente, la cantidad de trescientos colones, ochenta y ocho centavos (c. 300.88), que representa el valor de un lote de productos químicos decomisados por la Junta de Química y Farmacia, que fueron remitidos para su expendio al Almacén General del Gobierno. Por el presente queda sin efecto el Acuerdo No. 458 de fecha 19 del corriente mes, que se refiere al mismo asunto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 465 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de 1a. Clase con funciones de Auxiliar del Encargado de la Sección de Suministros y legalización de documentos de la citada Dirección General a don Jaime Aquino, en sustitución de don José Dagoberto González, a quien se promueve al cargo de Oficial de 6a. Clase con funciones de Guarda-Muelle de la Aduana Marítima de La Unión, en lugar de don Atilio Meza Dheming, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Los nombrados devengarán, respectivamente, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas No. 15 subnúmero 1 y No. 14 subnúmero 7 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos, debiendo antes el señor González, caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 466 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de noviembre de 1941.

Vista la solicitud de don Carlos Alfonso Pino, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le prorrogue por quince días, la licencia con goce de sueldo que se le concedió por Acuerdo Nº 425 de fecha 22 de octubre próximo pasado, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de Primera Clase de aquella Dirección General por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6o. del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Pino, debiendo contarse la prórroga que hoy se le concede, con goce de sueldo a partir del veintidós del presente mes, fecha en que cesarán en sus funciones los nombrados interinamente por el Acuerdo ya mencionado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 468 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de noviembre de 1941.

Vista la solicitud de don Julio Rozeville, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al des-

empeño de su cargo de Sub-Proveedor General de la República, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 69 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Rozeville, debiendo c ntarse la licencia con goce de sueldo que hoy se le concede a partir del veinte del presente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1625 Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de noviembre de 1941.

Vista la solicitud presentada por varios directores de colegios y profesores de Enseñanza Secundaria y de Comercio y Hacienda, quienes piden que, por vía de gracia, se conceda examen en enero próximo, a todos los alumnos de los mencionados estudios que han perdido el curso por falta de puntos, o por haber obtenido un cero en alguna de las asignaturas examinadas, el Ministerio de Instrucción Pública, para resolver, ha tomado en cuenta los factores y opiniones siguientes: a) el dictamen del Jefe del Departamento de Enseñanza Secundaria, que es favorable a dicha petición; b) la opinión del Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", que también es favorable; c) la existencia de un período de transición entre el sistema antiguo de calificaciones y el actual de coeficientes; d) el hecho de que al acceder a esta petición se consiguen los fines que el Ministerio se propone alcanzar, ya que, con dicho sistema de coeficientes, se llega a establecer la promoción integral del estudiante, por cursos no por materias; se mide la aptitud de los examinandos mediante la compensación de las notas entre las materias difíciles y las que requieren menor esfuerzo intelectual; y por último, se alcanza otro objetivo importante, como es el de suprimir la calidad de alumnos asistentes que antes constituía una rémora en los estudios de los alumnos matriculados; en tal virtud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: primero, permitir, por esta vez únicamente, que los alumnos que no han obtenido el número de puntos reglamentarios, se examinen en las materias deficientes, durante el período extra ordinario de enero próximo, con excepción de los que tengan dos o más ceros entre sus notas; segundo, por esta misma disposición, quedarán también obligados a examinarse de nuevo los alumnos de Ciencias y Letras en las asignaturas en que obtuvieron calificaciones inferiores a cinco, en el examen ordinario; advirtiendo que si los alumnos de una u otra enseñanza son nuevamente reprobados en esas materias, en el examen próximo, y no alcanzan el número de puntos reglamentarios, de hecho pierden el curso; tercero, los alumnos que por enfermedad u otra causa justificada no pudieron examinarse en el período ordinario y tienen autorización para someterse a pruebas en el extraordinario, se atendrán a lo dispuesto por el decreto Nº 16 del 20 de agosto del presente año, y al artículo 78 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº. 1623 Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física y de conformidad con el Art. 40 del Reglamento de la expresada Dirección, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer la Sub-federación de Foot-ball, en el departamento de Santa Ana, nombrando para que la integren a las siguientes personas:

Presidente, don Alejandro González,
Secretario, don J. Daniel Pacas.
Primer Vocal, don Juan José Tobías,
Segundo Vocal, don Mauricio González H.,
Tercer Vocal, don Rafael Urey.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas, para que se dignen aceptar ad-honorem, los cargos que por el presente Acuerdo se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1624 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1941.

Habiendo fallecido el 21 de octubre de este año, el profesor jubilado don Rafael Palacios Coto, y de conformidad con la Nota Nº 24903 de 20 de los corrientes, procedente de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos, desde el 1º del presente mes, el acuerdo Nº 1271 de 18 de noviembre de 1939, por el cual se le concedió la pensión al referido profesor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1622 Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1941.

Siendo una necesidad impostergable fomentar la selección y trasmisión de la herencia espiritual-artística entre las generaciones salvadoreñas, y estimando de urgencia la creación de un organismo que se encargue de explorar nuestras tradiciones literarias y de estimular el arte regional en todas sus manifestaciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: formar el Comité de Investigaciones del Folklore Nacional y de Arte Típico Salvadoreño, nombrando para tal fin a las siguientes personas:

Doña María de Baratta.........Presidente
Doctor Humberto Díaz Casanueva ....Vicepresidente
Doña Mercedes de Muñoz Ciudad Real.......................Primer Vocal
Presbítero Luis Nieto..........Segundo Vocal
Don Adolfo Herrera Vega.....Tercer Vocal
Señorita Emma Posada.........Secretaria

El presente Comité nombrará las subcomisiones que juzgue convenientes para la reglamentación y desarrollo de sus labores. Se excita atentamente a las personas designadas para que se sirvan aceptar ad-honorem el cargo que por este Acuerdo se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 124 Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de noviembre de 1941.

Por haberse concluído ya los trabajos que correspondían al Gobierno en la construcción del puente sobre el Río Lempa, en el Paso de San Lorenzo de la Carretera Panamericana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rendir agradecimientos a los señores don José Bustamante y don Amadeo Flores, Bodeguero y Apuntador, respectivamente, en tales trabajos, por los servicios que prestaron. Este acuerdo surtirá efectos a partir del primero de diciembre próximo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 728 Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender desde el primero de agosto último hasta el 31 de diciembre próximo entrante, el pago de los sueldos de Sor Catalina Panameño, como Religiosa del Hospital "Francisco Menéndez", de la ciudad de Ahuachapán, en vista de que la Dirección del mencionado centro ha informado que dicha Religiosa dejó de prestar sus servicios desde la fecha primeramente citada y que no los prestará hasta el último de diciembre entrante, por motivos de enfermedad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 729 Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "Francisco Menéndez", de la ciudad de Ahuachapán:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V-6 Accesorios médico-quirúrgicos, con..... c. 100.00

Partida que se afecta:

Art 1º—Sueldos permanentes:

Nº 5-Una Religiosa, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre, c. 20.00 por mes (suspendido el pago de dicho sueldo desde el 1º de agosto hasta el 31 de diciembre de 1941— acuerdo Nº de esta fecha) c.100.00

c. 100.00 c. 100.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 730 Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Peón para saneamiento adscrito a la Delegación de Sanidad del Puerto de Acajutla al señor Emilio Mejía en lugar del señor Ambrosio López; y autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague al nombrado, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que señala la partida número 123-subnúmero 1-del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1º de noviembre actual, fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 731 Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1941.

De conformidad con los Estatutos respectivos y a propuesta de la Junta Directiva de la Sociedad Protectora de la Infancia "Sala Cuna",

de esta capital, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la elección de doña Emilia viuda de Fonseca y de doña María viuda de Barón, para Presidenta y Vice-Presidenta de dicha Institución, respectivamente. Se excita de manera atenta a las honorables señoras mencionadas para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 732 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Junta Directiva de la Sociedad Protectora de la Infancia "Sala Cuna", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Niñeras de la Sala Cuna de esta capital, a Josefa Mejía y a Esperanza Alvarado, en lugar de Raimunda López y María Salomé Alvarenga. Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague a las nombradas, a partir de la fecha en que hayan comenzado a prestar sus servicios, el sueldo mensual que asigna la partida No. 4 del Art. 1o., Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigor. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 733 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Encargada de limpieza del Asilo Sara, a Jesús Solórzano (plaza vacante), quien devengará desde el 18 del corriente, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, el sueldo que asigna la partida Nº 30 del Art. 1º, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, el cual le será pagado por la Tesorería del propio Establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 734 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de noviembre de 1941.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad, contraída a que se prorrogue por quince días, a partir del 20 de noviembre actual la licencia con goce de sueldo que por igual período se concedió a don José Antonio González, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, en su concepto de Inspector Sanitario de 1a. Clase del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma y de acuerdo con lo preceptuado en el último inciso del Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 128, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º del citado Decreto, ACUERDA: acceder a lo solicitado; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al señor González, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo de primera categoría que señala la partida número 26, subnúmero 5, del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios, de la Administración Pública, en virtud de que, durante el término de la prórroga no se nombrará sustituto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

No. 735 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a don Julio López Cáceres, desde el 19 del mes en curso, el nombramiento de Inspector Sanitario de 2a. Clase del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la expresada Dirección General.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

PODER JUDICIAL

No 101.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

En atención a que de conformidad al dictamen médico legal de fs. 6 de las diligencias seguidas por doña Isabel Jule de Larios, aparece que necesita treinta días de reposo para curarse de la enfermedad que adolece, la cual se califica de grave, y por haberlo solicitado en esta fecha, se prorroga por quince días más a partir del día de mañana la licencia concedida con goce de sueldo a la expresada señora de Larios, en su concepto de escribiente de este Juzgado, y continúe sustituyéndola por igual tiempo la señorita Imelda Vásquez, quien devengará el sueldo de primera categoría que le corresponde conforme a la Ley de Salarios Vigente, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.-Comuníquese a la Corte de Cuentas y dése conocimiento a la Corte Suprema de Justicia.—Enmendado—Civil—Vale.—Chaves G.—Ante mí, Manuel Nerio, Srio.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 234.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 22 de noviembre de 1941.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el señor don Luis Villavicencio Olano, Auxiliar de Quinta Clase de esta Institución, contraída a que se le concedan dos meses de licencia por motivos de enfermedad y con goce de sueldo, a partir del 25 del mes que cursa, inclusive; y CONSIDERANDO: a) que el peticionario señor Villavicencio Olano, ha comprobado con la certificación expedida por el facultativo doctor don Carlos Rodríguez Jiménez, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para el desempeño de un trabajo eficiente y que, por consiguiente, necesita de reposo para su curación, necesitando salir del país para someterse a tratamiento; y b), que según el cómputo de los servicios prestados por el recurrente señor Villavicencio Olano, tiene derecho a que se le conceda la licencia en cuestión; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y, de conformidad con los artículos 59 (numeral 1), 6º y 7º (inciso segundo) del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56 correspondiente al día 7 del mismo mes y año, ACUERDA: Primero. Conceder al expresado señor Villavicencio Olano, la licencia que solicita, en la forma y tiempo antes indicados. Segundo. Nombrar con carácter de interino y para que sustituya al susodicho señor Villavicencio Olano, durante su ausencia, al señor Rafael Arbizú. Tercero. El nombrado señor Arbizú devengará en 3a. categoría y desde la fecha en que comience sus funciones, el sueldo que señala la partida 18 (Subnúmero 19) del Art. 139 de la Ley de Salarios en vigencia, con aplicación al Art. 900 del Presupuesto Fiscal vigente. Cuarto. El señor Villavicencio Olano, cobrará el sueldo correspondiente con cargo al Art. V-906 del citado Presupuesto Fiscal y al respectivo Art. del Presupuesto de 1942. — Comuníquese. — [f] Carlos V. Martínez, Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de FAIRBANKS, MORSE & CO., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, con oficina principal de negocios en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

FAIRBANKS

Consiste la marca en la palabra "FAIRBANKS", escrita generalmente con letras vaciadas, pero puede usarse en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Máquinas para pesar, sus partes y accesorios, Clase 17a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 1237 2 24 XI 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de Abbott Laboratories, domiciliada en Chicago, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

BUTYN

Consiste la marca en la palabra "BUTYN", escrita en letras de cualquier forma, color y tamaño, ya sea solas o acompañadas de dibujos o leyendas, sobre etiquetas, empaques, cajas, envoltorios, etc.; dicha marca está destinada a proteger y distinguir: especialidades farmacéuticas que elabora la Sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 1199 3 21 XI 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., Abogado, de este domicilio como apoderado especial de FAIRBANKS, MORSE & CO., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, con oficina principal de negocios en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la representación de un globo terráqueo que muestra el continente americano, y en una banda o listón que le cruza por su parte media, las palabras "FAIRBANKS SCALES", siendo lo que constituye la marca el globo y la palabra "FAIRBANKS"; esta marca se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: máquinas para pesar, sus partes y accesorios. Clase 17a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 1237 2 24 XI 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de Abott Laboratories, domiciliada en Chicago, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

DAYAMIN

Consiste la marca en la palabra "DAYAMIN", escrita en letras de cualquier forma, color y tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas, en empaques, cajas, envoltorios, etc.; y sirve para distinguir y proteger: especialidades farmacéuticas elaboradas por la Sociedad solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

No. 1199 3 21 XI 41

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Bernardina Guevara, de treintinueve años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cinco hectáreas treinticinco áreas de capacidad, árido, inculto, situado en el punto La Quebrada del Ojo de Agua, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con el camino real que conduce a Anamorós, y de aquí, al Norte, linda con la solicitante y por el camino se llega a un empedrado, dividiendo cerco de piña y lujo perteneciendo al fundo hasta llegar a otro camino y de aquí linda con la sucesión de Raymundo Sorto, camino en el medio que conduce a la quebrada del Ojo de Agua; al Poniente, linda con la sucesión de Eulalio Rubio, se pasa una quebradita y de aquí por el pie de una ladera por un cerco de piña y brotón, perteneciendo parte de estos cercos a la solicitante y de aquí al Sur con terreno de Pedro Rubio, cerco de piña y brotón en el medio, perteneciendo al terreno una parte de los cercos, lindando también con terreno de Julián Rubio, dividiendo cerco de brotón de ambos colindantes. Este terreno no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efecto de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Esparta, a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Epifanio Cruz.*—*J. A. Urbina*, Srio.

No. 1214 2 22 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber; que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Fonseca, mayor de edad, casado y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, en los extinguidos ejidos de esta población, de una extensión de once hectáreas, cincuentiséis áreas y diez y siete metros cuadrados, equivalentes a diez y seis manzanas con cinco mil cuatrocientas cuarentisiete varas cuadradas, situado en el lugar Las Tunas cantón de Jupula, de esta jurisdicción, que tiene como linderos los siguientes: Partiendo del esquinero Norte del terreno, formado por un mojón de árbol de amate, hacia el Sur, linda cerco de alambre de por medio con terreno de Servando Chacón, en una distancia de noventicinco metros, hasta encontrar una quebrada. De este punto siguiendo esta quebrada, aguas abajo, linda con terreno del mismo señor Chacón y de Ercilia Oliva, atravesando por este lado la Carretera Troncal Norte, hasta encontrar un árbol de quijiniquil que sirve de mojón esquinero, midiendo por este lado, trescientos treintiséis metros. De este mojón cruzamos hacia el Sur-este, siguiendo en línea quebrada cerco de piedra y alambre, que sirve de lindero con el terreno de Salomón García, midiendo por este lado doscientos seis metros, hasta encontrar el camino del cantón Jupula al del Rosario. De este punto cruzamos al Oriente, siguiendo el camino al Rosario, cerco de piedra, linda con terrenos del señor Onofre Hernández y de la sucesión Ticas, camino al Rosario de por medio, midiendo ciento ochenta metros y cortando por este lado la Carretera Troncal Norte que atraviesa el terreno. Dejando el camino al Rosario se cruza al Norte, lindando con terrenos de Juan Aguilar y hermanos, cerco de piedra y alambre de por medio en una longitud de ciento setenta metros hasta llegar al esquinero Noreste. De este punto cruzamos a la izquierda, lindando con terreno del mismo Aguilar y hermanos, cerco de piedra y quebrada de por medio, midiendo por este lado trescientos metros, hasta llegar al mojón de amate, donde se principió la medida. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Ercilia Oliva y sucesión Ticas y Hermanos Aguilar, los dos primeros de Citalá y los últimos de Ocotepeque, Honduras. En el fondo existe una casa de seis metros por cada lado, con paredes de barro y techo de tejas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Ignacio, a las ocho horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Romero.*—*José Antonio Chacón*, Srio.

Nº 1235 2-1-24 XI-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Ramón Burgos, solicitando título de propiedad en su nombre, de un terreno rústico, fértil, cultivado con café y árboles frutales, contiene en su interior una casa de teja de veinticuatro varas de largo por catorce de ancho, situado en el cantón San Juan Nahuatepe de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas veinte áreas de superficie y linda: al Oriente, con terreno de Jesús Manuel Rodríguez; al Norte, calle nacional de por medio y terreno del mismo Jesús Manuel Rodríguez, Herminia y Joaquina Burgos; al Poniente, con predio de la sucesión de Jesús Burgos de Barillas: y al Sur, con terrenos de Fidelia Argueta y Tiburcio Hernández. El predio descrito lo hubo por compra a José María Burgos, sobreviviente, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, no está en proindivisión con nadie, lo estima el interesado en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Nonualco, veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Prieto Rivas.*—Ante mí, *Isidoro Rodríguez B.*, Srio.

Nº 1233. 2 24 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Tránsito Escobar, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando por sí a su favor título de propiedad de un terreno rústico de diez y seis áreas ocho centiáreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Anita Alonzo, camino vecinal que conduce al cantón Amaya enmedio; al Norte, con terreno de Victoriano Ramos; al Poniente, con terreno del mismo Victoriano Ramos; y al Sur, con terreno de Feliciano Ortiz; brotonal de varias clases de madera enmedio; todas sus líneas son rectas y sus mojones esquineros tempates y un jiote. El inmueble está situado en el cantón Ascuatla, de esta jurisdicción, es de origen ejidal. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión con nadie. Lo estima el interesado en veinticinco colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las quince horas del diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salv. Ramírez G.*—*M. H. Sánchez*, Srio.

Nº 1184 3-20-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pedro Antonio Alfaro, de ochentiocho años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 379, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón El Rodeo, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, separado en dos porciones por la carretera internacional, de Poniente a Oriente, quedando una parte al Sur y otra al Norte; el primero, de una manzana de capacidad más o menos, o sean setenta áreas, y linda: al Oriente, con predio de Vicente Alfaro; al Norte, calle internacional; al Poniente, con parte de la quebrada que sirve de límites de los Ejidos y hacienda 'La Estancia" y con terrenos que pertenecen a Onesíforo Salamanca; y al Sur, con predio del mismo Salamanca, cerco de alambre de éste. La otra parte del terreno es de cinco manzanas, o sean tres hectáreas cincuenta áreas más o menos, y linda: al Oriente, parte de la calle o callejón de por medio, con terrenos de Vicente Alfaro antes, hoy de Pedro Alfaro; al Norte, con terrenos de Eduardo Villalobos, cerco de alambre de por medio del colindante y una zanjuela; al Poniente, con parte restante del lindero de la quebrada que sirve de límites de los "Ejidos" con la hacienda "La Estancia", que es terreno que pertenece a Onesíforo Salamanca; y al Sur, con el camino de la internacional de por medio; no existe en el inmueble descrito carga real y le pertenece por posesión material no interrumpida hace más de cincuenta años a la fecha. Lo que estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Moncagua, a las once horas del día veinte y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Alegría.*—*D. Portillo Zelaya*, Srio.

Nº 1196. 3 21-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Villatoros, de cuarentiocho años de edad, fotógrafo, casado y de este vecindario, portador del boleto de vialidad número 17934 Serie "D" y cédula 2002, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos y casas mediaguas que contienen, situados en esta ciudad; el primero, en el barrio de Santa Lucía, que linda: al Oriente, con solar de don Francisco Rivas; al Norte, con solar de Jesús Henríquez, calle pública de por medio; al Poniente, con solar de doña Micaela García de López; y al Sur, con plazuela de Santa Lucía, de propiedad municipal, habiendo en él una mediagua de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, el cual estima en cuatrocientos colones. Y el segundo predio está situado en el barrio de Concepción, cuyos linderos son: al Oriente, con casa y solar de Lucio Barahona, calle pública de por medio; al Norte, con solar de José Fuentes; al Poniente, con solar y casa de Zolia Navas de Villatoro; y al Sur, con solar y casas de Alfredo Vaquero; en este solar hay construida una casa mediagua de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque y lo estima en trescientos colones. Las medidas, cercas y maneras cómo los hubo están especificadas en el escrito de solicitud. Estos predios no son sirvientes ni dominantes, no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a las ocho horas del día veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Manuel A. Orellana.*—*E. Navarro*, Srio.

No. 1250 1 25 XI 41

David Grimaldi, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Leoncia Vigil, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar rústico y fértil, situado en el cantón El Paso, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro áreas de capacidad, y lindante: al Oriente y Sur, con solar de Francisco Rivera, cerco de por medio; al Norte, con solar de Gregoria Rivera, calle de por medio; y al Poniente, con solar de Camilo Arévalo, río de Gualache de por medio. Dicho solar no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes todos son de este domicilio.

Tecapán: noviembre diez y siete de mil novecientos cuarentiuno.—*David Grimaldi.*—*R. A. González*, Srio

No. 1210 2- 22 -IX -41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Arturo Rodríguez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio urbano situado en el centro de esta villa, demarcado por todos sus rumbos con cercos de alambre propias que mide y linda: al Oriente, formando un quiebre, de la esquina Sur Este en línea recta hacia el Norte hasta la esquina de una pared, nueve metros seiscientos diez milímetros; de aquí hacia el Poniente, un metro cien milímetros siguiendo de este punto nuevamente al Norte, ochenta y dos metros novecientos noventa milímetros, limitando en este rumbo con fundos del doctor Fernando Herrera y de doña Isabel viuda de Granados; al Norte, veinte y cuatro metros, con fundo de Eulalia Vicente; al Poniente, formando un quiebre, de la esquina Noro-Este línea recta hacia el Sur, veinte y tres metros, y de aquí hacia el Poniente doce metros ciento treinta milímetros, nuevamente al Sur, treinta y cinco metros seiscientos milímetros, lindando en este rumbo con fundos de Ricardo Rodríguez Silva, Guillermo Linares y Emilia Escalante de Pérez; y al Sur, treinta y cinco metros con casa y solar de don Onofre Rodríguez Durán, calle de por medio. Contiene a la orilla de la calle una casa, techo de lámina, sobre horcones, paredes de bahareque y tabla. No es dominante ni sirviente, ni existe proindivisión con ninguna persona. Lo adquirió por compra que él hizo a don Onofre Rodríguez Durán, agricultor, mayor de edad y del domicilio de Ahuachapán. Lo estima en dos mil colones y los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Fernando Herrera y don Onofre Rodríguez Durán, que son del de Ahuachapán. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a veinte y uno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Víctor E. Pineda.*—*J. Sixto Granados* Srio.

Nº 1244 1-25-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta oficina se presentó don Toribio Solís, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos, que no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión ni les pesan gravámenes, que compró a Concepción Barrientos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, que estima en cuatrocientos colones, cada uno de ellos. El primero está situado en el barrio San Juan de esta ciudad, y mide y linda: al Oriente, treinta metros novecientos treintidós milímetros, con fundos de Salvador Orantes, de Alejandra Figueroa y de Domingo Valiente, calle enmedio; al Norte, veinte metros nueve decímetros, con fundo de Francisca Martínez de Linares; al Poniente, veintinueve metros cuatrocientos cuarenticuatro milímetros con solares de Juan Vindel y Andrés Magaña, pared propia y cerco ajeno enmedio, respectivamente; y al Sur, veinte metros nueve decímetros, con predio de Gertrudis Asunón, pared propia enmedio. En este solar hay construída una casa, paredes de adobe, cubierta de tejas, y una mediagua de la misma construcción, en buen estado. El segundo solar está en el barrio El Angel de esta ciudad, y mide y linda: al Oriente, diez metros, calle enmedio, con fundo de Francisco Murga Morán; al Norte, veintiún metros setenta centímetros, calle en medio, con solar de Juan Pablo Moreno; al Poniente, diez metros, con solar de Cecilio Barrientos, pared propia enmedio; y al Sur, veintidós metros, con predio de Macaria Martínez, pared propia enmedio; en este solar hay construídas una casa y una mediagua, paredes de adobes, cubiertas de tejas, al Oriente y Poniente, respectivamente. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora Martínez de Linares que vive en Santa Ana, y el señor Moreno que reside en Chalchuapa. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Atiquizaya, a las quince horas del diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. F. Sánchez.*—*José C. Rodríguez*, Srio.

Nº 1211. 2 22-XI-41

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, en concepto de apoderado de la sociedad comercial colectiva Meardi Hermanos, solicitando a favor de dicha sociedad título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situado el primero en el cantón "El Zapote", de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas veinticinco áreas de extensión superficial, comprendido dentro de los linderos y medidas siguientes; al Norte, cerca de alambre de por medio que pertenece al terreno, con propiedad de José María Nóchez, y mide por este rumbo cinato sesenta metros; al Oriente, barranca de por medio, con terrenos del doctor Pedro Rómulo Rodríguez, Miguel Ortiz y Miguel Ventura, y mide por este lado dos cientos sesenta metros; al Sur, con terreno de José María Nóchez, cerca de alambre y piña de por medio que pertenecen al colindante y mide por este rumbo ciento sesenta y siete metros; y al Poniente, calle de por medio, con terreno de don Ignacio Salamanca Villacorta y de Dolores González, midiendo por este lado ciento noventa y nueve metros; y un terreno rústico, fértil, situado en el cantón "El Zapote" de esta jurisdicción, de la extensión superficial de cinco hectáreas noventisiete áreas, noventa y tres metros cuadrados, de los linderos y medidas siguientes: al Norte, callejón en parte de por medio, con finca del doctor Manuel Carrillo, midiendo desde la orilla de una barranca hasta un pito, doscientos cincuentiocho metros cincuenta centímetros; al Oriente, con finca de don Benito Guzmán y de la sucesión de don Ignacio Alfaro, representada ésta por José María Orellana, midiendo hasta una piedra grande ciento noventicinco metros veinticinco centímetros, teniendo cerca de alambre en parte de por medio; al Sur, con finca del doctor Federico Rodríguez, midiendo hasta una piedra grande que está a la orilla de una barranca, ciento noventa y tres metros veinte centímetros, cerca de piña en parte de por medio; y al Poniente, barranca en toda la línea de por medio, con terrenos del doctor Federico Rodríguez y de doña Laura viuda de Pereira, callejón en parte de por medio, y mide doscientos sesentisiete metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Varela.*—*Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

Nº 1191. 3 20 XI 41

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta Ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, en concepto de apoderado de la sociedad comercial colectiva Meardi Hermanos, solicitando a favor de dicha Sociedad título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, que posee dicha sociedad. El primero situado en el volcán de San Vicente, en la parte que corresponde a los ejidos de esta jurisdicción, de la extensión de siete hectáreas catorce áreas, cincuenta y cuatro metros cuadrados y linda: al Oriente, con finca de la sucesión de don Justiniano Rengifo Núñez y predio de Tomasa Gertrudis y Ferreola Ramos, mojón esquinero entre las propiedades antes mencionadas y de la sucesión de don Francisco Molina, de dicho lugar con rumbo Sur, trece grados Este, mide en línea recta quinientos ochenta metros lindando con terrenos que pertenecieron a Luis Caminos y Camilo Hernández y que hoy pertenecen a los señores Iraheta, teniendo esta línea setecientos ochenta metros del mojón esquinero anterior y tomando el rumbo Norte, sesenta grados Oeste, linda con terrenos de la sucesión de don Francisco Molina, camino de por medio con cincuenticuatro metros, dejando el camino y variando al Sur, con setentisiete grados; Oeste, mide veinte metros variando al Norte, setentiséis grados Oeste, mide treinta metros hasta el borde accesible de la barranca El Zapotillal, siendo entendido que el fondo de éste es el verdadero lindero, variando aguas abajo de la misma barranca, cuyo fondo continúa siendo el mismo lindero, y con el rumbo general del Sur, veinticuatro grados Este, midiendo ochocientos ochentisiete metros y siguiendo aguas arriba de otra barranca confluente de la anterior y que lleva el nombre de Zapotillal por el propio fondo del rumbo general Norte, doce grados Este, midiendo doscientos cuarenticinco metros, cerrando el perímetro. El segundo terreno situado en el cantón El Espino, de esta jurisdicción, con una superficie de quince hectáreas noventicuatro áreas sesenta metros cuadrados que linda: al Norte, con propiedad de Eloísa Salamanca, midiendo ciento dieciséis metros; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Dolores Andino, de Samuel Carranza Olivares y terreno de la sucesión de Guillermo Rivera, mide en línea quebrada mil cuarenta metros; al Sur, con propiedad que fué de doña Teresa viuda de Alfaro, hoy de la sucesión de ésta, midiendo doscientos diez metros; y al Poniente, con terrenos que fueron de Mariano Salinas y de Jesús Baires, en la actualidad de los señores Vicente Calderón y Abel Alfonso, respectivamente, midiendo de Sur a Norte, cuatrocientos diez metros, cambia por el Poniente con ochenta metros y siguiendo para el Norte con doscientos diez metros. El tercer terreno, situado en el cantón E Espino, de esta jurisdicción, compuesto de quince hectáreas cincuenta y seis áreas cinco metros cuadrados, linda al Norte, con terrenos que fueron de Nieves Mena, Dolores Adriano y Manuel Rodríguez, hoy de la Compañía del Ferrocarril que de esta ciudad conduce a Oriente, que mide ciento tres metros; al Oriente, con terrenos de Manuel Domínguez y José Jaime Segrera, midiendo en línea quebrada primeramente de Norte a Sur, cincuenta y seis metros cuarenta centímetros y variando al Oriente, con setenta y seis metros y volviendo al Sur, se midieron ciento setenta y seis metros y quebrando otra vez al Oriente, con ciento noventisiete metros, variando de aquí al Sur, con trescientos cincuenticinco metros; al Sur, con terreno que fué de Justo Quintanilla, o sea el anteriormente descrito y terreno que fué de Mariano Salinas, hoy de Vicente Calderón, y mide en línea quebrada, primeramente de Oriente a Poniente veinte metros y variando al Norte, con trescientos setenta metros y volviendo hacia el Poniente, con ciento sesenta metros; y al Poniente, con terrenos que fueron de Mariano Salinas, Miguel Roldán Burgos y Teresa Orellana viuda de Alfaro, ahora de Vicente Calderón, Antonio Aparicio y sucesión de la viuda de Alfaro, respectivamente, midiendo en línea quebrada de Sur a Norte, primero doscientos cuarenta y un metros setentisiete centímetros y variando al Poniente con veinte metros, volviendo al Norte se cierra la medida con doscientos quince metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Varela.*—*Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

Nº 1190 3-20-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por sí y por escrito las señoritas María del Carmen y Marta Emma Gutiérrez, ambas mayores de edad, de oficios domésticos, y poseedoras de las Cédulas de Vecindad números 072543 y 072544, respectivamente, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio San Francisco, de esta ciudad, cuyas medidas y linderos del solar son: al Norte, veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, calle que conduce a San Antonio del Monte de por medio, con casa de la sucesión de Fernando Murillo, representada por Engracia y Bernarda Murillo y Orbelina Murillo de Orantes, y casa de la sucesión de José Aguilera, representada por Herminia Aguilera; al Oriente cincuenta metros novecientos noventiséis milímetros, con casa de la sucesión de Domingo Gutiérrez, representada por José Domingo Gutiérrez, y con casa que fué de Carmen Amaya, hoy de Hercilia Padilla de Castillo; al Sur, dos metros, con solar de las solicitantes María del Carmen y Marta Emma Gutiérrez; y al Poniente, cuarenticuatro metros, con casa de las mismas solicitantes señoritas Gutiérrez; habiendo también calle de por medio al Sur y Poniente, está circulada por cercas y paredes que marcan sus límites. La casa es techo de tejas, sobre paredes de adobes, mide frente lo mismo que el solar y de ancho con todo y corredor nueve metros; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, los colindantes expresados son de este domicilio, excepto Hercilia Padilla de Castro, que es de San Salvador; pero la representa en esta ciudad su hijo Adán Castillo y dicho inmueble lo adquirieron las solicitantes por herencia de su difunta madre legítima María Gutiérrez de Gutiérrez, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y lo estiman en mil colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las diez horas del día diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Guillermo Santos.*—*Carlos B. González*, Srio.

Nº 1182 3-20-XI 41

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado el señor don Epigmenio Hidalgo, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, situado en los suburbios del barrio de San José de esta ciudad, que estima en dos mil colones, contiguo al cementerio de esta misma, de los linderos y extensión siguientes: de veinte y seis media tareas, o sean setenticuatro áreas, veinte centiáreas, que tienen forma de escuadra, y es de los linderos siguientes: al Norte, calle de Apaneca de por medio, sucesión viuda Agustín Alfaro e hijos, y una pequeña parte cerco por medio B. Daglio y Cía; al Poniente, viniendo en forma de quebrada doblando al Sur B. Daglio y Cía; al Sur, línea quebrada B. Daglio y Cía, cerco por medio; al Oriente, con cementerio de la ciudad. Los colindantes son de este domicilio; el terreno no tiene cargas ni derechos reales de otra persona, y el solicitante lo ha habido por compra sin documentos inscritos. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Ayliberto Mata.*—*Carlos Estrada M*, Srio.

No. 1185 3-20-XI-41

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Adán Funes, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, en concepto de apoderado de la sociedad comercial colectiva Meardi Hermanos, solicitando a favor de dicha sociedad título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Lucas, de esta jurisdicción, de dieciocho manzanas o sean doce hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, y linda: al Norte, con terreno de Félix Beltrán, que antes fueron de Candelario Mendoza, Pablo López y Juan Ventura, habiendo sido el de éste de María de la O. Ventura, y sucesión de Pedro Ortiz; al Poniente, con terreno que fué de Salvador Ortiz, hoy de Manuel Nóchez y río de Ulapa; al Sur, con terreno de Manuel Hernández y Pablo López, que antes pertenecieron respectivamente a Patrocinio Cabrera y Lorenzo Pérez, y el de Ciriaca Monterrosa; y al Oriente, con terreno de Dolores O tiz, Félix y Brígido Beltrán, que antes fueron de Simón Ortiz y Candelaria Mendoza, camino de por medio, exceptuando tres manzanas de terreno de la mencionada finca vendida a la señorita María Josefa Molina cuyas tres manzanas han sido desmembradas al rumbo Norte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Varela.*—*Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

No. 1192 3 20-XI 41

Marcial Rivera, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Santos Gorgonio Castaneda, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, inscrito en el Registro de Cédula de Vecindad de esta misma, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de ochenta manzanas de extensión, formado por cuatro porciones compradas a diferentes dueños, situados en el cantón Sunapa, de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Avelino Peña y Braulio Rivera y con calle que conduce a Metapán de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos del solicitante y en parte al rumbo Poniente con terrenos de Mercedes Castaneda, cerca de alambre de por medio; y al Sur, terreno de Mercedes Castaneda, dividido por cerca de piedra medianera, desde el camino que conduce al cacao, hasta el paso de los puentes. El terreno descrito no es sirviente ni dominante, no teniendo gravamen alguno ni proindivisión con nadie. Lo estima en la suma de un mil quinientos colones y lo adquirió por compra que les hizo a Telésforo Castaneda, Jacinta Rivera viuda de Peña y Braulio Rivera. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a las ocho horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcial Rivera.*—*J. A. Roque*, Srio.

Nº 1209 2-22-XI-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Héctor Novoa, de cuarenta y dos años de edad, agricultor, del domicilio de esta ciudad, solicitando en nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de una hectárea y cinco áreas, situado en el punto llamado "La Comunidad Ismatacu" y "Arenal" de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Elena Osorio, Jesús Vega, Paulina Osorio viuda de Aguiluz y Valentín Cuéllar, línea ligeramente curva, calle de por medio que es servidumbre a favor de dichos terrenos de la Comunidad; al Norte, con terreno de Elena Nuila y el de don Ismael Cándido Jaimes, cerca de madera de por medio; al Poniente, predio del expresado don Ismael Cándido Jaimes, Arenal de por medio; y al Sur, camino vecinal de por medio, con terreno de Asunción Munguía viuda de Osorio y el de la sucesión de Juan Osorio, representada por Petrona viuda de Osorio y de José Osorio; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni hay proindivisión con ninguna persona; lo hubo el interesado por compra que hizo a la señora Asunción Munguía viuda de Osorio y lo estima en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio con excepción de la señorita Elena Nuila, vecina de San Esteban. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*C. Amaya.*—*F. Sánchez G.*, Srio.

Nº 1212 2 22 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado por escrito los señores Margarito, Apolonio, Rosa y Encarnación, los cuatro de apellido Ramírez Raymundo; los dos primeros agricultores en pequeño y las otras dos de oficios domésticos, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en el cantón Guineo, de esta jurisdicción; el primero constante de doscientas diez áreas, linda al Oriente, con terreno de Salvador Tobías; al Norte, con el de Pedro López; al Poniente, con los de Eladio Contreras y Nicolás Flores; y al Sur, con finca de Belisario Hernández. Este inmueble tiene una servidumbre de tránsito a su favor sobre la propiedad de Eladio Contreras, es dominante y no sirviente. El segundo terreno mide treinticinco áreas y linda: al Oriente y Sur, con terreno de Faustino Quintero; al Norte, con el de Juan Rodríguez; y al Poniente, con el de Nicolás Flores; este predio no es dominante ni sirviente; ninguno de ambos fundos está en proindivisión con otra persona; no tienen cargas ni derechos reales que los afecten, los estiman en ochocientos colones y doscientos colones, respectivamente. Los colindantes Salvador Tobías y Eladio Contreras residen en Coatepeque y Santa Ana, respectivamente y los demás de ésta.

Alcaldía Municipal: El Congo, catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Mancía S.*—*A Ayala M.*, Srio.

No. 1213 2 22-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Guevara, solicitando título de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, que mide de Oriente a Poniente, veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros y de Norte a Sur, veintiún metros trescientos dieciocho milímetros, de forma cuadrangular y linda: al Oriente, con casa y solar de Carmen Romero, cerca de cordón de propiedad de la colindante de por medio; al Poniente, calle de por medio, con solar del Hospital de esta ciudad; al Norte, con solar de la sucesión de Adelina Marconi; y al Sur, calle de por medio, con solar de doña Teresa García González, en dicho solar hay construída una mediagua de tejas, sobre horcones forrada de tabla; dicho inmueble se estima en la suma de quinientos colones; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez horas del día doce de noviembre mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Martínez.—Luis A. Quesada* Srio.

Nº 1181 3 20-XI-41

TITULOS SUPLETORIOS

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Justo Pastor González, como apoderado de doña Adela González de Martínez, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en jurisdicción de Estanzuelas, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, denominado "El Potrerito", de cincuenta y seis hectáreas de extensión superficial o sean noventa manzanas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la señorita Fidelia Aguila, sucesión de Vicente Quintanilla, camino que conduce a San Vicente de por medio, con terreno de sucesión de Damián Romero y de Catarino Cortés, río de por medio; al Norte, con terreno de Catarino Cortés, río "Mananoolo" de por medio; al Poniente, con terrenos de Catarino Cortés y sucesiones de Santos Vela y Gregorio Ibarra río "Ruidoso" de por medio; y al Sur, con terreno "La Siguanaba", de Fidelia Aguila, río "Ruidoso" de por medio con terreno de sucesión de Santiago Martínez, de Emeterio Quinteros y sucesión de Antonio Santos, camino que conduce a San Vicente de por medio. En este inmueble hay construída una casa de tejas, paredes de piedra, de d ce metros quinientos cuarenta milímetros de largo por diez metros treintidós centímetros de ancho, incluyendo corredores; lo hubo por compra que hizo a Basilia Castillo de González; no está en proindivisión con otros poseedores y está cercado por todos sus rumbos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *A. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Penado*, Srio.

Nº 1208 2 22-XI-41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Tránsito Umaña, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inculto, sin nombre especial, situado en el cantón Limo Zapote, de esta jurisdicción, como de veinte manzanas o sean catorce hectáreas de extensión y en la hacienda llamada Brujo Zapote, cuyo terreno linda: al Oriente, con terrenos de Antonio Villafuerte y Francisco Salazar, mediando camino con el último y cerco de alambre y sanjo con Villafuerte; al Sur, con Félix Heredia Magaña, cercos naturales y quebrada de por medio; al Poniente, con el mismo Heredia Magaña, cercos de alambre medianeros; y al Norte, con terrenos de Juana Castro y Catarino López, cercos de alambre propios y medianeros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*M. de J. Mena.—Salv. Magaña*, Srio.

No. 1243 1 25 XI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Andrés Abelino Romero, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Suchitoto, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Hacienda Grande, de esta jurisdicción; el primero, de nueve hectáreas noventa y tres áreas y noventiséis metros cuadrados, lindante: al Oriente, cerco de alambre propio de por medio, con propiedad de José María Rauda y mide ciento ochentiséis metros cincuenta centímetros; al Norte, con propiedad de la sucesión de Pedro Barahona cerco de alambre propio de por medio, en una distancia de trescientos veinticinco metros; al Poniente y Sur, linda con el resto de los terrenos de la "Hacienda Yanco", de su propiedad y mide en el primer rumbo del cerco de alambre a un árbol de mango trescientos dieciséis metros cincuenta centímetros; y el segundo rumbo, o sea el Sur, del mango a la esquina donde se principió, cuatrocientos sesenta y siete metros. El segundo de veinticinco hectáreas veinticinco áreas y sesenticuatro metros cuadrados, lindante: al Oriente, cerco de alambre, con propiedad de la sucesión de Pedro Barahona, mide trescientos setenta y cinco metros; al Norte, río Tamulasco de por medio, con terreno de la Hacienda Tilapa, esta línea consta de dos tiros y miden por la playa, aguas abajo, cuatrocientos diez metros y doscientos milímetros; al Poniente, con la Hacienda San Cristóbal río Lempa de por medio, esta línea es quebrada, consta de tres tiros rectos que miden aguas abajo, ciento setenticinco metros quinientos veintiún milímetros y trescientos metros, respectivamente; y al Sur, con el resto de los terrenos de la Hacienda Yanco, de su propiedad, de un mojón de piedras sueltas situado en la playa de Lempa, a la esquina del cerco donde se comenzó y mide seiscientos ochenticinco metros. Se pone en conocimiento para los efectos legales.

Líbrado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.—G. A. Castro*, Srio

Nº 1288 2-22-XI 41

INSCRIPCION DE TITULO

Eugenio Díaz Galliano, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Alberto Blanco, solicitando se inscriba por primera vez a su favor y a favor de los señores Vicente Turcios, Paulino Amaya y Cándido Viera, todos jornaleros, mayores de edad, vecinos de San Alejo, un terreno de naturaleza rústica, como de tres caballerías de capacidad más o menos, situado en jurisdicción de San Alejo, departamento de La Unión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, linda con el mar o bahía de La Unión; al Norte, con terreno de la hacienda "San Juan Potrerillos"; por el Poniente, con terreno de la hacienda "Santa Cruz Pabanita"; y por el Sur, con los manglares del mar o bahía de La Unión y terrenos de la misma hacienda "Santa Cruz Pabanita". El inmueble descrito lo adquirieron los señores Blanco, Turcios, Amaya y Viera de conformidad con la ejecutoria presentada expedida a su favor en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de La Unión, a las diez horas del día veintiuno de octubre último por el Juez doctor José Zenón Peñate y su secretario C. Marc. Hernández por sentencia judicial que declaró la prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio de ese inmueble a favor de ellos en el juicio ordinario que los expresados señores siguieron en dicho Juzgado, por medio de su apoderado doctor Roque Jacinto López, contra los señores Simeón Blanco, Cesáreo Ventura, Fermín Rubio y Ambrosio Ventura, todos mayores de edad, jornaleros y del domicilio de San Alejo, a quienes demandaron la restitución por reivindicación de varias porciones de terreno situadas dentro del inmueble descrito pidiendo, además, la declaratoria de la adquisición del dominio sobre el referido inmueble por prescripción extraordinaria de más de treinta años consecutivos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Eugenio Díaz Galiano*.

Nº 1207 2-22-XI-41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Amparo Mejía, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un solar y casa urbanos, que posee de buena fé en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, el que mide y linda: al Oriente, dieciséis metros treintiséis centímetros, con solar que antes fué de Lorenzo Moso, hoy de María Inés Mozo calle de por medio; al Norte, con solar que antes fué de Elena Rivas Flores, hoy de la solicitante, divididos de la orilla de un canal del empedrado y línea de árboles a un amate y mide treinta metros veintiocho centímetros; al Occidente, mide diecisiete metros veintitrés centímetros y linda con solar que antes fué de Porfirio Henríquez, hoy de Adelaida Gómez; divididos desde el expresado árbol de amate a un maquilisgua; y el Sur mide treinta metros doce centímetros y linda con heredad que antes fué de Josefa Barahona, hoy de Joaquín Rivera Lara, divididos por una línea de brotones de chichicaste y pito a un maquilisgua, línea recta a un árbol de pito hacia la calle. Comprendida en el solar descrito, existe la casa de tejas, paredes de adobe, en regular estado, de once metros de largo por siete de ancho, inclusive un corredor, no tiene ninguna carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo estima en cuatrocientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel de J. Burgos.—Marcos López*, Srio.

N.o 1183 3-20-XI-41

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de RALPH HENRY FASH, ciudadano de los Estados Unidos de América, químico, domiciliado en 2504 O kland Boulevard, ciudad de Fort Worth, Condado de Tarrant, Estado de Texas, Estados Unidos de América, solicitando a nombre de su poderdante dicho, Patente de invención por el término de quince años, para un invento denominado "Método de localizar depósitos minerales de petróleo", de conformidad con las descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento, que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Albert o Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 1236 2 24 XI 41

Edictos Universitarios

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Dn. Ricardo Salvador Quesada, de 24 años de edad, originario y vecino de la ciudad de Sonsonate, hijo legítimo de Dn. Ramón Quesada y de Dña. Luz Rivas de Quesada, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del Título de Doctor en la referida facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescriben la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Quesada, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los 15 días posteriores a la publicación de este edicto.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Ruiz Quirós*, Srio.

No. 1186 3--20- XI--41

Ricardo Valdés, Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don José Prado Méndez, de veinticinco años de edad, originario y vecino de esta capital, hijo legítimo de don José Prado Aguilar y de doña Josefina Méndez, ambos de este domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del Título de Doctor en la referida facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescriben la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Bachiller José Prado Méndez, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Odontología: San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de 1941.—*R. Valdés*,—Decano.

No. 1200 2 22 XI 41

Edicto profesional

El doctor don Francisco Enrique Nuila Villalta, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para presentarse a la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, el cual le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los quince días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción pública y Gobernación: San Salvador, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Tomás Calderón*, Ministro de Gobernación.—*J. A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 1232 2 22-XI 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Antonia Menjívar, por parte de su cónyuge sobreviviente Teodoro Menjívar, y de su hijo legítimo Jesús Alfredo Menjívar, y se les ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez y seis horas del siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva. —G. A. Castro*, Srio.

No. 1217 2-22-XI-41

Félix Antonio Quintanilla, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas del veinte de noviembre corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes del doctor Julio Campo, fallecido en esta ciudad a las tres horas veinte minutos del veinte de octubre pasado, por parte de su hija legítima señorita María Julieta Olimpia Campo, conocida sólo por Olimpia Campo, a quien se confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Félix Antonio Quintanilla.—José Flores M.*, Srio.

Nº 1245 1-25-XI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Jorge Menjívar, por parte de sus hijos legítimos Juan de Dios y Alicia de Jesús o Jesús Alicia Recinos, de sus nietos Sofía Josefina Rivera, David Rigoberto y Otro Adalberto Rivera y Juan Efraín Recinos, representados los tres últimos por su madre María Antonia Recinos; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades de ley. Se pone en conocimiento para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Silva*.—*G. A. Castro*, Srio.

No. 1216 2 22 XI 41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día primero del presente mes, a las once horas y media, se han tenido por aceptadas expresamente, con beneficio de inventario, de parte de Nicolás Rojas, las herencias intestadas que a su defunción dejaron sus padres legítimos Eduvigis Rojas conocido también por Jiménez, y Manuela Escobar, fallecido el primero en el cantón Tapacún, de esta jurisdicción, el veintinueve de enero de mil novecientos treinta y dos, a las quince horas; y la segunda, en el cantón La Esperanza, también de esta jurisdicción, el diecisiete de febrero del año próximo pasado, a las diez horas; y se confiere al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas y media del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.*—*J. María Chicas B.*, Srio.

No. 1220 2-22-XI-41

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del seis del corriente se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Alejandro Fernández, fallecido en San Pedro Nonualco, el treinta de septiembre del año en curso, por parte de los señores Hósico y María Lucas, ambos de apellido Fernández, como hijos legítimos del causante; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de aquella sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Ricardo Mena V.* C. *A. Estupinián*, Srio.

No. 1219 2 22-XI-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las dieciséis horas del día catorce de noviembre corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción a las veintidós horas del veintiséis de octubre del corriente año, en el cantón El Tigre, de esta jurisdicción, dejó el señor Bernardo Chévez por parte de Lucio y María Inés, conocida solamente por Inés, ambos de apellido Chévez, en concepto de hijos legítimos del causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a Juana Domitila Batres y a Pedro Chévez, la primera como cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo legítimo del expresado causante; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Carlos Molina A.*— *C. A. Castillo*, Srio.

No. 1215 2 22 XI 41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el doctor Pedro Angel, quien falleció en esta ciudad, el veinte de octubre próximo pasado, por parte de doña Mercedes Panameño viuda de Angel, por sí como representante legal de sus menores hijos legítimos Pablo Adalberto, María Estella, conocida socialmente por Estela Atiliano, José Eusebio y Carlos Francisco, todos de apellido Angel y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Evangelina, conocida por Angelina, Margarita, conocida por Margoth, María Emma, conocida por Emma y Pedro Antonio, los cuatro de apellido Angel, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Francisco Arrieta G.*—*J. Miguel Mena*, Srio.

No. 1193 3-21-XI-41

El infrascrito Juez,

Hace constar: que por auto de las diez horas del primero del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña María Reyes Platero, conocida por Reyes Platero y María Platero, indistintamente, que dejó a su fallecimiento, ocurrido en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el siete de julio del año en curso, por parte de Juan Fiamenco, en carácter de cesionario de Carlos Platero, conocido también por Domingo Platero, en su calidad de hijo ilegítimo, habiendo conferido al aceptante, la administración y representación interina de la herencia con las restricciones de ley.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. A. *Castro R.*—J. L. *Rosales*, Srio.

No. 1188 3-20-XI-41

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Amalia Crescencia Gómez, conocida por Amalia Gómez, fallecida el seis de febrero de mil novecientos treinta y ocho, a las veintidós horas en el cantón Copapayo, de esta jurisdicción, por parte de su cónyuge sobreviviente Margarito Guillén. Se ha tenido también por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Nemesio del Tránsito Guillén fallecido a las veintidós horas del veintiséis de marzo de mil novecientos treintiocho en el mismo cantón, por parte del mismo aceptante en concepto de padre legítimo del causante; y por trasmisión la primera herencia por parte del solicitante Margarito Guillén, del derecho hereditario que en aquella sucesión correspondía a Nemesio del Tránsito Guillén, en concepto de hijo legítimo de dicha difunta y del aceptante; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Artiga.* — *Florentino Leiva*, Srio.

No. 1218 2 22 XI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho horas del doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Manuel de Jesús Serpas, de parte de su madre legítima Carmen Ferrufino; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*M. A. González.*—*Luis A. Zelaya*, Srio.

Nº. 1241. 2 24 XI 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las diez horas del once del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Juana Justa Castro, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el once de julio de mil novecientos treinta y nueve, de parte de don Tomás Alberto Castro, en concepto de hijo ilegítimo de la causante; confiriéndose a dicho señor la administración y representación interinas de la sucesión expresada con la facultad y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Manuel H. Rivera.*— *Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 1221 2-22-XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Toribio Pérez, de parte de los menores Venancia del Carmen, Nicolás, María Magdalena, José Lisandro y María Antonia, todos de apellido Pérez, representados por su tutora Venancia Pérez; nombrándose a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 1239 2-24-XI-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó el señor Tiburcio o Tiburcio Valeriano Mejía, quien falleció el diez de septiembre de mil novecientos diez y ocho en esta jurisdicción, de parte de su hermana ilegítima la señora Mateo Mejía; y se le concede la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—S. *Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

No. 1197 3-21-XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha siete del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Eustaquia García, fallecida el diecisiete de abril del año próximo pasado en el cantón "San Roque", de la jurisdicción de Mejicanos, de parte de doña Carlota Miranda viuda de Ventura, como cesionaria de los derechos hereditarios que a Esteban García y Santiago García Campos, corresponden en la sucesión relacionada; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*France Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1205 3 21-XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Teodosio Guillén Pérez, de parte de sus menores hijos naturales Enriqueta Maldonado, Juan Antonio y María Josefina, conocida sólo por Josefina, ambos de apellido Colocho, representados por doña Jesús Maldonado; y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1201 3 21-XI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Pedro Nolasco Merino o Medina, de parte de Luis Pérez Medina, como cesionario de los derechos correspondientes en dicha sucesión a la señora Tomasa Pérez, madre legítima del causante; nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1206 3 21-XI-41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Al público para los efectos legales hace saber: que por resolución pronunciada a las once horas del trece de los corrientes, se tiene por aceptada, de parte de don Carlos López, conocido por Carlos López Serarols, la herencia intestada que al fallecer en el barrio La Esperanza, de esta ciudad, a las once horas del treinta y uno de julio de mil novecientos treinta, dejó su madre ilegítima Amparo López. Confiéresele la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 1204 3-21-XI-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dos del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario, de los bienes que dejó doña Teódula Zepeda viuda de Lozano, fallecida en esta ciudad el día veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta los señores Vicente Jeremías Lozano, Paula Hersilia Lozano (conocida por Hersilia), y Secundina Sara Lozano (conocida solamente por Sara). Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Franco. Chaves G.* — *J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1242 1-25-XI-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha diez del corriente mes, fué declarado heredero, con beneficio de inventario, de Pilar Velásquez, conocido también por José del Pilar Velásquez, quien falleció el veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cinco, en el cantón Corralito de la jurisdicción de Coriato, Félix Velásquez, por sí, como hijo legítimo de primeras nupcias del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión les correspondían a Buenaventura, (mujer), Santos, (mujer) y Simona, las tres de apellido Velásquez, en concepto de hijas legítimas también de primeras nupcias del repetido causante y de los que les correspondían a José Santos Tiburcio y Felipa Velásquez, como hijos legítimos de segundas nupcias del causante. También se declaró heredero de Juan Eusebio Velásquez y Demetria Castro, conocida también por María Demetria Castro, fallecidos ambos en el mismo cantón, el veintiséis de marzo de mil ochocientos noventa y uno, y siete de marzo de mil novecientos nueve, el mismo Félix Velásquez por sí, por derecho de trasmisión de su ya mencionado padre legítimo Pilar Velásquez, quien fué hijo legítimo de dichos causantes y falleció sin aceptar sus herencias, y como cesionario de los derechos sucesorales que en las indicadas sucesiones les correspondían así mismo a los prenotados Buenaventura, Santos, Simeona, José Santos Tiburcio y Felipa, de apellido Velásquez; a las tres primeras por derecho de trasmisión de su padre legítimo de primeras nupcias Pilar Velásquez; y los dos últimos por derecho de de trasmisión también de su padre legítimo de segundas nupcias Pilar Velásquez, y se quiere definitivamente a dicho heredero la administración de los bienes de las sucesiones, así como la representación de las mismas.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González*, Srio.

Nº 1246 1-25 XI 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha tres del corriente mes, fueron declarados herederos, con beneficio de inventario, de Servando Amaya, fallecido en el lugar llamado "Montaña", jurisdicción de Osicala, el veintiuno de diciembre de mil novecientos diecinueve, su hermana uterina Fidelia Amaya; y de Agustín Amaya, quien falleció el cinco de mayo retropróximo en el lugar denominado "Agua Sarca", de la jurisdicción de la misma población de Osicala, Pablo y Timoteo Argueta, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la expresada Fidelia Amaya en la sucesión de dicho causante, como he mana uterina de él; confiriéndose definitivamente a los tres mencionados herederos la administración de los bienes correspondientes a cada sucesión, así como la representación de las mismas.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las ocho horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González*, Srio.

Nº 1222 2-22-XI-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del cuatro del corriente mes, han sido declarados herederos del difunto don Francisco Mitjavila y Mayoral, conocido simplemente por Francisco Mitjavila, los señores José Baltasar Agustín Mitjavila y Ferreiro, conocido por José Mitjavila F., Julia Josefa Antonia Mitjavila y Mayoral, conocida por Julia Mitjavila F., Josefa Rosa Ramona Mitjavila y Ferreiro, conocida por Josefa Mitjavila F., Francisco José Agustín Mitjavila, conocido por Francisco Mitjavila, h., Agustín José Juan Mitjavila, conocido por Agustín Mitjavila F., y Baltasar Pedro José Mitjavila, conocido por Baltasar Mitjavila F., todos en concepto de hijos legítimos, y se les ha conferido a los indicados herederos la administración y representación definitivas de dicha sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

No. 1224 2 22-XI-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fechado en este Juzgado a las doce horas del ocho de los corrientes, don Francisco Alvarez, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Adolfo de Jesús Natividad, hijo ilegítimo de Juana Celedonia Natividad Alvarez conocida por Celia o Célida, hermana uterina del señor Alvarez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las quince horas del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*R. Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio.

No. 1227 2-22-XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día diecisiete del corriente mes, ha sido declarada heredera, con beneficio de inventario, de la difunta Máxima López, fallecida el doce de septiembre del corriente año, doña Sara López, como cesionaria de Felipa Carrillo viuda de López, quien es madre legítima de la causante; y se ha conferido en definitiva a la heredera declarada, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 1195 3-21-XI 41

Luis Claros Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con fecha veinte del corriente mes, y por resolución de este Juzgado, ha sido declarado heredero abintestato de Juan Valle, fallecido el último de mayo del año próximo pasado, en el cantón "El Tigre", jurisdicción de la villa de La Reina, el señor Manuel Flores, por sí, como cesionario de los derechos correspondientes en dicha sucesión a Concepción Valle, (hombre) hermano legítimo del mismo Juan Valle; confiriéndole al heredero, definitivamente, la administración y representación de la sucesión de referencia. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Luis Claros R.*—*V. Callari Valle*, Srio.

N.o 1226 2-22 XI-41.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez y siete horas diez minutos del día treinta de abril próximo pasado, se declaró heredera testamentaria con beneficio de inventario de la difunta señora Marcelina Chávez viuda de Gastón, fallecida en esta ciudad, a las doce horas y quince minutos del día ocho de octubre de mil novecientos veintisiete, a doña Trinidad Chávez viuda de Quezada. Se ha concedido a la heredera, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas diez minutos del día cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

Nº 1225 2 22 XI 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución del cuatro del corriente mes, este Juzgado ha declarado herederos abintestato del difunto Camilo Arévalo a los señores José Napoleón, Juan Francisco y Camilo de Jesús Arévalo, Fidelia Arévalo, conocida por Fidelia Arévalo de Cisneros y menor Rodolfo Arévalo, representado éste por su madre legítima Sara Araujo, en concepto todos de hijos legítimos y se les ha conferido a los indicados herederos la administración y representación definitivas de la sucesión, debiéndolas ejercer el último por medio de su representante legal Sara Araujo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

Nº 1223 2-22-XI-41

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado, proveído a las once horas del dieciocho del próximo pasado, y por haberse comprobado que los menores Sebastián y Víctor, los dos de apellido Campos, carecen de guardador, se les nombró tutor interino al Profesor don Saúl Flores.

Citanse con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores. Los expresados menores son de la villa de Mejicanos, y fueron sus padres don Agustín Campos Segovia y doña Luisa Vásquez viuda de Campos.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1202 3-21-XI 41

EJECUCION

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por doña Amelia Hartmann de Funes, contra la señora Rosa Rosales; por cantidad de colones se venderá en este Juzgado en pública subasta un solar y casa urbanas situados en el barrio de San Pedro, de la Villa de Moncagua, Distrito y Departamento de San Miguel; y sus dimensiones y linderos son: al Oriente, mide treinta metros cinco centímetros, y linda con solar y casa de Angela Quinteros, calle pública de por medio; al Norte, mide veintiocho metros doce centímetros, y linda con solar de Manuel Amaya, calle pública de por medio; al Poniente, mide treintinueve metros cuarentiocho centímetros, y linda con solar de Medardo Zelaya, cerco de piña de por medio del colindante; y al Sur, mide treintiocho metros doce centímetros, y linda con solar que fué de Felipe Rodríguez, hoy de Dolores Lizama, cerco de cardón de por medio del colindante; siendo la casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, de seis metros de largo, por cinco de ancho, inclusive un corredor hacia el Poniente, comprendida dicha casa bajo los mismos linderos que el solar. Están inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente, bajo el número ciento setentisiete folios trescientos cinco al trescientos ocho del Tomo ciento seis de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Miguel, a las dieciséis horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Miguel S. Dinarte.* - *Fernando Cerritos*, Srio.

No. 1228. 2 22-XI-41.

Venta Voluntaria

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Salvador Rodríguez Borja, como apoderado de doña Gregoria Vásquez, ésta en concepto de representante legal de sus menores hijos ilegítimos Zoila Olimpia Isabel, Reynaldo Alonso, César Napoleón y Olga Liliam Vásquez Pimentel, se venderá en este Juzgado y en el mejor postor un derecho proindiviso, equivalente a la duodécima parte de un terreno de sesenta y cuatro manzanas de setenta áreas cada manzana, lindante: al Oriente, con terreno de El Filón; al Poniente, con el de Leandro Morán; al Norte, con hacienda Sabaneta; y al Sur, con la de San José Pinalito, habiendo formado parte el terreno descrito de la hacienda "El Paste", del cantón del mismo nombre de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once y media horas del día veinte y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio.

No. 1247 1 25 XI 41

DEPOSITO

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en el poste de esta oficina se encuentra un toro hosco, el cual fué presentado el quince de este mes por el señor Miguel Angel Salazar, encontrado vagando en terreno de la señora María Socorro Hernández, en esta jurisdicción.

El semoviente es de fierro y dueño desconocido y está herrado en el anca izquierda con el de esta figura.........................

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las tres de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Margarito Garay.*—*J. Ciro Sánchez G.* Srio.

No. 1252 1 25 XI 41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación, y cuidado, y de fierro y dueño desconocido, de conformidad con el Art. 645 C. y Art. 63 del Reglamento de Marcas y Fierros vigente, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo bermejo sin ningún fierro; venta que se efectuó a las catorce horas del día diez y nueve de este mes en esta Alcaldía Municipal. Dicho semoviente lo presentó el señor Víctor Bernal por haberlo encontrado perjudicando en potreros de su patrón Antonio Platero. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que ocurra dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel Navidad.*—*Deodoro López*, Srio.

Of. 1-25-XI-41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a solicitud del Síndico Municipal de la villa de La Libertad, don Ramón Meza Salazar, y por ser inútil e innecesario para los fines que persigue el Municipio que representa se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una faja de terreno urbano, sito en el barrio del Calvario de dicha villa, que mide de Norte a Sur veinticinco metros y de Oriente a Poniente veinticinco metros quinientos milímetros, lindante: al Norte, con predio de Sabino Lobato; al Oriente, con el Océano Pacífico; al Sur y Poniente, con solar de Jesús Hernández. En dicho predio estuvo antes el Matadero Público; está inscrito a favor de la Corporación representada por el señor Meza Salazar en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el número ochenta y uno, folios ciento cincuentiocho y siguientes del Libro noventidós de este departamento, y ha sido valuado pericialmente en la suma de setenticinco colones. Se admiten las posturas legales que se hicieren.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: de este distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.* — *Vicente Uribe,* Srio.

Of. 3 20 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento respectivo, se vendió de orden de esta Alcaldía, en pública subasta, por dispendiosa conservación, un caballo tordillo blanco, herrado con el fierro de esta figura........... fué presentado por doña Rosaura V. de Meléndez, por haberlo encontrado pastando en potreros de su hacienda "Cosfradía", de esta jurisdicción. La venta fué nueve colones, deducidos los gastos, no quedó sobrante líquido. Se publica para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yayantique, diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Patrocinio Padilla.*—*Maxto. M. Iglesias,* Srio.

No. 1230. 2-22-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artículos 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas, por dispendiosa conservación, ser de dueño y fierro desconocidos, se anticipó la venta en pública subasta, a las once horas del día de ayer y en esta oficina, de una vaquillona chota, herrada con el fierro de esta figura.. presentada al poste público por el señor Melecio Herrera Pacheco, por daños que le causó en sementeras agrícolas; la venta se verificó en siete colones cincuenta centavos, deducidos los gastos y costas no quedó sobrante líquido. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yayantique, a las doce horas de día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Patrocinio Padilla.*—*Maxto. M. Iglesias,* Srio.

Nº 1231. 2-22-XI 41

EMPLAZAMIENTOS

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Félix Cruz, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Gabriel Zúniga. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*Ped. Rómulo Penado.*

Of. 1 25 XI 41

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito

Cita y emplaza al reo ausente Santos Sorto, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Rosenda Ramos. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las nueve horas del veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*Ped. Rómulo Penado,* Srio.

Of. 1-25 XI-41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Presentación Castro, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que juntamente con el prófugo Hilario Gómez, se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego a Antonio Castro y homicidio en Casimiro Castro. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa a las nueve horas del día veintiuno de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*Ped. Rómulo Penado,* Srio.

Of. 1-25-XI-41

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Rivera, vecino de Villa Delgado, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Francisco Reyes, también del domicilio de Villa Delgado, hecho ocurrido en la misma villa con fecha nueve de junio de este año. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal. San Salvador, a las catorce horas del dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Bellegarrigue.*—*L. Arguета,* Srio. Into.

Of. 3 20 XI 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Lucio Arias, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de David Peña por lesiones mutuas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate.*—*G. Cerrato,* Srio.

Of. 3 19 XI 41

José Alberto Herrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Sonsonate.

Cita y emplaza al reo ausente Máximo Cruz Vásquez, del domicilio de Santo Domingo de Guzmán y de otras generales ignoradas, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado, o a los cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en la persona de José Lisandro Ramírez, hecho cometido como a las trece horas del día diez y seis de septiembre del corriente año, en el barrio El Calvario, de Santo Domingo de Guzmán. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al reo en referencia y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate (Zensontlatl), a las nueve horas del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Alberto Herrera.*—*J. Antonio Castro,* Srio.

Of. 3-20-XI-41

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de San Salvador,

Cita y emplaza a los reos ausentes Margarita y Angela de Jesús, de generales ignoradas y del domicilio de Olocuilta, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se les instruye por robo de dinero y objetos a María Natalia Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que se encuentran de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos García M.*—*José Antonio Ayala,* Srio.

Of. 3 18 XI 41

José Antonio Munguía, Juez Segundo de Primera Instancia de esta ciudad,

Cita y emplaza a los reos ausentes, Eduvigis Reyes, Clemente Guzmán, Máximo Calderón, Mariano Romero y Juan Morales, mayores de edad, originarios y vecinos del cantón Monteca, jurisdicción de Nueva Esparta de este departamento, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de incendio en una casa de propiedad de Fermina Zavala. Todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan. Bajo los apercibimientos de ley sino lo verifican.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.*—*O. Siliézar,* Srio.

Of. 2-22-XI-41

Concurso Público Nº 80

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de construcción y reparación en los servicios sanitarios de Casa Presidencial, conforme los detalles siguientes:

En el salón desocupado de la planta baja del costado Oriente, hacer en sentido transversal del salón, y a 2.60 m. del paramento interno de la pared exterior, una pared de sistema mixto de 4 m. de largo, 2.50 m de alto y 10 cm., de espesor, sentada sobre una fundación de 30 x 20 cm., de piedra pegada con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, dejándole en el extremo Sur el vano para una puerta de 1.85 x 0.80 m. Su estructura estará formado por 3 pilares de 12 x 12 cm. incluyendo revestimiento; los de los extremos empotrados 5 cm. en las paredes del salón; 1 solera, 1 viga de coronamiento y una viga pequeña de cargadero, en el dintel de la puerta, de 15 x 10 cm. armados con 4 hierros rollizos de 3/8" y coronas de 3|16" a cada 15 cm.; y una nervadura horizontal y una vertical de 10 x 10 cm. con 2 hierros rollizos de ½" y coronas de ¼". Los paneles se llenarán con ladrillo de obra puesto de canto pegado con mezcla de arena y cemento al 4 x 1. Se repellará finalmente por ambos lados con mezcla de arena y cemento al 5 x 1.

Deshacer el piso correspondiente al cuarto de 4 x 2 60 m. formado por esta nueva pared, cuidando de no estropear los ladrillos, y hacerlo de nuevo 7 cm. más abajo que el nivel del piso actual en toda su intersección con las paredes, dejándole sus desniveles hacia el centro, donde se pondrá un tapón inodoro de 3" a 11 cm. más bajo que el nivel del mismo piso actual. Para este piso se usará ladrillo de piedrín sentado sobre una capa de mezcla de arena y cal al 6 x 1.

A la misma altura de 2.50 m. de la nueva pared se picará en las paredes existentes y se les repellarán con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, haciéndole un zócalo con ladrillo de alfombra de 25 x 25 cm., color café, poniéndole una cinta de ladrillo azulejo partido por la mitad, en su parte superior, y afinando con cemento blanco mezclado con pintura para que quede color marfil en toda la superficie comprendida entre el zócalo y la cinta superior. El área a repellar y afinar, incluyendo zócalo y cinta superior, y deduciendo los espacios ocupados por los artefactos sanitarios, puerta y ventanas, es de 28 m. cuadrados. El zócalo tendrá 11 m. de largo, y la cinta de ladrillo azulejo, 11.40 m.

En la esquina N. O. de este departamento instalar una bañera de hierro esmaltado, de 60" x 30", con todos sus accesorios, incluyendo regadera, dejándole buenos acabados en sus uniones con las paredes y piso. A 40 cm. de la bañera, en la pared Norte, instalar un inodoro de loza vitrificada, de acción sifónica, con tanque bajo y sus correspondientes instalaciones de agua y desagüe. Entre este inodoro y la pared Oriente, instalar un urinario de loza, con su correspondiente sifón e instalaciones de agua. A 0.75 m. de la pared Oriente, 0.90 m. del piso, y apoyado en la pared Sur, instalar un lavatorio de loza vitrificado, sencillo con su grifería, desagüe con tapón de caucho, tubos de abasto y sifón correspondiente, haciéndole las instalaciones necesarias. Instalar en lugares adecuados, una jabonera y un portarrollo incrustados en la pared, una percha, una toallera, un porta cepillo, y, a 1.30 m. del piso y sobre el lavatorio una repisa. Colocar incrustado en la pared, inmediatamente sobre la repisa arriba mencionada, un espejo biselado de 20" x 16" y de 3 mm de grueso, y sobre éste y al centro, una pantalla sencilla y que armonice con todo el conjunto, para un foco de 25 watts, con interruptor de cadena. Todo dejándolo bien acabado.

La puerta se hará de madera de cedro bien seca, de una hoja, de forma sencilla, pero resistente, poniéndole contramarco de la misma clase de madera, sujeto a los pilares con 6 pernos de ½", pintándola después con pintura al óleo aplicando 3 manos. Se le pondrán sus herrajes correspondientes y una chapa yale, pequeña.

Pintar las 2 ventanas de 1.20 x 2.05 cada una, por el lado interior con pintura al óleo dándole dos manos, color claro.

Pintar el resto del salón en una superficie de 90 m. cuadrados, que incluye uno de los

paramentos de la pared nueva y el cielo con asbestina, dándole dos manos.

Colocar en el centro del cielo, una pantalla con un foco de 50 watts, accesorios correspondientes, y su switch en el pilar Sur de la puerta de entrada al salón.

Todas las instalaciones de aguas serán subterráneas y se harán pasar dentro de las paredes en los lugares que se necesite para que no queden visibles, poniendo los caños y accesorios necesarios.

Las líneas de conducción eléctrica se colocarán dentro de tubos "Conduit".

Para los desagües se usará tubos de concreto de 6", conectados a la cloaca general que pasa al exterior del edificio.

En los servicios que se encuentran al extremo Norte de la planta baja del costado Oriente, poner un tapón con su correspondiente cadena al lavamanos.

Instalar en una cabina vacía un nuevo urinario, igual a los que están en servicio, con su correspondiente cañería y desagües.

Reparar el mecanismo de dos inodoros, reponiéndoles un flotador y dos varillas.

Cambiar de lugar a la regadera del baño, para poner una válvula nueva de $\frac{3}{4}$" de globo.

En los servicios del Garage reparar el mecanismo interior de dos inodoros. Colocar un inodoro nuevo, corriente, de porcelana, asiento integral, e igual a los que están en uso, en una cabina desocupada. La cañería y tubería de desagües ya está instalada. Colocar y cambiar 12 pelotas nuevas, de goma, para tapones de los orificios de descarga en los tanques de los inodoros. Hacer y colocar la tapadera de madera de un inodoro. Poner pasador a la puerta de una cabina. Picar y repellar con mezcla de arena y cemento al 3 x 1, afinándolas después con cemento, las grietas de las paredes de cuatro pilas, de suerte que no se filtren las aguas.

Enderezar, soldar y poner soportes al canal del piso superior del costado Sur. Reparar canales y embudo en la esquina S.E. del techo.

La arena a utilizarse debe ser bien cernida y lavada. Todas las partes deterioradas por causa de los trabajos que se ejecuten se repararán y pintarán donde sea necesario.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran indispensables para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación; y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que, no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluido en el presupuesto oficial.

13 quintales de cemento gris.
$2\frac{1}{2}$ m. cúbicos arena.
$\frac{3}{4}$ « « piedra.
1 quintal de cal.
$\frac{1}{2}$ m. cúbico de piedra triturada u hormigón.
210 ladrillos de obra.
44 ladrillos de alfombra de 25 x 25 cm.
38 « azulejos de 15 x 15 cm.
231 « de piedrín.
2 quintales de cemento blanco.
28 libras de hierro de 1/2".
81 « « « « 3/8".
5 « « « « 1/4".
21 « « « « 3/16".
1 bañera de hierro esmaltada con sus accesorios, de 60" x 30".
1 inodoro de loza vitrificada.
1 urinario de loza.
1 lavatorio de loza vitrificada.
1 jabonera de porcelana para incrustar en la pared.
1 portarrollo de porcelana.
1 percha de porcelana.
1 toallero de porcelana.
1 repisa con soportes niquelados y vidrio correspondiente.
1 portacepillo de porcelana.
1 espejo de 16" x 20", biselado.
2 pantallas sencillas.
2 focos: 1 de 50 watts y 1 25 de watts.
1 puerta corriente de 80 cm. x 1.85 m.
2 cuartones de cedro de 3 vr.
2 pares de bisagras de 3".
1 chapa "Yale", pequeña.
$\frac{1}{2}$ galón pintura preparada.
4 paquetes de 5 lbs. cada uno de asbestina preparada.
17 yardas cañería hierro galvanizado de $\frac{3}{4}$.
5 codos de hierro galvanizado de $\frac{3}{4}$".
4 Tees de hierro galvanizado de $\frac{3}{4}$".
19 yardas tubo "conduit".
2 cajas y 4 codos para conducción línea eléctrica.
1 switch de pared.
2 sockets [1 con interruptor de cadena].
38 yardas de alambre negro No. 14.
12 tubos de concreto de 6".
1 tapón inodoro de 3".
1 tapón para lavamanos con su cadena.
1 urinario corriente de porcelana.
1 válvula de $\frac{1}{2}$", 4 codos de $\frac{1}{2}$' y 2 reducción de $\frac{3}{4}$".
1 flotador y 2 varillas.
1 válvula de $\frac{3}{4}$" de paso directo.
1 inodoro corriente de tanque bajo, con sus accesorios.
1 pasador.
12 gomas para tapones de los caños de descarga en los tanques de los inodoros.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 148, el 1o. de ulio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden quedan redactadas así:

1a.—Se encuentran en la estricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del edificio a reparar mencionado, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir, directa o indirectamente, en el resultado del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido debidamente con esta obligación, ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida y firmada por el encargado del edificio ya aludido, certificando que le consta de la inspección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia, serán automáticamente eliminadas del concurso de competencia sin que hubiere lugar a admitir apelación.

6a.—Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el num. 10. del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones sí, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de la Orden de Suministro respectiva, le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra empleado en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 28 del presente, a las $9\frac{1}{2}$ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

Proveeduría General de la República, San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

Subasta No 167

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de:

50,000 folders de Manila: Tamaño oficio, de 14 puntos de espesor con un saliente o corte medio (one-half-cut) de dos líneas negras horizontales. La primera estará a 7|16" inglesa de la parte superior de dicho saliente y la segunda a 6/16" inglesa más baja, con relación a la anterior.

EMPAQUE: en cajas de cartón de 100 piezas cada una.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 8 de diciembre próximo, a las $8\frac{1}{2}$ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto

San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

Subasta No. 165

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 2,500 frascos de tinta para sellos de hule, de buena calidad conforme el detalle siguiente:

500 frascos de 4 onzas de capacidad y con su respectiva brocha.
2.000 frascos de 2 onzas de capacidad y con su respectiva brocha.

La tinta debe ser en cantidades iguales de los colores, rojo, verde y morado, más o menos.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., Nº 117 de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcado con sus iniciales, 1 frasco de muestra, que se admitirá antes de la subasta y durante los diez días que siguen a ésta.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 3 de diciembre próximo, a las $8\frac{1}{2}$ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 14 de noviembre de 1941.

Subasta No 166

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 200 resmas de 500 hojas en tamaño 30 x 40" inglesas, de papel Bond base 20, de la mejor calidad, conforme el detalle siguiente:

100 resmas color rosado,
70 » » azul,
30 » » verde.

EMPAQUE: cada resma envuelta en papel fuerte, colocados en fardos debidamente protegidos.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 5 de diciembre próximo, a las $8\frac{1}{2}$ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 17 de noviembre de 1941.

Subasta No. 164

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 150 quintales americanos, de clavos de alambre de hierro, cabeza circular estriada, conforme el detalle siguiente:

50 quintales de 2" de largo, calibre $11\frac{1}{2}$.
50 « « 4" « « « 6.
50 « « 5" « « « 4.

EMPAQUE: barriles de madera de 100 libras netas.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcados con sus iniciales, muestras, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 27 del corriente, a las $11\frac{1}{2}$ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 14 de noviembre de 1941.

Subasta No. 163

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 30 toneladas netas de 1.000 kilos cada una, de carbón de piedra de primera calidad, para fragua, envasado en sacos de yute con peso de 70 kilos cada uno, más o menos.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 27 del corriente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 14 de noviembre de 1941.

Subasta No. 166

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 3,000 cuñetes de pólvora negra para minas, de 25 libras americanas netas cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 5 de diciembre entrante, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

AVISO

a los Sres. Alcaldes Municipales de la República.-

Se les recuerda la obligación en que están de darle estricto cumplimiento a los artículos 47 y 58 de la ley de Papel Sellado y Timbres, así como el 76, 78 y 80 del Reglamento de la misma ley, que dicen:

Arto. 47.—Las Municipalidades no extenderán permiso para que pueda correrse ninguna lotería o rifa, prohibidas por Decreto Legislativo de 29 de julio de 1941, publicado en el D. O. de fecha 8 de agosto del mismo año, sin que conste que el solicitante ha pagado el impuesto fiscal de Timbre.

Arto. 58.—Los Alcaldes Municipales deberán dar aviso a los Administradores de Rentas y a la Inspección Gral. de la Renta (hoy Dirección Gral. de Contribuciones), de toda nueva tienda, farmacia, montepío, fábrica, etc. que se establezca en su jurisdicción.

Arto. 76.—Los impuestos por funciones de teatros, circos, volatines, carrouceles, etc., se cobrarán por cada función. Los propietarios deberán pagarlos en la respectiva Administración de Rentas con la anticipación debida; y los Alcaldes Municipales no extenderán la licencia sin que se les presente el recibo de haber pagado el Impuesto del Timbre.

Arto. 78.—Los Alcaldes Municipales darán aviso a los administradores de Rentas respectivos y a la Inspección General de la Renta (hoy Dirección General de Contribuciones) de todo nuevo establecimiento comercial, bancario, montepío, fábrica etc., que se establezca en su jurisdicción.

Arto. 80.—No concederán licencia los Alcaldes Municipales para fijar anuncio en las paredes exteriores de las casas, lugares públicos, etc., etc., sin que conste que se ha pagado el impuesto fiscal de Timbre, que corresponde.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES: San Salvador, Noviembre de 1941.

of.—5 4

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Gobernación, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día 2 de diciembre próximo entrante y se rematarán en el mejor postor, en la Imprenta Nacional UN MOTOR Y UNOS EJES DE TRASMISION según detalle y sobre las bases siguientes:

2 ejes de 31 pies de largo por 1.15/16" de diámetro...........	c.	100.00
1 motor de 5 H. P. en mal estado	,,	100.00
4 chumaceras de bolas...........	,,	30.00
1 polea de hierro de 42 pulgadas de diámetro por 8" de ancho....	,,	10.00
1 eje de 8 pies de largo por 1.31/16" de diámetro........................	,,	10.00
	c.	250.00

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Of. 5—1. 2 22 XI 41

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

[b.n.o. c. 17 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

10—6 *Ministerio de Asistencia Social.*

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 26

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez». Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 27

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 28

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

CIRCULAR

a los Jueces de Primera Instancia de lo Civil de la República

De orden de la Corte Suprema de Justicia se previene a los señores Jueces de primera Instancia de lo Civil de la República, que cuando de conformidad con el Art. 30 del Reglamento de Fierros vigente, ordenen a la oficina respectiva transferencias de fierros por declartoria de herederos, envien copia certificada del boleto-recibo que compruebe que los herederos han pagado la cuota del impuesto sucesorio que respectivamente les corresponde, en cumplimiento a la «Ley de Gravamen de las Sucesiones», Art. 32, como requisito indispensable para que la Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, pueda verificar el traspaso ordenado.

SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*I. Serrano*, Srio. 8—6

AVISO

El infrascrito Secretario de la Sociedad de Ahorros Cooperativa y de Auxilios Mutuos de la Policía Nacional Ilimitada, hace saber: que al señor Manuel Henríquez se le ha extraviado una acción de dicha Sociedad por la suma de VEINTICINCO COLONES, registrada bajo los Nos. 8-2056 y como dicho documento no tiene valor en poder de otra persona, ruega a quien la haya encontrado sea servido devolverla a la Gerencia de la Entidad mencionada.

CARLOS ALAS MONGE,
Director Secretario.

3-1 No 1254 26 XI 41.

Lista No. 47 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 16 al 22 de noviembre de 1941.

DEL INTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—**Tiburcio Cabezas, María Isabel Meza, Felipe A. Valle, Ramón José Valle.**

DESCONOCIDOS.—**María Olivia Ascencio, Carlos Arriaga, Rafael Esperanza, David M. Gómez, María Hernández, Arturo Mo l a, Tomasa Ventura, Alberto H. Aguilar.**

AUSENTE.—**Jacinta del Carmen Morán.**

DEL EXTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—**Aminta Alvergue, Dr. Luis A. Valiente (1 impreso), Antonio López Guerra (impreso), Ernesto Dias Sosa (impreso), Salvador Pérez (impreso), Jorge Ypilantis.**

DESCONOCIDOS.—**María Luisa Alvarado, Marta Arévalo, Roberto Hernández Figueroa (impreso), J. Humberto Rosado (impreso) Oscar Lacayo, Juana Romero.**

AUSENTES.—**L. G Fernández (9 números de la Revista LIFI), Raúl F. Portillo, María Castellanos.**

San Salvador: Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, noviembre 28 de 1941.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de noviembre de 1941

Temperatura media diurna..............	22.9	C
Temperatura máxima..............	29.0	C.
Temperatura mínima..............	19.0	C.
Barómetro a 0, media diurna,..............	702.6	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna..............	18.1	m|m.
Humedad relativa, media diurna..............	61 %	
Dirección dominante del viento..............	N	
Velocidad máxima en un segundo..............	3.0	mts.
Oscilación de la temperatura..............	10.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica..............	2.0	m|m.
Evaporación al sol..............	7.0	m|m.
Evaporación a la sombra..............	3.8	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 || San Salvador, jueves 27 de noviembre de 1941 || NUMERO 266

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Asistencia Social

Corte de Cuentas de la República

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 79

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, ha solicitado se autorice a la Tesorería de Fondos Específicos Municipales, para que contrate con ella un empréstito de dos mil colones .... [c. 2,000.00], para poder continuar los trabajos de construcción de cloacas en las calles públicas de aquella ciudad; y

que, según informes oficiales tenidos a la vista, la corporación peticionaria está en condiciones económicas que la capacitan para dar cumplimiento a las obligaciones que pretende contraer;

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales de la República, para que, de los fondos específicos municipales, invierta la suma de dos mil colones. [c. 2,000.00] en la concesión de un préstamo a la Municipalidad de Zacatecoluca, y para que suscriba el contrato correspondiente, de conformidad con las bases que apruebe el Ministerio de Gobernación.

Art. 2º—Facúltase también a dicha Tesorería, para que, cuando lo estime conveniente, en vista de sus necesidades, movilice esta inversión, mediante una emisión de bonos que se colocarán en el mercado nacional, al tipo de emisión y de interés que las circunstancias justifiquen, y en las condiciones que apruebe el Poder Ejecutivo, después de oídos la Corte de Cuentas de la República y el Banco Central de Reserva de El Salvador.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1896 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de terminación de las dos aulas que se están construyendo anexas al edificio de la escuela urbana de niñas, en lo que podrá invertir, como complemento de lo autorizado por Acuerdo Nº 1329 de 27 de agosto último, hasta la suma de doscientos cincuenta colones (c. 250.00), que se tomará del Nº 1, reformado, del Art. 35, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos, bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1897 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Talnique, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas municipales de aquella población, durante el año de 1942 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones (c. 30.00), que se tomará del Art. 69, Capítulo II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1902 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el año de 1942 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento noventa colones (c. 190.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 59, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1898 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Olocuilta, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a los cantones El Chilamate, San Sebastián, Santa Fe, Jayuca, y Santo Tomás. quince kilómetros .... c. 130.00

El que conduce a Cuyultitán, dos kilómetros .... ,, 40.00

El que conduce a San Francisco Chinameca, dos kilómetros......... c. 60.00
El que conduce a los cantones San Antonio Jirón, y Joyas de Jirón, seis kilómetros .... „ 130.00
El que conduce a San Juan Talpa, cinco kilómetros....................... „ 80.00
El que conduce a San José Buena Vista, cinco kilómetros............... „ 60.00

Total...... c. 500.00

Quinientos colones, que se tomarán del Nº 1 del Art. 24, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1899 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón La Palma, seis kilómetros..................... c. 85.00
El que conduce al cantón El Carrizal, seis kilómetros.................. „ 90.00
El que conduce al cantón Jiñuco, cuatro kilómetros .... „ 85.00
El que conduce al cantón Los Naranjos, cuatro kilómetros .... „ 70.00
El que conduce a San Cristóbal, pasando por los suburbios del barrio de Santa Lucía, cuatro kilómetros.. „ 70.00
El que conduce a Monte San Juan, en dos rutas, seis kilómetros......... „ 95.00
El que del cantón Ojos de Agua conduce al de San Andrés, tres kilómetros .... „ 60.00
El que conduce a las fuentes de Sisimico, tres kilómetros............. „ 50.00
El que conduce a Los Cerritos, tres kilómetros.......................... „ 50.00
El que conduce a El Cacaotal, dos kilómetros .... „ 40.00
Compra y reparación de las herramientas necesarias para dichos trabajos .... „ 35.00

Total......... c. 730.00

Setecientos treinta colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 31, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de caminos vecinales], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1900 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1941.

Con presencia del informe de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. V-82, Capítulo VI, Título III de la Ley de Presupuesto vigente (Adquisición de material de construcción para nuevas instalaciones y para mantenimiento y funcionamiento del servicio de comunicaciones) con la cantidad de dos mil colones (c. 2,000.00), suma que se tomará de los siguientes artículos del mismo Presupuesto.

CAPITULO VI—Comunicaciones Eléctricas

Art. V-83—Adquisición de bienes muebles................. c. 500.00
Art. V-86—Para construcción de ductos en la Doble Vía y varias zonas de la ciudad......... ..... „ 1,500.00

c. 2,000.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 1901 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de noviembre de 1941.

Vista la solicitud de los ciudadanos salvadoreños doctor Miguel Angel Araujo, Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública; doctor Rodrigo Samayoa, Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio; General Andrés Ignacio Menéndez, Ministro de Defensa Nacional, y Coronel Juan Francisco Merino Rosales, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en Nicaragua, relativa a que se les conceda autorización para aceptar, los tres primeros, la condecoración de la Orden al Mérito, Gran Cruz, y al último la Orden al Mérito, Grado de Comendador, que ha tenido a bien otorgarles el Supremo Gobierno de la República de Chile, por medio del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de aquella Nación hermana, Excelentísimo señor don Gaspar Mora Sotomayor, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la facultad que le concede la fracción 18a. del Art. 29 de su Reglamento Interior, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 663 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1941.

En vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Título XVI, Capítulo Unico del Ramo de Marina:

Partida que se refuerza:

Art. V-890.—Otros gastos corrientes .... c. 500.00

Partida que se afecta:

Art. V-889.—Suministro de repuestos, accesorios, etc., para Botes-motores y reparación, mantenimiento y funcionamiento de los mismos Botes-motores.......... c. 500.00

Total... .. c. 500.00 c. 500.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Menéndez.

Nº 664 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo estatuído en el Art. 19 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y en vista de la respectiva certificación de la partida de defunción, ACUERDA: cancelar desde el 1º de septiembre último la pensión militar de que gozaba el señor don Francisco A. Flores, según acuerdo de este Ramo del 7 de agosto de 1928, por haber fallecido en esta ciudad el 24 de agosto del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 737 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1941.

De conformidad con el acuerdo Nº 357 de 3 de septiembre de 1935, publicado en el Diario Oficial del 6 del mismo mes y año, y a propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—Aprobar el establecimiento en aquella ciudad, de la "Asociación Protectora del Hospital "San Juan de Dios", integrada por las personas siguientes:

Presidente, don Carlos Alvarez A.;
Vocal, presbítero Rafael Paz F.;
Vocal, don José Lucio Martínez;
Vocal, don Raúl Sahli;
Vocal, don Jorge Arriaza;
Vocal, doctor Roberto Trujillo y Ortiz;
Vocal, doctor Gustavo Enrique Alvarez;
Vocal, doctor Enrique A. Porras;
Vocal, don José Gadala María;
Secretario, doctor Amadeo Riera y Solsona;
Prosecretario, don Julio Ramírez;
Tesorero, don Luis Mathies;

2º—Esta Entidad cooperará con la Dirección respectiva para el mejor funcionamiento del centro y a fin de que se pueda acoger el mayor número posible de enfermos, se le autoriza para colectar fondos, víveres y toda clase de artículos, mercaderías y objetos que puedan ser de alguna utilidad.—3º—Los fondos que se recauden los manejará el Tesorero del Establecimiento, juntamente con los fondos generales y su inversión se ceñirá a los requisitos de ley, sin perjuicio de que la Asociación podrá llevar, por aparte, su Contabilidad privada.—4º Además de los libros de Contabilidad, la Dirección autorizará uno para asentar las actas de las sesiones celebradas, otro para anotar las entradas de víveres, mercaderías y demás donativos y otro para entregas que de éstos haga al Establecimiento.—5º—De las actividades que desarrolle la Asociación deberá conocer la Dirección respectiva, la cual las comunicará al Ministerio del Ramo en su oportunidad; y 6º—Se excita atentamente a los señores nombrados para que se sirvan aceptar las funciones que se les encomiendan.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 235.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 24 de noviembre de 1941.

Vista la renuncia que, con carácter irrevocable, ha interpuesto la señora doña Gloria Menjívar de Escalón, Auxiliar de 7a. Clase de esta Institución, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de

Salarios en vigencia, ACUERDA: 1º-Aceptar dicha renuncia y rendir a la señora Menjívar de Escalón, expresivos agradecimientos por los servicios prestados.-2º-Promover al puesto que deja la expresada señora Menjívar de Escalón, al señor don Ezequiel Guerra, Auxiliar de Octava Clase de esta Corte.—3º-Nombrar para que sustituya al señor Guerra, al señor bachiller don José Dolores Bonilla.—4º-Los señores Guerra y Bonilla devengarán en segunda y primera categoría, respectivamente, los sueldos que señalan las partidas 20 (subnúmero 10) y 21 (subnúmero 12) del artículo 139 de la citada Ley de Salarios, desde el día veinticinco del mes que cursa, inclusive.—5º-Los sueldos de referencia se aplicarán al Art. 900 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Carlos V. Martínez,
Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de FAIRBANKS, MORSE & CO., una corporación organizad_ y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, con oficina principal de negocios en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

FAIRBANKS

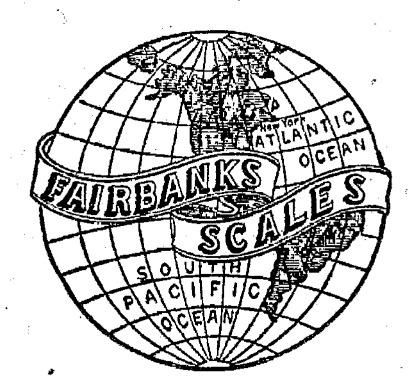
Consiste la marca en la palabra "FAIRBANKS", escrita generalmente con letras vaciadas, pero puede usarse en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Máquinas para pesar, sus partes y accesorios, Clase 17a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 1237 3 24 XI 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., Abogado, de este domicilio como apoderado especial de FAIRBANKS, MORSE & CO., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, con oficina principal de negocios en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la representación de un globo terráqueo que muestra el continente americano, y en una banda o listón que le cruza por su parte media, las palabras "FAIRBANKS SCALES", siendo lo que constituye la marca el globo y la palabra "FAIRBANKS"; esta marca se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: máquinas para pesar, sus partes y accesorios. Clase 17a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 1237 3 24 XI 41

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Bernardina Guevara, de treintinueve años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cinco hectáreas treinticinco áreas de capacidad, árido, inculto, situado en el punto La Quebrada del Ojo de Agua, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con el camino real que conduce a Anamorós, y de aquí, al Norte, linda con la solicitante y por el camino se llega a un empedrado, dividiendo cerco de piña y lujo perteneciendo al fundo hasta llegar a otro camino y de aquí linda con la sucesión de Raymundo Sorto, camino en el medio que conduce a la quebrada del Ojo de Agua; al Poniente, linda con la sucesión de Eulalio Rubio, se pasa una quebradita y de aquí por el pie de una ladera por un cerco de piña y brotón, perteneciendo parte de estos cercos a la solicitante y de aquí al Sur con terreno de Pedro Rubio, cerco de piña y brotón en el medio, perteneciendo al terreno una parte de los cercos, lindando también con terreno de Julián Rubio, dividiendo cerco de brotón de ambos colindantes. Este terreno no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efecto de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Esparta, a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Epifanio Cruz.*—J. A. *Urbina*, Srio.

No. 1214 3 22 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber; que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Fonseca, mayor de edad, casado y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, en los extinguidos ejidos de esta población, de una extensión de once hectáreas, cincuentiséis áreas y diez y siete metros cuadrados, equivalentes a diez y seis manzanas con cinco mil cuatrocientas cuarentisiete varas cuadradas, situado en el lugar Las Tunas cantón de Jupula, de esta jurisdicción, que tiene como linderos los siguientes: Partiendo del esquinero Norte del terreno, formado por un mojón de árbol de amate, hacia el Sur, linda cerco de alambre de por medio con terreno de Servando Chacón, en una distancia de noventicinco metros, hasta encontrar una quebrada. De este punto siguiendo esta quebrada, aguas abajo, linda con terreno del mismo señor Chacón y de Ercilia Oliva, atravesando por este lado la Carretera Troncal Norte, hasta encontrar un árbol de quijiniquil que sirve de mojón esquinero, midiendo por este lado, trescientos treintiséis metros. De este mojón cruzamos hacia el Sur-este, siguiendo en línea quebrada cerco de piedra y alambre, que sirve de lindero con el terreno de Salomón García, midiendo por este lado doscientos seis metros, hasta encontrar el camino del cantón Jupula al del Rosario. De este punto cruzamos al Oriente, siguiendo el camino al Rosario, cerco de piedra, linda con terrenos del señor Onofre Hernández y de la sucesión Ticas, camino al Rosario de por medio, midiendo ciento ochenta metros y cortando por este lado la Carretera Troncal Norte que atraviesa el terreno. Dejando el camino al Rosario se cruza al Norte, lindando con terrenos de Juan Aguilar y hermanos, cerco de piedra y alambre de por medio en una longitud de ciento setenta metros hasta llegar al esquinero Noreste. De este punto cruzamos a la izquierda, lindando con terreno del mismo Aguilar y hermanos, cerco de piedra y quebrada de por medio, midiendo por este lado trescientos metros, hasta llegar al mojón de amate, donde se principió la medida. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Ercilia Oliva y sucesión Ticas y Hermanos Aguilar, los dos primeros de Citalá y los últimos de Ocotepeque, Honduras. En el fondo existe una casa de seis metros por cada lado, con paredes de barro y techo de tejas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Ignacio, a las ocho horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Romero.—José Antonio Chacón*, Srio.

Nº 1235 3-1-24 XI 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Ramón Burgos, solicitando título de propiedad en su nombre, de un terreno rústico, fértil, cultivado con café y árboles frutales, contiene en su interior una casa de teja, de veinticuatro varas de largo por catorce de ancho, situado en el cantón San Juan Nahustepe de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas veinte áreas de superficie y linda: al Oriente, con terreno de Jesús Manuel Rodrígues; al Norte, calle nacional de por medio y terreno del mismo Jesús Manuel Rodrígues, Herminia y Joaquina Burgos; al Poniente, con predio de la sucesión de Jesús Burgos de Barillas: y al Sur, con terrenos de Fidelia Argueta y Tiburcio Hernández. El predio descrito lo hubo por compra a José María Burgos, sobreviviente, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, no está en proindivisión con nadie, lo estima el interesado en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley,

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Nonualco, veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Prieto Rivas.*—Ante mí, *Isidoro Rodrígues B.*, Srio.

Nº 1233. 3 24 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta oficina se presentó don Toribio Solís, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos, que no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión ni les pesan gravámenes, que compró a Concepción Barrientos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, que estima en cuatrocientos colones, cada uno de ellos. El primero está situado en el barrio San Juan de esta ciudad, y mide y linda: al Oriente, treinta metros novecientos treintidós milímetros, con fundos de Salvador Orantes, de Alejandra Figueroa y de Domingo Valiente, calle enmedio; al Norte, veinte metros nueve decímetros, con fundo de Francisca Martínez de Linares; al Poniente, veintinueve metros cuatrocientos cuarenticuatro milímetros con solares de Juan Vindel y Andrés Magaña, pared propia y cerco ajeno enmedio, respectivamente; y al Sur, veinte metros nueve decímetros, con predio de Gertrudis Ascenón, pared propia enmedio. En este solar hay construída una casa, paredes de adobe, cubierta de tejas, y una mediagua de la misma construcción, en buen estado. El segundo solar está en el barrio El Angel de esta ciudad, y mide y linda: al Oriente, diez metros, calle enmedio, con fundo de Francisco Murga Morán; al Norte, veintiún metros setenta centímetros, calle en medio, con solar de Juan Pablo Moreno; al Poniente, diez metros, con solar de Cecilio Barrientos, pared propia enmedio; y al Sur, veintidós metros, con predio de Macaria Martínez, pared propia enmedio; en este solar hay construídas una casa y una mediagua, paredes de adobes, cubiertas de tejas, al Oriente y Poniente, respectivamente. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora Martínez de Linares que vive en Santa Ana, y el señor Moreno que reside en Chalchuapa. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Atiquizaya, a las quince horas del diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. F. *Sánchez.—José C. Rodríguez*, Srio.

Nº 1211. 3-22-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina la señora Tomasa Rosales, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de tres porciones de terrenos rústicos, situados en el cantón Carrizal, de esta jurisdicción; el primero de setenta áreas, mide y linda: al Oriente, noventa metros, con terreno de Juan Ortiz; al Norte, noventa metros, terreno de Felipe Jorge; al Poniente, ochenta y dos metros, línea quebrada, terreno de Anselmo Montano; y al Sur, ciento cincuenta y un metros, con terreno del mismo señor Montano. Segundo terreno: al Oriente, veinticuatro metros treinta y dos centímetros, quebrada de por medio, terreno de Reyes Méndez; al Norte, cuarenta metros diez centímetros, terreno de Natalia Merino; al Poniente, cuarenta metros, terreno de la solicitante; y al Sur, cuarenta y seis metros sesenta centímetros, terrenos sucesión de Nicolás Melara. Tercer terreno: al Oriente, con terreno de Manuel Santos, mide ochenta y tres metros; al Norte, sucesión de Ramón Méndez, zanjo y cerco de piña de por medio, mide sesenta metros ciento noventa y dos milímetros; al Poniente, solar de Nicolás Melara, mide veintinueve metros doscientos sesenta milímetros; y al Sur, terreno de Valeriano Barahona, mide sesenta metros noventa y dos milímetros. Los inmuebles descritos los adquirió la interesada por compra a Cruz Ramírez, el primero; y a Natalia Merino de Rivas, los dos últimos. No son dominantes ni sirvientes; no están en proindivisión y los estima en la suma de ciento cincuenta colones.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Serafín Escamilla.—Feliciano Nieto Ramírez*, Srio,

Nº 1258 1 27-XI-14

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado la señora Tomasa Rosales, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres solares urbanos, situados en el barrio "El Calvario" de esta población, que lindan: el 1o., Oriente, terreno de Reyes Méndez, mide treinta y tres metros cuatrocientos milímetros; al Norte, solar de la solicitante, mide noventa y tres metros doscientos cincuenta milímetros, en línea curva; Poniente, solares de Mariano e Isaura Palma y Jesús Merino, calle que conduce a Toluca de por medio, mide cuarenta y seis metros diez milímetros; Sur, solar de Manuel Oviedo, mide ciento nueve metros novecientos veinte milímetros. El 2o., linda: al Oriente, solar de Victoria Girón, mide dieciséis metros; Norte, mide dieciséis metros, solar de Isaura Palma, calle de por medio; y Sur, mide veinte metros, solar de Juana Galeano. Este predio tiene sólo tres rumbos. Y 3o., linda: Oriente y Norte, sucesión de Matías Girón, en treinta y dieciséis metros, respectivamente; Poniente, solar de Manuel Escobar, mide veinticinco metros; y Sur, solar de la solicitante, mide trece metros. Los predios descritos los adquirió la solicitante por compra que hizo a los señores Natalia Merino, María Najarro y Alejandro Ortiz; los estima en la suma de setenta y dos colones y los posee quieta y pacíficamente. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Serafín Escamilla.—Feliciano Nieto Ramírez*, Srio.

Nº 1259. 1-27-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que la señora María Tóchez de Contreras, de este domicilio, solicita por sí título de propiedad de una casa de tejas y un solar urbano sito en el barrio El Angel, de ésta, que linda: al Occidente, con la plaza pública; al Sur, con Raúl Gómez Reyes; al Oriente, con Abraham Lemus Flores; y al Norte, con Pastor Rodríguez; habiendo en los dos primeros costados calle de por medio y en los restantes sólo alambrado, lo compró a Sebastián Ayala y lo estima en ciento cincuenta colones. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que lo exponga en el término y forma de ley.
Alcaldía Municipal: El Rosario, La Paz, diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Cornelio A. Corpeño.—M. Arévalo M.*, Srio.

No. 1255 1 26 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Villatoros, de cuarentiocho años de edad, fotógrafo, casado y de este vecindario, portador del boleto de vialidad número 17934 Serie 'D" y cédula 2002, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos y casas mediaguas que contieren, situados en esta ciudad; el primero, en el barrio de Santa Lucía, que linda: al Oriente, con solar de don Francisco Rivas; al Norte, con solar de Jesús Henríquez, calle pública de por medio; al Poniente, con solar de doña Micaela García de López; y al Sur, con plazuela de Santa Lucía, de propiedad municipal, habiendo en él una mediagua de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, el cual estima en cuatrocientos colones. Y el segundo predio está situado en el barrio de Concepción, cuyos linderos son: al Oriente, con casa y solar de Lucio Barahona, calle pública de por medio; al Norte, con solar de José Fuentes; al Poniente, con solar y casa de Zoila Navas de Villatoro; y al Sur, con solar y casas de Alfredo Vaquero; en este solar hay construída una casa mediagua de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque y lo estima en trescientos colones. Las medidas, cercas y maneras cómo los hubo están especificadas en el escrito de solicitud. Estos predios no son sirvientes ni dominantes, no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a las ocho horas del día veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Manuel A. Orellana.—E. Navarro*, Srio.

No. 1250 2 25 XI 41

David Grimaldi, Alcalde Municipal de esta villa,
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Leoncia Vigil, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar rústico y fértil, situado en el cantón El Paso, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro áreas de capacidad, y lindante: al Oriente y Sur, con solar de Francisco Rivera, cerco de por medio; al Norte, con solar de Gregoria Rivera, calle de por medio; y al Poniente, con solar de Camilo Arévalo, río de Gualache de por medio. Dicho solar no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes todos son de este domicilio.
Tecapán: noviembre diez y siete de mil novecientos cuarentiuno.—*David Grimaldi.—R. A. González*, Srio

No. 1210 3- 22-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Arturo Rodríguez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio urbano situado en el centro de esta villa, demarcado por todos sus rumbos con cercas de alambre propias que mide y linda: al Oriente, formando un quiebre, de la esquina Sur Este en línea recta hacia el Norte hasta la esquina de una pared, nueve metros setecientos diez milímetros; de aquí hacia el Poniente, un metro cien milímetros, siguiendo de este punto nuevamente al Norte, ochenta y dos metros novecientos noventa milímetros, limitando en este rumbo con fundos del doctor Fernando Herrera y de doña Isabel viuda de Granados; al Norte, veinte y cuatro metros, con fundo de Eulalia Vicente; al Poniente, formando un quiebre, de la esquina Noro-Este línea recta hacia el Sur, veinte y tres metros, y de aquí hacia el Poniente, doce metros ciento treinta milímetros, nuevamente al Sur, treinta y cinco metros seiscientos milímetros, lindando en este rumbo con fundos de Ricardo Rodríguez Silva, Guillermo Linares y Emilia Escalante de Pérez; y al Sur, treinta y cinco metros con casa y solar de don Onofre Rodríguez Durán, calle de por medio. Contiene a la orilla de la calle una casa, techo de lámina, sobre horcones, paredes de bahareque y tabla. No es dominante ni sirviente, ni existe proindivisión con ninguna persona. Lo adquirió por compra que él hizo a don Onofre Rodríguez Durán, agricultor, mayor de edad y del domicilio de Ahuachapán. Lo estima en dos mil colones y los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Fernando Herrera y don Onofre Rodríguez Durán, que son del de Ahuachapán. Se hace saber al público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a veinte y uno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Víctor E. Pineda.—J. Sixto Granados*, Srio.

N9 1244 2-25-XI-41

Marcial Rivera, Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Santos Gorgonio Castaneda, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, inscrito en el Registro de Cédula de Vecindad de esta misma, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de ochenta manzanas de extensión, formado por cuatro porciones compradas a diferentes dueños, situados en el cantón Sunapa, de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Avelino Peña y Braulio Rivera y con calle que conduce a Metapán de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de solicitante y en parte al rumbo Poniente con terrenos de Mercedes Castaneda, cerca de alambre de por medio; y al Sur, terreno de Mercedes Castaneda, dividido por cerca de piedra medianera, desde el camino que conduce al cacao, hasta el paso de los puentes. El terreno descrito no es sirviente ni dominante, no teniendo gravamen alguno ni proindivisión con nadie. Lo estima en la suma de un mil quinientos colones y lo adquirió por compra que les hizo a Teósforo Castaneda, Jacinta Rivera viuda de Peña y Braulio Rivera. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.
Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a las ocho horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. —*Marcial Rivera. — J. A. Roque*, Srio.

N9 1209 3-22-XI-41

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Héctor Novoa, de cuarenta y dos años de edad, agricultor, del domicilio de esta ciudad, solicitando en nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de una hectárea y cinco áreas, situado en el punto llamado "La Comunidad Ismataco" y "Arenal" de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Elena Osorio, Jesús Vega, Paulina Osorio viuda de Aguilar y Valentín Cuéllar, línea ligeramente curva, calle de por medio que es servidumbre a favor de dichos terrenos de la Comunidad; al Norte, con terreno de Elena Nuila y el de don Ismael Cándido Jaimes, cerca de madera de por medio; al Poniente, predio del expresado don Ismael Cándido Jaimes, Arenal de por medio; y al Sur, camino vecinal de por medio, con terreno de Asunción Munguía viuda de Osorio y el de la sucesión de Juan Osorio, representada por Petrona viuda de Osorio y de José Osorio; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni hay proindivisión con ninguna persona; lo hubo el interesado por compra que hizo a la señora Asunción Munguía viuda de Osorio y lo estima en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio con excepción de la señorita Elena Nuila, vecina de San Esteban. Se hace saber al público para los efectos legales.
Alcaldía Municipal: Apastepeque, quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*C. Amaya.— F. Sánchez G.*, Srio.

N9 1212 3-22 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Oficina se han presentado por escrito los señores Margarito, Apolonio, Rosa y Encarnación, los cuatro de apellido Ramírez Raymundo; los dos primeros agricultores en pequeño y las otras dos de oficios domésticos, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en el cantón Guineo, de esta jurisdicción; el primero constante de doscientas diez áreas, linda al Oriente, con terreno de Salvador Tobías; al Norte, con el de Pedro López; al Poniente, con los de Eladio Contreras y Nicolás Flores; y al Sur, con finca de Belisario Hernández. Este inmueble tiene una servidumbre de tránsito a su favor sobre la propiedad de Eladio Contreras, es dominante y no sirviente. El segundo terreno mide treinticinco áreas y linda: al Oriente y Sur, con terreno de Faustino Quintero; al Norte, con el de Juan Rodríguez; y al Poniente, con el de Nicolás Flores; este predio no es dominante ni sirviente; ninguno de ambos fundos está en proindivisión con otra persona; no tienen cargas ni derechos reales que los afecten, los estiman en ochocientos colones y doscientos colones, respectivamente. Los colindantes Salvador Tobías y Eladio Contreras residen en Coatepeque y Santa Ana, respectivamente y los demás de ésta.
Alcaldía Municipal: El Congo, catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Mancia S.—A Ayala M.*, Srio.

No. 1213 3 22-XI-41

TITULOS SUPLETORIOS

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este Distrito,
Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Justo Pastor González, como apoderado de doña Adela González de Martínez, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en jurisdicción de Estanzuelas, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, denominado "El Potrerito", de cincuenta y seis hectáreas de extensión superficial o sean noventa manzanas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la señorita Fidelia Aguila, sucesión de Vicente Quintanilla, camino que conduce a San Vicente de por medio, con terreno de sucesión de Damián Romero y de Catarino Cortés, río de por medio; al Norte, con terreno de Catarino Cortés, río "Manancolo" de por medio; al Poniente, con terrenos de Catarino Cortés y sucesiones de Santos Vela y Gregorio Ibarra río "Ruidoso" de por medio; y al Sur, con terreno "La Siguanaba", de Fidelia Aguila, río "Ruidoso" de por medio con terreno de sucesión de Santiago Martínez, de Emeterio Quinteros y sucesión de Antonio Santos, camino que conduce a San Vicente de por medio. En este inmueble hay construída una casa de tejas, paredes de piedra, de doce metros quinientos cuarenta milímetros de largo por diez metros treintidós centímetros de ancho, incluyendo corredores; lo hubo por compra que hizo a Basilia Castillo de González; no está en proindivisión con otros poseedores y está cercado por todos sus rumbos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *A. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Penado*, Srio.

N9 1208 3-22-XI-41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Tránsito Umaño, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inculto, sin nombre especial, situado en el cantón Limo Zapote, de esta jurisdicción, como de veinte manzanas o sean catorce hectáreas de extensión y en la hacienda llamada Brujo Zapote, cuyo terreno linda: al Oriente, con terrenos de Antonio Villafuerte y Francisco Salazar, mediando camino con el último y cerco de alambre y zanjo con Villafuerte; al Sur, con Félix Heredia Magaña, cercos naturales y quebrada de por medio; al Poniente, con el mismo Heredia Magaña, cercos de alambre medianeros; y al Norte, con terrenos de Juana Castro y Catarino López, cercos de alambre propios y medianeros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*M. de J. Mena.—Salv. Magaña*, Srio.

No. 1248 2 25 XI 41

El infrascrito Juez,
Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Andrés Abelino Romero, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Suchitoto, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Hacienda Grande, de esta jurisdicción; el primero, de nueve hectáreas noventa y tres áreas y noventiséis metros cuadrados, lindante: al Oriente, cerco de alambre propio de por medio, con propiedad de José María Rauda y mide ciento ochentiséis metros cincuenta centímetros; al Norte, con propiedad de la sucesión de Pedro Barahona, cerco de alambre propio de por medio, en una distancia de trescientos veinticinco metros; al Poniente y Sur, linda con el resto de los terrenos de la "Hacienda Yanco", de su propiedad y mide en el primer rumbo del cerco de alambre a un árbol de mango trescientos dieciséis metros cincuenta centímetros; y el segundo rumbo, o sea el Sur, del mango a la esquina donde se principió, cuatrocientos sesenta y siete metros. El segundo de veinticinco hectáreas veinticinco áreas y sesenticuatro metros cuadrados, lindante: al Oriente, cerco de alambre, con propiedad de la sucesión de Pedro Barahona, mide trescientos setenta y cinco metros; al Norte, río Tamulasco de por medio, con terreno de la Hacienda Tilapa, esta línea consta de dos tiros y miden por la playa, aguas abajo, cuatrocientos diez metros y doscientos milímetros; al Poniente, con la Hacienda San Cristóbal río Lempa de por medio, esta línea es quebrada, consta de tres tiros rectos que miden aguas abajo, ciento setenticinco metros quinientos veintiún milímetros y trescientos metros, respectivamente; y al Sur, con el resto de los terrenos de la Hacienda Yanco, de su propiedad, de un mojón de piedras sueltas situado en la playa de Lempa, a la esquina del cerco donde se comenzó y mide seiscientos ochenticinco metros. Se pone en conocimiento para los efectos legales,
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.—G. A. Castro*, Srio

N9 1228 3 22-XI-41

INSCRIPCION DE TITULO

Eugenio Díaz Galiano, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Alberto Blanco, solicitando se inscriba por primera vez a su favor y a favor de los señores Vicente Turcios, Paulino Amaya y Cándido Viera, todos jornaleros, mayores de edad, vecinos de San Alejo, un terreno de naturaleza rústica, como de tres caballerías de capacidad más o menos, situado en jurisdicción de San Alejo, departamento de La Unión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, linda con el mar o bahía de La Unión; al Norte, con terreno de la hacienda "San Juan Potrerillos"; por el Poniente, con terreno de la hacienda 'Santa Cruz Pabanita"; y por el Sur, con los manglares del mar o bahía de La Unión y terrenos de la misma hacienda 'Santa Cruz Pabanita". El inmueble descrito lo adquirieron los señores Blanco, Turcios, Amaya y Viera de conformidad con la ejecutoria presentada expedida a su favor en el Juzgado Primero de Primera Instancia del

Distrito de La Unión, a las diez horas del día veintiuno de octubre último por el Juez doctor José Zenón Peñate y su secretario C. Marc. Hernández por sentencia judicial que declaró la prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio de ese inmueble a favor de ellos en el juicio ordinario que los expresados señores siguieron en dicho Juzgado, por medio de su apoderado doctor Roque Jacinto López, contra los señores Simeón Blanco, Cesáreo Ventura, Fermín Rubio y Ambrosio Ventura, todos mayores de edad, jornaleros y del domicilio de San Alejo, a quienes demandaron la restitución por reivindicación de varias porciones de terreno situadas dentro del inmueble descrito pidiendo, además, la declaratoria de la adquisición del dominio sobre el referido inmueble por prescripción extraordinaria de más de treinta años consecutivos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Eugenio Díaz Galian*.

N9 1207 3-22-XI-41

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de RALPH HENRY FASH, ciudadano de los Estados Unidos de América, químico, domiciliado en 2504 Oakland Boulevard, ciudad de Fort Worth, Condado de Tarrant, Estado de Texas, Estados Unidos de América, solicitando a nombre de su poderdante dicho, Patente de invención por el término de quince años, para un invento denominado "Método de localizar depósitos minerales de petróleo", de conformidad con las descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento, que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

No. 1236 3 24 XI 41

Edictos Universitarios

Ricardo Valdés, Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don José Prado-Méndez, de veinticinco años de edad, originario y vecino de esta capital, hijo legítimo de don José Prado Aguilar y de doña Josefina Méndez, ambos de este domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del Título de Doctor en la referida facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescriben la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Bachiller José Prado Méndez, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Odontología: San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de 1941.—*R. Valdés*,—Decano.

No. 1200 3 22 XI 41

Ricardo Valdés, Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don Manuel Quezada B., de veinticinco años de edad, originario de la ciudad de León (República de Nicaragua) y vecino de esta capital, hijo legítimo de don Francisco Quezada y de doña Ester Baldizón, residentes en Managua (Nicaragua), y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios que prescriben la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Bachiller don Manuel Quezada B. se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Odontología: San Salvador, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*R. Valdés*, Decano.

N9 1262 1-27-XI-41

Edicto profesional

El doctor don Francisco Enrique Nulla Villalta, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para presentarse a la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, el cual le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los quince días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 40. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193 de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción pública y Gobernación: San Salvador, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Tomás Calderón*, Ministro de Gobernación.—*J. A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 1232 3-22-XI-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de la difunta Presentación Vásquez, de parte de su hijo legítimo Trinidad Vásquez; y se ha nombrado a éste, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

N9 1253 1-26 XI 41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Federico Walter Sawyer, de parte de los señores Heriberto Eduardo Sawyer y Edith Mary Alice Barge, a quienes se nombra administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo* Srio.

No. 1256 1 27 XI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Antonio Menjívar, por parte de su cónyuge sobreviviente Teodoro Menjívar, y de su hijo legítimo Jesús Alfredo Menjívar, y se les ha nombra o administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez y seis horas del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.* —*G. A. Castro*, Srio.

No. 1217 3-22 XI 41

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Amalia Crescencia Gómez, conocida por Amalia Gómez, fallecida el seis de febrero de mil novecientos treinta y ocho, a las veintidós horas en el cantón Copapayo, de esta jurisdicción, por parte de su cónyuge sobreviviente Margarito Guillén. Se ha tenido también por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Nemesio del Tránsito Guillén fallecido a las veintidós horas del veintiséis de marzo de mil novecientos treintiocho en el mismo cantón, por parte del mismo aceptante en concepto de padre legítimo del causante; y por trasmisión la primera herencia por parte del solicitante Margarito Guillén, del derecho hereditario que en aquella sucesión correspondía a Nemesio del Tránsito Guillén, en concepto de hijo legítimo de dicha difunta y del aceptante; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sachitoto, a las once horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Artiga.* — *Florentino Leiva*, Srio.

No. 1218 3 22 XI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho horas del doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Manuel de Jesús Serpas, de parte de su madre legítima Carmen Ferrufino; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a los diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*M. A. González.*—*Luis A. Zelaya*, Srio.

No. 1241. 3 24 XI 41

Félix Antonio Quintanilla, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas del veinte de noviembre corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes del doctor Julio Campo, fallecido en esta ciudad a las tres horas veinte minutos del veinte de octubre pasado, por parte de su hija legítima señorita María Julieta Olimpia Campo, conocida sólo por Olimpia Campo, a quien se confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Félix Antonio Quintanilla.*—*José Flores M.*, Srio.

N9 1245 2-25-XI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Jorge Menjívar, por parte de sus hijos legítimos Juan de Dios y Alicia de Jesús o Jesús Alicia Recinos; de sus nietos Sofía Josefina Rivera, David Rigoberto y Ciro Adalberto Rivera y Juan Efraín Recinos, representados los tres últimos por su madre María Antonia Recinos; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades de ley. Se pone en conocimiento para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.*—*G. A. Castro*, Srio.

No. 1216 3 22 XI 41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día primero del presente mes, a las once horas y media, se han tenido por aceptadas expresamente, con beneficio de inventario, de parte de Nicolás Rojas, las herencias intestadas que a su defunción dejaron sus padres legítimos Eduvigis Rojas, conocido también por Jiménez, y Manuela Escobar, fallecido el primero en el cantón Tapacún, de esta jurisdicción, el veintinueve de enero de mil novecientos treinta y dos, a las quince horas; y la segunda, en el cantón La Esperanza, también de esta jurisdicción, el diecisiete de febrero del año próximo pasado, a las diez horas; y se confiere al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas y media del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.*— J. *María Chicas B.*, Srio.

No. 1220 3-22-XI-41

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del seis del corriente se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Alejandro Fernández, fallecido en San Pedro Nonualco, el treinta de septiembre del año en curso, por parte de los señores Mónico y María Lucas, ambos de apellido Fernández, como hijos legítimos del causante; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de aquella sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Ricardo Mena V*, C. *A. Estupinián*, Srio.

No. 1219 3 22-XI-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las dieciséis horas del día catorce de noviembre corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción a las veintidós horas del veintiséis de octubre del corriente año, en el cantón El Tigre, de esta jurisdicción, dejó el señor Bernardo Chévez por parte de Lucio y María Inés, conocida solamente por Inés, ambos de apellido Chévez, en concepto de hijos legítimos del causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a Juana Domitila Batres y a Pedro Chévez, la primera como cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo legítimo del expresado causante; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Carlos Molina A.*— *C. A. Castillo*, Srio.

No. 1215 3 22 XI 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las diez horas del once del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Juana Justa Castro, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el once de julio de mil novecientos treinta y nueve, de parte de don Tomás Alberto Castro, en concepto de hijo ilegítimo de la causante; confiriéndose a dicho señor la administración y representación interinas de la sucesión expresada con la facultad y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Manuel H. Rivera.— Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 1221 3-22-XI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Toribio Pérez de parte de los menores Venancia del Carmen, Nicolás, María Magdalena, José Lisandro y María Antonia, todos de apellido Pérez, representados por su tutora Venancia Pérez; nombrándose a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

No. 1239 3-24 XI-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dos del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario, de los bienes que dejó doña Teódula Zepeda viuda de Lozano, fallecida en esta ciudad el día veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta, los señores Vicente Jeremías Lozano, Paula Hersilia Lozano (conocida por Hersilia), y Secundina Sara Lozano (conocida solamente por Sara). Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Franco Chaves G. — J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1242 2-25 XI-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fechado en este Juzgado a las doce horas del ocho de los corrientes, don Francisco Alvarez, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Audulio de Jesús Natividad, hijo ilegítimo de Juana Celedonia Natividad Alva es conocida por Celia o Célida, hermana uterina del señor Alvarez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las quince horas del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*R. Molina.—Carlos J. Brito*, Srio.

No. 1227 3-22-XI-41

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado, proveído a las diez horas del dieciocho del corriente, se han declarado herederos testamentarios con beneficio de inventario, de don Joaquín Mayorga Melara, fallecido en la ciudad de Guazapa, el veinte de septiembre próximo pasado, a las señoras Leandro Mayorga, Elisa Mayorga de Avalos, Barbarita Mayorga, Francisca Mayorga de Miranda, Clotilde Mayorga de Cardona, Filomena Mayorga de Aragón y Herminia Mayorga.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Franco Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

No 1257. 1 27 XI-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha tres del corriente mes, fueron declarados herederos con beneficio de inventario, de Servando Amaya, fallecido en el lugar llamado "Montañita", jurisdicción de Osicala, el veintiuno de diciembre de mil novecientos diecinueve, su hermana uterina Fidelia Amaya; y de Agustín Amaya, quien falleció el cinco de mayo retropróximo en el lugar denominado "Agua Sarca", de la jurisdicción de la misma población de Osicala, Pablo y Timoteo Argueta en concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la expresada Fidelia Amaya en la sucesión de dicho causante, como hermana uterina de él; confiriéndose definitivamente a los tres mencionados herederos la administración de los bienes correspondientes a cada sucesión, así como la representación de las mismas.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las ocho horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Juan Molina Reyes.— Inés I. González*, Srio.

Nº 1222 3-22-XI-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha diez del corriente mes, fué declarado heredero, con beneficio de inventario, de Pilar Velásquez, conocido también por José del Pilar Velásquez, quien falleció el veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cinco, en el cantón Corralito de la jurisdicción de Corinto, Félix Velásquez, por sí, como hijo legítimo de primeras nupcias del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión les correspondían a Buenaventura, (mujer), Santos, (mujer) y Simona, las tres de apellido Velásquez, en concepto de hijas legítimas también de primeras nupcias del repetido causante y de los que les correspondían a José Santos Tiburcio y Felipa Velásquez, como hijos legítimos de segundas nupcias del causante. También se declaró heredero de Juan Eusebio Velásquez y Demetria Castro, conocida también por María Demetria Castro, fallecidos ambos en el mismo cantón, el veintiséis de marzo de mil ochocientos noventa y uno, y siete de marzo de mil novecientos nueve, el mismo Félix Velásquez por sí, por derecho de trasmisión de su ya mencionado padre legítimo Pilar Velásquez, quien fué hijo legítimo de dichos causantes y falleció sin aceptar sus herencias, y como cesionario de los derechos sucesorales que en las indicadas sucesiones les correspondían así mismo a los prenotados Buenaventura, Santos, Simeona, José Santos Tiburcio y Felipa, de apellido Velásquez; a las tres primeras por derecho de trasmisión de su padre legítimo de primeras nupcias Pilar Velásquez; y los dos últimos por derecho de de trasmisión también de su padre legítimo de segundas nupcias Pilar Velásquez, y se quiere definitivamente a dicho heredero la administración de los bienes de las sucesiones, así como la representación de las mismas.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Nº 1246 2-25-XI 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución del cuatro del corriente mes, este Juzgado ha declarado herederos abintestato del difunto Camilo Arévalo a los señores José Napoleón, Juan Francisco y Camilo de Jesús Arévalo, Fidelia Arévalo, conocida por Fidelia Arévalo de Cisneros y menor Rodolfo Arévalo representado éste por su madre legítima Sara Araujo, en concepto todos de hijos legítimos y se les ha conferido a los indicados herederos la administración y representación definitivas de la sucesión, debiéndolas ejercer el último por medio de su representante legal Sara Araujo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Carlos Molina A.—C. A. Castillo*, Srio.

Nº 1223 3-22-XI-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez y siete horas diez minutos del día treinta de abril próximo pasado, se declara heredera testamentaria con beneficio de inventario de la difunta señora Marcelina Chávez viuda de Gaetán, fallecida en esta ciudad, a las doce horas y quince minutos del día ocho de octubre de mil novecientos veintisiete, a doña Trinidad Chávez viuda de Quesada. Se ha concedido a la heredera, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas diez minutos del día cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.—C. A. Castillo*, Srio.

Nº 1225 3 22 XI-41

Luis Claros Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con fecha veinte del corriente mes, y por resolución de este Juzgado, ha sido declarado heredero abintestato de Juan Valle, fallecido el último de mayo del año próximo pasado, en el cantón "El Tigre", jurisdicción de la villa de La Reina, el señor Manuel Flores, por sí, como cesionario de los derechos correspondientes en dicha sucesión a Concepción Valle, (hombro) hermano legítimo del mismo Juan Valle; confiriéndole al heredero, definitivamente, la administración y representación de la sucesión de referencia. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Luis Claros R.—V. Collart Valle*, Srio.

N.º 1226 3 22-XI-41.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez

Hace saber al público, para los efectos legales, que por ejecución promovida por doña Luz Estéves de Fernández contra la sucesión de don Adrián Meléndez Arévalo, representada por sus herederos María, Ricardo, Alvaro, Maximiliano y Julia, los cinco de apellido Meléndez Arévalo, María Gertrudis, Raimundo y Francisco Alberto Arévalo Reinosa, representados por su madre legítima Emma Flores viuda de Arévalo, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno rústico situado en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, en el punto llamado "Planes de la Ceiba", como de sesentiséis áreas treinta y cinco metros cuadrados de extensión, lindante: al Oriente, predio de la sucesión de Felipe Hernández y predio de Eduardo Leiva López, línea quebrada por la porción de éste; al Norte, terreno de la sucesión de Felipe Hernández; al Poniente, el de Calixto Crespín, calle de servidumbre de por medio y el de Antonio Crespín, habiendo una pequeña curva en el trayecto de dicha calle; y al Sur, terreno de Genaro Pérez, calle nacional de por medio. El inmueble relacionado pertenece a la sucesión indicada según inscripción número ciento siete del Libro doscientos cuarenta y cinco de este departamento. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Joaquín Rivera R. —A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1261 1-27-XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por doña Amelia Hartmann de Fonte, contra la señora Rosa Rosales; por cantidad de colones se venderá en este Juzgado en pública subasta un solar y casa urbanas situados en el barrio de San Pedro, de la Villa de Moncagua, Distrito y Departamento de San Miguel; y sus dimensiones y linderos son: al Oriente, mide treinta metros cinco centímetros, y linda con solar y casa de Angela Quinteros, calle pública de por medio; al Norte, mide veintiocho metros doce centímetros, y linda con solar de Manuel Amaya, calle pública de por medio; al Poniente, mide treintinueve metros cuarenticuatro centímetros, y linda con solar de Medardo Zelaya, cerca de piña de por medio del colindante; y al Sur, mide treintiocho metros doce centímetros, y linda con solar que fué de Felipe Rodríguez, hoy de Dolores Lizama, cerco de cardón de por medio del colindante; siendo la casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, de seis metros de largo, por cinco de ancho, inclusive un corredor hacia el Poniente, comprendida dicha casa bajo los mismos linderos que el solar. Están inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente, bajo el número ciento sesentisiete folios trescientos cinco al trescientos ocho del Tomo ciento seis de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Miguel, a las dieciséis horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Miguel S. Dinarte.— Fernando Cerritos*, Srio.

No. 1228. 3-22-XI-41.

Venta Voluntaria

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Salvador Rodríguez Borja, como apoderado de doña Gregoria Vásquez, ésta en concepto de representante legal de sus menores hijos ilegítimos Zoila Olimpia Isabel, Reynaldo Alonso, César Napoleón y Olga Liliam Vásquez Pimentel, se venderá en este Juzgado y en el mejor postor un derecho proindiviso, equivalente a la duodécima parte de un terreno de sesenta y cuatro manzanas de setenta áreas cada manzana, lindante: al Oriente, con terreno de El Filón; al Poniente, con el de Leandro Morán; al Norte, con hacienda Sabaneta; y al Sur, con la de San José Pinalito, habiendo formado parte el terreno descrito de la hacienda "El Peste", del cantón del mismo nombre de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once y media horas del día veinte y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio.

No. 1247 2 25 XI 41

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en el poste de esta oficina se encuentra un toro hosco, el cual fué presentado el quince de este mes por el señor Miguel Angel Salazar, encontrado vagando en terreno de la señora María Socorro Hernández, en esta jurisdicción.

El semoviente es de fierro y dueño desconocido y está herrado en el anca izquierda con el de esta figura........................

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las tres de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Margarito Garay.*—J. Ciro Sánchez G. Srio.

No. 1252 2 25 XI-41

SUBASTAS

El Infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en la criminal sobre averiguar el contrabando de unas mercaderías encontradas abandonadas en el camino que conduce de San Francisco [Gotera] a la frontera de la República de Honduras, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 I. se venderán en pública subasta en este Juzgado, las mercaderías siguientes:

45 Cortes tela de espejo de 3 yardas cada uno
36 Cortes Charmé de 3 varas cada uno
18 Cortes tulle de soie estampado, de tres yardas cada uno
28 Cortes de rayón fino de 3 yardas cada uno
8 Cortes de georgette negro de 3 yardas cada uno
6 Cortes de crespón de 3 yardas cada uno
4 Cortes piqué de seda de 3 yardas cada uno
2 Cortes de tafetán de 3 yardas cada uno
1 Corte de rayón labrado de 3 yardas
3 Camisas de kaki para hombre.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*A. Solano G.*—*Rafael López*, Srio.

Of. 1-28 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación, y cuidado, y de fierro y dueño desconocido, de conformidad con el Art. 615 C. y Art. 63 del Reglamento de Marcas y Fierros vigente, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo bermejo sin ningún fierro; venta que se efectuó a las catorce horas del día diez y nueve de este mes en esta Alcaldía Municipal. Dicho semoviente lo presentó el señor Victor Bernal por haberlo encontrado perjudicando en potreros de su patrón Antonio Platero. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que ocurra dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel Navidad.*—*Deodoro López*, Srio.

Of. 2-25-XI-41

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento respectivo, se vendió de orden de esta Alcaldía, en pública subasta, por dispendiosa conservación, un caballo tordillo blanco, herrado con el fierro de esta figura............ fué presentado por doña Rosaura V. de Meléndez, por haberlo encontrado pastando en potreros de su hacienda "Cofradía", de esta jurisdicción. La venta fué nueve colones, deducidos los gastos, no quedó sobrante líquido. Se publica para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yayantique, diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Patrocinio Padilla.*—Maxio. M. *Iglesias*, Srio.

No. 1230. 3-22-XI-41

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artículos 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas, por dispendiosa conservación, ser de dueño y fierro desconocidos, se anticipó la venta en pública subasta, a las once horas del día de ayer y en esta oficina, de una vaquillona chota, herrada con el fierro de esta figura.. presentada al poste público por el señor Melecio Herrera Pacheco, por daños que le causó en sementeras agrícolas; la venta se verificó en siete colones cincuenta centavos, deducidos los gastos y costas no quedó sobrante líquido. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yayantique, a las doce horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Patrocinio Padilla.*—Maxio. M. *Iglesias*, Srio.

Nº 1231. 3-22-XI-41

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a las quince horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinticuatro, ante los oficios del señor Alcalde Municipal don Eduardo Angulo y Secretario don Juan Antonio Gutiérrez, contrajeron matrimonio civil condicional in artículo mortis, los señores don Miguel Felipe García y Josefina Ramírez, por encontrarse la segunda en inminente peligro de muerte, siendo el primero de treintisiete años de edad, filarmónico, originario de la Antigua Guatemala, departamento de Amatitlán, República de Guatemala, hijo ilegítimo de Antonio López; la segunda de veintiocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Izalco, en este departamento y de este domicilio, hija natural de Antonio Ramírez y Adela Vega; que no habiéndose formalizado dicho matrimonio, la señora Ramírez se ha presentado a esta Alcaldía pidiendo se efectúe dicha diligencia después de llenarse las formalidades de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las once horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. *Guillermo Santos.*—*Carlos B.* González Srio.

Of. 1-26-XI-41

EMPLAZAMIENTOS

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Turcios h., de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de hurto de una carreta de propiedad de Agustín González. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Enrique Campos.*—*J. David López*, Srio.

Of. 2-22-XI-41

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Antonio Núñez, adulto, joven, de este domicilio, ha trabajado en la fábrica de sacos de henequén de esta ciudad, las demás generales se ignoran; para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesión menos grave en Elva Argentina Rodríguez. Se recuerda a las autoridades civiles o militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—A. *Bellegarrigue.*—*E. Jovel*, Srio.

Of. 1-26-XI-41

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Sebastián Martínez, (a) Chado, de este domicilio, joven cuya edad y demás generales se desconocen, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de agresión y lesión en Manuel Ruiz. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—A. *Bellegarrigue.*—E. *Jovel*, Srio.

Of. 1-26-XI-41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Félix Cruz, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Gabriel Zúniga. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*Ped.* Rómulo *Penado.*

Of. 2-25 XI-41

El Infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito

Cita y emplaza al reo ausente Santos Sorto, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Rosenda Ramos. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las nueve horas del veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*Ped. Rómulo Penado* Srio.

Of. 2-25 XI-41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Presentación Castro, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que juntamente con el prófugo Hilario Gómez, se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego a Antonio Castro y homicidio en Casimiro Castro. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las nueve horas del día veintiuno de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*Ped.* Rómulo *Penado*, Srio.

Of. 2-25-XI-41

Subasta No. 180

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza—entrega inmediata— de 50 quintales de hierro rollizo de ¼" maleable, en varillas de una longitud mínima de 10 pies.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Entregar el hierro en la D. G. de Contribuciones Eléctricas.

3.—Declarar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

4.—Declarar que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida corresponde estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se sometan a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

5.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el miércoles 3 de diciembre entrante, a las 10½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 26 de noviembre de 1941.

Concurso Público Nº 74

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de los instrumentos quirúrgicos que se detallan a continuación:

1 aparato de anestesia de absorción técnica, unidad de 4 gases, (doble tanque, completamente llenos, para cada gas) sin comunicación entre tanques; con controles de bajo volumen para cada gas y altos controles de emergencia para oxígeno, óxido nitroso y etileno, enviando cada tanque el gas a una cámara común que pasan directamente al tubo de inspiración.

El aparato es especial para el uso con pequeños cilindros directamente asegurados a los tubos de comunicación y cada uno de estos tubos con válvula indicadora de la presión del gas en el cilindro asegurado.

1 equipo de Cyloprapane para el aparato de anestesia, con doble tanque de gas, completamente llenos.

1 lampara «CASTLE MINOR» Nº 20, modelo 69PC20 página 145.
1 broncospio «CHAVALIER JACKSON» Nº 69C4364, para niños página 367.
1 broncospio «CHAVALIER JACKSON» Nº 69C4366, para adultos página 367.
1 mango «CHAVALIER JACKSON» Nº 69C4396 de dos anillos página 367.
1 forceps «JACKSON FOWARD GRASPING» Nº 69C4393 página 367.
1 forceps «JACKSON FOWARD GRASPING» Nº 69C4390, página 367.
1 forceps «JACKSON FOWARD GRASPING» Nº 69C4392 página 367.
1 forceps «TUCKER TAN AND PIN» modelo 69C4346, de 40 cm. para tubo de 4 mm. y mayor página 367.
1 forceps «TUCKER TAN AND PIN» Nº 69C4347, de 50 cm. para tubo de 7 mm. o mayor página 367.
1 forceps «JACKSON SIDE CURVED» Nº 49C4349, de 50 cm. página 367.
1 forceps «JACKSON SIDE CURVED» Nº 49C4348, de 40 cm. página 367.
1 forceps «JACKSON RIGHT ANGLE ROTATION» Nº 69C4350, 46 cm. 367.
1 forceps JACKSON RIGHT ANGLE ROTATION» Nº 69C4352, 50 cm. página 367.
1 cerrador de ganchos «CLERF ARROWSMITH» Nº 69C4353, 40 cm. para usarse en tubo de 5 mm. o mayor página 367.
1 pinza para algodón Nº 69C4373, de 40 cm. página 367.

1 pinza para algodón Nº 69C4372, de 40 cm. página 367.
1 probe de 40 cm. Nº 69C4377, página 367.
1 probe de 60 cm. Nº 69C4385, página 367.
1 gancho de 60 cm. Nº 69C4384, página 367.
1 tubo de drenaje de 40 cm. Nº 69C4389, página 367.
1 tubo de drenaje de 60 cm. Nº 69C4388, página 367.
1 aparato de transfusión «DE BAKEY» Nº 69B829, página 253.
1 tubo extra para el mismo Nº 69B830, página 253.
1 aguja de trasmisión, calibre 17 Nº 69B831, página 253.
1 tenaza «SILLE LUER PATTERN MULTIPLE ACTION RINGEUR», de 9", quijadas curvas, Nº 69S91, página 256.
1 tenaza «STILLE HOSLEY PATTER MULTIPLE ACTION», forma de bayoneta, para cortar hueso, de 10½", acero inoxidable, Nº 69S94, página 256.
1 tenaza «STILLE LISTON PATTERN MULTIPLE ACTION», para cortar huesos, de 10½" quijadas curvas, Nº 69S93, página 256.
12 pinzas «BACKHAUSE TOWEL» de 5¾ Nº 69S464, página 266.
1 raspador de costillas «DOYEN», Nº 69B1621 página 313.
1 raspador del periosto «LAGEMBECK», Nº 69B1625 página 313.
1 raspador y elevador de costillas «HEDBLOM», de 8" Nº 69B1624 página 313.
1 elevador del periosto «MASSACHUSET HOSPITAL» Nº 69B1609 página 313.
1 forceps de 7½" «LISTON BONE», recto Nº 69B1517 página 313.
1 tenaza de 14½" x 1" «SAURBRUCH» Nº 69B 1631 página 298.
1 tenaza de 12 x 13/16", de doble acción para costillas «SAURBRUCH» Nº 69B1632 página 298.
1 raspador de costillas «SAURBRUCH» frey, Nº 69B1630 Nº 298.
1 desgarrador y elevador para costillas "MATSON" No. 69B136, página 298.
1 elevador periostal de costillas "ALEXANDER" No. 69B1635, página 298.
1 tenaza (tijeras) para cortar la primera costilla superior "SAURBRUCH" frey No. 69B1634, página 298.
1 guía carril para microscopio; con brazos graduados "SPENCER", Nº 69L18-200 página 176.
1 retractor No. 69B1335, página 289.
1 retractor No. 69B1336, página 289.
1 electrodo de bola de alta frecuencia.
1 electrodo de cuchilla de alta frecuencia, figura 13 del catálogo 612.
1 autoclave "NATIONAL" No. 69B6534, página 78.
6 foquillos para telescopio de 90 grados, para el aparato de Coryllos página 387.
1 aparato toracoscópico de Coryllos, No. 69AC600, página 393.
1 estirador de costillas "LILIENTHAL" No. 69B1637 página 298.

Las especificaciones de los instrumentos quirúrgicos detallado son del catálogos Nº 169 de la casa A. S. Aloe Co., St. Louis, Missouri, E. U. de N. A., las que se dan solamente para fines de información, por lo tanto, se aceptarán propuestas de instrumentos quirúrgicos de distinta factura, siempre que presten satisfactoriamente el servicio a que están destinados.

Las especificaciones del aparato de anestesia son de The Ohio Chemical & Mfg. Co., 1177 Marquette Street, Cleveland, Ohio, U. S. A., que se dan en el mismo carácter de las anteriores.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, públicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán, convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 12 del mes próximo entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de noviembre de 1941.

Concurso Público Nº 80

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de construcción y reparación en los servicios sanitarios de Casa Presidencial, conforme los detalles siguientes:

En el salón desocupado de la planta baja del costado Oriente, hacer en sentido transversal del salón, y a 2.60 m. del paramento interno de la pared exterior, una pared de sistema mixto de 4 m. de largo, 2.50 m de alto y 10 cm., de espesor, sentada sobre una fundación de 30 x 20 cm., de piedra pegada con mezcla de arena y cemento al 5 x 1. dejándole en el extremo Sur el vano para una puerta de 1.85 x 0.80 m. Su estructura estará formado por 3 pilares de 12 x 12 cm. incluyendo revestimiento; los de los extremos empotrados 5 cm. en las paredes del salón; 1 solera, 1 viga de coronamiento y una viga pequeña de cargadero, en el dintel de la puerta, de 15 x 10 cm. armados con 4 hierros rollizos de 3/8" y coronas de 3/16" a cada 15 cm.; y una nervadura horizontal y una vertical de 10 x 10 cm. con 2 hierros rollizos de ⅜" y coronas de ¼". Los paneles se llenarán con ladrillo de obra puesto de canto pegado con mezcla de arena y cemento al 4 x 1. Se repellará finalmente por ambos lados con mezcla de arena y cemento al 5 x 1.

Deshacer el piso correspondiente al cuarto de 4 x 2 60 m. formado por esta nueva pared, cuidando de no estropear los ladrillos y hacerlo de nuevo 7 cm. más abajo que el nivel del piso actual en toda su intersección con las paredes, dejándole sus desniveles hacia el centro, donde se pondrá un tapón inodoro de 3" a 11 cm. más bajo que el nivel del mismo piso actual. Para este piso se usará ladrillo de piedrín sentado sobre una capa de mezcla de arena y cal al 6 x 1.

A la misma altura de 2.50 m. de la nueva pared se picará en las paredes existentes y se les repellarán con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, haciéndole un zócalo con ladrillo de alfombra de 25 x 25 cm., color café. poniéndole una cinta de ladrillo azulejo partido por la mitad, en su parte superior, y afinando con cemento blanco mezclado con pintura para que quede color marfil en toda la superficie comprendida entre el zócalo y la cinta superior. El área a repellar y afinar, incluyendo zócalo y cinta superior, y deduciendo los espacios ocupados por los artefactos sanitarios, puerta y ventanas, es de 28 m. cuadrados. El zócalo tendrá 11 m. de largo, y la cinta de ladrillo azulejo, 11.40 m.

En la esquina N. O. de este departamento instalar una bañera de hierro esmaltado, de 60" x 30", con todos sus accesorios, incluyendo regadera, dejándole buenos acabados en sus uniones con las paredes y piso. A 40 cm. de la bañera, en la pared Norte, instalar un inodoro de loza vitrificada, de acción sifónica, con tanque bajo y sus correspondientes instalaciones de agua y desagüe. Entre este inodoro y la pared Oriente, instalar un urinario de loza, con su correspondiente sifón e instalaciones de agua. A 0.75 m. de la pared Oriente, 0 90 m. del piso, y apoyado en la pared Sur, instalar un lavatorio de loza vitrificado, sencillo con su grifería, desagüe con tapón de caucho, tubos de abasto y sifón correspondiente, haciéndole las instalaciones necesarias. Instalar en lugares adecuados, una jabonera y un portarrollo incrustados en la pared, una percha, una toallera, un porta cepillo, y, a 1.50 m. del piso y sobre el lavatorio una repisa. Colocar incrustado en la pared, inmediatamente sobre la repisa arriba mencionada, un espejo biselado de 20" x 16" y de 3 mm de grueso, y sobre éste y al centro, una pantalla sencilla y que armonice con todo el conjunto, para un foco de 25 watts, con interruptor de cadena. Todo dejándolo bien acabado.

La puerta se hará de madera de cedro bien seca, de una hoja, de forma sencilla, pero resistente, poniéndole contramarco de la misma clase de madera, sujeto a los pilares con 6 pernos de ½", pintándola después con pintura al óleo aplicando 3 manos. Se le pondrán sus herrajes correspondientes y una chapa yale, pequeña.

Pintar las 2 ventanas de 1.20 x 2.05 cada una, por el lado interior con pintura al óleo dándole dos manos, color claro.

Pintar el resto del salón en una superficie de 90 m. cuadrados, que incluye uno de los paramentos de la pared nueva y el cielo con asbestina, dándole dos manos.

Colocar en el centro del cielo, una pantalla con un foco de 50 watts, accesorios correspondientes, y su switch en el pilar Sur de la puerta de entrada al salón.

Todas las instalaciones de aguas serán subterráneas y se harán pasar dentro de las paredes en los lugares que se necesite para que no queden visibles, poniendo los caños y accesorios necesarios.

Las líneas de conducción eléctrica se colocarán dentro de tubos "Conduit".

Para los desagües se usará tubos de concreto de 6", conectados a la cloaca general que pasa al exterior del edificio.

En los servicios que se encuentran al extremo Norte de la planta baja del costado Oriente, poner un tapón con su correspondiente cadena al lavamanos.

Instalar en una cabina vacía un nuevo urinario, igual a los que están en servicio, con su correspondiente cañería y desagües.

Reparar el mecanismo de dos inodoros, reponiéndoles un flotador y dos varillas.

Cambiar de lugar a la regadera del baño, para poner una válvula nueva de ¾" de globo.

En los servicios del Garage reparar el mecanismo interior de dos inodoros. Colocar un inodoro nuevo, corriente, de porcelana, asiento integral, e igual a los que están en uso, en una cabina desocupada. La cañería y tubería de desagües ya está instalada. Colocar y cambiar 12 pelotas nuevas, de goma, para tapones de los orificios de descarga en los tanques de los inodoros. Hacer y colocar la tapadera de madera de un inodoro. Poner pasador a la puerta de una cabina. Picar y repellar con mezcla de arena y cemento al 3 x 1, afinándolas después con cemento, las grietas de las paredes de cuatro pilas, de suerte que no se filtren las aguas.

Enderezar, soldar y poner soportes al canal del piso superior del costado Sur. Reparar canales y embudo en la esquina S.E. del techo.

La arena a utilizarse debe ser bien cernida y lavada. Todas las partes deterioradas por causa de los trabajos que se ejecuten se repararán y pintarán donde sea necesario.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran indispensables para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación; y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que, no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluido en el presupuesto oficial.

13 quintales de cemento gris.
2½ m. cúbicos arena.
¼ « « piedra.
1 quintal de cal.
½ m. cúbico de piedra triturada u hormigón.
210 ladrillos de obra.
44 ladrillos de alfombra de 25 x 25 cm.
38 « azulejos de 15 x 15 cm.
231 « de piedrín.
2 quintales de cemento blanco.
28 libras de hierro de 1/2".
81 « « « « 3/8".
5 « « « « 1/4".
21 « « « « 3/16".
1 bañera de hierro esmaltada con sus accesorios, de 60" x 30".
1 inodoro de loza vitrificada.
1 urinario de loza.
1 lavatorio de loza vitrificada.
1 jabonera de porcelana para incrustar en la pared.
1 portarrollo de porcelana.
1 percha de porcelana.
1 toallero de porcelana.
1 repisa con soportes niquelados y vidrio correspondiente.
1 portacepillo de porcelana.
1 espejo de 16" x 20", biselado.
2 pantallas sencillas.
2 focos: 1 de 50 watts y 1 25 de watts.
1 puerta corriente de 80 cm. x 1.85 m.
2 cuartones de cedro de 3 vr.
2 pares de bisagras de 3".
1 chapa "Yale", pequeña.
½ galón pintura preparada.
4 paquetes de 5 lbs. cada uno de asbestina preparada.
17 yardas cañería hierro galvanizado de ⅜.
5 codos de hierro galvanizado de ⅜".
4 Tees de hierro galvanizado de ⅜".
19 yardas tubo "conduit".

2 cajas y 4 codos para conducción línea eléctrica.
1 switch de pared.
2 sockets [1 con interruptor de cadena].
38 yardas de alambre negro No. 14.
12 tubos de concreto de 6".
1 tapón inodoro de 3".
1 tapón para lavamanos con su cadena.
1 urinario corriente de porcelana.
1 válvula de ½", 4 codos de ½" y 2 reducción de ⅜".
1 flotador y 2 varillas.
1 válvula de ⅜" de paso directo.
1 inodoro corriente de tanque bajo, con sus accesorios.
1 pasador.
12 gomas para tapones de los caños de descarga en los tanques de los inodoros.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 148, el 1o. de ulio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden quedan redactadas así:

1a.—Se encuentran en la estricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del edificio a reparar mencionado, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir, directa o indirectamente, en el resultado del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido debidamente con esta obligación, ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida y firmada por el encargado del edificio ya aludido, certificando que le consta de la inspección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia, serán automáticamente eliminadas del concurso de competencia sin que hubiere lugar a admitir apelación.

6a.—Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el num. 1o. del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de la Orden de Suministro respectiva, le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra empleado en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 28 del presente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

Proveeduría General de la República, San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

Subasta No 167

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de:

50.000 folders de Manila. Tamaño oficio, de 14 puntos de espesor con un saliente o corte medio (one-half-cut) de dos líneas negras horizontales. La primera estará a 7|16" inglesa de la parte superior de dicho saliente y la segunda a 6/16" inglesa más baja, con relación a la anterior.

EMPAQUE: en cajas de cartón de 100 piezas cada una.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 8 de diciembre próximo, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

Subasta No. 165

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 2,500 frascos de tinta para sellos de hule, de buena calidad conforme el detalle siguiente:

500 frascos de 4 onzas de capacidad y con su respectiva brocha.
2,000 frascos de 2 onzas de capacidad y con su respectiva brocha.

La tinta debe ser en cantidades iguales de los colores, rojo, verde y morado, más o menos.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., Nº 117 de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcado con sus iniciales, 1 frasco de muestra, que se admitirá antes de la subasta y durante los diez días que siguen a ésta.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 3 de diciembre próximo, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 14 de noviembre de 1941.

Concurso Público No. 81

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de cartuchos para revólver y rifle, de pólvora sin humo, de conformidad con las especificaciones y cantidades siguientes:

30,000	S. W.	Cal	32 corto
75 000	,, ,,	,,	32 largo.
200,000	,, ,,	,,	38 corto.
250,000	,, ,,	,,	38 especial.
50,000	Colt.	,,	32 largo.
25,000	,,	,,	38 corto.
200,000	,,	,,	38 especial.
150,000	Winchester	,,	32-20.
10,000	,,	,,	25-20.
2,000	,,	,,	25-35.
1,000	,,	,,	S. P. 31.
1,000	Savage	,,	250-3000.
300 000	Super-Speed	,,	22 larg. rif..
50.000	,, ,,	,,	22 corto.
10.000	Browning	,,	9 m/m.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, el 29 de mayo del presente año.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob, o Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, 25 cartuchos de cada marca, que se admitirán antes del concurso, y durante los diez días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 10 de diciembre, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 21 de noviembre de 1941.

Subasta No. 168

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 3,000 cuñetes de pólvora negra para minas, de 25 libras americanas netas cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 5 de diciembre entrante, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

Subasta Nº 166

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 200 resmas de 500 hojas en tamaño 30 x 40" inglesas, de papel Bond base 20, de la mejor calidad, conforme el detalle siguiente:

100 resmas color rosado,
70 » » azul,
30 » » verde.

EMPAQUE: cada resma envuelta en papel fuerte, colocados en fardos debidamente protegidos.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 5 de diciembre próximo, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 17 de noviembre de 1941.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

(h.n o. e. 18 d.)

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 v. - 7

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Gobernación, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día 2 de diciembre próximo entrante y se rematarán en el mejor postor, en la Imprenta Nacional UN MOTOR Y UNOS EJES DE TRASMISION según detalle y sobre las bases siguientes:

2 ejes de 31 pies de largo por 1.15/16" de diámetro	c.	100.00
1 motor de 5 H. P. en mal estado	,,	100.00
4 chumaceras de bolas	,,	30.00
1 polea de hierro de 42 pulgadas de diámetro por 8" de ancho	,,	10.00
1 eje de 8 pies de largo por 1.31/16" de diámetro	,,	10.00
	c.	250.00

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Of. 5—1. 3-22-XI 41

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tre veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina . . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . c. 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . „ 4 00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30 00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro . . 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncioso avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna . . . . c. 8.00
Por la segunda publicación . . . . . . „ 6 00
Por la tercera publicación . . . . „ 4 00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8 00
Por la segunda publicación . . . . , 6.00
Por la tercera . . . . „ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2 00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella . . . . c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacioal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1941

	New York.	San Salvador,		
Estados Unidos de N. A. Dólares	$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	„ 4.0375	„ 10.0938	„	Libra
Bélgica, Belga	„	„	„	Belga
Brasil, Milreis	„ .0513	„ .1283	„	Milreis
Francia, Franco.........	„	„	„	Franco
Alemania, Reichsmark.......	„ .4002	„ 1.0005	„	Reichsmark
Holanda, Florín.....	„	„	„	Florín
Italia, Lira	„ .0543	„ .1358	„	Lira
Japón, Yen	„ .2357	„ .5893	„	Yen
Noruega, Corona	„	„	„	Corona
Suiza, Franco.................	„ .2332	„ .5830	„	Franco S.
España, Peseta	„	„	„	Peseta

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 20 de NOVIEMBRE DE 1941

		NEW YORK		SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES.........		....	¢ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LBS. ESTERLINAS	$	4.0375	" 10.0938	"	Libra
BÉLGICA	BELGA...........	"	......	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS.........	"	.0513	" .1283	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	"	......	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	"	.4002	" 1.0005	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	"	......	"	"	Florín
ITALIA	LIRA............	"	.0543	" .1358	"	Lira
JAPÓN	YEN.............	"	.2357	" .5893	"	Yen
NORUEGA	CORONA..........	"	....	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO..........	"	.2332	" .5830	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA..........	"	....	"	"	Peseta

CIRCULAR

a los Jueces de Primera Instancia de lo Civil de la República

De orden de la Corte Suprema de Justicia se previene a los señores Jueces de primera Instancia de lo Civil de la República, que cuando de conformidad con el Art. 30 del Reglamento de Fierros vigente, ordenen a la oficina respectiva transferencias de fierros por declartoria de herederos, envien copia certificada del boleto-recibo que compruebe que los herederos han pagado la cuota del impuesto sucesorio que respectivamente les corresponde, en cumplimiento a la «Ley de Gravamen de las Sucesiones», Art. 32, como requisito indispensable para que la Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, pueda verificar el traspaso ordenado.

SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*I. Serrano*, Srio. 8—7

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

A

Alambre para coser folletos, c/u.... c. 0.72
Ataches de latón No. 3, en cajas, cada una......................... „ 0.29
Ataches de latón No. 4, en cajas, cada una......................... „ 0.40

Ataches de latón No. 5, en cajas, cada una	c. 1.00
Ataches de latón No. 7, con arandela, cada una	„ 1.94
Acetona, kilo	„ 1.40
Alfileres, caja ½ libra	„ 0.83
Almohadillas para sellos de hule No. 1, rojas, verdes y moradas, c|u	„ 0.40
Almohadillas para sellos de hule, No. 2, rojas, verdes y moradas, c|u	„ 0.59
Almádanas de 10 libras, cada una	„ 2.77
„ de 8 libras, cada una	„ 2.32
„ de 6 libras, cada una	„ 1.98
Aceite Esso, latas de 4 onzas, c|u	„ 0.51

B

Bujías para carros de ½", doc.	„ 6.36
Bujías para carros de ⅝", doc.	„ 6.33
Bujías para carros de ⅞", doc.	„ 6.47
Bobinas Moto Chief, c|u	„ 4.89

C

Capas de gola entera, cada una	„ 8.20
Capas extranjeras, cada una	„ 14.32
Capuchas, cada una	„ 0.48
Clavos galv. para lámina, cuñete	„ 28.64
Clips No. 3, cada cajita	„ 0.08
Clamps No. 1, cada cajita	„ 0.29
Clamps No. 2, „ „	„ 0.49
Clamps No. 3, „ „	„ 0.14
Crayones para ingenieros, negros, c|u	„ 0.09
Cartulina base 170, lisa, pliego	„ 0.09
Cintas entintadas para máquinas Registradoras:	
No. 2021, cada una	„ 5.91
No. 506, cada una	„ 5.25
Cintas para máquinas de escribir: Royal, Underwood y Remington, cada una	„ 0.49
Cintas métricas de acero, 20 metros, cada una	„ 24.49
Cintas engomadas, cada una	„ 1.65
Codos Galvanizados de ¾", cada uno	„ 0.30
Cartapacios de gusanos, cada uno	„ 1.20

D

Dinamita (para oficinas e Instituciones autónomas), candela	„ 0.13
„ para particulares, „	„ 1.00

E

Estaño en barras, libra	„ 1.55
Engrampadoras "Cadet", cada una	„ 4.60
Escobas "Pancha", c|u	„ 0.60
Engrampadoras Swingline Nº 3, c|u	„ 5.10
Engrampadoras Swingline, Nº 4, c/u	„ 6.57

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº		
1	Tarjetas filiación, millar	„ 3.15
3	Remisión Pacientes, millar	„ 8.37
4	Metabolismo, millar	„ 12.43
5	Aplicaciones Fisioterápicas, millar	„ 9.62
6	Exámenes Bacteriología, millar	„ 4.78
7	Admisiones maternidad, millar	„ 7.56
8	Cédulas Maternidad, millar	„ 20.60
9	Ordenes de autopcias, millar	
10	Boletos pacientes medicina, millar	„ 8.60
12	Salida del niño, millar	„ 6.70
13	Impresiones plantares, millar	„ 7.88
14	Cuadros temperatura, millar	„ 8.09
15	Diagnósticos, millar	„ 8.59

Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar	„ 4.82
Fórmulas para asilos Nº 1, millar	„ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº		
1	Derecho a perpetuidad, 50 hojas, cada una	„ 2.00
1	Derecho a perpetuidad, 25 hojas, cada una	„ 1.00
2	Planillas operarios, millar	„ 7.00
3	Estados de caja, block	„ 0.77
4	Movimientos defunciones, block	„ 0.24
5	Ordenes al Custodio, block	„ 0.25
6	Auxiliar de Caja, block	c. 6.25
7	Libros Enterramientos, de 100 folios, cada uno	„ 7.18
7	Libros Enterramientos, de 50 folios, cada uno	„ 3.59
7	Libros Enterramientos, de 25 folios, cada uno	„ 1.80

Fulminantes (para particulares), c/u	„ 0.10
„ para oficina e instituciones autónomas	„ 0.04
Fósforos tamaño grande c|u	„ 50.00
„ „ pequeño c|u	„ 40.00
Focos eléctricos de 40 watts	„ 0.26
„ „ „ 60 watts	„ 0.27
„ „ „ 200 watts	„ 0.55
„ „ „ 300 watts	„ 0.95

G

Grampas para engrampadoras, c|c	„ 1.01
Guerreras, cada una	„ 4.18
Graseras "Alemite", c/u	„ 0.19
Goma en terrón, libra	„ 0.64

H

Hilo cadena Nº 10, de 200 yardas, carrete	„ 0.24

I

Indices 3½ x 12", c|u	„ 0.57

L

Libretas cálculo tam. oficio, c|u	„ 0.10
Libretas cálculo tam. ½ oficio	„ 0.05

Libros Caja, Diario, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:

Libros 50 folios 100 pag. c|u	„ 2.34
„ 150 „ 300 „ „	„ 4.50
Libros 250 folios 500 pág. c/u	„ 6.58
„ 300 „ 600 „ „	„ 7.80
„ 400 „ 800 „ „	„ 19.89
„ 500 „ 1000 „ „	„ 23.33
Libretas cálculo tam. ¼ oficio c|u	„ 0.03
Limas acuchilladas de 10", c/u	„ 0.43
„ „ de 12", c|u	„ 0.71
„ tablas finas de 12", cada una	„ 1.18
„ tablas ordinarias de 12" c|u	„ 1.18
Limatones redondos de 1/4 x 6" c/u	„ 0.11
„ redondos de 1/4 x 8" c/u	„ 0,22
„ redondos de 1/4 x 10" y 12", c|u	„ 0.38
„ cuadradas de 12" y 10"	„ 0.54
„ „ de 7" c|u	„ 0.38
Lámparas de mano No. 49, (2 pilas), cada una	„ 0.90
„ „ „ No. 79 (3 pilas), cada una	„ 1.59
„ „ „ No. 69, (3 pilas), cada una	„ 1.17

M

Metal para linotipos, libra	„ 0.30
Mecha para fulminantes:	
Para particulares) pie	„ 0.10
Para Oficinas e instituciones Autónomas pie	„ 0.02
Magnetos "Bosch", c|u	c. 122.23
Manecillas de metal Nº 10, c|u	„ 0.09
„ „ „ Nº 20, c|u	„ 0.13
„ „ „ Nº 30, c|u	„ 0.20
„ „ „ Nº 40, c|u	„ 0.31

O

Order Boock, cada uno	0.28

P

Papel Bond base 16-26 x 34", mill.	„ 18.68
Papel Bond base 24 (Selected), 30 x 40", millar	„ 52.80
„ Notre Dame Intaglio, millar	„ 157.93
„ Ledger base 36, 30x40" millar	„ 52.13
„ lino base 10, tam. oficio mill	„ 9.80
„ lino base 20, tam. oficio, mill	„ 10.16
„ periódico 75 x 100, cm, millar	„ 9.62
„ Manifold 28 x 34", millar	„ 11.97
„ Manifold tamaño nota, millar	„ 1.40
„ notas standard, base 16, mill.	„ 2.36
„ „ „ „ 13, „	„ 1.82
Papel Pluma de 90 grs. 30 x 40, „	c. 38.73
„ Stencil, caja	„ 3.52
„ oficio corriente, resma	„ 2.18
„ Carbón para Hectógrafo, caja	„ 6.19
„ Secante, 19 x 24, pliego	„ 0.05
„ Con he, base 60, 25x38", mill.	„ 30.37
„ Couche, base 70-25x38", mill.	„ 35.39
„ Couche, base 80-25x38", mill.	„ 40.40

Pólvora:

Para particulares, cuñete	„ 73.24
Para oficinas e instituciones autónomas, cuñete	„ 8.90
Pastas tarifas aforos A, c/u	„ 0.96
Pasta tarifa aforos B, c/u	„ 0.24
Planillas Militares, el millar	„ 7.20
Planchas de acero 3x5" c|u	„ 4.18
„ „ „ 3½ x 5½ c|u	„ 5.02
„ „ „ 12½ x 8½ c|u	„ 28.86
„ „ „ 8½ x 4½ c|u	„ 9.61
Perforadoras de 7½ cm., cada una	„ 1.53
„ de 8 cm cada una	„ 1.59
Pilas para lámparas de mano c|u	„ 0.10

R

Rollos de papel para contómetro 2-5|16" c/u	„ 0.27
Rollos de papel para registradora de 4½", cada una	„ 0.22
Rollos de papel para registradora de 3¼, cada uno	„ 0.18
Rollos de papel para registradoras 3½", cada uno	„ 0.22
Rollos de papel para registradoras 5-9|16", cada uno	„ 1.16
Rodos de acero de ½", c|u	„ 2.93
„ „ „ „ 1", „	„ 6.27
„ „ „ „ 1½", „	„ 8.78
„ „ „ „ 2", „	„ 11.07
„ „ „ „ 2½", „	„ 13.38
„ „ „ „ 3", „	„ 16.66
Rieles de acero, usado	„ 25.26
Resortes traseros para Ford c|u	„ 10.24

S

Sobres comerciales, millar	„ 2.75
„ cuadrados, millar	„ 4.91
„ oficio corrientes millar	„ 5.20
„ oficio correo aéreos, millar	„ 18.82
„ manila tamaño 7½x10½ ciento	„ 2.66
„ „ „ 6 x 9 „	„ 2.28
„ „ „ 9x13" „	„ 3.50
„ „ „ 8½x11¼" „	„ 3.01
Sellos fechadores No. 0, cada uno	„ 0.74
„ „ „ 1½, „ „	„ 0.98
„ „ „ 2, „ „	„ 1.16

T

Tinta escribir azul negra, en ½ litros, cada uno	„ 0.80
Tinta para escribir roja, ½ litro, c|u	„ 0.81
Tinta estilográfica, frasco, cada uno	„ 0.13
Tinta china en frascos de 21 gramos, cada uno	„ 0.19
Tinta china en frascos de 28 gramos, cada uno	„ 0.40
Tinta para sellos de hule: verde, roja y morada, c|u	„ 0.43
„ en polvo, sobre	„ 0.47
Tinta para sellos de metal, frasco	„ 0.45
„ para mimeógrafo, latas de ½ kilo, c|u	„ 1.22
Talonarios pedidos útiles cada uno	„ 0.10
Talonarios pedidos farmacia, c|u	„ 0.25
Tees de 3/4", c|u	„ 0.30
Tinta china de 10½ grs	„ 0.25
Tijeras para cortar de 8"	„ 2.75
Tijeras para cortar de 10"	„ 5.50

U

Uniones Universales ¾" cada una	c. 0.30

V

Válvulas "Gate" y "Globo", cada una	„ 1.75

Y

Yeso blanco, caja, cada una	„ 0.60

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 1o. de noviembre de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

AVISO

El infrascrito Secretario de la Sociedad de Ahorros Cooperativa y de Auxilios Mutuos de la Policía Nacional Ilimitada, hace saber: que al señor Manuel Henríquez se le ha extraviado una acción de dicha Sociedad por la suma de VEINTICINCO COLONES, registrada bajo los Nos. 8-2056 y como dicho documento no tiene valor en poder de otra persona, ruega a quien la haya encontrado sea servido devolverla a la Gerencia de la Entidad mencionada.

CARLOS ALAS MONGE,
Director Secretario.

3-2 No 1254-26 XI 4'.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 27

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 28

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 10 de noviembre de 1941.

AVISO

a los Sres. Alcaldes Municipales de la República.-

Se les recuerda la obligación en que están de darle estricto cumplimiento a los artículos 47 y 58 de la ley de Papel Sellado y Timbres, así como el 76, 78 y 80 del Reglamento de la misma ley, que dicen:

Arto. 47.—Las Municipalidades no extenderán permiso para que pueda correrse ninguna lotería o rifa, prohibidas por Decreto Legislativo de 29 de julio de 1941, publicado en el D. O. de fecha 8 de agosto del mismo año, sin que conste que el solicitante ha pagado el impuesto fiscal de Timbre.

Arto. 58.—Los Alcaldes Municipales deberán dar aviso a los Administradores de Rentas y a la Inspección Gral. de la Renta (hoy Dirección Gral. de Contribuciones), de toda nueva tienda, farmacia, montepío, fábrica, etc. que se establezca en su jurisdicción.

Arto. 76.—Los impuestos por funciones de teatros, circos, volatines, carrouceles, etc., se cobrarán por cada función. Los propietarios deberán pagarlos en la respectiva Administración de Rentas con la anticipación debida; y los Alcaldes Municipales no extenderán la licencia sin que se les presente el recibo de haber pagado el Impuesto del Timbre.

Arto. 78.—Los Alcaldes Municipales darán aviso a los administradores de Rentas respectivos y a la Inspección General de la Renta (hoy Dirección General de Contribuciones) de todo nuevo establecimiento comercial, bancario, montepío, fábrica etc., que se establezca en su jurisdicción.

Arto. 80.—No concederán licencia los Alcaldes Municipales para fijar anuncio en las paredas exteriores de las casas, lugares públicos, etc., etc., sin que conste que se ha pagado el impuesto fiscal de Timbre, que corresponde.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES:
San Salvador, Noviembre de 1941.

cf. 5 -5

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 1941

	New York	San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares....	$	¢ 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.	" 4.0375	" 10.0938	"	Libra
Bélgica, Belga	"	"	"	Belga
Brasil, Milreis	" .0513	" .1283	"	Milreis
Francia, Franco	"	"	"	Franco
Alemania, Reichsmark..................	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
Holanda, Florín	"	......	"	Florín
Italia, Lira	" .0543	" .1358	"	Lira
Japón, Yen	" .2357	" .5893	"	Yen
Noruega, Corona	"	"	"	Corona
Suiza, Franco	" .2332	" .5830	"	Franco suizo
España, Peseta.......	"	"	"	Peseta

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Convocatoria

A LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION CAFETALERA DE EL SALVADOR.

De conformidad con el Art. 5o. de los Estatutos de la Asociación Cafetalera de El Salvador, se convoca a los miembros de la misma para una Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día martes dieciséis de diciembre del año en curso a las diez horas, en el local de la Oficina Central de la Institución, para votar el nuevo presupuesto de la Entidad para el año mil novecientos cuarentidós.

San Salvador, noviembre 26 de 1941.

AGUSTIN ALFARO,
Secretario.

3—1. No. 1260-27-XI 41

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 3, 5, 6, 8, y 9 de diciembre de 1941.

DIA 3. — Alquileres de casas correspondientes a noviembre anterior.

DIA 5. — Pensiones y Montepíos Militares Sub-Número del 410 al 590.

DIA 6. — Pensiones y Montepíos Militares Sub-Números del 591 al 754 881 1056, 1129, 1132, 1133, 1148, 1150, 1155, 1162, 1163, 1164, 1167, 1170, 1173, 1178, 1185, 1192, 1194, 2001, 2007.

DIA 8. — Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 1 al 213.

DIA 9. — Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 214 al 409, 848, 899, 1130, 1134, 1135, 1136, 1137, 1139, 1142, 1143, 1144, 1149, 1160, 1161, 1172, 1175, 1182, 1183, 1184, 1187, 1188, 1190, 1191 1196, 1198, 1199, 2000, 2005, 2010, 2014.

Dirección General de Tesorería.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de noviembre de 1941

Temperatura media diurna......................	23 5	C.
Temperatura máxima	28.4	C.
Temperatura mínima	20.4	C.
Barómetro a 0, media diurna	702 8	m|m
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	12.1	mm.
Humedad relativa, media diurna..............	55	o|o
Dirección dominante del viento...........	N	
Velocidad máxima en un segundo............	4.4	mets
Oscilación de la temperatura................	8 0	C.
Oscilación de la presión atmosférica..........	1 7	m|m.
Evaporación al sol	9 4	m|m.
Evaporación a la sombra....................	5.0	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	641 6	m|.m
Temperatura................................	16.5	G. C.
Temperatura máxima	21 7	" "
Temperatura mínima........................	14 8	" "
Dirección del viento........................	N	
Velocidad del viento........................	11.1	
Nebulosidad.................................	algo nuboso	
Lluvia	m m.	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

REPUBLICA DE EL SALVADOR.—AMERICA CENTRAL 3121

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | San Salvador, viernes 28 de noviembre de 1941 | Número 267

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº 80

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que por decreto Nº 27, de 14 marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes y año, fué aprobado en todas sus partes el contrato entre la United States Steel Export Company, corporación organizada y existente conforme las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, y el Supremo Gobierno de la República, contrato que consta en la escritura pública Nº 4 celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del ocho de marzo de 1940 ante el notario doctor José Manuel Mata:

que las cláusulas décimatercera y décimacuarta establecen que todos aquellos materiales, equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la construcción de la obra entrarán al país libres de todo gravamen fiscal o municipal, inclusive derechos consulares;

que la United States Steel Export Company ha importado al amparo de la franquicia mencionada gran cantidad de madera para ejecutar la parte de cemento armado de la obra, madera que ya usada como está, podría utilizarse en el interior del país, razón por la cual convendría autorizar a la Compañía contratista para vender dicha madera libre de todo gravamen a los particulares;

Por tanto,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1º—Autorízase a la United States Steel Export Company, corporación organizada y existente conforme las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, para que venda a particulares la madera que conforme a su contrato ha importado libre de todo gravamen fiscal o municipal, inclusive derechos consulares, y que ha usado en la parte de cemento armado del Puente en construcción sobre el Río Lempa en el Paso San Lorenzo de la Carretera Panamericana.

Art. 2º—Para esta venta deberá constatarse por parte de los delegados del Gobierno en los trabajos del Puente que la madera tenga señales de haber sido usada en las obras de concreto.

Art. 3º—El presente decreto surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno

César Cierra,
Vicepresidente.

Miguel A Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto número 81

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que la Ley del Escalafón emitida por Decreto Legislativo Nº 111, de 2 de enero de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 7 del 10 del mismo mes y año, tuvo como fin armonizar los intereses y circunstancias que la originaron;

que en virtud de la aplicación de dicha ley, se resolvieron con equidad y justicia los intereses y circunstancias de los distintos elementos escalafonables;

que es una necesidad asegurar la perennidad del Escalafón, de acuerdo con los nuevos intereses y circunstancias en que se desenvuelve la gestión docente;

que para asegurar tal perennidad, se hace necesario la sustitución de la ley citada, por otra que, conservando el valor ideológico de aquélla, garantice definitivamente el funcionamiento del servicio docente;

Por tanto,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta la siguiente

LEY DEL ESCALAFON DE LOS MAESTROS SALVADOREÑOS

CAPITULO I

Del Escalafón y de los maestros salvadoreños

Art. 1o.—El Escalafón de Maestros de Educación Primaria es la lista de los individuos que, ordenada por clases y categorías de conformidad con esta ley, están facultados para ejercer el Magisterio en los kindergarten, escuelas y colegios oficiales y autorizados de Educación Primaria de la República.

Art. 2o.—Forman el Magisterio Nacional todos los maestros ya escalafonados y los que en lo sucesivo se escalafonen con arreglo a esta ley.

Art. 3o.—El Magisterio Nacional queda agrupado en tres Clases: "A", "B" y "C".

Art. 4o.—La clasificación de los Maestros de Educación Primaria se sujeta a las siguientes normas:

Pertenecen a la Clase "A":

1o.—Los maestros titulados en Escuelas Normales de El Salvador.

2o.—Los maestros titulados que hayan sido inscritos en esta Clase antes del 18 de enero de 1940, de conformidad con el Decreto Ejecutivo de 9 de junio de 1939, ratificado en virtud de la disposición consignada en el Art. 26 de la Ley del Escalafón de Maestros de Educación Primaria, de 2 del mismo mes y año.

3º—Las personas que se escalafonaron en cumplimiento del Art. 6 de la Ley del Escalafón antes citada.

Pertenecen a la Clase «B»:

1º—Los maestros titulados en Secciones Normales de El Salvador, ya extinguidas.

2º—Los maestros de Segunda Clase, a que alude el Decreto Ejecutivo de 9 de junio de 1939, citado en el ordinal segundo, Clase "A" de este artículo.

3º—Los maestros titulados que hayan sido escalafonados en esta Clase, después del 18 de enero de 1940, fecha en que entró en vigencia la ley antes mencionada.

Pertenecen a la Clase «C»:

1º—Los maestros que antes del 1º de enero de 1942, hayan obtenido en El Salvador Certificado de Aptitud para ejercer el Magisterio.

2º—Los maestros inscritos en Tercera Clase, a que alude el Decreto Ejecutivo de 25 de enero de 1939, publicado en el Diario Oficial Nº 26, de 3 de febrero del mismo año.

3º—Los maestros de Tercera Clase, mencionados en el Decreto Ejecutivo de 9 de junio de 1939, publicado en el Diario Oficial Nº 132, de 19 del mismo mes y año.

CAPITULO II

De la Adjudicación de Categorías y Ascensos

Art. 5o.—Las Clases "A", "B" y "C" de los maestros de Educación Primaria, se dividen respectivamente en cuatro categorías: 1a., 2a., 3a. y 4a.

Art. 6o.—Las categorías se adquieren por años escolares escalafonables, que son aquellos en los que el maestro haya obtenido resultados buenos o excelentes, de conformidad con el Reglamento respectivo.

Art. 7o.—Las categorías de los maestros de Educación Primaria se adjudicarán con arreglo a las siguientes disposiciones:

CLASE "A"

I—La 4a. Categoría de esta clase se adjudicará:

A los maestros de que se hace mención en los ordinales 1º y 2º, Clase "A", Art. 4 de esta ley, que no hayan prestado servicios docentes en el país, o que los hayan prestado por un período menor de cinco años escalafonables.

A los maestros con título obtenido en escuelas normales extranjeras, siempre que se compruebe que a los normalistas graduados en El Salvador, se les concede igual prerrogativa en el país en donde hubiere sido extendido el título presentado para su escalafonamiento.

II—La 3a. Categoría de esta clase se adjudicará:

A los maestros aludidos en el número anterior, que hayan servido como tales en el país, cinco o más años escalafonables, sin llegar a diez años.

III—La 2a. Categoría de esta Clase se adjudicará:

A los maestros antes citados, que hayan prestado sus servicios docentes en el país, diez o más años escalafonables, sin llegar a quince años; y

A los maestros escalafonados en esta categoría, de conformidad con el Art. 6º, inciso segundo, del Decreto Ejecutivo de 9 de junio de 1939, ratificado por la anterior Ley del Escalafón (Art. 26).

IV—La 1a. Categoría de esta Clase se adjudicará:

A los maestros que hayan servido como tales en el país, quince o más años escalafonables;

A los maestros escalafonados en esta Categoría de acuerdo con el Art. 6, inciso segundo, del Decreto Ejecutivo de 9 de junio de 1939, mencionado en el segundo inciso del Nº III de este artículo; y

A las personas a que alude el ordinal tercero, Clase "A", del Art. 4º de esta ley.

CLASES "B" y "C":

Para la adjudicación de las cuatro categorías de estas clases se fijan los mismos años de servicio determinados para las de la Clase "A".

Art. 11.—Los maestros también ascenderán por méritos, sin tener en cuenta los años de servicios escalafonables, pasando de una a otra categoría, y aun de una a otra clase, cuando llenen los requisitos que se indiquen en el Reglamento de esta ley.

CAPITULO III

De la Junta Calificadora de los Maestros Salvadoreños

Art. 12.—El discernimiento de categorías de los maestros corresponde a un Tribunal denominado: "Junta Calificadora de los Maestros Salvadoreños".

Art. 13.—La Junta Calificadora de los Maestros Salvadoreños estará constituída por cinco miembros propietarios e igual número de suplentes, quienes serán nombrados por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Instrucción Pública. Los miembros propietarios, y en su lugar, los suplentes, desempeñarán sus funciones ad honorem durante todos los días hábiles del año.

En el Reglamento de esta ley se determinarán las atribuciones, obligaciones y funcionamiento de la expresada Junta.

CAPITULO IV

De la comprobación y cómputo del tiempo de servicios

Art. 14.—El tiempo de servicios escalafonables prestados en el Magisterio, se comprobará con los documentos que indique el Reglamento de esta ley.

Art. 15.—La Junta Calificadora computará el tiempo de servicios escalafonables por años escolares. Entiéndese por año escolar el tiempo de trabajo escolar comprendido entre el 1º de enero y el 15 de noviembre.

Art. 16.—Cuando simultáneamente el maestro preste servicios diurnos y nocturnos, para el cómputo de los mismos, sólo se tomarán en cuenta los prestados durante el día.

CAPITULO V

Disposiciones Generales

Art. 17.—Se establece la "Hoja de Conceptuación Profesional" para registrar en ella, con toda exactitud los principales actos de cada maestro. Los datos relativos a servicios, harán fe para la comprobación de los mismos.

Art. 18.—Facúltase al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Instrucción Pública, para que reglamente esta ley, así como para que organice los servicios escolares, escogiendo a los maestros según la clase y categoría que más convengan a los intereses de la Educación Nacional.

Art. 19.—Se deroga en todas sus partes la Ley de Escalafón de Maestros de Educación Primaria de la República de El Salvador, de 2 de enero de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 7, de 10 del mismo mes y año, así como también las demás disposiciones que se opongan a esta misma ley.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

César Cierra,
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José A. Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1903 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de la Policía Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar 3er. Jefe de dicho Cuerpo al Comandante 1o. Arturo Cea, en lugar del de igual grado Francisco Pimentel, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala el número 5 del artículo 16 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 93 de la Ley de Presupuesto, a partir del día 1o. de diciembre próximo entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1904 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de noviembre de 1941.,

A solicitud de la Municipalidad de San José Villanueva, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón El Matazano, cinco kilómetros.....	c. 31.00
El que conduce al cantón Tula, cuatro kilómetros	,, 39.00
Total........	c. 70.00

Setenta colones que se tomarán del No. 1 de Art. 17, Capítulo Unico, Título IV, Sección III Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1905 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Soyapango, Departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas municipales de aquella población, durante el año de 1942 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y cuatro colones veinticinco centavos (c. 54.25), que se tomará del No. 1 del Art. 13 del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, que dando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1906 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, Departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el año de 1942 próximo entrante, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento setenta colones (c. 170.00), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1907 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de noviembre de 1941.

Tomando en consideración que la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas expone en oficio Nº 925, del 31 de octubre último, que la Sociedad Morse y Bell, Cooperativa Ltda., se hace cargo de publicar en su revista, por medio de una edición extraordinaria, el Directorio Telefónico, en las condiciones que expresa, por no haberse encontrado persona ni entidad que se haga cargo de tal publicación, inclusive la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador que desistió a última hora, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas para que encomiende a la Sociedad Morse y Bell, Cooperativa Ltda., la publicación del Directorio Telefónico, en edición extraordinaria de su revista, que lo hará cada seis meses, cuyos ejemplares los venderá dicha Sociedad a los interesados y a los oficinas del Gobierno por un valor de cincuenta centavos (c. 0.50) a setenta y cinco centavos (c. 0.75), exceptuando de esta venta solamente el canje con administraciones telefónicas del exterior.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1883 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de noviembre de 1941.

Con presencia de la solicitud de la señora Herminia Viscarra viuda de López Loucel, de este domicilio, sobre que se le pensione en concepto de cónyuge sobreviviente del difunto don Arturo López Loucel, quien prestó servicios en varios puestos de la Administración Pública; y apareciendo de las diligencias seguidas al efecto, que la peticionaria ha comprobado plenamente todas las circunstancias que son necesarias para que se le reconozca el derecho que reclama, de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones; que el señor López Loucel prestó dichos servicios por un lapso de veintitrés años, y devengó como mayor sueldo durante una anualidad consecutiva, la cantidad de cuatrocientos colones al mes; y vistos los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenido el de ésta en nota Nº 24315 de 12 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la referida señora viuda de López Loucel, la pensión mensual de ciento sesenta colones [c. 160.00] Dicha pensión, con el descuento a que se refiere el Art. 22 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, queda reducida a ciento veinte colones (c. 120.00) mensuales, que le serán pagados por la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha, con cargo al Art. 964 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 469 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de noviembre de 1941.

Por haberse dispuesto suprimir el puesto de Policía de Aduana que presta servicios en la Villa de Arcatao, Departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto, desde el primero de diciembre próximo entrante, el Acuerdo Nº 323 de 21 de agosto del corriente año, que fué publicado en el Diario Oficial Nº 187, Tomo 131, por el cual se autorizó la erogación de c. 3.00 para pagar a don Salomón Rivera Orellana, el valor del alquiler de la casa que ocupa el mencionado puesto de Policía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 470 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Junta Nacional de Defensa Social, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal de Hacienda, para que en nombre y representación del Estado y conjuntamente con el Síndico de la mencionada Junta, acepte la venta que hará al mismo Estado don Miguel Reinosa Ayala o Miguel Ayala Reinosa, de un terreno rústico de su propiedad situado en el Barrio de "La Esperanza" de esta capital, con una extensión superficial de doscientos noventa metros cuadrados, por la cantidad de ochocientos setenta colones...... (c. 870.00). La adquisición del mencionado terreno se hará para fines de Mejoramiento Social, de conformidad con lo acordado en la sesión celebrada por aquella Junta el día veintiséis de septiembre del corriente año, según aparece en el punto diecinueve del acta respectiva. Todos los gastos que ocasione la correspondiente escritura serán por cuenta de la Junta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1626 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de noviembre de 1941

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General, y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de cuatrocientos setenta y nueve colones ochenta centavos (c. 479.80), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se menciona, durante los meses de septiembre y octubre del corriente año de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública.—Art. V-457 del Presupuesto vigente............ c.	82.93
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 677, con fecha 1o. de octubre de 1941.	
Art. V-457 del Presupuesto vigente......... .... „	18.00
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el No. 662, con fecha 23 de septiembre de 1941.	
Art. V-457 del Presupuesto vigente... „	96.20
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 703, con fecha 9 de octubre de 1941.	
Art. V-462 del Presupuesto vigente............................... „	3.54
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 707, con fecha 13 de octubre de 1941.	
Art. V-462 del Presupuesto vigente............... .... „	27.17
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el No. 704, con fecha 9 de octubre de 1941.	
Art. V-567 del Presupuesto vigente............................ .... „	96.20
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 651, con fecha 17 de septiembre de 1941.	
Biblioteca Nacional.—Art. V-476 del Presupuesto vigente....... „	14.43
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 719, con fecha 14 de octubre de 1941.	
Art. V-478 del Presupuesto vigente .... „	14.40
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 745 con fecha 25 de octubre de 1941.	
Dirección General de Educación Física.—Art. V-491 del Presupuesto vigente........................ „	31.50

Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública, y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 700 con fecha 9 de octubre de 1941.

Art. V-504 del Presupuesto vigente.............................. ¢ 7.20

Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 673 con fecha 30 de septiembre de 1941.

Instituto Nacional "General Francisco Menéndez".—Art. V-525 del Presupuesto vigente............ „ 58.23

Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 738 con fecha 23 de octubre de 1941.

Escuela Normal de Maestros.—Art. V-544 del Presupuesto vigente.................................. „ 16.20

Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 688 con fecha 6 de octubre de 1941.

Departamento de Psicopedagogía de El Salvador—Art. V-558 del Presupuesto vigente........... „ 13.80

Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 689, con fecha 6 de octubre de 1941.

¢. 479.8[illegible]

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1627 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo y a propuesta de la Dirección General de Educación Física, ACUERDA; nombrar a don Raúl Melchor, Secretario del Comité Ejecutivo de la Asociación Nacional de Arbitrios, en sustitución de don Oscar Lindo que renunció, y a quien se le rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados. Se excita atentamente el patriotismo del nombrado, para que se digne aceptar ad-honorem, el cargo que por el presente Acuerdo se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1628 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Alberto Núñez, Vocal de la Junta Deportiva del Departamento de Santa Ana, en sustitución de don Pedro José Menéndez que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Se excita atentamente el patriotismo del señor Núñez, para que se digne aceptar ad-honorem, el cargo que por este Acuerdo se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No 738 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Asilo "Castillo" de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a Sor Angeles Ramírez y a Alfredo Barrientos, Primera Enfermera (religiosa) y Mozo de servicio de dicho Centro, respectivamente, en lugar de Sor Piedad Ramos y de Manuel Mejía López, que renunciaron. Los nombrados devengarán, por su orden, los sueldos que fijan las partidas Nos. 5 y 13 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar los empleos y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 739 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vigilante de Salas de Caridad (nocturna) del Hospital Rosales, a la señorita Margarita Velásquez en lugar de la señora Mercedes Díaz Roa. La nombrada devengará, desde el 16 del corriente, fecha en que tomó posesión del empleo, el sueldo que asigna la partida No. 34-subnúmero 1-del Art. 1o., Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial en vigor y le será pagado por la Tesorería del propio centro. (Derechos de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

PODER JUDICIAL

Nº 179

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Vista la solicitud del doctor Samuel Cárdenas, Juez de 1a. Instancia del Distrito de Chinameca, el Tribunal, ACUERDA: concederle quince días de licencia, con goce de sueldo, contados del veinte del corriente mes inclusive, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; debiendo sustituirlo durante todo ese término el Juez 1º de Paz de aquella ciudad, don Félix Antonio Quintanilla, quien devengará con cargo al Art. 940 del Presupuesto Fiscal, el correspondiente medio sueldo, desde el citado día, fecha en que recibió el Juzgado.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez-Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—Castellanos—Mixco.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 236.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 26 de noviembre de 1941.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: suspender en sus funciones durante quince días, desde esta fecha, inclusive, por faltas cometidas en el servicio, al señor don Rogelio Fonseca Flores, Auxiliar de Impresor de esta Institución.—Comuníquese, (f) Carlos V. Martínez, Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

Lista de Jurados para 1942

El Infrascrito Gobernador Político del Departamento de La Libertad,

CERTIFICA: que en el Libro de Calificación de Jurados que lleva esta Oficina, se encuentra el acta que, literalmente, dice: "En la Gobernación Política del Departamento de La Libertad: Nueva San Salvador, a las diez horas del veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Constituido el infrascrito Gobernador en su Despacho Oficial, asociado de los funcionarios siguientes: Alcalde Municipal, Jueces Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Criminal y Fiscal del Jurado del Distrito de Nueva San Salvador, don José Mauricio Gallardo, y doctores José Antonio Castro Ramírez, Francisco Antonio Barriere y Felipe Cáceres Linares, respectivamente; del Alcalde Municipal, Juez de Primera Instancia y Fiscal del Jurado del Distrito de San Juan Opico, don Juan Pablo Paredes, doctor José León Narváez y don José María Avelar Panilla; y del Alcalde Municipal y Juez de Primera Instancia del Distrito de Quezaltepeque, don Rosendo Menéndez y doctor Joaquín Peralta Lagos, sucesivamente, se procedió incontinenti a la lectura de las nóminas de Jurados enviadas por las Jefaturas de Distrito correspondientes y por el Alcalde y Jefe del Distrito de Tonacatepeque, en cuanto se refiere a las Poblaciones de Nejapa, Aguilares y El Paisnal, que en lo judicial pertenecen a Quezaltepeque, habiéndose hecho las supresiones y agregaciones que se estimaron convenientes; enseguida se acordó que la Secretaría de la Gobernación consigne a continuación de la presente la nómina de los Jurados Calificados, con separación de Municipios, debiéndose entender también los correspondientes a cada Tribunal del Departamento, y que se saquen las copias que manda la Ley para remitirlas a las Oficinas que prescribe el Art. 297 Y. Se hace constar que no concurrió, no obstante estar citado el Fiscal del Jurado de Quezaltepeque, doctor Ciro Arturo López.— Y no habiendo más de qué tratar se da por terminada esta acta que firmamos todos.— Sobre raspado— Ciro Arturo— Vale.— (fs.) M. J. CASTELLANOS. J. MAURICIO GALLARDO. —J. A. CASTRO R.— FRANCO. A. BARRIERE.— FELIPE CACERES L.— JUAN P. PAREDES.— JOSE LEON NARVAEZ.— JOSE M. AVELAR P.— ROSENDO MENENDEZ.— J. PERALTA L.— F. P. AVILES Srio.— "Rubricados".

DISTRITO DE NUEVA SAN SALVADOR

José Mauricio Gallardo, José Ruiz hijo, Agustín Domínguez, Pedro Sevillano, Dr. Manuel Loucel Porras, José Bondanza, Juan Antonio Pérez, Porfirio Mancía, Dr. Miguel Martínez Suárez, Dr. Rafael Antonio Luna, Dr. Miguel Antonio Camacho, Salvador Padilla Craik, Francisco Sol, Miguel Angel Gallardo, Dr. Ricardo Gallardo, Enrique Castillo Mata, Benjamín Molina Zaldaña, Dr. José Lemus Vides, Dr. José Rivas Revelo, José Antonio Dubón, Bernardo Alfonso, Luis Rodríguez, Roberto Párker, Jorge Rafael Argueta, Pedro León Ventura, Dr. Luis Martínez Urquía, Dr. Miguel Angel Luna, Dr. Pedro Enrique Luna, Leandro Guillén Uribe, Carlos López Solórzano, José María Zelaya, José Gallardo, Luis Amparo Bustamante, Manuel Antonio Poveda Echeverría, Dr. Rogelio Núñez, Dr. Miguel Coto Bonilla, Manuel Aguilar Rivas, Gabriel Vicente Serrano, Adolfo Menjívar Pineda, Carlos Rodríguez Castillo, Rafael Antonio Irahe-

ta, Silverio Cortés, Simón Contreras hijo, Salvador López Burgos, Joaquín Romero Flores, Antonio Pocasangre, Eduardo Rodas, Ernesto Puyeiro, José Antonio Rosales, Adán Hernández, Héctor Salomón Hernández, Manuel Valle Marcilla, José Jorge Hernández, José Larreynaga, Felipe Gumero, Ing. Jacinto Castellanos Palomo, Dr. Juan Allwood Paredes, Eduardo Núñez Arrué, Ismael Molina Guirola, Luis Vega Segura, Valentín Aguilera, Ricardo Párker, Armando Araujo, Manuel Iraheta Rivas, José Sánchez, Luis Machuca, Angel Estévez, Héctor Núñez, Rafael Romero, Luis Wenceslao Escobar, José Roberto Párker hijo, Rubén Parada, Manuel Jiménez Montaño, Agustín Alvarado Aguilar, José Antonio Mata Castillo, Carlos Alberto Rosales Salazar, Emigdio Calles Canjura, Ulises Pacas, Carlos Cevallos, Juan Canjura Duarte, Eduardo Durán, Sebastián Huezo, Celestino Rivera Mejía, Manuel Urrutia, Juan Granados, José Ricardo Pérez, Abel Flamenco, Manuel Sol, José Antonio Villacorta Rivera, José Antonio Núñez, Carlos Ramírez Solórzano, Román Cortés hijo, Juan Aguila, Adán Miranda Baires, Dr. Constantino Jiménez, Miguel López Burgos, Salvador Duke, José María Granados, Manuel Montes Rivas, Manuel Cea Campo, Simón Contreras padre, Teófilo Abrego, Daniel Fuentes, José María Ruano, Rafael Medrano, Honorio Calles, José Elías Rugama, Manuel Morán, Salvador Calderón Montalvo, Br. Francisco Baires, Federico Martínez, Bernardo Martínez, Manuel Palomo, Andrés Calate Campos, José Domingo Alfaro, Roberto Molina Morales, Manuel Barba Salinas, Francisco Bondanza, Leopoldo Valle, Mario Harrinson, Marcial González, Carlos Duke, Francisco Iraheta Rivas, Adán Molina Vilanova, Manuel Chavarría hijo, Jacinto Bondanza, Alejandro Salazar hijo, José Gilberto Muñoz, Adrián Cativo, Dr. Carlos Cañas, Rafael Villacorta Rivera, Manuel de Jesús Flores, Genaro Hernández, Héctor Valencia, Carlos Alberto Rosales Flamenco, José María Quintanilla, Manuel Ordóñez, Rafael Lorenzo Guirola, Ramón Castro y Castro, Roberto Carías, Víctor Manuel Gamero, Ernesto Serrano, José María Granados hijo, Miguel Castro Reales, Godofredo Dubón, Víctor Manuel Guardado, Alfredo Aguilar Ramírez, Miguel Angel Vela, Roberto Iraheta Hernández, Alfredo Ramírez Solórzano, Indalecio Fuentes, Pablo José Durán, Enrique Camponuevo, Francisco Alvarado p., Guillermo Quintanilla, Br. Remberto Cortés, Br. Ricardo Ventura Gomar, Felipe Vargas, José Sánchez Piche, Pablo Rodríguez Cabrera, Obdulio Vásquez, Luis Contreras Molina, Arturo Tejada, Inocente Meléndez, Santos Rico, Ricardo García, Luis Cuéllar Meléndez, Francisco Cuéllar Meléndez, Antonio Rosales Iraheta, Carlos Mata Castillo, Pedro Corpeño, Miguel Mancía, Alejandro Vega, Miguel Pineda, Francisco Hernández, Mariano Celis Rivera, Gonzalo Montoya, Joaquín Aguilar, José Antonio Santos Ayala, Mariano García Aguirre, Rafael Fermán, Carlos Borja, Antonio Cevallos, Ricardo Valiente, Br. Ignacio Aurelio Chorro, Br. José Madriz hijo, José Valencia, Guillermo Pineda, Isaac Reyes Montalvo, J. Antonio Tejada, Miguel Angel Escobar, Carlos Mayorga, Humberto Sotelo, Abraham Fuentes, Cosme Sibrián, Heriberto Colorado, Dr. José Alberto Viale, Francisco José Alvarado, Francisco Cabrera, Julio Montes Rivas, Medardo Fuentes Canales, Víctor Manuel Gallardo, Ernesto Molina S., Guillermo O'Byrne, Cayetano Sánchez, Juan Cruz Molina, Víctor Manuel Martínez, Salvador Alfaro Noguera, Braulio Alfaro Noguera, Arturo Campos, Manuel Rodríguez Z., Francisco G. Chávez, Br. Rubén Ventura Gomar, Carlos Cativo, Luis Cea Campo, Víctor Manuel Sánchez Piche, Juan Solórzano, Estanislao Ruiz, José Luis Platero, Alberto Zaldívar, Pedro Díaz Estrada, Pedro Roberto Chévez, Carlos Gilberto Pérez, Leopoldo Romero, Antonio Vela, Virgilio Méndez, Indalecio Tenorio, Manuel de Jesús Delgado, Pedro Poncio Delgado, Enrique Martínez, Luis Guzmán, Manuel Avalos, José Montoya, Mariano Orantes, Félix Orellana, Benigno Hernández, José Montenegro, Juan Chacón Consuegra, Rubén Cevallos, Juan Antonio Flores, Arturo Rivas, Br. Julio César Guillén, Tomás Santillana, Alejandro Zavaleta, Arturo Rodríguez Trejo, José Quiteño, Doroteo Galeano, Alberto Ildefonso Castellanos, hijo, Victorino Guzmán, Julio Alberto Padilla, Arturo Molina Guirola, Francisco Morales Sol, Humberto Negro, Rafael Viale, José Pablo Navarrete, Mariano Ortíz, Jesús Corpeño, Santiago Dubón, Napoleón Barahona, Ricardo Araujo, Juan Montes, Francisco Rivas, Manuel Pineda, Enrique Martínez, José Alfaro Noguera, Humberto Campos, Sebastián Sánchez.

Colón

Ismael Zaldaña, Ramón Delgado, Segundo Cambray, Antonio Delgado, José Grande Cardona, Juan Ramón Crespo, Antonio Martel, Miguel Grande Cardona, José María Chávez, Mariano Chávez, Gregorio Cuéllar.

Antiguo Cuscatlán

Arnulfo López Cuéllar, Eliseo Cárcamo, Juan Martínez Chávez, Mauricio Mariano Navas, Rufino Ramírez País, Santiago Torres h., Antonio Martínez Rosales, Jorge Rosa Navas, Leopoldo Barrientos, Margarito Fuentes Chávez, Salvador Ramos.

Nuevo Cuscatlán

José Monzón, Porfirio Aquino, Ernesto Zaldaña, Alejandro Mejía, Nicolás García Peraza, Proto González, Angel Ponce.

Huizúcar

Antonio Escamilla, Feliciano Gómez Mejía, José Isabel Gómez, Gerardo Girón, Abraham Gómez, Petronilo Benavides, Salomé Guzmán, Florentino Mendoza, José Otilio Ramírez, Gonzalo Guzmán, Francisco Platero, José María Platero, Francisco Muñoz, Luis Sosa Martínez, Luis Ramírez Azucena, Nemesio Guzmán, Juan Benito Cruz, Modesto Gómez Morales, Ambrosio Ramírez Flores, Natividad Miranda, Benjamín Henríquez, Joaquín Henríquez, Luis Ramos Gómez, Guillermo Pérez Guzmán, Manuel Melara, Pablo Gómez Guzmán.

San José Villanueva

Andrés Tolentino, Domingo Arteaga, Francisco Guzmán García, Julio García Monzón, Luis Cañas, Simeón Delgado Fuentes, Baltazar Escobar, Francisco Ayala, Julián Alfaro, Pío Ramírez, Celso Rivera, Francisco Orellana, José María Munés, Luis Alfredo Ramírez, Rogelio Alfaro, Alejandro Martínez, Eduardo Arias, José Antonio Martel, Luis Argueta, Roberto Deras.

Zaragoza

Abraham Delgado, Alberto Urrutia, Antonio Herrera Peña, Félix Durán, Inocente Iraheta Pineda, José Antonio Sibrián, José Víctor Linares, Miguel Angel Guardado, Catalino Sibrián, Antonio Guardado, José Montoya, Julio Delgado, Modesto Ramírez, Rafael Maldonado Rodríguez.

La Libertad

Alberto Guzmán, p., Benjamín Castillo, p., Ascensión Aguirre, Carlos Golcher, Ernesto Bonilla Benítez, Ezequiel Villavicencio, Gustavo Orantes Salguero, Juan Carpio Hernández, Julio Arturo García, José Roberts, José Antonio Martínez, Pedro Morales, Rubén Cambray, Rubén Urrutia, Víctor Manuel Meléndez, Alfredo Araque, Carlos Aguilar Monterrosa, Alberto Martínez, Carlos Blanco, Eugenio López Burgos, Francisco Rodríguez, Jesús Guillén Uribe, José María Rodríguez, José Véjar, José Luis Portillo, Miguel Angel Caballero, Pedro Castro Salazar, Rodolfo Recinos, Salvador Hidalgo, Vicente Núñez.

Comasagua

José Alejandro Martínez, José Angel Medina, Francisco Antonio Alfaro, Rafael Tito Abrego, Francisco Gámez Torres, Alirio Landos, Pedro Ramírez Cruz, Salvador Domingo Campos, Ezequiel Rauda, René Alberto Martínez Ochoa, Alfonso Elías López, Rafael Antonio Hernández, Antonio Alberto Renderos.

Teotepeque

Alfredo Alfonso Flamenco Madriz, Benjamín Cabrera Valencia, Camilo Sigüenza, Gilberto Rodríguez, Julián Nuila Gil, Julio Ortíz Cárcamo, Manuel Martínez García, Pedro Julio Morales, Salvador Antonio Flamenco Madriz, Alberto Clara López, Cipriano Estrada, Francisco Cuéllar hijo, Héctor Adán Martí, Julián Orellana, Manuel Antonio Iraheta Cuéllar, Nicolás Cabrera, Rubén Aldana, Tomás Telmo Cabrera.

Talnique

Delfino Valle, Ramón Bustillo, José Ezequiel Orantes, José María Chávez, Miguel Angel García, Juan José Rosales, Antonio Eliseo Pérez, José Uribe, Mauro Melara del Cid, Mariano García, Víctor Manuel Córdova, Miguel Angel Mata, José Antonio Martínez, Pedro Pérez Mena, Eduardo Rivera Pérez, Julián Morales.

Tamanique

Eliseo Cornejo, Juan Antonio Maradiaga, Toribio Hernández hijo, Luis Rodríguez, Félix Flores.

Jayaque

Calixto Velado Valdez, José Dolores Guardado, Marcial Antonio Cuéllar, Manuel Panameño Valdez, Arturo Antonio Erazo, Manuel Cabrera Valencia, Víctor Manuel Pérez, Encarnación Cartagena, Enrique Staben Valdivieso, Antonio García Lemus, Samuel Salegio, Miguel Minero Zepeda, Francisco López Milán, José Martínez Vega, Salvador Guerrero Aguilar, Carlos Castro Calderón, José Rodríguez López, Félix Guardado Ramírez, Domingo Reyes Villalta, Carlos Vega Martínez, Santiago Herrera Peña, Salvador Alfredo Chinchilla Guerrero.

Tepecoyo

Antonio Jirón padre, Angel Morales Díaz, Carlos Humberto González, Francisco Morales Díaz, Florentino Torres, Julio Cardona, Mauricio Hernández Rubio, Pedro Antonio Cuéllar, Sebastián Montes, Alfonso Solórzano, Carlos Luis Paz, Eduardo Perdomo, Felícito Barrera, Humberto Aguilar Portal, Julio César Arévalo, Miguel Angel Moreno, Pablo Antonio Flores.

Sacacoyo

Arcadio Guerra, Andrés Menjívar Peña, Rodrigo López, Aureliano Hernández, Benjamín Alarcón, Miguel Angel Cabrera, Napoleón Alvarado, Santiago Olmedo.

Chiltiupán

Amado Reyes Rodríguez, Daniel Marino Portillo, Julián Romero Cárcamo, Blas Marcial Reyes, Jesús Alvarenga, Faustino Huezo.

Jicalapa

Angel Crisol, Cruz Huezo, Félix Antonio Iraheta, Dámaso Martínez.

DISTRITO DE QUEZALTEPEQUE

Quezaltepeque

Adán Mena, Andrés Chávez, Amadeo Renderos Ochoa, Antonio Salazar González, Arturo Saravia Sermeño, Andrés Campos Portal, Arturo Valenzuela, Alfonso Rodríguez Trigueros, Baltazar Polío, Cipriano Sánchez, Carlos Díaz, Crescencio Cartagena, Carlos Saballos Valero, Daniel Canizales Juárez, Domingo Augusto Escalante, Eduardo Renderos, Esteban Canizales Huezo, Emilio Campos, Eugenio Salazar González, Felipe Vinicio Paz, Francisco Ramírez, Fidel Flores, Felipe Rivera Sánchez, Filadelfo Lucas López, Gonzalo Agatón Gamero, Gregorio Alvarado Madrid, h i j o , Humberto Chicas, Humberto Arturo Fishnaler, José Francisco Portillo, Joaquín Jeorge Mina, José Antonio López, Joaquín Antonio Díaz, José Ernesto López Mora, José Antonio Quezada López, J o s é Isabel Fermán, José Angel Sosa, Jorge Salazar, José Agreda Zavaleta, Juan Francisco Fermán, José Santos González, Jesús Palencia, José López Rubio, Joaquín Canizales Rivera, Luis Fermán, Miguel Méndez, Mercedes de Jesús Quijada, Manuel Cardona Cáceres, Manuel Salvador Valenzuela, Napoleón Quezada, Oscar Navas Dárdano, Pablo Peña, Porfirio Rodríguez Canizales, Ramón Contreras, Roque Pastor González, Alfonso Anaya Barillas, Agustín González, Andrés Flamenco, Antonio Sánchez, Antonio Vásquez Villacorta, Andrés Ruiz Bustamante, Aquilino Navas, Bernardo García, Benjamín López Esquivel, Coronado Barillas, Camilo Cruz Baldizón, Carlos Navas Dárdano, Cástulo Figueroa, Domingo Hernández, David Zavaleta, Ezequiel Meléndez, Enrique Barrera Alvarado Deras, Eufredo Amaya, Eligio Portillo, Félix de Jesús Cortez, Fabio Aquino, Félix Castillo, Fidel Barillas, Gregorio Morales, Gonzalo Medinilla, Humberto Sermeño Artiga, Humberto Rivera Sánchez, Indalecio Guevara, Joaquín Fermán, José Rufino Saravia, José María Díaz, Juan Arana, Julián Hernández Meléndez, José Antonio Portal, Juan Rafael López, Joaquín Chávez Marroquín, José Angel López, José Odilón Quezada, Juan Héctor Buendía, Julio Palencia, Jacinto Escobar, José Alejandro Zavaleta, Lucio Lemus, Leopoldo Portillo Santín, Mariano Rodolfo López, Moisés Bazán, Miguel Angel Aquino, M o i s é s Chávez, Napoleón Parada, Perfecto Juárez, Pío Durán, Pablo Ríos Velásquez, Rafael Villacorta, Rafael Flores González, Rodrigo Bracamonte, Rafael Hernández, Raúl Palucha, Saturnino Rodríguez Canizales, Sebastián García, Serafín Rivera, Tomás Berdugo, Víctor Manuel Escobar Montalvo, Víctor Manuel Cornejo, Raúl Anaya, Raymundo Mancía, Salvador Avalos, Silverio Juárez, Salvador Pineda, Torcuato Henríquez López, Vicente Valencia, Vicente Alejandro López.

Nejapa

Joaquín Pineda, Antonio Hernández, Maximiliano Cortez, Antonio Torres Morales, Alberto Campos Cea, Alfonso Orantes, Eugenio Amaya, Froilán González, Gregorio Sánchez Martínez, Joaquín Lara, Jesús Quijada Sánchez, Manuel Esquivel Osegueda, Miguel Angel Lemus, Reyes González, Salvador Maldonado, p., Juan Francisco Castillo, Indalecio Salguero, Rubén Lara, Antonio Ramos Leiva, Andrés Torres Solís, Carlos Federico Najarro, Flavio Eugenio Matus, Francisco Quirino Juárez, Gonzalo Alvarez Pocasangre, José María Ayala, Joaquín Flores Choto, Manuel Durán Cabezas, Próspero Alvarenga González, Juan de León Ayala.

Aguilares

Manuel Angel Arévalo, Leonidas Barrera, Héctor Chinchilla, Jesús Cardona, h, Rubén Hernández Cerna, Miguel Angel Abrego, Marcos Chacón, Alberto Antonio Morán, Víctor Manuel Flores.

El Paisnal

Bonifacio Yúdice, Cristóbal Tejada, Timoteo Grande, Filadelfo Martínez, José Flavio Grande, Tomás Tejada, José María Ruiz, Alfredo Martínez, Venancio Palacios Grande, Carlos Chávez, Raul Barahona, Domingo Tejada, Lucio Ascencio Figueroa, José María García, Vicente Tejada, Higinio Melara, Federico Padilla Aguilar, Natividad Ronquillo, Luciano Grande Palacios, Alfonso María Grande, Sabino Corado, Simón Gálvez, Narciso Ruiz, Misael Tejada, Francisco Chávez Estrada, Herminio Hernández, Marcos Figueroa, José Manuel Argueta, Antonio Portillo, Guillermo Lucero.

DISTRITO DE SAN JUAN OPICO

San Juan Opico

Alfonso Sánchez, Alfonso Argumedo, Adrián Parada, Antonio Ayala Avila, Antonio Serrano Castaneda, Basilio Cárcamo, Benjamín Hernández Dueñas, Catarino Castillo, Carlos Jesús Urquía, Dr. Carlos Alfredo Urquía, Prof. Dagoberto Alvarenga Zelaya, Emigdio Alfaro, Emilio Díaz, Efraín Paredes, Eladio Antonio Najarro, Francisco Alfonso Galdámez, Francisco Antonio Salazar, Francisco Moreno Cardona, Guadalupe Cerén, Gabino Parada, Ignacio Chávez, Juan Antonio Sermeño h., Dr. José Ernesto López, Julián Pacheco Barillas, Julio Aquino, José María Cantarero, Juan José Najarro, José Luis Paredes, Juan Antonio Galdámez, Juan Pablo Avelar, Lucas Arturo Castellón, Luis García, Miguel Sánchez Alvarado, Marco Antonio Alfaro, Nazario Dubón Cerna, Oscar Manuel Hernández, Rodrigo Figueroa, p., Rafael Sol Izaguirre, Segundo Ayala, Sigfrido Sánchez Paredes, Dr. Tarcicio Castaneda Dueñas, Vicente Trujillo Argumedo, Víctor Manuel Cuéllar, p., Prof. Víctor Manuel Pacheco, Antonio Cerna, p., Antonio Cerna, h., Albino Díaz, Amado Rafael Avelar, Benjamín Hernández, Balbino Juárez, Carlos Arévalo, Carlos Alfonso Rico, Catarino Abrego Noyola, David Cerén, Dimas Salvador Alvarado, Eliseo Torres, Ezequiel Sermeño, Dr. Emilio Molina, Francisco Sánchez, Francisco Arturo Bonilla, Felipe Carmen Rico, Fidel Cardona, Gabino Juárez, Humberto Sánchez, José López Alvarado, Juan José Castaneda Dueñas, José Antonio Guerrero, h., Jesús Barrientos, Joaquín Pacas Trujillo, José María Avelar Sánchez, Joaquín Munguía Paredes, Juan Pablo Paredes, José Antonio López Claros, José Vicente Arévalo, Luis Alonso López, Luis Federico Cárcamo, Manuel Alfaro, Mariano Cáceres, Nicolás Avelar, Pedro Antonio Panilla, Rodolfo Sánchez Paredes, René Antonio Alvarado, Salvador Sermeño, Toribio Galdámez, Víctor Manuel Rodríguez, Víctor Manuel Parada, Víctor Manuel Figueroa.

El Chilamatal

Alfredo Contreras, Carlos Escobar, Carlos Rosales, Clemente Huezo Novoa, Emilio Cuéllar, José Valencia, Dr. Julio Enrique Butter, Cástulo Moreno, Carlos Canales, Celestino Ramírez, Emilio Cáceres, Eliseo de Jesús Rodezno, José María Polanco, Juan José García, José Mercedes López, Miguel Arteaga, h., Mónico Mercedes Argumedo, Rodrigo Jiménez, Ramón Olmedo, Salvador Ayala Quintanilla, Sabino Solís, Víctor Manuel Argumedo, Luis Castro, Mariano Somoza, Napoleón Somoza, Rogelio Jiménez Valdés, Leocadio Salazar, Santiago Arriaza, Tomás Sandoval.

San Matías

Pablo Eugenio López Alas, Rodrigo Arévalo, Alfonso Bonilla, Ernesto Bonilla Fuentes, Gilberto Antonio Martínez, Candelario Medina, Catarino Orellana, Sabas Zaldaña, Emilio Avelar, Ramón Bonilla, Sabino Castillo, Pedro Lobos Funes, Julio Melara, Sebastián Miranda, Simón López Recinos.

San Pablo Tacachico

Alejandro Esquivel, Antonio González López, Apolinario Salazar, Cleto Cisneros, David Pineda Zelayandía, Juan Antonio Tejada, Nazario Fuentes Barillas, Rubén Quevedo, Tomás Mojica, Valeriano Mejía, Abelardo López, Antonio Gallardo Varela, Catarino Galdámez, Dámaso de Jesús Varela, José Ciriaco Cornejo, Luciano Cornejo, Rogelio Olmedo, Santiago Martínez, Vicente Estrada Mendoza.

Es conforme.

Gobenación Política del Departamento de La Libertad: Nueva San Salvador, a las diez horas del veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

M. J. Castellanos,
Gob. Departamental.

Francisco P. Avilés,
Secretario.

El Infrascrito Gobernador Político Departamental,

CERTIFICA el acta que literalmente dice: "En la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Siendo esta la hora señalada para celebrar la junta con el objeto de proceder a la calificación definitiva de los ciudadanos de esta comprensión departamental que se hallan legal y moralmente capacitados para desempeñar el cargo de jurados, durante el año 1942, de conformidad con el artículo 297-I; se procedió a tal calificación con la asistencia de los funcionarios siguientes: señores Jueces de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, doctores Anselmo Bellegarrigue, Salomón Portillo Zelaya y Carlos García Monterrosa; señores Fiscales del Jurado, doctores Tácito Funes, Arturo Acevedo hijo y Leandro Echeverría; señores Alcaldes Municipales y Jefes de los Distritos de San Salvador, Tonacatepeque y Santo Tomás, respectivamente, don José María Melara Estrada, don Manuel Ismael Escobar y don Ezequiel Escobar Zavaleta. Habiendo tenido a la vista las nóminas de los distritos de este Departamento, fueron calificadas las siguientes personas:

— A —

Abrego, José Antonio; Abrego, Horacio; Acosta, José María; Acosta R., Br. Rubén; Acosta, Dr. Humberto; Acosta h., Mariano; Acosta h., Luis; Adrián, Carlos; Adrián, Francisco; Adrián, Rafael; Aguilar Trigueros, José Antonio; Aguilar, Dr. Salvador G.; Aguilar Papini, Dr. Oscar; Aguillón, Esteban; Aguilar, Carlos Manuel; Aguilar Serrano, Rafael; Aguilera, Br. Rutilio; Alas, José Antonio; Alas, Moisés; Alas, L. Amado; Alcaine h., Ing. José; Alcaine, Dr. Miguel Angel; Alcaine, Dr. Carlos; Alcaine, Julio; Alegría, Julio C.; Alemán Ramírez, Alfredo; Alemán, Prof. Marcos; Alemán, Leonidas; Alemán, Jesús F.; Alfaro, José B.; Alvarenga, Agustín; Alvarenga, José F.; Alvarenga, Antonio Enrique; Alvarenga, Ramón Alfonso; Alvarenga, Br. Ezequiel de Jesús; Alvarenga Gómez, Antonio; Alonso, Manuel B.; Alvarez Drews, Enrique; Alvarez Magaña, Manuel; Alvarado Cisneros, Carlos; Alvarado, J. Ramón; Alvarenga, Francisco; Alvarado h., Dr. Hermógenes; Alvarado, Salvador; Alvarez,

Pablo; Alvarez L., Aquilino; Amador R., Gonzalo; Amaya, Alfredo; Amaya G., Luis Alonso; Amaya, José B.; Amaya G., Raul; Amaya Ayala, Br. Ranulfo; Anaya, Eliseo; Andino, Manuel; Andrade C., José Roberto; Andreu, Juan; Andreu, Rafael; Andreu, Humberto; Arbizú, Enrique; Arbizú Bosque, Dr. Ricardo; Araujo Vides, Miguel; Araujo, José Salvador; Araujo, Eugenio; Arce, José Domingo; Aragón, Juan Miguel; Arévalo Merino, Luis; Argüello Loucel, Dr. Arturo; Argüello h., Dr. Alberto; Arciniegas Villatoro, Joaquín; Arce, Abelardo; Argueta, Br. Lisandro; Argueta Jáuregui, Francisco; Argueta, Manuel de Jesús; Arévalo Flores, José María; Arévalo, Jesús; Arévalo, Salvador; Arriaza, Roberto; Arrieta Gallegos, Joaquín; Arrieta Gallegos, Br. Manuel; Arrieta Yúdice, Dr. Ernesto; Artiga, Rafael O.; Avila, José Alfredo; Avilés, Ramón; Avila, Dr. Julio Enrique; Avila Moreira, Dr. Ricardo; Avila, Mario; Avila Ruiz, Julio; Avilés C., Arturo; Avilés, Dr. José; Avalos, Víctor Manuel; Ayala Rivas, José; Ayala, Arturo; Ayala, Proc. Isidro Antonio; Ayala, Carlos Sergio; Araujo, Br. Constantino; Artiga, Dr. Antonio; Artiga, Miguel; Avilés, Br. Leonardo Antonio; Avelenda, Pablo; Astacio, Julio César; Auerbach, Carlos; Azúcar, José Antonio.

— B —

Barahona, Víctor M.; Barahona Quezada, Arturo; Barón, Dr. Gustavo; Barillas, Mariano; Barillas, Federico; Barraza, Ernesto; Barrientos, Dr. Eduardo; Barriere, Víctor C.; Batres, Víctor Manuel; Batres, Humberto; Batista Mena, Dr. Salvador; Baños Sifontes, Juan José; Benavides, Miguel Angel; Bernal, Humberto; Berríos, Dr. Juan Antonio; Blanco, Félix; Bolaños González, Julio; Bonilla, Miguel Ignacio; Bonilla, José Ricardo; Bonilla, Ignacio; Bonilla, Br. Luis Alfredo; Bonilla Lagos, Francisco; Borja, Abraham; Boza, José; Boza, Antonio; Bran, Nicolás J.; Bran, Ramiro; Brizuela, J. Salvador; Bruyeros, Br. Manuel Antonio; Bruni, Roberto A.; Bruni, Oscar Virgilio; Buendía, Julio J.; Bulnes Castellanos, Carlos; Bulnes, Miguel A.; Bulnes, Guillermo; Burgos, Br. José Antonio; Burgos, Miguel A.; Burgos, José Alfonso; Bustamante U., Dr. Carlos; Bustamante, Carlos; Bustamante, Rubén; Bustamante, José Mariano; Buitrago, Miguel Angel; Bellegarrigue, Br. Manuel; Brannon, Dr. Max. P.

— C —

Cabezas Oseguedа, Fidel; Cáceres, L. Alfredo; Cáceres, Rafael; Calderón, Arturo G.; Calderón, Federico; Calderón, José Gilberto; Calderón, Miguel Angel; Calderón Lagos, Arturo; Calderón Morán, Dr. Antonio; Call, Domingo; Call, Dr. Rafael D.; Calles, Br. Salvador; Calles Melgar, José; Campos Valle, Salvador; Canelo Vega, Dr. Angel; Campos, José Antonio; Canales, José María; Cano, Manuel; Cano, Salvador; Cantón Brito, Joaquín; Cantor, J. Raúl; Canjura Ortíz, Dr. Tomás; Canjura, Néstor Alberto; Cañas, Dr. Ricardo; Cañas h., Enrique; Cañas, Alfonso Rivas; Cañas, Salvador; Cañas Novoa, Carlos; Carballo, Dr. Rafael Antonio; Carballo Henríquez, Herminio; Cárcamo, Manuel; Cardona Lazo, Antonio; Cardona H., Alfredo; Cartajena, Salvador; Carrillo, Francisco Antonio; Carranza, Alberto; Casanovas, Emilio; Casanovas, Roberto; Castellanos, Carlos A.; Castellanos, Ramón Eduardo; Castellanos Rivas, Jacinto; Castellanos Rivas, Crescencio; Castillo, Alfredo; Castillo, Guillermo; Castillo, Daniel B.; Castillo, J. Angel; Castillo, José Arturo; Castillo, Br. Rufino; Castillo, José Luis; Castillo, Rodolfo Antonio; Castillo Calvo, Manuel; Castillo Méndez, Dr. Carlos; Castillo, Br. José Joaquín; Castillo, Br. Tito; Castro, José Humberto; Castro, Julián; Castro, Dr. José Valmore; Castro, Dr. Francisco P.; Castro, Miguel Alberto; Castro, Dr. Ranulfo; Castro, Raúl; Castro García, Alberto; Castro Domínguez, Br. Fidel; Castro Peña, Dr. Jorge; Castro Ramírez h., Dr. Manuel; Castro González, Dr. Eduardo; Cepeda Magaña, Dr. José; Cierra, Víctor Manuel; Cierra Miguel A.; Colorado, Eliseo H.; Colorado, Manuel J.; Cisneros p., José Benjamín; Contreras, Dagoberto; Contreras, Jorge Domingo; Contreras, Gerardo Serafín; Contreras h., Santiago; Contreras, Dr. Tomás; Contreras, Dr. Miguel A.; Coreas, Pío F.; Cordero, Luis Alonso; Cordedero, Rafael Antonio; Cordón C., Dr. Daniel; Cordón Cea, Dr. Guillermo; Cornejo, Jesús; Cornejo, Ing. Alirio; Cornejo, J. Tobías; Cornejo, Ricardo; Cortez, Macario; Célis, Dr. Rodolfo; Costte, Federico; Coto Romero, Rafael; Criollo, José Luis; Cuéllar, Joaquín; Cuéllar, Armando; Cuéllar González, Dr. Noel; Cuéllar C., Ing. León E.; Clara R., Daniel; Clímaco, Ildefonso; Craik, J. Federico; Craik, Eduardo A.; Castellanos, J. Próspero.

— CH —

Chacón, Alcides; Chacón, Rafael, Chacón, Ing. Armando; Chacón, Miguel Angel; Chávez, Andrés; Chica, Dr. José Casimiro; Chinchilla Morán, Heriberto; Choto Cruz, Eliseo; Choto Cruz, Joaquín; Choto Cruz, Arturo.

— D —

Damas, J. Antonio; Dárdano, J. Antonio; Dárdano, Jorge; Dávila, Rogelio; D'Abuisson, Antonio; Delgado, José A.; Delgado, José Gabriel; Delgado Gamboa, Br. Roberto; Díaz, Jorge; Díaz, Jorge M.; Díaz, Francisco; Díaz, Dr. J. Alberto; Díaz, Dr. J. Antonio; Díaz Barneond, Eugenio; Díaz Orellana, Br. Miguel; Díaz Nuila, Dr. Alberto; Díaz Nuila, Dr. Alfredo; Díaz Nuila, Buenaventura; Díaz Nuila, Francisco; Dimas, Rubén Humberto; Domínguez, Rodolfo Antonio; Domíguez Sabino; Doño, Dr. Angel Gabriel; Dueñas T., Francisco; Dueñas V., Ricardo; Dueñas Palomo, Miguel; Dueñas Palomo, Roberto; Dueñas V., Carlos; Duarte, José G.; Durán h., José María; Durán, V i c e n t e; Dutriz h., Antonio; Dutriz h., José; Dutriz, Ricardo; Duke, Carlos; Domínguez, Julio César; Domínguez, Br. Julio Alberto; Duke, Dr. Julio César; Dubón, Héctor; Dueñas T., Ricardo.

— E —

Echeverría, Guillermo; Echeverría, Dr. José Leandro; Escalante C., Carlos; Escalante Arce, Br. Pedro; Escalante Rubio, Dr. Manuel; Escobar, Antonio; Escobar, Guillermo; Escobar, Julió César; Escobar, Marco Aurelio; Escobar D., Luis; Escobar, Cristóbal M.; Escobar Fratti, Dr. Antonio; Escobar Guerra, José; Escobar D., Roberto; Escobar Leiva, Carlos; Escoto, Julián; Espinoza, Francisco; Esquivel, René; Estrada, Daniel; Estupinián, Dr. Raúl.

— F —

Fernández, Luis G.; Fernández, Vicente Salvador; Fiallos, José María; Figueroa, Joaquín; Figeac, Tulio Bartolomé; Flamenco, Proc. Alfonso de J.; Flamenco, Humberto; Flores Figeac, José; Flores Navas, Br. Humberto; Flores, José León; Flores Ch., D. Alberto; Flores Chinchilla, Joaquín Antonio; Flores, Juan M.; Fonseca, Fernando; Fuentes M., Baudilio; Fuentes Cisneros, Carlos; Fuentes, Alirio A.; Fuentes, Fernando; Funes, Dr. Ricardo Adán; Funes, Salvador; Funes, Ulises; Funes, Br. Gregorio Alfredo; Funes Escobar, Enrique; Funes, Carlos A.; Feusier, Oscar; Francia, Ramón; Falquenstein, Federico; Flores, Saúl; Fidias Jiménez, Tomás.

— G —

Galdámez, Francisco P.; Gálvez, José; Gallegos R., Francisco; Gallo Gutiérrez, Alejandro; Gamero, Dr. Raúl; García, Joaquín; García, José Adán; García, J. Saúl; García Castillo, David; García Escobar, Rafael; García Flamenco, Alirio; García O'Meany, Dr. Rodolfo; García González, Antonio; García Prieto, Dr. Emilio; García Prieto, Héctor; Gavidia, Adolfo; Gavidia, José; Gil, Antonio Rafael; Gómez, Carlos J.; Gómez, Dr. Francisco G.; Gómez, Lorenzo; Gómez N., Marcos; Gómez Herrera, Ernesto; Gómez Reyes, Raúl; Gómez Zárate, Dr. Augusto; Gómez Zárate, Manuel; González, Gabino; Ganzález, José; González, Dr. Enrique; González, Marcial Antonio; González, Miguel Angel; González Bonilla, Antonio; González Bonilla, Ernesto; González Marín, Rafael; González Marín, Rodolfo; González Guerrero, Dr. Margarito; González Tenorio, Santiago; G r a n d e, Nicolás; Guardado, Benigno; Guerrero, Br. Carlos Antonio; Guerrero Borja, Eloy; Guerra Castro, Br. Rubén; Guerra Trigueros, Alberto; Guevara Leiva, José; Guevara, h., Br. Francisco; Guidos, Ezequiel; Guidos Grijalva, Juan; Guillén, Dr. Luis Ernesto; Guillén Rivas, Dr. Joaquín; Gutiérrez, Dr. Gilberto; Gutiérrez, Br. Manuel Antonio; Gutiérrez, Luis M.; Gutiérrez, Victorino; Gutiérrez Avilés, José Antonio; Gutiérrez Morán, Pablo; Guzmán, Joaquín E.; Guatemala, Joaquín Ramón; Guandique, Jeremías S.; González Sol, Dr. Rafael.

— H —

Harrison, Roberto; Hayem, Dr. Carlos; Herrera, Rafael; Hernández, Dr. Constantino; Hernández, Dionisio; Hernández, Félix Antonio; Hernández, Dr. Juan Francisco; Hernández, Br. Oscar; Hernández, Dr. J. Alberto; Hernández, Guadalupe; Hernández, Ramón; Hidalgo, Ramón; Hidalgo, Antonio; Huezo, Joaquín; Harrison, Mario; Herodier h., Emilio; Hernández A., Dr. Santiago.

— I —

Imberton, Carlos; Imberton, Jorge; Imery, Jorge; Iglesias, Dr. Benjamín; Iraheta, Rafael Antonio; Ibarra, Cristóbal; Imberton, Roberto; Imery, Ricardo.

— J —

Jarquín, Rafael Antonio; Jarquín, José Antonio; Jerez, Arturo; Jiménez, Ernesto; Jiménez, Héctor Manuel; Jiménez, Enrique J.; Jiménez L., Juan; Jiménez, Manuel; Jiménez C., Dr. Julio Eduardo; Jiménez Aguilar, Juan; Jovel, Angel; Jovel, Armando; Jovel Méndez, Francisco; Josa, Federico.

— L —

Lassally, Teodoro; Landaverry, Joaquín; Lardé, Dr. Enrique; Lara, Arturo H.; Lara V., Br. Roberto; Lara, Emilio; Lara Ramos, Rodolfo; Larios, Enrique; Larios, José; Leitzelar, Br. Roberto; Lemus, Br. Ernesto; Lemus, Dr. Carlos Armando; Lima h., Rafael; Lima, Br. Ricardo Augusto; Lima, Dr. Francisco A.; Lima, José Alejandro; Lindo, Br. Hugo; Lindo, Ing. René; Liévano, Ing. J. Heriberto; López, Dr. Vidal Severo; López Ch., José A.; López, Angel Máximo; López, Jesús; López, Manuel Efraín; López S., José N.; López y López, Luis; López Avila, Armando; López Jiménez, Dr. Ramón; López Jiménez, Dr. Antonio; López Sosa, Arturo; López Sosa, Daniel; López Esquivel, Francisco; López Ulloa, Armando; López Harrinson, Dr. Mauricio; López Ayala, Francisco; Loucel, Miguel Angel; Loucel, Dr. Roberto; Lovo, Ceferino E.; Lozano, Miguel O.; Lozano, Salvador; Lorenzana, Ramón; López Rauda, Moisés An-

tonio; López Romero, Carlos; López, Br. Humberto Eduardo; López, J. Benjamín; López, Ricardo; Lewy, Dr. Mario; Lovo Castelar, Dr. Saúl.

— LL —

Llach, Francisco; Llort, Pablo; Llerena, Dr. José.

— M —

Macay, J. Bernardo; Machón, Guillermo; Majano, Edmundo; Mancía, Br. Eduardo A.; Mancía h., Teófilo; Mancía, Br. Juan Manuel; Manzano, Dr. Francisco Sebastián; Marino, José Emilio; Marino, Dr. Alvaro; Martínez L., Castano; Martínez S., Manuel; Martínez R., Miguel A.; Martínez, José Inés; Martínez, José Dolores; Martínez h., Manuel; Martínez, Raúl; Martínez, Wenceslao; Martínez López, Miguel; Mata, Dr. José Manuel; Márquez, Miguel A.; Matal Sol, Ricardo; Matal Sol, Héctor Hugo; Matamoros, Rafael; Mathé, Dr. Juan G.; Mayén, Miguel Angel; Mayén Torres, Leopoldo; Medrano, Emilio; Medina, José; Marticorena, Ricardo A.; Medina, Raúl; Mejía, F. Alfredo; Mejía, Antonio; Mejía, Ing. J. Federico; Mejía, Ing. Julio Ernesto; Mejía, José Nieves; Mejía Osorio, Fernando; Mejía Pérez, Ing. José; Mejía Vides, Luis; Melara, Luis; Melara, Dr. Nicolás R.; Meléndez, Gabriel; Meléndez, Ramón; Meléndez, Salvador A.; Meléndez González, César; Meléndez C., Napoleón; Meléndez Prado, Br. Antonio; Meléndez Prado, Ernesto; Meléndez Prado, Federico; Meléndez Prado, Rafael; Mena, Leonardo; Mena, Edmundo; Mena, Ricardo; Mena, Salvador Victorino; Mena M., Tomás; Mena Lara, Carlos; Mena Rauda, Isaác; Méndez, Dr. Porfirio; Méndez, Br. José María; Méndez, Vicente R.; Méndez Ayala, Rutilio; Mendoza, Rafael A.; Mendoza, Dr. Manuel V.; Mendoza, F. Abelardo; Mendoza, Alejandro Q.; Mendoza, Dr. Manuel A.; Menéndez, Dr. Julio Horacio; Menéndez, José Domingo; Menéndez, Alfonso M.; Menéndez, Julio César; Menéndez, Felipe; Merlos, Dionisio; Merlos, Dr. Salvador R.; Meza Ayau, Manuel; Meza Ayau, h., Rafael; Meza Rivas, Jesús; Meza A., Raúl; Mira Meléndez, Alfredo Alfonso; Miranda Campos, Manuel; Mirón, José Antonio; Milián R., Francisco; Milián R., José Antonio; Mineros, Salvador Humberto; Mixco, José Dolores; Molina P., José; Molina, Carlos; Molina, Manuel de Jesús; Monge, Bartolomé; Monedero, Ramiro; Montalván, Isaías; Montalvo, Daniel F.; Montalvo, J. Rubén; Montalvo, Dr. Arístides; Montalvo, Dr. Leonilo; Montalvo Araujo, Héctor; Monteagudo, Calixto; Monterrey Sol, Alberto; Monterrosa, José Antonio; Monterrosa Gavidia, Br. Francisco; Montes, José María; Morales, Alfredo D.; Morales, Antonio; Morales, Dr. José Santos; Morales, José L.; Morales Ramos, José; Moráu, Francisco; Montiel, Rodolfo; Monroy, Víctor B.; Munguía Payés, Gustavo; Muñoz, Matías Antonio; Murillo, Hipólito; Murga, Dr. Manuel Antonio; Murcia, Manuel; Menéndez, Rafael; Montoya, Miguel P.; Martí, Manuel.

— N —

Narváez, Jacinto; Navarro, J. Alfonso; Narváez, Sebastián; Noubleau, Br. Pedro; Novoa, Constantino; Novoa, Roberto; Novoa, Dr. Julio Oscar; Novoa, Dr. M. Guillermo; Nuila Guzmán, Antonio; Navarro, Dr. Roque Antonio; Nolasco, Dr. José; Nuila G., J. Alberto; Nieto Garay, Abraham; Nieto Garay, Víctor.

— O —

Ochoa Gómez, Br. José; Ochoa Gómez, Dr. Marco Antonio; Olano, Gonzalo; Olmedo, Juan; Olmedo, Joaquín; Oporto, Fidel E.; Olivares Peña, Daniel; Oliva Ramírez, Andrés; Orantes C., Federico Alfredo; Orellana V., Francisco; Orellana V., Dr. Roberto; Orellana V., Dr. Ricardo; Orellana V., Eduardo; Orellana B., Br. Daniel A.; Orellana, Dr. Adalberto, S.; Orellana, Fabio; Orellana, Félix Miguel A.; Orellana, Gustavo; Orozco, Dr. Carlos Octavio; Orozco Polanco, Rubén; Osegueda, M. Adriano; Osorio, Alejandro; Osorio, Víctor M.; Ortíz, Alfonso; Ortiz, Rafael C.; Ortíz Mancía, Dr. Alfredo.

— P —

Padilla y Velasco, Dr. René; Pacas, Félix M.; Pacheco, Manuel Antonio; Palacios, Dr. Arístides; Palacios, Br. Santiago; Palacios, Ramón; Palencia, Jesús L.; Pacas, Humberto; Palomo, Miguel; Palomo, h., Joaquín; Palomo B., Dr. Jorge; Panameño, José; Pantoja, José Miguel; Parada, Carlos Alberto; Paredes, Ricardo Arístides; Párraga, Gustavo Adolfo; Paredes, José Mario; Párraga, Roberto; Párraga, Guillermo; Párraga O., Francisco; Patiño, Enrique; Paz, José Inés; Peraza, h., Rafael; Peralta S., Br. José María; Peralta S., Antonio; Peralta, Mario Antonio; Peralta Montoya, Miguel; Peralta Lagos, Dr. Carlos; Pérez Mejía, Ladislao; Pérez, Alberto; Pérez, Dr. Francisco Guillermo; Peña, Juan Adolfo; Peña, Federico; Peña Martel, h., Dr. Antonio; Pineda, Gustavo; Pineda López, Dr. Alfonso; Pineda, Manuel R.; Pino, Dr. Héctor Edmundo; Pinto, Jorge; Pinto, h., Miguel; Pinto, Eduardo J.; Ponce, Francisco Alfredo; Parada, Alfredo; Pérez Cotera, Dr. Carlos; Perla, h., Ing. Antonio; Portal, Dr. Luis; Preza, Serafín; Puente, Emilio; Preusse, Walter; Preusse, Carlos; Pérez S., Carlos A.; Paredes, Dr. Jorge A.

— Q —

Quinteros, Samuel; Quinteros, Julio S.; Quiteño, Pedro F.; Quirós, Edgardo; Quetglas, José; Qüehl, Dr. Jorge R.; Qüehl, Dr. Víctor Rodolfo; Quirino Guerrero, Rafael; Quiñónez, Dr. Juan; Quiñónez S., Ricardo.

— R —

Ramírez, Rodolfo; Ramírez, Juan M.; Ramírez, César; Ramírez Ayala, Ignacio; Ramírez Peña, Br. Miguel A.; Ramírez, Jesús M.; Ramos, Fernando; Rebollo, h., Modesto; Recinos, Alfredo; Recinos, Dr. Carlos; Recinos, Jorge A.; Recinos, Santiago; Recinos, Miguel; Recinos, Víctor; Recinos López, Alfonso; Reyna Guerra, Alfredo; Renderos, Rosalío; Renderos, Adán; Renderos C., Máximo; Restrepo P., Jorge; Reyes, Dr. Pedro A.; Reyes, h., Dr. Rafael; Reyes, Cecilio; Reyes, Juan Pablo; Reyes, Tomás; Reyes Henríquez, Salvador; Reyes Guerra, Dr. Antonio; Revelo Borja, Ernesto; Rico B., Miguel A.; Rivas B., Rafael; Rivas, Octavio; Rivas, Miguel M.; Rivas, Reynaldo; Rivas Arthés, Dr. José; Rivas Duarte, Raúl; Rivas Arthés, Guillermo; Rivas Palacios, Dr. Luis; Rivas Vides, Dr. Salvador; Rivas, Ramón; Rivera, Fabio; Rivera, Benigno; Rivera, Joaquín; Rivera P., Arturo; Rivera, Gilberto; Rivera, Maximiliano; Rivera, h., Dr. José Antonio; Roa, Carlos; Rochac, Dr. Alfonso; Rodríguez, Dr. Juan José; Rodríguez, Alfredo; Rodríguez, José Abelardo; Rodríguez, Dr. Alberto; Rodríguez, Humberto C.; Rodríguez, Esteban; Rodríguez, Emilio Oscar; Rodríguez, Napoleón; Rodríguez, Br. José Antonio; Rodríguez Borja, Tomás; Rodríguez, Dr. Leopoldo Ovidio; Rodríguez Peña, Rafael; Rodríguez Miranda, Dr. Arturo; Roldán, Clemente; Romero, Dr. Trinidad; Romero, Dr. Arturo; Romero Bosque, Dr. Pío; Rosales, Humberto; Rosales, Francisco A.; Rosales, Br. Pedro José; Rosales, Miguel; Rosales, Porfirio; Rosales, Alfredo; Rosales, h., Dr. David; Ruiz C., Alfredo; Ruiz Quirós, Dr. Alfredo; Ruiz Quirós, Dr. Victoriano; Rubio Somoza, Napoleón; Rubio, Neftalí; Ruano, Esteban A.; Rodríguez, José Roberto; Rivas Hidalgo, Federico.

— S —

Salazar, h., Alejandro; Salazar, Adalberto; Salazar, Ing. Carlos; Salazar, h., Guillermo; Salazar, Joaquín; Salazar, Rodolfo; Salazar, Juan Antonio; Salazar Roberto; Salazar, Aníbal J.; Salazar Ochoa, José; Salinas, José Francisco; Salinas, Rafael G.; Salinas Ariz, Dr. José; Salguero, Carlos A.; Sampera, Dr. Alfonso; Sánchez, Elías; Sánchez, Francisco; Sánchez, Arturo B.; Sánchez, Humberto; Sánchez, Joaquín Alfredo; Sánchez Melara, José; Sánchez, Eduardo; Sandino, Carlos; Santos, Dr. Carlos Alberto; Santamaría, Israel; Santos, José; Sermeño, José León; Serrano, Luis Felipe; Semeh, Rodolfo; Sigüenza, Rubén; Sigüenza, Guillermo; Sol, Mario A.; Sol C., Ernesto; Sol C., Dr. Jorge; Sol Párker, Justo; Sol Méndez, Br. Héctor; Sola, Ernesto D.; Sola, Francisco D.; Sola, Víctor D.; Soler, Alfredo; Sorto S., Luis Rodolfo; Sosa, Israel; Sosa, Domingo; Sol, Ing. Armando; Suárez Fiallos, Rafael; Suárez, Antonio; Suárez M., Dr. Manuel; Suay, Pablo Rogelio; Suay, Br. Raúl C.; Sutter, Dr. Víctor Arnoldo; Suárez Ayala, Antonio; Suncín, Dr. Félix León; Serpas, Benjamín; Samayoa, Eduardo; Samayoa, Héctor; Samayoa, Br. Arturo; Samayoa, Br. Ernesto; Samayoa, Br. Salvador; Staben, Salvador; Sagrera Bustamante, Fernando.

— T —

Talavera Crespo, Juan; Tamayo, Alfonso; Tercero, Rafael A.; Ticas, Leonidas; Ticas, Pablo M.; Ticas, Víctor Manuel; Ticas, Carlos F.; Trabanino O. Humberto; Trabanino h., José; Trigueros, José Antonio; Trigueros Larraondo, Alfredo; Trigueros, Br. Guillermo; Trujillo, Enrique Cesáreo; Toledo, Margarito; Tomasino, Br. Humberto; Tomasino, Víctor S.; Trigueros Guzmán, Ernesto; Ticas, Napoleón H.; Torres Bustamante, Dr. Alfredo.

— U —

Ulloa h., Luis; Ungo, Guillermo; Ungo, Jorge; Ungo, Dr. Julio César; Urillas Gálvez, Francisco; Umanzor Zepeda, Rogelio.

— V —

Valdez, Antonio E.; Valdez, Dr. Ricardo; Valencia Zaldaña, Francisco; Valencia, José Adán; Valencia, Manuel; Valencia, Benigno; Valladares Pineda, Tomás; Valle Peña, Dr. Miguel; Vargas, Ricardo; Varela, Miguel Angel; Varela Ramos, Arturo; Vasconcelos, José L.; Vásquez, Julio A.; Vásquez, Carlos Cándido; Vásquez, Jacobo; Vásquez Ignacio; Vásquez, José María; Vásquez Siliézar, Guillermo; Velasco, Carlos M.; Vega Gómez, Dr. Rafael; Velásquez, Luis Alonso; Velásquez, Isidoro; Velásquez, Miguel Angel; Velásquez R., Jesús; Viana, Dr. Rafael; Viana, Miguel Alberto; Vidal, Dr. Manuel; Vides, Ovidio J.; Vides, José Alberto; Vilanova h., Dr. Adriano; Vilanova, Dr. J. Vicente; Villacorta N., Dr. Raúl; Villafranca, Carlos Lino; Villagrán, Gustavo A.; Villafuerte, Fernando; Villafuerte, Virgilio; Villafuerte, Napoleón; Villatoro R., Dr. Daniel; Villavicencio, Dr. Francisco; Villavicencio, Br. Eduardo; Villavicencio, Jorge; Villavicencio, Horacio; Villavicencio Olano, Luis; Villalta, Dr. Lucilo; Villalta, Prudencio; Villalta, Dr. Augusto Antonio.

— Z —

Zárate, Dr. Jorge; Zelaya h., Juan; Zelaya, Gaudelio A.; Zelaya, Dr. Salvador Alberto; Zeledón Castrillo, Dr. Arturo; Zepeda, Dr. Car-

los N.; Zepeda, Amílcar; Zeledón, Maximiliano; Zúniga D., Félix.

Con lo cual se dá por terminada esta acta, debiendo remitirse copia de ella al señor Ministro de Justicia, al Tribunal Supremo del Ramo y a los Jueces de Primera Instancia respectivos, firmando todos los concurrentes al acto. Se hase constar: 1º—que los Jurados que corresponden a las poblaciones de Nejapa, El Paisnal y Aguilares fueron remitidos por el Jefe del Distrito respectivo a la Gobernación del Departamento de La Libertad; por consiguiente en ella se conocieron las calificaciones respectivas, por corresponder su jurisdicción, según la división judicial, al Juzgado de Primera Instancia de Quezaltepeque; 2º—que en la presente calificación definitiva se ha tenido especial cuidado en cumplir fielmente la Ley en lo relativo a que para ser jurado es indispensable, entre otras condiciones, 'gozar de buena reputación y tener la instrucción y buen sentido suficientes para poder dar su voto con acierto". Consecuentes con ese criterio se ha formulado una nómina que satisfaga en lo posible ese precepto legal, escogitando únicamente aquellas personas que sean un baluarte seguro de la recta administración de justicia; y 3º—que de conformidad con el Inciso 2º del Art. 296 I, todos los Alcaldes y Jefes del Distrito, incluyeron los nombres de los miembros de las respectivas Municipalidades. Enmendado— J— Avilés— Cepeda— Craik— Ricardo— Guerra— Meléndez— Ricardo— Padilla— Valen.— Entre paréntesis— (Brito, Dr. José Ciro)— (Cáceres, Dr. T. Mariano)— (Chávez, Dr. Alberto E.)— (Fagoaga, Dr. Manuel Alfonso)— (Fasquelle, Dr. Ernesto)— (Guerrero Z., Dr. Rafael)—(Llerena, Dr. Carlos A.)— (Montes, Dr. Baltazar)— (Martínez, Dr. José Ricardo)— (Meléndez, Dr. Salomón)— (Noubleau, Dr. Victor M)— (Novoa, Dr. Fidel Antonio)— (Olivares, Dr. Ricardo D.)— (Posada h., Dr. Ricardo)— (Rivas Palacios, Dr. Roberto)— (Rivas Bonilla, Dr. Alberto)— (Rivas Vides, Dr. Ricardo)— (Rodríguez Jiménez, Dr. Carlos)— (Silva, Dr. Ernesto R.)— (Vásquez, Dr. Luis Edmundo) —No valen.— José Trabanino— A. Bellegarrigue— Salomón Portillo Z.— Carlos García M. — T. Funes— L. Echeverría— Arturo Acevedo h.— J. M. M. E.— E. Escobar Z.— Manuel I. Escobar— Gilberto Durán, Secretario'.

ES CONFORME con su original con el cual fué confrontada y para remitirla al señor Ministro de Justicia, se expide la presente certificación en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. —Enmendado—s — z— a— V— e— 3— Fr— u g— Ilé— o— m— h— g— i— D— Valen.—Testados— Brito Dr. José Ciro— Cáceres, Dr. T. Mariano— Chávez, Dr. Alberto E.— Fagoaga, Dr. Manuel Alfonso— Fasquelle, Dr. Ernesto— Guerrero Z. Dr. Rafael— Jule Gálvez, Dr. Joaquín— No valen—.

José Trabanino,
Gobernador.

Gilberto Durán,
Secretario.

Francisco José Rivas, Gobernador Político de este Departamento,

CERTIFICA: que en el Libro de Actas de Calificación de Jurados que lleva esta Gobernación en el corriente año, a fs. de la 1ª a la 6ª, se encuentra el Acta que literalmente dice: "En la Gobernación Política del Departamento: Chalatenango, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Siendo el día y hora señalados para proceder a la calificación definitiva de los ciudadanos que reunen las condiciones prescritas por el Arto. 285 I. para desempeñar el cargo de jurados del año próximo entrante de mil novecientos cuarenta y dos conforme el Arto. 297 de la misma Ley; y estando presentes los señores Juez de Primera Instancia de este Distrito doctor Manuel Antonio Selva; Fiscal del Jurado Procurador Judicial Felipe Mena Vásquez; Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito José María Alvergue; Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Tejutla Manuel M. Méndez; Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Dulce Nombre de María Antonio Guevara; faltando con justa causa, el señor Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla doctor Gilberto Aguirre y el Fiscal del Jurado de dicho Distrito Francisco Martel E., con la asistencia del Secretario que autoriza don Juan Ramón Alvarenga Valle, teniendo a la vista las nóminas remitidas por los Alcaldes Municipales y Jefes de Distrito, que comprenden este Departamento, resultaron calificados los ciudadanos siguientes:

DISTRITO DE CHALATENANGO

Chalatenango

Juan Antonio Rivera, José María Alvergue, José Natividad Romero, Medardo Zelaya, Manuel Serrano Tobías, Francisco Antonio Durán, Manuel Antonio Mena Rauda, César Olano Rosa, Antonio Ramírez, José María Romero, José Martín Elías, Miguel Angel Melgar, Genaro Manzano, Gerardo Abad Castro, Juan Felipe Alvergue, Daniel Alvarenga, Francisco Alberto Monterrosa, Manuel Antonio Aguilar, Pedro Hernández, Francisco Navarrete, Maximiliano Navarro, Manuel Ortíz, Juan Ramón Herrera, Francisco Alvergue, Gustavo Abrego, Esteban Fuentes, Efraín López Bertrand, Antonio Alvarenga, Francisco Santos, Jesús Aguilar Córdoba, Mariano Romero, José Pineda, Fidencio Jiménez, Napoleón Ramírez, José Antonio Menjivar Alvarenga, Gilberto Rivas, Fernando Salguero, Ricardo Aguilar, Emilio Ezequiel Hernández, Salvador Velis, Bernardo Rivas, Juan Hernández, Antonio Ortez, Salvador (Alvador) Alvarenga, Carlos Trujillo Santos, Sebastián Ernesto Monterrosa, Neftalí Calles, Gonzalo M. Peña, Raul López, Victor Manuel Fuentes, Antonio Ayala, Isaac de Jesús Alvarenga, Rodolfo Anaya, Porfirio Miranda, Antonio Alberto, Rafael Varquero, Vicente Ruiz, Alfonso Mata, Félix Ruiz, Felipe López h., Samuel Alvarenga, (Valle Canyuco) Miguel Angel Alberto R., Amando Mena, Jorge Rivera, Rafael Mena, Sergio M. Trujillo, Félix Simplicio Brizuela, Fernando Urbina, Leonidas Aguilar, Alfonso Jiménez, Humberto Lara, Adrián Ortiz, Cruz Fuentes, José Ortíz Chávez, Carlos Cruz Alvarado, Miguel Angel Trujillo, Mónico Trujillo, Juan Miguel Trujillo, Jesús Padilla, Antonio Guerra, Silverio Trujillo, Raul Segura, Porfirio Hernández, José Paz, Jesús Alvergue, Salvador Arias, Juan Recinos, Concepción Ortez, Herminio Melgar, Federico Alvarenga Sales, Francisco Ortiz Jiménez, Raul Sánchez Granados, Clodomiro Sagastume Urgo, Francisco Recinos, Ricardo Alvarez, Alonso Recinos, Juan Alvarado, Francisco Rivas, Guillermo Pérez, Ramón Salguero M., Dr. Luis Napoleón Lazo, Roque Pérez, José María Martínez, Joaquín Calles, Américo Arias, Antonio Corado, Leonidas Landaverde, Santos García, Napoleón Melgar, César Augusto Choto, Hernán Vásquez, Jesús Herrera, Eloy Guardado, Alberto Tobías, (Valle Guargila) José Santos (Valle Guargila) Rosendo Alvarenga, (Valle Chapas) José María Alvarenga (Valle Chapas).

Azacualpa

Juan José Martínez, Luis Rivas, Indalecio Alvarenga, Carlos Alberto Paz, Francisco Gil, Cruz Monge, Julián Romero, Julián Martínez, Nicolás Santa María, Rubén Arteaga, Joaquín Melgar Calles, Rafael Rodríguez.

San Francisco Lempa

Luciano Antonio Alas, Juan Gualberto Alas, Cástulo Castillo, Raul de Jesús Castillo, Rodolfo Zepeda, Eduardo Velado Rodríguez, Manuel Antonio Alas, Angel María Herrera, Sarbelio López, Rodolfo López, Francisco López, José Zepeda Escobar.

San Luis del Carmen

Miguel Angel Figueroa López, Antonio Figueroa Alvarado, Porfirio Herrera, Francisco Flores, Andrés Abelino Parada, Gonzalo Figueroa, Salvador Santamaría, Bernardino Erazo, Raimundo Solórzano, Simón Recinos, José María Erazo, Buenaventura Rodezno, Agustín Alas, Nicolás Moreno, Juan Esteban Figueroa, Genaro Figueroa, Francisco Ramón Serrano, Francisco Figueroa Serrano, Luis Figueroa Serrano, Vicente Quintanilla, Domingo Quintanilla, Antonio Barrera.

San Miguel de Mercedes

Anastacio Hernández, Juan Adolfo Jiménez, Natividad Jiménez, Rafael Antonio García, Juan Ramón Ramírez, Domitilo Gómez, Esteban Jiménez Guillén, José Isabel Jiménez, José Fabio Alfaro, Salvador Oliva, Seberiano Gómez, Cristobal Serrano, Nemesio Gómez, Jesús Otelio Jiménez, Esteban Orellana, Napoleón Ramírez Menjivar.

San Antonio de los Ranchos

Serapio Recinos, Félix Peñate, Miguel A. Tobías, Ramón Menjivar, José Solís, León Menjivar, José Galdámez, Humberto Solís, Eliseo Guardado, Manuel de Jesús Menjivar, Pedro Guardado, Arturo Ticas, Pedro Tobar, Martín Henríquez, Rafael Menjivar, Angel de Jesús Menjivar, Clotilde Menjivar, Fabio Menjivar, Doroteo Menjivar, Agapito Galdámez, Dámaso Beltrán, Gregorio Beltrán, Dolores Peñate, Santos López, José León Monge, Jerónimo Monge, Filandro Menjivar.

Potonico

Enrique Górman Guardado, Cruz Galdámez, Jesús Lara Recinos, Gilberto Recinos, Francisco Benitez, José María Recinos, Marcelino Sánchez, Angel María Tobar, Santos Orellana, Luis Lara, Román Tobar, Gustavo Tobar, Carlos Orellana Murillo, Abel Vides, Adán Orellana Recinos, Lisandro Orellana, Eligio Abarca.

Cancasque

Toribio Franco Morales, Porfirio Tobar, José David Martínez, José Matías Recinos, Santos García, Fabián Guardado, Lorenzo Martínez, Gregorio Sibrián, Lisandro Tobar, Tiburcio Mejía.

San Isidro Labrador

Mariano Santos Avilés, Pedro Torres, Jacinto Miranda, Alejandro Serrano, Patricio Menjivar, Santos Galdámez, Reyes Menjivar, Emeterio Echeverría, Porfirio Orellana, Francisco Chacón, Cecilio Hernández, José María Sales, Prudencio Tobar, José Ramírez, Félix Díaz, Marcelo Serrano, Felipe Menjivar, Zenón Sibrián.

San Antonio de la Cruz

Refugio Serrano, Miguel Antonio Melgar, Marcos Alberto, José María Guardado, Antonio Avelar, Abel Guardado, Abel Serrano, Facundo Alemán, Felipe Sánchez, Higinio Se-

rrano, Esteban Ortega, Isabel Martínez, Ismael Valle, José Guardado, Jesús Morales Miranda, Juan Castillo, Leoncio Mejía, José León Serrano, Lucio Ramírez, Matilde Miranda, Pablo Amaya, Quiterio Melgar, Rafael Peña, Ramón Sosa, Santiago Morales, Zotero Miranda, Víctor Valle, Vicente Mejía, José María Hércules.

Nombre de Jesús

Juan Pablo Portillo, Rafael Chávez, Pablo Escalante, Salvador Martínez, Simón Navarrete, Pilar Chávez, Fernando Chávez, Felipe Chávez, Cristóbal Escalante, Regino Otero, Miguel Angel Quezada, Domingo Martínez, Román Otero, Francisco Quezada, Rubén Escalante, Román Henríquez, Tomás Sosa, José Ayala, Porfirio Martínez, Vicente Escalante.

Arcatao

Simón Dubón, Natividad Dubón, Gerardo Menjívar Alfaro, Coronado Cruz, Neftalí Serrano, Felipe Córdova Menjívar, Evaristo Romero, Celestino Menjívar Henríquez, Genaro Córdova, Isabel Muñoz, Cixto Guardado, Víctor Manuel Recinos, Andrés Guardado, Jorge Guardado, Alfonso Menjívar Alfaro, Audelio Córdova, Ismael López, Emeterio Dubón Guardado.

Nueva Trinidad

Florencio Martínez, Desiderio Menjívar, Santos Orellana, Crescencio Cruz, Ezequiel Orellana, Rosendo Menjívar, Jorge Menjívar, Clemente Orellana, Presentación Cruz, Simón Córdova, Ubaldo Caravantes, Hipólito Delgado, Bonifacio Alvarado, Gregorio Franco, Rafael García, Concepción Serrano, Rafael Ayala.

Las Flores

Samuel Guardado, Ruperto Guardado, Eduvigis Medina, Reyes Henríquez, Rosendo Menjívar, Teodoro Henríquez, Manuel Urbina, Salomón Serrano, Félix Navarrete, Leoncio Guardado, Patrocinio Henríquez.

Las Vueltas

Buenaventura López, Julián López, Benjamín Menjívar, Santiago Rivera, Virgilio Rivera, Saturnino Eloy Rivera, Mercedes López, Juan de Dios Alvarenga, Daniel Alvarenga, Isaac Palma, Faustino Casco, Manuel Casco, Manuel Ortega, Crisanto Navarrete, Miguel Angel Rivera, Teófilo Menjívar, Francisco Rivera, Tomás Alfaro Muñoz.

Ojos de Agua

Buenaventura Rivera, Marcos Alfaro, Leonardo Rivera, Fernando Rivera, Andrés Ayala, Antonio Aguilar, Clemente Villegas, José María Calderón Villegas, Juan Miguel Rodríguez, Moisés Márquez, Nicolás Márquez, José María Alberto, Teodoro Alvarenga, Florentino Suárez, Tomás Vides, German Vides; Miguel Angel Calderón.

El Carrizal

Pablo Menjívar, David Navarrete, Antonio Melgar, Pedro Antonio Alvarenga, Fidel Serrano Mejía, Felipe Alejandro Alvarenga, Gilberto López Vides, Emilio Galdámez, Ildebrando Calles, Raymundo Antonio Melgar, Raymundo Mejía, Octaviano Trujillo, Octaviano Galdámez, Antonio Vides, Manuel Galdámez hijo, Juan Valle, Ismael Yanes, José Teófilo Ayala, Rubén Galdámez, Salvador Galdámez, Tarcilo Salvador Monge.

La Laguna

Eusebio Rivera Mejía, Tomás Santos, Juan Miguel Calles, Raúl Humberto Rivera, Romualdo Cruz, Francisco León Ardón, José Ciriaco León, Doroteo Domínguez, Lucio Díaz, Francisco Gómez, Ramón Díaz, Fernando Guevara, Esteban Díaz, Jesús Guevara Guevara, Rosendo Escobar Menjívar, Mariano Guerra, Manuel Vicente Guerra, José María Guevara, Sebastián Calles, Maximiliano Menjívar, Juan Francisco Guevara, Raimundo Guevara, Herculano Ortega, Rosa Guerra, Encarnación Brizuela.

Concepción Quezaltepeque

Lisandro Córdova, Carlos Gilberto Carbajal, Jesús Sales, Tránsito Pérez Herrera, José Saturnino Vásquez, Aureliano Pocasangre, Cristóbal López, Fernando Zamora, Prudencio Moscoso, Martín Antonio López, Julio Filiberto Vásquez, Félix Antonio Gómez, Félix Antonio Córdova, Félix Antonio Pocasangre, José Inocencio León, Clementino Yanes, Jesús Esberto Urbina, Jesús Gómez, Jesús González, Francisco Urbina, Francisco Peraza, Pablo Martínez, Juan Ramón López, Rafael Gómez, Juan Macario Zamora, Salvador Urbina, Nicolás Machón, Virgilio Córdova, Benito Pocasangre, Andrés Pocasangre, Leopoldo Menjívar, Narciso Antonio Fuentes, Florencio Córdova, Daniel Suriano, Cupertino Sánchez.

Comalapa

Andrés Abelino Figueroa, José Francisco Coto, Pedro Orellana, Gumercindo Suriano, Antonio Figueroa, Mercedes Calles, Rodolfo Fuentes, Lucio León, Santos Pereira, Pablo León, Antonio León León, Nicolás Ardón, José Blas Ardón, Florentino García, Concepción Escobar, Misael Díaz, Francisco Arturo Gómez, Aguedo Castro, Nicolás Serrano Ortega, Pedro Morán, Vicente León, Pascual Ardón, Feliciano Castillo h., Félix Antonio Fuentes, Filadelfo Márquez, Bonifacio Orellana, Agustín Henríquez, Raymundo López, Maximiliano Antonio Gómez, Pablo López Ardón.

DISTRITO DE TEJUTLA

Tejutla

Rafael Alberto González, Manuel María Méndez, Hermógenes Alvarado, José Mardoqueo Salguero, Dr. Ramón Erazo Valle, Dolores Alvarado, Francisco León, Alvaro Alvarado, Natividad Pérez Rodríguez, José Liborio Ramos, Concepción Pérez Tejada, Julián Callejas, José Calazán Hernández, Rafael Hernández, Balbino Regalado, Moisés Cardoza, Félix María Alvarado, José Justo Rodríguez, José Cruz Tranquino, Salvador Ismael Alvarado, Gregorio Pérez Aquino, Concepción Pérez Rodríguez, Elías Pérez Ponce, José Antonio Pérez Ponce, Rubén Arriola, Pedro Pérez Rodríguez, Antonio Callejas, Juan Benjamín Oliva, Abelino Fabián, Federico Solórzano, Manuel Antonio Solórzano, Ciro Alberto Fuentes, Maximiliano Alvarado, Rubén Pérez Ponce, Francisco Ortíz, Salvador Velasco, Dr. Francisco Hernández Cea, José Lino Cardoza, Miguel Pinto.

La Palma

Santos Gutiérrez, Pío Landaverde, José Antonio Rivera Castaneda, Nicolás Landaverde, Domingo Mancía, Segundo Rivera, Adrián Trinidad Urbina, Manuel Villalta, Isidoro Cáceres hijo, Carlos Alberto Duarte, Fernando González, Eliseo Fuentes Rivera, Silvestre Díaz Gutiérrez, Horacio Hernández, Pío Romero, Manuel de Jesús García, Francisco Méndez y Méndez, Amadeo Flores Ochoa, Mariano Flores Ochoa, Samuel Lemus, Antonio Ochoa, Juan Antonio Rodríguez.

El Paraíso

Antonio Alas, José Salomé Guillén, Anselmo Deras, José Rodríguez, Francisco Javier Matus, Rubén Anaya Galán, Inés Henríquez, Lorenzo Palencia, Rodolfo Alvarado, José Gonzalo Mena, Rubén Villacorta, José Ramón Monterrosa, Hermógenes Roldán Roldán, Esteban Olmedo, Manuel Mena, Salvador Mena, Octaviano Quijada, Pilar Santos, Enrique Tobías, Tomás Lemus, Vicente Fuentes.

La Reina

David Alas Merlos, Abelino Landaverde, Braulio Flores, Segismundo Guillén, Emeterio Chacón, Raimundo Chávez, Adolfo Portillo, José Luis Argüello, Rómulo Erazo Valle, Antonio César Figueroa, Joaquín Alvarado Cardona, José Ignacio Guillén, Herminio Rodríguez, Tránsito Rodríguez, José Gilberto Alas Merlos, Carlos Merlos Rivera, Luis Alonso Miranda, Jerónimo Rodríguez, Gregorio Aguilar, Juan Miguel Reyes, Juan Francisco Merán, Napoleón Valdivieso, Jesús María Rodríguez, Juan Ramón Villeda, Hermenegildo Melgar, Jesús Rodríguez Ortíz, Luciano Tejada, Epifanio Henríquez, Ignacio Echeverría, José Baltazar Arévalo, Félix Guillén Erazo, Juan Méndez, Miguel Angel Rodríguez, Joaquín Antonio Alvarenga, Salomón Cruz, Gonzalo Miranda, Francisco Portillo, Santana Rodríguez, Francisco Reyes, Francisco Ochoa, Benjamín Rodríguez.

Agua Caliente

Juan José Brito, Juan Santamaría, José Vicente López, Catarino Castellón, José Menjívar Guardado, Víctor Antonio Guevara, Sergio Artiga Peña, Romeo Palencia, Pablo Horacio Aguilar, Salvador Antonio Aguilar, Martín Leverón, Dolores Leverón, Juan José Rivera, Eugenio Guevara, Eugenio Interiano, Abraham Cabrera, Miguel Cabrera, Joaquín Guillermo Aceituno, Rafael Aceituno, José Luis Aguilar.

Citalá

Jorge Umaña, Elías Flores, Florentino Flores, Francisco Umaña, Felipe Umaña h., Luis Beltrán Cuestas, Juan José Cuestas, Jesús María Cuestas, Rufino Martínez Huezo, Nicolás Valdivieso Arita, Pablo Murcia, Luciano Alarcón, Manuel Valdivieso, Gonzalo Ticas Hernández, Juan José Hernández, Victoriano Pinto, Segismundo Flores, Manuel Vásquez Fajardo, Salvador Portillo, Víctor Manuel Palencia, Alfredo Toledo Hernández, Julián Martínez, José Antonio Villanueva, Jesús Reyes Coto, Miguel Angel Flores, Julio Alberto Flores, Miguel Angel López, Vicente Carranza Sarmiento, Clementino Reyes Coto, Juan Vicente Reyes, Obdulio Vásquez Fajardo, Leonidas Portillo, Fernando Flores h., Alfonso Peña Mejía, Jesús Pinto, Juan Valdivieso, Manuel Henríquez Valdivieso, Salvador Morataya, Jesús Santos, Arturo Santos, Catarino Santos, Celedonio Cuestas.

San Ignacio

Jesús Quijada M., Juan Arreaga Reyes, Daniel Huezo, Joaquín Villegas, Cástulo Vásquez, José Miguel Guillén, Pablo Rivera, Ignacio Posada Soliz, Estanislao Gutiérrez, Cayetano Alvarado, Héctor Valle Palomo, Ignacio Calderón, Benigno Reyes, Jeremías Reyes, José Antonio Vásquez Posada, Marcial Murcia, Héctor Salvador García, Acevedo Gutiérrez, Joaquín Reyes, Gregorio Melitón Reyes, Jacinto Roque Chacón, Faustino Cornejo, Serafín Erazo, Secundino Vásquez Arreaga, Jesús Hernández, José Antonio Aguilar, Narciso Erazo, Estanislao Huezo, Encarnación García, Francisco Villalta, Ignacio Alvarado, Guillermo Mancía, Enríquez Pinto, Daniel Pinto Villeda, Tomás Guevara, Juan Pablo Gutiérrez Romero, Macedonio Posada, Porfirio Landaverde Soliz, Alberto Hernández López, José Antonio Chacón, Pablo Posada y Posada.

Nueva Concepción

Vicente Portillo, Carlos Rodríguez Sandoval, Marco Herminio Tejada, Sigfredo Aguilar Pleitez, Antonio López Rivera, Silvestre de Jesús Díaz, Angel Rivera Núñez, Pablo Eduardo Cisneros, Santos Torres, Raimundo López, Francisco Parrilla, José Abelino Aguilar, Juan Hidalgo, Calixto Valle, Santos Gorgonio Castaneda, Rosendo Marroquín, Fidencio Palencia, Valeriano Palencia, Julio Humberto Figueroa, Gonzalo Figueroa, Anacleto Menéndez, Francisco Humberto Alas, Bernardo Villegas, Antonio Ardón, Pedro Alfonso Figueroa, Benjamín Portillo, Medardo Aguilar, Jesús Peña, Maximiliano Alvarado.

DISTRITO DE DULCE NOMBRE DE MARIA

Dulce Nombre de María

Mario Antonio Melgar, Misael Jirón, Ignacio Fuentes, Simeón Mejía, Abraham Chacón, Próspero Salguero, Amadeo Quijada, Adrián Zúniga, José Soriano, Valentín González Deras, Manuel de Jesús Navas, Antonio Guevara, Manuel Antonio Jirón, Jesús Galdámez, Salvador Santamaría, Francisco Fuentes, Luis Fuentes, Víctor Manuel Quijada, Antonio Q. Quijada, Rubén Fuentes Abrego, Ruperto Antonio Calles, Eliseo Navas, Humberto Galdámez, Juan Roque Minero, Domingo Suriano, Elías Rivas, Bartolomé Galdámez, Jesús Espinoza, Bersabé Galdámez, Lucas Gutiérrez padre, Higinio Salguero, Martín Jirón, Genaro Anaya, Epifanio Navas, Francisco Salguero, Ignacio Galdámez, José María Espinoza, Isabel Clavel, Juan Francisco Galdámez Guerra, Daniel Salguero, Fernando Galdámez, Emilio Fuentes Landaverde, Juan Abrego Jirón, Napoleón Mancía Espinoza, Faustino Clavel, Adolfo Martínez, Martín Navas, Domingo Méndez, Santiago Salguero Pineda, Agustín Amaya, Juan Salguero Melara, Matías Galdámez, Adrián Zelaya.

San Fernando

Porfirio Aguilar, Domingo Escalón, h., Dimas de Jesús Henríquez, Hermenegildo Mancía, Antonio Díaz, Francisco Mercedes Deras, Alfredo Deras López, Rogelio Mancía, Emilio Santos Moreno, Bartolomé Mena, Lázaro Ramírez, Ismael Santamaría, Manuel Angel Arreaga, Deodoro Rivera, Filadelfo Rivera, Francisco Mena Chacón, Jesús Chávez, Angel Antonio Aguilar, Julián Suriano, José León Mejía, Jeremías Chávez, Juan José León Sagastume, Fulgencio Rivera, Francisco Martínez, José Anastacio Gutiérrez.

San Francisco Morazán

Francisco Núñez, Bernardino Chacón, José Eleuterio Cardoza, Sebastián Romero, Santiago Cisneros, José Héctor Núñez, Eleuterio Cardoza, Florencio Erazo, Isaías Erazo, Emigdio López, Gilberto Cardoza, Emeterio Chacón, Gumercindo Erazo, Juan Pablo Cardoza, Florencio Núñez, Rodolfo López, Lucio Cardoza, Atilio Sandoval, Eduardo Avelar, Genaro López, Tránsito Asunción Avelar, Zacarías Avelar, Isaac Avelar, Félix Avelar, Félix Asunción Avelar, Rosario Avelar, Rafael Avelar, Fidencio Avelar, José Rosa Pineda, Eulogio Rivera, Juan Landaverde, Lisandro Menjívar Cardoza, Elías Chacón, Herminio Cisneros, Herminio Subvado, Manuel Cardoza.

San Rafael

Víctor Manuel Tejada, Francisco Izquierdo, Segundo Antonio Cardoza, Angel Rodríguez, Isabel Antonio Tejada, José Rogelio Tejada, Antonio Molina, Liberato Tejada, Miguel Angel Molina, Alberto García, Manuel Rivas h., Juan Miguel Salguero, Melecio Ayala, Jesús Herrera Guevara, Juan Antonio Galdámez, Cecilio Roble, Elías Alfaro, Víctor Deras, Virgilio Rivera, Juan Francisco Rivera, Juan Miguel Izquierdo, José Antonio Orellana, José Isabel Osorio, Elías Tejada, Raimundo Guardado Cruz.

Santa Rita

Celestino Vásquez y Vásquez, Adolfo López, Alfredo López, Asunción Melgar, Florencio Quijada,, Víctor Ramírez, Serafín Mena, Ponciano Guevara, Domingo Guevara, José Cleofás Rosales, Arturo Figueroa, Manuel Fuentes, Angel Peraza, Medardo Peraza, Manuel J. Quijada, Lupario Quijada, Rogelio Marín, Bernardino Elías, Marco Tulio Guardado, Pedro Melgar, Raul Alfonso Luna, Antonio Guevara Luna, Mariano de Jesús Núñez, Timoteo Rivera, Pedro Pérez Cisneros, Miguel Orellana, Eliseo Fuentes Flores, Porfirio Escobar, Francisco Meléndez, Rubén Mena, José León Galdámez, Tomás Cardoza.— Y no habiendo más jurados que calificar, se termina la presente que firmamos.— Sobre raspado.— Me— u— S— s— o— A— J— LOS— c— Henríquez— b— v— calante—u —b— ira— e— Vale.— Enmendado.— A— m— Vale.— F. J. RIVAS.— M. A. Selva.— José M. Alvergue.— F. M. Vásquez.— Antonio Guevara.—Manuel M. Méndez.— J. R. Alvarenga V.— Srio., Rubricadas".

Es conforme con su original.

"Gobernación Política del Departamento: Chalatenango, a las trece horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.— Sobre raspado.— de este Distrito.— Miguel.— Quiterio.— Vale.— Enmendado.— n— a— r— z— C— z— r— S— i— t— Vale.

Francisco José Rivas,
Gob. Departamental.

Juan Ramón Alvarenga Valle,
Secretario.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de Cuscatlán,

CERTIFICA: que a las páginas 272 a 283 del "Libro de Calificación de Jurados" que lleva la Oficina, en el corriente año, se encuentra el asiento que dice:

"En la Gobernación Política del Departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, a las diez horas del día veinte y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Siendo estos el día, hora y lugar señalados para la calificación definitiva de los ciudadanos hábiles para desempeñar el cargo de Jurados en el próximo año de mil novecientos cuarenta y dos, se procedió a dicha diligencia en la forma siguiente:

DISTRITO DE COJUTEPEQUE

Cojutepeque

Armando Dueñas Córdova, Armando Rivas, Agustín Rivera Aguiar, Antonio Martínez, Alfredo Pérez, Alonso Alegría, Arturo Herrera, Alejandro Juárez Díaz, Augusto Salomón Medrano, Andrés Molina, Antonio Andino, Adán García Elías, Antonio Mayorga, Alberto Romero, Abel Jirón, Alfonso Romero Muñoz, Antonio Alfaro, Benjamín Torres Olano, Carlos Nollino h., Carlos Alberto Rivas Díaz, Carlos Vargas Colorado, César Mena, Cristóbal Iglesias, h., Daniel Pérez Nuila, Eduardo Navarro, Emilio Antonio Saca, Estéban Contreras Orellana, Emilio Abrego González, Enrique Berciano, Ezequiel Molina, Ernesto González, Eugenio Arturo Moreira, Filadelfo Carrillo Rivera, Francisco Bustamante, Francisco Rivas Díaz, Francisco Elías, Francisco Velasco, Fernando Macías, Faustino Alfaro, Francisco Muñóz Sánchez, Francisco Argueta Coto, Felipe Benítez, Francisco Molina, Francisco Suria Cisneros, Felipe de J. Olivares, Gregorio Rubio Reyes, Gonzalo Rosales, Gonzalo Cabezas, Gregorio Gómez Chávez, Guillermo Alberto Mejía, Gilberto Pérez, Gonzalo Abrego Dueñas, Hilario Fabián, Héctor Portillo Rodríguez, Hermógenes Flamenco Alvarado, Humberto Sigüenza, Humberto Pérez, Humberto Aguilar, Isaías Menjívar Calderón, Isaías Barriere, Isidoro Domínguez, Indalecio Beltrán, José Elías Trejo, Juan Pablo Marroquín, Juan Miguel Rodríguez, Juan Manuel Sánchez, Juan Florencio Quinteros, Juan Manuel Rodríguez, Juan María Cristales, Juan Fernández Rodríguez, Juan Guadrón, Jorge Flamenco, Julio Lainez, Julio Moreira Sierra, José Alejandro Mena Molina, Dr. José Castro Sigüenza, José Caseano Moreira, José María Vásquez, José Miguel Mena, José María Peña Artiga, José Higinio Ortiz, José Roberto Mena, José Luis Rivera, José Roberto Castillo, José Joaquín Pérez, José Oscar Rodas, José Eleuterio Flamenco, José Ernesto Rodríguez, José Antonio Rivera, José Angel Burgos Montes, José Castillo Urquilla, José Heriberto Inestroza, José Hernández Ruano, Joaquín Elías Cruz, Juan de la Cruz Rodríguez, José Zárate, José Castro, José Cuéllar, José Martínez, José Romero, José Luis Olano, José Elías, José Zelaya, Luis Adolfo Guillén, Luis Alonso Mena, Luis Alonso Calderón, Luis Alonso Hernández Ruano, Luis Berdugo, Dr. Luis Claros Reyes, Lucas Santos Funes, Manuel Antonio Orellana, Manuel Antonio Zárate, Manuel de Jesús Pérez, Manuel de Jesús Marroquín, Manuel de Jesús Valencia, Manuel Reyes Amaya, Manuel Palma, Mariano Martínez Calderón, Mariano Moreno Ortíz, Mariano Bustamante, Miguel Angel Rosales, Miguel Angel Romero Molina, Miguel Angel Martínez, Miguel Angel Pleitez, Miguel Angel González, Miguel Angel Mejía, Maximiliano Orellana Delgado, Maximiliano Hernández Ruano, Maximiliano Meléndez, Manuel López Panameño, Marcos Franco, Margarito Cruz, Moisés J. Ortíz, Modesto Muñoz, h., Martín Portillo, h., Nicolás Navarrete Serrano, Napoleón García, Napoleón Abrego Dueñas, Pedro Macías, Pedro Bonilla, Pedro Cabrera, Pedro Virgilio González, Pedro Castillo, Ramón Soler, Rafael Navarro Urquilla, Rafael Alegría, Rafael Bustamante, Rafael Orellana Preza, Dr. Rafael Urrutia Fantolli, Rafael Rivera, Raimundo Castro, Raúl Antonio Echeverría, Raúl Abrego Dueñas, Raúl Gil Martínez, Dr. Ricardo Rodríguez Rivas, Ricardo Cuéllar, Roberto Díaz, Santiago Rivas, Santiago Santana, Salvador Berciano, Salvador Brizuela, Salvador Castro Palomo, Salvador Fuentes, Salvador Montenegro, Samuel Andino, Serafín Peña, Segundo Abrego Dueñas, Timoteo Rivera, Tomás Revelo Osorio, Víctor Daniel Flores, Vicente Huezo Fernández.

Tenancingo

Antonio Meléndez, Antonio Federico Rodríguez, Antonio León, Alfredo Carrillo, Abraham Monterrosa, Arturo Peña, Andrés Medrano Díaz, Benjamín Portillo, César Rivas, Coronado Cartagena, Cleofás Beltrán, Daniel Santiago Santiago, Efraín Romero, Francisco Rivera Artiga, Héctor Amado Figueroa, Israel Figueroa, Inocente Rivera, Justo Pastor Alvarez, José Rosa Santiago, José Pilar Rosales, José Guardado Godines, José Filiberto Peña, Jesús Sánchez Rivera, Juan Castro Mejía, José Moya, Julián Alvarez, Juan Cuéllar, José Coronado Cartagena, José Villeda, Joaquín Peña Valle, Joaquín Mardoqueo Figueroa, José Antonio Sán-

chez, José Gilberto García, José Rosa Santiago, José Peña Valle, Juan Peña Valle, Juan Monterrosa, Leonardo Cuéllar, Leopoldo Avalos, Leopoldo Chávez, Medardo Martínez, Mardoqueo Figueroa, Medardo Cáceres, Miguel Rivas Palma, Nicolás Rivera, Pedro León, Pedro de Paz Recinos, Pilar Rosales, Rafael de Jesús Salazar, Ricardo R. Gámez, Sergio Peña, Servando Molina, Victoriano Alvarez, Víctor Manuel Sánchez, Wenceslao Cerros.

El Carmen

Ascención López, Bonifacio Vásquez, Bonifacio Pérez, Cruz Hernández, Carlos González, Concepción López, Domingo Hernández Munguía, Felipe Hernández Molina, Francisco Pérez García, Francisco García López, Francisco Ramírez, Francisco Martínez, Fidel Pérez, Felipe Cruz, Horacio López, Isabel Martínez, José Napoleón Pérez, José Hernández Rosales, José Angel Hernández, José Rodrigo Pérez, José María Ponce, Juan Agustín Vásquez, José de la O. Palacios, Juan Palacios, José Antonio Pérez, Julián Munguía, José Luis Martínez, Joaquín Mendoza, Natividad Pérez, Nazario Pérez López, Nicolás López, Pedro Angel Cruz Sánchez, Pedro López Munguía, Pedro Ramírez, Presentación Pérez, Rafael Herrera, Rigoberto Antonio Menjívar, Ruperto Méndez, Salvador Pérez, Sebastián Hernández, Timoteo Munguía, Valeriano Díaz.

El Rosario

Antonio Hernández, José Anacleto López, José Antonio García, José María Molina Osorio, José Reyes Salazar, Manuel Antonio Alvarado, Mariano López Arias, Marcos Rosales, Paulino Julio Chávez, Rosendo Chávez, Santiago Velasco.

San Rafael Cedros

Arturo Rodríguez Moreira, Arturo Molina, Angel María Mancía, César Alfaro, Carlos Ponce, Camilo Amaya, Carlos Ayala, Camilo Abarca, Efraín Huezo, Emilio Alfredo Mendoza, Felipe Leiva, Guadalupe Maeda, Gustavo Escobar González, Guillermo Barillas Guerrero, Gustavo Deras, Gregorio Ayala, Hermenegildo Granillo, José Fernández, Julio Afaro, José Mendoza, p., Joaquín Morales Osorio h., Juan Alfaro, José Ventura Mendoza, Juan Napoleón Molina, José Tomás Mejía Muñoz, José Lucio Guzmán, José Mendoza, h., Lucio Ventura Huezo, Lázaro Hernández, Manuel García Arévalo, Mariano Orellana Maeda, Miguel Angel Mendoza, Ruperto Portillo, Salvador Alfaro.

San Ramón

Anacleto Mejía, Antonio Delgado, Andrés Mendoza, José Angel Bermúdez, Juan Mendoza Vásquez, José Coronado Beltrán, Juan Mejía López, Lucio Olano, Luis Alvarez, Margarito González, Nicolás Mejía Córdova, Rafael Pérez, Tiburcio Mejía.

San Cristóbal

Cristóbal Gil, Clemente Mendoza, Daniel Hernández, Daniel Ascencio Cerritos, Enecón García, Félix Hernández, Francisco García, Francisco Hernández, José Jesús Rauda, Francisco López, José Dolores Alfaro, Jesús Gil, José Luis Hernández, Miguel Angel García, Manuel Bolaños, Miguel Angel Alfaro, Máximo Alfaro, Pablo Hernández Martínez, Segundo Martínez, Santos Angel Delgado, Vicente Pérez, Tomás Rosales.

Candelaria

Alejandro Humberto Escobar, Agustín Abrego, Antonio Hernández, Abelino López, Cupertino Cortez, Clemente Fernández, Félix Fernández, Francisco García, José Patricio Ayala, José María López, Jacinto Cornejo, José Antonio Martínez, José Damián Cortez, José Simeón Piche Pacheco, Luis Rodríguez, Matilde Cortez, Modesto López, Macario López, Manuel de Jesús Martínez, Manuel de Jesús Ortiz, Nicolás Martínez, Nicolás González, Nicolás Pérez, Octavio Augusto Contreras, Pedro Jacinto Pérez, Pedro Pérez Martínez, Raimundo Carbajal, Tomás Rosales.

Santa Cruz Michapa

Arturo Muñoz Olano, Carlos Isabel Martínez, Carlos de la O, Francisco Henríquez, José Luis Aguilar Ruano, José Rodas, José Luis Pastor Gómez, Miguel Angel Ruiz, Natividad Gómez, Nicolás Rivas, Presentación Ponce, Rafael Muñoz Olano, Rafael Antonio Delgado, Raimundo Sánchez, Rafael Marroquín, Segundo Eugenio Ruano.

San Bartolomé Perulapía

Arcadio Martínez, Adán Romero, Agustín Pleitez, Agatón Hernández, Bartolomé Martínez, Domingo Sánchez Martínez, Ezequiel Molina Aguilera, Eusebio Hernández, Félix Vivas, Francisco Hernández, Francisco Fuentes, Fernando López, Francisco Antonio, Joaquín Melgar, Jesús Abdón Martínez, Olayo Hernández, Pablo Sánchez Martínez, Rito López, Salvador Bermúdez, Tránsito Martínez.

Santa Cruz Analquito

Alberto Hernández, Apolinario Abrego, Abel Torres, Benjamín García Angel, Cruz Rosales Servellón, Domingo García, Enecón Alfaro, Francisco Rogel Merlos, Francisco Torres, p., Gerardo García, José Antonio García, Juan José Torres, Juan Heriberto Sánchez, Luis Torres Cortés, Luis García, Manuel López, Manuel Servellón, Macario Mejía, Napoleón Torres, Salvador Mejía, h., Santiago Abrego.

Monte San Juan

Adán Cruz, Ceferino Lovato, Buenaventura García, Diego Paredes, Desiderio Juárez Díaz, Francisco Cartagena, Félix Hernández, Felipe Santiago Martínez, Heriberto Campos, Humberto Hidalgo, Isidro Marroquín Gálvez, Isaac Marroquín Gálvez, José Celestino Hernández, Juan Natividad Ramírez, Juan José Díaz, Juan López, h., Juan Alberto García Raimundo, Jesús Castellanos, José Elías Castellanos, José María Díaz, José Alvaro Colocho, Jerónimo Hernández, Luciano Ramírez, Miguel Hernández, h., Miguel Peña, Nicolás Pérez, Pablo Peña, Román Peña, Serafín Cruz, Santos Herculano Alvarez, Sebastián Juárez, Santiago Quezada, Silvestre Paredes.

San Pedro Perulapán

Abel Gómez, Abel Pérez, Andrés Bermúdez, Aquilino Ventura, Angel Sánchez, Arturo Rodas, Antonio Acevedo, Adolfo Mendoza, Benedicto Palomo, Benjamín García Flores, Bernardino Argueta, Balbino Sandoval, Catarino García Mendoza, Daniel Nieto, Domingo Morales, Enrique Rivera, Emilio Antonio Rodríguez, Fidel Mejía, Fidel Sánchez, h, Fidel Sánchez, Felipe Segura, Hilario Vivas, Humberto Rodas, Ignacio Mejía, Jesús Escobar Rivas, José Carmen Delgado, José Pilar Díaz, José Raúl González, José Antonio Guzmán Arteaga, Jerónimo Sigüenza, José Gregorio Inestroza, Juan Mendoza, Leopoldo Gómez, Lázaro Flores, Leandro Pérez, Luis Enrique Palomo, Manuel Sandoval, Mercedes Lemus, Máximo Vásquez, Melecio Urquilla, Manuel Pablo, Matías Vasquez, Rodrigo Castellanos, Santos Argueta, Salvador Escobar, Salvador Sánchez Pérez, Vitelio Rivera.

DISTRITO DE SUCHITOTO

Suchitoto

Alfredo García, Alberto Peña h., Alberto Rivas Durán, Alberto Durán Guadrón, Alberto Alas, Angel Durán Guadrón, Angel Larreynaga h., Angel Fernández Castillo, Angel Roberto Vaquero, Angel Larreynaga p., Alfonso Santamaría Aquino, Alfonso Rodríguez Vides, Adalberto Santamaría Figueroa, Antonio Ardón Marín, Antonio Deodoro Leiva, Antonio González, Antonio Peña Palomares, Antonio Marín Rodríguez, Antonio Valte, Alberto Monge, Aurelio Cruz, Adrián Henríquez, Apolonio Arévalo, Andrés Trejo Santamaría, Andrés Abelino Romero, Andrés Rivera, Angel Roque Coto, Andrés Guadrón, Alonso Melgar, Adán Osorio, Adolfo Ortiz, Adán Joaquín Landaverde, Buenaventura Flores, Coronado Avalos, Cirilo Antonio Paz, Carlos José García Huezo, Carlos Alberto Figueroa, Carlos Acita, Carlos Alas, Carlos Ramírez, Cruz Flores Orantes, Cruz Olmedo, Carlos Acosta h., Dionisio Rivera Sigüenza, Eduardo Higinio Flamenco, Eusebio Acosta Santamaría, Felipe Hércules Navarro, Francisco Daniel Montalvo, Florentino Leiva, Francisco Durán Coto, Fernando Arévalo, Francisco Quiñónez Bonilla, Francisco Larreynaga, Francisco Santamaría Figueroa, Francisco Acosta, Francisco Figueroa Alfaro, Fidel López, Félix Antonio Sanabria, Gabriel Arévalo, Gonzalo García Cuéllar, Gonzalo Serrano, Heriberto Melgar, Heriberto Escobar, Humberto Flores Peña, Héctor Vaquero Cabrera, Humberto Cruz, Humberto Tejada Hernández, Jorge Echegoyén, José Trejo Menjívar, José Flores, José Carlos Paz, José Alfonso Coto, José Mariano Escobar, José Luis Figueroa González, José María Figueroa Escobar, José Coto Piche, José Estéban Alas, José Jesús Peña, José Paz Leiva, José Orellana Melgar, Jesús Alberto Parada, Jesús Escobar Montes, Jesús Acosta Barahona, Jesús Alas Huezo, Jesús Santamaría Galán, Jesús Escobar, Jesús Rivera, Jesús Marín, Jesús Rivera García, Juan Rosa Lara, Juan Ventura, Juan Antonio Paz, Luis Santamaría Rodríguez, Luis María Escobar, Leopoldo González, Leoncio Rivas Alas, Leonidas González Monge, Manuel María Montalvo, Manuel Guerra, Manuel José Vaquero, Manuel Antonio Escobar, Manuel Durán Uribe, Manuel Rivas, Manuel Guevara, Manuel Escobar Quijano, Marcos Flores, Macario Rivera, Miguel Angel Quiñónez, Miguel Angel Coto, Miguel Rivas, Moisés Rivera Sigüenza, Octavio Cruz, Octaviano Rodríguez Vides, Pacífico Cañas Durán, Pedro Mejía Escobar, Pedro Mejía Sosa, Pedro Mártir Ramírez, Pedro Rivas, Porfirio Padilla Cruz, Pedro Gil, Rafael Melara, p., Rafael Melara h., Rafael Rivas Durán, Rafael Vaquero, Rafael Santamaría Vásquez, Rafael Santamaría Salguero, Rafael Santamaría Landaverde, Rafael Herrera, Rafael Guadrón, Ricardo Molina, Rodolfo Acosta, Rogelio Durán Quiñónez, Roberto Rivas, Rubén Amaya, Salomón Herrera, Santos Castillo, Santos Castillo Regalado, Santana Regalado, Salvador Rivera Sigüenza, Salvador López, Salvador Rosales, Salvador Henríquez, Salvador Mejía Rivera, Salvador Santamaría Figueroa, Salvador Celestino Quezada, Simón Sanabria p., Simón Sanabria h., Secundino José Leiva, Salvador Galán, Tránsito Regalado, Víctor Manuel Rodríguez, Víctor Abrego Escobar, Víctor Flores Durán, Víctor Hernández, Víctor Aguilar, Vicente Escalante, Wenceslao Peña.

San José Guayabal

Aurelio Marroquín, Aurelio Pineda, Agustín Menjívar López, Alonso Galindo h., Agustín Elías, Alfonso Hernández, Antonio González, Alberto Arévalo, Bernardo Aguilar,

Carlos Hernández, Carlos Trejo, Carlos Rodríguez, Carmen Arévalo h., Enrique Figueroa, Estéban Preza, Eufreciano Marroquín, Eduardo Salomón Pineda, Federico Berríos, Francisco Rivas, Francisco Lemus López, Guillermo Ortíz Vidal, Hermógenes Miranda, Héctor Miranda, José Camilo Torres, José Carlos Salas, José Israel Cerón, José Leonardo Miranda, José Antonio Calderón, José Cruz Hidalgo, José Antonio Escamilla, José Aníbal Aguirre, José Alejandro Zepeda, José Berdugo, Joaquín Arévalo, Joaquín Elías, Juan Francisco Aguirre, Juan Antonio Aguirre, Juan Cruz Funes, Jesús Portillo, Lázaro Marroquín Rivas, Lorenzo Marroquín, Luis Alfonso Marroquín, Miguel Avalos, Miguel Angel Rivas, Manuel de Jesús Rodríguez, Mariano Julio Rodríguez, Manuel Funes, Miguel Santamaría, Manuel Marroquín Rivas, Manuel Pérez Merino, Nicolás Miranda, h., Napoleón Calderón, Nazario Miranda, Nicolás Rivera Paz, Pablo Antonio Velásquez Panameño, Pedro Navas Valencia, Román Coronado, Rogelio Martínez, Raúl Avalos, Raimundo Cerón, Sergio Salas, Salomón Marroquín, Victoriano Medrano.

Oratorio de Concepción

Apolonio Rauda, Abraham Pérez, Aniceto López, Agustín Pérez Quintanilla, Ambrosio Interiano, Buenaventura Hernández, Cecilio Pérez, Federico Estrada, Federico Pineda Buezo, Francisco Aguilar, Fabio Hernández, Fernando Nieto, Isabel Campos, Isabel Ramos, Juan Zacarías Pérez, José Inés Sánchez, José Irene Jovel, Jesús Marroquín, Juan Hernández Ardón, Joaquín Cantor, Julián Hernández, Leopoldo Escobar Abrego, Luis Gómez, Moisés Antonio, Matías Ramos, Mardoqueo Cantor, Marcelino Cantor, Maximiliano Escobar Abrego, Manuel Hernández, Mariano Cantor, Miguel Angel Pérez Rauda, Marcelino Rauda, Narciso García, Pablo Pérez, Silvestre Menjívar, Sergio de Jesús Cantor, Salvador Hernández, Sotero Jovel, Tomás Aguilar, Valeriano Serrano.

Habiendo concurrido al acto los señores Jueces 1º y 2º de Primera Instancia de este Distrito Judicial y Alcalde Municipal; y Juez de Primera Instancia, Fiscal del Jurado y Alcalde Municipal del Distrito de Suchitoto. Se hace constar que no concurrió el señor Fiscal del Jurado de este Distrito, no obstante haber sido citado legalmente. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que firmamos.— Enmendado: Murillo— Rosa— Juan—Angel— Vale.— Entre líneas— Natividad Gómez. Vale.— Enmendado— Bartolomé Martínez— Enecón Alfaro— Adolfo Mendoza— Balbino Sandoval— Catarino García— Daniel Nieto— Fidel Sánchez— Felipe Segura— Hilario Vivas—Humberto Rodas— Ignacio— José Antonio Guzmán Martínez— José Gregorio Inestroza— Luis Enrique— Rodrigo Castellanos— Cirilo Antonio— Carlos Acosta, hijo— Dionisio Rivera Sigüenza— Eduardo Higinio— María— Federico Berríos— Y no— Vale.— OSM. AGUIRRE Y S.— MANUEL A. ORELLANA— CRUZ CALLEJAS— A. ARTIGA— FRANCISCO ARRIETA G.— ANDRES A. ROMERO— S. CASTILLO— A. T. FERRUFINO".

Es conforme con su original, con el que se confrontó.

Gobernación Política del Departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Osmín Aguirre y S.,
Gobernador.

A. T. Ferrufino,
Secretario.

Edicto Universitario

Ricardo Valdés, Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don Manuel Quesada B., de veinticinco años de edad, originario de la ciudad de León (República de Nicaragua) y vecino de esta capital, hijo legítimo de don Francisco Quezada y de doña Ester Baldizón, residentes en Managua (Nicaragua), y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artº. 117 de los Estatutos Universitarios que prescriben la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Bachiller don Manuel Quesada B. se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Odontología: San Salvador, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*R. Valdés*, Decano.

Nº 1262 2-27-XI-41

Edicto Profesional

El doctor don José María Méndez, natural de esta República, se ha presentado al Poder Efecutivo, solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, el que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 49 del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto del año de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Tomás Calderón*, Ministro de Gobernación.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1265 1 28 XI-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instantancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del cuatro del corriente mes, han sido declarados herederos del difunto don Francisco Mitjavila y Mayoral, conocido simplemente por Francisco Mitjavila, los señores José Baltasar Agustín Mitjavila y Ferreiro, conocido por José Mitjavila F., Julia Josefa Antonia Mitjavila y Mayoral, conocida por Julia Mitjavila F., Josefa Rosa Ramona Mitjavila y Ferreiro, conocida por Josefa Mitjavila F., Francisco José Agustín Mitjavila, conocido por Francisco Mitjavila, h., Agustín José Juan Mitjavila, conocido por Agustín Mitjavila F., y Baltasar Pedro José Mitjavila, conocido por Baltasar Mitjavila F., todos en concepto de hijos legítimos, y se les ha conferido a los indicados herederos la administración y representación definitivas de dicha sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

No 1224. 3 22 XI-41

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia, ni encontrarse persona que se hiciera cargo del depósito y de acuerdo con el Art. 615 C. y 68 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar ganado, vigente, se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor de una vaca bermeja descolorida herrada solamente con este fierro...........

Y de una novilla overa de negro y blanco sin ningún fierro, siendo de dueño y fierro desconocidos, los que fueron presentados a los postes de ésta, por vagar en distintos lugares de esta jurisdicción, No hay sobrante líquido y la venta fué verificada hoy. Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, octubre treinta de mil novecientos cuarentiuno.—*Ignacio R. Robles.*—*Efraín Pineda*, Srio.

Of. 1-15-XI-41

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a las quince horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinticuatro, ante los oficios del señor Alcalde Municipal don Eduardo Angulo y Secretario don Juan Antonio Gutiérrez, contrajeron matrimonio civil condicional in artículo mortis, los señores don Miguel Felipe García y Josefina Ramírez, por encontrarse la segunda en inminente peligro de muerte, siendo el primero de treintisiete años de edad, filarmónico, originario de la Antigua Guatemala, departamento de Amatitlán, República de Guatemala, hijo ilegítimo de Antonio López; la segunda de veintiocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Izalco, en este departamento y de este domicilio, hija natural de Antonio Ramírez y Adela Vega; que no habiéndose formalizado dicho matrimonio, la señora Ramírez se ha presentado a esta Alcaldía pidiendo se efectúe dicha diligencia después de llenarse las formalidades de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las once horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Guillermo Santos.*—*Carlos B. González* Srio.

Of. 2-26-XI-41

CITACION

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de los señores José Antonio Sarmiento y Carlos María Flores para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra los mencionados señores Sarmiento y Flores por su actuación como miembros de la Municipalidad de la población de Citalá, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y seis, en el cual se les han deducido reparos por valor de cuarenta colones veinte centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. Serrano.*—*Hermo. Carballo H.*—*A. Escobar Fratti*, Srio.

Of. alt. 3-1 28 XI 41

EMPLAZAMIENTOS

José Antonio Munguía, Juez Segundo de Primera Instancia de esta ciudad,

Cita y emplaza a los reos ausentes, Eduvigis Reyes, Clemente Guzmán, Máximo Calderón, Mariano Romero y Juan Morales, mayores de edad, originarios y vecinos del cantón Monteca, jurisdicción de Nueva Esparta de este departamento, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de incendio en una casa de propiedad de Fermina Zavala. Todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten. Bajo los apercibimientos de ley sino lo verifican.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.*—*O. Siliézar*, Srio.

Of. 3-22-XI-41

Alberto Villela Vidal, Juea de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Félix Cruz, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Gabriel Zúniga. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*Ped. Rómulo Penado.*

Of. 3 25-XI-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito

Cita y emplaza al reo ausente Santos Sorto, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Rosenda Ramos. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las nueve horas del veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*Ped. Rómulo Penado*, Srio.

Of. 3-25-XI-41

Subasta No. 189

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza—entrega inmediata— de 50 quintales de hierro rollizo de ½" maleable, en varillas de una longitud mínima de 10 pies.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Entregar el hierro en la D. G. de Contribuciones Eléctricas.

3.—Declarar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

4.—Declarar que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida corresponde estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se sometan a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento

5.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el miércoles 3 de diciembre entrante, a las 10½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 26 de noviembre de 1941.

Concurso Público No 74

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de los instrumentos quirúrgicos que se detallan a continuación:

1 aparato de anestesia de absorción técnica, unidad de 4 gases, (doble tanque, completamente llenos, para cada gas) sin comunicación entre tanques; con controles de bajo volumen para cada gas y altos controles de emergencia para oxígeno, óxido nitroso y etileno, enviando cada tanque el gas a una cámara común que pasan directamente al tubo de inspiración.

El aparato es especial para el uso con pequeños cilindros directamente asegurados a los tubos de comunicación y cada uno de estos tubos con válvula indicadora de la presión del gas en el cilindro asegurado.

1 equipo de Cyloprapane para el aparato de anestesia, con doble tanque de gas, completamente llenos.

1 lámpara «CASTLE MINOR» Nº 20, modelo 69PC20 página 145.
1 broncospio «CHAVALIER JACKSON» Nº 69C4364, para niños página 367.
1 broncospio «CHAVALIER JACKSON» Nº 69C4366, para adultos página 367.
1 mango «CHAVALIER JACKSON» Nº 69C4396 de dos anillos página 367.
1 forceps «JACKSON FOWARD GRASPING» Nº 69C4393 página 367.
1 forceps «JACKSON FOWARD GRASPING» Nº 69C4390, página 367.
1 forceps «JACKSON FOWARD GRASPING» Nº 69C4392 página 367.
1 forceps «TUCKER TAN AND PIN» modelo 69C4346, de 40 cm. para tubo de 4 mm. y mayor página 367.
1 forceps «TUCKER TAN AND PIN» Nº 69C4347, de 50 cm. para tubo de 7 mm. o mayor página 367.
1 forceps «JACKSON SIDE CURVED» Nº 49C4349, de 50 cm. página 367.
1 forceps «JACKSON SIDE CURVED» Nº 49C4348, de 40 cm. página 367.
1 forceps «JACKSON RIGHT ANGLE ROTATION» Nº 69C4350, 46 cm. 367.
1 forceps JACKSON RIGHT ANGLE ROTATION» Nº 69C4352, 50 cm. página 367.
1 cerrador de ganchos «CLERF ARROWSMITH» Nº 69C4353. 40 cm. para usarse en tubo de 5 mm. o mayor página 367.
1 pinza para algodón Nº 69C4373, de 40 cm. página 367.
1 pinza para algodón Nº 69C4372, de 40 cm. página 367.
1 probe de 40 cm. Nº 69C4377, página 367.
1 probe de 60 cm. Nº 69C4385. página 367.
1 gancho de 60 cm. Nº 69C4384. página 367.
1 tubo de drenaje de 40 cm. Nº 69C4389, página 367.
1 tubo de drenaje de 60 cm. Nº 69C4388, página 367.
1 aparato de transfusión «DE BAKEY» Nº 69B829, página 253.
1 tubo extra para el mismo Nº 69B830, página 253.
1 aguja de trasmisión, calibre 17 Nº 69B831, página 253.
1 tenaza «SILLE LUER PATTERN MULTIPLE ACTION RINGEUR», de 9", quijadas curvas, Nº 69891, página 256.
1 tenaza «STILLE HOSLEY PATTER MULTIPLE ACTION», forma de bayoneta, para cortar hueso, de 10½", acero inoxidable, Nº 69894, página 256.
1 tenaza «STILLE LISTON PATTERN MULTIPLE ACTION», para cortar huesos, de 10½" quijadas curvas, Nº 69893, página 256.
12 pinzas «BACKHAUSE TOWEL» de 5¼ Nº 69S464, página 266.
1 raspador de costillas «DOYEN», Nº 69B1621 página 313.
1 raspador del periosto «LAGEMBECK», Nº 69B1625 página 313.
1 raspador y elevador de costillas «HEDBLOM», de 8" Nº 69B1624 página 313.
1 elevador del periosto «MASSACHUSET HOSPITAL» Nº 69B1609 página 313.
1 forceps de 7½" «LISTON BONE», recto Nº 69B1517 página 313.
1 tenaza de 14½" x 1" «SAURBRUCH» Nº 69B 1631 página 298.
1 tenaza de 12 x 13/16", de doble acción para costillas «SAURBRUCH» Nº 69B1632 página 298.
1 raspador de costillas «SAURBRUCH» frey, Nº 69B1630 Nº 298.
1 desgarrador y elevador para costillas "MATSON" No. 69B136. página 298.
1 elevador periostal de costillas "ALEXANDER" No. 69B1635, página 298.
1 tenaza (tijeras) para cortar la primera costilla superior "SAURBRUCH" frey No. 69B1634, página 298.
1 guía carril para microscopio: con brazos graduados "SPENCER", Nº 69L18-200 página 176.
1 retractor No. 69B1335, página 289.
1 retractor No. 69B1336, página 289.
1 electrodo de bola de alta frecuencia.
1 electrodo de cuchilla de alta frecuencia, figura 13 del catálogo 612.
1 autoclave "NATIONAL" No. 69B6534, página 78.
6 foquillos para telescopio de 90 grados, para el aparato de Coryllos página 387.
1 aparato toracoscópico de Coryllos, No. 69AC600, página 393.
1 estirador de costillas "LILIENTHAL" No. 69B1637 página 298.

Las especificaciones de los instrumentos quirúrgicos detallado son del catálogos Nº 169 de la casa A. S. Alce Co., St. Louis, Missouri, E. U. de N. A., las que se dan solamente para fines de información, por lo tanto, se aceptarán propuestas de instrumentos quirúrgicos de distinta factura, siempre que presten satisfactoriamente el servicio a que están destinados.

Las especificaciones del aparato de anestesia son de The Ohio Chemical & Mfg. Co., 1177 Marquette Street, Cleveland, Ohio, U. S. A., que se dan en el mismo carácter de las anteriores.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán, convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 12 del mes próximo entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de noviembre de 1941.

Concurso Público No 80

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de construcción y reparación en los servicios sanitarios de Casa Presidencial, conforme los detalles siguientes:

En el salón desocupado de la planta baja del costado Oriente, hacer en sentido transversal del salón, y a 2.60 m. del paramento interno de la pared exterior, una pared de sistema mixto de 4 m. de largo, 2.50 m de alto y 10 cm., de espesor, sentada sobre una fundación de 30 x 20 cm., de piedra pegada con mezcla de arena y cemento al 5 x 1. dejándole en el extremo Sur el vano para una puerta de 1.85 x 0.80 m. Su estructura estará formado por 3 pilares de 12 x 12 cm. incluyendo revestimiento; los de los extremos empotrados 5 cm. en las paredes del salón; 1 solera, 1 viga de coronamiento y una viga pequeña de cargadero, en el dintel de la puerta, de 15 x 10 cm. armados con 4 hierros rollizos de 3/8" y coronas de 3|16" a cada 15 cm.; y una nervadura horizontal y una vertical de 10 x 10 cm con 2 hierros rollizos de ½" y coronas de ¼". Los paneles se llenarán con ladrillo de obra puesto de canto pegado con mezcla de arena y cemento al 4 x 1. Se repellará finalmente por ambos lados con mezcla de arena y cemento al 5 x 1

Deshacer el piso correspondiente al cuarto de 4 x 2 60 m. formado por esta nueva pared, cuidando de no estropear los ladrillos, y hacerlo de nuevo 7 cm. más abajo que el nivel del piso actual en toda su intersección con las paredes, dejándole sus desniveles hacia el centro, donde se pondrá un tapón inodoro de 5" a 11 cm. más bajo que el nivel del mismo piso actual. Para este piso se usará ladrillo de piedrín sentado sobre una capa de mezcla de arena y cal al 6 x 1.

A la misma altura de 2.50 m. de la nueva pared se picará en las paredes existentes y se les repellarán con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, haciéndole un zócalo con ladrillo de alfombra de 25 x 25 cm., color café, poniéndole una cinta de ladrillo azulejo partido por la mitad, en su parte superior, y afinando con cemento blanco mezclado con pintura para que quede color marfil en toda la superficie comprendida entre el zócalo y la cinta superior. El área a repellar y afinar, incluyendo zócalo y cinta superior, y deduciendo los espacios ocupados por los artefactos sanitarios, puerta y ventanas, es de 28 m. cuadrados. El zócalo tendrá 11 m. de largo, y la cinta de ladrillo azulejo, 11.40 m.

En la esquina N. O. de este departamento instalar una bañera de hierro esmaltado, de 60" x 30", con todos sus accesorios, incluyendo regadera, dejándole buenos acabados en sus uniones con las paredes y piso. A 40 cm. de la bañera, en la pared Norte, instalar un inodoro de loza vitrificada, de acción sifónica, con tanque bajo y sus correspondientes instalaciones de agua y desagüe. Entre este inodoro y la pared Oriente, instalar un urinario de loza, con su correspondiente sifón e instalaciones de agua. A 0.75 m. de la pared Oriente, 0 90 m. del piso, y apoyado en la pared Sur, instalar un lavatorio de loza vitrificado, sencillo con su grifería, desagüe con tapón de caucho, tubos de abasto y sifón correspondiente, haciéndole las instalaciones necesarias. Instalar en lugares adecuados, una jabonera y un portarrollo incrustados en la pared, una percha, una toallera, un porta cepillo, y, a 1.30 m. del piso y sobre el lavatorio una repisa. Colocar incrustado en la pared, inmediatamente sobre la repisa arriba mencionada, un espejo biselado de 20" x 16" y de 3 mm de grueso, y sobre éste y al centro, una pantalla sencilla y que armonice con todo el conjunto, para un foco de 25 watts, con interruptor de cadena. Todo dejándolo bien acabado.

La puerta se hará de madera de cedro bien seca, de una hoja, de forma sencilla, pero resistente, poniéndole contramarco de la misma clase de madera, sujeto a los pilares con 6 pernos de ½", pintándola después con pintura al óleo aplicando 3 manos. Se le pondrán sus herrajes correspondientes y una chapa yale, pequeña.

Pintar las 2 ventanas de 1.20 x 2.05 cada una, por el lado interior con pintura al óleo dándole dos manos, color claro.

Pintar el resto del salón en una superficie de 90 m. cuadrados, que incluye uno de los

paramentos de la pared nueva y el cielo con asbestina, dándole dos manos.

Colocar en el centro del cielo, una pantalla con un foco de 50 watts, accesorios correspondientes, y su switch en el pilar Sur de la puerta de entrada al salón.

Todas las instalaciones de aguas serán subterráneas y se harán pasar dentro de las paredes en los lugares que se necesite para que no queden visibles, poniendo los caños y accesorios necesarios.

Las líneas de conducción eléctrica se colocarán dentro de tubos "Conduit".

Para los desagües se usará tubos de concreto de 6'', conectados a la cloaca general que pasa al exterior del edificio.

En los servicios que se encuentran al extremo Norte de la planta baja del costado Oriente, poner un tapón con su correspondiente cadena al lavamanos.

Instalar en una cabina vacía un nuevo urinario, igual a los que están en servicio, con su correspondiente cañería y desagües.

Reparar el mecanismo de dos inodoros, reponiéndoles un flotador y dos varillas.

Cambiar de lugar a la regadera del baño, para poner una válvula nueva de $\frac{3}{4}$'' de globo.

En los servicios del Garage reparar el mecanismo interior de dos inodoros. Colocar un inodoro nuevo, corriente, de porcelana, asiento integral, e igual a los que están en uso, en una cabina desocupada. La cañería y tubería de desagües ya está instalada. Colocar y cambiar 12 pelotas nuevas, de goma, para tapones de los orificios de descarga en los tanques de los inodoros. Hacer y colocar la tapadera de madera de un inodoro. Poner pasador a la puerta de una cabina. Picar y repellar con mezcla de arena y cemento al 3 x 1, afinándolas después con cemento, las grietas de las paredes de cuatro pilas, de suerte que no se filtren las aguas.

Enderezar, soldar y poner soportes al canal del piso superior del costado Sur. Reparar canales y embudo en la esquina S.E. del techo.

La arena a utilizarse debe ser bien cernida y lavada. Todas las partes deterioradas por causa de los trabajos que se ejecuten se repararán y pintarán donde sea necesario.

Los materiales que de conformidad con el presupuesto oficial se consideran indispensables para la ejecución del trabajo relacionado, figuran detallados a continuación; y respecto a ellos, los interesados deberán tener en cuenta que, no obstante las estimaciones del presupuesto oficial, los oferentes estarán obligados a formular sus proyectos haciendo todas las previsiones necesarias para realizar una obra completa y acabada, sin que pueda alegarse como eximente de responsabilidad por cualquier deficiencia, lo que no se hubiere incluido en el presupuesto oficial.

13 quintales de cemento gris.
$2\frac{1}{2}$ m. cúbicos arena.
$\frac{1}{4}$ « « piedra.
1 quintal de cal.
$\frac{1}{2}$ m. cúbico de piedra triturada u hormigón.
210 ladrillos de obra.
44 ladrillos de alfombra de 25 x 25 cm.
38 « azulejos de 15 x 15 cm.
231 « de piedrín.
2 quintales de cemento blanco.
28 libras de hierro de 1/2''.
81 « « « « 3/8''.
5 « « « « 1/4''.
21 « « « « 3/16''.
1 bañera de hierro esmaltada con sus accesorios, de 60'' x 30''.
1 inodoro de loza vitrificada.
1 urinario de loza.
1 lavatorio de loza vitrificada.
1 jabonera de porcelana para incrustar en la pared.
1 portarrollo de porcelana.
1 percha de porcelana.
1 toallero de porcelana.
1 repisa con soportes niquelados y vidrio correspondiente.
1 portacepillo de porcelana.
1 espejo de 16'' x 20'', biselado.
2 pantallas sencillas.
2 focos: 1 de 50 watts y 1 25 de watts.
1 puerta corriente de 80 cm. x 1.85 m.
2 cuartones de cedro de 3 vr.
2 pares de bisagras de 3''.
1 chapa "Yale", pequeña.
$\frac{1}{2}$ galón pintura preparada.
4 paquetes de 5 lbs. cada uno de asbestina preparada.
17 yardas cañería hierro galvanizado de $\frac{3}{4}$.
5 codos de hierro galvanizado de $\frac{3}{4}$''.
4 Tees de hierro galvanizado de $\frac{3}{4}$''.
19 yardas tubo "conduit".
2 cajas y 4 codos para conducción línea eléctrica.
1 switch de pared.
2 sockets [1 con interruptor de cadena].
38 yardas de alambre negro No. 14.
12 tubos de concreto de 6''.
1 tapón inodoro de 3''.
1 tapón para lavamanos con su cadena.
1 urinario corriente de porcelana.
1 válvula de $\frac{1}{2}$', 4 codos de $\frac{1}{2}$' y 2 reducción de $\frac{3}{4}$''.
1 flotador y 2 varillas.
1 válvula de $\frac{3}{4}$'' de paso directo.
1 inodoro corriente de tanque bajo, con sus accesorios.
1 pasador.
12 gomas para tapones de los caños de descarga en los tanques de los inodoros.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 148, el 1o. de julio de 1940, exceptuando la primera y sexta condiciones, que por su orden quedan redactadas así:

1a.—Se encuentran en la estricta obligación de practicar inspección personal previa a la elaboración del presupuesto, del edificio a reparar mencionado, haciendo el estudio minucioso de las circunstancias que puedan influir, directa o indirectamente, en el resultado del trabajo. Para comprobar el hecho de haber cumplido debidamente con esta obligación, ineludible, presentarán, junto con su oferta, una constancia extendida y firmada por el encargado del edificio ya aludido, certificando que le consta de la inspección practicada por el constructor interesado. Las ofertas que no incluyan dicha constancia, serán automáticamente eliminadas del concurso de competencia sin que hubiere lugar a admitir apelación.

6a.—Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el num. 1o. del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacer referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de la Orden de Suministro respectiva, le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra empleado en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 28 del presente, a las $9\frac{1}{2}$ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

Proveeduría General de la República, San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

Subasta No 167

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de:

50.000 folders de Manila. Tamaño oficio, de 14 puntos de espesor con un saliente o corte medio (one-half-cut) de dos líneas negras horizontales. La primera estará a 7/16'' inglesa de la parte superior de dicho saliente y la segunda a 6/16'' inglesa más baja, con relación a la anterior.

EMPAQUE: en cajas de cartón de 100 piezas cada una.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes y durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 8 de diciembre próximo, a las $8\frac{1}{2}$ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

Concurso Público No. 81

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de cartuchos para revólver y rifle, de pólvora sin humo, de conformidad con las especificaciones y cantidades siguientes:

30.000	S. W.	Cal	32 corto
75 000	„ „	„	32 largo.
200,000	„ „	„	38 corto.
250,000	„ „	„	38 especial.
50,000	Colt.	„	32 largo.
25,000	„	„	38 corto.
20 .000	„	„	38 especial.
150,000	Winchester	„	32-20.
10,000	„	„	25-20.
2,000	„	„	25-35.
1,000	„	„	S. P. 31.
1,000	Savage	„	250-3000.
300.000	Super-Speed	„	22 larg. rifl.
50,000	„ „	„	22 corto.
10,000	Browning	„	9 m/m.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, el 29 de mayo del presente año.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob, o Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, 25 cartuchos de cada marca, que se admitirán antes del concurso, y durante los diez días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 10 de diciembre, a las $10\frac{1}{2}$ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 21 de noviembre de 1941.

Subasta No 170

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 2.000 resmas de 500 hojas cada una, de papel bond, blanco, base 16, tamaño 26 x 34'', inglesas.

EMPAQUE; cada resma envuelta en papel fuerte. Fardos de 10 resmas.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, el 29 de mayo último.

La mercadería, cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob, o Cif Barrios.

Además, presentar, convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes de la subasta, y durante el acto de la misma, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 16 de diciembre entrante, a las $8\frac{1}{2}$ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 27 de noviembre de 1941.

Subasta No. 168

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 3,000 cuñetes de pólvora negra para minas, de 25 libras americanas netas cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB, o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 5 de diciembre entrante, a las $10\frac{1}{2}$ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de noviembre de 1941.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Convocatoria

A LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN CAFETALERA DE EL SALVADOR.

De conformidad con el Art. 5o. de los Estatutos de la Asociación Cafetalera de El Salvador, se convoca a los miembros de la misma para una Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día martes dieciséis de diciembre del año en curso a las diez horas, en el local de la Oficina Central de la Institución, para votar el nuevo presupuesto de la Entidad para el año mil novecientos cuarentidós.

San Salvador, noviembre 26 de 1941.

AGUSTIN ALFARO,
Secretario.

3—2. No. 1260-27-X 41

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

(h.n.o. c. 18 d.)

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 v.—7

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Fomento, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día 8 de diciembre próximo entrante y se rematarán en el mejor postor, en la Bodega General del Ramo de Fomento varias cantidades de cañería usada, según detalle y sobre las bases siguientes:

848 pies cañería galvanizada de 2½", a c. 0.50 pie	c. 424.00
694'4 pulg. cañería hierro negro de 2' a c. 0.25 pie	,, 173.85
252'8 pulg. cañería hierro negro de 2½' a c. 0.40 pie	,, 100.92
159'7 pulg. cañería hierro negro de 3' a c. 0.60 pie	,, 95.48

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Of. 5 —1

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Gobernación, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día 2 de diciembre próximo entrante y se rematarán en el mejor postor, en la Imprenta Nacional UN MOTOR Y UNOS EJES DE TRASMISION según detalle y sobre las bases siguientes:

2 ejes de 31 pies de largo por 1.15/16" de diámetro	c. 100.00
1 motor de 5 H. P. en mal estado	,, 100.00
4 chumaceras de bolas	,, 30.00
1 polea de hierro de 42 pulgadas de diámetro por 8" de ancho	,, 10.00
1 eje de 8 pies de largo por 1.31/16" de diámetro	,, 10.00
	c. 250.00

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Of. 5—4 22-XI 41

AVISO

El infrascrito Secretario de la Sociedad de Ahorros Cooperativa y de Auxilios Mutuos de la Policía Nacional Limitada, hace saber: que al señor Manuel Henríquez se le ha extraviado una acción de dicha Sociedad por la suma de VEINTICINCO COLONES, registrada bajo los Nos. 8-2056 y como dicho documento no tiene valor en poder de otra persona, ruega a quien la haya encontrado sea servido devolverla a la Gerencia de la Entidad mencionada.

CARLOS ALAS MONGE,
Director Secretario.

3 3 No 1254-26 XI 41.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 1941

	New York		San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares	$		¢ 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	"	4.0375	" 10.0938	"	Libra
Bélgica, Belga	"	....	"	"	Belga
Brasil, Milreis	"	.0513	" .1283	"	Milreis
Francia, Franco	"	....	"	"	Franco
Alemania, Reichsmark	"	.4002	,, 1.0005	"	Reichsmark
Holanda, Florín	"	....	......	"	Florín
Italia, Lira	"	.0543	,, .1358	"	Lira
Japón, Yen	"	.2357	,, .5893	"	Yen
Noruega, Corona	"	....	"	"	Corona
Suiza, Franco	"	.2332	,, .5830	"	Franco suizo
España, Peseta	"	....	,, ...	"	Peseta

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de noviembre de 1941

Temperatura media diurna	24 1	C.
Temperatura máxima	30 0	C.
Temperatura mínima	21.5	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.8	m/m
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	13.4	mm.
Humedad relativa, media diurna	58	o/o
Dirección dominante del viento	NE	
Velocidad máxima en un segundo	4.4	mets
Oscilación de la temperatura	8 5	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1 7	m/m.
Evaporación al sol	9.4	m/m.
Evaporación a la sombra	5.0	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	641 2	m/.m
Temperatura	16 3	G. C.
Temperatura máxima	20 9	,, ,,
Temperatura mínima	14 7	,, ,,
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	8.3	
Nebulosidad	a go nuboso	
Lluvia		m m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 || San Salvador, sábado 29 de noviembre de 1941 || NUMERO 268

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

TARIFAS MUNICIPALES

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Asistencia Social

PODER LEGISLATIVO

Octogésimaprimera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, el día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las diez horas y diez minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra, Acevedo Aguilar, doctor Aguilar [Francisco Norberto], Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas [Federico Ramón], Salaverría, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la octogésima sesión ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Solicitud.

El Diputado Segundo Secretario leyó una petición del señor Ministro de Gobernación, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que se tome en consideración y apruebe, si se estimare conveniente, el proyecto de decreto anexo, por el que se suspenden los efectos del Decreto Legislativo Nº 72, de 9 de noviembre de 1940, que trata de las dimensiones que deben tener las llantas de carretas y carretones que transitan por caminos pavimentados. Pasó a la Comisión de Gobernación, con ruegos de que emita su dictamen en esta misma sesión.

IV)-Dictámenes.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, sobre que se le autorice para contratar un empréstito de dos mil colones, con la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, con objeto de llevar a cabo los trabajos de terminación del edificio del mercado central de aquella población.

A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo al final de esta sesión; y

b) El favorable de la Comisión aludida, recaído en la petición del señor Ministro de Gobernación, relativa a que se suspendan los efectos del Decreto Legislativo Nº 72, de 9 de noviembre de 1940; asunto que se detalla en el número anterior.

A moción del Diputado Segundo Secretario, se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo en esta misma sesión.

V)-Discusiones.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto adjunto, se adicione con un artículo la Ley que restringe las actividades comerciales de diversas personas;

b) El favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, relativa a que de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se modifica el Art. 1º del Decreto Legislativo Nº 74, de 17 de junio de 1937, que a su vez reforma el Art. 39 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, vigente;

c) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la petición de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, sobre que se le autorice para contratar un empréstito para terminar el edificio del mercado central; dictamen que se detalla en la letra (a) del número anterior; y

d) El favorable de la misma Comisión, recaído en la solicitud del Ministerio de Gobernación, relativa a que se suspendan los efectos del Decreto Legislativo Nº 72, de 9 de noviembre de 1940, en la forma que se indica en el proyecto de decreto anexo; dictamen que se relaciona en la letra (b) del número anterior.

Fueron aprobados sin observaciones, lo mismo que los respectivos proyectos de decreto, que se discutieron, separadamente, en la forma reglamentaria.

VI)-Aprobación de un decreto.

El Diputado Segundo Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo Ordinario Nº 65, de hoy, por el que se autoriza a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales de la República, para que entregue en calidad de préstamo a la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, la cantidad de dos mil colones, para que los emplee en la terminación del edificio del mercado central de aquella ciudad. Fué aprobada sin observaciones.

VII)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], cerró la sesión a las diez horas y cuarenta minutos; faltando por enfermedad, los diputados: Brannon, Infante y Merino; y con licencia, los diputados: Aguilar (Juan Francisco), doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Medina Gómez, Nuila, doctor Padilla, doctor Rivas (Rafael Alfonso) y Santos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1908 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Corte de Cuentas de la República, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91 reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 13, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto (Eventuales), erogue hasta la suma de seiscientos veinte colones (c. 620.00), en el pago a doña Angela Parada de Kafie en concepto de cesionaria de doña Delia Avelar de Gandour, del valor de una indemnización que correspondía a ésta, por daños y perjuicios que se le ocasionaron al ser destruído el antiguo edificio del "Mercadito Meléndez", de esta ciudad, del cual era locataria. Dicho gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1909 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de noviembre de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, contraída a que se aprueben las bases formuladas para la contratación del empréstito de dos mil colones (c. 2.000.00) a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 65 de 1º de noviembre en curso, publicado en el Diario Oficial de 6 del propio mes, y vistos los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar dichas bases en la forma siguiente:

Prestamista: Tesorería General de Fondos Específicos Municipales;

Deudor: Municipalidad de Chinameca;

1-Monto del préstamo: dos mil colones;

2-Tipo de interés: seis por ciento anual;

3-Plazo para la cancelación total: cinco años;

4-Para la amortización del préstamo, capital e intereses, la Municipalidad destinará, íntegro, el fondo específico de Mercado y Cárceles; no pudiendo hacer uso de esa renta para otro fin que no sea el indicado;

5-La Municipalidad se obligará a depositar quincenalmente en el Banco Central de Reserva de El Salvador, por medio de su Tesorero y a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el producto total del arbitrio de Mercado y Cárceles, a que se refiere el numeral anterior, de lo cual dará aviso inmediato a la expresada Tesorería General y a la Corte de Cuentas de la República;

6-El pago de la deuda se hará por cuotas semestrales fijas, para que la amortización del capital vaya creciendo y los intereses decreciendo;

7-Si una vez pagadas las cuotas semestrales fijas hubiere sobrantes, con éstos se formará un Fondo de Reserva, cuyo monto, que no deberá exceder del valor de dos cuotas, se destinará para cubrir los déficit que pudieran ocurrir como consecuencia de fluctuaciones en los ingresos municipales. Dicho fondo se depositará en el Banco Central de Reserva, a la orden siempre de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales;

8-La Municipalidad otorgará, además, como garantía subsidiaria del empréstito, los remanentes que del Fondo de Alumbrado ocurran al 31 de diciembre de cada año de los venideros, a partir del corriente, los cuales podrán ser devueltos a la Municipalidad en la forma que establece el Decreto Legislativo Nº 135 de 17 de octubre de 1934, siempre que hayan sido cubiertas debidamente las cuotas semestrales fijas del año a que correspondan;

9-A fin de garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones que contraiga la Municipalidad por consecuencia del contrato se designa a la Corte de Cuentas de la República (Departamento de lo Municipal) para que intervenga como Agente Fiscal;

10-Mientras esté en vigor el servicio de empréstito, la Municipalidad no podrá rebajar, bajo ningún pretexto, el arbitrio por Mercado y Cárceles, cuyo producto constituye la renta destinada al pago del mismo empréstito;

11-La Municipalidad, por requerimiento de la Corte de Cuentas de la República, destituirá al Tesorero Municipal por incumplimiento de lo dispuesto en los números CINCO y SIETE de estas bases o por cualquiera otra irregularidad que se observare en el manejo de los expresados fondos;

12-De conformidad con el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 65 de 1º de noviembre en curso, publicado en el Diario Oficial de 6 del propio mes, la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales está facultada para que, si lo estima conveniente, en vista de sus necesidades, movilice la cantidad invertida en el préstamo, mediante una emisión de bonos que se colocará en el mercado nacional al tipo de emisión y de interés que las circunstancias justifiquen y en las condiciones que apruebe el Poder Ejecutivo, después de oído el parecer de la Corte de Cuentas de la República y el Banco Central de Reserva de El Salvador;

13-Todos los gastos que ocasione el préstamo, lo mismo que los de emisión de bonos y valor del tipo de emisión, serán por cuenta de la Municipalidad, en cuyo caso el monto del préstamo aumentará;

14-Siempre que las circunstancias se lo permitan y cuando lo estime conveniente, la Municipalidad podrá anticipar el pago de una o más cuotas, a fin de cancelar cuanto antes la deuda;

15-Para atender el servicio de la deuda, capital e intereses, la Municipalidad se comprometerá a pagar, durante cinco años, diez cuotas semestrales fijas de doscientos treinta y cuatro colones cuarenta y seis centavos (c. 234.46) cada una, en caso que la deuda no sea movilizada, y si lo fuere, se sujetará a lo que ordenan los números DOCE y TRECE de las presentes bases;

16-La amortización de la deuda, en la forma estipulada, se sujetará al siguiente cuadro de cuotas semestrales fijas:

	CAPITAL LIQUIDO	INTERESES	AMORTIZACIÓN	CUOTA MONTO
1er. Semestre	c. 2.000.00	c. 60 00	c. 174.46	c. 234.46
2º «	« 1.825.54	« 54.77	« 179.69	« 234.46
3º «	« 1.645.85	« 49.37	« 185.09	« 234.46
4º «	« 1.460.76	« 43.82	« 190.64	« 234.46
5º «	« 1.270.12	« 38.10	« 196.36	« 234.46
6º «	« 1.073.76	« 32.21	« 202.25	« 234.46
7º «	« 871.51	« 26.14	« 208.32	« 234.46
8º «	« 663.19	« 19.90	« 214 56	« 234 46
9º «	« 448.63	« 13.46	« 221.00	« 234.46
10º «	« 227.63	« 6 83	« 227.63	« 234.46
		c. 344.60	c. 2.000.00	c. 2.344.60

En consecuencia, autorízase a la Corporación Municipal de Chinameca para que suscriba el correspondiente contrato de empréstito sujeto en un todo a las presentes bases. Dicho contrato deberá someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

TARIFAS MUNICIPALES

El suscrito Alcalde Municipal,

Certifica: que a las páginas de las 62 a las 66 del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva en el presente año, se encuentra el Acta que en lo conducente dice: "Undécima Sesión Ordinaria celebrada por la Municipalidad de Talnique, a las nueve horas del día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Presidió el Acto el Alcalde Propietario señor Valle, concurriendo los Regidores 1o. y 2o. por su orden Melara del Cid y Bustillo, Síndico señor García y el Secretario que suscribe. 1o.—Se dió principio a la Sesión por la lectura del acta anterior que fué aprobada sin ninguna modificación.—8o. Vista la resolución dictada por el Ministerio de Gobernación a las once horas del veintiocho de octubre anterior, el Concejo Municipal ACUERDA: reponer nuevamente el proyecto de reformas a la Tarifa de Arbitrios de este Municipio, así:

Art. 1o.—Elabórase la presente Tarifa de Arbitrios Municipales, para que previas las demás formalidades de ley, rija en esta Alcaldía, así:

A

No.		
1	Alumbrado público, metro lineal, al mes	c. 0.02
2	Agua, prima por cada paja	„ 100.00
3	Agua, Canon urbano, por mes	„ 2 00
4	Aguardiente. reventas autorizadas por el señor Administrador de Rentas del Departamento, sin perjuicio del impuesto establecido por Decreto Legislativo de 25 de mayo de 1912, publicado en el Diario Oficial del 30 del mismo mes, cuando tuvieren música después de las diez de la noche, cada una	„ 4.00
5	Auténticas de firmas por la Alcaldía Municipal, exceptuando las de oficio, cada una	„ 0.50
6	Aguardiente, estancos o cantinas cada una al mes, sin perjuicio de los impuestos a favor del Fondo Municipal establecido en el Decreto Legislativo de 25 de mayo de 1912 publicado en el Diario Ofcial de 30 del mismo mes; a favor del Sanatorio Nacional de Tuberculosos por Decreto Legislativo de 30 de agosto de 1930 y 7 de mayo de 1931 publicados en los Diarios Oficiales de 29 de septiembre y 12 de mayo de dichos años, en los casos aplicables, a favor de los Hospitales, por Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1932 publicado en el Diario Oficial de 29 del mismo mes; a favor de las Escuelas Normales por Decretos Legislativos de 23 de abril de 1900 y 2 de mayo de 1916, publicados en los Diarios Oficiales de 17 y 9 de los meses de mayo de los citados años	c. 10.00
7	Anuncios comerciales, licencia para colocarlos en lugares públicos o particulares de los no prohibidos por la ley, cada uno	„ 0.50
8	Armas de caza, matrícula, cada una al año	„ 1.00

B

9	Buhoneros patentados de otras jurisdicciones, cada uno, al día	„ 0.25
10	Boticas autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, cada una, al mes	„ 2.00

C

11	Café, Beneficios de lavar o trillar, por temporada fuera de la población, así:	
	Si beneficiaren de 1a. 1,000 qq.	„ 75.00
	Si beneficiaren de 1001 ., 1,500 qq.	„ 100.00
	Si beneficiaren de 1,501 qq en adelante	„ 150.00
	En el interior de la población se cobrará el impuesto antes expresado, más un 25% de recargo.	
12	Cerveza, Salones de expendio exclusivo, sin perjuicio de los impuestos establecidos por los Decretos Legislativos de 25 de mayo de 1912, 22 de agosto de 1930 y 7 de mayo de 1931, publicados en los Diarios Oficiales de 30 de mayo de 1912, 29 de septiembre de 1930 y 12 de mayo de 1931, en los casos aplicables, cada uno, al mes	„ 2.00

No.

13-Cañerías particulares en servicio, no conectadas con la que la Municipalidad ha instalado para los servicios públicos y particulares, por la ocupación de calles públicas, cada una, al año.............. c. 5.00

14-Certificaciones que extienda la Alcaldía Municipal, excepto las de Buena conducta y las que por disposiciones legales deben expedirse de oficio, como las del Registro Civil para efectos matrimoniales, conforme al Arto. 141 C., en relación con el número 1 del Arto. 134 del mismo C., Decreto Gubernativo de 22 de mayo de 1926, publicado en el Diario Oficial de 24 del mismo mes, Acuerdo Gubernativo de 15 de julio de 1926, publicado en el Diario Oficial de 17 del citado mes; para ingresar a los Establecimientos de Enseñanzas Primaria, Secundaria, Normales y Escuelas Profesionales y Militares, Decreto Gubernativo de 21 de mayo de 1938 publicado en el Diario Oficial de 28 del mismo mes, para solicitar lotes de terrenos o casas baratas a la Junta Nacional de Defensa Social, Decreto Gubernativo de 4 de Enero de 1933, publicado en el Diario Oficial de 5 del citado mes; para concursos de salud y robustez del niño, Acuerdo Ejecutivo de 15 de octubre de 1925 publicado en el Diario Oficial de 17 del expresado mes; y de haberse efectuado el matrimonio Civil, según los Artos. 98 y 141 C., y sin perjuicio del impuesto establecido por Decreto Legislativo de 12 de agosto de 1937, publicado en el Diario Oficial de 19 del mismo mes cuando fueren del Registro Civil, cada una.................. „ 1.00

D

15-Documentos privados, cancelación de cada uno en el Registro Municipal, conforme al Arto. 4o. del Decreto Legislativo de 1o. junio de 1915, publicado en el Diario Oficial del 5 del mismo mes.................................. „ 0.50

16-Documentos Privados, inscripción de cada uno, de conformidad con el Arto. 5o del Decreto Legislativo de 19 de febrero de 1881 publicado en el Diario Oficial del 18 de marzo del mismo año y sin perjuicio del impuesto establecido a favor de Escuelas Normales por Decretos Legislativos de 23 de abril de 1900 y 2 de mayo de 1916, publicados en los Diarios Oficiales de 17 y 9 de los meses de mayo de 1900 y 1916, respectivamente; si estuvieren escritos en papel sellado, el equivalente al valor de la mitad del papel y si aparecieren en papel simple, cada uno...................... „ 0.12

E

17-Espectáculos públicos de cine, circo o teatros por cada función, sin perjuicio de los impuestos establecidos por el Decreto Legislativo de 24 de junio del año corriente publicado en el Diario Oficial del 27 del mismo mes...... „ 1.00

18-Escrituras o títulos, inscripción, para los efectos de la Ley Agraria, cada una...................... „ 3.00

F

Nº

19-Fotografías ambulantes, cada una, al día........................ c. 0.50

20-Fonógrafos ambulantes, cada uno, al día.......................... „ 0.25

21-Funerales con música, cada uno „ 3.00

22-Fierros para herrar ganado, matrícula de cada uno o traspaso de los mismos, sin perjuicio de los impuestos establecidos en los Decretos Legislativos de 23 de abril de 1930 y 7 de abril de 1932, publicados en los Diarios Oficiales de 21 de julio y 23 de abril de los años citados y el Art. 76 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado y Traslado de los Semovientes de 14 de julio de 1930, publicado en el Diario Oficial del 21 de dicho mes, cada uno.............. „ 1.00

G

23-Ganado mayor, destace por cabeza, conforme al Decreto de 5 de julio de 1937, publicado en el Diario Oficial de 17 del mismo mes y sin perjuicio de los impuestos establecidos por Decreto Legislativo de 29 de junio de 1933, 24 de agosto del mismo año y 8 de mayo de 1923, publicados en los Diarios Oficiales de 30 de junio, 11 de septiembre de 1933 y 11 de mayo de 1923, respectivamente............... „ 2.00

24-Ganado menor, destace por cabeza, conforme a los Decretos citados en el número anterior... „ 0.25

25-Ganado mayor y menor, poste por cabeza, conforme a los Arts. 66 y 67 del Reglamento de Fierros o Marcas de herrar ganado y Traslado de Semovientes de 14 de julio de 1930, publicado en el Diario Oficial del 21 del mismo mes .... „ 1.00

J

26-Jabón, hornos fuera de la población para fabricar jabón de bola, negro, de carnes de res o de cerdo, semillas de aceituno o de cualesquiera otra clase que fuere similar, cada uno, al mes......... „ 1.00

27-Joyeros, alhajeros o compradores de oro y plata, ambulantes, cada uno al día, previa certificación de buena conducta extendida por la Dirección General de Policía y Alcaldía Municipal del interesado.............................. „ 5.00

L

28-Licencias para recaudar limosnas con imágenes de santos, previa patente y sin perjuicio del impuesto creado por Decreto Legislativo de 7 de mayo de 1902, publicado en el Diario Oficial de 9 de junio siguiente, al día, cada una...... „ 0.50

M

29-Metro lineal que señala el Síndico para edificaciones urbanas, cada metro.................................. „ 00.5

30-Marimbas ambulantes, por día.... „ 1.00

31-Matrimonios fuera de Oficina, cuando el acto no se celebre de conformidad con el Art. 135 C., inclusive la ratificación de la solicitud, cada una.................. „ 10.00

32-Máquinas movidas a vapor, agua o electricidad, que se instalen en la jurisdicción, cada una, al año „ 25.00

O

Nº

33-Ordenes de comparendo que extienda la Alcaldía Municipal a solicitud de parte, en asuntos de su competencia, cada una...... c. 0.50

P

34.-Patentes de buhoneros cada una, al año.................................. „ 10.00

35-Pezas y medidas, matrícula de cada una, al año, extendidas de conformidad con el Decreto Legislativo de 27 de agosto de 1930, publicado en el Diario Oficial del 5 de septiembre del mismo año, Decreto Legislativo de 2 de agosto de 1885, publicado en el Diario Oficial del 27 del mismo mes y Art. 92 de la Ley de Policía, cada una, al año.......... „ 0.50

36-Perros, matrícula de cada uno, al año.................................. „ 1.00

37-Pulperías de primera clase, con un capital que pase de c. 300.00, excepto el caso previsto en el Decreto Legislativo de 19 de mayo de 1927, publicado en el Diario Oficial de 17 de junio de 1928, en el que se pagará de conformidad con dicha disposición, cada una, al mes............................ „ 1.50

38-Pulperías de segunda clase, con un capital que no llegue a.......... c. 300.00, excepto en el caso previsto en el Decreto Legislativo citado en el número anterior, en el que se cobrará de conformidad con dicho Decreto, cada una, al mes........................ „ 1.00

Q

39-Quemas, licencias para dar fuego, de conformidad con los Artos. 86 y 87 de la Ley Agraria vigente, cada una...... .... „ 0.50

R

40-Rifas o sorteos de animales, muebles, inmuebles u objetos, previo valúo de la cosa que se rife, por dos miembros de la Municipalidad, fianza de persona abonada y propietaria de Bienes Raíces libre de gravamen, por la misma cantidad del valúo, la que se cancelará al ser entregado el objeto sorteado al favorecido; pago anticipado del porcentaje que establece este número, sin derecho a devolución si la rifa o sorteo no se verifica, en cuyo caso el interesado está obligado a devolver íntegro el valor de cada número vendido a excepción de las rifas o sorteos que se efectúen con fines benéficos, sobre el valor de cada uno, el 3%

41 Rótulos volantes, al año, cada uno „ 1.00

42 Rótulos pintados o adheridos a las paredes, cada uno, al año,......... „ 0.50

S

43 Serenatas, por cada una............ „ 2.00

44 Sirvientes domésticos, matrícula de cada uno, por una sola vez, de conformidad con el Decreto Ejecutivo de 8 de julio de 1924, publicado en el Diario Oficial del 5 de septiembre del mismo año... „ 1.00

T

45 Traspaso de Títulos de Pajas de Agua, cada uno...................... „ 10.00

46 Trapiches de hierro, cada uno, al año.. „ 3.00

Nº

47 Trapiches de madera, cada uno, al año .... c. 2.00

48 Títulos de Propiedad de Terrenos Rústicos, urbanos o de Pajas de Agua, extendidos en años anteriores, reposición de cada uno.... ,, 3.00

49 Títulos de Terrenos Rústicos, por la extensión de cada uno, sin perjuicio del impuesto establecido en el Arto. 99 de la Ley Agraria........................ ,, 5.00

50 Títulos de Predios Urbanos, por la extensión de cada uno, sin perjuicio del impuesto establecido en el Arto. 7 del Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900, publicado en el Diario Oficial de 20 de junio siguiente............. ,, 3.00

51 Tiendas de comercio de mercaderías extranjeras o del país cada una, al mes, excepto en el caso previsto en el Decreto Legislativo de 19 de mayo de 1927, publicado en el Diario Oficial de 17 de junio del año de 1931, en el que se cobrará de conformidad con dicho Decreto................ ,, 2.00

52 Velaciones de imágenes de santo, con música en cualquier lugar de la jurisdicción, cada una...... ,, 3.00

53 Visto Bueno en la venta de ganado equino o bovino, por cabeza, sin perjuicio de los impuestos establecidos, a favor de Gota de Leche, por Decreto Legislativo de 27 de mayo de 1921; a favor de la Oficina Central de Fierros y Marcas por Decreto Legislativo de 23 de abril de 1930 y el Arto. 76 del Reglamento de Fierros o Marcas de herrar ganado y traslado de semovientes, de 14 de julio del año antes citado; a favor del Alcalde por Decreto Legislativo de 27 de agosto del expresado año de 1930, Sello de Caridad, Decreto Legislativo de 24 de abril de 1939; reposición de la Hoja del Talonario, Decreto Gubernativo de 10 de diciembre de de 1934 y el Impuesto de Papel Sellado, Decreto Legislativo de 3 de septiembre de 1933, en armonía con el Arto. 1º. de la Ley de Papel Sellado y Timbres, publicados, respectivamente, en los Diarios Oficiales de 1º. de junio de 1921, 2 de mayo, 21 de julio y 4 de septiembre de 1930, 15 de mayo de 1939, 17 de diciembre de 1934 y 7 de septiembre de 1923........................ ,, 0.50

Artº. 2º—Deberá tenerse presente lo que disponen los Decretos Legislativos de 15 de mayo y 25 de junio de 1936, publicados en los Diarios Oficiales de 20 de mayo y 3 de julio del mismo año, con respecto a la apertura de nuevos establecimientos comerciales, industriales o agrícolas, de parte de individuos de las razas árabe, palestina, turca, china, libanesa, siria, egipcia, persa, hindú y armenia, en los casos de los números 4, 6, 9, 10, 12, 17, 19, 23, 24, 26, 27, 32, 34, 37, 38, 46 y 47 de esta Tarifa.

Artº 3º—No se permitirá la colocación de rótulos o anuncios incorrectos ortográficamente o que contraríen lo prescrito en el Decreto Legislativo de 31 de mayo de 1936, publicado en el Diario Oficial de 26 de junio del mismo año que prohibe el uso de nombres de Próceres de la Patria, de lugares históricos, nacionales, de ex-Gobernantes del Estado y todos aquellos que por su tradición, se vinculen con el buen nombre de la República, en la designación de establecimientos públicos, como cantinas, cafés, casas de tolerancia y establecimientos industriales o comerciales. Cualesquiera infracción a lo dispuesto en este artículo, será penada con una multa de cinco a diez colones, exigibles gubernativamente por esta Alcaldía.

Artº 4º—Todo contribuyente, dueño o representante de establecimientos sujetos a impuestos municipales tiene la obligación de manifestar por escrito a la Alcaldía Municipal, cuando desee verificar la apertura, el cierre o traspaso de establecimientos de su propiedad o a su cargo según el caso, declarando, en caso de traspaso, la persona que lo sucederá para el efecto del pago de los impuestos correspondientes, los que quedarán a su cargo en caso de no cumplir lo ordenado en este Artículo.

Artº 5º—Para el pago de los impuestos por temporada, cuando ésta esté comprendida entre los últimos meses del año y los primeros meses del siguiente, el pago se hará anticipado, debiendo entenderse la admisión de éste como la licencia respectiva. La infracción de este artículo será penada de conformidad con el Artº 100 de la Ley del Ramo Municipal.

Artº 6º—Derógase totalmente la Tarifa de Arbitrios de este Municipio de 22 de marzo de 1928 y reformas de 28 de marzo de 1930 y de 5 de marzo de 1935, publicadas en los Diarios Oficiales de 30 de marzo de 1928, 30 de junio de 1930 y 22 de marzo de 1935, respectivamente, debiendo entrar en vigor la presente desde el día de su publicación en el Diario Oficial con el Visto Bueno del Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación. Y no habiendo más de qué tratar se levanta la sesión y firmamos.—Delfino Valle.—Mauro M. del Cid.—Ramón Bustillo.—M. García.—José E. Orantes, Srio. Rubricados.

Es conforme con su original con el que se confrontó; y para remitirla al señor Ministro de Gobernación por el órgano de la Gobernación Política de este departamento, expido la presente en la Alcaldía Municipal: Talnique, a las quince horas del catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Entre líneas —A—J—Vale. Enmendado-Se—a—o—n—os—cer -ado-creto-39-l-cer-i-Minis—Vale. Más enmendado-de recargo—Vale.

Delfino Valle, Alcalde Municipal.

José E. Orantes, Secretario Municipal.

Palacio Nacional: San Salvador, a las doce horas del veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTO BUENO a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Talnique, departamento de La Libertad, aprobadas en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión ordinaria del tres del mes corriente.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 471 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de noviembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Receptor Fiscal de Suchitoto a don Francisco Quiñónez, en sustitución de don Rafael Rivas Durán, que pasa a otro puesto y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala la partida Nº 9 del Art. 113 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 635 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, debiendo antes caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 472 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de noviembre de 1941.

De conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero del Hospital y Cementerio de Suchitoto a don Francisco Quiñónez, en sustitución de don Rafael Rivas Durán, que pasa a otro puesto y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual que señalan las partidas Nos. 5 y 3 del Art. 1º de los respectivos Presupuestos Especiales, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, debiendo antes caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 473 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de noviembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: adscribir las funciones de Expeditor de Carga de la Aduana Terrestre de Santa Ana, al Guarda-almacén y Cheque de Trenes de la misma Aduana don Roberto Enrique Salguero, para que sustituya interinamente a don Pedro Vergara, a quien la expresada Dirección General ha concedido doce días de vacaciones a que tiene derecho de conformidad con el inciso 3º del Art. 5º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos en el Servicio de Aduanas, a partir del cuatro de diciembre próximo entrante, por auto dictado a las diez horas del día veinticuatro del presente mes, de acuerdo con el Art. 4º del mencionado Reglamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 740 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de noviembre de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales y de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 128, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Elba Santillana Cea, Primera Enfermera del Servicio de Pediatría de dicho Hospital, un mes de licencia sin goce de sueldo por motivo de enfermedad, contado desde el primero del corriente; y nombrar en su lugar durante el lapso señalado, a propuesta de la Dirección respectiva, a la señorita Teresa Carbonell, quien devengará el sueldo que determina la partida Nº 160 del Art. 1º, Parte Segunda-Egresos del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

DOCUMENTOS OFICIALES

Lista de Jurados para 1942

El Infrascrito Gobernador Político Departamental,

CERTIFICA: que de los folios 44 al 58 del Libro de Calificaciones de Jurados que lleva esta Oficina en el corriente año se encuentra el Acta que literalmente dice: "En la Gobernación Política del Departamento La Paz: Zacatecoluca, a las nueve horas del día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Siendo este el día y hora señalados para proceder a la calificación definitiva de los ciudadanos que deberán desempeñar el cargo de Jueces Jurados durante el año de mil novecientos cuarenta y dos y dando cumplimiento a la proscripción legal contenida en el Arto. 297, Capítulo III del Código de Instrucción Criminal, previamente citados, concurrieron a este Despacho los señores: Dr. Santos Pastor Rivera, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito Judicial, Dr. Ricardo Mena Valenzuela, Juez 2º de 1ª Instancia de este mismo Distrito Judicial, asociados de sus Secretarios Sres. Francisco Contreras Liévano y Carlos Alberto Estupinián respectivamente; el señor Fiscal del Jurado don Adán Rubio Somoza; señor Alcalde y Jefe del Distrito de Zacatecoluca, don Manuel de Jesús Varela; don Juan Alberto Cierra, Alcalde y Jefe del Distrito de San Pedro Nonualco y su Secretario de Actuaciones don Isidoro Rodríguez Bernal; Alcalde y Jefe del Distrito de San Pedro Masahuat, don Antonio Avelar y su Secretario de Actuaciones, don Gonzalo Ramírez Argueta; Alcalde y Jefe del Distrito de Olocuilta, don Marcos Palacios y su Secretario de Actuaciones don Ezequiel Naves Valencia. Se dió principio por revisar cuidadosamente las listas de Jueces Jurados remitidas por los distintos pueblos del Departamento con excepción de los de Olocuilta, Cuyultitán y San Francisco Chinameca, que corresponden según disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al Distrito Judicial de San Salvador. Oídas las opiniones de los señores Jueces 1º y 2º de 1ª Instancia y Fiscal del Jurado de este Distrito Judicial con respecto a una selección acertada que debe hacerse de la idoneidad legal que deben reunir los Jueces Jurados para el próximo año de 1942 y llevadas a cabo minuciosamente estas condiciones exigidas por el mandato legal, se calificaron como tales a los ciudadanos siguientes y en el orden, división administrativa y judicial siguiente:

DISTRITO DE ZACATECOLUCA

Zacatecoluca

Alvaro Cabrera Jiménez, Antonio Ramos Piche, Dr. Antonio Guerra, Antonio Avendaño Osorio, Alfonso Zárate Domínguez, Dr. Antonio Domínguez, Alberto Montes, Atanacio Pineda Galán, Alirio Ramos Jiménez, Alfonso Díaz Flores, Antonio Rodríguez Avalos, Adán Peña, Adán Andino, h., Alfredo Alvarado Díaz, Antonio Moreno Ortíz, Adolfo Alvarado p., Alvaro Valdés, Adolfo Alvarado, h., Alberto Minero, Antonio Contreras Carranza, Angel Castro, Arturo Peña Coto, Andrés Orantes Aparicio, Benjamín Díaz Castro, Benjamín Valencia, Belisario Valdés, Carlos Abrego Escobar, Carlos Manzano, Camilo Vásquez, Carlos Francisco Zaldívar, Carlos Rubio, Carlos Guadrón, Camilo Minero, p., César Zacarías Piche, Carlos Ramírez Roldán, Carlos Molina Rodríguez, Carlos Ramos Jiménez, Cornelio Martínez, Carlos Enrique Castañeda, Carlos Jiménez Gómez, Carlos Lewy, Carlos Leandro Avendaño Minero, Carlos Antonio Peña, Dolores Rodríguez, h., Daniel Rodríguez Cornejo, Damián Rodríguez, Daniel Abraham Molina, Daniel Minero Castro, Dr. Emilio Rodríguez Jiménez, Dr. Eliseo Santamaría, Dr. Elías Zacarías Bendeck, Ezequiel Lovato, Eduardo López Jiménez, Erasmo Roque Méndez, Fidel Córdoba, Fabio Palacios, Felipe Carranza Cornejo, Francisco Dueñas Lebrén, Francisco Tenorio, Fernando Somoza Alvarez, Felipe Amado Melara, Dr. Federico Carlos Rodríguez, Francisco Velásquez Galán, Francisco Díaz Córdoba, Félix Orantes, Federico Mena Castro, Félix Flores, Héctor Osorio, Israel Díaz Flores, Ismael Flores, Ismael Coto Cativo, Ismael José Iraheta, Israel Roldán, Gilberto Bonilla, Dr. Giordano Sosa Molina, Joaquín Ancheta Nerio, Jesús Rodríguez, h., Joaquín Novoa, Joaquín Andrés Rodríguez, Julio César Montes, Jerónimo Hernández Castillo, Jesús Angel Castañeda, Jesús Aparicio Ramos, Jesús Rodríguez Villacorta, Br. Jesús Alberto Villacorta, José Rubio Somoza, Br. Julio Antonio Villacorta, Dr. José Gómez Molina, José Ricardo Orrego, Jorge Fidel Flores, Jorge Ramos Gavidia, Jesús Tomás Sánchez Pérez, Jesús Grande, José Luis Herrera, José Antonio Orantes, José Arturo Quintanilla, José Ramírez Pineda, José María Merazo Regalado, José Antonio Calderón Villacorta, José Antonio Rajo Vargas, José María Henríquez, José María Herrera, José María Ortíz Blanco, Justiniano Rengifo Núñez, José Isabel Alvarado, José Rodríguez Cañas, José Alberto Alfaro, José Santos Pineda, Luis Homero López Jiménez, Luis Alonso Ramírez, Manuel de Jesús Varela, Manuel Serrano Piche, Miguel Angel Calderón Villacorta, Manuel Orantes Chorro, Miguel Angel Sosa, Manuel Chorro Ramírez, Manuel Alfaro, p., Mariano Rodríguez y Rodríguez, Miguel Tomás Rodríguez, Manuel Adrián Ramírez, Mariano Avalos Córdoba, Mariano Galán, Manuel Hernández, h., Neftalí Minero, Mauricio Sosa Molina, Nicolás Pineda, Nicolás Gavidia, Narciso Alonzo, Nicolás Hernández Piche, Obdulio Avendaño, Oscar Vilanova, Optaciano Avendaño, Octaviano Hernández, Pablo Catedral, Porfirio Moreno, Rafael Angel Perla, Rafael Rodríguez Panameño, Regino Rodríguez Molina, Rafael Peña Villacorta, Rigoberto Sosa Molina, Br. Rafael Augusto Villacorta, Ramón Díaz Báchez, Rafael Grande, Dr. René Morales Cañas, Rafael Mario Cruz, Dr. Raul Munguía, Raul Valencia Romero, Rafael Munguía, Raul Robles, Rubén Nóchez, Rafael Rengifo Núñez, Salvador Aparicio Cativo, Saúl Rodríguez Jiménez, Salvador Merazo Regalado, Salvador Rivera Sotelo, Salvador Aparicio Ramos, Salvador Rivera Minero, Tomás Díaz Castro, Uriel Pérez, Victor Ramírez Somoza, Victor Alvarado, Victorino Chorro Méndez, Virgilio Flores, Victor Manuel Córdoba.

San Juan Nonualco

Abraham Soto Marín, Andrés Olano Rivera, Alberto Cortés, Adán Rodríguez Durán, Aurelio Córdoba Orantes, Adán Oviedo, Alfonso Alvarez Avendaño, Antonio Cañas Aguilar, Antonio Guevara, Arístides Contreras, Agustín Cardoza, p., Buenaventura Cerón, Camilo Zetino, Carlos Alvarado, Crescencio Alvarado, Cayetano Vásquez Lainez, Dionisio Pérez, Filadelfo Gómez, Francisco Piche García, Francisco Moscote, Gonzalo Cortés, Héctor Cruz, Heriberto Contreras Bonilla, Javier Adalberto Cardoza, Jesús Contreras Bonilla, José María Rodríguez Durán, José Juventino Cardoza, Joaquín López Aguilar, José Luis Alberto Ramos, Manuel Quintanilla, Macario García Vásquez, Manuel Fuentes, Manuel Enrique Araujo, Mariano de Paúl, Manuel Ramos Olano, Nicolás Merlos, Raimundo Díaz Cañas, hijo, Raúl Minero, Sebastián Marín, Simón Barrera Bonilla, Santiago García Hernández, Salvador Córdoba, Vicente Rodríguez Durán, Víctor Rosales Correas, Víctor Zepeda Cortez, Vicente Guevara, Víctor Góngora Renderos, Pedro Barahona, Pedro Segura Domínguez, Mariano Tolosa, Amadeo Minero Zepeda.

San Rafael Obrajuelo

Andrés Alfonso, Catarino Funes, Claudio Escobar, Francisco Gálvez, Francisco Rodas Muñoz, Higinio Corcios, Ildefonso Hernández, José María Hernnádez, José Hernández, Julián Hernández. José Estéban Morales, Jesús Mejía Molina, José Borja Castillo, José Guillén, José Huezo, José Eulalio Rodas, Juan Emerson Cubías Gómez, Rodolfo Andrés Salazar, Roque Hernández Molina, Rafael Escobar, Pedro Escobar, Manuel Alvarado, Saturnino Flores Gómez, Tomás Alvarado Alvarado, Tomás Rodas y Rodas, Tomás Baires, Tobías Ventura Rodas, Valeriano Henríquez

Santiago Nonualco

Ignacio Jule Gálvez, José Cupertino Ramos, Fernando Guadrón Bonilla, Ignacio Rodríguez Robles, Cecilio Rodas, Humberto Mata, Efraín Pineda, Adán Martínez, Adán Solórzano, Abraham Bonilla Pineda, Alfredo Ramos, Belisario Campos, Benjamín Gonzalo Rodríguez, Concepción Valdés, Escolástico Villalta, Enrique Mata, Eduardo Valladares, Federico Molina, Gabriel Rodríguez Martínez, José González Villalobos, José Humberto Portillo, Jesús Peña, Dr. Jorge Guadrón Bonilla, Juan Alfaro Rivera, Jesús Monterrosa, Juan José Lucero, José Santiago Cortés, Joaquín Martínez, José Rodas Navarro, Joaquín Fernando Gálvez, Julio Clímaco, José Antonio Rivas, José Napoleón Bonilla, Julio Alberto Bonilla, Jeremías Cabezas, José Domingo Aquino, Ladislao Leiva, Luis Valencia Robles, Luis Flores Vanegas, Miguel Bonilla Alvarado, Manuel Cornejo, Manuel Urbina, Napoleón Mata, Pedro Urbina, Raimundo Rodas Chirino, Ricardo Bonilla Galdámez, Rafael García Campos, Reinaldo Rivera Bonilla, Samuel Cabezas Bonilla, Tránsito Gómez, Vicente Vásquez Campos.

DISTRITO DE SAN PEDRO NONUALCO

San Pedro Nonualco

Alberto Prieto Rivas, Arturo Cuéllar, Alberto Rodríguez Naves, Antonio Sotelo Bernal, Atilio Ayala, Alonso Prieto Rivas, Alonso Opico, Antonio Gálvez, Amancio Merino Rodríguez, Antonio Burgos, Antonio Gómez, Abraham Gómez, Alfredo Argueta Gómez, Abraham Cerón, Arturo Reyes, Alfredo Bonilla, Alfonso Rodríguez, Bonifacio Zepeda Iraheta, Clotilde Aguirre, Catarino Ventura, Prudencio Ventura, Camilo Cortés, Cornelio Ventura, Domingo Romero, Eliseo Peña, Elías Urías, Eulalio Crespín, Francisco Javier Arévalo, Francisco Cerna, Francisco Gálvez Barriere, Francisco Sánchez Alegría, Felipe Bolaños, Francisco Argueta Serrano, Guadalupe Amaya Velasco, Gustavo Menéndez, Gustavo Rosales, Genero Huezo, Héctor Fernández, Humberto Bolaños, Isidoro Rodríguez Bernal, Ignacio Rodríguez Fernández, Isaías Bernal, Ismael Valladares, José Antonio Mejía, Juan Alberto Cierra, José Bolaños, José Rodríguez Bernal, Jesús Manuel Rodríguez, José María Escobar, José Maximiliano Alfaro Gómez, José Vicente Gálvez, Joaquín Ventura, José Pacas, José Martínez, José Jiménez, José Merino, José Antonio Prieto, José María Morales, José Rodríguez Naves, José Adrián Ayala, Jesús Rodríguez Santos, Lázaro López Sánchez, Lucio Cortés, Luis Alonso Sánchez, Moisés Rodas Rivas, Manuel Gómez Alfaro, Miguel Hernández, Marcelino Cornejo Rodríguez, Manuel Urías, Martín Sotelo, Marcelino Jiménez, Mi-

guel Jiménez, Manuel Vásquez, Manuel Parada hijo, Miguel Peña, Mateo Argueta Gómez, Nicolás Melara, Nicolás Romero, Nicolás Chacón, Pablo Alvarado Cornejo, Pablo Sánchez Alegría, Pablo Pérez, Pedro Rojas, Pablo Alonso Rodríguez, Ramón Burgos, Rosendo Rosales, Rafael Antonio Prieto, Rafael Antonio Argueta Burgos, Ricardo Barillas, Rosalío Rodríguez, Salvador Bendek Gálvez, Simón Bolaños, Simeón Gálvez, Santiago Molina, Salvador Prieto Rivas, Tomás Palomo, Tomás Henríquez, Teodoro Ventura, Tomás Reyes, Vicente Peña, Antonio Navarrete Rivas.

Santa María Ostuma

Adán Barrera, Amado Echegoyén, Concepción Lazo, Cruz Díaz, Cruz Pérez, Daniel Echegoyén Beltrán, Encarnación Echegoyén Beltrán, Gonzalo Guevara, Irineo Navarrete, Israel Cuéllar, José Anselmo López, José Higinio López, Jeremías Echegoyén, José María Navarrete, Jesús Peña, José Alvarado Lovato, José Eugenio Alvarado, Jesús Doroteo Córdova, Leoncio Hernández, Modesto Meléndez, Manuel Navidad, Manuel López Quintanilla, Rafael Guevara hijo, Rafael Navarrete, Segundo Guevara, Salvador Candelario, Salvador Echegoyén, Salvador Ruiz, Vicente Pérez Hernández.

San Emigdio

Bernardino González, Dionisio Acevedo, Emilio López Ramírez, Enrique Acevedo, Macario Rosales, Heriberto Elías Hernández, Concepción Rosales, Antonio Escobar Amaya, Wenceslao de la Cruz, Eulogio Pérez, Nieves Molina, Misael Escobar, Fermín Saravia, Abel González, Tomás Rosales, José Mejía Pérez, Rafael Mejía Pérez, Juan López, Guillermo Rosales Raimundo, Alberto Rodríguez Ventura, Felipe Adrián Vásquez, Sixto Vásquez Martínez.

Paraíso de Osorio

Vicente Venancio Rosales, Emilio Soriano Alfaro, Dionisio Hernández, Raúl Soriano, Antonio Urquilla, José Reyes Escobar, Rubén Soriano, Eduardo Alvarado, Jesús Tejada, Mariano Tejada, Arnulfo Díaz, Antonio Soriano Martínez, Jesús López, Pablo Santos Hernández, José Angel Soriano, Ignacio Mejía, Marco Tulio Velásquez, Arcadio Mendoza, José Velásquez, Hermenegildo Soriano.

Jerusalem

Manuel Quintanilla, José María Alvarez, Rubén González Mejía, Virgilio Alfaro Córdova, Arturo Alegría, Teodosio Córdova Alemán, José María Montoya, Octavio Montoya, Gonzalo Visitación González, Orlando Córdoba, Jeremías González Mejía, Baltazar Alfaro Córdoba, Napoleón Mendoza, Daniel Córdoba, Fidel Córdoba, Santiago Ramírez, Rubén Romero Merino.

Mercedes La Ceiba

Silverio Molina, Juan Molina Córdoba, Aniceto Molina, Ramón González, Antonio Zepeda, Luis Alonso Barahona, Alberto Aldana, Antonio Molina, Francisco Corcio Molina, Braulio Armero, Esteban Castillo, Juan Castillo, Santiago López Ortega, José Molina, José Guzmán, Pablo Barahona, José Montoya, Alfonso Molina, Simón Portillo.

DISTRITO DE OLOCUILTA

San Juan Talpa

Antonio Hernández, Alberto Arriola, Alberto Martínez, Adán Abrego, Catarino Guidos, Carlos Melgar, Eduardo López, Emigdio Grande, Eliseo Campos Mena, Ezequiel Jule, Francisco Piche, Felipe Mena, Fidel Martínez López, José Antonio Cisneros, José Antonio Melgar, José Antonio Menjívar, José Angel Arriola, José Pilar Andrade, Juan Peña Hernández, José Octavio Guidos, José Coto Rodríguez, Jesús Martínez Campos, Luis Reyes Rosales, Leonardo Grande, Luis Alberto Renderos, Luis Alfonso Cerón, Manuel de Jesús Reyes, Marcial Mena, Manuel de Jesús Menjívar, Manuel Estupinián, Miguel Antonio Guidos, Miguel Angel Estupinián, Manuel de Jesús Martínez, Marcelo Hernández, Rafael Peña Rodríguez, Rubén Cisneros, Rafael López, Rafael Serrano, Rafael Reyes, Rubén Barrera, Rafael Villalta, Rogelio Regalado, Rubén Virgilio Valencia, Rafael Jule, Salvador Martínez Inocente, Salvador Castillo, Santiago Calderón, Sinforoso Hernández, Simón Renderos Campos, Víctor Jule Alfaro, Víctor Grande, Pablo Martínez Inocente, Gregorio Navarrete, Gerónimo Huezo, Gilberto Guidos.

San Luis Talpa

Ricardo Wenceslao Gómez, Jesús Corbera, Octavio Acosta, Jesús Campos y Campos, Agustín Corbera, Pablo Grande, Leonardo Ayala, Antonio Hernández, Antonio Galán, Aquilino Mena, Jesús Guidos, Luis Mena, Federico Rivera Funes, José María Campos, José Castillo.

Tapalhuaca

José María Escobar, Carlos Ramírez, Pastor Castro Martínez, Inocente Paz, José Antonio López, Simeón Páz, Jesús García Alvarado, Ubaldo Ramírez, Miguel Angel Cruz, Virgilio Mariona, Jesús Orellana, Gustavo Pineda, Margarito Rodríguez, Salvador Echeverría, Sebastián Rodríguez, Casimiro Hernández Martínez, José María Quezada, Pedro Martínez López, Lucas López, Agapito Mendoza, Pedro Recinos, Santos Mendoza, Salvador Mariona.

DISTRITO DE SAN PEDRO MASAHUAT

San Pedro Masahuat

José Antonio Avelar, Juan Arturo Villalta, Ismael Cabezas, Salvador Barraza, José Luz de León, Rodolfo Guardado, Humberto Melhado, Luis Alonso Dueñas, Gonzalo Ramírez Argueta, Manuel Caneses, Adrián Martínez Santos, Martín Artiga, Alfonso Alvarenga, Pedro Ramos, Manuel Miranda Rivas, Pablo Marroquín López, Antonio Alfaro Mena, Gilberto López, hijo, Eugenio Gálvez, Rafael Cortez Prado, Francisco Villacorta, Pedro Cerón Gómez, Pablo Ramírez Pérez, Arturo Cabezas, Jesús Letona Mancía, Juan Luna, hijo, Rodolfo Letona Mancía, José María Barahona, Héctor Cabezas, Alberto Lima Salazar, José Angel Cerón, Alfredo Ramírez López, José Filadelfo Montes, Faustino Gallegos.

San Miguel Tepezontes

Adolfo César Montoya, Agustín Mártir, hijo, Basilio Martínez, Concepción Mártir Pérez, Cleto Cruz, Carmen Cruz, Cleofa Portillo, Daniel Mártir Martínez, Domingo Cortez, Eugenio Martínez, Francisco Portillo Belloso, Felipe García, Fidel Pérez González, Francisco Mariona, Gustavo Heberto Bonilla, Ignacio Cruz, Ignacio Beltrán, Isabel Mártir Martínez, Isabel Portillo Rivas, José María Mejía, Juan Felipe García, José Nicolás Campos, José Socorro Cruz, Jesús Anaya, Leoncio Ayala, Leonardo Cruz, Luciano Funes, Mauricio Pérez, Manuel Ayala Montoya, Nicolás García Pérez, Prudencio Martínez, Pedro González, Simón Pérez, Santiago Beltrán, Santos Ardón, Santiago Portillo Belloso, Tomás Palacios, Teodoro Aquino Pérez.

San Juan Tepezontes

Andrés Cerón Merlos, Antonio Ramírez Mejía, Catarino Nolasco, Ezequiel Antonio Trujillo, Eulogio Hernández, Francisco Beltrán Escobar, Francisco Hernández Anaya, Félix Valencia Quinteros, Filadelfo Cabrera Mejía, Ismael Reales Beltrán, Jesús Beltrán Escobar, José Antonio Palacios, José Raimundo González, Joaquín González, Lisandro Alfaro, Luis Amaya Velasco, Lucas Cortés Mena, Luis Rivas Martínez, Mónico Barahona Palacios, Macario Ayala, Napoleón Salgado, Pedro González Quinteros, Policarpo Nolasco, Rodrigo Espinosa, Rubén Cortés Cabrera, Rafael Merlos, Salvador Gertrudis Sánchez, Salvador López Barahona, Serapio Alvarado, Venancio Hernández, Valeriano González.

San Antonio Masahuat

Francisco Cornejo, Carlos Sánchez, José Dolores Cerón, Gregorio Gómez, Juan Antonio Ayala, Manuel Vásquez Cisneros, Santiago Opico, Juan Cabezas Burgos, José Antonio Choto, Lisandro Velásquez Salazar, Carlos Alberto Cabezas, Romualdo Hernández, Marcelino Federico Espinosa, Natividad Espinosa, Salomé Santos, José Onofre Burgos, Margarito Hernández, Marcos Delgado, José Mariona Menjívar, Agustín Santos, Cruz Opico, Gerardo Santos, Julián Cornejo, David Sánchez, Marcos Martínez, Santiago Cabezas Burgos, Eduardo Hernández, José Domingo Alfaro.

El Rosario de La Paz

Antonio Justiniano Ruiz, Cornelio Alfaro Corpeño, David Urrutia, Francisco Cisneros, Francisco Orellana, Gonzalo Rivas, Gerardo Castro, José Contreras, José Cervellón Ponce, Leoncio Merlos, Pastor Reyes Lovo, José María Cruz, Manuel Tóchez, Rosalío Tóchez, Raúl Antonio Merlos, Salvador Sosa Orantes, Simeón Ruiz, Víctor Manuel Cabezas.

Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente que todos firmamos. Sáquese certificación y remítase a la Secretaría de Estado en el Despacho de Justicia para su publicación en el Diario Oficial del Gobierno; al Tribunal Supremo de Justicia y a los señores Jueces de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito Judicial y Cámara Seccional. Enmendado: d— Segundo— Primera— San Pedro Masahuat— ó—é— José— u— a— R— Vásquez— ur— Merino— R— Gonzalo— Visitación— c— ri. Entre líneas: Primero y Segundo— Todo Vale. Testado— y Segundo— Salvador Mariona— No Vale. Joaquín Erazo, Gobernador Departamental.— Santos Pastor Rivera, Juez 1º 1ª Instancia— Ricardo Mena Valenzuela, Juez 2º Primera Instancia— Adán Rubio Somoza, Fiscal del Jurado— Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Zacatecoluca— Juan Alberto Cierra, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de San Pedro Nonualco— Antonio Avelar, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de San Pedro Masahuat— Marcos Palacios, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Olocuilta— Francisco C. Liévano— Carlos A. Estupinián— Isidoro Rodríguez Bernal— Gonzalo Ramírez Argueta— Ezequiel Naves Valencia— Ante mí: Marcial Antonio Fonseca, Srio.

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para remitirla al señor Subsecretario de Justicia se expide la presente en la Gobernación Política Departamental: Zacatecoluca, a las diez horas y diez minutos del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Joaquín Erazo,
Gobernador Departamental.

M. Antonio Fonseca,
Srio.

El Infrascrito Gobernador Político Departamental,

CERTIFICA EL ACTA QUE LITERALMENTE DICE: Nº 1.— En la Gobernación Política Departamental, San Vicente, a las diez horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. En observancia a lo prescrito por el Arto. 297 Y. previa convocatoria hecha por el suscrito Gobernador Político Departamental, quien presidió a la vez el acto, se congregaron en este Despacho el señor Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de San Sebastián, con residencia en esta ciudad, doctor don Sarbelio Navarrete y su Secretario don Salvador Ernesto Ortíz, habiendo asistido el Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito don Eduardo Mercado Mejía y no el Juez doctor Marco Tulio Sagastume Duarte por motivo de enfermedad, representándolo el doctor Navarrete, el Fiscal del Jurado Profesor don Pedro Pablo Moreno, el señor Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de San Sebastián don Manuel de Jesús Burgos y su Secretario don Marcos López, no habiendo asistido el señor Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito don Marcial Vela, sin excusa legal y solamente el Secretario don Federico Molina Mejía, con asistencia del Secretario de esta Gobernación Departamental, don Jesús Ramírez Valle. Teniendo a la vista las listas de los ciudadanos calificados remitidas por los Alcaldes Jefes de Distrito, en donde aparecen las de las demás Alcaldías del Departamento; y siendo este el día, hora y lugar señalados se procedió a la calificación final de las personas que reunan los requisitos del Arto. 285 de la Ley arriba citada; y seleccionados cuidadosamente por las autoridades congregadas al efecto, resultaron calificados para desempeñar el delicado cargo de JURADOS para el año de 1942, los ciudadanos que a continuación se expresan:

DISTRITO DE SAN VICENTE

Ciudad de San Vicente

Dr. Antonio José Pino, Arturo Roque, Adán Humberto Miranda, Antonio Orellana, Abraham Humberto Mena, Baltasar Carballo, Carlos Monroy, Dimas C. Villalta, Emilio de J. Hernández, Federico Valladares, Francisco Crescencio Cañadas, Francisco Santana, Francisco Alonso Aguilar, Gonzalo C. Zúniga, Gustavo Lara Angulo, Humberto Herrera, Indalecio Cornejo Revelo, Dr. Julio Alfredo Samayoa, José Cupertino Bonilla, José Jovel, Jesús Monterrosa, José Rodríguez Barrera, José Luis Azucena, Alonso Argueta, Alfredo Moreira, Alberto Monterrosa, Dr. Alfonso Mira, Adrián Villalta, Carlos Tomás Marroquín, Daniel Díaz, Eduardo Rosales, Fermín Merino, Francisco Castro Ascencio, Guillermo Alonso Miranda, Gonzalo Marinero Ponce, Heriberto Martínez, Indalecio Parras, Dr. Juan José Samayoa, José Antonio Ramírez, José Antonio Alas, José Arturo Candray, Justiniano Cañas, Juan Francisco Cornejo, José María Quintanilla, Juan Ortíz, Jesús Cañas, José Gonzalo Cañada, José Gabriel Saravia, Juan José Moreno, Jesús Alférez Castro, Luis Alberto Aguilar, Luis Mira Salinas, Luis García, Manuel de Jesús Pino, Br. Miguel R. Carballo, Miguel Angel Orellana, Miguel Angel Cañas, Manuel de J. Torres, Nicolás Ortíz, Próspero G. Monteagudo, Roberto Miranda, Ricardo Rodríguez, Rogelio Ramírez, h., Santos Castillo, Sixto Alberto Pereira, Tomás Jaco Reyes, Victor Manuel Cornejo, Juan Pablo Tamayo, Br. Julio César Martínez, José Renderos Olivares, Lázaro Cruz, Luis Felipe Renderos, Luis Felipe Martínez, Manuel Hernández Pino, Miguel Angel Molina, Manuel Miranda Fajardo, Martín A. Elías, Miguel Angel Morales, Nicolás Anastacio Pino, Pablo Cañada, Rafael Alfredo Díaz, Rafael Elena, Rómulo Burgos, Salomé Salomón González, Salvador Herculano Díaz, Salvador Ortiz Siliézar, Vicente Ramírez, Vitelio Miranda Aguilar.

Tecoluca

Alberto Chávez, Bonifacio Choto, Dionisio Portillo, Fernando Medardo Orellana, Humberto Fonseca, José María Rodríguez Flores, José María Parras, José Montes Argueta, Manuel Villalta S., Rafael Rivas, Ramón Chávez, Tomás Reyes, Victoriano Alférez, Antonio Montes, Coronado Choto, Domingo Clímaco, Felipe Ayala, Jesús Méndez Alvarenga, José Aguilar, José María Rodríguez Chicas, Martín Ramírez, Pablo Antonio López, Rogelio Vela, Eliseo Roque, Vicente Salinas, Victor Rodríguez.

Apastepeque

Angel Galileo Romero, Antonio Castillo, Benjamín Alejandro Damas, Concepción Flores, Enrique Sánchez, Gonzalo Monterrosa, Isabel Ventura, José Sabas Molina, Jesús Alvarado, José Alonso Pérez, Juan Palacios Osorio, Arturo Sánchez, Aurelio López, Cecilio Amaya, Crescencio Alfaro, Francisco Sánchez Gómez, Gabriel Molina, José Vega, José Pilar Orellana, Justo Emiliano Pino, Jesús Mendoza, Julián González, José Octavio Palacios, José Ambrosio Damas, Ladislao Vega, Marcos Martínez, Moisés Aguilar, Margarito Sánchez, Pedro Realegeño, Patrocinio Sánchez, Rafael Marcial Flores, Ricardo Molina, Rafael Jaimes Osorio, Salvador Munguía, Santiago Chávez, Venancio Gómez Alfaro, José Luis Molina, Justo Pastor Alfaro, Marcial Hernández, Magno Avilés, Mauro Antonio Muñoz, Nicolás Alfaro, Octaviano Jaimes, Pedro Villarán, Rosendo Irula, Ricardo Jesús Flores, Silvestre Pérez Andrade, Simón Molina, Vicente Palacios Osorio.

Nuevo Tepetitán

Adrián Gómez Velasco, Carlos Eulalio Villalta, Domingo Alberto Mejía, Gregorio Antonio Cárcamo, José Leopoldo Cárcamo, Manuel de Jesús Mejía, Pedro Magaña, Timoteo de Jesús Oliva, Arturo Ramírez, Cecilio Rodríguez, Escolástico Rodríguez, José Isabel Magaña, Lorenzo Ramírez, Nicolás Hermenegildo Valladares, Toribio Rodríguez,

Verapaz

Alejandro Montoya, Alfonso García H., Adolfo Antonio García, Benjamín P. Molina, Carlos Asencio, Doroteo Cerros, Emilio Montes, Ildefonso Alfaro, Leoncio Ramírez, Nicolás Roque, Andrés de J. Velasco, Adolfo Espinoza, Abraham Soto Domínguez, Ciro A. Montoya, Carlos Guzmán Guevara, Domingo Ramírez, Humberto Cruz Cativo, José Raúl Durán, Moisés Alfaro, Rubén Alfaro.

Guadalupe

Antonio Cubas Cañas, Alejandro Alfaro, Emilio Benjamín Henríquez, Florencio Arturo Henríquez, Jesús Platero Ramos, José Mateo Cubas, Magdaleno Chávez, Odilón Rigoberto Platero, Pedro Alonso Henríquez, Atanasio Salinas Cuéllar, Carlos Humberto Henríquez, Florencio Cubas Tamayo, Francisco Platero Domínguez, José Rodolfo Espinoza, Luis Durán Cuéllar, Nicolás Alberto Cerritos, Pantaleón García Minero, Tomás Fernando Gavidia.

San Cayetano Istepeque

Agustín Serbellón, Basilio Flores, Francisco Alfaro, Jesús Guerrero Valladares, José Santos Chacón, Narciso Torres, Próspero Mejía Flores, Ramón Najarro, Alvaro Chacón, Demetrio Fernández, Fernando Pérez Pino, Jesús Fernández, Marcial Torres, Pedro Jovel García, Ricardo Alfaro Artiga.

DISTRITO DE SAN SEBASTIAN

Ciudad de San Sebastián

Antonio Rivera Ruiz, Abelino Guzmán, Abelardo Barahona, Arcadio Carrillo, Benjamín Rivas Jovel, Buenaventura Rivera Arias, Carlos Rivas Mejía, Carlos Magno Meléndez, Cruz Abarca, Domingo Barquero, Daniel Flores, Eugenio Ventura, Eulalio Carrillo, Emilio Burgos Carrillo, Erasmo Eleuterio Meléndez, Florentino Gámez, Fidel Victoriano Rivas, Fausto Ventura, Gonzalo Guzmán, Gonzalo Nuila, Gilberto Barahona, Hipólito Flores, Humberto Penado, Isabel Henríquez Rodríguez, Ignacio Burgos, Isaac Durán, José Gregorio Dueñas, José María Alfaro Rosa, José Mateo Argueta, José Dimas López Ortíz, Julio César Guzmán, José Esteban Guzmán, Julio Guzmán, Juan Alberto Mejía, Jesús Martínez Marinero, José Rivas Barahona, Joaquín Durán Flores, Joaquín Blanco, José Isabel Molina, José Antonio Flores, Antonio Henríquez, Andrés Barahona, Angel Higinio Abarca, Adrián Rivas, Buenaventura Molina, Balbino Guzmán, Cruz Rodríguez Flores, Ciro Martínez, Diego López Ortíz, Diego Flores, David Alegría, Eusebio Ventura, Estéban Andrés Alvarez, Edgardo Sánchez Mejía, Francisco Aureliano Majano, Francisco Rodríguez, Fabio Diógenes Hernández, Gonzalo Arévalo Jovel, Gonzalo Barahona Henríquez, Gilberto Blanco, Hermógenes Barrera, Héctor Alejandro Alfaro, Heriberto Alas Zelaya, Isabel Mejía, Isabel Flores Barrera, Isabel Henríquez Luna, José Martínez, Juan Cruz Mejía, Juan Arévalo Reinosa, Julio Rivera, José Santos Guzmán, José Benjamín Flores, José María Rivas Argueta, Jesús Santos Barahona, José Benedicto Rivas Delgado, Julio Burgos, José Dolores Nuila, José María Rivas Burgos, Juan José Rivas Sorto, Justo Rufino Rodríguez, Luis Antonio Guzmán, Lucio Cubías, Miguel Antonio Lozano, Magdaleno Abarca, Miguel Angel Mejía, Manuel Abarca, Margarito Rosa, Manuel Maradiaga, Manuel Martínez Parras, Pedro Juan Alfaro, Pedro Córdova, Pedro Argueta Barahona, Pedro Rómulo Molina, Pedro Leonidas Rodríguez, Pablo Rivas Mejía, Rafael Santos, Reemberto Guzmán, Rubén Rivas, Rafael Antonio Jovel, Santiago Alegría, Santiago Alejandro Durán, Tomás Virgilio Rivas, Victor Manuel Burgos Rivas, Lucio Argueta, Manuel de Jesús Burgos, Manuel de Jesús Rivas, Manuel Hernández, Miguel Angel Barrera, Manuel Humberto Cruz, Manuel Maravilla, Mercedes Rivera, Octavio Burgos Lobos, Pedro Alfaro Rosa, Pedro Juan Rivera, Pedro Antonio Gámez, Pedro Burgos, Pedro César Dimas, Roque Córdova, Roberto Rivas, Roberto Carrillo, Rafael Rivas Barahona, Santiago Jesús Alfaro, Simón Durán Alvarado, Segundo Osorio, Virgilio Elena Flores.

Santo Domingo

Angel Chávez, Benjamín Rivas, Cayetano Lovato, David Domínguez, Francisco L Portillo, Francisco Mejía, Gilberto Gómez, Isidro Portillo, Jesús Funes, José Luis Platero, Luis Rico Aguilar, Manuel Durán, Moisés Portillo, Manuel Meléndez Portillo, Nicolás Corpeño, Pedro Martínez, Raul Gómez, Rafael Molina Portillo, Santiago Rodríguez, Tiburcio Jesús Meléndez, Agustín Platero, Bonifacio Barahona, Dolores Meléndez, Emilio Platero, Fabio Argueta, h., Gilberto Aguilar, Inés Maravilla, José D. Cisneros, Jesús Rodríguez Platero, Jesús Serrano, Laureano Portillo, Mónico Villalobos, Matías Maravilla, Manuel Rodríguez, Pedro Argueta, Pedro Carrillo, Raul Maldonado, Santos Portillo, Sixto Morales.

San Lorenzo

Asunción Cubías, Antonio Fictoria, Carlos Cubías Ayala, Elías Molina, Antonio Cubías, Cruz Aguilar, Domingo Ponce Cubías, Fernando Aguilar, Francisco Merino, Humberto Arévalo, Jesús Bonilla, Máximo Rosa, Natividad Martínez, Santana Eliseo Mejía, Gilberto Marinero, José Humberto Navarrete, Juan Bonilla Arévalo, Mariano Bonilla, Nicolás Flores y Flores, Valentín Rivas.

San Esteban Catarina

Agustín Santos, Andrés Marroquín, Daniel Ulises Rivera, Esteban Acevedo Coreas, Gabriel Umaña, José Elías Aguilar, Joaquín Rivera, José María Cornejo, José Rivas, Leonardo Sánchez, Manuel de Jesús Acevedo, Manuel Cerritos Oliva, Neftalí Sánchez, Onofre Antonio Acevedo, Pedro Acevedo Coreas, Ramón Sánchez Castillo, Tomás Cerritos Oliva, Adrián Santos, Carlos Antonio Solórzano, Esteban González, Faustino Rubén Tisnado, Isabel Guerrero, Juan Santos, Jesús Anacleto Panameño, Jorge Obdulio Espínola, Juan Rodríguez Sánchez, Luis Umaña Blanco, Manuel Antonio Rivas, Marcos Barahona, Nicolás Acevedo Coreas, Pastor Acevedo, Rosendo Aguilar, Salvador Solórzano.

Santa Clara

Adrián Benítez Cerritos, Bonifacio Flores, Florentino Flores, José Jorge López, Julián López, Juan José Pineda, Julio César Bonilla, José Angel Umaña, Luis Sánchez Fortis, Mercedes Bonilla, Manuel de Jesús Rodríguez, Pascual de Jesús Amaya, Raimundo Sánchez Fortis, Simeon Ezequiel Bonilla, Teodoro Panameño, Abelino Bonilla, Emeterio Ramírez, José Félix Cerritos, José Antonio Cisneros, Julián Martínez, José Héctor Artiga, Julio César Pineda, Leopoldo Aguirre, Mariano Cubías, Macario Antonio Hernández, Porfirio Cabrera, Rafael Bonilla, Santos Cañas, Salomé Artiga, Victor Manuel Cubías.

San Ildefonso

Adrián Coto, Abraham Marín, Amadeo Maravilla, Félix Marín, Antonio Panameño, Alejandro Ayala, Cayetano López, Isidro Marín, José Amaya Castillo, José López Quezada, Jerónimo Sánchez, Miguel Mendoza, Napoleón Ayala, Pedro Díaz, Roque Marín, Juan Francisco Panameño, José Ayala, José Meléndez Panameño, Manuel Amaya Castillo, Onofre Meléndez, Rómulo Amaya Marín, Sabas Pioquinto Marín.

RESUMEN

Distrito de San Vicente	231
Distrito de San Sebastián	269
Total	500

Sáquense las copias que señala el Arto. 297 Y. para su remisión a las oficinas respectivas; y no habiendo más de que tratar damos por terminada la presente acta que firmamos.— Enmendado— Humberto— C— Ortíz— Mira— Angel— G— Montcagudo— Henríquez— Sebastián— Benedicto— b—z— F— Pascual— Vale.— (f) EMILIO M. VELASQUEZ.— Gobenador Departamental.— (f) S. NAVARRETE.— (f) P. P. MORENO. —(f) SALV. E. ORTIZ.— (f) EDUARDO M. MEJIA.— (f) F. M. MEJIA.— Pasan las firmas.— Ante mí, (f) JESUS RAMIREZ V. Srio". Rubricados.

Es conforme con su original con el que fué confrontado; y para remitir al señor Ministro de Justicia, extiendo la presente en la Gobernación Política Departamental: San Vicente, á las ocho horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Emilio M. Velásquez,
Gob. Departamental.

Jesús Ramírez Valle,
Secretario.

El Infrascrito Gobernador Político Departamental de Cabañas,

CERTIFICA: del libro respectivo, el acta que literalmente dice: "En la Gobernación Política Departamental de Cabañas: Sensuntepeque, a las nueve horas del día veinte y tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Para dar cumplimiento a lo estatuido por el Arto. 297 del Código de Instrucción Criminal y previa la convocatoria de Ley, el infrascrito Gobernador asociado de su Secretario don Carlos Eugenio Lobos y en unión de los señores Juez de Primera Instancia de este Distrito, doctor Antonio Berdugo, h., del Fiscal del Jurado de este Distrito don Abraham Amaya R., y de los señores Alcaldes Municipales y Jefes de Distrito de esta ciudad e Ilobasco, don Manuel de J. Baires y don Inés Martínez respectivamente, faltando con excusa el señor Juez de Primera Instancia y el señor Fiscal del Jurado del Distrito de Ilobasco, se dió principio a la calificación definitiva de los jurados que han de servir durante el año entrante de mil novecientos cuarenta y dos; y hechas todas las observaciones pertinentes del caso, quedaron calificados de manera definitiva los ciudadanos siguientes:

DISTRITO DE SENSUNTEPEQUE

Ciudad de Sensuntepeque

Angel Quintero, Alexander Arias, Alfonso Fernández, Alfonso Pino, Agustín Ortíz, Antonio Castillo Moreno, Antonio Fuentes Rivas, Arturo Quinteros, Arnoldo Sindolfo Reyes, Benedicto Navarrete, Benedicto Ramos, Dr. Benjamín Simó Leiva, Coronel Blas Antonio Juárez, Adrián Velasco, David Patrocinio Hernández, Daniel Aguilar, Br. Daniel Antonio Bonilla, Domingo López, Encarnación Murcia Sánchez, Eduardo Fuentes, Federico Novoa Chacón, Francisco Antonio Echeverría, Francisco Abrego, Fidel Gallegos, Faustino Cruz, Francisco Escalante, Francisco Velasco Velasco, Francisco Román Zelaya, Francisco Adalberto Lacayo, Fidel Barrera, Francisco Hernández Echeverría, Felipe Rauda, Gustavo Lacayo, Gustavo Burgos, José Alonso Cañas, José Horacio Navarrete, Julio César Velasco, Jesús Alvayero, Juan José Chávez, José Arenivar, José Marcial Arévalo, Julián Ruiz, José Antonio Larreynaga, José Fernando Rosales, José Isaac Rodríguez, Jesús Echeverría, José Mardoqueo Arévalo, José María Iraheta, José León González, José Noé de Jesús López, Joaquín Pineda, Juan José Pineda, José Antonio Guevara Alfaro, Jesús Humberto Martínez, Juan Vicente Milla, Juan José Rivas, Julio Abelardo González, José Santiago Ponce, Julio César Iraheta, Julio César López, José Gonzalo Méndez, Juventino Arteaga, Juan José Escobar, José Angel Amaya, Jorge Alberto Lacayo, Dr. Luis Arcadio Alfaro, Luis Alonso Abrego, Luis Felipe Díaz, Miguel Antonio Larreynaga, Magdaleno Amaya, Manuel López, Marcial Córdova Zelaya, Max Romualdo, Manuel Antonio Hernández, Moisés Amaya Díaz, Modesto Amaya Díaz, Dr. Mónico Noé Rivas, Manuel de Jesús Baires, Manuel Antonio Sorto, Marcial Alvayero, Modesto Castro, Manuel Herrera, Manuel Andrade, Manuel López Bonilla, Pablo Díaz, Pablo Barrera, Pascual González, Pedro Ayala, Pedro Juan Ayala, Rafael Antonio Ayala, Rafael Bahamondi Moreno, Rafael Acosta Delgado, Rodrigo Martínez, Raúl Milla, Rafael Portillo, Br. Rubén Milla, Rafael Dueñas, Roque Amaya, Cnel. Rodrigo Navarrete, Tránsito Orellana, Sebastián Morales, Samuel González, Samuel Hernández, Samuel Lacayo, Victor Manuel Alfaro, Ulises Acosta.

Cantón Los Llanitos

Cupertino Amaya, Daniel Escamilla Morales, León Amaya, Pablo Núñez, Samuel Velasco.

Cantón San Lorenzo

Juan Francisco Velasco, José Toribio Velasco, Jesús Henríquez, Francisco José González.

Cantón Las Marías

Eduardo Larreynaga, José Narciso Amaya, Federico Arturo Milla.

Cantón Copinolapa

José de la Paz Velasco.

Cantón Santa Rosa

Francisco Pineda, Santana Pineda.

Cantón San Matías

Antonio Hernández, Cirilo Henríquez, Miguel Angel Echeverría, Juan José Cortés, Rosario Henríquez.

Cantón El Aguacate

Felipe Guevara, Br. Gilberto Aguilar Ruiz.

Cantón Rojas

Jacinto Méndez, Samuel López.

Cantón Río Grande

Francisco Mercado, Juan José Montoya, Juan Vicente Quinteros.

Cantón Llano Grande

Emilio Cortés, José Efraín Díaz, José Onofre García, Maximiliano Amaya, José Antonio Sánchez, Pablo Sánchez.

Cantón El Volcán

Abraham Ramírez Pineda, Francisco Ramírez Pineda, Filadelfo Ramírez Pineda, José Ramírez Pineda.

Cantón Chunte

Clemente Amaya Aguilar, Jacinto Alfonso Hernández.

Villa Guacotecti

Pedro Coreas, Isabel Rodríguez García, Silvestre Rodríguez, Rafael Velasco, José Antonio Navarrete.

Cantón El Bañadero

Juan López, Eligio López, Ismael López, Vicente Saravia, Pablo Pineda, Ismael Bonilla, Fabián Jovel, Pedro Arias.

Cantón Agua Zarca

Valentín Morales, Pedro Rivas, Jacinto Antonio González, Juan Francisco Mejía, Antonio González Mayorga, Balbino Monge, Dionisio Mejía, Carmen Rivas, José Braulio Barahona.

Villa San Isidro

Jesús Moreno, Francisco Arévalo, Dolores Bonilla Andrade, Miguel Velasco, Pedro Alfaro, Felipe Abrego, Luis Alirio Abrego, Francisco Alberto Mayorga, Dolores Max Mayorga, Fernando Mayorga, José Dionisio Mayorga, Alfredo Hernández Romero, Alfonso Hernández Romero, Gilberto Hernández Romero, Ulises Romero, José Arturo Romero, Héctor Napoleón Romero, Miguel Angel Romero, Raúl Romero Pineda, Francisco Moreno Aldana, Pablo Moreno h., Rubén Moreno, Inocente Iraheta, Fernando Iraheta, José Bruno Iraheta, Ignacio Iraheta, Manuel Iraheta, Gonzalo Rivas Jovel, Apolonio Rivas, Mariano Pineda, Jerónimo Vaquerano Leiva, Gonzalo Beltrand, Apolonio Beltrand, Ciriaco Beltrand, Cástulo Beltrand, Juan Chacón Velasco, Adán Ignacio Bonilla, León Rivera, Fidel Castro, Francisco González, Filadelfo Velasco, Rafael Antonio Avilés, Justiniano Pineda, José Rosa Alvarado, Antolín Arévalo, Eliseo López Velasco, Miguel Antonio Martínez, Angel Cantarero, Juan Fuentes, Medardo Galindo, Neftalí Erasmo Velasco, Ramiro Antonio Chacón, Dolores Velasco, Miguel Angel Chávez, Roberto Aníbal Hernández..

Villa Victoria

José Herculano González, Silverio Echeverría, Francisco Salgado, Ismael Leiva, Celso Franco Castillo, Santos Rivas, Juan Eliseo Rivas, Cruz Octavio Rivas, Abraham Hernández, José Manuel Escobar, Manuel de León Díaz, Héctor Horacio Sánchez, José Arturo Escobar, Julio Arenivar h., Porfirio Rodríguez, Alberto Romero, Aniceto Henríquez, León Heriberto Díaz, José Antonio Moreno, Pedro Mendoza Rodríguez, Belarmino Díaz, Dolores Rodríguez, Delfino Hidalgo, Froilán Alvarenga Méndez, Maximiliano Gómez Arenivar, Froilán Barrera, Lisandro Amaya, Julio César Leiva, Ramón Hernández, Carlos Alberto Alfaro, Braulio Arenivar, Andrés Arenivar, Carlos Menjívar Torres.

Cantón Rojitas

Carlos Morales, José León Morales, Catarino Morales.

Cantón El Caracol

Anastacio Torres.

Cantón San Pedro

Prudencio Pastor Mejía Rodríguez, Salvador Angel Ruiz.

Villa Dolores

Miguel Angel Zavala, José Angel Ayala, Rafael Villalta, José Félix Amaya, Elías Portillo, Genaro Ayala, Lisandro Amaya, Lázaro Amaya Ayala, César Cruz, José Silvestre Cruz, Jesús Antonio Amaya, José Antonio Orellana, Miguel Meléndez, Ricardo Amaya, Francisco Díaz Bonilla.

Cantón San Carlos

Dr. Constantino Hernández.

Cantón Cañafístula

Miguel Torres, Jesús Morales, Alfonso Torres González, Fidel Antonio Torres, Miguel Torres.

Cantón Curarén

Valentín Romero, Pablo Rodríguez.

Cantón Niqueresque

Samuel Ramírez, Fidel Antonio Castro, José Domingo Meléndez.

Cantón El Rincón

Francisco Díaz Ruiz, Nicolás Zavala hijo, Emilio Cantarero.

DISTRITO DE ILOBASCO

Ciudad de Ilobasco

Antonio Henríquez, Antonio Romero, Agustín Abarca, Adrián Abrego, Alcibíades Vega, Alfonso Domínguez, Amílcar González, Agatón de Jesús Abarca, Agustín Huezo, Agustín Mejía, Alejandro Peña Menjívar, Angel Santamaría, Alfonso Raymundo Martínez, Alonso Leiva, Antonio Huezo, Atilio Escalante Herrera, Atilio Martínez, Antonio Pazzuelo, Adalberto Alegría, Aníbal Cruz, Benjamín Bonilla, Belisario Cea, Celio González, Carlos Sánchez Barbón, Camilo Ruiz, Carlos Zepeda, Carlos Umaña, Carlos Oscar Burgos, Carlos Hernández Ruiz, Carlos Salvador Franco, Carlos Rivas, Carlos Sergio Andrade, Carlos Hernández, Elías Hernández Barrera, Domingo Abarca Gómez, Domingo Lozano, Eugenio Velasco, Elías Romero Cruz, Elías López, Emilio Panameño, Eliseo Hernández, Emilio Molina Renderos, Eulalio Rivas, Felipe Cea Quintanilla, Francisco Guerra, Dr. Fernando Rodríguez y Castro, Fidel Miranda, Fernando García López, Francisco Apontes Martínes, hijo, Dr. Gustavo Jiménez Marenco, Gonzalo Alvarenga, Gustavo Solórzano, Inés Martínez, José Dolores Castillo, José Toribio Ardón, Jesús Herrera, Jesús Perfecto Escalante, José María Cuéllar, José Vásquez Alvarado, José Lino Hernández, José Antonio Abrego, Jesús Elías, José Luis López, José Manuel Menjívar, Juan José Angel, Juan Cea, Joaquín Flores, José Rivas, José Antonio Ramírez, José María Cea, Joaquín Díaz, Joaquín González, José Antonio Ramos, José Lucio Martínez hijo, Joaquín Alvarenga, José Antonio Iraheta, José Luis Rodríguez, Juan Abrego, Jesús Quiñónez, José García, José Luis Moreno, Juan Atilio Abrego, José Herrera, José Adalberto Cruz, José Delio Arias, Luis Apontes Martínez Sánchez, Leopoldo López Prieto, Luis Alfonso Martínez, Maximiliano López, Miguel Angel Garay, Moisés Aguilar, Miguel Angel López, Miguel Nerio, Manuel Mercado Mejía, Manuel López Maravilla, Miguel Angel Mercado, Manuel Méndez, Manuel Amaya Varela, Manuel Entimo Hernández, Miguel Vega Salala, Miguel Ruiz, Miguel Martínez, Manuel Martínez Alférez, Maclovio Jerez Cea, Manuel Tamacas Mejía, Manuel Valladares, Miguel Apontes Martínez, Nicolás Rivas, Nicolás Abrego Rodríguez, Neftalí Martínez, Napoleón Alvarado, Napoleón Apontes Martínez, Pablo Meléndez, Pedro Huezo, Pedro Pablo Escobar, Pedro Alfonso Cuéllar, Pantaleón Apontes Martínez, Rodrigo Henríquez, Rafael Antonio Herrera, Rafael Escobar Delgado, Rafael Coto Renderos, Raúl Osorio, Rafael Mejía, Romeo Osorio, Salvador Escobar, Salvador Sánchez, Víctor Manuel Rodríguez, Víctor Herrera, Vicente Villalobos, Vicente Sánchez, Ricardo López Mejía.

Cantón Nanastepeque

José Camacho.

Cantón Los Llanitos

Candelario Guerra, Damián Munguía, Ernesto Abrego, Isaac Córdova, Joaquín Henríquez, Joaquín Mercado, José Antonio Abrego, Jesús Arcadio Mercado, Martín Barahona, Manuel Constanza.

Cerro Colorado

Ciriaco Rivas Toledo, Roque Hernández González.

Agua Zarca

Ernesto Argueta Rivera, Andrés Rodríguez.

Cantón Maculishuat

Alberto Lozano, Lucio Miranda, Domingo Lozano.

Cantón Oratorio

Justiniano Rivera, Jesús Bonilla, Moisés Bonilla, Juan Ramón Bonilla, Vicente Salinas, Rafael Salinas, Martín Hernández.

Cantón Azacualpa

Domingo Rivas.

Cantón San José

Joaquín González, Víctor Manuel Rodríguez, Salvador Crespín, Manuel Peña.

Jutiapa

Carlos Alberto Nuila, Luis Alonso Nuila, Baudilio Fuentes Chávez Jesús Meléndez, Cornelio Serrano, Luis Chávez, Gustavo J. Calderón, Antonio Arias Valencia, Julio Valencia, Julio Antonio Borja, Jesús Moreno, Pablo Alberto Arévalo Barahona, Gonzalo Arévalo Barahona, José Antonio Muñoz, Gilberto Franco, Ambrosio Ayala, Luis Artiga, Santiago Valle Estrada, Irene Menjívar, Martín Bonilla, Juan Ramón Guardado, Santiago Pineda, Emilio Miranda, Carlos Gozález, José María Orellana, José María Escobar, Paz Franco, Miguel López, Guillermo Muñoz, Raúl Guillén, Virgilio Argüello.

Cinquera

José Hidalgo, Gonzalo Hidalgo, Vicente Hidalgo, Joaquín Hidalgo, Aquiles Hidalgo, Leonardo Hidalgo, Matías Hidalgo, Tomás de Paz Noyola, Tomás Rivera, Virgilio Rivera, Pastor Rivera, Joaquín Rivera, Pedro Rivera Sigüenza, Antonio Avalos Monge, Fabriciano Carrillo, Vicente Avalos Monge, José María Rivas, Antonio Munguía, Ramón Escobar, José Merino, Ricardo Escobar, José Cabrera, Luis Merino, Angel Carrillo, Cayetano Angel.

Tejutepeque

Rafael María Escobar, Rogelio González, Jesús Delgado, Pedro Peña Martel, Luis Martínez, Miguel Escobar Pino, Abel Tobar, h., Antonio Peraza, Manuel Atilio Escobar, José Flores, Fidel Serrano, Rogelio Escobar, Maximino Hernández, Fernando Echeverría, Servando Amaya, Jesús Gutiérrez, Adalberto Espinosa Arévalo, Nicolás Aguilar, Luis López, Abraham Burgos, Jorge Humberto Marroquín. La anterior calificación fué ampliamente discutida por los funcionarios al principio enunciados, y no habiendo más que hacer constar se dió por terminado este acto y acta que firmamos. M. GALDAMEZ R.—Antonio Berdugo h., Abraham Amaya R., Inés Martínez, Manuel de J. Baires, C. E. LOBOS Srio".

Es conforme con su original y para remitirla a donde corresponde, para los efectos legales consiguientes, se extiende la presente en la Gobernación Política Departamental de Cabañas: Sensuntepeque, a las diez horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Marcelino Galdámez R.,
Cnel. Gobernador Suplente.

Carlos Eugenio Lobos,
Secretario.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina la señora Tomasa Rosales, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de tres porciones de terrenos rústicos, situados en el cantón Carrizal, de esta jurisdicción; el primero de setenta áreas, mide y linda: al Oriente, noventa metros, con terreno de Juan Ortiz; al Norte, noventa metros, terreno de Felipe Jorge; al Poniente, ochenta y dos metros, línea quebrada, terreno de Anselmo Montano; y al Sur, ciento cincuenta y un metros, con terreno del mismo señor Montano. Segundo terreno: al Oriente, veinticuatro metros treinta y dos centímetros, quebrada de por medio, terreno de Reyes Méndez; al Norte, cuarenta metros diez centímetros, terreno de Natalia Merino; al Poniente, cuarenta metros, terreno de la solicitante; y al Sur, cuarenta y seis metros sesenta centímetros, terrenos sucesión de Nicolás Melara. Tercer terreno: al Oriente, con terreno de Manuel Santos, mide ochenta y tres metros; al Norte, sucesión de Ramón Méndez, zanjo y cerco de piña de por medio mide sesenta metros ciento noventa y dos milímetros; al Poniente, solar de Nicolás Melara, mide veintinueve metros doscientos sesenta milímetros; y al Sur, terreno de Valeriano Barahona, mide sesenta metros noventa y dos milímetros. Los inmuebles descritos los adquirió la interesada por compra a Cruz Ramírez, el primero; y a Natalia Merino de Rivas, los dos últimos. No son dominantes ni sirvientes; no están en proindivisión y los estima en la suma de ciento cincuenta colones.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Serafín Escamilla.—Feliciano Nieto Ramírez*, Srio.

Nº 1258 2 27 XI 14

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Villatoro, de cuarentiocho años de edad, fotógrafo, casado y de este vecindario, portador del boleto de vialidad número 17934 Serie "D" y cédula 2002, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos y casas mediaguas que contienen, situados en esta ciudad; el primero, en el barrio de Santa Lucía, que linda: al Oriente, con solar de don Francisco Rivas; al Norte, con solar de Jesús Henríquez, calle pública de por medio; al Poniente, con solar de doña Micaela García de López; y al Sur, con plazuela de Santa Lucía, de propiedad municipal, habiendo en él una mediagua de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, el cual estima en cuatrocientos colones. Y el segundo predio está situado en el barrio de Concepción, cuyos linderos son: al Oriente, con casa y solar de Lucio Barahona, calle pública de por medio; al Norte, con solar de José Fuentes; al Poniente, con solar y casa de Zoila Navas de Villatoro; y al Sur, con solar y casa de Alfredo Vaquero; en este solar hay construida una casa mediagua de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque y lo estima en trescientos colones. Las medidas, cercos y maneras cómo los hubo están especificadas en el escrito de solicitud. Estos predios no son sirvientes ni dominantes, no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a las ocho horas del día veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Manuel A. Orellana.—E. Navarro*, Srio.

No. 1250 3 25 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Arturo Rodríguez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio urbano situado en el centro de esta villa, demarcado por todos sus rumbos con cercas de alambre propias que mide y linda: al Oriente, formando un quiebre, de la esquina Sur Este en línea recta hacia el Norte hasta la esquina de una pared, nueve metros seiscientos diez milímetros; de aquí hacia el Poniente, un metro cien milímetros, siguiendo de este punto nuevamente al Norte, ochenta y dos metros novecientos noventa milímetros, limitando en este rumbo con fundos del doctor Fernando Herrera y de doña Isabel viuda de Granados; al Norte, veinte y cuatro metros, con fundo de Eulalia Vicente; al Poniente, formando un quiebre, de la esquina Nor-Oeste línea recta hacia el Sur, veinte y tres metros, y de aquí hacia el Poniente, doce metros ciento treinta milímetros, nuevamente al Sur, treinta y cinco metros seiscientos milímetros, lindando en este rumbo con fundos de Ricardo Rodríguez Silva, Guillermo Linares y Emilia Escalante de Pérez; y al Sur, treinta y cinco metros con casa y solar de don Onofre Rodríguez Durán, calle de por medio. Contiene a la orilla de la calle una casa, techo de lámina, sobre horcones, paredes de bahareque y tabla. No es dominante ni sirviente, ni existe proindivisión con ninguna persona. Lo adquirió por compra que él hizo a don Onofre Rodríguez Durán, agricultor, mayor de edad y del domicilio de Ahuachapán. Lo estima en dos mil colones y los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Fernando Herrera y don Onofre Rodríguez Durán, que son del de Ahuachapán. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a veinte y uno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Víctor E. Pineda.—J. Sixto Granados*, Srio.

Nº 1124 3-25-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora María Tóchez de Contreras, de este domicilio, solicita por sí título de propiedad de una casa de tejas y su solar urbano sito en el barrio El Angel, de ésta, que linda: al Occidente, con la plaza pública; al Sur, con Raúl Gómez Reyes; al Oriente, con Abraham Lemus Flores; y al Norte, con Pastor Rodríguez; habiendo en los dos primeros costados calle de por medio y en los restantes sólo alambrado, lo compró a Sebastián Ayala y lo estima en ciento cincuenta colones. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que lo exponga en el término y forma de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, La Paz, diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*Cornelio A. Corpeño.—M. Arévalo M.*, Srio.

No. 1255 2 26 XI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado la señora Tomasa Rosales, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres solares urbanos, situados en el barrio "El Calvario" de esta población, que lindan: el 1o., Oriente, terreno de Reyes Méndez, mide treinta y tres metros cuatrocientos milímetros; al Norte, solar de la solicitante, mide noventa y tres metros doscientos cincuenta milímetros, en línea curva; Poniente, solares de Mariano e Isaura Palma y Jesús Merino, calle que conduce a Toluca de por medio, mide cuarenta y seis metros diez milímetros; Sur, solar de Manuel Oviedo, mide ciento nueve metros novecientos veinte milímetros. El 2o., linda: al Oriente, solar de Victoria Girón, mide dieciséis metros; Norte, mide dieciséis metros, solar de Isaura Palma, calle de por medio; y Sur, mide veinte metros, solar de Juana Galeano. Este predio tiene sólo tres rumbos. Y 3o., linda: Oriente y Norte, sucesión de Matías Girón, en treinta y dieciséis metros, respectivamente; Poniente, solar de Manuel Escobar, mide veinticinco metros; y Sur, solar de la solicitante, mide trece metros. Los predios descritos los adquirió la solicitante por compra que hizo a los señores Natalia Merino, María Najarro y Alejandro Ortiz; los estima en la suma de setenta y dos colones y los posee quieta y pacíficamente. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Serafín Escamilla.—Feliciano Nieto Ramírez*, Srio.

Nº 1259. 2-27-XI-41

TITULO SUPLETORIO

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Trasilio Umaña, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inculto, sin nombre especial, situado en el cantón Limo Zapote, de esta jurisdicción, como de veinte manzanas o sean catorce hectáreas de extensión y en la hacienda llamada Brujo Zapote, cuyo terreno linda: al Oriente, con terrenos de Antonio Villafuerte y Francisco Salazar, mediando camino con el último y cerco de alambre y zanjo con Villafuerte; al Sur, con Félix Heredia Magaña, cercos naturales y quebrada de por medio; al Poniente, con el mismo Heredia Magaña, cercos de alambre medianeros; y al Norte, con terrenos de Juana Castro y Catarino López, cercos de alambre propios y medianeros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*M. de J. Mena.—Salv. Magaña*, Srio.

No. 1243 3 25 XI 41

Edicto profesional

El Doctor don Jesús Alemán Posado, natural de esta República, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para rendir el examen correspondiente ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que dicho Tribunal lo faculte para ejercer en esta República su profesión de Abogado, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 49 del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública y Gobernación, San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Tomás Calderón*, Ministro de Gobernación.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 1297 1-29-XI-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de la difunta Presentación Vásquez, de parte de su hijo legítimo Trinidad Vásquez; y se ha nombrado a éste, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—L. J. Castillo*, Srio.

Nº 1253 2-26 XI-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Federico Walter Sawyer, de parte de los señores Heriberto Eduardo Sawyer y Edith Mary Alice Burge, a quienes se nombra administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.—L. J. Castillo*, Srio.

No. 1256 2 27 XI 41

Félix Antonio Quintanilla, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas del veinte de noviembre corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes del doctor Julio Campo, fallecido en esta ciudad a las tres horas veinte minutos del veinte de octubre pasado, por parte de su hija legítima señorita María Julieta Olimpia Campo, conocida sólo por Olimpia Campo, a quien se confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Félix Antonio Quintanilla.—José Flores M.*, Srio.

Nº 1245 3-25-XI-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dos del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario, de los bienes que dejó doña Teódula Zepeda viuda de Lozano, fallecida en esta ciudad el día veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta, los señores Vicente Jeremías Lozano, Paula Hersilia Lozano (conocida por Hersilia), y Secundina Sara Lozano (conocida solamente por Sara). Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Franco. Chaves G.* — *J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1242 3-25-XI-41

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado, proveído a las diez horas del dieciocho del corriente, se han declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de don Joaquín Mayorga Melara, fallecido en la ciudad de Guazapa, el veinte de septiembre próximo pasado, a los señores Leandro Mayorga, Elisa Mayorga de Avalos, Sarbelio Mayorga, Francisca Mayorga de Miranda, Clotilde Mayorga de Cardona, Filomena Mayorga de Aragón y Herminia Mayorga.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1257. 2-27-XI-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha diez del corriente mes, fué declarado heredero, con beneficio de inventario, de Pilar Velásquez, conocida también por José del Pilar Velásquez, quien falleció el veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco, en el cantón Corralito de la jurisdicción de Corinto, Félix Velásquez, por sí, y como hijo legítimo de primeras nupcias del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión les correspondían a Buenaventura, (mujer), Santos, (mujer) y Simona, los tres de apellido Velásquez, en concepto de hijas legítimas también de primeras nupcias del repetido causante y de los que les correspondían a José Santos Tiburcio y Felipa Velásquez, como hijos legítimos de segundas nupcias del causante. También

se declaró heredero de Juan Eusebio Velásquez y Demetria Castro, conocida también por María Demetria Castro, fallecidos ambos en el mismo cantón, el veintiséis de marzo de mil ochocientos noventa y uno, y siete de marzo de mil novecientos nueve, el mismo Félix Velásquez, por sí, por derecho de trasmisión de su ya mencionado padre legítimo Pilar Velásquez, quien fué hijo legítimo de dichos causantes y falleció sin aceptar sus herencias, y como cesionario de los derechos sucesorales que en las indicadas sucesiones les correspondían así mismo a los prenotados Buenaventura, Santos, Simeona, José Santos Tiburcio y Felipa, de apellido Velásquez; a las tres primeras por derecho de trasmisión de su padre legítimo de primeras nupcias Pilar Velásquez; y los dos últimos por derecho de de trasmisión también de su padre legítimo de segundas nupcias Pilar Velásquez, y se quiere definitivamente a dicho heredero la administración de los bienes de las sucesiones, así como la representación de las mismas.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Nº 1246 3-25 XI 41

EJECUCION

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por ejecución promovida por doña Luz Estévez de Fernández contra la sucesión de don Adrián Meléndez Arévalo, representada por sus herederos María, Ricardo, Alvaro, Maximiliano y Julia, los cinco de apellido Meléndez Arévalo, María Gertrudis, Raimundo y Francisco Alberto Arévalo Reinosa, representados por su madre legítima Emma Flores viuda de Arévalo, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno rústico situado en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, en el punto llamado "Planes de la Ceiba", como de sesentiséis áreas treinta y cinco metros cuadrados de extensión, lindante: al Oriente, predio de la sucesión de Felipe Hernández y predio de Eduardo Leiva López, línea quebrada por la porción de éste; al Norte, terreno de la sucesión de Felipe Hernández; al Poniente, el de Calixto Crespín, calle de servidumbre de por medio y el de Antonio Crespín, habiendo una pequeña curva en el trayecto de dicha calle; y al Sur, terreno de Genaro Pérez, calle nacional de por medio. El inmueble relacionado pertenece a la sucesión indicada según inscripción número ciento siete del Libro doscientos cuarenta y cinco de este departamento. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.— *Joaquín Rivera R.* —*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1261 2-27-XI-41

Venta Voluntaria

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Salvador Rodríguez Borja, como apoderado de doña Gregoria Vásquez, ésta en concepto de representante legal de sus menores hijos ilegítimos Zoila Olimpia Isabel, Reynaldo Alonso, César Napoleón y Olga Liliam Vásquez Pimentel, se venderá en este Juzgado y en el mejor postor un derecho proindiviso, equivalente a la duodécima parte de un terreno de sesenta y cuatro manzanas de setenta áreas cada manzana, lindante: al Oriente, con terreno de El Filón; al Poniente, con el de Leandro Morán; al Norte, con hacienda Sabaneta; y al Sur, con la de San José Pinalito, habiendo formado parte el terreno descrito de la hacienda "El Paste", del cantón del mismo nombre de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once y media horas del día veinte y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio.

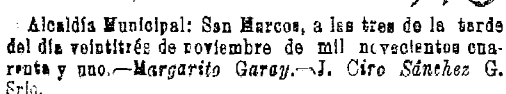
No. 1247 3 25 XI 41

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en el poste de esta oficina se encuentra un toro hosco, el cual fué presentado el quince de este mes por el señor Miguel Angel Salazar, encontrado vagando en terreno de la señora María Socorro Hernández, en esta jurisdicción.

El semoviente es de fierro y dueño desconocido y está herrado en el anca izquierda con el de esta figura............................



Alcaldía Municipal: San Marcos, a las tres de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Margarito Garay.*—*J. Ciro Sánchez G.* Srio.

No. 1252 3-25-XI-41

SUBASTAS

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en la criminal sobre averiguar el contrabando de unas mercaderías encontradas abandonadas en el camino que conduce de San Francisco [Gotera] a la frontera de la República de Honduras, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 I. se venderán en pública subasta en este Juzgado, las mercaderías siguientes:

45 Cortes tela de espejo de 3 yardas cada uno
36 Cortes Charmé de 3 varas cada uno
18 Cortes toile de soie estampado, de tres yardas cada uno
28 Cortes de rayón fino de 3 yardas cada uno
3 Cortes de georgette negro de 3 yardas cada uno
6 Cortes de crespón de 3 yardas cada uno
4 Cortes piqué de seda de 3 yardas cada uno
2 Cortes de tafetán de 3 yardas cada uno
1 Corte de rayón labrado de 3 yardas
3 Camisas de kaki para hombre.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarentiuno.—*A. Solano G.*—*Rafael López*, Srio.

Of. 2-28-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación, y cuidado, y de fierro y dueño desconocido, de conformidad con el Art. 615 C. y Art. 68 del Reglamento de Marcas y Fierros vigente, se anticipó la la venta en pública subasta de un novillo bermejo sin ningún fierro; venta que se efectuó a las catorce horas del día diez y nueve de este mes en esta Alcaldía Municipal. Dicho semoviente lo presentó el señor Víctor Bernal por haberlo encontrado perjudicando en potreros de su patrón Antonio Platero. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que ocurra dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel Navidad.—Deodoro López*, Srio.

Of. 3-25-XI-41

EMPLAZAMIENTOS

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Turcios h., de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de una carreta de propiedad de Agustín González. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Enrique Campos.*—*J. David López*, Srio.

Of. 3-22- XI-41

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Antonio Muñoz, adulto, joven, de este domicilio, ha trabajado en la fábrica de sacos de henequén de esta ciudad, las demás generales se ignoran; para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesión menos grave en Elva Argentina Rodríguez. Se recuerda a las autoridades civiles o militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Bellegarrigue.*—*E. Jovel*, Srio.

Of. 2-26-XI-41

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Sebastián Martínez, (a) Cecada, de este domicilio, joven cuya edad y demás generales se desconocen, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de agresión y lesión en Manuel Ruiz. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Bellegarrigue.*—*E. Jovel*, Srio.

Of. 2-26-XI-41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Presentación Castro, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que juntamente con el prófugo Hilario Gómez, se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego a Antonio Castro y homicidio en Casimiro Castro. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las nueve horas del día veintiuno de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*Ped. Rómulo Penado*, Srio.

Of. 3-25-XI-41

Subasta No. 169

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza—entrega inmediata— de 50 quintales de hierro rollizo de 1/2", maleable, en varillas de una longitud mínima de 10 pies.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1—Expresar el precio unitario y total.

2.—Entregar el hierro en la D. G. de Contribuciones Eléctricas.

3.—Declarar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

4.—Declarar que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida corresponde estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

5.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el miércoles 3 de diciembre entrante, a las 10½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 26 de noviembre de 1941.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

[h.n.o. c. 17 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

10—10 *Ministerio de Asistencia Social.*

CIRCULAR

a los Jueces de Primera Instancia de lo Civil de la República

De orden de la Corte Suprema de Justicia se previene a los señores Jueces de primera Instancia de lo Civil de la República, que cuando de conformidad con el Art. 30 del Reglamento de Fierros vigente, ordenen a la oficina respectiva transferencias de fierros por declaratoria de herederos, envíen copia certificada del boleto-recibo que compruebe que los herederos han pagado la cuota del impuesto sucesorio que respectivamente les corresponde, en cumplimiento a la «Ley de Gravamen de las Sucesiones», Art. 3º, como requisito indispensable para que la Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, pueda verificar el traspaso ordenado.

SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*I. Serrano*, Srio.

8—8

Convocatoria

A LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION CAFETALERA DE EL SALVADOR

De conformidad con el Art. 5o. de los Estatutos de la Asociación Cafetalera de El Salvador, se convoca a los miembros de la misma para una Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día martes dieciséis de diciembre del año en curso a las diez horas, en el local de la Oficina Central de la Institución para votar el nuevo presupuesto de la Entidad para el año mil novecientos cuarentidós.

San Salvador, noviembre 26 de 1941.

AGUSTIN ALFARO,
Secretario.

3-3. No. 1260. 27 XI-41.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . c. 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:
si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00
si estuvieren escritos a mano . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30.00
En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . . 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncioso avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00
Por la segunda publicación . . . . „ 6.00
Por la tercera publicación . . . . „ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8 00
Por la segunda publicación . . . . , 6.00
Por la tercera . . . . „ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2 00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 26 de NOVIEMBRE DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES	. . . .	¢ 2.50 POR Dólar
INGLATERRA	LBS. ESTERLINAS	$ 4.0375	" 10.0938 " Libra
BÉLGICA	BELGA	"	" . . . . . . " Belga
BRASIL	MILREIS	" .0513	" .1283 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	" . . . . . . " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	" .4002	" 1.0005 " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" . . . . . . " Florín
ITALIA	LIRA	" .0543	" .1358 " Lira
JAPÓN	YEN	" .2357	" .5893 " Yen
NORUEGA	CORONA	"	" . . . . " Corona
SUIZA	FRANCO	" .2332	" .5830 " Franco.
ESPAÑA	PESETA	"	" . . . . " Peseta

AVISO GRATUITO

La Cruz Roja Salvadoreña avisa a las personas que por medio de ella han enviado paquetes al Comité Internacional y a la Liga de Sociedades de la Cruz Roja para sus familiares, que algunos de estos paquetes han sido devueltos y que se encuentran a la orden de los interesados, por no haber permitido las autoridades de los países destinatarios, la entrega de ellos.

San Salvador, noviembre de 1941.

Dr. CARLOS R. LARDE,
Presidente Cruz Roja Salvadoreña.

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 3, 5, 6, 8, y 9 de diciembre de 1941.

DIA 3. — Alquileres de casas correspondientes a noviembre anterior.

DIA 5. — Pensiones y Montepíos Militares Sub-Número del 410 al 590.

DIA 6. — Pensiones y Montepíos Militares

Sub-Números del 591 al 754 881 1056, 1120, 1132, 1133, 1148, 1150, 1155, 1162, 1163, 1164, 1167, 1170, 1173, 1178, 1185, 1192, 1194, 2001, 2007.

DIA 8. — Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 1 al 213.

DIA 9. — Pensiones y Jubilaciones Civiles

Sub-Números del 214 al 409, 848, 899, 1130, 1134, 1135, 1136, 1137, 1139, 1142, 1143, 1144, 1149, 1160, 1161, 1172, 1175, 1182, 1183, 1184, 1187, 1188, 1190, 1191, 1196, 1198, 1199, 2000, 2005, 2010, 2014.

Dirección General de Tesorería.

Convocatoria

Se convoca a todos los miembros de la Sociedad de Ahorros, Cooperativa y de Auxilios Mutuos de la Policía Nacional Ilimitada para la Junta General Extraordinaria que se efectuará el día 15 de diciembre entrante, a las 15 horas, en el Palacio de la Dirección General de Policía.

ASUNTOS A TRATAR:
I—Balance.
II—Presupuesto.
III—Reparto de dividendo.

Al mismo tiempo se convoca para la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de enero de 1942 a las 14 horas en el mismo local del Palacio de la Policía con motivo de la toma de posesión de la nueva Junta Directiva de la Sociedad.

San Salvador, 28 de noviembre de 1941.

CARLOS ALAS MONGE,
Director Secretario.

3-1. No. 1267. 28 XI 41

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de noviembre de 1941

Temperatura media diurna	23.4	C.
Temperatura máxima	28.0	C.
Temperatura mínima	21.5	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.3	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	13 2	m|m.
Humedad relativa, media diurna	59 %	
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad máxima en un segundo	4.4	mts.
Oscilación de la temperatura	6 5	C.
Oscilación de la presión atmosférica	[illegible]	m|m.
Evaporación al sol	11.7	m|m.
Evaporación a la sombra	5 2	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.7 m|m.
Temperatura	16.7 G C.
Temperatura máxima	22.1 " "
Temperatura mínima	15.4 " "
Dirección del viento	NNE
Velocidad del viento	10.0
Nebulosidad	Nuboso.
Lluvia	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,700 Ejs.